@dministración electrónica

Memoria de la Administración Tributaria

Año 2022

GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

España. Ministerio de Hacienda. Inspección General
Memoria de la administración tributaria [Recurso electrónico] : 202*2* /
[elaboración y coordinación de contenidos, Inspección General del
Ministerio de Hacienda]. – [Madrid] : Ministerio de Hacienda,
Centro de Publicaciones, 202*4*
1 recurso en línea : PDF
NIPO 225-24-002-5
1. Hacienda pública-España
I. España. Ministerio de Hacienda. Centro de Publicaciones
336.1(460)

TÍTULO: Memoria de la Administración Tributaria 2022

Centro Directivo: Inspección General del Ministerio de Hacienda

Elaboración y coordinación de contenidos:
Inspección General del Ministerio de Hacienda

Edita:
© Ministerio de Hacienda
Secretaría General Técnica
Subdirección General de Documentación y Publicaciones
Centro de Publicaciones

NIPO: 225-24-002-5

ÍNDICE

Página

Presentación 11

Acrónimos 13

Capítulo I. Los Tributos en 2022 23

1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2022 31
2. Impuestos directos 65
   - 2.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas 65
   - 2.2. Impuesto sobre el patrimonio 146
   - 2.3. Impuesto sobre sociedades 184
   - 2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes 282
   - 2.5. Impuesto sobre sucesiones y donaciones 284
   - 2.6. Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica 287
   - 2.7. Impuesto sobre el valor de la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoeléctrica 288
   - 2.8. Impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoeléctrica 289
   - 2.9. Impuesto sobre depósitos de entidades de crédito 289
3. Impuestos indirectos 290
   - 3.1. Impuesto sobre el valor añadido 290
   - 3.2. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados 302
   - 3.3. Impuestos especiales 305
   - 3.4. Impuesto sobre primas de seguros 311

Página

3.5. Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero 312

3.6. Impuesto sobre determinados servicios digitales 313

3.7. Impuesto sobre las transacciones financieras 313

3.8. Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos 314

3.9. Impuesto sobre actividades del juego 315

3.10. Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas 316

4. Tasas y precios públicos 318

4.1. Marco normativo 318

4.2. Tasas y otros ingresos recaudados por la AEAT 319

5. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías 321

5.1. Marco normativo 321

6. Relaciones fiscales internacionales 321

6.1. Acciones normativas y colaboración con otros países 321

6.2. Relaciones con instituciones y organismos internacionales 328

7. Las especialidades fiscales por razón de territorio 334

7.1. Islas Canarias 334

8. Tributos locales 335

9. El presupuesto de beneficios fiscales 336

9.1. Introducción 336

9.2. El presupuesto de beneficios fiscales para el año 2022 .. 336

Capítulo II. La Organización en 2022 357

1. Introducción 361

2. Organización de la administración central de la hacienda pública. Año 2022 362

2.1. Secretaría de estado de hacienda 362

2.2. Otros centros 384

2.3. Personal en la administración tributaria central 395

Página

3. Organización de la administración territorial de la hacienda pública 396
3.1. Delegaciones de la agencia tributaria 396
3.2. Tribunales económico-administrativos regionales y locales 399
3.3. Delegaciones de Economía y Hacienda 400
Capítulo III. Realizaciones por Áreas Gestoras 411
1. Gestión Tributaria 421
1.1. Declaraciones por el impuesto sobre la renta de las personas físicas 421
1.2. Declaraciones por el impuesto sobre sociedades 424
1.3. Gestión centralizada del impuesto sobre el valor añadido 426
1.4. Gestión de aduanas e impuestos especiales 427
1.5. Gestión catastral y del impuesto sobre bienes inmuebles 431
1.6. Gestión de los tributos cedidos a las comunidades autónomas 447
2. Control del fraude tributario y aduanero 460
2.1. Actuaciones de control del fraude tributario y aduanero .. 460
2.2. Control extensivo 461
2.3. Control selectivo y actuaciones de investigación 469
2.4. Inspección catastral 488
3. Gestión recaudatoria 490
3.1. Actuaciones en la fase recaudatoria 490
3.2. Pago por la Agencia Tributaria de la recaudación por determinados tributos cedidos 496
3.3. Gestion de tasas 497
3.4. Control sobre las entidades colaboradoras en la gestion recaudatoria 499
3.5. Otras actuaciones relativas al control en fase de recaudación 500
4. Tecnologías de la información y las comunicaciones 501
4.1. Recursos informáticos de la Agencia Tributaria 501

Página

4.2. Principales aplicaciones de la Agencia Tributaria 503

4.3. Sistema de información catastral 523

5. Administración electrónica 530

5.1. Sede electrónica y página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria 531

5.2. Sede electrónica del Catastro y portal del Catastro 543

5.3. La administración electrónica al servicio de la coordinación de las relaciones financieras con comunidades autónomas, ciudades con estatuto de autonomía y entidades que integran la administración local 547

5.4. Servicios electrónicos de los tribunales económico-administrativos 556

5.5. Subsede electrónica de la Dirección General de Tributos 560

5.6. Sede electrónica de la Inspección General 561

5.7. Servicios electrónicos en el instituto de Estudios Fiscales 563

5.8. Sede electrónica del Consejo para la Defensa del Contribuyente 565

6. Información y asistencia tributaria 567

6.1. Consultas tributarias en 2022 567

6.2. Servicios de información 567

6.3. Servicios de ayuda para el cumplimiento de obligaciones tributarias 571

6.4. Servicios de asistencia en la gestión aduanera 578

6.5. Facilidades para el pago de deudas 586

6.6. Otros servicios 589

7. Recursos y reclamaciones 591

7.1. Resolución de recursos 591

7.2. Reclamaciones económico-administrativas 596

8. Colaboraciones nacionales e internacionales 602

8.1. Colaboraciones en el ambito de la Agencia Tributaria 602

8.2. Colaboraciones en el ámbito de la Dirección General de Catastro 624

Página

9. Actividades de formación e investigación del IEF 627

9.1. Formación 627

9.2. Investigación y asesoramiento 631

10. Defensa de los derechos y garantías de los ciudadanos en relación con la Administración Tributaria Estatal 639

10.1. Quejas y sugerencias presentadas ante el Consejo para la Defensa del Contribuyente 639

10.2. Respuestas de los servicios responsables y disconformidad de los interesados 643

10.3. Actividad del pleno y de la Comisión Permanente del Consejo para la Defensa del Contribuyente 643

Capítulo IV. Haciendas Territoriales e Institucionales 645

1. Comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía propio 651

1.1. Comunidades autónomas de régimen común 651

1.2. Comunidades de régimen foral 669

1.3. Canarias 677

1.4. Ciudades con estatuto de autonomía propio 678

1.5. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las comunidades autónomas 679

1.6. Los Fondos de compensación interterritorial 683

2. Haciendas locales 685

2.1. Recursos 685

2.2. Participación en los tributos del estado 686

2.3. Subvenciones y compensaciones 691

2.4. Autorización de operaciones de endeudamiento local, seguimiento de planes económico-financieros y resolución de consultas relativas a dichas competencias 695

2.5. Morosidad de las administraciones públicas 695

2.6. Periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas 696

2.7. retenciones por compensación de deudas locales con el estado 696

Página

3. Administración institucional 697

3.1. Seguridad Social 697

3.2. Organismos autónomos y resto de entidades del sector público administrativo con presupuesto limitativo 702

Capítulo V. Recaudación del año 2022 Análisis y comentarios ... 705

Nota al capitulo V 709

1. Comentario global 711

1.1. El entorno económico 711

1.2. El marco normativo 723

1.3. Ingresos presupuestarios totales y comparación con el presupuesto 725

2. Impuestos directos y cotizaciones sociales 734

2.1. Ingresos totales 734

2.2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas 735

2.3. Impuesto de sociedades 742

2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes 746

3. Impuestos indirectos 746

3.1. Ingresos totales 746

3.2. Impuesto sobre el valor añadido 746

3.3. Impuestos especiales 751

3.4. Impuesto sobre primas de seguros 756

3.5. Impuestos medioambientales 756

3.6. Tráfico exterior 757

3.7. Impuesto sobre determinados servicios digitales 757

3.8. Impuesto sobre las transacciones financieras 758

4. Tasas y otros ingresos 758

5. Transferencias corrientes 759

6. Ingresos patrimoniales 761

7. Enajenación de inversiones reales y transferencias de capital ... 762

8. Operaciones financieras 763

Página

9. Recaudación por tributos cedidos gestionados por las comunidades autónomas 764

10. Recaudación de recursos propios comunitarios 766

Capítulo VI. Actividad contable, fiscalizadora y de control interno 769

1. Actividad contable 775

1.1. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como centro directivo de la contabilidad pública 775

1.2. Actividades de la intervención general de la Administración del Estado como centro gestor de la contabilidad pública 779

2. Control de la actividad económico-financiera del sector público estatal 782

2.1. Función interventora 783

2.2. Control interno posterior y otras actuaciones 784

3. Inspección de los servicios 794

3.1. Inspección General de Hacienda 795

3.2. Servicio de auditoría interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria 807

Anexos 813

PRESENTACIÓN

La Secretaría de Estado de Hacienda presenta, un año más, la Memoria de la Administración Tributaria, dando cumplimiento al compromiso del Ministerio de Hacienda de ofrecer a los ciudadanos, a las instituciones y a las organizaciones públicas y privadas información abierta y transparente.

Se recoge así en la Memoria, de forma amplia, sistemática, a la vez que pormenorizada, de carácter multidimensional y contextualizada en el entorno, información sobre la actividad desplegada en el ámbito de las denominadas disciplinas tributarias, como de sus herramientas, mecanismos y resultados en el ejercicio 2022.

Consta de seis capítulos y dos anexos, el Anexo Normativo y el Anexo Estadístico. Su contenido se articula en torno a las siguientes áreas:

— Estudio de los tributos: Capítulo I y apartados AE.II y AE.III del Anexo Estadístico y AN.I a AN.XX del Normativo.

— Organización de la Administración de la Hacienda Pública: Capítulo II y AN.XXIV del Anexo Normativo.

— Análisis de la gestión tributaria: Capítulo III y apartado AE.IV del Anexo Estadístico.

— Haciendas territoriales e institucionales: Capítulo IV y apartados AE.V y AE.VI del Anexo Estadístico y, AN. XXII y AN. XXIII del Normativo.

— Recaudación: Capítulo V y apartado AE.I del Anexo Estadístico.

— Actividad contable, fiscalizadora y de control interno: Capítulo VI.

Han participado, en la elaboración de la Memoria de Administración Tributaria del año 2022, los siguientes órganos y organismos del Ministerio de Hacienda:

— Dirección General de Tributos

— Dirección General del Catastro

— Tribunal Económico-Administrativo Central

— *Órganos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria:*

- *Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales*
- *Departamento de Gestión Tributaria*
- *Departamento de Informática Tributaria*
- *Departamento de Inspección Financiera y Tributaria*
- *Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales*
- *Departamento de Recaudación*
- *Servicio de Auditoría Interna*
- *Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticos*
- *Departamento de Recursos Humanos*
- *Gabinete del Director General*

— *Secretaría General de Financiación Autonómica y Local*

— *Secretaría General de Fondos Europeos*

— *Intervención General de la Administración del Estado*

— *Inspección General del Ministerio*

— *Instituto de Estudios Fiscales*

— *Consejo para la Defensa del Contribuyente*

El impulso y la coordinación de la memoria fueron encomendados por la Secretaría de Estado de Hacienda, como en años anteriores, a la Inspección General del Ministerio.

Madrid, junio de 2024

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS UTILIZADOS EN ESTA MEMORIA

AAA: Actuación administrativa automatizada

AAFF: Administraciones forales

AAPP: Administraciones públicas

AATT: Administraciones territoriales

ADI: Administración digital integral

ADIF: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias

ADT: Almacén de depósito temporal

AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria

AECA: Asociación Española de Contabilidad y Auditoría de Empresas

AECID: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

AEIP: Acontecimientos de excepcional interés público

AEOI: «*Automatic Exchanges of Information*»

AES: «*Automated Export System*»

AEVAL: Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios

AIFIL: Asociación Iberoamericana de Financiación Local

AGE: Administración General del Estado

AIE: Agrupación de interés económico

AIEM: Arbitrio a la importación y a la entrega de mercancía

ASEM: *Asia-Europa Meeting*

AT y EP: Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

BADESPE: Base de datos económicos del sector público español

BEPI: Beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho

BEPS: «*Base Erosion and Profit Shifting*»

BDNS: Base de datos nacional de subvenciones

BICE: Bienes inmuebles de características especiales

BID: Banco Interamericano de Desarrollo

BOE: Boletín Oficial del Estado

BORME: Boletín Oficial del Registro Mercantil

BRITACOM: «*Belt and Road Initiative Tax Administration Cooperation Mechanism*»

CAE: Código de actividad y establecimiento

CAIN: Cruce de autoliquidaciones con ingresos

CAPTAC: Centro Regional de asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional para Centroamérica, Panamá y República Dominicana

CAT: Centro de Atención Telefónica

CAU: Código aduanero de la Unión

CbC: «*Country-by-Country*»

CCAA: Comunidades autónomas

CCLEC: «*Caribbean Customs Law Enforecement Council*»

CCLL: Corporaciones locales

CDC: Consejo para la Defensa del Contribuyente

CDTI: Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación

CF: Cuota final

CFA: Comité de Asuntos Fiscales

CFP: Control financiero permanente

CGE: Cuenta General del Estado

CGPJ: Consejo General del Poder Judicial

CGN: Consejo General del Notariado

CIAT: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias

CIE: Centro de Impresión y Ensobrado

CIEMAT: Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas

CII: Consulta de información individual

CCL: Despacho centralizado europeo

CFP: Control financiero permanente

CIMCA: Aplicación de captura de información mensual de comunidades autónomas

CMAD: Comisión Ministerial de Administración Digital

CMAE: Comisión Ministerial de Administración Electrónica

CNIG: Centro Nacional de Información Geográfica

CNMC: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

CITES: Convenio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre

CO2: Dióxido de carbono

CORA: Comisión para la Reforma de la Administración

COVID-19: Enfermedad por el coronavirus denominado SARS-CoV-2 (síndrome respiratorio agudo grave, por sus siglas en inglés, SARS)

CPD: Centro de Proceso de Datos

CRA: Cuota resultante de la autoliquidación del IRPF

CRA-DM-DNA: Cuota resultante de la autoliquidación del IRPF – deducción por maternidad – deducción por nacimiento o adopción

CRU: Código registral único

CSIC: Consejo Superior de Investigaciones Científicas

CSV: Código seguro de verificación

CTE: Cooperación Territorial Europea

cts: Céntimos

DCGC: Delegación Central de Grandes Contribuyentes

DEH: Delegación Economía y Hacienda

DER: Documento electrónico de reembolso

DGC: Dirección General del Catastro

DGEPGFT: Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial

DGOJ: Dirección General de Ordenación del Juego

DGS y FP: Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

DGT: Dirección General de Tributos

DIE: Depuración del índice de entidades

DIT: Departamento de Informática Tributaria

DIVA: Devolución del IVA a viajeros

DIRCE: Directorio Central de Empresas

DSDT: Declaración sumaria de depósito temporal

DTA: Activos por impuesto diferido

DTIC: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

DUA: Documento único aduanero

ECI: Equipo Central de Información

ECS: «*Export Control System*»

eDA: Documentos administrativos electrónicos

EEE: Espacio Económico Europeo

EELL: Entidades locales

EMCS: Sistema informatizado para la circulación y el control de los impuestos especiales

ENAC: Entidad Nacional de Acreditación

ENI: Esquema Nacional de Interoperabilidad

EPA: Encuesta de Población Activa

EPAS: «*European Public Sector Accounting Standards*»

ERD: Entidades de reducida dimensión

ERTE: Expediente de regulación temporal de empleo

EUROMOD: «*Tax-benefit microsimulation model for the European Union*»

FACe: Punto general de entrada de facturas electrónicas

FATCA: «*Foreign Account Tax Compliance Act*»

FCA: Fondo de Convergencia Autonómica

FEAGA: Fondo Europeo Agrícola de Garantía

FEADER: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

FEGA: Fondo Español de Garantía Agraria

FEDER: Fondo Europeo de Desarrollo Regional

FEMP: Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

FEP: Fondo Europeo de Pesca

FFCI: Fondos de Compensación Interterritorial

FIEX: Fondo de Inversiones en el Exterior

FIIAPP: Fundación Internacional para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas

FG: Foro global sobre intercambio de información

FNMT: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial

FOMIT: Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas

FONDPYME: Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa

FSE: Fondo Social Europeo

FSG: Fondo de Suficiencia Global

FTA: Foro sobre Administración Tributaria

GEISER: Gestión integrada de servicios de registro

GRP: «*Global Relations Programme*»

IACN: Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas

IAE: Impuesto sobre actividades económicas

IAMI: Informes anuales del mercado inmobiliario

IBI: Impuesto sobre bienes inmuebles

IC: Infoclase

ICAC: Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas

ICAP: «*International Compliance Assurance Programme2*

ICO: Instituto de Crédito Oficial

ICEX: Instituto Español de Comercio Exterior

ICS: Sistema de Control de Importaciones

IDEC: Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito

I+D+i: Investigación y desarrollo e innovación tecnológica

IEDMT: Impuesto especial sobre determinados medios de transporte

IEF: Instituto de Estudios Fiscales

IFA: «*International Fiscal Association*»

IFS: Inversiones financieramente sostenibles

IGAE: Intervención General de la Administración del Estado

IGIC: Impuesto general indirecto canario

IGTE: Impuesto general sobre el tráfico de empresas

IH: Impuesto sobre hidrocarburos

IIC: Instituciones de inversión colectiva

IIVTNU: Impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

IIEE: Impuestos especiales

IMSERSO: Instituto de Mayores y Servicios Sociales

IMS: «*Irregularity Management System*»

IMV: Ingreso mínimo vital

INAP: Instituto Nacional de Administración Pública

INE: Instituto Nacional de Estadística

INEM: Instituto Nacional de Empleo

INGESA: Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

INSALUD: Instituto Nacional de la Salud

INSS: Instituto Nacional de Seguridad Social

IO: Índice de octano

IOTA: Organización Intra-Europea de Administraciones Tributarias

IP: Impuesto sobre el patrimonio

IPC: Índice de precios de consumo

IPCN: Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoeléctrica

IPRI: Índice de precios industriales

IPS: Impuesto sobre las primas de seguros

IPSI: Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación

IRNR: Impuesto sobre la renta de no residentes

IRS: «*Internal Revenue Service*»

IRPF: Impuesto sobre la renta de las personas físicas

IS: Impuesto sobre sociedades

ISD: Impuesto sobre sucesiones y donaciones

ISM: Instituto Social de la Marina

ITE: Ingresos tributarios del Estado

ITPAJD: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

ITF: Impuesto sobre transacciones financieras

IUN: Índice único notarial

IVA: Impuesto sobre el valor añadido

IVG: Informe de valoración gráfica

IVGA: Informe de validación gráfica alternativa

IVMDH: Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos

IVPEE: Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica

IIVTNU: Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

JITSIC Network: «*Joint International Tax Shelter Information & Collaboration Network*»

kwh: Kilovatios hora

LBIP: «*Large Business and International Programme*»

LCSP: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

LDC: Línea directa del Catastro

LGP: Ley 47/2003, General Presupuestaria

LGT: Ley 58/2003, General Tributaria

LGS: Ley 38/2003, General de Subvenciones

LIRPF: Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los im-

puestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio (BOE de 29 de noviembre)

LIS: Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 28 de noviembre)

LIP: Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (BOE de 7 de junio)

LOFCA: Ley orgánica de financiación de las comunidades autónomas

LRJSP: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

MACA: Método de ayuda a la comprobación en aduanas

MAETD: Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

MINHFP: Ministerio de Hacienda y Función Pública

NCIS: Número de certificado de inventario SOROLLA

NCTS: Nuevo Sistema de Tránsito Informatizado

NPNI: Nuevo plan de inspección financiera y tributaria

NPSI: Nuevo plan sancionador de inspección financiera y tributaria

MRN: Número de registro de la declaración aduanera

MRR: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

NEO: Notificación electrónica obligatoria

NRC: Número de referencia completo

NIF: Número de identificación fiscal

OAT: Otra administración tributaria

OCDE: Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico

OEA: Operador económico autorizado

OLAF: Oficina Europea de Lucha Antifraude

OMA: Organización Mundial de Aduanas

OMC: Organización Mundial del Comercio

ONA: Oficina Nacional de Auditoria

ONFI: Oficina Nacional de Fiscalidad Internacional

ONIF: Oficina Nacional de Investigación del Fraude

ONII: Oficina Nacional de Inspección e Investigación

ONU: Organización de Naciones Unidas

OOAA: Organismos autónomos

OPI: Organismo público de investigación

ORT: Oficina de relaciones con los tribunales

OSS: «*One-stop stop*»

PADRE: Programa de ayuda para la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas

PALP: Plan de ahorro a largo plazo

PATD: Plan de Acción de Transformación Digital

PBF: Presupuesto de beneficios fiscales

PCA: Potencial de calentamiento atmosférico

PDF: «*Portable data file*»

PGCP: Plan General de Contabilidad Pública

PGE: Presupuestos Generales del Estado

PIAS: Plan individual de ahorro sistemático

PIB: Producto interior bruto

PIC: Punto de información catastral

PID: Plataforma de intermediación de datos

PIFTE: Programa iberoamericano de formación técnica especializada

PIVE: Programa de incentivos al vehículo eficiente

PMP: Periodo medio de pago

PNE: Punto neutro de embargos

PNI: Plan Nacional de Inspección

PNOA: Plan Nacional de Ortofotografía Aérea

PNT: Plan Nacional de Teledetección

PSAC: Programa de Seguimiento de Actuaciones de Coordinación

PSI: Procedimiento sancionador de inspección

PTE: Participación en los tributos del Estado

PUE-VUA: Punto único de entrada de la ventanilla única aduanera

PVC: Procedimiento de valoración colectiva

PVCR: Procedimiento de valoración de construcciones rústicas

PVP: Precio de venta al público

PYME: Pequeña y mediana empresa

RC: Rectificación censal

RCF: Registro contable de facturas

RDCDC: Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente

REDEME: Registro de Devoluciones Mensuales

REF: Régimen económico-fiscal

REX: Registro de exportadores registrados

RGIAJ: Registro de Interdicciones de Acceso al Juego

RIC: Reserva para inversiones en Canarias
RIFA: Recuperación de información de fuentes abiertas
RIS: Reglamento del impuesto de sociedades
ROI: Registro de Operadores Intracomunitarios
SA: Sociedad anónima
SAI: Servicio de Auditoria Interna de la Agencia Tributaria
SAPL: Solicitud de actuaciones previas al levante
SCI: Sistema de control interno
SCGA: Sistema consolidado de gestión de actas
SCPA: Sistema de Control de Presentación de Autoliquidaciones
s.e.: secreto estadístico
SEC-2010: Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales
SEH: Secretaría de Estado de Hacienda
SEPA: «*Single euro payments area*»
SEPE: Servicio Público de Empleo Estatal
SEPI: Sociedad Estatal de Participaciones Industriales
SEPG: Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos
SGC: Sistema de gestión de la calidad
SGAD: Secretaría General de Administración Digital
SGFAL: Secretaría General de Financiación Autonómica y Local
SGLA: Sistema de gestión y liquidación de actas
SIA: Sistema de Información Administrativa
SIC: Sistema de información contable de la Administración General del Estado
SIECE: Sistema de índices de eficiencia, calidad y eficacia
SIF: Servicios de inspección fronteriza
SIGCA: Sistema de información geográfico catastral
SIGECA: Sistema de gestión catastral
SII: Suministro inmediato de información
SINTRA: Sistema INtegral de TRamitación Automatizada de la Dirección General de Catastro
SIR: Sistema integrado de recaudación
SIROP: Sistema de Información del Registro de Operadores
SNPS: Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones
SOCIMI: Sociedad anónima cotizada de inversión en el mercado inmobiliario
SOROLLA2: Sistema informático de gestión económico-presupuestaria

SP: Sector público
SRL: Sociedad de responsabilidad limitada
TEA: Tribunal económico-administrativo
TEAC: Tribunal Económico-Administrativo Central
TEAL: Tribunal económico-administrativo local
TEAR: Tribunal económico-administrativo regional
TGVI:
TIC: Tecnologías de la información y de la comunicación
TIN: «*Tax Id Number*»
TFG: Transferencia del Fondo de Garantía
TGSS: Tesorería General de la Seguridad Social
TPV: Terminales de punto de venta
TRFC: Territorio de régimen fiscal común
TRLCI: Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario
TRLGSS: Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social
TRLIS: Texto refundido de la ley del IS
TRLRHL: Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales
TUR: Tarifa del último recurso
TIWB: «*Tax inspectors without borders*»
UAI: Unidades de auditoría informática
UCAI: Unidad Central de Auditoria Informática
UCRI: Unidad de Coordinación de Relaciones Internacionales
UCS: Unidad Central de Selección
UE: Unión Europea
UGGE: Unidad de Gestión de Grandes Empresas
ULAR: Unidad Local de Análisis de Riesgos
UNED: Universidad Nacional de Educación a Distancia
URGGE: Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas
UTE: Unión temporal de empresas
VAB: Valor agregado bruto
VUA: Ventanilla única aduanera
XBRL: «*eXtensible Business Reporting Language*»
ZEC: Zona Especial Canaria

Capítulo I

Los Tributos en 2022

SUMARIO

Página

1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2022 31

2. Impuestos directos 65

2.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas 65

2.1.1. Marco normativo 65

2.1.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre la renta de las personas físicas: ejercicio 2021 ... 67

2.1.2.1. Declaraciones presentadas 68

2.1.2.1.1. Declaraciones individuales y conjuntas 69

2.1.2.1.2. Declaraciones por fuentes de renta 71

2.1.2.2. Base imponible 76

2.1.2.3. Base liquidable 93

2.1.2.3.1. Reducción por tributación conjunta 99

2.1.2.3.2. Sistemas de previsión social 100

2.1.2.4. Mínimo personal y familiar 102

2.1.2.5. Cuota íntegra 105

2.1.2.6. Deducciones 108

2.1.2.7. Cuota resultante de la autoliquidación 121

2.1.2.8. Distribución de la carga impositiva 125

2.1.2.9. Tipos medio y efectivo 128

2.1.2.10. Pagos a cuenta 135

2.1.2.11. Cuota diferencial y resultado de la declaración 137

2.1.2.12. Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social 145

2.2. Impuesto sobre el patrimonio 146

2.2.1. Marco normativo 146

Página

2.2.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre el patrimonio: ejercicio 2021 147

2.2.2.1. Número de declarantes 147

2.2.2.2. Exenciones 152

2.2.2.3. Base imponible 154

2.2.2.4. Base liquidable 164

2.2.2.5. Cuota íntegra y tipo medio 167

2.2.2.6. Cuota a ingresar y tipo efectivo 171

2.2.2.7. Distribución territorial 178

2.2.2.8. Análisis comparativo del IP en el período 2017-2021 182

2.3. Impuesto sobre sociedades 184

2.3.1. Marco normativo 184

2.3.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre sociedades en el ejercicio 2021 186

2.3.2.1. Declaraciones individuales 187

2.3.2.1.1. Número de declarantes 187

2.3.2.1.2. Resultado contable 194

2.3.2.1.3. Ajustes extracontables 201

2.3.2.1.4. Base imponible 209

2.3.2.1.5. Cuota íntegra y tipo medio 217

2.3.2.1.6. Minoraciones en la cuota íntegra ... 221

2.3.2.1.7. Cuota líquida y tipo efectivo 230

2.3.2.1.8. Pagos a cuenta 237

2.3.2.1.9. Cuota diferencial 240

2.3.2.1.10. Líquido a ingresar o a devolver 242

2.3.2.1.11. Desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales 243

2.3.2.1.12. Resumen de los resultados de las declaraciones individuales 252

2.3.2.2. Declaraciones de grupos en régimen de consolidación fiscal 254

Página

2.3.2.2.1. Principales magnitudes de los grupos 254

2.3.2.2.2. Detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos 260

2.3.2.2.3. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra de los grupos 262

2.3.2.2.4. Resumen de los resultados obtenidos por los grupos 266

2.3.2.3. Agregación de declaraciones individuales de las entidades no pertenecientes a grupos y de grupos 268

2.3.2.3.1. Principales magnitudes 268

2.3.2.3.2. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra 276

2.3.2.3.3. Resumen de los resultados consolidados 280

2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes 282

2.4.1. Marco normativo 282

2.4.2. Comportamiento del impuesto sobre la renta de no residentes 284

2.5. Impuesto sobre sucesiones y donaciones 284

2.5.1. Marco normativo 284

2.5.2. Comportamiento del impuesto sobre sucesiones y donaciones 284

2.6. Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica 287

2.6.1. Marco normativo 287

2.6.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica 287

2.7. Impuesto sobre el valor de la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoeléctrica 288

2.7.1. Comportamiento del impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoeléctrica .. 288

Página

2.8. Impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoeléctrica 289

2.8.1. Comportamiento del impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoeléctrica 289

2.9. Impuesto sobre depósitos de entidades de crédito 289

2.9.1. Comportamiento del impuesto sobre depósitos de entidades de crédito 289

3. Impuestos indirectos 290

3.1. Impuesto sobre el valor añadido 290

3.1.1. Marco normativo 290

3.1.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido .. 291

3.1.2.1. Introducción 291

3.1.2.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido correspondientes al ejercicio 2022 292

3.1.2.2.1. Recaudación obtenida 292

3.1.2.2.2. Número de declarantes 293

3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por contribuyentes en el registro de devoluciones mensuales. Ejercicio 2022 294

3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas 294

3.1.2.3. Explotación de la declaración-resumen anual .. 295

3.1.2.3.1. Distribución por tramos del número de declarantes y del importe de la base imponible 296

3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles y cuotas según tipo de gravamen . 297

3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia 298

3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones 299

3.1.2.3.5. Régimen simplificado 300

3.1.3. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido en la importación de bienes 301

Página

3.2. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados 302

3.2.1. Marco normativo 302

3.2.2. Comportamiento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados 303

3.3. Impuestos especiales 305

3.3.1. Marco normativo 305

3.3.2. Comportamiento de los impuestos especiales 306

3.3.3. Comportamiento del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos 310

3.4. Impuesto sobre primas de seguros 311

3.4.1. Comportamiento del impuesto sobre primas de seguros 311

3.5. Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero 312

3.5.1. Marco normativo 312

3.5.2 Comportamiento del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero 312

3.6. Impuesto sobre determinados servicios digitales 313

3.6.1. Marco normativo 313

3.6.2. Comportamiento del impuesto sobre determinados servicios digitales 313

3.7. Impuesto sobre las transacciones financieras 313

3.7.1. Marco normativo 313

3.7.2. Comportamiento del impuesto sobre las transacciones financieras 314

3.8. Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos 314

3.8.1. Marco normativo 314

3.9. Impuesto sobre actividades del juego 315

3.9.1. Comportamiento del impuesto sobre actividades del juego 315

3.10. Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas 316

4. Tasas y precios públicos 318

4.1. Marco normativo 318

4.2. Tasas y otros ingresos recaudados por la AEAT 319

Página

5. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías 321
5.1. Marco normativo 321
6. Relaciones fiscales internacionales 321
6.1. Acciones normativas y colaboración con otros países 321
6.1.1. Convenios para evitar la doble imposición 321
6.1.2. Acuerdos de intercambio de información 325
6.2. Relaciones con instituciones y organismos internacionales 328
6.2.1. Unión Europea 328
6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico 332
6.2.3. Organización de las Naciones Unidas 334
6.2.4. G20 334
7. Las especialidades fiscales por razón de territorio 334
7.1. Islas Canarias 334
8. Tributos locales 335
9. El presupuesto de beneficios fiscales 336
9.1. Introducción 336
9.2. El presupuesto de beneficios fiscales para el año 2022 336
9.2.1. Novedades 336
9.2.2. Cifras globales 338
9.2.3. Los beneficios fiscales para 2022 en los principales impuestos 349
9.2.3.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas 349
9.2.3.2. Impuesto sobre sociedades 351
9.2.3.3. Impuesto sobre el valor añadido 352
9.2.3.4. Impuestos especiales 354
9.2.3.5. Otros tributos 355

CAPÍTULO I

Los Tributos en 2022

1. OBJETIVOS DE LAS PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2022

En el año 2022, ejercicio de recuperación y crecimiento económico que se encuentra condicionado por los efectos de la invasión de Ucrania por parte de Rusia y la consiguiente perturbación de la economía, de alcance global, se aprobaron diversas normas con incidencia en el ámbito tributario. El cuadro I.1 contiene una selección de estas, atendiendo a la relevancia de las medidas en ellas incorporadas.

Cuadro I.1

PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2022 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
Ley Orgánica 2/2022	ITPAJD e IIVTNU:mejora la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género	22/03/2022
Ley 2/2022	REF Canarias: Reserva para inversiones en Canarias	25/02/2022
Ley 5/2022	IS e IRNR:asimetrías híbridas	10/03/2022
Ley 7/2022	Crea el impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizable y el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos; IVA: régimen fiscal de las donaciones de productos; tributos locales: tasas y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario	09/04/2022
Ley 10/2022	IRPF: medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	15/06/2022
Ley 12/2022	Impulso de los planes de pensiones de empleo	01/07/2022
Ley 14/2022	Modifica el impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero	09/07/2022
Ley 28/2022	Fomento del ecosistema de las empresas emergentes	22/12/2022
Ley 30/2022	IRPF:exención de las ayudas a los regímenes en favor del clima y del medio ambiente (eco-regímenes)	24/12/2022

(continúa)

Cuadro I.1 (continuación)

PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2022 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
Ley 31/2022	Presupuestos Generales del Estado para el año 2023	24/12/2022
Ley 38/2022	Establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito; crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y modifica determinadas normas tributarias	28/12/2022
RD-ley 4/2022	Medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía	16/03/2022
RD-ley 6/2022	Medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la invasión en Ucrania	30/03/2022
RD-ley 11/2022	Adopta y prorroga determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la invasión en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma	26/06/2022
RD-ley 13/2022	IRPF:obligación de declarar para todas las personas físicas que en cualquier momento del período impositivo hubieran estado de alta como trabajadores por cuenta propia	27/07/2022
RD-ley 17/2022	IVA: reduce temporalmente el tipo del impuesto aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles	21/09/2022
RD-ley 18/2022	IRPF e IS: medidas de protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural	19/10/2022
RD-ley 20/2022	Medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la invasión de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad	28/12/2022
RD 712/2022	Aprueba el Reglamento del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero	31/08/2022
RD 1039/2022	Modifica el Reglamento del IRPF y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos	29/12/2022
Orden HFP/1172/2022	Desarrolla para el año 2023 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA	01/12/2022
Orden HFP/1259/2022	Precios medios de venta aplicables en la gestión del ITPAJD, ISD e IEDMT	20/12/2022

A continuación, se expone un breve comentario acerca de las principales modificaciones en materia tributaria recogidas en normas aprobadas durante el año 2022.

A. Imposición directa

A.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas

A.1.1. Rentas exentas

La Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, con efectos desde 1 de enero de 2023, eleva el importe de la exención de los 12.000 a los 50.000 euros anuales en el caso de entrega de acciones o participaciones a los empleados de empresas emergentes. La exención será aplicable igualmente cuando dicha entrega

sea consecuencia del ejercicio de opciones de compra previamente concedidas a aquellos.

El Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, declaró la exención en el impuesto, con efectos desde 31 de marzo de 2022 y ejercicios anteriores no prescritos, de las cantidades percibidas por los familiares de las víctimas del accidente del vuelo GWI9525, acaecido el 24 de marzo de 2015, en concepto de responsabilidad civil, así como las ayudas voluntarias satisfechas a aquellos por la compañía aérea afectada o por una entidad vinculada a esta última.

El Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, establece la exención en el impuesto de las ayudas destinadas a paliar daños personales ocasionados por diversos incendios forestales durante el verano de 2022.

A.1.2. Imputación temporal

La Ley 28/2022 establece, con efectos desde 1 de enero de 2023, respecto a los rendimientos del trabajo que no estén exentos por superar la cuantía de 50.000 euros a la que se ha hecho mención anteriormente, permite diferir su imputación hasta el periodo impositivo en el que se produzcan determinadas circunstancias, y en todo caso, en el plazo de diez años a contar desde la entrega de las acciones o participaciones.

A.1.3. Rendimientos del trabajo

La Ley 28/2022 establece, con efectos desde 1 de enero de 2023, que tienen la consideración de rendimientos del trabajo los derivados directa o indirectamente de participaciones, acciones u otros derechos, incluidas comisiones de éxito, que otorguen derechos económicos especiales en determinadas entidades, obtenidos por las personas administradoras, gestoras o empleadas de esas entidades o de sus entidades gestoras o entidades de su grupo.

Estos rendimientos se integrarán en la base imponible en un 50 por ciento de su importe, sin que resulten de aplicación exención o reducción alguna, cuando se cumplan determinados requisitos.

A.1.3.1. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (PGE), con efectos desde 1 de enero de 2023 aumenta los importes que minorarán los rendimientos netos del trabajo, así como la cuantía por debajo de la cual se aplicará esta reducción. Esta re-

ducción se aplica a los contribuyentes con rendimiento netos del trabajo inferiores a 19.747,5 euros (anteriormente, 16.825 euros) siempre que no tengan rentas, excluidas las exentas, distintas de las del trabajo superiores a 6.500 euros.

Las nuevas cuantías de la reducción son las siguientes:

- Contribuyentes con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 14.047,5 euros: 6.498 euros anuales.
- Contribuyentes con rendimientos netos del trabajo comprendidos entre 14.047,5 y 19.747,5 euros: 6.498 euros menos el resultado de multiplicar por 1,14 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 14.047,5 euros anuales.

A.1.4. Rendimientos de actividades económicas

A.1.4.1. Método de estimación directa

La Ley de PGE 2023 aumenta la reducción de los contribuyentes con rendimiento netos de actividades económicas inferiores a 19.747,5 euros (anteriormente, 14.450 euros) siempre que no tengan rentas, excluidas las exentas, distintas de las de actividades económicas, superiores a 6.500 euros.

Además, la Ley de PGE 2023 establece que el porcentaje de deducción para el conjunto de las provisiones deducibles y los gastos de difícil justificación para los contribuyentes que determinen su rendimiento neto por el método de estimación directa simplificada será durante el ejercicio 2023 del 7 por ciento.

A.1.4.2. Método de estimación objetiva

El Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía, establece la reducción del 20 por ciento en 2021 del rendimiento neto para las actividades agrarias incluidas en el anexo I de la Orden HAC/1155/2020, de 25 de noviembre, por la que se desarrollan, para el año 2021, el método de estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y el régimen especial simplificado del impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Asimismo, los reales decretos-leyes 4/2022 y 20/2022 habilitan al titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública para que, a la vista del informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, autorice, con carácter excepcional, la reducción de los índices de rendimiento neto contenidos en la mencionada Orden HAC/1155/2020 y en la Orden HFP/1335/2021, de 1 de diciembre, por la que se desarrollan para el año 2022 el método de estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el régimen especial simplificado del impuesto sobre el valor añadido, res-

pectivamente, para las explotaciones y actividades agrarias en las que se hayan producido daños como consecuencia directa de los antedichos incendios forestales.

La Ley de PGE 2023 establece una reducción del 10 por ciento en 2023 en el rendimiento neto de módulos (anteriormente, 5 por ciento).

También, la Ley de PGE 2023 prorroga, para el ejercicio 2023, la magnitud que determina la exclusión de dicho método, relativa a los rendimientos íntegros obtenidos en el conjunto de actividades económicas, excepto las agrícolas, ganaderas y forestales, y el límite relativo a las operaciones por las que exista obligación de expedir factura cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal en aplicación del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, de forma que continúan en 250.000 y 125.000 euros, respectivamente.

Asimismo, la magnitud referida al volumen de compras se mantiene en 250.000 euros para 2023.

Por otra parte, establece que el plazo para presentar las renuncias o revocaciones será el comprendido entre el 25 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023.

La Orden HFP/1172/2022, de 29 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2023 el método de estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el régimen especial simplificado del impuesto sobre el valor añadido, mantiene para el ejercicio 2023 la cuantía de los signos, índices o módulos, así como las instrucciones de aplicación.

No obstante, como consecuencia de la actual situación económica, se aumenta la reducción general sobre el rendimiento neto de módulos, del 5 por ciento al 15 y al 10 por ciento para los períodos impositivos 2022 y 2023, respectivamente.

Adicionalmente, para las actividades agrícolas y ganaderas, con la finalidad de compensar el incremento del coste de determinados insumos, se establece para los períodos impositivos 2022 y 2023 que el rendimiento neto previo podrá minorarse en el 35 por ciento del precio de adquisición del gasóleo agrícola y en el 15 por ciento del precio de adquisición de los fertilizantes, en ambos casos, necesarios para el desarrollo de dichas actividades.

Asimismo, como consecuencia del elevado impacto que ha tenido la sequía, así como por el incremento de precios de los costes de los piensos y de la energía eléctrica, se convierten en estructurales las modificaciones que para 2021 se establecieron para los índices correctores por piensos adquiridos a terceros y por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica. Estas modificaciones también se van a aplicar en el período impositivo 2022.

Por último, debido a las consecuencias de las erupciones volcánicas ocurridas en la isla de La Palma, se establece para las actividades económicas desarrolladas en ella, una reducción especial, similar a la establecida para el término municipal de Lorca, a causa del terremoto acontecido en dicho municipio. Estas reducciones se aplicarán tanto en 2022 como en 2023.

A.1.5. Reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

La Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, modifica los límites fiscales y financieros aplicables a las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social. Con efectos desde 1 de julio de 2022, en primer lugar, se crea un límite de 8.500 euros anuales por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, adicional al límite general de 1.500 euros anuales, cuando el incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social, aplicándose unos coeficientes en función del importe anual de la contribución.

En segundo lugar, crea un nuevo límite de 4.250 euros anuales por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, adicional al límite general de 1.500 euros anuales, cuando el incremento provenga de aportaciones a los planes de pensiones de empleo simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos; o de aportaciones propias que el empresario individual o el profesional realice a planes de pensiones de empleo, de los que sea promotor y, además, partícipe o a mutualidades de previsión social de las que sea mutualista, así como las que realice a planes de previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador y asegurado.

La Ley 12/2022 también equipara el tratamiento fiscal de los productos paneuropeos de pensiones individuales al de los planes de pensiones.

La Ley de PGE 2023 realiza mejoras técnicas en la regulación del límite de reducción en la base imponible por las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, para garantizar que las aportaciones máximas que pueda realizar un trabajador por cuenta ajena al mismo instrumento de previsión social al que se han realizado contribuciones por parte del empresario no experimenten caída alguna por el incremento de las contribuciones empresariales.

A.1.6. Tipos de gravamen del ahorro

La Ley de PGE 2023 aprueba una nueva escala del ahorro aplicable desde 1 de enero de 2023, en la que se incrementa el tramo de las bases

liquidables superiores a 200.000 euros, con un tipo de gravamen del 13,5 por ciento (anteriormente 13 por ciento) y se añade un tramo para las bases liquidables superiores a 300.000 euros, con un tipo de gravamen del 14 por ciento.

En el caso de contribuyentes que tengan su residencia en el extranjero, se incrementa el tramo de las bases liquidables superiores a 200.000 euros, con un tipo de gravamen del 27 por ciento (anteriormente 26 por ciento) y en el nuevo tramo para las bases liquidables superiores a 300.000 euros el tipo de gravamen se fija en el 28 por ciento.

A.1.7. Determinación de la cuota íntegra autonómica

La Ley de PGE 2023 aplica en el tipo de gravamen autonómico del ahorro las mismas escalas del tipo de gravamen estatal desde 1 de enero de 2023.

A.1.8. Deducciones

A.1.8.1. Deducción por inversión en empresa de nueva o reciente creación

La Ley 28/2022 aumenta la deducción del 30 al 50 por ciento y la base máxima de 60.000 a 100.000 euros.

Asimismo, eleva, con carácter general, de tres a cinco años el plazo para suscribir las acciones o participaciones, a contar desde la constitución de la entidad, y hasta siete para determinadas categorías de empresas emergentes.

Además, para los socios fundadores de empresas emergentes se permite la aplicación de esta deducción con independencia de su porcentaje de participación en el capital social de la entidad.

A.1.8.2. Deducción por residencial habitual y efectiva en la isla de La Palma

La Ley de PGE 2023 extiende la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla a la isla de La Palma, de forma que los contribuyentes que tengan su residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma durante los períodos impositivos 2022 y 2023 se deducirán el 60 por ciento de la parte de la suma de las cuotas íntegras estatal y autonómica que proporcionalmente corresponda a las rentas computadas para la determinación de las bases liquidables que hubieran sido obtenidas en dicha isla.

A.1.8.3. Deducciones por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas

El Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del

«Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, amplía un año las tres deducciones temporales en la cuota íntegra estatal del impuesto aplicables sobre las cantidades invertidas en obras de rehabilitación que contribuyan a alcanzar determinadas mejoras de la eficiencia energética de la vivienda habitual o arrendada para su uso como vivienda con arreglo a la legislación sobre arrendamientos urbanos, de modo que su destino primordial sea satisfacer la necesidad permanente de vivienda del arrendatario, y en los edificios residenciales, acreditadas a través de certificado de eficiencia energética.

A.1.8.4. Deducción por maternidad

La Ley de PGE 2023 modifica los requisitos para poder aplicar la deducción por maternidad, estableciendo que las mujeres con hijos menores de tres años con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes pueden minorar la cuota diferencial hasta en 1.200 euros anuales por cada hijo menor de tres años hasta que el menor alcance los tres años de edad siempre que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- En el momento del nacimiento del menor perciban prestaciones contributivas o asistenciales del sistema de protección de desempleo.
- En el momento del nacimiento del menor o en cualquier momento posterior estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad con un período mínimo, en este último caso, de 30 días cotizados.

Una vez cumplidos cualquiera de los requisitos anteriores, se mantiene el derecho a seguir percibiendo esta deducción hasta que el menor alcance los tres años de edad.

El Real Decreto-ley 20/2022 aclara que, cuando en el período impositivo 2022 se hubiera tenido derecho a la deducción por maternidad y al complemento de ayuda para la infancia previsto en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, en relación con el mismo descendiente, se puede seguir practicando la deducción por maternidad a partir de 1 de enero de 2023, aun cuando alguno de los progenitores tuviera derecho al citado complemento respecto de dicho descendiente, siempre que se cumplan el resto de los requisitos establecidos en la normativa vigente a partir de 1 de enero de 2023.

A.1.9. Regímenes especiales

A.1.9.1. Imputación de rentas inmobiliarias

La Ley de PGE 2023 establece que el porcentaje de imputación del 1,1 previsto en la Ley del IRPF resultará de aplicación durante 2023 en el caso

de inmuebles localizados en municipios en los que los valores catastrales hayan sido revisados, modificados o determinados mediante un procedimiento de valoración colectiva general, siempre que hubieran entrado en vigor a partir de 1 de enero de 2012.

A.1.9.2. Régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores, profesionales, emprendedores e inversores desplazados a territorio español

La Ley 28/2022 disminuye de 10 a 5 el número de períodos impositivos anteriores al desplazamiento a territorio español durante los cuales el contribuyente no puede haber sido residente fiscal en España.

También se extiende el régimen a los trabajadores que se desplacen a territorio español para trabajar a distancia, sea o no ordenado por el empleador, utilizando exclusivamente medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación, así como a administradores de empresas emergentes con independencia de su porcentaje de participación en el capital social de la entidad.

Además, se establece la posibilidad de acogerse a este régimen especial al cónyuge del contribuyente y a los hijos del contribuyente menores de veinticinco años (o cualquiera que sea su edad en caso de discapacidad) o, en el supuesto de inexistencia de vínculo matrimonial, al progenitor de los hijos, siempre que se cumplan unas determinadas condiciones.

En consonancia con la modificación introducida en la escala del ahorro, la Ley de PGE 2023 aprueba una nueva escala aplicable desde 1 de enero de 2023, en la que incrementa el tramo de las bases liquidables superiores a 200.000 euros, con un tipo de gravamen del 27 por ciento (anteriormente 26 por ciento) y añade un tramo para las bases liquidables superiores a 300.000 euros, con un tipo de gravamen del 28 por ciento, para determinar la cuota íntegra relativa a la parte de la base liquidable que corresponda a dividendos, intereses u otros rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios y ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisión de elementos patrimoniales.

A.1.10. Gestión del impuesto

A.1.10.1. Obligación de declarar

La Ley de PGE 2023, con efectos desde 1 de enero de 2023, eleva a 15.000 euros el límite excluyente de la obligación de declarar en el caso de percibir rendimientos del trabajo que procedan, en general, de más de un pagador, pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas, el pagador no esté obligado a retener o sean rendimientos sujetos a tipo fijo de retención (con anterioridad el límite era de 14.000 euros).

El Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad, establece la obligación de declarar para todas las personas físicas que en cualquier momento del período impositivo hubieran estado de alta, como trabajadores por cuenta propia, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, para facilitar el control del nuevo sistema de cotización.

A.1.10.2. Pagos a cuenta

La Ley de PGE 2023, con efectos desde 1 de enero de 2023, establece que el porcentaje de retención sobre los rendimientos del trabajo derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas será del 7 por ciento (con carácter general es el 15 por ciento) cuando el volumen de tales rendimientos íntegros correspondiente al ejercicio inmediato anterior sea inferior a 15.000 euros y represente más del 75 por ciento de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo obtenidos por el contribuyente en dicho ejercicio.

Asimismo, la Ley de PGE 2023, con efectos desde 1 de enero de 2023, establece que el porcentaje de retención e ingreso a cuenta sobre los rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, cualquiera que sea su calificación, será del 15 por ciento, salvo cuando resulte de aplicación el tipo del 7 por ciento previsto en el párrafo anterior, así como de los rendimientos de actividades profesionales establecidos reglamentariamente y de anticipos a cuenta derivados de la cesión de la explotación de derechos de autor que se vayan a devengar a lo largo de varios años.

A.1.11. Ayudas públicas

La Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que no se integrarán en la base imponible del impuesto las ayudas concedidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos de energías renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, estable-

ce que no se integrarán en la base imponible del impuesto las ayudas a los regímenes en favor del clima y del medio ambiente (ecoregímenes).

A.1.12. Otras modificaciones

El Real Decreto 1039/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, modifica el Reglamento del impuesto, desarrollando, por una parte, determinados aspectos derivados de las medidas aprobadas por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y por la Ley 12/2022, en lo que afecta a los límites de reducción en la base imponible del impuesto por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y por la equiparación del régimen fiscal de los productos paneuropeos de pensiones individuales al tratamiento previsto en la Ley del impuesto para los planes de pensiones.

Por otra parte, realiza modificaciones en materia de retenciones e ingresos a cuenta como consecuencia de los nuevos importes de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo establecidos en la Ley de PGE 2023.

A.2. Impuesto sobre el patrimonio

A.2.1. Bienes y derechos exentos

La Ley 12/2022 declara exentos los derechos de contenido económico derivados de las aportaciones a productos paneuropeos de pensiones individuales regulados en el Reglamento (UE) 2019/1238 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a un producto paneuropeo de pensiones individuales.

A.2.2. Sujetos pasivos por obligación real

La Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias, con efectos desde el 29 de diciembre de 2022, corrigiendo una discriminación injustificada respecto del residente, considera situados en territorio español los valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, no negociados en mercados organizados, cuyo activo esté constituido en al menos el 50 por ciento, de forma directa o indirecta, por bienes inmuebles situados en territorio español.

A.3. Impuesto sobre sociedades

Varias son las normas que introducen modificaciones en la normativa reguladora del impuesto sobre sociedades (IS).

A.3.1. Correcciones de valor: amortización

El Real Decreto-ley 18/2022 permite a los contribuyentes amortizar libremente las inversiones que se efectúen en instalaciones destinadas al autoconsumo de energía eléctrica, así como aquellas instalaciones para uso térmico de consumo propio, siempre que utilicen energía procedente de fuentes renovables y sustituyan instalaciones que utilicen energía procedente de fuentes no renovables fósiles. La entrada en funcionamiento de las nuevas instalaciones deberá producirse en el año 2023.

La Ley de PGE 2023 establece que las inversiones en vehículos nuevos FCV, FCHV, BEV, REEV o PHEV, según definición del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, afectos a actividades económicas y que entren en funcionamiento en los períodos impositivos que se inicien en los años 2023, 2024 y 2025, podrán amortizarse en función del coeficiente que resulte de multiplicar por 2 el coeficiente de amortización lineal máximo previsto en las tablas de amortización oficialmente aprobadas.

A.3.2. Limitación en la deducibilidad de gastos

El Real Decreto-ley 18/2022 incorpora el mandato de la Directiva (UE) 2017/952 del Consejo de 29 de mayo de 2017 por la que se modifica la Directiva (UE) 2016/1164 en lo que se refiere a las asimetrías híbridas con terceros países, de forma que las entidades en régimen de atribución de rentas situadas en territorio español no den lugar a la asimetría híbrida en la que determinadas rentas no tributen en país o territorio alguno, esto es, no tributen ni en sede de las entidades en régimen de atribución de rentas ni en sede de sus partícipes ni de la entidad pagadora de dichas rentas.

A.3.3. Tipos impositivos

La Ley 28/2022 reduce la tributación inicial de las empresas emergentes del 25 al 15 por ciento, en el primer periodo impositivo que la base imponible resulte positiva y en los tres siguientes, siempre que la empresa mantenga la condición de empresa emergente.

La Ley de PGE 2023 establece un tipo reducido del 23 por ciento para las entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios del período impositivo inmediato anterior sea inferior a 1 millón de euros, rebajando dos puntos porcentuales la carga tributaria de las pequeñas empresas.

A.3.4. Deducciones

A.3.4.1. Deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales

La Ley 38/2022, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2021, establece que el contribuyente que participe en la financiación podrá aplicar dicha deducción cuando aporte cantidades destinadas a financiar la totalidad o parte de los costes de la producción, así como los gastos para la obtención de copias, publicidad y promoción a cargo del productor hasta el límite del 30 por ciento de los costes de producción, siempre que no adquiera los derechos de propiedad intelectual o de otra índole respecto de los resultados de las producciones o espectáculos, cuya propiedad deberá ser en todo caso del productor, cuando las cantidades que aporte destinadas a financiar los citados costes se aporten en cualquier fase de la producción, con carácter previo o posterior al momento en que el productor incurra en los costes de producción, pero nunca después del período impositivo en que el productor incurra en los mismos.

La Ley 38/2022, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2023, establece que el importe de la deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales, no podrá ser superior a 20 millones de euros (anteriormente, 10 millones de euros)

A.3.4.2. Deducción por contribuciones empresariales a sistemas de previsión social empresarial

La Ley 12/2022 establece una deducción en la cuota íntegra del 10 por ciento de las contribuciones empresariales imputadas a favor de los trabajadores con retribuciones brutas anuales inferiores a 27.000 euros, siempre que tales contribuciones se realicen a planes de pensiones de empleo, a planes de previsión social empresarial, a planes de pensiones regulados en la Directiva (UE) 2016/2341 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a las actividades y la supervisión de los fondos de pensiones de empleo y a mutualidades de previsión social que actúen como instrumento de previsión social de los que sea promotor el contribuyente.

En el supuesto de trabajadores con retribuciones brutas anuales iguales o superiores a dicho importe la deducción se aplicará sobre la parte proporcional de las contribuciones empresariales que correspondan al importe de la retribución bruta anual reseñado.

A.3.5. Regímenes tributarios especiales

A.3.5.1. Régimen de consolidación fiscal

La Ley 38/2022 prevé, con efectos para los períodos impositivos que se inicien en 2023, que en la determinación de la base imponible del grupo

de consolidación fiscal la suma de las bases imponibles de las diferentes entidades del grupo se referirá a las bases imponibles positivas y al 50 por ciento de las bases imponibles negativas individuales correspondientes a todas y cada una de las entidades integrantes del mismo. El importe de las bases imponibles negativas no integrado se integrará en la base imponible del grupo por partes iguales en cada uno de los diez primeros períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2024.

A.3.6. Aplazamiento de la tributación de las empresas emergentes

La Ley 28/2022 establece que las empresas emergentes podrán solicitar, a la Administración tributaria del Estado en el momento de la presentación de la autoliquidación, el aplazamiento del pago de la deuda tributaria correspondiente a los dos primeros períodos impositivos en los que la base imponible del impuesto sea positiva. La Administración tributaria del Estado concederá el aplazamiento, con dispensa de garantías, por un período de doce y seis meses, respectivamente, desde la finalización del plazo de ingreso en período voluntario de la deuda tributaria correspondiente a los citados períodos impositivos.

A.3.7. Pagos fraccionados

La Ley 28/2022 establece que las empresas emergentes no tendrán obligación de efectuar pagos fraccionados durante los dos primeros años de actividad.

A.4. Impuesto sobre la renta de no residentes

A.4.1. Rentas exentas

La Ley 28/2022 actualiza las referencias normativas y aclara que están exentos en dicho impuesto los rendimientos del trabajo en especie que se encuentran exentos en el IRPF.

A.4.2. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente

La Ley 28/2022, en línea con lo establecido en el IS, reduce la tributación inicial de los contribuyentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente situado en territorio español, que tengan la condición de empresa emergente del 25 al 15 por ciento, en el primer periodo impositivo en que la base imponible resulte positiva y en los tres siguientes, siempre que la empresa mantenga la condición de empresa emergente y, también en consonancia con la medida que se introduce en el IS, establece que los contribuyentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente situado en territorio español, que tengan la condición de empresa emergente, podrán solicitar a la Administración tributaria del Estado, en el momento de la presentación de la autoliquidación, el aplazamiento del pago de la deuda tributaria correspondiente

a los dos primeros períodos impositivos en los que la base imponible del impuesto sea positiva.

Así mismo, en línea con lo establecido en el IS, preceptúa que los contribuyentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente situado en territorio español, que tengan la condición de empresa emergente no tendrán obligación de efectuar pagos fraccionados durante los dos primeros años de actividad.

A.5. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

La Ley 38/2022 incorpora a la Comunidad Autónoma de La Rioja entre aquellas que tienen establecido el sistema de autoliquidación obligatoria del impuesto.

Como en años anteriores, mediante la Orden HFP/1259/2022, de 14 de diciembre, se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, impuesto sobre sucesiones y donaciones e impuesto especial sobre determinados medios de transporte, precios medios de venta que afectan a vehículos de motor y embarcaciones, cuya fijación tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica.

A.6. Impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas

La Ley 38/2022, con entrada en vigor el 29 de diciembre de 2022, crea este impuesto de carácter directo, naturaleza personal y complementario del impuesto sobre el patrimonio, que no podrá ser objeto de cesión a las comunidades autónomas (CCAA).

Este nuevo impuesto tiene dos finalidades principales: la primera es recaudatoria, a fin de exigir, en estos tiempos de crisis energética y de inflación, un mayor esfuerzo a quienes disponen de una mayor capacidad económica, es decir, una muestra de solidaridad de las grandes fortunas. La segunda es armonizadora, con el objetivo de disminuir las diferencias en el gravamen del patrimonio en las distintas CCAA, especialmente para que la carga tributaria de los contribuyentes residentes en aquellas CCAA que han desfiscalizado total o parcialmente el impuesto sobre el patrimonio no difiera sustancialmente de la de los contribuyentes de las CCAA en las que no se ha optado por reducir la tributación por dicho impuesto.

El hecho imponible del impuesto está constituido por la titularidad por el sujeto pasivo en el momento del devengo de un patrimonio neto superior a 3.000.000 de euros. Es sujeto pasivo de este impuesto el que lo sea del impuesto sobre el patrimonio.

La base imponible está constituida por el valor del patrimonio neto del sujeto pasivo, se le aplica una escala progresiva, con tipos que oscilan entre el 1,7 y el 3,5 por ciento, se devenga el 31 de diciembre y es aplicable en los ejercicios 2022 y 2023.

A.7. Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica

El Real Decreto-ley 6/2022 mantiene entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2022 la suspensión del impuesto.

Posteriormente, los reales decretos-leyes 11/2022 y 20/2022 prorrogan la suspensión temporal del impuesto hasta el 31 de diciembre de 2022 y de 2023, respectivamente, con la finalidad de amortiguar la escalada de precios mayoristas de electricidad.

B. Imposición indirecta

B.1. Impuesto sobre el valor añadido

B.1.1. Exenciones en relación con las fuerzas armadas

La Ley de PGE 2023, con efectos desde 1 de julio de 2022, con el fin de transponer la Directiva (UE) 2019/2235 del Consejo de 16 de diciembre de 2019 por la que se modifican la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, y la Directiva 2008/118/CE, relativa al régimen general de los impuestos especiales, en lo que respecta al esfuerzo de defensa en el marco de la Unión, declara exentas las entregas, servicios, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes cuando los adquirentes sean las fuerzas armadas de cualquier Estado miembro distinto de España, siempre que dichas fuerzas estén afectadas a un esfuerzo de defensa realizado para llevar a cabo una actividad de la Unión en el ámbito de la política común de seguridad y defensa y los bienes o servicios se destinen para su uso o del personal civil a su servicio o para el suministro de los comedores o cantinas.

B.1.2. Lugar de realización del hecho imponible

La Ley de PGE 2023 realiza una serie de ajustes técnicos en el ámbito de la regulación del comercio electrónico para, por una parte, definir de forma más precisa las reglas referentes al lugar de realización de las ventas a distancia intracomunitarias de bienes y el cálculo del límite que permite seguir tributando en origen por estas operaciones, cuando se trata de empresarios o profesionales que solo de forma excepcional realizan operaciones de comercio electrónico, y, por otra, en relación con dicho límite, concretar que, para la aplicación del umbral correspondiente, el proveedor debe estar establecido solo en un Estado miembro y los bienes deben enviarse exclusivamente desde dicho Estado miembro de establecimiento.

También modifica la aplicación de la regla de utilización o explotación efectiva de servicios, que permite la sujeción en el territorio español de aplicación del impuesto de aquellos servicios que, conforme a las reglas referentes al lugar de realización del hecho imponible, se entienden realizados fuera de la Comunidad, pero cuyo uso efectivo se produce en el mismo, de forma que, por una parte, se suprime cuando se trata de servicios entre empresarios en aquellos sectores y actividades generadoras del derecho a la deducción con el fin de no limitar la competitividad internacional de las empresas españolas, aunque se mantiene en sectores que no generan tal derecho, como el sector financiero y el de seguros. Por otra parte, se extiende su aplicación a los servicios intangibles a consumidores finales para garantizar la tributación en destino y se mantiene en el caso de los servicios de arrendamiento de medios de transporte para evitar situaciones de fraude y garantizar la competencia de este mercado.

B.1.3. Base imponible

La Ley de PGE 2023 modifica algunos aspectos del procedimiento de recuperación por el sujeto pasivo del impuesto devengado de los créditos incobrables para su mejor adecuación al Ordenamiento comunitario. Por una parte, permite la modificación de la base imponible cuando se trate de procesos de insolvencia declarados por un órgano jurisdiccional en otro Estado miembro a los que resulte aplicable el Reglamento (UE) 2015/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2015, sobre procedimientos de insolvencia. El plazo para la modificación será de dos meses desde que finalice el plazo equivalente en la legislación concursal del Estado miembro para el llamamiento a los acreedores.

Por otra parte, rebaja el importe mínimo de la base imponible cuando el destinatario moroso es un consumidor final, que se fija en 50 euros (anteriormente, 300 euros), se permite sustituir la reclamación judicial o requerimiento notarial previo al deudor por cualquier otro medio que acredite fehacientemente la reclamación del cobro a este deudor, y se amplía a 6 meses (anteriormente 3 meses) el plazo para recuperar el impuesto desde que el crédito es declarado incobrable.

B.1.4. Sujetos pasivos

La Ley de PGE 2023 extiende la regla de inversión del sujeto pasivo a las entregas de desechos y desperdicios de plástico y de material textil, excluyendo de aquella a los servicios de arrendamientos de inmuebles sujetos y no exentos efectuados por personas o entidades no establecidas en el territorio de aplicación del impuesto y a los servicios de intermediación en el arrendamiento de inmuebles efectuados por empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto.

B.1.5. Tipos impositivos

La Ley de PGE 2023 establece una reducción del tipo aplicable a los tampones, compresas y protegeslips, los preservativos y otros anticonceptivos no medicinales, que pasan a tributar desde el 10 al 4 por ciento.

El Real Decreto-ley 6/2022 mantiene entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2022 para los contratos de energía eléctrica cuyo término fijo de potencia no supere los 10 kw, y para los consumidores más vulnerables, con independencia del precio de la electricidad del mercado mayorista, una rebaja, desde el 21 al 10 por ciento, en los componentes de la factura eléctrica cuando el precio medio mensual del mercado mayorista en el mes anterior al de la facturación haya superado los 45 euros/MWh.

El Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la Isla de La Palma, rebaja desde el 10 al 5 por ciento entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022 a los referidos contratos de energía eléctrica, haciendo uso de la facultad establecida en la Directiva (UE) 2022/542 del Consejo de 5 de abril de 2022 por la que se modifican las Directivas 2006/112/CE y (UE) 2020/285 en lo que respecta a los tipos del impuesto sobre el valor añadido.

Posteriormente, el Real Decreto-ley 20/2022 mantiene la vigencia de la aplicación del tipo del 5 por ciento hasta el 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, el Real Decreto-ley 11/2022 prorroga desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2022, la aplicación del 4 por ciento del tipo impositivo a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de mascarillas quirúrgicas desechables, dado que se mantiene la obligatoriedad de la utilización de las mascarillas como medida de prevención frente a la COVID-19 en ciertos ámbitos públicos.

Posteriormente, el Real Decreto-ley 20/2022 mantiene la vigencia de la aplicación del tipo del 4 por ciento hasta el 30 de junio de 2023.

El Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del impuesto sobre el valor añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles, establece con efectos desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, una reducción desde el 21 al 5 por ciento del tipo impositivo a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de gas natural, briquetas y «pellets» procedentes de la biomasa y a la madera para leña utilizados en sistemas de calefacción.

Posteriormente, el Real Decreto-ley 20/2022 mantiene la vigencia de la aplicación del tipo del 5 por ciento hasta el 31 de diciembre de 2023.

El Real Decreto-ley 20/2022 prorroga la aplicación del tipo impositivo del 0 por ciento a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados bienes y prestaciones de servicios necesarios para combatir los efectos del SARS-CoV-2, entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023.

El Real Decreto-ley 20/2022 establece, con efectos desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2023, la aplicación del 5 por ciento del tipo impositivo a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de los aceites de oliva y de semillas y de las pastas alimenticias, así como la aplicación del 0 por ciento a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de los siguientes productos: pan común, así como la masa de pan común congelada y el pan común congelado destinados exclusivamente a la elaboración del pan común; las harinas panificables; los siguientes tipos de leche producida por cualquier especie animal: natural, certificada, pasterizada, concentrada, desnatada, esterilizada, UHT, evaporada y en polvo; los quesos; los huevos; las frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales, que tengan la condición de productos naturales de acuerdo con el Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo, reducciones ambas sujetas a la evolución de la tasa interanual de la inflación subyacente.

B.1.6. Regímenes especiales

B.1.6.1. Simplificado

El Real Decreto-ley 4/2022 habilita al titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública para que, a la vista del informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, autorice, con carácter excepcional, la reducción de los índices de rendimiento neto contenidos en la mencionada Orden HAC/1155/2020, para las explotaciones y actividades agrarias en las que se hayan producido daños.

La Ley de PGE 2023 prorroga el límite que permite al contribuyente optar por este régimen para el ejercicio 2023, en consonancia con los límites previstos para la aplicación del método de estimación objetiva en el IRPF:

- El volumen de ingresos en el año inmediato anterior se mantiene en 250.000 euros para el conjunto de sus actividades, aunque se excluyen del cómputo las actividades agrícolas, forestales y ganaderas.
- El relativo a las adquisiciones e importaciones de bienes y servicios en el año inmediato anterior para el conjunto de sus actividades, excluidas las relativas al inmovilizado, continúa en 250.000 euros.

Asimismo, establece que el plazo para presentar las renuncias o revocaciones será el comprendido entre el 25 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023.

La Orden HFP/1172/2022 desarrolla, como cada año, las actividades incluidas en el régimen especial simplificado del impuesto para 2023, manteniendo los módulos e instrucciones para su aplicación aprobados para 2022 por la Orden HFP/1335/2021.

Por otra parte, incorpora los porcentajes aplicables en 2023 para el cálculo de la cuota devengada por operaciones corrientes en el régimen simplificado para determinadas actividades ganaderas afectadas por crisis sectoriales, al tiempo que se reduce para 2023 la cuota devengada por operaciones corrientes del régimen especial simplificado para las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca.

B.1.6.2. De la agricultura, ganadería y pesca

La Ley de PGE 2023 mantiene para el ejercicio 2023 el límite de 250.000 euros que permite optar por este régimen relativo a las adquisiciones e importaciones de bienes y servicios en el año inmediato anterior para el conjunto de actividades, excluidas las relativas al inmovilizado.

Asimismo, al igual que sucede en relación con el método de estimación objetiva del IRPF y del régimen simplificado del IVA, fija un nuevo plazo, desde el 25 de diciembre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023, para presentar las renuncias o revocaciones del régimen de la agricultura, ganadería y pesca.

B.1.7. Régimen fiscal de las donaciones de productos a entidades sin fines lucrativos

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece que, siempre que dichas entidades destinen los bienes a los fines de interés general, en cuanto a la base imponible del autoconsumo, se presume que ha tenido lugar un deterioro total. Además, el tipo de gravamen aplicable a las entregas de bienes realizadas en concepto de donativos a las citadas entidades será del 0 por ciento.

B.1.8. Otras modificaciones

La Ley de PGE 2023 actualiza varios preceptos de la Ley del impuesto para la armonización y adaptación de su contenido a la normativa aduanera comunitaria, recogida en el Reglamento (UE) 952/29013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión, con el objetivo de reforzar la seguridad jurídica de los operadores y las garantías en la actuación de la Administración tributaria. En concreto, aquellos referentes al hecho imponible importación de bienes, las operaciones asimiladas a las importaciones de bienes,

las exenciones en las exportaciones de bienes, las exenciones en las operaciones asimiladas a las exportaciones, las exenciones relativas a las situaciones de depósito temporal y otras situaciones, las exenciones relativas a los regímenes aduaneros y fiscales, la base imponible de las importaciones de bienes y la liquidación del impuesto en las importaciones.

B.2. Impuestos especiales

La Ley de PGE 2023, en línea con lo indicado para el IVA, con efectos desde 1 de julio de 2022, transpone la citada Directiva (UE) 2019/2235 del Consejo, de 16 de diciembre de 2019. En concreto, pasan a estar exentas en el ámbito de los impuestos especiales (IIEE) de fabricación, tanto la fabricación como la importación de productos objeto de los referidos impuestos y también en el impuesto sobre la electricidad la energía eléctrica suministrada, destinados a las fuerzas armadas de cualquier Estado miembro distinto de España, para uso de dichas fuerzas o del personal civil a su servicio, o para el abastecimiento de sus comedores o cantinas, siempre que dichas fuerzas estén afectadas a un esfuerzo de defensa realizado para llevar a cabo una actividad de la Unión en el ámbito de la política común de seguridad y defensa.

B.2.1. Impuesto sobre hidrocarburos

El Real Decreto-ley 6/2022 modifica la Orden HAP/290/2013, de 19 de febrero, por la que se establece el procedimiento para la devolución parcial del impuesto sobre hidrocarburos por consumo de gasóleo profesional, habilitando la devolución mensual de las cuotas por los suministros efectuados del gasóleo profesional, en lugar de la devolución trimestral, con efectos de 1 de abril de 2022.

B.2.2. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte

La Orden HFP/1259/2022, que aprueba los precios medios de venta aplicables en la gestión, entre otros, de este tributo, tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, a cuyo fin se establecen tales precios relativos a los vehículos de motor y las embarcaciones.

B.2.3. Impuesto especial sobre la electricidad

El Real Decreto-ley 6/2022 mantiene una reducción del tipo impositivo de este impuesto del 5,11269632 al 0,5 por ciento entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2022, para dar respuesta a la situación generada por el incremento de los precios de la electricidad.

Posteriormente, los reales decretos-leyes 11/2022 y 20/2022 extienden la aplicación del tipo impositivo del impuesto del 0,5 por ciento durante el segundo semestre de 2022 y el año 2023, respectivamente.

B.3. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

La Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género, introduce una exención en el texto refundido de la Ley del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, para las transmisiones de bienes o derechos efectuadas en pago de indemnizaciones, en la cuantía judicialmente reconocida, en beneficio de los hijos y menores o personas incapacitadas sujetas a tutela o guarda y custodia de mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer.

B.3.1. Transmisiones patrimoniales onerosas

Con igual finalidad que la indicada para el impuesto sobre sucesiones y donaciones y el impuesto especial sobre determinados medios de transporte, la Orden HFP/1259/2022 establece los precios medios de venta aplicables a los vehículos de motor y las embarcaciones.

B.3.2. Actos jurídicos documentados

Como es habitual, la Ley de PGE 2023 procede a actualizar, al 2 por ciento, la escala que grava la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios.

B.4. Impuesto sobre las transacciones financieras

La Ley 12/2022 exonera del impuesto a las adquisiciones realizadas por fondos de pensiones de empleo y por mutualidades de previsión social o entidades de previsión social voluntaria sin ánimo de lucro, así como regula su correspondiente identificación a efectos de la aplicación efectiva de dicha exención.

B.5. Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero

La Ley 14/2022, de 8 de julio, de modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el fin de regular las estadísticas de las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública, modifica el impuesto, con efectos desde el 1 de septiembre de 2022, para garantizar un efectivo control de dichos gases. Al objeto de lograr una mayor simplificación, el hecho imponible deja de configurarse como la venta o entrega de los gases al consumidor final, pasando a gravar directamente la fabricación, importación, adquisición intracomunitaria o la tenencia irregular de los gases fluorados que forman parte del ámbito objetivo del impuesto. Este cambio lleva aparejadas modificaciones en la determinación de los elementos esenciales del impuesto.

Son contribuyentes del impuesto quienes realicen la fabricación, importación o adquisición intracomunitaria. En los casos de tenencia irregular de los gases objeto del impuesto es contribuyente quien posea, comercialice, transporte o utilice dichos gases.

En los supuestos de fabricación, el devengo del impuesto se produce en el momento en que se realice la primera entrega o puesta a disposición a favor del adquirente.

Cuando se realicen importaciones de gases fluorados, el devengo del impuesto se produce en el momento en que hubiera tenido lugar el devengo de los derechos de importación, de acuerdo con la legislación aduanera, independientemente de que dichas importaciones estén o no sujetas a los mencionados derechos de importación.

En los supuestos de adquisiciones intracomunitarias, el devengo del impuesto se produce el día 15 del mes siguiente a aquel en el que se inicie la expedición o el transporte de los gases objeto del impuesto con destino al adquirente, salvo que con anterioridad a dicha fecha se expida la factura por dichas operaciones, en cuyo caso el devengo del impuesto tendrá lugar en la fecha de su expedición.

En los supuestos de tenencia irregular de gases fluorados, el devengo del impuesto se produce en el momento en el que se constate dicha tenencia irregular salvo prueba en contrario.

No obstante, al objeto de evitar el posible coste financiero al que debieran hacer frente quienes almacenan en determinadas cantidades gases objeto del impuesto, debido al tiempo que pudiera transcurrir desde el momento en que efectúan el ingreso del importe del impuesto hasta que lo recuperan vía precio a través de las ventas de los gases, se crea la figura del «almacenista de gases fluorados», que se puede beneficiar de un diferimiento en el devengo del impuesto.

Al objeto de que el sector se adapte a las nuevas exigencias en materia de gases fluorados, hasta el 31 de diciembre de 2023 estará exenta la fabricación, importación o adquisición intracomunitaria de hexafluoruro de azufre destinado a la fabricación de productos eléctricos, y hasta el 31 de diciembre de 2026, la fabricación, importación o adquisición intracomunitaria de los gases objeto del impuesto que se destinen a ser utilizados en inhaladores dosificadores para el suministro de ingredientes farmacéuticos.

La base imponible está constituida por el peso de los gases objeto del impuesto, expresada en kilogramos.

El tipo impositivo está constituido por el resultado de aplicar el coeficiente 0,015 al potencial de calentamiento atmosférico que corresponda a cada gas objeto del impuesto en el momento de realización del hecho

imponible, con el límite máximo de 100 euros por kilogramo. En el supuesto de productos, equipos o aparatos que contengan gases objeto del impuesto y se desconozca su potencial de calentamiento atmosférico, se presumirá, salvo prueba en contrario, que el tipo impositivo es de 100 euros por kilogramo.

Tendrán derecho a solicitar la devolución del importe del impuesto pagado los importadores de los gases objeto del impuesto que hayan sido enviados por ellos, o por un tercero en su nombre o por su cuenta, fuera del territorio de aplicación del impuesto, los adquirentes de los gases objeto del impuesto que, no ostentando la condición de contribuyentes, acrediten el envío de los mismos fuera del territorio de aplicación de aquel o acrediten que sean destinados a ser incorporados en los buques o aeronaves que realicen navegación marítima o aérea internacional, excluida la privada de recreo.

Los contribuyentes están obligados a autoliquidar e ingresar el impuesto. El periodo de liquidación coincide con el trimestre natural. No obstante, en las importaciones, el impuesto se liquidará en la forma prevista para la deuda aduanera.

El Real Decreto 712/2022, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero, desarrolla las disposiciones incorporadas por la citada Ley 14/2022. Así, establece el procedimiento de autorización de los almacenistas de gases fluorados e incorpora la obligación, para quienes realicen ventas o entregas de gases fluorados o de productos, equipos o aparatos que los contengan, de consignar en un certificado o en la factura que emitan con ocasión de dichas ventas o entregas, tanto de la clase de gas fluorado y la cantidad del mismo, expresada en kilogramos, que es objeto de venta o entrega, como del importe del impuesto satisfecho por dichos gases, así como recoge la regulación de la autorización de almacenista de gases fluorados, las condiciones a que está sujeta dicha autorización y su inscripción en el registro territorial, y los aspectos básicos de la contabilidad de existencias que deben llevar los contribuyentes del impuesto.

B.6. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables

La Ley 7/2022 crea este impuesto de carácter indirecto, con entrada en vigor el 1 de enero de 2023, que grava la utilización de envases no reutilizables que contengan plástico, tanto si se presentan vacíos, como si se presentan conteniendo, protegiendo, manipulando, distribuyendo y presentando mercancías.

El hecho imponible del impuesto está constituido por la fabricación, la importación o la adquisición intracomunitaria de los envases que, conte-

niendo plástico, son no reutilizables. También está sujeta la introducción irregular en el territorio de aplicación del impuesto de envases que, conteniendo plástico, son no reutilizables.

No estarán sujetos al impuesto las pinturas, las tintas, las lacas y los adhesivos concebidos para ser incorporados a los productos destinados a tener la función de contener, proteger, manipular o entregar bienes o productos.

El devengo del impuesto se producirá en los supuestos de fabricación, en el momento en que se realice la primera entrega o puesta a disposición a favor del adquirente, en el territorio de aplicación del impuesto, de los productos que forman parte del ámbito objetivo del impuesto por el fabricante.

En los supuestos de importación, el devengo del impuesto se producirá en el momento en que hubiera tenido lugar el devengo de los derechos de importación, de acuerdo con la legislación aduanera.

En los supuestos de adquisiciones intracomunitarias, el devengo del impuesto se producirá el día 15 del mes siguiente a aquel en el que se inicie la expedición o el transporte de los productos que forman parte del ámbito objetivo del impuesto con destino al adquirente, salvo que con anterioridad a dicha fecha se expida la factura por dichas operaciones, en cuyo caso el devengo del impuesto tendrá lugar en la fecha de su expedición.

En el caso de introducción irregular en el territorio de aplicación del impuesto, el devengo se producirá en el momento de la introducción irregular de los productos que forman parte del ámbito objetivo del impuesto y, de no conocerse dicho momento, se considerará que la introducción irregular se ha realizado en el periodo de liquidación más antiguo de entre los no prescritos, excepto que el contribuyente pruebe que corresponde a otro.

Se encuentran exentas las pequeñas importaciones o adquisiciones intracomunitarias de envases. Tendrán dicha consideración aquellas cuya cantidad total del plástico no reciclado contenido en los envases objeto de la importación o adquisición intracomunitaria no exceda de 5 kilogramos. Asimismo, están exentos del impuesto aquellos productos que se destinan a prestar la función de contención, protección, manipulación, distribución y presentación de medicamentos, productos sanitarios, alimentos para usos médicos especiales, preparados para lactantes de uso hospitalario o residuos peligrosos de origen sanitario, así como los rollos de plástico para ensilados de uso agrícola y ganadero.

Son contribuyentes de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición que realicen la fabricación, importación o adquisición intracomunitaria de los envases que, conteniendo

plástico, son no reutilizables, excepto en los supuestos de introducción irregular que lo será quien posea, comercialice, transporte o utilice dichos productos.

La base imponible está constituida por la cantidad de plástico no reciclado, expresada en kilogramos, contenida en los productos que son objeto del impuesto.

El impuesto se exige al tipo de 0,45 euros por kilogramo.

En la autoliquidación correspondiente a cada periodo de liquidación en que se produzcan las circunstancias siguientes, el contribuyente que realice adquisiciones intracomunitarias de los productos que forman parte del ámbito objetivo del impuesto podrá minorar de las cuotas devengadas del impuesto en dicho periodo, el importe del impuesto pagado respecto de los productos que hayan sido enviados por el contribuyente, o por un tercero en su nombre o por su cuenta, fuera del territorio de aplicación del impuesto, de los que, con anterioridad a su primera entrega o puesta a disposición del adquirente en el territorio de aplicación del impuesto, hayan dejado de ser adecuados para su utilización o hayan sido destruidos, y de los que, tras su entrega o puesta a disposición del adquirente, hayan sido objeto de devolución para su destrucción o reincorporación al proceso de fabricación, previo reintegro del importe de los mismos al adquirente.

Tendrán derecho a solicitar, entre otros, la devolución del importe del impuesto pagado los importadores de los productos que, formando parte del ámbito objetivo del impuesto, hayan sido enviados por ellos, o por un tercero en su nombre o por su cuenta, así como los adquirentes de los referidos productos que, no ostentando la condición de contribuyentes, acrediten el envío de los mismos fuera del territorio de aplicación del impuesto, y también los adquirentes de los productos que forman parte del ámbito objetivo del impuesto y que, no ostentando la condición de contribuyentes, acrediten que el destino de dichos productos es el de envases de medicamentos, productos sanitarios, alimentos para usos médicos especiales, preparados para lactantes de uso hospitalario o residuos peligrosos de origen sanitario, o el de la obtención de envases para tales usos.

El periodo de liquidación es mensual o trimestral en función del periodo de liquidación de los contribuyentes en el IVA. En las importaciones liquidarán el impuesto de la forma prevista para la deuda aduanera.

B.7. Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos

La Ley 7/2022, con entrada en vigor el 1 de enero de 2023, crea este impuesto de carácter indirecto que grava la entrega de residuos en verte-

deros, instalaciones de incineración o de coincineración para su eliminación o valorización energética.

Se configura como impuesto estatal aplicable en todo el territorio español y se prevé la cesión del mismo a las CCAA mediante la adopción de los correspondientes acuerdos en los marcos institucionales de cooperación en materia de financiación autonómica establecidos en nuestro ordenamiento, así como mediante la introducción de las modificaciones normativas necesarias. De manera transitoria, en tanto no se adopten estos acuerdos y modificaciones normativas, el rendimiento del impuesto se atribuye a las CCAA, que también podrán asumir las competencias de gestión de esta figura.

El hecho imponible del impuesto recae sobre la entrega de residuos para su eliminación en vertederos, para su eliminación o valorización energética en instalaciones de incineración o de coincineración, ya sean de titularidad pública o privada. Sin embargo, se prevén determinadas exenciones, por ejemplo, cuando esta entrega se lleve a cabo ordenada por las autoridades públicas en situaciones de fuerza mayor, extrema necesidad o catástrofe; cuando se trate de decomisos de bienes a destruir; cuando la entrega sea de residuos para los que exista la obligación legal de eliminación; o cuando la entrega sea de residuos resultantes de operaciones de tratamiento distintos de los rechazos de residuos municipales, procedentes de instalaciones que realizan operaciones de valorización que no sean operaciones de tratamiento intermedio.

Son contribuyentes de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición que realicen el hecho imponible.

La base imponible está constituida por el peso, referido en toneladas métricas con expresión de tres decimales, de los residuos depositados en vertederos, incinerados o coincinerados.

El impuesto se devenga cuando se depositen los residuos en el vertedero o cuando se produzca la incineración o coincineración de los residuos en las instalaciones de incineración de residuos o de coincineración de residuos.

El tipo impositivo para el cálculo de la cuota íntegra varía en función del tipo de instalación de tratamiento: vertederos de residuos no peligrosos, de residuos peligrosos o de residuos inertes; instalaciones de incineración de residuos municipales que realicen operaciones de eliminación codificadas como D10 u operaciones de valorización codificadas como R01; otras instalaciones de incineración; o instalaciones de coincineración. Asimismo, el tipo impositivo varía para cada una de estas instalaciones, en función del

tipo de residuo: residuos municipales, rechazos de residuos municipales, residuos eximidos de tratamiento previo de conformidad con el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (en el caso de los depositados en vertederos), residuos no sometidos a determinadas operaciones de tratamiento de residuos (en el caso de los incinerados) y otro tipo de residuos. Las CCAA pueden incrementar estos tipos en sus respectivos territorios.

El período de liquidación es trimestral, estando obligados los contribuyentes a autoliquidar el impuesto e ingresar la cuota durante los treinta primeros días naturales del mes posterior a cada trimestre natural.

La recaudación del impuesto se asignará a las CCAA en función del lugar donde se realicen los hechos imponibles gravados por él.

C. Tributos locales

C.1. Impuesto sobre bienes inmuebles

El Real Decreto-ley 4/2022 concede la exención de la cuota del impuesto correspondiente al ejercicio 2022 a favor de bienes de naturaleza rústica que sean propiedad de los titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas, y que estén afectos al desarrollo de tales explotaciones, siempre que los titulares de dichas explotaciones hayan sufrido en el ejercicio 2021 pérdidas de ingresos en las mismas de, al menos, un 20 por ciento con respecto a los últimos tres años en zonas con limitaciones naturales o específicas del artículo 31 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, y de un 30 por ciento en las demás zonas.

El Real Decreto-ley 20/2022 prorroga la exención de la cuota del impuesto correspondiente al ejercicio 2022 para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas acaecidas en la isla de La Palma y también concede la exención de la cuota del impuesto correspondiente al ejercicio 2022, que afecte a los bienes inmuebles dañados como consecuencia directa de los incendios forestales producidos en diversas CCAA y que cumplan los requisitos establecidos al efecto, tales como el obligado realojamiento de las personas o bienes en ellos ubicados hasta la reparación de los daños sufridos.

C.2. Impuesto sobre actividades económicas

El Real Decreto-ley 20/2022 prorroga la reducción en el impuesto correspondiente al ejercicio 2022 para paliar los daños provocados por las

antedichas erupciones volcánicas en la isla de La Palma y también concede la reducción en el impuesto correspondiente al ejercicio 2022, a las industrias, establecimientos mercantiles, marítimo-pesqueros, turísticos y profesionales cuyos locales de negocio o bienes afectos a esa actividad hayan sido dañados como consecuencia directa de los aludidos incendios forestales siempre que ello motivase la necesidad de realojamiento o se hayan producido daños que obliguen al cierre temporal de la actividad, reducción que será proporcional al tiempo transcurrido desde el día en que se haya producido el cese de la actividad hasta su reinicio en condiciones de normalidad.

La Ley de PGE 2023, en la sección primera de las tarifas del impuesto, modifica el grupo 761 de servicios telefónicos y crea un nuevo grupo 848, que clasifica la actividad de servicios de oficina flexible, «coworking» y centros de negocios, que hasta entonces carecía de tal clasificación. En la sección segunda, crea dos nuevos grupos en la agrupación 86 para, por un lado, clasificar la actividad de los escritores y guionistas y, por otro, recoger aquellos otros profesionales relacionados con las actividades artísticas y culturales distintas de las clasificadas en la sección tercera; adicionalmente, crea un nuevo grupo para clasificar a los guías de montaña. Y, en la sección tercera, crea un nuevo grupo para clasificar de forma específica a los compositores, letristas, arreglistas y adaptadores musicales.

C.3. Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

C.3.1. Supuestos de no sujeción

La Ley Orgánica 2/2022 establece la no sujeción al impuesto en los casos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de los hijos menores o con discapacidad sujetos a patria potestad o tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, como consecuencia del fallecimiento de la mujer por motivo de violencia contra ella.

C.3.2. Base imponible

La Ley de PGE 2023 aprueba los nuevos coeficientes máximos aplicables para la determinación de la base imponible del impuesto.

C.4. Otras modificaciones

La Ley 7/2022 prevé que las entidades locales, en el plazo de 3 años, a contar desde el 10 de abril de 2022, deben establecer una tasa o prestación patrimonial de carácter público no tributario, diferenciada y no

deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación de residuos.

Asimismo, la Ley 7/2022 dispone que las entidades locales podrán fijar una bonificación potestativa de hasta un 95 por ciento de la cuota de las tasas o de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario exigibles por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en favor de las empresas de distribución alimentaria y de restauración que tengan establecidos, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas que reduzcan los residuos alimentarios.

D. Tasas

La Ley 12/2022 crea una tasa por el examen de la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos para la aprobación de la utilización de modelos internos y parámetros específicos en el cálculo del capital de solvencia obligatorio de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

El Real Decreto-ley 20/2022 establece la exención de las tasas del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico reguladas en la Ley 16/1979, de 2 de octubre, a la tramitación de las bajas de vehículos solicitadas como consecuencia de los daños producidos por los incendios forestales ya mencionados y la expedición de duplicados de permisos de circulación o de conducción destruidos o extraviados por dichas causas.

La Ley de PGE 2023 incorpora diversos preceptos en este ámbito, entre los que cabe destacar los siguientes:

En el ámbito de las tasas ferroviarias, se actualizan los cánones ferroviarios, que se aprueban con vigencia indefinida. No obstante, se aprueba para este ejercicio una modificación temporal de las cuantías unitarias de los referidos cánones ferroviarios, con el objeto de seguir paliando los efectos de la crisis provocada por la COVID-19 en el transporte ferroviario. También se actualizan las tasas por la prestación de servicios y realización de actividades en materia de seguridad ferroviaria.

Asimismo, se mantienen las cuantías básicas de las tasas portuarias. Se establecen las bonificaciones y los coeficientes correctores aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía, así como los coeficientes correctores de aplicación a la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

E. Otras novedades tributarias

E.1. Acontecimientos de excepcional interés público

La Ley 49/2002 regula en su artículo 27 los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público y, en particular, el conjunto de incentivos fiscales específicos aplicables a las actuaciones que se realicen para asegurar el adecuado desarrollo de tales acontecimientos.

En aplicación de lo dispuesto en dicha norma, durante 2023, mediante la Ley de PGE 2023, se han reconocido los máximos beneficios fiscales establecidos en dicho artículo 27 para los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: Plan de Fomento de la Ópera en la Calle del Teatro Real, Inauguración de la Galería de las Colecciones Reales, Centenario del Hockey 1923-2023, 60 Aniversario Rally Blendio Princesa de Asturias Ciudad de Oviedo, 60 aniversario del Festival Porta Ferrada, Programa EN PLAN BIEN de promoción de estilos de vida saludables para la infancia y la adolescencia, 125 aniversario del Athletic Club 1898-2023, Ryder Cup 2031, Open Barcelona-Trofeo Conde de Godó, 125 aniversario del Real Club de Tenis Barcelona, 750 aniversario del Consolat del Mar, Congreso de la Unión Internacional de Arquitectos y Festival Internacional Sónar de Música, Creativitat i Tecnologia.

El Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, establece los beneficios fiscales aplicables al evento «Global Mobility Call».

E.2. Regímenes fiscales especiales

E.2.1. Régimen fiscal especial de las Illes Balears

La Ley de PGE 2023 regula este régimen fiscal especial, con efectos para los periodos impositivos que se inicien entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2028, que se aplicará en el ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma, en reconocimiento del hecho específico y diferencial de su insularidad, mediante el establecimiento de medidas de orden fiscal, con especial atención a ciertos sectores.

1. Reserva para inversiones en las Illes Balears

Los contribuyentes del IS y del impuesto sobre la renta de no residentes (IRNR) tendrán derecho a la reducción en la base imponible de las cantida-

des que, con relación a sus establecimientos situados en dicha comunidad autónoma, destinen de sus beneficios a la reserva para inversiones. La reducción se aplicará a las dotaciones que en cada período impositivo se hagan a la reserva para inversiones hasta el límite del 90 por ciento de la parte de beneficio obtenido en el mismo período que no sea objeto de distribución, en cuanto proceda de establecimientos situados en la referida comunidad autónoma. En ningún caso la aplicación de la reducción podrá determinar que la base imponible sea negativa.

Las cantidades destinadas a la reserva para inversiones deberán materializarse en el plazo máximo de tres años, contados desde la fecha del devengo del impuesto correspondiente al ejercicio en que se ha dotado la misma, en la realización de alguna de las siguientes inversiones: la adquisición de elementos patrimoniales del inmovilizado material o intangible, de elementos patrimoniales que contribuyan a la mejora y protección del medio ambiente en el territorio balear, así como los gastos de investigación y desarrollo derivados de actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, la creación de puestos de trabajo relacionada de forma directa con las inversiones anteriores, que se produzca dentro de un período de seis meses a contar desde la fecha de entrada en funcionamiento de dicha inversión y la suscripción de acciones o participaciones en el capital emitidas por sociedades como consecuencia de su constitución o ampliación de capital que desarrollen en el archipiélago su actividad, siempre que se cumplan determinados requisitos.

Los elementos patrimoniales en que se materialice la inversión deberán estar situados o ser recibidos en el archipiélago balear, utilizados en el mismo, afectos y necesarios para el desarrollo de actividades económicas del contribuyente, salvo en el caso de los que contribuyan a la mejora y protección del medio ambiente en el territorio balear.

Los contribuyentes del IRPF que determinen sus rendimientos netos mediante el método de estimación directa tendrán derecho a una deducción en la cuota íntegra por los rendimientos netos de explotación que se destinen a la reserva para inversiones, siempre y cuando estos provengan de actividades económicas realizadas mediante establecimientos situados en dicha comunidad autónoma. Para ello, las personas físicas deberán llevar la contabilidad en la forma exigida por el Código de Comercio y su normativa de desarrollo desde el ejercicio en que se han obtenido los beneficios que se destinan a dotar la referida reserva hasta aquel en que deban permanecer en funcionamiento los bienes objeto de la materialización de la inversión.

La deducción se calculará aplicando el tipo medio de gravamen a las dotaciones anuales a la reserva y tendrá como límite el 80 por ciento de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente corresponda a la cuantía de los rendimientos netos de explotación que provengan de establecimientos situados en la referida comunidad autónoma, siempre que no se supe-

ren los límites establecidos en el Ordenamiento comunitario que, en cada caso, resulten de aplicación.

2. Régimen especial para empresas industriales, agrícolas, ganaderas y pesqueras

Los contribuyentes del IS, del IRNR y del IRPF que determinen su rendimiento mediante el método de estimación directa aplicarán una bonificación del 10 por ciento de la cuota íntegra correspondiente a los rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en dicha comunidad autónoma por ellos mismos, propios de actividades agrícolas, ganaderas, industriales y pesqueras, en este último caso en relación con las capturas efectuadas en su zona pesquera y acuícola. Se podrán beneficiar de esta bonificación las personas o entidades domiciliadas en las Illes Balears o en otros territorios que se dediquen a la producción de tales bienes en el archipiélago, mediante sucursal o establecimiento permanente.

La bonificación se aplicará sobre la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente corresponda a los rendimientos derivados de las actividades de producción señaladas.

La aplicación de la bonificación en cada período impositivo requerirá que la plantilla media de la entidad en dicho período no sea inferior a la plantilla media correspondiente a los doce meses anteriores al inicio del primer período impositivo en que tenga efectos el presente régimen.

La bonificación se incrementará hasta el 25 por ciento en aquellos períodos impositivos en los que, además de cumplirse el requisito de mantenimiento de plantilla media citado anteriormente, se haya producido un incremento de plantilla media no inferior a la unidad respecto de la plantilla media del período impositivo anterior y dicho incremento se mantenga durante, al menos, un plazo de tres años a partir de la fecha de finalización del período impositivo en el que se aplique esta bonificación incrementada.

La bonificación no será aplicable a los rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en las Illes Balears propios de actividades de construcción naval, fibras sintéticas, industria del automóvil, siderurgia e industria del carbón.

E.2.2. Otros regímenes fiscales especiales

La Ley de PGE 2023 y el Real Decreto-ley 3/2022 regulan los regímenes fiscales específicos de la XXXVII Copa América Barcelona y de la final de la UEFA Europa League 2022, respectivamente.

E.3. Mecenazgo

Como en años anteriores, la Ley de PGE 2023 contiene una relación de las actividades prioritarias de mecenazgo, para las cuales los porcen-

tajes y los límites de las deducciones establecidas en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 49/2002 se elevarán en cinco puntos porcentuales. Dicha relación comprende las llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y la difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios; las llevadas a cabo por el Museo Nacional del Prado y el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía para la consecución de sus respectivos fines; las desarrolladas por la Biblioteca Nacional de España en cumplimiento de sus fines y funciones de carácter cultural y de investigación científica; las efectuadas por la Fundación Deporte Joven en colaboración con el Consejo Superior de Deportes en el marco del proyecto «España Compite: en la Empresa como en el Deporte», para este supuesto existe un límite de 50.000 euros anuales para cada aportante; la conservación, restauración o rehabilitación de determinados bienes del Patrimonio Histórico Español; las de fomento, promoción y difusión de las artes escénicas y musicales llevadas a cabo por las Administraciones públicas, o con el apoyo de estas; varias relacionadas con la investigación, desarrollo e innovación; los programas de formación y promoción del voluntariado que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones Públicas; los programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones Públicas o se realicen en colaboración con estas; las efectuadas por la Fundación ONCE en el marco del Programa de Becas «Oportunidad al Talento», así como las actividades desarrolladas por esta entidad en el marco del Programa de Formación en Competencias y Profesiones Digitales y Tecnológicas «Por Talento Digital» y las llevadas a cabo en el marco del Proyecto 2022-2023 «Avances para la movilidad de las personas ciegas asistidas por perros guía»; las llevadas a cabo por el Fondo de Becas Soledad Cazorla para huérfanos de la violencia de género (Fundación Mujeres); y determinadas actividades desarrolladas por el Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales.

E.4. Régimen económico y fiscal de Canarias

E.4.1. Impuesto general indirecto canario

La Ley de PGE 2023 incorpora varias de las modificaciones ya citadas en relación con el IVA, en particular, las referidas a la adecuación a la normativa aduanera, al lugar de realización de determinadas prestaciones de servicios y al régimen general de deducciones, para alinear la regulación de ambos tributos.

E.4.2. Zona Especial Canaria

La Ley 2/2022, de 24 de febrero, de medidas financieras de apoyo social y económico y de cumplimiento de la ejecución de sentencias, amplía en un año los plazos para efectuar la materialización de la reserva para inversiones

en Canarias dotada con beneficios obtenidos en períodos impositivos iniciados en el año 2016 y la dotación a dicha reserva relativa a las inversiones anticipadas realizadas en 2017 y consideradas como materialización de la misma, por los graves efectos que la pandemia ha producido en la realización de las inversiones y los resultados económicos en el año 2020.

La Ley 38/2022 modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en relación con las tasas aplicables a las entidades de la Zona Especial Canaria (ZEC), dado que la configuración de la tasa de inscripción conlleva numerosos problemas derivados de su encaje en relación con el procedimiento de inscripción en dicha Zona. A tal fin, se sustituye el hecho imponible y configuración de la tasa, que se denomina a partir de 29 de diciembre de 2022 tasa de gestión de la solicitud de autorización para la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la ZEC, reconduciéndolo a la solicitud de autorización, con independencia del resultado del procedimiento. Además, incrementa el importe de la tasa, que será de 1.200 euros en 2024, y 1.500 euros a partir de 2025 (anteriormente, 850 euros)

La Ley de PGE 2023 establece que se considerarán efectuadas en el ámbito geográfico de la ZEC las transmisiones de bienes corporales cuando, tratándose de la adquisición de bienes para su reventa sin que las mercancías pasen materialmente por territorio canario, las operaciones comerciales se hayan realizado en el referido ámbito geográfico y determinen el cierre de un ciclo mercantil con resultados económicos en dicho ámbito. Asimismo, cuando se hayan organizado, dirigido, contratado y facturado desde el referido ámbito geográfico, y al menos el noventa por ciento de los gastos en los que se incurra para la realización de tales operaciones, excluidos el coste de adquisición de los bienes corporales entregados y los asociados al transporte y al tráfico de los mismos, se correspondan con la utilización de los medios personales y materiales de la entidad situados en Canarias. Los contribuyentes que realicen estas operaciones deberán realizar una declaración informativa trimestral.

2. IMPUESTOS DIRECTOS

2.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

2.1.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.2 figura de forma esquemática la relación de disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2022.

Cuadro I.2

IRPF: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2022

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 11/2020	Escala general del impuesto	31/12/2020	58
	Tipos de gravamen del ahorro		59
	Escala de retenciones e ingresos a cuenta aplicable a los perceptores de rentas del trabajo		60
	Escalas aplicables a los trabajadores desplazados a territorio español		61
	Límites de reducción en la base imponible de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social		62
	Límites para la aplicación del método de estimación objetiva en el ejercicio 2021		63
	Actividades prioritarias de mecenazgo		D.A.66ª
	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público		D.A.67ª a 97ª y D.F.39ª y 42ª
Ley 11/2021	Imputación temporal en los seguros de vida en los que el tomador asume el riesgo de la inversión	10/07/2021	Tercero.Uno
	Reducción de los rendimientos del capital inmobiliario por arrendamiento destinado a vivienda habitual		Tercero.Dos
	Transmisiones de bienes a título lucrativo por causa de muerte derivadas de contratos o pactos sucesorios con efectos de presente		Tercero.Tres
	Imputación de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional		Tercero.Cuatro
	Obligaciones de información relativas a monedas virtuales		Tercero.Seis
Ley 14/2021	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público	12/10/2021	Decimoprimero. Dos, siete y trece
Ley 10/2022	Obligaciones de información en relación con obras de mejora de eficiencia energética de viviendas	15/06/2022	1.Uno
	Deducción por obras de mejora de eficiencia energética en viviendas		1.Dos
	No integración en la base imponible del impuesto de las ayudas concedidas en virtud de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia		1.Tres
RD-ley 35/2020	Plazo de renuncias y revocaciones al método de estimación objetiva en el ejercicio 2021	23/12/2020	12
	Gastos deducibles de los rendimientos del capital inmobiliario correspondientes a alquileres de locales a determinados empresarios durante el período impositivo 2021		13
	Deducibilidad de pérdidas por deterioro de los créditos derivadas de las posibles insolvencias de deudores en 2021		14
RD-ley 10/2021	Exención de las ayudas excepcionales por daños personales	19/05/2021	4.Siete
	Habilitación para reducción de módulos para las actividades agrarias para paliar daños causados por la borrasca «Filomena»		6

(continúa)

Cuadro I.2 (continuación)

IRPF: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2022

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 20/2021	Exención de las ayudas excepcionales por daños personales	06/10/2021	25.Siete
	Habilitación para reducción de módulos para las actividades agrarias para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma		26
	Actividad prioritaria de mecenazgo: recuperación del patrimonio cultural de la isla de La Palma		28
RD-ley 25/2021	No tributación en el impuesto de las ayudas públicas por destrucción de elementos patrimoniales como consecuencia de la erupción del volcán de Cumbre Vieja en la isla de la Palma	09/11/2021	4
RD-ley 4/2022	Reducción módulos 2021 para paliar daños causados por la sequía	16/03/2022	4.1
	Habilitación para reducción de módulos para las actividades agrarias para la reparación de daños causados por la sequía		4.2
RD-ley 6/2022	Exención por daños personales	30/03/2022	D.F.10ª
RD 899/2021	Modifica el Reglamento del IRPF: reducciones en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social y pagos a cuenta	20/10/2021	Único
Orden HAC/1155/2020	Módulos 2021	04/12/2020	
Orden HAC/612/2021	Modelo 179	18/06/2021	
Orden HFP/1351/2021	Modelos 156, 180, 182, 187, 189 y 198	03/12/2021	
Orden HFP/207/2022	Modelo declaración IRPF 2021	18/03/2022	
Orden HFP/413/2022	Reducción módulos 2021	11/05/2022	

2.1.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre la renta de las personas físicas: ejercicio 2021*

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del impuesto sobre la renta de las personas físicas que se lleva a cabo en este apartado conciernen a la totalidad de las declaraciones anuales referidas al período impositivo o ejercicio 2021, que se presentaron en el año 2022. No obstante, y al igual que en ediciones anteriores, dichos datos estadísticos corresponden únicamente al territorio de régimen fiscal común (TRFC), quedando excluidos, por tanto, los correspondientes al IRPF concertado o convenido en el País Vasco y Navarra.

Téngase en cuenta que el apartado II.1 del anexo estadístico ofrece, para varias magnitudes del impuesto, desgloses adicionales a los contenidos en los cuadros incluidos en este apartado.

Por otra parte, cabe señalar que, en los datos por tramos de base imponible que se recogen en el anexo estadístico II.1, tan solo se suministra la información estadística cuando esta se refiere a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico.

2.1.2.1. *Declaraciones presentadas*

El número de declaraciones presentadas relativas al ejercicio 2021 se recoge en el cuadro I.3, según los datos estadísticos cerrados a 31 de diciembre de 2022. También se muestran en este cuadro las declaraciones presentadas en los cuatro ejercicios precedentes y las variaciones interanuales. La representación gráfica de esta información se contiene en el gráfico I.1, que se inserta más adelante.

Cuadro I.3

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARACIONES IRPF 2017-2021

Ejercicio	Número de declaraciones	% Tasa de variación
2017	19.913.239	1,5
2018	20.608.731	3,5
2019	21.028.886	2,0
2020	21.638.795	2,9
2021 (*)	22.048.548	1,9

(*) Datos estadísticos a 31-12-2022.

Por el período 2021 se presentaron 22.048.548 declaraciones, cifra superior en 409.753 a la del ejercicio anterior, lo que se tradujo en un incremento del 1,9 por ciento. De esta forma, continuó el comportamiento expansivo de años anteriores, si bien a un ritmo más moderado que en los tres ejercicios precedentes (en 2020 el aumento fue del 2,9 por ciento, en 2019 del 2 por ciento y en 2018 del 3,5 por ciento).

El crecimiento del número de declaraciones en 2021 estuvo en consonancia con la evolución favorable del empleo en dicho año[1], circunstancia

[1] Según la Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2021 el número de ocupados, en media anual, creció el 3 por ciento.

que se vio potenciada con la persistencia de la tendencia de una propensión cada vez mayor a declarar individualmente por parte de algunas de las unidades familiares que, con anterioridad, optaban por tributar de forma conjunta. Este comportamiento se dio en todos los ejercicios del periodo analizado, con excepción del ejercicio 2020, en el que el número de declaraciones del IRPF aumentó a pesar de la caída del empleo[2] que llevó aparejada la crisis sanitaria y económica que supuso la pandemia de la COVID-19. El incremento del número de declaraciones en 2020 se debió, además de a la continuidad del aumento del peso relativo de las declaraciones individuales, a la disminución en ese ejercicio del límite del importe de los rendimientos del trabajo que obligaba a presentar la declaración del impuesto para los contribuyentes que percibieron prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) por haber estado inmersos en expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), que constituyó un colectivo muy numeroso en ese año por el efecto de la pandemia[3].

Por otra parte, cabe señalar que la evolución de número de declarantes del IRPF a lo largo del tiempo, además de estar estrechamente ligada a la variación del empleo, también refleja las modificaciones normativas relativas a la obligación de declarar. Así, por ejemplo, en 2018 y 2019 se elevó el límite determinante de la obligación de declarar para los contribuyentes que percibiesen rendimientos del trabajo de dos o más pagadores, anualidades por alimentos, pensiones compensatorias o rendimientos del trabajo de un pagador no obligado a retener o sometidos a tipo fijo de retención, de forma que pasó de 12.000 euros (cantidad vigente desde 2015) hasta 12.643 euros en 2018 y 14.000 euros en 2019. Sin estos cambios los crecimientos del número de declarantes en esos ejercicios se habrían situado por encima de las tasas del 3,5 y 2 por ciento que se recogen en el cuadro I.3.

2.1.2.1.1. *Declaraciones individuales y conjuntas*

En el cuadro I.4 se recogen los datos referentes a las declaraciones individuales y conjuntas correspondientes al período 2017-2021. La representación gráfica de esta información, junto con la evolución del número total de declaraciones, se muestra en el gráfico I.1.

---

(2) Según la EPA, las tasas de variación del número de ocupados, en media anual, fueron del 2,6 por ciento en 2017, del 2,7 por ciento en 2018, del 2,3 por ciento en 2019 y del -2,9 por ciento en 2020.

(3) Para la mayoría de estos contribuyentes, ese límite pasó de 22.000 euros, aplicable cuando existía un solo pagador, a 14.000 euros, que operaba cuando eran dos o más los pagadores, si el importe percibido por el segundo y restantes pagadores superaba 1.500 euros.

Cuadro I.4

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2017-2021

Ejercicio	Individuales			Conjuntas			Total
	Número	% s / total	% Tasa de variación	Número	% s/ total	% Tasa de variación	
2017	16.088.907	80,8	2,5	3.824.332	19,2	-2,7	19.913.239
2018	16.930.598	82,2	5,2	3.678.133	17,8	-3,8	20.608.731
2019	17.577.221	83,6	3,8	3.451.665	16,4	-6,2	21.028.886
2020	18.214.663	84,2	3,6	3.424.132	15,8	-0,8	21.638.795
2021	18.724.517	84,9	2,8	3.324.031	15,1	-2,9	22.048.548

Gráfico I.1

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES Y DEL PESO RELATIVO DE LAS DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2017-2021

En el ejercicio 2021, las declaraciones individuales totalizaron 18.724.517 (el 84,9 por ciento de las presentadas), mientras que el número de declaraciones en las que se optó por la tributación conjunta fue de 3.324.031 (el 15,1 por ciento restante).

El número de declaraciones individuales en el ejercicio 2021 fue superior en el 2,8 por ciento al de 2020, en línea con lo ocurrido desde 2017 (los crecimientos fueron del 2,5 por ciento en 2017, del 5,2 por ciento en 2018, del 3,8 por ciento en 2019 y del 3,6 por ciento en 2020). Por su parte, el número de declaraciones conjuntas siguió disminuyendo en 2021, con una tasa del -2,9 por ciento, continuando así la pauta decreciente que se había registrado en los ejercicios precedentes (los descensos fueron del 2,7 por ciento en 2017, del 3,8 por ciento en 2018, del 6,2 por ciento en 2019 y del 0,8 por ciento en 2020).

En el cuadro I.4 y en el gráfico I.1 se observa la continuidad del incremento sistemático del peso relativo de las declaraciones individuales, en detrimento de las conjuntas. El aumento acumulado de dicho peso en el período 2017-2021 fue de 4,1 puntos porcentuales, repartiéndose de la siguiente manera: 1,4 puntos en 2018 y 2019, 0,6 puntos en 2020 y 0,7 puntos en 2021.

2.1.2.1.2. *Declaraciones por fuentes de renta*

El cuadro I.5 y el gráfico I.2 muestran el número de declaraciones correspondientes a las principales fuentes de renta en el ejercicio 2021, si bien en aquel se incluyen igualmente los datos relativos a 2020.

En el ejercicio 2021 se consignaron rendimientos del trabajo en 18.142.422[4] declaraciones, lo que supuso un incremento absoluto de 191.389 y relativo del 1,1 por ciento respecto a 2020, que se explica por el aumento del número de asalariados y de pensionistas en dicho año[5].

El peso relativo de las declaraciones con rendimientos del trabajo sobre el total de declaraciones presentadas disminuyó en 7 décimas porcentuales, al pasar del 83 por ciento en 2020 al 82,3 por ciento en 2021. Este comportamiento está en línea con la tendencia decreciente observada en el tamaño relativo de este colectivo de declarantes desde 2009 hasta 2019, con las excepciones de 2016 y 2017, ejercicios en los que se registraron unos aumentos de 1,2 y 1,1 puntos porcentuales, respectivamente[6]. En 2020, la participación de las declaraciones con este tipo de rentas aumentó en 1,1 puntos porcentuales.

---

(4) Número de declaraciones en las que figuraba alguna cantidad distinta de cero en la casilla correspondiente al rendimiento neto reducido.

(5) Según la EPA, en 2021 el número de asalariados creció el 3,2 por ciento en media anual y, de acuerdo con las estadísticas sobre pensiones y pensionistas que publica la Seguridad Social, el número de pensiones aumentó el 1 por ciento en dicho año.

(6) El peso relativo en 2009 fue del 86,7 por ciento, en 2010 del 86,6 por ciento, en 2011 del 86,1 por ciento, en 2012 del 85,3 por ciento, en 2013 del 85 por ciento, en 2014 del 84,8 por ciento, en 2015 del 81,5 por ciento, en 2016 del 82,7 por ciento, en 2017 del 83,8 por ciento, en 2018 del 82,8 por ciento y en 2019 del 81,9 por ciento.

Cuadro I.5

NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2020 Y 2021

Fuentes de renta	2020		2021		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Trabajo	17.951.033	83,0	18.142.422	82,3	1,1
2. Capital	–	–	–	–	–
- inmobiliario	2.818.043	13,0	2.909.288	13,2	3,2
- mobiliario	–	–	–	–	–
- a integrar en base imponible general	*78.018*	*0,4*	*78.953*	*0,4*	*1,2*
- a integrar en base imponible del ahorro	*8.658.070*	*40,0*	*8.380.466*	*38,0*	*-3,2*
3. Actividades económicas	3.030.744	14,0	3.090.357	14,0	2,0
- estimación directa	1.806.001	8,3	1.880.635	8,5	4,1
- estimación objetiva	1.164.745	5,4	1.165.074	5,3	0,0
- actividades agrarias	*770.905*	*3,6*	*779.989*	*3,5*	*1,2*
- resto de actividades	*342.437*	*1,6*	*348.569*	*1,6*	*1,8*
4. Régimen de atribución de rentas	–	–	–	–	–
- capital mobiliario	–	–	–	–	–
- a integrar en base imponible general	*21.538*	*0,1*	*22.667*	*0,1*	*5,2*
- a integrar en base imponible del ahorro	*22.406*	*0,1*	*23.990*	*0,1*	*7,1*
- capital inmobiliario	588.661	2,7	600.454	2,7	2,0
- actividades económicas	216.394	1,0	218.479	1,0	1,0
- ganancias y pérdidas patrimoniales	–	–	–	–	–
- a integrar en base imponible general	*75.372*	*0,3*	*83.927*	*0,4*	*11,4*
- a integrar en base imponible del ahorro	*6.672*	*0,0*	*7.639*	*0,0*	*14,5*
5. Rentas imputadas	–	–	–	–	–
- propiedad inmobiliaria	7.525.176	34,8	7.816.201	35,4	3,9
- AIE(1) y UTE(2)	1.203	0,0	1.301	0,0	8,1
- transparencia fiscal internacional	191	0,0	231	0,0	20,9
- derechos de imagen	154	0,0	171	0,0	11,0
- particip. en instit. inversión colectiva de paraisos fiscales	58	0,0	51	0,0	-12,1
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	–	–	–	–	–
- a integrar en base imponible general	683.609	3,2	1.006.998	4,6	47,3
- saldo positivo	*683.609*	*3,2*	*1.006.998*	*4,6*	*47,3*
- saldo negativo	*3.683*	*0,0*	*3.672*	*0,0*	*-0,3*
- a integrar en base imponible del ahorro	2.379.285	11,0	2.380.410	10,8	0,0
- saldo positivo	*2.379.285*	*11,0*	*2.380.410*	*10,8*	*0,0*
- saldo negativo	*528.864*	*2,4*	*445.879*	*2,0*	*-15,7*
TOTAL DECLARACIONES	**21.638.795**	**100**	**22.048.548**	**100**	**1,9**
Base imponible general	20.014.981	92,5	20.443.165	92,7	2,1
Base imponible del ahorro	8.527.261	39,4	8.340.170	37,8	-2,2

(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

Gráfico I.2

NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2021

El número de declaraciones con rendimientos del capital inmobiliario en 2021 fue de 2.909.288[4], lo que supuso un aumento absoluto de 91.245 y relativo del 3,2 por ciento respecto a las declaraciones con esta fuente de renta en el ejercicio anterior. El peso relativo de estas declaraciones en 2021 se situó en el 13,2 por ciento, 2 décimas porcentuales más que en 2020, con lo que se retomó la tendencia creciente que se venía observando desde 2008[7], después de que en 2020 se produjera un retroceso de 2 décimas porcentuales.

Las declaraciones con rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro ascendieron a 8.380.466[4], con una disminución absoluta de 277.604 y relativa del 3,2 por ciento en comparación con el ejercicio 2020. Dicho decrecimiento provocó que el peso

(7) El peso relativo de las declaraciones con esta fuente de renta fue del 7,8 por ciento en 2008, del 8 por ciento en 2009, del 8,2 por ciento en 2010, del 8,5 por ciento en 2011, del 9,1 por ciento en 2012, del 9,7 por ciento en 2013, del 10,3 por ciento en 2014, del 11,5 por ciento en 2015, del 12,1 por ciento en 2016, del 12,7 por ciento en 2017, del 13 por ciento en 2018 y del 13,2 por ciento en 2019.

relativo de estas declaraciones bajara del 40 por ciento en 2020 al 38 por ciento en 2021, aunque mantuvo el segundo puesto como fuente de renta más frecuente en las declaraciones del IRPF de ese último ejercicio, 44,3 puntos porcentuales por debajo de la participación relativa de las declaraciones con rendimientos del trabajo. En años anteriores también se registró un comportamiento contractivo en la participación relativa de estas declaraciones, de forma que en el quinquenio 2017-2021 perdió 20,7 puntos porcentuales (pasó de representar el 58,7 por ciento en 2017 al citado 38 por ciento en 2021).

Las declaraciones en las que se consignaron rendimientos netos del capital mobiliario integrables en la base imponible general de 2021 fueron 78.953, lo que supuso un aumento absoluto de 935 y relativo del 1,2 por ciento en comparación con 2020. Su peso relativo se mantuvo al mismo nivel en los dos ejercicios, el 0,4 por ciento.

Las declaraciones correspondientes al ejercicio 2021 en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios individuales y profesionales totalizaron 3.090.357[(4)], cifra superior en 59.613, en términos absolutos, y el 2 por ciento, en términos relativos, a la del periodo precedente. En 2018 también creció el número de declaraciones con esta fuente de renta (tasa del 1,1 por ciento), mientras que, en 2017, 2019 y 2020 se produjeron descensos (tasa del -0,9 por ciento en 2017 y 2019 y del -1,8 por ciento en 2020). La participación relativa de estas declaraciones en 2021 fue del 14 por ciento, idéntica a la de 2020.

El número de declaraciones en las que se reflejó el uso del método de estimación directa en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas en 2021 fue de 1.880.635, produciéndose un aumento absoluto de 74.634 y relativo del 4,1 por ciento respecto al ejercicio precedente. Con este comportamiento se recuperó la tendencia creciente observada en el trienio 2017-2019, tras la disminución registrada en 2020 (las tasas de variación fueron del 1,3 por ciento en 2017, del 3,7 por ciento en 2018, del 0,7 por ciento en 2019 y del -1,2 por ciento en 2020).

El número de declaraciones presentadas por los empresarios y profesionales acogidos al método de estimación objetiva ascendió a un total de 1.165.074[(4)], lo que supuso 329 más y un aumento del 0,03 por ciento en comparación con las presentadas por el ejercicio 2020. Se quebró así el comportamiento decreciente observado en los años anteriores: en 2017 la tasa de variación fue del -3,6 por ciento, en 2018 del -1,9 por ciento, en 2019 del -2,8 por ciento y en 2020 del -3,6 por ciento.

Merece destacarse también, al igual que sucediera en años precedentes, el elevado número de contribuyentes con actividades económicas agrarias acogidos al método de estimación objetiva. El número de declaraciones con rentas procedentes de dichas actividades en 2021 totalizó 779.989[(4)] (9.084

más y una tasa del 1,2 por ciento en comparación con 2020), lo que representó el 3,5 por ciento del total de declaraciones presentadas y el 25,2 por ciento de aquellas en las que se consignaron rendimientos de actividades económicas en 2021. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentó 348.569[4] declaraciones, cifra que supuso un crecimiento absoluto de 6.132 y relativo del 1,8 por ciento respecto a 2020.

Conviene señalar que, si bien, en general, los distintos métodos de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad económica por la que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de uno determinado, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de ese año se recogerán distintos métodos o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el cuadro I.5 no coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades. En 2021, dicha concurrencia de dos o más modalidades de estimación en actividades económicas se produjo en 41.306 declaraciones (43.186 declaraciones en 2020).

De las declaraciones con rentas en régimen de atribución en 2021 destacaron las referidas al capital inmobiliario y a las actividades económicas. Las primeras crecieron el 2 por ciento en comparación con 2020, totalizando 600.454, esto es, el 2,7 por ciento del número total de declaraciones presentadas en 2021, proporción idéntica a la del año anterior. El número de declaraciones con rentas de actividades económicas en régimen de atribución registró un aumento del 1 por ciento hasta situarse en 218.479, lo que supuso el 1 por ciento del total de declaraciones presentadas en 2021, igual proporción que en 2020.

En el grupo de declaraciones con rentas imputadas sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente). En el ejercicio 2021, este tipo de rentas imputadas se recogió en un total de 7.816.201 declaraciones, lo que supuso un incremento absoluto de 291.025 y relativo del 3,9 por ciento respecto al ejercicio anterior, y una participación del 35,4 por ciento en el total de declaraciones presentadas, 6 décimas porcentuales superior a la del año precedente, quebrándose el comportamiento decreciente observado en los ejercicios anteriores (los pesos relativos fueron del 36,3 por ciento en 2017, del 36,2 por ciento en 2018, del 36 por ciento en 2019 y del 34,8 por ciento).

En 2021, el número de declaraciones con un saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables al propio ejercicio e integrable en la base imponible general fue de 1.006.998, lo que representó el 4,6 por ciento del

total de declaraciones, proporción superior en 1,4 puntos porcentuales a la de 2020, y supuso un aumento del 47,3 por ciento en comparación con el ejercicio anterior. Las declaraciones con saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales integrables en la base imponible general en 2021 fueron 3.672, el 0,3 por ciento menos que en el ejercicio precedente.

Las declaraciones en las que se consignó un saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro fueron 2.380.410, cifra similar a la del año anterior (2.379.285 en 2020), lo que supuso una participación relativa del 10,8 por ciento en el total de declaraciones presentadas en el ejercicio 2021, 2 décimas por debajo de la del año precedente. Por su parte, las declaraciones de 2021 en las que el saldo de dichas rentas mostró un signo negativo totalizaron 445.879, cifra inferior en el 15,7 por ciento a la de 2020.

El resto de las fuentes de renta afectó a colectivos de tamaños reducidos, en todo caso igual o inferior al 0,4 por ciento del total de declaraciones.

2.1.2.2. *Base imponible*

La parte general de la base imponible en el ejercicio 2021 totalizó 465.253,4 millones de euros (el 92,7 por ciento del importe total de esa variable) y la base imponible del ahorro 36.793,6 millones de euros (el restante 7,3 por ciento), con unas tasas de variación del 5,1 y 19,3 por ciento, respectivamente, en comparación con las cuantías correspondientes al periodo impositivo 2020. El incremento de la base imponible general fue el resultado del comportamiento expansivo de la mayoría de sus componentes, en especial de los rendimientos del trabajo y, en menor medida, de las rentas de actividades económicas y de las ganancias patrimoniales netas. Por su parte, la expansión de la base imponible del ahorro se debió al impulso del saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales que conformó dicha magnitud.

El importe de la base imponible total del periodo impositivo 2021, resultado de la suma de las partes general y del ahorro, ascendió a 502.047 millones de euros, cifra superior en el 8 por ciento a la de 2020. La base imponible media por declaración en el ejercicio 2021 resultó ser de 22.770 euros, lo que supuso un incremento del 5,9 por ciento respecto a la cuantía media de 2020 (21.492 euros).

En el cuadro I.6 se recoge la evolución entre los ejercicios 2017 y 2021 de la base imponible total[8].

[8] Suma de sus partes general y del ahorro.

Cuadro I.6

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2017-2021
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2017	426.519,7	4,7
2018	450.539,6	5,6
2019	467.321,8	3,7
2020	465.054,9	-0,5
2021	502.047,0	8,0

Hasta el ejercicio 2019, las tasas de variación anuales del importe de la base imponible tuvieron signo positivo (del 4,7 por ciento en 2017, 5,6 por ciento en 2018 y 3,7 por ciento en 2019), debido al crecimiento de la mayoría de sus componentes, siendo de especial relevancia los registrados por los rendimientos del trabajo (4,2 por ciento en 2017, 4,1 por ciento en 2018 y 3,9 por ciento en 2019), las actividades económicas (7 por ciento en 2017, 7,7 por ciento en 2018 y 2,7 por ciento en 2019) y el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales, si bien estas rentas registraron un retroceso en 2019 (24,5 por ciento en 2017, 26,2 por ciento en 2018 y -1,3 por ciento en 2019). En 2020, como consecuencia de la crisis económica que conllevó la pandemia de la COVID-19, la base imponible registró una disminución del 0,5 por ciento, resultado del comportamiento negativo de todos sus componentes, con excepción de las rentas del trabajo, que crecieron el 2,7 por ciento, y de las rentas imputadas, que, en su conjunto, aumentaron el 3,2 por ciento, destacando los descensos registrados en los rendimientos del capital mobiliario, en las rentas de actividades económicas, en el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales y en los rendimientos del capital inmobiliario, con unas tasas del -18,9, -14,8, -12,4 y -10,3 por ciento, respectivamente. En 2021 se retomó el signo positivo de la variación de la base imponible, gracias a los aumentos registrados en la mayor parte de sus componentes, como ya se indicó, resultando especialmente relevantes los correspondientes a los rendimientos del trabajo, con el 5,3 por ciento, a las rentas de actividades económicas, con el 31,5 por ciento, y a las ganancias patrimoniales netas, con el 35,2 por ciento.

En el cuadro I.7 se presenta la distribución del número de declaraciones y del importe del total de la base imponible del ejercicio 2021 por tramos de esa variable.

Según se observa en dicho cuadro, el 75,2 por ciento de los contribuyentes del impuesto en 2021 se situó en unos niveles de base imponible iguales o inferiores a 30.000 euros, aportando el 40,2 por ciento del importe total de la base imponible de dicho periodo impositivo.

Cuadro I.7

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE SEGÚN TRAMOS. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	6.115.442	27,7	27,7	11.944,9	2,4	2,4	1.953
6.000-12.000	2.207.360	10,0	37,7	19.420,8	3,9	6,2	8.798
12.000-18.000	2.751.900	12,5	50,2	42.468,8	8,5	14,7	15.433
18.000-24.000	3.305.741	15,0	65,2	69.023,0	13,7	28,5	20.880
24.000-30.000	2.192.197	9,9	75,2	58.794,6	11,7	40,2	26.820
30.000-36.000	1.817.041	8,2	83,4	59.916,3	11,9	52,1	32.975
36.000-42.000	1.284.781	5,8	89,2	49.549,4	9,9	62,0	38.566
42.000-51.000	868.974	3,9	93,2	39.872,0	7,9	69,9	45.884
51.000-60.000	458.808	2,1	95,3	25.299,9	5,0	75,0	55.143
60.000-72.000	356.721	1,6	96,9	23.337,7	4,6	79,6	65.423
72.000-90.000	282.086	1,3	98,2	22.535,8	4,5	84,1	79.890
90.000-120.000	193.644	0,9	99,0	19.830,3	3,9	88,0	102.406
120.000-240.000	157.807	0,7	99,7	25.109,1	5,0	93,0	159.113
240.000-600.000	43.843	0,2	99,9	15.179,0	3,0	96,1	346.213
Más de 600.000	12.203	0,1	100,0	19.765,5	3,9	100,0	1.619.727
TOTAL	**22.048.548**	**100**		**502.047,0**	**100**		**22.770**

Los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros representaron el 20,1 por ciento del total y aportaron el 34,8 por ciento de la base imponible. Aquellos cuya base imponible estaba comprendida entre 60.000 y 120.000 euros representaron el 3,8 por ciento de los declarantes de esa magnitud y aportaron el 13,1 por ciento de su importe. Las declaraciones con bases imponibles superiores a 120.000 euros, que representaron el 1 por ciento del total, aportaron el 12 por ciento del importe total de la base imponible. Dentro de este último grupo de declaraciones sobresalieron las correspondientes a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, que, con una representación del 0,1 por ciento del total de declarantes, aportaron el 3,9 por ciento del volumen total de la base imponible del IRPF en el ejercicio 2021.

La composición de la base imponible del ejercicio 2021, según las distintas fuentes de renta, y sus cuantías medias por declaración, así como la comparación con los resultados obtenidos para el ejercicio 2020, se muestran en el cuadro I.8.

En 2021, la principal fuente de renta, y de una manera muy destacada, continuó siendo el trabajo, tal y como se refleja en el cuadro I.8 y también, más adelante, en el cuadro I.11 y en el gráfico I.3. En dicho ejercicio, el importe de los rendimientos netos del trabajo, una vez aplicadas las reducciones establecidas legalmente, ascendió a 405.964,7 millones de euros, esto es, el 80,9 por ciento de la base imponible, siendo su cuantía media

por declaración de 22.377 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2020 resultan unas tasas de variación del 5,3 y 4,2 por ciento, respectivamente.

Cuadro I.8

COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2020 Y 2021

	Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2020	2021	% Tasa de variación	2020	2021	% Tasa de variación
1. Trabajo	385.497,4	405.964,7	5,3	21.475	22.377	4,2
2. Capital	23.254,5	23.352,7	0,4	–	–	–
- inmobiliario	8.630,2	9.322,4	8,0	3.062	3.204	4,6
- mobiliario	14.624,3	14.030,3	-4,1	–	–	–
- a integrar en base imponible general	*306,0*	*358,2*	*17,1*	*3.922*	*4.537*	*15,7*
- a integrar en base imponible del ahorro	*14.318,3*	*13.672,1*	*-4,5*	*1.654*	*1.631*	*-1,4*
3. Actividades económicas	29.173,4	38.359,6	31,5	9.626	12.413	29,0
- estimación directa	25.176,8	32.030,4	27,2	13.941	17.032	22,2
- estimación objetiva	3.996,6	6.329,2	58,4	3.431	5.432	58,3
- actividades agrarias	*2.295,2*	*2.665,5*	*16,1*	*2.977*	*3.417*	*14,8*
- resto de actividades	*1.701,5*	*3.663,7*	*115,3*	*4.969*	*10.511*	*111,5*
4. Régimen de atribución de rentas	3.810,0	4.482,8	17,7	–	–	–
- capital mobiliario	68,0	83,3	22,4	–	–	–
- a integrar en base imponible general	*38,4*	*48,0*	*25,2*	*1.781*	*2.119*	*19,0*
- a integrar en base imponible del ahorro	*29,6*	*35,2*	*18,9*	*1.323*	*1.469*	*11,0*
- capital inmobiliario	1.278,3	1.355,9	6,1	2.171	2.258	4,0
- actividades económicas	2.309,8	2.868,7	24,2	10.674	13.130	23,0
- ganancias y pérdidas patrimoniales	153,9	174,9	13,7	–	–	–
- a integrar en base imponible general	*85,8*	*109,8*	*28,0*	*1.138*	*1.308*	*14,9*
- a integrar en base imponible del ahorro	*68,1*	*65,2*	*-4,3*	*10.208*	*8.529*	*-16,4*
5. Rentas imputadas	5.379,1	5.626,2	4,6	–	–	–
- propiedad inmobiliaria	5.371,4	5.584,1	4,0	714	714	0,0
- AIE y UTE	-13,3	-20,2	-52,6	-11.016	-15.544	-41,1
- transparencia fiscal internacional	13,2	41,5	214,8	68.958	179.509	160,3
- derechos de imagen	2,0	1,9	-8,3	13.230	10.927	-17,4
- particip. en inst. inversión colectiva de paraisos fiscales	5,8	19,0	229,7	99.317	372.415	275,0
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	17.940,5	24.261,1	35,2	–	–	–
- a integrar en base imponible general	823,8	1.239,9	50,5	1.205	1.231	2,2
- saldo positivo	*881,2*	*1.291,3*	*46,5*	*1.289*	*1.282*	*-0,5*
- saldo negativo	*15,8*	*14,2*	*-10,5*	*4.297*	*3.857*	*-10,2*
- compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores	*41,6*	*37,2*	*-10,5*	–	–	–
- a integrar en base imponible del ahorro	17.116,7	23.021,1	34,5	7.194	9.671	34,4
- saldo positivo	*18.587,3*	*25.043,4*	*34,7*	*7.812*	*10.521*	*34,7*
- saldo negativo	*235,8*	*176,0*	*-25,4*	*446*	*395*	*-11,4*
- compensación de saldos (-) de ejercicios anteriores	*1.234,8*	*1.846,3*	*49,5*	–	–	–
7. BASE IMPONIBLE [(7)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)]	465.054,9	502.047,0	8,0	21.492	22.770	5,9
GENERAL	433.522,1	465.253,4	7,3	21.660	22.758	5,1
DEL AHORRO	31.532,8	36.793,6	16,7	3.698	4.412	19,3

La cantidad consignada en las declaraciones de 2021 en concepto de otros gastos deducibles ascendió a 40.135,8 millones de euros, correspondientes a 20.361.201 declaraciones (40.330 millones de euros y 20.363.922 declaraciones en 2020). El incremento adicional para los contribuyentes desempleados que aceptaron un trabajo que exigió un traslado de municipio se cumplimentó en 36.156 declaraciones y supuso 70,5 millones de euros (32.541 declaraciones y 63,6 millones de euros en 2020). La cantidad adicional deducida por los trabajadores activos que eran personas con discapacidad se recogió en 348.760 declaraciones, totalizando 1.341,2 millones de euros (333.354 declaraciones y 1.279,9 millones de euros en 2020).

En 2021, la reducción general por obtención de rendimientos del trabajo se reflejó en 7.508.922 declaraciones, esto es, el 41,4 por ciento de las declaraciones con esa fuente de renta (el 45,5 por ciento en 2020), por un importe de global de 31.640,2 millones de euros, produciéndose un descenso del 6 por ciento respecto al ejercicio anterior (33.660,3 millones de euros). La reducción media por este concepto fue de 4.214 euros, cifra superior en el 2,2 por ciento a la de 2020 (4.123 euros).

Cuadro I.9

REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL. DISTRIBUCIÓN SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	4.967.756	66,2	66,2	23.714,7	75,0	75,0	4.774
6.000-12.000	1.810.787	24,1	90,3	7.099,7	22,4	97,4	3.921
12.000-18.000	718.616	9,6	99,8	810,7	2,6	100,0	1.128
18.000-24.000	10.494	0,1	100,0	10,3	0,0	100,0	979
24.000-30.000	559	0,0	100,0	2,0	0,0	100,0	3.644
30.000-36.000	269	0,0	100,0	1,0	0,0	100,0	3.535
36.000-42.000	153	0,0	100,0	0,6	0,0	100,0	4.129
42.000-51.000	119	0,0	100,0	0,5	0,0	100,0	3.852
51.000-60.000	56	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	3.575
60.000-72.000	37	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	4.150
72.000-90.000	37	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	4.165
90.000-120.000	22	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	4.237
120.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
TOTAL	**7.508.922**	**100**		**31.640,2**	**100**		**4.214**

s.e.: secreto estadístico.

En el cuadro I.9 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones y del importe consignado por la reducción general sobre los rendimientos del trabajo en 2021.

Destaca la importante concentración, tanto del número de declaraciones como del importe de la reducción, en los niveles inferiores de base imponible, de lo que se infiere su notable efectividad como factor de discriminación positiva de las rentas del trabajo, al beneficiar en mayor grado a los contribuyentes que declaran menores ingresos netos. Así, por ejemplo, se observa que el 75 por ciento del importe de la reducción correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, los cuales presentaron el 66,2 por ciento de las declaraciones en las que se consignó este concepto.

Los rendimientos del capital inmobiliario en 2021 totalizaron 9.322,4 millones de euros[9], lo que supuso un aumento del 8 por ciento en comparación con 2020 (8.630,2 millones de euros). Dicha tasa fue el resultado del efecto conjunto de los incrementos de los ingresos íntegros (tasa del 7,5 por ciento) y de los gastos deducibles (tasa del 8,6 por ciento).

El rendimiento medio del capital inmobiliario por declaración en 2021 se situó en 3.204 euros, cantidad superior en el 4,6 por ciento a la de 2020 (3.062 euros), variación que está en línea con la continuidad del aumento del precio medio del alquiler de viviendas y la recuperación de los alquileres de locales en 2021[10].

El importe consignado en 2021 por la reducción aplicable sobre los rendimientos derivados del arrendamiento de viviendas fue de 5.385,9 millones de euros, cifra superior en el 4,7 por ciento a la cantidad correspondiente a 2020 (5.143,7 millones de euros). El número de declaraciones con esta reducción fue de 2.064.218, el 4 por ciento más que en 2020 (1.984.807). La reducción media se situó en 2.609 euros, produciéndose un aumento del 0,7 por ciento respecto al ejercicio anterior (2.592 euros).

En el ejercicio 2021, las rentas procedentes del capital mobiliario totalizaron 14.030,3 millones de euros[9]. La mayor parte de dicha cantidad, 13.672,1 millones de euros (el 97,4 por ciento), se integró en la base imponible del

---

(9) Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

(10) Según el INE, en 2021, el precio medio del alquiler de la vivienda aumentó el 0,5 por ciento (tasa del 0,8 por ciento en 2020). No se dispone de un indicador sobre la evolución del precio medio del alquiler de locales comerciales, por lo que para conocer la variación de las rentas procedentes de estos inmuebles se utiliza la información publicada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en sus informes anuales de recaudación tributaria; según se recoge en el referido al año 2021, estas rentas aumentaron el 5 por ciento en dicho año, mientras que en 2020 habían descendido el 14,4 por ciento.

ahorro[11] y el resto, 358,2 millones de euros, en la base imponible general. Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al periodo impositivo 2020, se obtienen unas tasas de variación del -4,1 por ciento para el total de rendimientos del capital mobiliario, del -4,5 por ciento para aquellos que se integraron en la base imponible del ahorro y del 17,1 por ciento para los que se incorporaron a la parte general de la base imponible.

El mencionado importe de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro de 2021 (13.672,1 millones de euros) se obtuvo de minorar los rendimientos positivos, que totalizaron 13.804,6 millones de euros, en 25,5 millones de euros procedentes de rendimientos negativos imputables a 2021 y en 107 millones de euros de compensación de saldos negativos de ejercicios anteriores.

La disminución de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2021 se debió, fundamentalmente, al descenso de las cuantías declaradas en concepto de dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades, cuya tasa fue del -8,7 por ciento.

En relación con la procedencia de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro de 2021, destacaron los citados dividendos, que aportaron 10.164,3 millones de euros (el 73 por ciento del total de los ingresos íntegros del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro, que totalizaron 13.930,7 millones de euros) y disminuyeron el 8,7 por ciento, como ya se indicó. También sobresalieron los ingresos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización, que aportaron 2.317,6 millones de euros (el 16,6 por ciento de los ingresos íntegros totales del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro), cifra superior en el 18,2 por ciento a la del ejercicio 2020, y los intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general, cuyo importe ascendió a 1.145,3 millones de euros (el 8,2 por ciento de los ingresos íntegros), lo que supuso un aumento del 0,5 por ciento respecto al periodo precedente. El resto de rendimientos representó el 2,2 por ciento de los ingresos íntegros del capital mobiliario que componían la base imponible del ahorro del ejercicio 2021.

Los rendimientos de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales en 2021 totalizaron 38.359,6 millones de euros, con una media de 12.413 euros por declaración, cifras que supusieron unos aumentos del 31,5 y 29 por ciento, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2020. En la interpretación de estas variaciones hay

(11) Correspondían a los rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios y de operaciones de capitalización, de los contratos de seguros de vida o invalidez y de la imposición de capitales.

que tener en cuenta que en 2020 las rentas empresariales resultaron muy afectadas por los efectos de la pandemia de la COVID-19, cuya incidencia fue especialmente desfavorable para los empresarios individuales y los profesionales.

Los rendimientos declarados por el método de estimación directa correspondientes al ejercicio 2021 aumentaron el 27,2 por ciento respecto a 2020, situándose en 32.030,4 millones de euros, lo que representó el 83,5 por ciento del importe agregado de las rentas del conjunto de las actividades económicas. Su cuantía media por declaración se situó en 17.032 euros, lo que supuso un incremento del 22,2 por ciento respecto a la media registrada en 2020.

En 2021, los empresarios y profesionales que realizaron actividades económicas distintas de las agrarias utilizando el método de estimación objetiva declararon unos rendimientos netos de 3.663,7 millones de euros, con una media por contribuyente de 10.511 euros, registrándose unos aumentos del 115,3 y 111,5 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados declarados por el ejercicio 2020. Parte de estos aumentos se explican por los diferentes coeficientes de la reducción aplicable con carácter general sobre estos rendimientos en ambos ejercicios. Así, en 2020, para paliar los efectos adversos de las restricciones impuestas por la pandemia, esta reducción se aplicó con un coeficiente del 35 por ciento en las actividades vinculadas al sector turístico, el comercio, la hostelería y la restauración y del 20 por ciento en el resto de actividades, mientras que, en 2021, el coeficiente volvió a situarse en el nivel vigente hasta 2019, el 5 por ciento.

Las rentas declaradas en 2021 por agricultores, ganaderos y silvicultores que utilizaron el método de estimación objetiva totalizaron 2.665,5 millones de euros, produciéndose un incremento del 16,1 por ciento en comparación con el ejercicio anterior. Este resultado no se vio afectado por los cambios en los coeficientes de la reducción aplicable sobre los rendimientos determinados con el método de estimación objetiva, ya que, en 2020, como se indicó, la reducción aplicable fue del 20 por ciento, y en 2021, con el propósito de compensar parte de las pérdidas provocadas por la sequía de ese año, en estas actividades la reducción también se aplicó con un coeficiente del 20 por ciento, en lugar del 5 por ciento fijado con carácter general.

La renta media obtenida por las actividades agrarias en estimación objetiva se situó en 3.417 euros en 2021, registrando un aumento del 14,8 por ciento respecto al periodo impositivo anterior. Al igual que ocurriera en ejercicios precedentes, dicha media fue inferior a los rendimientos medios declarados por el resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el cuadro I.8. Así, por ejemplo, en 2021, la renta media

declarada por agricultores y ganaderos en estimación objetiva fue inferior en el 67,5 por ciento a la obtenida en las restantes actividades en las que se aplicó el método de estimación objetiva y en el 79,9 por ciento a la correspondiente al colectivo de empresarios y profesionales que aplicaron el método de estimación directa.

En el periodo impositivo 2021, los rendimientos declarados por los contribuyentes a los que se les aplicó el régimen especial de atribución de rentas ascendieron a un total de 4.482,8 millones de euros, experimentando un incremento del 17,7 por ciento respecto al ejercicio anterior. Las rentas procedentes del ejercicio de actividades económicas constituyeron la mayor parte de estas rentas atribuidas, con un total de 2.868,7 millones de euros y una cuantía media de 13.130 euros por declaración, cifras que supusieron unos aumentos del 24,2 y 23 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2020. También tuvieron un peso relativo relevante las rentas derivadas del capital inmobiliario, que en 2021 totalizaron 1.355,9 millones de euros, cifra superior en el 6,1 por ciento a la declarada por el periodo precedente, con una cuantía media de 2.258 euros, el 4 por ciento más que en 2020.

El importe del conjunto de las rentas imputadas en 2021 totalizó 5.626,2 millones de euros, lo que representó un incremento del 4,6 por ciento en comparación con 2020. Prácticamente la totalidad de dicho importe, el 99,3 por ciento, correspondió a las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, cuya cuantía media se situó en 714 euros, cifra idéntica a la correspondiente al ejercicio 2020.

En 2021, el saldo neto global de las ganancias y pérdidas patrimoniales ascendió a 24.261,1 millones de euros, cifra superior en el 35,2 por ciento a la del ejercicio anterior (17.940,5 millones de euros), con lo que se recupera la tendencia creciente observada hasta 2018 (véase el cuadro I.10 que se inserta más adelante).

La mayor parte del saldo global de las ganancias y pérdidas patrimoniales, 23.021,1 millones de euros, se integró en la base imponible del ahorro, registrándose un aumento del 34,5 por ciento en comparación con 2020, como resultado, fundamentalmente, del incremento de las ganancias patrimoniales netas procedentes de transmisiones de bienes distintos de los representativos de participaciones en entidades[12], como reflejo de la recuperación del mercado inmobiliario en 2021 y de la aceleración en el

[12] El importe del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de las transmisiones de bienes realizadas en 2021, excluidas las relativas a valores representativos de la participación en entidades, creció el 88,6 por ciento en comparación con el año anterior.

incremento de los precios[13]. También contribuyeron al citado aumento del 34,5 por ciento, aunque en bastante menor medida, las mayores ganancias patrimoniales netas derivadas de operaciones con valores representativos de participaciones en entidades[14] como consecuencia, sobre todo, de la recuperación de los mercados bursátiles en 2021[15].

El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general fue de 1.239,9 millones de euros, lo que supuso un aumento del 50,5 por ciento respecto a 2020 (823,8 millones de euros). Este fuerte incremento se debió, sobre todo, al aumento en 2021 de las ganancias patrimoniales procedentes de ayudas públicas percibidas, presumiblemente, para continuar paliando los efectos económicos negativos de la pandemia de la COVID-19 (el importe imputado a la declaración del ejercicio 2021 por ayudas públicas distintas de las concedidas para la adquisición, rehabilitación o reparación de la vivienda habitual creció el 86,9 por ciento en comparación con el declarado en 2020). Las ganancias patrimoniales derivadas de estas ayudas públicas también registraron un intenso crecimiento en 2020 (las que no estaban relacionadas con la vivienda habitual crecieron un 91,9 por ciento), lo que conllevó un incremento del 56,8 por ciento en las ganancias patrimoniales netas a integrar en la base imponible general de ese periodo impositivo.

El peso relativo en la base imponible del importe neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales aumentó en un punto porcentual en 2021, situándose en el 4,8 por ciento (véase el cuadro I.11), pasando a ocupar el tercer puesto por importancia cuantitativa de las fuentes de renta declaradas en dicho ejercicio, por detrás de las procedentes del trabajo y de las actividades económicas.

En el cuadro I.10 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales, incluidas las declaradas en régimen de atribución de rentas, durante los ejercicios comprendidos entre 2017 y 2021, ambos inclusive.

---

(13) Prueba de ello es que, en 2021, según se desprende de las estadísticas publicadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, las transacciones de viviendas de segunda mano crecieron el 41,6 por ciento (tasas del -16,7 por ciento en 2020 y del -2,4 por ciento en 2019), y, de acuerdo con la información del INE, el precio medio de estas creció el 6,4 por ciento (tasas del 0,4 por ciento en 2020 y del 3,4 por ciento en 2019).

(14) Por ejemplo, las ganancias patrimoniales netas obtenidas en 2021 como consecuencia de operaciones con participaciones en instituciones de inversión colectiva (IIC) superaron en un 153 por ciento a las que se obtuvieron en 2020, y las derivadas de operaciones con participaciones en otras entidades jurídicas distintas de las IIC, negociadas en mercados organizados, crecieron el 972,5 por ciento.

(15) En la Bolsa de Madrid, el Índice General aumentó un 16,3 por ciento en 2021 y el IBEX 35 creció el 16,2 por ciento, frente a las caídas del 20,3 y 19,2 por ciento, respectivamente, registradas en 2020.

Cuadro I.10

EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES(*). IRPF 2017-2021

(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2017	16.606,5	24,5
2018	20.917,2	26,0
2019	20.633,7	-1,4
2020	18.094,4	-12,3
2021	24.436,0	35,0

(*) Se incluyen las ganancias y pérdidas patrimoniales en régimen de atribución de rentas.

En 2017, la acentuación de los aumentos de las transacciones de inmuebles y de sus precios y la recuperación de la bolsa, provocó una importante subida de estas rentas, con una tasa del 24,5 por ciento. En 2018, la continuidad del comportamiento favorable del mercado inmobiliario permitió que estas rentas siguieran creciendo, a un ritmo incluso más intenso que el del ejercicio precedente, puesto que su tasa fue del 26 por ciento, y ello a pesar de que los mercados bursátiles volvieron a mostrar un comportamiento negativo. En 2019, el descenso de las transacciones de inmuebles, la ralentización en el crecimiento de sus precios y la continuidad de las tasas negativas en los mercados bursátiles, provocó que, por primera vez en la serie temporal analizada, se registrara una disminución de estas rentas, siendo su tasa del -1,4 por ciento, circunstancia que se repitió, y de forma más acusada, en 2020, obteniéndose una tasa del -12,3 por ciento, por la intensificación del comportamiento desfavorable de dichos factores como consecuencia de la pandemia de la COVID-19. Por último, en 2021, como ya se indicó, la recuperación del mercado inmobiliario, la aceleración del incremento de sus precios y la evolución favorable de la bolsa provocaron un nuevo e intenso crecimiento del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales, con una tasa del 35 por ciento, que fue más elevado que los registrados en 2017 y 2018.

En el cuadro I.11 figura la estructura porcentual de la base imponible del IRPF correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021. La representación gráfica de dichas estructuras se recoge en el gráfico I.3.

En el ejercicio 2021, como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo continuaron siendo el principal componente de la base imponible, con una participación relativa del 80,9 por ciento. El segundo lugar lo ocuparon las rentas de actividades económicas, cuyo peso relativo se situó en el 7,6 por ciento. Las ganancias patrimoniales ocuparon el tercer lugar, con una participación del 4,8 por ciento, en tanto que los rendimientos del capital pasaron a ocupar el cuarto puesto, con un peso relativo del 4,7 por ciento (2,8

por ciento el capital mobiliario y 1,9 por ciento el inmobiliario). Del resto de rentas solo cabe resaltar las rentas imputadas de la propiedad inmobiliaria y los rendimientos de actividades económicas en régimen de atribución, que representaron el 1,1 y 0,6 por ciento, respectivamente, del importe total de la base imponible declarada del ejercicio 2021, mientras que las demás fuentes de renta, como se aprecia en el cuadro I.11, tuvieron escasa importancia relativa, con aportaciones iguales o inferiores al 0,3 por ciento.

Cuadro I.11

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2020 Y 2021

Fuentes de renta	2020 (%)	2021 (%)	Diferencia estructural
Trabajo	82,89	80,86	-2,03
Capital	5,01	4,65	-0,36
- inmobiliario	1,86	1,86	0,00
- mobiliario	3,15	2,79	-0,36
- a integrar en base imponible general	*0,07*	*0,07*	*0,00*
- a integrar en base imponible del ahorro	*3,08*	*2,72*	*-0,36*
Actividades económicas	6,27	7,64	1,37
- estimación directa	5,41	6,38	0,97
- estimación objetiva	0,86	1,26	0,40
- actividades agrarias	*0,49*	*0,53*	*0,04*
- resto de actividades	*0,37*	*0,73*	*0,36*
Régimen de atribución de rentas	0,82	0,89	0,07
- capital mobiliario	0,02	0,02	0,00
- a integrar en base imponible general	*0,01*	*0,01*	*0,00*
- a integrar en base imponible del ahorro	*0,01*	*0,01*	*0,00*
- capital inmobiliario	0,27	0,27	0,00
- actividades económicas	0,50	0,57	0,07
- ganancias y pérdidas patrimoniales	0,03	0,03	0,00
- a integrar en base imponible general	*0,02*	*0,02*	*0,00*
- a integrar en base imponible del ahorro	*0,01*	*0,01*	*0,00*
Rentas imputadas	1,16	1,12	-0,04
- propiedad inmobiliaria	1,16	1,11	-0,05
- restantes (*)	0,00	0,01	0,01
Ganancias y pérdidas patrimoniales	3,86	4,84	0,98
- a integrar en base imponible general	0,18	0,25	0,07
- a integrar en base imponible del ahorro	3,68	4,59	0,91
BASE IMPONIBLE	**100**	**100**	
GENERAL	93,22	92,67	-0,55
DEL AHORRO	6,78	7,33	0,55

(*) Rentas imputadas por los regímenes de agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas, por el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

Gráfico I.3

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2020 Y 2021

De la comparación de las estructuras de las bases imponibles en 2020 y 2021 destacan las disminuciones de las participaciones relativas de los rendimientos del trabajo[16] (2 puntos porcentuales) y del capital mobiliario (4 décimas porcentuales), como contrapartidas de los incrementos registrados en el peso de la mayoría de las restantes componentes, destacando el de las rentas de actividades económicas (1,4 puntos porcentuales) y el de las ganancias y pérdidas patrimoniales (1 punto porcentual).

En el cuadro I.12 se refleja la estructura porcentual de la base imponible en 2021 según sus componentes y con detalle por tramos, la cual es objeto de representación en el gráfico I.4.

La participación total de los rendimientos del trabajo en la base imponible del ejercicio 2021 fue, como se ha reiterado, del 80,9 por ciento. La estructura porcentual recogida en el cuadro I.12 y en el gráfico I.4 muestra una forma similar a una parábola a partir de los tramos de base imponible superiores a 12.000 euros, siendo la curva creciente para los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros, con la excepción del intervalo de bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 30.000 euros, en el que se produjo un leve retroceso en comparación con el tramo inmediato anterior. En el tramo de base imponible de 30.000 a 36.000 euros el peso de estos rendimientos alcanzó su nivel máximo, con una aportación del 91,1 por ciento. A

(16) Cabe señalar que desde 2007 se observa un incremento gradual de la aportación relativa de las rentas del trabajo a la base imponible del IRPF, hecho que se ha observado históricamente en fases entre reformas consecutivas del tributo, si bien esta circunstancia se vio interrumpida en los ejercicios 2011, 2017 y 2018, en los que disminuyó el peso relativo de estas rentas en comparación con el periodo anterior.

partir de una base imponible de 36.000 euros, el peso relativo de los rendimientos del trabajo fue decreciendo de manera sistemática y gradual hasta representar solo el 30,3 por ciento de la base imponible, la participación mínima de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros.

Cuadro I.12

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	% Trabajo	% Capital inmobiliario	% Capital mobiliario			% Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 6.000	82,30	4,90	0,11	2,13	2,24	-3,39	2,26	0,85	-0,28
6.000-12.000	76,51	4,37	0,08	1,20	1,29	6,73	1,91	3,03	11,68
12.000-18.000	85,11	2,05	0,04	0,62	0,66	5,41	1,02	2,53	8,95
18.000-24.000	89,94	1,50	0,03	0,55	0,58	3,51	0,62	1,24	5,37
24.000-30.000	89,75	1,54	0,03	0,69	0,72	3,80	0,56	0,82	5,18
30.000-36.000	91,10	1,30	0,03	0,71	0,74	3,42	0,41	0,41	4,24
36.000-42.000	90,05	1,48	0,03	0,97	1,00	3,66	0,38	0,27	4,30
42.000-51.000	85,39	2,02	0,05	1,54	1,59	5,78	0,42	0,24	6,44
51.000-60.000	81,81	2,15	0,06	2,03	2,09	7,67	0,33	0,16	8,17
60.000-72.000	79,10	2,15	0,07	2,46	2,54	8,98	0,27	0,10	9,34
72.000-90.000	75,85	2,12	0,07	3,09	3,16	10,32	0,16	0,06	10,54
90.000-120.000	69,13	2,18	0,10	4,50	4,59	12,95	0,13	0,04	13,12
120.000-240.000	57,40	2,09	0,12	8,33	8,45	16,55	0,07	0,02	16,64
240.000-600.000	44,03	1,40	0,13	14,56	14,69	18,58	0,03	0,01	18,61
Más de 600.000	30,27	0,37	0,52	18,37	18,89	10,64	0,01	0,00	10,65
TOTAL	**80,86**	**1,86**	**0,07**	**2,72**	**2,79**	**6,38**	**0,53**	**0,73**	**7,64**

Tramos de base imponible (euros)	% Régimen atribución de rentas	% Rentas imputadas	% Ganancias y pérdidas patrimoniales			% Total
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 6.000	0,53	6,56	2,22	1,53	3,75	100
6.000-12.000	1,11	2,70	0,85	1,49	2,35	100
12.000-18.000	0,79	1,16	0,39	0,88	1,27	100
18.000-24.000	0,54	1,01	0,24	0,82	1,06	100
24.000-30.000	0,56	0,97	0,17	1,10	1,28	100
30.000-36.000	0,49	0,89	0,11	1,14	1,25	100
36.000-42.000	0,53	1,12	0,10	1,43	1,52	100
42.000-51.000	0,82	1,01	0,12	2,62	2,74	100
51.000-60.000	1,02	0,89	0,12	3,76	3,88	100
60.000-72.000	1,15	0,84	0,11	4,77	4,88	100
72.000-90.000	1,32	0,78	0,11	6,12	6,23	100
90.000-120.000	1,63	0,75	0,13	8,45	8,58	100
120.000-240.000	1,88	0,66	0,16	12,72	12,88	100
240.000-600.000	1,83	0,47	0,24	18,73	18,98	100
Más de 600.000	1,98	0,40	0,16	37,28	37,44	100
TOTAL	**0,89**	**1,12**	**0,25**	**4,59**	**4,84**	**100**

Gráfico I.4

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2021

Los rendimientos del capital inmobiliario representaron el 1,9 por ciento de la base imponible del período impositivo 2021, con un máximo del 4,9 por ciento en el intervalo de bases imponibles menores o iguales a 6.000 euros y un mínimo del 0,4 por ciento en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros. Más allá de dicho mínimo, las menores participaciones relativas se observan en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 42.000 euros y en aquellas en las que se declararon bases imponibles superiores a 240.000 euros, con unas participaciones inferiores al 2 por ciento en todos los casos. En el resto de los tramos de la distribución, el peso de estas rentas se situó entre el 2 y el 4,4 por ciento.

Los rendimientos del capital mobiliario supusieron el 2,8 por ciento de la base imponible del período. La casi totalidad de esta proporción correspondió a aquellos rendimientos que se integraron en la base imponible del ahorro, mientras que los integrados en la base imponible general representaron menos del 0,1 por ciento.

En la estructura por tramos de base imponible que se recoge en el cuadro I.12 se observa que la importancia relativa de los rendimientos del

capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro fue mayor en los extremos de la distribución, disminuyendo en los tramos centrales. Así, en las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, la participación fue del 2,1 por ciento, y a partir de ahí fue disminuyendo hasta llegar a una representación de entre el 0,6 y el 0,7 por ciento en las bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros; en los intervalos siguientes de la distribución, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente hasta llegar a una participación máxima del 18,4 por ciento en el intervalo de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

Las mayores participaciones relativas de las rentas del capital mobiliario que se integraron en la base imponible del ahorro en los primeros tramos de la distribución se debieron al importante peso de los dividendos y los intereses de depósitos bancarios en las declaraciones con niveles bajos de base imponible (en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, de los 2,1 puntos porcentuales de la participación de estos rendimientos del capital mobiliario en la base imponible, 1 punto correspondió a dividendos y 0,5 puntos a intereses), mientras que el mayor protagonismo que alcanzaron los rendimientos del capital mobiliario en los contribuyentes con bases imponibles más altas se explicaba por la gran concentración de dividendos en dichos niveles, siendo residual la participación de los intereses de depósitos bancarios (en el tramo de 240.000 a 600.000 euros, el peso relativo de los dividendos fue del 12,8 por ciento, y, en el de más de 600.000 euros, del 16,9 por ciento, frente a unas participaciones del 0,7 y 0,8 por ciento, respectivamente, de los citados intereses).

En la estructura porcentual de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible general se observa cómo, en términos generales, el peso relativo fue incrementándose con el nivel de base imponible a partir de un valor de 42.000 euros de dicha magnitud, partiendo de un mínimo del 0,03 por ciento en las bases imponibles superiores a 18.000 euros e inferiores o iguales a 42.000 euros y alcanzando un máximo del 0,5 por ciento para las superiores a 600.000 euros.

Como ya se indicó, la participación de las rentas de actividades económicas en la base imponible total de 2021 fue del 7,6 por ciento, con un mayor peso de las actividades sujetas al método de estimación directa, las cuales alcanzaron el 6,4 por ciento de la base imponible total, frente al 1,2 por ciento de la estimación objetiva (el 0,5 por ciento procedente de las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores, y el 0,7 por ciento del resto de actividades económicas).

La estructura porcentual del importe total de los rendimientos de actividades económicas, que se muestra en el cuadro I.12, al igual que ocurriera en los rendimientos del capital mobiliario, adoptó la forma de una curva convexa con pesos relativos mayores en los extremos y más moderados en el centro

de la distribución, si bien en este caso la forma de convexidad se aprecia a partir de los tramos de bases imponibles superiores a 6.000 euros[17]. Así, para las bases imponibles superiores a dicha cantidad, el peso relativo de estas rentas fue decreciendo a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta las situadas entre 30.000 y 36.000 euros, donde alcanzó el valor mínimo del 4,2 por ciento, aumentando paulatinamente a partir de ahí hasta el intervalo de 240.000 a 600.000 euros de base imponible, donde alcanzó su máximo del 18,6 por ciento. En el último intervalo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el peso relativo de estas rentas retrocedió hasta situarse en el 10,7 por ciento. También se observa que, en los tramos de bases imponibles más bajas, tanto la estimación directa como la objetiva tuvieron unas participaciones relevantes en el peso final de los rendimientos por actividades económicas, mientras que en los niveles más altos de base imponible la aportación de la estimación objetiva fue residual, correspondiendo prácticamente la totalidad a los rendimientos en estimación directa.

El saldo total de las ganancias y pérdidas patrimoniales tuvo una participación en la base imponible del ejercicio 2021 del 4,8 por ciento, como ya se comentó. El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general significó el 0,3 por ciento de la base imponible total del ejercicio, mientras que las integrables en la base imponible del ahorro representaron el 4,6 por ciento de dicha magnitud.

La participación relativa del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general decreció a medida que aumentaba la base imponible para niveles de esta variable inferiores o iguales a 42.000 euros, pasando de un máximo del 2,2 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros a un mínimo del 0,10 por ciento en las declaraciones en las que dicha magnitud estaba comprendida entre 36.000 y 42.000 euros. A partir de ese último nivel, el peso relativo de estas rentas estuvo comprendido entre el 0,11 y el 0,24 por ciento.

El peso relativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales que formaron parte de la base imponible del ahorro se incrementó a medida que aumentaba el importe de la base imponible a partir de los 24.000 euros de esta variable, siendo las subidas especialmente intensas en los tramos de bases imponibles más elevadas y experimentando un salto considerable en el último intervalo. Cabe, en efecto, subrayar que, para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, la participación de este componente en 2021 se situó en el 37,3 por ciento, ocupando el primer lugar en importancia

[17] La proporción negativa que resultó para las actividades económicas en estimación directa en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, se debió a que el importe agregado de los rendimientos de dichas actividades en ese tramo era negativo.

cuantitativa para este intervalo, por delante de las rentas del trabajo (participación del 30,3 por ciento).

2.1.2.3. *Base liquidable*

En el cuadro I.13 se presentan los resultados agregados de las magnitudes que intervinieron en la determinación de la base liquidable de los ejercicios 2020 y 2021, partiendo de la base imponible, debiendo destacarse que los importes de las reducciones que se recogen en dicho cuadro corresponden a los realmente aplicados por los contribuyentes en sus declaraciones, no a las cantidades teóricas a las que tenían derecho, parte de las cuales no surtieron efecto alguno por insuficiencia parcial o total de base imponible.

Cuadro I.13

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2020 Y 2021

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2020	2021	Tasa de variación %	2020	2021	Tasa de variación %	2020	2021	Tasa de variación %
1. BASE IMPONIBLE	**21.638.795**	**22.048.548**	**1,9**	**465.054,9**	**502.047,0**	**8,0**	**21.492**	**22.770**	**5,9**
2. Reducción por tributación conjunta	–	–	–	9.744,5	9.417,9	-3,4	–	–	–
3. Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad	3.450	3.707	7,4	24,2	26,5	9,2	7.021	7.138	1,7
4. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (1)	–	–	–	5.408,8	3.618,7	-33,1	–	–	–
4.1. Régimen general	*2.802.528*	*2.800.532*	*-0,1*	*5.292,0*	*3.538,3*	*-33,1*	*1.888*	*1.263*	*-33,1*
4.2. Cónyuges	*47.678*	*41.912*	*-12,1*	*71,2*	*34,4*	*-51,6*	*1.494*	*822*	*-45,0*
4.3. Personas con discapacidad	*9.366*	*9.742*	*4,0*	*33,7*	*33,3*	*-1,3*	*3.598*	*3.415*	*-5,1*
4.4. Deportistas profesionales	*1.029*	*1.049*	*1,9*	*11,9*	*12,8*	*7,7*	*11.519*	*12.164*	*5,6*
5. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	–	–	–	479,7	463,8	-3,3	–	–	–
6. Compensaciones bases liquidables negativas de ejercicios anteriores	114.169	175.385	53,6	425,3	736,9	73,3	3.725	4.202	12,8
7. BASE LIQUIDABLE [(7)=(1)-(2)-(3)-(4)-(5)-(6)]	**-**	**-**	**-**	**448.972,3**	**487.783,3**	**8,6**	**-**	**-**	**-**
GENERAL	19.700.394	20.145.087	2,3	417.489,1	451.032,1	8,0	21.192	22.389	5,6
DEL AHORRO	8.428.575	8.260.345	-2,0	31.483,2	36.751,2	16,7	3.735	4.449	19,1

(*) Incluye: planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

La reducción por tributación conjunta minoró la base imponible de 2021 en 9.417,9 millones de euros, cifra inferior en el 3,4 por ciento a la de 2020, lo que se explica, en gran parte, por la disminución del número de declaraciones conjuntas entre ambos ejercicios.

En el ejercicio 2021, la reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad fue aplicada en 3.707 declaraciones, el 7,4 por ciento más que en el ejercicio anterior. El importe agregado de esta reducción creció el 9,2 por ciento, situándose en 26,5 millones de euros. Como consecuencia, la cuantía media fue de 7.138 euros, cifra superior en el 1,7 por ciento a la de 2020.

El conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social supuso una minoración de la base imponible de 3.618,7 millones de euros en 2021, cifra inferior en el 33,1 por ciento a la de 2020 (5.408,8 millones de euros). Esta caída se explica por la rebaja de 8.000 a 2.000 euros anuales del límite máximo absoluto aplicable con carácter general a estas reducciones (si bien dicho tope podía incrementarse hasta en 8.000 euros anuales si se trataba de contribuciones empresariales), y de 2.500 a 1.000 euros anuales el límite máximo para las aportaciones a sistemas de previsión social de los que fuese partícipe, mutualista o titular el cónyuge del contribuyente.

Más allá de la incidencia del citado cambio normativo, cabe señalar que estas reducciones habían venido mostrando una tendencia creciente en los últimos ejercicios, con excepción de 2018, en el que se mantuvo prácticamente estable (tasas del 5,9 por ciento en 2017, del 3,3 por ciento en 2019 y del 1,5 por ciento en 2020). Las variaciones del importe de estas reducciones están ligadas a la evolución de las aportaciones realizadas a los distintos sistemas de previsión social. Así, por ejemplo, según se recoge en los informes anuales sobre seguros y fondos de pensiones publicados por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, las tasas de variación de las aportaciones a planes de pensiones fueron del 6,5 por ciento en 2017, del -3,6 por ciento en 2018, del 5,4 por ciento en 2019 y del 2,2 por ciento en 2020.

Del importe global aplicado por el conjunto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, 3.538,3 millones de euros (el 97,8 por ciento del total) correspondieron al régimen general (tasa del -33,1 por ciento respecto a 2020), 34,4 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente (tasa del -51,6 por ciento respecto a 2020), 33,3 millones de euros aportaciones realizadas a favor de personas con discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento (tasa del -1,3 por ciento) y el resto, 12,8 millones

de euros, correspondió a las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel (tasa de variación del 7,7 por ciento).

En el apartado I.2.1.2.3.2 se recoge un análisis detallado de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

El importe de las reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos disminuyó el 3,3 por ciento, situándose en 463,8 millones de euros.

La cuantía de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2021 totalizó 736,9 millones de euros, cifra superior en el 73,3 por ciento a la correspondiente a 2020.

Como resultado de minorar la base imponible de 2021 en las reducciones descritas, se obtuvo una base liquidable total para dicho ejercicio de 487.783,3 millones de euros, de los cuales 451.032,1 millones de euros (el 92,5 por ciento) correspondieron a la base liquidable general y el resto, 36.751,2 millones de euros (el 7,5 por ciento), a la base liquidable del ahorro. Si se comparan estos resultados con las cifras relativas a 2020 se obtienen unas tasas de variación del 8,6 por ciento en la base liquidable total, del 8 por ciento en la base liquidable general y del 16,7 por ciento en la base liquidable del ahorro.

En el cuadro I.14 se presenta la evolución de la base liquidable total[18] a lo largo del periodo 2017-2021.

Cuadro I.14

EVOLUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2017-2021
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2017	409.140,9	4,9
2018	433.605,2	6,0
2019	450.934,5	4,0
2020	448.972,3	-0,4
2021	487.783,3	8,6

El crecimiento registrado por la base liquidable en 2017, el 4,9 por ciento, se explica por el comportamiento favorable de todas las fuentes de renta, con excepción de los rendimientos del capital mobiliario, que caye-

(18) Suma de sus partes general y del ahorro.

ron por el descenso en ese año de los tipos de interés de los depósitos bancarios. El aumento de la base liquidable en 2018, el 6 por ciento, fue el resultado de los crecimientos de todas las fuentes de renta, incluidos los rendimientos del capital mobiliario, que, a pesar de la continuidad del descenso en los tipos de interés de los depósitos bancarios, registraron una tasa de variación positiva por el fuerte aumento de los dividendos percibidos en ese año. En 2019, el crecimiento de la base liquidable, el 4 por ciento, se debió también a los aumentos de todas las fuentes de renta, con excepción del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales, que en ese ejercicio registró una tasa negativa como consecuencia del descenso de las transacciones inmobiliarias, la ralentización del crecimiento de los precios de los inmuebles y el comportamiento desfavorable de los mercados bursátiles. La contracción de la base liquidable en 2020, el 0,4 por ciento, fue consecuencia de la pandemia de la COVID-19, cuyos efectos económicos provocaron la caída de las rentas de actividades económicas, de los rendimientos del capital y de las ganancias patrimoniales netas. Por último, el incremento de la base liquidable en 2021, el 8,6 por ciento, el mayor de todo el periodo analizado, se debió a los aumentos de la mayor parte de sus componentes, destacando los correspondientes a los rendimientos del trabajo, a las rentas de actividades económicas, y a las ganancias patrimoniales netas, resultado del comportamiento favorable del empleo, los beneficios empresariales, el mercado inmobiliario y la bolsa, como ya se indicó.

Obsérvese en el cuadro I.13 que las tasas de variación de los importes de las bases imponible y liquidable en 2021 fueron parecidas (con una diferencia de tan solo 6 décimas porcentuales), lo que significa que las reducciones que mediaron entre ambas magnitudes tuvieron escasa influencia, por su bajo peso relativo en comparación con la cuantía de la base imponible (el 3,5 por ciento en 2020 y el 2,8 por ciento en 2021).

El cuadro I.15 recoge la distribución del importe total de la base liquidable de 2021 por tramos de base imponible. En él se constata que el 39,6 por ciento de la base liquidable se concentró en intervalos de bases imponibles de hasta 30.000 euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros aportaron el 35 por ciento del importe de esa magnitud, aquellas con bases imponibles entre 60.000 y 120.000 euros, el 13,2 por ciento, y las situadas por encima de ese último nivel de base imponible el 12,2 por ciento restante.

En los cuadros I.16 y I.17 se presentan las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe y de la cuantía media correspondientes a las bases liquidables general y del ahorro del período impositivo 2021, respectivamente.

Cuadro I.15

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL(*) POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 6.000	10.770,0	2,2	2,2
6.000-12.000	18.202,5	3,7	5,9
12.000-18.000	40.603,7	8,3	14,3
18.000-24.000	66.658,5	13,7	27,9
24.000-30.000	57.155,8	11,7	39,6
30.000-36.000	58.470,0	12,0	51,6
36.000-42.000	48.382,6	9,9	61,6
42.000-51.000	38.979,8	8,0	69,5
51.000-60.000	24.726,2	5,1	74,6
60.000-72.000	22.809,6	4,7	79,3
72.000-90.000	22.053,3	4,5	83,8
90.000-120.000	19.451,5	4,0	87,8
120.000-240.000	24.747,5	5,1	92,9
240.000-600.000	15.057,7	3,1	96,0
Más de 600.000	19.714,7	4,0	100,0
TOTAL	**487.783,3**	**100**	

(*) Suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro.

Cuadro I.16

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	4.252.138	21,1	21,1	10.356,4	2,3	2,3	2.436
6.000-12.000	2.190.380	10,9	32,0	17.682,6	3,9	6,2	8.073
12.000-18.000	2.743.566	13,6	45,6	39.966,9	8,9	15,1	14.568
18.000-24.000	3.301.266	16,4	62,0	65.711,1	14,6	29,6	19.905
24.000-30.000	2.189.681	10,9	72,9	56.098,5	12,4	42,1	25.619
30.000-36.000	1.815.422	9,0	81,9	57.358,8	12,7	54,8	31.595
36.000-42.000	1.283.627	6,4	88,2	47.191,8	10,5	65,3	36.764
42.000-51.000	867.813	4,3	92,5	37.317,6	8,3	73,5	43.002
51.000-60.000	458.070	2,3	94,8	23.255,9	5,2	78,7	50.769
60.000-72.000	356.024	1,8	96,6	21.116,4	4,7	83,4	59.312
72.000-90.000	281.473	1,4	98,0	19.971,3	4,4	87,8	70.953
90.000-120.000	193.038	1,0	98,9	16.877,0	3,7	91,5	87.429
120.000-240.000	157.025	0,8	99,7	19.448,5	4,3	95,9	123.856
240.000-600.000	43.500	0,2	99,9	9.981,6	2,2	98,1	229.462
Más de 600.000	12.064	0,1	100,0	8.697,6	1,9	100,0	720.956
TOTAL	**20.145.087**	**100**		**451.032,1**	**100**		**22.389**

Cuadro I.17

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	1.563.020	18,9	18,9	413,6	1,1	1,1	265
6.000-12.000	704.481	8,5	27,5	519,9	1,4	2,5	738
12.000-18.000	856.602	10,4	37,8	636,8	1,7	4,3	743
18.000-24.000	1.168.806	14,1	52,0	947,4	2,6	6,9	811
24.000-30.000	908.806	11,0	63,0	1.057,3	2,9	9,7	1.163
30.000-36.000	833.114	10,1	73,1	1.111,1	3,0	12,8	1.334
36.000-42.000	690.471	8,4	81,4	1.190,7	3,2	16,0	1.725
42.000-51.000	508.025	6,2	87,6	1.662,2	4,5	20,5	3.272
51.000-60.000	285.514	3,5	91,0	1.470,3	4,0	24,5	5.150
60.000-72.000	232.579	2,8	93,8	1.693,2	4,6	29,1	7.280
72.000-90.000	191.743	2,3	96,2	2.082,0	5,7	34,8	10.858
90.000-120.000	140.700	1,7	97,9	2.574,5	7,0	41,8	18.298
120.000-240.000	126.399	1,5	99,4	5.299,0	14,4	56,2	41.923
240.000-600.000	38.715	0,5	99,9	5.076,1	13,8	70,0	131.115
Más de 600.000	11.370	0,1	100,0	11.017,0	30,0	100,0	968.958
TOTAL	**8.260.345**	**100**		**36.751,2**	**100**		**4.449**

De la comparación de ambas distribuciones destacan las diferencias existentes en las concentraciones del importe de ambas magnitudes. Así, mientras la mayor parte de la base liquidable general se concentró en los niveles medios de base imponible, la base liquidable del ahorro lo hizo en los niveles de base imponible más elevados. De esta forma, por ejemplo, los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros aportaron el 48,6 por ciento del importe de la base liquidable general y solo el 10,2 por ciento de la base liquidable del ahorro, siendo parecidas las concentraciones del número de declaraciones con estas magnitudes en dichos intervalos (el 49,9 por ciento en la base liquidable general y el 45,6 por ciento en la del ahorro). Sin embargo, en los intervalos de bases imponibles superiores a 120.000 euros, se concentró el 58,2 por ciento de la base liquidable del ahorro frente al 8,5 por ciento de la base liquidable general (en dichos intervalos se situaron el 1,1 por ciento de los contribuyentes con base liquidable general y el 2,1 por ciento de aquellos que declararon base liquidable del ahorro). Destaca la fuerte acumulación del importe de la base liquidable del ahorro en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros (el 30 por ciento), así como la elevada cuantía media de esa variable en ese tramo, con 968.958 euros, frente a la media global de 4.449 euros, siendo la proporción de la base liquidable general correspondiente a dicho tramo del 1,9 por ciento y su cuantía media de 720.956 euros.

Si se comparan las distribuciones de la base liquidable total por tramos de base imponible (cuadro I.15) y de cada una de sus partes, general y del ahorro (cuadros I.16 y I.17), se concluye que para los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 90.000 euros, más del 90 por ciento del importe de su base liquidable correspondía a las rentas incluidas en la parte general de esta magnitud, mientras que, para aquellos con bases imponibles superiores a aquel nivel, la proporción de la parte general de esta magnitud estuvo por debajo del mencionado porcentaje y fue reduciéndose a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el último intervalo de la distribución, el de más de 600.000 euros, en el que la base liquidable general representó el 44,1 por ciento del importe global de dicha magnitud y la base liquidable del ahorro supuso el 55,9 por ciento.

2.1.2.3.1. *Reducción por tributación conjunta*

Como se comentó, en el ejercicio 2021, la reducción por tributación conjunta minoró la base imponible en 9.417,9 millones de euros. En el cuadro I.18 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe de esta reducción en el ejercicio 2021.

Cuadro I.18

DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Importe (Millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 6.000	932,1	9,9	9,9
6.000-12.000	979,4	10,4	20,3
12.000-18.000	1.502,6	16,0	36,3
18.000-24.000	1.904,1	20,2	56,5
24.000-30.000	1.227,3	13,0	69,5
30.000-36.000	999,5	10,6	80,1
36.000-42.000	738,9	7,8	88,0
42.000-51.000	426,1	4,5	92,5
51.000-60.000	215,6	2,3	94,8
60.000-72.000	164,8	1,8	96,5
72.000-90.000	131,1	1,4	97,9
90.000-120.000	92,2	1,0	98,9
120.000-240.000	76,7	0,8	99,7
240.000-600.000	21,4	0,2	99,9
Más de 600.000	5,9	0,1	100,0
TOTAL	**9.417,9**	**100**	

Como puede observarse en el cuadro I.18, más de la mitad del importe de esta reducción (en concreto, el 56,5 por ciento) correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 24.000 euros. La proporción se situó en el 94,8 por ciento si se extiende el colectivo de contribuyentes considerado hasta aquellos con bases imponibles no superiores a 60.000 euros. En los tramos de bases imponibles por encima de esta última cantidad, el importe de la reducción no superó en caso alguno el 2 por ciento del total.

2.1.2.3.2. *Sistemas de previsión social*

Como se indicó, el importe total aplicado por el conjunto de las reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en 2021 ascendió a 3.618,7 millones de euros, de los cuales 3.538,3 millones de euros (esto es, el 97,8 por ciento) correspondieron al régimen general (incluidas las aportaciones empresariales imputadas a los trabajadores), 34,4 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, 33,3 millones de euros fueron aportaciones realizadas a favor de personas con discapacidad y 12,8 millones de euros correspondieron a aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

El número de declaraciones en las que se minoró la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social correspondientes al régimen general fue de 2.800.532, siendo la reducción media por declaración de 1.263 euros, con unas tasas de variación del -0,1 y -33,1 por ciento, respectivamente, en comparación con 2020 (2.802.528 declaraciones y 1.888 euros).

La reducción adicional por aportaciones realizadas a sistemas de previsión social de los que fuese socio o partícipe el cónyuge del contribuyente se aplicó en 41.912 declaraciones, el 12,1 por ciento menos que en 2020. La reducción media en 2021 se situó en 822 euros, cifra inferior en el 45 por ciento a la del ejercicio anterior.

Las intensas caídas de las cuantías medias de esas dos reducciones se explican por la rebaja en 2021 de los límites máximos absolutos que les son aplicables, ya comentada.

Las declaraciones en las que se aplicaron aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad totalizaron 9.742, situándose el importe medio de la minoración por este concepto en 3.415 euros, con unas tasas de variación del 4 y -5,1 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en 2020.

La reducción por las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel se aplicó en 1.049 declaraciones, el 1,9 por ciento más que en 2020. La reducción media para este colectivo de contribuyentes, 12.164 euros, aumentó el 5,6 por ciento en comparación con el ejercicio 2020.

En el cuadro I.19 se presenta la distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, incluidas las contribuciones empresariales imputadas a los trabajadores, correspondientes al régimen general.

Cuadro I.19

DISTRIBUCIÓN DE LAS REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL (RÉGIMEN GENERAL (*)), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	190.779	6,8	6,8	122,5	3,5	3,5	642
6.000-12.000	154.612	5,5	12,3	122,1	3,5	6,9	790
12.000-18.000	246.619	8,8	21,1	198,4	5,6	12,5	805
18.000-24.000	366.106	13,1	34,2	301,6	8,5	21,0	824
24.000-30.000	316.899	11,3	45,5	290,7	8,2	29,3	917
30.000-36.000	312.977	11,2	56,7	323,3	9,1	38,4	1.033
36.000-42.000	282.649	10,1	66,8	331,6	9,4	47,8	1.173
42.000-51.000	275.265	9,8	76,6	388,1	11,0	58,7	1.410
51.000-60.000	174.923	6,2	82,9	306,3	8,7	67,4	1.751
60.000-72.000	152.580	5,4	88,3	313,2	8,9	76,2	2.053
72.000-90.000	130.012	4,6	93,0	304,1	8,6	84,8	2.339
90.000-120.000	93.092	3,3	96,3	239,8	6,8	91,6	2.576
120.000-240.000	77.359	2,8	99,0	220,3	6,2	97,8	2.848
240.000-600.000	21.286	0,8	99,8	62,3	1,8	99,6	2.927
Más de 600.000	5.374	0,2	100,0	14,0	0,4	100,0	2.604
TOTAL	**2.800.532**	**100**		**3.538,3**	**100**		**1.263**

(*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de personas con discapacidad; y las aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

La distribución por tramos del cuadro I.19 revela, entre otros aspectos, que cerca de la mitad (el 45,5 por ciento) de las declaraciones en las que se aplicaron aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

en 2021 pertenecieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, aunque el importe de la reducción acumulada hasta ese nivel de base imponible solo comprendió el 29,3 por ciento del total. En cambio, en los tramos de base imponible superior a 60.000 euros se concentró el 32,6 por ciento del importe de las aportaciones y contribuciones, aunque correspondieron solo al 17,1 por ciento del número de declaraciones en que se recogieron aquellas. Ello se debió a que este incentivo fiscal está ligado a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto también en la reducción media por declarante, la cual aumentó gradual y sistemáticamente a medida que creció el nivel de base imponible.

2.1.2.4. *Mínimo personal y familiar*

En el cuadro I.20 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media correspondiente a cada uno de los componentes del mínimo personal y familiar de los ejercicios 2020 y 2021. Las cuantías que figuran en dicho cuadro son aquellas que se tuvieron en cuenta a efectos del cálculo del gravamen autonómico, es decir, los importes que se regulaban en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio (Boletín Oficial del Estado (BOE) de 29 de noviembre), en adelante LIRPF, después de ser incrementados o disminuidos por aquellas comunidades autónomas (CCAA) que hicieron uso de la competencia normativa a ellas atribuida por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (BOE de 19 de diciembre)[19].

[19] En 2020, las CCAA que aplicaron unos mínimos superiores a los previstos en la normativa estatal fueron Cataluña (aprobó un mínimo del contribuyente incrementado para aquellos cuya suma de las bases liquidables general y del ahorro fuese igual o inferior a 12.450 euros), Illes Balears (fijó un importe incrementado para el mínimo personal aplicable a los contribuyentes mayores de 65 años, aumentó las cuantías del mínimo por descendientes para el tercero, cuarto y siguientes, y elevó el mínimo por discapacidad), Madrid (se incrementaron las cuantías de los mínimos por descendientes) y La Rioja (incrementó la cuantía del mínimo por descendientes con discapacidad). En 2021 no hubo cambio normativo alguno en este sentido, si bien la Sentencia del Tribunal Constitucional 186/2021, de 28 de octubre, recaída en el recurso de inconstitucionalidad 1200-2021, declaró la nulidad del mínimo personal incrementado aprobado por Cataluña en 2020, por considerar que excedía los límites de la competencia normativa atribuida por la Ley 22/2009, por lo que dicho mínimo no se aplicó en 2021.

Cuadro I.20

COMPOSICIÓN DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR (*). IRPF 2020 Y 2021

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2020	2021	% Tasa de variación	2020	2021	% Tasa de variación	2020	2021	% Tasa de variación
1. Mínimo del contribuyente	21.638.795	22.048.547	1,9	130.156,4	131.985,1	1,4	6.015	5.986	-0,5
2. Mínimo por descendientes	8.257.498	8.334.308	0,9	24.633,9	24.638,3	0,0	2.983	2.956	-0,9
3. Mínimo por ascendientes	132.398	131.003	-1,1	279,2	273,9	-1,9	2.109	2.091	-0,9
4. Mínimo por discapacidad	2.299.483	2.386.202	3,8	13.606,8	14.014,2	3,0	5.917	5.873	-0,7
5. Mínimo personal y familiar declarado [(5)= (1)+(2)+(3)+(4)]	**21.638.795**	**22.048.547**	**1,9**	**168.676,4**	**170.911,5**	**1,3**	**7.795**	**7.752**	**-0,6**
6. Importe para aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general	*19.455.492*	*19.957.049*	*2,6*	*125.666,2*	*130.553,5*	*3,9*	*6.459*	*6.542*	*1,3*
7. Importe para la aplicación de los tipos de gravamen del ahorro	*2.370.233*	*2.112.915*	*-10,9*	*1.327,8*	*1.452,1*	*9,4*	*560*	*687*	*22,7*
8. Importe total aplicado [(8)= (6)+(7)]	–	–	–	*126.993,9*	*132.005,6*	*3,9*	–	–	–
9. Importe sin aplicar por insuficiencia de base liquidable (**) [(9)=(5)-(8)]	–	–	–	*41.682,4*	*38.905,8*	*-6,7*	–	–	–

(*) Importes a efectos del cálculo del gravamen autonómico.

(**) Cifra estimada a partir de la operación algebraica que se indica.

En 2021, el mínimo del contribuyente se consignó en 22.048.547 declaraciones, el 1,9 por ciento más que en el ejercicio precedente, tasa que coincide con la variación del número total de declaraciones presentadas entre 2020 y 2021 (véase el cuadro I.3). El importe reflejado por este concepto registró un aumento del 1,4 por ciento, totalizando 131.985,1 millones de euros. Su cuantía media por declaración fue de 5.986 euros, cifra inferior en el 0,5 por ciento a la de 2020 (6.015 euros).

El importe del mínimo por descendientes se situó en 24.638,3 millones de euros en 2021, correspondientes a 8.334.308 declaraciones, con una media de 2.956 euros. Esas cifras fueron similares a las del ejercicio 2020 (importe total de 24.633,9 millones de euros, 8.257.498 declaraciones y una cuantía media de 2.983 euros).

La cantidad consignada en concepto de mínimo por ascendientes disminuyó el 1,9 por ciento en 2021, situándose en 273,9 millones de euros. Las declaraciones en las que se cumplimentó este mínimo fueron 131.003, el 1,1 por ciento menos que en 2020. La cuantía media por declaración se situó en 2.091 euros, cifra inferior en el 0,9 por ciento a la de 2020.

El mínimo por discapacidad se recogió en 2.386.202 declaraciones y su importe fue de 14.014,2 millones de euros en 2021, produciéndose unos incrementos del 3,8 y 3 por ciento respecto a 2020. Su cuantía media por declaración registró un retroceso del 0,7 por ciento, situándose en 5.873 euros en 2021.

Sumando las anteriores cantidades se obtiene que el mínimo personal y familiar declarado ascendió a un importe total de 170.911,5 millones de euros en el ejercicio 2021, lo que significó un aumento del 1,3 por ciento respecto a 2020 (168.676,4 millones de euros).

Del importe declarado en concepto de mínimo personal y familiar, 130.553,5 millones de euros (el 76,4 por ciento) se tuvieron en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general, 1.452,1 millones de euros (el 0,8 por ciento), para la aplicación de los tipos de gravamen sobre la base liquidable del ahorro, y 38.905,8 millones de euros (el 22,8 por ciento restante) no pudieron aplicarse por insuficiencia parcial o total de la base liquidable.

La cuantía media del importe del mínimo personal y familiar que se tuvo en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general ascendió a 6.542 euros (6.459 euros en 2020) y la considerada a efectos del gravamen de la base liquidable del ahorro, a 687 euros (560 euros en 2020).

En el cuadro I.21 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe del mínimo personal y familiar aplicado en las declaraciones del impuesto en el ejercicio 2021, así como la comparación de este concepto con la base liquidable correspondiente a cada tramo. Cabe señalar que en el tramo de bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, la incidencia del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable no se considera representativa en términos estadísticos, ya que la cuantía de la primera de dichas variables fue superior a la de la segunda.

El importe del mínimo personal y familiar se concentró de manera acusada, como era de esperar, en los niveles más bajos de bases imponibles. Así, por ejemplo, se comprueba que más de las dos terceras partes de su importe (el 67,9 por ciento) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, mientras que los contribuyentes situados en tramos de base imponible por encima de 60.000 euros aportaron tan solo el 6,2 por ciento de la cuantía total de este concepto.

En la última columna del cuadro I.21 puede apreciarse cómo la importancia relativa del mínimo personal y familiar en relación con la base liquidable disminuyó sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumentaba la cuantía de la base imponible del contribuyente. Así, para las

declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 24.000 euros, el mínimo personal y familiar representó siempre más de la tercera parte de las bases liquidables declaradas en cada tramo, incluso más de las tres cuartas partes en el tramo con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros, mientras que para el colectivo de contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros el peso relativo del aludido mínimo fue solo del 0,5 por ciento. Globalmente, el importe del mínimo personal y familiar representó el 27,1 por ciento de la base liquidable de 2021 (el 28,3 por ciento en 2020).

Cuadro I.21

DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Mínimo personal y familiar[1]			Base liquidable (millones de euros)	% Mínimo personal y familiar / Base liquidable
	Millones de euros	%	% acumulado		
Menor o igual a 6.000 [2]	11.825,7	9,0	9,0	10.770,0	-
6.000-12.000	14.351,4	10,9	19,8	18.202,5	78,8
12.000-18.000	20.836,3	15,8	35,6	40.603,7	51,3
18.000-24.000	25.555,2	19,4	55,0	66.658,5	38,3
24.000-30.000	17.064,0	12,9	67,9	57.155,8	29,9
30.000-36.000	14.104,2	10,7	78,6	58.470,0	24,1
36.000-42.000	10.003,3	7,6	86,2	48.382,6	20,7
42.000-51.000	6.635,3	5,0	91,2	38.979,8	17,0
51.000-60.000	3.500,6	2,7	93,8	24.726,2	14,2
60.000-72.000	2.729,5	2,1	95,9	22.809,6	12,0
72.000-90.000	2.177,9	1,6	97,6	22.053,3	9,9
90.000-120.000	1.513,1	1,1	98,7	19.451,5	7,8
120.000-240.000	1.255,4	1,0	99,7	24.747,5	5,1
240.000-600.000	353,9	0,3	99,9	15.057,7	2,4
Más de 600.000	99,8	0,1	100,0	19.714,7	0,5
TOTAL	**132.005,6**	**100**		**487.783,3**	**27,1**

(1) Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.

(2) El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

2.1.2.5. *Cuota íntegra*

El cuadro I.22 muestra la evolución de la cuota íntegra desde 2017 hasta 2021.

Cuadro I.22

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2017-2021

Ejercicio	Importe		Media (*)	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasa de variación
2017	78.728,5	5,7	3.954	4,1
2018	85.250,6	8,3	4.137	4,6
2019	90.332,1	6,0	4.296	3,8
2020	90.146,7	-0,2	4.166	-3,0
2021	100.323,3	11,3	4.550	9,2

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

La cuota íntegra del ejercicio 2021 alcanzó el importe de 100.323,3 millones de euros, cantidad que, repartida entre el número total de declaraciones presentadas, 22.048.548, se tradujo en una media por contribuyente de 4.550 euros[20]. Si se comparan estos resultados con los del ejercicio anterior se obtienen unos aumentos del 11,3 por ciento en el importe de esta magnitud y del 9,2 por ciento en su cuantía media por contribuyente.

El incremento de la cuota íntegra en 2021 está en consonancia con el aumento registrado en la cuantía total de la base liquidable (véase el cuadro I.14). No obstante, el hecho de que el crecimiento de la cuota íntegra estuviese 2,7 puntos porcentuales por encima del registrado por la base liquidable (tasas del 11,3 y 8,6 por ciento, respectivamente) se explica, fundamentalmente, por la subida en 2021 de los tipos de gravamen marginales para las rentas más altas en las tarifas estatales y en la escala autonómica aplicable a los contribuyentes residentes en la Comunidad Valenciana. Así, en el ámbito estatal, se incrementó en 2 puntos porcentuales, pasando del 22,5 al 24,5 por ciento, el tipo marginal aplicable a las bases liquidables generales superiores a 300.000 euros, y, además, se elevaron los tipos de gravamen aplicables sobre la parte de la base liquidable del ahorro que superase la cuantía de 200.000 euros, de forma que los tipos estatal y autonómico aplicables a las bases liquidables del ahorro superiores a dicha cantidad pasaron del 11,5 al 13 por ciento para los contribuyentes residentes en España y del 23 al 26 por ciento para los contribuyentes que tuviesen su residencia habitual en el extranjero. Por otra parte, la Comunidad Valenciana reguló una nueva escala autonómica para 2021 en la que se añadieron dos nuevos tramos de base liquidable, de hasta 140.000 y 175.000 euros, con unos tipos marginales del 27,5 y del 29,5 respectivamente, mientras que en 2020 las bases liquidables de esos importes se gravaban al 25,5 por ciento.

[20] Si se consideran únicamente las declaraciones con cuota íntegra positiva, la media sería de 6.724 euros; véase el cuadro AE.II.1.28 del Anexo Estadístico.

En el cuadro I.22 se observa el comportamiento expansivo de la cuota íntegra a lo largo del periodo 2017-2021, con la excepción de 2020, ejercicio en el que se registró un ligero retroceso. Las tasas de variación fueron del 5,7 por ciento en 2017, del 8,3 por ciento en 2018, del 6 por ciento en 2019, del -0,2 por ciento en 2020 y del 11,3 por ciento en 2021. De forma acumulada, entre 2017 y 2021 la cuota íntegra se incrementó en 21.594,7 millones de euros, lo que se tradujo en una tasa del 27,4 por ciento. La parte estatal de la cuota íntegra de 2021 ascendió a 50.107 millones de euros, lo que representó el 49,9 por ciento del total de la cuota íntegra, y la parte autonómica a 50.216,2 millones de euros, el 50,1 por ciento del total, pesos idénticos a los de 2020. La cuantía media por declaración de la parte estatal de la cuota íntegra ascendió a 3.358 euros y la de la parte autonómica, a 3.366 euros, teniendo en cuenta únicamente aquellas declaraciones en las que figuraba algún importe para estas partidas.

Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al ejercicio 2020, se obtienen unos aumentos del 11,4 por ciento para la cuota íntegra estatal, del 5,1 por ciento la cuantía media de esta magnitud, del 11,2 por ciento para la cuota íntegra autonómica y del 4,5 por ciento para su cuantía media.

El importe de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable general de 2021 totalizó 92.327,6 millones de euros y su cuantía media fue de 6.267 euros, produciéndose unos incrementos del 10,5 por ciento en el importe y del 4,2 por ciento en la cuantía media, respecto a 2020 (83.570,5 millones de euros y 6.012 euros, por ese orden). La parte de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable del ahorro ascendió a 7.995,6 millones de euros y su cuantía media a 1.318 euros, con unos aumentos del 21,6 y 21,1 por ciento, respectivamente, en comparación con 2020 (6.576,2 millones de euros y 1.089 euros, por ese orden).

El cuadro I.23 recoge la distribución del total de la cuota íntegra (estatal más autonómica y general más del ahorro) en el ejercicio 2021 por tramos de base imponible.

A tenor de la información contenida en el cuadro I.23, se aprecia una importante concentración de la cuota íntegra en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, que fue más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de la tarifa progresiva que se aplicó sobre la parte general de esta magnitud y también, aunque en menor medida, por la escala de gravamen progresiva aplicable sobre la base liquidable del ahorro. Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros (el 75,2 por ciento del total) aportaron el 23,7 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio; aquellas con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros (el 20,1 por ciento del total) aportaron el 37 por ciento de dicha cuota; las incluidas en los intervalos situados entre 60.000 y 120.000 euros de base imponible (el 3,8 por

ciento del total) aportaron el 18,9 por ciento; y aquellas con más de 120.000 euros de base imponible (el 1 por ciento del total) aportaron el 20,3 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio.

Cuadro I.23

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media (*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	6.115.442	27,7	27,7	6,8	0,0	0,0	1
6.000-12.000	2.207.360	10,0	37,7	740,0	0,7	0,7	335
12.000-18.000	2.751.900	12,5	50,2	4.090,2	4,1	4,8	1.486
18.000-24.000	3.305.741	15,0	65,2	9.228,6	9,2	14,0	2.792
24.000-30.000	2.192.197	9,9	75,2	9.741,7	9,7	23,7	4.444
30.000-36.000	1.817.041	8,2	83,4	11.352,2	11,3	35,0	6.248
36.000-42.000	1.284.781	5,8	89,2	10.323,7	10,3	45,3	8.035
42.000-51.000	868.974	3,9	93,2	9.170,4	9,1	54,5	10.553
51.000-60.000	458.808	2,1	95,3	6.297,9	6,3	60,8	13.727
60.000-72.000	356.721	1,6	96,9	6.257,6	6,2	67,0	17.542
72.000-90.000	282.086	1,3	98,2	6.555,9	6,5	73,5	23.241
90.000-120.000	193.644	0,9	99,0	6.172,5	6,2	79,7	31.875
120.000-240.000	157.807	0,7	99,7	8.335,4	8,3	88,0	52.820
240.000-600.000	43.843	0,2	99,9	5.296,6	5,3	93,3	120.809
Más de 600.000	12.203	0,1	100,0	6.753,9	6,7	100,0	553.458
TOTAL	**22.048.548**	**100**		**100.323,3**	**100**		**4.550**

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio.

2.1.2.6. *Deducciones*

El cuadro I.24 contiene la información de las deducciones correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, detallándose el número de contribuyentes que se acogieron a ellas, así como su importe y su cuantía media para cada uno de los conceptos.

Conviene señalar que en el cuadro I.24 no se incluyen las deducciones cumplimentadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en aquel exceden de las deducciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de las deducciones consignadas en sus declaraciones, por insuficiencia parcial de cuota. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas.

Cuadro I.24

DEDUCCIONES. IRPF 2020 Y 2021

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2020	2021	% Tasa de variación	2020	2021	% Tasa de variación	2020	2021	% Tasa de variación
1. EN LA CUOTA ÍNTEGRA [(1)=(1.1)+(1.2)+(1.3)+(1.4)+(1.5)+(1.6)+(1.7)+(1.8)+(1.9)+(1.10)]	**–**	**–**	**–**	**3.367,4**	**3.413,4**	**1,4**	**–**	**,**	**–**
1.1. Inversión en la vivienda habitual (régimen transitorio):	3.194.958	3.040.961	-4,8	1.964,3	1.863,0	-5,2	615	613	-0,3
1.1.1. Adquisición y/o construcción	*3.184.758*	*3.038.648*	*-4,6*	*1.956,6*	*1.861,2*	*-4,9*	*614*	*613*	*-0,2*
1.1.2. Rehabilitación o ampliación	*14.273*	*3.172*	*-77,8*	*5,9*	*1,6*	*-72,7*	*411*	*504*	*22,6*
1.1.3. Obras en viviendas de personas con discapacidad	*583*	*117*	*-79,9*	*0,44*	*0,13*	*-71,3*	*759*	*1.086*	*43,1*
1.2. Actividades económicas:	–	–	–	58,8	96,2	63,5	–	–	–
1.2.1. Incentivos y estímulos a la inversión empresarial (1)	*7.360*	*8.560*	*16,3*	*24,6*	*43,8*	*78,1*	*3.339*	*5.112*	*53,1*
1.2.2. Dotaciones reserva inversiones en Canarias	*1.409*	*1.970*	*39,8*	*29,7*	*46,8*	*57,5*	*21.105*	*23.770*	*12,6*
1.2.3. Rendim. venta bienes corporales en Canarias	*791*	*856*	*8,2*	*4,5*	*5,6*	*23,8*	*5.726*	*6.554*	*14,5*
1.3. Donativos y otras aportaciones:	3.928.051	4.015.674	2,2	645,0	662,7	2,7	164	165	0,6
1.3.1. Con carácter general	–	–	–	*633,1*	*652,4*	*3,0*	–	–	–
1.3.1.1. A entidades reguladas en la Ley 49/2002	*3.745.684*	*3.817.236*	*1,9*	*631,7*	*650,9*	*3,0*	*169*	*171*	*1,2*
1.3.1.2. A fundaciones y asociaciones no comprendidas en la Ley 49/2002	*42.573*	*43.834*	*3,0*	*1,45*	*1,51*	*3,8*	*34*	*34*	*0,0*
1.3.2. Para actividades prioritarias de mecenazgo	*70.085*	*27.877*	*-60,2*	*6,7*	*4,7*	*-29,0*	*95*	*170*	*78,9*
1.3.3. Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos y similares	*240.212*	*280.741*	*16,9*	*4,6*	*5,5*	*18,9*	*19*	*19*	*0,0*
1.4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	44.221	47.146	6,6	183,5	195,8	6,7	4.151	4.153	0,0
1.5. Protección y difusión del Patrimonio Histórico	1.080	1.128	4,4	0,14	0,15	4,2	133	133	0,0
1.6. Alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio)	216.246	197.644	-8,6	92,2	83,5	-9,5	426	422	-0,9
1.7. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	3.263	4.373	34,0	8,6	12,5	45,6	2.638	2.866	8,6
1.8. Unidades familiares formadas por residentes en la UE o el EEE (2)	703	980	39,4	0,8	1,1	44,3	1.076	1.113	3,4
1.9. Obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas	–	2.915	–	–	4,5	–	–	1.553	–
1.10. Deducciones autonómicas	1.882.150	2.044.278	8,6	414,0	493,9	19,3	220	242	10,0
2. EN LA CUOTA LÍQUIDA [(2)=(2.1)+(2.2)+(2.3)-(2.4)]	**–**	**–**	**–**	**320,1**	**388,1**	**21,2**	**–**	**–**	**–**
2.1. Doble imposición internacional:	–	–	–	322,3	404,9	25,6	–	–	–
2.2.1. Rentas obtenidas y gravadas en extranjero	*66.690*	*80.692*	*21,0*	*318,4*	*401,6*	*26,1*	*4.774*	*4.977*	*4,3*
2.2.2. Transparencia fiscal internacional	*1.187*	*1.477*	*24,4*	*3,9*	*3,4*	*-13,7*	*3.277*	*2.272*	*-30,7*
2.2. Doble imposición derechos imagen	s.e.	11	–	s.e.	0,01	–	s.e.	944	–
2.3. Retenciones deducibles de rendim. bonificados de determ. operac. financieras	30.779	26.449	-14,1	5,9	5,0	-15,6	192	188	-2,1
2.4. Pérdida derecho deducciones e intereses demora	–	–	–	s.e.	21,8	–	–	–	–
3. EN LA CUOTA DIFERENCIAL [(3)=(3.1)+(3.2)]	**–**	**–**	**–**	**2.639,5**	**2.751,4**	**4,2**	**–**	**–**	**–**
3.1. Maternidad	787.888	768.103	-2,5	826,7	878,4	6,3	1.049	1.144	9,1
3.1.1. General	*787.888*	*768.103*	*-2,5*	*687,1*	*677,5*	*-1,4*	*872*	*882*	*1,1*
3.1.2. Incremento por gastos en guarderías o centros de educación infantil	*373.984*	*377.315*	*0,9*	*139,5*	*200,9*	*44,0*	*373*	*532*	*42,6*

(continúa)

Cuadro I.24 (continuación)

DEDUCCIONES. IRPF 2020 Y 2021

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2020	2021	% Tasa de variación	2020	2021	% Tasa de variación	2020	2021	% Tasa de variación
3.2. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	–	–	–	1.812,8	1.873,0	3,3	–	–	–
3.2.1. Descendientes con discapacidad a cargo	*356.388*	*376.579*	*5,7*	*364,5*	*379,9*	*4,2*	*1.023*	*1.009*	*-1,4*
3.2.2. Ascendientes con discapacidad a cargo	*50.203*	*49.702*	*-1,0*	*56,1*	*55,6*	*-0,8*	*1.117*	*1.119*	*0,2*
3.2.3. Cónyuge con discapacidad a cargo	*490.364*	*492.642*	*0,5*	*573,8*	*578,7*	*0,9*	*1.170*	*1.175*	*0,4*
3.2.4. Familia numerosa	*800.819*	*849.997*	*6,1*	*811,4*	*851,1*	*4,9*	*1.013*	*1.001*	*-1,2*
3.2.5. Ascendiente con dos hijos sin derecho a anualidades por alimentos	*6.351*	*6.915*	*8,9*	*7,1*	*7,7*	*8,5*	*1.118*	*1.115*	*-0,3*
TOTAL [=(1)+(2)+(3)]	**–**	**–**	**–**	**6.327,0**	**6.552,9**	**3,6**	**–**	**–**	**–**

(1) Se incluyen: las deducciones establecidas en el impuesto sobre sociedades para las actividades económicas en estimación directa; los incentivos fiscales relacionados con los acontecimientos de excepcional interés público; y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias (BOE de 8 de junio).

(2) UE: Unión Europea; EEE: Espacio Económico Europeo.

s.e.: secreto estadístico.

El importe total de las deducciones en el ejercicio 2021 ascendió a 6.552,9 millones de euros, cifra superior en el 3,6 por ciento a la del ejercicio anterior (6.327 millones de euros). Este aumento se debió a los incrementos de las deducciones cuantitativamente más relevantes, con las únicas excepciones de las relacionadas con la inversión y el alquiler de la vivienda habitual, ambas en régimen transitorio.

Del importe total de las deducciones en 2021, 3.413,4 millones de euros (el 52,1 por ciento) correspondieron a deducciones en la cuota íntegra, 388,1 millones de euros (el 5,9 por ciento) a las deducciones que operaban en la cuota líquida, y 2.751,4 millones de euros (el 42 por ciento) a las aplicables sobre la cuota diferencial. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2020 resultan unos aumentos del 1,4, 21,2 y 4,2 por ciento, respectivamente. El incremento del importe agregado de las deducciones que operaban sobre la cuota íntegra se debió a los aumentos de todos sus componentes, con excepción de las deducciones relacionadas con la vivienda habitual, siendo especialmente relevantes los registrados en las deducciones autonómicas y en las referentes a actividades económicas. La variación de las deducciones sobre la cuota líquida se explica por el aumento de la deducción por doble imposición internacional aplicable sobre las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero. Por último, el incremento del importe total de las deducciones sobre la cuota diferencial es consecuencia de los ascensos tanto de la deducción por maternidad como de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

El importe total de la deducción consignada en el ejercicio 2021 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual ascendió a 1.863 millones de euros, lo que supuso un descenso del 5,2 por ciento, continuando así la tendencia decreciente observada desde 2013, año en el que esta deducción fue suprimida, si bien puede seguir aplicándose en régimen transitorio por las inversiones realizadas con anterioridad (disminuyó el 15 por ciento en 2013, el 7,9 por ciento en 2014, el 12 por ciento en 2015, el 2,9 por ciento en 2016, el 6 por ciento en 2017, el 8,2 por ciento en 2018, el 7,1 por ciento en 2019 y el 9,5 por ciento en 2020). En el cuadro I.25 se presenta la distribución por tramos de base imponible de dicho importe.

Cuadro I.25

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN TOTAL POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO), SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	7.281	0,2	0,2	3,4	0,2	0,2	467
6.000-12.000	221.199	7,3	7,5	103,1	5,5	5,7	466
12.000-18.000	505.301	16,6	24,1	255,7	13,7	19,4	506
18.000-24.000	638.499	21,0	45,1	344,1	18,5	37,9	539
24.000-30.000	438.759	14,4	59,6	260,5	14,0	51,9	594
30.000-36.000	384.934	12,7	72,2	247,5	13,3	65,2	643
36.000-42.000	278.413	9,2	81,4	190,0	10,2	75,4	682
42.000-51.000	211.831	7,0	88,3	154,8	8,3	83,7	731
51.000-60.000	114.302	3,8	92,1	89,8	4,8	88,5	785
60.000-72.000	87.030	2,9	95,0	72,2	3,9	92,4	830
72.000-90.000	67.906	2,2	97,2	59,5	3,2	95,6	876
90.000-120.000	44.462	1,5	98,7	41,0	2,2	97,8	922
120.000-240.000	32.168	1,1	99,7	31,9	1,7	99,5	992
240.000-600.000	7.229	0,2	99,9	7,7	0,4	99,9	1.070
Más de 600.000	1.647	0,1	100,0	1,9	0,1	100,0	1.135
TOTAL	**3.040.961**	**100**		**1.863,0**	**100**		**613**

Según se desprende de los datos recogidos en el cuadro I.25, los principales beneficiarios de la deducción por inversión en vivienda habitual fueron los contribuyentes con bases imponibles bajas y medias. Así, en torno a las dos terceras partes del importe total de esta deducción, en concreto el 65,2 por ciento, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros, y el intervalo que concentró una mayor fracción fue el de bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 24.000 euros (el 18,5 por ciento), mientras que las declaraciones con bases imponibles superiores a 90.000 euros solo supusieron el 4,4 por ciento de dicho importe.

De las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual destacó la referente a la adquisición y/o construcción, con 1.861,2 millones de euros y algo más de 3 millones de declaraciones en 2021, registrándose unas disminuciones del 4,9 y 4,6 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2020 (véase el cuadro I.24). La deducción media por dicha modalidad en 2021 se situó en 613 euros, cantidad similar a la del ejercicio precedente (614 euros).

Otra deducción destacable desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por donativos y otras aportaciones a determinadas entidades, cuyo importe totalizó 662,7 millones de euros, produciéndose un incremento del 2,7 por ciento respecto a 2020, continuando así la tendencia creciente mostrada por esta deducción en ejercicios anteriores[21]. El número de declaraciones en las que se consignó dicha deducción creció el 2,2 por ciento en 2021, de manera que pasó de 3,93 a 4,02 millones. Su cuantía media se situó en 165 euros, cifra similar a la de 2020 (164 euros por declaración).

La mayor parte del importe de la deducción por donativos y otras aportaciones, 652,4 millones de euros (el 98,4 por ciento del total), procedía de donativos, donaciones y aportaciones para los que la deducción correspondiente estaba sometida al límite general del 10 por ciento de la base liquidable. De dicho importe, 650,9 millones de euros correspondían a donaciones a entidades reguladas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre), recogidas en 3,8 millones de declaraciones (tasas del 3 y 1,9 por ciento, respectivamente, en comparación con 2020), y 1,5 millones de euros a las realizadas a fundaciones y asociaciones no comprendidas en el ámbito de dicha Ley, que fueron consignadas en 43.834 declaraciones (tasas del 3,8 y 3 por ciento, respecto a 2020).

La deducción por donativos procedente de donativos, donaciones y aportaciones realizadas a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002 para la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, sometida al límite del 15 por ciento de la base liquidable, ascendió a 4,7 millones de euros en 2021, cifra inferior en el 29 por ciento a la de 2020. El número de declaraciones en las que se consignó esta modalidad de la deducción fue de 27.877, el 60,2 por ciento menos que en 2020. Como consecuencia, su cuantía media creció el 78,9 por ciento, al pasar de 95 euros en 2020 a 170 euros en 2021.

Por último, en 2021 la deducción por cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos y similares se recogió en 280.741 declaraciones por un

[21] Tasas de variación del 7,6 por ciento en 2017, 4,4 por ciento en 2018, 5,5 por ciento en 2019 y 13,3 por ciento en 2020.

importe total de 5,5 millones de euros, registrándose unos aumentos del 16,9 y 18,9 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente. Su cuantía media se situó en 19 euros por declaración, cifra idéntica a la de 2020.

En 2021, las deducciones autonómicas se consignaron en algo más de 2 millones de declaraciones, el 8,6 por ciento más que en el ejercicio precedente, y totalizaron un importe de 493,9 millones de euros, cifra superior en el 19,3 por ciento a la de 2020. De esta manera, se retomó la tendencia creciente mostrada por la cuantía de estas deducciones en los ejercicios precedentes, después de que quedase interrumpida en 2020 (tasas del 9,4 por ciento en 2017, del 5,7 por ciento en 2018, del 2 por ciento en 2019 y del -1,2 por ciento en 2020). Las CCAA con más peso relativo en estas deducciones fueron: Madrid, a la que correspondió el 24,5 por ciento del importe total de las deducciones autonómicas (el 27,5 por ciento en 2020); Canarias, con el 16,7 por ciento (17,6 por ciento en 2020); Comunidad Valenciana, con el 16,3 por ciento (13,4 por ciento en 2020); Cataluña, con el 9,6 por ciento (11,4 por ciento en 2020); y Castilla y León, con el 8 por ciento (el 9,3 por ciento en 2020). Por tipo de deducción destacaron las relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente, que absorbieron el 41,7 por ciento de la cuantía total de las deducciones autonómicas (el 39,4 por ciento en 2020).

La deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 47.146 declaraciones y su importe totalizó 195,8 millones de euros, lo que supuso una media de 4.153 euros por declaración en 2021. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo 2020 se obtienen unas tasas de variación del 6,6 por ciento en el número de declaraciones y del 6,7 por ciento en el importe, mientras que la cuantía media permaneció prácticamente constante.

El importe del conjunto de las deducciones por el desarrollo de actividades económicas ascendió a 96,2 millones de euros en 2021, produciéndose un incremento del 63,5 por ciento respecto al ejercicio precedente, como consecuencia de los aumentos registrados en sus tres componentes: las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial, por dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias (RIC) y por rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales producidos en Canarias.

La deducción por las dotaciones a la RIC pasó de 29,7 millones de euros en 2020 a 46,8 millones de euros en 2021 (tasa del 57,5 por ciento), debido, fundamentalmente, a la recuperación en 2021 de los resultados económicos y de las inversiones, tras los efectos negativos que tuvo la pandemia de la COVID-19 en el ejercicio anterior. El número de declaraciones en las que se consignó esta deducción aumentó el 39,8 por ciento en 2021, situándose en 1.970 declaraciones. Ello implicó que su cuantía media

creciera el 12,6 por ciento entre ambos ejercicios, al pasar de 21.105 euros en 2020 a 23.770 euros en 2021.

La deducción por dotaciones a la RIC había mostrado una tendencia creciente hasta el ejercicio 2018 (tasas del 18,3 por ciento en 2017 y del 130,8 por ciento en 2018), gracias a las modificaciones que se fueron introduciendo en su regulación consistentes, básicamente, en la ampliación del ámbito de materialización de las inversiones, destacando en este sentido la que entró en vigor en 2018, por la que se permitió que el suelo en que se invirtiese dicha reserva se afectase a actividades socio sanitarias, centros residenciales de mayores, geriátricos y centros de rehabilitación neurológica y física, lo que provocó que en ese ejercicio se produjese un fuerte incremento en la deducción, ya que pudo aplicarse por inversiones efectuadas en años anteriores con dichos destinos. En 2019, una vez regularizadas esas inversiones, el importe de la deducción descendió, con una tasa del 51,3 por ciento, situándose en un nivel más parecido al que venía registrando antes de 2018 (en 2017, el importe de la deducción fue de 29,8 millones de euros y en 2019, de 33,6 millones de euros). En 2020 esta deducción volvió a registrar una tasa de variación negativa, del -11,4 por ciento, como consecuencia, sobre todo, de los efectos negativos de la pandemia de la COVID-19, como ya se indicó.

El importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial creció el 78,1 por ciento en 2021, situándose en 43,8 millones de euros (24,6 millones de euros en 2020), continuando así con la tendencia creciente observada hasta 2019[22], después de que en 2020 retrocediera ligeramente (tasa del -0,9 por ciento). El número de declaraciones en las que se cumplimentó este grupo de deducciones en 2021 fue de 8.560, lo que supuso un aumento del 16,3 por ciento respecto a 2020.

En 2021, las deducciones con un mayor peso relativo dentro del grupo denominado deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial fueron: la deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, con una participación del 56,9 por ciento; la deducción por inversiones en la adquisición de activos fijos en Canarias, con un peso relativo del 12,3 por ciento; la deducción por actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i), con el 8,2 por ciento; y la deducción por inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material o inmaterial afectos a actividades económicas, con el 6,9 por ciento del total. El comportamiento del importe agregado de este grupo de deducciones en 2021 se explica por los incrementos de todos sus componentes, con la única excepción de la deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad,

[22] En 2017 aumentó el 15,8 por ciento, en 2018 el 37,5 por ciento y en 2019 el 7,3 por ciento.

destacando el registrado en la deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (tasa del 115,4 por ciento), como consecuencia de las modificaciones incorporadas en su regulación en ese año.

La deducción por alquiler de la vivienda habitual, vigente en régimen transitorio desde 2015, fue consignada en 197.644 declaraciones y su importe totalizó 83,5 millones de euros, de donde resultó una media de 422 euros por declaración. En comparación con los resultados obtenidos en 2020, las cifras anteriores supusieron unas disminuciones del 8,6 por ciento en el número de declaraciones, del 9,5 por ciento en el importe total y del 0,9 por ciento en la cuantía media, en consonancia con lo sucedido en los seis ejercicios precedentes.

La deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación fue consignada en 4.373 declaraciones en 2021, por un importe global de 12,5 millones de euros, de donde resultan unos aumentos del 34 y 45,6 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio anterior. Ello dio lugar a que la cuantía media de la deducción creciera el 8,6 por ciento, al pasar de 2.638 euros en 2020 a 2.866 euros en 2021.

De las deducciones en la cuota íntegra, cabe mencionar, por último, la deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas, en vigor desde el 6 de octubre de 2021, que se restaba de la cuota íntegra estatal después de las deducciones por inversión en empresas de nueva o reciente creación, por actividades económicas, por donativos y otras aportaciones, por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla y por actuaciones para la difusión y protección del Patrimonio Histórico Español y de las ciudades, conjuntos y bienes declarados Patrimonio Mundial.

Esta nueva deducción consta de tres modalidades:

- Deducción del 20 por ciento del importe de las obras realizadas en viviendas que reduzcan la demanda de calefacción y refrigeración en un 7 por ciento, como mínimo, de la suma de los indicadores de demanda de calefacción y refrigeración. La base de la deducción no puede exceder de 5.000 euros anuales.

- Deducción del 40 por ciento del importe de las obras realizadas en viviendas que reduzcan en al menos un 30 por ciento el indicador de consumo de energía primaria no renovable, o bien consigan una mejora de la calificación energética de la vivienda para obtener una clase energética «A» o «B», en la misma escala de calificación. La base de la deducción no puede exceder de 7.500 euros anuales.

- Deducción del 60 por ciento del importe de las obras de rehabilitación energética realizadas en edificios de uso predominantemente residencial. A estos efectos, tienen la consideración de obras de rehabilitación

energética aquellas en las que se obtenga una mejora de la eficiencia energética del edificio, debiendo acreditarse una reducción del consumo de energía primaria no renovable de un 30 por ciento, como mínimo, o bien la mejora de la calificación energética del edificio para obtener una clase energética «A» o «B», en la misma escala de calificación. La base de la deducción no puede exceder de 5.000 euros anuales y las cantidades satisfechas no deducidas por superar la base máxima anual de deducción pueden deducirse, con el mismo límite, en los cuatro ejercicios siguientes, sin que en ningún caso la base acumulada de la deducción pueda exceder de 15.000 euros.

En 2021, se minoró la cuota íntegra estatal por estos nuevos conceptos en 4,5 millones de euros, correspondientes a 2.915 declaraciones.

Dentro de las minoraciones en la cuota líquida de 2021 destacaron las deducciones motivadas por la doble imposición internacional, que supusieron una reducción de 404,9 millones de euros, cifra superior en el 25,6 por ciento a la del ejercicio anterior, retomándose la tendencia expansiva que venían mostrando estas deducciones hasta el ejercicio 2019[23]. La mayor parte de dicho importe procedió de la deducción consignada por los contribuyentes con rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, cuyo importe fue de 401,6 millones de euros, el 26,1 por ciento más que en 2020.

Las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo tienen peculiaridades en comparación con el resto de deducciones vigentes en 2021, aparte de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, como son: la posibilidad de que se perciban de forma anticipada, con la excepción que se indica más adelante; y su configuración como un «cuasi» impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí mismas la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no pueden dar lugar a una cuota líquida negativa).

El importe de la deducción por maternidad en 2021 totalizó 878,4 millones de euros, de los que 200,9 millones de euros (el 22,9 por ciento) correspondieron a la deducción adicional por gastos de custodia de hijos menores de 3 años en guarderías o centros de educación infantil autorizados. En comparación con el ejercicio 2020, el importe global de la deducción por maternidad creció el 6,3 por ciento, aumento que se debió al incremento del 44 por ciento de la mencionada deducción adicional, ya que el importe de la deducción aplicable con carácter general disminuyó el 1,4 por ciento por la persistente disminución de la natalidad[24]

(23) Tasas de variación del -13,8 por ciento en 2020, 7,7 por ciento en 2019, 20,6 por ciento en 2018 y 11,8 por ciento en 2017.

(24) Según se desprende de las cifras de población que publica el INE, la población de edad inferior a 3 años decreció el 5 por ciento en 2021 (tasa del -4,1 por ciento en 2020).

Las declaraciones en las que se consignó la deducción por maternidad en 2021 fueron 768.103, el 2,5 por ciento menos que en 2020, figurando la deducción adicional por gastos de custodia en el 49,1 por ciento de ellas (el 47,5 por ciento en 2020).

Las cuantías medias en 2021 resultaron ser de 882 euros para la deducción general y de 532 euros para la cantidad adicional por gastos de custodia, cifras lógicamente inferiores a las cuantías unitarias máximas de la deducción en cada caso (1.200 euros anuales con carácter general y 1.000 euros anuales por gastos de custodia, por cada hijo que cumpliese los requisitos).

Conviene aclarar que las anteriores cifras se refieren exclusivamente a los declarantes del impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción, relativos únicamente a la deducción general de hasta 1.200 euros anuales, que correspondieron al colectivo que no estaba obligado a efectuar la declaración anual del impuesto, la cual fue de 11,1 millones de euros, de tal forma que el importe total de la deducción por maternidad en el ejercicio 2021 (incluyendo declarantes y el resto de contribuyentes) ascendió a 889,5 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 5,8 por ciento respecto al ejercicio precedente (840,8 millones de euros).

En el cuadro I.26 se muestra la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondiente a los contribuyentes que presentaron la declaración anual referida al ejercicio 2021.

La distribución del cuadro I.26 revela una elevada concentración de la deducción por maternidad en los contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad, concretamente, el 55,7 por ciento, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 31,9 por ciento a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y el 12,5 por ciento restante a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

El importe global de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo correspondiente a las declaraciones del ejercicio 2021 fue de 1.873 millones de euros, lo que supuso un incremento del 3,3 por ciento en comparación con la cifra obtenida en el periodo precedente (1.812,8 millones de euros en 2020). Si se añade la parte de la deducción correspondiente a los contribuyentes no declarantes que se beneficiaron de ella a través de su pago anticipado, la cual ascendió a 46,7 millones de euros, la minoración total en 2021 por la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo totalizó 1.919,7 millones de euros, cifra superior en el 3,1 por ciento a la del ejercicio 2020 (1.862,6 millones de euros).

Cuadro I.26

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	283.429	36,9	36,9	268,6	30,6	30,6	948
6.000-12.000	82.457	10,7	47,6	94,9	10,8	41,4	1.150
12.000-18.000	104.687	13,6	61,3	125,6	14,3	55,7	1.200
18.000-24.000	100.735	13,1	74,4	124,2	14,1	69,8	1.233
24.000-30.000	68.648	8,9	83,3	90,2	10,3	80,1	1.314
30.000-36.000	48.363	6,3	89,6	65,5	7,5	87,5	1.354
36.000-42.000	24.541	3,2	92,8	33,0	3,8	91,3	1.343
42.000-51.000	19.794	2,6	95,4	27,2	3,1	94,4	1.376
51.000-60.000	11.848	1,5	96,9	16,5	1,9	96,3	1.391
60.000-72.000	9.287	1,2	98,1	13,0	1,5	97,8	1.400
72.000-90.000	6.923	0,9	99,0	9,6	1,1	98,9	1.393
90.000-120.000	3.956	0,5	99,6	5,5	0,6	99,5	1.381
120.000-240.000	2.656	0,3	99,9	3,5	0,4	99,9	1.330
240.000-600.000	660	0,1	100,0	0,9	0,1	100,0	1.350
Más de 600.000	119	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	1.336
TOTAL	**768.103**	**100**		**878,4**	**100**		**1.144**

De las cinco modalidades de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, la más relevante desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por familia numerosa, que se cumplimentó en 849.997 declaraciones por un importe total de 851,1 millones de euros, de donde resultó una cuantía media por declaración de 1.001 euros (tasas de variación del 6,1, 4,9 y -1,2 por ciento, respectivamente, en comparación con 2020).

La minoración por cónyuges con discapacidad a cargo se consignó en 492.642 declaraciones y alcanzó un importe total de 578,7 millones de euros, de donde resultó una cuantía media de 1.175 euros por declaración (tasas de variación del 0,5, 0,9 y 0,4 por ciento, en ese orden, respecto a 2020).

También destacó la modalidad relativa a los descendientes con discapacidad a cargo, que supuso una minoración de 379,9 millones de euros, correspondientes a 376.579 declaraciones, con unas tasas de variación del 4,2 y 5,7 por ciento, respectivamente, situándose su cuantía media en 1.009 euros por declaración, nivel inferior en el 1,4 por ciento al de 2020 (1.023 euros).

La parte de la deducción relativa a los ascendientes con discapacidad a cargo se consignó en 49.702 declaraciones por un importe total de 55,6 millones de euros, resultando una media de 1.119 euros por declaración

(tasas de variación del -1 por ciento para el número de declaraciones, del -0,8 por ciento para el importe total y del 0,2 por ciento para la cuantía media, en comparación con los resultados obtenidos en 2020).

Por último, la modalidad referente a los ascendientes separados o no casados con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos supuso una minoración de 7,7 millones de euros y fue consignada en 6.915 declaraciones, con una cuantía media de 1.115 euros (tasas de variación del 8,5, 8,9 y -0,3 por ciento, respectivamente, en comparación con 2020).

En el cuadro I.27 se recoge la distribución por tramos de base imponible del importe de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo correspondiente a los declarantes del impuesto en el ejercicio 2021. No es posible ofrecer la distribución del número de declarantes ni de la cuantía media porque las distintas modalidades de la deducción son compatibles entre sí, con excepción de las referentes a familias numerosas y a ascendientes separados o no casados con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos, y, por lo tanto, no son sumables los números de declaraciones en las que se consignan cada una de ellas.

Cuadro I.27

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acum
Menor o igual a 6.000	440,5	23,5	23,5
6.000-12.000	185,7	9,9	33,4
12.000-18.000	272,6	14,6	48,0
18.000-24.000	299,0	16,0	64,0
24.000-30.000	190,7	10,2	74,1
30.000-36.000	145,3	7,8	81,9
36.000-42.000	105,0	5,6	87,5
42.000-51.000	77,1	4,1	91,6
51.000-60.000	42,7	2,3	93,9
60.000-72.000	35,0	1,9	95,8
72.000-90.000	29,6	1,6	97,3
90.000-120.000	22,1	1,2	98,5
120.000-240.000	19,8	1,1	99,6
240.000-600.000	6,1	0,3	99,9
Más de 600.000	1,8	0,1	100,0
TOTAL	**1.873,0**	**100**	

Se observa una elevada concentración de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en los contribuyentes con bases imponibles más bajas, si bien de forma algo menos acusada que en la deducción por maternidad. Así, por ejemplo, el 48 por ciento del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 33,9 por ciento a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y el restante 18,1 por ciento a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

La importancia relativa del conjunto de las deducciones se puede medir comparando su importe total con la cuota íntegra. El cuadro I.28 muestra la evolución de esta ratio desde 2017 hasta 2021.

Cuadro I.28

EVOLUCIÓN DE LA RATIO «DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA». IRPF 2017-2021

Ejercicio	Cuota íntegra		Deducciones		Deducciones/ Cuota íntegra
	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	
2017	78.728,5	5,7	5.845,6	-1,2	7,43
2018	85.250,6	8,3	6.361,9	8,8	7,46
2019	90.332,1	6,0	6.662,4	4,7	7,38
2020	90.146,7	-0,2	6.327,0	-5,0	7,02
2021	100.323,3	11,3	6.552,9	3,6	6,53

Según se refleja en el cuadro I.28, en 2018, la ratio «deducciones/cuota íntegra» se mantuvo en un nivel similar al del año anterior, ya que el aumento del importe global de las deducciones propiciado, sobre todo, por los cambios normativos que se introdujeron en ese año, fue similar al crecimiento experimentado por la cuota íntegra. En 2019 dicha proporción registró una disminución de 8 centésimas porcentuales, al situarse el crecimiento de la cuota íntegra en ese ejercicio ligeramente por encima del observado en la cuantía total de las deducciones. En 2020 esa ratio disminuyó casi 4 décimas porcentuales debido a que el descenso del importe global de las deducciones, como consecuencia, sobre todo, de la caída de las deducciones por maternidad y por inversión en vivienda habitual, fue superior al retroceso registrado por la cuota íntegra. Por último, en 2021, se produjo un nuevo descenso, de 5 décimas porcentuales, debido a que el aumento de la cuota íntegra de ese ejercicio, derivado del crecimiento de la base liquidable y de la subida de los tipos de gravamen aplicables a las rentas más altas, fue muy superior al incremento del total de deducciones.

2.1.2.7. *Cuota resultante de la autoliquidación*

La cuota resultante de la autoliquidación (CRA) es una partida recogida en el modelo de declaración anual que, en 2021, se obtenía de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que suponían las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores, junto con sus intereses de demora, y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición y de las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados. Para efectuar el análisis del IRPF se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más próxima a la carga impositiva final que soportan los contribuyentes. No obstante, cabe advertir que desde el establecimiento de la deducción por maternidad a partir de 2003 y de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en 2015, aplicables ambas sobre la cuota diferencial, esto es, en una fase posterior a la obtención de la CRA, esta última magnitud no representa el pago final del impuesto, como ocurría hasta el ejercicio 2002.

La CRA en el ejercicio 2021 ascendió a 96.636,1 millones de euros, cifra superior en el 11,6 por ciento a la del ejercicio 2020 (86.580,8 millones de euros). Este comportamiento estuvo en consonancia con el crecimiento del 11,3 por ciento registrado en la cuota íntegra. El hecho de que el aumento de la CRA fuese ligeramente superior a la de la cuota íntegra se explica por el crecimiento entre 2020 y 2021 de las deducciones más relevantes, como ya se indicó, con las excepciones de las relacionadas con la inversión y el alquiler de la vivienda habitual, ambas en régimen transitorio, de manera que, en su conjunto, las deducciones en la cuota íntegra y en la cuota líquida se expandieron solo en el 3,1 por ciento.

La cuantía media de la CRA, calculada respecto al número total de declaraciones presentadas en el ejercicio, se situó en 4.383 euros[25], produciéndose un aumento del 9,5 por ciento en comparación con 2020.

En el cuadro I.29 se presenta la evolución de la CRA en el período 2017-2021. En el gráfico I.5 se compara dicha evolución con la de la cuota íntegra en igual período, recogida esta última en el cuadro I.22.

En todo el periodo analizado se observaron incrementos anuales relevantes de la CRA, a causa, sobre todo, de los persistentes aumentos de la cuota íntegra, con excepción del ejercicio 2020 en el que la CRA se mantuvo prácticamente al nivel del periodo anterior, como consecuencia del leve retroceso que registró la cuota íntegra.

---

[25] Cuantía media de 6.571 euros si se consideran únicamente las declaraciones con CRA positiva, tal y como se aprecia en el cuadro AE.II.1.38 del Anexo Estadístico.

Cuadro I.29

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2017-2021

Ejercicio	Importe		Media (*)	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasa de variación
2017	74.828,0	6,1	3.758	4,6
2018	81.371,8	8,7	3.948	5,1
2019	86.601,3	6,4	4.118	4,3
2020	86.580,8	0,0	4.001	-2,8
2021	96.636,1	11,6	4.383	9,5

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

Gráfico I.5

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2017-2021

En el cuadro I.30 se presenta la distribución por tramos de base imponible de la CRA correspondiente al período impositivo 2021. Se aprecia una importante concentración de dicha magnitud en las declaraciones con niveles superiores de base imponible, al igual que ocurría en el caso de la cuota íntegra, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto que ya se observaba en esta última variable, pero de manera algo más acusada, fundamentalmente por el efecto de la deducción por inversión

en la vivienda habitual en régimen transitorio, cuyo importe, a pesar de haber disminuido de forma notable, aún fue de magnitud muy relevante.

Cuadro I.30

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	6.115.442	27,7	27,7	8,9	0,0	0,0	1
6.000-12.000	2.207.360	10,0	37,7	610,2	0,6	0,6	276
12.000-18.000	2.751.900	12,5	50,2	3.629,4	3,8	4,4	1.319
18.000-24.000	3.305.741	15,0	65,2	8.628,5	8,9	13,3	2.610
24.000-30.000	2.192.197	9,9	75,2	9.321,1	9,6	23,0	4.252
30.000-36.000	1.817.041	8,2	83,4	10.943,2	11,3	34,3	6.023
36.000-42.000	1.284.781	5,8	89,2	9.990,2	10,3	44,6	7.776
42.000-51.000	868.974	3,9	93,2	8.882,8	9,2	53,8	10.222
51.000-60.000	458.808	2,1	95,3	6.124,4	6,3	60,2	13.348
60.000-72.000	356.721	1,6	96,9	6.108,6	6,3	66,5	17.124
72.000-90.000	282.086	1,3	98,2	6.420,7	6,6	73,1	22.762
90.000-120.000	193.644	0,9	99,0	6.062,4	6,3	79,4	31.307
120.000-240.000	157.807	0,7	99,7	8.195,0	8,5	87,9	51.930
240.000-600.000	43.843	0,2	99,9	5.194,5	5,4	93,3	118.479
Más de 600.000	12.203	0,1	100,0	6.516,3	6,7	100,0	533.988
TOTAL	**22.048.548**	**100**		**96.636,1**	**100**		**4.383**

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros, cuyo número representó el 75,2 por ciento del total, aportaron el 23 por ciento del importe de la CRA del ejercicio (el 23,7 por ciento de la cuota íntegra).

Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, que supusieron el 20,1 por ciento de las declaraciones presentadas en 2021, aportaron el 37,2 por ciento del importe de la CRA (el 37 por ciento de la cuota íntegra).

Si se consideran las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, cuyo número representó el 3,8 por ciento del total, la aportación en términos del importe CRA fue del 19,2 por ciento (el 18,9 por ciento de la cuota íntegra).

Por último, las declaraciones con más de 120.000 euros de base imponible, que representaron el 1 por ciento del número total de declaraciones

del ejercicio, tuvieron una participación en el importe de la CRA del 20,6 por ciento (el 20,3 por ciento de la cuota íntegra).

Si se compara la distribución de la CRA que muestra el cuadro I.30 para el ejercicio 2021 con la correspondiente al periodo impositivo 2020, incluida en la edición anterior de esta Memoria, se puede comprobar que hubo un desplazamiento del peso relativo de esta magnitud hacia el segmento de los contribuyentes con bases imponibles altas. Así, por ejemplo, en 2021, los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros aportaron 7 décimas porcentuales menos que en 2020 (23 por ciento en 2021 y 23,7 por ciento en 2020) y aquellos con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros disminuyeron su aportación en 6 décimas porcentuales (37,2 por ciento en 2021 y 37,8 por ciento en 2020), mientras que los declarantes con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros vieron aumentar su aportación a la CRA del impuesto entre ambos ejercicios en 4 décimas porcentuales (la aportación fue del 19,2 por ciento en 2021 y del 18,8 por ciento en 2020) y aquellos cuya base imponible era superior a 120.000 euros aportaron 9 décimas porcentuales más que en 2020 (20,6 por ciento en 2021 y 19,7 por ciento en 2020).

Gráfico I.6

DISTRIBUCIONES PORCENTUALES DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR NIVELES DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2021

En el gráfico I.6 se comparan las distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la CRA en el ejercicio 2021 según el nivel de base imponible. Dicha comparación pone de manifiesto cómo se incrementa la progresividad del impuesto al pasar de la cuota íntegra a la CRA. En efecto, para las bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros, la curva que representa la cuota íntegra se sitúa por encima de la que se refiere a la CRA, invirtiéndose la posición de ambas curvas para las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

2.1.2.8. *Distribución de la carga impositiva*

El cuadro I.31 contiene las distribuciones porcentuales por tramos de base imponible del número total de declaraciones y de los importes de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable «cuota final», en adelante CF, definida como la cuota resultante de la autoliquidación minorada en las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, correspondientes al ejercicio 2021. Esta última variable es la que reflejó mejor el pago final del impuesto en dicho ejercicio, dado que tales deducciones se aplicaron en una fase posterior a la obtención de la CRA. La variable CF totalizó 93.884,7 millones de euros en 2021, cifra superior en el 11,9 por ciento a la correspondiente al ejercicio anterior (83.941,3 millones de euros).

A través de las distribuciones de las citadas variables se pone de manifiesto la acusada progresividad del impuesto, ya que la variable CF se concentró en mayor grado que la base imponible en los tramos de rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la escala de gravamen, de las deducciones en la cuota íntegra, en particular de las motivadas por la inversión en la vivienda habitual, y de las deducciones en la cuota diferencial por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Así, por ejemplo, se observa que el 75,2 por ciento de las declaraciones del ejercicio 2021 recogían bases imponibles no superiores a 30.000 euros y aportaron el 40,2 por ciento de la base imponible del período, el 39,6 por ciento de la base liquidable y el 23,7 por ciento de la cuota íntegra. Si se utiliza la variable CF, se aprecia que los contribuyentes situados en estos niveles de base imponible soportaron una carga equivalente al 21,4 por ciento del total de dicha variable. En otros términos, en 2021 la participación de ese grupo de contribuyentes disminuyó en 18,8 puntos porcentuales, al pasar de la base imponible a la variable CF (19,5 puntos porcentuales en 2020).

Cuadro I.31

DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra		CF(*)	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 6.000	27,7	27,7	2,4	2,4	2,2	2,2	0,0	0,0	-0,7	-0,7
6.000-12.000	10,0	37,7	3,9	6,2	3,7	5,9	0,7	0,7	0,4	-0,4
12.000-18.000	12,5	50,2	8,5	14,7	8,3	14,3	4,1	4,8	3,4	3,0
18.000-24.000	15,0	65,2	13,7	28,5	13,7	27,9	9,2	14,0	8,7	11,8
24.000-30.000	9,9	75,2	11,7	40,2	11,7	39,6	9,7	23,7	9,6	21,4
30.000-36.000	8,2	83,4	11,9	52,1	12,0	51,6	11,3	35,0	11,4	32,8
36.000-42.000	5,8	89,2	9,9	62,0	9,9	61,6	10,3	45,3	10,5	43,3
42.000-51.000	3,9	93,2	7,9	69,9	8,0	69,5	9,1	54,5	9,4	52,7
51.000-60.000	2,1	95,3	5,0	75,0	5,1	74,6	6,3	60,8	6,5	59,2
60.000-72.000	1,6	96,9	4,6	79,6	4,7	79,3	6,2	67,0	6,5	65,6
72.000-90.000	1,3	98,2	4,5	84,1	4,5	83,8	6,5	73,5	6,8	72,4
90.000-120.000	0,9	99,0	3,9	88,0	4,0	87,8	6,2	79,7	6,4	78,8
120.000-240.000	0,7	99,7	5,0	93,0	5,1	92,9	8,3	88,0	8,7	87,5
240.000-600.000	0,2	99,9	3,0	96,1	3,1	96,0	5,3	93,3	5,5	93,1
Más de 600.000	0,1	100,0	3,9	100,0	4,0	100,0	6,7	100,0	6,9	100,0
TOTAL	**100**		**100**		**100**		**100**		**100**	

(*) CF = cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad – deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo se aplican en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

Para bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros, las declaraciones representaron el 20,1 por ciento del total, absorbiendo el 34,8 por ciento de la base imponible, el 35 por ciento de la base liquidable, el 37 por ciento de la cuota íntegra y el 37,7 por ciento de la variable que determina la carga impositiva, en tanto que para el intervalo comprendido entre 60.000 y 120.000 euros los anteriores porcentajes fueron el 3,8, 13,1, 13,2, 18,9 y 19,7 por ciento, por idéntico orden.

Por último, a las bases imponibles superiores a 120.000 euros les correspondió el 1 por ciento de las declaraciones, que aportaron el 12 por ciento de la base imponible, el 12,2 por ciento de la base liquidable, el 20,3 por ciento de la cuota íntegra y el 21,2 por ciento de la variable CF, lo que implica que su aportación relativa se incrementó en 9,2 puntos porcentuales al trasladarse de la base imponible a la carga final del impuesto (en 2020, el aumento fue de 8,9 puntos porcentuales).

En resumen, la distribución de la carga final del impuesto, medida a través de la variable CF, es más desigual que los repartos de la cuota ín-

tegra, la base liquidable y la base imponible entre los diversos niveles de esta última variable, concentrándose de manera más acusada en el extremo superior.

Esta conclusión queda ilustrada en el gráfico I.7, en el que se comparan la curva de Lorenz de la base imponible y las curvas de concentración asociadas a la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CF correspondientes al ejercicio 2021. En el eje de abscisas se representan las proporciones acumuladas de declaraciones, ordenadas de menor a mayor base imponible, y en el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las anteriores variables.

Con dicha representación gráfica se pueden constatar las diferencias significativas en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del impuesto y cómo intervienen los diversos parámetros e incentivos para modular la progresividad del impuesto que se aprecia en las etapas que median entre la obtención de la base imponible y la determinación de la cuota final.

Gráfico I.7

CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE Y DE LAS CUOTAS. IRPF 2021

(*) CF = cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad – deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

El mayor cambio en las curvas representadas y, por lo tanto, en la concentración de las variables, se produce en el paso de la base liquidable a la cuota íntegra, lo que indica que los elementos fundamentales que introdujeron progresividad en el impuesto en 2021 fueron el mínimo personal y familiar y las escalas de gravamen. Cabe señalar que otro elemento que contribuye de manera notable a la progresividad al impuesto es la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, si bien su efecto no queda reflejado en las curvas debido a que estas parten de la base imponible, magnitud que se obtiene después de la aplicación de dicha reducción.

La escasa separación entre las curvas representativas de las bases imponible y liquidable significa que las reducciones en la base imponible en 2021 incidieron mínimamente en la progresividad del impuesto.

Por último, la separación existente entre las curvas que representan la cuota íntegra y la variable CF muestra que las deducciones, si bien contribuyeron a incrementar la progresividad del impuesto en 2021, lo hicieron de una forma más suave que el mínimo personal y familiar y las tarifas de gravamen.

2.1.2.9. *Tipos medio y efectivo*

En el cuadro I.32 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen correspondientes al ejercicio 2021 calculados sobre la base imponible, por tramos de esa variable. Para el cálculo del tipo efectivo, tanto para el que figura en este cuadro como en los demás que aparecen en este apartado, se ha utilizado la variable CF, ya que se considera que es la que mejor representa la carga final del impuesto, como ya se comentó en el apartado anterior. De esta forma, el tipo medio es el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base imponible en cada tramo, mientras que el tipo efectivo resulta de dividir la variable CF entre la base imponible correspondiente a cada intervalo.

El tipo medio global en el ejercicio 2021, calculado sobre la base imponible total, resultó ser del 20 por ciento, 6 décimas porcentuales superior al obtenido en el ejercicio anterior (el 19,4 por ciento). El tipo medio sobre la base imponible general en 2021 fue del 19,8 por ciento y el tipo medio sobre la base imponible del ahorro del 21,7 por ciento (19,3 y 20,9 por ciento, respectivamente, en 2020).

En el detalle por intervalos, se observa que el tipo medio total se incrementó sistemáticamente a medida que lo hacía la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,06 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 34,9 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo, el de bases imponibles superiores a 600.000

euros, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 34,2 por ciento, como consecuencia del mayor peso relativo de la base imponible del ahorro, gravada en 2021 a los tipos marginales del 19, 21, 23 y 26 por ciento[26]. El tipo medio global del 20 por ciento se rebasó a partir de las bases imponibles mayores de 36.000 euros.

Cuadro I.32

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 6.000	0,06	-5,86	5,92
6.000-12.000	3,81	1,70	2,11
12.000-18.000	9,63	7,61	2,02
18.000-24.000	13,37	11,89	1,48
24.000-30.000	16,57	15,38	1,19
30.000-36.000	18,95	17,91	1,04
36.000-42.000	20,84	19,88	0,96
42.000-51.000	23,00	22,02	0,98
51.000-60.000	24,89	23,97	0,92
60.000-72.000	26,81	25,97	0,84
72.000-90.000	29,09	28,32	0,77
90.000-120.000	31,13	30,43	0,70
120.000-240.000	33,20	32,54	0,66
240.000-600.000	34,89	34,18	0,71
Más de 600.000	34,17	32,96	1,21
TOTAL	**19,98**	**18,70**	**1,28**

– Tipo medio = cuota íntegra / base imponible.

– Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad – deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible.

– El tipo efectivo negativo del primer tramo se debe al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

El tipo efectivo de gravamen sobre la base imponible total se situó en el 18,7 por ciento en 2021, valor superior en 7 décimas porcentuales al obtenido en el ejercicio anterior (el 18 por ciento). Cabe señalar que para las bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, el tipo efectivo de 2021 tuvo signo negativo como consecuencia de que el importe de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA.

[26] Tipo marginal del 19 por ciento hasta una base de 6.000 euros, del 21 por ciento para la parte de la base comprendida entre 6.000 y 50.000 euros, del 23 por ciento para la comprendida entre 50.000 y 120.000, y del 26 por ciento para el exceso sobre 120.000 euros.

A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 1,7 por ciento para las bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros hasta un máximo del 34,2 por ciento para las comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo de la distribución el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 33 por ciento para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la razón apuntada sobre el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 18,7 por ciento se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de bases imponibles por encima de 36.000 euros.

En el gráfico I.8 se representan dichos tipos medio y efectivo por tramos, calculados sobre la base imponible. Puede apreciarse claramente cómo las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles inferiores a 18.000 euros, en los que, según se recoge en el cuadro I.32, las diferencias fueron superiores a 2 puntos porcentuales, con un máximo de 5,9 puntos en el tramo de bases imponibles menores o iguales a 6.000 euros.

Gráfico I.8

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2021

En el cuadro I.33 se presentan, para cada tramo de base imponible, los tipos medios y efectivos de gravamen calculados, esta vez, sobre la base liquidable total. De esta forma, se presentan los resultados de los tipos medios y efectivos con dos sistemas alternativos diferentes. La idoneidad de uno u otro dependerá de lo que se pretenda medir.

Así, si se toma como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto y del mínimo personal y familiar. En cambio, si se opta por utilizar la base imponible como punto de partida del cálculo, se obtienen indicadores que incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente sobre la base imponible (principalmente, las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y por tributación conjunta).

Cuadro I.33

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 6.000	0,06	-6,50	6,56
6.000-12.000	4,07	1,81	2,26
12.000-18.000	10,07	7,96	2,11
18.000-24.000	13,84	12,31	1,53
24.000-30.000	17,04	15,82	1,22
30.000-36.000	19,42	18,36	1,06
36.000-42.000	21,34	20,36	0,98
42.000-51.000	23,53	22,52	1,01
51.000-60.000	25,47	24,53	0,94
60.000-72.000	27,43	26,57	0,86
72.000-90.000	29,73	28,94	0,79
90.000-120.000	31,73	31,03	0,70
120.000-240.000	33,68	33,02	0,66
240.000-600.000	35,18	34,45	0,73
Más de 600.000	34,26	33,04	1,22
TOTAL	**20,57**	**19,25**	**1,32**

– Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable.

– Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad – deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base liquidable.

– El tipo efectivo negativo en el primer tramo se debe al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable total fue del 20,6 por ciento en 2021, valor superior en 5 décimas porcentuales al obtenido en 2020 (20,1 por ciento).

En el cuadro I.33 se observa que dicho tipo medio se incrementó a medida que lo hizo la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,06 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 35,2 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. Para las bases imponibles superiores a 600.000 euros el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 34,3 por ciento, como consecuencia del mayor peso relativo en dicho estrato de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos marginales del 19, 21, 23 y 26 por ciento. El tipo medio global del 20,6 por ciento se rebasó a partir de una base imponible de 36.000 euros.

El tipo efectivo global en el ejercicio 2021, calculado sobre la base liquidable total, fue del 19,2 por ciento, lo que supuso un aumento de 5 décimas porcentuales en comparación con el correspondiente a 2020 (el 18,7 por ciento). Para los contribuyentes con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros dicho tipo efectivo tuvo signo negativo debido a que el importe de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA, al igual que ocurría con el tipo efectivo sobre la base imponible (véase el cuadro I.32). A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó de forma gradual y sistemática con la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 1,8 por ciento, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros, hasta un máximo del 34,5 por ciento, para las correspondientes al intervalo de 240.000 a 600.000 euros. En el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 33 por ciento, por la razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 19,2 por ciento se superó por primera vez en los niveles de bases imponibles por encima de 36.000 euros.

La representación de los tipos medios y efectivos sobre la base liquidable por tramos de base imponible se muestra en el gráfico I.9, donde se aprecia claramente que las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles menores de 18.000 euros, en los que el tipo medio superó al efectivo en al menos 2 puntos porcentuales (véase el cuadro I.33).

En los cuadros I.34 y I.35 se comparan los tipos medios y efectivos del ejercicio 2021 por tramos de base imponible con los correspondientes a 2020, tomando como referencias para el cálculo de estas ratios tanto la base imponible como la liquidable.

Gráfico I.9

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2021

Cuadro I.34

TIPO MEDIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020 Y 2021

Tramos de base imponible (euros)	2020		2021		Diferencia (puntos porcentuales)	
	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 6.000	0,05	0,06	0,06	0,06	0,01	0,00
6.000-12.000	3,73	3,99	3,81	4,07	0,08	0,08
12.000-18.000	9,52	9,99	9,63	10,07	0,11	0,08
18.000-24.000	13,23	13,75	13,37	13,84	0,14	0,09
24.000-30.000	16,45	16,98	16,57	17,04	0,12	0,06
30.000-36.000	18,83	19,37	18,95	19,42	0,12	0,05
36.000-42.000	20,71	21,31	20,84	21,34	0,13	0,03
42.000-51.000	22,79	23,48	23,00	23,53	0,21	0,05
51.000-60.000	24,67	25,47	24,89	25,47	0,22	0,00
60.000-72.000	26,56	27,46	26,81	27,43	0,25	-0,03
72.000-90.000	28,84	29,83	29,09	29,73	0,25	-0,10
90.000-120.000	30,95	31,95	31,13	31,73	0,18	-0,22
120.000-240.000	33,34	34,18	33,20	33,68	-0,14	-0,50
240.000-600.000	34,43	34,91	34,89	35,18	0,46	0,27
Más de 600.000	31,20	31,31	34,17	34,26	2,97	2,95
TOTAL	**19,38**	**20,08**	**19,98**	**20,57**	**0,60**	**0,49**

– Tipo medio = cuota íntegra / base imponible o base liquidable.

Cuadro I.35

TIPO EFECTIVO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2020 Y 2021

Tramos de base imponible (euros)	2019		2020		Diferencia (puntos porcentuales)	
	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 6.000	-5,81	-6,52	-5,86	-6,50	-0,05	0,02
6.000-12.000	1,68	1,80	1,70	1,81	0,02	0,01
12.000-18.000	7,49	7,85	7,61	7,96	0,12	0,11
18.000-24.000	11,69	12,15	11,89	12,31	0,20	0,16
24.000-30.000	15,21	15,70	15,38	15,82	0,17	0,12
30.000-36.000	17,76	18,27	17,91	18,36	0,15	0,09
36.000-42.000	19,70	20,27	19,88	20,36	0,18	0,09
42.000-51.000	21,76	22,42	22,02	22,52	0,26	0,10
51.000-60.000	23,70	24,47	23,97	24,53	0,27	0,06
60.000-72.000	25,67	26,55	25,97	26,57	0,30	0,02
72.000-90.000	28,03	29,00	28,32	28,94	0,29	-0,06
90.000-120.000	30,22	31,20	30,43	31,03	0,21	-0,17
120.000-240.000	32,69	33,51	32,54	33,02	-0,15	-0,49
240.000-600.000	33,74	34,21	34,18	34,45	0,44	0,24
Más de 600.000	30,23	30,34	32,96	33,04	2,73	2,70
TOTAL	**18,05**	**18,70**	**18,70**	**19,25**	**0,65**	**0,55**

– Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad – deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible o base liquidable.

– Los tipos efectivos negativos en el primer tramo se deben al efecto conjunto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Como se indicó, el tipo medio de gravamen global sobre la base imponible en el ejercicio 2021 fue superior en 6 décimas porcentuales al obtenido en 2020. Si se atiende a las diferencias existentes en cada tramo de la distribución, se observa cómo estas tuvieron signo positivo en todos ellos, con excepción del de bases imponibles comprendidas entre 120.000 y 240.000 euros, en el que se produjo un retroceso. La diferencia más acusada fue la correspondiente al tramo de bases imponibles superiores a 600.000 euros, en los que el tipo medio de 2021 fue superior en casi 3 puntos porcentuales al de 2020.

Si se toma como referencia la base liquidable, el tipo medio del ejercicio 2021 resultó ser superior en 5 décimas porcentuales al obtenido en 2020. Las diferencias por tramos de base imponible fueron similares en términos absolutos a las existentes en los tipos medios medidos sobre la base imponible, si bien para valores de esta última magnitud comprendidos entre 60.000 y 120.000 euros tuvieron signos contrarios.

En el cuadro I.35 se observa que, a nivel global, los incrementos en los tipos efectivos de gravamen entre 2021 y 2020 se situaron en 7 décimas

porcentuales si el cálculo se realiza sobre la base imponible y en 6 décimas porcentuales si se efectúa sobre la base liquidable. El detalle por tramos pone de manifiesto que las diferencias en los tipos efectivos calculados de una y otra forma fueron en su mayoría de signo positivo, con máximos en las bases imponibles mayores de 600.000 euros, para las que ambos tipos efectivos en 2021 superaron en 2,7 puntos porcentuales a los de 2020.

2.1.2.10. *Pagos a cuenta*

El cuadro I.36 muestra los datos estadísticos referentes a los pagos a cuenta del IRPF, recogidos en las declaraciones de los ejercicios 2020 y 2021.

Cuadro I.36

PAGOS A CUENTA. IRPF 2020 Y 2021

	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2020	2021	% Tasa de variación	2020	2021	% Tasa de variación	2020	2021	% Tasa de variación
Rendimientos trabajo	16.313.260	16.641.450	2,0	72.518,8	77.338,2	6,6	4.445	4.647	4,5
Rendimientos capital mobiliario	7.847.910	7.660.909	-2,4	2.625,5	2.470,2	-5,9	335	322	-3,9
Arrendamientos inmuebles urbanos	688.668	691.900	0,5	1.117,6	1.172,9	5,0	1.623	1.695	4,4
Rendimientos actividades económicas	–	–	–	6.058,7	7.324,9	20,9	–	–	–
Retenciones	*1.640.012*	*1.708.997*	*4,2*	*3.240,8*	*3.798,6*	*17,2*	*1.976*	*2.223*	*12,5*
Pagos fraccionados	*1.268.690*	*1.323.524*	*4,3*	*2.817,8*	*3.526,2*	*25,1*	*2.221*	*2.664*	*19,9*
Régimen especial de atribución de rentas	–	–	–	472,1	501,7	6,3	–	–	–
Rendimientos del capital mobiliario	*27.147*	*25.900*	*-4,6*	*11,1*	*11,2*	*0,6*	*411*	*433*	*5,4*
Rendimientos del capital inmobiliario	*402.064*	*410.078*	*2,0*	*274,7*	*288,2*	*4,9*	*683*	*703*	*2,9*
Rendimientos de actividades económicas	*103.408*	*104.553*	*1,1*	*185,6*	*201,6*	*8,6*	*1.795*	*1.928*	*7,4*
Ganancias y pérdidas patrimoniales	*1.430*	*1.392*	*-2,7*	*0,60*	*0,66*	*11,1*	*417*	*476*	*14,1*
Ganancias patrimoniales	2.141.134	1.827.044	-14,7	380,6	429,2	12,8	178	235	32,0
Imputaciones AIE y UTE	151	125	-17,2	0,12	0,13	15,3	772	1.076	39,4
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	123	138	12,2	0,17	0,15	-12,6	1.413	1.101	-22,1
Cuotas del impuesto sobre la renta de no residentes	1.108	1.115	0,6	2,8	3,8	33,4	2.545	3.375	32,6
Rentas del capital obtenidas en determinados países (Directiva 2003/48/CE)(1)	1.098	677	-38,3	1,76	0,59	-66,8	1.607	864	-46,2
TOTAL	**19.741.511**	**19.996.629**	**1,3**	**83.178,1**	**89.241,7**	**7,3**	**4.213**	**4.463**	**5,9**

(1) Austria, Luxemburgo, Suiza, Liechtenstein, San Marco, Mónaco y Andorra.

El importe de los pagos a cuenta del IRPF, recogidos en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2021, totalizó 89.241,7 millones de euros, con una media de 4.463 euros por declaración. Estas cifras supusieron unos aumentos del 7,3 y 5,9 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

En 2021, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el importe total de pagos a cuenta correspondió a los efectuados sobre las rentas del trabajo (el 86,7 por ciento del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos ascendieron a 77.338,2 millones de euros, cifra superior en el 6,6 por ciento a la de 2020. Hay que tener en cuenta que, en 2021, en coherencia con los cambios introducidos en las escalas de gravamen del IRPF, se modificó la escala aplicable para determinar el porcentaje de retención que procedía practicar sobre estas rentas, añadiendo un nuevo tramo a la parte de la base que excediese de 300.000 euros, al que se aplicó un tipo de retención del 47 por ciento[27]. El número de declaraciones en las que se recogieron pagos a cuenta por dichas rentas aumentó el 2 por ciento, situándose en 16,6 millones (el 75,5 por ciento del número total de declaraciones del impuesto presentadas en 2021 y el 91,7 por ciento de las declaraciones con rendimientos del trabajo). La retención media por declaración se situó en 4.647 euros, cuantía superior en el 4,5 por ciento a la de 2020 (4.445 euros).

Los pagos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario se consignaron en 7,7 millones de declaraciones en el ejercicio 2021 (el 34,7 por ciento del número total de declaraciones del impuesto), lo que supuso un descenso del 2,4 por ciento respecto al ejercicio anterior. El importe de estos pagos a cuenta disminuyó el 5,9 por ciento, situándose en 2.470,2 millones de euros. Como consecuencia, la cuantía media retrocedió el 3,9 por ciento, al pasar de 335 euros en 2020 a 322 euros en 2021.

El número de declaraciones con retenciones por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos totalizó 691.900 (el 23,8 por ciento de las declaraciones en las que se recogieron rendimientos del capital inmobiliario derivados de inmuebles arrendados o cedidos a terceros en 2021), registrándose un aumento del 0,5 por ciento respecto a 2020. El importe de estas retenciones creció el 5 por ciento, situándose en 1.172,9 millones de euros. La cuantía media por declaración fue de 1.695 euros, cantidad superior en el 4,4 por ciento a la de 2020.

Las declaraciones en las que se cumplimentaron retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas fueron 1,7 millones (el 55,3 por

[27] En 2020, el tipo máximo de retención era del 45 por ciento, y se aplicaba a la parte de la base que excediese de 60.000 euros.

ciento de las declaraciones con rendimientos de actividades económicas en 2021), lo que supuso un aumento del 4,2 por ciento en comparación con 2020. El importe de estas retenciones creció el 17,2 por ciento, situándose en 3.798,6 millones de euros. A resultas de ello, la retención media, que ascendió a 2.223 euros por declaración, aumentó el 12,5 por ciento en comparación con la media de 2020.

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en 1,3 millones de declaraciones (el 42,8 por ciento del número de contribuyentes con esta clase de renta en 2021), lo que significó un aumento del 4,3 por ciento respecto a 2020. El importe consignado por este concepto creció el 25,1 por ciento, situándose en 3.526,2 millones de euros. La cuantía media de estos pagos en 2021 resultó ser de 2.664 euros, cifra superior en el 19,9 por ciento a la de 2020.

Los pagos a cuenta procedentes del régimen especial de atribución de rentas supusieron 501,7 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 6,3 por ciento respecto a 2020. Más de la mitad del importe global de estos pagos, en concreto el 57,5 por ciento, procedía de rendimientos del capital inmobiliario, y el 40,2 por ciento de rentas obtenidas por el ejercicio de actividades económicas, siendo residuales las aportaciones del capital mobiliario y de las ganancias y pérdidas patrimoniales (2,2 y 0,1 por ciento, respectivamente). Dado que una misma declaración puede recoger varios tipos de rentas atribuidas, no es posible ofrecer un número total de declaraciones con estos pagos a cuenta en 2021 ni, por lo tanto, una cuantía media global en ese ejercicio, que pudieran compararse con los resultados obtenidos en 2020.

Las retenciones sobre las ganancias patrimoniales, integradas fundamentalmente por aquellas a las que estaban sujetas las plusvalías derivadas de reembolsos y transmisiones de participaciones y acciones de instituciones de inversión colectiva (IIC), se consignaron en 1,8 millones de declaraciones en 2021, lo que se tradujo en un descenso del 14,7 por ciento respecto a 2020. No obstante, el importe agregado de estas retenciones registró una tasa de variación positiva, del 12,8 por ciento, situándose en 429,2 millones de euros. Como resultado, la cuantía media de estas retenciones creció un 32 por ciento, al pasar de 178 euros en 2020 a 235 euros en 2021.

2.1.2.11. *Cuota diferencial y resultado de la declaración*

En el cuadro I.37 se recoge el número de declaraciones, el importe y la cuantía media de cada uno de los elementos que condujeron al resultado de la declaración de los ejercicios 2020 y 2021.

Cuadro I.37

CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2020 Y 2021

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2020	2021	% Tasa de variación	2020	2021	% Tasa de variación	2020	2021	% Tasa de variación
1. Cuota diferencial	19.989.575	20.300.132	1,6	3.395,8	7.385,8	117,5	170	364	114,1
2. Deducción por maternidad:	787.888	768.103	-2,5	826,7	878,4	6,3	1.049	1.144	9,1
2.1. General									
2.1.1. Importe	787.888	768.103	-2,5	687,1	677,5	-1,4	872	882	1,1
2.1.2. Abono anticipado	434.719	407.042	-6,4	394,4	369,5	-6,3	907	908	0,1
2.1.3. Saldo [(2.1.3)=(2.1.1)-(2.1.2)]	–	–	–	292,7	308,0	5,2	–	–	–
2.2. Incremento por gastos en guarderías o centros de educación infantil	373.984	377.315	0,9	139,5	200,9	44,0	373	532	42,6
3. Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo:	–	–	–	1.812,8	1.873,0	3,3	–	–	–
3.1. Por descendientes con discapacidad									
3.1.1. Importe	356.388	376.579	5,7	364,5	379,9	4,2	1.023	1.009	-1,4
3.1.2. Abono anticipado	91.076	96.004	5,4	102,5	106,3	3,8	1.125	1.108	-1,5
3.1.3. Saldo [(3.1.3)=(3.1.1)-(3.1.2)]	–	–	–	262,0	273,5	4,4	–	–	–
3.2. Por ascendientes con discapacidad									
3.2.1. Importe	50.203	49.702	-1,0	56,1	55,6	-0,8	1.117	1.119	0,2
3.2.2. Abono anticipado	3.326	3.229	-2,9	3,6	3,4	-5,6	1.096	1.066	-2,7
3.2.3. Saldo [(3.2.3)=(3.2.1)-(3.2.2)]	–	–	–	52,4	52,2	-0,5	–	–	–
3.3. Por cónyuge no separado con discapacidad a cargo									
3.3.1. Importe	490.364	492.642	0,5	573,8	578,7	0,9	1.170	1.175	0,4
3.3.2. Abono anticipado	11.509	12.477	8,4	12,5	13,8	10,7	1.084	1.107	2,1
3.3.3. Saldo [(3.3.3)=(3.3.1)-(3.3.2)]	–	–	–	561,3	564,9	0,6	–	–	–
3.4. Por familia numerosa									
3.4.1. Importe	800.819	849.997	6,1	811,4	851,1	4,9	1.013	1.001	-1,2
3.4.2. Abono anticipado	282.703	307.552	8,8	345,6	366,4	6,0	1.222	1.191	-2,5
3.4.3. Saldo [(3.4.3)=(3.4.1)-(3.4.2)]	–	–	–	465,8	484,8	4,1	–	–	–
3.5. Por familia monoparental con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos									
3.5.1. Importe	6.351	6.915	8,9	7,1	7,7	8,5	1.118	1.115	-0,3
3.5.2. Abono anticipado	2.541	2.705	6,5	2,9	3,1	7,6	1.129	1.141	1,1
3.5.3. Saldo [(3.5.3)=(3.5.1)-(3.5.2)]	–	–	–	4,2	4,6	9,2	–	–	–
3.6. Regularizaciones(*)	815	1.373	68,5	0,76	1,17	54,6	931	854	-8,3
4. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN [(4)=(1)-(2.1.3)-(2.2)-(3.1.3)- (3.2.3)-(3.3.3)- (3.4.3)-(3.5.3)+(3.6)]	**20.220.435**	**20.537.870**	**1,6**	**1.618,7**	**5.498,1**	**239,7**	**80**	**268**	**235,0**

(*) Importe de los abonos anticipados a regularizar en casos de descendientes o ascendientes sin derecho a los mínimos por descendientes y por ascendientes, respectivamente.

El importe agregado de la cuota diferencial en 2021 fue de 7.385,8 millones de euros, frente a 3.395,8 millones de euros en 2020, lo que se tradujo en un aumento del 117,5 por ciento. Esta expansión se debió a que los pagos a cuenta crecieron con menor intensidad que el importe de la CRA (tasas del 7,3 y 11,6 por ciento, respectivamente). La cuota diferencial media en 2021 se situó en 364 euros, con una tasa del 114,1 por ciento respecto a 2020 (170 euros).

El importe de la deducción por maternidad en 2021 registró un incremento del 6,3 por ciento, como ya se indicó, situándose en 878,4 millones de euros, cifra que incluye 200,9 millones de euros correspondientes a la cantidad adicional por gastos en guarderías o centros de educación infantil. El importe de la deducción aplicable con carácter general descendió un 1,4 por ciento en comparación con el ejercicio 2020 situándose en 677,5 millones de euros, de los cuales 369,5 millones de euros (el 54,5 por ciento) fueron abonados de forma anticipada y 308 millones de euros (el 45,5 por ciento restante) se aplicaron en la propia declaración. Por su parte, la deducción adicional por gastos en guarderías o centros de educación infantil, registró un aumento del 44 por ciento, al pasar de 139,5 millones de euros en 2020 a la citada cifra de 200,9 millones de euros en 2021, como consecuencia de la recuperación paulatina del ritmo normal de actividad en estos centros, una vez superada la situación de estado de alarma que conllevó la pandemia de la COVID-19.

De las modalidades de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo destacó la correspondiente a la familia numerosa, con un importe de 851,1 millones de euros, lo que supuso un aumento del 4,9 por ciento en comparación con 2020. De dicha cifra, 366,4 millones de euros (el 43 por ciento) se percibieron de forma anticipada y 484,8 millones de euros (el 57 por ciento) se aplicaron en la declaración anual del impuesto.

El segundo lugar en importancia cuantitativa lo ocupó la deducción por cónyuge con discapacidad a cargo, que en 2021 supuso una minoración de 578,7 millones de euros, cantidad superior en el 0,9 por ciento a la de 2020, aplicándose casi en su totalidad en la declaración del impuesto, ya que solo se percibieron de forma anticipada 13,8 millones de euros.

También sobresalió la parte de la deducción correspondiente a los descendientes con discapacidad a cargo, cuyo importe aumentó el 4,2 por ciento en 2021, hasta situarse en 379,9 millones de euros, de los cuales se percibieron de forma anticipada 106,3 millones de euros (el 28 por ciento) y se aplicaron en la declaración 273,5 millones de euros (el 72 por ciento).

La deducción por ascendientes con discapacidad a cargo supuso 55,6 millones de euros en 2021, cantidad inferior en el 0,8 por ciento a la declarada en el ejercicio precedente. De dicha cifra se percibieron de forma

anticipada 3,4 millones de euros (el 6,2 por ciento), frente a los 52,2 millones de euros aplicados en la declaración (el 93,8 por ciento).

Por último, la minoración en la cuota diferencial de 2021 por familias monoparentales con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos ascendió a 7,7 millones de euros, el 8,5 por ciento más que en el ejercicio 2020, aplicándose en la declaración anual del impuesto el 60 por ciento de dicho importe, 4,6 millones de euros.

Las anteriores cifras de la cuota diferencial y de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo condujeron a un saldo positivo en el resultado de la declaración del período impositivo 2021 por importe de 5.498,1 millones de euros, más del triple del importe correspondiente a 2020 (1.618,7 millones de euros). La cuantía media de este resultado fue de 268 euros por declaración, frente a la media de 80 euros en 2020.

En el cuadro I.38 se presenta la evolución en el período 2017-2021 de la cuota diferencial, la deducción por maternidad, la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo y el resultado de la declaración.

Cuadro I. 38

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA DIFERENCIAL, DE LAS DEDUCCIONES POR MATERNIDAD Y FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO Y DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2017-2021

(Millones de euros)

Ejercicio	Cuota diferencial		Deducción por maternidad		Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo		Resultado de la declaración	
	Importe	% Tasa de variación	Importe	% Tasa de variación	Importe	% Tasa de variación	Importe	% Tasa de variación
2017	1.336,4	1.441,0	756,0	-0,4	1.029,3	7,3	453,6	160,7
2018	2.649,3	98,2	1.023,4	35,4	1.293,8	25,7	1.241,9	173,8
2019	3.503,3	32,2	1.024,7	0,1	1.774,4	37,1	1.612,2	29,8
2020	3.395,8	-3,1	826,7	-19,3	1.812,8	2,2	1.618,7	0,4
2021	7.385,8	117,5	878,4	6,3	1.873,0	3,3	5.498,1	239,7

En el cuadro I.38 se observa que, en 2017, tanto la cuota diferencial como el resultado de la declaración registraron elevadas tasas de variación positivas como consecuencia de un aumento de los pagos a cuenta inferior al de la CRA. En 2018, el crecimiento de la CRA fue nuevamente superior

al de los pagos a cuenta, por lo que la cuota diferencial volvió a registrar un aumento, que, si bien fue menor al de 2017, provocó que el resultado de la declaración creciera con una tasa superior a la del ejercicio precedente, a pesar de los incrementos de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. En 2019, la diferencia entre los crecimientos de la CRA y de los pagos a cuenta fue menor que en 2018 y, además, el importe de la deducción por maternidad apenas varió entre ambos ejercicios, por lo que las tasas de variación de la cuota diferencial y el resultado de la declaración, si bien siguieron manteniendo el signo positivo, fueron inferiores a las del periodo precedente. En 2020, la cuota diferencial disminuyó como consecuencia del aumento de los pagos a cuenta y la leve contracción de la CRA, mientras que el resultado de la declaración registró un ligero avance debido al descenso de la deducción por maternidad. Por último, en 2021, se volvió a dar la circunstancia de crecimientos en la CRA y en los pagos a cuenta, siendo más intenso en el primer caso que en el segundo, por lo que la variación de la cuota diferencial retornó al signo positivo (tasa del 117,5 por ciento), siendo, además, más elevada que en 2018 y 2019, y el resultado de la declaración registró el mayor aumento del periodo analizado (tasa del 239,7 por ciento), a pesar de los moderados crecimientos de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

El importe de la deducción por maternidad registró tanto disminuciones como aumentos a lo largo del quinquenio analizado. Destaca el incremento de 2018, con una tasa del 35,4 por ciento, por la introducción en dicho año de la minoración adicional por gastos de custodia y la caída del 19,3 por ciento en 2020, por la caída del empleo femenino en ese año como consecuencia de la crisis económica que llevó aparejada la pandemia de la COVID-19, a lo que habría que añadir el cierre de las guarderías por la declaración del estado de alarma. Cabe señalar que, además de la incidencia de los cambios normativos y de factores extraordinarios como la citada pandemia, el comportamiento de esta deducción se explica por el efecto conjunto de la evolución de la población de edad igual o inferior a 3 años y del empleo femenino[28].

Por su parte, la cuantía global de la deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo mostró incrementos en todo el periodo analizado, con tasas de variación anuales especialmente intensas en 2018

[28] Según se desprende de las cifras de población publicadas por el INE, las tasas de variación de la población de edad igual o inferior a 3 años fueron del -0,8 por ciento en 2017, -2,3 por ciento en 2018, -3,6 por ciento en 2019, -4,1 por ciento en 2020 y -5 por ciento en 2021. Por otra parte, de los datos de la EPA de dicho organismo se deduce que las tasas de variación del número de mujeres ocupadas fueron del 2.6 por ciento en 2017, 2,8 por ciento en 2018, 2,7 por ciento en 2019, -2,9 por ciento en 2020 y 4 por ciento en 2021.

y 2019 que se explican, sobre todo, por las ampliaciones de la deducción que entraron en vigor en julio de 2018, consistentes en el aumento de la cuantía de la deducción por familia numerosa en determinados supuestos y en la introducción de la modalidad de cónyuge con discapacidad a cargo, cuyos efectos se recogieron también en las declaraciones del ejercicio 2019.

El cuadro I.39 muestra la serie de declaraciones con derecho a devolución (negativas), de declaraciones con cuotas a ingresar (positivas) y del total de declaraciones en las que figuró un resultado no nulo durante los cinco últimos ejercicios. Cabe señalar que el número total de declaraciones presentadas en cada ejercicio fue superior al reflejado en el cuadro I.39 bajo la rúbrica «total declaraciones» (suma de las declaraciones a ingresar y a devolver), debido a que, a efectos estadísticos, en el número de declaraciones de la partida «resultado de la declaración» no se computaron aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero ni aquellas otras en las que la correspondiente casilla figuraba en blanco.

Cuadro I.39

EVOLUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN[1]: CUOTAS A INGRESAR Y A DEVOLVER. IRPF 2017-2021

Concepto	2017	2018	2019	2020	2021
1. Declaraciones negativas (a devolver)	13.959.076	14.459.251	14.456.043	14.199.834	13.861.445
2. Importe a devolver (millones de euros)	9.926,9	10.793,5	11.102,1	10.451,8	10.094,0
3. Devolución media (euros)	711	746	768	736	728
4. Declaraciones positivas (a ingresar)	5.206.609	5.334.637	5.615.208	6.020.601	6.676.425
5. Importe a ingresar (millones de euros)	10.380,5	12.035,4	12.714,3	12.070,4	15.592,2
6. Ingreso medio (euros)	1.994	2.256	2.264	2.005	2.335
7. Total declaraciones [2]	19.165.685	19.793.888	20.071.251	20.220.435	20.537.870
8. Importe del resultado neto (millones de euros)	453,6	1.241,9	1.612,2	1.618,7	5.498,1
9. Resultado neto medio (euros)	24	63	80	80	268

(1) Resultado de la declaración = cuota diferencial – deducción por maternidad – deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

(2) El total de declaraciones que figura en este cuadro difiere del número total de declaraciones presentadas, ya que este último incluye también aquellas declaraciones en las que el resultado es cero o la casilla correspondiente figura en blanco.

El saldo del resultado de la declaración del IRPF en el ejercicio 2021, como ya se indicó, arrojó una cifra positiva de 5.498,1 millones de euros, descomponiéndose en una cuota a ingresar de 15.592,2 millones de euros y una cuota a devolver de 10.094 millones de euros. En 2020, la cuota a

ingresar había sido de 12.070,4 millones de euros y la cuota a devolver de 10.451,8 millones de euros, siendo el saldo resultante de 1.618,7 millones de euros. Por tanto, se produjeron unas variaciones del 239,7 por ciento en el saldo, del 29,2 por ciento en la cuota a ingresar y del -3,4 por ciento en la cuota a devolver.

En 2021, el número de declaraciones con derecho a devolución fue inferior en el 2,4 por ciento al del ejercicio precedente, totalizando casi 13,9 millones, lo que supuso el 62,9 por ciento del total de declaraciones presentadas en ese periodo, participación inferior en 2,7 puntos porcentuales a la de 2020 (el 65,6 por ciento). De esta forma, continuó la senda descendente en la proporción de contribuyentes que solicitaron devolución observada en ejercicios anteriores, con excepción de 2018 cuando se produjo un ligero incremento[29]. La cuantía media a devolver disminuyó el 1,1 por ciento, situándose en 728 euros por declaración (736 euros en 2020)[30].

El número de declaraciones positivas en 2021, casi 6,7 millones (el 30,3 por ciento del total), aumentó el 10,9 por ciento, en línea con la tendencia creciente observada en años anteriores[31]. El ingreso medio por declaración creció el 16,5 por ciento, al pasar de 2.005 euros en 2020 a 2.335 euros en 2021.

El gráfico I.10 refleja, de forma abreviada, el esquema de la liquidación del IRPF vigente en el ejercicio 2021, así como los resultados obtenidos para dicho ejercicio en los principales elementos que intervinieron en ella, desde la base imponible hasta el resultado de la declaración. Cabe señalar que, tal como se ha explicado a lo largo del análisis, el importe agregado de las cantidades declaradas por los contribuyentes en concepto de mínimo personal y familiar y en las deducciones en la cuota, no coincide con las cifras que finalmente fueron objeto de minoración, por existir, en algunos supuestos, insuficiencia de la base liquidable y/o de las cuotas íntegra y líquida para absorber la totalidad de las cuantías declaradas. Con el propósito de ofrecer la máxima información posible, en el caso del mínimo personal y familiar, se ha optado por incorporar en el esquema tanto la cantidad declarada como la aplicada. Esta diferenciación no se aporta en las cifras referentes a las deducciones porque no se dispone de información estadística de las cantidades aplicadas en cada una de ellas. Por esta razón, en el gráfico I.10 el importe de la CRA no coincide con el resultado de minorar la cuota íntegra en el importe total de las deducciones aplicables sobre las cuotas íntegra y líquida.

---

(29) En 2017 la proporción fue del 70,1 por ciento, en 2018 del 70,2 por ciento y en 2019 del 68,7 por ciento.

(30) En los ejercicios precedentes las tasas de variación fueron las siguientes: 0,8 por ciento en 2017, 5 por ciento en 2018, 2,9 por ciento en 2019 y -4,2 por ciento en 2020.

(31) Los aumentos fueron del 7,9 por ciento en 2017, del 2,5 por ciento en 2018, del 5,3 por ciento en 2019 y del 7,2 por ciento en 2020.

Gráfico I.10

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IRPF 2021

2.1.2.12. *Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social*

En el cuadro I.40 se recogen los resultados de la asignación tributaria correspondiente al período 2017-2021.

Cuadro I.40

EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. IRPF 2017-2021

Ejercicios	% Declaraciones				Asignación (millones de euros)	
	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Ambas opciones	Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales
2017	12,0	33,1	21,6	33,3	243,8	334,2
2018	11,3	32,8	21,4	34,6	261,1	360,4
2019	11,1	33,2	21,5	34,2	276,9	386,6
2020	10,6	32,5	21,5	35,3	273,8	387,8
2021	10,4	31,8	21,4	36,3	297,7	425,1

En 2021, la proporción de declaraciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 31,8 por ciento, participación inferior en 7 décimas porcentuales a la del ejercicio precedente. En 2020 y 2018 también disminuyó esta participación, mientras que en 2019 aumentó (el peso relativo de estas declaraciones se situó en el 33,1 por ciento en 2017, el 32,8 por ciento en 2018, el 33,2 por ciento en 2019 y el 32,5 por ciento en 2020).

La proporción de declaraciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica disminuyó en 2 décimas porcentuales respecto a 2020, situándose en el 10,4 por ciento, la menor del quinquenio analizado, continuando así la disminución sistemática del peso relativo de estas declaraciones observada en los últimos años.

Las declaraciones de 2021 en las que se cumplimentaron simultáneamente las dos casillas representaron un 21,4 por ciento, proporción inferior en una décima porcentual a la de 2020. En los periodos impositivos precedentes el peso relativo de estas declaraciones se situó entre el 21,4 y el 21,6 por ciento.

La participación de las declaraciones en las que los contribuyentes no se pronunciaron por opción alguna fue del 36,3 por ciento, 1 punto porcentual más que en 2020, con lo que continuó la tendencia creciente de los

ejercicios anteriores, con excepción de 2019, cuando se produjo una disminución de 4 décimas porcentuales.

El importe de la cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2021 ascendió a 297,7 millones de euros, cifra superior en el 8,7 por ciento a la del ejercicio precedente (273,8 millones de euros), en línea con lo ocurrido hasta 2019 (las tasas de variación fueron del 4,8 por ciento en 2017, 7,1 por ciento en 2018, 6,1 por ciento en 2019 y -1,1 por ciento en 2020).

Por su parte, la asignación destinada a otros fines sociales registró un incremento del 9,6 por ciento, situándose en 425,1 millones de euros, continuando así el comportamiento expansivo observado en los últimos ejercicios, incluso de forma más intensa (creció el 6,4 por ciento en 2017, el 7,8 por ciento en 2018, el 7,3 por ciento en 2019 y el 0,3 por ciento en 2020).

2.2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

2.2.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.41 figura de forma esquemática la relación de disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2022.

Cuadro I.41

IP: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2022

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 11/2020	Escala de gravamen del impuesto	31/12/2020	66
	Mantenimiento con carácter indefinido de su gravamen		D.D.1ª
Ley 11/2021	Base imponible:bienes inmuebles	10/07/2021	Quinto.Uno
	Seguros de vida y rentas temporales o vitalicias		Quinto.Dos
	Especialidades de la tributación de los contribuyentes no residentes		Quinto.Tres
Orden HFP/115/2022	Relación de valores negociados en centros de negociación, con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre de 2021	25/02/2022	
Orden HFP/207/2022	Modelo declaración IP 2021	18/03/2022	

2.2.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre el patrimonio: ejercicio 2021*

Los datos estadísticos que se han empleado para el análisis del impuesto sobre el patrimonio (IP) que se lleva a cabo en este apartado se refieren a las declaraciones del ejercicio 2021, presentadas en el año 2022.

En el apartado II.2 del Anexo Estadístico se ofrece, para varias magnitudes del impuesto, un mayor detalle de la información estadística contenida en los cuadros que se incluyen en este apartado. Cabe advertir que, en los datos por tramos de base imponible que se recogen tanto en este apartado como en el citado Anexo Estadístico II.2, tan solo se suministra la información estadística cuando esta se refiere a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico. Por otro lado, y como en ediciones anteriores, el ámbito territorial de dicha información estadística corresponde únicamente al territorio de régimen fiscal común.

2.2.2.1. *Número de declarantes*

A partir del ejercicio 2011, tienen obligación de declarar por el IP todos los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procediesen, resulte a ingresar o cuando, no concurriendo tal circunstancia, el valor de sus bienes o derechos sea superior a 2 millones de euros.

El cuadro I.42 y el gráfico I.11 muestran la evolución del número de declarantes del IP por el período 2017-2021.

Cuadro I.42

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2017-2021

Ejercicio	Número de declarantes	% Tasa de variación
2017	202.437	2,4
2018	206.037	1,8
2019	212.284	3,0
2020	218.991	3,2
2021(*)	231.367	5,7

(*) Datos estadísticos a 31-12-2022.

Gráfico I.11

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2017-2021

En el ejercicio 2021, el número de declarantes del IP fue de 231.367, cifra superior en 12.376, en términos absolutos, y en el 5,7 por ciento, en términos relativos, a la del ejercicio 2020, lo que supone una aceleración en su ritmo de crecimiento por tercer año consecutivo, e incluso con mayor intensidad que en los dos años anteriores, siendo el aumento de ese año el mayor registrado en el último quinquenio (los aumentos porcentuales fueron del 2,4 en 2017, 1,8 en 2018, 3 por ciento en 2019 y 3,2 por ciento en 2020).

La distribución por tramos de base imponible del número de declarantes del IP en el ejercicio 2021 se recoge en el cuadro I.43.

Los contribuyentes que declararon bases imponibles inferiores o iguales a 700.000 euros[32] fueron 41.575, el 18 por ciento del total, lo que supuso un aumento del 5,5 por ciento respecto a 2020, ejercicio en el cual fueron 39.389, con idéntica representación porcentual respecto al total. Estas declaraciones correspondieron a contribuyentes con bienes y derechos valorados en más de 2 millones de euros que, como se indicó anteriormente, debían presentar la declaración por el IP, independientemente del valor que resultase

[32] Como se verá más adelante, esta cifra coincide con la cuantía del mínimo exento establecida con carácter general para 2021, si bien algunas CCAA (Cataluña, Aragón, Comunidad Valenciana y Extremadura) regularon un mínimo diferente, aplicable a los contribuyentes residentes en sus territorios.

para la cuota a ingresar[33], así como a algunos contribuyentes residentes en Cataluña, Aragón, Comunidad Valenciana y Extremadura, ya que estas CCAA establecieron para 2021 un mínimo exento inferior a 700.000 euros.

Cuadro I.43

NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2021

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
Menor o igual a 0,7	41.575	18,0	18,0
0,7-1	60.399	26,1	44,1
1-2	81.696	35,3	79,4
2-3	21.803	9,4	88,8
3-4	8.941	3,9	92,7
4-5	4.852	2,1	94,8
5-10	7.767	3,4	98,1
10-50	3.936	1,7	99,8
50-100	268	0,1	99,9
Más de 100	130	0,1	100,0
TOTAL	**231.367**	**100**	

La mayor parte de los declarantes, el 88,8 por ciento, consignó bases imponibles inferiores o iguales a 3 millones de euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 3 y 10 millones de euros representaron el 9,3 por ciento del total y las de más de 10 millones de euros supusieron el 1,9 por ciento de las presentadas.

En el cuadro I.44 se recoge, para los ejercicios 2020 y 2021, el número de declarantes de cada uno de los distintos bienes y derechos de contenido económico y deudas que constituyeron la base imponible del impuesto, junto con las proporciones que representaron respecto al número total de contribuyentes y sus tasas de variación entre ambos años. La representación gráfica de los elementos más significativos se muestra en el gráfico I.12.

Cabe señalar que en el modelo de declaración del ejercicio 2021 se requirió por primera vez información individualizada de los saldos en monedas virtuales, lo que ha posibilitado ofrecer datos sobre este elemento patrimonial en ese ejercicio, mientras que hasta 2020 estos saldos habían de

(33) Obviamente, para estos contribuyentes la cuota a ingresar sería nula dado que el valor de su base imponible sería igual o inferior a la cuantía del mínimo exento, de 700.000 euros con carácter general, salvo en las CCAA de Cataluña, Aragón, Comunidad Valenciana y Extremadura, en las cuales se fijó en cantidades inferiores a dicho importe: 400.000 euros en Aragón y 500.000 euros en Cataluña, Extremadura y Comunidad Valenciana.

declararse de forma conjunta con otros elementos patrimoniales no relacionados en el modelo, en la partida denominada «Demás bienes y derechos de contenido económico».

Cuadro I.44

NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS. IP 2020 Y 2021

Bienes y derechos	2020		2021		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Inmuebles de naturaleza urbana	202.311	92,4	213.338	92,2	5,5
2. Inmuebles de naturaleza rústica	47.652	21,8	49.564	21,4	4,0
3. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	8.452	3,9	8.489	3,7	0,4
4. Depósitos bancarios (c/c, ahorro, vista o plazo, cuentas financieras y otras imposiciones)	207.466	94,7	218.841	94,6	5,5
5. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	23.591	10,8	22.601	9,8	-4,2
6. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados	12.491	5,7	11.336	4,9	-9,2
7. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, negociadas en mercados organizados	120.128	54,9	130.744	56,5	8,8
8. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	115.497	52,7	119.868	51,8	3,8
9. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, no negociadas en mercados organizados	27.120	12,4	26.661	11,5	-1,7
10. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados	66.171	30,2	67.338	29,1	1,8
11. Seguros de vida	60.750	27,7	61.819	26,7	1,8
12. Rentas temporales y vitalicias	10.653	4,9	9.554	4,1	-10,3
13. Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves	28.286	12,9	29.590	12,8	4,6
14. Objetos de arte y antigüedades	1.082	0,5	1.145	0,5	5,8
15. Derechos reales de uso y disfrute	14.448	6,6	15.413	6,7	6,7
16. Concesiones administrativas	1.499	0,7	1.492	0,6	-0,5
17. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	265	0,1	301	0,1	13,6
18. Opciones contractuales	1.041	0,5	1.069	0,5	2,7
19. Saldos en monedas virtuales	–	–	1.521	0,7	–
20. Demás bienes y derechos de contenido económico	45.283	20,7	45.519	19,7	0,5
21. Total bienes y derechos no exentos	218.918	100,0	231.289	100,0	5,7
22. Deudas deducibles	110.187	50,3	119.370	51,6	8,3
Total declarantes	**218.991**	**100**	**231.367**	**100**	**5,7**

Gráfico I.12

NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS. IP 2020 Y 2021

En las declaraciones presentadas por el ejercicio 2021 destacaron los elevados números de contribuyentes con: depósitos bancarios (el 94,6 por ciento del total), inmuebles urbanos (92,2 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de las instituciones de inversión colectiva (IIC) negociadas en mercados organizados (56,5 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC negociadas en mercados organizados (51,8 por ciento), deudas (51,6 por ciento) y acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC no negociadas en mercados organizados (29,1 por ciento). En 2020 también fueron esos seis elementos patrimoniales los que contaron con una mayor proporción de declarantes (dichas proporciones fueron del 94,7, 92,4, 54,9, 52,7, 50,3 y 30,2 por ciento, en ese orden).

Si se efectúa la comparación entre los ejercicios 2020 y 2021 del número de declarantes según los distintos tipos de bienes y derechos, se observan incrementos en la mayor parte de ellos, lo cual es coherente con el aumento del número total de declarantes del impuesto. Los mayores crecimientos se registraron en los declarantes de derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial (el 13,6 por ciento) y de acciones y participaciones en IIC negociadas en mercados organizados (el 8,8 por ciento). Las únicas disminuciones se produjeron en los declarantes de valores de renta fija (los de deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados

organizados disminuyeron el 4,2 por ciento; los de obligaciones, bonos, certificados de depósitos, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados cayeron el 9,2 por ciento), de rentas temporales y vitalicias (tasa del -10,3 por ciento), de acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de IIC no negociadas en mercados organizados (tasa del -1,7 por ciento) y de concesiones administrativas (tasa del -0,5 por ciento).

2.2.2.2. *Exenciones*

Los supuestos de exención regulados en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (BOE de 7 de junio), en adelante, LIP, no experimentaron variación alguna respecto a los vigentes para 2020. Cabe señalar que los sujetos pasivos del IP residentes en las CCAA de Canarias y Castilla y León pudieron aplicar en 2021, además de las exenciones reguladas en la LIP, la referente a los bienes y derechos que formasen parte del patrimonio especialmente protegido del contribuyente, constituido al amparo de la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad (BOE de 19 de noviembre).

En la hoja de liquidación del modelo de declaración del IP correspondiente al ejercicio 2021 solo figuraban de forma individualizada algunas de las exenciones reguladas en la LIP, en concreto, las referentes a la vivienda habitual, a los bienes y derechos afectos a actividades económicas y a las participaciones societarias, distinguiendo dentro de estas últimas entre las negociadas o no en mercados organizados. La información estadística disponible se refiere, por lo tanto, únicamente a estas cuatro exenciones. En el cuadro I.45 se recogen, para cada una de ellas, el número de declarantes y el importe del ejercicio 2021, según intervalos de base imponible.

El valor exento del conjunto de viviendas habituales pertenecientes a declarantes del impuesto ascendió a 26.301,8 millones de euros, lo que representó el 71,1 por ciento del valor declarado por este tipo de bien en el ejercicio 2021 (37.002,1 millones de euros). Los declarantes de esta exención fueron 178.811 (el 77,3 por ciento del total de declarantes) y la exención media se situó en 147.093 euros por contribuyente. Si se comparan tales cifras con los resultados obtenidos en la declaración del ejercicio 2020, se obtienen unos aumentos del 5,5 por ciento en el importe total de la exención, del 4,8 por ciento en el número de declarantes de la misma y del 0,6 por ciento en la cuantía media (en 2020, el valor exento de la vivienda habitual supuso un total de 24.939 millones de euros, correspondientes a 170.543 declarantes, con una media de 146.233 euros). La distribución por tramos de base imponible de esta exención en 2021 muestra que más de las tres cuartas partes de su importe, el 83,7 por ciento, se concentró en los declarantes con patrimonios menores o iguales a 3 millones de euros.

Cuadro I.45

EXENCIONES SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2021
(Millones de euros)

Tramos de base imponible	Vivienda habitual(*)		Bienes y derechos afectos a actividades económicas		Acciones y participaciones en entidades jurídicas negociadas en mercados organizados		Acciones y participaciones en entidades jurídicas no negociadas en mercados organizados	
	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe
Menor o igual a 0,7	32.419	4.076,8	2.186	2.598,3	1.024	2.568,1	11.072	59.951,2
0,7-1	46.374	5.781,2	2.830	1.372,0	902	1.075,2	8.754	18.832,1
1-2	63.674	9.129,6	4.912	2.829,4	1.488	2.840,3	15.904	59.766,3
2-3	16.906	3.026,6	1.424	1.146,9	417	1.116,7	5.443	24.769,1
3-4	6.792	1.366,0	495	467,9	196	800,3	2.466	20.000,9
4-5	3.725	789,7	212	241,5	86	489,5	1.410	11.751,8
5-10	5.769	1.321,9	289	563,4	186	1.030,6	2.631	31.512,9
10-50	2.867	729,8	100	259,4	110	1.924,3	1.621	38.041,0
50-100	192	53,9	6	100,8	12	426,7	128	11.376,0
Más de 100	93	26,3	0	0,0	10	5.585,3	76	37.433,3
TOTAL	**178.811**	**26.301,8**	**12.454**	**9.579,5**	**4.431**	**17.856,9**	**49.505**	**313.434,6**

(*) La exención se establece sobre la parte del valor de la vivienda habitual que no exceda de 300.000 euros.

En el ejercicio 2021, los declarantes de bienes y derechos exentos por estar afectos a actividades económicas fueron 12.454 y el importe de la exención ascendió a 9.579,5 millones de euros, cifras que supusieron unos incrementos del 1,3 y 1,9 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio anterior (12.299 declarantes y 9.400,6 millones de euros). También en este caso se observa una mayor concentración en los patrimonios iguales o inferiores a 3 millones de euros, con el 83 por ciento del importe de esta exención, correspondiente al 91,2 por ciento de sus declarantes.

El valor de las acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas negociadas en mercados organizados que se acogieron a la exención totalizó 17.856,9 millones de euros, cifra inferior en el 2,9 por ciento a la del ejercicio 2020 (18.390 millones de euros). El número de declarantes de estos valores descendió el 1,8 por ciento, al pasar de 4.510 en 2020 a 4.431 en 2021. El 73,8 por ciento del importe de la exención y el 86,7 por ciento de los declarantes de la misma correspondieron a patrimonios iguales o inferiores a 3 millones de euros o superiores a 10 millones de euros, acaparando este último tramo cerca de la tercera parte del importe, concretamente, el 31,3 por ciento.

La exención correspondiente a los valores representativos de la participación en el capital de sociedades no negociadas en mercados organizados

afectó a 49.505 declarantes en 2021, lo que supuso un incremento del 2,9 por ciento en comparación con 2020 (48.108). Por su parte, el valor exento registró un aumento del 13,3 por ciento, situándose en 313.434,6 millones de euros en 2021, frente a 276.750,6 millones de euros en el ejercicio precedente. Se observa una considerable concentración de la exención en los tramos de patrimonios menores o iguales a 2 millones de euros, entre 10 y 50 millones de euros y en el mayor de 100 millones de euros, aportando conjuntamente el 68,3 por ciento del importe de la exención y el 75,6 por ciento de sus declarantes.

En 2021, la proporción existente entre las exenciones analizadas y la base imponible fue del 80 por ciento, aumentando 1,4 puntos porcentuales en comparación con 2020, ejercicio en el que se había situado en el 78,6 por ciento.

2.2.2.3. *Base imponible*

En el IP la base imponible se identifica con el patrimonio neto, es decir, la diferencia entre el conjunto de los bienes y derechos (patrimonio bruto) y las deudas, conforme a los criterios de valoración establecidos en la normativa del impuesto. En el ejercicio 2021, el importe de esta magnitud totalizó 459.045,6 millones de euros, lo que representó el 95,2 por ciento del patrimonio bruto y supuso un aumento del 9,5 por ciento respecto a la cifra obtenida en el periodo 2020 (419.080,6 millones de euros).

En el cuadro I.46 se compara la composición de la base imponible (patrimonio neto) de los ejercicios 2020 y 2021. El gráfico I.13 muestra la composición del patrimonio bruto, es decir, sin tener en cuenta las deudas, en el ejercicio 2021.

Los grupos de bienes y derechos con mayor peso relativo fueron los bienes inmuebles de naturaleza urbana, las acciones y participaciones en IIC, los activos de renta variable y los depósitos bancarios, los cuales representaron conjuntamente el 88,3 por ciento del patrimonio bruto declarado por el ejercicio 2021, que se situó en 482.041,1 millones de euros, con un aumento del 9,8 por ciento respecto a 2020 (439.037,8 millones de euros). A continuación, se analiza el comportamiento de estos cuatro grupos de bienes y derechos, junto a otros elementos significativos en 2021:

Cuadro I.46

COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO). IP 2020 Y 2021

(Millones de euros)

Componente	2020		2021		Variación	
	Importe	% s/total bienes y derechos no exentos	Importe	% s/total bienes y derechos no exentos	Importe	Tasa (%)
1. Inmuebles de naturaleza urbana	122.363,4	27,9	129.737,2	26,9	7.373,8	6,0
2. Inmuebles de naturaleza rústica	4.639,9	1,1	4.970,0	1,0	330,1	7,1
3. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	2.351,7	0,5	2.361,8	0,5	10,1	0,4
4. Depósitos bancarios (c/c, de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otras imposiciones)	65.005,8	14,8	67.043,7	13,9	2.037,9	3,1
5. Valores de renta fija	10.325,0	2,4	9.742,5	2,0	-582,5	-5,6
5.1. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	*7.033,3*	*1,6*	*6.892,9*	*1,4*	*-140,4*	*-2,0*
5.2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados	*3.291,7*	*0,7*	*2.849,6*	*0,6*	*-442,1*	*-13,4*
6. Valores de renta variable	91.808,5	20,9	102.096,6	21,2	10.288,1	11,2
6.1. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas	*37.465,9*	*8,5*	*43.528,9*	*9,0*	*6.063,1*	*16,2*
6.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas	*54.342,6*	*12,4*	*58.567,6*	*12,1*	*4.225,0*	*7,8*
7. Instituciones de Inversión Colectiva	108.767,3	24,8	126.709,2	26,3	17.941,9	16,5
7.1. Acciones y participaciones en capital social o fondo patrimonial de IIC, negociadas	*92.187,1*	*21,0*	*108.297,7*	*22,5*	*16.110,6*	*17,5*
7.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, no negociadas	*16.580,2*	*3,8*	*18.411,5*	*3,8*	*1.831,4*	*11,0*
8. Seguros de vida	11.852,6	2,7	14.409,5	3,0	2.556,9	21,6
9. Rentas temporales y vitalicias	2.152,3	0,5	2.323,7	0,5	171,4	8,0
10. Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves	1.038,1	0,2	1.037,4	0,2	-0,6	-0,1
11. Objetos de arte y antigüedades	727,6	0,2	854,7	0,2	127,1	17,5
12. Derechos reales de uso y disfrute	1.276,5	0,3	1.380,6	0,3	104,1	8,2
13. Concesiones administrativas	49,4	0,0	51,9	0,0	2,5	5,1
14. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	37,5	0,0	47,8	0,0	10,3	27,5
15. Opciones contractuales	231,7	0,1	231,2	0,0	-0,4	-0,2
16. Saldos en monedas virtuales	–	–	2.011,9	0,4	–	–
17. Demás bienes y derechos de contenido económico	16.410,5	3,7	17.031,3	3,5	620,8	3,8
18. Total bienes y derechos no exentos	**439.037,8**	**100**	**482.041,1**	**100**	**43.003,3**	**9,8**
19. Deudas deducibles	-21.402,3	-4,9	-24.430,2	-5,1	3.027,9	14,1
20. Discrepancias estadísticas (*)	1.445,2	0,3	1.434,7	0,3	-10,4	-0,7
BASE IMPONIBLE [=(18)+(19)+(20)]	**419.080,6**	**95,5**	**459.045,6**	**95,2**	**39.965,0**	**9,5**

(*) Debidas a la falta de coincidencia entre el importe de la base imponible y el resultado de minorar la cuantía del total de bienes y derechos no exentos en el importe global de las deudas.

Gráfico I.13

COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO BRUTO. IP 2021

A. Inmuebles urbanos

Con un valor declarado no exento de 129.737,2 millones de euros, los inmuebles urbanos representaron el 26,9 por ciento del patrimonio bruto del IP en 2021, un punto porcentual menos que en 2020 (27,9 por ciento). Dicho importe supuso un incremento del 6 por ciento respecto al valor de esta partida en 2020 (122.363,4 millones de euros).

Del valor declarado no exento en 2021 por los inmuebles urbanos, correspondieron a la vivienda habitual del contribuyente 10.700,3 millones de euros, esto es, tan solo el 8,2 por ciento (el valor declarado por la vivienda habitual de los contribuyentes fue de 37.002,1 millones de euros, de los cuales 26.301,8 millones de euros quedaron exentos, como ya se comentó, por lo que solo se tributó por los restantes 10.700,3 millones de euros). Dicho valor gravado de las viviendas habituales en 2021 supuso un aumento del 10,2 por ciento respecto a 2020, ejercicio en el que el importe había totalizado 9.707,8 millones de euros.

B. Instituciones de inversión colectiva

El valor agregado de las acciones y participaciones en el capital o en el fondo patrimonial de las IIC aumentó el 16,5 por ciento en 2021, totalizando 126.709,2 millones de euros (en 2020, 108.767,3 millones de euros), lo que supuso una participación en el patrimonio bruto del 26,3 por ciento, 1,5 puntos porcentuales más que en 2020.

La mayor parte de dicho valor, 108.297,7 millones de euros (el 85,5 por ciento), correspondió a las acciones y participaciones negociadas en mercados organizados.

C. Valores de renta variable

El montante agregado de los activos de renta variable, compuestos por acciones y valores representativos de la participación en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociados o no en mercados organizados, alcanzó un importe total de 102.096,6 millones de euros, lo que representó el 21,2 por ciento del patrimonio bruto del ejercicio 2021, 3 décimas porcentuales más que en 2020.

En comparación con el valor declarado de estos activos en el año anterior (91.808,5 millones de euros) se produjo un incremento del 11,2 por ciento.

El valor declarado de los activos de renta variable no negociados totalizó 58.567,6 millones de euros (el 57,4 por ciento del valor agregado de este tipo de activos) y el de los negociados ascendió a 43.528,9 millones de euros (el 42,6 por ciento restante), con unos aumentos del 7,8 y 16,2 por ciento, respectivamente, en comparación con los importes declarados por el ejercicio 2020 (54.342,6 millones de euros por los valores no negociados y 37.465,9 millones de euros por los negociados).

D. Depósitos bancarios

En el ejercicio 2021, el valor declarado de los depósitos bancarios, cuentas financieras y otras imposiciones, ascendió a 67.043,7 millones de euros, cifra superior en el 3,1 por ciento a la del ejercicio precedente (65.005,8 millones de euros). A pesar de este aumento, la participación relativa de este componente en el patrimonio bruto retrocedió 9 décimas porcentuales, al pasar del 14,8 por ciento en 2020 al 13,9 por ciento en 2021.

E. Otros bienes y derechos no exentos

Entre ellos destacaron tres grupos en el ejercicio 2021:

- El componente denominado «demás bienes y derechos de contenido económico», donde se recogen elementos heterogéneos que, por su naturaleza, no pueden ser incluidos en un grupo específico, que acumuló el 3,5 por ciento del patrimonio bruto (17.031,3 millones de euros), con un crecimiento del 3,8 por ciento respecto a 2020.
- Los seguros de vida, cuyo valor registró un aumento del 21,6 por ciento y tuvieron una participación en el patrimonio bruto del 3 por ciento (14.409,5 millones de euros).
- Los valores de renta fija, negociados o no, que representaron el 2 por ciento del patrimonio bruto (9.742,5 millones de euros) y disminuyeron el 5,6 por ciento.

El importe de las deudas declaradas en 2021 ascendió a 24.430,2 millones de euros, lo que supuso una minoración del patrimonio bruto de dicho ejercicio del 5,1 por ciento, efecto reductor que fue 2 décimas porcentuales superior al de 2020 (4,9 por ciento). De la comparación con la cifra referida a 2020 en términos absolutos (21.402,3 millones de euros) resulta una tasa de variación del 14,1 por ciento.

La estructura porcentual del patrimonio bruto de 2021, según sus principales clases de bienes y derechos, con detalle por tramos de base imponible, se recoge en el cuadro I.47 y se representa en el gráfico I.14.

Cuadro I.47

ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2021

Tramos de base imponible (millones de euros)	% Inmuebles urbanos	% Inmuebles rústicos	% Bienes y derechos no exentos afectos a act. económicas	% Depósitos bancarios	% Valores de renta fija	% Valores de renta variable
Menor o igual a 0,7	43,39	1,40	0,45	19,98	1,32	10,03
0,7-1	43,65	1,47	0,63	18,84	1,56	10,21
1-2	38,61	1,38	0,66	16,50	1,84	13,70
2-3	31,45	1,11	0,60	14,46	2,14	17,60
3-4	27,15	1,09	0,52	13,73	2,20	19,37
4-5	23,25	1,03	0,53	12,37	2,11	21,25
5-10	17,87	0,85	0,35	11,71	2,54	24,92
10-50	10,17	0,56	0,30	10,49	2,40	30,94
50-100	5,71	0,49	0,41	8,95	2,47	36,02
Más de 100	1,79	0,14	0,09	5,36	1,44	49,10
TOTAL	**26,91**	**1,03**	**0,49**	**13,91**	**2,02**	**21,18**

Tramos de base imponible (millones de euros)	% Instituciones de Inversión Colectiva	% Seguros de vida	% Otros bienes y derechos	% Total bienes y derechos no exentos	% Deudas deducibles	% Base imponible
Menor o igual a 0,7	15,27	3,87	4,28	100	-19,37	86,33
0,7-1	16,45	3,56	3,64	100	-4,34	95,66
1-2	20,03	3,15	4,13	100	-4,43	95,57
2-3	25,26	2,65	4,73	100	-4,35	95,65
3-4	28,54	2,57	4,82	100	-4,32	95,68
4-5	31,32	2,17	5,98	100	-4,80	95,20
5-10	34,17	2,04	5,55	100	-4,27	95,73
10-50	35,56	2,91	6,65	100	-4,31	95,69
50-100	34,88	4,05	7,02	100	-4,40	95,60
Más de 100	30,39	3,62	8,07	100	-2,81	97,19
TOTAL	**26,29**	**2,99**	**5,18**	**100**	**-5,07**	**95,23**

Gráfico I.14

ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2021

Del análisis de los datos recogidos en el cuadro I.47 se pueden extraer las siguientes conclusiones, que pueden apreciarse también en el gráfico I.14, sobre los grupos más significativos de bienes y derechos en los diferentes niveles de base imponible:

A. Inmuebles urbanos

A partir de 700.000 euros de patrimonio neto, la participación de los inmuebles urbanos disminuyó sistemáticamente a medida que aumentaba el valor de dicha magnitud, desde el 43,7 por ciento, para los patrimonios comprendidos entre 700.000 y 1 millón de euros, hasta el 1,8 por ciento para los superiores a 100 millones de euros.

La participación global de estos bienes en el patrimonio bruto de 2021 fue del 26,9 por ciento.

B. Instituciones de Inversión Colectiva

El peso relativo de las acciones y participaciones en IIC en el patrimonio bruto fue creciente con la cuantía de la base imponible hasta un nivel de 50

millones de euros de dicha variable, produciéndose disminuciones en los tramos de bases imponibles superiores a dicha cuantía. La participación mínima, del 15,3 por ciento, se produjo en los patrimonios iguales o inferiores a 700.000 euros y la máxima, del 35,6 por ciento, en los comprendidos entre 10 y 50 millones de euros. Para los patrimonios situados entre 50 y 100 millones de euros el peso relativo de estos activos fue del 34,9 por ciento y para los superiores a 100 millones de euros bajó hasta el 30,4 por ciento.

La participación global de estos valores en el patrimonio bruto del ejercicio 2021 fue del 26,3 por ciento.

C. Valores de renta variable

La participación de los activos de renta variable, compuestos por participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC, se incrementó a medida que crecía el valor del patrimonio neto declarado. La participación mínima se dio en los patrimonios no superiores a 700.000 euros, donde el peso de estos valores fue del 10 por ciento, y la máxima, el 49,1 por ciento, para patrimonios superiores a 100 millones de euros.

En el ejercicio 2021, la participación global de la renta variable en el patrimonio bruto total fue del 21,2 por ciento.

Si se compara la distribución de las participaciones y acciones en IIC con la de los valores de renta variable, se aprecia que el peso relativo en el patrimonio bruto fue menor en el segundo caso hasta las bases imponibles inferiores o iguales a 50 millones de euros. Para los patrimonios netos superiores a esa última cantidad se invirtió la relación entre el peso relativo de ambos grupos de valores, esto es, los valores de renta variable tuvieron una participación mayor que los representativos de la participación en IIC. La diferencia más acusada se produjo en las bases imponibles superiores a 100 millones de euros, donde el peso de los valores de renta variable fue superior en 18,7 puntos porcentuales al de los valores representativos de la participación en IIC.

D. Depósitos bancarios

Este grupo de activos, compuesto por depósitos bancarios, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta, presentó una participación decreciente a medida que se incrementaba el valor de la base imponible. La participación máxima alcanzó el 20 por ciento y correspondió a los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 700.000 euros, mientras que la mínima, asociada a los patrimonios netos superiores a 100 millones de euros, fue del 5,4 por ciento.

La aportación relativa global de este elemento al patrimonio bruto total del impuesto en 2021 fue del 13,9 por ciento.

E. Seguros de vida

Tuvieron una participación global en el patrimonio bruto de 2021 del 3 por ciento. En el cuadro I.47 se observa que su peso relativo cayó de forma sistemática a medida que crecía la base imponible, con excepción de los tramos de bases imponibles comprendidas entre 10 y 100 millones de euros, en los que se produjeron aumentos respecto al intervalo inmediato anterior. La participación máxima, correspondiente a los patrimonios netos menores o iguales a 700.000 euros, fue del 3,9 por ciento, y la mínima, que se dio en los patrimonios comprendidos entre 5 y 10 millones de euros, se situó en el 2 por ciento.

F. Valores de renta fija

Se incluyen aquí los valores de renta fija (valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios) tales como deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás activos equivalentes, que alcanzaron una participación global en el patrimonio bruto total de 2021 del 2 por ciento.

El peso de este componente fue creciendo con la base imponible para valores de esa magnitud inferiores o iguales a 4 millones de euros, mientras que en los tramos de patrimonio neto superiores a ese nivel se alternaron aumentos y disminuciones. La representación máxima fue del 2,5 por ciento y se alcanzó en el intervalo de bases imponibles comprendidas entre 5 y 10 millones de euros. El valor mínimo correspondió al tramo de patrimonios iguales o inferiores a 700.000 euros, donde se situó en el 1,3 por ciento.

G. Inmuebles rústicos

Los bienes inmuebles de naturaleza rústica supusieron el 1 por ciento del patrimonio bruto total en el ejercicio 2021. La participación máxima, un 1,5 por ciento, se alcanzó en el segundo intervalo de la distribución, esto es, en las bases imponibles comprendidas entre 0,7 y 1 millón de euros, disminuyendo a partir de entonces a medida que la base imponible aumentaba. En los niveles superiores a 100 millones de euros su aportación se redujo a tan solo el 0,1 por ciento del patrimonio bruto.

H. Bienes y derechos afectos a actividades económicas

El valor de los bienes y derechos de esta naturaleza que no estaban exentos tuvo una participación en el patrimonio bruto total del 0,5 por ciento en 2021.

De la distribución por tramos de base imponible se desprende que la participación máxima de estos elementos correspondió a los patrimonios netos comprendidos entre 1 y 2 millones de euros, donde supusieron el 0,7

por ciento del patrimonio bruto total, en tanto que la mínima se registró en el tramo de bases imponibles superiores a 100 millones de euros, con menos del 0,1 por ciento.

I. Deudas deducibles

Como ya se indicó, en 2021 las deudas representaron el 5,1 por ciento del patrimonio bruto total.

En la distribución que se recoge en el cuadro I.47 se aprecia una elevada concentración en los patrimonios netos iguales o inferiores a 700.000 euros, donde las deudas tuvieron un peso del 19,4 por ciento. Para los patrimonios superiores a dicha cantidad, las participaciones relativas se situaron entre el 4,8 y el 2,8 por ciento, correspondiendo este último porcentaje a los patrimonios netos mayores de 100 millones de euros.

En el cuadro I.48 se ordenan los tres elementos de mayor participación en el patrimonio bruto (sin tener en cuenta las deudas) declarado en el 2021 por tramos de base imponible.

Cuadro I.48

PRINCIPALES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2021

Tramos de base imponible (millones de euros)	1er elemento	2º elemento	3er elemento
Menor o igual a 0,7	Inmuebles urbanos (43,39%)	Depósitos bancarios (19,98%)	Instituciones de Inversión Colectiva (15,27%)
0,7-1	Inmuebles urbanos (43,65%)	Depósitos bancarios (18,84%)	Instituciones de Inversión Colectiva (16,45%)
1-2	Inmuebles urbanos (38,61%)	Instituciones de Inversión Colectiva (20,03%)	Depósitos bancarios (16,50%)
2-3	Inmuebles urbanos (31,45%)	Instituciones de Inversión Colectiva (25,26%)	Valores de renta variable (17,60%)
3-4	Instituciones de Inversión Colectiva (28,54%)	Inmuebles urbanos (27,15%)	Valores de renta variable (19,37%)
4-5	Instituciones de Inversión Colectiva (31,32%)	Inmuebles urbanos (23,25%)	Valores de renta variable (21,25%)
5-10	Instituciones de Inversión Colectiva (34,17%)	Valores de renta variable (24,92%)	Inmuebles urbanos (17,87%)
10-50	Instituciones de Inversión Colectiva (35,56%)	Valores de renta variable (30,94%)	Depósitos bancarios (10,49%)
50-100	Valores de renta variable (36,02%)	Instituciones de Inversión Colectiva (34,88%)	Depósitos bancarios (8,95%)
Más de 100	Valores de renta variable (49,10%)	Instituciones de Inversión Colectiva (30,39%)	Depósitos bancarios (5,36%)
TOTAL	**Inmuebles urbanos (26,91%)**	**Instituciones de Inversión Colectiva (26,29%)**	**Valores de renta variable (21,18%)**

Se observa que para los declarantes con bases imponibles inferiores o iguales a 1 millón de euros, el componente con mayor peso fue el de los inmuebles urbanos, seguido de los depósitos bancarios y, en tercer lugar, las acciones y participaciones en IIC.

En las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 1 y 3 millones de euros, los inmuebles urbanos y las acciones y participaciones en IIC ocuparon el primer y segundo lugares, en ese orden, situándose los depósitos bancarios, en el intervalo de bases imponibles de 1 a 2 millones de euros, y los valores de renta variable, cuando aquellas estuvieron comprendidas entre 2 y 3 millones de euros, en el tercer lugar.

Para los declarantes con bases imponibles comprendidas entre 3 y 5 millones de euros, el principal componente lo representaron las acciones y participaciones en IIC, mientras que los inmuebles urbanos ocuparon el segundo lugar, siendo los valores de renta variable la tercera categoría de bienes con más relevancia.

Para los contribuyentes con patrimonios comprendidos entre 5 y 50 millones de euros, el principal componente también lo constituyeron los valores representativos de la participación en IIC, seguido de los valores de renta variable, y, en tercer lugar, los inmuebles urbanos en los patrimonios comprendidos entre 5 y 10 millones de euros y los depósitos bancarios en los situados entre 10 y 50 millones de euros.

Por último, en las declaraciones con bases imponibles superiores a 50 millones de euros, fueron los valores de renta variable, las acciones y participaciones en IIC y los depósitos bancarios los que ocuparon el primer, segundo y tercer lugares, por ese orden.

En el cuadro I.49 se presenta la distribución de la base imponible del impuesto en 2021 por tramos de esa variable.

El número de contribuyentes con base imponible en 2021 se concentró en los tramos bajos y medios de patrimonio, de tal forma que más de las tres cuartas partes, concretamente el 79,3 por ciento de los declarantes, consignaron patrimonios inferiores o iguales a 2 millones de euros. El importe declarado tendió a acumularse en intervalos más altos, de manera que para llegar a una concentración cercana a las tres cuartas partes es preciso aumentar el nivel de patrimonio neto hasta los 10 millones de euros, donde la acumulación de la base imponible alcanzó el 74,6 por ciento.

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios netos superiores a 100 millones de euros. Los 130 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, los cuales representaron el 0,06 por ciento del total de declarantes con esta partida, aportaron el 5,9 por ciento de la base imponible del impuesto, con una media de 209,3 millones de euros por contribuyente, frente a la media global de 2 millones de euros.

Cuadro I.49

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IP 2021

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0,7	40.578	17,6	17,6	21.721,6	4,7	4,7	535.306
0,7-1	60.399	26,2	43,8	50.962,7	11,1	15,8	843.768
1-2	81.696	35,5	79,3	111.963,2	24,4	40,2	1.370.485
2-3	21.803	9,5	88,8	52.643,4	11,5	51,7	2.414.504
3-4	8.941	3,9	92,6	30.768,5	6,7	58,4	3.441.283
4-5	4.852	2,1	94,7	21.608,7	4,7	63,1	4.453.569
5-10	7.767	3,4	98,1	52.832,1	11,5	74,6	6.802.128
10-50	3.936	1,7	99,8	71.377,8	15,5	90,2	18.134.606
50-100	268	0,1	99,9	17.954,5	3,9	94,1	66.994.365
Más de 100	130	0,1	100,0	27.213,0	5,9	100,0	209.330.862
TOTAL	**230.370**	**100**		**459.045,6**	**100**		**1.992.645**

2.2.2.4. *Base liquidable*

La base liquidable del IP en el ejercicio 2021 venía dada por la diferencia entre el importe de la base imponible y la cantidad que procediese aplicar en concepto de mínimo exento.

Desde 2011, el importe del mínimo exento con carácter general se mantuvo en 700.000 euros, siendo aplicable por todos los contribuyentes del impuesto, salvo por aquellos residentes en alguna comunidad autónoma que hubiese regulado un mínimo exento propio.

En 2021, las CCAA que tenían regulados mínimos exentos propios fueron:

- Aragón: 400.000 euros.
- Cataluña: 500.000 euros.
- Extremadura: 500.000 euros, con carácter general, y cantidades superiores para contribuyentes con discapacidad física, psíquica o sensorial (600.000, 700.000 u 800.000 euros, dependiendo de si el grado de discapacidad era igual o superior al 33 por ciento e inferior al 50 por ciento, igual o superior al 50 por ciento e inferior al 65 por ciento o superior al 65 por ciento, por ese orden).
- Comunidad Valenciana: 500.000 euros, con carácter general, y 1.000.000 euros para contribuyentes con discapacidad psíquica en grado igual o superior al 33 por ciento y con discapacidad física o sensorial en grado igual o superior al 65 por ciento.

– Galicia, Andalucía[34], Cantabria, Canarias, Illes Balears y Comunidad de Madrid: 700.000 euros, esto es, el importe establecido en la legislación estatal.

Todas las CCAA citadas también tenían regulados en 2020 mínimos exentos propios, con importes idénticos a los indicados, con la excepción de la Comunidad Valenciana, en la que el mínimo aplicable con carácter general en ese ejercicio era de 600.000 euros.

El importe global de la reducción de la base imponible por el mínimo exento ascendió a 134.483,4 millones de euros, lo que supuso un aumento del 3,5 por ciento en comparación con el correspondiente al ejercicio 2020 (129.882,2 millones de euros). Si se divide ese importe entre los 231.367 declarantes del IP en 2021, se obtiene una cuantía media de 581.256 euros por declaración, cifra inferior en un 2 por ciento a la media de 2020 (593.094).

En el cuadro I.50 se recoge el número de declarantes, el importe total y la cuantía media de la reducción de la base imponible por el mínimo exento correspondiente al ejercicio 2021, distribuidos por tramos de base imponible. Se observa que la cuantía media de la reducción fue inferior a 700.000 euros en todos los intervalos de la distribución, debido a la incidencia del mínimo aplicable en Cataluña, Comunidad Valenciana, Aragón y Extremadura, de cuantía inferior a esa cantidad, como ya se indicó. Dicha cuantía media creció sistemáticamente a medida que aumentaba la base imponible para valores de esta magnitud inferiores o iguales a 100 millones de euros. El mayor valor de la cuantía media correspondió a las bases imponibles comprendidas entre 50 y 100 millones de euros, con 655.970 euros. Al tratarse de un parámetro de cuantía fija y poderse aplicar por la totalidad de contribuyentes, las distribuciones del número de declarantes y del importe del mínimo exento coinciden con la distribución observada del número de contribuyentes del IP, salvo por ligeras diferencias en el caso del importe, debido a las desiguales cuantías medias de los tramos.

La cuantía global de la base liquidable del ejercicio 2021 totalizó 327.884,8 millones de euros, cifra superior en el 12 por ciento a la del ejercicio precedente (292.690 millones de euros). Los declarantes de esta partida fueron 220.824, el 6,2 por ciento más que en 2020. Como resultado, la base liquidable media en 2021 se situó en 1.484.824 euros, lo que supuso un incremento del 5,5 por ciento respecto al ejercicio anterior.

En el cuadro I.51 se recoge el número de declarantes, el importe total y la media de la base liquidable correspondientes al ejercicio 2021, distribuidos por tramos de base imponible.

[34] Andalucía reguló dicho mínimo exento de 700.000 euros solo para los sujetos pasivos residentes en su territorio que fuesen personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento.

Cuadro I.50

DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR EL MÍNIMO EXENTO, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2021

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0,7	41.575	18,0	18,0	21.487,6	16,0	16,0	516.839
0,7-1	60.399	26,1	44,1	34.868,1	25,9	41,9	577.296
1-2	81.696	35,3	79,4	48.589,8	36,1	78,0	594.764
2-3	21.803	9,4	88,8	13.307,5	9,9	87,9	610.352
3-4	8.941	3,9	92,7	5.530,6	4,1	92,0	618.566
4-5	4.852	2,1	94,8	3.037,8	2,3	94,3	626.092
5-10	7.767	3,4	98,1	4.903,0	3,6	97,9	631.260
10-50	3.936	1,7	99,8	2.499,1	1,9	99,8	634.934
50-100	268	0,1	99,9	175,8	0,1	99,9	655.970
Más de 100	130	0,1	100,0	84,1	0,1	100,0	646.923
TOTAL	**231.367**	**100**		**134.483,4**	**100**		**581.256**

Cuadro I.51

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2021

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	31.068	14,1	14,1	3.552,0	1,1	1,1	114.329
0,7-1	60.363	27,3	41,4	16.099,3	4,9	6,0	266.707
1-2	81.696	37,0	78,4	63.373,4	19,3	25,3	775.722
2-3	21.803	9,9	88,3	39.335,9	12,0	37,3	1.804.152
3-4	8.941	4,0	92,3	25.237,9	7,7	45,0	2.822.717
4-5	4.852	2,2	94,5	18.570,9	5,7	50,7	3.827.477
5-10	7.767	3,5	98,0	47.929,1	14,6	65,3	6.170.868
10-50	3.936	1,8	99,8	68.878,7	21,0	86,3	17.499.672
50-100	268	0,1	99,9	17.778,7	5,4	91,7	66.338.395
Más de 100	130	0,1	100,0	27.128,9	8,3	100,0	208.683.938
TOTAL	**220.824**	**100**		**327.884,8**	**100**		**1.484.824**

En el ejercicio 2021, el número de contribuyentes con base liquidable se concentró en los tramos bajos y medios de patrimonio, de manera que más de las tres cuartas partes, concretamente el 78,4 por ciento de los declarantes, consignaron patrimonios netos inferiores o iguales a 2 millones de euros. El importe declarado tendió a acumularse en patrimonios más

altos, de forma que para alcanzar una concentración superior a las tres cuartas partes hay que considerar un nivel de patrimonio de hasta los 50 millones de euros, donde la representación acumulada de la base liquidable alcanzó el 86,3 por ciento.

Los declarantes con patrimonios netos inferiores o iguales a 1 millón de euros, el 41,4 por ciento del número total de contribuyentes que consignaron una cifra no nula en la casilla correspondiente a la base liquidable, aportaron tan solo el 6 por ciento de la base liquidable total del ejercicio. Los declarantes que aportaron las mayores proporciones de base liquidable fueron aquellos con patrimonios netos comprendidos entre 1 y 2 millones de euros (el 19,3 por ciento) y entre 10 y 50 millones de euros (el 21 por ciento).

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios netos superiores a 100 millones de euros. Los 130 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, los cuales representaron el 0,06 por ciento del total de declarantes con esta partida, generaron el 8,3 por ciento de la base liquidable del impuesto, con una media de 208,7 millones de euros por contribuyente, frente a la media global de 1,5 millones de euros.

Si se comparan las distribuciones por tramos de las bases imponible y liquidable del IP en el ejercicio 2021 (cuadros I.49 y I.51) se advierte que el importe de la segunda de dichas magnitudes se concentró en niveles más altos de patrimonio neto que la base imponible. Así, por ejemplo, el 51,7 por ciento de la base imponible correspondió a contribuyentes con patrimonios netos iguales o inferiores a 3 millones de euros, mientras que en la base liquidable se alcanzó una participación similar, del 50,7 por ciento, para los patrimonios netos iguales o inferiores a 5 millones de euros.

2.2.2.5. *Cuota íntegra y tipo medio*

La cuota íntegra del IP en 2021 era el resultado de aplicar a la base liquidable la escala del impuesto aprobada por la comunidad autónoma de residencia del sujeto pasivo. En aquellos supuestos en los que esta no hubiera aprobado escala propia alguna, cuando se tratase de contribuyentes no residentes en territorio español sometidos al impuesto por obligación personal[35]

[35] Personas físicas de nacionalidad española, así como sus cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad, que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por su condición de miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas, titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las delegaciones y representaciones permanentes acreditadas ante organismos internacionales o formando parte de delegaciones o misiones de observadores en el extranjero y funcionarios en activo que ejerzan en el extranjero cargo o empleo oficial que no tenga carácter diplomático o consular.

y en los casos de obligación real de contribuir[36], resultaba aplicable la escala establecida con carácter general en la LIP. No obstante, a partir de 2015, los contribuyentes no residentes sometidos al impuesto por obligación real que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo pueden optar por aplicar la normativa propia aprobada por la comunidad autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el impuesto.

La escala de gravamen establecida con carácter general en la LIP fue modificada para el ejercicio 2021, de forma que el tipo aplicable en el último tramo, el de bases liquidables superiores a 10.695.996,06 euros, se incrementó en un punto porcentual, pasando del 2,5 al 3,5 por ciento.

Las CCAA que en 2021 aplicaron escalas de gravamen propias fueron Cataluña, Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Región de Murcia, Comunidad Valenciana, Extremadura e Illes Balears, siendo todas ellas diferentes a la escala regulada en la normativa estatal para ese ejercicio. De esas CCAA, las únicas que introdujeron cambios en sus escalas en 2021 fueron Andalucía, que aprobó una nueva escala en la que se modificaron ligeramente los tramos de base liquidable y se redujeron los tipos aplicables en cada uno de ellos, y la Comunidad Valenciana, que incrementó el tipo marginal aplicable al último tramo de su escala, el de bases liquidables superiores a 10.695.996,06 euros. En 2020 todas esas CCAA también aplicaron escalas de gravamen propias y diferentes a la fijada en la normativa estatal, con la excepción de Galicia, cuya escala era idéntica a la fijada entonces en la LIP.

La distribución de la cuota íntegra por tramos de base imponible figura en el cuadro I.52.

Dicha cuota íntegra es la resultante después de aplicar el ajuste por el límite conjunto con el IRPF establecido para los contribuyentes sujetos al impuesto por obligación personal. Para estos contribuyentes, en el ejercicio 2021, la suma de las cuotas íntegras del IP y del IRPF no podía superar el 60 por ciento de la base imponible de este último. Cuando se producía un exceso de cuota sobre dicho límite debía reducirse la cuota del IP hasta alcanzar el límite indicado, sin que esta reducción pudiese exceder del 80 por ciento de la misma.

---

[36] Personas físicas sin residencia habitual en España que fuesen titulares de bienes y derechos que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español y aquellas que hubieran adquirido su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español por motivos de trabajo y que, al amparo de lo previsto en el artículo 93 de la LIRPF, hubiesen optado por tributar por el impuesto sobre la renta de no residentes.

Cuadro I.52

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE (*). IP 2021

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	31.067	14,1	14,1	7,8	0,3	0,3	251
0,7-1	60.363	27,3	41,4	45,7	1,8	2,1	757
1-2	81.695	37,0	78,4	321,3	12,4	14,5	3.932
2-3	21.802	9,9	88,3	300,3	11,6	26,1	13.774
3-4	8.941	4,0	92,3	205,9	8,0	34,1	23.027
4-5	4.852	2,2	94,5	152,7	5,9	40,0	31.475
5-10	7.767	3,5	98,0	386,2	15,0	55,0	49.729
10-50	3.936	1,8	99,8	697,1	27,0	82,0	177.110
50-100	268	0,1	99,9	183,3	7,1	89,1	683.893
Más de 100	130	0,1	100,0	282,5	10,9	100,0	2.172.737
TOTAL	**220.821**	**100**		**2.582,7**	**100**		**11.696**

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

El importe de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2021, una vez aplicado el aludido límite conjunto, ascendió a 2.582,7 millones de euros, cifra que supuso un aumento del 16,9 por ciento respecto a 2020 (2.208,9 millones de euros), parte del cual es consecuencia del incremento en 2021 del tipo marginal máximo en la escala de gravamen regulada en la LIP y en la aplicable en la Comunidad Valenciana, como se ya indicó. El número de declarantes con cuota íntegra aumentó el 6,2 por ciento, al pasar de 207.966 en 2020 a 220.821 en 2021. Como resultado, la cuota íntegra media registró un incremento del 10,1 por ciento, situándose en 11.696 euros por contribuyente (10.622 euros en 2020).

La desigual distribución del patrimonio neto y la base liquidable del impuesto, junto con el acusado carácter progresivo de las escalas de gravamen, condujeron a que la cuota íntegra se concentrase de manera aún más intensa que la base liquidable en estratos de contribuyentes que poseían un elevado nivel patrimonial. Así, por ejemplo, se constata que los contribuyentes con patrimonios superiores a 5 millones de euros, que en 2021 fueron 12.101, el 5,2 por ciento del colectivo total de declarantes del impuesto, acumularon el 36,9 por ciento de la base imponible, el 49,3 por ciento de la base liquidable y el 60 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio, con una cuantía media de esta última magnitud de 128.013 euros, es decir, casi diez veces superior a la media global. Destacó el tramo que incluía a los contribuyentes con patrimonios superiores a 100 millones de euros,

el cual absorbió el 10,9 por ciento del total de la cuota íntegra, con una cuantía media por contribuyente cercana a 2,2 millones de euros.

En sentido contrario, cabe resaltar los resultados obtenidos para los intervalos de patrimonio neto inferior o igual a un millón de euros, los cuales, comprendiendo el 41,4 por ciento del número total de declarantes con cuota íntegra, aportaron tan solo el 2,1 por ciento del importe de dicha partida, con una media de 585 euros por contribuyente.

En el cuadro I.53 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media del ajuste de la cuota íntegra por el límite conjunto con el IRPF correspondiente a 2021, distribuidos por tramos de base imponible. El importe de este ajuste en 2021 totalizó 2.419 millones de euros, con un incremento del 35,9 por ciento respecto a 2020, correspondiente a 38.822 declaraciones, un 6,1 por ciento más que el ejercicio anterior, de donde resultó una cuantía media de 62.311 euros por declaración, superior en el 28,1 por ciento al año anterior (1.779,8 millones de euros, 36.584 declaraciones y 48.650 euros, respectivamente, en 2020).

Cuadro I.53

DISTRIBUCIÓN DEL AJUSTE DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR EL LÍMITE CONJUNTO CON EL IRPF POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2021

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	414	1,1	1,1	0,1	0,0	0,0	182
0,7-1	1.663	4,3	5,4	0,5	0,0	0,0	328
1-2	7.203	18,6	23,9	13,1	0,5	0,6	1.813
2-3	8.776	22,6	46,5	41,9	1,7	2,3	4.779
3-4	6.097	15,7	62,2	67,4	2,8	5,1	11.051
4-5	3.866	10,0	72,2	80,8	3,3	8,4	20.907
5-10	6.761	17,4	89,6	344,7	14,3	22,7	50.991
10-50	3.657	9,4	99,0	939,6	38,8	61,5	256.924
50-100	261	0,7	99,7	362,5	15,0	76,5	1.389.038
Más de 100	124	0,3	100,0	568,3	23,5	100,0	4.583.407
TOTAL	**38.822**	**100**		**2.419,0**	**100**		**62.311**

Se observa que el número de declaraciones con ese ajuste se concentró de manera más acusada en los tramos centrales de la distribución mientras que su importe lo hizo en las bases imponibles más elevadas. Así, en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 1 y 10 millones de

euros se concentró el 84,2 por ciento de las declaraciones y solo el 22,7 por ciento del importe global del ajuste, mientras que a los intervalos de bases imponibles superiores a 10 millones de euros les correspondió el 10,4 por ciento de las declaraciones y el 77,3 por ciento del importe. Asimismo, destaca la elevada cuantía media del ajuste en los últimos tramos de la distribución, en especial en el de bases imponibles superiores a 100 millones de euros, en el cual se situó en 4,6 millones de euros, frente a la mencionada media global de 62.311 euros.

En el ejercicio 2021, el tipo medio del IP, resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue del 0,788 por ciento, superior en 33 milésimas porcentuales al tipo medio de 2020 (el 0,755 por ciento).

2.2.2.6. *Cuota a ingresar y tipo efectivo*

El final del proceso de liquidación del impuesto se concreta en la cuota a ingresar, que se obtiene restando de la cuota íntegra las deducciones y bonificaciones establecidas en la legislación estatal con carácter general y las que, en su caso, hubiese aprobado cada comunidad autónoma en uso de sus competencias normativas.

Para el ejercicio 2021 la normativa estatal establecía dos minoraciones de la cuota íntegra del IP:

- La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero por razón de gravamen de carácter personal que afectase a los elementos patrimoniales computables en el impuesto[37].

- La bonificación del 75 por ciento de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a los bienes o derechos de contenido económico situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias.

En lo que respecta a las competencias autonómicas ejercidas en este aspecto, en 2021 hicieron uso de ellas las CCAA de Aragón, Cataluña, Comunidad de Madrid, Galicia, Illes Balears, Principado de Asturias, La Rioja y Región de Murcia, con las siguientes deducciones y bonificaciones en la cuota íntegra del IP:

- En Aragón:

[37] Esta deducción solo era aplicable por los contribuyentes sujetos al IP por obligación personal.

- Bonificación del 99 por ciento para los bienes y derechos integrantes de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, con un límite de 300.000 euros.

– En Cataluña:

- Bonificación del 99 por ciento para los bienes o derechos de contenido económico que formasen parte de los patrimonios protegidos de los contribuyentes con discapacidad o en situación de dependencia.
- Bonificación del 95 por ciento para las propiedades forestales.

– En la Comunidad de Madrid:

- Bonificación del 100 por cien de la cuota positiva resultante de minorar la cuota íntegra en la deducción y la bonificación reguladas en la normativa estatal.

– En Galicia:

- Deducción del 75 por ciento, con un límite de 4.000 euros, para los bienes y derechos a los que se les hubiese aplicado las deducciones autonómicas en el IRPF relativas a la creación de nuevas empresas o ampliación de la actividad de empresas de reciente creación, o a la inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación.
- Deducción del 100 por cien para las inversiones en empresas agrarias y para los préstamos y garantías constituidas a favor de estas empresas, siempre que se mantuviesen en el patrimonio del contribuyente durante al menos cinco años desde su adquisición o formalización.
- Deducción del 100 por cien para los terrenos rústicos afectos a una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia siempre que la afectación se produjera, al menos, durante la mitad del año natural. También podían aplicar esta deducción los contribuyentes que cediesen en arrendamiento los terrenos rústicos por igual periodo temporal.
- Deducción del 100 por cien para los bienes inmuebles situados en determinados centros históricos, siempre que hubiesen estado afectos a una actividad económica al menos durante la mitad del año natural.
- Deducción del 100 por cien para las participaciones en fondos propios de entidades en cuyo activo se encontrasen bienes inmuebles situados en determinados centros históricos, cuando dichos bienes hubiesen estado afectos a una actividad económica al menos durante la mitad del año natural.

- Deducción del 100 por cien para los bienes adscritos a polígonos agroforestales, proyectos de aldeas modelo o agrupaciones de gestión conjunta previstos en la Ley 11/2021, de 14 de mayo, de recuperación de la tierra agraria de Galicia (Diario Oficial de Galicia (DOG) de 21 de mayo y BOE de 26 de junio), siempre que estuviesen inscritos en los registros correspondientes y que dicha adscripción se mantuviese durante al menos cinco años (nueva en 2021).

– En las Illes Balears:

  - Bonificación del 90 por ciento para los bienes de consumo cultural a los que se refiere el artículo 5 de la Ley 3/2015, de 23 de marzo, por la que se regula el consumo cultural y el mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico, y se establecen medidas tributarias (Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) de 28 de marzo y BOE de 22 de abril).

– En el Principado de Asturias:

  - Bonificación del 99 por ciento para los bienes y derechos integrantes de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad.

– En La Rioja:

  - Deducción del 25 por ciento para los bienes y derechos destinados a la constitución de una fundación o a la ampliación de la dotación fundacional de una existente, siempre que estuviese domiciliada en La Rioja e inscrita en el Registro de entidades y actividades en materia de mecenazgo y persiguiese fines incluidos en la Estrategia Regional de Mecenazgo (nueva en 2021).

– En la Región de Murcia:

  - Deducción del 100 por cien del importe en dinero destinado durante el año posterior a la fecha de devengo del impuesto a proyectos de excepcional interés público regional (nueva en 2021).

La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero carece de trascendencia cuantitativa en el IP. En el ejercicio 2021 la aplicaron 247 contribuyentes y su importe fue de 1 millón de euros (225 contribuyentes y 0,9 millones de euros en 2020), concentrándose principalmente en los tramos de patrimonio neto comprendidos entre 1 y 3 y entre 5 y 50 millones de euros, en los que se acumuló el 78,2 por ciento del importe total de la deducción, correspondiente al 66,4 por ciento de sus declarantes.

La bonificación por bienes o derechos situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla afectó a 601 declarantes y su importe ascendió a 3 millones de euros (590 declarantes y 2,8 millones de euros en 2020). El importe de la bonificación se concentró sustancialmente en los

tramos comprendidos entre 1 y 3 y entre 4 y 10 millones de euros de base imponible, en los que se situó el 85,1 por ciento de su importe, correspondiente al 70,5 por ciento de los declarantes de esta partida.

En el cuadro I.54 se recoge la información estadística, por tramos de base imponible, de las deducciones y bonificaciones autonómicas en el IP correspondientes al ejercicio 2021. En el cuadro I.56, que se inserta más adelante, se recoge la información individualizada para cada una de las CCAA.

Cuadro I.54

DISTRIBUCIÓN DE LAS DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES AUTONÓMICAS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2021

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	25	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	69
0,7-1	815	4,2	4,4	0,3	0,0	0,0	329
1-2	3.130	16,3	20,7	12,8	1,0	1,1	4.088
2-3	4.466	23,3	43,9	58,2	4,7	5,8	13.026
3-4	2.948	15,4	59,3	68,7	5,6	11,4	23.304
4-5	1.926	10,0	69,3	65,6	5,3	16,8	34.056
5-10	3.539	18,4	87,8	204,8	16,7	33,5	57.880
10-50	2.096	10,9	98,7	475,7	38,8	72,2	226.966
50-100	176	0,9	99,6	140,0	11,4	83,7	795.524
Más de 100	80	0,4	100,0	200,3	16,3	100,0	2.504.068
TOTAL	**19.201**	**100**		**1.226,4**	**100**		**63.873**

El importe agregado de las deducciones y bonificaciones autonómicas en 2021 ascendió a 1.226,4 millones de euros, correspondientes a 19.201 declarantes, lo que supuso unos aumentos, respecto al periodo precedente, del 22,5 y 3,7 por ciento, en ese orden (1.001,5 millones de euros y 18.523 declarantes, en 2020). El incremento del importe agregado de estos conceptos se explica, fundamentalmente, por el aumento en 2021 de la cuantía de la bonificación general del 100 por cien aplicable en la Comunidad de Madrid, consecuencia, a su vez, del aumento de la cuota íntegra en esa Comunidad, por la razón que se indica más adelante, en el apartado I.2.2.2.7.

Más de la mitad del importe global de las deducciones y bonificaciones autonómicas, el 55,5 por ciento, fue aplicado por contribuyentes con patrimonios netos comprendidos entre 5 y 50 millones de euros, los cuales, sin embargo, representaron solo el 29,3 por ciento del total de declarantes de esta clase de incentivos fiscales.

Destaca la elevada magnitud de la cuantía media de estas bonificaciones en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 100 millones de euros, que sobrepasó los 2,5 millones de euros, frente a la media general de 63.873 euros.

La cuota a ingresar del ejercicio 2021 aparece recogida, por tramos de base imponible, en el cuadro I.55 y en el gráfico I.15.

Cuadro I.55

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2021

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	31.065	15,4	15,4	7,8	0,6	0,6	251
0,7-1	59.583	29,5	44,9	45,4	3,4	3,9	761
1-2	78.614	39,0	83,9	307,8	22,8	26,7	3.916
2-3	17.359	8,6	92,5	241,3	17,8	44,5	13.900
3-4	6.006	3,0	95,5	136,8	10,1	54,7	22.774
4-5	2.928	1,5	96,9	86,6	6,4	61,1	29.582
5-10	4.233	2,1	99,0	180,1	13,3	74,4	42.549
10-50	1.845	0,9	99,9	221,1	16,4	90,7	119.862
50-100	92	0,0	100,0	43,2	3,2	93,9	469.821
Más de 100	50	0,0	100,0	82,1	6,1	100,0	1.642.361
TOTAL	**201.775**	**100**		**1.352,3**	**100**		**6.702**

En el ejercicio 2021, la cuota a ingresar ascendió a 1.352,3 millones de euros, lo que supuso un incremento del 12,3 por ciento en comparación con la del ejercicio precedente (1.203,7 millones de euros). El número de declarantes con cuota a ingresar fue de 201.775 (189.613 en 2020), lo que condujo a una media por declarante de 6.702 euros, cifra superior en el 5,6 por ciento a la media de 2020 (6.348 euros).

Al igual que ocurría con la cuota íntegra, se observa una sustancial concentración del importe de la cuota a ingresar en los niveles más elevados de base imponible (puede apreciarse visualmente en el gráfico I.15). Así, por ejemplo, los 15.154 contribuyentes con patrimonios superiores a 3 millones de euros y cuota a ingresar positiva, que representaban solo el 7,5 por ciento del total de declarantes del impuesto, aportaron el 55,5 por ciento de la cuota a ingresar del ejercicio 2021.

El tipo efectivo de gravamen en el IP se obtiene de dividir la cuota a ingresar entre la base liquidable. En el ejercicio 2021, dicho tipo efectivo resultó ser del 0,412 por ciento, valor similar al del ejercicio precedente

(0,411 por ciento). El tipo efectivo global de 2021 se situó muy por debajo del tipo medio (el 0,788 por ciento), si bien hay que tener en cuenta que, como se muestra en el siguiente apartado, en la Comunidad de Madrid el tipo efectivo fue nulo como consecuencia de la bonificación autonómica del 100 por cien por ella establecida, mientras que en el resto de CCAA el tipo efectivo se situó muy por encima del 0,412 por ciento (con las excepciones de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla) y, en la mayor parte de ellas, se aproximaba al valor del tipo medio, dada la escasa incidencia cuantitativa en ellas de las minoraciones en la cuota íntegra (véase el cuadro I.56).

Gráfico I.15

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2021

En el gráfico I.16 se representan la curva de Lorenz correspondiente a la base imponible y las curvas de concentración de la base liquidable, de las cuotas íntegras antes y después del ajuste conjunto con el IRPF, de las deducciones y bonificaciones autonómicas y de la cuota a ingresar. A partir de estas representaciones gráficas se puede comprobar con facilidad el marcado carácter de progresividad que posee el IP, que se aprecia con el fuerte grado de convexidad de las curvas en los tramos más altos de pa-

trimonio, así como el efecto por separado de los dos principales elementos que inducen dicha cualidad, la reducción del mínimo exento y las tarifas de gravamen; basta con observar las distancias entre las curvas en todos los puntos y, especialmente, en los contribuyentes con mayores bases imponibles. El hecho de que las curvas correspondientes a la base liquidable y a la cuota a ingresar se crucen en determinado punto, de forma que la segunda se sitúa por encima de la primera, se explica por el ajuste conjunto con el IRPF, que afecta en mayor medida a los patrimonios más elevados y, sobre todo, por la bonificación del 100 por cien aplicable por los contribuyentes de la Comunidad de Madrid (obsérvese la fuerte pendiente de la curva de las bonificaciones autonómicas en los tramos más altos de base imponible), cuyos patrimonios se sitúan por encima de la media del TRFC.

Gráfico I.16

CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE, LAS CUOTAS ÍNTEGRAS ANTES Y DESPUÉS DEL AJUSTE CONJUNTO CON EL IRPF, LAS DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES AUTONÓMICAS Y LA CUOTA A INGRESAR. IP 2021

2.2.2.7. *Distribución territorial*

En el cuadro I.56 se recoge la distribución por CCAA y ciudades autónomas de las principales magnitudes del IP en el ejercicio 2021. En el gráfico I.17 se muestra el peso relativo en cada uno de dichos territorios de la base imponible y la cuota a ingresar.

Cuadro I.56

PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 2021

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Declarantes		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra(*)		Tipo medio	Deducciones y bonificaciones autonómicas		Cuota a ingresar		Tipo efectivo
	Número	% s/total	Importe	% s/total	Importe	% s/total	Importe	% s/total	%	Importe	% s/total	Importe	% s/total	%
Andalucía	19.834	8,6	30.430,3	6,6	17.254,7	5,3	107,7	4,2	0,624	0,0	0,0	107,5	8,0	0,623
Aragón	15.787	6,8	16.583,8	3,6	10.316,7	3,1	55,2	2,1	0,535	0,0	0,0	55,2	4,1	0,535
Principado de Asturias	3.930	1,7	6.110,8	1,3	3.432,9	1,0	20,7	0,8	0,603	0,1	0,0	20,6	1,5	0,600
Illes Balears	8.903	3,8	16.607,6	3,6	10.492,0	3,2	77,7	3,0	0,741	0,0	0,0	77,6	5,7	0,740
Canarias	6.782	2,9	10.854,4	2,4	6.405,6	2,0	37,2	1,4	0,581	0,0	0,0	37,2	2,7	0,580
Cantabria	3.035	1,3	5.262,7	1,1	3.159,2	1,0	19,7	0,8	0,623	0,0	0,0	19,7	1,5	0,623
Castilla - La Mancha	3.929	1,7	5.690,1	1,2	3.012,0	0,9	16,1	0,6	0,536	0,0	0,0	16,1	1,2	0,536
Castilla y León	7.683	3,3	12.044,0	2,6	6.807,0	2,1	40,3	1,6	0,592	0,0	0,0	40,3	3,0	0,592
Cataluña	85.876	37,1	138.907,0	30,3	96.542,4	29,4	594,4	23,0	0,616	0,3	0,0	593,7	43,9	0,615
Extremadura	1.284	0,6	1.493,7	0,3	851,3	0,3	5,9	0,2	0,694	0,0	0,0	5,9	0,4	0,694
Galicia	8.559	3,7	17.789,2	3,9	12.004,8	3,7	79,1	3,1	0,659	0,0	0,0	79,1	5,9	0,659
Comunidad de Madrid	20.030	8,7	126.419,0	27,5	112.882,9	34,4	1.212,5	46,9	1,074	1.212,4	98,9	0,0	0,0	0,000
Región de Murcia	4.519	2,0	7.371,8	1,6	4.332,5	1,3	27,8	1,1	0,641	0,0	0,0	27,8	2,1	0,641
La Rioja	2.482	1,1	4.395,4	1,0	2.685,4	0,8	15,4	0,6	0,575	0,0	0,0	15,4	1,1	0,575
Comunidad Valenciana	27.615	11,9	42.081,4	9,2	28.321,1	8,6	188,6	7,3	0,666	0,0	0,0	188,4	13,9	0,665
Ceuta	273	0,1	546,2	0,1	356,4	0,1	2,6	0,1	0,720	0,0	0,0	1,3	0,1	0,360
Melilla	337	0,1	644,4	0,1	410,0	0,1	2,8	0,1	0,674	0,0	0,0	1,1	0,1	0,266
No residentes	10.509	4,5	15.814,0	3,4	8.618,2	2,6	78,9	3,1	0,916	13,6	1,1	65,3	4,8	0,758
TOTAL	**231.367**	**100**	**459.045,6**	**100**	**327.884,8**	**100**	**2.582,7**	**100**	**0,788**	**1.226,4**	**100**	**1.352,3**	**100**	**0,412**

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

En el ejercicio 2021, la comunidad autónoma con mayor número de declarantes del IP, y de forma muy destacada, fue Cataluña, con el 37,1 por ciento del total. También sobresalieron la Comunidad Valenciana, la Comunidad de Madrid y Andalucía, con unas participaciones relativas del

11,9, 8,7 y 8,6 por ciento, en ese orden. En 2020 también fueron esas cuatro CCAA las de mayores participaciones en el número total de declaraciones y, además, con unas proporciones iguales o similares (Cataluña, el 37,7 por ciento, Comunidad Valenciana, el 10,9 por ciento, Comunidad de Madrid, el 8,9 por ciento y Andalucía, el 8,7 por ciento).

Gráfico I.17

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y LA CUOTA A INGRESAR POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. IP 2021

Asimismo, fue Cataluña la comunidad autónoma con la mayor aportación a la base imponible, con el 30,3 por ciento, seguida de la Comunidad de Madrid, con el 27,5 por ciento, de la Comunidad Valenciana, con el 9,2 por ciento, y de Andalucía, con el 6,6 por ciento. En el ejercicio 2020, también fueron los contribuyentes de estas cuatro CCAA los que aportaron las mayores proporciones de base imponible, con unos niveles muy parecidos en ambos ejercicios (las aportaciones fueron del 30,5, 27,7, 8,9 y 6,5 por ciento, en ese orden).

El peso relativo de la base liquidable en cada una de las CCAA fue inferior o igual al de la base imponible (véase el cuadro I.56), con la excepción de Madrid, donde la aportación a la base liquidable fue del 34,4 por ciento (el 35,1 por ciento en 2020), esto es, 6,9 puntos porcentuales superior a su contribución en términos de base imponible (7,4 puntos porcentuales más en 2020). Las participaciones relativas en términos de base liquidable correspondientes a las otras tres CCAA más representativas en el IP de 2021 junto a la Comunidad de Madrid, esto es, Cataluña, Comunidad Valenciana y Andalucía, fueron del 29,4, 8,6 y 5,3 por ciento, respectivamente (29,7, 7,8 y 5 por ciento, en 2020), proporciones que fueron inferiores en 0,9, 0,6

y 1,3 puntos porcentuales, en ese orden, al peso relativo de estas CCAA en la base imponible (0,8, 1,1 y 1,5 puntos porcentuales en 2020).

En la distribución territorial de la cuota íntegra volvió a destacar el aumento en la participación relativa de la Comunidad de Madrid, en comparación con las aportaciones a las bases imponible y liquidable. Así, dicha Comunidad aportó el 46,9 del total de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2021, participación superior en 12,5 puntos porcentuales a la de la base liquidable (34,4 por ciento). Este comportamiento se explica por el efecto de las tarifas progresivas del impuesto, que gravan en mayor proporción a los patrimonios más altos, efecto que fue más intenso en 2021 por la modificación de la tarifa de gravamen recogida en la legislación estatal, que fue la que se aplicó en la Comunidad de Madrid, al no haber regulado esta comunidad una escala propia, y que supuso la subida del tipo marginal que grava los patrimonios más elevados, como ya se indicó. Hay que tener en cuenta que, en la Comunidad de Madrid, dada la aplicación de una bonificación general del 100 por cien, tan solo estaban obligados a declarar aquellos contribuyentes con bienes y derechos valorados en más de 2 millones de euros, por lo que la cuantía media del patrimonio neto declarado en este territorio es muy superior a la media global del conjunto de contribuyentes del impuesto (en 2021 fue de 6,3 millones de euros, frente a la media global de en torno a 2 millones de euros). Las aportaciones a la cuota íntegra del IP de Cataluña, Comunidad Valenciana y Andalucía fueron del 23, 7,3 y 4,2 por ciento, respectivamente. En el ejercicio 2020, la participación de la Comunidad de Madrid en la cuota íntegra fue del 44,9 por ciento, en Cataluña fue del 24,8 por ciento, en la Comunidad Valenciana del 7,1 por ciento y en Andalucía del 4,2 por ciento.

El tipo medio de gravamen resultó superior al global (el 0,788 por ciento) solo en la Comunidad de Madrid (el 1,074 por ciento). El tipo medio mínimo se registró en Aragón, donde se situó en el 0,535 por ciento. En 2020 el valor máximo del tipo medio también correspondió a la Comunidad de Madrid, con el 0,965 por ciento, y su valor mínimo, el 0,506 por ciento, a Castilla - La Mancha.

En lo que se refiere a las deducciones y bonificaciones autonómicas, los resultados obtenidos en el ejercicio 2021 fueron los siguientes:

– En la Comunidad de Madrid, el importe de la bonificación general del 100 por cien en la cuota creció el 22,2 por ciento en comparación con 2020, situándose en 1.212,4 millones de euros, lo que representó el 98,8 por ciento del importe global de las bonificaciones autonómicas en 2021 (992 millones de euros, el 99,1 por ciento del total, en el ejercicio 2020).

- En Cataluña, las bonificaciones autonómicas se cifraron en 327.008 euros, cifra inferior en el 2,2 por ciento a la de 2020 (334.252 euros).
- La bonificación aplicable en el Principado de Asturias supuso una minoración de 93.013 euros, el 0,3 por ciento menos que en 2020 (93.314 euros).
- En Galicia, las deducciones autonómicas totalizaron 6.129 euros, el 3,6 por ciento menos que en 2020 (6.356 euros).
- La bonificación autonómica de Aragón minoró la cuota íntegra de sus contribuyentes en 1.730 euros, importe inferior en el 3,7 por ciento al de 2020 (1.797 euros).
- En las Illes Balears, la bonificación autonómica registró un incremento del 104,9 por ciento en comparación con la cifra correspondiente a 2020, si bien no es posible ofrecer su importe por operar el secreto estadístico, al ser aplicada por menos de 6 declarantes. Por idéntico motivo no es factible ofrecer la cuantía de la deducción autonómica de La Rioja, aplicable por primera vez en 2021.
- Por último, la deducción autonómica introducida por la Región de Murcia, en vigor desde el ejercicio 2021, no fue aplicada por contribuyente alguno.

En lo que se refiere a la cuota a ingresar destacaron sobremanera Cataluña, con una aportación relativa del 43,9 por ciento (el 45,4 por ciento en 2020), y, en sentido contrario, la Comunidad de Madrid, en la que la cuota a ingresar fue nula como resultado de la bonificación autonómica aplicada en su territorio. Las aportaciones relativas de la Comunidad Valenciana y Andalucía fueron del 13,9 y 8 por ciento, respectivamente (13 y 7,8 por ciento, en 2020).

El máximo tipo efectivo de gravamen correspondió a las Illes Balears, con el 0,740 por ciento, valor muy por encima del tipo efectivo global (0,412 por ciento). En sentido contrario sobresalieron, además de la Comunidad de Madrid, en la que el tipo efectivo fue nulo, Melilla, donde el tipo efectivo fue del 0,266 por ciento, y Ceuta, con el 0,360 por ciento. Los bajos niveles de los tipos efectivos de Ceuta y Melilla se explican por la bonificación aplicable por los contribuyentes residentes en sus territorios. En 2020, la CA con mayor tipo efectivo fue Illes Balears, con el 0,715 por ciento, y los territorios con los tipos efectivos más bajos fueron Melilla, con el 0,253 por ciento, y Ceuta, con el 0,368 por ciento, por idénticas circunstancias que en 2021.

En el gráfico I.18 se recogen para cada una de las CCAA los tipos medios y efectivos del IP resultantes para el ejercicio 2021.

Gráfico I.18

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. IP 2021

2.2.2.8. *Análisis comparativo del IP en el período 2017-2021*

En el cuadro I.57 figuran el número de declarantes, así como el importe y la cuantía media de las principales magnitudes del IP en los ejercicios comprendidos entre 2017 y 2021, ambos inclusive.

Como ya se indicó, el aumento del número de declarantes en 2021, con la citada tasa del 5,7 por ciento, supuso la aceleración de su ritmo de crecimiento por tercer año consecutivo. Los crecimientos en 2018, 2019 y 2020 fueron del 1,8, 3 y 3,2 por ciento, respectivamente.

Con el crecimiento del 9,5 por ciento de la cuantía total de la base imponible en 2021, se consolida el comportamiento expansivo registrado por esa variable en los últimos años, a excepción del ejercicio 2018, en el que se produjo un retroceso del 0,3 por ciento como consecuencia de la caída del importe declarado en concepto de valores representativos de la participación en IIC y, en menor medida, de la disminución de la cuantía

agregada de los valores de renta variable. Además, el aumento en 2021 fue superior a los registrados en 2019 y 2020, con tasas del 7,6 y 2,8 por ciento, respectivamente.

Cuadro I.57

EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP. EJERCICIOS 2017-2021

Variable	Ejercicio					% Variación			
	2017	2018	2019	2020	2021	18/17	19/18	20/19	21/20
TOTAL DECLARANTES	202.437	206.037	212.284	218.991	231.367	1,8	3,0	3,2	5,7
BASE IMPONIBLE									
Nº de declarantes	201.486	205.016	211.277	217.974	230.370	1,8	3,1	3,2	5,7
Importe (millones de euros)	379.968,6	378.826,1	407.576,5	419.080,6	459.045,6	-0,3	7,6	2,8	9,5
Cuantía media (euros)	1.885.831	1.847.788	1.929.110	1.922.617	1.992.645	-2,0	4,4	-0,3	3,6
BASE LIQUIDABLE									
Nº de declarantes	192.352	195.323	201.433	207.966	220.824	1,5	3,1	3,2	6,2
Importe (millones de euros)	263.015,4	259.954,5	285.106,8	292.690,0	327.884,8	-1,2	9,7	2,7	12,0
Cuantía media (euros)	1.367.365	1.330.895	1.415.393	1.407.393	1.484.824	-2,7	6,3	-0,6	5,5
CUOTA ÍNTEGRA(*)									
Nº de declarantes	192.352	195.320	201.433	207.966	220.821	1,5	3,1	3,2	6,2
Importe (millones de euros)	2.124,0	2.051,1	2.244,5	2.208,9	2.582,7	-3,4	9,4	-1,6	16,9
Cuantía media (euros)	11.042	10.501	11.143	10.622	11.696	-4,9	6,1	-4,7	10,1
TIPO MEDIO									
(Cuota integra / B. Liquid.)%	0,808	0,789	0,787	0,755	0,788	-0,019	-0,002	-0,032	0,033
DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES AUTONÓMICAS									
Nº de declarantes	19.285	19.783	20.408	18.523	19.214	2,6	3,2	-9,2	3,7
Importe (millones de euros)	1.008,4	924,2	1.021,6	1.001,5	1.226,4	-8,4	10,5	-2,0	22,5
Cuantía media (euros)	52.291	46.716	50.060	54.069	63.830	-10,7	7,2	8,0	18,1
CUOTA A INGRESAR									
Nº de declarantes	175.418	177.931	183.523	189.613	201.775	1,4	3,1	3,3	6,4
Importe (millones de euros)	1.112,0	1.123,4	1.219,1	1.203,7	1.352,3	1,0	8,5	-1,3	12,3
Cuantía media (euros)	6.339	6.314	6.643	6.348	6.702	-0,4	5,2	-4,4	5,6
TIPO EFECTIVO									
(Cuota ingresar / B. Liquid.)%	0,423	0,432	0,428	0,411	0,412	0,009	-0,004	-0,017	0,001

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

El comportamiento de la base liquidable fue similar al de la base imponible, si bien con unas variaciones más intensas en la primera de dichas magnitudes, con excepción de 2020. Así, las tasas de variación de la cuantía total de la base liquidable fueron del -1,2 por ciento en 2018, del 9,7

por ciento en 2019 y del 12 por ciento en 2021. En 2020, por el contrario, el aumento de la base liquidable (2,7 por ciento), fue inferior al de la base imponible, dado que en ese ejercicio el incremento del importe agregado de la minoración por el mínimo exento (3,1 por ciento) superó al de la base imponible (2,8 por ciento).

El crecimiento de la cuota íntegra en 2021, del 16,9 por ciento, la mayor variación del periodo analizado, se explica, además de por el aumento de la base liquidable en ese ejercicio, por la subida del tipo de gravamen aplicable a los patrimonios más elevados, tanto en la escala prevista en la legislación estatal como en la aprobada por la Comunidad Valenciana, como ya se comentó. En 2020, la cuota íntegra disminuyó el 1,6 por ciento, a pesar del aumento de la base liquidable, debido a la mayor incidencia en ese ejercicio del ajuste por el límite conjunto con el IRPF. En 2018 y 2019 las tasas de variación fueron del -3,4 y 9,4 por ciento, en ese orden.

En 2021, el tipo medio de gravamen aumentó 33 milésimas porcentuales respecto al periodo precedente. En 2020, el tipo medio había retrocedido en 32 milésimas porcentuales, situándose en el menor nivel del periodo analizado. En 2019, dicha ratio fue similar al del ejercicio anterior, con un ligero recorte de 2 milésimas porcentuales y en 2018 disminuyó en 19 milésimas porcentuales.

El importe de la cuota a ingresar en 2021 fue superior en un 12,3 por ciento al de 2020 y su cuantía media creció el 5,6 por ciento. En 2018, el importe total de la cuota a ingresar creció el 1 por ciento, mientras que su cuantía media retrocedió el 0,4 por ciento. En 2019, las tasas de variación fueron del 8,5 por ciento para la cuantía total y del 5,2 por ciento para la media, y en 2020, del -1,3 y -4,4 por ciento, respectivamente.

En 2021 el tipo efectivo se mantuvo prácticamente al nivel del ejercicio precedente. En 2018 se registró un crecimiento de 9 milésimas, mientras que en 2019 y 2020 se produjeron retrocesos, de 4 y 17 milésimas, respectivamente.

2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

2.3.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.58 figuran de manera esquemática las disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2022.

Cuadro I.58

IS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2022

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 11/2020	Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	31/12/2020	65.Uno
	Exención sobre dividendos y rentas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español		65.Dos
	Deducción para evitar la doble imposición económica internacional: dividendos y participaciones en beneficios		65.Tres
	Régimen de consolidación fiscal: eliminaciones		65.Cuatro
	Transparencia fiscal internacional		65.Cinco
	Régimen de tributación de las participaciones con un valor de adquisición superior a 20 millones de euros		65.Seis
	Actividades prioritarias de mecenazgo		D.A.66ª
	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público		D.A.67ª a 97ª y D.F.39ª y 42ª
Ley 11/2021	Cambio de residencia a un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo	10/07/2021	Primero.Uno
	Deducción en las producciones extranjeras de largometrajes cinematográficos y obras audiovisuales		Primero.Tres y siete
	Transparencia fiscal internacional:imputación de rentas positivas obtenidas por entidades no residentes y establecimientos permanentes		Primero.Cuatro
	Baja en el índice de entidades		Primero.Cinco
	Consideración de jurisdicción no cooperativa		Decimosexto
	Régimen fiscal especial aplicable a las Sociedades Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI)		D.F.2ª
Ley 14/2021	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público	12/10/2021	Decimoprimero.Dos, siete y trece
Ley 38/2022	Deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales	28/12/2022	D.F.5ª.Uno
RD-ley 34/2020	Deducción por actividades de innovación tecnológica de procesos de producción en la cadena de valor de la industria de la automoción	18/11/2020	D.F.8ª.Uno
	Libertad de amortización en inversiones realizadas en la cadena de valor de movilidad eléctrica, sostenible o conectada		D.F.8ª.Dos
RD-ley 35/2020	Deducibilidad de pérdidas por deterioro de los créditos derivadas de las posibles insolvencias de deudores en empresas de reducida dimensión en los períodos impositivos que se inicien en 2021	23/12/2020	14
RD-ley 20/2021	Actividad prioritaria de mecenazgo: recuperación del patrimonio cultural de la isla de La Palma	06/10/2021	28
RD-ley 25/2021	No tributación en el impuesto de las ayudas públicas por destrucción de elementos patrimoniales como consecuencia de la erupción del volcán de Cumbre Vieja en la isla de la Palma	09/11/2021	4
Orden HAC/612/2021	Modelo 179	18/06/2021	
Orden HFP/1351/2021	Modelos 180, 182, 187, 189, 198 y 289	03/12/2021	
Orden HFP/1430/2021	Modelo 237	23/12/2021	
Orden HFP/379/2022	Aprobación modelos de declaración-liquidación del IS para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021	04/05/2022	
Orden HFP/604/2022	Modelo 222	01/07/2022	

2.3.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre sociedades en el ejercicio 2021*

En este apartado se analizan desde el punto de vista cuantitativo los rasgos más relevantes del impuesto sobre sociedades del período impositivo o ejercicio 2021 (declaraciones presentadas en 2022), así como su evolución durante el último quinquenio, con especial énfasis en las variaciones registradas en comparación con el ejercicio 2020.

La información utilizada procede, al igual que en ediciones anteriores, de las estadísticas elaboradas a partir de las declaraciones individuales presentadas mediante el modelo 200, incluidas las de las entidades pertenecientes a grupos, así como de los datos estadísticos procedentes de las declaraciones del modelo 220 que presentaron los grupos de sociedades. Esto permite, por un lado, el análisis de los rasgos más relevantes de los grupos de sociedades en régimen de consolidación fiscal, y, por otro, el estudio de las magnitudes obtenidas como agregación de los datos de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones de los grupos fiscales. De este modo, además, se consigue la comparativa entre el total de las declaraciones individuales y el obtenido por consolidación de la información.

Téngase en cuenta que, como en ediciones precedentes, no se incluyen las declaraciones gestionadas por las diputaciones forales del País Vasco y Navarra y, por consiguiente, el ámbito geográfico de los datos estadísticos lo constituye el territorio de régimen fiscal común.

Asimismo, conviene señalar que los datos estadísticos se han elaborado con arreglo al principio de devengo, es decir, el momento en que nace la obligación de tributar o se obtiene la renta gravada, con independencia del momento en que se proceda a realizar el pago del impuesto. Los datos estadísticos se han cerrado a fecha 31 de diciembre de 2022.

Los datos estadísticos que se analizan en este apartado difieren ligeramente de los publicados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), debido a que estos abarcan un ámbito poblacional más amplio, incluyéndose, además de las entidades residentes que tributaron por el IS, también a las entidades no residentes que operan en España a través de un establecimiento permanente, pero que tributaron por el impuesto sobre la renta de no residentes, al utilizarse los mismos modelos de declaración anual que en el primero de los colectivos citados.

Por último, cabe indicar que, en los datos que figuran en los cuadros incluidos en este apartado y en las distribuciones por tramos de ingresos que se recogen en el apartado AE.II.3 del anexo estadístico, tan solo se suministra la información estadística que se refiere a un mínimo de 4 declarantes. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para

salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico.

2.3.2.1. *Declaraciones individuales*

2.3.2.1.1. *Número de declarantes*

El número total de declarantes en el ejercicio 2021 fue de 1.681.150, lo que supuso un crecimiento de 30.104 entidades y una tasa de variación del 1,8 por ciento respecto al ejercicio anterior, cuyo número total de declarantes había sido de 1.651.046. De este modo se mantuvo la tendencia ligeramente creciente, con un ritmo que se ralentizó sustancialmente desde 2017, lo que se explica por el positivo comportamiento de la economía[38] hasta 2019, pero que se fue debilitando a lo largo del período de análisis, hasta el extremo de la recesión que se produjo en 2020 como consecuencia de la crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia de la COVID-19, propiciando que se produjera una destrucción neta de empresas[39], pese a lo cual el número de contribuyentes del IS aún se incrementó levemente, pero menos que en los cuatro años anteriores, recuperando el ritmo de crecimiento en 2021. Los reiterados aumentos observados durante el período 2017-2022, aunque fueron moderados, ocasionaron que se añadieran un total de 83.605 entidades, lo que se tradujo en una tasa acumulada del 5,2 por ciento.

En el cuadro I.59 se recoge la evolución del número total de declarantes durante el período 2017-2021. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.19.

Las entidades que tributaron según el régimen general en el ejercicio 2021 fueron 245.857, lo que representó el 14,6 por ciento del número total de declaraciones presentadas, produciéndose un crecimiento absoluto de 310 unidades y una tasa del 0,1 por ciento respecto a 2020, ejercicio en el que el número de entidades acogidas al régimen general de tributación había sido de 245.547.

---

(38) El crecimiento real del Producto Interior Bruto (PIB) a precios de mercado se situó en el 6,4 por ciento en 2021, según los datos provisionales de la Contabilidad Nacional de España publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), volviendo al favorable ciclo económico que se registró durante el período 2017-2019, después de la caída del 11,2 por ciento acaecida en 2020 a consecuencia de la COVID-19, si bien esta vez con un expansión más intensa (3 por ciento en 2017; 2,3 por ciento en 2018 y 2 por ciento en 2019).

(39) Según la estadística de los movimientos del Directorio Central de Empresas (DIRCE) elaborada por el INE, durante 2021 se registraron 135.972 altas y 98.947 bajas de empresas con personalidad jurídica, de manera que la creación neta fue de 37.025 empresas.

Cuadro I.59

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2017-2021

Ejercicio	Número de declarantes(*)	% Tasa de variación
2017	1.597.545	2,8
2018	1.613.183	1,0
2019	1.641.889	1,8
2020	1.651.046	0,6
2021	1.681.150	1,8

(*) Datos estadísticos a 31-12-2022

Gráfico I.19

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2017-2021

Los números de declarantes que se acogieron a los distintos regímenes especiales de tributación en los ejercicios 2020 y 2021 se presentan en el cuadro I.60. Cabe advertir que una misma declaración pudo estar contabilizada simultáneamente en varios regímenes especiales compatibles entre sí.

En el ejercicio 2021, el número de sociedades que se acogieron al régimen especial de las entidades de reducida dimensión (ERD) fue de 1.326.250, lo que representó el 78,9 por ciento del número total de declarantes. Res-

pecto al ejercicio anterior, se registró un incremento en términos absolutos de 26.564 y relativo del 2 por ciento, mejorando en 2 décimas porcentuales su representatividad respecto al total.

Cuadro I.60

NÚMERO DE DECLARANTES EN REGÍMENES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN. IS 2020 Y 2021

Regímenes especiales[1]	Declarantes			% Participación s/ total declarantes		
	2020	2021	% Tasa de variación	2020	2021	Variación porcentual
Entidades de reducida dimensión	1.299.686	1.326.250	2,0	78,72	78,89	0,17
Transparencia fiscal internacional	3.716	3.725	0,2	0,23	0,22	-0,01
Canarias	50.982	52.475	2,9	3,09	3,12	0,03
Entidades ZEC	*399*	*402*	*0,8*	*0,02*	*0,02*	*0,00*
Cooperativas	28.019	26.227	-6,4	1,70	1,56	-0,14
Cooperativas protegidas	*6.821*	*6.921*	*1,5*	*0,41*	*0,41*	*0,00*
Cooperativas especialmente protegidas	*11.101*	*11.335*	*2,1*	*0,67*	*0,67*	*0,00*
Resto de cooperativas	*10.097*	*7.971*	*-21,1*	*0,61*	*0,47*	*-0,14*
Agrupaciones de interés economico y UTE	24.355	25.821	6,0	1,48	1,54	0,06
Agrupaciones españolas de interés económico y UTE	*23.963*	*25.463*	*6,3*	*1,45*	*1,51*	*0,06*
Agrupaciones europeas de interés económico	*392*	*358*	*-8,7*	*0,02*	*0,02*	*0,00*
Entidades sin fines lucrativos	16.533	16.963	2,6	1,00	1,01	0,01
Consolidación fiscal (decl. individuales)	41.594	44.075	6,0	2,52	2,62	0,10
Sociedades dominantes o cabeceras de grupo	*6.106*	*6.502*	*6,5*	*0,37*	*0,39*	*0,02*
Sociedades dependientes	*35.488*	*37.573*	*5,9*	*2,15*	*2,23*	*0,08*
Instituciones de Inversión Colectiva	4.137	3.967	-4,1	0,25	0,24	-0,01
Entidades parcialmente exentas	24.710	25.935	5,0	1,50	1,54	0,04
Comunidades titulares de montes vecinales en mano común	2.060	2.086	1,3	0,12	0,12	0,00
Entidades de tenencia de valores extranjeros	1.634	1.638	0,2	0,10	0,10	0,00
Minería	470	444	-5,5	0,03	0,03	0,00
Sociedades y fondos de capital-riesgo	602	728	20,9	0,04	0,04	0,00
Investigación y explotación de hidrocarburos	25	21	-16,0	0,00	0,00	0,00
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	3.607	3.709	2,8	0,22	0,22	0,00
Sociedades de desarrollo industrial regional	67	73	9,0	0,00	0,00	0,00
Entidades navieras en función del tonelaje	72	73	1,4	0,00	0,00	0,00
Fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores	3.795	4.126	8,7	0,23	0,25	0,02
SOCIMI	359	377	5,0	0,02	0,02	0,00
Otros regímenes especiales[2]	3.856	3.895	1,0	0,23	0,23	0,00

(1) Una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

(2) En «otros regímenes especiales» se incluyen las entidades a las que fue de aplicación un régimen tributario especial de los previstos en el Título VII de la LIS u otras disposiciones legales y que no están recogidas en régimen alguno de los que se enumeran en el cuadro. Entre otras, las entidades a las que fue de aplicación el régimen de las entidades deportivas.

Las empresas acogidas en 2021 al régimen fiscal especial de Canarias totalizaron 52.475, dentro de las cuales se incluían 402 entidades pertenecientes a la Zona Especial Canaria (ZEC). En comparación con el ejercicio

2020, el número de declarantes de este régimen especial aumentó en 1.493, con una tasa del 2,9 por ciento, y su participación en el total de declaraciones apenas varió, siendo del 3,1 por ciento.

Las declaraciones del ejercicio 2021 de las entidades acogidas al régimen de consolidación fiscal ascendieron a 44.075, cifra superior en un 6 por ciento a la del ejercicio anterior, y su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto se situó en el 2,6 por ciento, aumentando en 1 décima porcentual respecto a 2020. Ese número total se desglosaba en 6.502 sociedades dominantes y 37.573 sociedades dependientes, produciéndose unas tasas de variación del 6,5 y 5,9 por ciento, respectivamente, en comparación con los tamaños de esos colectivos en el ejercicio anterior. Es preciso señalar que el número de entidades dominantes o cabeceras de grupo no coincidía exactamente con el de declarantes del modelo 220 de grupos, el cual fue de 6.628, aunque teóricamente debería haber sido así, lo que se explica porque aquellas se computan según la auto-calificación de las propias entidades individuales en el modelo 200 al marcar la casilla correspondiente, lo que, en algún caso esporádico, pudiera ser erróneo.

Las declaraciones del ejercicio 2021 presentadas por las cooperativas totalizaron 26.227, produciéndose un descenso de 1.792 entidades respecto a 2020 (28.019) y situándose su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto en el 1,6 por ciento, lo que supuso una décima porcentual menos que en 2020. Dentro de la cifra total de cooperativas se incluían 6.921 declaraciones de cooperativas protegidas y 11.335 de cooperativas especialmente protegidas, con unas tasas de variación respecto a 2020 del 1,5 por ciento en el primero de esos colectivos y del 2,1 por ciento en el segundo de ellos. Las restantes cooperativas experimentaron un decrecimiento del 21,1 por ciento.

En cuanto al régimen especial de entidades parcialmente exentas, el número de declarantes acogidos a él aumentó en 1.225 unidades, situándose en 25.935 en 2021, lo que implicó un crecimiento del 5 por ciento respecto al ejercicio precedente (24.710). Como consecuencia, su importancia relativa subió en 4 centésimas porcentuales, puesto que pasaron de representar el 1,50 por ciento en 2020 al 1,54 por ciento en 2021.

Las declaraciones del ejercicio 2021 presentadas por agrupaciones de interés económico (AIE) y uniones temporales de empresas (UTE) fueron 25.821, cifra superior en un 6 por ciento a la de 2020. El peso del conjunto de estas entidades sobre el total de declarantes en 2021 creció 6 centésimas porcentuales hasta llegar al 1,54 por ciento.

También fueron numerosos los colectivos integrados por las entidades sin fines lucrativos, con 16.963, así como las sociedades que se acogieron a los regímenes especiales de fusiones, escisiones, aportaciones de activos

y canje de valores, con 4.126, las instituciones de inversión colectiva, con 3.967, transparencia fiscal internacional, con 3.725, y las dedicadas al arrendamiento de viviendas, con 3.709, si bien sus representaciones relativas no fueron excesivamente elevadas, estando comprendidas entre una máxima del 1,01 por ciento y una mínima del 0,22 por ciento.

Las entidades que tributaron en el resto de los regímenes especiales tuvieron una escasa participación respecto al total de declaraciones presentadas, no superando en caso alguno las 3.000 unidades y el 1,2 por mil.

En el cuadro I.61 se muestra la distribución de los declarantes del IS según la forma jurídica de la entidad para cada uno de los ejercicios del bienio 2020-2021, atendiendo para su clasificación al número de identificación fiscal (NIF) consignado en las declaraciones.

Cuadro I.61

NÚMERO DE DECLARANTES POR FORMAS JURÍDICAS DE ENTIDADES. IS 2020 Y 2021

Forma jurídica	2020		2021		% Tasa de variación
	Declarantes	%	Declarantes	%	
Sociedades Anónimas	76.614	4,64	74.332	4,42	-3,0
Sociedades de Responsabilidad Limitada	1.426.924	86,43	1.455.813	86,60	2,0
Sociedades colectivas	201	0,01	192	0,01	-4,5
Sociedades comanditarias	112	0,01	107	0,01	-4,5
Comunidades de bienes y herencias yacentes	254	0,02	252	0,01	-0,8
Sociedades cooperativas	27.961	1,69	28.131	1,67	0,6
Asociaciones	41.651	2,52	43.405	2,58	4,2
Comunidades de propietarios	34	0,00	32	0,00	-5,9
Sociedades civiles	38.442	2,33	38.436	2,29	0,0
Corporaciones locales	45	0,00	44	0,00	-2,2
Organismos públicos	1.392	0,08	1.408	0,08	1,1
Congregaciones e instituciones religiosas	1.888	0,11	1.942	0,12	2,9
Órganos de la AGE y de las CCAA	27	0,00	29	0,00	7,4
Uniones temporales de empresas	21.984	1,33	23.264	1,38	5,8
Resto de entidades	13.517	0,82	13.763	0,82	1,8
TOTAL	**1.651.046**	**100**	**1.681.150**	**100**	**1,8**

Se vuelve a poner de manifiesto, al igual que en ejercicios anteriores, el gran protagonismo de las declaraciones presentadas por sociedades de responsabilidad limitada, que experimentaron un crecimiento del 2 por ciento entre los ejercicios 2020 y 2021, de manera que su número se elevó a 1.455.813 en ese último ejercicio, representando el 86,6 por ciento del

total de declaraciones, lo que supuso un subida de 2 décimas porcentuales respecto al nivel de representación registrado en el ejercicio anterior, continuando así la senda creciente que se había venido observado desde 2010, la cual solo se vio truncada en 2016, al caer en 1,8 puntos porcentuales, lo cual se explicaba por la circunstancia atípica del sensible impulso del número total de declarantes como consecuencia, entre otros factores, de la sujeción al IS de las sociedades civiles desde dicho año, recobrándose durante el quinquenio 2017-2021.

Por su parte, las sociedades anónimas totalizaron 74.332, lo que significó una disminución del 3 por ciento respecto al ejercicio 2020, prosiguiendo así la tendencia registrada en ejercicios anteriores, consistente en una moderada, pero sistemática, reducción. Su participación respecto al total descendió en 2 décimas porcentuales, al pasar del 4,6 por ciento en 2020 al 4,4 por ciento en 2021.

En tercer lugar, destaca el colectivo de asociaciones, cuyo número fue de 43.405 en 2021, lo que se tradujo en una expansión de 1.754 unidades y una tasa de variación del 4,2 por ciento respecto al ejercicio anterior, continuando así con la tendencia de sistemático crecimiento que se viene observando desde hace tiempo. Respecto al número total de declarantes, este colectivo representó el 2,6 por ciento en 2021, lo que supuso un avance de una décima porcentual en comparación con el año previo.

El cuarto grupo más numeroso en 2021 estuvo constituido por las sociedades civiles, con 38.436 contribuyentes, sin apenas variación respecto al ejercicio anterior. Respecto al número total de declarantes, este colectivo representó el 2,3 por ciento en 2021, manteniéndose prácticamente estable en comparación con el año precedente.

Respecto a las demás figuras societarias, resaltar únicamente los tamaños de los colectivos correspondientes a las sociedades cooperativas (1,7 por ciento), UTE (1,4 por ciento), y el resto de las entidades, entre las que se encontraban aquellas que no tenían cabida en otra clave específica (el 0,8 por ciento), mientras que las demás formas jurídicas tuvieron una presencia prácticamente residual, con participaciones en todos los supuestos que no superaron el 1,2 por mil.

Conviene subrayar que el número de declaraciones de sociedades cooperativas, a las cuales se ha aludido antes, experimentó un incremento del 0,6 por ciento en 2021 respecto al ejercicio precedente, situándose en un total de 28.131. Adviértase que el número de entidades cooperativas difiere ligeramente del que aparece en el cuadro I.60, donde se recogen los declarantes de cada uno de los regímenes especiales de tributación, lo que se explica por el diferente criterio de clasificación utilizado en uno y otro caso (el NIF, en la clasificación por formas jurídicas de entidades, y las

marcas consignadas en las casillas destinadas a la identificación del régimen tributario y otras características de los declarantes, en la clasificación por regímenes especiales).

Por su parte, el número de UTE fue de 23.264 en 2021, aumentando el 5,8 por ciento respecto al ejercicio anterior.

En el cuadro I.62 figura el número de declarantes del ejercicio 2021 distribuido en función de los ingresos.

Cuadro I.62

NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
Hasta 0,05	782.072	46,5	46,5
0,05 - 0,25	419.677	25,0	71,5
0,25 - 1	292.403	17,4	88,9
1 - 3	110.181	6,6	95,4
3 - 10	50.245	3,0	98,4
10 - 25	14.927	0,9	99,3
25 - 50	5.749	0,3	99,6
50 - 100	3.011	0,2	99,8
100 - 250	1.763	0,1	99,9
250 - 500	589	0,0	100,0
500 - 1.000	285	0,0	100,0
> 1.000	248	0,0	100,0
TOTAL	**1.681.150**	**100**	

Se observa que prácticamente las tres cuartas partes de los declarantes se situaron en los tramos no superiores a 250.000 euros. Concretamente, en el ejercicio 2021 los declarantes con ingresos por debajo de ese umbral fueron 1.201.749, lo que representó una proporción del 71,5 por ciento respecto al total y supuso 2,7 puntos porcentuales menos que en 2020 (el 74,2 por ciento).

Las sociedades que en el ejercicio 2021 declararon un volumen de ingresos comprendidos entre 250.000 y 10 millones de euros fueron 452.829, lo que representó el 26,9 por ciento del total (en 2020, el 24,4 por ciento).

Por encima de 10 millones de euros de ingresos se encontraban 26.572 en 2021, el 1,6 por ciento del total (2 décimas porcentuales más que en 2020), situándose en los tramos más altos de la distribución, esto es, por encima de 100 millones de euros, 2.885 declarantes, el 1,7 por mil del

colectivo formado por la totalidad de declarantes (2 diezmilésimas porcentuales más que en 2020), y, con más de un millardo de euros, 248 sociedades, representando únicamente el 1,5 por diez mil del total y produciéndose un aumento de 37 unidades respecto a 2020.

2.3.2.1.2. *Resultado contable*

En el cuadro I.63 y en el gráfico I.20 se muestra la evolución del resultado contable en el período 2017-2021, distinguiéndose entre el resultado contable positivo, negativo y neto.

Cuadro I.63

EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2017-2021

Ejercicio	Resultado contable positivo			Resultado contable negativo			Resultado contable neto		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2017	764.033	215.673,6	282.283	540.940	93.262,8	172.409	1.304.973	122.410,8	93.803
2018	780.762	242.077,8	310.053	538.003	106.908,2	198.713	1.318.765	135.169,5	102.497
2019	806.975	284.448,0	352.487	532.976	82.940,1	155.617	1.339.951	201.508,0	150.385
2020	712.288	202.818,6	284.742	626.530	124.013,4	197.937	1.338.818	78.805,2	58.862
2021	831.904	270.005,7	324.564	536.799	76.913,1	143.281	1.368.703	193.092,6	141.077
% Tasa de variación	**Declarantes**	**Importe**	**Media**	**Declarantes**	**Importe**	**Media**	**Declarantes**	**Importe**	**Media**
18/17	2,2	12,2	9,8	-0,5	14,6	15,3	1,1	10,4	9,3
19/18	3,4	17,5	13,7	-0,9	-22,4	-21,7	1,6	49,1	46,7
20/19	-11,7	-28,7	-19,2	17,6	49,5	27,2	-0,1	-60,9	-60,9
21/20	16,8	33,1	14,0	-14,3	-38,0	-27,6	2,2	145,0	139,7

Se observa que el resultado contable neto del ejercicio 2021 totalizó 193.092,6 millones de euros, lo que supuso una expansión del 145 por ciento respecto al ejercicio anterior (78.805,2 millones de euros).

Dicho comportamiento estuvo en sintonía con el crecimiento de la economía española a lo largo del año 2021, continuando así el afianzamiento de la recuperación iniciada en la segunda mitad de 2014, exceptuando el año 2020, en el cual se produjo una caída como consecuencia de la crisis generada por la pandemia de la COVID-19. El PIB creció de manera sustancial en términos reales durante dicho año, ya que, como se ha señalado antes, su tasa fue del 6,4 por ciento, la máxima de la serie histórica.

Gráfico I.20

EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2017-2021

Ese crecimiento económico en 2021, que estuvo motivado por el dinamismo de la demanda interna, la cual registró una tasa a precios constantes del 6,7 por ciento, y el mercado exterior, que tuvo una aportación positiva, al crecer tanto las exportaciones como las importaciones, con una tasa del 13,5 por ciento las primeras, y con una expansión del 14,9 por ciento las segundas, junto con el crecimiento moderado de los costes laborales (vgr.: tasa anual del coste laboral medio por empleado del 5,9 por ciento) y el descenso de los financieros, debidos estos a la bajada de los tipos de interés en los mercados financieros, en particular, de los aplicados a los préstamos concedidos a las empresas (vgr.: descenso del 19,5 por ciento en el tipo sintético de interés anual de los nuevos préstamos de las entidades de crédito a las sociedades no financieras), fueron los factores que propiciaron que los beneficios societarios se expandieran sustancialmente, al tiempo que favorecieron un mayor volumen de inversión por parte de las empresas (tasa anual del 2,8 por ciento en términos reales). En cambio, en ese período la política fiscal en materia del IS continuó ejerciendo un papel neutral en la economía, al igual que ya sucediera en el periodo 2017-2020, ya que no se introdujeron cambios normativos destacables, a diferencia de lo sucedido 2015 y 2016, como consecuencia de la reforma

del tributo aprobada en 2014, que tuvo un papel relevante, al reducirse su gravamen de forma reiterada a lo largo de dicho bienio y, por consiguiente, contribuir de forma positiva a la expansión económica[40].

Los datos incluidos en el cuadro I.63 ponen de manifiesto que el importe del resultado contable en aquellas entidades que declararon pérdidas decreció el 38 por ciento en 2021, pasando de -124.013,4 millones de euros en 2020 a -76.913,1 millones de euros en 2021, de manera que a lo largo del período de análisis se fueron alternando crecimientos y caídas, registrándose subidas en 2018 y 2020 (tasas del 14,6 y del 49,5 por ciento, respectivamente) y disminuyendo en 2019 (tasa del -22,4 por ciento) y en 2021. Respecto al número de declarantes que tuvieron resultado contable negativo se produjo una bajada del 14,3 por ciento en 2021, en comparación con el ejercicio anterior (626.530 en 2020 y 536.799 en 2021), tasa negativa que fue la menor de las obtenidas en cada uno de los ejercicios del quinquenio 2017-2021.

En cuanto a las sociedades que declararon resultado contable positivo en 2021, su importe creció un 33,1 por ciento respecto al ejercicio anterior (202.818,6 millones de euros en 2020 y 270.005,7 millones de euros en 2021), continuando así con la tendencia expansiva del periodo anterior, exceptuando la caída experimentada en 2020 (tasa del -28,7 por ciento). El número de declarantes correspondiente a dicha variable aumentó el 16,8 por ciento en 2021 respecto al ejercicio precedente (712.288 en 2020 y 831.904 en 2021), tasa muy superior a las observadas en el anterior cuatrienio, en el cual se produjeron ligeros crecimientos en el bienio 2018-2019 y un posterior descenso en 2020.

Por tanto, y como resultado de lo anterior, se observa que en 2019 el crecimiento se aceleró de manera sustancial, situándose su tasa de variación en el 49,1 por ciento, frente al 10,4 por ciento del ejercicio anterior, en 2020 se produjo una fuerte caída, con una tasa del -60,9 por ciento, y en 2021 se recuperó con gran intensidad, acercándose al nivel de 2019, con una tasa del 145 por ciento.

Además, en 2021 se registró un crecimiento, el 2,2 por ciento, en el número de declarantes que consignaron dicha magnitud (1.338.818 en 2020 y 1.368.703 en 2021), incremento que contrasta con la tasa negativa que se había observado en 2020, el -0,1 por ciento, y fue similar a los resultantes en el bienio 2018-2019.

La cuantía media del resultado contable neto por declarante aumentó el 139,7 por ciento, al pasar de 58.862 euros en 2020 a 141.077 euros en

(40) Para confirmar y ampliar dichas aseveraciones, puede consultarse, por ejemplo, el análisis de la evolución de la economía española que se recoge en el «Informe Anual 2021», del Banco de España.

2021, debido a que el crecimiento del 14 por ciento que se observó en las empresas cuyo resultado fue positivo quedó reforzado con una bajada del 27,6 por ciento que experimentaron las empresas con un resultado de signo negativo.

En el cuadro I.64 se muestra la distribución del resultado contable en términos netos en el ejercicio 2021, por tramos de ingresos.

Cuadro I.64

RESULTADO CONTABLE NETO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2021

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	474.204	34,6	34,6	-9.903,7	-5,1	-5,1	-20.885
0,05 - 0,25	417.593	30,5	65,2	-627,7	-0,3	-5,5	-1.503
0,25 - 1	291.165	21,3	86,4	4.903,5	2,5	-2,9	16.841
1 - 3	109.536	8,0	94,4	10.062,8	5,2	2,3	91.868
3 - 10	49.857	3,6	98,1	15.369,8	8,0	10,3	308.277
10 - 25	14.813	1,1	99,2	15.452,7	8,0	18,3	1.043.188
25 - 50	5.689	0,4	99,6	20.016,2	10,4	28,6	3.518.400
50 - 100	2.985	0,2	99,8	21.995,8	11,4	40,0	7.368.775
100 - 250	1.745	0,1	99,9	25.030,3	13,0	53,0	14.344.030
250 - 500	585	0,0	100,0	22.592,6	11,7	64,7	38.619.861
500 - 1.000	284	0,0	100,0	14.574,8	7,5	72,2	51.319.688
> 1.000	247	0,0	100,0	53.625,5	27,8	100,0	217.107.139
TOTAL	**1.368.703**	**100**		**193.092,6**	**100**		**141.077**

Se observa que en la mayoría de los tramos de ingresos los saldos agregados fueron de signo positivo, si bien en los correspondientes a los menores niveles de ingresos predominaron las pérdidas. Así, por ejemplo, cabe destacar los importes negativos agregados de las 891.797 entidades situadas en los tramos con ingresos no superiores a 250.000 euros, las cuales acumularon un resultado contable neto de -10.531,4 millones de euros. El hecho de que el resultado contable neto fuese de forma agregada de signo negativo dentro de los estratos de entidades con menores ingresos es una circunstancia ya habitual, según se constata con la información estadística de ejercicios anteriores.

La cuantía más elevada del resultado contable neto, como era esperable, se encontraba en las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros. Este colectivo, que representó menos del 2 por diez mil (247 sociedades) respecto al total de los declarantes de la partida, acumuló un resultado contable neto de 53.625,5 millones de euros, esto es,

el 27,8 por ciento del saldo total. Cabe destacar que el número de empresas que compuso el citado colectivo aumentó respecto a 2020, incluyendo entonces 211 sociedades, y que el importe de dicha partida creció, pasando de 29.002,7 millones de euros en 2020 a los ya citados 53.625,5 millones de euros en 2021, y, por consiguiente, experimentó un incremento del 84,9 por ciento.

En el cuadro I.65 se muestra la evolución del ajuste al resultado contable por el IS en el período 2017-2021, distinguiéndose entre los aumentos y las disminuciones, así como el saldo correspondiente a dicho ajuste, en cada uno de los ejercicios del aludido período. Para cada una de esas variables, a su vez, se detalla el número de declarantes, el importe y la cuantía media por declarante.

Cuadro I.65

EVOLUCIÓN DEL AJUSTE AL RESULTADO CONTABLE POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2017-2021

Ejercicio	Aumentos por IS			Disminuciones por IS			Saldo ajustes por IS		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2017	607.693	37.429,4	61.593	199.820	10.365,2	51.873	807.513	27.064,2	33.515
2018	627.597	38.152,5	60.791	200.185	10.106,8	50.487	827.782	28.045,6	33.880
2019	649.450	35.699,5	54.969	202.522	9.807,6	48.427	851.972	25.891,9	30.391
2020	582.050	32.263,2	55.430	255.097	13.323,1	52.228	837.147	18.940,1	22.625
2021	671.978	41.806,9	62.215	208.727	11.002,3	52.711	880.705	30.804,6	34.977
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
18/17	3,3	1,9	-1,3	0,2	-2,5	-2,7	2,5	3,6	1,1
19/18	3,5	-6,4	-9,6	1,2	-3,0	-4,1	2,9	-7,7	-10,3
20/19	-10,4	-9,6	0,8	26,0	35,8	7,8	-1,7	-26,8	-25,6
21/20	15,5	29,6	12,2	-18,2	-17,4	0,9	5,2	62,6	54,6

Se observa que en 2021 se volvió a la tendencia decreciente del importe de los ajustes negativos al resultado contable por el IS después del aumento que se había registrado en el año precedente. Así, en 2018 su importe se redujo en el 2,5 por ciento, hasta situarse en 10.106,8 millones de euros, en 2019 decreció el 3 por ciento, con un valor de 9.807,6 millones de euros, en 2020 creció el 35,8 por ciento, con un importe de 13.323,1 millones de euros, y en 2021 totalizó 11.002,3 millones de euros, cayendo el 17,4 por ciento. El número de declarantes que practicaron dichos ajustes negativos fue de 208.727 en 2021, lo cual supuso un 18,2 por ciento menos que en 2020 (255.097 declarantes) y, por tanto, su cuantía media por

contribuyente se situó en 52.711 euros, con un crecimiento del 0,9 por ciento respecto al ejercicio anterior (52.228 euros).

Por otro lado, en 2021 se registró una expansión de los ajustes positivos al resultado contable por el IS al ascender su importe a 41.806,9 millones de euros, con una tasa de variación del 29,6 por ciento respecto a 2020, quebrando la tendencia contractiva observada en el bienio precedente. En 2018 se alcanzó una tasa de variación positiva del 1,9 por ciento, en 2019 se redujo un 6,4 por ciento, en 2020 volvió a contraerse, el 9,6 por ciento, y en 2021, como se ha señalado, regresó a una tasa positiva; en definitiva, a lo largo del cuatrienio de análisis se observaron continuas oscilaciones. El número de declarantes que practicó dichos ajustes positivos totalizó 671.978 en 2021, lo cual supuso un incremento del 15,5 por ciento respecto a 2020 (582.050 declarantes) y, por tanto, la cuantía media por entidad ascendió a 62.215 euros, lo que significó un crecimiento del 12,2 por ciento en comparación con el ejercicio anterior (55.430 euros).

Por último, y como combinación de las correcciones extracontables de signo positivo y negativo, se observa que en 2018 el importe del saldo se situó en 28.045,6 millones de euros, lo que se tradujo en un aumento del 3,6 por ciento respecto al año anterior, mientras que el número de declarantes de la partida, 827.782, y su cuantía media, 33.880 euros, registraron tasas del 2,5 y 1,1 por ciento, respectivamente. En 2019, el importe del saldo de los ajustes por IS decreció, al registrarse una tasa de variación negativa del 7,7 por ciento respecto a 2018 y un importe de 25.891,9 millones de euros, a causa de un descenso más acusado en los aumentos que en las disminuciones al resultado contable. Además, se produjo un crecimiento del 2,9 por ciento en el número de declarantes, situándose en 851.972, de forma que la cuantía media ascendió a 30.391 euros, el 10,3 por ciento menos que en 2018. En 2020 se produjeron descensos, tanto del número de declarantes, que se situó en 837.147, con una tasa del -1,7 por ciento respecto a 2019, como del importe, que se cifró en 18.940,1 millones de euros y supuso una contracción del 26,8 por ciento, así como de la cuantía por entidad, la cual fue de 22.625 euros con un descenso del 25,6 por ciento. Por último, en 2021 el saldo subió hasta 30.804,6 millones de euros, lo que supuso un 62,6 por ciento más que en el ejercicio precedente, debido a que el incremento en los ajustes positivos se acompañó de un descenso en los negativos. Sin embargo, el número total de declarantes que aplicaron las correcciones extracontables por el IS aumentó en un 5,2 por ciento, cifrándose en 880.705, lo que, en combinación con el comportamiento del importe del saldo, dio lugar a que su cuantía media creciera el 54,6 por ciento, siendo de 34.977 euros.

De acuerdo con el esquema de liquidación del impuesto, si al resultado neto de la cuenta de pérdidas y ganancias se le suman y restan los ajustes por aumentos y disminuciones por el IS, se obtiene el resultado neto antes

de impuestos de dicha cuenta, que, tal como se puede observar en el cuadro I.66 que se inserta a continuación, el cual muestra la distribución del resultado contable neto antes del IS en el ejercicio 2021, por tramos de ingresos, se situó en un importe positivo de 223.897,1 millones de euros, produciéndose un incremento del 129,1 por ciento respecto a 2020 (97.745,3 millones de euros). Los declarantes que consignaron esta partida fueron 1.368.165 en 2021, un 2,2 por ciento más que en 2020 (1.338.253) y, por tanto, su cuantía media se situó en 163.648 euros, lo que se plasmó en un crecimiento del 124,1 por ciento, respecto al ejercicio anterior (73.040 euros).

Cuadro I.66

RESULTADO CONTABLE NETO ANTES DEL IS POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2021

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,05	473.687	34,6	34,6	-9.772,1	-4,4	-4,4	-20.630
0,05 - 0,25	417.596	30,5	65,1	145,1	0,1	-4,3	348
0,25 - 1	291.148	21,3	86,4	7.076,4	3,2	-1,1	24.305
1 - 3	109.518	8,0	94,4	12.555,3	5,6	4,5	114.641
3 - 10	49.859	3,6	98,1	18.736,3	8,4	12,8	375.785
10 - 25	14.816	1,1	99,2	18.744,0	8,4	21,2	1.265.118
25 - 50	5.691	0,4	99,6	22.174,5	9,9	31,1	3.896.410
50 - 100	2.986	0,2	99,8	24.925,0	11,1	42,2	8.347.293
100 - 250	1.746	0,1	99,9	28.010,9	12,5	54,8	16.042.893
250 - 500	585	0,0	100,0	24.686,8	11,0	65,8	42.199.659
500 - 1.000	285	0,0	100,0	17.506,2	7,8	73,6	61.425.173
> 1.000	248	0,0	100,0	59.108,9	26,4	100,0	238.342.240
TOTAL	**1.368.165**	**100**		**223.897,1**	**100**		**163.648**

De la información que se refleja en el cuadro I.66 cabe destacar, entre otros aspectos, que únicamente las entidades con ingresos no superiores a 50.000 euros obtuvieron importes agregados negativos en el resultado contable neto antes del IS.

Las entidades con ingresos superiores a 25 millones de euros, representando solo el 0,8 por ciento respecto al total, acumularon un resultado contable neto antes del IS de 176.412,2 millones de euros, esto es, el 78,8 por ciento del saldo total, con una aportación muy destacada de los declarantes situados en el último tramo con ingresos superiores al millardo de euros, más de un cuarto del importe total.

2.3.2.1.3. *Ajustes extracontables*

La base imponible del IS se determina a partir del resultado contable, siempre que la contabilidad se lleve según lo dispuesto en el Código de Comercio y en su normativa de desarrollo. Ahora bien, debido a las diferencias existentes entre la norma fiscal y la contable, dicho resultado debe ser objeto de corrección para obtener la base imponible del impuesto.

La corrección se lleva a cabo tanto al compensar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores como al aplicar las reducciones por las reservas de capitalización y nivelación y al efectuar determinados ajustes extracontables exigidos por la normativa tributaria.

Las discrepancias entre los resultados contable y fiscal pueden tener su origen en diferencias sobre la calificación o imputación de ingresos y gastos, así como en la valoración de determinadas operaciones o en la aplicación de incentivos fiscales.

En el cuadro I.67 se ofrece el importe de cada uno de los principales ajustes, tanto de signo positivo como negativo, llevados a cabo para conciliar el resultado contable con las normas que regulan la formación del resultado fiscal, así como el número de declarantes, la cuantía media y el saldo de cada uno de ellos, correspondientes al ejercicio 2021.

Cuadro I.67

PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2021

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones de euros)
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	
1. Impuesto sobre sociedades	671.978	41.806,9	62.215	208.727	11.002,3	52.711	30.804,6
2. Reglas de imputación temporal:	–	4.628,0	–	–	7.023,2	–	-2.395,3
2.1. Cambios de criterios contables	*1.489*	*1.994,2*	*1.339.290*	*1.854*	*1.981,5*	*1.068.767*	*12,7*
2.2. Operaciones a plazos	*–*	*662,4*	*–*	*–*	*882,3*	*–*	*-219,9*
2.3. Reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales	*177*	*211,7*	*1.195.770*	*438*	*303,8*	*693.628*	*-92,2*
2.4. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones	*135*	*231,3*	*1.713.673*	*172*	*254,4*	*1.478.967*	*-23,0*
2.5. Rentas derivadas de operaciones con quita o espera	*271*	*264,3*	*975.431*	*70*	*1.109,8*	*15.854.845*	*-845,5*
2.6. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	*4.691*	*1.264,0*	*269.448*	*6.157*	*2.491,4*	*404.646*	*-1.227,4*
3. Amortizaciones:	–	7.905,8	–	–	5.370,7	–	2.535,1
3.1. Libertad de amortización:	*–*	*1.476,7*	*–*	*–*	*491,3*	*–*	*985,5*
3.1.1. Gastos de I+D	*475*	*153,2*	*322.626*	*240*	*97,1*	*404.604*	*56,1*
3.1.2. Con mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	*2.497*	*455,8*	*182.526*	*341*	*79,4*	*232.918*	*376,3*

(continúa)

Cuadro I.67 (continuación)

PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2021

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones de euros)
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	
3.1.3. Sin mantenimiento de empleo (régimen transitorio)	*3.999*	*624,6*	*156.183*	*117*	*44,7*	*382.094*	*579,9*
3.1.4. Entidades de reducida dimensión	*10.308*	*168,4*	*16.338*	*4.349*	*204,1*	*46.926*	*-35,7*
3.1.5. Otros supuestos (1)	*–*	*74,7*	*–*	*–*	*66,0*	*–*	*8,8*
3.2. Amortización acelerada (2)	*–*	*162,6*	*–*	*–*	*247,7*	*–*	*-85,1*
3.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	*11.992*	*2.705,4*	*225.603*	*5.417*	*1.580,9*	*291.849*	*1.124,5*
3.4. Limitación de la amortización contable	*–*	*–*	*–*	*31.752*	*1.863,0*	*58.672*	*-1.863,0*
3.5. Amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida	*5.110*	*3.561,0*	*696.874*	*1.044*	*1.187,8*	*1.137.742*	*2.373,2*
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente:	–	66.681,5	–	–	56.965,6	–	9.715,9
4.1. Pérdidas por deterioro de valor:	*–*	*43.519,5*	*–*	*–*	*38.203,4*	*–*	*5.316,1*
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	*–*	*4.901,4*	*–*	*–*	*4.047,5*	*–*	*853,9*
4.1.2. Inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio	*2.212*	*6.992,7*	*3.161.256*	*1.633*	*4.744,9*	*2.905.618*	*2.247,8*
4.1.3. Participaciones en el capital o fondos propios de entidades	*–*	*29.907,5*	*–*	*–*	*28.859,0*	*–*	*1.048,5*
4.1.4. Valores representativos de deuda	*760*	*1.393,4*	*1.833.417*	*406*	*467,9*	*1.152.563*	*925,5*
4.1.5. Determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido (3)	*–*	*324,5*	*–*	*–*	*84,0*	*–*	*240,5*
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	*1.982*	*1.065,1*	*537.371*	*1.078*	*1.256,8*	*1.165.828*	*-191,7*
4.3. Otras (4)	*11.418*	*22.096,9*	*1.935.268*	*8.169*	*17.505,4*	*2.142.907*	*4.591,5*
5. Gastos no deducibles por considerarse retribución de fondos propios	6.178	483,3	78.232	–	–	–	483,3
6. Gastos por donativos y liberalidades	76.488	1.741,3	22.766	–	–	–	1.741,3
7. Multas, sanciones y recargos	280.752	1.734,3	6.177	–	–	–	1.734,3
8. Otros gastos no deducibles fiscalmente (5)	–	491,2	–	–	101,0	–	390,2
9. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	2.669	4.225,2	1.583.060	1.512	1.391,6	920.382	2.833,6
10. Revalorizaciones contables	218	136,9	628.205	138	100,0	724.557	37,0
11. Operaciones de aumento capital o fondos propios por compensación de créditos	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	-145,1
12. Aplicación del valor normal de mercado	–	1.842,2	–	–	484,8	–	1.357,4
13. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal	988	1.296,9	1.312.627	560	7.276,8	12.994.305	-5.979,9
14. Exenciones para evitar la doble imposición:	*–*	*5.019,5*	*–*	*–*	*96.226,7*	*–*	*-91.207,1*
14.1. Dividendos o participaciones en beneficios de entidades	*–*	*–*	*–*	*–*	*68.247,3*	*–*	*-68.247,3*
14.2. Rentas derivadas de transmisiones de valores	*–*	*3.364,3*	*–*	*–*	*20.992,3*	*–*	*-17.628,1*
14.3. Rentas obtenidas en supuestos distintos a transmisiones de valores	*–*	*84,4*	*–*	*–*	*1.503,9*	*–*	*-1.419,5*
14.4. Rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente	*631*	*1.570,9*	*2.489.501*	*932*	*5.483,1*	*5.883.160*	*-3.912,2*

(continúa)

Cuadro I.67 (continuación)

PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2021

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones de euros)
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)	
15. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	-461,4
16. Impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición	2.187	492,1	225.022	307	2.305,6	7.510.113	-1.813,5
17. Impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional	328	203,9	621.690	–	–	–	203,9
18. Régimen especial de AIE y UTE:	–	1.180,4	–	–	2.065,9	–	-885,6
18.1. Agrupaciones de interés económico	*729*	*236,8*	*324.816*	*1.346*	*1.076,9*	*800.042*	*-840,1*
18.2. Uniones temporales de empresas:	–	*943,6*	–	–	*989,1*	–	*-45,5*
18.2.1. Minoración por pérdidas sociales imputadas a socios	*841*	*385,7*	*458.652*	*817*	*306,0*	*374.483*	*79,8*
18.2.2. Criterios de imputación temporal	*593*	*527,3*	*889.185*	*623*	*627,2*	*1.006.769*	*-99,9*
18.2.3. Otros ajustes [6]	–	*30,6*	–	–	*55,9*	–	*-25,4*
19. Entidades pertenecientes a grupos en régimen de consolidación fiscal [7]	–	640,4	–	–	399,1	–	241,3
20. Régimen especial de operaciones de reestructuración [8]	267	855,1	3.202.504	367	2.202,3	6.000.783	-1.347,2
21. Régimen especial de sociedades y fondos de capital-riesgo y sociedades de desarrollo industrial regional	13	12,1	927.029	104	1.004,6	9.659.291	-992,5
22. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	11.486	678,5	59.075	12.603	775,1	61.502	-96,6
23. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	22	17,6	798.831	104	2.045,0	19.663.402	-2.027,4
24. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	12.138	12.320,5	1.015.037	14.275	12.885,1	902.637	-564,6
25. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	20	185,8	9.288.150	38	289,6	7.621.134	-103,8
26. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	1.660	381,4	229.732	416	298,5	717.452	82,9
27. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	8.557	19.577,4	2.287.883	9.978	21.170,8	2.121.749	-1.593,4
28. Dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas	–	–	–	5.799	270,2	46.599	-270,2
29. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	1.411	334,3	236.945	5.849	821,4	140.432	-487,1
30. Adquisición de participaciones de entidades no residentes (régimen transitorio)	8	417,8	52.230.953	118	2.250,7	19.073.570	-1.832,8
31. Restantes correcciones [9]	–	7.986,3	–	–	14.649,3	–	-6.662,9
TOTAL[10]	**–**	**183.314,2**	**–**	**–**	**250.019,9**	**–**	**-66.705,8**

s.e.: secreto estadístico

(1) Incluye la libertad de amortización de los elementos del inmovilizado afectos a actividades de I+D, del inmovilizado material nuevo, de los elementos del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias de las sociedades anónimas laborales y de las sociedades limitadas laborales afectos a la realización de sus actividades, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su calificación como tales, y de los elementos del inmovilizado material o intangible de las entidades que tengan la calificación de explotaciones asociativas prioritarias, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su reconocimiento como explotación prioritaria.

(2) Incluye las amortizaciones aceleradas practicadas por las entidades de reducida dimensión y del régimen especial de investigación y explotación de hidrocarburos.

(3) Incluye: las pérdidas por deterioro del artículo 13.1 de la LIS y provisiones y gastos (artículos 14.1 y 14.2 de la LIS) a los que se refiere el artículo 11.12 de la LIS; y la aplicación del límite del artículo 11.12 de la LIS a las pérdidas por deterioro del artículo 13.1 de la LIS y gastos (artículos 14.1 y 14.2 de la LIS).

(4) Comprende los gastos por provisiones derivados de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de los mismos, las reestructuraciones excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.

(5) Comprende las operaciones con paraísos fiscales, asimetrías híbridas (art. 15 bis LIS), disminución de valor originada por criterio de valor razonable, deudas tributarias de actos jurídicos documentados, gastos que sean objeto de la deducción por inversiones realizadas por las autoridades portuarias (art. 15 n) LIS), gastos que representen una retribución de los fondos propios, las pérdidas del juego, los gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico y los gastos derivados de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación mercantil a que se refiere el artículo 17.2.e) de la Ley 35/2006, o de ambas.

(6) Comprende los ajustes por: las rentas negativas obtenidas por miembros de una UTE que opere en el extranjero y la participación en el extranjero en fórmulas de colaboración análogas a las UTE

(7) Se compone de los ajustes por: requisitos o calificaciones contables referidos a grupos fiscales, gastos financieros derivados de deudas con entidades de grupos fiscales, bases imponibles negativas generadas dentro de los grupos fiscales por las entidades transmitidas y que hayan sido compensadas, y por eliminaciones pendientes de incorporar de sociedades que dejen de pertenecer a grupos fiscales.

(8) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.

(9 Aglutina un amplio conjunto de conceptos, destacando los siguientes: las entidades sometidas a normativa foral; el factor agotamiento de los regímenes especiales de la minería e hidrocarburos; el régimen especial de transparencia fiscal internacional; el régimen especial de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común; la exención de la transmisión de bienes inmuebles; la exención por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio; las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español; y las otras correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias.

(10) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS y los ajustes derivados de considerar los requisitos o calificaciones contables referidos al grupo fiscal.

Entre los ajustes extracontables practicados en 2021 merecen destacarse, por su importancia cuantitativa, y ordenados según la magnitud de su saldo, los correspondientes a los siguientes conceptos:

- El IS, con un saldo positivo de 30.804,6 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 41.806,9 millones de euros y se reflejaron en 671.978 declaraciones, con una cuantía media de 62.215 euros. Las disminuciones al resultado contable totalizaron 11.002,3 millones de euros, consignándose en 208.727 declaraciones y, como consecuencia, su cuantía media se cifró en 52.711 euros.

- La limitación en la deducibilidad de gastos financieros, con un saldo positivo de 2.833,6 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 4.225,2 millones de euros, correspondientes a 2.669 declarantes, y, por tanto, con una cuantía media próxima a 1,6 millones de euros; mientras que las disminuciones al resultado contable fueron de 1.391,6 millones de euros, correspondientes a 1.512 declarantes y una cuantía media superior a 0,9 millones de euros.

- La amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida, con un saldo positivo de 2.373,2 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 3.561 millones de euros y se reflejaron en 5.110 declaraciones, con una cuantía media cercana a 0,7 millones de euros. Las disminuciones al resultado contable totalizaron 1.187,8 millones de euros, consignándose en 1.044 declaraciones y, como consecuencia, su cuantía media se cifró en más de 1,1 millones de euros.

- Las pérdidas por deterioro de valor del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio, cuyo saldo positivo fue de 2.247,8 millones de euros, obtenido por diferencia entre unos aumentos por importe de 6.992,7 millones de euros que aplicaron 2.212 entidades, con una cuantía media cercana a 3,2 millones de euros, y unas disminuciones cifradas en 4.744,9 millones de euros, correspondientes a 1.633 declarantes, lo que se tradujo en una cantidad media de 2,9 millones de euros.

- La exención por doble imposición sobre dividendos o participaciones en beneficios de entidades residentes y no residentes en territorio español, que generó unas disminuciones por importe de 68.247,3 millones de euros.

- La exención por doble imposición sobre rentas derivadas de la transmisión de valores, con un saldo negativo de 17.628,1 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 3.364,3 millones de euros y las disminuciones totalizaron 20.992,3 millones de euros.

- Los efectos de la valoración contable diferente a la fiscal, con un saldo negativo de 5.979,9 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 1.296,9 millones de euros, aplicados por 988 entidades por una cuantía media de 1,3 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable alcanzaron el valor de 7.276,8 millones de euros, correspondientes a 560 declarantes por una cantidad media próxima a 13 millones de euros.

- La exención de las rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente, que ocasionó un saldo de correcciones extracontables de -3.912,2 de euros. El importe de los aumentos por este concepto se situó en 1.570,9 millones de euros, siendo aplicados por 631 entidades y, por tanto, su cuantía media se cifró en 2,5 millones de euros, aproximadamente. En el lado opuesto, las disminuciones totalizaron 5.483,1 millones de euros, correspondientes a 932 declarantes y una cuantía media cercana a 5,9 millones de euros.

- Las reglas específicas de tributación en el régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros, que ocasionaron un

saldo negativo de los ajustes al resultado contable por importe de 2.027,4 millones de euros, fruto de la combinación de unos aumentos de 17,6 millones de euros consignados por 22 declarantes, lo que se tradujo en una cuantía media de 0,8 millones de euros, y unas disminuciones de 2.045 millones de euros, correspondientes a 104 entidades, siendo su cuantía media próxima a 19,7 millones de euros.

En el cuadro I.68 se ofrece la comparación de los principales ajustes extracontables, tanto de signo positivo como negativo, entre los ejercicios 2020 y 2021, incluyéndose sus importes y las tasas de variación.

Cuadro I.68

COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2020 Y 2021

(Cifras absolutas expresadas en millones de euros)

Concepto	2020			2021			% Tasa de variación		
	Aumentos	Disminuciones	Saldo	Aumentos	Disminuciones	Saldo	Aumentos	Disminuciones	Saldo
1. Impuesto sobre sociedades	32.263,2	13.323,1	18.940,1	41.806,9	11.002,3	30.804,6	29,6	-17,4	62,6
2. Reglas de imputación:	3.602,9	4.869,6	-1.266,6	4.628,0	7.023,2	-2.395,3	28,4	44,2	-89,1
2.1. Cambios de criterios contables	*299,5*	*638,0*	*-338,5*	*1.994,2*	*1.981,5*	*12,7*	*565,9*	*210,6*	*103,8*
2.2. Operaciones a plazos	*1.055,7*	*1.158,5*	*-102,8*	*662,4*	*882,3*	*-219,9*	*-37,3*	*-23,8*	*-114,0*
2.3. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos (1)	*2.247,7*	*3.073,1*	*-825,4*	*1.971,3*	*4.159,4*	*-2.188,1*	*-12,3*	*35,3*	*-165,1*
3. Amortizaciones:	7.760,1	5.112,5	2.647,7	7.905,8	5.370,7	2.535,1	1,9	5,1	-4,3
3.1. Libertad de amortización	*1.589,3*	*763,6*	*825,7*	*1.476,7*	*491,3*	*985,5*	*-7,1*	*-35,7*	*19,3*
3.2. Amortización acelerada (2)	*162,6*	*238,5*	*-75,9*	*162,6*	*247,7*	*-85,1*	*0,0*	*3,9*	*-12,2*
3.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	*2.657,7*	*1.320,5*	*1.337,2*	*2.705,4*	*1.580,9*	*1.124,5*	*1,8*	*19,7*	*-15,9*
3.4. Limitación de la amortización contable	*–*	*1.903,4*	*-1.903,4*	*–*	*1.863,0*	*-1.863,0*	*–*	*-2,1*	*2,1*
3.5. Amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida	*3.350,5*	*886,4*	*2.464,0*	*3.561,0*	*1.187,8*	*2.373,2*	*6,3*	*34,0*	*-3,7*
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente:	117.189,9	32.674,2	84.515,7	66.681,5	56.965,6	9.715,9	-43,1	74,3	-88,5
4.1. Pérdidas por deterioro de valor:	*96.783,5*	*16.326,1*	*80.457,4*	*43.519,5*	*38.203,4*	*5.316,1*	*-55,0*	*134,0*	*-93,4*
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	*7.934,5*	*2.578,1*	*5.356,4*	*4.901,4*	*4.047,5*	*853,9*	*-38,2*	*57,0*	*-84,1*
4.1.2. Inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio	*8.005,9*	*3.137,2*	*4.868,8*	*6.992,7*	*4.744,9*	*2.247,8*	*-12,7*	*51,2*	*-53,8*
4.1.3. Participaciones en el capital o fondos propios de entidades	*79.831,4*	*9.583,5*	*70.247,9*	*29.907,5*	*28.859,0*	*1.048,5*	*-62,5*	*201,1*	*-98,5*
4.1.4. Valores representativos de deuda	*756,2*	*943,8*	*-187,5*	*1.393,4*	*467,9*	*925,5*	*84,3*	*-50,4*	*593,5*
4.1.5. Otras	*255,5*	*83,6*	*171,9*	*324,5*	*84,0*	*240,5*	*27,0*	*0,5*	*39,9*
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	*1.793,3*	*1.094,1*	*699,2*	*1.065,1*	*1.256,8*	*-191,7*	*-40,6*	*14,9*	*-127,4*
4.3. Otras (3)	*18.613,1*	*15.254,1*	*3.359,0*	*22.096,9*	*17.505,4*	*4.591,5*	*18,7*	*14,8*	*36,7*
5. Gastos por donativos y liberalidades	*1.771,1*	*–*	*1.771,1*	*1.741,3*	*–*	*1.741,3*	*-1,7*	*–*	*-1,7*
6. Multas, sanciones y recargos	2.075,0	–	2.075,0	1.734,3	–	1.734,3	-16,4	–	-16,4
7. Restantes gastos no deducibles fiscalmente (4)	1.421,2	76,1	1.345,1	1.071,6	101,0	970,6	-24,6	32,8	-27,8
8. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	4.878,1	1.602,1	3.276,0	4.225,2	1.391,6	2.833,6	-13,4	-13,1	-13,5

(continúa)

Cuadro I.68 (continuación)

COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2020 Y 2021

(Cifras absolutas expresadas en millones de euros)

Concepto	2020			2021			% Tasa de variación		
	Aumentos	Disminuciones	Saldo	Aumentos	Disminuciones	Saldo	Aumentos	Disminuciones	Saldo
9. Aplicación del valor normal de mercado [5]	33.564,1	1.699,5	31.864,7	1.842,2	484,8	1.357,4	-94,5	-71,5	-95,7
10. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal	1.607,7	1.884,6	-276,9	1.296,9	7.276,8	-5.979,9	-19,3	286,1	-2.059,8
11. Exenciones para evitar la doble imposición:	8.818,8	183.218,1	-174.399,3	5.019,5	96.226,7	-91.207,1	-43,1	-47,5	47,7
11.1. Dividendos y rentas derivadas de transmisión de valores	*7.030,1*	*180.387,3*	*-173.357,2*	*3.448,7*	*90.743,6*	*-87.294,9*	*-50,9*	*-49,7*	*49,6*
11.1.1. División y participaciones en beneficios	*–*	*113.113,3*	*-113.113,3*	*–*	*68.247,3*	*-68.247,3*	*–*	*-39,7*	*39,7*
11.1.2. Rentas derivadas de transmisiones de valores	*6.838,7*	*63.173,5*	*-56.334,8*	*3.364,3*	*20.992,3*	*-17.628,1*	*-50,8*	*-66,8*	*68,7*
11.1.3. Rentas obtenidas en supuestos distintos a las transmisiones de valores	*191,3*	*4.100,4*	*-3.909,1*	*84,4*	*1.503,9*	*-1.419,5*	*-55,9*	*-63,3*	*63,7*
11.2. Rentas obtenidas en el extranjero a través de un e.p.	*1.788,7*	*2.830,8*	*-1.042,1*	*1.570,9*	*5.483,1*	*-3.912,2*	*-12,2*	*93,7*	*-275,4*
12. Impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición	213,3	4.081,3	-3.868,0	492,1	2.305,6	-1.813,5	130,7	-43,5	53,1
13. Régimen especial de AIE y UTE	1.139,5	1.790,2	-650,8	1.180,4	2.065,9	-885,6	3,6	15,4	-36,1
13.1. Agrupaciones de interés económico	*217,4*	*902,2*	*-684,7*	*236,8*	*1.076,9*	*-840,1*	*8,9*	*19,4*	*-22,7*
13.2. Uniones temporales de empresas	*922,0*	*888,1*	*33,9*	*943,6*	*989,1*	*-45,5*	*2,3*	*11,4*	*-234,0*
14. Régimen especial de operaciones de reestructuración [6]	7.893,6	680,9	7.212,7	855,1	2.202,3	-1.347,2	-89,2	223,4	-118,7
15. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	688,7	912,6	-224,0	678,5	775,1	-96,6	-1,5	-15,1	56,9
16. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	118,4	999,1	-880,7	17,6	2.045,0	-2.027,4	-85,2	104,7	-130,2
17. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	10.538,2	10.869,7	-331,5	12.320,5	12.885,1	-564,6	16,9	18,5	-70,3
18. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	18.215,4	19.024,3	-808,9	19.577,4	21.170,8	-1.593,4	7,5	11,3	-97,0
19. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	100,8	460,6	-359,8	334,3	821,4	-487,1	231,8	78,3	-35,4
20. Adquisición de participaciones de entidades no residentes (rég. transitorio)	107,1	2.220,2	-2.113,2	417,8	2.250,7	-1.832,8	290,3	1,4	13,3
21. Restantes correcciones [7]	7.782,7	10.945,6	-3.162,8	9.487,3	17.655,2	-8.167,9	21,9	61,3	-158,2
TOTAL [8]	**261.749,8**	**296.444,4**	**-34.694,7**	**183.314,2**	**250.019,9**	**-66.705,8**	**-30,0**	**-15,7**	**-92,3**

(1) Incluye la reversión del deterioro de valor de elementos patrimoniales; las rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones; las rentas derivadas de operaciones con quita o espera y las otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos.

(2) Incluye las amortizaciones aceleradas practicadas por las entidades de reducida dimensión y del régimen especial de investigación y explotación de hidrocarburos.

(3) Comprende los gastos por provisiones derivados de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal, con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de los mismos, las reestructuraciones excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.

(4) Comprende los ajustes por las operaciones con paraísos fiscales, gastos financieros derivados de deudas con entidades de grupos, gastos no deducibles por considerarse retribución de fondos propios, disminución de valor originada por criterio de valor razonable, deudas tributarias de actos jurídicos documentados, las pérdidas del juego, los gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico y los gastos derivados de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación mercantil a que se refiere el artículo 17.2.e) de la Ley 35/2006, o de ambas.

(5) Agrupa los siguientes ajustes: la aplicación normal de mercado de las transmisiones lucrativas y societarias y la aplicación del valor de mercado de las operaciones vinculadas.

(6) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.

(7) Aglutina varias partidas, destacando: las revalorizaciones contables, las operaciones de aumento de capital o fondos propios por compensación de créditos, las entidades sometidas a normativa foral, los impuestos extranjeros sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional, los regímenes especiales de las sociedades y fondos de capital-riesgo y de las sociedades de desarrollo industrial regional, el régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje, las dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas, la exención por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio, las aportaciones y colaboración a favor de entidades no lucrativas, el factor de agotamiento de los regímenes especiales de la minería y de hidrocarburos, la reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles, diversos ajustes de las entidades pertenecientes a grupos y otras correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias.

(8) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS y los ajustes derivados de considerar los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

Se observa que las correcciones al resultado contable del ejercicio 2021 arrojaron un saldo negativo total de 66.705,8 millones de euros, lo que supuso un decrecimiento en términos absolutos de 32.011,1 millones de euros y relativa del 92,3 por ciento respecto a 2020 (saldo de -34.694,7 millones de euros). Ello se explica por la combinación de unos aumentos al resultado contable por importe total de 183.314,2 millones de euros y unas disminuciones por un valor global de 250.019,9 millones de euros, produciéndose unas tasas de variación del -30 y -15,7 por ciento, respectivamente, en comparación con 2020 (importes de 261.749,8 y 296.444,4 millones de euros, por ese orden).

Puede comprobarse con los datos reflejados en el cuadro I.68 que más de las tres cuartas partes del importe total de los aumentos extracontables en 2021, concretamente, el 76,6 por ciento, correspondió conjuntamente a las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (66.681,5 millones de euros), a los derivados de la contabilización como gasto contable del propio IS (41.806,9 millones de euros), a las exenciones del régimen especial de entidades sin fines lucrativos (19.577,4 millones de euros), y al régimen especial de las entidades parcialmente exentas (12.320,5 millones de euros), ajustes positivos que registraron unas tasas de variación del -43,1, 29,6, 7,5 y 16,9 por ciento, respectivamente, en comparación con el período impositivo 2020.

Por otro lado, los ajustes negativos más relevantes, desde el punto de vista cuantitativo, fueron los derivados de las exenciones para evitar la doble imposición, con un importe total de 96.226,7 millones de euros y una tasa de variación del -47,5 por ciento respecto a 2020, de las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente, con un volumen global de 56.965,6 millones de euros y un crecimiento del 74,3 por ciento, de las exenciones del régimen especial de las entidades sin fines lucrativos, con un monto de 21.170,8 millones de euros y un ascenso del 11,3 por ciento, y del régimen especial de las entidades parcialmente exentas, con una magnitud de 12.885,1 millones de euros y un aumento del 18,5 por ciento.

Dichos ajustes absorbieron conjuntamente el 74,9 por ciento del importe total de las disminuciones extracontables.

Entre los demás ajustes extracontables practicados en 2021 que registraron grandes variaciones en comparación con el ejercicio anterior merecen destacarse los correspondientes a:

- Los efectos de la valoración contable diferente a la fiscal, con un saldo negativo que decreció el 2.059,8 por ciento, hasta situarse en -5.979,9 millones de euros, como consecuencia de la subida de las disminuciones por este concepto (tasa del 286,1 por ciento), al tiempo que los aumentos cayeron (tasa del -19,3 por ciento).
- Las correcciones específicas de las entidades sometidas al régimen especial de UTE, con un saldo negativo de 45,5 millones de euros que experimentó una bajada del 234 por ciento respecto a 2020, lo que se debió al efecto simultáneo de unos crecimientos del 2,3 por ciento de los aumentos al resultado contable por este concepto y del 11,4 por ciento de las disminuciones.
- Las diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos, distintas de las relativas a los cambios de criterios contables y las operaciones a plazo, con un saldo negativo de -2.188,1 millones de euros, que experimentó una caída del 165,1 por ciento respecto a 2020, lo que se debió al efecto simultáneo de un incremento del 35,3 por ciento de las disminuciones al resultado contable por este concepto y de un decrecimiento del 12,3 por ciento de los aumentos.
- Las correcciones extracontables de las entidades sometidas al régimen especial de tenencia de valores extranjeros, cuyo saldo negativo decreció el 130,2 por ciento, situándose en -2.027,4 millones de euros, fruto de la aplicación de unos aumentos de 17,6 millones de euros y unos ajustes negativos de 2.045 millones de euros, lo que implicó que se produjeran unas tasas del -85,2 y 104,7 por ciento, respectivamente, sobre sus valores en 2020.
- La valoración de bienes y derechos en operaciones de reestructuración, con un saldo negativo de 1.347,2 millones de euros, que se redujo el 118,7 por ciento, debido al desigual comportamiento de los aumentos y disminuciones, con tasas del -89,2 y 223,4 por ciento, respectivamente.

2.3.2.1.4. *Base imponible*

La base imponible representa la materialización del hecho imponible, es decir, la expresión cuantitativa de la renta obtenida por el contribuyente, la cual, una vez determinada, permite realizar las operaciones necesarias para concretar la obligación tributaria principal, que es el pago de la cuota tributaria.

Una vez detraídos todos los ajustes al resultado contable, se obtiene la «base imponible antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas». A dicha partida se le resta la cifra correspondiente a la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas procedentes de períodos anteriores, obteniéndose la base imponible. Finalmente, las sociedades que cumplen los requisitos para acogerse a los incentivos fiscales del régimen especial de las ERD reducen en un 10 por ciento la base imponible por la reserva de nivelación, dando lugar a la «base imponible después de la reserva de nivelación».

Respecto al primero de los tres conceptos citados de base imponible, hay que tener en cuenta que la información estadística de la que se dispone sobre la base imponible antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores se expresa solo en términos netos, es decir, la diferencia aritmética entre las bases imponibles positivas y negativas, careciéndose de la información estadística de ambos componentes de forma separada.

Así, la base imponible neta, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, alcanzó un importe de 125.290,3 millones de euros en el ejercicio 2021, con una tasa de variación del 184,8 por ciento respecto a 2020 (43.987,2 millones de euros), siendo declarada por 1.342.388 entidades y su cuantía media por contribuyente se elevó a 93.334 euros. Esa expansión se debió al efecto conjunto del notable crecimiento que el resultado contable neto experimentó entre 2020 y 2021, el 145 por ciento, que se acentuó por el descenso del saldo de los ajustes al resultado contable en 32.011,1 millones de euros, lo que supuso una variación relativa del -92,3 por ciento, circunstancia en la que influyeron de manera destacada las dotaciones contables a provisiones no deducibles, que ocasionaron unos ajustes netos que quedaron por debajo de las aplicadas en 2020 en 74.799,7 millones de euros, lo que se tradujo en una tasa del 88,5 por ciento.

La distribución de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas en 2021, por tramos de ingresos, queda reflejada en el cuadro I.69.

Se observa que el importe de dicha base imponible procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, representando solo el 1,9 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon el 76,1 por ciento del importe total declarado, habiéndose registrado valores negativos de forma agregada únicamente en el tramo de ingresos que no excedieron de 50.000 euros.

Cuadro I.69

BASE IMPONIBLE NETA ANTES DE LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CAPITALIZACIÓN Y LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS, POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2021

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	459.611	34,2	34,2	-5.579,4	-4,5	-4,5	-12.139
0,05 - 0,25	412.092	30,7	64,9	1.379,1	1,1	-3,4	3.347
0,25 - 1	287.784	21,4	86,4	7.965,9	6,4	3,0	27.680
1 - 3	107.955	8,0	94,4	10.769,0	8,6	11,6	99.755
3 - 10	49.036	3,7	98,1	15.349,6	12,3	23,9	313.026
10 - 25	14.554	1,1	99,2	13.774,7	11,0	34,8	946.456
25 - 50	5.583	0,4	99,6	13.251,5	10,6	45,4	2.373.537
50 - 100	2.939	0,2	99,8	12.827,5	10,2	55,7	4.364.585
100 - 250	1.725	0,1	99,9	17.265,4	13,8	69,4	10.008.905
250 - 500	581	0,0	100,0	12.434,4	9,9	79,4	21.401.806
500 - 1.000	282	0,0	100,0	10.705,9	8,5	87,9	37.964.062
> 1.000	246	0,0	100,0	15.146,7	12,1	100,0	61.572.042
TOTAL	**1.342.388**	**100**		**125.290,3**	**100**		**93.334**

En el cuadro I.70 se recoge la distribución de la reserva de capitalización en 2021 por tramos de ingresos, cuyo importe total se situó en 2.074,7 millones de euros, lo que supuso un 25,9 por ciento más que en 2020 (1.647,5 millones de euros).

Cuadro I.70

RESERVA DE CAPITALIZACIÓN, POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2021

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	6.854	6,8	6,8	12,6	0,6	0,6	1.843
0,05 - 0,25	24.360	24,2	31,0	47,9	2,3	2,9	1.968
0,25 - 1	32.275	32,1	63,1	150,8	7,3	10,2	4.671
1 - 3	19.378	19,3	82,4	219,7	10,6	20,8	11.339
3 - 10	11.497	11,4	93,8	305,9	14,7	35,5	26.603
10 - 25	3.658	3,6	97,5	248,1	12,0	47,5	67.837
25 - 50	1.355	1,3	98,8	189,1	9,1	56,6	139.554
50 - 100	649	0,6	99,5	167,5	8,1	64,7	258.147
100 - 250	373	0,4	99,8	210,1	10,1	74,8	563.387
250 - 500	108	0,1	99,9	145,8	7,0	81,8	1.350.248
500 - 1.000	36	0,0	100,0	58,0	2,8	84,6	1.610.244
> 1.000	31	0,0	100,0	319,1	15,4	100,0	10.292.060
TOTAL	**100.574**	**100**		**2.074,7**	**100**		**20.629**

Se observa que el 79,2 por ciento del importe de la reserva de capitalización procedió de los 17.707 declarantes cuyos ingresos se situaron por encima de los 3 millones de euros, esto es, el 17,6 por ciento de la totalidad de declarantes que cumplimentaron dicha partida. Destacable fue también la aportación de las empresas situadas en el último tramo, con ingresos superiores a 1.000 millones de euros, las cuales, únicamente 31, acumularon el 15,4 por ciento del total de la reserva de capitalización, siendo su cuantía media de 10,3 millones de euros, aproximadamente.

En el cuadro I.71 se recoge la evolución de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores en los ejercicios comprendidos entre 2017 y 2021.

Cuadro I.71

EVOLUCIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DE PERÍODOS ANTERIORES. IS 2017-2021

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2017	302.681	19.513,4	64.469
2018	298.093	17.099,0	57.361
2019	299.762	27.659,7	92.272
2020	246.870	12.643,7	51.216
2021	340.167	24.051,9	70.706
% Tasa de variación	**Declarantes**	**Importe**	**Media**
18/17	-1,5	-12,4	-11,0
19/18	0,6	61,8	60,9
20/19	-17,6	-54,3	-44,5
21/20	37,8	90,2	38,1

Se observa que en 2021 se produjo un intenso crecimiento, con una tasa de variación del 90,2 por ciento, siendo su importe de 24.051,9 millones de euros, como consecuencia de la subida del resultado contable (145 por ciento) y, por ende, de la base imponible previa (184,8 por ciento), lo que contrasta con lo sucedido en 2020, en el que la compensación cayó el 54,3 por ciento, de manera que su valor en 2021 fue el mayor del quinquenio analizado. El número de declarantes que consignó dicha magnitud en 2021 fue de 340.167, un 37,8 por ciento superior al de 2020 (246.870). Como consecuencia, su cuantía media se situó en 70.706 euros, lo que supuso una expansión del 38,1 por ciento respecto al ejercicio anterior (51.216 euros).

Por tanto, si se tiene en cuenta que el importe de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compen-

sación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, tal como se acaba de comentar, alcanzó el importe de 125.290,3 millones de euros en 2021 y dado que la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas fueron de 2.074,7 y 24.051,9 millones de euros, respectivamente, el importe de la base imponible neta tras las citadas magnitudes debería haberse situado en 99.163,7 millones de euros. Sin embargo, tal como puede comprobarse en el cuadro I.72 que se inserta a continuación, el importe de la base imponible neta, después de aplicar la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas, totalizó 100.704,2 millones de euros, existiendo una discrepancia estadística de 1.540,5 millones de euros, que se explicará más adelante, cuando se analicen los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2021, que se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.25.

En el cuadro I.72 se recoge la evolución de la base imponible durante el período 2017-2021, distinguiéndose entre sus componentes, de signo positivo y negativo, y su saldo, sin considerar el efecto de la reducción de la base imponible por la reserva de nivelación aplicada por las sociedades que reunían los requisitos exigidos para poder acogerse a los incentivos fiscales del régimen especial de las ERD. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.21.

Cuadro I.72

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2017-2021

Ejercicio	Base imponible positiva			Base imponible negativa			Base imponible neta		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2017	535.451	136.887,7	255.649	520.064	68.009,3	130.771	1.055.515	68.878,4	65.256
2018	554.543	135.493,3	244.333	516.879	83.226,9	161.018	1.071.422	52.266,5	48.782
2019	582.008	151.777,4	260.782	511.787	63.813,8	124.688	1.093.795	87.963,6	80.421
2020	526.929	123.506,0	234.388	605.045	93.087,3	153.852	1.131.974	30.418,7	26.872
2021	597.963	174.427,3	291.703	512.680	73.723,2	143.800	1.110.643	100.704,2	90.672
% Tasa de variación	**Declarantes**	**Importe**	**Media**	**Declarantes**	**Importe**	**Media**	**Declarantes**	**Importe**	**Media**
18/17	3,6	-1,0	-4,4	-0,6	22,4	23,1	1,5	-24,1	-25,2
19/18	5,0	12,0	6,7	-1,0	-23,3	-22,6	2,1	68,3	64,9
20/19	-9,5	-18,6	-10,1	18,2	45,9	23,4	3,5	-65,4	-66,6
21/20	13,5	41,2	24,5	-15,3	-20,8	-6,5	-1,9	231,1	237,4

Gráfico I.21

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2017-2021

En el ejercicio 2021, las entidades que consignaron en sus declaraciones una base imponible no nula fueron 1.110.643, lo que representaba el 66,1 por ciento de la totalidad de contribuyentes. El importe neto de la base imponible ascendió, como se ha indicado, a 100.704,2 millones de euros y su cuantía media por declarante fue de 90.672 euros.

El número de declaraciones del ejercicio 2021 con una base imponible no nula fue inferior al de 2020 en el 1,9 por ciento, quebrando así la tendencia creciente iniciada cinco años atrás. Asimismo, se observa que en 2021 el importe de dicha variable se expandió sustancialmente, con una tasa del 231,1 por ciento, lo que contrasta con lo sucedido en el año anterior, durante el que se produjo un decrecimiento, el 65,4 por ciento. Por otro lado, si bien el resultado contable neto creció el 145 por ciento (véase el cuadro I.63), la base imponible del ejercicio 2021 se expandió el citado 231,1 por ciento, es decir, su tasa fue 86,1 puntos porcentuales más que aquella, lo que se explica fundamentalmente por la bajada del saldo neto de los ajustes extracontables, con una tasa del -92,3 por ciento, ya comentado, y por el ascenso de las dotaciones a la reserva de capitalización y de las compensaciones de bases imponibles negativas de ejercicios precedentes, cuyas tasas fueron, como ya se ha señalado, del 25,9 y 90,2 por ciento, respectivamente.

En el cuadro I.72 se observa que el importe de la base imponible positiva ascendió a 174.427,3 millones de euros en 2021, lo que supuso un incremen-

to del 41,2 por ciento respecto a 2020 (123.506 millones de euros), en contraste con lo sucedido en 2020, ejercicio en el que se produjo una contracción del 18,6 por ciento. El número de declarantes de esta partida en 2021 ascendió a 597.963, con un aumento del 13,5 por ciento respecto a 2020 (526.929), siendo la tasa más alta del quinquenio. Como resultado de esas variaciones, la cuantía media de la base imponible positiva ascendió un 24,5 por ciento, situándose en 291.703 euros en 2021, frente a 234.388 euros en 2020.

Por otro lado, el importe de la base imponible negativa totalizó 73.723,2 millones de euros en 2021, con un descenso del 20,8 por ciento respecto a 2020 (93.087,3 millones de euros), de manera contraria a lo sucedido el año anterior, en el que se registró un aumento del 45,9 por ciento. El número de declarantes con base imponible negativa evolucionó de igual forma, de manera que en 2021 se cifró en 512.680, con un descenso del 15,3 por ciento, siendo la tasa más baja de todo el cuatrienio. Su valor medio se situó en 143.800 euros, registrándose una bajada del 6,5 por ciento, en comparación con el ejercicio anterior (153.852 euros) y mostrando una tendencia similar a la comentada sobre el importe.

La distribución de la base imponible positiva del ejercicio 2021 por tramos de ingresos queda reflejada en el cuadro I.73.

Cuadro I.73

BASE IMPONIBLE POSITIVA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2021

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	90.346	15,1	15,1	844,9	0,5	0,5	9.351
0,05 - 0,25	194.664	32,6	47,7	4.472,9	2,6	3,0	22.978
0,25 - 1	177.611	29,7	77,4	11.089,4	6,4	9,4	62.437
1 - 3	77.812	13,0	90,4	13.431,9	7,7	17,1	172.620
3 - 10	37.496	6,3	96,6	18.864,6	10,8	27,9	503.111
10 - 25	11.125	1,9	98,5	16.618,0	9,5	37,4	1.493.757
25 - 50	4.356	0,7	99,2	14.895,8	8,5	46,0	3.419.611
50 - 100	2.315	0,4	99,6	15.307,9	8,8	54,8	6.612.488
100 - 250	1.360	0,2	99,9	20.927,2	12,0	66,8	15.387.637
250 - 500	466	0,1	99,9	14.533,0	8,3	75,1	31.186.690
500 - 1.000	232	0,0	100,0	12.492,4	7,2	82,3	53.846.760
> 1.000	180	0,0	100,0	30.949,1	17,7	100,0	171.939.704
TOTAL	**597.963**	**100**		**174.427,3**	**100**		**291.703**

La ya apuntada relativa baja presencia de las entidades con bases imponibles positivas (597.963 en 2021), que representaban solo el 35,6 por ciento del número total de declarantes del IS, fue especialmente relevante en los

primeros tramos de la distribución, los de menores ingresos. Así, por ejemplo, solo el 11,6 por ciento de las empresas con ingresos inferiores a 50.000 euros obtuvo una base imponible positiva, mientras que la proporción de las entidades con más de 1.000 millones de euros fue del 72,6 por ciento.

Por otro lado, se observa en el cuadro I.73 que el importe de la base imponible positiva en 2021 procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 3 millones de euros, las cuales, representando tan solo el 9,6 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon el 82,9 por ciento del importe total declarado.

En el tramo de ingresos más altos, superiores a 1.000 millones de euros, se encontraban 180 entidades (36 más que 2020), que representaban aproximadamente el 3 por diez mil sobre el número total de declarantes con base imponible positiva, las cuales aportaron 30.949,1 millones de euros, esto es, el 17,7 por ciento del importe total en 2021 (el 19 por ciento en 2020). La cuantía media de dicha variable en ese tramo se situó en torno a 171,9 millones de euros en 2020 (163,1 millones de euros en 2020). Además, se observa que en todos los intervalos se produjo un crecimiento ininterrumpido de la base imponible positiva media, superándose el importe de la media global desde el tramo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

Como se ha señalado, las sociedades que cumplan los requisitos para poderse acoger a los incentivos fiscales del régimen especial de las ERD pueden practicar una minoración de su base imponible positiva de hasta el 10 por ciento de su importe en concepto de la reserva de nivelación. En 2021, su magnitud fue de 469,9 millones de euros, produciéndose un crecimiento del 33,3 por ciento respecto a 2020 (352,5 millones de euros), y benefició a 32.853 contribuyentes, un 16,1 por ciento más que en 2020 (28.292 entidades). Como contrapartida, la reversión de dicha reserva de nivelación aplicada en períodos anteriores se materializa mediante un aumento de la base imponible en caso de que esta sea negativa durante los cinco años inmediatos y sucesivos a la finalización del período impositivo en que se realizara la minoración por dicha reserva; es decir, en 2021 generalmente procedían de las cantidades aplicadas en 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 por la reserva de nivelación de las ERD con bases imponibles negativas en dichos ejercicios. El importe de los aumentos de la base imponible en 2021 por la aplicación en períodos anteriores de la minoración por la reserva de nivelación se cifró en 356,6 millones de euros, el 27,9 por ciento menos que en 2020 (494,6 millones de euros), afectando a 23.687 entidades, el 18,6 por ciento por debajo del número de 2020 (29.092). Combinando las minoraciones y los aumentos por la reserva de nivelación, se obtiene una cifra neta negativa de 113,3 millones de euros en 2021, lo que se traduce en un descenso del 179,7 por ciento respecto a 2020 (importe positivo de 142,1 millones de euros).

Descontando el saldo de la citada minoración, la base imponible neta después de aplicar la reducción correspondiente a dicha reserva se situó en un importe total de 100.590,9 millones de euros en 2021, con una expansión del 232,2 por ciento respecto a 2020 (30.276,6 millones de euros en 2020), descomponiéndose en una base imponible positiva de 173.957,5 millones de euros en 2021, un 41,3 por ciento más que en 2020 (123.153,4 millones de euros), y una negativa de 73.366,6 millones de euros en 2021, un 20,8 por ciento menor que en 2020 (92.592,7 millones de euros).

2.3.2.1.5. *Cuota íntegra y tipo medio*

La cuota íntegra de cada contribuyente se obtiene aplicando el tipo de gravamen a que esté sujeto sobre su base imponible de signo positivo, debiendo tener en cuenta que determinadas sociedades, fundamentalmente, las cooperativas, las sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (SOCIMI), entidades ZEC y entidades del régimen especial en función del tonelaje, obtienen su cuota íntegra mediante la agregación de los resultados de multiplicar tipos distintos a cada una de las componentes de sus bases imponibles. En el supuesto de que su base imponible sea nula o negativa, o, si fuera el caso, cada una de las componentes de esa estén gravadas a tipos distintos, su cuota íntegra es igual a cero.

En el cuadro I.74 se recoge la evolución de la cuota íntegra durante el período 2017-2021.

Cuadro I.74

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2017-2021

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2017	525.588	31.333,3	59.616
2018	545.778	32.977,9	60.424
2019	571.786	33.143,1	57.964
2020	517.921	28.960,0	55.916
2021	587.601	37.156,4	63.234
% Tasa de variación	**Declarantes**	**Importe**	**Media**
18/17	3,8	5,2	1,4
19/18	4,8	0,5	-4,1
20/19	-9,4	-12,6	-3,5
21/20	13,5	28,3	13,1

En 2018 la cuota íntegra creció un 5,2 por ciento, a pesar de que la base imponible positiva disminuyó ligeramente, lo cual no se debió a modificación alguna en materia de tipos impositivos, puesto que estos se mantuvieron estables, sino a la reestructuración del peso en la base imponible de los diversos colectivos gravados a distintos tipos impositivos, reduciéndose la importancia relativa de los que soportaban menores gravámenes, sobre todo de las IIC que soportaban un tipo impositivo del 1 por ciento y los fondos de pensiones que aplicaban un tipo impositivo nulo, en detrimento de los que estaban sujetos al tipo general del 25 por ciento o al incrementado del 30 por ciento. En 2019 continuó creciendo la cuota íntegra, pero de manera más contenida que la base imponible positiva (tasas del 0,5 y 12 por ciento, respectivamente), como consecuencia de nuevo de la modificación de la estructura porcentual de esa variable según los colectivos que tributaron a los diferentes tipos impositivos nominales, puesto que estos no experimentaron cambio normativo alguno, aumentando la importancia relativa de los que soportaban menores gravámenes, principalmente de las IIC y los fondos de pensiones, en detrimento del conjunto de las entidades que estaban sujetas al tipo general del 25 por ciento. En 2020 se produjo una caída de la cuota íntegra debido principalmente a la bajada de la base imponible positiva, aunque su descenso fue más moderado (tasas del -12,6 y -18,6 por ciento, respectivamente), como consecuencia del cambio en la estructura porcentual de esta variable según los colectivos de contribuyentes. En 2021, debido al crecimiento de la base imponible positiva, la cuota íntegra se expandió un 28,3 por ciento, si bien a un ritmo menor a causa de un mayor peso de las entidades gravadas a tipos reducidos.

Como se aprecia en los datos incluidos en el cuadro I.74, la cuota íntegra en el ejercicio 2021 ascendió a 37.156,4 millones de euros, cifra que supuso un incremento absoluto de 8.196,4 millones de euros y relativo del 28,3 por ciento respecto al ejercicio anterior (28.960 millones de euros). En 2018 y 2019 la cuota íntegra se expandió, como se ha señalado, por el cambio estructural de la composición de la base imponible por tipos de gravamen. En 2020 descendió, debido a la caída de la base imponible positiva, mientras que 2021 repuntó debido al aumento de dicha base imponible. La cuantía media de la cuota íntegra por contribuyente se situó en 63.234 euros en 2021, lo que supuso un incremento del 13,1 por ciento respecto al ejercicio 2020 (55.916 euros).

Respecto al número de declarantes de esta partida, en el ejercicio 2021 se produjo un crecimiento del 13,5 por ciento en comparación con el ejercicio anterior, volviendo así a la tendencia creciente observada en el bienio previo a la pandemia de la COVID-19, situándose en 587.601, lo que representó el 35 por ciento del total de declarantes del IS en 2021 (el 31,4 por ciento en 2020).

En el gráfico I.22 se representan las evoluciones de la base imponible positiva, antes de la reserva de nivelación, y de la cuota íntegra durante el

período 2017-2021, pudiéndose apreciar la poca semejanza que se produjo entre ambas magnitudes, ya que se registraron movimientos contrapuestos en 2018, para volver a crecer ambas en 2019, descender en 2020, e incrementarse en 2021, pero a ritmos bien distintos.

Gráfico I.22

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POSITIVA Y LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2017-2021

El cuadro I.75 muestra la distribución de la cuota íntegra por tramos de ingresos en el ejercicio 2021.

Se pone de manifiesto la elevada concentración de la cuota íntegra en las grandes empresas, observándose, por ejemplo, que las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros supusieron solo el 3,3 por ciento de los contribuyentes que en 2021 declararon una cuota íntegra positiva (3,1 por ciento en 2020), mientras que el importe acumulado por ellas absorbió el 70,7 por ciento de la cuota íntegra total del ejercicio (mismo porcentaje que en 2020). A su vez, las 180 sociedades situadas en el extremo superior de la distribución, con ingresos superiores a 1.000 millones de euros (35 entidades más que en 2020), aportaron el 20,5 por ciento (el 20,8 por ciento en 2020) de la cuota íntegra del ejercicio 2021. Por otro lado, se observa una evolución sistemáticamente creciente de la cuota íntegra media por tramos de ingresos, superándose la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

Cuadro I.75

CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2021

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	88.027	15,0	15,0	169,3	0,5	0,5	1.923
0,05 - 0,25	191.929	32,7	47,6	1.055,1	2,8	3,3	5.497
0,25 - 1	175.217	29,8	77,5	2.541,5	6,8	10,1	14.505
1 - 3	76.346	13,0	90,5	2.996,9	8,1	18,2	39.254
3 - 10	36.615	6,2	96,7	4.116,4	11,1	29,3	112.424
10 - 25	10.782	1,8	98,5	3.475,6	9,4	38,6	322.354
25 - 50	4.223	0,7	99,2	2.947,8	7,9	46,6	698.038
50 - 100	2.260	0,4	99,6	2.938,2	7,9	54,5	1.300.099
100 - 250	1.337	0,2	99,9	3.817,7	10,3	64,7	2.855.394
250 - 500	456	0,1	99,9	2.909,2	7,8	72,6	6.379.883
500 - 1.000	229	0,0	100,0	2.580,7	6,9	79,5	11.269.265
> 1.000	180	0,0	100,0	7.608,0	20,5	100,0	42.266.907
TOTAL	**587.601**	**100**		**37.156,4**	**100**		**63.234**

El tipo medio de gravamen del impuesto se define mediante el cociente entre la cuota íntegra y la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación. En 2021 el tipo medio se situó en el 21,3 por ciento, lo que supuso un descenso de 2,1 puntos porcentuales en comparación a 2020, ejercicio en el que el tipo medio había sido del 23,4 por ciento. Esta bajada del gravamen medio no se debió a razones normativas, puesto que los tipos impositivos nominales no variaron en 2021, sino, como se ha indicado, a cambios estructurales en la composición de la base imponible positiva, ganando peso relativo en ella la mayor parte de los colectivos de contribuyentes sujetos a tipos reducidos, y perdiendo la aportación relativa de las entidades gravadas al tipo general del 25 por ciento, lo que originó que la cuota íntegra tuviera un comportamiento notablemente creciente, pero de menos intensidad que el correspondiente a la base imponible positiva.

En 2018 el tipo medio aumentó 1,4 puntos porcentuales, en 2019 bajó en 2,5 puntos porcentuales, repuntando de nuevo en 2020 con 1,6 puntos porcentuales, debido en los tres ejercicios a cambios en la estructura de la base imponible positiva por colectivos gravados a los distintos tipos de gravamen. En 2021 disminuyó 2,1 puntos porcentuales citados, por la razón a la que se ha aludido antes. Globalmente, el gravamen medio descendió en 1,6 puntos porcentuales entre 2017 y 2021.

Si se consultan los datos del cuadro I.81, que se inserta más adelante, en el que figuran los tipos medios de gravamen de 2021 resultantes en cada

uno de los tramos de ingresos, se observa que oscilaron entre unos valores mínimo del 18,2 por ciento, correspondiente a los contribuyentes del intervalo de 100 a 250 millones de euros de ingresos, y máximo del 24,6 por ciento, relativo a las entidades con ingresos de más de 1.000 millones de euros, sin que se aprecie correlación alguna entre el volumen de ingresos y el tipo medio de gravamen.

2.3.2.1.6. *Minoraciones en la cuota íntegra*

Una vez obtenida la cuota íntegra se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minora en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios correspondiente al periodo, salvo por el efecto de aquellos incentivos fiscales y otros conceptos, distintos de los pagos a cuenta, que operan sobre la cuota diferencial, como se comentará más adelante.

En el cuadro I.76 se recoge la evolución del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra a lo largo del período 2017-2021.

Cuadro I.76

EVOLUCIÓN DE LAS MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2017-2021
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2017	3.281,4	86,6
2018	3.485,1	6,2
2019	3.611,6	3,6
2020	2.699,6	-25,3
2021	3.775,3	39,8

El importe total de minoraciones practicadas en la cuota íntegra del ejercicio 2021 creció sustancialmente, continuando con lo sucedido en 2017, 2018 y 2019, en los que se produjeron sendos aumentos, y recuperándose el nivel pre-pandemia. En concreto, su magnitud ascendió a 3.775,3 millones de euros, lo que supuso un incremento del 39,8 por ciento respecto a 2020 (2.699,6 millones de euros), mientras que en 2020

se registró un descenso del 25,3 por ciento, en 2019 aumentó un 3,6 por ciento, en 2018 creció un 6,2 por ciento y en 2017 se expandió en el 86,6 por ciento. La fuerte caída en 2020 se explica por la crisis económica que indujo la pandemia de la COVID-19, que produjo disminuciones tanto en las bonificaciones como en las deducciones, especialmente en las deducciones por doble imposición internacional. Los aumentos de 2017, 2018, 2019 y 2021 se explican por el comportamiento alcista de un amplio conjunto de conceptos, lo que pudiera haberse debido a la favorable coyuntura económica.

Tanto la expansión en 2017 como los crecimientos en 2018 y 2019 de las minoraciones en la cuota íntegra no cabe atribuirlos a cambio normativo alguno, sino a la favorable situación económica durante ese trienio, la cual ocasionó unos mayores beneficios societarios y potenció la capacidad de inversión, junto con el aumento de la cuota íntegra de determinados contribuyentes, lo que posibilitó mayores bonificaciones y deducciones, especialmente de aquellas que están sujetas a límites relativos, lo que incidió sobre un gran número de conceptos cuyos importes experimentaron incrementos significativos.

En 2020, debido al efecto de la pandemia de la COVID-19, se quebró dicha tendencia creciente, las sociedades redujeron sus inversiones y beneficios, lo que implicó unas menores bonificaciones y deducciones en prácticamente todos los conceptos, y especialmente en las deducciones por doble imposición.

En 2021, se recuperó la tendencia creciente, debido al aumento de la mayoría de las deducciones y bonificaciones, como consecuencia de la mejoría observada en la coyuntura económica.

En el cuadro I.77 se ofrece la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de cada una de las bonificaciones, de las deducciones por doble imposición y de las deducciones por inversiones y creación de empleo, en los ejercicios 2020 y 2021.

Como se aprecia en el cuadro I.77, el crecimiento del importe total del conjunto de minoraciones en la cuota íntegra en 2021 , con una tasa global del 39,8 por ciento, no cabe atribuirlo a conceptos concretos ni tampoco se explica por cambios normativos que se aprobaran en esta materia, sino que procede de incrementos en numerosos elementos y recibe la influencia de la economía, así como, quizás, por la mayor capacidad de algunas entidades para su aplicación, fundamentalmente de las que tributaban al tipo general de gravamen, como consecuencia de la mejora de sus resultados contables y, por ende, de sus bases imponibles. Esto contrasta con lo sucedido en 2020, en el que las minoraciones disminuyeron sustancialmente debido a la desfavorable coyuntura económica.

Cuadro I.77

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2020 Y 2021

Concepto	2020			2021			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
BONIFICACIONES	**–**	**228,1**	**–**	**–**	**255,5**	**–**	**–**	**12,0**	**–**
Venta bienes corporales producidos en Canarias	549	27,8	50.620	603	44,3	73.502	9,8	59,5	45,2
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	17	1,6	94.542	22	1,9	87.207	29,4	19,4	-7,8
Cooperativas especialmente protegidas	2.808	21,7	7.717	3.129	25,5	8.138	11,4	17,5	5,5
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	1.023	17,5	17.071	1.095	23,3	21.308	7,0	33,6	24,8
Prestación de servicios públicos locales	242	108,5	448.211	229	107,6	469.844	-5,4	-0,8	4,8
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	1.231	43,2	35.095	1.322	45,1	34.146	7,4	4,5	-2,7
Operaciones financieras y otras	340	7,9	23.124	324	7,7	23.735	-4,7	-2,2	2,6
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	**–**	**763,3**	**–**	**–**	**1.308,5**	**–**	**–**	**71,4**	**–**
Interna:	**–**	**425,4**	**–**	**–**	**576,1**	**–**	**–**	**35,4**	**–**
Generada y aplicada en el ejercicio	*873*	*212,5*	*243.359*	*735*	*226,0*	*307.523*	*-15,8*	*6,4*	*26,4*
Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas)	30	0,05	1.521	39	0,17	4.238	30,0	262,2	178,6
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	–	*212,9*	–	–	*349,9*	–	–	*64,3*	–
Internacional:	**–**	**337,9**	**–**	**–**	**732,5**	**–**	**–**	**116,8**	**–**
Impuestos pagados en el extranjero	*2.464*	*208,0*	*84.398*	*2.827*	*381,5*	*134.952*	*14,7*	*83,5*	*59,9*
Dividendos y participaciones en beneficios	*365*	*53,6*	*146.857*	*471*	*75,3*	*159.844*	*29,0*	*40,5*	*8,8*
Transparencia fiscal internacional y saldos pendientes de ejercicios anteriores	–	*76,3*	–	–	*275,7*	–	–	*261,3*	–
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	**–**	**1.708,2**	**–**	**–**	**2.211,3**	**–**	**–**	**29,5**	**–**
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	29	0,68	23.388	33	1,07	32.349	13,8	57,4	38,3
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	13.400	1.038,6	77.505	15.978	1.333,8	83.474	19,2	28,4	7,7
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	*1.057*	*9,4*	*8.907*	*1.308*	*13,3*	*10.151*	*23,7*	*41,0*	*14,0*
Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:	–	*372,5*	–	–	*447,3*	–	–	*20,1*	–
Investigación y desarrollo	*1.660*	*221,8*	*133.606*	*1.886*	*273,8*	*145.201*	*13,6*	*23,5*	*8,7*
Innovación tecnológica	*2.299*	*150,8*	*65.572*	*3.052*	*173,4*	*56.827*	*32,8*	*15,0*	*-13,3*
Inversión de beneficios (régimen transitorio)	*4*	*0,01*	*2.406*	*8*	*0,12*	*14.449*	*100,0*	*1.101,1*	*500,5*
Producciones cinematográficas españolas	*116*	*9,5*	*81.751*	*220*	*35,0*	*159.031*	*89,7*	*268,9*	*94,5*
Espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales	*154*	*7,0*	*45.493*	*400*	*33,0*	*82.513*	*159,7*	*371,1*	*81,4*
Acontecimientos de excepcional interés público	*36*	*10,9*	*302.040*	*50*	*15,1*	*301.495*	*38,9*	*38,6*	*-0,2*
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	–	*629,2*	–	–	*790,0*	–	–	*25,5*	–
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite:	389	34,2	88.009	427	48,8	114.200	9,8	42,4	29,8
Investigación y desarrollo	–	*25,0*	–	–	*37,3*	–	–	*49,4*	–
Innovación tecnológica	–	*9,3*	–	–	*11,5*	–	–	*23,7*	–
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	17.201	218,8	12.721	20.281	260,0	12.818	17,9	18,8	0,8
Inversiones en Canarias	4.677	158,1	33.811	6.227	273,0	43.847	33,1	72,7	29,7
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	248	3,5	14.257	214	7,5	35.014	-13,7	111,9	145,6
Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	725	92,8	127.966	755	79,3	105.043	4,1	-14,5	-17,9
Entidades sometidas a normativa foral	185	80,9	437.039	231	91,9	397.847	24,9	13,7	-9,0
Producciones cinematográficas extranjeras excluidas del límite	12	1,2	102.704	15	3,2	214.919	25,0	161,6	109,3
Producciones cinematográficas extranjeras en Canarias	6	0,08	12.570	15	0,26	17.383	150,0	245,7	38,3
Inversiones y gastos realizados por las autoridades portuarias	20	15,2	759.082	22	40,3	1.833.252	10,0	165,7	141,5

(continúa)

Cuadro I.77 (continuación)

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2020 Y 2021

Concepto	2020			2021			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Reversión de medidas temporales:	–	64,2	–	–	72,3	–	–	12,6	–
Limitación a las amortizaciones	*14.789*	*62,6*	*4.234*	*16.472*	*61,6*	*3.742*	*11,4*	*-1,6*	*-11,6*
Actualización de balances	*607*	*1,6*	*2.559*	*737*	*10,6*	*14.405*	*21,4*	*583,6*	*463,0*
TOTAL	**-**	**2.699,6**	**-**	**-**	**3.775,3**	**-**	**-**	**39,8**	**-**

Empezando el análisis por uno de los grandes bloques en que se divide el conjunto de minoraciones que operan sobre la cuota íntegra, se advierte que el importe agregado de las bonificaciones correspondientes al ejercicio 2021 aumentó en el 12 por ciento, en oposición con lo sucedido en 2020, año en el que se produjo un descenso del 21,9 por ciento. No obstante, cabe resaltar que, dentro del conjunto de las minoraciones de la cuota íntegra, las bonificaciones carecen de un gran peso, pero habían adquirido una importancia relativa mayor desde la última reforma del tributo que posteriormente se fue debilitando. Así, su valor de 255,5 millones de euros en el ejercicio 2021 representó el 6,8 por ciento del importe global minorado de 3.775,3 millones de euros, mientras que su peso fue del 8,4 por ciento en 2020, del 8,1 por ciento en 2019, del 7,8 en 2018, y del 8,6 por ciento en 2017, aunque sirvieron para reducir la cuota íntegra únicamente en un 0,7 por ciento en 2021, proporción que fue 1 décima porcentual superior a la del ejercicio anterior.

En el capítulo de las bonificaciones sobresalió, por su mayor peso cuantitativo, la relativa a la prestación de servicios públicos locales, cuyo importe fue de 107,6 millones de euros, el 0,8 por ciento menos que la cantidad bonificada en 2020 (108,5 millones de euros). Las restantes bonificaciones tuvieron un comportamiento desigual, produciéndose tanto crecimientos como disminuciones, si bien por cantidades absolutas pequeñas, al tratarse de conceptos con escasa trascendencia cuantitativa.

En el apartado de deducciones por doble imposición, que, en su conjunto, aumentaron en 2021 respecto al ejercicio anterior, con una tasa del 71,4 por ciento, la evolución de las deducciones por doble imposición interna e internacional fue dispar en su intensidad, de manera que las primeras crecieron el 35,4 por ciento frente a una expansión del 116,8 por ciento de las segundas, y difirió de la evolución observada en 2020, ya que, en su conjunto, experimentaron un descenso total del 34,2 por ciento respecto a 2019, decreciendo las deducciones por doble imposición interna el 5,8 por ciento mientras que las de índole internacional aumentaron a un ritmo del 52,3 por ciento. Fruto de ello fue que, si en 2017 las deducciones por

doble imposición interna representaron el 52,3 por ciento, en 2018 retrocedieron hasta el 44,9 por ciento, volviendo a bajar en 2019 hasta el 39 por ciento, repuntando en 2020 hasta el 55,7 por ciento, y volviendo a descender en 2021 hasta el 44 por ciento. Evidentemente, el 56 por ciento restante correspondió a las deducciones por doble imposición internacional, mientras que en 2020 su peso había sido del 44,3, en 2019 del 61 por ciento, en 2018 del 55,1 por ciento, y en 2017 del 47,7 por ciento.

El importe de las deducciones por doble imposición interna se situó en 576,1 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 35,4 por ciento respecto a 2020 (425,4 millones de euros), opuesto a lo sucedido en años anteriores en los que se produjeron unas contracciones del 5,8 por ciento en 2020, del 16,3 por ciento en 2019 (451,7 millones de euros) y del 13,5 por ciento en 2018 (539,4 millones de euros). La fuerte expansión de 2021 procedió tanto de los saldos pendientes de ejercicios anteriores como de la deducción generada y aplicada en el ejercicio, cuyas tasas fueron del 64,3 y 6,4 por ciento, respectivamente.

Las deducciones por doble imposición internacional totalizaron 732,5 millones de euros, lo que supuso un incremento del 116,8 por ciento respecto a 2020 (337,9 millones de euros), produciéndose dicha expansión después de que el año anterior se produjera una disminución del 52,3 por ciento respecto a 2019 (707,8 millones de euros). Dicho aumento se explica fundamentalmente por el aumento del importe de los saldos pendientes de aplicar procedentes de ejercicios anteriores, contabilizados junto con la transparencia fiscal internacional, los cuales se cifraron en 275,7 millones de euros y crecieron el 261,3 por ciento respecto a 2020 (76,3 millones de euros), mientras que la deducción por impuestos pagados en el extranjero también aumentó, su importe pasó de 208 millones de euros en 2020 a 381,5 millones de euros en 2021, esto es, se produjo un crecimiento del 83,5 por ciento, quebrando así el ritmo contractivo observado en 2020 y 2019, con unas tasas de -52,2 y -11,4 por ciento, respectivamente, después de la expansión observada en 2018, con una tasa del 27,5 por ciento. La deducción sobre dividendos y participaciones en beneficios aumentó el 40,5 por ciento, pasando de 53,6 millones de euros en 2020 a 75,3 millones de euros en 2021.

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo sobresalió el conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 28 de noviembre), en lo sucesivo LIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades (entre otras, investigación y desarrollo e innovación tecnológica, en adelante I+D+i, producciones cinematográficas, espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales) y la creación de empleo, junto con las deducciones relativas a los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público, sujetas a un límite relativo sobre la cuota

íntegra. En el ejercicio 2021, el conjunto de dichas deducciones minoró la cuota íntegra en 1.333,8 millones de euros, un 28,4 por ciento más que en 2020 (1.038,6 millones de euros), volviendo a la tendencia creciente que se venía observando desde 2016, con la única excepción de lo sucedido en 2020, ejercicio en el que se produjo una caída brusca, con una tasa del -17,3 por ciento. En concreto, dicha subida se justifica por los incrementos en prácticamente todas las deducciones, siendo más acusados los aumentos en los saldos pendientes de ejercicios anteriores y las deducciones por actividades de I+D+i, con tasas del 25,5 y 20,1 por ciento, respectivamente. En 2020 se registró un descenso del 17,3 por ciento que se explicaba por disminuciones que se extendieron a la mayoría de las deducciones, aunque tuvieron un papel determinante los saldos pendientes de ejercicios anteriores, con una tasa del -21,3 por ciento. En 2019 el crecimiento del 6,1 por ciento se debió fundamentalmente a los aumentos que se produjeron en las deducciones por actividades de I+D+i y en los espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, con tasas del 18,4 y 175,1 por ciento, respectivamente. En 2018 el crecimiento observado fue del 10 por ciento, fruto esencialmente de los saldos pendientes de ejercicios anteriores (tasa del 8,2 por ciento). Por último, el ascenso experimentado en 2017, el cual fue del 71,4 por ciento, obedeció, sobre todo, al empuje de los saldos pendientes de ejercicios anteriores, cuya tasa fue del 95,7 por ciento.

Dentro de dicho grupo de deducciones y al margen de los saldos pendientes de ejercicios anteriores, cabe destacar, en primer lugar, tanto por su relevancia cuantitativa como conceptual, las relativas a actividades de I+D+i sujetas a límite, con 447,3 millones de euros en 2021, cifra superior en el 20,1 por ciento a la de 2020 (372,5 millones de euros). Procediendo a su desglose entre sus dos componentes, la deducción por investigación y desarrollo representó el 61,2 por ciento del importe total de las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite (273,8 millones de euros), incrementándose en el 23,5 por ciento respecto a 2020 (221,8 millones de euros). El 38,8 por ciento restante procedía de la deducción por innovación tecnológica (173,4 millones de euros), produciéndose una expansión del 15 por ciento respecto a 2020 (150,8 millones de euros). En 2021, el importe total de las deducciones por actividades de I+D+i ascendió a 539,9 millones de euros, con un incremento del 2,6 por ciento respecto a 2020 (526 millones de euros), de los cuales 48,8 millones de euros correspondieron al régimen opcional de las deducciones por actividades de I+D+i excluidas del límite (en 2020, 34,2 millones de euros) y 43,9 millones de euros al abono de dichas deducciones por insuficiencia de cuota (en 2020, 119,3 millones de euros), operando este último a modo de un «impuesto negativo» ya que se aplica tras obtener la cuota diferencial.

En segundo lugar, la deducción por producciones cinematográficas españolas fue consignada en 220 declaraciones en 2021, 104 más que el

ejercicio anterior, y su importe se situó en 35 millones de euros, con un crecimiento del 268,9 por ciento respecto a 2020 (9,5 millones de euros), lo que condujo a una cuantía media por declarante de 159.031 euros, cantidad superior en el 94,5 por ciento a la del año anterior.

En tercer lugar, la deducción por espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, cuyo importe creció el 371,1 por ciento, al pasar de 7 millones de euros en 2020 a 33 millones de euros en 2021. Esta deducción fue consignada en 400 declaraciones, 246 más que en el ejercicio anterior, lo que condujo a que su cuantía media creciera el 81,4 por ciento en 2021 respecto al ejercicio precedente, situándose en 82.513 euros.

En cuarto lugar, es preciso resaltar el importe total de las deducciones relativas a los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público, reguladas en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre), que ascendió a un total de 15,1 millones de euros, produciéndose una expansión del 38,6 por ciento respecto a 2020 (10,9 millones de euros), si bien esta comparación no es completamente homogénea, al referirse a los acontecimientos vigentes en cada año, los cuales no eran plenamente coincidentes.

Otro de los incentivos con bastante importancia cuantitativa dentro de las deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI de la LIS lo constituyó la deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad, cuyo importe sumó 13,3 millones en 2021, esto es, el 41 por ciento superior a lo observado en 2020 (9,4 millones de euros). Su cuantía media ascendió a 10.151 euros (el 14 por ciento más que en 2020), habiendo sido dicha deducción consignada en 1.308 declaraciones en 2021, lo que implica un crecimiento del 23,7 por ciento respecto al ejercicio precedente (1.057 entidades).

Por su parte, el importe de la deducción por producciones cinematográficas extranjeras no sujeta a límite totalizó 3,2 millones de euros en 2021, con una tasa del 161,6 por ciento respecto al ejercicio anterior (1,2 millones de euros), habiendo sido aplicada por 15 sociedades (3 más que en 2020) y por una cuantía media de 214.919 euros, lo que se tradujo en un incremento del 109,3 por ciento respecto a 2020. A ella se ha de añadir la deducción por producciones cinematográficas extranjeras en Canarias, con límites específicos desde 2020, aplicada por 15 contribuyentes y con un importe de 0,3 millones de euros.

Además, es preciso tener en cuenta el abono de las deducciones por producciones cinematográficas extranjeras por insuficiencia de cuota, que opera a modo de «impuesto negativo» al intervenir en la liquidación del impuesto después de la cuota diferencial, incentivo fiscal que, como se observa en el cuadro I.85 que se comenta más adelante, benefició a 67

entidades en 2021 por un importe de 134,1 millones de euros, de manera que la cuantía media aplicada fue de 2 millones de euros, aproximadamente, produciéndose un incremento absoluto de 32 contribuyentes beneficiarios y unas tasas del 163,3 y 40,1 por ciento en el importe y la media, respectivamente, en comparación a 2020 (50 y 1,4 millones de euros, por ese orden).

Agregando las cinco deducciones relativas a las inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, reguladas en el artículo 36 de la LIS y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE de 7 de julio), se obtiene un importe total de 205,6 millones de euros en 2021, lo que supone un incremento del 203,6 por ciento respecto a 2020 (67,8 millones de euros).

Pasando a los demás conceptos que conforman el bloque de deducciones en la cuota íntegra por inversiones y creación de empleo, se observa en el cuadro I.77 que, en el ejercicio 2021, la deducción por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades sin fines lucrativos minoró la cuota íntegra del impuesto en 260 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 18,8 por ciento respecto al ejercicio 2020 (218,8 millones de euros), acogiéndose a ella 20.281 sociedades, un 17,9 por ciento más que el año anterior (17.201), lo que se tradujo en un crecimiento del 0,8 por ciento de la deducción media, que pasó de 12.721 euros en 2020 a 12.818 euros en 2021. Desde el ejercicio 2017 se ha observado una tendencia creciente en la evolución de esta deducción. Así, por ejemplo, en aquel tuvo lugar un aumento considerable, puesto que prácticamente se duplicó (tasa del 90,8 por ciento), en 2018 volvió a aumentar sustancialmente (tasa del 12,3 por ciento), en el periodo impositivo 2019 se registró un ligero aumento, tasa del 5,9 por ciento, en 2020 se incrementó un 9,7 por ciento y en 2021 tuvo lugar el aludido incremento.

El importe agregado correspondiente al conjunto de las deducciones por inversiones en Canarias fue de 273 millones de euros, cifra que supuso un crecimiento del 72,7 por ciento respecto a 2020 (158,1 millones de euros), habiéndose aplicado por 6.227 entidades, con un incremento del 33,1 por ciento respecto al ejercicio anterior (4.677 entidades). Por tanto, la cuantía media se situó en 43.847 euros, cifra superior en el 29,7 por ciento a la del ejercicio 2020 (33.811 euros). Durante los últimos años dichas deducciones no han evolucionado de acuerdo a una tendencia definida, sino que, por el contrario, han mostrado continuas fluctuaciones que, en determinados años, han sido de gran amplitud, ya que, por ejemplo, en referencia al período más reciente, se incrementó de manera muy pronunciada en 2017 (tasa del 63,8 por ciento), continuó expandiéndose a ritmo sustancial en 2018 (tasa

del 21,9 por ciento), cayó ligeramente en 2019 (tasa del -0,8 por ciento), volvió a contraerse notablemente en 2020 (tasa del -40,6 por ciento) y en 2021 se incrementó de nuevo.

En cuanto a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, que en 2015 quedó suprimida y se mantuvo desde entonces en régimen transitorio, experimentó un acusado decrecimiento, de manera que su importe ascendió a 79,3 millones de euros en 2021, siendo su tasa de variación del -14,5 por ciento, mientras que el número de entidades que la aplicaron aumentó el 4,1 por ciento, pasando de 725 en 2020 a 755 en 2021, y, por consiguiente, su cuantía media decreció de manera notable, un 17,9 por ciento, situándose en 105.043 euros en 2021 frente a 127.966 euros en el ejercicio anterior. A pesar de que cabría esperar que la magnitud de este incentivo fuera decayendo gradualmente, la reacción fue la contraria en 2018, creciendo un 1,6 por ciento, circunstancia que no cabe de calificarla de excepcional, puesto que en 2017 ya se había expandido sustancialmente, de manera que su monto se multiplicó por 3,5, mientras que en 2019 se mantuvo estable y en el bienio 2020-2021 se redujo de manera notable.

El importe de las deducciones en la cuota íntegra aplicadas por las entidades sometidas a las normativas forales se incrementó, al pasar de 80,9 millones de euros en 2020 a 91,9 millones de euros en 2021 (tasa del 13,7 por ciento).

La deducción por reversión de medidas temporales, regulada en la disposición transitoria trigésima séptima de la LIS, totalizó 72,3 millones de euros en 2021 y se incrementó en el 12,6 por ciento respecto al ejercicio 2020 (64,2 millones de euros), continuando la tendencia creciente observada desde 2016, que se quebró en 2020 con una caída del 55,7 por ciento. En 2017 experimentó una subida del 47,4 por ciento, en 2018 registró una escasa variación (0,9 por ciento) y en 2019 se incrementó el 78,7 por ciento. Su componente relativa a los declarantes a los que les fuera de aplicación la limitación a las amortizaciones establecida en el artículo 7 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica (BOE de 28 de diciembre), medida temporal en vigor desde 2015, totalizó 61,6 millones de euros en 2021, un 1,6 por ciento inferior al monto del ejercicio precedente (62,6 millones de euros), siendo cumplimentada en 16.472 declaraciones, el 11,4 por ciento más que en 2020 (14.789 entidades), y, por tanto, su cuantía media se situó en 3.742 euros, lo que supuso un decrecimiento del 11,6 por ciento respecto a 2020 (4.234 euros). A su vez, la modalidad correspondiente a los contribuyentes que se habían acogido a la actualización de balances prevista en el artículo 9 de la citada Ley 16/2012 benefició a 737 entidades en 2021, un 21,4 por ciento más que en 2020 (607 sociedades), por un

importe de 10,6 millones de euros, el cual fue el 583,6 por ciento superior al de 2020 (1,6 millones de euros), y una cuantía media de 14.405 euros, de manera que creció el 463 por ciento en comparación con el ejercicio anterior (2.559 euros).

También tuvieron cierta importancia cuantitativa las deducciones en la cuota íntegra por las inversiones y gastos realizados por las autoridades portuarias, regulada en el artículo 38 bis de la LIS, con un importe de 40,3 millones de euros en 2021, lo que supuso un incremento del 165,7 por ciento respecto a 2020 (15,2 millones de euros) y, en menor medida, las denominadas de apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones, constituidas fundamentalmente por las vinculadas a los planes de reconversión industrial, con una cantidad de 7,5 millones de euros y una expansión del 111,9 por ciento respecto al ejercicio precedente (3,5 millones de euros).

Por último, conviene señalar que el importe global de las minoraciones del ejercicio 2021 ocasionó un recorte de la cuota íntegra del 10,2 por ciento, lo que se tradujo en 9 décimas porcentuales más que en 2020 (el 9,3 por ciento). Las deducciones por inversiones y creación de empleo lo hicieron en el 6 por ciento (el 5,9 por ciento en 2020), las deducciones por doble imposición en el 3,5 por ciento (el 2,6 por ciento en 2020) y las bonificaciones en el 0,7 por ciento de dicha cuota (0,8 por ciento en 2020).

2.3.2.1.7. *Cuota líquida y tipo efectivo*

A efectos del análisis de este apartado, se entiende por cuota líquida la partida que aparece identificada en los modelos de declaración como «cuota líquida positiva», obtenida mediante la diferencia aritmética entre la cuota íntegra y el conjunto de las minoraciones que operan sobre ella, la cual se aproxima a la cuantificación de la carga final del impuesto para el conjunto de contribuyentes, salvo por el efecto de otros conceptos que actúan en una fase posterior de la liquidación y que pueden alterar aquella, tal es el caso de los abonos de las deducciones por actividades de I+D+i en el régimen opcional y por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales extranjeras debidos a la insuficiencia de cuota, las pérdidas de beneficios fiscales por incumplimiento de los requisitos y el abono por la conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible a la Administración tributaria, entre otros.

En el cuadro I.78 se recoge la evolución del número de declarantes, del importe y de la cuantía media de la cuota líquida durante el período 2017-2021.

Cuadro I.78

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA LÍQUIDA. IS 2017-2021

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones euros)	Media (euros)	% Tasa de variación		
				Declarantes	Importe	Media
2017	521.895	28.748,7	55.085	7,4	-1,9	-8,7
2018	542.215	30.301,6	55.885	3,9	5,4	1,5
2019	568.281	30.541,5	53.744	4,8	0,8	-3,8
2020	515.003	26.912,2	52.256	-9,4	-11,9	-2,8
2021	584.519	34.270,4	58.630	13,5	27,3	12,2

El importe de la cuota líquida del ejercicio 2021 ascendió a 34.270,4 millones de euros, lo que supuso un aumento del 27,3 por ciento respecto a 2020 (26.912,2 millones de euros), de manera similar a lo sucedido en 2018 y 2019 (tasas del 5,4 y 0,8 por ciento), aunque en 2021 la variación fue mucho mayor debido al comienzo de la recuperación económica tras la pandemia de 2020. Asimismo, se observa que a lo largo del período se produjeron continuas fluctuaciones, lo cual se debió a múltiples factores, tales como la irregularidad de la evolución de la base imponible positiva como consecuencia de los ajustes extracontables, los cambios en su estructura según los colectivos que tributaban a tipos distintos y la desigual incidencia de las minoraciones en la cuota íntegra. Ese crecimiento de la cuota líquida en 2021 fue similar al que se produjo en la cuota íntegra (tasa del 28,3 por ciento), si bien quedó ligeramente atenuado porque las minoraciones en la cuota íntegra se incrementaron de forma más acusada (tasa del 39,8 por ciento).

La cuota líquida se incrementó en 2021 de forma mucho más suave que la base imponible positiva antes de la aplicación de la reserva de nivelación, cuya tasa fue del 41,2 por ciento, es decir, 13,9 puntos porcentuales mayor que la resultante en la primera de las variables citadas, por las razones ya expuestas a lo largo de este capítulo, de manera que disminuyó el tipo medio de gravamen, por motivos distintos a los de naturaleza normativa, a lo que se añadió el fuerte ritmo expansivo de las minoraciones en la cuota.

En el gráfico I.23 se compara la evolución de las cuotas íntegra y líquida en el período 2017-2021, pudiéndose apreciar su semejanza, así como la ampliación de la brecha existente entre ellas en 2018, su estrechamiento en los dos años siguientes y el nuevo distanciamiento de ambos conceptos en 2021.

Gráfico I.23

EVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS ÍNTEGRA Y LÍQUIDA. IS 2017-2021

El cuadro I.79 recoge la distribución de la cuota líquida por tramos de ingresos en el ejercicio 2021. En él se pone de manifiesto una concentración semejante a la observada en las distribuciones de la base imponible positiva y de la cuota íntegra. Así, por ejemplo, algo más de los dos tercios del importe, concretamente el 69,5 por ciento (el 69,8 por ciento en 2020), lo generaron las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, en cambio, solo representaron el 3,3 por ciento (3 por ciento en 2020) del número total de declarantes con cuota líquida positiva, aportando las 172 entidades (33 menos que en 2020) con ingresos superiores a 1.000 millones de euros que tuvieron cuota líquida distinta de cero el 19,8 por ciento del importe total de dicha variable en 2021 (el 20,5 por ciento en 2020). Además, se observa una evolución creciente de la cuota líquida media por tramos de ingresos, superándose la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

El tipo efectivo de gravamen es el resultado del cociente entre la variable denominada «cuota líquida ajustada», que se obtiene por agregación de la cuota líquida con todos aquellos incentivos fiscales y conceptos que operan en la liquidación del impuesto tras la obtención de la cuota diferencial, distintos de los pagos a cuenta, y la base imponible de signo positivo antes de la aplicación de la reserva de nivelación. Dicha cuota líquida ajustada se calcula del siguiente modo:

Cuota líquida ajustada = cuota líquida + incremento por pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores + incremento por incumplimiento de los requisitos de las SOCIMI + intereses de demora + importe del ingreso o la devolución efectuada de la declaración originaria - abono de las deducciones por actividades de I+D+i debido a la insuficiencia de cuota - abono de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras a causa de la insuficiencia de cuota.

Cuadro I.79

CUOTA LÍQUIDA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2021

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	87.790	15,0	15,0	167,4	0,5	0,5	1.907
0,05 - 0,25	191.275	32,7	47,7	1.031,0	3,0	3,5	5.390
0,25 - 1	174.455	29,8	77,6	2.462,1	7,2	10,7	14.113
1 - 3	75.779	13,0	90,6	2.875,5	8,4	19,1	37.945
3 - 10	36.196	6,2	96,7	3.900,7	11,4	30,5	107.766
10 - 25	10.574	1,8	98,6	3.249,0	9,5	39,9	307.262
25 - 50	4.115	0,7	99,3	2.716,5	7,9	47,9	660.152
50 - 100	2.199	0,4	99,6	2.680,5	7,8	55,7	1.218.980
100 - 250	1.297	0,2	99,9	3.529,8	10,3	66,0	2.721.511
250 - 500	442	0,1	99,9	2.653,0	7,7	73,7	6.002.203
500 - 1.000	225	0,0	100,0	2.211,0	6,5	80,2	9.826.480
> 1.000	172	0,0	100,0	6.794,0	19,8	100,0	39.499.759
TOTAL	**584.519**	**100**		**34.270,4**	**100**		**58.630**

Los datos relativos a los mencionados conceptos que se agregan a la cuota líquida para el cálculo del tipo efectivo figuran detallados en el cuadro I.85 que se comenta más adelante.

Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IS, dado que los aludidos conceptos se aplican en una fase posterior a la obtención de la cuota líquida y modifican todos ellos, aumentándola o disminuyéndola, según cada caso, la carga tributaria por el IS que finalmente soportan los contribuyentes.

El tipo efectivo de gravamen se situó en el 19,1 por ciento en 2021, produciéndose una bajada de casi 2 puntos porcentuales en comparación a 2020, ejercicio en el que el tipo efectivo fue del 21 por ciento, y observándose fluctuaciones a lo largo del período de análisis, con descensos en 2019 y 2021, y subidas en 2018 y 2020. Ello se debe a que el sustancial aumento registrado en el denominador de ese indicador, la base imponible positiva, se acompañó de un menor crecimiento en su numerador, la cuota líquida

ajustada, lo que se explica por los motivos expuestos reiteradamente acerca de la influencia del favorable ciclo económico y la reestructuración de la base imponible por colectivos que están sujetos a distintos tipos impositivos.

El cuadro I.80 y el gráfico I.24 muestran la evolución de los tipos medio y efectivo de gravamen en el período 2017-2021.

Cuadro I.80

EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2017-2021

% Tipo	2017	2018	2019	2020	2021
Medio	22,89	24,34	21,84	23,45	21,30
Efectivo	20,91	22,85	20,03	21,04	19,05

Gráfico I.24

EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2017-2021

En el gráfico I.24 se observa que, en 2021 y como se acaba de señalar, los tipos medio y efectivo disminuyeron de manera significativa, y la semejanza de su evolución temporal, caracterizada por variaciones acusadas entre dos ejercicios consecutivos.

Así, en 2018 los dos tipos crecieron de forma semejante, de manera que el medio aumentó en 1,4 puntos porcentuales llegando al 24,3 por

ciento y el efectivo lo hizo en 1,9 puntos porcentuales, cifrándose en el 22,8 por ciento. En 2019 el tipo efectivo descendió 2,8 puntos porcentuales, hasta alcanzar el 20 por ciento, mientras que el tipo medio de gravamen se redujo en 2,5 puntos porcentuales. En 2020 el tipo medio subió 1,6 puntos porcentuales, situándose en el 23,4 por ciento, mientras que el tipo efectivo aumentó en 1 punto porcentual, de manera que se situó en el 21 por ciento. Por último, en 2021 ambos tipos disminuyeron con intensidades similares, puesto que el medio bajó en 2,1 puntos porcentuales hasta alcanzar el 21,3 por ciento y el efectivo se redujo en 1,9 puntos porcentuales, cifrándose en el 19,1 por ciento.

En 2018 la moderación en el ritmo de crecimiento de las minoraciones en la cuota íntegra añadido al sustancial crecimiento de algunos de los componentes de la cuota líquida ajustada que actúan tras la obtención de la cuota diferencial posibilitó que el tipo efectivo aumentara más que el tipo medio. En 2019 el menor crecimiento de la cuota líquida ajustada que el registrado en la cuota íntegra, como consecuencia de la moderada elevación del conjunto de minoraciones que actuaron sobre ella, hizo que la caída del tipo efectivo fuese ligeramente mayor que la del tipo medio. En 2020 la caída de las minoraciones en la cuota íntegra justifica que la variación acaecida en el tipo efectivo suavizara levemente la registrada en el tipo medio, sin que ese incremento tuviera un origen directamente imputable a cambios normativos, sino que cabe presumir que obedeció a la dinámica de la economía. Por último, en 2021 el fuerte impulso de las minoraciones en la cuota íntegra indujo que la cuota líquida aumentara en menor proporción que la cuota íntegra.

No obstante, tanto el tipo medio como el tipo efectivo descendieron 1,6 puntos porcentuales el primero y 1,8 puntos porcentuales el segundo en el conjunto del período de análisis, al pasar del 22,9 por ciento en 2017 al 21,3 por ciento en 2020 el tipo medio, mientras que el tipo efectivo pasó del 20,9 por ciento en 2017 al 19,1 por ciento en 2021. Ello se debió a que el papel de las distintas bonificaciones y deducciones en la disminución de la carga tributaria final del impuesto varió con el tiempo. En 2018 el movimiento expansivo de las minoraciones en la cuota íntegra fue discreto, pero algunos de los conceptos que intervienen en la liquidación del impuesto tras la obtención de la cuota diferencial experimentaron un gran crecimiento, lo que implicó que la cuota líquida ajustada creciera con más intensidad que la cuota íntegra. En 2019 el crecimiento de las minoraciones en la cuota íntegra fue menor que el año anterior, e inferior también al de aquella. En 2020 se produjo una bajada intensa de las minoraciones en la cuota íntegra, decreciendo casi todos los conceptos, lo que hizo que la cuota líquida cayera más suavemente que la cuota íntegra. Por último, en 2021 se produjo un crecimiento muy elevado de las minoraciones en la cuota íntegra, que se extendió a un gran número de conceptos, lo que ocasionó que la cuota líquida creciera a un ritmo menor que la cuota íntegra.

Como consecuencia de esas evoluciones, la brecha entre los tipos medio y efectivo aumentó en 2 décimas porcentuales a lo largo del período de análisis, ya que pasó de 2 puntos porcentuales en 2017 a 2,2 en 2021. En 2018 la diferencia entre ambos tipos de gravamen se redujo en 5 décimas porcentuales, situándose la brecha en 1,5 puntos porcentuales. Al año siguiente dicha diferencia aumentó hasta 1,8 puntos porcentuales. En 2020 se expandió hasta situarse en 2,4 puntos porcentuales y en 2021 volvió a reducirse hasta 2,2 puntos porcentuales. En definitiva, en el último quinquenio no se ha logrado aproximar más el tipo efectivo al medio, o, en otras palabras, las deducciones y bonificaciones continúan teniendo una incidencia similar, en contra de lo pretendido con la reforma de 2015.

Cuadro I.81

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2021

Tramos de ingresos (millones euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	% Diferencia (3) = (1) - (2)
Hasta 0,05	20,03	19,85	0,19
0,05 - 0,25	23,59	23,00	0,59
0,25 - 1	22,92	22,02	0,89
1 - 3	22,31	21,01	1,30
3 - 10	21,82	20,20	1,62
10 - 25	20,91	19,21	1,70
25 - 50	19,79	17,58	2,21
50 - 100	19,19	17,26	1,93
100 - 250	18,24	16,61	1,63
250 - 500	20,02	17,76	2,25
500 - 1.000	20,66	17,51	3,15
> 1.000	24,58	20,23	4,35
TOTAL	**21,30**	**19,05**	**2,25**

En cuanto al tipo efectivo de gravamen en 2021 por tramos de ingresos, que se recoge en el cuadro I.81, se observa que, en líneas generales, dicha ratio presentó un comportamiento errático a medida que aumentó el nivel de ingresos, lo cual pudo deberse, en parte, al mayor o menor peso en determinados intervalos de entidades gravadas a tipos reducidos o incrementados (IIC, entidades de nueva reciente creación, SOCIMI, cooperativas, fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos, fondos de pensiones, entidades de crédito, entidades de hidrocarburos, etc.), así como al desigual efecto de las minoraciones en la cuota íntegra y de la reserva de nivelación.

El tipo efectivo en 2021 osciló en una horquilla entre un mínimo del 16,6 por ciento, el cual se obtuvo en las entidades con ingresos entre 100 y 250 millones de euros, y un máximo del 23 por ciento, correspondiente a las entidades con ingresos entre 50.000 y 250.000 euros.

Asimismo, conviene subrayar que, en términos generales, los créditos fiscales incidieron en mayor medida en la carga impositiva cuanto más elevado era el tamaño de las empresas, tal y como se constata en la última columna del cuadro I.81, y se observa que, en general, la diferencia entre los tipos medio y efectivo siguió una tendencia creciente, alcanzándose el diferencial máximo de 4,4 puntos porcentuales en el intervalo de ingresos que comprendía a las entidades con ingresos superiores al millardo de euros y el mínimo, de 2 décimas porcentuales, en el primer intervalo de distribución, que abarcaba a las entidades con ingresos menores o iguales a 50.000 euros.

2.3.2.1.8. *Pagos a cuenta*

Los pagos a cuenta del IS figuran en el modelo 200 de declaración individual bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Como se aprecia en el cuadro I.82, el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta consignado en las declaraciones del ejercicio 2021 ascendió a 3.042,9 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 33,2 por ciento respecto al ejercicio anterior (2.285,1 millones de euros en 2020), de los que 3.040,6 millones de euros fueron realizados a las entidades declarantes, lo que se tradujo en una expansión del 33,2 por ciento respecto a 2020 (2.282,9 millones de euros), 1,7 millones de euros correspondieron a retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE, prácticamente igual que en 2020, y 0,52 millones de euros a las retenciones sobre los premios de determinadas loterías y apuestas, con una expansión del 12,1 por ciento respecto a 2020 (0,47 millones de euros). El desglose que figura en el citado cuadro entre las diversas fuentes de renta pone de manifiesto los incrementos sobre los rendimientos del capital mobiliario, con una tasa del 27,2 por ciento, de las retenciones e ingresos a cuenta sobre las plusvalías derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en IIC, con una tasa del 118 por ciento, y las relativas a los rendimientos del capital inmobiliario que experimentaron una subida del 6,7 por ciento. Se observa que a lo largo del periodo se produjeron continuas fluctuaciones, con crecimientos en 2017, 2019 y 2021, alternándose con disminuciones en 2018 y 2020. La reacción ascendente de 2017 presumiblemente estuvo ligada a subidas de las rentabilidades de los inmuebles urbanos y a unas mayores ganancias patrimoniales provenientes de transmisiones de participaciones en IIC[41], ya que los tipos de retención no se

[41] Esta circunstancia queda corroborada por la información sobre la recaudación obtenida durante 2017 en concepto de retenciones del IS y su desglose entre las aplicadas sobre los rendimientos del capital mobiliario, los arrendamientos de bienes inmuebles urbanos y las derivadas de las transmisiones o enajenaciones de participaciones o acciones en

modificaron, y continuó el descenso de los tipos de interés de los activos financieros, lo que tuvo plena continuidad en 2019[42] y 2021[43], pero no sucedió en 2020[44].

En relación con los pagos fraccionados, cabe señalar, en primer lugar, que las entidades que operasen tanto en el TRFC como en el ámbito de las diputaciones forales del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, debieron consignar en el modelo 200 de declaración individual, de forma separada, el importe de los pagos fraccionados que correspondieron al ámbito de la Administración General del Estado (AGE) y el relativo a las administraciones forales (AAFF). El régimen de tributación conjunta entre la AGE y las AAFF utiliza como criterio de reparto, en lo que al IS se refiere, el volumen de operaciones realizadas en cada uno de los territorios (común y foral). Los porcentajes correspondientes a cada una de las administracio-

IIC, que figura en el cuadro 1.4 del «Informe mensual de recaudación tributaria. Diciembre 2017», elaborado por la Agencia Tributaria, de tal modo que las tasas de variación entre 2016 y 2017 fueron del -2,8, 3,1 y 42,8 por ciento, respectivamente. El desglose de los datos estadísticos de las retenciones por fuentes de renta solo se dispone a partir del ejercicio 2017, ya que en las declaraciones anuales figuraban de forma agregada, razón por la cual se recurre al citado informe de la Agencia Tributaria.

(42) Según los datos publicados en el boletín trimestral de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), el patrimonio total de las IIC de carácter financiero, comprendiendo tanto los fondos como las sociedades de inversión, aumentó en el 7,4 por ciento entre 2018 y 2019, el volumen de inversión en fondos de inversión por parte de tenedores que eran personas jurídicas ascendió el 10,7 por ciento, la magnitud de los reembolsos de participaciones en fondos de inversión se expandió el 25,8 por ciento y la rentabilidad de esos fue del 7,1 por ciento en 2019. Ello explica que las retenciones e ingresos a cuenta sobre las rentas derivadas de transmisiones o reembolsos de participaciones en IIC aumentara en el 5,8 por ciento en el ejercicio 2019, tal y como se constata en el «Informe mensual de recaudación tributaria. Diciembre 2019», elaborado por la Agencia Tributaria, en el que se muestra una tendencia también creciente de la recaudación procedente de las retenciones sobre aquellas, con una tasa del 0,5 por ciento en 2019 respecto al año anterior.

(43) Durante 2021 se experimentaron crecimientos tanto en el patrimonio total de las IIC de carácter financiero (15,2 por ciento respecto a 2020), como en los fondos de inversión de carácter financiero (23,4 por ciento respecto en 2020), en los reembolsos de los fondos de carácter financiero (tasa del 8,2 por ciento respecto a 2020) y en la rentabilidad de estos (6,3 por ciento respecto a 2020), lo que llevó a un crecimiento del 118 por ciento de las retenciones e ingresos a cuenta sobre las rentas derivadas de transmisiones o reembolsos de participaciones en IIC. Asimismo, en el «Informe mensual de recaudación tributaria. Diciembre 2021», elaborado por la Agencia Tributaria, se muestra un incremento del 86,2 por ciento en las retenciones sobre fondos de inversión.

(44) En 2020 el patrimonio total de las IIC de carácter financiero descendió el 0,5 por ciento respecto a 2019, el volumen de inversión en fondos de inversión por parte de tenedores que eran personas jurídicas ascendió el 2,5 por ciento, el importe de los reembolsos de participaciones en fondos de inversión cayó el 27 por ciento, y su rentabilidad fue del 0,8 por ciento. Por lo que las retenciones e ingresos a cuenta sobre las rentas derivadas de transmisiones o reembolsos de participaciones en IIC se contrajeron en el 6,1 por ciento.

nes según este criterio se aplican sobre los pagos fraccionados del ejercicio y, posteriormente, sobre la cuota diferencial, para determinar la proporción de deuda tributaria que corresponde a cada una de las administraciones. Junto a la información referente a los pagos fraccionados y la cuota diferencial imputables a la AGE, se ofrecen los datos estadísticos de la parte de los pagos fraccionados y de la cuota diferencial correspondientes a las AAFF, consignados por las entidades sometidas al régimen de tributación conjunta por operar en ambos territorios fiscales.

Cuadro I.82

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IS 2020 Y 2021

Concepto	2020			2021			% Tasas de variación		
	Declar.	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
1. Retenciones e ingresos a cuenta realizados a la entidad declarante:	–	2.282,9	–	–	3.040,6	–	–	33,2	–
1.1. Retenciones sobre rendimientos del capital mobiliario	*126.033*	*907,6*	*7.201*	*132.299*	*1.154,2*	*8.724*	*5,0*	*27,2*	*21,1*
1.2. Retenciones por arrendamientos de inmuebles urbanos	*127.927*	*881,3*	*6.889*	*130.119*	*939,9*	*7.224*	*1,7*	*6,7*	*4,9*
1.3. Retenciones e ingresos a cuenta por transmisión o reembolso de acciones o participaciones en IIC	*9.886*	*377,8*	*38.219*	*12.359*	*823,6*	*66.641*	*25,0*	*118,0*	*74,4*
1.4. Otras retenciones	–	*116,2*	–	–	*122,9*	–	–	*5,8*	–
2. Retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE	–	1,744	–	–	1,741	–	–	-0,2	–
3. Retenciones sobre los premios de determinadas loterías y apuestas	71	0,467	6.573	135	0,523	3.875	90,1	12,1	-41,0
TOTAL	**–**	**2.285,1**	**–**	**–**	**3.042,9**	**–**	**–**	**33,2**	**–**

Si se agregan los importes de los pagos fraccionados imputables a la AGE y a las AAFF se obtiene una cifra total de 17.584,1 millones de euros en 2021, produciéndose un incremento del 28,5 por ciento respecto a 2020 (13.682,6 millones de euros), expansión que contrasta con lo sucedido un año atrás, en el que se registró una caída del 16,5 por ciento.

Por otro lado, el importe total de los pagos fraccionados, imputables a la AGE y correspondientes al ejercicio 2021, ascendió a 17.302,3 millones de euros, lo que supuso un aumento del 28 por ciento respecto a 2020 (13.520,5 millones de euros), mientras que en el año anterior la tasa fue del -16,4 por ciento.

El cuadro I.83 recoge la información sobre el número de declarantes, el importe y la cuantía media de cada uno de los 3 pagos fraccionados correspondientes a la AGE y a las AAFF, junto con sus totales agregados, en los ejercicios 2020 y 2021.

Cuadro I.83

PAGOS FRACCIONADOS. IS 2020 Y 2021

Concepto	2020			2021			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Pagos fraccionados AGE	**–**	**13.520,5**	**–**	**–**	**17.302,3**	**–**	**–**	**28,0**	**–**
Primero	426.851	3.502,6	8.206	446.406	5.590,4	12.523	4,6	59,6	52,6
Segundo	459.747	6.113,0	13.296	432.212	7.686,6	17.784	-6,0	25,7	33,8
Tercero	455.908	3.904,9	8.565	428.156	4.025,3	9.401	-6,1	3,1	9,8
Pagos fraccionados AAFF(*)	**–**	**162,2**	**–**	**–**	**281,8**	**–**	**–**	**73,8**	**–**
Primero	459	78,1	170.242	510	179,3	351.544	11,1	129,4	106,5
Segundo	381	54,4	142.727	457	71,7	156.832	19,9	31,8	9,9
Tercero	359	29,6	82.556	411	30,8	74.972	14,5	4,0	-9,2
Total pagos fraccionados AGE y AAFF	**–**	**13.682,6**	**–**	**–**	**17.584,1**	**–**	**–**	**28,5**	**–**
Primero	426.851	3.580,7	8.389	446.406	5.769,7	12.925	4,6	61,1	54,1
Segundo	459.747	6.167,4	13.415	432.212	7.758,3	17.950	-6,0	25,8	33,8
Tercero	455.908	3.934,5	8.630	428.156	4.056,1	9.473	-6,1	3,1	9,8

(*) Debidos exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las AAFF de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

Los datos que recoge dicho cuadro ponen de manifiesto, junto con el crecimiento que se produjo en el importe total de los pagos fraccionados en 2021, su irregular comportamiento a lo largo del año, con tasas del 61,1 por ciento en el primer pago fraccionado, del 25,8 por ciento en el segundo y del 3,1 por ciento en el tercero, lo cual no fue una circunstancia excepcional, ya que también se observó en el pasado reciente, como consecuencia tanto de la coyuntura económica como de la propia dinámica del tributo y de la aprobación de medidas normativas en esta materia. En 2021 se mantuvieron las reglas sobre la determinación de las bases para el cálculo de los pagos fraccionados, así como los coeficientes que se aplicaban y el pago mínimo en función del resultado contable positivo que se exigía a las grandes empresas.

2.3.2.1.9. *Cuota diferencial*

La cuota diferencial de cada contribuyente se obtiene restando los pagos a cuenta, integrados por las retenciones e ingresos a cuenta más los pagos fraccionados, de la cuota líquida positiva, operación cuyo resultado puede ser tanto de signo positivo como negativo o nulo. En caso de tributación conjunta a la AGE y a las AAFF, por operar simultáneamente en ambos

territorios, se efectúa un reparto proporcional a los ingresos obtenidos en cada uno de ellos.

En el cuadro I.84 figura la información estadística disponible acerca del número de declarantes, del importe total y de la cuantía media de la cuota diferencial correspondiente a la AGE y a las AAFF, como consecuencia del régimen de tributación conjunta de estas administraciones, así como sus totales agregados, en el bienio 2020-2021.

Cuadro I.84

CUOTA DIFERENCIAL. IS 2020 Y 2021

Concepto	2020			2021			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Cuota diferencial AGE	**756.497**	**10.510,4**	**13.893**	**791.454**	**13.195,2**	**16.672**	**4,6**	**25,5**	**20,0**
Positiva (a ingresar)	403.526	16.673,9	41.321	482.714	21.610,3	44.768	19,6	29,6	8,3
Negativa (a devolver)	352.971	6.163,6	17.462	308.740	8.415,0	27.256	-12,5	36,5	56,1
Cuota diferencial AAFF(*)	**1.606**	**434,1**	**270.292**	**1.667**	**448,2**	**268.873**	**3,8**	**3,3**	**-0,5**
Positiva (a ingresar)	965	497,0	515.055	1.091	596,6	546.878	13,1	20,0	6,2
Negativa (a devolver)	641	62,9	98.188	576	148,4	257.696	-10,1	135,8	162,5
Total cuota diferencial AGE y AAFF	**756.497**	**10.944,4**	**14.467**	**791.454**	**13.643,4**	**17.238**	**4,6**	**24,7**	**19,2**
Positiva (a ingresar)	403.526	17.171,0	42.552	482.714	22.206,9	46.004	19,6	29,3	8,1
Negativa (a devolver)	352.971	6.226,5	17.640	308.740	8.563,5	27.737	-12,5	37,5	57,2

(*) Debida exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las AAFF de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

La cuota diferencial positiva (a ingresar) imputable a la AGE en 2021 totalizó 21.610,3 millones de euros, cifra superior en el 29,6 por ciento a la de 2020 (16.673,9 millones de euros). Por su parte, la cuota diferencial negativa (a devolver) aumentó el 36,5 por ciento, alcanzando un importe de 8.415 millones de euros en 2021 (6.163,6 millones de euros en 2020). Como consecuencia, el saldo de la cuota diferencial en 2021, 13.195,2 millones de euros, registró una tasa de variación del 25,5 por ciento respecto al ejercicio anterior (10.510,4 millones de euros). El hecho de que el incremento experimentado por la cuota diferencial neta de la AGE en 2021 fuera sustancial obedeció al efecto del elevado crecimiento de la cuota líquida, con una tasa del 27,3 por ciento, que se contuvo ligeramente por la mayor expansión de las retenciones, con una tasa del 33,2 por ciento, y de los pagos fraccionados imputables a la AGE, con una tasa del 28 por ciento.

El saldo de la cuota diferencial imputable a las AAFF en 2021 registró un incremento del 3,3 por ciento, hasta situarse en 448,2 millones de euros,

descomponiéndose en 596,6 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva, con una tasa del 20 por ciento, y 148,4 millones de euros a la negativa, con una tasa del 135,8 por ciento. En 2020 dicho saldo había sido de 434,1 millones de euros (497 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva y 62,9 millones de euros a la negativa).

La cuota diferencial global, que se obtiene al sumar las imputables a la AGE y a las AAFF, ascendió a 13.643,4 millones de euros en 2021, cifra superior en el 24,7 por ciento a la del período impositivo 2020 (10.944,4 millones de euros). La cuota diferencial positiva global fue de 22.206,9 millones de euros y la negativa de 8.563,5 millones de euros (en 2020 dichas cifras habían totalizado 17.171 y 6.226,5 millones de euros, respectivamente), con unas tasas de variación del 29,3 y 37,5 por ciento, por ese orden.

2.3.2.1.10. *Líquido a ingresar o a devolver*

El saldo del importe líquido a ingresar o devolver se obtiene sumando a la cuota diferencial el incremento por la pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores, el incremento por el incumplimiento de los requisitos de las SOCIMI, los intereses de demora, el saldo de los ingresos o devoluciones de las declaraciones originarias en el caso de declaraciones complementarias, y restando los abonos por insuficiencia de cuota de las deducciones por actividades de I+D+i y por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales extranjeras.

El importe neto de los ingresos o devoluciones efectuadas de las declaraciones originarias en el supuesto de declaraciones complementarias fue de -826,9 millones de euros en 2021, siendo del mismo signo que el resultante en 2020 (-791,7 millones de euros), afectando a 6.782 entidades, el 27,5 por ciento más que en 2020, y con una cuantía media de -121.919 euros, frente a -148.816 euros en 2020.

El abono por insuficiencia de cuota de las deducciones por actividades de I+D+i se situó en 118 millones de euros en 2021, lo que supuso un descenso del 1,1 por ciento respecto a 2020 (119,3 millones de euros) y benefició a 830 entidades, 34 más que en 2020, lo que dio lugar a un abono medio de 142.145 euros en 2021, con una contracción del 5,1 por ciento respecto al ejercicio precedente.

El abono por insuficiencia de cuota de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales extranjeras fue de 134,1 millones de euros en 2021, un 168,3 por ciento más respecto al ejercicio precedente (50 millones de euros), beneficiando a 67 entidades (32 más que en 2020) por una cuantía media aproximada de 2 millones de euros por declarante (tasa del 40,1 por ciento respecto a 2020).

Cuadro I.85

LÍQUIDO A INGRESAR O A DEVOLVER. IS 2020 Y 2021

Concepto	2020			2021			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Incremento por pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores	2.005	27,3	13.634	2.000	27,3	13.667	-0,2	0,0	0,2
Incremento por incumplimiento de requisitos SOCIMI	34	0,29	8.445	38	0,06	1.578	11,8	-79,1	-81,3
Intereses de demora	2.484	5,3	2.133	3.154	13,9	4.423	27,0	163,3	107,3
Importe del ingreso o devolución efectuada de la declaración originaria	5.320	-791,7	-148.816	6.782	-826,9	-121.919	27,5	-4,4	18,1
Abono de deducciones I+D+i por insuficiencia de cuota	796	119,3	149.832	830	118,0	142.145	4,3	-1,1	-5,1
Abono de deducciones por producciones cinematográficas extranjeras	35	50,0	1.427.807	67	134,1	2.001.034	91,4	168,3	40,1
Líquido a ingresar o devolver (saldo):	755.070	10.016,4	13.266	789.203	12.605,9	15.973	4,5	25,9	20,4
AGE	*755.070*	*9.582,2*	*12.691*	*789.203*	*12.155,4*	*15.402*	*4,5*	*26,9*	*21,4*
AAFF	*1.606*	*434,2*	*270.359*	*1.667*	*450,5*	*270.221*	*3,8*	*3,7*	*-0,1*
Positivo (a ingresar)	*403.828*	*16.383,7*	*40.571*	*482.070*	*21.396,9*	*44.385*	*19,4*	*30,6*	*9,4*
Negativo (a devolver)	*351.242*	*6.367,3*	*18.128*	*307.133*	*8.791,0*	*28.623*	*-12,6*	*38,1*	*57,9*

Los incrementos por la pérdida de beneficios fiscales de periodos anteriores, el incumplimiento de los requisitos de las SOCIMI y los intereses de demora sumaron un importe de 41,3 millones de euros en 2021, un 25,6 por ciento más que los resultantes en 2020 (32,9 millones de euros).

Por último, como consecuencia de la combinación de la cuota diferencial y de las anteriores partidas, el saldo global del importe líquido a ingresar o devolver fue de 12.605,9 millones de euros en 2021, produciéndose una expansión del 25,9 por ciento respecto a 2020 (10.016,4 millones de euros).

2.3.2.1.11. *Desglose entre entidades pertenecientes* y no pertenecientes a grupos fiscales

En los cuadros I.86 y I.87 se muestran los desgloses de las principales magnitudes y de las minoraciones en la cuota íntegra, respectivamente, de las declaraciones individuales entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales en 2021, lo que será de gran utilidad para, posteriormente, comparar estos resultados con los obtenidos mediante la consolidación de las declaraciones del modelo 220 de los grupos fiscales con las declaraciones individuales del modelo 200 de las entidades no pertenecientes a grupos.

Cuadro I.86

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS DECLARACIONES INDIVIDUALES, CON DESGLOSE ENTRE ENTIDADES PERTENECIENTES Y NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2021

Concepto	Entidades pertenecientes a grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total			% Importe entidades grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
1. Número total	44.075	–	–	1.637.075	–	–	1.681.150	–	–	–
2. Resultado contable neto	42.068	101.207,8	2.405.815	1.326.635	91.884,7	69.261	1.368.703	193.092,6	141.077	52,4
2.1. Resultado contable positivo	*23.859*	*135.542,0*	*5.680.958*	*808.045*	*134.463,7*	*166.406*	*831.904*	*270.005,7*	*324.564*	*50,2*
2.2. Resultado contable negativo	*18.209*	*34.334,2*	*1.885.560*	*518.590*	*42.579,0*	*82.105*	*536.799*	*76.913,1*	*143.281*	*44,6*
3. Saldo ajustes al resultado contable (*)	–	-65.716,3	–	–	-989,5	–	–	-66.705,8	–	98,5
3.1. Aumentos	–	*95.523,2*	–	–	*87.791,0*	–	–	*183.314,2*	–	*52,1*
3.2. Disminuciones	–	*161.239,5*	–	–	*88.780,5*	–	–	*250.019,9*	–	*64,5*
4. Base imponible neta antes de la la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	41.952	34.391,7	819.787	1.300.436	90.898,6	69.899	1.342.388	125.290,3	93.334	27,4
5. Reserva de capitalización	4.105	816,7	198.961	96.469	1.258,0	13.040	100.574	2.074,7	20.629	39,4
6. Compensación de bases imponibles negativas de periodos anteriores	6.885	4.478,1	650.410	333.282	19.573,8	58.730	340.167	24.051,9	70.706	18,6
7. Base imponible neta	40.392	30.637,0	758.491	1.070.251	70.067,2	65.468	1.110.643	100.704,2	90.672	30,4
7.1. Base imponible positiva	*21.394*	*69.558,7*	*3.251.318*	*576.569*	*104.868,6*	*181.884*	*597.963*	*174.427,3*	*291.703*	*39,9*
7.2. Base imponible negativa	*18.998*	*38.921,8*	*2.048.729*	*493.682*	*34.801,4*	*70.494*	*512.680*	*73.723,2*	*143.800*	*52,8*
8. Reserva de nivelación	–	-1,6	–	–	114,9	–	–	113,3	–	-1,4
9. Cuota íntegra	20.405	17.685,0	866.698	567.196	19.471,4	34.329	587.601	37.156,4	63.234	47,6
10. Tipo medio	–	25,42%	–	–	18,57%	–	–	21,30%	–	–
11. Minoraciones en la cuota íntegra	–	2.469,6	–	–	1.305,7	–	–	3.775,3	–	65,4
11.1. Bonificaciones	–	*70,1*	–	–	*185,4*	–	–	*255,5*	–	*27,4*
11.2. Deducciones por doble imposición	–	*1.082,4*	–	–	*226,2*	–	–	*1.308,5*	–	*82,7*
11.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	–	*1.317,2*	–	–	*894,2*	–	–	*2.211,3*	–	*59,6*
12. Cuota líquida	19.977	16.102,8	806.069	564.542	18.167,5	32.181	584.519	34.270,4	58.630	47,0
13. Tipo efectivo	–	22,10%	–	–	17,03%	–	–	19,05%	–	–
14. Retenciones e ingresos a cuenta	–	386,6	–	–	2.656,3	–	–	3.042,9	–	12,7
15. Pagos fraccionados	–	6.551,5	–	–	11.032,5	–	–	17.584,1	–	37,3
16. Cuota diferencial	24.382	9.164,7	375.880	767.072	4.478,7	5.839	791.454	13.643,4	17.238,4	67,2
17. Líquido a ingresar o devolver	24.364	8.433,4	346.141	764.839	4.172,5	5.455	789.203	12.605,9	15.973	66,9

(*) Incluidas las correcciones al resultado contable por el IS y las derivadas de considerar los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

En el cuadro I.86 se aprecia que el número de las entidades pertenecientes a grupos fiscales fue de 44.075 en 2021, lo que representaba el 2,6 por ciento sobre el número total de declarantes del IS en ese ejercicio (1.681.150), 1 décima porcentual más que en 2020, en el que dicho colectivo había sido de 41.594, lo que implicó que en 2021 se produjera un incremento del 6 por ciento respecto al año anterior. Como consecuencia, el número de las entidades no pertenecientes a grupo fiscal alguno en 2021 (1.637.075) supuso el 97,4 por ciento del número total de declaraciones individuales, 1 décima porcentual menos que el año precedente, y aumentó el 1,7 por ciento respecto a 2019 (1.609.452).

Observando la información relativa al resultado contable neto en 2021, se comprueba el vuelco que se produjo en las proporciones anteriormente citadas, ya que el importe que declararon las entidades pertenecientes a grupos ascendió a 101.207,8 millones de euros, lo que representó el 52,4 por ciento del resultado contable neto total, el cual, como se indicó anteriormente, fue de 193.092,6 millones de euros, correspondiente a 1.368.703 declarantes, alcanzando así una media de 141.077 euros. El número de entidades pertenecientes a grupos fiscales que cumplimentaron dicha partida fue de 42.068, ascendiendo así su cuantía media a más de 2,4 millones de euros. Por su parte, el importe total de dicha variable para las entidades no pertenecientes a grupos fue de 91.884,7 millones de euros, obteniéndose una media de 69.261 euros, correspondiente a 1.326.635 entidades. El desglose del saldo entre sus componentes positivo y negativo pone de manifiesto que sus repartos fueron desequilibrados entre ambos colectivos, de manera que las entidades que se integraron en grupos fiscales aportaron el 50,2 y el 44,6 por ciento, respectivamente.

En los saldos de los ajustes al resultado contable, incluidas las correcciones por el IS y por los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales, se advierte que las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal aportaron una cifra neta negativa de forma agregada de -65.716,3 millones de euros, lo que representó el 98,5 por ciento del saldo global de la totalidad de los declarantes (-66.705,8 millones de euros), y las entidades que no pertenecieron a grupo alguno aplicaron unas correcciones extracontables que fueron de signo negativo a nivel agregado (989,5 millones de euros), lo que supuso el restante 1,5 por ciento del monto total. La descomposición de los ajustes entre los aumentos (correcciones positivas) y las disminuciones (correcciones negativas) muestra que los repartos de ellos entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales fueron semejantes entre sí, pero notoriamente diferentes a la registrada en los saldos y con un sesgo más acusado en las disminuciones hacia el primero de esos colectivos que en los aumentos (aportando el 64,5 y 52,1 por ciento del total, respectivamente).

El reparto del total de la base imponible neta antes de la reserva de nivelación y de sus componentes positiva y negativa también fue desequilibrado entre los dos colectivos analizados, esto es, las entidades pertenecientes a grupos y las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno, con una prevalencia del segundo de los colectivos citados, como consecuencia del efecto del gran peso de los grupos en el saldo negativo de los ajustes extracontables. Así, se observa que la base imponible neta total alcanzó un importe de 100.704,2 millones de euros, del cual el 30,4 por ciento (30.637 millones de euros) correspondió al primer colectivo y, por consiguiente, el 69,6 por ciento restante (70.067,2 millones de euros) procedió de las entidades que no se integraban en grupo fiscal alguno.

Por un lado, la base imponible positiva alcanzó un valor de 104.868,6 millones de euros para las entidades no pertenecientes a grupos (el 60,1 por ciento del total), correspondiente a 576.569 contribuyentes, de forma que su cuantía media fue de 181.884 euros. Las entidades que componían los grupos fiscales acumularon una base imponible positiva por importe de 69.558,7 millones de euros (el restante 39,9 por ciento del total), siendo su valor medio de casi 3,3 millones de euros, ya que el número de entidades que consignaron dicha partida se elevó a 21.394.

Por otro lado, en cuanto a la base imponible negativa, las entidades no pertenecientes a grupos acumularon un importe de 34.801,4 millones de euros (el 47,2 por ciento sobre el total), correspondiente a 493.682 declarantes, con un valor medio de 70.494 euros. El número de entidades integradas en grupos fiscales que obtuvieron una base imponible negativa ascendió a 18.998, alcanzando un importe de 38.921,8 millones de euros (el restante 52,8 por ciento del total), de manera que su cuantía media por declarante resultó algo superior a 2 millones de euros.

En lo referente a la cuota íntegra, el reparto entre las dos tipologías de entidades analizadas fue distinto al observado en la base imponible positiva, debido a la desigual estructura de aquella según los colectivos que tributan a tipos nominales distintos entre las entidades pertenecientes a grupos y las restantes, con una mayor incidencia de los contribuyentes gravados a tipos reducidos en esas últimas. Así, las entidades no pertenecientes a grupos aportaron una cuota íntegra por importe de 19.471,4 millones de euros (el 52,4 por ciento sobre el total) correspondiente a 567.196 declarantes, lo que implicó una cuantía media de 34.329 euros, mientras que las entidades integradas en grupos obtuvieron una cuota media de 866.698 euros por cada una de las 20.405 sociedades que cumplimentaron la partida, lo que significó un importe de 17.685 millones de euros (el restante 47,6 por ciento del total).

Al dividir la cuota íntegra entre la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación se obtiene el denominado tipo medio de gravamen. En

las entidades pertenecientes a grupos fiscales ese indicador se situó en el 25,4 por ciento en 2021, prácticamente igual al del ejercicio precedente (tipo medio del 25,5 por ciento), mientras que, para el resto de las entidades, fue del 18,6 por ciento en 2021, lo que representó una bajada de 3,2 puntos porcentuales respecto a 2020 (tipo medio del 21,8 por ciento). Ello pone de manifiesto que, a pesar de que los tipos nominales de gravamen no experimentaron cambios en 2021, los tipos medios de los dos colectivos se comportaron de manera desigual, lo que se debió a una mayor presencia de las IIC y de los fondos de pensiones en el segundo de los grupos mencionados, que fueron los principales colectivos que causaron una bajada significativa de su tipo medio en 2021, en comparación a 2020, como consecuencia de las variaciones que se originaron en la estructura de la base imponible positiva, incrementándose los pesos relativos de las entidades que soportaban tipos reducidos, en detrimento de las gravadas al tipo general e incrementado.

El importe de las minoraciones en la cuota íntegra de las entidades que formaban parte de grupos fiscales (2.469,6 millones de euros) supuso el 65,4 por ciento del importe referido a la totalidad de los declarantes (3.775,3 millones de euros). Para el resto de las entidades las minoraciones alcanzaron un importe de 1.305,7 millones de euros (el restante 34,6 por ciento del total).

Las deducciones por inversiones y creación de empleo ocuparon el primer lugar en importancia cuantitativa dentro del total de las minoraciones. En concreto, para las entidades pertenecientes a grupos fiscales su importe totalizó 1.317,2 millones de euros (el 59,6 por ciento del total), frente a 894,2 millones de euros que se contabilizaron para las que no formaban parte de grupo fiscal alguno (el restante 40,4 por ciento).

En las dos clases de entidades analizadas, las deducciones por doble imposición fueron las que ocuparon el segundo lugar dentro del total de las minoraciones, las cuales se repartieron de manera muy desequilibrada entre los dos colectivos, de manera que 1.082,4 millones de euros, el 82,7 por ciento del total de las citadas deducciones (1.308,5 millones de euros), procedieron de los declarantes que formaron parte de grupos fiscales y los restantes 226,2 millones (el 17,3 por ciento) de las entidades no pertenecientes a grupo alguno.

En lo que respecta a las bonificaciones, el importe correspondiente a las entidades que formaban parte de grupos fiscales ascendió a 70,1 millones de euros (el 27,4 por ciento sobre el importe total, 255,5 millones de euros), mientras que para el resto de las entidades se situó en 185,4 millones de euros (el 72,6 por ciento).

Tras deducir de la cuota íntegra el conjunto de las minoraciones se obtiene la cuota líquida, cuyo importe, para los declarantes que pertenecían a algún grupo fiscal, se cifró en 16.102,8 millones de euros (el 47 por ciento del total, 34.270,4 millones de euros), correspondiente a las 19.977 en-

tidades que cumplimentaron aquella, de modo que su cuantía media fue de 806.069 euros. En el caso de las entidades que no formaron parte de grupo alguno dicho valor medio fue de 32.181 euros, ya que su importe ascendió a 18.167,5 millones de euros (el restante 53 por ciento del total) y el número de declarantes fue de 564.542.

Al analizar el tipo efectivo (cociente entre la cuota líquida ajustada y la base imponible positiva antes de la reserva de nivelación) se observa que, para el caso de las entidades pertenecientes a grupos fiscales, ese fue del 22,1 por ciento en 2021, disminuyendo en 3 décimas porcentuales respecto al ejercicio precedente (tipo efectivo del 22,4 por ciento). Esa ratio distó 5,1 puntos porcentuales del obtenido por el resto de entidades, el 17 por ciento en 2021, con una bajada de 2,9 puntos porcentuales respecto al registrado un año antes (tipo efectivo del 19,9 por ciento), de modo que se incrementó la brecha existente entre los tipos efectivos de ambos conjuntos de declarantes en 2,6 puntos porcentuales, pasando de 2,5 puntos porcentuales en 2020 a 5,1 puntos porcentuales en 2021, debido a la ampliación de la distancia de los tipos medios, que en 2020 había sido de 3,7 puntos porcentuales, hasta 6,9 puntos porcentuales en 2021, junto con la ganancia de importancia relativa de las minoraciones en la cuota íntegra en el colectivo de entidades pertenecientes a grupos, sobre todo de las deducciones por doble imposición, así como por las debidas a inversiones y creación de empleo.

Como ya se indicó, los pagos a cuenta del IS figuran en el modelo 200 de declaración individual bajo las rúbricas de retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta, el 12,7 por ciento del total, 3.042,9 millones de euros, lo aportaron las entidades pertenecientes a grupos, cuyo importe ascendió a 386,6 millones de euros, mientras que para el resto de las entidades fue de 2.656,3 millones de euros (el 87,3 por ciento sobre el total).

Por otro lado, del importe total de los pagos fraccionados (17.584,1 millones de euros) en 2021, el 37,3 por ciento (6.551,5 millones de euros) procedió de las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal y el 62,7 por ciento restante (11.032,5 millones de euros) de las demás sociedades. A este respecto, ha de resaltarse que, si se efectúa la comparación de esas cifras entre los ejercicios 2020 y 2021, se observa que la evolución de los pagos fraccionados fue creciente en los dos colectivos, si bien a ritmo dispares, produciéndose unas tasas del 49,5 por ciento en las entidades pertenecientes a grupos fiscales y del 18,6 por ciento en el resto.

Si de la cuota líquida se detraen los denominados pagos a cuenta se obtiene la cuota diferencial. En 2021 su importe ascendió a un total de 13.643,4 millones de euros, con un crecimiento del 24,7 por ciento respecto a 2020 (10.944,4 millones de euros), del cual el 67,2 por ciento procedía de los de-

clarantes integrantes de algún grupo fiscal. Para estos, el importe de la partida se elevó a 9.164,7 millones de euros, lo que supuso una expansión del 8,7 por ciento respecto a 2020 (8.430 millones de euros), correspondiente a 24.382 entidades, siendo su cuantía media de 375.880 euros. El número de entidades que cumplimentaron la partida y que no formaban parte de grupo fiscal alguno totalizó 767.072, acumulando una cuota diferencial por importe de 4.478.7 millones de euros y produciéndose un incremento del 78,1 por ciento respecto a 2020 (2.514,4 millones de euros), de forma que su cuantía media (5.839 euros) fue muy inferior a la correspondiente al resto de entidades.

En lo que respecta al saldo del importe líquido a ingresar o a devolver, este se situó en un total de 12.605,9 millones de euros en 2021, del cual el 66,9 por ciento (8.433,4 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal y los 4.172,5 millones de euros restantes fueron consignados por los demás declarantes. En comparación a 2020, el valor de esa partida creció de manera moderada en el colectivo de las entidades pertenecientes a grupos, mientras que en las entidades no pertenecientes a grupos esa partida experimentó una subida mucho mayor, por cuanto sus tasas de variación fueron del 9,7 por ciento y del 79 por ciento, respectivamente.

En el cuadro I.87 se presenta la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de cada uno de los epígrafes que componían el conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra en el ejercicio 2021, con desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos.

Para los dos colectivos de entidades analizados, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las minoraciones con mayor peso en el importe total de las mismas, como se ha señalado antes. Se observa, además, que el reparto entre las dos clases de entidades fue desequilibrado, ya que el 59,6 por ciento (1.317,2 millones de euros) correspondió a las entidades pertenecientes a grupos y el 40,4 por ciento restante (894,2 millones de euros) a las entidades que no pertenecían a grupo fiscal alguno.

Dentro de dichas deducciones conviene destacar las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite, con un importe total de 447,3 millones de euros, del cual el 57,9 por ciento (259,2 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal. Por componentes, el importe total de la deducción por investigación y desarrollo representó el 61,2 por ciento del total de las deducciones por actividades de I+D+i (273,8 millones de euros), del cual el 58,6 por ciento (160,4 millones de euros) correspondió a las entidades pertenecientes a grupos y 113,5 millones de euros al resto de entidades. El importe total de la deducción por innovación tecnológica ascendió a 173,4 millones de euros, del cual el 57 por ciento (98,8 millones de euros) fue consignado por entidades integradas en grupos.

Cuadro I.87

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA DE LAS DECLARACIONES INDIVIDUALES, CON DESGLOSE ENTRE ENTIDADES PERTENECIENTES Y NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2021

Concepto	Entidades pertenecientes a grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total			% Importe entidades grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
BONIFICACIONES	**–**	**70,1**	**–**	**–**	**185,4**	**–**	**–**	**255,5**	**–**	**27,4**
Venta bienes corporales producidos en Canarias	33	25,2	764.775	570	19,1	33.481	603	44,3	73.502	56,9
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	5	0,4	85.020	17	1,5	87.850	22	1,9	87.207	22,2
Cooperativas especialmente protegidas	5	0,0	1.746	3.124	25,5	8.148	3.129	25,5	8.138	0,0
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	20	3,7	186.107	1.075	19,6	18.242	1.095	23,3	21.308	16,0
Prestación de servicios públicos locales	4	35,5	8.871.762	225	72,1	320.477	229	107,6	469.844	33,0
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	46	5,0	109.182	1.276	40,1	31.441	1.322	45,1	34.146	11,1
Operaciones financieras y otras	17	0,2	11.723	307	7,5	24.400	324	7,7	23.735	2,6
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	**–**	**1.082,4**	**–**	**–**	**226,2**	**–**	**–**	**1.308,5**	**–**	**82,7**
Interna:	**–**	**475,7**	**–**	**–**	**100,4**	**–**	**–**	**576,1**	**–**	**82,6**
Generada y aplicada en el ejercicio	*32*	*177,8*	*5.554.811*	*703*	*48,3*	*68.671*	*735*	*226,0*	*307.523*	*78,6*
Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas)	*0*	*0,0*	*–*	*39*	*0,2*	*4.238*	*39*	*0,2*	*4.238*	*0,0*
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	*–*	*297,9*	*–*	*–*	*51,9*	*–*	*–*	*349,9*	*–*	*85,2*
Internacional:	**–**	**606,7**	**–**	**–**	**125,8**	**–**	**–**	**732,5**	**–**	**82,8**
Impuestos pagados en el extranjero	*776*	*309,0*	*398.168*	*2.051*	*72,5*	*35.363*	*2.827*	*381,5*	*134.952*	*81,0*
Dividendos y participaciones en beneficios	*62*	*68,0*	*1.097.198*	*409*	*7,3*	*17.751*	*471*	*75,3*	*159.844*	*90,4*
Transparencia fiscal internacional y saldos pendientes de ejercicios anteriores	*–*	*229,7*	*–*	*–*	*46,0*	*–*	*–*	*275,7*	*–*	*83,3*
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	**–**	**1.317,2**	**–**	**–**	**894,2**	**–**	**–**	**2.211,3**	**–**	**59,6**
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	*2.941*	*785,2*	*266.968*	*13.037*	*548,6*	*42.080*	*15.978*	*1.333,8*	*83.474*	*58,9*
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	*331*	*7,3*	*22.084*	*977*	*6,0*	*6.108*	*1.308*	*13,3*	*10.151*	*55,1*
Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:	*–*	*259,2*	*–*	*–*	*188,1*	*–*	*–*	*447,3*	*–*	*57,9*
Investigación y desarrollo	*555*	*160,4*	*288.936*	*1.331*	*113,5*	*85.266*	*1.886*	*273,8*	*145.201*	*58,6*
Innovación tecnológica	*845*	*98,8*	*116.971*	*2.207*	*74,6*	*33.800*	*3.052*	*173,4*	*56.827*	*57,0*
Producciones cinematográficas españolas	*32*	*10,3*	*321.190*	*188*	*24,7*	*131.429*	*220*	*35,0*	*159.031*	*29,4*
Espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales	*42*	*8,9*	*212.175*	*358*	*24,1*	*67.302*	*400*	*33,0*	*82.513*	*27,0*
Acontecimientos de excepcional interés público	*25*	*10,7*	*429.287*	*25*	*4,3*	*173.704*	*50*	*15,1*	*301.495*	*71,2*
Inversión de beneficios (régimen transitorio)	*0*	*0,0*	*–*	*8*	*0,1*	*14.449*	*8*	*0,1*	*14.449*	*0,0*
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	*–*	*488,7*	*–*	*–*	*301,3*	*–*	*–*	*790,0*	*–*	*61,9*
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite	74	27,2	368.164	353	21,5	60.962	427	48,8	114.200	55,9
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	3.091	178,7	57.809	17.190	81,3	4.727	20.281	260,0	12.818	68,7
Inversiones en Canarias	400	170,5	426.185	5.827	102,6	17.601	6.227	273,0	43.847	62,4
Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	150	62,6	417.666	605	16,7	27.533	755	79,3	105.043	79,0
Entidades sometidas a normativa foral	73	39,3	538.379	158	52,6	332.917	231	91,9	397.847	42,8
Reversión de medidas temporales	–	51,7	–	–	20,6	–	–	72,3	–	71,5
Restantes deducciones (*)	–	2,0	–	–	50,4	–	–	52,4	–	3,7
TOTAL	**–**	**2.469,6**	**–**	**–**	**1.305,7**	**–**	**–**	**3.775,3**	**–**	**65,4**

(*) Comprende las deducciones siguientes: pendientes de aplicar de ejercicios anteriores (régimen transitorio); producciones cinematográficas extranjeras y series audiovisuales; apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones; producciones cinematográficas extranjeras en Canarias; inversiones y gastos realizados por las autoridades portuarias.

El segundo lugar en importancia cuantitativa dentro de las deducciones por inversiones y creación de empleo lo ocuparon las relativas a Canarias, al alcanzar el importe total de 273 millones de euros, de los cuales el 62,4 por ciento (170,5 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

El tercer lugar en importancia cuantitativa dentro de las deducciones por inversiones y creación de empleo lo ocuparon los donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades sin fines de lucro, cuyo importe total fue de 260 millones de euros, de los cuales el 68,7 por ciento (178,7 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

Respecto al importe total de las deducciones por doble imposición (1.308,5 millones de euros) el reparto fue bastante desequilibrado, de manera que las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal dedujeron un monto de 1.082,4 millones de euros (el 82,7 por ciento) y las entidades no pertenecientes a grupos aplicaron una cantidad de 226,2 millones de euros (el restante 17,3 por ciento).

Dentro de tales deducciones las de carácter internacional tuvieron una mayor relevancia para el colectivo de los declarantes integrantes de grupos fiscales, pues su importe totalizó 606,7 millones de euros (el 56,1 por ciento del total de las deducciones por doble imposición), mientras que para el resto de declarantes dicha cantidad ascendió a 125,8 millones de euros (el 55,6 por ciento del total), de forma que la proporción que supusieron las primeras respecto del total fue del 82,8 por ciento.

Por su parte, el monto total de las deducciones por doble imposición interna fue de 576,1 millones de euros en 2021, del cual, 475,7 millones de euros correspondieron a las entidades pertenecientes a grupos, es decir, el 82,6 por ciento de la cantidad total.

Del importe agregado de las bonificaciones, que totalizó 255,5 millones de euros, el 72,6 por ciento lo aportaron las entidades que no formaron parte de grupos fiscales.

Asimismo, se subraya que solo hubo una bonificación cuyo importe total quedó, en su mayor proporción, explicado por las cantidades declaradas por las entidades que se integraban en grupos. En concreto, la bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, cuyo importe total ascendió a 44,3 millones de euros, procedió en un 56,9 por ciento del citado colectivo (25,2 millones de euros), correspondiente a 33 declarantes, lo que implicó una cuantía media próxima a 0,8 millones de euros.

Por último, en la bonificación aplicada por las entidades que prestaron servicios públicos locales la representatividad de las sociedades que for-

maban parte de algún grupo fiscal sobre el total fue reducida, beneficiando solo a 4 contribuyentes pertenecientes a ese conjunto de contribuyentes, con un importe de 35,5 millones de euros (el 33 por ciento del importe total de esta bonificación, que ascendió a 107,6 millones de euros) y una cuantía media cercana a 8,9 millones de euros, mientras que las demás entidades que la aplicaron, cuyo número fue de 225, aportaron 72,1 millones de euros (el 67 por ciento restante) y su cuantía media fue de 320.477 euros. También se observan unas bajas aportaciones de las entidades pertenecientes a grupos fiscales en las restantes bonificaciones, destacando las relativas a las cooperativas especialmente protegidas, con un peso del 0,03 por ciento, y a las operaciones financieras y otras, con el 2,6 por ciento.

2.3.2.1.12. *Resumen de los resultados de las declaraciones individuales*

Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2021 de las declaraciones individuales presentadas por el colectivo integrado por la totalidad de los contribuyentes se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.25, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde el resultado contable hasta la obtención del líquido a ingresar o a devolver.

Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

- Al sumar el resultado contable, 193.092,6 millones de euros, y el saldo de los ajustes extracontables, incluidas las correcciones por el IS y por la aplicación de los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales, -66.705,8 millones de euros, se obtiene un resultado de 126.386,8 millones de euros, cifra que difiere del importe que figura como base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas, 125.290,3 millones de euros. Esta discrepancia estadística (1.096,5 millones de euros) pudiera explicarse porque determinados ajustes negativos al resultado contable, tales como la reserva para inversiones en Canarias o el factor de agotamiento, no pudieron aplicarse en su totalidad en el supuesto de que la base imponible antes de las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores resultase ser nula o negativa.

Gráfico I.25

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (DECLARACIONES INDIVIDUALES). EJERCICIO 2021

(*) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS y al considerar los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

- Al minorar la base imponible neta antes de aplicar la reserva de capitalización y las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores, 125.290,3 millones de euros, en los importes de dicha reserva y esas compensaciones, 2.074,7 y 24.051,9 millones de euros, respectivamente, se obtiene un resultado de 99.163,7 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible neta antes de la reserva de nivelación, 100.704,2 millones de euros. Esta discrepancia estadística (1.540,4 millones de euros) se explica porque, en el supuesto de que la base imponible hubiese sido nula o negativa, no procedía aplicar dichas minoraciones.

- La diferencia entre la cuota íntegra, 37.156,4 millones de euros, y el importe global de todas las minoraciones sobre esta, 3.775,3 millones de euros, ascendió a 33.381,1 millones de euros, en lugar de la cuota líquida de 34.270,4 millones de euros que figura en el esquema de liquidación. La discrepancia estadística (889,3 millones de euros) pudiera haberse debido a que, en algunos casos, las minoraciones consignadas por los contribuyentes excedieron de los límites máximos respecto a la cuota íntegra que permitía la LIS.

2.3.2.2. *Declaraciones de grupos en régimen de consolidación fiscal*

En este apartado se analizan, desde el punto de vista cuantitativo, los rasgos más relevantes de las declaraciones anuales referidas al período impositivo 2021 del modelo 220 que presentaron los grupos de sociedades que, cumpliendo con la definición de grupo fiscal recogida en el artículo 58 de la LIS, optaron por aplicar este régimen de tributación, así como los grupos de sociedades cooperativas a que hace referencia el Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, por el que se dictan normas para la adaptación de las disposiciones que regulan la tributación sobre el beneficio consolidado a los grupos de sociedades cooperativas (BOE de 5 de diciembre).

El objetivo de este análisis es completar la información proporcionada por las declaraciones individuales presentadas del modelo 200 para, de este modo, comprender mejor las características del tejido empresarial debido a la importancia en materia de recaudación que supone el IS.

2.3.2.2.1. *Principales magnitudes de los grupos*

En el cuadro I.88 se recoge el número de grupos en régimen de consolidación fiscal que presentaron el modelo 220 correspondiente al ejercicio

2021, así como los datos estadísticos referentes a las principales magnitudes de su liquidación, consistentes en el número de declarantes, importe y media de cada partida, calculándose esta última únicamente para los conceptos en los que su significado lo permite.

Cuadro I.88

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2021

(Millones de euros)

Concepto	Declarantes	Importe	Media por decla. (euros)
1. Número total de grupos	6.628		
2. Suma de bases imponibles individuales sin consolidar	6.595	36.185,6	5.486.821
2.1. Base imponible positiva	*5.004*	*50.392,5*	*10.070.445*
2.2. Base imponible negativa	*1.591*	*14.206,9*	*8.929.557*
3. Correcciones:	–	-912,8	–
3.1. A la suma de bases imponibles individuales	–	*52,5*	–
3.2. A la base imponible consolidada	–	*-965,3*	–
4. Base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	6.590	35.273,4	5.352.561
5. Reserva de capitalización	–	822,2	–
6. Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	–	4.764,7	–
7. Base imponible neta consolidada	5.929	29.686,5	5.007.000
7.1. Base imponible positiva	*4.323*	*43.713,7*	*10.111.879*
7.2. Base imponible negativa	*1.606*	*14.027,1*	*8.734.215*
8. Reserva de nivelación	–	21,7	–
9. Cuota íntegra	4.331	11.040,4	2.549.167
10. Tipo medio	–	25,26%	–
11. Minoraciones en la cuota íntegra	–	2.564,0	–
11.1. Bonificaciones	–	*86,1*	–
11.2. Deducciones por doble imposición	–	*1.086,9*	–
11.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	–	*1.391,0*	–
12. Cuota líquida	4.174	8.476,5	2.030.786
13. Tipo efectivo	–	19,55%	–
14. Retenciones e ingresos a cuenta	–	462,7	–
15. Pagos fraccionados	–	14.269,4	–
16. Cuota diferencial	5.922	-6.255,5	-1.056.318
17. Líquido a ingresar o devolver	5.929	-6.184,4	-1.043.084

Por otro lado, el cuadro I.89 muestra una comparativa de la variación experimentada en las principales magnitudes analizadas entre los ejercicios 2020 y 2021.

Cuadro I.89

EVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2020 Y 2021

(Millones de euros)

Concepto	Importe		% Tasa de variación (*)
	2020	2021	
1. Suma de bases imponibles individuales sin consolidar	13.250,0	36.185,6	173,1
1.1. Base imponible positiva	*34.649,9*	*50.392,5*	*45,4*
1.2. Base imponible negativa	*21.399,9*	*14.206,9*	*-33,6*
2. Correcciones:	-1.562,3	-912,8	41,6
2.1. A la suma de bases imponibles individuales:	*-2.732,5*	*52,5*	*101,9*
2.1.1. Por diferimiento de resultados internos	*572,9*	*-360,0*	*-162,8*
2.1.2. Otras correcciones	*-3.305,4*	*412,5*	*112,5*
2.2. A la base imponible consolidada	*1.170,2*	*-965,3*	*-182,5*
3. Base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	11.688,4	35.273,4	201,8
4. Reserva de capitalización	574,3	822,2	43,2
5. Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	2.469,1	4.764,7	93,0
6. Base imponible neta consolidada	9.977,0	29.686,5	197,6
6.1. Base imponible positiva	*29.651,1*	*43.713,7*	*47,4*
6.2. Base imponible negativa	*19.674,1*	*14.027,1*	*-28,7*
7. Reserva de nivelación	3,9	21,7	460,2
8. Cuota íntegra	7.491,6	11.040,4	47,4
9. Tipo medio	25,27%	25,26%	-0,01
10. Minoraciones en la cuota íntegra	1.660,6	2.564,0	54,4
10.1. Bonificaciones	*74,9*	*86,1*	*14,8*
10.2. Deducciones por doble imposición	*541,3*	*1.086,9*	*100,8*
10.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	*1.044,4*	*1.391,0*	*33,2*
11. Cuota líquida	5.831,2	8.476,5	45,4
12. Tipo efectivo	17,75%	19,55%	1,80
13. Retenciones e ingresos a cuenta	384,0	462,7	20,5
14. Pagos fraccionados	7.619,7	14.269,4	87,3
15. Cuota diferencial	-2.174,1	-6.255,5	-187,7
16. Líquido a ingresar o devolver	-1.588,1	-6.184,4	-289,4

(*) Salvo en los tipos medio y efectivo, para los que figuran las diferencias porcentuales.

El número total de grupos declarantes en el ejercicio 2021 fue de 6.628, mientras que en 2020 había sido de 6.221, por lo que se produjo un aumento absoluto de 407 y una tasa de variación del 6,5 por ciento.

En cuanto a las partidas que conforman la liquidación del impuesto se destaca que, a diferencia del sistema utilizado en el modelo 200, en el modelo 220, para obtener la base imponible del grupo fiscal, no se parte del resultado consolidado del grupo sino de la suma de las bases imponibles individuales de las sociedades que lo integran, sin incluir la reducción por la reserva de capitalización, las compensaciones de las bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores y las correcciones por la reserva de nivelación a que tienen derecho las ERD que se integran en los grupos.

En el año 2021, dicha suma, expresada en términos netos, alcanzó el importe de 36.185,6 millones de euros, mientras que en 2020 había sido de 13.250 millones de euros, de manera que se produjo una expansión del 173,1 por ciento. Al descomponer la suma neta de bases imponibles individuales entre sus componentes de sumas positiva y negativa se observa que el citado crecimiento se debió a la combinación de la evolución de aquellas. La suma positiva de bases imponibles arrojó un importe de 34.649,9 millones de euros en 2020 y de 50.392,5 millones de euros en 2021, lo que implicó un incremento del 45,4 por ciento. Por el contrario, la suma negativa de bases imponibles experimentó una bajada del 33,6 por ciento, ya que pasó de 21.399,9 millones de euros en 2020 a 14.206,9 millones de euros en 2021.

El saldo total de las correcciones a las bases imponibles, comprendiendo tanto las individuales como las consolidadas de los grupos, que se detallan más adelante en un cuadro específico, alcanzó en 2021 el importe de -912,8 millones de euros, mientras que en 2020 había totalizado -1.562,3 millones de euros, lo que supuso un incremento del 41,6 por ciento.

Al desglosar dichas correcciones entre las relativas a la suma de bases imponibles individuales y a la base imponible consolidada, se observa que las primeras acumularon un saldo positivo de 52,5 millones de euros en 2021 y se incrementaron en el 101,9 por ciento respecto al ejercicio precedente (-2.732,5 millones de euros), mientras que el saldo neto de las segundas fue negativo por importe de 965,3 millones de euros y disminuyó un 182,5 por ciento respecto a 2020 (1.170,2 millones de euros). Asimismo, las primeras se dividían en dos bloques, por un lado, las debidas al diferimiento de resultados internos, cuyo saldo fue negativo por valor de 360 millones de euros, con una contracción del 162,8 por ciento respecto a 2020 (572,9 millones de euros), y, por otro lado, las restantes correcciones, cuyo saldo fue negativo por importe de 412,5 millones de euros, lo que supuso un 112,5 por ciento más que en 2020 (-3.305,4 millones de euros).

De este modo, el importe de la base imponible neta consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, totalizó 35.273,4 millones de eu-

ros en 2021 para el conjunto de 6.590 grupos (cuantía media de 5,4 millones de euros, aproximadamente), mientras que en 2020 dicho saldo había sido de 11.688,4 millones de euros, lo que significa un crecimiento del 201,8 por ciento.

La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de capitalización se situó en 822,2 millones de euros, creciendo un 43,2 por ciento respecto al ejercicio precedente (574,3 millones de euros), en tanto que la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, cuyo importe había sido de 2.469,1 millones de euros en el año 2020, se cifró en 4.764,7 millones de euros en 2021, de manera que su tasa de variación entre ambos ejercicios fue del 93 por ciento.

Una vez detraídas la reserva de capitalización y la compensación citada anteriormente de la base imponible neta consolidada antes de la aplicación de esas partidas se obtiene la base imponible neta consolidada. Su saldo alcanzó un valor de 29.686,5 millones de euros en 2021, correspondiente a 5.929 grupos, resultando, de este modo, una media superior a 5 millones de euros, mientras que en el ejercicio 2020 el saldo de dicha magnitud había sido de 9.977 millones de euros, lo que tradujo en un crecimiento del 197,6 por ciento en 2021. Por su parte, el importe de la base imponible positiva ascendió a 43.713,7 millones de euros (29.651,1 millones de euros en 2020), produciéndose, por tanto, un incremento del 47,4 por ciento en 2021, de forma que la cuantía media se acercó a 10,1 millones de euros, al haberse cumplimentado por 4.323 grupos. En cuanto a la base imponible negativa, su importe se cifró en 14.027,1 millones de euros en 2021, correspondiente a 1.606 grupos, lo que supuso una media de alrededor de 8,7 millones de euros. En 2020 dicho importe había sido de 19.674,1 millones de euros, produciéndose, por consiguiente, una contracción del 28,7 por ciento en 2021.

La cuota íntegra de los grupos en 2021 totalizó 11.040,4 millones de euros, de manera que su cuantía media ascendió a más de 2,5 millones de euros, correspondiente a 4.331 grupos. Esta cuota experimentó en 2021 un crecimiento del 47,4 por ciento respecto a 2020 (7.491,6 millones de euros), similar al registrado en la base imponible consolidada de signo positivo.

Dado que, según el artículo 70 de la LIS, la cuota íntegra de cada grupo fiscal se halla aplicando el tipo de gravamen de la sociedad dominante a la base imponible del grupo y, además, de acuerdo con el citado artículo 58 de la LIS, las sociedades dependientes han de estar sujetas al mismo tipo de gravamen de la sociedad dominante del grupo, cabe pensar que los grupos tributan mayoritariamente al tipo general de gravamen que, en 2021, era del 25 por ciento (igual que en 2020), con la salvedad de los grupos de entidades de crédito, de empresas de hidrocarburos y de cooperativas, cuyo gravamen era del 30 por ciento. Por tanto, al menos en teoría, el valor del tipo medio debería estar muy próximo y ligeramente por encima del tipo de gravamen nominal que se aplicaba con carácter general, lo que se corrobora

con los datos estadísticos, según los cuales dicho tipo medio de gravamen en 2020 había sido del 25,27 por ciento y en 2021 se redujo en 1 centésima porcentual, ya que se situó en el 25,26 por ciento, siendo 27 y 26 centésimas porcentuales superiores al tipo general de gravamen, respectivamente.

Como ocurre en las declaraciones individuales del IS, una vez obtenida la cuota íntegra del grupo se detraen de ella, en su caso, los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minora en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios del grupo correspondiente al período, salvo, en su caso, por el efecto de los elementos que intervienen en la liquidación del impuesto tras la obtención de la cuota diferencial. La información acerca de las citadas minoraciones se detalla más adelante, pero, a modo de resumen, se indica que su importe total fue de 1.660,6 millones de euros en 2020 y de 2.564 millones de euros en 2021, lo que supuso un incremento del 54,4 por ciento.

Dentro de tales minoraciones, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron prevalentes en 2021. Así, su importe ascendió a 1.391 millones de euros, produciéndose un crecimiento del 33,2 por ciento respecto a 2020 (1.044,4 millones de euros). En segundo lugar, por su importancia cuantitativa, se encontraban las deducciones por deducciones por doble imposición, que se incrementaron el 100,8 por ciento en 2021 respecto a 2020, al pasar de 541,3 a 1.086,9 millones de euros. Por su parte, las bonificaciones, que constituyen las minoraciones en la cuota íntegra con menor peso, registraron una tasa de variación del 14,8 por ciento, ya que su importe fue de 74,9 millones de euros en 2020 y de 86,1 millones de euros en 2021.

Al deducir de la cuota íntegra dichas minoraciones se obtiene la cuota líquida del grupo, que, al igual que se ha explicado anteriormente, se corresponde con la partida que aparece en el modelo 220 como «cuota líquida positiva». En el año 2021, esta cuota alcanzó el importe de 8.476,5 millones de euros, correspondiente a 4.174 grupos, lo que supuso un valor medio algo superior a 2 millones de euros. En el período 2020, el importe de la cuota líquida había sido de 5.831,2 millones de euros, produciéndose, de este modo, una tasa de variación del 45,4 por ciento en 2021.

El tipo efectivo de gravamen en 2021 fue del 19,6 por ciento, registrándose un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al ejercicio 2020 (el 17,8 por ciento), lo cual se explica por una expansión de la base imponible positiva (el 47,4 por ciento) que fue algo más acusada que la registrada en la cuota líquida (el 45,4 por ciento), junto con el efecto de las partidas que operaban tras la obtención de la cuota diferencial (pérdida de beneficios fiscales de períodos anteriores, intereses de demora, abonos de deduccio-

nes por insuficiencia de cuota, etc.), de manera que el numerador del tipo efectivo de gravamen, esto es, la cuota líquida ajustada se incrementó en el 62,4 por ciento entre 2020 y 2021, variación que distó en 15 puntos porcentuales del crecimiento del denominador.

Los pagos a cuenta figuran en el modelo de declaración 220 de los grupos fiscales, al igual que en el modelo 200 de declaración individual, bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Las retenciones e ingresos a cuenta de los grupos aumentaron el 20,5 por ciento en 2021 (462,7 millones de euros) respecto al año anterior (384 millones de euros).

A su vez, el importe de los pagos fraccionados en 2021 se situó en 14.269,4 millones de euros, mientras que en 2020 había sido de 7.619,7 millones de euros, produciéndose así un crecimiento del 87,3 por ciento, lo que se debió a sustanciales subidas a lo largo del año, con unas tasas del 102 por ciento en el primer pago y del 118 por ciento en el segundo pago, seguida de una subida más moderada (tasa del 20 por ciento) en el tercer pago.

La cuota diferencial neta alcanzó en 2021 el importe de -6.255,5 millones de euros, lo cual supuso una caída del 187,7 por ciento respecto a 2020 (-2.174,1 millones de euros). Esa contracción se produjo fundamentalmente como consecuencia de la combinación del incremento del 45,4 por ciento registrado en la cuota líquida y del crecimiento del 87,3 por ciento correspondiente a los pagos fraccionados, lo que alteró significativamente la distribución temporal de la carga impositiva soportada por los grupos fiscales. En 2021, la cuota diferencial media fue cercana a -1,1 millones de euros, correspondiente a 5.922 grupos.

Por último, el saldo del importe líquido a ingresar o a devolver se cifró en -6.184,4 millones de euros en 2021 (-1.588,1 millones de euros en 2020), produciéndose, por tanto, un descenso del 289,4 por ciento respecto al ejercicio anterior. Su cuantía media fue próxima a -1 millón de euros en 2021, correspondiente a 5.929 declaraciones.

2.3.2.2.2. *Detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos*

En el cuadro I.90 se muestran los datos estadísticos del detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos en régimen de consolidación fiscal en el período impositivo 2021.

Dichas correcciones tienen por objeto eliminar de la suma de bases imponibles individuales las operaciones que se realizan entre las sociedades

que forman parte de un grupo fiscal para que, de este modo, la base imponible de este contribuyente recoja exclusivamente las rentas generadas por las operaciones realizadas con terceros ajenos al grupo en cuestión.

Cuadro I.90

CORRECCIONES A LA SUMA DE BASES IMPONIBLES INDIVIDUALES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2021
(Millones de euros)

Concepto	Declarantes	Importe	Media por decla. (euros)
1. Subtotal de correcciones por diferimiento de resultados internos	**1.039**	**-360,0**	**-346.459**
1.1. Eliminación de resultados por operaciones internas de existencias	*311*	*-426,2*	*-1.370.382*
1.2. Incorporación de resultados por operaciones internas de existencias	*253*	*399,1*	*1.577.497*
1.3. Eliminación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable	*354*	*-204,2*	*-576.954*
1.4. Incorporación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable	*580*	*238,8*	*411.703*
1.5. Eliminación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio	*24*	*-7,2*	*-300.008*
1.6. Incorporación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio	*15*	*32,8*	*2.189.594*
1.7. Restantes correcciones (1)	*–*	*-393,1*	*–*
2. Subtotal de otras correcciones	**261**	**412,5**	**1.580.345**
2.1. Eliminación de dividendos internos del grupo fiscal susceptibles de deducción por doble imposición	*97*	*-244,8*	*-2.523.866*
2.2. Incorporación de deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal, eliminados en ejercicios anteriores	*56*	*257,4*	*4.596.024*
2.3. Restantes correcciones (2)	*139*	*399,9*	*2.877.034*
TOTAL	**–**	**52,5**	**–**

(1) Dichas correcciones comprenden las eliminaciones e incorporaciones de resultados por: operaciones internas de terrenos, transmisiones internas de derivados (opciones, futuros, etc.), transmisiones internas de derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda; y demás operaciones internas no incluidas en los epígrafes anteriores.

(2) No incluidas en los apartados 2.1 y 2.2.

En el año 2021 el importe total de estas correcciones, como se indicó antes, fue de 52,5 millones de euros, produciéndose una tasa de variación del 101,9 por ciento respecto a 2020 (-2.732,5 millones de euros). Dentro de este total, el bloque de otras correcciones a la suma de bases imponibles fue el que tuvo un mayor peso, alcanzando un importe de 412,5 millones de euros, con una tasa de variación del 112,5 por ciento respecto a 2020 (-3.305,4 millones de euros), y habiéndose declarado por 261 grupos, lo que implicó una media próxima a 1,6 millones de euros. Por otro lado, el conjunto de correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos tuvo signo negativo, de forma agregada, siendo su im-

porte de -360 millones de euros, cantidad inferior al saldo registrado el año anterior (572,9 millones de euros), de manera que su tasa de variación fue del -162,8 por ciento; su valor medio se situó en menos de -0,3 millones de euros, correspondiente a 1.039 grupos que declararon dichas partidas.

Los ajustes a las sumas de las bases imponibles individuales que más valor aportaron al subtotal de otras correcciones, distintas de las debidas al diferimiento de resultados internos y distintas de las restantes correcciones, fueron los relativos a las incorporaciones por deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas de los grupos fiscales, eliminados en años anteriores, con un importe de 257,4 millones de euros y una tasa de variación del 113,4 por ciento respecto a 2020 (-1.922,9 millones de euros), correspondiente a 56 grupos, lo que implicó una media cercana a 4,6 millones de euros.

También tuvieron gran importancia cuantitativa los ajustes por las eliminaciones de los dividendos internos de los grupos fiscales susceptibles de la aplicación de la deducción por doble imposición, con un importe de -244,8 millones de euros en 2021, lo que supuso una subida del 76,9 por ciento respecto a 2020 (-1.061,3 millones de euros), siendo consignados por 97 grupos y con una cuantía media próxima a -2,5 millones de euros.

Entre las correcciones a las sumas de bases imponibles por diferimiento de resultados internos resaltaron las relativas a las eliminaciones de resultados por operaciones internas de existencias, con un importe de -426,2 millones de euros en 2021, siendo del mismo signo negativo en 2020 (-431 millones de euros); su media en 2021 se aproximó a -1,4 millones de euros, correspondientes a 311 grupos que declararon esta partida.

2.3.2.2.3. *Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra de los grupos*

Al igual que se explicó en el apartado referente a las declaraciones individuales, una vez obtenida la cuota íntegra del grupo se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minora en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios del grupo correspondiente al período, salvo por el efecto de aquellas partidas que actúan tras la obtención de la cuota diferencial, como se ha mencionado anteriormente.

En el cuadro I.91 se ofrecen los datos estadísticos de los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de las principales bonificaciones, deducciones por doble imposición y deducciones por inversiones y creación de empleo, correspondientes al ejercicio 2021.

Cuadro I.91

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2021

(Millones de euros)

Concepto	Declarantes	Importe	Media por decla. (euros)
1. BONIFICACIONES	**–**	**86,1**	**–**
Venta bienes corporales producidos en Canarias	31	28,2	909.713
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	6	8,2	1.371.020
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	28	7,2	258.510
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	48	6,9	143.475
Restantes bonificaciones (1)	–	35,5	–
2. DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	**–**	**1.086,9**	**–**
Interna	**–**	**479,8**	**–**
Generada y aplicada en el ejercicio	*32*	*177,8*	*5.556.256*
Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas) y saldos pendientes de ejercicios anteriores	–	*302,0*	–
Internacional	**–**	**607,1**	**–**
Impuestos pagados en el extranjero	*467*	*309,4*	*662.512*
Dividendos y participaciones en beneficios	*51*	*68,0*	*1.334.268*
Transparencia fiscal y saldos pendientes de ejercicios anteriores	–	*229,7*	–
3. DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	**–**	**1.391,0**	**–**
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	1.506	797,2	529.324
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	*188*	*7,3*	*38.903*
Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:	–	*265,4*	–
Investigación y desarrollo	*399*	*165,1*	*413.889*
Innovación tecnológica	*527*	*100,3*	*190.337*
Producciones cinematográficas españolas	*31*	*10,3*	*331.551*
Espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales	*38*	*8,9*	*234.510*
Acontecimientos de excepcional interés público	*19*	*10,7*	*564.851*
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	–	*494,5*	–
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite:	61	27,3	448.264
Investigación y desarrollo	–	*20,1*	–
Innovación tecnológica	–	*7,2*	–
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	1.717	179,3	104.409
Inversiones en Canarias	171	170,5	996.923
Reinversión de beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	110	62,6	569.544
Entidades sometidas a normativa foral	98	97,4	994.130
Reversión de medidas temporales:	–	52,0	–
Limitación a las amortizaciones	1.799	41,6	23.140
Actualización de balances	*212*	*10,4*	*49.064*
Restantes deducciones (2)	–	4,6	–
TOTAL	**–**	**2.564,0**	**–**

(1) Dichas bonificaciones son las relativas a: cooperativas especialmente protegidas, prestación de servicios públicos locales, operaciones financieras y otras.

(2) Suma de las deducciones por: producciones cinematográficas y series audiovisuales extranjeras; apoyo fiscal a la inversión y otras; saldos pendientes de aplicar de ejercicios anteriores en régimen transitorio; producciones cinematográficas extranjeras en Canarias; inversiones y gastos realizados por las autoridades portuarias.

El importe total de las minoraciones practicadas por los grupos en la cuota íntegra del ejercicio 2021, como ya se señaló, ascendió a 2.564 millones de euros, con un incremento del 54,4 por ciento respecto a 2020 (1.660,6 millones de euros), generándose así un recorte del 23,2 por ciento de la cuota íntegra en 2021 (el 22,2 por ciento en 2020). Dentro del conjunto de minoraciones, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las de mayor incidencia cuantitativa, al representar el 54,3 por ciento del total, con un importe de 1.391 millones de euros y una expansión del 33,2 por ciento respecto a 2020 (1.044,4 millones de euros), seguidas de las deducciones por doble imposición, con un importe de 1.086,9 millones de euros, duplicándose respecto a 2020 (541,3 millones de euros), y suponiendo el 42,4 por ciento del importe total. Las bonificaciones, por su parte, alcanzaron un importe de 86,1 millones de euros, el restante 3,4 por ciento del total, con un aumento del 14,8 por ciento respecto a 2020 (74,9 millones de euros).

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo y dentro del conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI de la LIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades, sobresalieron, en primer lugar, los saldos de deducciones procedentes de ejercicios que no habían podido aplicarse con anterioridad por insuficiencia de cuota, cuyo importe total fue de 494,5 millones de euros en 2021, experimentando un crecimiento del 46,7 por ciento respecto a 2020 (337,2 millones de euros). Dicha cantidad representó el 62 por ciento del total de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo, cuyo importe global fue de 797,2 millones de euros en 2021, lo que supuso una expansión del 38,6 por ciento respecto a 2020 (575,2 millones de euros).

En segundo lugar, resaltaron las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límites, con un importe de 265,4 millones de euros, un 20,3 por ciento más que en 2020 (220,7 millones de euros), lo que representó el 33,3 por ciento del total de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo. Desglosadas por conceptos, la deducción por investigación y desarrollo alcanzó el importe de 165,1 millones de euros, lo que supuso un aumento del 26,8 por ciento respecto a 2020 (130,3 millones de euros), en tanto que los restantes 100,3 millones de euros, con un incremento del 10,9 por ciento respecto a 2020 (90,5 millones de euros), quedaron explicados por la deducción por innovación tecnológica. En 2021, el importe total de las deducciones por actividades de I+D+i se elevó a 355,6 millones de euros, con un crecimiento del 20,3 por ciento respecto a 2020 (295,7 millones de euros), de los cuales 27,3 millones de euros correspondieron al régimen opcional de las deducciones por actividades de I+D+i excluidas del límite (12,8 millones de euros en 2020) y 62,8 millones de euros al abono de dichas deducciones por insuficiencia de cuota (62,1 millones de euros en 2020).

En tercer lugar, cabe destacar la deducción por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades sin fines lucrativos, que minoró la cuota íntegra del impuesto en 179,3 millones de euros, correspondiente a 1.717 grupos y con una cuantía media de 104.409 euros. El importe de esta deducción creció el 21,9 por ciento en 2021 respecto al ejercicio precedente (147,1 millones de euros).

En cuarto lugar, por orden de importancia cuantitativa en 2021, hay que citar las deducciones por inversiones en Canarias, que fueron aplicadas por 171 declarantes en 2021, ascendiendo su importe a un total de 170,5 millones de euros, con un crecimiento del 60,3 por ciento respecto a 2020 (106,4 millones de euros), de manera que su media fue cercana a 1 millón de euros.

El quinto lugar en importancia cuantitativa en 2021 lo ocuparon las deducciones específicas de los grupos sometidos a la normativa foral, cuyo importe se elevó a 97,4 millones de euros, lo que se tradujo en un incremento del 34,2 por ciento respecto a 2020 (72,6 millones de euros). El número de entidades que aplicaron esta deducción fue de 98, un 16,7 por ciento más que en 2020, y, por tanto, su media por contribuyente se cifró en casi 1 millón de euros, registrándose una subida del 15 por ciento.

En sexto lugar es preciso aludir a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio, que alcanzó un importe de 62,6 millones de euros, con un decrecimiento del 18,7 por ciento respecto a 2020 (77,1 millones de euros), siendo aplicadas por 110 grupos, a los que correspondió una cuantía media cercana a 0,6 millones de euros.

El séptimo lugar en importancia cuantitativa lo ocuparon las deducciones por reversión de medidas temporales, que totalizaron 52 millones de euros, lo que se tradujo en un incremento del 10 por ciento respecto a 2020 (47,3 millones de euros), debido a la caída en la limitación de amortizaciones, cuya tasa fue del -9,2 por ciento, pasando de 45,9 millones de euros en 2020 a 41,6 millones de euros en 2021, unido al aumento de la actualización de balances, que creció el 630,7 por ciento, desde 1,4 millones de euros en 2020 hasta 10,4 millones de euros en 2021.

En el capítulo de las deducciones por doble imposición, el bloque más importante cuantitativamente estuvo constituido por las deducciones por doble imposición internacional, que alcanzaron el valor de 607,1 millones de euros, produciéndose un incremento del 152,2 por ciento respecto a 2020 (240,7 millones de euros) y representando el 55,9 por ciento del total de las deducciones por doble imposición. El 44,1 por ciento restante correspondió a las deducciones por doble imposición interna, que experimentaron un incremento del 59,6 por ciento respecto al ejercicio precedente, al alcanzar el importe de 479,8 millones de euros en 2021 (300,6 millones de euros en 2020).

Por último, en el capítulo de las bonificaciones, cuyo importe total fue de 86,1 millones de euros en 2021, sobresalió, por su mayor peso cuantitativo entre las que son objeto de desglose, la relativa a la venta de bienes corporales producidos en Canarias, declarada por 31 grupos y con un importe de 28,2 millones de euros, lo que supuso un incremento del 88,6 por ciento respecto a 2020 (15 millones de euros) y se tradujo en una cuantía media ligeramente superior a 0,9 millones de euros por grupo.

2.3.2.2.4. *Resumen de los resultados obtenidos por los grupos*

Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2021 de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos en régimen de consolidación fiscal se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.26, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde la suma de bases imponibles individuales sin consolidar hasta la obtención de la cantidad líquida a ingresar o devolver.

Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

- En primer lugar, al agregar la suma de bases imponibles individuales sin consolidar, 36.185,6 millones de euros, y las correcciones a la suma de bases imponibles, -912,8 millones de euros, se obtiene un resultado de 35.272,8 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible consolidada, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, 35.273,4 millones de euros. Esta pequeña discrepancia (0,6 millones de euros) se explica completamente por el efecto de la suma de bases imponibles del régimen especial de entidades en función del tonelaje que pertenecen a grupos fiscales, antes de aplicar las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores, la cual no se computa en la primera de las variables citadas.
- Y, en segundo lugar, la diferencia aritmética de -71,1 millones de euros que se obtiene entre la cuota diferencial, -6.255,5 millones de euros, y el saldo de la cantidad líquida a ingresar o devolver, -6.184,4 millones de euros, se debe a la intervención entre la obtención de una y de otra de una serie de partidas: el incremento por pérdida de beneficios fiscales de periodos anteriores, los intereses de demora, el importe neto del ingreso o devolución efectuada de la declaración originaria en el supuesto de declaraciones complementarias y los abonos de las deducciones por actividades de I+D+i y por inversiones en producciones cinematográficas extranjeras en caso de insuficiencia de cuota.

Gráfico I.26

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES PARA LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. EJERCICIO 2021

2.3.2.3. *Agregación de declaraciones individuales de las entidades no pertenecientes a grupos y de grupos*

En este apartado se analiza la agregación de los datos relativos a las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos fiscales para el período impositivo 2021. Dicha información se emplea, también, para compararla con la proporcionada por las declaraciones del modelo 200. Así, es posible estudiar las diferencias existentes entre los datos de las declaraciones individuales de las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal con los de las declaraciones que presentaron las entidades cabeceras de cada uno de esos grupos.

Además, en este apartado también se incluye una comparativa de la variación experimentada en las principales magnitudes consolidadas entre los ejercicios 2020 y 2021.

2.3.2.3.1. *Principales magnitudes*

En el cuadro I.92 se recoge la información relativa a las principales magnitudes consolidadas de la liquidación, con desglose entre grupos y entidades no pertenecientes a grupos, así como el total agregado, para el período impositivo 2021. En él se incluye el número de declarantes, el importe y la media de las citadas variables, además de la proporción que representaban los grupos sobre el total para cada una de ellas.

Por otro lado, el cuadro I.93 muestra una comparativa de la variación experimentada en los importes de las principales magnitudes consolidadas analizadas entre los ejercicios 2020 y 2021.

El número total de declarantes en el ejercicio 2021 que se obtiene sumando los números de grupos en régimen de consolidación fiscal y de las entidades no pertenecientes a grupos fue de 1.643.703, un 1,7 por ciento más que en 2020 (1.615.673), del cual el número de grupos fue de 6.628, creciendo el 6,5 por ciento respecto al ejercicio precedente (6.221), y el número de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno fue de 1.637.075, con una tasa del 1,7 por ciento respecto al año anterior (1.609.452).

El importe de la base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de periodos anteriores se situó en 126.172 millones de euros, lo que supuso su triplicación respecto a 2020 (42.769,1 millones de euros). De dicha cantidad, el 28 por ciento (35.273,4 millones de euros) lo aportaron los grupos fiscales, mientras que las entidades no pertenecientes a grupo alguno contribuyeron con el 72 por ciento restante (90.898,6 millones de euros).

Cuadro I.92

PRINCIPALES MAGNITUDES CONSOLIDADAS, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2021

Concepto	Grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total consolidado			% Importe grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
1. Número total	6.628			1.637.075			1.643.703			–
2. Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	6.590	35.273,4	5.352.561	1.300.436	90.898,6	69.899	1.307.026	126.172,0	96.534	28,0
3. Reserva de capitalización	–	822,2	–	96.469	1.258,0	13.040	–	2.080,2	–	39,5
4. Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores	–	4.764,7	–	333.282	19.573,8	58.730	–	24.338,5	–	19,6
5. Base imponible neta	5.929	29.686,5	5.007.000	1.070.251	70.067,2	65.468	1.076.180	99.753,7	92.692	29,8
5.1. Base imponible positiva	*4.323*	*43.713,7*	*10.111.879*	*576.569*	*104.868,6*	*181.884*	*580.892*	*148.582,3*	*255.783*	*29,4*
5.2. Base imponible negativa	*1.606*	*14.027,1*	*8.734.215*	*493.682*	*34.801,4*	*70.494*	*495.288*	*48.828,6*	*98.586*	*28,7*
6. Reserva de nivelación	–	21,7	–	–	114,9	–	–	136,6	–	15,9
7. Cuota íntegra	4.331	11.040,4	2.549.167	567.196	19.471,4	34.329	571.527	30.511,9	53.387	36,2
8. Tipo medio	–	25,26%	–	–	18,57%	–	–	20,54%	–	–
9. Minoraciones en la cuota íntegra	–	2.564,0	–	–	1.305,7	–	–	3.869,7	–	66,3
9.1. Bonificaciones	–	*86,1*	–	–	*185,4*	–	–	*271,4*	–	*31,7*
9.2. Deducciones por doble imposición	–	*1.086,9*	–	–	*226,2*	–	–	*1.313,1*	–	*82,8*
9.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	–	*1.391,0*	–	–	*894,2*	–	–	*2.285,2*	–	*60,9*
10. Cuota líquida	4.174	8.476,5	2.030.786	564.542	18.167,5	32.181	568.716	26.644,0	46.849	31,8
11. Tipo efectivo	–	19,55%	–	–	17,03%	–	–	17,77%	–	–
12. Retenciones e ingresos a cuenta	–	462,7	–	–	2.656,3	–	–	3.119,0	–	14,8
13. Pagos fraccionados	–	14.269,4	–	–	11.032,5	–	–	25.301,9	–	56,4
14. Cuota diferencial	5.922	-6.255,5	-1.056.318	767.072	4.478,7	5.839	772.994	-1.776,8	-2.299	352,1
15. Líquido a ingresar o devolver	5.929	-6.184,4	-1.043.084	764.839	4.172,5	5.455	770.768	-2.012,0	-2.610	307,4

La reducción de la base imponible por dotaciones a la reserva de capitalización ascendió a un total de 2.080,2 millones de euros en 2021, produciéndose un crecimiento del 25,7 por ciento respecto a 2020 (1.654,7 millones de euros). Esta expansión se distribuyó en 2021 entre los grupos fiscales, con un importe de 822,2 millones de euros (el 39,5 por ciento del total) y una tasa del 43,2 por ciento respecto al ejercicio anterior, y las restantes entidades, con un monto de 1.258 millones de euros (el 60,5 por ciento restante), el cual supuso un incremento del 16,4 por ciento respecto al año precedente.

Cuadro I.93

EVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES CONSOLIDADAS, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2020 Y 2021

(Millones de euros)

Concepto	Importe						% Tasa de variación(*)		
	2020			2021					
	Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total	Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total	Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total
1. Base imponible neta antes de la la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas	11.688,4	31.080,7	42.769,1	35.273,4	90.898,6	126.172,0	201,8	192,5	195,0
2. Reserva de capitalización	574,3	1.080,3	1.654,7	822,2	1.258,0	2.080,2	43,2	16,4	25,7
3. Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores	2.469,1	10.303,1	12.772,2	4.764,7	19.573,8	24.338,5	93,0	90,0	90,6
4. Base imponible neta	9.977,0	19.702,8	29.679,8	29.686,5	70.067,2	99.753,7	197,6	255,6	236,1
4.1. Base imponible positiva	*29.651,1*	*68.149,6*	*97.800,7*	*43.713,7*	*104.868,6*	*148.582,3*	*47,4*	*53,9*	*51,9*
4.2. Base imponible negativa	*19.674,1*	*48.446,8*	*68.121,0*	*14.027,1*	*34.801,4*	*48.828,6*	*-28,7*	*-28,2*	*-28,3*
5. Reserva de nivelación	3,9	127,7	131,5	21,7	114,9	136,6	460,2	-10,0	3,8
6. Cuota íntegra	7.491,6	14.859,8	22.351,5	11.040,4	19.471,4	30.511,9	47,4	31,0	36,5
7. Tipo medio	25,27%	21,80%	22,85%	25,26%	18,57%	20,54%	-0,01	-3,23	-2,32
8. Minoraciones en la cuota íntegra	1.660,6	1.087,3	2.747,9	2.564,0	1.305,7	3.869,7	54,4	20,1	40,8
8.1. Bonificaciones	*74,9*	*158,4*	*233,3*	*86,1*	*185,4*	*271,4*	*14,8*	*17,0*	*16,3*
8.2. Deducciones por doble imposición	*541,3*	*225,3*	*766,6*	*1.086,9*	*226,2*	*1.313,1*	*100,8*	*0,4*	*71,3*
8.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	*1.044,4*	*703,6*	*1.748,0*	*1.391,0*	*894,2*	*2.285,2*	*33,2*	*27,1*	*30,7*
9. Cuota líquida	5.831,2	13.775,1	19.606,3	8.476,5	18.167,5	26.644,0	45,4	31,9	35,9
10. Tipo efectivo	17,75%	19,94%	19,28%	19,55%	17,03%	17,77%	1,81	-2,91	-1,50
11. Retenciones e ingresos a cuenta	384,0	1.959,4	2.343,4	462,7	2.656,3	3.119,0	20,5	35,6	33,1
12. Pagos fraccionados	7.619,7	9.301,3	16.920,9	14.269,4	11.032,5	25.301,9	87,3	18,6	49,5
13. Cuota diferencial	-2.174,1	2.514,4	340,3	-6.255,5	4.478,7	-1.776,8	-187,7	78,1	-622,2
14. Líquido a ingresar o devolver	-1.588,1	2.331,4	743,3	-6.184,4	4.172,5	-2.012,0	-289,4	79,0	-370,7

(*) Salvo en los tipos medio y efectivo, para los que figuran las diferencias porcentuales.

En cuanto a las compensaciones de bases imponibles negativas de periodos anteriores, su importe total alcanzó 24.338,5 millones de euros en 2021, con una tasa de variación del 90,6 por ciento respecto a 2020 (12.772,2 millones de euros). Las entidades no pertenecientes a grupos aplicaron compensaciones por un valor de 19.573,8 millones de euros (el 80,4 por ciento del total), creciendo el 90 por ciento respecto a 2020, mientras que los grupos lo hicieron por un monto de 4.764,7 millones euros (el 19,6 por ciento restante), cantidad que se tradujo en un crecimiento del 93 por ciento respecto al ejercicio precedente.

La base imponible neta consolidada, que se obtiene tras el descuento de los conceptos anteriores, tuvo signo positivo y alcanzó el importe de 99.753,7 millones de euros en 2021, produciéndose una subida del 236,1 por ciento respecto a 2020 (29.679,8 millones de euros), correspondiente a cerca de 1,1 millones de declarantes, obteniéndose una cuantía media de 92.692 euros. El 29,8 por ciento del importe total, 29.686,5 millones de euros (tasa del 197,6 por ciento), fue aportado por los grupos fiscales. El número de grupos que consignó la partida fue de 5.929, de forma que la base imponible neta media fue superior a 5 millones de euros. Por tanto, el importe de dicha base imponible para las entidades que no formaron parte de grupos fiscales fue de 70.067,2 millones de euros, lo que representó el 70,2 por ciento del total y supuso una expansión del 255,6 por ciento respecto al ejercicio anterior, correspondiendo a cerca de 1,1 millones de declarantes con una cuantía media de 65.468 euros. En el período impositivo 2020, el importe de la base imponible neta se había situado en un total de 29.679,8 millones de euros, con una distribución de 9.977 millones de euros (el 33,6 por ciento del total) y 19.702,8 millones de euros (el 66,4 por ciento restante), correspondientes a los grupos fiscales y a las entidades no pertenecientes a grupos, respectivamente, de manera que dicho reparto era similar al observado en 2021.

Al desglosar la base imponible neta consolidada entre sus componentes de signo positivo y negativo se observa que las proporciones que, en el ejercicio 2021, representaron los grupos sobre el total fueron del 29,4 y 28,7 por ciento, respectivamente, repartos que fueron semejantes a los resultantes en 2020 (30,3 y 28,9 por ciento, por ese orden).

Al consolidar la información relativa a los grupos fiscales y las entidades no pertenecientes a grupos se obtuvo una base imponible positiva de 148.582,3 millones de euros, correspondiente a 580.892 declarantes, resultando así una cantidad media de 255.783 euros. Como quiera que dicha base imponible positiva había totalizado 97.800,7 millones de euros en 2020, se infiere que en 2021 se produjo un incremento del 51,9 por ciento.

En el período impositivo 2020, la base imponible negativa había alcanzado un valor de 68.121 millones de euros. Por su parte, en 2021, un total de 495.288 declarantes consignaron una base imponible negativa, cuyo importe se situó en 48.828,6 millones de euros, registrándose, por consiguiente, un descenso del 28,3 por ciento respecto a 2020, de forma que la cuantía media asociada fue de 98.586 euros en 2021, frente a 116.072 euros en 2020, es decir, un 15,1 por ciento menos.

La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de nivelación a que tienen derecho las ERD ascendió a 136,6 millones de euros en 2021, produciéndose una subida del 3,8 por ciento respecto a 2020, de los cuales 114,9 millones de euros (el 84,1 por ciento del total, y una

tasa del -10 por ciento) correspondieron a las entidades no pertenecientes a grupo alguno, y 21,7 millones de euros (el 15,9 por ciento y una tasa del 460,2 por ciento) a los grupos fiscales.

En 2020, el importe de la cuota íntegra consolidada había totalizado de 22.351,5 millones de euros, mientras que en 2021 fue un 36,5 por ciento superior al alcanzarse un valor de 30.511,9 millones de euros, correspondiente a 571.527 declarantes, con una cuantía media de 53.387 euros. El 36,2 por ciento de dicho importe total lo aportaron los grupos (el 33,5 por ciento en 2020).

De este modo, el tipo medio de gravamen fue del 20,5 por ciento en 2021, cayendo 2,3 puntos porcentuales respecto a 2020 (22,8 por ciento), como consecuencia de los dispares incrementos de la cuota íntegra y la base imponible positiva (tasas de variación del 36,5 y 51,9 por ciento, respectivamente), lo que se debió fundamentalmente a los cambios significativos en la estructura de la última de las variables citadas por colectivos sujetos a gravamen distintos y, especialmente, por un mayor peso relativo de las entidades que tributaban a tipos reducidos o nulo, en detrimento de aquellas que estaban sujetas a los tipos general e incrementado, sin que en 2021 se hubiera introducido modificación alguna en materia de los tipos nominales de gravamen, como se ha venido reiterando. El descenso del tipo medio de gravamen en 2021 se produjo exclusivamente en las entidades no pertenecientes a grupos fiscales, el cual fue de 3,2 puntos porcentuales, pasando del 21,8 por ciento en 2020 al 18,6 por ciento en 2021, mientras que en los grupos en régimen de consolidación fiscal el tipo medio de gravamen prácticamente se mantuvo estable, ya que apenas varió en 1 centésima porcentual al pasar del 25,27 por ciento en 2020 al 25,26 por ciento en 2021.

En lo referente a las minoraciones en cuota íntegra, su total consolidado en 2021 ascendió a 3.869,7 millones de euros, produciéndose un incremento del 40,8 por ciento respecto a 2020 (2.747,9 millones de euros), de los cuales el 66,3 por ciento (el 60,4 por ciento en 2020) procedió de los grupos fiscales. En la información consolidada se mantuvo la tónica ya explicada en apartados anteriores, esto es, las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las de más peso, alcanzando un importe de 2.285,2 millones de euros, lo que supuso una expansión del 30,7 por ciento respecto a 2020 (1.748 millones de euros), de los cuales el 60,9 por ciento (el 59,7 por ciento en 2020) correspondió a los grupos fiscales. El segundo lugar lo ocuparon las deducciones por doble imposición, con un importe total de 1.313,1 millones de euros, subiendo un 71,3 por ciento respecto a 2020 (766,6 millones de euros); en este caso, la proporción aportada por los grupos fiscales fue del 82,8 por ciento en 2021 (el 70,6 por ciento en el ejercicio precedente). Por último, las bonificaciones totalizaron 271,4 millones de euros en 2021, con una tasa de

variación del 16,3 por ciento respecto a 2020 (233,3 millones de euros), del cual el 31,7 por ciento (el 32,1 por ciento en el año anterior) procedió de los grupos.

En 2021 la cuota líquida creció el 35,9 por ciento, alcanzándose un importe de 26.644 millones de euros, mientras que en 2020 había sido de 19.606,3 millones de euros. El número de declarantes que la cumplimentaron fue de 568.716, de forma que la cuantía media ascendió a 46.849 euros. El 31,8 por ciento de la cuota líquida total en 2021 lo aportaron los grupos fiscales, fracción que fue 2,1 puntos porcentuales superior a la de 2020 (el 29,7 por ciento).

El tipo efectivo de gravamen que se obtuvo para el total de los declarantes fue del 17,8 por ciento en 2021, produciéndose un descenso de 1,5 puntos porcentuales respecto a 2020 (tipo efectivo del 19,3 por ciento). Dicha variación no fue homogénea entre los grupos fiscales y las restantes entidades, sino que se registraron movimientos contrapuestos, ya que en los primeros el tipo efectivo de gravamen creció en 1,8 puntos porcentuales al pasar del 17,8 por ciento en 2020 al 19,6 por ciento en 2021, mientras que en el conjunto de sociedades no integrantes de grupos disminuyó 2,9 puntos porcentuales, situándose en el 17 por ciento en 2021. Obsérvese al respecto que el crecimiento de las minoraciones en la cuota íntegra fue mucho mayor en el colectivo de las entidades pertenecientes a grupos, produciéndose unas tasas del 54,4 por ciento en los grupos y del 20,1 por ciento en las entidades no pertenecientes a grupo fiscal alguno.

Al desglosar los pagos a cuenta en sus dos componentes, se observa que, en 2021, el importe total consolidado de las retenciones e ingresos a cuenta ascendió a 3.119 millones de euros, produciéndose un incremento del 33,1 por ciento respecto a 2020 (2.343,4 millones de euros), de los cuales solo el 14,8 por ciento (el 16,4 por ciento en 2020) correspondió a los grupos. Por otro lado, el importe total de los pagos fraccionados se situó en 25.301,9 millones de euros en 2021, lo que supuso un aumento del 49,5 por ciento respecto a 2020 (16.920,9 millones de euros), aportando los grupos el 56,4 por ciento en 2021, peso que aumentó en 11,4 puntos porcentuales en comparación con 2020 (el 45 por ciento).

El importe de la cuota diferencial neta consolidada se situó en -1.776,8 millones de euros en 2021, correspondiente a 772.994 declarantes, obteniéndose una media de -2.299 euros. Merece subrayarse el hecho de que el signo del saldo de la cuota diferencial fue contrario en los dos colectivos de análisis: positivo (4.478,7 millones de euros) en las entidades no pertenecientes a grupos y negativo (-6.255,5 millones de euros) en los grupos fiscales. En 2021 esta partida experimentó una caída en términos absolutos de 2.117,1 millones de euros y una tasa de variación del -622,2 por ciento

respecto a 2020, ya que en este ejercicio el saldo había sido positivo, por un importe de 340,3 millones de euros.

En 2021, el saldo de la cantidad líquida a ingresar o a devolver se situó en -2.012 millones de euros, con una caída del 370,7 respecto a 2020 (743,3 millones de euros), habiendo sido cumplimentada por 770.768 declarantes, de forma que la cuantía media se cifró en -2.610 euros. Análogamente a la cuota diferencial, este saldo tuvo signo contrario en los dos colectivos de análisis, siendo su importe de -6.184,4 millones de euros en los grupos fiscales y de 4.172,5 millones de euros en las entidades no integradas en ellos.

Al comparar los totales del cuadro I.92 con los del cuadro I.86, que muestra la información de las principales magnitudes de la liquidación relativa a las declaraciones individuales, con desglose entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos, se observan grandes diferencias que se manifiestan sobre todo en algunas partidas.

Con la información correspondiente a las declaraciones individuales, se obtuvo un importe de la base imponible neta de 100.704,2 millones de euros en 2021, de los que el 30,4 por ciento se explicaba por las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal. Al analizar la base imponible neta consolidada, se observa que esta fue de 99.753,7 millones de euros, aportando los grupos fiscales el 29,8 por ciento. El peso de estos en la base imponible positiva fue del 29,4 por ciento, mientras que las declaraciones individuales de las entidades pertenecientes a grupos lo hicieron en el 39,9 por ciento. En la otra componente, la base imponible negativa, las diferencias fueron también abultadas, el 28,7 y 52,8 por ciento, respectivamente. Por tanto, se concluye que la consolidación de las liquidaciones del IS en 2020 supuso una reducción total del 0,9 por ciento de la base imponible neta y del 3,1 por ciento en los grupos fiscales, mientras que en la base imponible positiva los recortes fueron del 14,8 y 37,2 por ciento, respectivamente, y en la base imponible negativa, del 33,8 y 64 por ciento, por ese orden.

En cuanto a la cuota íntegra, al obtener la información consolidada se observa que su valor fue también inferior al que se extrajo de las declaraciones individuales. En concreto, la cuota íntegra consolidada en 2021 fue de 30.511,9 millones de euros, esto es, 6.644,5 millones de euros menor que la obtenida a través del modelo 200, la cual fue de 37.156,4 millones de euros, lo que se tradujo en un recorte del 17,9 por ciento en la cuota íntegra, al pasar de las declaraciones individuales de las entidades integradas en grupos al resultado de la consolidación de las cuentas en los grupos fiscales. Además, los grupos explicaban el 36,2 por ciento del total consolidado, mientras que en las declaraciones individuales su peso era del 47,6 por ciento. La cuota íntegra de los grupos fiscales fue de 11.040,4 millones

de euros en 2021, el 37,6 por ciento menos que la suma de las cuotas íntegras individuales de las entidades que los conformaron, cuyo importe fue de 17.685 millones de euros.

El tipo medio de gravamen en 2021, calculado a partir de la información de las declaraciones individuales, fue del 21,3 por ciento, esto es, 8 décimas porcentuales superior al que se obtuvo al consolidar las declaraciones, el anteriormente citado del 20,5 por ciento.

Los datos estadísticos consolidados relativos a las minoraciones en la cuota íntegra en 2021 (3.869,7 millones de euros) alcanzaron un importe superior en el 2,5 por ciento al registrado por las declaraciones individuales (3.775,3 millones de euros). Esa diferencia se explicaba fundamentalmente por las deducciones por inversiones y creación de empleo, pues en el caso de la información consolidada su importe ascendió a 2.285,2 millones de euros, mientras que para las declaraciones individuales fue de 2.211,3 millones de euros, lo que implica que el proceso de consolidación incrementó el importe de dichas deducciones en el 3,3 por ciento. Esto condujo, además, a que, en ese bloque de deducciones, el peso de las entidades pertenecientes a grupos sobre el total fuera del 59,6 por ciento, proporción levemente inferior a la que representaron las citadas deducciones de los grupos dentro del total consolidado (el 60,9 por ciento).

La diferencia que existió en la cuota líquida de 2021 entre las dos maneras de agregar la información fue de 7.626,4 millones de euros, ya que para el caso de las declaraciones individuales el importe de dicha partida ascendió a 34.270,4 millones de euros, en tanto que para los datos consolidados, como quedó explicado, dicho importe totalizó 26.644 millones de euros; en otras palabras, la consolidación de los grupos fiscales supuso una disminución del 22,3 por ciento en la cuota líquida de 2021 correspondiente inicialmente a las declaraciones individuales. Destacable fue, a su vez, el peso que representaron los grupos sobre la cuota líquida total consolidada de 2021, el 31,8 por ciento, frente al 47 por ciento que representaron en la información sin consolidar las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

En el caso del tipo efectivo de gravamen, la discrepancia entre los resultados por los dos métodos de agregar la información alcanzó 1,3 puntos porcentuales, por cuanto en las declaraciones individuales fue del 19,1 por ciento y, tras el proceso de consolidación, se situó en el 17,8 por ciento, brecha que casi duplicó a la ya señalada en el tipo medio de gravamen de 8 décimas porcentuales positivas.

En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta, se aprecia una variación del 2,5 por ciento al analizar la información consolidada (3.119 millones de euros) y sin consolidar (3.042,9 millones de euros).

Sin embargo, esa diferencia sí que fue significativa en los pagos fraccionados, en los que se obtuvo un importe sustancialmente superior en el caso del total consolidado, ya que, en este, su importe ascendió a 25.301,9 millones de euros, mientras que en las declaraciones individuales fue de 17.584,1 millones de euros, es decir, su importe se incrementó en el 43,9 por ciento al efectuar la consolidación de los grupos fiscales.

También resultó destacable que la brecha que se obtuvo en el valor de la cuota diferencial neta fuera muy abultada, como consecuencia de la combinación de los efectos mencionados en la cuota líquida y en los pagos fraccionados. Si se analizan las declaraciones individuales, el saldo de esta cuota tomó un valor positivo de 13.643,4 millones de euros en 2021, mientras que con la información consolidada se redujo en 15.420,2 millones de euros, hasta totalizar -1.776,8 millones de euros.

Por último, el saldo del importe líquido a ingresar o a devolver disminuyó en 14.617,9 millones de euros al consolidar la información, ya que el importe en el caso de las declaraciones individuales ascendió a una cantidad positiva de 12.605,9 millones de euros, mientras que tras el proceso de consolidación se cifró en -2.012 millones de euros.

2.3.2.3.2. *Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra*

En el cuadro I.94 se ofrecen los importes de los datos estadísticos de las minoraciones consolidadas en la cuota íntegra correspondientes al ejercicio 2021, desglosadas en cada uno de sus epígrafes, esto es, bonificaciones, deducciones por doble imposición y deducciones por inversiones y creación de empleo.

Dicho cuadro facilita el análisis de las magnitudes consolidadas, así como la posibilidad de realizar comparaciones con la información relativa a las declaraciones individuales.

Las deducciones por inversiones y creación de empleo fueron las que mayor peso tuvieron dentro del total de las minoraciones en la cuota íntegra consolidada en 2021, cuyo importe ascendió a 2.285,2 millones de euros, con una tasa de variación del 30,7 por ciento (1.748 millones de euros en 2020), de los cuales el 60,9 por ciento fue aportado por los grupos. Se observan pequeñas diferencias si esas cifras se comparan con la información que arrojaban las declaraciones individuales, ya que su importe fue de 2.211,3 millones de euros y la proporción que representaron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal sobre el total fue del 59,6 por ciento.

Cuadro I.94

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA CONSOLIDADA, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2021

Concepto	Grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total consolidado			% Importe grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
BONIFICACIONES	**–**	**86,1**	**–**	**–**	**185,4**	**–**	**–**	**271,4**	**–**	**31,7**
Venta bienes corporales producidos en Canarias	31	28,2	909.713	570	19,1	33.481	601	47,3	78.678	59,6
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	6	8,2	1.371.020	17	1,5	87.850	23	9,7	422.590	84,6
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	28	7,2	258.510	1.075	19,6	18.242	1.103	26,8	24.341	27,0
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	48	6,9	143.475	1.276	40,1	31.441	1.324	47,0	35.503	14,7
Restantes bonificaciones (1)	–	35,5	–	–	105,1	–	–	140,6	–	25,3
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	**–**	**1.086,9**	**–**	**–**	**226,2**	**–**	**–**	**1.313,1**	**–**	**82,8**
Interna:	**–**	**479,8**	**–**	**–**	**100,4**	**–**	**–**	**580,1**	**–**	**82,7**
Generada y aplicada en el ejercicio	*32*	*177,8*	*5.556.256*	*703*	*48,3*	*68.671*	*735*	*226,1*	*307.586*	*78,6*
Intersocietaria al 5/10 % (cooperativas) y saldos pendientes de ejercicios anteriores	–	*302,0*	–	–	*52,1*	–	–	*354,1*	–	*85,3*
Internacional:	**–**	**607,1**	**–**	**–**	**125,8**	**–**	**–**	**732,9**	**–**	**82,8**
Impuestos pagados en el extranjero	*467*	*309,4*	*662.512*	*2.051*	*72,5*	*35.363*	*2.518*	*381,9*	*151.677*	*81,0*
Dividendos y participaciones en beneficios	*51*	*68,0*	*1.334.268*	*409*	*7,3*	*17.751*	*460*	*75,3*	*163.713*	*90,4*
Transparencia fiscal internacional y saldos pendientes de ejercicios anteriores	–	*229,7*	–	–	*46,0*	–	–	*275,7*	–	*83,3*
DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	**–**	**1.391,0**	**–**	**–**	**894,2**	**–**	**–**	**2.285,2**	**–**	**60,9**
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo con límite:	1.506	797,2	529.324	13.037	548,6	42.080	14.543	1.345,8	92.537	59,2
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	*188*	*7,3*	*38.903*	*977*	*6,0*	*6.108*	*1.165*	*13,3*	*11.401*	*55,1*
Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:	–	*265,4*	–	–	*188,1*	–	–	*453,5*	–	*58,5*
Investigación y desarrollo	*399*	*165,1*	*413.889*	*1.331*	*113,5*	*85.266*	*1.730*	*278,6*	*161.059*	*59,3*
Innovación tecnológica	*527*	*100,3*	*190.337*	*2.207*	*74,6*	*33.800*	*2.734*	*174,9*	*63.974*	*57,3*
Producciones cinematográficas españolas	*31*	*10,3*	*331.551*	*188*	*24,7*	*131.429*	*219*	*35,0*	*159.757*	*29,4*
Espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales	*38*	*8,9*	*234.510*	*358*	*24,1*	*67.302*	*396*	*33,0*	*83.347*	*27,0*
Acontecimientos de excepcional interés público	*19*	*10,7*	*564.851*	*25*	*4,3*	*173.704*	*44*	*15,1*	*342.608*	*71,2*
Inversión de beneficios (régimen transitorio)	–	*0,0*	–	*8*	*0,1*	*14.449*	*8*	*0,1*	*14.449*	*0,0*
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	–	*494,5*	–	–	*301,3*	–	–	*795,8*	–	*62,1*
Régimen opcional de las deducciones por I+D+i excluidas del límite:	61	27,3	448.264	353	21,5	60.962	414	48,9	118.028	56,0
Investigación y desarrollo	–	20,1	–	–	17,2	–	–	37,3	–	53,9
Innovación tecnológica	–	*7,2*	–	–	*4,3*	–	–	*11,5*	–	*62,4*
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	1.717	179,3	104.409	17.190	81,3	4.727	18.907	260,5	13.780	68,8
Inversiones en Canarias	171	170,5	996.923	5.827	102,6	17.601	5.998	273,0	45.521	62,4
Reinversión beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	110	62,6	569.544	605	16,7	27.533	715	79,3	110.919	79,0
Entidades sometidas a normativa foral	98	97,4	994.130	158	52,6	332.917	256	150,0	586.038	64,9
Reversión de medidas temporales:	–	52,0	–	–	20,6	–	–	72,6	–	71,7
Limitación a las amortizaciones	*1.799*	*41,6*	*23.140*	*8.761*	*20,3*	*2.321*	*10.560*	*62,0*	*5.867*	*67,2*
Actualización de balances	*212*	*10,4*	*49.064*	*155*	*0,2*	*1.472*	*367*	*10,6*	*28.964*	*97,9*
Restantes deducciones (2)	–	4,6	–	–	50,4	–	–	55,1	–	8,4
TOTAL	**–**	**2.564,0**	**–**	**–**	**1.305,7**	**–**	**–**	**3.869,7**	**–**	**66,3**

(1) Dichas bonificaciones son las relativas a: cooperativas especialmente protegidas, prestación de servicios públicos locales, operaciones financieras y otras.

(2) Comprende las deducciones siguientes: pendientes de aplicar de ejercicios anteriores en régimen transitorio; producciones cinematográficas y series audiovisuales extranjeras; apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones; producciones cinematográficas extranjeras en Canarias; inversiones y gastos realizados por las autoridades portuarias.

Los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo con sujeción a límites fueron los que acapararon en mayor medida el total de las deducciones por inversiones y creación de empleo. Aquellos alcanzaron un importe de 1.345,8 millones de euros en 2021, creciendo el 28,5 por ciento (1.047,6 millones de euros en 2020), correspondientes a 14.543 declaraciones, siendo así su cuantía media de 92.537 euros. Dentro de los citados incentivos destacaron los saldos pendientes de ejercicios anteriores de deducciones que, en su totalidad o parcialmente, no pudieron aplicarse con carácter previo por insuficiencia de cuota, cuyo importe ascendió a 795,8 millones de euros, con una tasa de variación del 25,4 por ciento (634,5 millones de euros en 2020), del cual el 62,1 por ciento provino de los grupos, así como las deducciones por actividades de I+D+i sujetas a límite, con un importe de 453,5 millones de euros y un incremento del 20,5 por ciento (376,3 millones de euros en 2020), correspondiendo el 58,5 por ciento de esa cantidad a los grupos fiscales.

Tras el bloque constituido por el conjunto de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo con sujeción a límites, el segundo lugar en importancia cuantitativa correspondió a las deducciones por inversiones en Canarias, cuyo importe totalizó 273 millones de euros, con una expansión del 72,7 por ciento (158,1 millones de euros en 2020), de manera que su cuantía media ascendió a 45.521 euros al estar consignada por 5.998 declarantes. La aportación de los grupos fiscales fue del 62,4 por ciento del importe total.

El tercer lugar en importancia lo ocuparon las deducciones por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades sin fines lucrativos, cuya cifra ascendió a 260,5 millones de euros en 2021, con un crecimiento del 18,4 por ciento (220 millones de euros en 2020), correspondientes a 18.907 declarantes, siendo su cuantía media de 13.780 euros. Los grupos fiscales aportaron el 68,8 por ciento del importe total de esas deducciones.

El cuarto lugar lo ocuparon las deducciones específicas de las entidades sometidas a normativa foral, con un importe de 150 millones de euros y un incremento del 41,3 por ciento respecto a 2020 (106,2 millones de euros), que fueron consignados por 256 declarantes, de manera que su cuantía media fue casi de 0,6 millones de euros. La aportación de los grupos fiscales a esta deducción se cifró en el 64,9 por ciento de su importe total.

El quinto lugar, dentro del conjunto de deducciones por inversiones y creación de empleo, lo ocuparon las deducciones por reinversión de beneficios extraordinarios en régimen transitorio, con un importe de 79,3 millones de euros, disminuyendo el 15 por ciento (93,3 millones de euros en 2020), que fueron consignados por 715 declarantes, lo que condujo a una cuantía media de 110.919 euros. La aportación de los grupos fiscales a esta deducción fue del 79 por ciento de su importe total.

Tras las deducciones por inversiones y creación de empleo, el segundo bloque de minoraciones en la cuota íntegra consolidada en importancia cuantitativa estaba integrado por las deducciones por doble imposición. En concreto, su importe total fue de 1.313,1 millones de euros, con una tasa del 71,3 por ciento respecto a 2020 (766,6 millones de euros), de los que el 82,8 por ciento se explicaba por la aportación de los grupos. En este caso se observan escasas diferencias entre los datos consolidados y los de las declaraciones individuales para la mayoría de los conceptos que incluye el total de las deducciones por doble imposición. Así, por ejemplo, el importe total de las deducciones por doble imposición para las declaraciones individuales fue de 1.308,5 millones de euros en 2021, de manera que el 82,7 por ciento lo aportaron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

Dentro del total consolidado de las deducciones por doble imposición, el 55,8 por ciento provino de las deducciones por doble imposición internacional. El importe total de estas ascendió a 732,9 millones de euros en 2021, experimentando un incremento del 116,5 por ciento respecto al ejercicio precedente (338,5 millones de euros), de los cuales el 82,8 por ciento correspondió a los grupos fiscales, esto es, 607,1 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 152,2 respecto a 2020 (240,7 millones de euros).

A su vez, las deducciones por doble imposición interna consolidadas totalizaron 580,1 millones de euros, creciendo el 35,5 por ciento (428 millones de euros en 2020) y correspondiendo el 82,7 por ciento de esa cantidad a los grupos fiscales. El importe aplicado por estos se situó en 479,8 millones de euros, un 59,6 por ciento más que en 2020 (300,6 millones de euros).

Por otro lado, el monto total consolidado de las bonificaciones alcanzó 271,4 millones de euros en 2021, registrando una subida del 16,3 por ciento en comparación con el ejercicio anterior (233,3 millones de euros en 2020), del cual el 31,7 por ciento procedió de los grupos fiscales. Las bonificaciones que más peso tuvieron fueron las relativas a la prestación de servicios públicos locales, a las cooperativas especialmente protegidas, a determinadas operaciones financieras y otras, cuyo importe en su conjunto fue de 140,6 millones de euros, con un incremento del 2,2 por ciento (137,5 millones de euros en 2020). A continuación, se situó la bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, cuyo importe fue de 47,3 millones de euros, lo que implicó un crecimiento del 73,9 por ciento respecto a 2020 (27,2 millones de euros), habiéndose aplicado por 601 declarantes por una cuantía media de 78.678 euros y aportando los grupos fiscales el 59,6 por ciento de su magnitud total. En tercer lugar, la bonificación para entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas, con una cuantía de 47 millones de euros, lo que se tradujo en un incremento del 2,5 por ciento (45,9 millones de euros en 2020), correspondiente a 1.324 declaran-

tes, de manera que su cuantía media ascendió a 35.503 euros, con una aportación a la misma del 14,7 por ciento por parte de los grupos fiscales. Los importes de cada una de las demás bonificaciones (por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla y la aplicable por las explotaciones navieras establecidas en Canarias) se situaron por debajo de 27 millones de euros.

2.3.2.3.3. *Resumen de los resultados consolidados*

En el gráfico I.27 se reflejan, de forma abreviada, los resultados y el esquema de liquidación de los datos agregados de las declaraciones individuales de las entidades no integradas en grupos y de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos fiscales para el período impositivo 2021, así como su desglose.

Al obtener los resultados consolidados de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos, cuyo resumen figura en el cuadro I.92 y en el gráfico I.27, se observaron diferencias relevantes respecto a los resultados correspondientes al total de las declaraciones individuales, que se recogen de forma sinóptica en el cuadro I.86 y en el gráfico I.25. Las diferencias en las principales magnitudes de la liquidación fueron:

- La base imponible neta antes de la aplicación de la reducción por la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores se situó en un importe de 126.172 millones de euros, lo que supuso un 0,7 por ciento más que la obtenida con las declaraciones individuales (125.290,3 millones de euros).
- La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de capitalización se cifró en 2.080,2 millones de euros, cantidad similar a la reflejada en las declaraciones individuales (2.074,7 millones de euros).
- La compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores tuvo un valor de 24.338,5 millones de euros, lo que se tradujo en un incremento del 1,2 por ciento respecto a las declaraciones individuales (24.051,9 millones de euros).
- La base imponible consolidada positiva, tras la aplicación de los dos conceptos anteriores, alcanzó un importe de 148.582,3 millones de euros, la cual fue 25.845 millones de euros menor que la base imponible positiva del total de las declaraciones individuales, cuyo importe ascendió a 174.427,3 millones de euros, y, por tanto, el proceso de consolidación supuso una merma del 14,8 por ciento de la base imponible positiva inicial.

Gráfico I.27

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES CONSOLIDADO, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. EJERCICIO 2021

- La reducción de la base imponible por las dotaciones a la reserva de nivelación que aplicaron las ERD se situó en 136,6 millones de euros, siendo superior en un 20,6 por ciento que la consignada en las declaraciones individuales (113,3 millones de euros).
- La cuota íntegra consolidada ascendió a 30.511,9 millones de euros, mientras que el importe de la cuota íntegra de las declaraciones individuales totalizó 37.156,4 millones de euros, de manera que el sistema de consolidación supuso una disminución de dicha partida en cantidades absolutas de 6.644,5 millones de euros y en términos relativos del 17,9 por ciento.
- El tipo medio de gravamen del IS tras la consolidación fue del 20,5 por ciento, mientras que el obtenido en las declaraciones individuales se situó en el 21,3 por ciento, es decir, 8 décimas porcentuales superior al de la información consolidada.
- El importe de la cuota líquida consolidada ascendió a 26.644 millones de euros, mientras que el de la cuota líquida correspondiente a las declaraciones individuales fue 7.626,4 millones de euros superior, al alcanzar el importe de 34.270,4 millones de euros. Por consiguiente, la consolidación implicó que la cuota líquida cayese el 22,3 por ciento.
- El tipo efectivo de gravamen del IS tras la consolidación fue del 17,8 por ciento, mientras que el obtenido a partir de los datos de las declaraciones individuales fue del 19,1 por ciento, esto es, 1,3 puntos porcentuales menor que el resultante con la información consolidada.
- La cuota diferencial del IS cambió de modo radical al pasar de las declaraciones individuales, las cuales reflejaban un saldo positivo de 13.643,4 millones de euros, al resultado obtenido tras la consolidación de los grupos fiscales, con un saldo de signo negativo por valor de -1.776,8 millones de euros.
- Por último, el saldo de la cantidad líquida a ingresar o a devolver disminuyó 14.617,8 millones de euros tras el proceso de consolidación, ya que el importe correspondiente a las declaraciones individuales ascendió a 12.605,9 millones de euros, mientras que la magnitud consolidada fue de -2.012 millones de euros.

2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

2.4.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.95 figuran en forma esquemática los cambios normativos que afectaron a la tributación de las personas físicas o entidades no residentes en 2022.

Cuadro I.95

IRNR: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2022

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 11/2020	Rentas exentas	31/12/2020	64
	Actividades prioritarias de mecenazgo		D.A.66ª
	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público		D.A.67ª a 97ª y D.F.39ª y 42ª
Ley 11/2021	Responsables	10/07/2021	Segundo.Uno
	Representantes		Segundo.Dos
	Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente: impuesto de salida en el traslado al extranjero de la actividad realizada por el establecimiento permanente		Segundo.Tres
	Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente: período impositivo		Segundo.Cuatro
Ley 14/2021	Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público	12/10/2021	Decimoprimero.Dos, siete y trece
	Entidades sin fines lucrativos		Decimoprimero.Seis
RD-ley 35/2020	Deducibilidad de pérdidas por deterioro de los créditos derivadas de las posibles insolvencias de deudores en empresas de reducida dimensión en los períodos impositivos que se inicien en 2021	23/12/2020	14
RD-ley 20/2021	Actividad prioritaria de mecenazgo: recuperación del patrimonio cultural de la isla de La Palma	06/10/2021	28
RD-ley 3/2022	Régimen fiscal aplicable a la final de la «UEFA Europa League 2022»	02/03/2022	D.A.6ª.1
Orden HAC/612/2021	Modelo 179	18/06/2021	
Orden HFP/1351/2021	Modelos 180, 182, 187, 189, 198, 289 y 296	03/12/2021	
Orden HFP/379/2022	Modelos de declaración anual (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero)	04/05/2022	

Como en años anteriores, se recuerda que el modo de tributación de los contribuyentes por este impuesto difiere según se trate de no residentes que operan en España con o sin establecimiento permanente, pues mientras los primeros siguen las pautas del IS, los segundos se ajustan a las normas específicas del tributo, lo que conlleva que los cambios normativos que inciden en las declaraciones que se presentan por este impuesto puedan traer causa, básicamente, de dos ejercicios.

2.4.2. *Comportamiento del impuesto sobre la renta de no residentes*

De las principales actuaciones realizadas relativas al IRNR, se desprenden los siguientes resultados, obtenidos de la base de datos de la AEAT a 4 de septiembre de 2023, según criterio de devengo se ha obtenido, en el año 2021 respecto al ejercicio 2020, por autoliquidaciones del impuesto sobre la renta de no residentes referidas a las rentas obtenidas en España sin mediación de establecimiento permanente (modelo 210), una recaudación de 468,082 millones de euros.

Hay que tener en cuenta, en este apartado, que los datos de 2022 no están cerrados, ya que el plazo para la presentación del modelo 210, en su modalidad de presentación anual, finaliza el 31 de diciembre de 2023. Por eso se han tomado los datos del ejercicio 2021.

2.5. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

2.5.1. *Marco normativo*

Las disposiciones estatales que modificaron para 2022 el marco normativo del impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD) se resumen en el cuadro I.96.

Cuadro I.96

ISD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2022

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 38/2022	Régimen de autoliquidación del impuesto con carácter obligatorio: C.A. La Rioja	28/12/2022	D.F.2ª
Orden HFP/1442/2021	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	24/12/2021	

2.5.2. *Comportamiento del impuesto sobre sucesiones y donaciones*

El ISD es un tributo cedido cuya gestión ha sido asumida por las CCAA. En 2022, la recaudación aplicada por las CCAA presenta oscilaciones, en gran parte debidas a la propia naturaleza de la mayoría de los hechos imponibles que determinan su gestión y recaudación y a las medidas legislativas adoptadas

en determinadas comunidades que reducen o incrementan su potencialidad. No obstante, en su conjunto, registra un leve descenso del 0,9 por ciento.

Son relevantes los incrementos de Principado de Asturias (22,9 por ciento), consecuencia de importantes actas de inspección y, en el caso de Galicia (7,8 por ciento), a autoliquidaciones de alto importe.

En Región de Murcia el incremento recaudatorio (21,7 por ciento) es esencialmente debido, a pesar de las medidas fiscales adoptadas en ejercicios precedentes que implican amplias bonificaciones en ambas modalidades del impuesto, para los grupos de parentesco I y II, a un aumento de los derechos recaudados de los grupos no bonificados y los registrados en los grupos I y II por una minoración de las bonificaciones. En cuanto al concepto de donaciones se registraron descensos recaudatorios consecuencia de bonificación extendida al grupo III de parentesco.

En la Comunidad Valenciana el incremento (11 por ciento) se concentra en el concepto de sucesiones, debido al mayor índice de fallecimientos y a la liquidación de singularidades que alteran el balance recaudatorio final del impuesto.

Son relevantes los porcentajes de incremento de Canarias (11 por ciento) donde, con efectos desde finales de 2020, se ha establecido una escala decreciente en función del grado de parentesco y el tramo de cuota tributaria, para determinar la bonificación de la cuota del impuesto por parentesco, para los grupos I, II y II en la modalidad de sucesiones y para los grupos I y II en la modalidad de donaciones (desde el año 2016 la bonificación era del 99,9 por ciento sin tener en cuenta el tramo de cuota tributaria para los grupos I y II tanto en sucesiones como en donaciones y en 2019 se amplió a los sujetos pasivos del grupo III en el caso de sucesiones).

También Aragón (1,4 por ciento) y Andalucía (0,9 por ciento) registran leves incrementos. En el primero de los casos, aún con saldo positivo, el flujo de actuaciones inspectoras ha sido menor. En Andalucía, el impacto de los cambios normativos operados parece absorbido por la mejora de la actividad económica y el paralelo e importante incremento de las donaciones. Cataluña, que registra un incremento del 2,3 por ciento, cabe recordar que aplicó en ejercicios precedentes cambios normativos que ampliaron el marco tributario.

En cuanto a las minoraciones recaudatorias, son relevantes las de La Rioja (-36,6 por ciento). Cabe señalar que, en cuanto a los grupos I y II, la modificación de la deducción —que redujo el límite máximo de base liquidable— que entró en vigor el 1 de febrero de 2020, tuvo plenos efectos en 2021, por lo que la recaudación aumentó mucho en dicho ejercicio (86,6 por ciento). Además, en dicho ejercicio se recaudó por un mayor número de fallecidos, un 40 por ciento más que en 2022. Respecto de los grupos

III y IV se ha producido una disminución del número de autoliquidaciones, y la recaudación ha bajado un 45 por ciento, reflejo del carácter aperiódico del concepto. En la modalidad de donaciones la recaudación también ha disminuido, explicable por la menor cuantía de las mismas.

Castilla y León presenta una notable minoración recaudatoria (-25,5 por ciento), consecuencia de la mayor presentación, tras la pandemia, de autoliquidaciones por hechos imponibles correspondientes a 2020, por una parte y, por otra, el mayor número de fallecidos en dicho ejercicio, además de la entrada en vigor de la bonificación del 99 por ciento para hechos imponibles devengados a partir de mayo de 2021. En cuanto al concepto de donaciones, si bien se incrementó el número de presentaciones por la bonificación antes indicada, también se redujo la recaudación.

En Extremadura (-15,8 por ciento), Castilla-La Mancha (-10,2 por ciento), Illes Baleares (-8,9 por ciento), Comunidad de Madrid (-3,6 por ciento) y Cantabria (-1,3 por ciento), la menor presentación de autoliquidaciones de elevado importe junto con la desaparición de los efectos tributarios derivados de la pandemia (moratorias, etc.) que incrementaron la recaudación en 2021, explican dichas minoraciones.

Cuadro I.97

INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS

(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2022	2021	Absoluta	En porcentaje	2022	2021
Andalucía	260.846	258.577	2.269	0,9	8,2	8,1
Aragón	159.698	157.547	2.151	1,4	5,0	4,9
Principado de Asturias	114.079	92.844	21.235	22,9	3,6	2,9
Illes Balears	118.353	129.857	-11.504	-8,9	3,7	4,0
Canarias	61.461	55.386	6.075	11,0	1,9	1,7
Cantabria	36.394	36.866	-472	-1,3	1,1	1,1
Castilla y León	193.038	259.001	-65.963	-25,5	6,1	8,1
Castilla-La Mancha	75.543	84.133	-8.590	-10,2	2,4	2,6
Cataluña	891.303	870.855	20.448	2,3	28,0	27,1
Extremadura	33.409	39.665	-6.256	-15,8	1,1	1,2
Galicia	144.281	133.782	10.499	7,8	4,5	4,2
Comunidad de Madrid	662.083	687.151	-25.068	-3,6	20,8	21,4
Región de Murcia	31.104	25.562	5.542	21,7	1,0	0,8
La Rioja	28.508	44.985	-16.477	-36,6	0,9	1,4
Comunidad Valenciana	370.593	333.947	36.646	11,0	11,7	10,4
TOTAL	**3.180.693**	**3.210.158**	**-29.465**	**-0,9**	**100**	**100**

2.6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

2.6.1. *Marco normativo*

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2022 se resumen en el cuadro I.98.

Cuadro I.98

IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2022

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 29/2021	Determinación de la base imponible y del importe de los pagos fraccionados del impuesto durante el primer trimestre de 2022	22/12/2021	D.A.2ª
RD-ley 6/2022	Determinación de la base imponible y del importe de los pagos fraccionados del impuesto durante el segundo trimestre de 2022	30/03/2022	D.F.36ª.Dos
RD-ley 11/2022	Base imponible	26/06/2022	14
	Determinación de la base imponible y del importe de los pagos fraccionados del impuesto durante el segundo semestre de 2022		17.Dos
Orden HFP/1123/2022	Modelo 591	22/11/2022	

2.6.2. *Comportamiento del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica*

La autoliquidación anual se presenta del 1 al 30 del mes de noviembre siguiente a la finalización del periodo impositivo (generalmente, el 31 de diciembre del año anterior) salvo cese de la actividad en día distinto del 31 de diciembre. Esto implica que haya un decalaje de un año en los datos, por eso el último ejercicio a considerar para la memoria 2022, es el 2021 en lugar del 2022.

Para los ejercicios 2020 y 2021, la información procedente del modelo 583 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2020, se presentaron un total de 60.665 autoliquidaciones (33.849 pagos fraccionados y 26.816 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 1.039,7 millones de euros (995,4 pagos fraccionados y 44,3 declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2021, se presentaron un total de 37.103 autoliquidaciones (29.832 pagos fraccionados y 7.271 declaraciones anuales),

con un importe ingresado de 662,2 millones de euros (653,7 pagos fraccionados y 8,5 declaraciones anuales).

– La variación producida de 2021 respecto de 2020 fue:

  En número de declaraciones un decremento del 38,8 por ciento (disminución del 11,9 por ciento en pagos fraccionados y del 72,9 por ciento en declaraciones anuales).

  En importes ingresados se produjo una disminución del 36,3 por ciento (decremento del 34,3 por ciento en pagos fraccionados y del 80,3 por ciento en declaraciones anuales).

2.7. IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y RESIDUOS RADIACTIVOS RESULTANTES DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEOELÉCTRICA

2.7.1. *Comportamiento del impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoeléctrica*

Para los ejercicios 2021 y 2022 en relación con el Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoeléctrica, la información procedente del modelo 584 arroja los siguientes resultados:

– En el ejercicio 2021, se presentaron un total de 24 autoliquidaciones (17 pagos fraccionados y 7 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 219,0 millones de euros (217,2 en pagos fraccionados y 1,8 en declaraciones anuales).

– En el ejercicio 2022, se presentaron un total de 23 autoliquidaciones (16 pagos fraccionados y 7 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 196,6 millones de euros (174,9 en pagos fraccionados y 21,7 en declaraciones anuales).

– La variación producida en 2022 respecto de 2021 fue:

  En número, en total ha habido un decremento del 4,2 por ciento (con una disminución del 5,9 por ciento en los pagos fraccionados y ninguna variación en declaraciones anuales).

  En importes, se produjo un decremento del 10,2 por ciento, (decremento del 19,5 por ciento en pagos fraccionados y un aumento del 1.105,6 por ciento en declaraciones anuales).

2.8. IMPUESTO SOBRE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y RESIDUOS RADIACTIVOS RESULTANTES DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEOELÉCTRICA

2.8.1. *Comportamiento del impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoeléctrica*

Para los ejercicios 2021 y 2022 en relación con el Impuesto sobre almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos en instalaciones centralizadas la información procedente del modelo 585 arroja los siguientes resultados:

- En el ejercicio 2021, se presentaron un total de 5 autoliquidaciones (4 pagos fraccionados y 1 declaración anual), con un importe ingresado de 8,2 millones de euros (5,9 en pagos fraccionados y 2,3 en declaraciones anuales).
- En el ejercicio 2022, se presentaron un total de 4 autoliquidaciones (3 pagos fraccionados y 1 declaración anual), con un importe ingresado de 4,3 millones de euros (3,5 en pagos fraccionados y 0,8 en declaraciones anuales).
- La variación producida en 2022 respecto de 2021 fue:

  En número, ha habido un decremento del 20 por ciento (resultante de una disminución del 25 por ciento en pagos fraccionados, y ninguna variación en declaraciones anuales).

  En importes, se produjo una disminución del 47,6 por ciento, (decremento del 40,7 por ciento en pagos fraccionados y del 65,2 por ciento en declaraciones anuales).

2.9. IMPUESTO SOBRE DEPÓSITOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO

2.9.1. *Comportamiento del impuesto sobre depósitos de entidades de crédito*

Para los ejercicios 2021 y 2022 en relación con el impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito, la información procedente del modelo 410 (Pago a cuenta) y del modelo 411 (Autoliquidación) arroja los siguientes resultados:

– En el ejercicio 2021, se presentaron un total de 269 autoliquidaciones (139 pagos a cuenta y 130 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 316,4 millones de euros (168,3 en pagos a cuenta y 148,1 en declaraciones anuales).

– En el ejercicio 2022, se presentaron un total de 258 autoliquidaciones (131 pagos a cuenta y 127 declaraciones anuales), con un importe ingresado de 340,4 millones de euros (137,6 en pagos a cuenta y 202,8 en declaraciones anuales).

– La variación producida de 2022 respecto de 2021 fue:

  En número, un decremento del 4,1 por ciento (disminución del 5,8 por ciento en pagos a cuenta y del 2,3 por ciento en declaraciones anuales).

  En importes, se produjo un aumento del 7,6 por ciento, (disminución del 18,2 por ciento en pagos a cuenta y un aumento del 36,9 por ciento en declaraciones anuales).

3. IMPUESTOS INDIRECTOS

3.1. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

3.1.1. *Marco normativo*

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2022 se resumen en el cuadro I.99.

Cuadro I.99

IVA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2022

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 22/2021	Límites para la aplicación del régimen simplificado y del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca	29/12/2021	64
Ley 26/2022	Sujeción al impuesto	20/12/2022	2º
Ley 31/2022	Exenciones fiscales relativas a las Fuerzas Armadas de los Estados miembros de la Unión Europea	24/12/2022	72
RD-ley 29/2021	Tipo impositivo del 10 por ciento aplicable a determinadas entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica	22/12/2021	D.A.1ª.1
	Tipo impositivo del 4 por ciento aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de mascarillas		D.A.1ª.2
	Tipo impositivo del 0 por ciento aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19		

(continúa)

Cuadro I.99 (continuación)

IVA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2022

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 31/2021	Plazos de renuncias y revocaciones a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca	29/12/2021	D.A.2ª
RD-ley 3/2022	Régimen fiscal aplicable a la final de la «UEFA Europa League 2022»	02/03/2022	D.A.6ª.4
RD-ley 6/2022	Tipo impositivo del 10 por ciento aplicable a determinadas entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica	30/03/2022	D.F.36ª.Uno
RD-ley 11/2022	Tipo impositivo del 4 por ciento aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de mascarillas	26/06/2022	17.Uno
	Tipo impositivo del 5 por ciento aplicable a determinadas entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica		18
RD-ley 17/2022	Tipo impositivo del 5 por ciento aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de gas natural	21/09/2022	5
	Tipo impositivo del 5 por ciento aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de briquetas y pellets procedentes de la biomasa y a la madera para leña		6
RD-ley 20/2022	Habilitación para reducción de módulos para las actividades agrarias para paliar daños causados por incendios forestales	28/12/2022	95
RD 443/2023	Reglamento que desarrolla las exenciones fiscales relativas a las Fuerzas Armadas de los Estados miembros de la Unión Europea afectadas a un esfuerzo de defensa en el ámbito de la política común de seguridad y defensa y establece el procedimiento para su aplicación	14/06/2023	Único
Orden HFP/1335/2021	Módulos 2022	02/12/2021	
Orden HFP/493/2022	Modelo 369	02/06/2022	

3.1.2. *Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido*

3.1.2.1. *Introducción*

Los elementos básicos utilizados para determinar el comportamiento anual del IVA proceden de las propias autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos del impuesto.

Dos son los tipos de autoliquidaciones a las que se hace referencia. Por una parte, las autoliquidaciones periódicas que presentan los contribuyentes mensual o trimestralmente, las cuales pueden tener como resultado a ingresar, a devolver, a compensar o simplemente comunicar una situación de inactividad. Por otra parte, la autoliquidación-resumen anual, si bien sólo constituye una obligación formal, facilita sintética y consolidadamente un conjunto de datos referidos a todo el ejercicio.

Las cifras que aquí se recogen se refieren, exclusivamente, a los contribuyentes que tributan en la Administración del Estado. No se han tomado

en consideración, por lo tanto, los ingresos efectuados en las autoliquidaciones presentadas en las diputaciones forales del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.

3.1.2.2. *Resultados de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido correspondientes al ejercicio 2022*

3.1.2.2.1. *Recaudación obtenida*

A. Recaudación realizada IVA en el ejercicio económico 2022

La recaudación bruta correspondiente a 2022 se ha incrementado un 20,3 por ciento respecto al año anterior. Este aumento se debe principalmente a los componentes «IVA liquidaciones practicadas por la Administración» e «IVA régimen especial ventanilla única», que experimentaron unos incrementos del 517,3 por ciento y del 474,6 por ciento respectivamente; mientras que, en la recaudación por «IVA exportaciones» e «IVA régimen general», se produjeron unos descensos del 407,9 por ciento y del 65,4 por ciento, respectivamente, en relación con el año anterior (en millones de euros).

Para la determinación de la recaudación neta se sigue la metodología de ejercicios anteriores, minorando la recaudación bruta en el importe de las devoluciones, tanto las mensuales como las solicitadas en la última declaración correspondiente a 2022.

Cuadro I.100

RECAUDACIÓN REALIZADA IVA EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022
(Millones de euros)

	Importe	% Variación 2020-2021	% Variación 2021-2022
Pequeñas y medianas empresas	777,2	24,9	-29,7
Grandes Empresas , Exportadores y Reg. Esp. Grupo de Entidades	16.854,6	-2,8	20,4
IVA Autoliquidación	75.417,1	10,0	14,7
Régimen espacial. Ventanilla única	1.467,4	255,4	474,6
TOTAL OPERACIONES INTERIORES	**94.516,3**	**8,1**	**16,5**
Importaciones	27.134,6	31,5	36,0
IVA Ajuste Consumo	0,0	-62,8	-100,0
RECAUDACIÓN BRUTA	**121.650,8**	**11,9**	**20,3**
Devoluciones	39.044,3	6,0	36,7
RECAUDACIÓN LÍQUIDA	**82.606,5**	**14,5**	**13,9**

En lo relativo a las devoluciones, se ha experimentado un incremento del 36,7 por ciento respecto a 2021. Las devoluciones correspondientes a 2022 alcanzaron la cifra de 39.044,3 millones de euros.

Por el notable incremento de la recaudación bruta, la recaudación líquida en 2022 ascendió a 82.606,5 millones de euros, experimentando un incremento del 13,9 por ciento respecto a 2021.

B. Distribución porcentual de la recaudación realizada IVA 2021 y 2022

En la recaudación bruta, la distribución porcentual de los componentes indica que el peso sobre ésta ha disminuido en «Operaciones interiores» respecto a 2021 pasando del 80,3 por ciento al 77,7 por ciento. Sin embargo, en el caso de las «Importaciones» ha aumentado respecto a 2021, pasando del 19,7 por ciento al 22,3 por ciento.

En lo relativo a la recaudación líquida, en «Operaciones interiores» también se produce un descenso, pasando del 72,5 por ciento en 2021 al 67,2 por ciento, en 2022, sobre el total de la recaudación líquida y en «Importaciones» ha aumentado respecto a 2021, pasando del 27,5 por ciento en 2021 al 32,8 por ciento en 2022.

Cuadro I.101

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA RECAUDACIÓN REALIZADA IVA 2021 Y 2022

	% 2021	% 2022
Operaciones interiores	80,3	77,7
Importaciones	19,7	22,3
RECAUDACIÓN BRUTA	**100**	**100**
Operaciones interiores	72,5	67,2
Importaciones	27,5	32,8
RECAUDACIÓN LIQUIDA	**100**	**100**

3.1.2.2.2. *Número de declarantes*

En el año 2022 el número de declarantes por IVA que presentaron declaración-resumen anual fue de 3.840.836, cifra que frente a los 3.767.198 declarantes de 2021 supone un aumento del 1,95 por ciento.

Este incremento global se compone de un aumento del 1,94 por ciento, en el número de declarantes sujetos al régimen general y del 2,21 por ciento en el número de declarantes sujetos al régimen simplificado.

Cuadro I.102

NÚMERO DE DECLARANTES IVA

	2021	2022	% Tasa de variación
Sujetos pasivos que presentaron declaración resumen anual	3.767.198	3.840.836	1,95
Declarantes de régimen ordinario (1)	3.563.270	3.632.396	1,94
Declarantes de régimen simplificado	203.928	208.440	2,21

(1) Incluye 7.341 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 2021 y 7.184 en el ejercicio 2022.

3.1.2.2.3. *Devoluciones solicitadas por contribuyentes en el registro de devoluciones mensuales. Ejercicio 2022*

En 2022 se han solicitado 269.122 devoluciones mensuales de IVA, por un importe total de 24.923,5 millones de euros, produciéndose un incremento respecto a 2021 de 7,2 por ciento en número y de 36,3 por ciento en importe.

En las cifras anteriores están incluidas las solicitudes correspondientes a la Delegación de Grandes Contribuyentes y a las unidades regionales de grandes empresas.

Cuadro I.103

DEVOLUCIONES SOLICITADAS POR CONTRIBUYENTES EN EL REGISTRO DE DEVOLUCIONES MENSUALES EJERCICIOS 2021 Y 2022 REDEME

(Millones de euros)

	2021		2022		% Tasa de variación	
	N.º de solicitudes	Importe	N.º de solicitudes	Importe	N.º de solicitudes	Importe
TOTAL	**251.071**	**18.292,1**	**269.122**	**24.923,5**	**7,2**	**36,3**

3.1.2.2.4. *Otras devoluciones anuales solicitadas*

En 2022 se ha producido un aumento en el número de solicitudes respecto a 2021, pasando de 8.917 a 10.670. Igualmente, el importe se ha incrementado, pasando de 2.236,9 a 3.036,6 millones de euros.

La devolución media del año 2022 se sitúa en 284.590,7 euros, experimentando un incremento del 13,4 por ciento respecto al año anterior.

Cuadro I.104

OTRAS DEVOLUCIONES ANUALES SOLICITADAS: GRANDES EMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. IVA 2019/2022 MODELOS 353, 341 Y 308 (EXCEPTO REDEME MENSUAL)

(Millones de euros)

Ejercicio	Número de solicitudes	Importe	Importe medio en euros
2019	13.803	1.881,70	143.830,0
2020	8.429	1.992,20	236.346,3
2021	8.917	2.236,9	250.868,5
2022	10.670	3.036,6	284.590,7

3.1.2.3. *Explotación de la declaración-resumen anual*

La información que se presenta a continuación procede de la explotación de la declaración-resumen anual presentada por los sujetos pasivos del impuesto sobre el valor añadido correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022.

La presentación de esta declaración es obligatoria para los sujetos pasivos del IVA, obligados a la presentación de autoliquidaciones periódicas, para quienes realizan actividades acogidas al régimen general del Impuesto o a cualquier otro de los regímenes especiales del mismo, a excepción del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, y del régimen especial del recargo de equivalencia.

Mención especial requiere la Orden HAP/2373/2014, que con la habilitación conferida en los apartados 1 y 7 del artículo 71 del Reglamento del impuesto sobre el valor añadido, modificó la Orden EHA/3111/2009 de 5 de noviembre, por la que se aprobó el modelo 390 de declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido.

La citada Orden HAP/2373/2014 excluye de la obligación de presentar la declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido a los sujetos pasivos del impuesto que estén obligados a la presentación de autoliquidaciones periódicas, con periodo de liquidación trimestral, y que tributando solo en territorio común realicen exclusivamente las actividades siguientes:

- Actividades que tributen en régimen simplificado del impuesto sobre el valor añadido, y/o
- Actividad de arrendamiento de bienes inmuebles urbanos.

Por otro lado, la Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre, que modifica la orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprobó el mo-

delo 390 de declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido, señala que se excluye de la obligación de presentar la declaración-resumen anual, los sujetos pasivos que lleven los libros registro a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.6 del Reglamento del impuesto sobre el valor añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

En ambos supuestos, la exoneración quedará condicionada a que se cumplimente la información adicional, que se requiera a estos efectos, en el modelo de autoliquidación del impuesto para identificar las actividades a las que se refiere la declaración y consignar el detalle del volumen total de operaciones realizadas en el ejercicio.

La exoneración de presentar la declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido no procederá en el caso de que no exista obligación de presentar la autoliquidación correspondiente al último periodo de liquidación del ejercicio por haber declarado la baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores antes del inicio del mismo.

3.1.2.3.1. *Distribución por tramos del número de declarantes* y del importe de la base imponible

De la explotación de las declaraciones-resumen anual presentadas, en el régimen general, se deduce la distribución del número de declarantes y de los importes declarados, por tramos de base imponible, que se recoge en los cuadros I.105 y I.106.

Cuadro I.105

DISTRIBUCION DEL NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMEN GENERAL

Tramos de base imponible (euros)	2021			2022			% Tasa de variación
	Número	%	% acum.	Número	%	% acum.	
Sin cuota devengada y negativas	426.561	11,97	11,97	426.894	11,75	11,75	0,1
0-30.000	1.692.427	47,50	59,47	1.668.054	45,92	57,67	-1,4
30.001-300.000	1.054.895	29,60	89,07	1.101.295	30,32	87,99	4,4
300.001-6.000.000	357.650	10,04	99,11	399.514	11,00	98,99	11,7
Más de 6.000.000	31.737	0,89	100	36.639	1,01	100	15,4
TOTAL	**3.563.270**	**100**		**3.632.396**	**100**		**1,9**

En el ejercicio 2022 se produce un aumento respecto a 2021 en el número de declarantes del 1,9 por ciento. Este incremento se ve reflejado, por los incrementos en todos los tramos de base imponible, salvo para el

tramo de base imponible que va de 0 a 30.000,0 euros, en el que disminuye el número de declarantes en un 1,4 por ciento.

El importe de las bases imponibles declaradas en el ejercicio 2022 fue un 9,1 por ciento superior al declarado en el ejercicio 2021. Este incremento se ve reflejado en todos los tramos de base imponible, salvo para el tramo de base imponible sin cuota devengada y negativa, y para el tramo que va de 30.001,0 euros a 300.000 euros, en el que disminuye el importa de las bases imponibles declaradas en un 61,7 por ciento y en un 4,1 por ciento, respectivamente.

Cuadro I.106

DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LAS DECLARACIONES EN RÉGIMEN GENERAL SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. EJERCICIO 2022
(Millones de euros)

Tramos de base imponible en euros	2021			2022			% Tasa de variación
	importe	%	% acum.	importe	%	% acum.	
Sin cuota devengada y negativas	-1.333,8	-2,52	-2,52	-2.157,3	-3,7	-3,74	-61,7
0-30.000	1.323,3	2,50	-0,02	1.368,2	2,4	-1,37	3,4
30.001-300.000	6.612,3	12,50	12,48	6.341,9	11,0	9,62	-4,1
300.001-6.000.000	12.864,2	24,31	36,79	14.857,2	25,7	35,37	15,5
Más de 6.000.000	33.443,5	63,21	100	37.297,0	64,6	100	11,5
TOTAL	**52.909,5**	**100**		**57.707,0**	**100**		**9,1**

3.1.2.3.2. *Distribución de las bases imponibles y cuotas según tipo* de gravamen

En la distribución total de operaciones interiores que han tributado por IVA en 2022, la base imponible y las cuotas se muestran desglosadas en los hechos imponibles «entrega de bienes y prestaciones de servicios», «adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios», en ambos casos desagregadas por tipos impositivos, «inversión del sujeto pasivo» y «modificaciones de la base imponible».

Así, el total de entregas de bienes y prestaciones de servicios representa un 85 por ciento de la base imponible total y un 82,9 por ciento en cuota sobre la cuota total, las adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios, el 10,8 por ciento en base imponible y un 11,7 por ciento en cuota, el IVA devengado por inversión del sujeto pasivo, un 7,5 por ciento en base imponible y un 8,4 por ciento en cuota, y las modificaciones de bases y cuotas (en general, por operaciones intragrupo y por quiebras), el resultado es negativo, en las tres modalidades de modificación de bases y cuotas, representando en total una disminución del 3,4 por ciento en base imponible y un 2,9 por ciento en cuota.

Cuadro I.107

DISTRIBUCIÓN DE BASES IMPONIBLES Y CUOTAS IVA SEGÚN TIPO DE GRAVAMEN
(Millones de euros)

	Importe B.I.	Distribución porcentual	Importe cuotas	Distribución porcentual
ENTREGAS BIENES Y PRESTACIONES SERVICIOS				
0 por 100	1.584,9	0,1	0,0	0,0
4 por 100	176.120,9	7,0	7.044,9	1,6
5 por 100	17.807,0	0,7	890,3	0,2
10 por 100	427.359,7	17,0	42.736,2	9,6
21 por 100	1.508.496,1	60,2	316.780,4	71,4
TOTAL ENTREGAS BIENES Y PRESTACIONES SERVICIOS	**2.131.368,6**	**85,0**	**367.451,8**	**82,9**
Adquis. intracomunitarias de bienes y servicios				
0 por 100	30,3	0,0	0,0	0,0
4 por 100	17.132,2	0,7	685,3	0,0
5 por 100	60,8	0,0	3,0	0,0
10 por 100	21.684,1	0,9	2.168,5	0,5
21 por 100	233.027,1	9,3	48.935,1	11,0
TOTAL ADQUIS. INTRACOM. DE BIENES Y SERVICIOS	**271.934,5**	**10,8**	**51.791,9**	**11,7**
IVA deveng. por inversión sujeto pasivo	189.214,1	7,5	37.139,8	8,4
Modificaciones B.I.	-84.784,4	-3,4	-13.002,3	-2,9
TOTAL	**2.507.732,8**	**100**	**443.381,2**	**100**

3.1.2.3.3. *Recargo de equivalencia*

Este régimen especial se aplica a los comerciantes minoristas que sean personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas que desarrollen su actividad en los sectores económicos y cumplan los requisitos del artículo 59 del Reglamento del IVA.

Los datos recogidos en el cuadro I.108, se ofrecen desglosados en función de los tipos de recargo de equivalencia vigentes durante el ejercicio 2022.

El 0,5 por ciento procedente del súper reducido del 4 por ciento, 1,4 por ciento procedente del reducido del 10 por ciento y el 5,2 por ciento del tipo general del 21 por ciento, además del 1,75 por ciento para las entregas de bienes objeto del impuesto especial sobre las labores del tabaco.

En la columna denominada «porcentaje respecto a la base correspondiente», se recoge el tanto por ciento que, las entregas de bienes y prestación de servicios realizadas con recargo de equivalencia representan sobre

el total de las operaciones que han tributado al 4 por ciento, 10 por ciento y 21 por ciento durante 2022, sin incluir en ese total ni las importaciones, ni las adquisiciones intracomunitarias, ni las realizadas en el ámbito del régimen simplificado.

Como se puede observar se ha producido una redistribución porcentual entre los distintos tipos de recargo de equivalencia entre el año 2021 y el año 2022.

En las dos últimas columnas se recoge el importe de las cuotas devengadas en concepto de recargo de equivalencia y el porcentaje que representa el IVA devengado por cada tipo, respecto al total IVA devengado por recargo de equivalencia, tanto en 2021 como en 2022.

Cuadro I.108

RECARGO DE EQUIVALENCIA IVA
(Millones de euros)

Tipo de recargo	Base imponible	Porcentaje respecto base correspondiente		IVA deveng. R. equivalencia	Porcentaje respecto al IVA devengado total por recargo de equivalencia	
		2021	2022		2021	2022
0,5 por 100	13.219,6	38,6	37,8	66,1	10,9	10,6
1,4 por 100	8.110,3	21,6	23,2	113,5	17,0	18,2
5,2 por 100	5.852,9	16,8	16,7	304,3	49,2	48,9
1,75 por 100	7.804,9	23,0	22,3	138,2	22,9	22,2
SUBTOTAL	**34.987,7**	**100**	**100**	**622,2**	**100**	**100**
Modif. Rec. Equiv.	-1.094,9			-20,5		
TOTAL	**33.892,8**			**601,8**		

3.1.2.3.4. *IVA devengado y deducciones*

En este apartado se recogen algunas de las principales magnitudes obtenidas de la explotación de las declaraciones resumen anual, correspondientes al ejercicio 2022 presentadas por los sujetos pasivos del IVA, excepto aquellos que están acogidos al régimen simplificado exclusivamente.

La base imponible declarada en 2022 experimenta un aumento del 20,95 por ciento en relación con 2021.

En el resto de los apartados también se produce un incremento respecto de 2021.

Cuadro I.109

IVA DEVENGADO EN RÉGIMEN GENERAL. EJERCICIO 2022
(Millones de euros)

Conceptos	2021	2022	% Tasa de variación
1. Nº de declaraciones procesadas (Rég. general)	3.563.270	3.632.396	1,94
2. Base imponible	2.073.411,5	2.507.732,8	20,95
3. IVA devengado con rec. de equiv.	368.325,0	443.519,4	20,42
4. IVA devengado sin rec. de equiv.	367.781,0	443.381,2	20,56
5. Tipo med. deveng. [(4)/(2)] *100	17,74	17,68	-0,32

En el apartado de deducciones el importe total obtenido en 2022 ha aumentado un 22,5 por ciento, respecto al año anterior, si no se tiene en cuenta la compensación de cuotas de años anteriores, y un 22,3 por ciento si se tiene en cuenta.

La distribución porcentual por conceptos se incrementa en todos ellos respecto a 2021.

Cuadro I.110

DEDUCCIONES. EJERCICIO 2022
(Millones de euros)

Conceptos	2021	Distribución porcentual 2021	2022	Distribución porcentual 2022	% Tasa de variación
1. Cuotas soportadas operaciones interiores	253.162,2	80,7	312.602,2	81,3	23,5
2. Cuotas satisfechas en importaciones	20.670,2	6,6	25.753,4	6,7	24,6
3. Cuotas satisfechas en adq. Intracomunitarias	43.479,9	13,9	51.510,7	13,4	18,5
4. Compensaciones régimen especial agric. ganadería y pesca	1.830,0	0,6	2.032,8	0,5	11,1
5. Regularización de inversiones y rectificación de deducciones	-5.364,2	-1,7	-7.599,2	-2,0	41,7
6. Total deducciones año (1+2+3+4+5)	**313.778,1**	**100**	**384.299,8**	**100**	**22,5**
7. Compensación cuotas años anteriores	3.962,0		4.155,8		4,9
8. Total deducciones (6+7)	**317.740,1**		**388.455,7**		**22,3**

3.1.2.3.5. *Régimen simplificado*

El número de contribuyentes de IVA acogidos al régimen simplificado, que han presentado declaración-resumen anual en el año 2022, ha aumentado en un 2,1 por ciento respecto al año 2021.

Cuadro I.111

DECLARANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO. EJERCICIO 2022

Concepto	2021	2022	% Tasa de variación
Número de declarantes de régimen simplificado [1]	211.269	215.624	2,1
Porcentaje sobre total de declaraciones	5,6	5,6	0,0

[1] Incluye 7.341 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 2021 y 7.184 en el ejercicio 2022.

Los «ingresos por aplicación de módulos» del régimen simplificado para el año 2022 fueron 307,5 millones de euros, produciéndose un decremento del 10,2 por ciento respecto a 2021.

El «resultado del régimen simplificado» durante el año 2022 fue de 225,1 millones de euros, que representa una disminución respecto al año anterior del 13,1 por ciento.

Cuadro I.112

INGRESOS RÉGIMEN SIMPLIFICADO. EJERCICIO 2022
(Millones de euros)

INGRESOS	2021	2022	% Tasa de variación	Media por declarante de la partida en euros		
				2021	2022	% Tasa de variación
Ingresos por apliscación módulo	342,3	307,5	-10,2	1.620,3	1.426,1	-12,0
Rtdo. Reg. Simplificado	259,1	225,1	-13,1	1.226,5	1.043,9	-14,9

3.1.3. *Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido en la importación de bienes*

Durante 2022, las declaraciones de importación formalizadas en Documento Único Administrativo completo (DUA) disminuyeron con respecto al ejercicio precedente en un 28,79 por ciento, ascendiendo su número a 6.623.794 declaraciones.

En lo que se refiere a la recaudación líquida por el impuesto sobre el valor añadido a la importación, concepto que comprende tanto el IVA resultante de las operaciones de importación, como de las operaciones asimiladas a la importación, en el ejercicio 2022 alcanzó la cifra de 27.131,17 millones de euros, registrándose un incremento del 36,04 por ciento en relación con la cifra registrada en el ejercicio 2021. Del total recaudado por estos conceptos, 27.130,10 millones de euros corresponden a la re-

caudación por IVA a la importación, mientras que los 1,07 millones restantes corresponden al IVA recaudado por operaciones asimiladas a la importación.

Cuadro I.113

DUAS VALOR ESTADÍSTICO E IVA A LA IMPORTACIÓN. 2018/2022
(Millones de euros)

Años	Número	Importe		
	Declaraciones de importación	Valor estadístico	Valor estadístico despacho a consumo	Recaudación por IVA importación y operaciones asimiladas
2018	5.865.680	176.032,79	92.837,13	16.479,95
2019	6.291.654	176.458,12	97.376,31	17.272,55
2020	6.183.549	144.714,86	87.586,25	15.169,24
2021	9.302.326	208.980,59	128.273,69	19.943,76
2022	6.623.795	288.271,25	153.020,18	27.131,17

3.2. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

3.2.1. *Marco normativo*

El marco normativo estatal aplicable al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD) en el ejercicio 2022 se vio modificado por las disposiciones aprobadas en dicho año, a las que se ha aludido en el apartado 1 de este capítulo, y que se presentan de forma esquemática en el cuadro I.114.

Cuadro I.114

ITPAJD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2022

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley Orgánica 2/2022	Exención del ITPAJD:transmisiones de bienes o derechos efectuadas en pago de indemnizaciones, en beneficio de las personas huérfanas víctimas de la violencia contra la mujer	22/03/2022	Cuarto
Ley 22/2021	Actualización de la escala aplicable a la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios	29/12/2021	65

(continúa)

Cuadro I.114 (continuación)

ITPAJD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2022

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 26/2022	Exención del ITPAJD: Administradores Generales de Infraestructuras Ferroviarias y RENFE-Operadora	20/12/2022	1º.Sesenta y tres
RD-ley 19/2022	Exención del AJD: escrituras de formalización de las novaciones contractuales de préstamos y créditos hipotecarios	23/11/2022	9
Orden HFP/1442/2021	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	24/12/2021	

3.2.2. *Comportamiento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados*

Durante 2022, la recaudación aplicada por las CCAA en razón del ITPAJD, tributo cuya gestión han asumido, evolucionó de la siguiente manera:

A. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales

La recaudación aplicada por el conjunto de entes gestores ha experimentado, respecto de 2021, un incremento del 15,6 por ciento (50,8 por ciento de incremento en 2021).

Los incrementos más notables corresponden a Canarias (40,7 por ciento), Illes Balears (24,9 por ciento), Comunidad Valenciana (24,7 por ciento), Región de Murcia (16 por ciento), Andalucía (13,9 por ciento), Cataluña (13,6 por ciento), Comunidad de Madrid (11,9 por ciento), La Rioja (10,7 por ciento) y Principado de Asturias (10,2 por ciento).

La positiva recuperación del mercado inmobiliario explica dichas alzas, así como las registradas en menor medida en el resto de comunidades. Cabe precisar que dichos incrementos recaudatorios son coherentes con la subida de los precios de vivienda usada que creció en 2022 un 7,3 por ciento, incrementándose la compraventa de viviendas registradas en un 14,7 por ciento según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE). Tan solo refleja un saldo negativo Extremadura (-8,6 por ciento), por la devolución de la tasa radioeléctrica, aspecto este que también condiciona la recaudación de Castilla y León, consecuencia de la sentencia del Tribunal Supremo 51/2022 sobre las concesiones del espacio radioeléctrico.

Cuadro I.115

INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2022	2021	Absoluta	En porcentaje	2022	2021
Andalucía	1.511.607	1.326.745	184.862	13,9	16,4	16,7
Aragón	172.244	157.489	14.755	9,4	1,9	2,0
Principado de Asturias	131.374	119.173	12.201	10,2	1,4	1,5
Illes Balears	821.200	657.725	163.475	24,9	8,9	8,3
Canarias	350.129	248.878	101.251	40,7	3,8	3,1
Cantabria	136.736	125.320	11.416	9,1	1,5	1,6
Castilla y León	261.507	240.832	20.675	8,6	2,8	3,0
Castilla-La Mancha	268.971	266.185	2.786	1,0	2,9	3,3
Cataluña	2.110.120	1.857.482	252.638	13,6	22,9	23,3
Extremadura	85.488	93.493	-8.005	-8,6	0,9	1,2
Galicia	253.070	237.160	15.910	6,7	2,8	3,0
Comunidad de Madrid	1.403.697	1.254.035	149.662	11,9	15,3	15,8
Región de Murcia	203.184	175.172	28.012	16,0	2,2	2,2
La Rioja	40.125	36.237	3.888	10,7	0,4	0,5
Comunidad Valenciana	1.446.650	1.160.204	286.446	24,7	15,7	14,6
TOTAL	**9.196.102**	**7.956.130**	**1.239.972**	**15,6**	**100**	**100**

B. Impuesto sobre actos jurídicos documentados

Este concepto, cedido con carácter general con efectos de enero de 1989 y en la Comunidad de Madrid desde el 15 de marzo de 1997, se imputa desde dichas fechas a las respectivas comunidades.

La recaudación aplicada crece un 11,5 por ciento respecto de 2021 (26,6 por ciento del incremento en 2021).

Todas las comunidades registran datos positivos destacando Canarias (22,1 por ciento), Extremadura (19,7 por ciento), Castilla y León (18,5 por ciento), Cantabria (17 por ciento) e Illes Balears (16,2 por ciento). En este concepto dicha positiva evolución se asocia al incremento de la actividad inmobiliaria, tanto de obra nueva como de segunda mano, así como al incremento de los préstamos hipotecarios y operaciones registrales.

Cuadro I.116

INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2022	2021	Absoluta	En porcentaje	2022	2021
Andalucía	464.981	453.014	11.967	2,6	16,4	17,8
Aragón	73.709	67.458	6.251	9,3	2,6	2,6
Principado de Asturias	37.123	35.319	1.804	5,1	1,3	1,4
Illes Balears	169.142	145.587	23.555	16,2	6,0	5,7
Canarias	74.085	60.680	13.405	22,1	2,6	2,4
Cantabria	38.655	33.030	5.625	17,0	1,4	1,3
Castilla y León	111.908	94.399	17.509	18,5	3,9	3,7
Castilla-La Mancha	110.615	105.166	5.449	5,2	3,9	4,1
Cataluña	760.432	668.555	91.877	13,7	26,8	26,3
Extremadura	46.244	38.642	7.602	19,7	1,6	1,5
Galicia	101.098	97.028	4.070	4,2	3,6	3,8
Comunidad de Madrid	437.270	377.239	60.031	15,9	15,4	14,8
Región de Murcia	77.240	69.573	7.667	11,0	2,7	2,7
La Rioja	11.159	9.732	1.427	14,7	0,4	0,4
Comunidad Valenciana	323.623	290.349	33.274	11,5	11,4	11,4
TOTAL	**2.837.284**	**2.545.771**	**291.513**	**11,5**	**100**	**100**

3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

3.3.1. *Marco normativo*

Las disposiciones que inciden en las declaraciones presentadas en 2022 se resumen en el cuadro I.117. Las aprobadas en dicho ejercicio ya han sido comentadas en el apartado I.1 de este capítulo.

Cuadro I.117

IIEE: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2022

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 31/2022	IIEE de fabricación e impuesto especial sobre la electricidad: exenciones fiscales relativas a las fuerzas armadas de los Estados miembros de la Unión Europea	24/12/2022	84

(continúa)

Cuadro I.117 (continuación)

IIEE: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2022

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 29/2021	Tipo impositivo del 0,5 por ciento del impuesto especial sobre la electricidad	22/12/2021	D.A.1ª.1
RD-ley 6/2022	Procedimiento para la devolución parcial del IH por consumo de gasóleo profesional	30/03/2022	D.F.15ª
	Tipo impositivo del 0,5 por ciento del Impuesto Especial sobre la Electricidad		D.F.36ª.Uno
RD-ley 11/2022	Tipo impositivo del 0,5 por ciento del impuesto especial sobre la electricidad	26/06/2022	17.Uno
RD 443/2023	Reglamento que desarrolla las exenciones fiscales relativas a las fuerzas armadas de los Estados miembros de la Unión Europea afectadas a un esfuerzo de defensa en el ámbito de la política común de seguridad y defensa y establece el procedimiento para su aplicación	14/06/2023	Único
	Modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales: autocertificación de los pequeños productores independientes de bebidas alcohólicas		D.F.1ª
Orden HFP/1395/2021	Modelos 05 y 06	14/12/2021	
Orden HFP/1442/2021	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	24/12/2021	
Orden HFP/941/2022	Procedimiento para la devolución parcial del impuesto sobre hidrocarburos	05/10/2022	

3.3.2. *Comportamiento de los impuestos especiales*

Los importes transferidos en concepto de entregas a cuenta de la participación de las administraciones territoriales (AATT) en estos impuestos han figurado como anticipos extrapresupuestarios, sin reflejo en los ingresos presupuestarios, y han alcanzado en 2022 la cifra de 20.909 millones de euros, un 3,27 por ciento más que en 2021, incluida la recaudación líquida del IEDMT, cedida en su totalidad desde el mes de julio de 2002, con efectos desde primero de enero, que se ha situado en 686,1 millones, un 32,7 por ciento superior a la registrada el año anterior.

Con el fin de mantener un criterio homogéneo para no desvirtuar la evolución de las recaudaciones líquidas por estos impuestos de años anteriores, se ha optado por incluir en los datos de recaudación el importe de las entregas a cuenta de las participaciones del nuevo sistema de financiación de AATT.

Comparando las cifras de recaudación en 2022 con las alcanzadas en 2021, se observa un incremento en todos los impuestos especiales de fabricación.

La recaudación por los impuestos medioambientales, introducidos por la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, se ha reducido en un 90,76 por ciento con respecto a la alcanzada en el 2021.

Por su parte, la recaudación del impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero se ha visto también incrementada en un 46,15 por ciento con respecto a la alcanzada en el año anterior.

Conviene recordar que la recaudación correspondiente al tipo autonómico del impuesto de hidrocarburos, a pesar de la integración del IVMDH en aquél, con efectos desde el 1 de enero de 2013, continúa contabilizándose en el IVMDH, a efectos de homogeneidad, como consecuencia de no verse afectado por las entregas a cuenta de las participaciones de las CCAA de régimen común y por los desfases de los devengos en los mismos. En total la recaudación obtenida por el Impuesto sobre Hidrocarburos ha ascendido a 11.984 millones de euros, con un aumento del 4,28 por 100 respecto al año precedente. Es de destacar que los tipos impositivos autonómicos, que venían regulados en el artículo 50.bis de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de impuestos especiales, han sido derogados, con efectos desde el 1 de enero de 2019, por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Tras la fuerte caída sufrida en el 2020 como consecuencia de las restricciones a la movilidad, en el 2021 se observa una cierta recuperación de los niveles alcanzados en los ejercicios precedentes.

En el impuesto sobre las labores del tabaco los 6.682 millones de euros recaudados en 2022 representan un incremento del 9,27 por ciento respecto a las cifras de 2021, lo que es reflejo de un cierto incremento del consumo de labores del tabaco.

La recaudación por el impuesto sobre la electricidad (impuesto que grava el suministro de energía eléctrica para consumo, así como el autoconsumo de la energía eléctrica por parte de los productores), en 2022 ha experimentado un descenso del 79 por ciento frente al ejercicio precedente. Es importante señalar que el Real Decreto–ley 6/2022, de 29 de marzo y el Real Decreto–ley 11/2022, de 26 de junio, adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, prorrogando la aplicación del tipo impositivo reducido del 0,5 por ciento en el impuesto especial sobre la electricidad, medida que fue establecida en la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad.

La recaudación por el impuesto sobre el carbón en 2022 se ha visto incrementada en un 100 por cien con respecto a la obtenida durante el ejercicio 2021, sin alcanzar ni mucho menos los niveles de los años

2017 o 2018. Se continúa con el proceso de sustitución de carbón por fuelóleo o gas natural por parte de las centrales térmicas de producción de electricidad, si bien, los problemas en el ámbito de la energía derivados de la guerra en Ucrania han llevado a un incremento en el consumo del carbón, fundamentalmente para la producción de la energía eléctrica.

En el caso del impuesto especial sobre determinados medios de transporte, la recaudación de 2022 ha supuesto un incremento del 32,7 por ciento con respecto a la alcanzada en 2021, recuperando los niveles del año 2019.

Desde el año 2013, se han ido adoptando medidas fiscales para la sostenibilidad energética, cuyo objetivo es armonizar el sistema fiscal español con un uso más eficiente y respetuoso con el medio ambiente, en línea con los principios básicos que rigen la política fiscal, energética y ambiental de la UE.

A tal fin se regulan tres nuevos impuestos: el impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica (IVPEE), el impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoeléctrica (IPCN), el impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas (IACN) y el impuesto sobre el valor de la extracción de gas, petróleo y condensados.

La recaudación por el conjunto de estos impuestos medioambientales en 2022 ha ascendido a 129 millones de euros, un 90,76 por ciento inferior a la del 2021. Es necesario señalar que, en virtud del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo y del Real Decreto-ley 11/2022, de 26 de junio, por los que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, se ha acordado la suspensión temporal del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica para el año 2022, lo que supone que las retribuciones correspondientes a la electricidad incorporada al sistema durante el año 2022 quedan exoneradas del mencionado impuesto.

La cifra de recaudación líquida alcanzada en 2022 por el conjunto de los impuestos especiales ha hecho que, como en años precedentes, estas figuras tributarias se sitúen en el cuarto lugar como concepto impositivo de nuestro sistema tributario en orden de magnitud, tras el impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre el valor añadido y cerca de la recaudación proporcionada por el impuesto sobre sociedades. Hay que tener en cuenta, además, que la mera existencia de los impuestos

especiales provoca un incremento de la recaudación del IVA de unos cuatro mil millones de euros, al incluirse las cuotas de aquéllos (excepto en el caso del IEDMT) en la base imponible del IVA.

Análisis de la recaudación correspondiente a los impuestos especiales por subconceptos:

El impuesto más relevante es el que grava el consumo de hidrocarburos. Su montante se elevó en el año 2022 a 11.984 millones de euros, experimentado un aumento del 4,28 por ciento respecto a 2021, representa el 57,31 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales.

Los ingresos líquidos derivados del impuesto sobre las labores del tabaco en 2022 ascienden a 6.682 millones de euros, habiéndose incrementado la recaudación un 9,27 por ciento respecto a la del año anterior. Los ingresos por este concepto representaron el 31,96 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales. Este incremento en la recaudación supone un cambio en la tendencia de años anteriores, observándose una vuelta al aumento del consumo de labores del tabaco.

La cuantía líquida recaudada por los impuestos sobre el alcohol y bebidas derivadas, sobre productos intermedios y sobre la cerveza, ha ascendido a 905 millones, 25 millones y 341 millones de euros, respectivamente. Incrementándose la recaudación con respecto a las cifras del 2021 en un 34,47 por ciento en el impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas, un 13,63 por ciento en el caso del impuesto sobre productos intermedios y un 9,29 por ciento en el impuesto sobre la cerveza. Los ingresos correspondientes a los impuestos especiales sobre el alcohol y bebidas alcohólicas (I.E. alcohol y bebidas derivadas, I.E. cerveza e I.E. productos intermedios) suponen un 6,08 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales.

Por último, en el marco de los impuestos especiales armonizados, los ingresos obtenidos en 2022 por los impuestos que gravan la electricidad y el carbón han sido de 228 y 58 millones de euros, respectivamente, con un descenso del 79 por ciento en el impuesto sobre la electricidad y un incremento en el caso del impuesto sobre el carbón del 100 por cien, respecto a las cifras alcanzadas por dichos conceptos impositivos en el año 2021. Los ingresos por estos impuestos representan, respectivamente un 1,09 por ciento y un 0,28 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales.

La recaudación obtenida en el año 2022 por el impuesto especial sobre determinados medios de transporte ha ascendido a 686 millones de euros, un 32,71 por ciento más que durante 2021, y los ingresos por este impuesto representan el 3,28 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales.

Cuadro I.118

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS ESPECIALES
(Millones de euros)

	2018	2019	2020	2021	2022	(%Var22/21)
TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES:	**21.101,93**	**22.040,70**	**19.214,80**	**20.246,00**	**20.909,10**	**3,3**
De fabricación:	**18.904,97**	**19.865,00**	**17.512,00**	**18.614,00**	**19.937,00**	**7,1**
- Hidrocarburos (5)	11.209,89	12.264,00	10.326,00	11.492,00	11.984,00	4,3
- Labores del Tabaco	6.532,98	6.445,00	6.245,00	6.115,00	6.682,00	9,3
- Alcohol y Bebidas Derivadas	821,16	801,00	614,00	673,00	905,00	34,5
- Productos Intermedios	21,24	22,00	20,00	22,00	25,00	13,6
- Cerveza	319,70	333,00	307,00	312,00	341,00	9,3
Sobre la electricidad (2)	**1.351,84**	**1.376,00**	**1.237,00**	**1.086,00**	**228,00**	**-79,0**
Sobre determinados medios de transporte (4)	**574,00**	**660,70**	**424,80**	**517,00**	**686,10**	**32,7**
Sobre el carbón (3)	**271,11**	**139,00**	**41,00**	**29,00**	**58,00**	**100,0**
IMPUESTO VENTAS MINORISTAS D.HIDROCARBUROS (6)	**977,02**	**48,14**	**14,65**	**2,90**	**26,00**	**796,6**
IMPUESTO SOBRE GASES FLUORADOS (7)	**109,63**	**81,00**	**67,00**	**65,00**	**95,00**	**46,2**
IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES (8)	**1.871,72**	**1.009,00**	**1.441,00**	**1.397,00**	**129,00**	**-90,8**

(1) Impuesto ventas minoristas sobre determinados hidrocarburos implantado en 2002. Integrado en el IH en el año 2013.

(2) Implantado en el ejercicio 1998. Deja de ser un impuesto de fabricación en 2015.

(3) Implantado en el ejercicio 2012.

(4) Incluye la recaudación correspondiente a Canarias.

(5) Modificación del tipo impositivo del IH en 2013. Tipo de gravamen formado por la suma de los tipos estatales y autonómicos del IVMDH. El tipo estatal está formado, a su vez, por el tipo general y el tipo especial. El tipo autonómico, cedido a las CCAA, se continúa contabilizando desde febrero de 2013 en el IVMDH.

(6) Integrado en el año 2013 en el impuesto sobre hidrocarburos, si bien la tarifa correspondiente al tipo autonómico continúa figurando en el IVMDH desde el mes de febrero de 2013.

(7) Implantado en el ejercicio 2014 (Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental.

(8) Impuestos sobre el valor de la producción de energía eléctrica y producción y almacenamiento de combustible nuclear gastado y tesiduos tadiactivos.

3.3.3. *Comportamiento del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos*

Durante el ejercicio 2022, se ha continuado con el proceso de tramitación de las solicitudes de devolución presentadas por el desaparecido impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos (IVMDH), si bien su número es considerablemente menor que las tramitadas durante ejercicios anteriores.

Desde 2014, se han presentado un total de 1.533.392 solicitudes, con un importe solicitado de 2.710,2 millones de euros. De estas solicitudes se han devuelto 996,4 millones de euros.

Durante 2022 se han presentado 10 solicitudes con un importe solicitado de 8,9 miles de euros.

La tramitación de las devoluciones por el IVMDH está prácticamente ultimada, quedando pendientes de resolver 1.001 solicitudes por un importe de 161,6 miles euros.

3.4. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS

3.4.1. *Comportamiento del impuesto sobre primas de seguros*

Para los ejercicios 2021 y 2022 en relación con el impuesto sobre primas de seguros, la información procedente del modelo 430 arroja los siguientes resultados:

– En el ejercicio 2021, se presentaron un total de 5.357 autoliquidaciones con un importe ingresado de 2.058,0 millones de euros y en el ejercicio 2022, 5.379 autoliquidaciones con un importe ingresado de 2.211,62 millones de euros, produciéndose un incremento del 0,4 por ciento en número y del 7,5 por ciento en importe, en el 2022 respecto al 2021.

Cuadro I.119

IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS. MODELO 430
(Millones de euros)

2021		2022		% Tasa de variación	
Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado
5.357	2.058,0	5.379	2.211,6	0,4	7,5

Incluidas UCGGE y excluidas Navarra y Pais Vasco.

Respecto al modelo 480, Declaración resumen anual del impuesto sobre primas de seguros, en el cuadro I.120 podemos observar su evolución anual.

Así, las variaciones producidas en los dos últimos años, respecto al número de declaraciones presentadas son, un incremento del 3,2 por ciento en 2022 respecto a 2021. El total de autoliquidaciones presentadas del modelo 480 para el ejercicio 2022 fue de 583.

Cuadro I.120

IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGURO. MODELO 480

Años	Número de declaraciones modelo 480	% Variación respecto el año anterior
2021	565	-5,4
2022	583	3,2

3.5. IMPUESTO SOBRE LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO

3.5.1. *Marco normativo*

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2022 se resumen en el cuadro I.121.

Cuadro I.121

IMPUESTO SOBRE LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2022

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 14/2022	Deroga el reglamento del impuesto, aprobado por el RD 1042/2013	09/07/2022	D.D.Única
	Modifica el impuesto		D.F.1ª
RD 712/2022	Aprueba el reglamento del impuesto	31/08/2022	
Orden HFP/826/2022	Modelos 587 y A23 e inscripción en el Registro territorial y llevanza de la contabilidad de existencias	31/08/2022	

3.5.2 *Comportamiento del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero*

La recaudación por el impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero se ha incrementado en un 46,15 por ciento respecto a la del año anterior. La regulación del impuesto se ha modificado, con efectos desde el 1 de septiembre de 2022, por la Ley 14/2022. El incremento en la recaudación se debe a diferentes motivos derivados de la nueva regulación del impuesto como son la eliminación de los tipos reducidos y de supuestos de exención previstos en la normativa anterior, la sujeción al impuesto de los gases contenidos en productos, equipos o aparatos, a un mayor control en las importaciones al liquidar el impuesto la aduana de importación con el motivo del despacho a libre práctica del producto objeto del impuesto.

3.6. IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES

3.6.1. *Marco normativo*

La relación de disposiciones que entraron en vigor en 2022 se resume en el cuadro I.122.

Cuadro I.122

IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2022

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden HFP/480/2022	Modelo 490	31/05/2022	

3.6.2. *Comportamiento del impuesto sobre determinados servicios digitales*

El impuesto sobre servicios digitales fue aprobado por la Ley 4/2020, de 15 de octubre (BOE 16 de octubre), y entró en vigor en enero de 2021.

Es un tributo de naturaleza indirecta que grava las prestaciones de determinados servicios digitales en que exista intervención de usuarios situados en territorio español.

Su periodo de liquidación es trimestral y el plazo de presentación es durante el mes inmediato siguiente al correspondiente período trimestral natural.

Durante el año 2022, se presentaron 851 declaraciones del modelo 490, impuesto sobre servicios digitales, con un importe total ingresado de 289,8 millones de euros.

3.7. IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS

3.7.1. *Marco normativo*

La relación de disposiciones que entraron en vigor en 2022 se resume en el cuadro I.123.

Cuadro I.123

IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2022

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 12/2022	Exención de las adquisiciones realizadas por Fondos de pensiones de Empleo y por Mutualidades de Previsión Social o Entidades de Previsión Social Voluntaria sin ánimo de lucro	01/07/2022	D.F.6ª

3.7.2. *Comportamiento del impuesto sobre las transacciones financieras*

El impuesto sobre las transacciones financieras fue aprobado por la Ley 5/2020, de 15 de octubre (BOE 16 de octubre), y entró en vigor el 16 de enero de 2021.

Se trata de un tributo de naturaleza indirecta que grava, en la forma y condiciones establecidas legalmente, las adquisiciones onerosas de acciones de sociedades españolas con una capitalización bursátil superior a 1.000 millones de euros.

Su periodo de liquidación es mensual y el plazo de presentación ordinario es del 10 al 20 del mes siguiente al correspondiente periodo de liquidación mensual.

Durante el año 2022, se presentaron 8.987 declaraciones del modelo 604, impuesto sobre las transacciones financieras, con un importe total ingresado de 308,9 millones de euros.

3.8. IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS

3.8.1. *Marco normativo*

La relación de disposiciones que entraron en vigor en 2022 se resume en el cuadro I.124.

Cuadro I.124

IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2022(*)

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley Orgánica 9/2022	Articula la cesión del impuesto a las comunidades autónomas	29/07/2022	D.F.4ª y 5ª

(*) El impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos está regulado en el Capítulo II del Título VII de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La disposición final decimotercera es la que fija la entrada en vigor: «La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante lo anterior, la entrada en vigor del Título VII de esta ley se producirá el 1 de enero de 2023.»

3.9. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO

Este impuesto fue creado por la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. El objeto de esta ley es la regulación de la actividad de juego, en sus distintas modalidades, que se desarrolle con ámbito estatal con el fin de garantizar la protección del orden público, luchar contra el fraude, prevenir las conductas adictivas, proteger los derechos de los menores y salvaguardar los derechos de los participantes en los juegos, sin perjuicio de lo establecido en los estatutos de autonomía.

La ley regula, en particular, la actividad de juego a que se refiere el párrafo anterior cuando se realice a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, en la que los medios presenciales deberán tener un carácter accesorio, así como los juegos desarrollados por las entidades designadas por esta Ley para la realización de actividades sujetas a reserva, con independencia del canal de comercialización de aquéllos.

3.9.1. *Comportamiento del impuesto sobre actividades del juego*

Para los ejercicios 2021 y 2022 en relación con el impuesto sobre actividades del juego, la información procedente del modelo 763 arroja los siguientes resultados:

– En el ejercicio 2021, se presentaron un total de 247 autoliquidaciones con un importe ingresado de 155,7 millones de euros, y en el ejercicio 2022, 242 autoliquidaciones con un importe ingresado de 159,5 millones de euros, produciéndose un decremento del 2 por ciento en número y un incremento del 2,4 por ciento en importe, en el 2022 respecto del 2021.

Cuadro I.125

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO. IMPORTES MODELO 763
(Millones de euros)

2021		2022		% Tasa de variación	
Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado	Número	Importe ingresado
247	155,7	242	159,5	-2,0	2,4

Incluidas UCGGE y excluidas Navarra y Pais Vasco

3.10. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO CUYA GESTIÓN ESTÁ CEDIDA A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Constituyen tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las CCAA los siguientes:

- Tributos sobre casinos de juego.
- Tributo sobre el juego del bingo.
- Tributo sobre máquinas recreativas y de azar.
- Tributos sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

La recaudación global ha experimentado una variación positiva del 26,4 por ciento (31 por ciento en 2021).

En estos tributos es más evidente que la crisis sanitaria padecida en 2020 y parcialmente en 2021 que obligó al cierre de establecimientos, condicionó en gran medida la recaudación de dicho ejercicio y explica la mejora recaudatoria de 2021 y 2022. Sin olvidar que hubieron de adoptarse determinados beneficios fiscales para evitar el hundimiento del sector, además de la concesión de aplazamientos y fraccionamientos. Aspectos todos ellos que unidos a la reactivación económica explican dichos resultados positivos sin olvidar determinadas circunstancias particulares.

Todas las comunidades, salvo Castilla-La Mancha, registran cifras positivas de recaudación, si bien en mayor medida Castilla y León (79 por ciento), Principado de Asturias (47,6 por ciento), Galicia (43,3 por ciento) e Illes Balears (42,2 por ciento).

En Castilla-La Mancha se mantiene la caída tanto de los derechos reconocidos como de la recaudación líquida (-9,3 por ciento), imputables exclusivamente a los cambios en la gestión de la tasa sobre máquinas recreativas.

Cuadro I.126

INGRESOS APLICADOS POR TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS

(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2022	2021	Absoluta	En porcentaje	2022	2021
Andalucía	115.293	90.489	24.804	27,4	11,8	11,7
Aragón	38.505	29.607	8.898	30,1	4,0	3,8
Principado de Asturias	22.006	14.905	7.101	47,6	2,3	1,9
Illes Balears	28.928	20.350	8.578	42,2	3,0	2,6
Canarias	54.238	38.823	15.415	39,7	5,6	5,0
Cantabria	14.550	11.350	3.200	28,2	1,5	1,5
Castilla y León	77.212	43.135	34.077	79,0	7,9	5,6
Castilla-La Mancha	29.900	32.972	-3.072	-9,3	3,1	4,3
Cataluña	199.905	163.493	36.412	22,3	20,5	21,2
Extremadura	22.216	19.982	2.234	11,2	2,3	2,6
Galicia	48.909	34.128	14.781	43,3	5,0	4,4
Comunidad de Madrid	130.084	125.590	4.494	3,6	13,4	16,3
Región de Murcia	35.144	28.788	6.356	22,1	3,6	3,7
La Rioja	8.380	7.163	1.217	17,0	0,9	0,9
Comunidad Valenciana	149.101	110.326	38.775	35,1	15,3	14,3
TOTAL	**974.371**	**771.101**	**203.270**	**26,4**	**100**	**100**

Cuadro I.127

INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Andalucía	11.707	9.868	89.152	4.566	115.293
Aragón	286	6.223	30.301	1.695	38.505
Principado de Asturias	–	–	–	–	22.006
Illes Balears	–	–	–	–	28.928
Canarias	1.074	18.633	31.872	2.658	54.237
Cantabria	203	593	13.361	393	14.550
Castilla y León	198	2.523	72.624	1.867	77.212
Castilla-La Mancha	933	1.908	25.340	1.719	29.900
Cataluña	19.282	34.168	142.578	3.877	199.905
Extremadura	330	1.750	19.599	537	22.216
Galicia	567	7.688	36.682	3.972	48.909
Comunidad de Madrid	–	–	–	–	130.084
Región de Murcia	803	5.204	27.438	1.699	35.144
La Rioja	–	840	6.891	649	8.380
Comunidad Valenciana	5.689	30.115	93.729	19.568	149.101
TOTAL	**41.072**	**119.513**	**589.567**	**43.200**	**974.370**

4. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

4.1. MARCO NORMATIVO

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2022 se resumen en el cuadro I.128.

Cuadro I.128

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2022

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 19/2021	Tasas de expedición y renovación del Documento Nacional de Identidad	21/12/2021	D.A.8ª
Ley 22/2021	Actualización de los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda Estatal	29/12/2021	66.Uno
	Tasa de regularización catastral		66.Uno
	Tasas de la Jefatura Central de Tráfico		66.Uno
	Tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar		66.Tres
	Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico		67
	Tasas aeroportuarias		68
	Tasas y cánones ferroviarios		69 a 71 y D.T.6ª
	Tasas portuarias		72 a 75, D.F.18ª. Tres y Anexo XII
	Tasa por servicios prestados por el Registro de la Propiedad Intelectual		D.F.5ª
	Tasas exigibles por los servicios y actividades realizados en materia de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria, así como para todos los biocidas en general		D.F.10ª
	Tasas por prestación de servicios y realización de actividades en relación con el sector postal		D.F.24ª.Dos
Ley 7/2022	Canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica	09/04/2022	D.F.2ª
Ley 11/2022	Tasas en materia de telecomunicaciones	29/06/2022	101 a 114, D.T.7ª y Anexo I
Ley 12/2022	Tasa por examen de la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos para la aprobación de la utilización de modelos internos y parámetros específicos en el cálculo del capital de solvencia obligatorio de las entidades aseguradoras y reaseguradoras	01/07/2022	D.F.3ª
Ley 17/2022	Tasa por prestación de servicios y realización de actividades de la Administración General del Estado en materia de medicamentos, productos sanitarios, productos cosméticos y productos de cuidado personal	06/09/2022	D.F.2ª
Ley 26/2022	Tasas ferroviarias	20/12/2022	Primero.Treinta y seis a cuarenta y uno, cincuenta y nueve y sesenta y cuatro; tercero y D.T.2ª

(continúa)

Cuadro I.128 (continuación)

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2022

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD-ley 6/2022	Tasas portuarias	30/03/2022	23,24,38
	Canon de utilización de los bienes del dominio público hidráulico		39
	Canon de acceso de los almacenamientos subterráneos básicos		D.T.2ª y D.F.12ª
	Tasa por homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros		D.F.8ª
	Canon de utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica en las demarcaciones intercomunitarias		D.F.20ª
RD-ley 20/2022	Exención de tasa portuaria: pesca fresca	28/12/2022	32
	Beneficios fiscales para paliar daños por incendios forestales: exención de las tasas de la Jefatura Central de Tráfico		94.5
Orden APA/152/2022	Precios públicos de las visitas al inmueble del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	04/03/2022	
Orden TMA/200/2022	Tarifas a aplicar por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol)	17/03/2022	
Orden EFP/435/2022	Precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2022/23	17/05/2022	
Orden UNI/645/2022	Precios públicos por los servicios académicos universitarios y otros servicios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso 2022-2023	07/07/2022	
Orden SND/1171/2022	Precios públicos aplicables a las actividades y prestación de servicios a realizar por el Centro Nacional de Certificación de Productos Sanitarios	30/11/2022	
Orden CUD/1205/2022	Precios públicos por la prestación de los servicios de mediación y arbitraje de la Comisión de Propiedad Intelectual	06/12/2022	

4.2. TASAS Y OTROS INGRESOS RECAUDADOS POR LA AEAT

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, la gestión de tasas y su recaudación en periodo voluntario se lleva a cabo por el órgano de la Administración General del Estado u organismos autónomo que tenga atribuida esa gestión. La Agencia Tributaria facilita la realización efectiva de los ingresos de tasas en periodo voluntario poniendo a disposición de los órganos gestores el procedimiento de recaudación a través de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión tributaria. La prestación de este servicio está regulado en la Orden Ministerial de 4 de junio de 1998, modificada por la de 11 de diciembre de 2001, por la que

se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública y en la Orden HAC/720/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía telemática de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

A través de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria que realiza la Agencia Tributaria se ingresan un total de 214 tasas en periodo voluntario 116 corresponden a Presupuestos del Estado, 73 a Presupuestos de organismos autónomos y 25 a Presupuestos de organismos públicos no autónomos.

Del total de 116 tasas de aplicación a presupuestos del Estado, 7 de ellas son gestionadas por la AEAT, una por un organismo autónomo (INE) y el resto por los distintos departamentos ministeriales. La recaudación líquida obtenida en 2022 en concepto de tasas gestionadas por los distintos departamentos ministeriales y por los organismos autónomos de la Administración General del Estado se desglosa en el cuadro I.129.

Cuadro I.129

INGRESOS RECAUDADOS POR LA AEAT
(Millones de euros)

Presupuestos del Estado	2022	2021
Tasas de la AEAT (en gestión)	77,16	78,11
Tasas de ministerios	1.031,10	953,88
Tasas de OOAA	0,0084	0,0045
Presupuestos Organismos Públicos	**2022**	**2021**
Tasas de OOAA (1)	770,605	852,154
Tasas de organismos no autónomos (2)	130,932	137,846

(1) Incluye la recaudacón por la tasa «Canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica». Esta tasa se gestiona y recauda por las Confederaciones Hidrográficas, si bien, el 98 % de lo recaudado debe ingresarse por las Confederaciones Hidrográficas en el Tesoro Público, formando parte del Presupuesto del Estado.

(2) Incluye 26,59 milones de euros recaudados por tasas gestionadas y recaudadas por la Comisión Nacional del Mercado y de la Competencia. El importe neto (ingresos menos devouciones), debe ingresarse por dicho organismo en el Tesoro Público.

En aplicación de lo previsto en el apartado 15 de la Orden de 4 de junio de 1998, durante el ejercicio 2022 se han tramitado en el Departamento de Recaudación un total de 20.417 expedientes de devolución de ingresos indebidos de tasas procedentes de los distintos departamentos ministeriales que habían sido ingresadas en período voluntario por un importe de principal solicitado y decidido de 1,539 millones, el importe de las devoluciones emitidas ascendieron a un total de 1,684 millones de euros.

5. GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

5.1. MARCO NORMATIVO

El marco de la normativa interna de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías se vio también afectado en 2022 por un conjunto de disposiciones internas que figuran de forma esquemática en el cuadro I.130.

Cuadro I.130

GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS. NORMATIVA INTERNA: DISPOSICIONES APLICABLES EN 2022

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
RD-ley 3/2022	Régimen fiscal aplicable a la final de la «UEFA Europa League 2022»	02/03/2022	D.A.6ª.3
Orden HFP/1480/2021	Declaración de intercambio de bienes dentro de la Unión Europea (Intrastat)	30/12/2021	
Orden HFP/762/2022	Autoriza la reducción de la Zona Franca de Vigo	06/08/2022	

6. RELACIONES FISCALES INTERNACIONALES

6.1. ACCIONES NORMATIVAS Y COLABORACIÓN CON OTROS PAÍSES

6.1.1. *Convenios para evitar la doble imposición*

Al cierre del año 2022 la red de convenios para evitar la doble imposición concluidos por España ascendía a 91 en materia de imposición sobre la renta y el patrimonio, si bien se aplican a 93 Estados independientes. Además, existen 3 convenios en materia de imposición sobre las herencias. En los cuadros I.131 y I.132 se relacionan dichos convenios. Para disponer de un panorama completo, habría que añadir otros múltiples convenios y tratados internacionales firmados por España que, versando sobre materias extrafiscales, contienen cláusulas con trascendencia tributaria.

Cuadro I.131

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-22

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Albania	02/07/10	15/03/11						
Alemania	05/12/66 03/02/11	08/04/68 30/07/12					10/11/75 30/12/77	04/12/75 17/01/78
Andorra	08/01/15	08/05/15						
Arabia Saudí	19/06/07	14/07/08						
Argelia	07/10/02	22/07/05						
Argentina	11/03/13	14/01/14						
Armenia	16/12/10	17/04/12			10/10/07	23/06/10		
Australia	24/03/92	29/12/92						
Austria	20/12/66	06/01/68	24/02/95	02/10/95			26/03/71	29/04/71
Azerbaiyán	23/04/14	06/11/20			28/01/08	23/06/10		
Barbados	01/12/10	14/09/11						
Bélgica	14/06/95	04/07/03	02/12/09 15/04/14	23/05/18 02/08/18				
Bielorrusia	01/03/85 14/06/17	22/09/86 02/03/21						
Bolivia	30/06/97	10/12/98						
Bosnia-Herzegovina	05/02/08	05/11/10						
Brasil	14/11/74	31/12/75			17/02 y 26/02/03	02/10/03		
Bulgaria	06/03/90	12/07/91						
Cabo Verde	05/06/17	02/12/20						
Canadá	23/11/76	06/02/81	18/11/14	08/10/15				
Catar	10/09/15	15/12/17						
Chequia(1)	08/05/80	14/07/81						
Chile	07/07/03	02/02/04						
China	22/11/90 28/11/18	25/06/92 30/03/21						
Chipre	14/02/13	16/05/14						
Colombia	31/03/05	28/10/08						
Corea del Sur	17/01/94	15/12/94						
Costa Rica	04/03/04	01/01/11						
Croacia	19/05/05	23/05/06						
Cuba	03/02/99	10/01/01			09/11 y 30/12/99	10/01/01		
Dinamarca Denunciado(2)	03/07/72	28/01/74	17/03/99	17/05/00			04/12/78	05/01/79
Ecuador	20/05/91	05/05/93						
Egipto	10/06/05	11/07/06						
El Salvador	07/07/08	05/06/09						
Emir. Árabes Unidos	05/03/06	23/01/07						
Eslovaquia(1)	08/05/80	14/07/81						
Eslovenia	23/05/01	28/06/02						

(continúa)

Cuadro I.131 (continuación)

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-22

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Estados Unidos	22/02/90	22/12/90	14/01/13	23/10/19	30/01/06 15/02/06	13/08/09		
Estonia	03/09/03	03/02/05			14/06/16			
Filipinas	14/03/89	15/12/94						
Finlandia	15/11/67 15/12/15	11/12/68 29/05/18			18 y 24/08/70 22/02/73 27/04/90	02/02/74 24/04/74 28/07/92		
Francia	10/10/95	12/06/97			01/03/05 22/04/05	06/08/09	28/04/78	06/09/78
Georgia	07/06/10	01/06/11			10/10/07	23/06/10		
Grecia	04/12/00	02/10/02						
Hong Kong	01/04/11	14/04/12						
Hungría	09/07/84	24/11/87						
India	08/02/93	07/02/95	26/10/12	09/07/20				
Indonesia	30/05/95	14/01/00						
Irán	19/07/03	02/10/06						
Irlanda	10/02/94	27/12/94						
Islandia	22/01/02	18/10/02						
Israel	30/11/99	10/01/01						
Italia	08/09/77	22/12/80						
Jamaica	08/07/08	12/05/09						
Japón	13/02/74 16/10/18	02/12/74 26/02/21						
Kazajstán	02/07/09	03/06/11			08/07/08	23/06/10		
Kirguizistán(3)	01/03/85	22/09/86						
Kuwait	26/05/08	05/06/13						
Letonia	04/09/03	10/01/05						
Lituania	22/07/03	02/02/04						
Luxemburgo	03/06/86	04/08/87	10/11/09	31/05/10				
Macedonia	20/06/05	03/01/06						
Malasia	24/05/06	13/02/08						
Malta	08/11/05	07/09/06						
Marruecos	10/07/78	22/05/85			23/06/15	15/07/16		
Méjico	24/07/92	27/10/94	17/12/15	07/07/17				
Moldavia	08/10/07	11/04/09			01/10/07	23/06/10		
Nigeria	23/06/09	13/04/15						
Noruega	06/10/99	10/01/01						
Nueva Zelanda	28/07/05	11/10/06						
Omán	30/04/14	08/09/15						
Paises Bajos	16/06/71	16/10/72					31/01/75	13/02/75
Pakistán	02/06/10	16/05/11						

(continúa)

Cuadro I.131 (continuación)

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-22

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Panamá	17/10/10	04/07/11						
Perú	06/04/06							
Polonia	15/11/79	15/06/82						
Portugal	26/10/93	07/11/95					25/06/73	14/07/73
Reino Unido	21/10/75	18/11/76 15/05/14			13/12/93 y 17/06/94	25/05/95	22/09/77	11/10/77
Rep. Dominicana	16/11/11	02/07/14						
Rumanía	24/05/79 18/10/17	02/10/80 03/12/20						
Rusia	16/12/98	06/07/00						
Senegal	05/12/06	29/12/14						
Serbia	09/03/09	25/01/10						
Singapur	13/04/11	11/01/12						
Sudáfrica	23/06/06	15/02/08						
Suecia	16/06/76	22/01/77					18/02/80	01/03/80
Suiza(4)	26/04/66 27/07/11	03/03/67	29/06/06	27/03/07 11/06/13			20/11/68	26/11/68
Tailandia	14/10/97	09/10/98						
Tayikistán(5)	01/03/85	22/09/86						
Timor Oriental(6)	30/05/95	14/01/00						
Trinidad y Tobago	17/02/09	08/12/09						
Túnez	02/07/82	03/03/87						
Turkmenistán Denunciado(7)	01/03/85	22/09/86						
Turquía	05/07/02	19/01/04						
Ucrania(5)	01/03/85 15/12/17	22/09/86						
Uruguay	09/10/09	12/04/11						
Uzbekistán	08/07/13	10/09/15			21/07/10	11/11/10		
Venezuela	08/04/03	15/06/04						
Vietnam	07/03/05	10/01/06						

(1) Estados que formaban parte de la extinta Checoslovaquia a los que sigue resultando de aplicación el Convenio para evitar la doble imposición entre España y la República Socialista de Checoslovaquia de 8 de mayo de 1980 (BOE 14/07/1981).

(2) Nota de la Embajada de Dinamarca de 10/06/08 de denuncia (BOE 19/11/2008). Dejó de estar en vigor el 01/01/2009.

(3) Convenio denunciado.

(4) Se publica en BOE el Protocolo que modificó el Convenio de 26 de abril de 1966 y entra en vigor el 1 de junio de 2007 (BOE 27/03/2007).

(5) Estados en los que, por formar parte de la extinta URSS, aún se aplica el Convenio para evitar la doble imposición entre España y la URSS de 1 de marzo de 1985 (BOE 22/09/1986).

(6) El Convenio con Indonesia deja de aplicarse a Timor Oriental.

(7) Nota de denuncia del Ministerio de Asuntos Exteriores de Turkmenistán de 09/02/1999 (BOE 10/08/2021). Dejó de estar en vigor el 01/01/2000.

Cuadro I.132

CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN REFERENTES A IMPUESTOS SOBRE HERENCIAS SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-22

Estado	Convenio	
	Firma	BOE
Francia	08/01/1963	07/01/1964
Grecia	06/03/1919	03/12/1920 (*)
Suecia	25/04/1963	16/01/1964

(*) Gaceta de Madrid

Durante el citado 2022 continuaron las actividades para aumentar la red española de Convenios para evitar la doble imposición. Así, se celebraron dos rondas de negociación con las autoridades fiscales de Austria y Paraguay.

6.1.2. *Acuerdos de intercambio de información*

Con el propósito de favorecer la lucha contra el fraude fiscal internacional, España complementa su red de convenios para evitar la doble imposición con acuerdos de intercambio de información con relevancia tributaria entre administraciones tributarias.

En los cuadros I.133, I.134 y I.135 se relacionan estos acuerdos.

Cuadro I.133

INSTRUMENTO MULTILATERAL CONTRA LA EROSIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y EL TRASLADO DE BENEFICIOS (MLI) A 31.12.2022

Firma	Depósito del Instrumento de Ratificación	Fecha publicación BOE	Entrada en vigor
17/06/2017	28/09/2021	22/12/2021	01/01/2022

Cuadro I.134

CONVENCIÓN MULTILATERAL SOBRE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN MATERIA FISCAL Y PROTOCOLO A 31.12.2022

Instrumento Jurídico	Firma	Depósito del Instrumento de Ratificación	Entrada en vigor
CONVENIO	12/11/2009	10/08/2010	01/12/2010
PROTOCOLO	11/03/2011	28/09/2012	01/01/2013

Cuadro I.135

ACUERDOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31.12.22

Estado	Acuerdo	
	Firma	BOE
Aruba	24/11/2008	23/11/2009
Bahamas	11/03/2010	15/07/2011
Curaçao (*)	10/06/2008	24/11/2009
Estados Unidos (FATCA)	14/05/2013	01/07/2014
Guernsey	10/11/2015	
Isla de Man	03/12/2015	
Jersey	17/11/2015	
San Marino	06/09/2010	06/06/2011
San Martín (*)	10/06/2008	24/11/2009

(*) Acuerdo antiguas Antillas Holandesas.

Por otra parte, el Convenio Multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios (MLI BEPS) actualizará un número significativo de convenios para evitar la doble imposición para incluir en ellos los estándares mínimos del Proyecto BEPS y otras medidas resultantes de dicho proyecto. Sin embargo, la producción de efectos respecto de los convenios para evitar la doble imposición exige que España (y, en su caso, el otro Estado) efectúe una notificación adicional indicando que ha cumplido los procedimientos internos respecto de cada convenio.

En el año 2022, España ha realizado dos notificaciones de este tipo, una el 1 de junio de 2022, que abarcó 50 convenios, y otra el 30 de noviembre de 2022, que abarcó 3 convenios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.7.b) del Convenio MLI BEPS, en el cuadro I.136 se relacionan los convenios notificados en 2022.

Cuadro I.136

CONVENIOS NOTIFICADOS POR ESPAÑA EN 2022

Estado	Notificación
ALBANIA	01/06/2022
ALEMANIA	01/06/2022
ANDORRA	01/06/2022
ARABIA SAUDÍ	01/06/2022
AUSTRALIA	01/06/2022

(continúa)

Cuadro I.136 (continuación)

CONVENIOS NOTIFICADOS POR ESPAÑA EN 2022

Estado	Notificación
AUSTRIA	01/06/2022
BARBADOS	01/06/2022
BÉLGICA	01/06/2022
BOSNIA-HERZEGOVINA	01/06/2022
CANADÁ	01/06/2022
CATAR	01/06/2022
CHILE	01/06/2022
CHIPRE	01/06/2022
COREA	01/06/2022
COSTA RICA	01/06/2022
CROACIA	01/06/2022
EGIPTO	01/06/2022
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	01/06/2022
ESLOVAQUIA	01/06/2022
ESLOVENIA	01/06/2022
ESTONIA	01/06/2022
FINLANDIA	01/06/2022
FRANCIA	01/06/2022
GEORGIA	01/06/2022
GRECIA	01/06/2022
HONG KONG (CHINA)	30/11/2022
HUNGRÍA	01/06/2022
INDIA	01/06/2022
INDONESIA	01/06/2022
IRLANDA	01/06/2022
ISLANDIA	01/06/2022
ISRAEL	01/06/2022
KAZAJISTÁN	01/06/2022
LETONIA	01/06/2022
LITUANIA	01/06/2022
LUXEMBURGO	01/06/2022
MALASIA	01/06/2022
MALTA	01/06/2022
NUEVA ZELANDA	01/06/2022
OMÁN	01/06/2022
PANAMÁ	01/06/2022
PAQUISTÁN	01/06/2022
POLONIA	01/06/2022
PORTUGAL	01/06/2022

(continúa)

Cuadro I.136 (continuación)

CONVENIOS NOTIFICADOS POR ESPAÑA EN 2022

Estado	Notificación
REINO UNIDO	01/06/2022
REPÚBLICA CHECA	01/06/2022
RUMANIA	01/06/2022
RUSIA	01/06/2022
SENEGAL	30/11/2022
SERBIA	01/06/2022
SINGAPUR	01/06/2022
TAILANDIA	30/11/2022
URUGUAY	01/06/2022

6.2. RELACIONES CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

Durante el año 2022 se ha participado activamente en los trabajos que en el ámbito tributario se han desarrollado en el marco de las instituciones y los organismos internacionales, en especial en la Unión Europea (UE) y en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

6.2.1. *Unión Europea*

Durante el año 2022 se celebró un gran número de reuniones en materia tributaria con órganos de la UE. En este marco cabe destacar:

- Reuniones mensuales de los ministros de Economía y Finanzas de la UE (Consejo Ecofin).
- Grupo del Código de Conducta sobre Fiscalidad Empresarial.
- Grupo de Cuestiones Fiscales del Consejo.
- Grupo de Trabajo sobre Estructuras de los Sistemas Tributarios de la UE.

Se ocupa de asesorar a la Comisión Europea y garantizar el intercambio de buenas prácticas sobre las estructuras de los sistemas fiscales y desarrollar indicadores tributarios comparables para el seguimiento y análisis de las políticas tributarias nacionales. En 2022 se ha participado en la actualización de «Taxes in Europe database».

- Grupo de Trabajo de Fiscalidad Directa.

En 2022 se ha participado en los siguientes asuntos:

- La simplificación y armonización de los procedimientos de devolución de retenciones fiscales sobre rentas transfronterizas obtenidas en un Estado miembro y pagadas a no residentes y de aplicación de beneficios fiscales en el momento del pago de dichas rentas en el Estado miembro de la fuente. Además, se han mantenido contactos bilaterales con la Comisión Europea sobre las cuestiones técnicas que afectan a la citada propuesta.
- La cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad y, concretamente, el estudio sobre una posible modificación de la Directiva 2011/16/UE del Consejo, de 15 de febrero de 2011, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad y por la que se deroga la Directiva 77/799/CEE, para incluir el dinero electrónico y los criptoactivos en su ámbito. La Comisión Europea presenta el 8 de diciembre de 2022 la Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, conocida como DAC8.
- Tributación directa de las operaciones con criptoactivos.

– Grupo de Trabajo para la negociación de la Directiva (UE) 2022/2523, del Consejo, de 15 de diciembre de 2022, relativa a la garantía de un nivel mínimo global de imposición para los grupos de empresas multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud en la Unión.

– Grupo de trabajo DEBRA para el análisis de la Propuesta de Directiva del Consejo por la que se establecen normas sobre una bonificación para la reducción del sesgo en favor del endeudamiento y sobre la limitación de la deducibilidad de los intereses a efectos del impuesto sobre la renta de las sociedades. El 22 de septiembre de 2022 se celebró una reunión bilateral de la Comisión con España para el análisis de la procedencia de la propuesta de Directiva en sede del régimen especial de consolidación fiscal.

– Grupo de trabajo de la propuesta de Directiva Unshell por la que se establecen normas para evitar el uso indebido de sociedades fantasma a efectos fiscales.

– Grupo informal de la Comisión (UE) y algunos de sus Estados miembros para seguimiento de los trabajos relacionados con el Pilar 1 y Pilar 2 del G20/OCDE.

– Plataforma Buena Gobernanza en Materia Fiscal.

Supervisa los progresos de los Estados miembros a la hora de hacer frente a la planificación fiscal agresiva y reprimir los paraísos fiscales.

- Comité del IVA.
- Reuniones del Grupo de Expertos sobre Fiscalidad Indirecta.

  Este grupo asesora a la Comisión y garantiza el intercambio de mejores prácticas sobre la aplicación de la legislación de la Unión en materia de impuestos indirectos distintos del IVA.
- Comité de impuestos especiales.

  Este Comité ha asistido a la Comisión en la aplicación de la normativa comunitaria de los impuestos especiales.
- Grupo de contacto de los impuestos especiales (ECG).

  Este Comité proporciona una plataforma para consultas comerciales en la UE sobre el desarrollo y la aplicación de cuestiones relacionadas con los impuestos especiales y la evolución política de estos, proporcionando un foro para el intercambio de opiniones con la Comisión sobre la legislación sobre impuestos especiales relacionada con la tenencia de bienes y productos sujetos a aquellos.
- Reuniones multilaterales en relación con la modificación del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.
- Reuniones multilaterales en relación con la modificación del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Reuniones técnicas por videoconferencia con la Comisión Europea y otros Estados miembros a efectos de la transposición de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo, de 22 de marzo de 2021, por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad, denominada DAC7.
- Reuniones técnicas por videoconferencia y presenciales con la Comisión Europea y otros Estados miembros a efectos de la posible propuesta de directiva para abordar el papel de los facilitadores implicados en el favorecimiento de la evasión fiscal y la planificación fiscal agresiva, en inglés conocida como propuesta SAFE (*Securing the Activity Framework of Enablers*).
- Reuniones técnicas por videoconferencia con la Comisión Europea en relación con la aprobación del Reglamento (UE) 2022/1854 del Consejo de 6 de octubre de 2022, relativo a una intervención de emergencia para hacer frente a los elevados precios de la energía.

En relación con la Presidencia española del Consejo de la UE en el segundo semestre de 2023, en 2022 han continuado las tareas preparatorias del Grupo de Trabajo constituido en el seno de la Secretaría de Estado de Hacienda con la participación de los Gabinetes de la Ministra de Hacienda, la Secretaría de Estado de Hacienda, la Agencia Tributaria y la Dirección General de Tributos, coordinados por los representantes de Finanzas y Aduanas de la REPER en Bruselas que han definido una metodología para, de un lado, efectuar el seguimiento y priorizar los distintos expedientes legislativos que corresponda tramitar y ultimar en ese período, y, de otro, identificar los responsables y participantes de los equipos que liderarán estos trabajos y que presidirán los Grupos de Trabajo del Consejo Europeo.

De los expedientes que está previsto que se ejecuten durante la Presidencia española de la UE, se ha participado en los siguientes Grupos de trabajo relacionados con fiscalidad directa y que tienen incidencia en el ámbito de la fiscalidad internacional:

- Grupo de trabajo sobre «*Shell entities*», propuesta para intercambiar información y denegar beneficios fiscales a las denominadas «*Shell entities*» (*Unshell*).
- Grupo de trabajo sobre Pilar 1, propuesta legislativa en relación con la implementación del pilar 1 de la OCDE en el ámbito de la UE.
- Grupo de trabajo sobre Protección de datos intercambio de información automático con terceros países.
- Grupo de trabajo sobre DAC8, modificación de la Directiva 2011/16/UE de 15 de febrero de 2011, de Cooperación Administrativa (DAC8) para intercambiar automáticamente información sobre criptoactivos.
- Grupo de trabajo sobre FASTER (*First responder Advanced technologies for Safe and efficient Emergency Response*), propuesta legislativa para el establecimiento de un método de retención común en la fuente.
- Grupo de trabajo de BEFIT (*Business in Europe: Framework for Income Taxation*). Tiene por objeto el estudio de la Propuesta de Directiva del Consejo que establece un marco europeo para la tributación empresarial.
- Grupos de trabajo relacionados con el Código de Conducta, relativos a la actualización de listas de jurisdicciones no cooperativas y con el ECOFIN.

6.2.2. *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico*

Cabe resaltar las siguientes áreas conectadas con el ámbito tributario:

– Participación en la actividad del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE y en los Grupos de Trabajo de él dependientes, constituidos para el estudio de aspectos de la fiscalidad internacional y, en concreto, en los siguientes:

a) Grupo de Trabajo nº 1, sobre doble imposición, cuyo objetivo esencial consiste en actualizar el Modelo de Convenio fiscal sobre la renta y el patrimonio de la OCDE y examinar los problemas concretos que, en relación con el objetivo de suprimir la doble imposición, se plantean a las Administraciones tributarias de los países miembros de la Organización.

b) Grupo de Trabajo nº 2, sobre política tributaria y estadísticas, cuyas labores más relevantes son la preparación de las publicaciones anuales sobre estadísticas de ingresos públicos («Revenue Statistics») y sobre tributación de las rentas salariales («Taxing Wages»), la realización de estudios de política fiscal, y la colaboración con otras áreas de la OCDE en el estudio de la vertiente tributaria de la política económica.

Las reuniones de este Grupo suelen complementarse con otras del grupo de expertos en fiscalidad y medio ambiente.

c) Grupo de Trabajo nº 9, relativo a la imposición sobre el consumo.

d) Grupo de Trabajo nº 10, cuyos objetivos son el intercambio de información: diseño político y ejecución práctica, la promoción de la cooperación internacional y el fraude, evasión fiscal y planificación fiscal agresiva. En 2022 ha estado trabajando en el marco legal internacional para hacer efectivo el intercambio automático de información. Además, se ha aprobado la revisión del Estándar Común de información (CRS) para el intercambio automático de información de entidades financieras y el nuevo estándar sobre criptoactivos –*Crypto-asset Reporting Framework*-(CARF).

e) Grupo de Trabajo nº 11, en Planificación Fiscal Agresiva. Durante el año 2022 se han realizado reuniones sobre la elaboración de las reglas modelo relativas al Pilar 2 del Proyecto de la OCDE/G20 «Retos fiscales de la digitalización», y las *Reglas* GloBE, donde se aprobaron, en relación con dichas Reglas, determinados puertos seguros (como el CbCr transitorio) y se continuaron con las guías para su aplicación.

f) Grupo «ad hoc» sobre la imposición de las empresas multinacionales, que tiene por objeto abordar el problema de la doble imposición en materia de precios de transferencia y el desarrollo técnico de la «Cantidad B» correspondiente al Pilar 1.

– Participación en el FTA MAP Forum, en el que se realiza el seguimiento del cumplimiento del estándar mínimo de la Acción 14 del Proyecto G20/OCDE/BEPS sobre mecanismos de resolución de controversias.

– Participación en el Foro de Prácticas Fiscales Perjudiciales. Este grupo, también influido en sus trabajos por el Proyecto BEPS, ha desarrollado una importante tarea en la identificación de regímenes preferentes perjudiciales y paraísos fiscales dentro y fuera de los países que integran la Organización. Su trabajo ha tenido importantes consecuencias en la corrección de prácticas de competencia fiscal desleal. Asimismo, sus resultados son tenidos en cuenta en el Código de Conducta para la actualización de la lista de jurisdicciones no cooperativas con la UE. En 2022 ha continuado examinando regímenes fiscales perjudiciales, en particular 18 nuevos, entre los que destacan los casos de: Australia (*offshore banking unit*) y Estados Unidos (*Foreign Derived Intangible Income* FDII), y con la monitorización de los requisitos de actividad sustancial de las jurisdicciones de baja fiscalidad o fiscalidad meramente nominal.

– Participación en el Foro Global de Transparencia e Intercambio de información en materia tributaria, foro que, en 2022, englobaba a 163 miembros. Su objetivo es mejorar la transparencia fiscal y el intercambio de información para que los países puedan aplicar y proteger plenamente su legislación fiscal, procediendo a revisar el marco normativo y la aplicación práctica del intercambio de información para verificar la transparencia y la efectividad del mismo. Desde enero de 2017 España preside este Foro, en la persona de Dª María José Garde Garde, y durante 2022 España ha participado en el Foro Global tanto a través del Grupo relativo al Intercambio automático de información (AEOI), del Grupo de Revisión entre Pares (*Peer Review Group*, o PRG), como a través del Grupo de Dirección (*Steering Group*) y mediante la asistencia a la reunión plenaria anual. En dicha reunión plenaria celebrada en Sevilla el secretario de Estado de Hacienda firmó los acuerdos que figuran a continuación:

  • Acuerdo multilateral entre autoridades competentes para el intercambio automático de información sobre mecanismos que eluden el Estándar Común de Comunicación de Información y estructuras extraterritoriales opacas («Multilateral Competent Authority

Agreement on the Automatic Exchange Regarding CRS Avoidance Arrangements and Opaque Offshore Structures»).

- Acuerdo multilateral entre autoridades competentes para el intercambio automático de información sobre la renta obtenida a través de plataformas digitales («Multilateral Competent Authority Agreement on Automatic Exchangeof Information on Income Derived Through Digital Platforms»).

– Reuniones conjuntas de Expertos en Impuestos y Medio Ambiente (JMTEE), cuyo objeto es analizar el nexo entre la política fiscal y medioambiental y la preparación de las publicaciones *Taxing Energy Use y Effective Carbon Rates*, y la base de datos *Policy Instruments for the Environment*. También ha surgido el Foro Inclusivo para Enfoques de Mitigación de Carbono (IFCMA), un proyecto del EPOC (*Environment Policy Committee*), CFA (*Committe on Fiscal Affairs*) y el Comité de Política Económica (EPC).

6.2.3. *Organización de las Naciones Unidas*

Se ha participado en el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en cuestiones de tributación. En este grupo se estudia la revisión del Modelo de Convenio de Naciones Unidas para evitar la doble imposición y se trabaja sobre distintos aspectos de cooperación internacional en materia fiscal.

6.2.4. *G20*

Se ha participado en la preparación de los informes necesarios para las reuniones del Consejo de ministros de Finanzas y Gobernadores de Bancos Centrales del G20, en todo lo relativo a cuestiones de carácter fiscal, formando parte de la delegación oficial en las correspondientes reuniones.

7. LAS ESPECIALIDADES FISCALES POR RAZÓN DE TERRITORIO

7.1. ISLAS CANARIAS

El cuadro I.137 ofrece el marco normativo del régimen económico y fiscal de Canarias (REF) aplicable en 2022.

Cuadro I.137

RÉGIMEN ECONÓMICO FISCAL DE CANARIAS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2022

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
Ley 11/2021	Registro Especial de Buques y Empresas Navieras:inscripción de buques y requisitos y límites Registro Especial de Buques y Empresas Navieras: IS	10/07/2021	D.F.1ª.Uno y dos D.F.1ª.Tres
Ley 14/2021	IS:límites de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales	12/10/2021	D.F.1ª
RD-ley 31/2021	Reserva para inversiones en Canarias Zona Especial Canaria	29/12/2021	Único.Uno y D.A.1ª Único.Dos y D.A.1ª
Ley 38/2022	Tasas aplicables a las entidades de la Zona Especial Canaria	28/12/2022	D.F.4ª

8. TRIBUTOS LOCALES

La relación de disposiciones aplicables en 2022 se resume en el cuadro I.138.

Cuadro I.138

TRIBUTOS LOCALES: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2022

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
Ley Orgánica 2/2022	IIVTNU: no sujeción en las transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las personas huérfanas víctimas de la violencia contra la mujer	22/03/2022	Tercero
Ley 22/2021	IAE:modificación de las tarifas Beneficios fiscales acontecimientos de excepcional interés público	29/12/2021	62 D.A.59ª a 80ª y D.F.31ª
Ley 7/2022	Tasas:bonificaciones potestativas	09/04/2022	D.F.1ª
Ley 11/2022	Beneficios fiscales aplicables al evento «Año Santo Jubilar San Isidro Labrador»	29/06/2022	D.A.29ª
Ley 17/2022	Beneficios fiscales aplicables al «South Summit 2022-2024»	06/09/2022	D.A.8ª
RD-ley 3/2022	Beneficios fiscales aplicables al «Global Mobility Call»	02/03/2022	D.A.5ª
RD-ley 4/2022	Beneficios fiscales para paliar daños causados por la sequía: IBI de naturaleza rústica: exención	16/03/2022	5
RD-ley 20/2022	Prórroga de beneficios fiscales para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma: IBI: exención IAE: reducción Beneficios fiscales para la reparación de los daños ocasionados por incendios forestales: IBI: exención IAE: reducción	28/12/2022	93 94.1 a 4

A lo anterior debe añadirse que en el apartado 1 de este capítulo se ha hecho alusión a aquellas normas de singular relevancia en este ámbito de la tributación local que se han aprobado en 2022.

9. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES

9.1. INTRODUCCIÓN

Con el fin de dar cumplimiento al mandato del artículo 134.2 de la Constitución Española de incluir en los PGE «el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado», se elabora el Presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF).

El PBF se define como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Las explicaciones pormenorizadas sobre los conceptos que se evalúan en el PBF, las diversas metodologías de cálculo y las cifras resultantes, se recogen en la Memoria de Beneficios Fiscales que forma parte de la documentación que acompaña anualmente a la presentación del correspondiente Proyecto de Ley de PGE.

9.2. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2022

9.2.1. *Novedades*

Entre las principales modificaciones de carácter normativo que tienen repercusión cuantitativa en el PBF 2022 ocupan un lugar destacado: en el IRPF, el recorte del límite máximo de la reducción por aportaciones a sistemas de previsión social que pasó de 8.000 a 2.000 euros anuales desde 1 de enero de 2021; en el IS, las mejoras introducidas en 2021 para la deducción por producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, así como la creación de un gravamen especial del 15 por ciento sobre los beneficios no distribuidos de las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI), con vigencia desde comienzo de este año; y, en el IVA, las reducciones en los tipos de gravamen aplicables a las mascarillas quirúrgicas desechables y a determinados suministros de energía eléctrica, ambas medidas de carácter transitorio, así como la sujeción de las bebidas que contienen edulcorantes

al tipo impositivo general del 21 por ciento a partir de 1 de enero de 2021, que anteriormente estaban gravadas al tipo reducido del 10 por ciento.

Además, el PBF 2022 también se ve influido por otros factores, entre los cuales cabe resaltar la ampliación del conjunto de conceptos que se evalúan, incorporándose por primera vez cuantificaciones en el IS de los beneficios fiscales que generan las amortizaciones aceleradas del régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero y de la libertad de amortización del régimen especial de la investigación y explotación de hidrocarburos, así como la valoración en el impuesto sobre el patrimonio de los beneficios fiscales referidos a los contribuyentes no residentes en España y a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, únicos ámbitos territoriales para los cuales el tributo no se encuentra cedido y, por consiguiente, la recaudación corresponde al Estado, que se ha obtenido a partir de los datos consignados en sus declaraciones anuales.

Otras de las novedades que se introducen en este PBF consisten en algunas mejoras de las metodologías empleadas para estimar los beneficios fiscales que generan la exención de los rendimientos de determinados activos mobiliarios, principalmente, la Deuda Pública, en el impuesto sobre la renta de no residentes, y la deducción por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo en el IRPF.

Por otro lado, con objeto de potenciar la transparencia del PBF y facilitar su comparación con el año anterior, junto a las habituales cifras de los dos PBF consecutivos, se ofrecen nuevas estimaciones para 2021 que se han obtenido a partir de la información disponible más reciente, lo que permite una comparación más homogénea con las cantidades previstas para 2022, ya que para su cálculo se parte de las mismas bases de datos y de idénticos indicadores para su proyección. En cuanto a los importes del PBF 2021 que se consideran para la comparación con el PBF 2022, se descuenta el efecto de la subida inicial del tipo impositivo sobre el gasóleo en el Impuesto sobre Hidrocarburos (IH), medida que, dado que se incluyó en el Proyecto de Ley de PGE 2021, se tuvo en cuenta para la elaboración de dicho PBF, pero que finalmente no fue aprobada, corrección que ocasiona que las cifras del IH, de los IIEE, de los tributos de naturaleza indirecta y del total de beneficios fiscales, difieran de las que se recogían el año pasado en el PBF 2021, mientras que los restantes importes no varían.

Por último, se recuerda que el PBF se refiere exclusivamente a los beneficios fiscales del Estado y, por consiguiente, las cifras que en él se reflejan constituyen previsiones en términos netos de los pertinentes descuentos que miden los efectos de las cesiones de los diversos tributos a las Administraciones territoriales, en virtud de lo preceptuado en el vigente sistema de financiación autonómica y en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9.2.2. *Cifras globales*

El importe estimado de los beneficios fiscales para 2022 asciende a un total de 41.939,1 millones de euros, con un incremento en términos absolutos de 3.724,5 millones de euros y una variación relativa del 9,7 por ciento respecto a la cifra estimada para 2021.

El cuadro I.139 expresa la distribución del PBF por tributos y su comparación con los ingresos tributarios.

Cuadro I.139

PRESUPUESTO DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2022
(Millones de euros)

Concepto	Presupuesto de ingresos [1] (1)	Beneficios fiscales (2)	Beneficios fiscales/ Ingresos teóricos (3)=(2)/((1)+(2))
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	48.607,3	11.221,2	18,8
Impuesto sobre Sociedades	24.477,1	5.674,0	18,8
Impuesto sobre la Renta de no Residentes	1.229,6	765,3	38,4
Fiscalidad medioambiental	1.439,9	–	–
Otros ingresos[1]	147,6	50,4	25,4
IMPUESTOS DIRECTOS	**75.901,6**	**17.710,8**	**18,9**
Impuesto sobre el Valor Añadido	42.933,8	22.400,7	34,3
Impuestos Especiales	9.672,4	871,6	8,3
- Alcohol y Bebidas Derivadas	410,6	69,7	14,5
- Cerveza	162,8	–	–
- Productos Intermedios	10,9	–	–
- Hidrocarburos	5.907,8	800,3	11,9
- Labores del Tabaco	2.985,8	–	–
- Electricidad	171,8	–	–
- Carbón	22,7	1,6	6,4
Tráfico Exterior	1.916,4	–	–
Impuesto sobre las Primas de Seguros	2.142,8	868,6	28,8
Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero	70,0	1,6	2,2
Otros ingresos	1.144,2	–	–
IMPUESTOS INDIRECTOS	**57.879,5**	**24.142,5**	**29,4**
Tasas y otros ingresos tributarios[2]	2.158,3	85,8	3,8
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	**135.939,4**	**41.939,1**	**23,6**

(1) Incluye los restantes conceptos del Capítulo I presupuestario, con la salvedad de las cuotas de derechos pasivos y de formación profesional.

(2) Comprende los ingresos del Capítulo III presupuestario por tasas, recargo de apremio, intereses de demora, multas y sanciones.

A su vez, el cuadro I.140 recoge el desglose por tributos y conceptos de las estimaciones de los beneficios fiscales, indicando el peso relativo que, en porcentaje, representa cada rúbrica sobre el importe total del PBF del año, en tanto que en el cuadro I.141 se refleja dicho desglose referido a los años 2022 y 2021, mostrándose también el porcentaje de variación respecto a 2021 utilizando para ello tanto las cantidades presupuestadas como los cálculos actualizados a partir de la información disponible más reciente.

Cuadro I.140

PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2022, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	Estructura %
1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	**11.221,2**	**26,8**
a. Reducciones en la base imponible	3.623,1	8,6
1. Rendimientos del trabajo (1)	933,9	2,2
2. Arrendamientos de viviendas	713,9	1,7
3. Tributación conjunta	964,4	2,3
4. Aportaciones a sistemas de previsión social	842,2	2,0
5. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	4,4	0,0
6. Rendimientos de determinadas actividades económicas en estimación directa	15,3	0,0
7. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva	126,0	0,3
7.1. Reducción de aplicación general	29,1	0,1
7.2. Reducción de actividades no agrarias en Lorca	0,1	0,0
7.3. Otras reducciones (2)	96,7	0,2
8. Rendimientos de nuevas actividades económicas en estimación directa	22,4	0,1
9. Incentivos fiscales al mecenazgo (3)	0,7	0,0
b. Especialidades de las anualidades por alimentos	153,7	0,4
c. Deducciones en la cuota	4.264,0	10,2
1. Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio) (4)	844,4	2,0
2. Alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio) (5)	36,4	0,1
3. Actividades económicas	14,9	0,0
4. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	8,9	0,0
5. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	2,6	0,0
6. Reserva de inversiones en Canarias	16,9	0,0
7. Donativos	350,5	0,8
8. Patrimonio histórico	0,1	0,0
9. Rentas en Ceuta y Melilla	96,7	0,2
10. Cuotas y aportaciones a partidos políticos	2,5	0,0
11. Maternidad	1.005,2	2,4
12. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	1.884,8	4,5
13. Unidades familiares con miembros residentes en España y en la UE o el EEE	0,3	0,0

(continúa)

Cuadro I.140 (continuación)

PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2022, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS

(Millones de euros)

Conceptos	Importe	Estructura %
d. Exenciones	3.086,2	7,4
1. Ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual	112,3	0,3
2. Ganancias patrimoniales por mayores de 65 años (6)	7,9	0,0
3. Ganancias patrimoniales por inmuebles urbanos adquiridos entre 12 mayo y 31 de diciembre de 2012	0,8	0,0
4. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas (7)	446,2	1,1
5. Premios literarios, artísticos y científicos	1,0	0,0
6. Pensiones de invalidez	1.197,7	2,9
7. Prestaciones por actos de terrorismo	12,5	0,0
8. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,8	0,0
9. Indemnizaciones por despido	540,9	1,3
10. Prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad, maternidad y paternidad (8)	492,0	1,2
11. Pensiones de la Guerra Civil	1,2	0,0
12. Gratificaciones por misiones internacionales	16,7	0,0
13. Prestaciones por desempleo de pago único	20,3	0,0
14. Ayudas económicas a deportistas	1,8	0,0
15. Trabajos realizados en el extranjero	97,0	0,2
16. Acogimiento de discapacitados, mayores de 65 años o menores	2,4	0,0
17. Becas públicas	18,0	0,0
18. Prestaciones por entierro o sepelio	1,2	0,0
19. Prestaciones de sistemas de previsión social a favor de discapacitados	1,4	0,0
20. Prestaciones económicas de dependencia	86,6	0,2
21. Prestaciones por nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos	7,4	0,0
22. Rendimientos derivados de patrimonios protegidos	1,7	0,0
23. Ayudas económicas de CCAA y EELL, excepto rentas mínimas de inserción	10,3	0,0
24. Ayudas a víctimas de delitos violentos	0,6	0,0
25. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	1,8	0,0
26. Rendimientos de Planes de Ahorro a Largo Plazo	3,9	0,0
27. Rendimientos de tripulantes de determinados buques de pesca	1,8	0,0
e. Operaciones financieras con bonificación	4,1	0,0
f. Régimen especial de trabajadores desplazados a territorio español	90,1	0,2
2. Impuesto sobre la Renta de no Residentes	**765,3**	**1,8**
a. Bonos y Obligaciones del Estado	753,4	1,8
b. Letras del Tesoro	0,0	0,0
c. Bonos Matador	1,8	0,0
d. Deducción por donativos	0,6	0,0
e. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente	9,4	0,0
3. Impuesto sobre Sociedades	**5.674,0**	**13,5**
a. Ajustes en la base imponible	1.050,7	2,5
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales	54,1	0,1

(continúa)

Cuadro I.140 (continuación)

PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2022, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS

(Millones de euros)

Conceptos	Importe	Estructura %
2. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	210,2	0,5
3. Rentas procedentes de determinados activos intangibles	80,4	0,2
4. Rentas derivadas de la transmisión de inmuebles urbanos adquiridos de 12 mayo a 31 de diciembre de 2012	13,7	0,0
5. Régimen especial de entidades de capital riesgo	53,8	0,1
6. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero	67,4	0,2
7. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	186,6	0,4
8. Régimen especial de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común	5,8	0,0
9. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	7,4	0,0
10. Régimen especial de entidades sin fines lucrativos	367,2	0,9
11. Incentivos fiscales al mecenazgo	4,1	0,0
12. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	0,0	0,0
b. Reducciones en la base imponible	735,6	1,8
1. Reserva de capitalización	624,8	1,5
2. Reserva de nivelación	110,8	0,3
c. Tipos reducidos	1.046,2	2,5
1. Cooperativas	92,9	0,2
2. Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI)	235,1	0,6
3. Entidades de nueva creación [9]	113,9	0,3
4. Entidades sin fines lucrativos	5,3	0,0
5. Entidades de la Zona Especial Canaria (ZEC)	30,9	0,1
6. Sociedades de inversión	568,0	1,4
d. Bonificaciones en la cuota íntegra	309,9	0,7
1. Cooperativas especialmente protegidas	21,5	0,1
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	19,4	0,0
3. Prestación de servicios públicos locales	168,0	0,4
4. Operaciones financieras	1,5	0,0
5. Empresas navieras de Canarias	5,8	0,0
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	40,1	0,1
7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	53,7	0,1
e. Deducciones en la cuota íntegra	2.531,6	6,0
1. Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	15,4	0,0
2. Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	891,4	2,1
3. Producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales	153,0	0,4
4. Inversiones en Canarias	369,2	0,9
5. Reinversión de beneficios extraordinarios (régimen transitorio) [10]	60,3	0,1
6. Donaciones	257,5	0,6
7. Acontecimientos de excepcional interés público [11]	31,1	0,1
8. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	753,7	1,8

(continúa)

Cuadro I.140 (continuación)

PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2022, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS

(Millones de euros)

Conceptos	Importe	Estructura %
4. Impuesto sobre el Patrimonio	**50,4**	**0,1**
5. Impuestos directos [(1)+(2)+(3)+(4)]	**17.710,8**	**42,2**
6. Impuesto sobre el Valor Añadido	**22.400,7**	**53,4**
a. Exenciones	9.119,3	21,7
b. Tipo «superreducido» del 4%	3.638,3	8,7
c. Tipo reducido del 10%	9.643,0	23,0
d. Reducción del régimen simplificado en Lorca	0,2	0,0
7. Impuesto sobre las Primas de Seguros	**868,6**	**2,1**
a. Exención de los seguros de asistencia sanitaria	700,7	1,7
b. Exención de los seguros de enfermedad	51,6	0,1
c. Exención de los seguros agrarios combinados	58,1	0,1
d. Exención de los planes de previsión asegurados	44,9	0,1
e. Exención de los seguros de caución	13,3	0,0
8. Impuestos Especiales	**871,6**	**2,1**
a. Impuesto sobre Hidrocarburos	800,3	1,9
1. Exenciones	321,7	0,8
2. Tipos reducidos	399,1	1,0
3. Devoluciones	79,6	0,2
b. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	69,7	0,2
1. Exenciones	65,6	0,2
2. Tipos reducidos	4,1	0,0
c. Impuesto sobre el Carbón (12)	1,6	0,0
9. Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero	**1,6**	**0,0**
a. Exenciones	0,9	0,0
b. Tipos reducidos	0,7	0,0
10. Impuestos indirectos [(6)+(7)+(8) +(9)]	**24.142,5**	**57,6**
11. Tasas	**85,8**	**0,2**
Jefatura Central de Tráfico	85,8	0,2
12. Total beneficios fiscales [(5)+(10)+(11)]	**41.939,1**	**100**

(1) Comprende los beneficios fiscales tanto de contribuyentes que presentan la declaración anual (efecto en sus cuotas) como de no declarantes (efecto sobre sus retenciones).

(2) Concepto que comprende: los incentivos al empleo, los incentivos a la inversión, los índices correctores para empresas de reducida dimensión, el índice corrector por el inicio de nuevas actividades no agrarias, el índice corrector por actividades de agricultura ecológica, el índice corrector por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica, el índice corrector para determinadas actividades forestales, la reducción para agricultores jóvenes y la reducción de las ganancias patrimoniales por transmisiones de licencias de taxis.

(3) Concepto que comprende: las ayudas económicas realizadas a entidades beneficiarias del mecenazgo, en el marco de los convenios de colaboración en actividades de interés general, y los gastos realizados para fines de interés general, ambos incentivos aplicables por los contribuyentes que realicen actividades económicas en estimación directa.

(4) Incentivo fiscal que se suprimió para nuevos inversores a partir de 1 de enero de 2013, manteniéndose un régimen transitorio para los contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda con anterioridad, pudiéndose aplicar

la deducción en idénticos términos y con iguales condiciones que las establecidas en la normativa reguladora del impuesto que estaba en vigor a 31 de diciembre de 2012.

(5) Incentivo fiscal que se suprimió para contribuyentes con contratos de arrendamientos formalizados a partir de 1 de enero de 2015, manteniéndose un régimen transitorio para los contribuyentes con contratos anteriores a esa fecha, pudiéndose aplicar la deducción en idénticos términos y con iguales condiciones que las establecidas en la normativa reguladora del impuesto que estaba en vigor a 31 de diciembre de 2014.

(6) Incluye las ganancias patrimoniales obtenidas por mayores de 65 años con ocasión de la transmisión de su vivienda habitual o de cualquier elemento patrimonial siempre que, en este último caso, el importe total obtenido por la transmisión se destine a constituir una renta vitalicia asegurada a su favor.

(7) Corresponde a la exención parcial de los premios hasta una cuantía unitaria máxima de 40.000 euros.

(8) Incluye el beneficio fiscal relativo a la extensión de esta exención a la totalidad de las prestaciones públicas por maternidad y paternidad, como consecuencia de la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de octubre de 2018 y la modificación del contenido de la letra h) del artículo 7 de la LIRPF.

(9) Comprende tanto el tipo reducido vigente del 15% como los tipos reducidos que se suprimieron en 2015, pero que se mantienen solo en régimen transitorio.

(10) Incentivo fiscal que se suprimió a partir de 1 de enero de 2015, manteniéndose solo en régimen transitorio.

(11) Se incluyen las deducciones de los 55 acontecimientos vigentes en 2021.

(12) Incluye exclusivamente el beneficio fiscal derivado del tipo reducido sobre el carbón para usos con fines profesionales.

Cuadro I.141

PRESUPUESTOS DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022 Y ACTUALIZACIÓN PARA EL AÑO 2021, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS

(Millones de euros)

Concepto	2021		PBF 2022 (3)	Tasa 22/21 (%)	
	PBF (1) (1)	Actualización(2) (2)		(3) / (1)	(3) / (2)
1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	**11.178,1**	**11.037,9**	**11.221,2**	**0,4**	**1,7**
a. Reducciones en la base imponible	3.570,8	3.618,8	3.623,1	1,5	0,1
1. Rendimientos del trabajo	699,0	905,7	933,9	33,6	3,1
2. Arrendamientos de viviendas	671,2	666,0	713,9	6,4	7,2
3. Tributación conjunta	1.070,3	997,8	964,4	-9,9	-3,3
4. Aportaciones a sistemas de previsión social (3)	936,8	933,4	842,2	-10,1	-9,8
5. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	3,8	4,3	4,4	14,4	2,6
6. Rendimientos de determinadas actividades económicas en estimación directa	14,0	13,4	15,3	9,5	14,6
7. Rentas de actividades económicas en estimación objetiva	151,9	78,1	126,0	-17,1	61,2
7.1. Reducción de aplicación general	35,7	16,0	29,1	-18,5	82,1
7.2. Reducción de actividades no agrarias en Lorca	0,1	0,1	0,1	0,0	66,7
7.3. Otras reducciones	116,1	62,1	96,7	-16,7	55,9
8. Rendimientos de nuevas actividades económicas en estimación directa	18,8	19,6	22,4	19,6	14,5
9. Incentivos fiscales al mecenazgo	5,0	0,6	0,7	-85,9	22,4
b. Especialidades de las anualidades por alimentos	146,7	152,9	153,7	4,8	0,5
c. Deducciones en la cuota	3.942,5	4.279,0	4.264,0	8,2	-0,3
1. Inversión en vivienda habitual (régimen transitorio)	939,6	954,2	844,4	-10,1	-11,5
2. Alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio)	41,5	46,3	36,4	-12,4	-21,4
3. Actividades económicas	12,2	12,5	14,9	21,8	19,2

(continúa)

Cuadro I.141 (continuación)

PRESUPUESTOS DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022 Y ACTUALIZACIÓN PARA EL AÑO 2021, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS

Concepto	2021		PBF 2022 (3)	Tasa 22/21 (%)	
	PBF (1) (1)	Actualización(2) (2)		(3) / (1)	(3) / (2)
4. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	8,2	8,4	8,9	9,3	6,6
5. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	1,1	2,4	2,6	136,9	9,1
6. Reserva de inversiones en Canarias	15,1	15,5	16,9	11,6	9,2
7. Donativos	313,0	317,0	350,5	12,0	10,5
8. Patrimonio histórico	0,1	0,1	0,1	33,3	14,3
9. Rentas en Ceuta y Melilla	92,8	93,7	96,7	4,2	3,2
10. Cuotas y aportaciones a partidos políticos	2,5	2,2	2,5	0,0	12,7
11. Maternidad (4)	911,1	982,2	1.005,2	10,3	2,3
12. Familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (4)	1.604,9	1.844,3	1.884,8	17,4	2,2
13. Unidades familiares con miembros residentes en España y en la UE o el EEE	0,4	0,3	0,3	-27,0	-10,0
d. Exenciones	3.432,0	2.898,3	3.086,2	-10,1	6,5
1. Ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual	339,7	101,2	112,3	-66,9	11,0
2. Ganancias patrimoniales por mayores de 65 años	64,9	3,7	7,9	-87,9	113,9
3. Ganancias patrimoniales por inmuebles urbanos adquiridos entre 12 mayo y 31 de diciembre de 2012	1,2	0,7	0,8	-31,7	22,4
4. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas	389,9	390,9	446,2	14,4	14,1
5. Premios literarios, artísticos y científicos	1,0	1,0	1,0	1,0	3,2
6. Pensiones de invalidez	1.210,6	1.172,5	1.197,7	-1,1	2,2
7. Prestaciones por actos de terrorismo	12,4	12,2	12,5	0,6	2,5
8. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,8	0,8	0,8	-6,0	0,0
9. Indemnizaciones por despido	705,4	491,4	540,9	-23,3	10,1
10. Prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad, maternidad y paternidad	408,3	483,3	492,0	20,5	1,8
11. Pensiones de la Guerra Civil	1,4	1,3	1,2	-10,2	-8,2
12. Gratificaciones por misiones internacionales	20,7	14,8	16,7	-19,2	12,9
13. Prestaciones por desempleo de pago único	39,1	25,6	20,3	-48,0	-20,6
14. Ayudas económicas a deportistas	1,8	1,7	1,8	-3,8	4,1
15. Trabajos realizados en el extranjero	97,8	60,3	97,0	-0,8	60,7
16. Acogimiento de discapacitados, mayores de 65 años o menores	2,2	2,2	2,4	10,9	9,4
17. Becas públicas	16,1	16,5	18,0	12,0	9,0
18. Prestaciones por entierro o sepelio	1,8	1,2	1,2	-33,7	-0,8
19. Prestaciones de sistemas de previsión social a favor de discapacitados	1,2	1,1	1,4	17,2	20,4
20. Prestaciones económicas de dependencia	83,7	85,2	86,6	3,5	1,7
21. Prestaciones por nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos	7,7	11,9	7,4	-3,6	-37,5
22. Rendimientos derivados de patrimonios protegidos	2,2	1,4	1,7	-23,6	16,2

(continúa)

Cuadro I.141 (continuación)

PRESUPUESTOS DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022 Y ACTUALIZACIÓN PARA EL AÑO 2021, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS

Concepto	2021		PBF 2022 (3)	Tasa 22/21 (%)	
	PBF [1] (1)	Actualización[2] (2)		(3) / (1)	(3) / (2)
23. Ayudas económicas de CCAA y EELL, excepto rentas mínimas de inserción [5]	13,1	9,9	10,3	-21,5	4,4
24. Ayudas a víctimas de delitos violentos	0,6	0,6	0,6	1,6	8,6
25. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	2,2	1,7	1,8	-18,1	8,4
26. Rendimientos de Planes de Ahorro a Largo Plazo	4,6	3,5	3,9	-13,6	13,2
27. Rendimientos de tripulantes de determinados buques de pesca	1,7	1,7	1,8	7,1	5,2
e. Operaciones financieras con bonificación	5,7	5,8	4,1	-29,1	-29,9
f. Régimen especial de trabajadores desplazados a territorio español	80,4	83,1	90,1	12,1	8,4
2. Impuesto sobre la Renta de no Residentes	**1.182,4**	**725,6**	**765,3**	**-35,3**	**5,5**
a. Bonos y Obligaciones del Estado [4]	1.174,4	714,5	753,4	-35,8	5,5
b. Letras del Tesoro [6]	0,1	0,3	0,0	-100,0	-100,0
c. Bonos Matador [4]	3,8	3,7	1,8	-51,9	-50,5
d. Deducción por donativos [7]	-	0,6	0,6	-	0,0
e. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente	4,2	6,5	9,4	122,5	45,2
3. Impuesto sobre Sociedades	**3.871,8**	**3.740,3**	**5.674,0**	**46,5**	**51,7**
a. Ajustes en la base imponible	964,6	773,8	1.050,7	8,9	35,8
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales [8]	55,1	42,9	54,1	-1,9	26,2
2. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	201,4	159,0	210,2	4,3	32,2
3. Rentas procedentes de determinados activos intangibles	120,6	60,4	80,4	-33,3	33,1
4. Rentas derivadas de la transmisión de inmuebles urbanos adquiridos de 12 mayo a 31 de diciembre de 2012	0,8	9,2	13,7	1.593,8	49,9
5. Régimen especial de entidades de capital riesgo	98,1	37,5	53,8	-45,2	43,4
6. Régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero [7]	-	49,7	67,4	-	35,7
7. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	143,3	136,3	186,6	30,2	36,9
8. Régimen especial de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común	4,3	4,0	5,8	34,5	44,9
9. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje [4]	31,5	5,4	7,4	-76,6	36,8
10. Régimen especial de entidades sin fines lucrativos	302,7	266,4	367,2	21,3	37,9
11. Incentivos fiscales al mecenazgo	6,8	3,1	4,1	-40,0	34,0
12. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	0,1	0,1	0,0	-60,0	-66,7
b. Reducciones de la base imponible	438,6	506,3	735,6	67,7	45,3
1. Reserva de capitalización	357,9	425,8	624,8	74,6	46,7
2. Reserva de nivelación	80,6	80,5	110,8	37,4	37,6
c. Tipos reducidos	340,5	496,1	1.046,2	207,2	110,9
1. Cooperativas	30,1	62,1	92,9	208,6	49,7
2. Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI) [3]	107,9	167,0	235,1	118,0	40,8

(continúa)

Cuadro I.141 (continuación)

PRESUPUESTOS DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022 Y ACTUALIZACIÓN PARA EL AÑO 2021, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS

Concepto	2021		PBF 2022 (3)	Tasa 22/21 (%)	
	PBF (1) (1)	Actualización(2) (2)		(3) / (1)	(3) / (2)
3. Entidades de nueva creación	77,9	83,6	113,9	46,1	36,2
4. Entidades sin fines lucrativos	3,8	3,7	5,3	39,5	42,1
5. Entidades de la Zona Especial Canaria (ZEC)	17,1	18,2	30,9	80,5	70,4
6. Sociedades de inversión	103,7	161,5	568,0	447,9	251,6
d. Bonificaciones en la cuota íntegra	338,1	218,3	309,9	-8,3	42,0
1. Cooperativas especialmente protegidas	17,8	14,9	21,5	21,1	44,9
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	24,0	14,3	19,4	-19,0	35,7
3. Prestación de servicios públicos locales	193,3	119,4	168,0	-13,1	40,7
4. Operaciones financieras	2,8	1,8	1,5	-47,8	-20,3
5. Empresas navieras de Canarias	7,4	4,3	5,8	-20,9	35,7
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	44,8	27,0	40,1	-10,6	48,5
7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	48,1	36,6	53,7	11,7	46,6
e. Deducciones en la cuota íntegra	1.790,0	1.745,8	2.531,6	41,4	45,0
1. Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	14,2	9,3	15,4	8,2	65,9
2. Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	662,3	640,5	891,4	34,6	39,2
3. Producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales (3)	91,0	99,3	153,0	68,2	54,1
4. Inversiones en Canarias	321,0	193,2	369,2	15,0	91,1
5. Reinversión de beneficios extraordinarios (régimen transitorio)	63,7	63,5	60,3	-5,3	-5,0
6. Donaciones	331,4	172,5	257,5	-22,3	49,3
7. Acontecimientos de excepcional interés público (9)	18,2	19,3	31,1	71,5	61,3
8. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	288,3	548,5	753,7	161,4	37,4
4. Impuesto sobre el Patrimonio (10)	**5,9**	**37,4**	**50,4**	**752,3**	**34,5**
5. Impuestos directos [(1)+(2)+(3)+(4)]	**16.238,1**	**15.541,1**	**17.710,8**	**9,1**	**14,0**
6. Impuesto sobre el Valor Añadido	**20.491,5**	**20.995,7**	**22.400,7**	**9,3**	**6,7**
a. Exenciones	8.510,5	8.521,1	9.119,3	7,2	7,0
b. Tipo del 0% (11)	-	67,5	-	-	-
c. Tipo «superreducido» del 4% (12)	3.411,5	3.638,1	3.638,3	6,6	0,0
d. Tipo reducido del 10% (12)	8.569,3	8.726,8	9.643,0	12,5	10,5
e. Reducciones del régimen simplificado en Lorca (13)	0,1	42,2	0,2	80,0	-99,6
7. Impuesto sobre las Primas de Seguros	**827,8**	**844,8**	**868,6**	**4,9**	**2,8**
a. Exención de los seguros de asistencia sanitaria	631,9	669,0	700,7	10,9	4,7
b. Exención de los seguros de enfermedad	64,5	52,4	51,6	-20,1	-1,6
c. Exención de los seguros agrarios combinados	53,3	56,5	58,1	9,0	2,9
d. Exención de los planes de previsión asegurados	63,6	53,5	44,9	-29,3	-16,0
e. Exención de los seguros de caución	14,5	13,4	13,3	-7,8	-0,5

(continúa)

Cuadro I.141 (continuación)

PRESUPUESTOS DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022 Y ACTUALIZACIÓN PARA EL AÑO 2021, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS

Concepto	2021		PBF 2022 (3)	Tasa 22/21 (%)	
	PBF (1) (1)	Actualización(2) (2)		(3) / (1)	(3) / (2)
8. Impuestos Especiales	**1.192,1**	**745,9**	**871,6**	**-26,9**	**16,9**
a. Impuesto sobre Hidrocarburos	1.131,7	674,0	800,3	-29,3	18,7
1. Exenciones (4)	646,6	223,4	321,7	-50,2	44,0
2. Tipos reducidos	409,8	372,7	399,1	-2,6	7,1
3. Devoluciones	75,4	77,9	79,6	5,6	2,1
b. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	58,5	70,1	69,7	19,1	-0,6
1. Exenciones	53,6	66,5	65,6	22,4	-1,2
2. Tipos reducidos	4,9	3,7	4,1	-16,9	12,1
c. Impuesto sobre el Carbón	2,0	1,8	1,6	-20,5	-13,4
9. Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero	**1,9**	**1,1**	**1,6**	**-16,7**	**52,4**
1. Exenciones	0,8	0,2	0,9	18,7	287,0
2. Tipo reducido	1,2	0,8	0,7	-39,3	-13,4
10. Impuestos indirectos [(6)+(7)+(8)+ (9)]	**22.513,3**	**22.587,5**	**24.142,5**	**7,2**	**6,9**
11. Tasas	**81,1**	**86,0**	**85,8**	**5,8**	**-0,2**
Jefatura Central de Tráfico	81,1	86,0	85,8	5,8	-0,2
12. Total beneficios fiscales [(5)+(10)+(11)]	**38.832,6**	**38.214,6**	**41.939,1**	**8,0**	**9,7**

(1) Cifras del PBF 2021, descontando el efecto de la subida del tipo impositivo sobre el gasóleo en el IH recogido en el PLPGE 2021 que finalmente no se aprobó, de manera que los importes de ese tributo, los subtotales de los IIEE y de los impuestos indirectos, así como el total de beneficios fiscales, difieren de los incluidos en la MBF 2021.

(2) Nueva estimación de los beneficios fiscales de 2021 basada en la información disponible más reciente y teniendo en cuenta los cambios normativos aprobados en 2020 y 2021 que no pudieron ser considerados para el PBF 2021. Difiere, por tanto, de la reflejada en la MBF 2021.

(3) Concepto con modificación normativa que incide en el PBF 2022.

(4) Concepto con cambio metodológico que afecta a la estimación actualizada de 2021 y al PBF 2022.

(5) Por primera vez, se dispone de información segregada sobre este concepto, mientras que, con anterioridad, también incluía las rentas mínimas de inserción de las CCAA y EELL, cuyo beneficio fiscal se considera nulo, ya que afecta a contribuyentes de rentas muy bajas que, en cualquier caso, tendrían una cuota nula en el IRPF.

(6) Beneficio fiscal con un importe que se estima nulo en el PBF 2022, a pesar de estar vigente, debido a la previsión de tipos de interés negativos.

(7) Beneficio fiscal cuantificado este año por primera vez.

(8) Incluye este año, por vez primera, el beneficio fiscal de la libertad de amortización del régimen especial de la investigación y explotación de hidrocarburos.

(9) Distinto ámbito objetivo en ambos años, de manera que para 2021 se incluye la estimación de los beneficios fiscales derivados de las deducciones correspondientes a los 39 acontecimientos vigentes en 2020, mientras que en el PBF 2022 se refiere a las deducciones de los 55 acontecimientos vigentes en 2021.

(10) Se amplían los conceptos evaluados, afectando a la actualización de 2021 y al PBF 2022.

(11) Aplicable sobre determinados productos sanitarios destinados a combatir la COVID-19.

(12) Concepto afectado por cambios normativos de 2020 y 2021, cuyos impactos económicos no se recogieron en el PBF 2021.

(13) La estimación actualizada de 2021 comprende las reducciones de las cuotas del régimen simplificado para determinados sectores económicos (medida temporal aplicable solo en el cuarto trimestre de 2020 y primer trimestre de 2021, con efecto exclusivo en las liquidaciones efectuadas en 2021) y para actividades no agrarias realizadas en Lorca, mientras que los PBF 2021 y 2022 solo incluyen los beneficios fiscales correspondientes a esa última reducción.

En el cuadro I.142 se refleja la distribución de los beneficios fiscales según la clasificación presupuestaria de políticas de gasto, al objeto de proporcionar una mejor percepción del impacto económico y social de los beneficios fiscales y facilitar una visión más completa de las vertientes presupuestarias del gasto directo y del beneficio fiscal. Esta clasificación ha de interpretarse con cautela, puesto que algunos de los incentivos tributarios persiguen una diversidad de objetivos, de modo que podrían encuadrarse en diferentes políticas de gasto, dentro de las cuales se ha optado por adscribirlos únicamente a aquella a la que se encuentren más directamente vinculados.

Cuadro I.142

CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022, SEGÚN POLÍTICAS DE GASTO
(Millones de euros)

Concepto	2021		PBF 2022 (3)	Tasa 22/21 (%)	
	PBF (1)	Actualización (2)		(3) / (1)	(3) / (2)
1. Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias	91,3	92,4	94,7	3,7	2,6
2. Política exterior	20,7	14,8	16,7	-19,2	12,9
3. Pensiones	2.637,9	2.661,6	2.596,2	-1,6	-2,5
4. Otras prestaciones económicas	716,1	496,1	544,1	-24,0	9,7
5. Servicios sociales y promoción social	5.695,3	5.637,0	5.958,3	4,6	5,7
6. Fomento del empleo	739,3	934,7	973,5	31,7	4,1
7. Desempleo	39,1	25,6	20,3	-48,0	-20,6
8. Acceso a la vivienda y fomento de la edificación	2.632,3	2.548,7	2.628,9	-0,1	3,1
9. Sanidad	3.585,1	3.825,5	3.860,4	7,7	0,9
10. Educación	1.597,3	1.548,6	1.645,0	3,0	6,2
11. Cultura	789,4	914,8	1.035,5	31,2	13,2
12. Agricultura, pesca y alimentación	4.758,9	4.710,9	5.133,3	7,9	9,0
13. Industria y energía	349,0	386,3	279,7	-19,9	-27,6
14. Comercio, turismo y PYMES	5.043,2	4.999,4	5.628,3	11,6	12,6
15. Subvenciones al transporte	1.812,4	1.537,9	1.739,7	-4,0	13,1
16. Infraestructuras	570,0	537,6	558,8	-2,0	4,0
17. Investigación, desarrollo, innovación y digitalización	821,3	721,8	1.005,3	22,4	39,3
18. Otras actuaciones de carácter económico	1.015,4	983,6	1.066,2	5,0	8,4
19. Servicios de carácter general	2,5	2,2	2,5	0,0	12,7
20. Transferencias a otras administraciones públicas	0,2	0,2	0,3	40,0	16,7
21. Deuda Pública	1.184,1	721,4	760,4	-35,8	5,4
22. Sin clasificar	4.731,9	4.913,5	6.391,0	35,1	30,1
TOTAL BENEFICIOS FISCALES	**38.832,6**	**38.214,6**	**41.939,1**	**8,0**	**9,7**

9.2.3. *Los beneficios fiscales para 2022 en los principales impuestos*

9.2.3.1. *Impuesto sobre la renta de las personas físicas*

El volumen de beneficios fiscales para el año 2022 se cifra para el IRPF en 11.221,2 millones de euros, lo que supone el 26,8 por ciento sobre el importe total del presupuesto. Respecto a la estimación actualizada para el año anterior experimenta un aumento absoluto de 183,3 millones de euros y una variación relativa del 1,7 por ciento.

Ese incremento del 1,7 por ciento se explica sobre todo por el comportamiento, tanto de carácter expansivo como contractivo, de los siguientes elementos:

- La exención parcial del gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas, cuyo beneficio fiscal crece en 55,2 millones de euros y una tasa del 14,1 por ciento. Ello se explica porque la declaración del estado de alarma en marzo de 2020, vigente durante más de tres meses, obligó a suspender en ese período gran parte de los juegos de azar y alteró sus habituales calendarios, lo que indujo una intensa caída de las ventas en dicho ejercicio y, por ende, de los premios que se distribuyeron, mientras que en 2021 se esperaba una sustancial recuperación, como consecuencia de la menor incidencia de la pandemia causada por la COVID-19 y de la progresiva mejora de la economía.

- La exención de las indemnizaciones por despido o cese del trabajador, que aumenta en 49,5 millones de euros y el 10,1 por ciento respecto a 2021, debido a que el efecto de la crisis sanitaria y económica de 2020 sobre el mercado laboral se dilata hasta 2021, si bien de forma más atenuada que durante el año pasado, así como por la menor extensión durante este año de los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE).

- Las reducciones por rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva, entre las que se encuentra la que se aplica con carácter general, con un aumento de 47,8 millones de euros y una tasa del 61,2 por ciento respecto a 2021, como consecuencia de la mejora de la economía y de las rentas empresariales que se espera para este año.

- La reducción por arrendamientos de viviendas, cuyo importe crece en 47,9 millones de euros, lo que supone una tasa del 7,2 por ciento respecto a 2021, debido también a la recuperación económica y el mayor dinamismo del mercado de la vivienda.

- La deducción en régimen transitorio por inversión en vivienda habitual, que se reduce en 109,8 millones de euros, lo que se traduce en una tasa del -11,5 por ciento respecto al año anterior, por razones obvias y en consonancia con la tendencia de su paulatino descenso desde 2013, año a partir del cual solo se mantiene en dicho régimen transitorio.

- La reducción por aportaciones a sistemas de previsión social, con una disminución de 91,2 millones de euros y una tasa del -9,8 por ciento sobre el año anterior, debido al impacto del cambio normativo que ha entrado en vigor al comienzo de 2021.

- Algunos de los conceptos de mayor peso en el IRPF experimentan variaciones moderadas, como sucede, por ejemplo, con la deducción por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo, con una tasa del 2,2 por ciento, la exención de determinadas pensiones públicas por invalidez, que crece también el 2,2 por ciento, la deducción por maternidad, que aumenta el 2,3 por ciento, la reducción por tributación conjunta, que cae el 3,3 por ciento, y la reducción por rendimientos del trabajo, con una subida del 3,1 por ciento.

A resultas de lo anterior, los nueve conceptos de mayor importancia numérica en dicho tributo en el PBF 2022 están constituidos por: la deducción en la cuota diferencial por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo, con un importe de 1.884,8 millones de euros; la exención de determinadas pensiones públicas por incapacidad absoluta y gran invalidez, con un monto de 1.197,7 millones de euros; la deducción en la cuota diferencial por maternidad, con una cifra de 1.005,2 millones de euros; la reducción en la base imponible por tributación conjunta, con una cuantía de 964,4 millones de euros; la reducción por rendimientos del trabajo, con un cantidad de 933,9 millones de euros; la deducción en la cuota íntegra por inversión en la vivienda habitual en régimen transitorio, con un importe de 844,4 millones de euros; la reducción en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social, con un valor de 842,2 millones de euros; la reducción de los rendimientos por arrendamientos de viviendas, con una cuantía de 713,9 millones de euros; y la exención de las indemnizaciones por despido o cese del trabajador, con un importe de 540,9 millones de euros. Estos conceptos, en su conjunto, aportan más de las tres cuartas partes del importe total de beneficios fiscales en este impuesto, concretamente, el 79,6 por ciento.

Respecto a la reducción por aportaciones a sistemas de previsión social es preciso aclarar que, dado el tratamiento fiscal de estos instrumentos, en realidad genera un diferimiento del impuesto y no solo un beneficio fiscal en el momento de realizar dichas aportaciones, ya que el contribuyente habrá de tributar por el capital invertido, así como por su revaloración acu-

mulada a lo largo del tiempo, en el momento en que se produzca la prestación económica, normalmente a partir de su jubilación. No obstante, la cuantificación del posible beneficio fiscal de manera neta como consecuencia del diferimiento del impuesto no es factible, ya que ello exigiría un seguimiento temporal de forma individualizada de cada contribuyente afectado, desde el momento en que se realizara la primera aportación hasta la recuperación del capital invertido, analizando la diferencia de los tipos impositivos marginales aplicados durante todo el periodo a considerar, lo que no es viable técnicamente. Por tanto, se asume que el beneficio fiscal que recoge el PBF por este concepto supone una sustancial sobrevaloración, la cual, por ahora, no es factible subsanar.

9.2.3.2. *Impuesto sobre sociedades*

En este impuesto, la magnitud de los beneficios fiscales se sitúa en 5.674 millones de euros, lo que representa el 13,5 por ciento del total presupuestado.

Respecto al importe estimado para 2021 se produce un aumento de 1.933,7 millones de euros y una tasa de variación del 51,7 por ciento. Esta expansión se extiende a gran parte de los conceptos que generan beneficios fiscales en el IS y queda justificada por el efecto simultáneo de un ciclo económico más favorable que el observado el año pasado y por otras circunstancias, tales como la ampliación del conjunto de incentivos que se valoran y el impacto de determinados cambios normativos, siendo los factores más relevantes los que se enumeran a continuación:

- El sustancial incremento de los beneficios fiscales derivados del tipo reducido de gravamen del 1 por ciento aplicable a las sociedades de inversión, cuyo importe se sitúa en 568 millones de euros, lo que supone un aumento de 406,5 millones de euros y una tasa de variación del 251,6 por ciento, respecto a la cifra actualizada para 2021. Ello se debe a la gran volatilidad mostrada por los resultados contables obtenidos por las Sociedades de Inversión de Capital Variable (SICAV), de tal modo que en 2018 se produjo un mínimo histórico en sus beneficios, recuperándose de forma espectacular en 2019, mientras que en 2020 regresaron a cotas muy bajas y durante el primer semestre de 2021 volvieron a crecer de manera intensa, comportamiento que se espera que prosiga a lo largo de todo el año.

- Si bien continúa el auge de las SOCIMI, que también tributan a tipos reducidos, la creación del gravamen especial del 15 por ciento atenúa el crecimiento inercial de los beneficios fiscales asociados a estas entidades, de tal modo que su importe se estima en 235,1 millones

de euros para 2022, lo que supone 68,2 millones de euros más que en 2021 y una tasa del 40,8 por ciento.

- La presumible mejora de los resultados empresariales durante 2021 y, por ende, de la base imponible y de la cuota íntegra del tributo, como consecuencia de la incipiente recuperación económica, tras la grave crisis sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19 que indujo una acusada recesión en 2020, incide de manera positiva en un gran número de conceptos del impuesto, tales como, por ejemplo, las deducciones por inversiones en Canarias, con una tasa del 91,1 por ciento, la deducción por donaciones, que crece el 49,3 por ciento y la reducción por la reserva de capitalización, que se expande en el 46,7 por ciento.
- Asimismo, la deducción por actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i), continúa creciendo a buen ritmo, debido a que prosigue la tendencia de recuperación de la inversión en dichas actividades, cuyo importe de los beneficios fiscales que genera se prevé que se sitúe en 891,4 millones de euros en 2022, produciéndose un incremento del 39,2 por ciento respecto a este año.
- También es preciso subrayar el empuje de la deducción por producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, que experimenta un incremento del 54,1 por ciento respecto a 2021, situándose la cuantía del beneficio fiscal en 153 millones de euros, lo cual se explica fundamentalmente por el cambio normativo aprobado en 2021, al que se ha aludido.

Fruto de ello, en el PBF 2022, entre los nueve conceptos de mayor peso cuantitativo se encuentran seis de los citados anteriormente (todos, salvo el último), a los que hay añadir: los saldos pendientes de aplicar de incentivos a la inversión procedentes de ejercicios anteriores, con un importe de 753,7 millones de euros y una tasa del 37,4 por ciento, las exenciones del régimen especial de las entidades sin fines lucrativos, con una cifra de 367,2 millones de euros y una tasa del 37,9 por ciento, y las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, con un monto de 210,2 millones de euros y una tasa del 32,2 por ciento. Entre estos nueve conceptos absorben algo más de las tres cuartas partes del importe total de los beneficios fiscales en el IS, en concreto, el 75,4 por ciento.

9.2.3.3. *Impuesto sobre el valor añadido*

Los incentivos en el IVA correspondientes al PBF 2022 totalizaron 22.400,7 millones de euros, absorbiendo el 53,4 por ciento del monto total del presupuesto.

En comparación con los resultados actualizados para 2021, dicha cantidad supone un crecimiento absoluto de 1.405 millones de euros y una variación relativa del 6,7 por ciento.

Esta expansión se explica fundamentalmente por las expectativas de intensos crecimientos tanto del consumo privado como de la inversión en vivienda a lo largo de 2022, con ritmos anuales del 6,9 y 8,5 por ciento, respectivamente. Se prosigue así la recuperación económica iniciada en 2021, si bien a ritmos dispares, puesto que se esperan para este año tasas del 7,3 y 5 por ciento, respectivamente, tras las históricas caídas que se obtuvieron en 2020, con tasas del -12,1 y -16,6 por ciento, para cada una de esas magnitudes macroeconómicas, como consecuencia de la crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia de la COVID-19.

A ello hay que sumar los efectos de los cambios normativos en los tipos impositivos reducidos aplicables a las mascarillas quirúrgicas desechables, el 4 por ciento, y de determinados suministros de energía eléctrica, el 10 por ciento, medidas de carácter coyuntural. En sentido contrario actúan otros cambios normativos de 2021 que minoran los beneficios fiscales tanto en 2021 como en 2022, pero de forma desigual, o que tuvieron reflejo en 2021 pero no se prologan en 2022, tales como la subida del tipo impositivo aplicable a las bebidas edulcoradas, que pasaron a tributar del 10 al 21 por ciento desde el inicio de 2021 y, por tanto, dejaron de generar beneficios fiscales, así como el tipo impositivo del 0 por ciento aplicable sobre ciertos materiales y equipamientos sanitarios destinados a combatir la COVID-19, vigente hasta finalizar este año y cuyos beneficios fiscales no se cuantifican en el PBF 2022, al considerarse residuales, y la reducción excepcional de las cuotas del régimen simplificado para la hostelería y otros sectores económicos seriamente dañados por la crisis sanitaria, que se aprobó con carácter temporal para la cuotas referidas al último trimestre de 2020 y al primero de 2021, afectando solo a la recaudación de 2021.

Si se descuenta la incidencia de dichas modificaciones normativas, la expansión del importe total de los beneficios fiscales se habría cifrado en el 8,6 por ciento, es decir, este factor minora su tasa casi en 2 puntos porcentuales, debido a que, en ausencia de cambios normativos, las operaciones sujetas al tipo reducido del 10 por ciento habrían experimentado un crecimiento del 12,4 por ciento, cerca de 2 puntos porcentuales adicionales, pues su tasa prevista para 2022 es del 10,5 por ciento, y las gravadas al 4 por ciento habrían aumentado en el 3,4 por ciento, en lugar de mantenerse estables.

Desglosando su importe total según los conceptos que generan beneficios fiscales, destacan los productos gravados con el tipo reducido del 10 por ciento (determinados alimentos, entregas de viviendas distintas de las

de protección oficial, servicios de transporte y restauración, servicios de carácter cultural, etc.) y las exenciones que no tienen un carácter meramente técnico o simplificador del impuesto (educación, sanidad, asistencia social, operaciones financieras, entre otras), cuyos importes en el PBF 2022 se elevan a 9.643 y 9.119,3 millones de euros, respectivamente, registrando tasas de variación del 10,5 y 7 por ciento, por ese orden, en comparación con las estimaciones actuales para 2021. Asimismo, los beneficios fiscales derivados de los bienes y servicios gravados al tipo «superreducido» del 4 por ciento (alimentos básicos, medicamentos, prensa y libros, principalmente) se mantienen estables en 3.638,3 millones de euros. En el PBF 2022 no se cuantifica beneficio fiscal alguno por el tipo del 0 por ciento aplicable a determinados productos sanitarios, dado su carácter transitorio, con vigencia hasta el 31 de diciembre de este año.

9.2.3.4. *Impuestos especiales*

Los beneficios fiscales en los IIEE se cuantifican para 2022 en 871,6 millones de euros, cantidad que supone un aumento absoluto de 125,7 millones de euros y una tasa de variación del 16,9 por ciento respecto a la cifra revisada para 2021.

Este incremento se explica fundamentalmente por el favorable ciclo económico que se esperaba para 2022, aumentando los consumos de la mayoría de los productos gravados con estos tributos y, en particular, el auge que se prevé en el queroseno que está exento de gravamen y que se utiliza como carburante en la navegación aérea, suponiendo para ello que el turismo y los vuelos nacionales regresen a cotas más cercanas a los movimientos que se registraban antes de la irrupción de la pandemia de la COVID-19; se considera que los suministros de queroseno para el tráfico internacional no generan beneficios fiscales, por tratarse de operaciones asimiladas a las exportaciones.

Los beneficios fiscales asociados al IH, que provienen de las exenciones, de los tipos reducidos de gravamen y de las devoluciones parciales de las cuotas por consumos de gasóleo por agricultores, ganaderos, taxistas y transportistas, ascienden a 800,3 millones de euros, lo que implica un crecimiento de 126,4 millones de euros y una tasa del 18,7 por ciento respecto al dato revisado para 2021, constituyendo con gran diferencia la partida más significativa dentro de los IIEE. Asimismo, su desglose entre dichos grupos de productos pone de manifiesto que esa fuerte expansión global se debe a aumentos absolutos que son bastante dispares, de manera que 98,3 millones de euros se atribuyen a las exenciones, 26,4 millones de euros a los tipos reducidos y 1,7 millones de euros a las devoluciones parciales.

9.2.3.5. *Otros tributos*

En los restantes tributos destacan los beneficios fiscales en el impuesto sobre las primas de seguros (IPS) y en el IRNR.

En el IPS, los beneficios fiscales responden a determinadas exenciones relativas a los seguros de asistencia sanitaria, de enfermedad, agrarios combinados, de caución, así como a los planes de previsión asegurados (PPA), estimándose su importe total para el PBF 2022 en 868,6 millones de euros, lo que supone un crecimiento absoluto de 23,8 millones de euros y relativo del 2,8 por ciento respecto a la cuantía actualizada para 2021. Esta expansión se debe fundamentalmente al crecimiento de las primas de los seguros de asistencia sanitaria que se prevé para 2022, el 4,7 por ciento, que se atenúa por la tendencia descendente de los PPA, para los cuales se supone una tasa del -16 por ciento, en línea con lo sucedido durante los últimos años. Los demás seguros exentos que generan beneficios fiscales se muestran más estables.

En el IRNR, los beneficios fiscales que se cuantifican proceden en exclusiva de la exención de los rendimientos de determinados activos mobiliarios (fundamentalmente, Deuda Pública), de los incentivos fiscales a la inversión que aplican las entidades no residentes que operan en España mediante un establecimiento permanente y de la deducción por donativos, estimándose su importe para el PBF 2022 en un total de 765,3 millones de euros, lo que supone un aumento absoluto de 39,7 millones de euros y una variación relativa del 5,5 por ciento respecto al resultado actualizado para 2021, que se explica, en esencia, por un aumento moderado de los saldos vivos de dichos activos en manos de no residentes, que se acompaña de unos tipos de interés que continúan en mínimos históricos, hasta el extremo de situarse en valores negativos en los mercados primarios y secundarios de algunos de los activos de Deuda Pública con los menores plazos de vencimiento, situación que se presenta, por ejemplo, en las Letras del Tesoro.

Por último, los demás tributos tienen escasa trascendencia para el PBF 2022, si bien en esta ocasión es preciso subrayar que la ampliación de los conceptos que se cuantifican en el IP ha supuesto que el importe total de sus beneficios fiscales pase de 5,9 millones de euros en el PBF 2021 a 50,4 millones de euros en el PBF 2022, de los cuales 45,2 millones de euros corresponden a beneficios fiscales de no residentes en España y de contribuyentes residentes en Ceuta y Melilla, que se cuantifican a partir de las bases de datos de las declaraciones anuales del IP, y 5,2 millones de euros de la exención de determinados activos mobiliarios en manos de no residentes (entre otros, Deuda Pública), que era la única que se venía evaluando hasta el pasado presupuesto.

Capítulo II

La Organización en 2022

SUMARIO

Página

1. Introducción 361

2. Organización de la Administración Central de la Hacienda Pública. Año 2022 362

2.1. Secretaría de Estado de Hacienda 362

2.1.1. Agencia Estatal de Administración Tributaria 364

2.1.2. Secretaría General de Financiación Autonómica y Local 368

2.1.3. Dirección General de Tributos 373

2.1.4. Dirección General del Catastro 375

2.1.5. Tribunal Económico-Administrativo Central 377

2.1.6. Instituto de Estudios Fiscales 378

2.1.7. Consejo para la Defensa del Contribuyente 380

2.2. Otros centros 384

2.2.1. Intervención General de la Administración del Estado 384

2.2.2. Secretaría General de Fondos Europeos 385

2.2.2.1. Dirección General de Fondos Europeos 388

2.2.2.2. Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. 391

2.2.3. Inspección General 394

2.3. Personal en la Administración Tributaria Central 395

3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública 396

3.1. Delegaciones de la Agencia Tributaria 396

3.1.1. Estructura y dependencia 396

Página

3.1.2. Principales funciones 398

3.1.3. Personal a 31 de diciembre de 2022 por unidades funcionales..... 398

3.2. Tribunales Económico-administrativos regionales y locales ... 399

3.2.1 Estructura y dependencia 399

3.2.2. Personal a 31 de diciembre de 2022 400

3.3. Delegaciones de Economía y Hacienda..... 400

3.3.1. Estructura y dependencia 400

3.3.2. Principales funciones y actividad de las DEH 406

3.3.3. Personal a 31 de diciembre de 2022 por unidades funcionales..... 409

CAPITULO II

La organización en 2022

1. INTRODUCCIÓN

La utilización del término «Administración tributaria» en este capítulo tiene un carácter predominantemente pragmático. Se refiere, sobre todo, a la forma en que se organiza el Ministerio de Hacienda para el desarrollo de sus funciones en relación con el sistema tributario estatal. Por un lado, se considera como un concepto parcial de Administración tributaria, centrándose en las entidades específicas del Estado español que gestionan tributos. Por otro lado, adopta una perspectiva amplia al comprender tanto los órganos del Departamento que, bajo la dirección del ministro y del secretario de Estado de Hacienda, participan de forma directa en el diseño y aplicación del sistema tributario, como otros órganos del propio Ministerio cuya actividad guarda relación, aunque sea indirecta o parcial, con la gestión de los tributos. En el cuadro II.1 se expone el organigrama sintético del Ministerio de Hacienda y Función Pública en el año 2022. El marco regulatorio lo configuran el Real Decreto 507/2021, de 10 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales que creó el Ministerio de Hacienda y Función Pública; y el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se estableció la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. Es, por tanto, el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, el que fija la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública determinando sus órganos superiores y directivos hasta el nivel de dirección general. Los órganos superiores del Ministerio de Hacienda y Función Pública son: Secretaría de Estado de Hacienda, Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, Secretaría de Estado de Función Pública y Subsecretaría de Hacienda y Función Pública. El núcleo fundamental de la administración de los tributos se encuentra ubicado en la Secretaría de Estado de Hacienda, órgano que tiene tres líneas directas de actuación diferenciada respecto a:

- La orientación de la política fiscal.
- El diseño y aplicación del sistema tributario, la previsión y análisis de los ingresos tributarios, no tributarios y otros ingresos públicos.
- La dirección y ejecución de la gestión catastral.

Además de las actuaciones comprendidas en la Secretaría de Estado de Hacienda, esta Memoria contiene el resumen de las llevadas a cabo en 2022 por otros órganos con interrelaciones funcionales claras como la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en cuanto a sus competencias en materia de contabilidad pública, fiscalización y control financiero de ingresos públicos o la Inspección General, por sus funciones de inspección y control permanente de los órganos y servicios dependientes o adscritos a la Secretaría de Estado de Hacienda, así como de los que gestionan, en las comunidades autónomas, los tributos cedidos a las mismas.

El cuadro II.1 refleja lo indicado en forma de organigrama sintético y limitado a los centros con funciones tributarias directas o conexas.

2. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA. AÑO 2022

Durante el año 2022 se mantiene la estructura departamental del año 2021 en el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El actual Ministerio de Hacienda y Función Pública se estructura en tres secretarías de Estado: la Secretaría de Estado de Hacienda, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, y la Secretaría de Estado de Función Pública.

2.1. SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

La Secretaría de Estado de Hacienda, bajo la superior dirección de la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública, realiza las actuaciones relativas a la orientación de la política fiscal, el diseño y aplicación del sistema tributario, la previsión y análisis de los ingresos tributarios, no tributarios y otros ingresos públicos, la dirección y ejecución de la gestión catastral.

Para el desarrollo de dichas funciones, la Secretaría de Estado de Hacienda está integrada, en 2022, por los siguientes órganos directivos (cuadro II.1):

Cuadro II.1

ORGANIGRAMA SINTÉTICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA

- La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, con rango de subsecretaría, de la que a su vez depende la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial.
- La Dirección General de Tributos (DGT).
- La Dirección General del Catastro (DGC).
- El Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC), con rango de dirección general.

Asimismo, mantienen su adscripción al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda:

- La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- El Organismo Autónomo Instituto de Estudios Fiscales (IEF).

Igualmente, queda adscrito a la Secretaría de Estado de Hacienda:

- El Consejo de Defensa del Contribuyente (CDC), órgano asesor de la Secretaría de Estado de Hacienda para la mejor defensa de los derechos y garantías de la ciudadanía en sus relaciones con la Administración tributaria estatal.

Por otro lado, la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública, con rango de dirección general y sin perjuicio de su dependencia orgánica de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública depende, asimismo, funcionalmente, de la Secretaría de Estado de Hacienda para el ejercicio de sus competencias respecto a órganos y materias del ámbito de atribuciones de la misma.

2.1.1. *Agencia Estatal de Administración Tributaria*

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) es una entidad de derecho público adscrita al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Hacienda. Fue creada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991 y se constituyó de manera efectiva el 1 de enero de 1992. La Agencia Tributaria dispone de un régimen jurídico propio que le otorga autonomía en materia presupuestaria y de gestión de personal.

La Agencia Tributaria tiene encomendada la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, así como de aquellos recursos de otras administraciones públicas nacionales o de la Unión Europea (UE), cuya gestión se le encomiende por ley o por convenio. Así pues, le corresponde a la Agencia Tributaria la aplicación del sistema tributario, de tal forma que se cumpla el principio constitucional en virtud del cual todos han de con-

tribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica.

El fomento del cumplimiento voluntario por los ciudadanos de sus obligaciones fiscales y la prevención y la lucha contra el fraude constituyen el objetivo esencial de la Agencia Tributaria, que para su consecución desarrolla una doble actuación:

- A través de los servicios de información y asistencia necesarios para minimizar los costes indirectos asociados al cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Mediante las actuaciones de investigación y control encaminadas a localizar y regularizar los incumplimientos tributarios.

La Agencia Tributaria desarrolla igualmente otras funciones complementarias de gran importancia, como el auxilio a los órganos jurisdiccionales o la colaboración con otras administraciones públicas.

La aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, se realiza a través de una serie de actividades, tales como la gestión, inspección y recaudación de los tributos de su competencia, funciones relacionadas con los ingresos de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, la recaudación de ingresos propios de la Unión Europea, la gestión aduanera y la represión del contrabando, entre otras.

Por lo que se refiere a su estructura orgánica, la Agencia Tributaria cuenta, como órganos rectores, con el presidente, que es la persona titular de la Secretaría de Estado de Hacienda, el director general, el Comité Permanente de Dirección y el Comité de Coordinación de la Dirección Territorial.

Corresponde al presidente ejercer la superior dirección de la Agencia Tributaria y ostentar su representación legal en toda clase de actos y contratos, y al director general dirigir su funcionamiento ordinario.

El Comité Permanente de Dirección está presidido por el presidente de la Agencia o, en su ausencia, por el director general, que es el vicepresidente. Del mismo forman parte todos los directores de los departamentos y servicios de la Agencia Tributaria, y asisten a sus reuniones el delegado central de grandes contribuyentes y el delegado especial de Madrid.

El Comité de Coordinación de la Dirección Territorial está presidido por el director general de la Agencia y formado por los miembros del Comité Permanente de Dirección, así como por el delegado central de grandes contribuyentes y por todos los delegados especiales de la Agencia.

El artículo 65 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, crea, con vigencia desde el 1 de enero de 2010, el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria y lo configura como el órgano colegiado, integrado por representantes de la Administración tributaria del Estado y de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, que se encarga de coordinar la gestión de los tributos cedidos.

La Agencia Tributaria desarrolla sus funciones a través de los servicios centrales y de los servicios territoriales:

- Los servicios centrales de la Agencia Tributaria responden básicamente a un modelo de organización por áreas operativas funcionales y áreas de apoyo.
- Los servicios territoriales que, a 31 de diciembre de 2022, están constituidos por 17 delegaciones especiales —una en cada comunidad autónoma— y 39 delegaciones, en las que se integran 190 administraciones y 29 administraciones Aduanas e Impuestos Especiales. Asimismo, en este año se han creado 3 administraciones de asistencia digital integral (ADI).

Por último, desde 2006 existe la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, que se configuró como un órgano con competencias en todo el territorio nacional, orientado al control coordinado de los grandes contribuyentes y a la mejora de la atención y del servicio que se les ofrece.

Adicionalmente, la Agencia Tributaria forma parte y preside los órganos colegiados de coordinación de los tributos cedidos previstos en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre: el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, integrado por representantes de la Administración tributaria del Estado y de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, y los consejos territoriales para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, integrados por representantes de la Administración tributaria del Estado y de la comunidad autónoma o de la ciudad con estatuto de autonomía de que se trate.

El organigrama básico de la Agencia Tributaria a 31 de diciembre de 2022 se recoge en el cuadro II.2.

Cuadro II.2

ORGANIGRAMA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. AÑO 2022

2.1.2. *Secretaría General de Financiación Autonómica y Local*

A lo largo del ejercicio 2022, la estructura orgánica de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL) ha estado regulada por las siguientes normas:

El Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y desde el 28 de julio de 2022 también por el Real Decreto 611/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero.

En las citadas normas se establece que la SGFAL es el órgano directivo al que corresponderá, bajo la autoridad de la persona titular de la Secretaría de Estado de Hacienda, la dirección, el impulso y la coordinación de las competencias atribuidas al Departamento en materia de relaciones con las comunidades autónomas, las ciudades con estatuto de autonomía y las entidades que integran la Administración Local.

El Real Decreto 611/2022, de 26 de julio, adiciona en su artículo único, dos, un nuevo párrafo d) al apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se crea la Subdirección General de Sistemas y Aplicaciones para la Financiación Territorial (SGSAFT) dependiente de la SGFAL, modificando la estructura de la SGFAL establecida en el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, teniendo bajo su dependencia directa a la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial (DGEPGFT) y a cuatro subdirecciones generales, más un gabinete técnico, como órgano de apoyo y asistencia inmediata, que tendrá nivel orgánico de subdirección general, en tanto que, a la citada dirección general se adscriben cinco subdirecciones generales.

El Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto y el Real Decreto 611/2022, de 26 de julio atribuyen a la SGFAL las siguientes funciones, manteniéndose la distribución de su ejercicio entre la Secretaría General y la Dirección General.

Funciones que se ejercen directamente por la SGFAL:

- La Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, así como el apoyo, asesoramiento y asistencia técnica a dicho Consejo, y las relaciones con otros órganos de coordinación entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas en el ámbito de competencias de la Secretaría General.

- La Secretaría de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local, y las relaciones con otros órganos de coordinación entre la Administración General del Estado y las entidades locales en el ámbito de competencias de la Secretaría General no atribuidas expresamente a la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial.
- El estudio, informe y propuesta de normas y medidas relativas al régimen tributario de las comunidades autónomas, y a los regímenes tributarios especiales por razón del territorio, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Tributos.
- La aplicación de los aspectos tributarios de los regímenes de Concierto con la Comunidad Autónoma del País Vasco y Convenio con la Comunidad Foral de Navarra.
- El estudio, informe y propuesta de las normas y medidas relativas a la financiación de las comunidades autónomas, así como la elaboración de estudios sobre la aplicación del Sistema de financiación de comunidades autónomas y los aspectos económicos y financieros de las comunidades autónomas.
- Las labores de apoyo, asesoramiento y asistencia técnica al Comité Técnico Permanente de Evaluación y a otros órganos en el ámbito del análisis o modificación del Sistema de financiación de las comunidades autónomas.
- La elaboración de estudios, informes y propuestas de normas y medidas sobre el sistema y los mecanismos de financiación local y el régimen presupuestario y financiero de las entidades locales, así como la evacuación de consultas en relación con dicho régimen.
- La elaboración de informes, previsiones y estadísticas, incluyendo el tratamiento de los datos económico-financieros y tributarios de las entidades locales, y la definición de los contenidos de las publicaciones relacionadas con aquella información que se llevará a cabo por la Secretaría General Técnica.
- El análisis y actuaciones que procedan respecto de la información enviada por las entidades locales, sobre sus entidades y organismos vinculados o dependientes, para el desarrollo de las competencias atribuidas a la Secretaría General en el marco de la normativa presupuestaria.
- El diseño y mantenimiento de los sistemas informáticos dependientes de la Secretaría General y la elaboración de las propuestas de adquisición de bienes y servicios informáticos en el ámbito de la Secretaría General.
- El mantenimiento y actualización de contenidos de las oficinas virtuales de coordinación financiera con las comunidades autónomas y enti-

dades locales, así como la asistencia y apoyo informático a usuarios de las aplicaciones de la Secretaría General.

– El diseño de aplicaciones de tratamiento de la información económico-financiera y de gestión de la financiación de las administraciones territoriales, la implantación de herramientas para la mejora de la toma de decisiones, así como la gestión mediante la mejora continua y la monitorización de la seguridad de la información en el ámbito de la Secretaría General.

Estas funciones son desempeñadas por las siguientes subdirecciones generales:

– La Subdirección General de Estudios Financieros Autonómicos.
– La Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Comunidades Autónomas.
– La Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales.
– La Subdirección General de Sistemas y Aplicaciones para la Financiación Territorial.

Funciones que son ejercidas por la DGEPGFT:

– La aplicación y gestión del sistema de financiación autonómica.
– La valoración de los costes efectivos de los servicios y funciones que se traspasan, la propuesta y adopción de las medidas precisas hasta la incorporación de tales costes al sistema de financiación, así como la gestión del Fondo de Compensación Interterritorial y de otros recursos estatales que financian a las comunidades autónomas, incluyendo, en su caso, la aplicación y seguimiento de medidas para la gestión coordinada de los mismos en su dimensión financiera.
– El establecimiento y aplicación de medidas para el seguimiento y coordinación de la información relativa a la actividad normativa y financiera del sector público estatal cuando tenga incidencia en los recursos financieros de las comunidades autónomas de régimen común o en la aplicación y seguimiento de los regímenes forales del País Vasco y Navarra.
– La aplicación de los regímenes de Concierto con la Comunidad Autónoma del País Vasco y Convenio con la Comunidad Foral de Navarra, excepto los aspectos tributarios, y de las medidas para la adecuada coordinación de la actividad estatal que tenga incidencia sobre la aplicación o seguimiento de dichos regímenes, así como el estudio, informe y propuesta de las normas reguladoras de dichos regímenes y las medidas asociadas.
– El ejercicio de las facultades atribuidas al Departamento en relación con la política financiera y tesorería de las comunidades autónomas.

En particular, el ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio de Hacienda y Función Pública en relación con el endeudamiento y la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extrapresupuestario de las comunidades autónomas; así como el estudio, informe y propuesta de las normas y medidas en materia financiera de las comunidades autónomas, la aplicación a las mismas de la normativa correspondiente y su seguimiento.

– El ejercicio de las facultades atribuidas al Departamento en relación a la transparencia y sostenibilidad del gasto sanitario de comunidades autónomas así como la gestión de la información objeto de intercambio con el Departamento ministerial que asume las competencias sanitarias, en virtud de los convenios suscritos al efecto y las tareas de participación, representación, apoyo, asesoramiento y asistencia del Departamento ministerial en relación a la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos y los convenios de colaboración que se suscriban con las organizaciones representativas del sector sanitario y de las comisiones o grupos que se establezcan en su seno.

– La aplicación a las comunidades autónomas y entidades locales de la normativa de estabilidad presupuestaria y su seguimiento.

– La instrumentación y seguimiento de los mecanismos de financiación habilitados por la Administración General del Estado para las comunidades autónomas y las entidades locales, así como de los planes de ajuste acordados en este ámbito y, en el caso de las últimas citadas, los informes a los proyectos de sus presupuestos generales, en el marco de aquellos mecanismos o de las medidas extraordinarias de apoyo financiero.

– El análisis y actuaciones que procedan respecto de la información enviada por las comunidades autónomas, sobre sus entidades y organismos vinculados o dependientes, para el desarrollo de las competencias atribuidas a la Secretaría General en el marco de la normativa presupuestaria.

– La coordinación y gestión de la información económico-financiera y de los gastos de personal de las comunidades autónomas, así como el análisis, seguimiento y elaboración de informes, estadísticas, previsiones y definición del contenido de las publicaciones relativas a los aspectos contables, presupuestarios y organizativos de la gestión económico-financiera de las comunidades autónomas que se llevará a cabo por la Secretaría General Técnica.

– La aplicación y gestión del sistema de financiación local, así como la gestión de otros recursos estatales que financian a las entidades locales.

- El ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio de Hacienda y Función Pública en relación con el endeudamiento de las entidades locales.
- El ejercicio de las facultades sobre informes y autorizaciones legalmente atribuidas en la normativa de régimen local al órgano competente de la Administración General del Estado en materia de haciendas locales, respecto de la cobertura o cese en libre designación en puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.
- El tratamiento del periodo medio de pago a proveedores, y las actuaciones que se produzcan en materia de morosidad en el ámbito autonómico y en las entidades locales, así como de la deuda comercial y endeudamiento de carácter no financiero de las comunidades autónomas.
- Las actuaciones en relación a la idoneidad, supervisión y análisis del contenido generado con ocasión de la entrada de facturas electrónicas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe), así como del generado por su interoperabilidad con otros puntos de entrada de facturas electrónicas, con el registro contable y sistemas de información contable de las comunidades autónomas y entidades locales.
- La coordinación y dirección de las funciones de tutela financiera en el ámbito definido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La definición de los contenidos, condiciones, formularios, requisitos técnicos, plazos de suministro de la información económico-financiera que deben suministrar las comunidades autónomas y entidades locales establecida en la normativa de estabilidad presupuestaria, así como la realización de las advertencias de su incumplimiento y la propuesta de adopción de las medidas correspondientes, sin perjuicio de la captura material de dicha información por la Central de Información Económico-Financiera.

Estas funciones son desempeñadas por las siguientes subdirecciones generales:

- La Subdirección General de Gestión de la Financiación Autonómica.
- La Subdirección General de Análisis Presupuestario y Estadística de las Comunidades Autónomas.
- La Subdirección General de Sostenibilidad y Política Financiera Autonómica.
- La Subdirección General de Gestión de la Financiación Local.
- La Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales.

Cuadro II.3

ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTÓNOMICA Y LOCAL

2.1.3. *Dirección General de Tributos*

La Dirección General de Tributos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, tiene encomendadas las siguientes funciones:

- El análisis y diseño de la política global de ingresos tributarios.
- La elaboración de propuestas de política tributaria y de modificación de la normativa tributaria, con realización de los estudios jurídicos y económicos previos que sean precisos.
- La interpretación de dicha normativa, tarea que lleva a cabo, fundamentalmente, a través de la contestación a las consultas escritas que formulan los contribuyentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley General Tributaria (LGT).
- El análisis de la recaudación y efectos económicos de los tributos.
- La elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF) que forma parte cada año de la documentación que acompaña a la presentación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- La negociación y aplicación de los convenios para evitar la doble imposición, las concernientes a la normativa tributaria contenida en los tratados internacionales y los trabajos relativos a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y a la UE en el ámbito tributario.
- El estudio y la preparación de las medidas referentes a convenios fiscales internacionales y acuerdos fiscales especiales, en coordinación con otros órganos de la Administración, y las actuaciones de apoyo relativas a las relaciones con la UE y otros organismos internacionales de los que España sea parte.
- La realización de las tareas exigidas por la política de armonización fiscal en la Unión Europea.
- La coordinación de las actuaciones de impulso de la adaptación digital de la dirección general y la gestión de los servicios generales de régimen interior, de los recursos humanos y materiales, así como la gestión del presupuesto del órgano directivo.

De la DGT depende la Junta Consultiva de Régimen Fiscal de Cooperativas.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la DGT se organizó en 2022 tal y como aparece en el cuadro II.4.

Cuadro II.4

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS. AÑO 2022

2.1.4. *Dirección General del Catastro*

El Catastro Inmobiliario es un registro administrativo dependiente del Ministerio de Hacienda en el que se describen los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales. Su norma rectora es el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLCI). En el Catastro se incluye la descripción de los bienes inmuebles, sus características físicas, jurídicas y económicas, entre las que se encuentran su localización, referencia catastral, superficie, uso, cultivo, representación gráfica, valor de referencia, valor catastral y titularidad catastral.

Las competencias de la Dirección General del Catastro se recogen esencialmente en el citado TRLCI y en el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las delegaciones de Economía y Hacienda (DEH).

Corresponde a la Dirección General del Catastro el ejercicio, directamente o, en su caso, a través de sus servicios territoriales (gerencias regionales y territoriales) de, entre otras, las siguientes funciones:

- La valoración catastral y la valoración de referencia, incluyendo la coordinación de valores, la aprobación de las ponencias de valores, los procedimientos de valoración colectiva, la renovación del catastro rústico, la elaboración de mapas de valores y la gestión del observatorio catastral del mercado inmobiliario.
- La elaboración y gestión de la cartografía catastral y, en particular, su aportación a la planificación y ejecución de las agendas urbanas y al Plan Cartográfico Nacional.
- La inspección y la regularización catastral.
- La tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud y subsanación de discrepancias, así como la normalización y simplificación de documentos, trámites y procedimientos.
- La resolución de los recursos y procedimientos de revisión competencia de la Dirección General, así como la revocación de los actos dictados por las gerencias del Catastro.
- La colaboración y el intercambio de información con otras administraciones, instituciones y fedatarios públicos, así como la coordinación con el Registro de la Propiedad.

- La planificación, coordinación, suscripción y seguimiento de los convenios de colaboración para el ejercicio de funciones catastrales.
- La difusión y acceso a la información catastral.
- La gestión de las tasas por la prestación de servicios catastrales.
- La tramitación de los procedimientos sancionadores en materia catastral.
- La iniciativa para la elaboración y propuesta de aprobación de disposiciones relacionadas con los procedimientos y sistemas de valoración fiscal inmobiliaria y del resto de competencias atribuidas a la Dirección General del Catastro a las que se refiere el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario.
- La prestación de los servicios de información y asistencia a los ciudadanos, así como las relaciones con el Consejo para la Defensa del Contribuyente, y el registro de la documentación y la custodia y mantenimiento de los archivos catastrales.
- El desarrollo de las actividades de mejora continua de la calidad del servicio.
- La gestión de los servicios generales de régimen interior, de los recursos materiales, así como del presupuesto del órgano directivo.
- La elaboración y el análisis de la información estadística contenida en las bases de datos catastrales y la relativa a la tributación de los bienes inmuebles.
- El diseño, implementación, explotación y mantenimiento de los sistemas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos precisos para el desarrollo de las funciones catastrales.
- La gestión de la sede electrónica, del acceso a los servicios catastrales de administración digital, así como del archivo de los documentos electrónicos.
- Las relaciones con las gerencias del Catastro, la coordinación de sus actuaciones y la fijación y seguimiento de sus objetivos.
- La gestión de los recursos humanos y de la formación específica el personal del órgano directivo.
- Coordinación de actuaciones del Catastro inmobiliario en el ámbito rural, así como su vinculación con el desarrollo sostenible del territorio rural y la protección del medio ambiente.
- Las relaciones institucionales con otros órganos u organismos de la Administración General del Estado, así como con las comunidades autónomas, corporaciones locales, organismos internacionales, terceros países y cualquier otra institución pública o privada.

– La realización de estudios y la publicación de la información relevante para garantizar el conocimiento de la actividad del Catastro y la resolución de las solicitudes de acceso a dicha información en materia de transparencia.

Los órganos colegiados de carácter interadministrativo en materia de Catastro son el Consejo Superior de la Propiedad Inmobiliaria, la Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria, la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, las juntas técnicas territoriales de coordinación inmobiliaria, los consejos territoriales de la propiedad inmobiliaria y las juntas periciales municipales del Catastro.

La Dirección General del Catastro se organizó en 2022 tal y como aparece en el cuadro II.5.

Cuadro II.5

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO. AÑO 2022

2.1.5. *Tribunal Económico-Administrativo Central*

Los tribunales económico-administrativos son los órganos de la Administración tributaria competentes para conocer de las reclamaciones interpuestas contra actos y otras actuaciones de las administraciones públicas sobre las materias siguientes:

– La aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realicen la Administración General del Estado y las entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de la misma.

– La aplicación de los tributos cedidos por el Estado a las comunidades autónomas o de los recargos establecidos por éstas sobre tributos del Estado y la imposición de sanciones que se deriven de unos y otros.

– Cualquier otra que se establezca por precepto legal o expreso.

Para atender dichas funciones, los tribunales económico-administrativos se estructuran en unidades a nivel central (Tribunal Económico-Administrativo Central, en adelante TEAC), y a nivel periférico (tribunales económico-administrativos regionales y tribunales económico-administrativos locales, en adelante TEAR y TEAL).

El cuadro II.6 recoge el organigrama del TEAC. A la estructura periférica se dedica el apartado II.3.2 del presente capítulo.

Cuadro II.6

ORGANIGRAMA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL. AÑO 2022

2.1.6. *Instituto de Estudios Fiscales*

El Instituto de Estudios Fiscales, en adelante IEF, fue creado como organismo autónomo por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. Está adscrito al Ministerio de Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Hacienda y cuenta con un estatuto propio, aprobado por Real Decreto 63/2001, de 26 de enero.

Tiene una clara misión centrada en dos grandes áreas: Estudios e investigación, y formación. En el cuadro II.7 se recoge el organigrama del IEF.

Cuadro II.7

ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES 2022

Las funciones del IEF son las siguientes:

– Dirección de la Escuela de la Hacienda Pública:

  - La formación de los funcionarios y otro personal en materias específicas de la Hacienda Pública, incluyendo las técnicas de administración y gestión financiera y tributaria, presupuestaria y de gasto público, así como las demás actividades formativas que le sean encomendadas, elaborando al efecto, en colaboración con los órganos directivos de los departamentos y de acuerdo con sus necesidades, los correspondientes programas formativos a medio y largo plazo. La formación se imparte tanto de forma presencial como on line, a través del campus virtual del Instituto.

  - El desarrollo de relaciones de coordinación y cooperación con otros centros, institutos, escuelas de Administración Pública, universidades, instituciones, organismos y otras administraciones financieras, nacionales e internacionales, en materia de estudios e investigación sobre sistemas tributarios y gasto público o de formación y perfeccionamiento de personal con funciones administrativas en estas materias.

  - La asistencia y colaboración con los órganos de la Administración encargados de convocar las pruebas de acceso para la selección de funcionarios de cuerpos adscritos a los Ministerios de Hacienda y de Economía con funciones de administración y gestión de la Hacienda Pública.

– Dirección de Estudios:

  - Investigación, estudio y asesoramiento económico y jurídico en las materias relativas a los ingresos y gastos públicos y su incidencia sobre el sistema económico y social.

  - Análisis y explotación de las estadísticas tributarias.

  - Coordinación y cooperación nacional e internacional en materia de estudios e investigación.
  - Edición y difusión de las publicaciones oficiales relacionadas con la actividad propia del Instituto.
  - Estudios sobre evaluación de políticas públicas.
- Secretaría General:
  - Gestión de recursos humanos, acción social y formación del organismo.
  - Elaboración, seguimiento y ejecución del presupuesto del organismo.
  - Gestión financiera de ingresos y gastos y de tesorería.
  - Contabilidad y elaboración de cuentas anuales.
  - Gestión de los expedientes de contratación y convenios.
  - Asistencia jurídica.
  - Administración, protección y conservación de sus bienes patrimoniales.
  - Gestión de las nuevas tecnologías y de las comunicaciones.
  - Biblioteca y gestión de fondos bibliográficos.
  - Planes de calidad, mejora de procesos y política de responsabilidad social.

2.1.7. *Consejo para la Defensa del Contribuyente*

El artículo 34.2 de la LGT establece: «Integrado en el Ministerio de Hacienda, el Consejo para la Defensa del Contribuyente velará por la efectividad de los derechos de los obligados tributarios, atenderá las quejas que se produzcan por la aplicación del sistema tributario que realizan los órganos del Estado y efectuará las sugerencias y propuestas pertinentes, en la forma y con los efectos que reglamentariamente se determinen.»

El Consejo para la Defensa del Contribuyente (en adelante, CDC) se encuentra regulado por el Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre (BOE de 4 de diciembre, en adelante RDCDC). Dicha norma fue modificada en 2017, con efectos de 1 de enero de 2018, por el Real Decreto 1070/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el

Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente (BOE de 30 de diciembre).

Por su parte, al artículo 2.6 del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (BOE de 4 de agosto) recalca estas funciones en los siguientes términos: «El Consejo para la Defensa del Contribuyente es un órgano asesor, adscrito a la Secretaría de Estado de Hacienda, para la mejor defensa de los derechos y garantías de la ciudadanía en sus relaciones con la Administración tributaria estatal, que se regirá en cuanto a sus competencias, composición y funcionamiento por sus normas específicas.»

El CDC es un órgano colegiado (con la composición a que luego se hará referencia) cuyas funciones, con arreglo al artículo 3.1 del RDCDC, son las siguientes:

– Quejas:

Atender las quejas a las que se hace referencia en el artículo 7 del RDCDC (que guarden relación, directa o indirecta, con el funcionamiento de los órganos y unidades administrativas que conforman la Secretaría de Estado de Hacienda, de las dependencias y unidades de la AEAT, así como del resto de la Administración del Estado con competencias tributarias).

Recabar y contrastar la información necesaria acerca de las quejas presentadas, al efecto de verificar y constatar su trascendencia, y realizar posteriormente, en su caso, las correspondientes propuestas para la adopción de las medidas que fueran pertinentes.

Remitir informe a los órganos de la Administración tributaria afectados por la queja, cuando durante su tramitación se hubiesen detectado actos susceptibles de revisión por alguno de los medios regulados por la LGT. El CDC podrá promover, específicamente, el inicio del procedimiento de revocación, aunque la decisión sobre el inicio del procedimiento de revocación corresponderá al órgano competente de la Administración tributaria en los términos establecidos en el artículo 219 de la LGT y su normativa de desarrollo.

– Sugerencias:

Recibir las sugerencias a las que se hace referencia en el artículo 7 del RDCCD (que se refieran a la mejora de la calidad o accesibilidad de los servicios, el incremento en el rendimiento o en el ahorro del gasto público, la simplificación de trámites administrativos o el estudio de la supresión de

aquellos que pudieran resultar innecesarios, la realización de propuestas de modificaciones normativas, así como, con carácter general, la propuesta de cualquier otra medida que suponga un mayor grado de satisfacción de la sociedad en sus relaciones con la Administración tributaria y para la consecución de los fines asignados a la misma) así como recabar y contrastar la información necesaria acerca de las mismas, al efecto de su estudio, tramitación y atención, en su caso.

- Elaborar propuestas e informes por propia iniciativa, en relación con la función genérica de defensa del contribuyente, a la que se refiere el artículo 34.2 de la LGT.
- Elaborar una memoria anual en la que queden reflejadas las actuaciones llevadas a cabo a lo largo del ejercicio y se sugieran las medidas normativas o de otra naturaleza que se consideren convenientes, a fin de evitar la reiteración fundada de quejas por parte de los contribuyentes.
- Asesorar al secretario de Estado de Hacienda en la resolución de aquellas quejas y sugerencias en que aquél lo solicitase.
- Proponer al secretario de Estado de Hacienda, a través del presidente del CDC, aquellas modificaciones normativas, o de otra naturaleza, que se consideren pertinentes para la mejor defensa de los derechos de los obligados tributarios.

En cuanto a su composición, el CDC (artículo 4 RDCDC) está formado por dieciséis vocales, todos ellos nombrados por medio de orden del ministro de Hacienda, salvo dos que son natos.

Los vocales se dividen en dos grupos:

Primer grupo: ocho vocales que representan los sectores profesionales relacionados con el ámbito tributario y la sociedad en general; son nombrados a propuesta del secretario de Estado de Hacienda, debiendo cuatro de ellos pertenecer al ámbito académico; los otros cuatro deben ser profesionales en el ámbito tributario; todos ellos de reconocido prestigio.

Hasta la entrada en vigor del ya citado Real Decreto 1070/2017, los vocales eran nombrados sin plazo, tras su entrada en vigor el mandato es de cinco años.

Segundo grupo de vocales: otros ocho en total, está compuesto por:

- Cuatro representantes de la AEAT, con la siguiente distribución:
    - Dos representantes de los departamentos y servicios de la AEAT, propuestos por el secretario de Estado de Hacienda oído el director general de aquella.

- El director del Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el director del Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Ambos son puestos natos en el CDC.

– Un representante de la Dirección General de Tributos propuesto por el secretario de Estado de Hacienda, oído, en su caso, el titular del centro.

– Un representante de la Dirección General del Catastro, propuesto por el secretario de Estado de Hacienda, oído, en su caso, el titular del centro.

– Un representante de los tribunales económico-administrativos, propuesto por el secretario de Estado de Hacienda, oído, en su caso, el presidente del Tribunal Económico-Administrativo Central.

– El abogado del Estado jefe de la Abogacía del Estado en materia de hacienda y financiación territorial de la Secretaría de Estado de Hacienda, que, además, será el secretario del CDC.

De acuerdo al apartado 2 del artículo 5 del RDCDC, el presidente del Consejo será designado de entre sus miembros por el ministro de Hacienda, a propuesta del CDC, por un plazo de tres años (hasta la entrada en vigor del ya citado Real Decreto 1070/2017, el plazo de duración del mandato de presidente del CDC era de cuatro años).

El CDC actúa en Pleno (sus funciones aparecen recogidas en el artículo 3 RDCDC) o en Comisión Permanente (su composición y funciones se regulan en el artículo 4.3 RDCDC).

El CDC cuenta con una Unidad Operativa a la que corresponde prestar apoyo técnico al Consejo en el desempeño de sus funciones.

En desarrollo del RDCDC fue dictada la Resolución de 22 de julio de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se desarrolla el RDCDC y se determina su sede electrónica (BOE de 2 de agosto); por otra parte, la Unidad Operativa del CDC se encuentra también regulada por la Instrucción de 11 de diciembre de 1998 del director del Servicio de Auditoría Interna de la AEAT —coordinador de la Unidad Operativa— sobre organización y normas de funcionamiento interno de la Unidad Operativa del CDC y de los demás órganos y servicios que intervienen en el procedimiento para la formulación, tramitación y contestación de las quejas, reclamaciones y sugerencias.

La estructura orgánica de la Unidad Operativa es la que figura en el cuadro II.8.

Cuadro II.8

ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD OPERATIVA DEL CDC

2.2. OTROS CENTROS

2.2.1. *Intervención General de la Administración del Estado*

Adscrita a la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, la Intervención General de la Administración del Estado tiene rango de subsecretaría.

La IGAE tiene a su cargo el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye la normativa vigente, entre otras, las materias de particular relación con el ámbito de la presente memoria que se indican seguidamente: la dirección y gestión de la contabilidad pública y el ejercicio del control de la gestión económico-financiera del sector público estatal, debiendo destacarse el control financiero permanente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Un mayor desarrollo de las funciones y actuaciones realizadas puede consultarse en la Memoria de la IGAE 2022, disponible en internet a través del siguiente enlace:

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/QuienesSomos/Documents/Memoria2022.pdf

La estructura organizativa de la IGAE a nivel central figura en el cuadro II.9 siguiente, aludiéndose en el apartado II.3.3 del presente capítulo a las intervenciones delegadas regionales y territoriales, órganos de carácter territorial.

Cuadro II.9

ORGANIGRAMA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. AÑO 2022

2.2.2. *Secretaría General de Fondos Europeos*

La estructura de la Secretaría General de Fondos Europeos está regulada por el Real Decreto 1182/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, el Real Decreto 689/2020, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las delegaciones de Economía y Hacienda.

La Secretaría General de Fondos Europeos es el órgano directivo al que corresponderá, bajo la autoridad de la persona titular de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, la dirección, el impulso y la coordinación de las competencias atribuidas al Departamento en relación con la definición de la posición española en las negociaciones para la aprobación y revisión de los sucesivos Marcos Financieros Plurianuales de la Unión Europea, sin perjuicio de las competencias de coordinación atribuidas en su ámbito al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, el diseño, planificación, coordinación y seguimiento de las actuaciones relativas a los fondos europeos y a su financiación y las relaciones presupuestarias con la

Unión Europea, la Política de Cohesión y la política económica regional, la política de incentivos regionales, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y el Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia, y, en particular, las funciones que se enumeran a continuación:

- La coordinación, a través del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de las acciones financiadas en el Marco Financiero Plurianual y las correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el fin de garantizar la coherencia entre las mismas.
- En relación con la Comisión Europea, la responsabilidad general de los planes de recuperación y resiliencia, actuando como punto de contacto de la Comisión Europea, coordinador.
- La actuación como autoridad responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ante las instituciones europeas, en los términos que se establezcan en la normativa europea, desarrollando a tal efecto las competencias que legal y reglamentariamente tenga establecidas.
- La coordinación con los ministerios, organismos públicos, comunidades autónomas y entidades locales y resto de entidades nacionales y comunitarias implicadas en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La supervisión de los progresos en relación con los hitos y objetivos del Plan.
- Las funciones correspondientes al Estado miembro en relación con el cuadro integral de mandos de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La presentación de los informes previstos en la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de las solicitudes de pago de la contribución financiera acompañada de la correspondiente declaración de fiabilidad y, cuando proceda, del tramo de préstamo previsto en la misma, todo ello, sobre la base de los controles realizados por la IGAE. Todo ello, sobre la base del resultado de los controles realizados, en los términos y condiciones que prevea dicha normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La dirección del Comité Técnico del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, coordinando sus trabajos.
- Las funciones de secretaría técnica de la Conferencia Sectorial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El diseño funcional de los sistemas informáticos necesarios para la gestión y seguimiento de los distintos instrumentos de financiación europeos competencia de esta Secretaría General; la interlocución con la Comisión Europea y los organismos nacionales participantes

en lo relativo a intercambios y suministros de información, incluyendo la definición de normas y estándares de intercambio; la planificación y coordinación en colaboración con la Oficina de Informática Presupuestaria y el resto de centros directivos responsables de la ejecución técnica de los distintos proyectos; el diseño y organización de las actividades de soporte y formación de los sistemas resultantes; así como las que se le asignen, en materia de sistemas y tecnologías de información, en los sistemas de gestión y control de los fondos europeos.

De la Secretaría General de Fondos Europeos, con rango de subsecretaría, dependen la Dirección General de Fondos Europeos y la Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Cuadro II.10

ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

2.2.2.1. *Dirección General de Fondos Europeos*

La Dirección General de Fondos Europeos ejercerá las siguientes funciones:

- La definición de la posición española en las negociaciones para la aprobación y revisión de los sucesivos marcos financieros plurianuales de la Unión Europea, sin perjuicio de las competencias de coordinación atribuidas en su ámbito al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
- El análisis, seguimiento y evaluación de los flujos financieros con la Unión Europea, incluida la elaboración y cifrado de los programas presupuestarios afectados, la elaboración de las propuestas de pago a la Unión Europea de los recursos propios del presupuesto de la Unión, así como de otros conceptos que legalmente pueda exigir la Unión Europea, el enlace con la Unión Europea para asuntos presupuestarios y la participación en los comités y grupos de trabajo vinculados al presupuesto europeo.
- El análisis y seguimiento de la planificación y ejecución de las políticas financiadas con cargo al presupuesto de la Unión Europea mediante herramientas que integren dicha información.
- La determinación anual de la base de recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido, a efectos de la aportación española a los recursos propios de la Unión Europea.
- La propuesta de pagos procedentes de la Unión Europea que corresponda percibir al sector público estatal en aquellos casos en los que no existe un centro gestor u órgano coordinador competente para la realización de dicha propuesta.
- La gestión y el seguimiento de la aportación española al Fondo Europeo de Desarrollo, así como la participación en los comités y grupos de trabajo del mismo.
- La coordinación y el seguimiento de la ejecución de la programación cofinanciada con fondos europeos mediante herramientas que integren la información de dichos fondos, estén o no incluidos en el Acuerdo de Asociación.
- La distribución del Fondo de Compensación Interterritorial entre las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía; la programación de dicho fondo y el seguimiento de esta; la realización de informes y propuestas legislativas relacionadas con dicho fondo, así como las funciones previstas para el Comité de Inversiones Públicas en la ley reguladora del fondo.

- La negociación, elaboración, evaluación y revisión, en coordinación con las distintas administraciones, fondos y otros instrumentos de la Unión Europea, de los acuerdos, estrategias o marcos, que sirven para la preparación de los programas operativos cofinanciados con los fondos europeos; así como la negociación, elaboración, programación, planificación, evaluación y modificación de los programas operativos y demás formas de intervención cofinanciados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y otros fondos que se le asignen.
- Garantizar la realización de las actividades de evaluación previstas en los reglamentos relacionadas con los distintos fondos gestionados, en coordinación con las Administraciones territoriales; fomentar el cumplimiento de los principios horizontales de igualdad de género, igualdad de oportunidades y no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible, así como velar por el cumplimiento del principio de adicionalidad.
- La realización de análisis y estudios económicos en el ámbito de los fondos europeos.
- Las que, según los distintos reglamentos europeos, correspondan al Estado miembro español en lo referente al FEDER, el Fondo de Transición Justa, la Cooperación Territorial Europea, el Fondo de Cohesión, el Instrumento de Vecindad y otros fondos que se le asignen.
- Las que, según los distintos reglamentos europeos, correspondan a la Autoridad de Gestión o autoridad asimilable de los programas operativos financiados por el FEDER, el Fondo de Transición Justa, la Cooperación Territorial Europea, el Fondo de Cohesión, el Fondo de Solidaridad, el Instrumento Financiero del Espacio Económico Europeo, el Instrumento de Vecindad y otros fondos que se le asignen.
- La selección de las operaciones para la financiación con fondos europeos y la implantación de sistemas tendentes a garantizar la conformidad con las normas europeas y nacionales, de los gastos presentados a la Comisión Europea para su cofinanciación.
- El desarrollo legislativo y la normativa relacionada con la gestión y control de las ayudas del FEDER, el Fondo de Cohesión, el Fondo de Transición Justa y otros fondos que se le asignen, así como la elaboración de las normas de subvencionabilidad de los gastos.
- La designación de organismos intermedios de los programas operativos y la definición de los términos de los acuerdos relativos a los organismos intermedios gestores de los fondos de su competencia.
- La negociación con la Comisión Europea y otras instituciones de los asuntos relacionados con la regulación del FEDER, el Fondo de Tran-

sición Justa, la Cooperación Territorial Europea, el Fondo de Cohesión y otros fondos que se le asignen.

- La cooperación y coordinación con las Administraciones territoriales, en lo relativo a la gestión y seguimiento de las actuaciones realizadas con el FEDER, la Cooperación Territorial Europea, el Fondo de Cohesión, el Fondo de Transición Justa y otros fondos que se le asignen.
- La representación en los comités y grupos de trabajo de coordinación de fondos europeos y de otros comités u órganos colegiados donde sea competente y la coordinación e impulso de las redes temáticas relacionadas con el FEDER y otros fondos que se le asignen.
- Todas las actuaciones necesarias para la finalización y cierre de los programas operativos del FEDER, Fondo de Transición Justa la Cooperación Territorial Europea, Fondo de Cohesión y otros fondos que se le asignen.
- La realización de las verificaciones y la propuesta de las medidas correctoras precisas para asegurar el funcionamiento correcto del sistema de gestión y control de cada programa operativo del FEDER, de la Cooperación Territorial Europea, del Fondo de Cohesión, del Fondo de Transición Justa y otros fondos que se le asignen. La coordinación general del sistema de control y la formulación de las directrices que contribuyan a su mantenimiento.
- La gestión de la cooperación transfronteriza a través del Instrumento de Vecindad.
- Las relacionadas con la certificación, la contabilización y los pagos, en lo referente al FEDER, al Fondo de Transición Justa, al Fondo de Cohesión, Fondo de Solidaridad, al Instrumento Financiero del Espacio Económico Europeo y cualquier otro fondo o instrumento que se le asigne, las que según los distintos reglamentos europeos y para los distintos periodos de programación correspondan a la Autoridad de Certificación o al organismo responsable de la función contable de los programas operativos cofinanciados por dichos fondos; incluirá principalmente, la elaboración y remisión de las declaraciones de gastos, solicitudes de pagos, estados y cuentas de gastos y la tramitación de las propuestas de pago a los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas por los mencionados fondos. Igualmente incluirá aquellos abonos de fondos a destinatarios españoles en los programas operativos de Cooperación Territorial Europea en los que España no sea la Autoridad de Certificación u organismo equivalente.
- La gestión y el seguimiento de la información económico-financiera con incidencia en la ejecución presupuestaria, en relación con la programación cofinanciada con fondos europeos, estén o no incluidos

en el Acuerdo de Asociación, mediante herramientas que integren dicha información.

– La ejecución estatal de la política de incentivos regionales, actuando como órgano de apoyo al Consejo Rector de Incentivos Regionales, así como la preparación de los anteproyectos de disposiciones que regulen la política de incentivos regionales y todas las demás funciones que se derivan de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, y del Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, que la desarrolla; y que no estén asignadas a órganos superiores de la Administración General del Estado o a los órganos competentes de las comunidades autónomas; sin perjuicio de las competencias que, en materia de asignación de recursos económicos, corresponden a la Dirección General de Presupuestos.

– El ejercicio de las actuaciones de inspección y comprobación que corresponden a la Administración General del Estado en relación con los incentivos económicos regionales, así como la tramitación de los expedientes de incumplimiento y sancionadores y la propuesta de adopción de las resoluciones que les pongan fin, sin perjuicio de las que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado en materia de control de recursos públicos.

– El análisis y evaluación del impacto territorial de los incentivos económicos regionales.

– En desarrollo de la política económica regional, la coordinación y gestión de las iniciativas europeas cofinanciadas con fondos europeos relacionadas con el desarrollo urbano y territorial y la cooperación local, así como la representación en los grupos, foros y comités de políticas urbanas y de cohesión territorial, tanto a nivel europeo como en otros ámbitos en los que sea competente.

2.2.2.2. *Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*

La Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ejercerá las siguientes funciones:

– El soporte técnico a los ministerios, organismos, comunidades autónomas, entidades locales y resto de entidades implicadas en el diseño del plan, así como en las modificaciones del mismo que puedan resultar necesarias.

- La propuesta de hitos y objetivos, así como la definición de los indicadores correspondientes a los mismos que se establezcan en el plan.
- El seguimiento de dichos hitos y objetivos del plan.
- La propuesta de hitos y objetivos, así como la definición de los indicadores correspondientes que habrán de configurar el cuadro integral de mandos («scoreboard») establecidos en la normativa reguladora del MRR.
- El seguimiento, la elaboración y la remisión de informes correspondientes al cuadro integral de mandos.
- El desarrollo de las evaluaciones del plan previstas en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La supervisión de los progresos en relación con los hitos y objetivos del plan.
- Elaboración de las propuestas de informes previstos en la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Elaboración de las propuestas relativas a las declaraciones de gestión y de las solicitudes de pago de la contribución financiera y, cuando proceda, del tramo de préstamo previsto en la misma. Todo ello, sobre la base del resultado de los controles realizados por la IGAE en los términos y condiciones que prevea dicha normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El soporte técnico a la preparación de la Conferencia Sectorial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El seguimiento y acceso a la información de las modificaciones presupuestarias que correspondan en relación con el servicio 50 de los Presupuestos Generales del Estado, y como consecuencia de lo que se establezca en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia o en sus modificaciones.
- Las tareas de comunicación encomendadas al Estado miembro en relación con las actuaciones del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La selección de las operaciones para la financiación con fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la implantación de sistemas tendentes a garantizar la conformidad con las normas europeas y nacionales de los gastos presentados a la Comisión Europea para su financiación.
- El seguimiento a efectos informativos y, en su caso, de comunicación a la Comisión, de cualquiera de las obligaciones que se establezcan en la normativa europea reguladora del Mecanismo de Recuperación y

Resiliencia en relación con los gastos que vayan a beneficiarse de los fondos procedentes del mismo, incluidas las referidas al tratamiento de eventuales gastos afectados por incumplimientos normativos, conflicto de interés, fraude o doble financiación. A estos efectos, estará facultada para recabar la información necesaria cualquier organismo o entidad responsable de adoptar las medidas pertinentes o de efectuar los controles establecidos.

- La propuesta de las medidas correctoras precisas para asegurar el funcionamiento correcto del sistema de gestión y control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La propuesta del desarrollo legislativo y la normativa relacionada con la gestión y control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La representación en los comités y grupos de trabajo de coordinación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de otros comités u órganos colegiados donde sea competente.
- Las tareas de supervisión o verificación que le pueda encomendar la Comisión Europea a la Autoridad responsable.
- La coordinación con la IGAE a fin de tener conocimiento continuo de los controles realizados por la misma.
- La propuesta de las directrices que pudieran ser necesarias para la ejecución del plan.
- Todas las actuaciones necesarias para la finalización y cierre del Mecanismo de Recuperación Resiliencia.
- Las relaciones con la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional a efectos del seguimiento de los retornos correspondientes al Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la contabilización de los mismos.
- El seguimiento de la ejecución del plan en términos presupuestarios.
- La propuesta de desarrollo legislativo y la normativa relacionada con la gestión y de las transferencias y préstamos recibidos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la elaboración de las normas de subvencionabilidad de los gastos que sea preciso establecer en su caso.
- La negociación y/o definición de la posición del Ministerio de Hacienda con la Comisión Europea y otras instituciones del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, en su caso, de sus modificaciones, sin perjuicio de las competencias Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

2.2.3. *Inspección General*

Las funciones de la Inspección General más directamente relacionadas con las desarrolladas por la Administración tributaria son las siguientes:

- La inspección de órganos y unidades del Ministerio de Hacienda y Función Pública, tanto centrales como territoriales, y de las entidades del sector público institucional estatal vinculadas, dependientes o adscritas al Ministerio o tuteladas por el mismo, conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias reguladoras de dicha función, y cualquiera que sea su naturaleza y el cuerpo, escala o condición del personal que los desempeñe.

- La inspección de los servicios prevista en el artículo 45.dos de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifica determinadas normas tributarias, así como la coordinación de la alta inspección referente a la aplicación de los sistemas fiscales concertados o convenidos. Esta función incluirá la del mantenimiento de las estadísticas sobre la gestión y recaudación de los tributos cedidos, derivados de la actividad anterior, así como la elaboración de los estudios o indicadores que le sean encomendados por los órganos competentes.

- La obtención, elaboración, análisis y explotación de la información en materia de gestión y actuación de los servicios que resulte precisa para el ejercicio de las funciones que le corresponden. La Inspección General mantendrá un sistema de información permanente relativa a los centros y organismos del Departamento, los recursos utilizados y sus principales objetivos.

- El impulso y la formulación de propuestas y recomendaciones derivadas de su actividad de control interno para la actuación coordinada y eficiente de los servicios, la economía de la gestión, la regularidad de las actuaciones, la consecución de los objetivos marcados a éstos, la unificación de criterios y las adaptaciones organizativas, procedimentales o sustantivas que contribuyan a facilitar la toma de decisiones conducentes al más adecuado cumplimiento de los programas del Departamento. De forma especial, la Inspección General coordinará las acciones generales destinadas a la simplificación de los procedimientos administrativos, la minoración de las cargas administrativas, la reducción de los costes de gestión.

- El desarrollo de sistemas de información e indicadores para la evaluación permanente de la eficacia y la eficiencia de los servicios del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

- El impulso y la coordinación general de la política de mejora de la calidad de los servicios públicos y, de forma específica, el desarrollo de sistemas para la evaluación de la calidad, el control del cumplimiento de las cartas de servicios, la coordinación de las acciones destinadas a la mejora de los sistemas de información a los ciudadanos y la evaluación del cumplimiento de los planes de actuación y programas de objetivos anuales y plurianuales.
- La gestión y tramitación de los expedientes administrativos de responsabilidad contable, cuyo impulso y coordinación corresponde a la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública.
- El apoyo a las autoridades del Ministerio en cuantos asuntos éstas le encomienden, relacionados con las actividades desarrolladas por los diversos servicios. En particular, el apoyo a la Subsecretaría para el impulso y la coordinación en materia de administración electrónica.
- La coordinación y seguimiento de la tramitación por las unidades responsables de las quejas y sugerencias conforme al artículo 17.3 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado.

En el apartado VI.3.1 del capítulo VI se recogen las actividades del centro durante 2022, exponiéndose su estructura organizativa en el cuadro II.11.

Cuadro II.11

ORGANIGRAMA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

2.3. PERSONAL EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL

Los efectivos de personal en los servicios centrales de la Administración tributaria se recogen en el cuadro II.12 con fecha de referencia 31 de diciembre de 2022. A los efectivos de la Administración tributaria territorial se hace referencia en el subcapítulo II.3 de este capítulo.

Cuadro II.12

EFECTIVOS PERSONALES EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL. SITUACIÓN A 31-12-22

Centro	Funcionarios			Laborales			Total
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	
Gabinete y Secretaría de la Ministra	6	18	24	–	1	1	25
Dirección General de Tributos	57	64	121	–	1	1	122
Dirección General del Catastro	87	71	158	8	5	13	171
Tribunal Económico-Administrativo Central	49	78	127	1	1	2	129
Secretaría General de Fondos Europeos	22	23	45	–	–	–	45
Dirección General de Fondos Europeos	47	93	140	7	1	8	148
Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	42	99	141	–	–	–	141
Agencia Estatal de Administración Tributaria	1.480	1.822	3.302	49	65	114	3.416
Secretaría General de Financiación Autonómica y Local	67	79	146	1	–	1	147
Intervención General de la Administración del Estado	499	843	1.342	15	19	34	1.376
Inspección General	18	22	40	–	–	–	40
Instituto de Estudios Fiscales	37	67	104	20	7	27	131
TOTALES	**2.411**	**3.279**	**5.690**	**101**	**100**	**201**	**5.891**

3. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE LA HACIENDA PÚBLICA

3.1. DELEGACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

3.1.1. *Estructura y dependencia*

Los servicios territoriales de la Agencia Tributaria están constituidos por 17 delegaciones especiales —una en cada comunidad autónoma— y 39 delegaciones —normalmente coincidentes con el ámbito de las provincias—, en las que se integran 190 administraciones, 29 de ellas de Aduanas e Impuestos Especiales. Asimismo, en este año se han creado 3 administraciones de asistencia digital integral.

Dichos servicios territoriales reproducen en su ámbito la organización por áreas funcionales de los servicios centrales de la Agencia. En concreto, las delegaciones especiales de la Agencia Tributaria están integradas por las siguientes unidades funcionales:

- Dependencia Regional de Gestión Tributaria.
- Dependencia Regional de Inspección.

- Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales.
- Dependencia Regional de Informática.
- Dependencia Regional de Recaudación.
- Dependencia Regional de Recursos Humanos y Administración Económica.
- Dependencia Regional de Relaciones Institucionales (en las delegaciones especiales de Andalucía, Cataluña, Galicia, Madrid, Valencia, País Vasco y Navarra).

Además, el Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria, a través del correspondiente Servicio Jurídico Regional, prestará la asistencia jurídica en el ámbito de la delegación especial.

Por su parte, las delegaciones de la Agencia Tributaria también están estructuradas en unidades funcionales (dependencias) y unidades de apoyo (secretaría general).

La Delegación Central de Grandes Contribuyentes extiende sus competencias a todo el territorio nacional.

En el cuadro II.13 se exponen las relaciones de dependencia en el ámbito de los servicios territoriales de la Agencia Tributaria.

Cuadro II.13

ORGANIGRAMA DE LAS DELEGACIONES Y ADMINISTRACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

3.1.2. *Principales funciones*

La gestión integral del sistema tributario estatal y aduanero se materializa en un amplio conjunto de actividades, desarrolladas por los distintos órganos de la Agencia Tributaria, entre las que se detallan las siguientes:

- La gestión, inspección y recaudación de los impuestos cuya gestión corresponde al Estado, principalmente, impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto de sociedades, impuesto sobre la renta de no residentes, impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales.
- La recaudación de recursos propios de la Unión Europea.
- La gestión aduanera y la represión del contrabando, así como la seguridad en la cadena logística.
- La recaudación en vía ejecutiva de ingresos de derecho público de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.
- La recaudación de determinadas deudas de entidades locales y comunidades autónomas, cuando así se haya acordado por convenio.
- Las actuaciones de asistencia, colaboración y cooperación con otros Estados miembros o países terceros con los que así se haya convenido para la aplicación de los tributos.
- La colaboración en la persecución de determinados delitos, fundamentalmente los delitos contra la Hacienda Pública, de contrabando y de blanqueo.
- La previsión de ingresos tributarios y no tributarios, el seguimiento y análisis de la recaudación y la elaboración de estadísticas de base tributaria.
- La colaboración con el resto de las administraciones en diferentes aspectos de la gestión del sistema tributario y la atención de convenios en materia de intercambio de información.

3.1.3. *Personal a 31 de diciembre de 2022 por unidades funcionales*

A 31 de diciembre de 2022, el número de trabajadores de la Agencia Tributaria ascendía a 25.909 (22.493 destinados en los servicios territoriales y 3.416 en los servicios centrales). En el siguiente cuadro los datos se muestran desagregados por áreas funcionales y atendiendo a su condición de personal funcionario o laboral.

Cuadro II.14

PERSONAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA A 31-12-22

[Ámbito de coste] Area funcional	Centrales		Total Centrales	Periféricos		Total Periféricos	Total general
	Funcionario	Laboral		Funcionario	Laboral		
Área de Aduanas	492	16	508	3.646	108	3.754	4.262
Área de gestión	221	3	224	6.885	318	7.203	7.427
Área Informática	619	33	652	853	24	877	1.529
Área de inspección	982	7	989	4.056	11	4.067	5.056
Área de Recaudación	190	4	194	3.879	80	3.959	4.153
Resto	798	51	849	2.012	621	2.633	3.482
TOTAL	**3.302**	**114**	**3.416**	**21.331**	**1.162**	**22.493**	**25.909**

3.2. TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS REGIONALES Y LOCALES

3.2.1. Estructura y dependencia

Los órganos competentes para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas a nivel territorial son los TEAR y TEAL, dependiendo ambos tipos de órganos del TEAC. En suma, existe el TEAC como órgano central cuya sede está ubicada en Madrid y de él dependen, organizados territorialmente, 17 TEAR y 2 TEAL. Los TEAR son coincidentes con las comunidades autónomas y los TEAL se ubican en desarrollar su función en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Además de las sedes principales de los TEAR, algunos de ellos disponen, atendiendo al número de asuntos, extensión geográfica y otras circunstancias concurrentes, de salas desconcentradas con competencia territorial inferior a la de la comunidad autónoma. Es el caso de las de los TEAR de Andalucía (Salas de Granada y Málaga), Castilla-León (Sala de Burgos) y Canarias (Sala de Santa Cruz de Tenerife).

Por otro lado, con el fin de tener presencia en todas las capitales de provincia distintas de la sede principal del TEAR o de las salas desconcentradas, existen dependencias provinciales en cada capital de provincia de su ámbito territorial, cuyo objeto es facilitar al ciudadano la interposición de las reclamaciones con una mayor proximidad en su ámbito geográfico. Dichas unidades son responsables de la recepción, tramitación y remisión de las reclamaciones al correspondiente TEAR o sala desconcentrada para su resolución definitiva.

Por motivos análogos a la creación de las salas desconcentradas, se han creado en otras poblaciones diferentes a las capitales de provincia una

serie de dependencias locales. Tal es el caso de las dependencias de Cartagena, Gijón, Jerez de la Frontera y Vigo.

Por tanto, la estructura de los tribunales económico-administrativos se resume como sigue:

- El Tribunal Económico-Administrativo Central
- 17 Tribunales económico-administrativos regionales y 2 tribunales económico-administrativos locales
- 4 Salas desconcentradas
- 28 Dependencias provinciales y 4 dependencias locales

La gestión desarrollada en 2022 por los TEAR y TEAL se resume en el apartado III.7.2 del Capítulo III.

3.2.2. *Personal a 31 de diciembre de 2022*

El cuadro II.15 recoge la distribución de personas que prestaban sus servicios en los órganos económico-administrativos de ámbito periférico a 31 de diciembre de 2022.

Cuadro II.15

PERSONAL EN LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO ADMINISTRATIVOS. SITUACIÓN A 31-12-2022

Funcionarios		Laborales		Total	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
309	231	10	8	319	239
TOTAL 540		**TOTAL 18**		**TOTAL 558**	

3.3. DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3.3.1. *Estructura y dependencia*

Las delegaciones de Economía y Hacienda ejercen, en su ámbito territorial y con el carácter de servicios no integrados en las delegaciones y subdelegaciones del Gobierno, las competencias generales del Ministerio de Hacienda y Función Pública y del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, salvo las asignadas expresamente a los órganos centrales de los ministerios, las atribuidas a los tribunales económico-ad-

ministrativos regionales o locales y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que continuarán rigiéndose por su legislación y normativa de desarrollo vigentes.

Su configuración actual nace el 1992, coincidiendo con la creación de la AEAT, que asumió las competencias en materia tributaria que hasta ese momento venían ejerciendo las denominadas delegaciones de Hacienda.

Durante el año 2022, tanto el Ministerio de Hacienda y Función Pública como el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital han mantenido su relación con las DEH y, salvo por la desvinculación orgánica de las delegaciones del Instituto Nacional de Estadística (INE), se ha mantenido la estructura orgánica y las funciones implantadas en el ejercicio 2021. Las normas fundamentales que lo regulan son:

- Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las delegaciones de Economía y Hacienda.
- Real Decreto 1182/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, el Real Decreto 689/2020, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y estructura orgánica de las delegaciones de Economía y Hacienda. El cambio más significativo se produce con la supresión, en materia de hacienda y en la de presupuestos y gastos, de las funciones de administración de las clases pasivas del Estado en coherencia con la asunción de esta competencia por parte del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. La disposición transitoria única de este real decreto establece que «las delegaciones de Economía y Hacienda seguirán prestando los servicios relacionados con la administración de las Clases Pasivas del Estado, en su ámbito territorial de competencia, hasta que se produzca la integración efectiva y la asunción de la gestión del régimen de Clases Pasivas del Estado por el Instituto Nacional de Seguridad Social en los términos previstos en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones».
- Real Decreto 147/2021, de 9 de marzo**,** por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de los departamentos ministeriales, y el Real

Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

- Real Decreto 507/2021, de 10 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y se crea el Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, en cuyos artículos 24 a 28 establece la estructura y funciones de las delegaciones de Economía y Hacienda.
- Orden PCM/1078/2021, de 5 de octubre, por la que se modifica la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y estructura orgánica de las delegaciones de Economía y Hacienda. El Real Decreto 390/1998 ha sido objeto de numerosas modificaciones con objeto de adaptarlo a los diversos cambios normativos que han ido afectando a las funciones y estructura orgánica de las DEH, algunas de las cuales no se habían incorporado a la Orden de 18 de noviembre de 1999. La presente orden tiene por objeto incorporar a la misma dichas modificaciones.
- Real Decreto 803/2022, de 4 de octubre**,** por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto Nacional de Estadística. Hasta esa fecha, de conformidad con el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las delegaciones de Economía y Hacienda y la Orden de 18 de noviembre de 1999, que lo desarrolla, las delegaciones del INE estaban adscritas orgánicamente a las delegaciones de Economía y Hacienda (configurándose como una dependencia dentro de la Delegación), sin perjuicio de su dependencia funcional del INE. La disposición derogatoria única del Real Decreto establece la derogación de los artículos del Real Decreto 390/1998 (artículos 2.2, 7.1.d), 9.2.c), y 11) así como de aquellas disposiciones relativas al INE y a sus delegaciones provinciales contenidas en los artículos 3.5, 5.1c), 10.1.c), 10.4, 16.F.b) de la Orden de 18 de noviembre de 1999. Por tanto, desde el 5 de octubre de 2022, las delegaciones del INE han dejado de formar parte orgánicamente de las DEH a todos los efectos.

Por lo tanto, las delegaciones de Economía y Hacienda, mantienen durante 2022 básicamente la estructura orgánica establecida en el Real

Decreto 390/1998, de 13 de marzo, desarrollado por la Orden de 18 de noviembre de 1999 del Ministerio de la Presidencia, modificada parcialmente por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de abril de 2002, con las modificaciones en ambas normas introducidas durante 2021 por el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y la Orden PCM 1078/2021, de 5 de octubre, por la que se modifica la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se regulan las funciones y estructura orgánica de las delegaciones de Economía y Hacienda.

En lo que respecta a su estructura, la reforma más importante producida en el ejercicio se ha establecido con la publicación en el BOE del 5/10/2022 del Real Decreto 803/2022, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto Nacional de Estadística que determina que las delegaciones provinciales del INE pasan a depender orgánicamente de la Presidencia del Instituto. Hasta entonces, de conformidad con el Real Decreto 390/1998 y la Orden de 18 de noviembre de 1999, que lo desarrolla, las delegaciones del INE estaban adscritas orgánicamente a las delegaciones de Economía y Hacienda (configurándose como una dependencia dentro de la delegación), sin perjuicio de su dependencia funcional del INE. La modificación tiene efectos poco significativos en el funcionamiento de las DEH ya que, en la práctica, la actividad de las delegaciones provinciales del INE había sido autónoma, aunque coordinada a través de las Juntas de Jefes presididas por los delegados/as.

Las delegaciones de Economía y Hacienda, ejercen sus competencias a través de las siguientes dependencias:

- La Intervención Regional o Territorial.
- La Gerencia Regional o Territorial del Catastro, excepto en las delegaciones del País Vasco y Navarra.
- Secretaría General, que incluirá las competencias de Patrimonio del Estado y agrupa las unidades que incluyen las funciones en materia de tesoro, servicios generales y coordinación de las haciendas territoriales, y transitoriamente la administración de clases pasivas, hasta que se produzca la integración efectiva y la asunción de la gestión del régimen de clases pasivas del Estado por el Instituto Nacional de Seguridad Social en los términos previstos en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y la disposición transitoria única del Real Decreto Ley 1182/2020, de 29 de diciembre.

– Unidad técnico-facultativa, habilitada en las delegaciones especiales de Economía y Hacienda e integrada en la correspondiente gerencia regional del Catastro, que depende directamente del delegado o delegada de Economía y Hacienda cuando no se disponga de la dependencia de gerencia regional del Catastro. En la actualidad, sólo existe una unidad técnico-facultativa con dependencia directa del delegado o delegada de Economía y Hacienda en la Delegación Especial de Navarra, que desempeña también sus funciones en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas del País Vasco y La Rioja.

La persona titular de la delegación de Economía y Hacienda ostenta con carácter permanente la representación de las personas titulares del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y del Ministerio de Hacienda y Función Pública y, en su caso, de los organismos adscritos o dependientes de los departamentos en su demarcación respectiva.

El delegado/a de Economía y Hacienda asume la jefatura de todo el personal de la delegación y la competencia sobre los actos de administración y gestión ordinaria del personal de la Administración territorial de ambos ministerios, que expresamente se deleguen por los órganos competentes. Constituirá el cauce ordinario de relación con los servicios centrales de ambos departamentos ministeriales, así como, sin perjuicio de las competencias atribuidos a las delegadas/os y subdelegadas/os del Gobierno, con las restantes administraciones públicas dentro de su demarcación, en materias de su competencia.

La persona titular de la delegación de Economía y Hacienda se nombra por la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública, previa conformidad de la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Podrán asignarse las funciones de delegado/a de Economía y Hacienda a un funcionario/a de carrera que sea titular de un puesto de trabajo de la correspondiente delegación. En los casos de ausencia, vacancia o enfermedad, la persona titular de la delegación especial de Economía y Hacienda será suplido por el funcionario/a que designe la persona titular de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública. En las delegaciones cuya complejidad o nivel de gestión lo aconseje podrá existir un delegado/a adjunto. Se desconcentran en la persona titular de la delegación de Economía y Hacienda, en el ámbito propio de sus competencias, las facultades de contratación atribuidas a los ministerios de Asuntos Económicos y Transformación Digital y Hacienda y Función Pública, excluidos sus organismos autónomos.

Corresponde al Departamento de Servicios y Coordinación Territorial dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, a través de la División de Coordinación Territorial, la coordinación de las delegaciones de Economía y Hacienda en la gestión de sus recursos y ejercicio de sus

funciones y la dirección de la gestión recaudatoria de los recursos públicos no tributarios ni aduaneros.

Las delegaciones de Economía y Hacienda dependerán orgánicamente de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, sin perjuicio de su dependencia funcional de los órganos directivos que correspondan de acuerdo con la naturaleza de los cometidos desarrollados. Así, las delegaciones de Economía y Hacienda mantienen la dependencia funcional de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, con rango de subsecretaría, de la que dependen las subdirecciones generales que tienen atribuidas las funciones en materia de coordinación con las haciendas territoriales, en particular la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales. Por otro lado, las funciones en materia de tesoro y pagos de depósitos, corresponden a la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, con rango de subsecretaría, de la que depende la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Hasta el año 2019 las funciones atribuidas a las gerencias territoriales del Catastro, por el artículo 21 del Real Decreto 1330/2000, de 7 de julio, tenían escasa incidencia en las delegaciones del País Vasco y Navarra, por no tener asumidas las competencias en materia catastral en el ámbito de estas comunidades autónomas. A pesar de que en ellas no disponen en su estructura orgánica y funcional de Gerencia Territorial del Catastro, la publicación de la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral, posibilitó la ubicación de un Punto de Información Catastral en estos territorios, previa presentación de la solicitud correspondiente. A finales del año 2019 se otorgó la autorización para su establecimiento en estas delegaciones de Economía y Hacienda.

Existe delegación de Economía y Hacienda en todas las capitales de provincia, así como en las Ciudades de Ceuta y Melilla. Las delegaciones con sede en la capital de las Comunidades Autónomas tienen carácter de Especiales y asumen, en su caso, además de sus competencias, las funciones de dirección, impulso y coordinación de las restantes del ámbito territorial de la comunidad. Por excepción, en las comunidades autónomas de Extremadura, Galicia y País Vasco tienen tal carácter las delegaciones de Badajoz, A Coruña y Vizcaya. En la Comunidad Autónoma de Canarias mantiene este carácter la Delegación de Las Palmas y la Delegación Especial de Andalucía lo tiene respecto de Ceuta y Melilla. Asimismo, existen cuatro unidades locales en Jerez, Gijón, Vigo y Cartagena, así como dos unidades delegadas en Mahón e Ibiza. Los delegados especiales de las comunidades autónomas pluriprovinciales ejercen, además, bajo la superior autoridad de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, la dirección de las delegaciones de Economía y Hacienda de su ámbito territorial.

El cuadro II.16 ofrece el organigrama de las DEH.

Cuadro II.16

ORGANIGRAMA DE LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA

(*) La disposición transitoria única del Real Decreto-ley 1182/2020, de 29 de diciembre, mantiene la prestación de servicios de Clases Pasivas en el ámbito de las DEH hasta que el Instituto Nacional de la Seguridad Social asuma definitivamente estas competencias.

(**) Haciendas territoriales.

3.3.2. *Principales funciones y actividad de las DEH*

Las funciones de las delegaciones de Economía y Hacienda experimentaron en el ejercicio 2021 una importante transformación tras la aprobación del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y la Orden PCM/1078/2021, de 5 de octubre, por la que se modifica la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las delegaciones de Economía y Hacienda.

Las funciones de las delegaciones de Economía y Hacienda se ejercen bajo la dirección de los respectivos delegados, con el carácter de servicios no integrados, bajo la supervisión de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, sin perjuicio de la dependencia funcional de los órganos superiores o centros directivos del Departamento por razón de la materia.

Corresponde a las delegaciones de Economía y Hacienda el ejercicio, en el ámbito territorial y conforme a la distribución de competencias establecida en la correspondiente normativa, de las funciones siguientes:

Las secretarías generales tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio del Estado, clases pasivas, coordinación con las Haciendas Territoriales, tesoro y servicios generales. En concreto ejercen las siguientes funciones:

- Las de tramitación de los documentos de gestión contable requeridos para proponer el pago de operaciones presupuestarias, incluidas las devoluciones de ingresos, y no presupuestarias.
- Las que, en el ámbito territorial, se le asignen por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en materia de tesoro.
- Las que, en el ámbito territorial, se le asignen por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, en materia de clases pasivas del Estado.
- Las de gestión y administración del patrimonio del Estado, de acuerdo con la normativa vigente.
- Las que, en el ámbito territorial, se le asignen en materia de financiación territorial en relación con las comunidades autónomas, corporaciones locales y entidades administrativas no territoriales.
- Las comunes de gestión de los asuntos relativos al personal, edificios y medios materiales que les correspondan.
- Las que correspondan conforme a la legislación de contratación administrativa.
- En su caso, las de formación del personal al servicio de los ministerios de Economía y de Hacienda en el ámbito territorial.

Las intervenciones delegadas regionales y territoriales dependen funcionalmente de la Intervención General de la Administración del Estado, y les corresponde:

- Ejercer, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Intervención General de la Administración del Estado, la función interventora sobre los actos de contenido económico dictados por los servicios periféricos de la Administración General del Estado, así como, previa designación de la Intervención General, de los organismos autónomos, en el ámbito de sus competencias.
- Promover e interponer en nombre de la Hacienda Pública, en su ámbito territorial, de acuerdo con las leyes, en vía administrativa, los recursos y reclamaciones procedentes contra los actos y resoluciones que se consideren contrarios a la ley o que se estimen perjudiciales para los intereses del Tesoro.
- Ejercer el control financiero, previa designación, en su caso, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre la actividad

de los servicios periféricos de la Administración General del Estado, de los organismos públicos y otras entidades del sector público con sede y actuación que no exceda de su ámbito territorial, de acuerdo con los planes anuales de control financiero permanente.

- Realizar, en su caso, los controles financieros y de subvenciones a que se refieren la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos, condiciones y alcance que se determine en cada caso por la Intervención General de la Administración del Estado, de acuerdo con los planes anuales de auditorías y control financiero de subvenciones y ayudas públicas.
- Controlar las operaciones financieras derivadas de las relaciones entre el Estado y las comunidades autónomas, sin perjuicio de las competencias de otros órganos directivos del Departamento.
- En el caso de las intervenciones delegadas regionales, coordinar las actuaciones de las intervenciones delegadas territoriales radicadas en el respectivo territorio, sin perjuicio de las competencias que estén específicamente atribuidas a otros órganos.
- Ejercer las funciones contables que se regulen en la normativa vigente.

Las gerencias regionales y territoriales del Catastro son los servicios territoriales de la Dirección General del Catastro, si bien están constituidas orgánicamente como dependencias de las delegaciones de Economía y Hacienda. Sus funciones son:

- Formación, conservación y mantenimiento del catastro inmobiliario, así como de la documentación que los integra, lo que comprende también la inspección catastral.
- Seguimiento e instrumentación de los procesos de colaboración con otras administraciones públicas en materia catastral.
- Elaboración de las ponencias de valores con sujeción a los criterios de coordinación fijados por las Juntas Técnicas de Coordinación Inmobiliaria y remisión de las mismas para su aprobación por el director general del Catastro. Asimismo, la aprobación de las modificaciones de las ponencias de palores, previo informe favorable de la Dirección General del Catastro. Todo ello conducente a la asignación individualizada de valores catastrales a los inmuebles comprendidos en el ámbito de aplicación de la correspondiente ponencia de valores.
- Gestión, mantenimiento y disponibilidad de las bases de datos catastrales y administración de los sistemas y medios informáticos de la Dependencia.
- Producción y mantenimiento de la cartografía catastral.

- Gestión de las tasas de Acreditación Catastral y de Regularización Catastral.
- Desarrollo de las funciones de índole técnico-facultativa relativas a dictámenes, proyectos, direcciones de obras y conservación de edificios ocupados por las unidades territoriales de los Ministerios de Economía y de Hacienda, así como a bienes, proyectos, informes y valoraciones en el ámbito de las competencias de la Dirección General del Patrimonio del Estado y las de asesoramiento a las Intervenciones en las recepciones de obras y servicios.

En cuanto a su actividad, la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020 con fecha 14 de marzo de 2020, y el consiguiente cierre de las oficinas de atención al público de la Administración, produjeron un importante impacto organizativo en la actividad de las DEH que se tradujo en un destacado descenso de los resultados de gestión, fundamentalmente en el ejercicio 2020; si bien, superada la etapa inicial de la crisis, la respuesta del conjunto de las DEH fue muy positiva y permitió recuperar la actividad de las DEH durante los ejercicios 2021 y 2022, contando con la implicación de su personal para adaptarse a los cambios organizativos y de metodología de trabajo que provocó la crisis ocasionada por la COVID-19.

Los datos de la aplicación SIECE (Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia) a través de la cual se registra y controla la actividad de las DEH, reflejan un mantenimiento de la actividad global de las DEH en el ejercicio 2022 respecto al ejercicio anterior, aunque distinguiendo entre los resultados de gerencias del catastro e intervención, donde se ha producido un mantenimiento de los resultados entre los dos ejercicios, de los resultados en secretaría general, donde se ha producido un decremento. En el caso de las áreas incluidas en secretaría general, se ha producido un incremento de los resultados en el área de clases pasivas y un mantenimiento en el área de tesoro, mientras que se han producido decrementos en el resto de áreas (patrimonio, coordinación con las haciendas territoriales y servicios generales). Hay que tener en cuenta que los resultados de las DEH se encuentran en gran parte asociados a la actividad de las gerencias del catastro que son las unidades de mayor dimensión, así según SIECE el 71,4 por ciento de los resultados de las DEH en 2022 corresponden a las gerencias del catastro.

3.3.3. *Personal a 31 de diciembre de 2022 por unidades funcionales*

Los puestos cubiertos a 31 de diciembre de 2022 en las DEH, desagregados por unidades funcionales, se recogen en el cuadro II.17.

Cuadro II.17

PERSONAL EN LAS DEH. SITUACIÓN A 31-12-2022

Unidad	Funcionarios			Laborales			Total		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Secretaría General	223	345	568	58	45	103	281	390	671
Gerencias del Catastro	753	1.045	1.798	29	24	53	782	1.069	1.851
Intervención	231	313	544	5	5	10	236	318	554
TOTALES	**1.207**	**1.703**	**2.910**	**92**	**74**	**166**	**1.299**	**1.777**	**3.076**

(*) No se incluye personal del INE de acuerdo al Real Decreto 803/2022, de 4 de octubre.

En el registro del personal de las DEH que recoge esta tabla, ya no se considera al personal de las delegaciones del INE de acuerdo al Real Decreto 803/2022, de 4 de octubre. Las dotaciones en las relaciones de puestos de trabajo de las delegaciones de Economía y Hacienda ascienden a un total de 3.076 puestos de trabajo cubiertos, de los que 2.910 (94,6 por ciento) corresponden a personal funcionario y 166 (5,4 por ciento) a personal laboral. Por género, 1.777 son mujeres (57,8 por ciento) y 1.299 hombres (42,2 por ciento). Con carácter general, hay que señalar que el número de efectivos de las delegaciones de Economía y Hacienda, sin incluir el personal destinado en las delegaciones del Instituto Nacional de Estadística, ha descendido en un 1,9 por ciento respecto a 2021, continuando con la tendencia descendente de ejercicios anteriores (11 por ciento de decremento acumulado en el periodo 2018-2022). Dicho descenso ha sido del 1,4 por ciento en el personal funcionario y del 8,8 por ciento en el personal laboral. El descenso se ha producido en todas las unidades funcionales, siendo del 2,5 por ciento en secretaría general, del 1,1 por ciento en intervención y del 1,9 por ciento en gerencias del Catastro.

Capítulo III

Realizaciones por Áreas Gestoras

SUMARIO

Página

1. Gestión Tributaria 421

1.1. Declaraciones por el impuesto sobre la renta de las personas físicas 421

1.2. Declaraciones por el impuesto sobre sociedades 424

1.3. Gestión centralizada del impuesto sobre el valor añadido 426

1.4. Gestión de aduanas e impuestos especiales 427

1.4.1. Gestión aduanera 427

1.4.2. Gestión de los impuestos especiales de fabricación.. 428

1.4.3. Gestión centralizada del impuesto especial de determinados medios de transporte 431

1.5. Gestión catastral y del impuesto sobre bienes inmuebles..... 431

1.5.1. Gestión catastral 431

1.5.1.1. Actuaciones generales 433

1.5.1.2. Convenios de colaboración con las entidades locales y comunidades autónomas uniprovinciales en materia de gestión catastral 436

1.5.1.3. Convenios de colaboración en materia de cartografía catastral 438

1.5.1.4. Coordinación con notarios y registradores de la propiedad 438

1.5.1.5. Procedimientos de valoración colectiva 441

1.5.1.6. Actualización de valores catastrales por aplicación de coeficientes 445

1.5.2. Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles..... 446

Página

1.6. Gestión de los tributos cedidos a las comunidades autónomas 447

1.6.1. Actividad gestora en el impuesto sobre el patrimonio 447

1.6.2. Actividad gestora en el impuesto sobre sucesiones y donaciones 449

1.6.3. Actividad gestora en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados 453

1.6.4. Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas 456

2. Control del fraude tributario y aduanero 460

2.1. Actuaciones de control del fraude tributario y aduanero..... 460

2.2. Control extensivo 461

2.2.1. Actuaciones de control extensivo en tributos internos 461

2.2.1.1. Depuración del censo 461

2.2.1.2. Comprobación de declaraciones anuales ... 462

2.2.1.2.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas 462

2.2.1.2.2. Impuesto sobre sociedades e impuesto sobre el valor añadido .. 463

2.2.1.2.3. Comprobación de declaraciones periódicas..... 464

2.2.2. Actuaciones sobre contribuyentes en módulos..... 466

2.2.3. Actuaciones sobre grandes empresas..... 467

2.2.4. Actuaciones de control de las declaraciones de INTRASTAT 468

2.2.5. Actuaciones de gestión e intervención de impuestos especiales..... 468

2.3. Control selectivo y actuaciones de investigación 469

2.3.1. Actuaciones inspectoras 469

2.3.1.1. Principales actuaciones de la inspección financiera y tributaria..... 470

Página

2.3.1.2. Principales actuaciones realizadas en el área de aduanas e impuestos especiales 470

2.3.1.3. Delito fiscal 479

2.3.1.4. Actuaciones de vigilancia aduanera 480

2.3.1.5. Otros resultados y actuaciones de control tributario y aduanero 482

2.3.1.5.1. Control de las solicitudes de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios 482

2.3.1.5.2. Declaraciones extemporáneas . 483

2.3.1.5.3. Requerimientos y captación de datos 483

2.3.1.5.4. Actuaciones de colaboración ... 483

2.3.1.5.5. Actuaciones de asistencia mutua 485

2.3.1.5.6. Control analítico realizado en los laboratorios de aduanas 485

2.4. Inspección catastral 488

3. Gestión recaudatoria 490

3.1. Actuaciones en la fase recaudatoria 490

3.1.1. Evolución de la deuda pendiente 490

3.1.2. Deudas gestionadas por la Agencia Tributaria 492

3.1.3. Gestión de deudas de otros entes 494

3.2. Pago por la Agencia Tributaria de la recaudación por determinados tributos cedidos 496

3.3. Gestion de tasas 497

3.3.1. Por la Agencia Tributaria 497

3.3.2. Por la Dirección General del Catastro 498

3.4. Control sobre las entidades colaboradoras en la gestion recaudatoria 499

3.5. Otras actuaciones relativas al control en fase de recaudación 500

Página

4. Tecnologías de la información y las comunicaciones 501

4.1. Recursos informáticos de la Agencia Tributaria 501

4.2. Principales aplicaciones de la Agencia Tributaria 503

4.2.1. Aplicaciones relacionadas con la gestión tributaria.... 503

4.2.2. Aplicaciones relacionadas con el área de la inspección 507

4.2.3. Aplicaciones relacionadas con el área de recaudación 511

4.2.4. Aplicaciones relacionadas con el control aduanero.... 519

4.3. Sistema de información catastral..... 523

5. Administración electrónica 530

5.1. Sede electrónica y página web de la agencia estatal de administración tributaria 531

5.1.1. Registro electrónico 534

5.1.2. Presentación telemática de declaraciones tributarias. 534

5.1.3. Identificación, autenticación y firma. Cl@ve PIN 539

5.1.4. Representación de los ciudadanos para realizar transacciones electrónicas 539

5.1.5. Notificaciones electrónicas 539

5.1.6. Otras medidas para el fomento de la Administración electrónica 540

5.1.7. Redes sociales: YouTube 541

5.1.8. Aplicaciones para dispositivos móviles 541

5.1.9. Reutilización de la información 542

5.2. Sede electrónica del Catastro y portal del Catastro..... 543

5.3. La administración electrónica al servicio de la coordinación de las relaciones financieras con comunidades autónomas, ciudades con Estatuto de Autonomía y entidades que integran la Administración Local 547

5.4. Servicios electrónicos de los tribunales económico-administrativos..... 556

Página

5.4.1. Integración tecnológica con la AEAT y nuevo sistema de información 557

5.4.2. Expediente electrónico 558

5.4.3. Notificación electrónica 559

5.4.4. Sede electrónica de los tribunales económico-administrativos 559

5.5. Subsede electrónica de la Dirección General de Tributos 560

5.6. Sede electrónica de la Inspección General 561

5.7. Servicios electrónicos en el Instituto de Estudios Fiscales ... 563

5.8. Sede electrónica del Consejo para la Defensa del Contribuyente 565

6. Información y asistencia tributaria 567

6.1. Consultas tributarias en 2022 567

6.2. Servicios de información 567

6.2.1. De la Agencia Tributaria 567

6.2.1.1. Información no personalizada 567

6.2.1.2. Información individual 568

6.2.2. De la Dirección General del Catastro 570

6.3. Servicios de ayuda para el cumplimiento de obligaciones tributarias 571

6.3.1. Renta Web 571

6.3.2. Programas informáticos de ayuda 571

6.3.3. Servicio de cita previa 572

6.3.4. Servicio de cita previa para Renta 2021 573

6.3.5. Realización de trámites por teléfono 574

6.3.6. Unidades de reconocimiento de voz (901 12 12 24) . 575

6.3.7. Abono anticipado de la deducción por maternidad y deducciones por familia numerosa, por ascendiente con dos hijos o por personas con discapacidad a cargo (DAFAS) 575

Página

6.3.8. Asistencia presencial en las administraciones de la Agencia Tributaria (ATENEO) 577

6.3.9. Consulta del estado de tramitación de la devolución. VERIFICA 577

6.4. Servicios de asistencia en la gestión aduanera 578

6.4.1. Despacho aduanero de mercancías 578

6.4.2. Otros expedientes de gestión 583

6.4.3. Simplificación de la gestión de los impuestos especiales 584

6.4.4. Seguridad en las aduanas..... 584

6.4.5. Control de especies protegidas..... 585

6.5. Facilidades para el pago de deudas 586

6.5.1. Pago telefónico de deudas tributarias 586

6.5.2. Entidades colaboradoras..... 586

6.5.3. Aplazamientos y fraccionamientos de pago..... 587

6.5.4. Pago en especie previsto por la Ley 58/2003, General Tributaria..... 589

6.6. Otros servicios 589

6.6.1. Expedición de certificados tributarios 589

6.6.2. Reconocimiento de beneficios fiscales 589

6.6.3. Acuerdos previos de valoración 591

7. Recursos y reclamaciones 591

7.1. Resolución de recursos..... 591

7.2. Reclamaciones económico-administrativas 596

7.2.1. Tribunales económico-administrativos regionales y locales..... 596

7.2.2. Tribunal Económico-Administrativo Central 599

8. Colaboraciones nacionales e internacionales 602

8.1. Colaboraciones en el ambito de la Agencia Tributaria 602

8.1.1. Intercambio y cesión de información 602

Página

8.1.1.1. Cesión de información 603

8.1.1.2. Intercambio de información con otras administraciones públicas 604

8.1.1.2.1. Con otros organismos estatales 605

8.1.1.2.2. Con las comunidades autónomas de régimen común 606

8.1.1.2.3. Relaciones con las comunidades autónomas de régimen foral 606

8.1.1.2.4. Relaciones con las entidades locales 606

8.1.2. Relaciones con las administraciones tributarias forales 607

8.1.3. Relaciones internacionales 608

8.2. Colaboraciones en el ámbito de la dirección general de catastro 624

9. Actividades de formación e investigación del Instituto de Estudios Fiscales 627

9.1. Formación 627

9.2. Investigación y asesoramiento 631

10. Defensa de los derechos y garantías de los ciudadanos en relación con la administración tributaria estatal 639

10.1. Quejas y sugerencias presentadas ante el Consejo para la Defensa del Contribuyente 639

10.2. Respuestas de los servicios responsables y disconformidad de los interesados 643

10.3. Actividad del pleno y de la comisión permanente del Consejo para la Defensa del Contribuyente 643

CAPÍTULO III

Realizaciones por Áreas Gestoras

1. GESTIÓN TRIBUTARIA

1.1. DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Los datos relativos a las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de los períodos impositivos o ejercicios 2020 y 2021, presentadas en 2021 y 2022, respectivamente, figuran recogidas en el cuadro III.1.

Cuadro III.1

NÚMERO DE DECLARACIONES DE IRPF PRESENTADAS EN 2021 Y 2022. (EJERCICIOS 2020 Y 2021)

Año de presentación	Declaraciones IRPF		
	Individual	Conjunta	Total
2022 (Ejercicio 2021)	18.724.517	3.324.031	22.048.548
2021 (Ejercicio 2020)	18.214.663	3.424.132	21.638.795
Tasa variación % 21/20	2,80%	-2,92%	1,89%

No incluye las declaraciones anuladas.

El cuadro III.2 recoge la distribución de las declaraciones por delegaciones especiales y delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), poniéndose de manifiesto, como en años anteriores, la concentración de declarantes en cuatro comunidades autónomas (CCAA): Cataluña, Andalucía, Madrid y Comunidad Valenciana.

Cuadro III.2

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IRPF EJERCICIO 2021

Delegaciones Especiales	Total	Devolver	Ingresar	Renuncia	Negativa	Anulada
ANDALUCÍA	4.017.156	2.614.017	1.051.390	11.654	328.829	11.266
Almería	359.047	245.085	88.471	1.458	23.055	978
Cádiz	420.551	275.001	107.468	932	35.755	1.395
Córdoba	378.636	244.493	98.241	1.316	33.329	1.257
Granada	441.197	274.146	123.925	1.175	40.743	1.208
Huelva	260.994	185.619	58.147	655	15.802	771
Jaén	320.660	216.825	79.981	896	22.296	662
Málaga	762.121	466.937	219.826	2.293	71.274	1.791
Sevilla	880.815	574.894	231.828	2.615	69.081	2.397
Jerez	124.847	84.291	28.106	237	11.787	426
Ceuta	33.809	23.152	7.787	37	2.666	167
Melilla	34.470	23.574	7.601	40	3.041	214
U.R.G.G.E.	9	0	9	0	0	0
ARAGÓN	735.763	432.472	259.696	2.281	40.450	864
Huesca	120.955	71.205	43.787	386	5.290	287
Teruel	71.819	43.315	24.762	178	3.552	12
Zaragoza	542.989	317.952	191.147	1.717	31.608	565
U.R.G.G.E.	0	0	0	0	0	0
ASTURIAS	539.171	342.090	161.462	1091	33.384	1.144
Oviedo	352.995	227.197	103.722	685	20.659	732
Gijón	186.174	114.893	57.738	406	12.725	412
U.R.G.G.E.	2	0	2	0	0	0
BALEARES	573.824	297.083	240.701	1.158	33.651	1.231
Baleares	573.822	297.083	240.699	1.158	33.651	1.231
U.R.G.G.E.	2	0	2	0	0	0
CANARIAS	979.949	678.840	210.514	2.205	87.067	1.323
Las Palmas	511.216	355.128	111.123	1.050	43.199	716
Tenerife	468.731	323.712	99.389	1.155	43.868	607
U.R.G.G.E.	2	0	2	0	0	0
CANTABRIA	302.654	196.981	87.325	543	17.128	677
Cantabria	302.653	196.981	87.324	543	17.128	677
U.R.G.G.E.	1	0	1	0	0	0
CASTILLA-LA MANCHA	1.000.018	673.707	253.217	2.895	67.605	2.594
Albacete	195.087	130.163	49.711	660	14.173	380
Ciudad Real	230.396	157.776	55.773	481	15.759	607
Cuenca	98.758	68.762	22.920	392	6.366	318
Guadalajara	138.114	91.740	38.562	287	7.218	307
Toledo	337.662	225.266	86.250	1075	24.089	982
U.R.G.G.E.	1	0	1	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	1.296.944	847.892	354.713	4.360	86.606	3.373
Ávila	80.171	52.339	19.642	303	7.786	101
Burgos	203.625	132.222	59.506	446	10.814	637
León	242.045	158.381	64.566	739	17.752	607
Palencia	87.931	56.678	25.391	222	5.430	210
Salamanca	173.319	110.686	47.493	642	13.885	613
Segovia	81.791	52.754	23.022	295	5.423	297

(continúa)

Cuadro III.2 (continuación)

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IRPF EJERCICIO 2021

Delegaciones Especiales	Total	Devolver	Ingresar	Renuncia	Negativa	Anulada
Soria	51.703	33.944	15.809	352	1.406	192
Valladolid	289.192	193.412	76.913	851	17.431	585
Zamora	87.161	57.475	22.366	510	6.679	131
U.R.G.G.E.	6	1	5	0	0	0
CATALUÑA	3.900.415	2.106.134	1.582.105	5.524	203.516	3.136
Barcelona	2.905.938	1.551.026	1.204.077	3.952	144.550	2.333
Girona	375.065	201.325	151.214	546	21.553	427
Lleida	219.239	125.128	82.241	355	11.431	84
Tarragona	400.161	228.654	144.562	671	25.982	292
U.R.G.G.E.	12	1	11	0	0	0
EXTREMADURA	513.967	320.366	141.482	1.289	48.935	1.895
Badajoz	318.606	201.606	85.374	866	29.663	1.097
Cáceres	195.359	118.759	56.107	423	19.272	798
U.R.G.G.E.	2	1	1	0	0	0
GALICIA	1.389.454	851.702	420.400	3.499	110.569	3.284
A Coruña	593.477	359.424	186.178	1.364	45.123	1.388
Lugo	168.745	105.646	48.816	438	13.437	408
Ourense	153.142	87.079	48.532	655	16.440	436
Pontevedra	278.901	176.834	77.786	603	23.033	645
Vigo	195.185	122.719	59.084	439	12.536	407
U.R.G.G.E.	4	0	4	0	0	0
MADRID	3.582.852	2.390.257	990.564	8.754	185.661	7.616
Madrid	3.582.839	2.390.256	990.552	8.754	185.661	7.616
U.R.G.G.E.	13	1	12	0	0	0
MURCIA	699.159	484.920	160.597	2.176	50.319	1.147
Murcia	543.532	377.183	125.209	1.706	38.470	964
Cartagena	155.626	107.737	35.387	470	11.849	183
U.R.G.G.E.	1	0	1	0	0	0
NAVARRA	2.108	1.230	524	4	338	12
Navarra	2.108	1.230	524	4	338	12
U.R.G.G.E.	0	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	3.479	2.057	995	15	390	22
Álava	742	459	184	4	90	5
Guipúzcoa	1033	586	295	4	138	10
Vizcaya	1.704	1.012	516	7	162	7
U.R.G.G.E.	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	176.167	114.984	50.052	387	10.400	344
La Rioja	176.166	114.983	50.052	387	10.400	344
U.R.G.G.E.	1	1	0	0	0	0
VALENCIA	2.491.157	1.534.378	735.618	6.815	210.156	4.190
Alicante	857.004	508.223	248.966	2.984	95.852	979
Castellón	309.406	196.795	89.856	865	21.028	862
Valencia	1.324.744	829.359	396.794	2.966	93.276	2.349
U.R.G.G.E.	3	1	2	0	0	0
D.C.G.C.	**122**	**34**	**87**	**0**	**1**	**0**
TOTAL	**22.204.359**	**13.889.144**	**6.701.442**	**54.650**	**1.515.005**	**44.118**

1.2. DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Los resultados de las declaraciones presentadas por el impuesto sobre sociedades (IS) en cuanto a su número, así como su distribución territorial se recogen en el cuadro III.3.

Cuadro III.3

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS DE LAS DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2022

Delegaciones	Total	Ingresar	Devolver	Cuota Cero	Inactiva	Renuncia	Anulada
ANDALUCÍA	278.247	78.518	45.935	100.288	51.989	1.098	419
Almería	24.589	6.926	4.365	8.840	4.222	201	35
Cádiz	21.410	5.947	3.585	7.441	4.330	74	33
Córdoba	23.039	6.728	3.617	7.973	4.604	87	30
Granada	28.098	7.404	4.263	10.289	5.973	124	45
Huelva	12.564	3.913	2.272	4.015	2.274	75	15
Jaén	13.074	4.006	2.052	4.221	2.728	52	15
Málaga	74.624	18.753	11.625	30.160	13.727	230	129
Sevilla	64.003	18.305	11.028	22.620	11.731	220	99
Jerez	7.228	2.000	1.221	2.293	1.682	22	10
Ceuta	1.451	425	298	467	255	3	3
Melilla	1.391	451	288	447	199	3	3
U.R.G.G.E.S	6.776	3.660	1.321	1.522	264	7	2
ARAGÓN	47.955	14.994	9.744	17.509	5.399	282	27
Huesca	8.992	3.191	1.803	3.058	893	37	10
Teruel	4.457	1.384	993	1.560	481	39	0
Zaragoza	32.622	9.384	6.499	12.521	4.001	204	13
U.R.G.G.E.S	1.884	1035	449	370	24	2	4
ASTURIAS	27.301	7.352	5.114	10.209	4.523	96	7
Oviedo	16.921	4.436	3.112	6.408	2.903	60	2
Gijón	9.526	2.505	1.767	3.606	1.607	36	5
U.R.G.G.E.S	854	411	235	195	13	0	0
BALEARES	52.748	15.069	9.920	21.688	5.930	114	27
Baleares	51.360	14.418	9.598	21.293	5.912	113	26
U.R.G.G.E.S	1.388	651	322	395	18	1	1
CANARIAS	63.987	18.547	13.252	22.727	9.248	194	19
Las Palmas	31.360	9.175	6.558	11.116	4.414	89	8
Tenerife	30.909	8.645	6.163	11.189	4.798	104	10
U.R.G.G.E.S	1.718	727	531	422	36	1	1
CANTABRIA	16.830	4.850	3.149	6.572	2.194	31	34
Cantabria	16.333	4.601	3.026	6.463	2.183	30	30
U.R.G.G.E.S	497	249	123	109	11	1	4

(continúa)

Cuadro III.3 (continuación)

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS DE LAS DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2022

Delegaciones	Total	Ingresar	Devolver	Cuota Cero	Inactiva	Renuncia	Anulada
CASTILLA-LA MANCHA	64.371	19.686	11.074	22.213	11.100	284	14
Albacete	13.738	4.312	2.444	4.878	2.054	49	1
Ciudad Real	14.909	4.638	2.575	4.864	2.781	45	6
Cuenca	6.616	1.928	1.071	2.332	1.266	19	0
Guadalajara	5.467	1.518	865	2.232	832	19	1
Toledo	22.285	6.450	3.834	7.696	4.152	151	2
U.R.G.G.E.S	1.356	840	285	211	15	1	4
CASTILLA Y LEÓN	72.401	22.538	13.109	25.522	10.711	444	77
Ávila	3.955	1.228	630	1.421	653	20	3
Burgos	10.743	3.241	1.870	4.142	1.436	46	8
León	13.213	3.856	2.107	4.863	2.321	54	12
Palencia	4.281	1.382	751	1.460	661	22	5
Salamanca	9.618	2.947	1.747	3.540	1.337	44	3
Segovia	4.569	1.479	880	1.609	574	17	10
Soria	2.865	928	682	828	363	62	2
Valladolid	16.096	4.805	3.093	5.604	2.458	106	30
Zamora	5.054	1.567	863	1.667	886	69	2
U.R.G.G.E.S	2.007	1105	486	388	22	4	2
CATALUÑA	329.777	97.543	62.661	124.162	44.826	551	34
Barcelona	237.308	67.030	44.843	91.937	33.075	398	25
Girona	33.314	10.431	6.246	11.843	4.734	58	2
Lleida	19.059	6.427	3.536	6.486	2.560	48	2
Tarragona	26.735	6.918	5.107	10.480	4.186	43	1
U.R.G.G.E.S	13.361	6.737	2.929	3.416	271	4	4
EXTREMADURA	27.138	8.426	4.556	9.821	4.263	39	33
Badajoz	17.010	5.386	2.908	6.033	2.649	19	15
Cáceres	9.352	2.605	1.482	3.634	1.601	20	10
U.R.G.G.E.S	776	435	166	154	13	0	8
GALICIA	96.572	27.471	16.660	37.920	14.258	210	53
A Coruña	37.119	10.566	6.420	14.557	5.470	88	18
Lugo	10.846	3.264	1.958	4.333	1.261	26	4
Ourense	10.570	2.844	1.753	4.366	1.573	23	11
Pontevedra	18.506	4.864	2.913	7.730	2.946	42	11
Vigo	16.290	4.266	2.926	6.226	2.836	29	7
U.R.G.G.E.S	3.241	1.667	690	708	172	2	2
MADRID	342.809	86.290	62.663	143.398	49.369	995	94
Madrid	323.924	78.634	59.567	136.237	48.412	985	89
U.R.G.G.E.S	18.885	7.656	3.096	7.161	957	10	5
MURCIA	51.338	16.567	8.982	16.270	9.237	276	6
Murcia	40.136	12.720	6.783	12.989	7.445	194	5
Cartagena	9.410	2.774	1.779	3.013	1.762	82	0
U.R.G.G.E.S	1.792	1.073	420	268	30	0	1

(continúa)

Cuadro III.3 (continuación)

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS DE LAS DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2022

Delegaciones	Total	Ingresar	Devolver	Cuota Cero	Inactiva	Renuncia	Anulada
NAVARRA	252	118	38	60	35	0	1
Navarra	86	20	6	38	21	0	1
U.R.G.G.E.S	166	98	32	22	14	0	0
PAÍS VASCO	710	256	93	288	67	0	6
Álava	102	7	5	74	16	0	0
Guipúzcoa	62	5	7	36	12	0	2
Vizcaya	175	24	12	98	38	0	3
U.R.G.G.E.S	371	220	69	80	1	0	1
LA RIOJA	11.340	3.432	2.386	4.157	1.298	55	12
La Rioja	10.670	3.119	2.183	4.013	1.289	55	11
U.R.G.G.E.S	670	313	203	144	9	0	1
VALENCIA	186.222	56.369	34.803	69.037	25.299	636	78
Alicante	68.199	20.223	12.605	25.384	9.710	238	39
Castellón	21.006	6.054	3.822	8.288	2.743	92	7
Valencia	89.499	26.162	16.869	33.458	12.675	304	31
U.R.G.G.E.S	7.518	3.930	1.507	1.907	171	2	1
D.C.G.C.	**8.138**	**3.812**	**984**	**2.934**	**405**	**0**	**3**
TOTAL	**1.678.136**	**481.838**	**305.123**	**634.775**	**250.151**	**5.305**	**944**

1.3. GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Se recogen aquí las solicitudes que afectan a tres materias para las que es necesario el acuerdo del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: El reconocimiento como entidad no lucrativa a los efectos de la aplicación de la exención del impuesto regulada en el artículo 21.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, el acogimiento a la declaración conjunta por varios sujetos pasivos y la determinación de la base imponible por el margen de beneficio global en el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.

En el cuadro III.4 se clasifican las solicitudes de gestión centralizada del impuesto sobre el valor añadido (IVA) por materias resueltas a lo largo del ejercicio 2022, comparándolas con las de ejercicios anteriores.

De los acuerdos de solicitudes indicados en el cuadro III.4 podemos destacar:

En 2022 se han realizado un total de 43 acuerdos de solicitudes, con un pequeño aumento respecto al ejercicio 2021, en el que se situó en 41 acuerdos de solicitudes, sobre todo debido al decremento en el apartado de «Facturación».

Cuadro III.4

NÚMERO DE ACUERDOS SOBRE SOLICITUDES DE GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IVA POR MATERIAS

Materias	2018	2019	2020	2021	2022
1 Facturación	27	33	23	12	26
Solicitud expedir facturas simplificadas	13	5	9	5	15
Solicitud para no expedir factura	8	19	3	4	6
Solicitud para no consignar la identificación de la factura rectificada	3	0	1	0	0
Tickets					
Otros	3	9	10	3	5
2 Oblig. contables y registrales	30	100	9	19	6
Asientos resumen	15	2	3		4
Conservación de facturas					
Comunicación conservación facturas fuera de España (Art. 22.2 RD 1616/2012)	8	91	6	16	2
Otros [1]	7	7		3	0
3 Declaración conjunta	0	0	0	0	0
4 Artículo 21.4 Ley IVA	5	5	0	1	2
5 Margen global de beneficio (REBU) [2]	14	10	10	7	8
6 Operar como entidad devolución IVA viajeros	5	3	1	2	1
TOTAL	**81**	**151**	**43**	**41**	**43**

(1) Incluye para el año 2015 y 2016 comunicaciones de facturación por un tercero fuera de España (Articulo 5.4 RD 1619/2012) y dos solicitudes de reconocimiento de organismo exento de IVA para entrega de bienes a exportar fuera de la comunidad.Para el año 2018 incluye 4 solicitudes de registro de devoluciones mediante sistema de cargos y abonos.

(2) Solicitudes de inclusión en la modalidad del regimen del margen de beneficio global a efectos del cálculo de la base imponible en el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección del impuesto sobre el valor añadido.

1.4. GESTIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

1.4.1. *Gestión aduanera*

El número de declaraciones de comercio exterior gestionadas por las aduanas durante 2022, tanto en el ámbito del comercio intracomunitario como en el del comercio con terceros países se refleja en el cuadro III.5.

Cuadro III.5

PRINCIPALES DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LAS ADUANAS. DECLARACIONES DE COMERCIO CON TERCEROS PAÍSES

	2021		2022		% Tasa de variación	
	Nº Doc.	Partidas	Nº Doc.	Partidas	Nº Doc.	Partidas
Declaraciones importación	9.302.326	17.353.197	6.623.794	14.759.695	-28,79	-14,95
Declaraciones importación comercio electrónico (H7) (*)	50.384.338	99.647.997	89.732.737	141.439.458	78,10	41,94
Declaraciones exportación	12.694.839	65.578.012	15.191.476	69.136.682	19,67	5,43
Documentos tránsito entrada (nº cabeceras)	595.859	2.522.905	578.349	2.539.342	-2,94	0,65
Documentos tránsito salida (nº cabeceras)	636.603	1.220.274	627.735	1.173.094	-1,39	-3,87
Declaraciones de vinculación a depósito aduanero	443.449	3.118.843	435.073	4.604.608	-1,89	47,64
TOTAL	**74.057.414**	**189.441.228**	**113.189.164**	**233.652.879**	**52,84**	**23,34**

Declaraciones Intrastat 2022	2021	2022	% Tasa de variación
Introducción	349.318	364.281	4,28
Expedición	299.018	308.037	3,02
TOTAL	**648.336**	**672.318**	**3,70**

(*) El 1 de julio de 2021 entró en vigor el denominado «paquete IVA», normativa europea que incorpora cambios en la fiscalidad del comercio electrónico. En el caso de los particulares que realizan compras por internet a empresas de fuera de la Unión Europea pasan a estar sujetas a IVA con independencia del importe de la compra.

1.4.2. *Gestión de los impuestos especiales de fabricación*

Uno de los índices en el que se refleja la actividad gestora de los impuestos especiales (IIEE) de fabricación es la clase y el número de los documentos tramitados por las oficinas gestoras.

Los datos recogidos en la presente Memoria hacen referencia a los documentos entregados o gestionados durante los ejercicios 2021 y 2022, con independencia del ejercicio al que se refiere la información que contienen.

En 2022 se produjo un incremento, con respecto al ejercicio precedente, del 2,26 por ciento, en el número total de marcas fiscales entregadas a los peticionarios, aunque es importante diferenciar los tipos de productos (labores del tabaco y bebidas derivadas) que deben llevar adheridas estas marcas:

En el caso de las marcas fiscales de las labores del tabaco (cigarrillos y picadura para liar) se ha producido un muy leve descenso con respecto a las solicitadas en el año 2021, que se justifica con el descenso, ya evidente en estos últimos años, del consumo de cigarrillos, dado el efecto sustitución por otros tipos de labores (shisha, tabaco calentado, etc.). Estos cambios en el consumo de los diferentes productos del tabaco explican la coincidencia de una leve disminución de marcas fiscales (que hasta mayo de 2024 no deberán adherirse a todo tipo de productos) y un ligero aumento general del consumo y también un incremento de la recaudación fiscal de este concepto tributario.

Cuadro III.6

PRINCIPALES DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LAS OFICINAS GESTORAS DE IMPUESTOS ESPECIALES (*)

	2021	2022	% Tasa de variación
Marcas fiscales entregadas a peticionarios:	2.707.933.306	2.769.146.221	2,26
a) Bebidas derivadas	322.898.608	384.132.916	18,96
b) Cigarrillos	2.385.034.698	2.385.013.305	0
Documentos de circulación expedidos ámbito interno	7.274.025	7.528.966	3,50
a) Documentos de acompañamiento	1.343.870	1.304.363	-2,94
b) Notas de entrega (ventas en ruta) y comprobantes entrega	5.930.155	6.224.603	4,97
Notas de entrega (ventas en ruta) impuesto devengado tipo pleno	1.038.685	1.030.247	-0,81
Documentos de acompañamiento recibidos UE	96.360	90.231	-6,36
Documentos de acompañamiento expedidos UE	277.478	260.127	-6,25
Partes de resultados de fábricas de alcohol	3.759	3.757	-0,05
Resumenes trimestrales de primeras materias	3.529	3.393	-3,85
Declaraciones liquidaciones (*)	77.746	73.814	-5,06
Solicitud autorización recepción de producto resto UE	4.601	4.141	-10,00

(*) Los datos contenidos en la presente información se refiere a los documentos tramitados en las oficinas gestoras de impuestos especiales de territorio común, es decir, no incluyen los correspondientes a las oficinas gestoras de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

En tanto que en las marcas fiscales de bebidas derivadas se ha producido un incremento del 18,96 por ciento debido fundamentalmente a la recuperación del consumo y de la recaudación fiscal, debido a la reapertura del sector de la hostelería y la evidente recuperación del turismo, ambos motores del consumo de bebidas derivadas, después de los periodos de paralización por la pandemia del COVID-19.

El criterio para facilitar la información relativa a las marcas fiscales es el de las marcas fiscales efectivamente entregadas, tanto por las oficinas gestoras, como por la propia Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a los peticionarios durante el año 2022.

En relación a los documentos que se expidieron para amparar la circulación interna de productos en régimen suspensivo, con destinos exentos o con aplicación de tipos impositivos reducidos, las cifras de 2022 han supuesto un pequeño incremento del 3,50 por ciento con respecto al ejercicio precedente.

De los 7.528.966 documentos expedidos durante 2022, 1.304.363 documentos corresponden a «documentos administrativos electrónicos», dato que ha experimentado un descenso del 2,94 por ciento sobre las cifras del año anterior.

Por otra parte, la circulación interna de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación, con impuesto devengado a tipo reducido o con impuesto devengado y exento, también se ha realizado por el procedimiento de ventas en ruta, de avituallamientos de carburantes a aeronaves y de avituallamientos de carburantes a embarcaciones. En estos procedimientos, en el momento de la entrega de los productos a cada destinatario se expide la correspondiente «nota de entrega» o «comprobante de entrega». El volumen de documentos expedidos durante 2022 asciende a 6.224.603 de documentos, suponiendo un incremento de un 4,97 por ciento con respecto al ejercicio 2021.

En el procedimiento de ventas en ruta, durante 2022, se han expedido 1.030.247 «notas de entrega» correspondientes a salidas con impuesto devengado a tipo pleno.

En relación a la circulación intracomunitaria se analizan los documentos expedidos y recibidos.

El número de «documentos administrativos electrónicos» que ampararon, durante 2022, la circulación intracomunitaria de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación expedidos desde otros Estados miembros de la Unión Europea (UE) con destino a España, fue de 90.231 documentos, lo que representó un descenso del 6,36 por ciento con respecto al ejercicio anterior.

Por su parte el número de «documentos administrativos electrónicos», para la circulación en régimen suspensivo y de «documentos simplificados de acompañamiento» para los casos de circulación con impuesto devengado (las denominadas operaciones de «envíos garantizados») que ampararon, durante 2022, la circulación intracomunitaria de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación expedidos desde España hacia otros Estados miembros de la Unión Europea, fue de 260.127 documentos, cifra un 6,25 por ciento inferior a la del ejercicio anterior.

En línea con lo señalado, en relación con los documentos que ampararon durante 2022 la circulación intracomunitaria de productos expedidos desde otros Estados miembros de la Unión Europea con destino a España, cuyos destinatarios son, en el caso de los «documentos administrativos electrónicos», los depositarios autorizados y los destinatarios registrados y, en el caso de los «documentos simplificados de acompañamiento», los receptores autorizados de envíos garantizados, es de señalar que el número de solicitudes de autorización de recepción presentadas por los destinatarios registrados ocasionales y por los receptores autorizados durante 2022 experimentó un descenso del 10 por ciento, situándose en 4.141.

1.4.3. *Gestión centralizada del impuesto especial de determinados medios de transporte*

Las homologaciones de vehículos a efectos de la aplicación del impuesto especial de determinados medios de transporte (IEDMT) se gestionan centralizadamente. Desde la entrada en vigor del IVA han sido homologados 250 vehículos tipo turismo comercial. En los últimos seis años no ha habido acuerdos de homologación de dicho tipo de vehículos.

1.5. GESTIÓN CATASTRAL Y DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Conviene señalar previamente la distinción entre gestión catastral y gestión tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI). La primera es competencia de la Dirección General del Catastro (DGC) y se caracteriza por su carácter censal, mientras que la segunda es compartida con las corporaciones locales, correspondiendo a la Administración del Estado la determinación de los inmuebles no sujetos al impuesto, la fijación de la base imponible del tributo y de la base liquidable en los procedimientos catastrales de valoración colectiva y en los de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

1.5.1. *Gestión catastral*

La finalidad fundamental del Catastro es de carácter tributario, proporcionando la información necesaria para la gestión, recaudación y control de diversas figuras impositivas por las administraciones estatal, autonómica y local. A estos efectos, el Catastro facilita el censo de bienes inmuebles y su titularidad, así como el valor catastral, que es un valor administrativo propio de cada inmueble que permite evaluar la capacidad económica de su titular.

La información catastral tiene incidencia en las siguientes figuras tributarias:

- Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI). La base imponible del IBI está constituida por el valor catastral de los inmuebles, y los sujetos pasivos del impuesto son los titulares catastrales. Esta información se pone anualmente a disposición de las entidades locales responsables de la gestión del impuesto. Asimismo, el Catastro tiene atribuida, como ya se ha dicho, la competencia para la determinación de los inmuebles no sujetos al impuesto.

- Impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU). Este tributo grava el incremento de valor experimentado por los terrenos de naturaleza urbana entre la adquisición y la transmisión, fijándose su base imponible como un porcentaje aprobado por el ayuntamiento correspondiente sobre el valor catastral del terreno en el momento de la transmisión de la propiedad o la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio sobre los inmuebles.

- Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF). Se imputa en el IRPF el 1,1 por ciento o el 2 por ciento del valor catastral del inmueble urbano que no sea vivienda habitual según la fecha en la que se ha realizado la última revisión de los valores catastrales. A efectos de este impuesto, es posible la deducción de la cuota del IBI de los inmuebles rústicos o urbanos cuando éstos se encuentren arrendados o se han cedido derechos de uso o disfrute de los mismos.

- Impuesto sobre el patrimonio (IP). Los bienes inmuebles rústicos y urbanos se computan por el mayor valor de los tres siguientes: el valor catastral, el valor establecido por la comunidad autónoma a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales o sobre sucesiones y donaciones, o el precio o valor de adquisición.

- Impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD) e impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), se tomará el precio o contraprestación pactada o, en su caso, el valor de referencia previsto en la normativa reguladora del catastro inmobiliario, a la fecha de devengo del impuesto, de conformidad a lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Además de la función tributaria, en los últimos años se han incrementado notablemente los usos y utilidades de la información catastral por parte de las administraciones públicas, los ciudadanos y el sector privado. La información catastral es, por definición, información ligada al territorio, información base que puede ser utilizada por sí misma o combinada con otras informaciones georreferenciadas de operadores públicos o privados para proporcionar múltiples servicios de valor añadido (geomarketing, servicios de localización, realidad aumentada).

Así, la información catastral es empleada en la gestión de numerosas políticas públicas y a tal fin sirve como banco de datos disponible para la Administración, lo que contribuye a evitar su solicitud por los ciudadanos y a reducir las cargas administrativas que soportan.

El Catastro se encuentra en el núcleo de cualquier iniciativa que promueva la utilización de información territorial, teniendo los datos que aporta gran relevancia en las actuaciones públicas ligadas a la gestión y transformación del territorio, tales como la planificación urbana, el diseño y construcción de infraestructuras, la gestión de redes de suministros, así como en las diversas políticas públicas de gestión del medio ambiente.

También es reseñable el papel desarrollado por los datos catastrales en la gestión de políticas sociales, donde estos datos son utilizados para determinar la capacidad económica en los procesos de concesión de diversas ayudas públicas tales como acceso a vivienda protegida, becas de estudios, ayudas de comedores sociales, acceso a residencias para la tercera edad o enfermos de larga duración; en el acceso a la justicia gratuita, y en el régimen de ayudas ligado a la superficie cultivada o aprovechada por el ganado.

Finalmente, debe considerarse la aportación del Catastro a la seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario, dada la presunción de certeza de su información, siempre en el marco de la coordinación entre Catastro y el Registro de la Propiedad que establecen la Ley Hipotecaria y la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio; donde se otorga a la cartografía catastral el papel de base gráfica para la identificación de las fincas registrales.

1.5.1.1. *Actuaciones generales*

El año 2022 ofreció resultados satisfactorios en la generalidad de expedientes, que se tramitan por las gerencias del Catastro en el ejercicio de sus funciones de mantenimiento y actualización de la base de datos catastral. La evolución de inmuebles y valor catastral a lo largo de estos últimos cinco años puede apreciarse en el cuadro III.7.

El detalle de los expedientes gestionados durante 2022 queda recogido en el cuadro III.8, donde se refleja la distribución de los distintos tipos de documentos y su estructura porcentual.

Cuadro III.7

EVOLUCIÓN DE INMUEBLES, TITULARES Y VALORES CATASTRALES

Ejercicio	Inmuebles urbanos	Inmuebles rústicos	Titulares distintos urbana	Titulares distintos rústica	Valor catastral urbana (millones euros)	Valor catastral rústica (millones euros)
2018	38.586.263	39.348.822	25.236.838	8.540.955	2.324.201	71.727
2019	38.752.753	39.320.555	25.328.024	8.618.034	2.330.332	74.740
2020	38.952.912	39.229.770	25.434.596	8.695.712	2.349.028	75.416
2021	39.155.277	39.138.283	25.520.630	8.752.641	2.358.139	75.809
2022	39.392.008	38.993.848	25.799.495	8.890.064	2.369.060	76.388

Cuadro III.8

TIPOS DE DOCUMENTOS CATASTRALES GESTIONADOS Y SU ESTRUCTURA PORCENTUAL. AÑO 2022

Tipos de expedientes gestionados [1]		Número de inmuebles	Estructura porcentual
Recursos		93.164	1,5
Inscripciones	Alteraciones en la titularidad de bienes inmuebles urbanos	2.186.903	36,0
	Altas inmuebles urbanos	297.832	4,9
	Otras alteraciones inmuebles urbanos	1.052.167	17,3
	Alteraciones en la titularidad de bienes inmuebles rústicos	1.217.372	20,1
	Altas de construcciones en inmuebles rústicos	67.217	1,1
	Otras alteraciones inmuebles rústicos	933.158	15,4
Total inscripciones[2]		5.754.649	94,8
Notificaciones individuales de valores[3]		31.594	0,5
Tipos de expedientes gestionados		**Número de documentos**	**Estructura porcentual**
Certificaciones		62.440	1,0
Otros documentos	Informes (Tribunales, Consejo Defensa Contribuyentes, Patrimonio, AEAT, otros)	22.875	0,4
	«Otros (Actuaciones a instancia de particulares, Administraciones e Instituciones, rectificación de errores)»	106.242	1,8
Total otros documentos		129.117	2,1
TOTAL		**6.070.964**	**100**

(1) Datos obtenidos del Sistema de Índices de Eficiencia y Eficacia (SIECE)

(2) El número de expedientes iniciados electrónicamente es 619.784

(3) Se emitieron 21.835 notificaciones, de las cuales 10.493 se realizaron electrónicamente.

Del cuadro III.8, cabe resaltar el conjunto de inscripciones por alteración de orden físico, económico o jurídico (5.754.649 inmuebles), pormenorizadamente:

- Alteraciones en la titularidad de bienes inmuebles urbanos referidos a 2.186.903 inmuebles.
- Altas de inmuebles urbanos: se tramitaron un total de 297.832 altas de inmuebles.
- Otras alteraciones de inmuebles urbanos que afectaron a un total de 1.052.167 inmuebles.
- Alteraciones en la titularidad de inmuebles rústicos referidos a 1.217.372 inmuebles.
- Altas de construcciones en inmuebles rústicos: se tramitaron un total de 67.217 altas de inmuebles.
- Otras alteraciones de inmuebles rústicos: se tramitaron un total de 933.158 inmuebles.

En cuanto a la tramitación de recursos cabe indicar que los expedientes resueltos en 2022 afectaron a 93.164 inmuebles.

Cabe reseñarse, que el número de expedientes iniciados electrónicamente en la sede electrónica del Catastro durante el año 2022 ha sido de 619.784.

Los certificados emitidos por las gerencias (62.440) en 2022 supusieron un 1 por ciento del número total de documentos tramitados, habiéndose incrementado su número un 50,88 por ciento en relación al año 2021. No obstante, la estrategia seguida por la DGC está dirigida a fomentar el uso de las nuevas tecnologías en la prestación de servicios a los ciudadanos, que se refleja en los 15.414.061 de certificaciones telemáticas emitidas en el año 2022, lo que supone un incremento de un 63,62 por ciento con relación a las certificaciones telemáticas emitidas en el año 2021.

En relación con los certificados emitidos desde la sede electrónica, son destacables los 242.387 certificaciones y consultas obtenidos a través de los Puntos de Información Catastral (PIC). En el año 2022, se establecieron 128 nuevos PIC sumando un total de 4.024, ascendiendo el total de usuarios registrados en los PIC a 8.973. Su creación responde a la necesidad de dar respuesta a la demanda de información catastral por quienes no disponen de los medios informáticos y telemáticos apropiados, ofreciendo al ciudadano, con intermediación del personal de las instituciones colaboradoras, toda la información presente en la sede electrónica del Catastro, así como los servicios precisos. La sencillez y comodidad del procedimiento de acceso a la información catastral a través de los PIC permite un mayor acercamiento del Catastro a los ciudadanos.

Con relación a los procedimientos de valoración colectiva (PVC) de carácter general y parcial, y sus correspondientes procedimientos de valoración de las construcciones rústicas (PVCR), se llevaron a cabo 21.835 notificaciones correspondientes a 31.594 inmuebles. Del total de notificaciones, 10.493 (correspondientes a 15.691 inmuebles) se realizaron por comparecencia electrónica.

1.5.1.2. *Convenios de colaboración con las entidades locales y comunidades autónomas uniprovinciales en materia de gestión catastral*

La actualización permanente de la base de datos catastral requiere del impulso y la consolidación de las diferentes fórmulas de colaboración previstas con las distintas administraciones e instituciones y, en especial, de los convenios de colaboración suscritos con las entidades locales (EELL). La Dirección General del Catastro ha venido suscribiendo en los últimos años una serie de convenios de colaboración con las entidades locales y comunidades autónomas uniprovinciales, que han redundado en un notable incremento en la capacidad de tramitación de expedientes y en una mejora significativa del grado de actualización de la información catastral. El objeto de dichos convenios puede referirse a múltiples funciones de gestión catastral, con excepción de la coordinación de valores catastrales y la aprobación de las ponencias de valores. El régimen jurídico que se establece en los nuevos convenios es de encomienda de gestión, si bien existen algunos aún vigentes que presentan un régimen mixto, de modo que determinadas competencias se delegan en la entidad colaboradora y el resto se somete al régimen de encomienda de gestión.

Durante el año 2022 se trabajó en la extensión del número y objeto de los convenios existentes, en la suscripción de convenios de colaboración buscando nuevas fuentes de información y en la intensificación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en la aplicación de los convenios. Así, hasta el 31 de diciembre de 2022, se encontraban vigentes 745 convenios de colaboración, que afectaban a 34.942.506 de inmuebles urbanos, lo que supone un porcentaje del 88,26 por ciento del número total de inmuebles urbanos a los que se extiende la competencia de la DGC.

De estos convenios vigentes, 26 han sido firmados con diputaciones provinciales, además de los suscritos con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres, con el Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria de Lanzarote (Red Tributaria Insular de Lanzarote), con el Consorcio de Tributos de Tenerife,

con la Agencia Tributaria de Illes Balears, con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, con el Cabildo Insular de Gran Canaria, con los consejos comarcales del Baix Empordá, La Selva, El Ripollés y La Cerdanya, así como con la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro, Campiña Sur Cordobesa, Valle del Guadiato y Hoya de Buñol-Chiva. Estos convenios de ámbito supramunicipal (40 en total) afectan a 4.565 municipios con 13.565.696 inmuebles. Los 705 convenios restantes han sido suscritos con ayuntamientos, con la Ciudad Autónoma de Ceuta y con la Oficina Municipal de Tributos de Calvià, con un total de 21.376.810 inmuebles urbanos.

En el cuadro III.9 se refleja la distribución en intervalos por inmuebles urbanos de los convenios firmados en 2022. Se han firmado 65 convenios, afectando a un total de 1.016 municipios y 4.462.379 inmuebles urbanos. De estos convenios, 59 sustituyeron a convenios anteriores. Adicionalmente, cabe indicar que durante el año 2022 se produjo la denuncia de 11 convenios.

Cuadro III.9

CONVENIOS DE GESTIÓN CATASTRAL SUSCRITOS CON CORPORACIONES LOCALES. AÑO 2022

Inmuebles urbanos por convenio	Número de convenios	Municipios		Inmuebles urbanos	
		Número	Estructura porcentual	Número	Estructura porcentual
Hasta 1.000	3	3	0,30	1.996	0,04
De 1.001 a 15.000	37	37	3,64	182.442	4,09
De 15.001 a 50.000	10	10	0,98	292.988	6,57
Más de 50.000	15	966	95,08	3.984.953	89,30
TOTAL	**65**	**1.016**	**100**	**4.462.379**	**100**

La Dirección General del Catastro también tiene firmados convenios de colaboración en materia de gestión con instituciones diferentes a las CCAA y EELL. Así, durante 2022 se ha suscrito convenio con el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, con el Consejo General de Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de España, con 3 colegios oficiales de aparejadores y arquitectos técnicos, con 1 colegio oficial de ingenieros agrónomos, con 3 colegios oficiales de ingenieros técnicos agrícolas, con 1 colegio oficial de ingenieros técnicos forestales, con 7 colegios oficiales de graduados sociales, con 9 colegios oficiales de gestores administrativos y con 9 colegios oficiales de abogados, 15 de los cuales sustituyeron a convenios anteriores.

Además, en 2022 se formalizaron 3 protocolos de actuación con varias universidades, 2 convenios con universidades para la realización de prácti-

cas académicas, 1 convenio con el Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. (FEGA) para el intercambio de información relativa a parcelas agrícolas y explotaciones agrícolas, ganaderas y de la producción agraria y 1 convenio con la Federación Española de Asociaciones Profesionales de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales, en materia de gestión catastral e intercambio de información.

1.5.1.3. *Convenios de colaboración en materia de cartografía catastral*

Durante el ejercicio 2022 se continúa con acuerdos ya existentes de colaboración con otras instituciones y entidades para el desarrollo y difusión de la cartografía catastral.

Es de destacar la finalización de los trabajos incluidos en el Convenio firmado en 2019 y con vigencia de tres años entre la Dirección General del Catastro y el Centro Nacional de Información Geográfica del Ministerio de Fomento. El objeto es la realización de vuelos con interés para el mantenimiento catastral y para la elaboración de productos cartográficos.

También se continua con la participación activa en el Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA) y en el Plan Nacional de Teledetección (PNT) empleando tecnología LIDAR, en colaboración con las comunidades autónomas y otras instituciones con competencias sobre el territorio, interviniendo en las decisiones orientadas a coordinar y simplificar la obtención de imágenes actualizadas del territorio, que han servido de base para la detección de las inconsistencias existentes en la cartografía catastral.

Se está trabajando en un nuevo convenio con el Centro Nacional de Información Geográfica del Ministerio de Fomento, el Fondo Español de Garantía Agraria del Ministerio de Agricultura, y otros organismos para la tercera cobertura de Vuelos LIDAR.

1.5.1.4. *Coordinación con notarios y registradores de la propiedad*

La Dirección General del Catastro mantiene una estrecha relación de colaboración con notarios y registradores de la propiedad, permitiendo avanzar en la necesaria coordinación de los registros públicos, indispensable para una mejor identificación y descripción de los inmuebles y una adecuada prestación de servicios a los ciudadanos y administraciones.

La Ley Hipotecaria y el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio, establecen un sistema de coordinación entre el Catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, para que éste incorpore la descripción gráfica georreferenciada de las fincas registrales, utilizando como base la cartografía catastral. Esta coordinación es clave para incrementar la seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario. En la publicidad que otorgue el Registro de la Propiedad se indicará si la finca está coordinada con el Catastro y en qué fecha. Como ya venía produciéndose, el ciudadano no tendrá que declarar ante el Catastro todos los datos que le sean comunicados por los fedatarios públicos en el marco de la regulación normativa establecida en esta materia.

El sistema de coordinación descansa, en primer lugar, en que la inscripción en el folio real de la representación gráfica de las fincas esté georreferenciada. El segundo elemento fundamental del sistema es que la base de representación gráfica de las fincas registrales es la cartografía catastral, que se encuentra a disposición de los registradores de la propiedad. De estos preceptos se concluye que toda representación gráfica georreferenciada que se incorpore al folio real sólo debe realizarse con base en la cartografía catastral.

Con anterioridad a dicha ley, existía la obligatoriedad de incluir la referencia catastral como identificador universal de todo bien inmueble en los documentos públicos autorizados por los notarios, y en las inscripciones que se practican en el Registro de la Propiedad. Así como de aportar la certificación catastral descriptiva y gráfica voluntariamente en las escrituras públicas relativas a la transmisión de la propiedad de los bienes inmuebles o a la constitución, modificación o extinción de un derecho de usufructo, y obligatoriamente en los supuestos de inmatriculación de fincas registrales y de rectificación de cabida y de alteración de linderos, así como en los expedientes de dominio y en la regulación de la reanudación del tracto y del registro de los excesos de cabida mediante título público de adquisición.

Desde la entrada en vigor de la reforma legal, la descripción de las fincas en el Registro de la Propiedad podrá venir acompañada de la representación gráfica georreferenciada de la parcela, de acuerdo con la información que suministrará el Catastro, basada en el formato europeo INSPIRE de parcela catastral. Con ello se permitirá identificar sobre plano la situación, forma y superficie de la finca registral, superándose la situación anterior en que la mayoría de las fincas registrales se describían únicamente de manera literal.

El ciudadano puede solicitar voluntariamente la incorporación en el Registro de la representación gráfica catastral tanto con ocasión, por ejemplo, de una compraventa, como en cualquier momento, sin necesidad de esperar a la inscripción de un nuevo acto. Será, en cambio, obligatoria la representación gráfica para realizar la inmatriculación de una finca, así como la

inscripción de operaciones que supongan una reordenación de los terrenos, tales como segregaciones, agrupaciones o reparcelaciones, así como en la inmatriculación de fincas.

La cartografía catastral, y en concreto la «Certificación catastral descriptiva y gráfica» ha sido, el instrumento elegido para lograr la correcta descripción gráfica de las fincas registrales a medida que se producen las inscripciones en el registro, dado que permite garantizar, previa la tramitación del procedimiento correspondiente y la calificación del registrador, la coherencia de la información gráfica que se inscriba, la no invasión de las fincas colindantes ni del dominio público y la coordinación gráfica con el Catastro.

Adicionalmente, el establecimiento de la obligación de comunicar determinada información por los notarios y los registradores de la propiedad al Catastro Inmobiliario exime al ciudadano de declarar. Esta obligación de comunicación no se limita únicamente a las modificaciones de carácter jurídico, sino que, desde la modificación del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario llevada a cabo por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, afecta también a modificaciones de carácter físico.

Asimismo, cabe destacar que en 2022 se ha puesto a disposición de todos los notarios una aplicación en la sede electrónica del Catastro que facilita la comunicación por parte de estos de alteraciones físicas (agregaciones, agrupaciones, segregaciones y divisiones), así como los expedientes de subsanación de discrepancias que ellos hayan tramitado.

La evolución del número de cambios de titularidad realizada a partir de las comunicaciones de los fedatarios públicos puede observarse en el cuadro III.10.

Cuadro III.10

CAMBIOS DE TITULARIDAD REALIZADOS POR COMUNICACIÓN DE FEDATARIOS PÚBLICOS

Ejercicio	2018	2019	2020	2021	2022
Alteraciones de titularidad	1.906.997	2.172.537	1.974.194	2.609.549	3.280.583

Todas estas circunstancias vienen determinando un uso intensivo del acceso telemático a la sede electrónica del Catastro por parte de los notarías y registros de la propiedad, ya que ésta les permite conseguir la información catastral precisa para el ejercicio de sus funciones, y les habilita la remisión de la oportuna información relativa a comunicaciones catastrales eximiendo al ciudadano de la obligación de declarar.

En el cuadro III.11 figura, de forma desglosada, el volumen de estas certificaciones obtenidas de forma directa por los notarios y registradores.

Cuadro III.11

CERTIFICACIONES Y CONSULTAS DE LOS NOTARIOS Y REGISTRADORES A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL CATASTRO

	2018	2019	2020	2021	2022
Notarios. Certificaciones	4.483.380	4.568.351	4.153.356	5.387.521	7.634.124
Notarios. Consultas	2.151.216	2.137.989	2.019.416	2.499.941	2.722.413
Registradores. Certificaciones	329.580	361.857	334.268	397.374	446.575
Registradores. Consultas	712.177	822.124	746.371	942.887	1.059.484

1.5.1.5. *Procedimientos de valoración colectiva*

El valor catastral se encuentra referenciado a mercado, fijándose dicha referencia en el momento de la realización de la correspondiente ponencia de valores. Las ponencias de valores recogen los criterios, módulos de valoración, planeamiento urbanístico y demás elementos precisos para llevar a cabo la determinación del valor catastral, y se ajustan a las directrices dictadas para la coordinación de valores.

Los procedimientos de valoración colectiva de carácter general y parcial se inician con la aprobación de la correspondiente ponencia de valores. Se incoan de oficio, o a instancia del ayuntamiento correspondiente cuando, respecto a una pluralidad de bienes inmuebles, se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, ya sea como consecuencia de una modificación en el planeamiento urbanístico o de otras circunstancias. En el caso de procedimientos de valoración colectiva de carácter general es necesario que hayan transcurrido al menos cinco años desde el anterior procedimiento.

Adicionalmente, la aprobación de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley del Catastro, ha ampliado los supuestos en los que cabe el procedimiento simplificado de valoración colectiva, antes limitado a supuestos muy específicos, para adaptar los valores catastrales a los nuevos criterios jurisprudenciales y al cambiante régimen urbanístico y de mercado de los bienes inmuebles, sin esperar la aprobación o modificación de una ponencia de valores, cuyo procedimiento de elaboración resulta de mayor complejidad. De ese modo se podrán aplicar los criterios de las ponencias de valores vigentes a los cambios en los instrumentos de ordenación o de desarrollo urbanístico de los municipios que se vayan realizando o a supuestos de anulación de los mismos, que sean comunicados por los municipios.

En 2022 se procedió a la valoración colectiva de los bienes inmuebles urbanos en 5 municipios, realizándose en los mismos la oportuna valoración de las construcciones rústicas. Los nuevos valores entraron en vigor el 1 de enero de 2023 cumpliéndose la premisa de la referencia al mercado en el momento de su aprobación.

La Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria llevó a cabo en 2022 tal y como hizo en años anteriores, la coordinación de valores de la totalidad de los 7.610 municipios existentes en el territorio de ámbito común.

Las juntas técnicas territoriales de coordinación inmobiliaria celebraron en conjunto un total de 33 reuniones para la aplicación de los criterios-marco de coordinación en su ámbito territorial, de las que 8 fueron para la verificación de la coordinación de las ponencias de valores totales elaboradas, proceso que culminó con la aprobación definitiva de 5 ponencias de valores totales. Se coordinaron además 12 ponencias de valores parciales para incorporar cambios en los planeamientos, 4 ponencias de valores especiales, y procedimientos simplificados de valoración colectiva en 335 municipios.

La redacción de las ponencias de valores implicó la realización de los oportunos estudios de mercado, actualizando estudios realizados con anterioridad mediante la tipificación y filtrado de muestras de mercado obtenidas de diversas fuentes (transacciones facilitadas por notarios y registradores, valores declarados, anuncios en portales inmobiliarios), recogiendo la totalidad de los datos requeridos por las normas de valoración, y finalmente elaborando las oportunas conclusiones. Excepcionalmente, en aquellos municipios en los que no fue posible la realización de los mencionados estudios al no existir actividad apreciable del mercado inmobiliario, se realizaron los estudios y análisis estadísticos que permitieron a las juntas técnicas territoriales de coordinación inmobiliaria la fijación de valores de referencia a los que se deberían ajustar las ponencias de valores de este grupo de municipios.

Los procedimientos de valoración colectiva total originaron la notificación de 31.594 inmuebles en un total de 21.835 notificaciones del total de notificaciones, 10.493 (correspondientes a 15.691 inmuebles) se realizaron por comparecencia electrónica, generándose un total de 2.986 recursos de reposición.

Las juntas técnicas territoriales de coordinación inmobiliaria celebraron en conjunto un total de 33 reuniones para la aplicación de los criterios-marco de coordinación en su ámbito territorial, de las que 6 fueron para la verificación de la coordinación de las ponencias de valores parciales elaboradas, proceso que culminó con la aprobación definitiva de 12 ponencias de valores parciales para incorporar cambios de planeamiento y criterios de valoración singularizada de las construcciones. Se coordinaron además 4 ponencia de valores especiales, y procedimientos simplificados de valoración colectiva en 335 municipios.

Hay que destacar que, de las 5 ponencias totales aprobadas, 2 han visto incrementado su valor, mientras que en 3 de ellas se ha realizado una bajada de valores como consecuencia del comportamiento del mercado en los últimos años (cuadro III.13).

Es especialmente reseñable que de las 21.385 notificaciones practicadas en 2022 un total de 10.493 se realizaron por medios electrónicos, bien mediante el uso de mecanismos de claves concertadas, o mediante el empleo de credencial digital. La evolución en la notificación electrónica de los procedimientos de valoración colectiva se muestra en el cuadro III.14.

Cuadro III.12

MUNICIPIOS REVISADOS DURANTE 2022 CON MÁS DE 20.000 INMUEBLES URBANOS

MUNICIPIO	N.º Inmubles urbanos	CATASTRO 2022			CATASTRO 2023		
		Valor Catastral Total	Base Liquidable Total	Valor Catastral Medio	Valor Catastral Total	Base Liquidable Total	Valor Catastral Medio
CARCAIXENT	23.651	868.898.548	868.898.548	51.218	578.251.555	571.237.013	33.405

Cuadro III.13

MUNICIPIOS REVISADOS DURANTE 2022 EFECTOS TRIBUTARIOS 2023

TIPO DE PONENCIA	Número de Municipios	DATOS ANTES DE LA REVISIÓN (Padrón 2022)			
		Inmuebles antes PVC	V. Catastral antes PVC	V. Catastral Medio antes PVC	B. Liquidable
AL ALZA	2	7.269	601.608.404	82.764	601.608.404
A LA BAJA	3	19.660	1.023.010.469	52.035	1.023.010.469
TOTAL	**5**	**26.929**	**1.624.618.873**	**60.330**	**1.624.618.873**

TIPO DE PONENCIA	Datos Procedimiento de Valoración Colectiva de carácter general 2022 (efectos 2023)			
	Inmuebles despues PVC	V. Catastral despues PVC	V. Catastral Medio despues PVC	B. Liquidable
AL ALZA	7.308	1.018.122.205	139.316	627.322.815
A LA BAJA	19.569	686.525.300	35.082	673.911.253
TOTAL	**26.877**	**1.704.647.505**	**63.424**	**1.301.234.067**

TIPO DE PONENCIA	Incrementos en %			
	Inmuebles Urbanos	V. Catastral	V. Catastral Medio	B. Liquidable
AL ALZA	0,54	69,23	68,33	4,27
A LA BAJA	-0,46	-32,89	-32,58	-34,12
TOTAL	**-0,19**	**4,93**	**5,13**	**-19,91**

Cuadro III.14

EVOLUCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN PVC

	2018	2019	2020	2021	2022
Notificaciones PVC	284.879	105.753	4.807	79.057	21.835
Notificaciones electrónicas PVC	93.673	64.371	2.133	28.561	10.493
Porcentaje Notifi. electrónicas PVC	32,88	32,88	44,37%	36,13%	48,06%

Los procedimientos de asignación de valores catastrales son muy costosos, carecen de la flexibilidad suficiente para adaptarse a las circunstancias cambiantes de los mercados, pero sobre todo se realizan en ciclos temporales muy largos, que en ocasiones superan el plazo de 10 años recomendado por la ley. La situación de los municipios donde se ha realizado un procedimiento de valoración colectiva urbano se refleja en el cuadro III.15, evidenciándose una disparidad de años de revisión de los municipios, lo que se traduce en una distinta referenciación de los valores catastrales a los de mercado.

Cuadro III.15

SITUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL

Año de revisión(*)	Número de municipios	Número de inmuebles urbanos revisados
1993	1.221	1.787.598
1994	152	1.174.342
1995	276	2.768.835
1996	88	2.972.991
1997	129	1.842.913
1998	125	862.926
1999	159	1.413.366
2000	169	1.698.186
2001	153	2.598.959
2002	142	484.392
2003	242	1.005.424
2004	294	1.137.637
2005	444	2.006.727
2006	576	1.193.117
2007	476	1.993.154
2008	446	2.226.145
2009	305	1.753.979
2010	279	499.413

(continúa)

Cuadro III.15 (continuación)

SITUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL

Año de revisión(*)	Número de municipios	Número de inmuebles urbanos revisados
2011	212	3.276.398
2012	251	2.304.613
2013	182	875.541
2014	46	169.397
2015	54	185.128
2016	35	113.253
2017	14	1.333.143
2018	15	466.906
2019	21	123.107
2020	–	–
2021	31	103.005
2022	5	26.877
TOTAL	**6.506**	**38.397.472**

(*) Los municipios no incluidos en este cuadro fueron revisados con anterioridad a 1993.

1.5.1.6. *Actualización de valores catastrales por aplicación de coeficientes*

La necesidad de aproximar progresivamente los valores catastrales referenciados a la fecha de efectos de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general, al 50 por ciento del valor de mercado de los bienes inmuebles, ha requerido de procedimientos ágiles y sencillos, dotados de mayor flexibilidad que los que se venían aplicando con carácter general a la totalidad de los inmuebles de manera fija y uniforme. Para ello se ha optado por la aprobación, a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (PGE) de cada año, de coeficientes de actualización al alza o a la baja, que se aplicarán a los valores catastrales de los inmuebles urbanos, en función del año de aprobación de la ponencia de valores de cada municipio, previa petición del ayuntamiento correspondiente.

La medida fue incluida en la reforma de la Ley del Catastro Inmobiliario operada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. Consiste en actualizar globalmente los valores catastrales de un municipio, a través de coeficientes aprobados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en aquellos casos en que los valores que sirvieron de base para determinar los valores catastrales están alejados de la referencia al mercado. Para la aplicación de esta medida, se requie-

re previa solicitud de los ayuntamientos que se encuentren en dicha situación, que hayan transcurrido cinco años desde la entrada en vigor de la última ponencia de valores total del municipio y que se publique anualmente mediante una orden ministerial la relación de municipios a los que resulta de aplicación.

La medida evita la aprobación de nuevas ponencias de valores catastrales a la baja o al alza para adaptarlos a unos valores de mercado inmobiliario que, en la actual coyuntura, son muy poco estables y sobre cuya evolución existen altos niveles de incertidumbre. Hace innecesario, además, realizar un nuevo procedimiento de valoración colectiva de carácter general, con el coste económico y el impacto social que tiene un proceso de tales características.

Durante el año 2022, por los motivos comentados y en coherencia con los procedimientos de valoración colectiva de carácter general, no se previeron coeficientes de actualización de los valores catastrales de los inmuebles urbanos para el ejercicio 2023.

1.5.2. *Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles*

En 2011 el conjunto de haciendas locales cerró el ejercicio con un déficit del 0,4 por ciento del producto interior bruto (PIB). El Real Decreto-ley 20/2011 fijó como medida extraordinaria y excepcional el establecimiento de un incremento sobre el tipo del IBI para los años 2012 y 2013, prorrogado posteriormente para los ejercicios 2014 y 2015 en virtud de la Ley 16/2013. Esta medida, junto con el recorte del gasto, ha hecho posible que las entidades locales hayan cerrado el ejercicio 2012 con un superávit del 0,32 por ciento del PIB, el ejercicio 2013 con un superávit del 0,51 por ciento del PIB, el ejercicio 2014 con un superávit del 0,53 por ciento del PIB, el ejercicio 2015 con un superávit del 0,47 por ciento, el ejercicio 2016 con un superávit del 0,64 por ciento. Por su parte, el superávit del ejercicio 2017 fue del 0,59 por ciento del PIB.

El total de cuotas integras por IBI urbano, rústico y bienes inmuebles de características especiales (BICE) alcanzó en 2022 un total de 14.911.527.773 de euros.

Sin perjuicio de que sean los propios ayuntamientos quienes asumen la gestión del IBI, la normativa en vigor posibilita la delegación de dichas facultades de gestión en otras EELL en cuyo territorio estén integrados. En los cuadros III.16 y III.17 se refleja la situación de la gestión tributaria del IBI en 2022, según intervalos de población y de bienes inmuebles respectivamente.

En los referidos cuadros III.16 y III.17 se aprecia el relevante papel desempeñado por las diputaciones provinciales que gestionaron en 2022, por delegación de los municipios, el IBI de inmuebles urbanos del 79,5 por ciento de los municipios.

Cuadro III.16

GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IBI SEGÚN INTERVALOS DE POBLACIÓN. AÑO 2022

Población (hab.)	Total	Ayuntamiento	Diputación Provincial	Otras entidades	% Ayto.	% Diputación	% Otras
Hasta 5.000	6.399	651	5.378	370	10,2	84,0	5,8
De 5.001 a 20.000	822	197	534	91	24,0	65,0	11,1
De 20.001 a 50.000	249	112	114	23	45,0	45,8	9,2
De 50.001 a 100.000	82	57	19	6	69,5	23,2	7,3
De 100.001 a 500.000	52	48	2	2	92,3	3,8	3,8
De 500.001 a 1.000.000	4	4	0	0	100,0	0,0	0,0
Más de 1.000.000	2	2	0	0	100,0	0,0	0,0
TOTAL	**7.610**	**1.071**	**6.047**	**492**	**14,1**	**79,5**	**6,5**

Cuadro III.17

GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IBI SEGÚN INTERVALOS DE INMUEBLES URBANOS. AÑO 2022

Bienes inmuebles urbanos	Total	Entidad gestora							
		Ayuntamiento	Diputación Provincial	CCAA uniprovincial	Cabildo/Consejo Insular	Consejo Comarcal	Mancomunidad	Otras entidades	Ciudad Autónoma
Hasta 500	2.619	234	2.272	84	0	28	1	0	0
De 501 a 1.000	1.518	156	1.263	75	1	18	5	0	0
De 1.001 a 2.000	1.183	116	1.000	51	3	10	3	0	0
De 2.001 a 5.000	1.115	140	886	60	13	13	3	0	0
De 5.001 a 36.000	1.005	300	594	71	29	9	2	0	0
De 36.001 a 1.000.000	168	123	32	6	3	2	0	0	2
Más de 1.000.000	2	2	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	**7.610**	**1.071**	**6.047**	**347**	**49**	**80**	**14**	**0**	**2**

1.6. GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

1.6.1. *Actividad gestora en el impuesto sobre el patrimonio*

El número total de declaraciones recibidas por las CCAA procedentes de las delegaciones de la AEAT y el Departamento de Informática Tributaria (DIT) (correspondientes al ejercicio 2021 y anteriores, de acuerdo con lo

establecido en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del impuesto sobre el patrimonio, posteriormente prorrogado por el artículo 10 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre) ha sido de 224.195 (en el ejercicio anterior se recibieron 214.460) con un incremento del 4,5 por ciento. El número de declaraciones correspondientes a 2021 ascendió a 220.922, correspondiendo 3.273 a ejercicios anteriores.

Cuadro III.18

NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE LAS DELEGACIONES DE LA AEAT. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2022

Comunidades Autónomas	Número de declaraciones					
	2021		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
Andalucía	20.427	97,8	455	2,2	20.882	100
Aragón	15.836	95,0	826	5,0	16.662	100
Principado de Asturias	3.807	98,0	78	2,0	3.885	100
Illes Balears	8.954	99,5	46	0,5	9.000	100
Canarias	6.781	97,2	197	2,8	6.978	100
Cantabria	3.056	99,3	23	0,7	3.079	100
Castilla y León	7.736	100	0	0,0	7.736	100
Castilla-La Mancha	3.969	99,1	37	0,9	4.006	100
Cataluña	85.512	99,0	849	1,0	86.361	100
Extremadura	1.296	100	0	0,0	1.296	100
Galicia	8.605	99,4	49	0,6	8.654	100
Comunidad de Madrid	20.120	99,7	66	0,3	20.186	100
Región de Murcia	4.539	98,7	59	1,3	4.598	100
La Rioja	2.503	100	0	0,0	2.503	100
Comunidad Valenciana	27.781	97,9	588	2,1	28.369	100
TOTAL	**220.922**	**98,5**	**3.273**	**1,5**	**224.195**	**100**

Se han emitido 6.824 liquidaciones complementarias (7.296 en 2021) por los distintos servicios de las comunidades (excepto en Extremadura y Comunidad de Madrid) por importe de 21.705 miles de euros (26.007 miles de euros en 2021). El porcentaje de liquidaciones complementarias sobre el total de las declaraciones recibidas alcanzó el 3,0 por ciento (3,4 por ciento en 2021) destacando por encima de este porcentaje Andalucía (7,6 por ciento), la Rioja (7,0 por ciento), Aragón (6,3 por ciento) y Cataluña (3,2 por ciento). En números absolutos, sin embargo, destacan Cataluña, con 2.733 liquidaciones complementarias, Andalucía, con 1.592, y Aragón, con 1.042 (cuadro III.19).

Cuadro III.19

GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2022

Comunidades Autónomas	Declaraciones recibidas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Importe (miles de €)	% complementarias / recibidas
Andalucía	20.882	1.592	8.380	7,6
Aragón	16.662	1.042	283	6,3
Principado de Asturias	3.885	13	14	0,3
Illes Balears	9.000	59	91	0,7
Canarias	6.978	25	13	0,4
Cantabria	3.079	23	191	0,7
Castilla y León	7.736	14	5	0,2
Castilla-La Mancha	4.006	29	78	0,7
Cataluña	86.361	2.733	8.693	3,2
Extremadura	1.296	0	0	0,0
Galicia	8.654	224	490	2,6
Comunidad de Madrid	20.186	0	0	0,0
Región de Murcia	4.598	111	234	2,4
La Rioja	2.503	176	82	7,0
Comunidad Valenciana	28.369	783	3.151	2,8
TOTAL	**224.195**	**6.824**	**21.705**	**3,0**

1.6.2. *Actividad gestora en el impuesto sobre sucesiones y donaciones*

Con arreglo a la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común, las mismas continúan asumiendo, con el alcance y condiciones fijados en dicha norma y en las respectivas del régimen de cesión, la gestión del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

En el ejercicio 2022, el número total de declaraciones presentadas fue de 900.545 (929.793 en 2021), de las que 675.844 (699.944 en 2021) se recibieron en las oficinas gestoras y el resto, 224.701 (229.849 en 2021), en las oficinas liquidadoras. Respecto del año anterior se registra un decremento del 3,1 por ciento en las presentaciones (incremento del 31,3 por ciento en 2021). Téngase en cuenta al respecto las medidas de diferimiento de presentaciones que las CCAA adoptaron en 2020 como consecuencia de la crisis sanitaria.

El índice de actividad, 51,6 por ciento, fue ligeramente superior al del ejercicio anterior (51,1 por ciento en 2021). El mayor índice de actividad se dio en Canarias (98,3 por ciento) y el menor en Principado de Asturias (20,9 por ciento).

Cuadro III.20

GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 2022

Comunidades Autónomas	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes					
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Andalucía	119.563	179.841	141.779	157.625	724	40	156.861	47,4	131,8	13,3
Aragón	38.519	33.070	25.074	46.515	364	62	46.089	35,0	120,8	22,3
P. de Asturias	92.928	42.823	28.404	107.347	12	25	107.310	20,9	115,5	45,4
Illes Balears	24.557	15.256	13.028	26.785	1.697	79	25.009	32,7	109,1	24,7
Canarias	381	23.058	23.045	394	29	0	365	98,3	103,4	0,2
Cantabria	1.743	14.218	14.248	1.713	0	0	1.713	89,3	98,3	1,4
Castilla y León	22.532	61.874	55.278	29.128	3.468	1.984	23.676	65,5	129,3	6,3
Castilla-La Mancha	28.662	48.352	52.525	24.489	4.811	774	18.904	68,2	85,4	5,6
Cataluña	215.493	134.738	173.064	177.167	491	254	176.422	49,4	82,2	12,3
Extremadura	23.618	21.696	26.094	19.220	3.043	282	15.895	57,6	81,4	8,8
Galicia	79.797	69.629	69.903	79.523	8.356	731	70.436	46,8	99,7	13,7
C. de Madrid	81.469	123.476	124.446	80.499	584	289	79.626	60,7	98,8	7,8
Región de Murcia	46.064	24.548	37.564	33.048	9	845	32.194	53,2	71,7	10,6
La Rioja	5.397	7.420	4.994	7.823	452	102	7.269	39,0	145,0	18,8
C. Valenciana	35.440	100.546	96.616	39.370	162	370	38.838	71,0	111,1	4,9
TOTAL	**816.163**	**900.545**	**886.062**	**830.646**	**24.202**	**5.837**	**800.607**	**51,6**	**101,8**	**11,2**

Cuadro III.21

GESTIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS OFICINAS GESTORAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 2022

Comunidades Autónomas	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes					
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Andalucía	119.563	179.841	141.779	157.625	724	40	156.861	47,4	131,8	13,3
Aragón	35.010	19.981	11.246	43.745	0	4	43.741	20,5	125,0	46,7
P. de Asturias	92.928	42.823	28.404	107.347	12	25	107.310	20,9	115,5	45,4
Illes Balears	24.557	15.256	13.028	26.785	1.697	79	25.009	32,7	109,1	24,7
Canarias	381	23.058	23.045	394	29	0	365	98,3	103,4	0,2
Cantabria	434	7.452	7.474	412	0	0	412	94,8	94,9	0,7
Castilla y León	18.637	33.870	27.662	24.845	1.043	228	23.574	52,7	133,3	10,8
Castilla-La Mancha	14.033	15.797	18.008	11.822	887	105	10.830	60,4	84,2	7,9
Cataluña	215.493	134.738	173.064	177.167	491	254	176.422	49,4	82,2	12,3
Extremadura	7.973	8.522	11.138	5.357	691	69	4.597	67,5	67,2	5,8
Galicia	73.033	49.752	50.922	71.863	4.146	567	67.150	41,5	98,4	16,9
C. de Madrid	61.497	80.657	77.102	65.052	95	178	64.779	54,2	105,8	10,1
Región de Murcia	46.064	24.548	37.564	33.048	9	845	32.194	53,2	71,7	10,6
La Rioja	4.670	5.089	2.770	6.989	390	66	6.533	28,4	149,7	30,3
C. Valenciana	13.265	34.460	33.072	14.653	0	0	14.653	69,3	110,5	5,3
TOTAL	**727.538**	**675.844**	**656.278**	**747.104**	**10.214**	**2.460**	**734.430**	**46,8**	**102,7**	**13,7**

Cuadro III.22

GESTIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS OFICINAS LIQUIDADORAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 2022

Comunidades Autónomas	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes					
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Andalucía	0	0	0	0	0	0	0	–	–	–
Aragón	3.509	13.089	13.828	2.770	364	58	2.348	83,3	78,9	2,4
P. de Asturias	0	0	0	0	0	0	0	–	–	–
Illes Balears	0	0	0	0	0	0	0	–	–	–
Canarias	0	0	0	0	0	0	0	–	–	–
Cantabria	1.309	6.766	6.774	1.301	0	0	1.301	83,9	99,4	2,3
Castilla y León	3.895	28.004	27.616	4.283	2.425	1.756	102	86,6	110,0	1,9
Castilla-La Mancha	14.629	32.555	34.517	12.667	3.924	669	8.074	73,2	86,6	4,4
Cataluña	0	0	0	0	0	0	0	–	–	–
Extremadura	15.645	13.174	14.956	13.863	2.352	213	11.298	51,9	88,6	11,1
Galicia	6.764	19.877	18.981	7.660	4.210	164	3.286	71,2	113,2	4,8
C. de Madrid	19.972	42.819	47.344	15.447	489	111	14.847	75,4	77,3	3,9
Región de Murcia	0	0	0	0	0	0	0	–	–	–
La Rioja	727	2.331	2.224	834	62	36	736	72,7	114,7	4,5
C. Valenciana	22.175	66.086	63.544	24.717	162	370	24.185	72,0	111,5	4,7
TOTAL	**88.625**	**224.701**	**229.784**	**83.542**	**13.988**	**3.377**	**66.177**	**73,3**	**94,3**	**4,4**

El índice general de acumulación disminuyó en 2022 (101,8 por ciento) frente al de 2021 (111,0 por ciento). El mayor índice de acumulación se dio en La Rioja (145,0 por ciento).

El índice general de demora de 2022, 11,2 meses, disminuyó con respecto al ejercicio anterior (11,5 meses en 2021). El mayor índice de demora correspondió al Principado de Asturias (45,4 meses) y el menor a Canarias (0,2 meses).

El cuadro III.23 refleja el porcentaje de expedientes presentados con y sin autoliquidación respecto del total de expedientes. Resaltan en dicho cuadro las comunidades de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Cantabria, Cataluña, Región de Murcia y Comunidad Valenciana (100 por ciento) seguidas de Castilla y León (99,7 por ciento), con el mayor porcentaje de utilización del sistema de autoliquidación, frente a Extremadura (39,9 por ciento) y La Rioja (72,8 por ciento), que son las únicas comunidades que no habían establecido en 2022 el carácter obligatorio del sistema de autoliquidación en el periodo de comprobación, si bien ambas ya lo han solicitado y en La Rioja ya se ha aplicado en 2023 (Ley 38/2022, de 27 de diciembre, con entrada en vigor el 29 de diciembre de 2022).

Cuadro III.23

EXPEDIENTES PRESENTADOS CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL EXPEDIENTES. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 2022

Comunidades Autónomas	Número de expedientes presentados			Porcentaje sobre el total		
	Con autoliquidación	Sin autoliquidación	Total	Con autoliquidación	Sin autoliquidación	Total
Andalucía	179.841	0	179.841	100	0,0	100
Aragón	33.070	0	33.070	100	0,0	100
P. de Asturias	42.823	0	42.823	100	0,0	100
Illes Balears	15.256	0	15.256	100	0,0	100
Canarias	21.654	1.404	23.058	93,9	6,1	100
Cantabria	14.218	0	14.218	100	0,0	100
Castilla y León	61.671	203	61.874	99,7	0,3	100
Castilla-La Mancha	43.913	4.439	48.352	90,8	9,2	100
Cataluña	134.738	0	134.738	100	0,0	100
Extremadura	8.648	13.048	21.696	39,9	60,1	100
Galicia	67.009	2.620	69.629	96,2	3,8	100
C. de Madrid	116.174	7.302	123.476	94,1	5,9	100
Región de Murcia	24.548	0	24.548	100	0,0	100
La Rioja	5.401	2.019	7.420	72,8	27,2	100
C. Valenciana	100.546	0	100.546	100	0,0	100
TOTAL	**869.510**	**31.035**	**900.545**	**96,6**	**3,4**	**100**

Respecto del ejercicio anterior, no hay apenas diferencias en la utilización del sistema de autoliquidación frente al de presentación sin autoliquidación, pasando de un 96,8 por ciento en 2021 a un 96,6 por ciento en 2022.

No obstante, como se ha indicado, incluso en aquellas comunidades en las que se ha establecido como obligatorio el sistema de autoliquidación, siguen presentándose expedientes a liquidar. Ello obedece a causas diversas, tales como reapertura de expedientes por sentencias o resoluciones del respectivo TEAR o por las propias actuaciones administrativas: presentaciones prescritas; elevaciones a documento público; envío de expedientes para su liquidación por otras comunidades y consolidaciones de dominio por fallecimiento del usufructuario no presentadas en las que se practican liquidaciones de oficio; además de la excepcional admisión de expedientes a liquidar o presentación de escrituras de aceptación y adjudicación de herencias ya liquidadas o la consideración como tales de liquidaciones de oficio.

1.6.3. *Actividad gestora en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados*

Con arreglo a la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común, las mismas continúan asumiendo, con el alcance y condiciones fijados en dicha norma y en las respectivas del régimen de cesión, la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

El número total de declaraciones presentadas fue de 5.176.487 (5.294.206 en 2021), de las que el 75,9 por ciento (3.929.980) lo fue en oficinas gestoras y el resto, el 24,1 por ciento (1.246.507), en oficinas liquidadoras. Con respecto al ejercicio anterior, la reducción en el número de declaraciones presentadas alcanza el 2,2 por ciento (incremento del 31,8 por ciento en 2021). Téngase en cuenta las medidas adoptadas en 2020 por las comunidades de ampliación de plazos de presentación de autoliquidaciones con motivo de la crisis sanitaria.

Cuadro III.24

AUTOLIQUIDACIONES PRESENTADAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS 2022

Comunidades Autónomas	Oficinas gestoras				Oficinas liquidadoras				Total		
	C. V. vehículos usados		Resto trans. y AJD		C. V. vehículos usados		Resto trans. y AJD		Exentas	Con liquid.	Total
	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.			
Andalucía	35.768	327.040	53.824	189.289	384	1.264	52.038	268.664	142.014	786.257	928.271
Aragón	15.235	31.910	27.481	29.843	0	0	9.961	29.516	52.677	91.269	143.946
Principado de Asturias	13.467	31.622	27.538	37.556	0	0	0	0	41.005	69.178	110.183
Illes Balears	2.803	50.021	28.605	56.379	0	0	0	0	31.408	106.400	137.808
Canarias	122.191	70.085	43.279	104.524	0	0	0	0	165.470	174.609	340.079
Cantabria	5.569	18.289	10.210	14.514	0	0	9.708	20.527	25.487	53.330	78.817
Castilla y León	9.150	56.702	49.627	85.374	60	624	35.988	64.489	94.825	207.189	302.014
Castilla-La Mancha	11.976	65.020	23.899	29.684	0	0	36.350	76.127	72.225	170.831	243.056
Cataluña	91.363	43.931	302.731	319.881	0	0	0	0	394.094	363.812	757.906
Extremadura	3.934	32.483	16.760	27.406	0	0	8.394	20.450	29.088	80.339	109.427
Galicia	34.506	74.498	58.908	96.912	132	2.693	23.612	35.294	117.158	209.397	326.555
Comunidad de Madrid	104.408	137.212	208.970	205.984	470	5.787	53.534	82.154	367.382	431.137	798.519
Región de Murcia	7.559	50.320	9.246	96.409	0	0	0	0	16.805	146.729	163.534
La Rioja	2.253	5.035	6.589	9.591	323	3.763	3.326	9.131	12.491	27.520	40.011
C. Valenciana	26.901	124.274	71.624	81.818	0	0	133.496	258.248	232.021	464.340	696.361
TOTAL	**487.083**	**1.118.442**	**939.291**	**1.385.164**	**1.369**	**14.131**	**366.407**	**864.600**	**1.794.150**	**3.382.337**	**5.176.487**

Cuadro III.25

GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS 2022

Comunidades Autónomas	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes					
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Andalucía	609.436	928.271	1.000.111	537.596	41.500	777	495.319	65,0	88,2	6,5
Aragón	154.090	143.946	129.453	168.583	3.849	677	164.057	43,4	109,4	15,6
P. de Asturias	150.305	110.183	60.375	200.113	994	34	199.085	23,2	133,1	39,8
Illes Balears	178.449	137.808	96.381	219.876	1.562	164	218.150	30,5	123,2	27,4
Canarias	9.879	340.079	339.573	10.385	33	9.153	1.199	97,0	105,1	0,4
Cantabria	42.919	78.817	57.830	63.906	0	0	63.906	47,5	148,9	13,3
Castilla y León	94.476	302.014	288.595	107.895	19.277	2.376	86.242	72,8	114,2	4,5
Castilla-La Mancha	179.797	243.056	229.930	192.923	35.366	1.672	155.885	54,4	107,3	10,1
Cataluña	702.863	757.906	890.115	570.654	9.544	289	560.821	60,9	81,2	7,7
Extremadura	79.082	109.427	123.835	64.674	20.430	1.120	43.124	65,7	81,8	6,3
Galicia	262.593	326.555	308.403	280.745	35.291	1.329	244.125	52,3	106,9	10,9
C. de Madrid	479.716	798.519	745.196	533.039	1.550	267	531.222	58,3	111,1	8,6
Región de Murcia	305.446	163.534	290.815	178.165	1.274	241	176.650	62,0	58,3	7,4
La Rioja	69.281	40.011	48.648	60.644	4.887	720	55.037	44,5	87,5	15,0
C. Valenciana	165.435	696.361	699.410	162.386	215	464	161.707	81,2	98,2	2,8
TOTAL	**3.483.767**	**5.176.487**	**5.308.670**	**3.351.584**	**175.772**	**19.283**	**3.156.529**	**61,3**	**96,2**	**7,6**

Cuadro III.26

GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS 2022

Comunidades Autónomas	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes					
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Andalucía	330.538	605.921	588.291	348.168	8.403	300	339.465	62,8	105,3	7,1
Aragón	144.327	104.469	87.321	161.475	1.323	177	159.975	35,1	111,9	22,2
P. de Asturias	150.305	110.183	60.375	200.113	994	34	199.085	23,2	133,1	39,8
Illes Balears	178.449	137.808	96.381	219.876	1.562	164	218.150	30,5	123,2	27,4
Canarias	9.879	340.079	339.573	10.385	33	9.153	1.199	97,0	105,1	0,4
Cantabria	23.543	48.582	31.476	40.649	0	0	40.649	43,6	172,7	15,5
Castilla y León	83.573	200.853	188.591	95.835	9.766	166	85.903	66,3	114,7	6,1
Castilla-La Mancha	113.730	130.579	118.659	125.650	6.332	222	119.096	48,6	110,5	12,7
Cataluña	702.863	757.906	890.115	570.654	9.544	289	560.821	60,9	81,2	7,7
Extremadura	55.152	80.583	96.565	39.170	11.493	577	27.100	71,1	71,0	4,9
Galicia	239.945	264.824	250.694	254.075	20.306	912	232.857	49,7	105,9	12,2
C. de Madrid	409.912	656.574	576.279	490.207	482	143	489.582	54,0	119,6	10,2
Región de Murcia	305.446	163.534	290.815	178.165	1.274	241	176.650	62,0	58,3	7,4
La Rioja	61.217	23.468	33.781	50.904	1.444	477	48.983	39,9	83,2	18,1
C. Valenciana	84.942	304.617	317.993	71.566	0	32	71.534	81,6	84,3	2,7
TOTAL	**2.893.821**	**3.929.980**	**3.966.909**	**2.856.892**	**72.956**	**12.887**	**2.771.049**	**58,1**	**98,7**	**8,6**

Cuadro III.27

GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS 2022

Comunidades Autónomas	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes					
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos	De actividad	Finales sobre iniciales	
Andalucía	278.898	322.350	411.820	189.428	33.097	477	155.854	68,5	67,9	5,5
Aragón	9.763	39.477	42.132	7.108	2.526	500	4.082	85,6	72,8	2,0
P. de Asturias	0	0	0	0	0	0	0	–	–	–
Illes Balears	0	0	0	0	0	0	0	–	–	–
Canarias	0	0	0	0	0	0	0	–	–	–
Cantabria	19.376	30.235	26.354	23.257	0	0	23.257	53,1	120,0	10,6
Castilla y León	10.903	101.161	100.004	12.060	9.511	2.210	339	89,2	110,6	1,4
Castilla-La Mancha	66.067	112.477	111.271	67.273	29.034	1.450	36.789	62,3	101,8	7,3
Cataluña	0	0	0	0	0	0	0	–	–	–
Extremadura	23.930	28.844	27.270	25.504	8.937	543	16.024	51,7	106,6	11,2
Galicia	22.648	61.731	57.709	26.670	14.985	417	11.268	68,4	117,8	5,5
C. de Madrid	69.804	141.945	168.917	42.832	1.068	124	41.640	79,8	61,4	3,0
Región de Murcia	0	0	0	0	0	0	0	–	–	–
La Rioja	8.064	16.543	14.867	9.740	3.443	243	6.054	60,4	120,8	7,9
C. Valenciana	80.493	391.744	381.417	90.820	215	432	90.173	80,8	112,8	2,9
TOTAL	**589.946**	**1.246.507**	**1.341.761**	**494.692**	**102.816**	**6.396**	**385.480**	**73,1**	**83,9**	**4,4**

En lo que a oficinas gestoras se refiere, el número de declaraciones presentadas disminuyó en un 1,3 por ciento, respecto de 2021 (3.929.980 en 2022 por 3.982.158 en 2021).

Se produjo, asimismo, una reducción del 5,0 por ciento en el número de declaraciones presentadas en las oficinas liquidadoras (1.246.507 en 2022 por 1.312.048 en 2021).

El índice de actividad osciló, en lo que a oficinas gestoras respecta, entre el 97,0 por ciento (Canarias) y el 23,2 por ciento (Principado de Asturias), mientras que en las oficinas liquidadoras el máximo se dio en Castilla y León (89,2 por ciento) y el mínimo en Extremadura (51,7 por ciento). El citado índice se situó en el 61,3 por ciento en 2022 y 58,6 por ciento en 2021 como promedio del total de oficinas.

El índice medio de acumulación fue del 98,7 por ciento (108,6 por ciento en 2021) para oficinas gestoras y del 83,9 por ciento (134,5 por ciento en 2021) para oficinas liquidadoras. Por oficinas gestoras, la mayor acumulación se dio en Cantabria (172,7 por ciento) y la menor en la Región de Murcia (58,3 por ciento); en oficinas liquidadoras, el máximo fue un 120,8 por ciento (La Rioja) y el mínimo un 61,4 por ciento (Comunidad de Madrid). El índice general para el total de oficinas se situó en el 96,2 por ciento (112,3 por ciento en 2021).

El índice medio de demora fue de 8,6 meses (9,2 meses en 2021) para oficinas gestoras y 4,4 meses (6,0 meses en 2021) para oficinas liquidadoras. La mayor demora, en oficinas gestoras, se produjo en el Principado de Asturias (39,8 meses) y la menor, en Canarias (0,4 meses); en oficinas liquidadoras, el mayor índice se dio en Extremadura (11,2 meses) y el mínimo, en Castilla y León (1,4 meses). Este índice se sitúa, en el total de oficinas, en 7,6 meses (8,5 meses en 2021).

1.6.4. *Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas*

Constituyen tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las CCAA: aquellos que gravan casinos de juego; el juego del bingo en sus distintas modalidades; máquinas recreativas y de azar; y rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

Cuadro III.28

GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. CASINOS Y BINGOS 2022

Comunidades Autónomas	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros
Andalucía	6	24	11.177	33	33	467	8.882
Aragón	1	4	286	76	76	72.073	6.549
P. de Asturias	1	4	174	6	5	13.936	1.782
Illes Balears	3	13	2.764	4	4	13.516	4.742
Canarias	9	36	1.375	31	30	0	15.613
Cantabria	1	4	196	4	4	11.999	550
Castilla y León	3	12	199	17	17	56.017	3.043
Castilla-La Mancha	9	32	950	122	12	5.838	1.940
Cataluña	4	16	22.763	97	71	109.081	34.265
Extremadura	1	4	346	7	7	0	1.857
Galicia	2	8	673	10	9	26.598	6.675
C. de Madrid	4	16	13.823	72	72	0	17.507
Región de Murcia	1	4	803	5	5	14.802	5.674
La Rioja	0	0	0	4	4	4.409	875
C. Valenciana	5	20	5.407	64	64	112.063	29.960
TOTAL	**50**	**197**	**60.936**	**552**	**413**	**440.799**	**139.914**

En el conjunto de las comunidades, tuvieron actividad 50 casinos de juego (49 en 2021), que presentaron 197 declaraciones trimestrales (188 en

2021), por un total importe de 60.936 miles de euros, superior al del ejercicio precedente, que fue 26.587 miles de euros (+129,2 por ciento). En 2021, respecto de 2020, se produjo un incremento del 17,7 por ciento.

En lo que respecta al juego del bingo, el número, en miles, de cartones vendidos en 2022 (440.799) fue superior al de 2021 (253.091) lo que supone un incremento del 74,2 por ciento (+0,8 por ciento en 2021). El número de salas operativas pasa de 347 en 2021 a 413 en 2022 (+19,0 por ciento), si bien en dicho dato debe tenerse en cuenta las autorizaciones de bingo electrónico, interconectado, simultáneo y dinámico. Asimismo, debe considerarse, para ponderar adecuadamente el número de cartones vendidos, que, en Canarias, Cantabria, Extremadura y La Rioja el bingo tradicional se ha sustituido por el electrónico y en la Comunidad de Madrid se ha introducido el bingo dinámico que tiene la consideración de bingo electrónico y, asimismo, está sustituyendo al tradicional.

Se ha regulado la modalidad de bingo electrónico en todas las comunidades, si bien solo se han registrado ingresos en las comunidades que se indican en cuadro III.29.

Cuadro III.29

RECAUDACIÓN POR BINGO ELECTRÓNICO, SIMULTÁNEO E INTERCONECTADO 2022

(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	IMPORTE
Andalucía	8.738
Aragón	1.219
Principado de Asturias (*)	–
Illes Balears (*)	–
Canarias (**)	15.613
Cantabria (**)	550
Castilla y León	3.022
Castilla-La Mancha	165
Cataluña	609
Extremadura (**)	1.857
Galicia (*)	–
Comunidad de Madrid (***)	17.507
Región de Murcia	1.058
La Rioja (**)	875
Comunidad Valenciana	5.844

(*) Se ha regulado dicha modalidad, pero no se han registrado ingresos.

(**) El bingo electrónico (o, en su caso, el bingo mixto) ha sustituido al tradicional.

(***) Incluye 16.782 miles de euros correspondientes a la nueva modalidad de bingo dinámico

Las autorizaciones de máquinas recreativas censadas a fin del ejercicio 2022 fueron 166.452, y en igual momento del ejercicio anterior, 168.121 (1,0 por ciento de decremento, que a su vez lo fue del -7,0 por ciento en 2021).

El número de máquinas en actividad, deducido del de autoliquidaciones presentadas en el primer trimestre, aumentó en 2022 (159.034 máquinas) con relación a 2021 (155.065) en un 2,6 por ciento, dato también deducido de las declaraciones presentadas en igual período de dicho año. La recaudación global por este concepto ascendió a 680.639 miles de euros, habiendo experimentado un aumento (15,8 por ciento) respecto de 2021, año en que se recaudaron 587.910 miles de euros (4,3 por ciento de incremento respecto a 2020).

Cuadro III.30

GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS 2022

Comunidades Autónomas	Autorizaciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Andalucía	30.741	27.199	22.819	27.144	22.717	27.709	23.141	27.286	22.693	109.338	91.370
Aragón	6.296	11.313	19.077	915	1.807	5.204	10.224	928	1.853	18.360	32.961
P. de Asturias	5.042	4.816	4.366	4.827	4.380	4.809	4.373	4.803	4.373	19.255	17.492
Illes Balears	4.473	163	5.048	264	5.224	328	5.285	409	5.332	1.164	20.889
Canarias	7.282	190	7.823	192	7.789	201	7.781	197	7.837	780	31.230
Cantabria	3.144	76	2.780	84	2.936	99	2.659	101	2.524	360	10.899
Castilla y León	12.707	12.786	11.518	12.770	11.456	12.610	11.330	12.508	11.281	50.674	45.585
Castilla-La Mancha	7.624	8.171	8.320	7.978	8.267	7.987	8.734	8.559	9.304	32.695	34.625
Cataluña	24.839	31.075	33.760	31.213	33.997	31.048	33.888	30.836	33.705	124.172	135.350
Extremadura	4.914	4.632	4.553	4.679	4.613	4.691	4.644	4.718	4.706	18.720	18.516
Galicia	8.056	8.637	8.606	8.799	8.732	8.716	8.674	8.544	8.555	34.696	34.567
C. de Madrid	18.011	18.299	20.710	18.275	20.697	18.001	20.401	17.968	20.420	72.543	82.228
Región de Murcia	6.568	7.090	6.811	6.918	6.732	6.837	6.677	6.772	6.642	27.617	26.862
La Rioja	1.822	1.865	1.303	1.846	1.483	1.812	1.481	1.822	1.614	7.345	5.881
C. Valenciana	24.933	22.722	23.174	22.423	22.969	22.634	23.180	22.257	22.861	90.036	92.184
TOTAL	**166.452**	**159.034**	**180.668**	**148.327**	**163.799**	**152.686**	**172.472**	**147.708**	**163.700**	**607.755**	**680.639**

La actividad gestora en otras modalidades de los tributos sobre el juego tuvo una menor relevancia, pues supuso una recaudación de 50.045 miles de euros en el concepto «apuestas», (39,2 por ciento de incremento),

31 miles de euros en el de «rifas y tómbolas» (aumento del 63,2 por ciento respecto 2021) y 1.077 miles de euros en el de «combinaciones aleatorias» (incremento del 37,2 por ciento), (35.954 miles de euros, 19 miles de euros y 785 miles de euros, respectivamente, en 2021).

Las comunidades de Aragón, Castilla-La Mancha, La Rioja y Castilla y León han regulado o establecido tipos respecto de juegos y concursos desarrollados en medios de telecomunicación, si bien tan sólo se han registrado ingresos por dicho concepto, que se han incluido en el apartado de «apuestas», en Castilla y León y Castilla-La Mancha.

Destaca, en cuanto a importes, el concepto de «apuestas», que incluye la recaudación derivada de las de carácter deportivo de ámbito autonómico, con un incremento del 39,2 por ciento.

Cuadro III.31

GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO. OTROS CONCEPTOS 2022

Comunidades Autónomas	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros
Andalucía	0	0	0	75	75	3.541	4	4	3	551	551	127
Aragón	0	0	0	157	43	1.606	0	0	0	450	504	96
P. de Asturias	0	0	0	6	51	392	5	3	11	121	83	90
Illes Balears	0	0	0	9	30	689	0	0	0	0	13	21
Canarias	0	0	0	6	72	2.502	0	0	0	72	71	134
Cantabria	0	0	0	5	20	390	0	0	0	0	35	4
Castilla y León	0	0	0	12	43	1.893	0	0	0	31	52	5
Castilla-La Mancha	0	0	0	5	73	1.674	5	1	5	264	264	30
Cataluña	0	0	0	46	46	5.805	4	4	4	787	787	166
Extremadura	0	0	0	4	16	555	0	0	0	37	37	7
Galicia	0	0	0	11	36	2.868	13	0	0	102	345	91
C. de Madrid	0	0	0	7	82	7.070	0	0	0	1.853	1.810	289
Región de Murcia	0	0	0	0	72	1.688	0	0	0	0	10	1
La Rioja	0	0	0	4	19	657	0	0	0	0	15	1
C. Valenciana	0	0	0	6	72	18.715	7	3	8	6	20	15
TOTAL	**0**	**0**	**0**	**353**	**750**	**50.045**	**38**	**15**	**31**	**4.274**	**4.597**	**1.077**

2. CONTROL DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO

2.1. ACTUACIONES DE CONTROL DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO

La Agencia Tributaria ha desarrollado, durante 2022, actuaciones de prevención y control para asegurar la correcta aplicación del sistema tributario y aduanero, que tienen como principal característica su carácter planificado y programado. Así, cada año, se aprueba un Plan Anual de Control Tributario y Aduanero, al que la Ley General Tributaria atribuye carácter reservado, sin perjuicio de la difusión de las directrices generales que lo inspiran. Las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero 2022 se aprobaron por Resolución de la Dirección General de la Agencia Tributaria de 26 de enero de 2022 (BOE de 31 de enero).

La eficacia de la lucha contra el fraude descansa, en buena medida, en una adecuada identificación de los riesgos fiscales y selección de los contribuyentes que serán objeto de control. Esta selección eficiente de los obligados tributarios que han incurrido en riesgos fiscales es posible gracias al avanzado sistema de información de que dispone la Agencia Tributaria sobre los bienes, derechos, rentas o actividades de los obligados tributarios; estos datos no solo se obtienen de sus propias declaraciones o de las declaraciones presentadas por terceros, sino también de los acuerdos de obtención o intercambio de información suscritos con otras administraciones públicas nacionales e internacionales, así como de las actuaciones selectivas de captación de información sobre determinados contribuyentes, sectores o actividades.

Las actuaciones de control tienen una doble finalidad: el descubrimiento y regularización de deudas no declaradas por los contribuyentes, y, el cobro de deudas no ingresadas voluntariamente en los plazos establecidos.

Las actuaciones de control pueden ser:

- Extensivas: son las que tienen un carácter general y se realizan partiendo de la información de que dispone la Agencia Tributaria sobre todas las declaraciones, y, particularmente, durante las campañas anuales de las diferentes modalidades impositivas.
- Selectivas y de investigación: se trata de controles sobre grupos de contribuyentes que, en aplicación de criterios objetivos, presentan un mayor riesgo de incumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Recaudatorias: son las actuaciones encaminadas a conseguir el ingreso efectivo de los créditos tributarios y demás cobros de Derecho público no ingresados en periodo voluntario.
- Asimismo, la Agencia Tributaria realiza actuaciones de prevención del fraude tributario y aduanero, y actuaciones integrales donde actúan de manera conjunta diversas áreas funcionales.

2.2. CONTROL EXTENSIVO

El control extensivo tiene por finalidad la detección y corrección de errores e incumplimientos menos complejos. Se dirige a verificar con carácter general todas las obligaciones tributarias individualmente consideradas partiendo de la información de que dispone la Agencia Tributaria. Se basa fundamentalmente en procesos informáticos y en controles de tipo documental, sin revisión de la contabilidad mercantil del contribuyente, realizados normalmente en las propias oficinas.

El control extensivo se realiza por los órganos de Gestión Tributaria y por las unidades de gestión de grandes empresas, dependientes del área de inspección financiera y tributaria, respecto de los contribuyentes cuyo volumen de operaciones supera la cifra de 6,01 millones de euros durante el año natural inmediatamente anterior, así como por los órganos de aduanas e impuestos especiales en relación con los tributos de comercio exterior e impuestos especiales.

2.2.1. *Actuaciones de control extensivo en tributos internos*

2.2.1.1. *Depuración del censo*

Depuración del censo:

Durante 2022 se realizaron las dos siguientes campañas:

- Rectificación censal (RC) año 2022, campaña 2021.
  - Requerimientos y trámites de audiencia emitidos: 75.474
  - Contribuyentes visitados: 69
  - Expedientes finalizados y depurados en oficina sin iniciar procedimiento: 204.908
- Depuración del índice de entidades (DIE) y requerimientos a no declarantes por el impuesto sobre sociedades, año 2022, campaña 2021.
  - Requerimientos emitidos: 4.442
  - Bajas provisionales emitidas: 52.242

Campaña especial de revocación del número de identificación fiscal (NIF):

Dentro del colectivo societario existe una parte significativa constituida por sociedades inactivas o con escasa o nula actividad. A menudo tales

sociedades han sido simplemente abandonadas por sus administradores y socios sin realizar los actos jurídicos que el ordenamiento prevé para los casos de terminación, extinción y disolución de la persona jurídica.

Ese tipo de actitudes, perjudiciales para la adecuada gestión de los recursos que la Agencia Tributaria destina al control, obliga a atender a un colectivo de potenciales obligados tributarios mucho mayor del que, efectivamente, realiza actividades económicas. Además, pueden dar lugar a defraudaciones utilizando, de uno u otro modo, estas sociedades aparentemente inactivas. Por último, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), considera que estas personas jurídicas inactivas resultan potencialmente ocultadoras de la verdadera titularidad de bienes y derechos, en España o en otras jurisdicciones, y afectan con ello la transparencia de nuestro sistema en el conocimiento y comunicación del beneficiario efectivo.

El ordenamiento jurídico-tributario prevé determinadas consecuencias para estos comportamientos:

- El cierre de la página del Registro Mercantil que es, además de la consecuencia del incumplimiento de ciertas obligaciones registrales, una sanción que deriva del incumplimiento reiterado de obligaciones fiscales que determinan, previamente, la baja en el Índice de entidades. Así mismo, el cierre registral puede ser consecuencia de la revocación del NIF.
- Revocación del NIF, la cual impide la continuidad de la vida fiscal de la sociedad misma, que se encuentra regulada en el apartado 4 de la disposición adicional sexta de la Ley General Tributaria y en el artículo 147 del Reglamento General de aplicación de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Con estas medidas se pretende asegurar una adecuada depuración de los censos, de forma que solo aquellas sociedades que realmente intervengan en el ámbito comercial o económico mantengan su plena vida jurídico-fiscal.

El número de entidades a las que se le revocó el NIF en el ejercicio 2022 fue de 853.934.

2.2.1.2. *Comprobación de declaraciones anuales*

2.2.1.2.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas

Como en años anteriores, la campaña de comprobación del IRPF se ha realizado en dos fases diferenciadas.

La primera fase, corresponde a la verificación masiva de declaraciones con el fin de detectar errores y discrepancias en los datos declarados respecto de la información contenida en las bases de datos de la Agencia Tributaria. En el año 2022 se han emitido 655.412 liquidaciones provisionales de IRPF por importe de 830,1 millones de euros.

La segunda fase de la campaña se centra en la comprobación de no declarantes, realizándose en el año 2022 un total de 122.325 liquidaciones por un importe de 176,0 millones de euros.

Hasta la fecha de confección de esta Memoria, los resultados globales de la campaña de comprobación IRPF llevada a cabo en el año 2022 han supuesto una recaudación total de 1.006,1 millones de euros y la realización de 777.737 liquidaciones.

Por otra parte, en el año 2022 se inició la campaña de control de IRPF 2021.

Cuadro III.32

LIQUIDACIONES IRPF

	Número			% Variación		Importe (Millones de euros)			% Variación		Importe medio (Euros)			% Variación	
	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022	2022/2020	2022/2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022	2022/2020	2022/2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022	2022/2020	2022/2021
Liquidaciones provisionales sobre declaraciones presentadas	586.729	594.950	655.412	11,7	10,2	709,3	801,5	830,1	17,0	3,6	1.208,9	1.347,1	1.266,6	4,8	-6,0
Liquidaciones a no declarantes	130.933	138.099	122.325	-6,6	-11,4	233,4	235,1	176,0	-24,6	-25,1	1.782,5	1.702,6	1.439,0	-19,3	-15,5
TOTAL	**717.662**	**733.049**	**777.737**	**8,4**	**6,1**	**942,7**	**1.036,6**	**1.006,1**	**6,7**	**-2,9**	**1.313,6**	**1.414,1**	**1.293,7**	**-1,5**	**-8,5**

2.2.1.2.2. Impuesto sobre sociedades e impuesto sobre el valor añadido

Respecto al impuesto sobre sociedades del ejercicio 2020, las comprobaciones iniciadas en el año 2021 y finalizadas en 2022, han supuesto la práctica de 24.786 liquidaciones, por un importe global de 84,96 millones de euros. Estos datos no recogen las comprobaciones llevadas a cabo por la Delegación Central de Grandes Contribuyentes ni por las unidades regionales de gestión de grandes empresas, que se analizan en el apartado «Actuaciones de control extensivo sobre grandes empresas».

Por lo que respecta al impuesto sobre el valor añadido correspondiente al ejercicio 2020, se han efectuado 366.450 liquidaciones provisionales por

un importe global de 1.130,9 millones de euros, sin incluir las llevadas a cabo por la Delegación Central de Grandes Contribuyentes ni por las unidades regionales de gestión de grandes empresas.

2.2.1.2.3. *Comprobación de declaraciones periódicas*

La existencia de un censo de empresarios, profesionales y retenedores en el que figuran, entre otros datos, las obligaciones periódicas que deben cumplir cada uno de ellos, permite que, mediante el cruce con las autoliquidaciones presentadas, se pueda controlar a aquellos que no cumplen con sus obligaciones.

El control de las obligaciones periódicas se efectúa a través del Sistema de Control de Presentación de Autoliquidaciones. En este sistema se distinguen dos ramas de procedimiento en función del nivel de referencia.

- Obligaciones con nivel de referencia que, a su vez, comprenden:
  - Las actuaciones de control realizadas sobre los contribuyentes acogidos al régimen de estimación objetiva en el IRPF, relativos a los modelos 131 (pagos fraccionados) y 310 (IVA régimen simplificado) correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2021 y al primer y segundo trimestre del 2022.
  - Las actuaciones de control realizadas sobre contribuyentes obligados al pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, según realicen el pago de acuerdo con el artículo 40.2 o se acojan al artículo 40.3 de la ley del impuesto sobre sociedades.
- Obligaciones sin nivel de referencia, respecto a contribuyentes obligados a presentar pagos trimestrales por los modelos 111, 130 y 303, cuyo control se realiza trimestralmente y comprende, el envío de una carta-comunicación sin acuse de recibo, a los contribuyentes que hayan incumplido alguna obligación en ese trimestre, solicitándoles la presentación de la declaración correspondiente.

Comprobación de declaraciones periódicas. Resumen

Partiendo del censo de empresarios, profesionales y retenedores se realiza un control automatizado del cumplimiento de las obligaciones de presentación de autoliquidaciones periódicas (del impuesto sobre el valor añadido, de las retenciones y de los pagos fraccionados).

El resumen de resultados de los tres apartados anteriores de la «Comprobación de declaraciones periódicas» es el siguiente:

Durante 2022 se emitieron un total de 517.493 cartas y requerimientos, atendiendo, además, 35.622 trámites de audiencia y generándose en total 79.827 autoliquidaciones presentadas por un importe de 158,6 millones de euros.

Cuadro III.33

COMPROBACIÓN DE DECLARACIONES PERIÓDICAS MODELOS 131 Y 310 NIVEL DE REFERENCIA CIERTO

(Millones de euros)

Cartas de aviso/ Requerimientos		Trámites de audiencia		Autoliquidaciones	Liquidaciones Provisionales	
Emitidas	Presentan autoliquidación	Emitidos	Presentan autoliquidación	Importe	Emitidas	Importe
8.480	285	13.056	110	0,3	15.840	6,5

Cuadro III.34

COMPROBACIÓN DE DECLARACIONES PERIÓDICAS MODELO 202 NIVEL DE REFERENCIA CIERTO Y ESTIMADO

(Millones de euros)

Cartas de aviso/ Requerimientos		Trámites de audiencia		Autoliquidaciones	Liquidaciones Provisionales	
Emitidas	Presentan autoliquidación	Emitidas	Presentan autoliquidación	Importe	Emitidas	Importe
1.144	327	22.566	3.586	8,3	29.400	45,3

Cuadro III.35

COMPROBACIÓN OBLIGACIONES PERIÓDICAS NIVEL DE REFERENCIA ESTIMADO (3T Y 4T 2021 Y 1T Y 2T 2022)

(Millones de euros)

	Emitidas	Autoliquidaciones presentadas	
		Número	Importe
Cartas Comunicación	96.396	11.605	8
Requerimientos emitidos	411.473	63.914	142
TOTAL	**507.869**	**75.519**	**150**

También se realizaron 45.240 liquidaciones por pagos fraccionados de IRPF, impuesto sobre sociedades y régimen simplificado de IVA, por un importe de 51,8 millones de euros.

2.2.2. *Actuaciones sobre contribuyentes en módulos*

Los resultados de las «Actuaciones sobre contribuyentes en módulos» de la Campaña 2022 son las correspondientes a liquidaciones y actas de módulos del año 2022. Los datos son los que figuran en los cuadros III.36 y III.37.

A. Censo de contribuyentes en módulos

El número de contribuyentes acogidos al sistema de módulos en 2022 fue de 1.203.905 mientras que en el año 2021 fueron 1.229.722 presentando por tanto una disminución del 2,1 por ciento en el año 2022 respecto al año 2021.

Los renunciantes también han experimentado una reducción dentro del periodo considerado, pasando de 338.379 en el año 2021 a 319.711 en 2022.

Cuadro III.36

CENSO DE CONTRIBUYENTES EN MÓDULOS

Año	Censo potencial	Renunciantes	% Renunciantes sobre censo potencial	Contribuyentes en módulos
2021	1.568.101	338.379	21,58	1.229.722
2022	1.523.616	319.711	20,98	1.203.905

B. Resultado de actuaciones de control de módulos

Los resultados obtenidos en el año 2022 han sido de 25.469 actuaciones (2.812 actas de módulos y 22.657 liquidaciones), originando unos importes de 24,8 millones de euros (5,4 actas de módulos y 19,4 liquidaciones).

Comparados con los resultados de 2021, los del año 2022 han experimentado un incremento global del 25,9 por ciento en el número de actuaciones y un 21,6 por ciento en el importe, consecuencia de un aumento en el número de liquidaciones provisionales del 28,1 por ciento y del 19,8 por ciento en importe. Igualmente, las actas de módulos han experimentado una subida del 10,9 por ciento en número y un ascenso del 28,6 por ciento en importe.

Cuadro III.37

RESULTADO ACTUACIONES CONTROL MÓDULOS 2021 Y 2022
(Millones de euros)

	Ejercicio 2021		Ejercicio 2022		% Tasa de variación	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Liquidaciones provisionales emitidas	17.690	16,2	22.657	19,4	28,1	19,8
Actas de Inspección de módulos	2.535	4,2	2.812	5,4	10,9	28,6
TOTAL	**20.225**	**20,4**	**25.469**	**24,8**	**25,9**	**21,6**

2.2.3. *Actuaciones sobre grandes empresas*

El control extensivo afecta a todos los obligados tributarios adscritos a las unidades de gestión de grandes empresas que incluyen aquellos contribuyentes que estén inscritos en el Registro de grandes empresas, que está formado por aquellos obligados tributarios cuyo volumen de operaciones supere la cifra de 6.010.121,04 euros durante el año natural inmediato anterior, así como por las entidades dominantes de grupos fiscales.

Las unidades de gestión de grandes empresas forman parte de las dependencias regionales de Inspección de las delegaciones especiales; y de la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes.

Estas unidades llevan a cabo, respecto de su ámbito subjetivo, las competencias atribuidas a las dependencias de Gestión Tributaria.

Las cuotas declaradas a ingresar por los contribuyentes incluidos en el Censo de Grandes Empresas figuran en el cuadro III.38.

Cuadro III.38

INGRESOS DE GRANDES EMPRESAS 2022
(Millones de euros)

Liquidaciones provisionales emitidas	UGGES	DCGC
Retenciones de trabajo(1)	32.051,51	36.008,19
Retenciones de capital mobiliario e inmobiliario(2)	1.622,98	3.287,21
Retenciones de no residentes sin EP(3)	533,894	1.449.422,00
IVA(4)	35.152,94	41.972,81
Impuesto sobre sociedades(5)	12.607,77	16.703,10

(1) Modelo 111 (ejercicio 2022).
(2) Modelos 115, 117, 123, 124, 126 y 128 (ejercicio 2022).
(3) Modelos 211 y 216 (ejercicio 2022).
(4) Modelos 303,309 y 353 (ejercicio 2022).
(5) Modelos 200 y 220 (ejercicio 2021) y 202 y 222 (ejercicio 2022).

En cumplimiento del Plan General de Control Tributario las unidades de grandes empresas, considerando exclusivamente las actuaciones de control extensivo, realizaron en 2022, 59.120 actuaciones programadas y 380.403 actuaciones programadas valoradas.

En 2022 el número de contribuyentes adscritos a las unidades de gestión de grandes empresas está formado por 46.977 obligados tributarios, de los cuales 2.504 están adscritos a la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes y 44.473 se encuentran incluidos en las dependencias regionales de inspección de las delegaciones especiales. La mayor parte de los obligados tributarios sobre los que extienden su competencia estas Unidades son personas jurídicas, no obstante, también incluyen personas físicas; así de los 2.504 obligados del censo de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, 132 son personas físicas.

El censo total de contribuyentes adscritos a las unidades de gestión de grandes empresas se ha incrementado en un 12,75 por ciento respecto a 2021, pasando de 41.663 contribuyentes adscritos en 2021 a 46.977 contribuyentes en 2022.

2.2.4. *Actuaciones de control de las declaraciones de INTRASTAT*

En el año 2022, se han instruido 12.326 expedientes sancionadores por la falta de presentación en plazo de la declaración Intrastat.

2.2.5. *Actuaciones de gestión e intervención de impuestos especiales*

Las actuaciones de intervención de impuestos especiales se caracterizan por implicar tanto controles previos como simultáneos al momento de realización del hecho imponible. Ello viene motivado porque en estos casos confluyen, junto a elevados tipos impositivos, supuestos de exenciones, no sujeciones y bonificaciones tributarias en función del destino, con bases imponibles no monetarias. En el desarrollo de su función, los interventores levantan actas de carácter previo para regularizar la situación tributaria de los sujetos pasivos que comprueban. El carácter previo de estas actas viene motivado, entre otras circunstancias, por el hecho de que la comprobación contable se limita a los registros exigidos por la ley y el reglamento de impuestos especiales.

La actividad interventora desarrollada durante los ejercicios 2021 y 2022 se refleja en el cuadro III.39.

Cuadro III.39

ACTIVIDAD INTERVENTORA

	2021	2022	% Tasa de variación
Nº Actuaciones	287.098	831.087	189,48
Diligencias	7.786	7.268	-6,65
Actas formuladas	186	179	-3,76
Expedientes Sancionadores	365	314	-13,97
TOTAL	**295.435**	**838.848**	**183,94**

(*) Los datos contenidos en la presente información se refiere a los documentos tramitados en las oficinas gestoras de impuestos especiales de territorio común, es decir, no incluyen los correspondientes a las oficinas gestoras de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

2.3. CONTROL SELECTIVO Y ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN

2.3.1. *Actuaciones inspectoras*

Las actuaciones de control selectivo e investigación tienen por finalidad detectar y regularizar los incumplimientos más complejos y perseguir las formas más sofisticadas de fraude. Su carácter selectivo las hace recaer sobre los contribuyentes que presentan un riesgo fiscal más elevado, tienen un gran componente investigador y conllevan, en general, una revisión global de la situación tributaria del contribuyente objeto de actuación inspectora, para lo cual los órganos que las llevan a cabo están dotados de las más amplias facultades que la normativa atribuye a la Administración Tributaria.

Las actuaciones de control selectivo se llevan a cabo por los órganos de inspección financiera y tributaria cuando se refieren a tributos internos, y por los órganos de aduanas e impuestos especiales respecto de los tributos sobre el comercio exterior y los impuestos especiales.

Dichas actuaciones culminan normalmente con las correspondientes liquidaciones administrativas regularizando la situación tributaria del obligado tributario o con la presentación de denuncia al Ministerio Fiscal cuando en el curso de las actuaciones se aprecian indicios de delito contra la Hacienda Pública, blanqueo de capitales o contrabando.

Las principales magnitudes que resultan de las actividades de control selectivo son las siguientes recogidas en el cuadro III.40.

Cuadro III.40

ACTUACIONES DE INSPECCIÓN

	2021			2022			% Tasa de variación
	Inspección Fra. y Trib.	Aduanas e IIEE	Total	Inspección Fra. y Trib.	Aduanas e IIEE	Total	
Nº contribuyentes inspeccionados	26.502	2.683	**29.185**	26.221	2.471	**28.692**	-1,72
Nº actas instruidas(*)	58.072	3.105	**61.180**	57.906	2.921	**60.827**	-0,58
Deuda liquidada(**)	4.220,43	159,84	**4.380,20**	4.693,32	228,66	**4.921,98**	12,37
Importe minoración devoluciones(**)(***)	203,87	958,87	**1.162,74**	356,31	1212,04	**1.568,35**	34,89

(*) Incluye actas de inspección, expedientes sancionadores y de comprobación, y otros documentos de inspección.
(**) Importe en millones de euros.
(***) Minoraciones en control selectivo.

2.3.1.1. *Principales actuaciones de la inspección financiera y tributaria*

Estas actuaciones comprenden todas las realizadas por los órganos del área de inspección financiera y tributaria de las delegaciones especiales y de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, en el ejercicio de las funciones administrativas atribuidas a la inspección tributaria por el artículo 141 de la Ley General Tributaria.

El importe total de deuda liquidada en 2022 ascendió a 4.693,32 millones de euros. En este importe se recoge tanto deuda instruida y liquidada en el propio ejercicio 2022, como deuda instruida en ejercicios anteriores y liquidada en 2022, no computándose, sin embargo, la deuda instruida en el ejercicio, pero contenida en actas que no se hayan confirmado a la finalización del ejercicio 2022.

2.3.1.2. *Principales actuaciones realizadas en el área de aduanas e impuestos especiales*

La planificación de las actuaciones inspectoras y de investigación del área de aduanas e impuestos especiales se concretó en el Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2022, con la finalidad de conseguir el cumplimiento del sistema tributario y aduanero de forma general y eficiente por todos los obligados tributarios, incluyendo el fomento del cumplimiento voluntario. A tal fin se orientaron campañas de información a los operadores para mejor cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en particular el uso de procedimientos simplificados en la realización de sus importaciones.

Junto a los principios básicos, el Plan de Control Tributario en el área de aduanas e impuestos especiales establece una especificación clara de las líneas de actuación de la Agencia Tributaria con relación a los tributos cedidos a las comunidades autónomas —cuya gestión y control corresponde a la Agencia Tributaria—, que permiten su identificación, seguimiento y valoración por los responsables de las instituciones beneficiarias de los resultados de su recaudación.

Para conseguir estos objetivos se considera básico el uso de las herramientas informáticas, especialmente las técnicas de análisis de riesgo para su aplicación en los procesos de comprobación y el método de ayuda a la comprobación en aduanas (MACA) por el que se desarrolla y gestiona el Plan de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales. La continuidad de estas aplicaciones informáticas, así como la creación de otras nuevas, como la herramienta de gestión de riesgos HERMES dedicada a completar los sistemas de análisis de riesgos tradicionalmente aplicados en el ámbito aduanero y de los impuestos especiales, que se adapten a las formas cambiantes de fraude, se consideran factores estratégicos para la reducción de la presión indirecta sobre el contribuyente y el aumento de la eficiencia en los procesos de investigación y comprobación.

A. Actuaciones de investigación

Para que la actividad inspectora de comprobación sea efectiva resulta necesaria la aplicación de técnicas de gestión del riesgo para la identificación de las tipologías de fraude más relevantes, así como la aplicación de criterios de comprobación en función de la tipología de fraude, con un tratamiento global del obligado tributario que aproveche al máximo las sinergias organizativas derivadas del control sobre cada impuesto.

La labor de investigación a nivel nacional ha correspondido en 2022 a la Oficina Nacional de Investigación, dependiente del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales (en adelante ONI), que tiene encomendado el estudio de todos aquellos aspectos que inciden en la lucha contra el fraude fiscal y aduanero y, en particular, el análisis de sectores y empresas que presentan un elevado riesgo. En este punto debe destacarse su labor, en estrecha colaboración con la Oficina Nacional de Investigación del Fraude (ONIF), en la investigación penal de grandes tramas de defraudación mediante la importación masiva, tanto en España como en otros Estados miembros, de productos procedentes de Asia con infravaloración de los valores en aduana y ocultación de las entregas interiores realmente realizadas. Además, centraliza y coordina —como instrumento de lucha contra el fraude— la asistencia mutua administrativa en materia aduanera y de impuestos especiales, tanto con la Oficina Europea de Lucha Antifraude (OLAF), encargada de la lucha contra el fraude cometido en detrimento del presu-

puesto comunitario, como con los Estados miembros de la Unión Europea y con Países terceros.

Los expedientes de investigación iniciados por la ONI no se centran en contribuyentes concretos, sino que analizan a nivel nacional conductas con riesgo de fraude fiscal y aduanero, detectando a posibles infractores, que se preseleccionan para su inclusión en el Plan de Inspección. Toda esta información se transmite a los órganos gestores para que realicen las actuaciones inspectoras. Por tanto, son los órganos de la inspección de aduanas e impuestos especiales e incluso las propias aduanas, quienes obtienen los resultados económicos mediante las liquidaciones que realizan.

Las dependencias regionales de aduanas e impuestos especiales también realizan labores de investigación, dentro de su demarcación territorial.

Cuadro III.41

RESULTADOS OBTENIDOS POR EL ÁREA DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES DERIVADOS DE EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN

Concepto	Resultados de expedientes de inspección y sancionadores	Liquidaciones Aduanas	Informes de delitos	Mayor recaudacion por IVA por incremento de su base imponible	TOTAL
I. Alcohol y bebidas dderivadas	1.656.776,00				**1.656.776,00**
I. Hidrocarburos	3.068.920,34	4.305,82	3.733.362,24		**6.806.588,40**
I. Matriculación	5.061.724,24				**5.061.724,24**
I. Electricidad	1.122.820,44				**1.122.820,44**
I. Gases fluorados E.I.	3.747.217,73		646.069,96		**4.393.287,69**
I.E. Carbón	4.816.405,59				**4.816.405,59**
I. E. L. Tabaco		10.560,00			**10.560,00**
I. Valor producc. energía eléctr.	1.322.142,45	102.354,00			**1.424.496,45**
Comercio exterior	72.529.186,09	12.642.302,49			**85.171.488,58**
IVA	241.009,78	2.609,70	1.341.046,86		**1.584.666,34**
TOTAL	**93.566.202,66**	**12.762.132,01**	**5.720.479,06**	**0,00**	**112.048.813,73**

B. Actuaciones inspectoras de comprobación

En 2022 se centraron fundamentalmente en las operaciones realizadas en el año 2020, sin perjuicio de comprobaciones de otros ejercicios no prescritos y las actuaciones en tiempo real que la operativa fraudulenta demande. En particular y dadas las singularidades de la deuda aduanera, principalmente la existencia de un plazo más reducido para las eventuales regularizaciones, su condición de plazo de caducidad y no de prescripción y las obligaciones que impone a los Estados miembros la

normativa de la UE, deberá procederse a la ampliación de las actuaciones siempre que las irregularidades detectadas en un ejercicio se produzcan también en otros y exista información suficiente para su comprobación.

Su desarrollo giró en torno a las siguientes líneas o programas.

B.1. *Impuestos especiales:*

Impuesto sobre hidrocarburos. Uso indebido de gasóleo bonificado. Control de usuarios. El artículo 50 de la Ley 38/1992, establece para el epígrafe 1.4 de la tarifa primera un tipo reducido para los gasóleos utilizables como carburantes en los usos previstos en el apartado 2 del art*ículo* 54 y en general como combustible, frente al establecido en el epígrafe 1.3 para los gasóleos para uso general. Complementando esta normativa, artículo 106 del Reglamento de los impuestos especiales determina, en relación con la utilización del gasóleo, las condiciones para la aplicación de este tipo reducido. Por consiguiente, el fraude en este ámbito consiste en desviar el gasóleo bonificado para su uso como carburante en usos no previstos en el artículo 54.2 de la Ley 38/1992.

La práctica de este fraude puede llevarse a cabo tanto por los titulares de los establecimientos inscritos en el registro territorial de los impuestos especiales, como por el propio consumidor final del gasóleo bonificado, si bien en ocasiones ambas partes son partícipes del fraude.

En 2022 se investigó a personas con elevadas imputaciones de gasóleo bonificado entre 2018 y 2020, sin perjuicio de las comprobaciones que puedan suponer riesgo de fraude que consideren oportunas las dependencias en su ámbito de competencias.

Se ha aprovechado la amplia experiencia derivada de las numerosas regularizaciones efectuadas a usuarios en el período 2016 a 2018, en las que destacaron los resultados de varias dependencias regionales, considerando que la selección y resultados podrían ser extrapolables a casi todas, conocido ya el perfil a identificar.

Impuesto sobre hidrocarburos. Control de los beneficiarios por devoluciones parciales por el gasóleo de uso profesional. El fraude en este ámbito consiste en la obtención indebida de devolución parcial por el gasóleo de uso profesional con incumplimiento de los requisitos básicos previstos en la normativa, ya sea, por ausencia de titularidad de los vehículos causantes, por no cumplir los vehículos relacionados las condiciones aprobadas, por falta por parte del titular del título administrativo, permiso y/o autorización estatal, autonómico o local según corresponda; que el gasóleo profesional no haya sido adquirido por el beneficiario o no fue utilizado en vehículo «autorizado», o porque se supere la cuantía máxima de la devolución,

correspondiente a 50.000 litros por vehículo y año, ó 5.000 litros máximos por año en el caso de los taxis, entre otros requisitos. En el caso de tratarse de titulares no residentes en territorio español con residencia o establecimiento permanente en el resto del territorio de la Unión Europea, además de las anteriores, no hallarse en posesión de las autorizaciones administrativas que establezca la normativa del respectivo Estado miembro para el ejercicio de la actividad correspondiente.

Este tipo de devoluciones ha alcanzado en el período de 2017 a 2020 la cifra de 819.545.888,15 euros, primer supuesto de devolución entre los de IIEE registrando un porcentaje de minoraciones muy reducido (alrededor del uno por mil del importe solicitado). A esto hay que añadir que anteriormente se habían realizado pocas actuaciones de comprobación, a pesar de que casi el 50 por ciento de los procedimientos iniciados finalizaron con regularización de cuotas.

Impuesto especial sobre la electricidad. Control de la aplicación de supuesto de no sujeción. Consumo de electricidad en el transporte por ferrocarril. Este tributo recae sobre el consumo de electricidad y grava, en fase única, el suministro de energía eléctrica para consumo, así como el consumo por los productores de aquella electricidad generada por ellos mismos. No está sujeto al impuesto el consumo por los generadores o conjunto de generadores de potencia total no superior a 100 kilovatios (kW) de la energía eléctrica producida por ellos mismos. Suministradores y/o productores-consumidores, son contribuyentes del impuesto especial sobre la electricidad, quedando obligados a presentar las correspondientes autoliquidaciones, efectuar el pago de la deuda tributaria, y a solicitar la inscripción en el registro territorial que le corresponda.

En otros planes de control se han investigado distintas actividades y sectores usuarios de grandes generadores eléctricos. En 2022 se incide en su utilización en el sector del transporte por ferrocarril, centrándose en los trenes que incorporan generadores auxiliares para producir electricidad que no se utiliza para la tracción, sino para otros servicios auxiliares. Con efectos de 1 de enero de 2021 se aprueba una reducción del 100 por ciento de la base imponible sobre la cantidad de energía eléctrica suministrada o consumida en el transporte por ferrocarril, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones establecidos reglamentariamente. También se establece que las cuotas íntegras resultantes de la aplicación del tipo impositivo fijado no podrán ser inferiores a 0,5 euros por megavatio-hora (MWh), cuando la electricidad suministrada o consumida se utilice en el transporte por ferrocarril, entre otros usos.

Por consiguiente, el fraude en este ámbito consistiría en el consumo por los productores de aquella electricidad generada por ellos mismos con generadores o conjunto de generadores de potencia total superior a 100 ki-

lovatios (kW) con aplicación indebida del supuesto de no sujeción del artículo 93 de la Ley. En este ejercicio se investigarán posibles devengos en el período 2018 a 2020 no ingresados.

Impuesto especial sobre determinados medios de transporte: Control de las exenciones y supuestos de no sujeción. Se concreta en el control del fraude en la matriculación de vehículos automóviles o de embarcaciones, o de su circulación o utilización sin matricular en España por personas o entidades residentes en España o que sean titulares de establecimientos situados en España. Asimismo, la exención por alquiler cuando la actividad de alquiler se encuentre en alguno de los casos siguientes: no tenga carácter de exclusividad, se alquile a personas vinculadas, el alquiler sea por tiempo superior a tres meses a una misma persona o entidad, durante un periodo de 12 meses consecutivos y en la simulación de la citada actividad por quien matricula el vehículo o embarcación de recreo para su uso privado.

Impuesto especial sobre determinados medios de transporte: Control de embarcaciones con bandera no española. El fraude viene determinado por la existencia de embarcaciones con matrícula no española, que son propiedad o están siendo utilizadas por personas físicas o empresas residentes en España, sin haber procedido a su matriculación en España y sin que se haya autoliquidado e ingresado el impuesto, o sin que se haya solicitado el reconocimiento previo de la aplicación de un supuesto de no sujeción o de exención del impuesto. Si se trata de embarcaciones no comunitarias, este fraude podría llevar anejo además otro en relación con los tributos sobre el comercio exterior y el IVA a la importación.

Otros controles en el impuesto especial sobre determinados medios de transporte: Control de las bases imponibles y de las emisiones de CO2 declaradas. Hay dificultades para determinar la base imponible, ya que las aeronaves y autocaravanas, así como muchos modelos embarcaciones no están incluidas en las tablas de valoración. En particular se han detectado bases anormalmente bajas en las autocaravanas. En la venta de furgonetas acondicionadas como vivienda se presenta una factura por la venta de la furgoneta para su matriculación y a continuación otra factura por el coste de su camperización, cuando en realidad se vende el vehículo camperizado, dando lugar a una base imponible inferior. Desde 2008 los tipos impositivos del IEDMT de vehículos o motocicletas pivotan sobre el CO2 declarado manualmente en el modelo 576. A partir del mes de julio de 2019, la obtención de los datos técnicos del vehículo, incluido el dato del CO2, se extrae del número de bastidor, el cual se incorpora por el sistema informático a partir de los datos contenidos en las ITV electrónicas.

B.2. *Impuestos medioambientales:*

Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero: Control de fabricantes, importadores, exportadores, adquirentes intracomunitarios y revendedores: Este impuesto no está armonizado en la UE y, por lo tanto, no existen disposiciones comunitarias que regulen el control de las importaciones y las adquisiciones intracomunitarias de gases fluorados cuando el país donde tienen lugar la importación o la venta de los gases fluorados que se van a poner a consumo en España es otro Estado miembro de la UE. Esta dificultad para el control de estos gases se agrava por el hecho de que en el mismo código NC están clasificados otros productos químicos de uso industrial que no están sujetos a este impuesto. Por tanto, los principales riesgos fiscales inherentes a los contribuyentes y usuarios destinatarios exentos de productos sujetos a este impuesto radican en la posibilidad de que se adquieran, importen, exporten, comercialicen o autoconsuman estos productos fraudulentamente. Otro riesgo fiscal es que los contribuyentes no cumplan con su principal obligación tributaria que es autoliquidar e ingresar, en su caso, las cuotas del impuesto. Dentro de la estructura logística de la distribución y puesta a consumo de los gases fluorados de efecto invernadero la figura esencial, tanto por la estructura del impuesto como por el número de establecimientos inscritos (5.479 establecimientos activos en octubre de 2021), es la del «revendedor». El número de establecimientos censados de los fabricantes, importadores y adquirentes intracomunitarios es de 106 establecimientos activos en octubre de 2021. El análisis de la información aportada en la declaración recapitulativa a través del modelo 586, así como en las declaraciones-liquidaciones presentadas por los obligados tributarios (modelo 587) han dado como resultado la detección de ciertas incongruencias que podrían tener su origen en un fraude fiscal del impuesto y que se considera que deberían ser comprobados por los servicios de inspección.

B.3. *Tributos sobre el comercio exterior:*

Control del valor en aduana de las mercancías: El fraude en este campo tiene distintas variables posibles. Por una parte, aquellas situaciones en las que el precio real de las mercancías no se corresponde con la documentación comercial presentada en el momento del despacho aduanero. Es importante destacar el riesgo que supone el crecimiento del comercio electrónico por cuanto las simplificaciones existentes para este tipo de envío de pequeño tamaño, por regla general, pueden facilitar la declaración de valores inferiores a los reales. Por otra parte, los casos en los que, existiendo conceptos a incluir en el valor en aduana en concepto de ajustes al precio pagado o por pagar, no se ha incrementado el valor. Por último, la concurrencia de circunstancias, especialmente la vinculación, que impidan la utilización del valor de transacción y obliguen a la utilización de los métodos

secundarios de valoración. Asimismo, la modificación legislativa con la entrada en aplicación del Reglamento (UE) nº 952/2013, que elimina la posibilidad del operador de acogerse a una venta previa anterior a la exportación con destino a la Unión Europea, exige realizar un seguimiento del cumplimiento de este marco normativo. Los controles se articulan a partir del procedimiento de justificación de las dudas fundadas sobre el valor declarado previsto en el artículo 140 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión, sin olvidar que, desde el momento en que se inicia un control cuyo resultado no puede determinarse en ese mismo momento, el levante de las mercancías sólo puede concederse si se aporta garantía por el importe máximo de la deuda aduanera y fiscal estimada por las autoridades aduaneras o se solicita la contracción inmediata por el operador de dicho importe máximo.

Control sobre el origen de las mercancías: Existen preferencias arancelarias, concedidas de forma autónoma por la UE, o resultantes de un acuerdo bilateral o multilateral, que permiten la aplicación de derechos reducidos o nulos a las mercancías originarias de determinados países o grupos de países. Por otra parte, los derechos antidumping y anti subvención consisten en la aplicación de tipos incrementados, establecidos por la UE, para defender a las mercancías comunitarias de la competencia desleal que puedan realizar productores o exportadores de terceros países facturando a precios anormalmente bajos. Este fraude consiste en hacer desaparecer la conexión entre mercancía y fabricante, mediante la presentación de certificados de origen y facturas falsas o adulteradas, o realizando ventas —reales o ficticias— en el país de origen real con otros terceros países con tratamiento preferencial o sin derechos antidumping, o aplicando de forma incorrecta el código adicional que se aprueba para determinados exportadores y que conlleva el pago de un derecho antidumping inferior al general o de importe cero.

Control de la clasificación arancelaria de las mercancías: Mediante la aplicación de un menor derecho arancelario del que realmente corresponde, eludiendo incluso un derecho antidumping. Este fraude puede plantearse con cualquier mercancía, si bien en algunos casos concretos se han detectado las principales discrepancias entre la partida declarada y la realmente aplicable.

Problemática específica en la importación de productos agrícolas y de la pesca: Se mantienen con carácter general los riesgos fiscales ya señalados en planes anteriores y que coinciden con lo señalado en apartados anteriores: infravaloración, incorrecta clasificación arancelaria y falsas declaraciones de origen preferencial. La experiencia adquirida a lo largo del tiempo ha servido para crear los oportunos perfiles de riesgo, que han permitido hacer un seguimiento detallado de las empresas importadoras y atajar, en la medida de lo posible, las situaciones de fraude detectadas.

Especial referencia al control del fraude en el ámbito del comercio electrónico: La existencia de dos flujos de negocio como es el B2C y B2B implica la necesidad de actuar de forma diferente dadas las características distintas que presentan. La característica principal del modelo de negocio B2C asociado al comercio electrónico, es el ingente volumen de pequeños paquetes con multitud de destinatarios, que en su mayoría no se encuentran identificados por el NIF. La introducción de este tipo de envíos se beneficia de simplificaciones mediante una declaración reducida de datos como es la declaración de bajo valor o mediante alguna simplificación en la declaración de importación. El incremento experimentado en este tipo de comercio hace necesario intensificar los controles sobre el mismo, tanto en el momento del despacho, como posteriormente. El modelo de negocio B2B implica que un vendedor pueda suministrar sus productos en un breve plazo de tiempo a sus clientes, para lo que es necesario que la mercancía se encuentre ya próxima a él en el momento de la venta. Si la mercancía es originaria de un tercer país, la única forma que tiene el vendedor de acortar los plazos de entrega es importar previamente la mercancía, antes que se oferte a través de la correspondiente ventana en internet o marketplace. La identificación de estos vendedores que comercializan sus productos a través de diferentes plataformas no es posible sin la cooperación de aquellas. Por este motivo, desde la AEAT se ha impulsado la firma de acuerdos con distintas plataformas.

B.4. *IVA:*

IVA importación: Control de la aplicación de tipos reducidos: El artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, determina las importaciones a las que se aplica el tipo del 10 % (apartado Uno) y aquéllas a las que se aplica el 4 % (apartado Dos). El objetivo es regularizar la situación tributaria de los contribuyentes que hayan liquidado a la importación cuotas de IVA inferiores a las que corresponden, por incorrecta aplicación del tipo impositivo. Dada la gran variedad de mercancías y posiciones estadísticas que pueden albergar dudas sobre el tipo de gravamen de IVA aplicable a su importación, se seleccionaron aquellas sobre las que han de intensificarse las actuaciones, en base a su potencial de fraude.

IVA importación: Exención en los despachos a libre práctica: Pueden darse dos tipos de fraude: Despachos a libre práctica realizados en España para su ulterior envío a otro Estado miembro, sin que tal envío se produzca, acogiéndose a la exención del artículo 27.12 de la Ley del IVA. Despacho a libre práctica en otro Estado miembro con envío posterior a España de la mercancía importada, sin declaración por el sujeto pasivo español del hecho imponible, adquisición intracomunitaria u operación asimilada (en este caso se hace necesaria la asistencia mutua). En ambos casos las posteriores entregas de los

bienes en el territorio español de aplicación del IVA pueden no ser declaradas en este impuesto.

Como línea de mejora, conviene también destacar el Reglamento de ejecución (UE) 2019/1129 de la Comisión, de 2 de julio de 2019, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 79/2012, por el que se establecen las normas de aplicación de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 904/2010 del Consejo relativo a la cooperación administrativa y la lucha contra el fraude en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido, que ha permitido compartir la información que sobre las importaciones exentas obra en poder de las autoridades aduaneras, de especial relevancia para las áreas funcionales de la AEAT implicadas en el control de la correcta declaración en España de los bienes importados con exención en otros Estados miembros por tener destino el territorio español.

Por parte del área de aduanas e impuestos especiales continúa la colaboración con la ONIF en el grupo de trabajo EUROFISC WF 3, especializado en la problemática del control de las importaciones acogidas a esta exención.

2.3.1.3. *Delito fiscal*

En ocasiones, las actuaciones de investigación realizadas por la Agencia Tributaria ponen al descubierto actividades que implican un delito fiscal, lo que requiere una pronta denuncia al Ministerio Fiscal para que intervengan los órganos judiciales y se autorice el desarrollo de actuaciones de averiguación específicas.

En 2022, se han remitido al Ministerio Fiscal 184 informes de delito fiscal, siendo el importe global de cuotas defraudadas de 612,33 millones de euros. Este año se han generado, en varias delegaciones especiales, resultados que pueden calificarse como extraordinarios por los importes excepcionalmente elevados, si se comparan con años anteriores. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones de Vigilancia Aduanera en delitos de fraude fiscal, que han supuesto la remisión de 5 informes por un valor de 10,46 millones de euros, así como las actuaciones en 83 delitos de blanqueo de capitales, por un valor de 216,37 millones de euros. Asimismo, se han realizado 12 denuncias tempranas de delitos, producidas sin la instrucción previa de procedimientos de comprobación (operaciones judicializadas que cuentan con la participación de los servicios de inspección como denunciante o auxilio judicial).

Los resultados son los recogidos en el cuadro III.42.

Cuadro III.42

PRESUNTOS DELITOS FISCALES DENUNCIADOS
(Millones de euros)

	Número	Importe
2022	184	612,33 (*)
2021	179	156,31

(*) Incluye resultados considerados extraordinarios.

Dentro de las actuaciones de calidad realizadas por el Departamento de Recaudación, en los últimos años se ha potenciado, por su carácter estratégico en el seno de la lucha contra el fraude, la persecución en sede penal de conductas cualificadas de obstrucción a la acción ejecutiva o, directamente, de conductas de ocultación y transmisión fraudulenta de bienes.

La propia acción ejecutiva desempeñada por los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria es la que, *de facto*, pone de manifiesto hechos susceptibles de ser constitutivos de un delito de frustración de la ejecución o insolvencia punible, lo que comúnmente se conocen como alzamientos de bienes, actuaciones delictivas que perjudican gravemente los intereses de la Hacienda Pública y que merecen el mayor de los reproches posible: el reproche penal.

Así en el año 2022, se han elaborado 82 informes de delito de frustración de la ejecución o insolvencia punible por parte del área de recaudación. El importe global de deuda perseguida es de 81 millones de euros.

2.3.1.4. *Actuaciones de Vigilancia Aduanera*

Vigilancia Aduanera desarrolla sus actuaciones encaminadas al descubrimiento, persecución y represión del contrabando, el blanqueo de capitales, la seguridad en la cadena logística internacional. Asimismo, las funciones encaminadas al descubrimiento del fraude fiscal o economía sumergida en coordinación y colaboración mutua con el resto departamentos de la Agencia Tributaria.

Sus funcionarios tienen carácter de agentes de la autoridad (Policía Fiscal y Policía Judicial) en el desempeño de sus misiones de investigar los delitos contrabando, blanqueo de capitales, delitos fiscales, etc., para descubrir y detener a los presuntos implicados, asegurar los instrumentos, efectos y pruebas del delito, poniéndolos a disposición del juez o tribunal competente y elaborar las diligencias pertinentes.

Las actuaciones principales realizadas por Vigilancia Aduanera son de tres tipos:

- Actuaciones de lucha contra el contrabando y el blanqueo de capitales: Se trata de actuaciones de represión y control en materia de contrabando de estupefacientes, tabaco, falsificaciones y otros géneros, así como las de represión y control del blanqueo de capitales conexo. Estas actuaciones comprenden también la protección aeronaval de la frontera en coordinación con otros organismos del Estado con presencia en la mar.

- Actuaciones de control y apoyo del resto de áreas del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, entre las que se incluyen controles preventivos en recintos aduaneros mediante técnicas de inspección no intrusiva, controles de moneda, así como las actuaciones de apoyo a la Intervención de Impuestos Especiales o a los órganos de inspección e investigación del área de aduanas e impuestos especiales, etc. Se incluyen especialmente las actuaciones para el control de la seguridad de la cadena de transporte internacional.

- Actuaciones de lucha contra el fraude fiscal y la economía sumergida, especialmente las colaboraciones con otros departamentos de la Agencia Tributaria ya sean de ámbito penal o en vía administrativa.

Su trabajo se desarrolla en la práctica en diferentes ámbitos de actuación en todo el territorio nacional, su espacio aéreo y sus aguas jurisdiccionales.

- Ámbito aeronaval. A través de los medios aeronavales de la AEAT (de forma coordinada con otros organismos del Estado con presencia en la mar) y otras acciones de vigilancia y captación de información marítima.

- Recintos aduaneros. En sus labores de resguardo fiscal y aduanero se integran en las unidades de análisis de riesgos, desarrollan las actuaciones de inspección no intrusiva para garantizar la seguridad de la cadena de transporte, realizan operaciones de control de medios de pago, y en general, cuantos controles le sean encomendados por el administrador de la Aduana.

- En todo el territorio nacional. Mediante tareas de investigación, análisis, vigilancia de personas, lugares y medios de transporte, etc. para la represión y prevención de los delitos y fraudes de su ámbito competencial.

Fruto de estas actuaciones, en 2022 se realizaron las intervenciones recogidas en el cuadro III.43.

Cuadro III.43

PRINCIPALES ACTUACIONES DE VIGILANCIA ADUANERA

MATERIA	Cantidad	Nº delitos	Nº Infracciones	Valor
Hachís	83.099	569		
Cocaína	40.022	389		
Unidades en Kg				
Tabaco	5.990.239	107	3.062	31.626.814
Unidades en cajetillas - Valor euros impuestos defraudados				
Falsificaciones	1.111.717	82	1.774	290.879.323
Blanqueo de Capitales		83		216.375.588
Valor Delitos denunciados				
Fraude Fiscal		36		41.666.436
Colaboraciones Interdepartamentales	608			
Valor Delitos denunciados				
Detenidos por Contrabando y Blanqueo de Capitales	1.672			

2.3.1.5. *Otros resultados y actuaciones de control tributario y aduanero*

2.3.1.5.1. Control de las solicitudes de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios

El Registro de Operadores intracomunitarios (ROI) se va actualizando durante el año a través de las altas, bajas o modificaciones que se vayan produciendo de los empresarios o profesionales en este censo.

El número de contribuyentes dados de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios «ROI» ha pasado de 564.448 el 31 de diciembre de 2021 a 586.090 el 31 de diciembre de 2022, experimentando una variación positiva del 3,83 por ciento, respecto al del año anterior.

Cuadro III.44

NÚMERO DE OPERADORES DADOS DE ALTA EN EL ROI

	a 31/12/2021	a 31/12/2022	% Tasa de variación
Número	564.448	586.090	3,83%

2.3.1.5.2. Declaraciones extemporáneas

Los ingresos derivados de las declaraciones extemporáneas (fuera de plazo voluntario y sin requerimiento previo) son consecuencia de actuaciones generales desarrolladas por la organización; sin embargo, no pueden atribuirse directamente a la realización de actuaciones de prevención y control del fraude. Los resultados de los ingresos inducidos por dichas actuaciones se muestran en el cuadro III.45.

Cuadro III.45

DECLARACIONES EXTEMPORÁNEAS
(Millones de euros)

	2018	2019	2020	2021	2022
Importe ingresado	342	330	268	382	736

2.3.1.5.3. Requerimientos y captación de datos

Para favorecer el correcto control tributario es necesario captar, requerir y gestionar determinada información con trascendencia tributaria, comprobando o ampliando así la que se obtiene de los distintos modelos de declaraciones presentadas por los obligados tributarios, fundamentalmente las informativas.

Cuadro III.46

REQUERIMIENTOS Y CAPTACIÓN DE DATOS

A) Número TOTAL de datos a 31-12-22					**157.514.461**
B) Desglose según el órgano de captación:					
- Equipo Central de Información					119.647.537
- Delegaciones de la Agencia					37.866.924
C) Comparación años anteriores:					
	2018	2019	2020	2021	2022
- Equipo Central de Información	72.184.137	52.932.009	100.338.732	51.632.043	119.647.537
- Delegaciones de la Agencia	2.541.200	33.601.984	37.617.628	32.301.343	37.866.924
TOTAL	**74.725.337**	**86.533.996**	**137.956.360**	**83.933.386**	**157.514.461**

2.3.1.5.4. Actuaciones de colaboración

La Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales realiza actuaciones de colaboración para fomentar la actuación de investigación que debe exis-

tir en toda comprobación tributaria que realiza el equipo o unidad de inspección, con el fin de detectar irregularidades imputables al obligado tributario, pero con respecto a impuestos cuya competencia inspectora corresponde a otra área, administración o dependencia regional de Aduanas e IIEE, o imputables a terceros relacionados con el obligado tributario objeto de la comprobación por cualquier tributo.

Actuaciones de colaboración con países terceros. Su origen está en demandas de países terceros, ya sean canalizadas a través de la ONI (Oficina Nacional de Investigación de Aduanas e Impuestos Especiales) o de otros órganos del área, consistentes en comprobaciones del origen comunitario de una mercancía, solicitudes de comprobación o investigación de alguna operación en virtud de los convenios de asistencia mutua aduanera, o remisiones espontáneas de información a terceros países en aplicación de los correspondientes acuerdos de asistencia mutua aduanera.

Actuaciones de colaboración con otros países de la UE o de sus instituciones. Incluye las actuaciones de naturaleza semejante, ya sean de comercio exterior o de impuestos especiales, que se desarrollan por la Inspección en aplicación de la normativa comunitaria de cooperación administrativa.

Actuaciones de colaboración con otros organismos de las administraciones nacionales. Comprenden todas las actuaciones de investigación o informe solicitado por otros organismos de la Administración del Estado o de otras administraciones españolas, o la remisión de información relevante para el cumplimiento de sus competencias, especialmente la remisión de información a órganos autonómicos para la gestión de los tributos en los que tienen competencia para su aplicación.

Actuaciones de colaboración con otros órganos de la Agencia Tributaria. En estos expedientes existe la necesaria coordinación informática con las aplicaciones que gestionan la coordinación entre áreas.

Actuaciones de colaboración sobre contribuyentes adscritos a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes.

En 2022 se han realizado las actuaciones de colaboración recogidas en el cuadro III.47.

Cuadro III.47

NÚMERO DE EXPEDIENTES DE COLABORACIÓN

	2021	2022	% Tasa de variación
URIS	674	590	-12,46
DCGC	0	0	0,00
TOTAL	**674**	**590**	**-12,46**

2.3.1.5.5. Actuaciones de asistencia mutua

Las actuaciones de asistencia mutua están fundamentadas jurídicamente en el Reglamento (CE) 515/1997, de 13 de marzo, sobre asistencia mutua entre las autoridades administrativas de los Estados miembros, y colaboración entre éstas y la Comisión con objeto de asegurar la correcta aplicación de las reglamentaciones aduanera y agraria, el Reglamento (CE) 389/2012, de 2 de mayo, sobre cooperación administrativa en el ámbito de los impuestos especiales, y en los convenios suscritos al efecto entre la Unión Europea y países terceros.

En 2022 se han realizado las actuaciones de colaboración recogidas en el cuadro III.48.

Cuadro III.48

ACTUACIONES DE COOPERACIÓN

Colaboraciones	A instancias de	Número
Con los Estados miembros	España	100
	Estados miembros	283
Con países terceros	España	107
	Terceros países	332
TOTAL		**822**

2.3.1.5.6. Control analítico realizado en los Laboratorios de Aduanas

Los Laboratorios de Aduanas e Impuestos Especiales tienen como misión el control analítico de las muestras de mercancías objeto de comercio exterior o sometidas a la normativa de impuestos especiales, y que previamente han sido extraídas por los servicios de aduanas.

En el año 2022 el balance de muestras analizadas por laboratorio aparece en el cuadro III.49.

Cuadro III.49

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE MUESTRAS ANALIZADAS

Laboratorio	Número de muestras	Porcentaje
Central	6.530	58,4
Cataluña	2.371	21,2
Andalucía	1.169	10,5
Valencia	1.107	9,9
TOTAL	**11.177**	100

Resumen de actividades desarrolladas en 2022:

– Acreditación en calidad. Auditorías internas

Desde hace varios años los Laboratorios de Aduanas e IIEE trabajan muy intensamente en el mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad basado en la norma EN ISO/IEC 17025 «Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración». Desde mayo de 2016 los Laboratorios de Aduanas e IIEE cuentan con la Acreditación en Calidad bajo la mencionada norma, otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

El mantenimiento del sistema de calidad basado en la mencionada norma EN ISO/IEC 17025 exige una permanente labor de control sobre todos los ensayos afectados por la citada acreditación, lo que obliga a la realización periódica de auditorías internas y a la participación en ensayos de aptitud, que tienen por objeto que todo el instrumental y el personal que lo maneja cumplan de manera continua los requisitos de la norma, y demostrar de manera fehaciente que todos los equipos se encuentran bajo control, así como que los resultados experimentales que obtiene el laboratorio se mantienen dentro de los márgenes de incertidumbre y libres de errores sistemáticos.

Con ocasión de la entrada en vigor de la última versión de la norma EN ISO/IEC 17025:2017, a lo largo de 2019 los Laboratorios de Aduanas e IIEE terminaron de adaptar todos sus procedimientos internos de gestión y de trabajo a los nuevos requisitos contenidos en la norma de cara a la renovación de la acreditación que tuvo lugar en el mes de febrero de 2020 con resultado satisfactorio para los cuatro laboratorios de aduanas e impuestos especiales. En esta línea, a lo largo de los meses de mayo y junio de 2021 se reevaluó todo el sistema de calidad para renovar la acreditación ENAC de los ensayos incluidos en la misma.

En el año 2022, el sistema de calidad fue sometido a una auditoría interna con resultado favorable, así como a una nueva auditoría externa por parte de ENAC con resultado también favorable, y se participó en 100 ensayos de aptitud con matrices diferentes (tipos de muestras) relacionadas con el alcance de la mencionada acreditación.

– Colaboración y asistencia técnica

Como viene siendo habitual, a lo largo de 2022 los Laboratorios de Aduanas e IIEE han colaborado activamente tanto con las distintas áreas del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales a nivel central, como con las dependencias regionales a nivel territorial, así como también con otros órganos del Ministerio de Hacienda (i.e: Dirección General de Tributos), no sólo mediante la emisión de los correspondientes dictámenes analíticos, sino también mediante la elaboración de informes técnicos, dando aseso-

ramiento en visitas a empresas que así lo requirieron, y realizando análisis de muestras sospechosas de contener estupefacientes u otras sustancias potencialmente peligrosas para la salud o el medioambiente.

Debido a su capacidad técnica, y en línea con lo que desde hace varios años se ha consolidado ya como una tarea rutinaria, durante 2022 los Laboratorios de Aduanas e IIEE también han seguido colaborando activamente con la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (Ministerio de Sanidad), y en particular con su Sistema de Alerta Temprana (SEAT), en la caracterización química de nuevas sustancias psicoactivas (NPS), así como con el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) del Ministerio del Interior.

– Colaboración internacional

A continuación, se muestra un resumen de las colaboraciones y proyectos internacionales más relevantes en los que han participado los Laboratorios de Aduanas e IIEE durante el año 2022.

- Los Laboratorios de Aduanas e IIEE han participado en distintos grupos de trabajo de la UE, principalmente los relacionados con los impuestos especiales (FISCALIS, nuevo euromarcador fiscal del gasóleo y queroseno), clasificación arancelaria (grupos Agricultura/Química y Mecánica/Miscelánea/Textil del Comité del Código de Aduanas) y en la Red Europea de Laboratorios de Aduanas de la UE (CLEN, en sus siglas en inglés), así como en los distintos subgrupos que lo componen (6 acciones), y en el Equipo de Expertos de Laboratorios de Aduanas (CLET, en sus siglas en inglés). Dentro de este último grupo, hay que destacar la realización de los análisis químicos a 20 muestras a petición de las administraciones aduaneras de Chipre y Serbia.
- A lo largo de 2022 los Laboratorios de Aduanas e IIEE también han colaborado, junto a otros laboratorios y organismos nacionales e internacionales, en la realización de ensayos íntercomparativos de mercancías objeto de comercio exterior o sometidas a la normativa de impuestos especiales. Entre ellos se pueden mencionar los siguientes: productos petrolíferos, alcohol y bebidas alcohólicas, productos lácteos, aceites y grasas, fertilizantes, tabaco y sustancias psicoactivas.

– Tribunales de justicia

Como ya es rutina en los laboratorios de Aduanas e IIEE, a lo largo de 2022 algunos profesores químicos han actuado como peritos en procedimientos judiciales, tanto en el ámbito contencioso-administrativo sobre materias tributarias como en el penal, destacando en este último ámbito los litigios sobre presuntos delitos de contrabando y contra la salud pública. En total se han realizado actuaciones en 38 procedimientos a petición de distintos juzgados y tribunales.

– Procesos selectivos

Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2020 de la Subsecretaría del Ministerio de Ciencia e Innovación (BOE del 9 de enero de 2021) se convocó un proceso selectivo, de ingreso libre para cubrir, entre otras, 4 plazas de la Escala de Ayudantes de Investigación de los Organismos Públicos de Investigación (OPIS) de la especialidad Laboratorios y técnicas de análisis químico-aduanero, que finalizó el 21 de diciembre de 2021 con la incorporación de tres nuevos funcionarios al Laboratorio Central de Aduanas e Impuestos Especiales a lo largo de 2022.

Mediante Resolución de 23 de febrero de 2022 de la Subsecretaría del Ministerio de Ciencia e Innovación (BOE del 1 de marzo), se convocó proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de promoción interna, en la Escala de Ayudantes de Investigación de los Organismos Públicos de Investigación (OPIS), especialidad «Laboratorios y Técnicas de análisis químico-aduanero», cuya fase de oposición finalizó el día 22 de diciembre de 2022, dando comienzo la fase de concurso que tiene prevista su finalización a lo largo de 2023.

Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2022 de la Subsecretaría del Ministerio de Ciencia e Innovación (BOE del 26) se ha convocado un nuevo proceso selectivo, de ingreso libre para cubrir, entre otras, 8 plazas de la Escala de Ayudantes de Investigación de los Organismos Públicos de Investigación (OPIS) de la especialidad Laboratorios Químico-aduaneros, que tiene previsto su desarrollo y finalización a lo largo de 2023.

2.4. INSPECCIÓN CATASTRAL

La Dirección General del Catastro debe mantener actualizada la información de los inmuebles, en cumplimiento de los principios de generalidad y justicia tributaria que informan toda su actividad, garantizando la coordinación, en su caso, entre los planes de inspección y regularización catastrales.

El Plan de Inspección 2022 enmarca las actuaciones de inspección en el Catastro alrededor de dos líneas básicas de actuación:

La primera comprende los inmuebles de naturaleza urbana y los de naturaleza rústica con construcciones, así como los bienes inmuebles de características especiales.

La segunda se dirigirá a los restantes inmuebles de naturaleza rústica.

Durante el ejercicio de 2022 las actuaciones inspectoras se han focalizado, en lo que se refiere a los inmuebles urbanos y rústicos con construcciones, principalmente en los municipios en los que finalizó la aplicación del

procedimiento de regularización catastral hace más tiempo, realizando actuaciones de control generalizado, tanto de comprobación como de investigación, sometiendo a control las declaraciones presentadas e investigando las alteraciones producidas en los inmuebles cuando se haya incumplido el deber de declaración, y no se haya procedido a su incorporación al Catastro a través del procedimiento de comunicación. Estas actuaciones están dirigidas a detectar los incumplimientos de mayor gravedad, y que mayor perjuicio causan para la actualización y mantenimiento del Catastro.

En relación con el resto de los inmuebles rústicos se ha actuado aplicando criterios de eficiencia (incumplimientos de mayor gravedad, que afecten a inmuebles de elevado valor catastral) y organizativos (especial interés o colaboración municipal), considerando además criterios territoriales. También se han considerado criterios vinculados con la protección del medio ambiente.

El número de expedientes sancionadores aglutinando tanto los derivados de actuaciones inspectoras como los originados desde el área de gestión disminuye un 24,01 por ciento respecto a 2021, habiéndose reducido el importe total de las sanciones impuestas respecto a 2021. Las actuaciones inspectoras realizadas en 2022 se recogen en el cuadro III.50.

Cuadro III.50

ACTUACIONES Y OTRAS MAGNITUDES DE LA INSPECCIÓN

Área	Número de actuaciones
Inspección de Urbana	8.418
Inspeción de Rústica	5.019
Número de expedientes sancionadores	
962	

Los resultados obtenidos en 2022 respecto al plan previsto para dicho año han sido claramente satisfactorios:

- en lo que atañe a los inmuebles urbanos las actuaciones inspectoras realizadas suponen un incremento del 8,73 por ciento con respecto a las previstas en el plan para dicho ejercicio para esta clase de inmuebles.
- en cuanto a los inmuebles rústicos, los resultados obtenidos suponen un incremento del 29,86 por ciento del total planificado para dicha clase de inmuebles.

De tal forma que el cumplimiento conjunto del total de actuaciones inspectoras sobre inmuebles rústicos y urbanos en 2022 supera en un 15,76 por ciento lo previsto en el plan para este ejercicio.

3. GESTIÓN RECAUDATORIA

3.1. ACTUACIONES EN LA FASE RECAUDATORIA

La Agencia Tributaria desarrolla un amplio elenco de actuaciones conducentes al cobro de las deudas y sanciones tributarias derivadas de la aplicación del sistema tributario estatal y aduanero, así como de las derivadas de los demás recursos de naturaleza pública cuya gestión asume en virtud de ley o convenio.

En estas actuaciones que se llevan a cabo, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, resulta preciso la utilización de todos aquellos mecanismos que el ordenamiento jurídico habilita para el cobro coactivo.

La Agencia Tributaria gestiona en período ejecutivo tanto las deudas originadas por la aplicación de los tributos de su competencia que no hayan sido ingresadas en período voluntario como los ingresos de derecho público de otros entes u organismos públicos, cuya gestión le haya sido encomendada por ley o convenio.

La Agencia Tributaria ha apostado en 2022 por intensificar las actuaciones más cualificadas para la lucha contra el fraude en la fase recaudatoria.

3.1.1. *Evolución de la deuda pendiente*

La gestión recaudatoria de las deudas tributarias consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes a su cobro. Incluye un conjunto de actuaciones como la investigación patrimonial, la adopción de medidas cautelares, la realización de acuerdos de derivación de responsabilidad y todas aquellas previstas en el Reglamento General de Recaudación con sujeción a los plazos establecidos en el ordenamiento jurídico tributario.

Hasta que las deudas tributarias se extingan, por pago, compensación o los demás medios previstos legalmente, se consideran «pendientes». No obstante, dentro de las deudas pendientes hay que distinguir entre aquellas en las que concurren supuestos de suspensión, aplazamiento o procedimiento concursal, que no resultan exigibles mientras permanezcan en esa situación, del resto de deudas pendientes, respecto de las que los órganos de recaudación despliegan todas las facultades previstas en el ordenamiento jurídico.

La deuda pendiente al final de cada año es el resultado de sumar a la deuda pendiente al inicio de ese año las deudas pendientes originadas en el año en curso, denominadas «cargo anual», y de restar las cancelaciones

que se producen en el año, bien por ingresos obtenidos como resultado de las actuaciones recaudatorias o bien por otras causas legalmente establecidas.

La deuda pendiente, a 31 de diciembre de 2022, era de 40.421 millones de euros, lo que supone una disminución del 3,8 por ciento respecto a 31 de diciembre de 2021.

En el cuadro III.51 se detallan los datos relativos a este concepto.

Cuadro III.51

DESGLOSE DE LA DEUDA PENDIENTE
(Millones de euros)

Concepto	31/12/22
Deuda pendiente en período voluntario	**15.864**
Total deuda pendiente en ejecutiva	**24.558**
Suspendidas en periodo ejecutivo	768
Deudas paralizadas por deudor en proceso concursal en periodo ejecutivo	2.489
Aplazadas, en compensación y otras situaciones en periodo ejecutivo	957
Resto de deudas en periodo ejecutivo	20.343
TOTAL	**40.421**

La deuda pendiente en ejecutiva en 2022 se encuentra en fase de embargo en el 89 por ciento del total y en apremio en el 11 por ciento restante. En fase de embargo, casi el 87 por ciento se encuentra en gestión de cobro mientras que, en fase de apremio, el 52 por ciento del importe de la deuda se encuentra en gestión de cobro.

Las principales magnitudes relativas a la fase recaudatoria se desarrollan en el cuadro III.52 y los gráficos III.1 y III.2.

Cuadro III.52

DATOS RELATIVOS A DEUDAS EN EJECUTIVA DURANTE 2022
(Millones de euros)

Entes emisores	Pendiente a 1/1/2022	Cargadas durante 2022	Total a gestionar	Total gestion	Pendiente de gestion a 31/12/2022
Deudas AEAT	19.408,7	6.622,5	26.031,1	6.762,5	19.268,7
Deudas otros entes	5.955,5	2.099,9	8.055,4	2.766,5	5.288,9
TOTAL	**25.364,2**	**8.722,3**	**34.086,5**	**9.528,9**	**24.557,6**

Gráfico III.1

EVOLUCIÓN DEL CARGO EN PERIODO EJECUTIVO (2018-2022)

Gráfico III.2

DESGLOSE POR ORIGEN DE LAS DEUDAS CANCELADAS EN EJECUTIVA

3.1.2. *Deudas gestionadas por la Agencia Tributaria*

La Agencia Tributaria gestiona, en periodo ejecutivo, tanto las deudas originadas por la aplicación de los tributos de su competencia que no hayan sido ingresadas en periodo voluntario de pago, como los recursos de na-

turaleza pública de otras entidades de Derecho público, administraciones públicas nacionales, extranjeras o entidades internacionales cuya gestión le haya sido encomendada por ley o convenio.

Cuadro III.53

DATOS RELATIVOS A DEUDAS EN EJECUTIVA GESTIONADAS POR LA AEAT DURANTE 2022. DISTRIBUCION POR ORIGEN DE LA DEUDA

(Millones de euros)

	Pendiente 01-01-2022	Cargado en el ejercicio	Total cargo	Total gestión	Pendiente 31/12/22
Actas	6.612,7	1.296,5	7.909,2	1.094,4	6.814,9
Reconocimiento deudas	6.381,2	2.055,5	8.436,7	2.397,0	6.039,7
O. Liquidaciones AEAT	6.414,8	3.270,4	9.685,2	3.271,1	6.414,1
TOTAL	**19.408,7**	**6.622,5**	**26.031,1**	**6.762,5**	**19.268,7**

Gráfico III.3

DEUDAS EN EJECUTIVA GESTIONADAS POR LA AEAT Y CANCELADAS EN 2022 DESGLOSE POR ORIGEN

La deuda que ha sido objeto de recargo de apremio en el año 2022 ha ascendido a 8.722 millones de euros, un 8,1 por ciento por ciento menos que en 2021.

Las deudas originadas por la aplicación de los tributos competencia de la Agencia Tributaria han ascendido a 6.622 millones y las de otros entes a 2.100 millones de euros.

El importe total de la deuda a gestionar en periodo ejecutivo en 2022 ha ascendido a 33.087 millones de euros. Por su parte se ha cancelado deuda por un importe de 9.529 millones de euros.

Las deudas originadas por la aplicación de los tributos competencia de la Agencia Tributaria que han sido objeto de recargo de apremio en el año 2022 han ascendido a 6.622 millones de euros, el 76 por ciento del total. Esta deuda procede tanto de liquidaciones practicadas por la Agencia Tributaria como de autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes sin ingreso o de aplazamientos incumplidos.

Además, para prevenir y combatir el vaciamiento patrimonial de los deudores se viene potenciando en los últimos años la adopción tanto de medidas cautelares (cuando existen indicios de que el cobro de la deuda se pueda ver frustrado o gravemente dificultado) como de derivaciones de responsabilidad y en general como de exigencia de deudas a terceros (en cuanto mecanismo para trasladar la obligación de pago de un obligado a otro), cuando se dan los presupuestos de establecidos en la ley.

En el cuadro III.54 se muestran los resultados obtenidos en el 2021 y 2022 y su tasa de variación sobre medidas cautelares y derivaciones de responsabilidad.

Cuadro III.54

MEDIDAS CAUTELARES Y DERIVACIONES DE RESPONSABILIDAD

	2021	2022	% Tasa de variación
Medidas cautelares	5.049	4.797	-5,0
Derivaciones de responsabilidad	29.078	31.313	7,7

3.1.3. *Gestión de deudas de otros entes*

En 2022 se ha realizado la recaudación en período ejecutivo para un conjunto de 290 entes externos, comprendiendo en ellos 44 organismos autónomos, 16 comunidades autónomas, 74 entidades locales y 49 entes públicos, además de los diferentes departamentos ministeriales que han incorporado sus recursos de derecho público a la vía de apremio y otras deudas de derecho público cuyos ingresos han de engrosar el Presupuesto del Estado. También se ha gestionado el cobro de deudas de otros Estados miembros de la Unión Europea en el marco de la asistencia mutua, así como de otros países en virtud de acuerdos internacionales suscritos (OCDE).

Cuadro III.55

DATOS RELATIVOS A DEUDAS EN EJECUTIVA DE OTROS ENTES DURANTE 2022. DISTRIBUCION POR ENTES EMISORES

(Millones de euros)

Entes emisores	Pte. gestión a 01-01-2022	Cargado 2022	Total cargo	Total gestión	Pte. gestión a 31-12-2022
Departamentos ministeriales y otros	4.465,6	1.273,9	5.739,5	1.813,9	3.925,6
Organismos autónomos	700,5	461,0	1.161,5	501,1	660,4
Comunidades autónomas	649,0	267,2	916,2	335,6	580,5
Organismos públicos (distintos de los autónomos)	61,0	40,0	101,0	59,5	41,5
Entidades locales	79,5	57,7	137,2	56,4	80,8
TOTAL	**5.955,5**	**2.099,9**	**8.055,4**	**2.766,5**	**5.288,9**

Además del importe de deuda a gestionar por las encomiendas de exacción de la responsabilidad civil derivadas de la comisión de delitos contra la Hacienda Pública (que representa el 39,9 por ciento), los entes externos con mayor importe de deuda a gestionar por la Agencia Tributaria durante 2022 han sido los diversos departamentos ministeriales (22,4 por ciento), las comunidades autónomas (11,4 por ciento) y el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico (12,5 por ciento).

Por lo que respecta a las comunidades autónomas, destacan Andalucía, Cataluña y Valencia con mayor importe de deuda a gestionar en 2022.

Gráfico III.4

DEUDAS EN EJECUTIVA DE OTROS ENTES CANCELADAS EN 2022. DESGLOSE POR ENTES EMISORES

Cuadro III.56

ORIGEN DE LAS CARGOS DE OTROS ENTES EN 2022
(Millones de euros)

Entes Emisores	Importe	Porcentaje
C.A. de Andalucía	230,55	2,9
C.A. de Aragón	53,60	0,7
C.A. de Galicia	11,53	0,1
C.A. de La Rioja	11,39	0,1
C.A. de Madrid	74,02	0,9
C.A. Pais Vasco	19,50	0,2
C.A. Castilla y León	63,05	0,8
C.A. Castilla-La Mancha	70,34	0,9
C.A. de Cantabria	29,03	0,4
C.A. de Extremadura	10,36	0,1
C.A. Pdo. Asturias	4,50	0,1
C.A. de les Illes Balears	14,77	0,2
C.A. de Murcia	11,15	0,1
C.A. de Valencia	131,02	1,6
C.A. Canarias	20,03	0,2
C.A. de Catalunya	161,33	2,0
Jefatura de Tráfico	1.007,07	12,5
OO.AA Confederaciones Hidrográficas	80,30	1,0
OO.AA. Fondo Español de Garantía Agraria	2,25	0,0
OO.AA. Servicio Público de Empleo Estatal	31,13	0,4
Resto OO.AA	61,54	0,8
EE.PP. Autoridades Portuarias	64,16	0,8
Cámaras de Comercio	2,84	0,0
Responsabilidad Civil	3.211,55	39,9
Unión Europea	703,25	8,7
Resto EE.PP.	171,14	2,1
Departamentos Ministeriales	1.803,96	22,4
TOTAL	**8.055,35**	**100**

3.2. PAGO POR LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA RECAUDACIÓN POR DETERMINADOS TRIBUTOS CEDIDOS

Con relación a tributos cedidos, la Agencia Tributaria efectúa el pago del importe recaudado de los mismos en sus entidades colaboradoras. De acuerdo con ello, el Departamento de Recaudación durante el año 2022 ha propuesto el pago del importe recaudado correspondiente a cada comunidad autónoma por el rendimiento cedido del impuesto sobre el patrimonio,

impuesto especial sobre determinados medios de transporte, impuesto sobre hidrocarburos en su fase minorista, impuesto sobre el juego (Ley 13/2011), el impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito (Ley 16/2012) y devolución del gasóleo profesional.

Tales propuestas de pago se realizan simultáneamente con la de liquidación mensual por la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo que tiene asumida la Agencia Estatal de Administración Tributaria en virtud de los convenios suscritos.

El importe total liquidado por este concepto a las comunidades autónomas durante 2022 ha sido 2.483,54 millones de euros, de los cuales, 1.279,36 millones de euros se corresponden con el impuesto sobre el patrimonio, 1,15 millones de euros por impuesto sobre hidrocarburos en fase minorista, 685,58 millones de euros por el impuesto especial sobre determinados medios de transporte y 408,78 millones de euros por el impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito. Y, finalmente, 108,80 millones de euros del impuesto sobre el juego y -0,13 millones de euros, por devoluciones del gasóleo profesional.

3.3. GESTION DE TASAS

3.3.1. *Por la Agencia Tributaria*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, la gestión de tasas y su recaudación en periodo voluntario se lleva a cabo por el órgano de la Administración General del Estado (AGE) u organismo autónomo que tenga atribuida esa gestión. La Agencia Tributaria facilita la realización efectiva de los ingresos de tasas en periodo voluntario poniendo a disposición de los órganos gestores el procedimiento de recaudación a través de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión tributaria. La prestación de este servicio está regulado en la Orden Ministerial de 4 de junio de 1998, modificada por la de 11 de diciembre de 2001, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública y en la Orden HAC/720/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía telemática de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

A través de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria que realiza la Agencia Tributaria se ingresan un total de 214 tasas en periodo voluntario 116 corresponden a Presupuestos del Estado, 73 a

presupuestos de organismos autónomos y 25 a presupuestos de organismos públicos no autónomos.

Del total de 116 tasas de aplicación a presupuestos del Estado, 7 de ellas son gestionadas por la AEAT, una por un organismo autónomo (Instituto Nacional de Estadística (INE)) y el resto por los distintos departamentos ministeriales.

En aplicación de lo previsto en el apartado 15 de la Orden de 4 de junio de 1998, durante el ejercicio 2022 se han tramitado en el Departamento de Recaudación un total de 20.417 expedientes de devolución de ingresos indebidos de tasas procedentes de los distintos departamentos ministeriales que habían sido ingresadas en período voluntario por un importe de principal solicitado y decidido de 1,539 millones, el importe de las devoluciones emitidas ascendieron a un total de 1,684 millones de euros.

3.3.2. *Por la Dirección General del Catastro*

En el año 2022 la DGC continuó gestionando y practicando la liquidación ordinaria de la tasa de acreditación catastral. Constituye el hecho imponible de la misma, la expedición por la DGC o por las gerencias del Catastro, a instancia de parte, de certificaciones en las que figuren datos que consten en el Catastro Inmobiliario, salvo que se obtengan directamente por medios telemáticos, así como la expedición de copia de los documentos recogidos en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

La recaudación por liquidaciones correspondientes a la tasa de acreditación catastral en 2022 fue de 264.045 euros, cuantía superior a la recaudada en el año 2021 y cuyo incremento viene motivado por un aumento de solicitudes presenciales de información catastral, que en los dos años anteriores se había visto disminuida con motivo de la situación socio sanitaria provocada por el COVID-19.

La tasa de regularización catastral fue formalmente creada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, mediante su regulación en la disposición adicional tercera de la Ley del Catastro Inmobiliario. Su hecho imponible lo constituye la regularización de la descripción de los bienes inmuebles resultante del procedimiento de regularización catastral. Los sujetos pasivos de la tasa de regularización son las personas físicas o jurídicas y los entes a los que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deban tener la condición de sujeto pasivo del impuesto sobre bienes inmuebles en el ejerci-

cio en el que se haya iniciado el procedimiento de regularización. La tasa de regularización catastral se devengará con el inicio del procedimiento de regularización, fijándose una cuantía fija de 60 euros por inmueble objeto del procedimiento.

De conformidad con la disposición adicional tercera del citado texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y de conformidad con la modificación introducida por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 que elimina el carácter temporal del procedimiento para los años 2013-2016 inicialmente previsto, la tramitación de estos procedimientos se encuentra sujeta a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de una resolución de la Dirección General del Catastro en el que se determinen los municipios y el período en el que este procedimiento de regularización será objeto de aplicación en los mismos. La última resolución publicada en la que se determinan tales municipios y plazos fue la Resolución de 20 de diciembre de 2016, cuyo plazo de aplicación en los municipios afectados se amplió por Resoluciones de 11 de julio de 2017 y 26 de junio de 2018, no habiendo en el año 2021 ningún municipio al que le sea de aplicación tal procedimiento motivo por el que en el año 2022 no se ha procedido a recaudar ninguna.

3.4. CONTROL SOBRE LAS ENTIDADES COLABORADORAS EN LA GESTION RECAUDATORIA

Las entidades colaboradoras están sujetas a los sistemas de seguimiento y control de la Agencia Tributaria. Durante el ejercicio 2022 se llevaron a cabo labores de comprobación sobre un total de 39 entidades, 2 de las cuales fueron controladas desde un punto de vista integral.

Como consecuencia de este tipo de operaciones, el Equipo Central de Control de Entidades Colaboradoras ha efectuado requerimientos a todas aquellas Entidades que no habían cumplido las obligaciones previstas en la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio y demás normativa aplicable, en cuanto a los plazos de presentación de la información o, en su caso, a la transferencia de fondos al Banco de España.

Por otra parte, se han llevado a cabo, comprobaciones en relación con 3.763 actuaciones de embargo de cuentas correspondientes a 20 entidades, con objeto de verificar los resultados de las trabas comunicadas por dichas entidades a la Administración Tributaria. Además, se han practicado por la Unidad de Control de Entidades Colaboradoras 33 liquidaciones de intereses de demora a 57 entidades de crédito por ingreso fuera de plazo. El importe total de los intereses de demora liquidados ascendió a 269.803,69 euros.

3.5. OTRAS ACTUACIONES RELATIVAS AL CONTROL EN FASE DE RECAUDACIÓN

En el marco de la asistencia mutua entre Estados miembros de la Unión Europea, la Agencia Tributaria ha recibido en 2022, 822 peticiones de cobro, 82 peticiones de notificación, 777 peticiones de información y 24 peticiones de adopción de medidas cautelares, lo que ha supuesto un leve descenso del número total (entre todas las categorías) de peticiones recibidas pasando de 1.774 en 2021 a 1.705 en 2022 (-3,89 por ciento).

El importe cobrado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha disminuido respecto a 2021 el 2,17 por ciento.

Respecto a las peticiones de asistencia mutua enviadas por España a otros Estados miembros de la Unión Europea ha habido en 2022 un importante aumento en el número de peticiones enviadas, pasando de 1.964 peticiones enviadas en 2021 a 1.806 peticiones en 2022.

Cuadro III.57

ACTUACIONES DE ASISTENCIA MUTUA ENTRE PAÍSES MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA. AÑOS 2021-2022

	2022									
	Entrada					Salida				
	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total
Número de peticiones	822	777	82	24	1.705	1.285	443	62	16	1.806
Número de peticiones cobradas	402					529				
Importe cobrado	7.391.638,46 €					7.994.590,15 €				
	2021									
	Entrada					Salida				
	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total
Número de peticiones	913	736	108	17	1.774	1740	168	42	14	1.964
Número de peticiones cobradas	448					511				
Importe cobrado	7.555.895,63 €					6.146.024,33 €				
	Variaciones interanuales									
	Entrada					Salida				
	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total
Número de peticiones	-9,97	5,57	-24,07	41,18	-3,89	-26,15	163,69	47,62	14,29	-8,04
Número de peticiones cobradas	-10,27					3,52				
Importe cobrado	-2,17					30,08				

En cuanto al tipo de peticiones enviadas, al igual que en el caso de las peticiones recibidas, continúan predominando las peticiones de cobro, si bien la diferencia entre este tipo de peticiones y las segundas de mayor número (las de información) es mucho mayor en el caso de las peticiones de asistencia mutua enviadas 1.285 de cobro y 443 de información en 2022, frente a 1.740 y 168 respectivamente en 2021. El número de peticiones de notificación enviadas han descendido respecto a 2021 (62 en 2022 frente a las 42 de 2021). Finalmente, las peticiones para la adopción de medidas cautelares han sido en 2022 superiores a las de 2021.

4. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

4.1. RECURSOS INFORMÁTICOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

En los cuadros III.58 y III.59 se reflejan los principales datos sobre los recursos informáticos empleados por la Agencia Tributaria en el despliegue de su apuesta estratégica por la Administración electrónica.

Cuadro III.58

HARDWARE INSTALADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

SERVIDORES x86			
	SMM	AA	Total
Servidores	453	453	**906**
Cores	16.316	16.316	**32.632**
SERVIDORES x8M-2 y x9M-2			
	SMM	AA	Total
Servidores	5	3	**8**
Cores	200	104	**304**
SERVIDORES z/OS			
	SMM	AA	Total
Unidades Centrales de Proceso	1	1	**2**
Potencia Proceso zOS(MIPS)	13.980	2.055	**16.035**

(continúa)

Cuadro I.58 (continuación)

HARDWARE INSTALADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ALMACENAMIENTO ONLINE (TB)	
	Número
Z/OS	830
Copias de Seguridad y LOG DB2 Z/OS	1.240
Redes Windows	2.900
Copias de Seguridad y NFS	14.850
Correo	530
TAIIF y Linux	4.100
Objetos OPEN	1.850
TOTAL	**26.300**

EVOLUCIÓN HARDWARE			
	Año 2021	Año 2022	% Incremento
Capacidad Proceso zOS (MIPS)	16.035	16.035	0,0
Capacidad Proceso x86 (SPECint)	649.740	649.740	0,0
Almacenamiento Online (TB)	23.550	26.300	11,7

Cuadro III.59

COMUNICACIONES 2022

Tipo oficina	Accesos	Caudal bajada	Caudal subida	Número de oficinas de este tipo
T09	Doble Fibra 10 Gbps	10 Gbps	9 Gbps	2
T22	Doble Fibra 10 Gbps	2 Gbps	2 Gbps	1
T11	Doble Fibra 10 Gbps	1 Gbps	1 Gbps	4
A04	Doble Fibra 1 Gbps	1 Gbps	400 Mbps	80
A22	Doble Fibra 1 Gbps	200 Mbps	200 Mbps	107
A11	Doble Fibra 1 Gbps	100 Mbps	100 Mbps	131
B09	Doble Fibra 100 Mbps	100 Mbps	90 Mbps	3
B01	Doble Fibra 100 Mbps	100 Mbps	10 Mbps	2
C09	Doble Fibra 10 Mbps	10 Mbps	9 Mbps	31
D00	Doble Acceso datos móviles celulares	20 Mbps	6 Mbps	1
TOTAL				**362**

4.2. PRINCIPALES APLICACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

4.2.1. *Aplicaciones relacionadas con la gestión tributaria*

A. Motor único de cálculo de las autoliquidaciones y liquidaciones

Se ha continuado trabajando en el impulso de un motor único para el cálculo de las distintas autoliquidaciones y liquidaciones de un mismo modelo. Se han ido desarrollando las nuevas ayudas de cálculo para los modelos de IVA 303, 308, 309 y 341 para el ejercicio 2023, cuya implantación y uso se hará en 2023. De hecho, para poder permitir el uso del motor único en todas las liquidaciones del modelo 303 se ha tenido que ampliar el diseño de registro del modelo para incluir en él el desglose completo de los datos que requiere el formulario, el sistema de asistencia, de forma que dicho desglose también conste en las presentaciones directas de este modelo.

Con respecto a las ayudas de cálculo que ya existían, se han desarrollado diversas para mejoras para renta y sociedades. En la ayuda de cálculo del modelo 200 se ha incluido el caso de los no declarantes y se han ampliado los caracteres que se pueden modificar, permitiendo la posibilidad de realizar modificaciones de una declaración ya confeccionada, sin tener que partir de cero.

B. Asistente censal – Formulario web

El Asistente Censal permitirá asistir al contribuyente en la presentación del modelo 036 en el alta de actividades y obligaciones en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores, así como en el mantenimiento de las mismas. Se trata de un proceso guiado que mediante la realización de preguntas permite obtener la situación tributaria del contribuyente. Se ha comenzado por la presentación para las primeras altas y la baja de actividades económicas de personas físicas, que se publicó en la Intranet en junio de 2022. Se encuentra en uso por parte de las administraciones digitales integrales (ADI) y oficinas, con el objetivo de que la aplicación esté «rodada» de cara a su publicación en la sede electrónica para su uso directo por los contribuyentes.

C. Reingeniería del censo de contribuyentes

Se ha iniciado el proceso de migración a nuevo entorno tecnológico y reingeniería del Censo y sus múltiples aplicaciones asociadas. La migración tecnológica permite estar más preparado ante cambios tecnológicos externos, facilita el mantenimiento de las aplicaciones y hace que puedan crecer funcionalmente de forma más ágil, flexible y consistente. La revisión y redi-

seño permitirán racionalizar, optimizar y modernizar el Censo y sus aplicaciones asociadas, que, al ser muy antiguos, han evolucionado y crecido con limitaciones impuestas por los distintos entornos a los que se han tenido que adaptar. Está alineado con la explotación de la información por parte de los tribunales económico-administrativos y la Dirección General de Tributos, en el marco de las adaptaciones para multiorganismo. Este proyecto ya está iniciado y se irán abordando y habilitando funcionalidades de manera progresiva. Se ha comenzado con el alta de entidades jurídicas, que estuvo disponible en el último cuatrimestre de 2022.

D. Aplicación gestora de renta

Se incorporan adaptaciones por los cambios en el modelo 100/2021. Se incluye una nueva consulta de expedientes del contribuyente con comparación de partidas, mejoras en liquidación de sistema y pseudoliquidación. Y mejoras en trámite de alegaciones individual y masivo. Se añade la posibilidad de realizar segundos trámites y posteriores antes de liquidar el expediente de tramitación.

E. Aplicación gestora del impuesto de sociedades (Modelo 200)

Adaptaciones por los cambios en el modelo 200/2021. Se integra con la aplicación de actas ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021. Se incorpora una nueva aplicación para el cálculo de bases imponibles negativas pendientes de compensar de ejercicios anteriores.

F. Aplicación gestora de grupos de sociedades (Modelo 220)

Adaptaciones por los cambios en el modelo 220/2021.

G. Nueva aplicación gestora de comprobación del impuesto de consolidación fiscal de grupos de sociedades (CMP-220)

Se finalizan los desarrollos de esta aplicación.

H. Aplicación gestora del impuesto de valor añadido (Modelo 303)

Se incluyen adaptaciones por los cambios en el modelo 303/2022, modificaciones para permitir los nuevos tipos de IVA del 0% y 5%, y las nuevas clasificaciones de actividades en el último periodo.

I. Aplicación gestora de no residentes (Modelo 210)

Se incluyen adaptaciones por los cambios en el modelo 210/2022, la integración con Tramita Básico y la reanudación de control de expedientes finalizados por caducidad del procedimiento de comprobación.

J. Sistema OSS: Integración con las diputaciones forales del País Vasco

La modificación del concierto económico con el País Vasco realizada en febrero de 2022 establece que la exacción del IVA correspondiente al régimen especial aplicable a los servicios prestados por empresarios o profesionales establecidos en la comunidad, pero no en el Estado miembro de consumo, a destinatarios que no tengan la condición de empresarios o profesionales actuando como tales, a las ventas a distancia intracomunitarias de bienes y a determinadas entregas interiores de bienes facilitadas a través de una interfaz digital y al régimen especial aplicable a las ventas a distancia de bienes importados de países o territorios terceros, caracterizados por la tributación en destino e instrumentalizados mediante el mecanismo de ventanilla única, cuando España sea el Estado miembro de identificación, corresponderá a la Administración del Estado o a la diputación foral que ostente la competencia inspectora de IVA sobre los empresarios o profesionales establecidos en el territorio de aplicación del impuesto que hayan optado por la aplicación de dichos regímenes.

No obstante, cuando en el régimen especial aplicable a las ventas a distancia de bienes importados de países o territorios terceros se hubiese designado intermediario, la exacción del impuesto corresponderá a la Administración del Estado o a la diputación foral que ostente la competencia inspectora de IVA sobre los intermediarios designados.

Para permitir este funcionamiento, teniendo en cuenta que la AEAT tiene que actuar como ventanilla única frente al resto de Estados miembros de la UE, se ha desarrollado y puesto a disposición de las Diputaciones Forales del País Vasco un mecanismo informático para permitir la integración de las mismas en lo relativo a los regímenes especiales de ventanilla única (Régimen de la Unión y Régimen de Importación).

Este mecanismo permite que las haciendas forales envíen a la AEAT tanto la información de los registros y declaraciones presentados en su territorio, y que la AEAT debe intercambiar con el resto de los Estados miembros, como los fondos que se deben remitir a los Estados miembros de consumo.

En 2022 se incorporan nuevas funcionalidades al Sistema OSS que permiten avanzar en la tramitación de las declaraciones y en el intercambio de información de registros, declaraciones y pagos con el resto de los Estados miembros.

Se destacan los siguientes desarrollos evolutivos:

- Proceso de liquidación de las declaraciones que se reciben desde el resto de los Estados miembros.
- Gestión de envío y recepción de los recordatorios de pago con el resto de los Estados miembros.

- Integración del modelo 369 con el servicio de pago por transferencia.
- Incorporación del control de los recordatorios de pago recibidos en el envío de importes al resto de países de la UE.
- Funcionalidades para la gestión en de ventanilla única de IVA OSS (*one-stop stop*) de las transferencias de NIF y de la identificación de contribuyentes de la UE
- Incorporación a OSS de las transferencias recibidas en la cuenta del Banco de España, para disponer de los ingresos realizados por otros Estados miembros.
- Proceso de vinculación de los MIPS (Mensajes de pago) de la UE y las transferencias.
- Funcionalidad de gestión de apuntes contables.

K. Mejoras en la aplicación del registro de operadores intracomunitarios (ROI)

L. ARES

Modificaciones en los requerimientos de los subtipos de subsanaciones Mod. 289 y Mod. 290 Origen internacional.

M. Actas de inspección de módulos

Cierre de la aplicación antigua, la tramitación se efectúa para todos los conceptos a través del Sistema de Gestión y Liquidación de Actas (SGLA).

N. Identificación registros OSS

O. Actuaciones en HERMES

P. Nuevos zújares del Departamento de Gestión Tributaria

Q. Carga y actualización de zújares al ejercicio 2021/22

R. PROMETEO/PANDATA - Control IVA e IRPF

Las aplicaciones PROMETEO y PANDATA se han adaptado para incorporar:

- Adaptación para soportar la carga de datos que siguen la especificación v3.10 del formato común de libros de facturas LSI (IVA e IRPF).

- Mejora de carga de datos de libros de facturas LSI al corregir errores en los cálculos de campos derivados (e.g gasto deducible calculado)

4.2.2. *Aplicaciones relacionadas con el área de la inspección*

A. Motor único de cálculo de las autoliquidaciones y liquidaciones

Se ha continuado trabajando en el impulso de un motor único para el cálculo de las distintas autoliquidaciones y liquidaciones de un mismo modelo. En el año 2022 se ha empezado a trabajar sobre el uso del motor único en los recursos contra actos de Inspección. También se han ido desarrollando las nuevas ayudas de cálculo para los modelos de IVA 303, 308, 309 y 341 para el ejercicio 2023, cuya implantación y uso se hará en 2023. De hecho, para poder permitir el uso del motor único en todas las liquidaciones del modelo 303 se ha tenido que ampliar el diseño de registro del modelo para incluir en él el desglose completo de los datos que requiere el formulario, el sistema de asistencia, de forma que dicho desglose también conste en las presentaciones directas de este modelo.

Con respecto a las ayudas de cálculo que ya existían, se han desarrollado diversas mejoras sobre ellas, para renta, sociedades y sociedades en régimen de consolidación fiscal.

La ayuda de cálculo del modelo 220 se ha rediseñado por completo.

En la ayuda de cálculo del modelo 200 se ha incluido el caso de los no declarantes y se han ampliado los caracteres que se pueden modificar. Estos caracteres rigen el comportamiento del resto de la declaración que se va a cumplimentar, y este cambio en la modificación de caracteres, ofrece la posibilidad de realizar modificaciones de una declaración ya confeccionada, sin tener que partir de cero.

En la ayuda del modelo 100 de Renta se ha continuado trabajando para incorporar en la ayuda las particularidades propias del procedimiento inspector.

B. Desarrollos de aplicaciones para el intercambio y gestión de registros de facturación (desarrollo del artículo 29.2.j) de la Ley General Tributaria

Durante el 2022 se ha estado trabajando en las especificaciones y desarrollos informáticos de este proyecto actualmente en desarrollo normativo. Tiene como finalidad mejorar la calidad y productividad de la asistencia y control del IVA de pymes y autónomos, de forma similar a lo que supuso el Suministro Inmediato de Información (SII) para las grandes empresas y RE-

DEME. También tiene como objetivo la digitalización de autónomos y pymes con el fin de modernizar y profesionalizar su gestión administrativa y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones formales.

C. ORION – Análisis de información para la inspección financiera y tributaria

D. NPNI – Nuevo plan de inspección financiera y tributaria

Entre los desarrollos más destacados llevados a cabo en 2022, cabe mencionar la definición, implementación y puesta en marcha de nuevos procedimientos para la tramitación de actuaciones de control del fraude financiero y tributario desarrolladas por Inspección, así como la mejora y evolución de procedimientos implantados en años anteriores:

- Nuevo procedimiento de APV ONFI (Acuerdos previos de valoración entre personas o entidades vinculadas).
- Nuevo procedimiento de investigación.
- Nuevo procedimiento de fichas FIR/FITT/FID.
- Nuevo procedimiento de imposición de sanciones.
- Nuevo procedimiento de auxilio judicial y peritaje.
- Nuevo procedimiento de declaraciones inducidas.
- Nuevo procedimiento de Informes a solicitud de INTER.
- Procedimiento de comprobaciones rápidas (RAPID).
- Extensiones en el procedimiento de emisión de informes.
- Mejoras en el procedimiento de control ROI/REDEME/Revocación NIF.
- Mejoras en el procedimiento de comprobación general.
- Extensión de competencias autorizada por el director DIFT a favor de Equipo/Unidad (Tipo 3).
- Mejoras en el procedimiento de requerimientos.
- Mejoras en el procedimiento de comprobaciones formales – Plan de visitas.
- Mejoras en el procedimiento de informes emitidos a solicitud del obligado tributario.
- Mejoras en el procedimiento amistoso (Oficina Nacional de Fiscalidad Internacional (ONFI)).
- Nuevas funcionalidades y servicios horizontales.

E. PNI – Plan antiguo de inspección financiera y tributaria

Adaptaciones y evolutivos de la aplicación antigua de Plan de Inspección todavía en curso para expedientes de distintos procedimientos iniciados antes de la puesta en marcha de los nuevos procedimientos en NPNI:

- Estandarización en el formato y adaptación en la generación de documentos internos a la nueva infraestructura tecnológica de generación de documentos PDF, para asegurar la continuidad en PNI de los expedientes en curso.
- Adaptaciones necesarias derivadas de la migración tecnológica a ORION/NPNI.
- Cierre de alta de expedientes en aplicación PNI (tanto altas manuales como automáticas) a 1 31 de diciembre de 2022.

F. Sistema de liquidación y confección de actas, sanciones, informes y otros documentos (SGLA)

Los desarrollos más relevantes realizados en 2022 en SGLA fueron los siguientes:

- Cambios en las liquidaciones
- Planes de visita
- Incorporación de ORION
- Seguridad
- Otros

G. Nuevo SGLA (NSGLA)

- Comienzo del desarrollo del nuevo sistema de liquidación y confección de actas, sanciones e informes (NSGLA).
- Desarrollo de la tramitación de la notificación genérica.

H. Gestión de actas (SCGA)

- Implementación de la confirmación y anulación de actas realizadas con Renta Web.
- Modernización del documento Diligencia de conformidad en papel.
- Implementación de la posibilidad de generar una segunda propuesta de sanción para sanciones por pagos en efectivo.

– Modificaciones en el proceso de finalización de actuaciones: Se tienen en cuenta para finalizar el cómputo de un concepto los modelos A20 con acuerdo datado y A04 archivado.

I. Requerimientos de información (ARES)

Durante 2022 se han implementado nuevos requerimientos de información y, además, se han implementado nuevas funcionalidades.

J. Nuevos desarrollos en los censos especiales de inspección

– Censo de grandes empresas.

– Censo de grandes contribuyentes.

– ROI.

– Censo de grupo de sociedades.

K. Aplicaciones de intercambio automático de información AEOI (AEOI-DAC1, FATCA, CRS-DAC2, ETR-DAC3, CBC-DAC4, DAC6, NTJ)

Ha tenido lugar el intercambio de información con otros países, cumpliéndose plazos de envíos. También plazos de procesamiento de la información recibida, para su integración en los sistemas de información de la AEAT.

L. Otros intercambios de información internacional: Rentas OCDE y acuerdo con Reino Unido sobre Gibraltar

Ha tenido lugar el intercambio de información, cumpliéndose plazos de envíos. También plazos de procesamiento de la información recibida, para su integración en los sistemas de información de la AEAT.

M. Aplicación web CTS 2.0 para intercambiar documentos

Se ha configurado para incluir el intercambio de documentos de inspecciones conjuntas de la ONFI, así como de ficheros de Rentas OCDE - CDI (Convenio de doble imposición documentos para relaciones internacionales).

N. Peticiones de información internacional (INTER)

O. Procesos de identificación ad-hoc y otros algoritmos

P. BUSCÓN

Modificación del sistema de indexación, para pasar de máquinas virtuales a contenedores. Esto permite mejorar la escalabilidad del sistema de cara a soportar el creciente número de documentos a indexar.

Q. RIFA (Recuperación de Información de Fuentes Abiertas)

R. Servicio de consulta de titularidades reales para la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)

S. Nuevos zújares de inspección financiera y tributaria

T. Mejoras en la aplicación ZÚJAR

U. Mejoras en la aplicación PROMETEO

V. Mejoras en cliente ZUJAR web

W. Nuevas versiones PANDATA

X. Nueva versión de aplicación TESEO

Y. Nueva versión de aplicación DEDALO

Z. Nuevas versiones de GENIO y HERMES

AA. Nuevos TESEO y actualizaciones sobre análisis de fraude, extracción, transformación y carga

AB. Actualización de PROMETEO

4.2.3. *Aplicaciones relacionadas con el área de recaudación*

A. NRC online

Se han habilitado un gran número de opciones y funcionalidades derivadas de la implantación del NRC (número de referencia completo) online.

B. Mejoras en el sistema de control de las transferencias

Se ha implantado un sistema que permite identificar y localizar los errores que se producen en el pago por transferencia, ya que en este sistema

es muy habitual que el concepto de la transferencia no esté correctamente indicado y esto genere que no se puede localizar correctamente el pago.

C. Adaptaciones de la aplicación de envío de requerimientos norma 43 a entidades y recepción de respuestas para su comunicación a ARES

Modificación de periodicidad de requerimientos de quincenal a semanal (incluye a creación de un calendario de envíos en el gestor de tablas), extensión a 10 años de las peticiones de requerimientos y recepción de respuesta por TGVI (transmisión de grandes volúmenes de información) online.

D. Desarrollos derivados de la implantación del NRC online: CAIN de renta

Migración tecnológica y reingeniería del CAIN de Renta 2021 (Cruce de autoliquidaciones con ingresos, que permite detectar incumplimientos en los ingresos de declaraciones presentadas), aprovechando la potencialidad del NRC online, así como el alta online de la deuda en el momento de presentación de la declaración 2021 cuando el contribuyente opta por documento de ingreso para su pago en entidad colaboradora.

E. Novedades en ARES

Entre los desarrollos más importantes realizados en 2022 en la aplicación ARES para el área de recaudación, destacan los siguientes:

- Requerimientos movimientos de cuentas (AF).
- Nuevos requerimientos para el área de recaudación.

F. PREPSAC/PSAC

G. Planes de visita

Modificada diligencia de notificación del requerimiento del artículo 258 del Código Penal.

H. Desarrollos de carácter transversal

I. Zújares Departamento de Recaudación

J. Aplazamientos

– Generación de ficheros para información a otros entes de aplazamientos deudas K e Y. Desarrollo necesario a raíz de la actualización

de la Resolución que regula el intercambio de información con otros entes publicada en BOE el 25 de febrero de 2021.

- Mejoras en la modalidad de aplazamiento de deudas tributarias como parte de las medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la Isla de la Palma, establecidas por el Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, para adaptación al Real Decreto-ley 28/2021, de 17 de diciembre, por el que se adoptan medidas complementarias de carácter urgente para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, modifica el Real Decreto-ley originario, de modo que se amplía el plazo de presentación de las autoliquidaciones al 2 de mayo de 2022.
- Mejoras en el envío de mensajes a través del Sistema de Avisos de la Agencia, y adaptación de textos derivados de medidas anti-pishing.
- Mejoras en el alta de aplazamientos y compensaciones desde la presentación de autoliquidaciones para la integración con el nuevo acceso OTAC con certificado electrónico de empleado público combinado con autenticación clave PIN del contribuyente.
- Control de la acción de marcaje de plazos para retener su envío a la entidad colaboradora para que pueda ser ejecutada únicamente por los coordinadores del RECAT (Centro de Atención Telefónica de Recaudación).
- Modificaciones relacionadas con los cambios de criterio en las pérdidas de reducción: ampliación de los supuestos de mantenimiento de las reducciones del 40 por ciento (sanciones) y el 25 por ciento (recargos) a los casos de aplazamiento/fraccionamiento con dispensa de garantías.
- Levantamiento de restricciones en la grabación de solicitudes de aplazamientos y de acuerdos singulares relacionadas en la selección de vencimientos implicados en derivaciones de responsabilidad subsidiaria.
- Desarrollos asociados a la centralización de la tramitación de aplazamientos en la ADI de Getafe.
- Mejoras en la calificación de acuerdo de enajenación en la tramitación de aplazamientos.
- Nueva modalidad de aplazamiento derivada de la disposición adicional 11ª de la Ley General de Presupuestos del Estado 2023.
- Desarrollo de procesos para el recálculo de intereses precalculados en los plazos, derivado del aumento de los tipos de interés en la Ley General de Presupuestos del Estado 2023.

- Mejoras en las lógicas de denegación de aplazamientos por suspensión previa para excluir las liquidaciones de intereses de demora suspensivos.

K. Adaptaciones y mejoras relacionadas con el Instituto de Crédito Oficial (ICO)

L. Asistencia mutua

- Desarrollo de la aplicación de asistencia mutua para OATS (otras administraciones tributarias): envío de peticiones de información patrimonial sobre el deudor de las forales a la AEAT, remisión de solicitudes a los Estados miembros, tramitación y seguimiento de peticiones de asistencia enviadas, y seguimiento del resultado de las peticiones y de las transferencias realizadas desde los Estados miembros.
- Mejoras en la aplicación de asistencia mutua de entrada: modificaciones en los estados y acciones de tramitación, histórico de movimientos, integración con Notas y Avisos, e incorporación y edición de mensajes XML intercambiados con los Estados miembros.
- Mejoras en la aplicación de asistencia mutua de salida para el tratamiento de «bulk payments» (transferencias de los Estados miembros que incluyen a un colectivo de deudores).

M. Gestión de deudas en voluntaria

- Habilitación de altas de reconocimientos de deuda para los modelos 651 y 655 (impuesto de sucesiones y donaciones).
- Modificaciones en los servicios de alta de reconocimiento de deuda para las presentaciones de modelos 200 y 220 con solicitud de fraccionamiento *Tax Exit*.
- Alta de liquidaciones de ayudas sectoriales al consumo de combustibles.
- Mejoras en las validaciones del alta de deudas de aduanas.

N. Cartas de pago

- Nuevo documento de ingreso modelo 002 para Renta 2021 (Reconocimiento de deuda con pago en banco).
- Adaptaciones en los textos de cartas de pago en relación con la modalidad de pago telefónico.
- Adaptaciones en los textos de los acuerdos de liquidación de intereses de demora.

- Implantación de sistema de plantillas en cartas de pago con arquitectura Motor PDF.
- Mejora en cartas de pago manuales no SIR, para permitir emitir a determinados usuarios con el NIF de la Agencia.

O. Estadísticas y contabilidad

- Generación de certificado IRPF para las comunidades autónomas para cuotas de financiación.

P. Entrada y gestión de liquidaciones de otros entes

Q. Garantías

- Nuevos códigos e interacción con embargos para el tipo de garantía hipoteca inmobiliaria.

R. Listado de deudores art. 95 bis de la Ley General Tributaria

- Carga de expedientes y publicación de listados de deudores artículo 95 bis ejercicio 2022.
- Generación y puesta a disposición de listados de deudores artículo 95 bis ejercicios 2022, 2021, 2020, y 2019 para la Intervención General de la Administración del Estado.

S. Gestión de titularidades

T. Embargos y enajenaciones

- Mejoras en el proceso de envío de anotaciones preventivas de embargo al CORPME (Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España), así como las prórrogas y cancelaciones de estas, para adaptación a las cláusulas del nuevo convenio.
- Embargo de incobrable.
- Desarrollos sobre diligencias de cuentas.
- Desarrollos sobre diligencias de TPV (terminales de punto de venta).
- Desarrollos sobre diligencias de sueldos, salarios, y pensiones, y créditos.
- Desarrollos sobre diligencias de inmuebles.

- Desarrollos sobre diligencias de créditos del Fondo Estatal de Garantía Agraria (FEGA).
- Otros desarrollos.

U. Medidas cautelares

V. Subastas

- Aplicación por acceso multicanal (Sede y App corporativa) para la promoción de inmuebles a subasta. Servicios de suscripción a avisos por disponibilidad de nuevos inmuebles que cumplan las características indicadas por el interesado.
- Mejoras en el control de cancelación de subastas en proceso de adjudicación o ya adjudicadas.
- Incorporación al expediente electrónico de la comunicación de enajenación de bienes al deudor.
- Modificaciones en el modelo del documento de valoración del bien.
- Incorporación masiva de anexos al expediente desde unidad local de los usuarios.
- Adaptaciones en los procesos de envío de subastas al BOE.
- Modificaciones en la información estructurada XML de anuncios enviados al BOE derivadas exención de pago de tasas de la AEAT establecida en la Ley General de Presupuestos del Estado 2023.
- Incorporación al expediente de notas por parte de actuarios del ENCAT (atención telefónica especializada en información de subastas).
- Nuevo motivo de anulación de adjudicación por circunstancias sobrevenidas
- Nuevos atributos en el InfoClase de Subastas.

W. Punto neutro de embargos

- Incorporación de nuevos atributos de embargabilidad en las utilidades de consulta y mantenimiento de entes, pagos existentes, y propuestas de pago con cruce positivo.
- Incorporación masiva de pagos del Tesoro a través de servicio web.
- Mejoras en el cálculo del periodo de retención del pago por días festivos.

X. Consola general de recaudación

- Actuaciones de mantenimiento correctivo y evolutivo.

Y. Funcionalidades de contestaciones y solicitudes al Registro Mercantil

Z. Desarrollos derivados del nuevo texto refundido de ley concursal (TRLC, Ley 16/2022)

- Modificaciones en los modelos de certificaciones concursales para su adaptación a la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo (TRLC).
- Baja masiva de expedientes de acuerdo extrajudicial de pagos derivada de la Ley 16/2022, Texto Refundido de Ley Concursal.
- Nuevo trámite en Sede de Comunicación de propuesta de plan de reestructuración preconcursal.
- Herramienta para consulta Intranet de trámites presentados de propuesta de plan de reestructuración preconcursal.
- Nuevo trámite en Sede de Comunicación del Plan de continuación (artículo 691 bis TRLC).
- Herramienta para consulta Intranet de trámites presentados de comunicación del plan de continuación.
- Desarrollo de servicio web para la recepción de datos de formularios del Libro Tercero aportados por el Ministerio de Justicia.
- Herramienta para consulta Intranet de datos de formularios del Libro Tercero aportados por el Ministerio de Justicia

AA. Compensaciones

- Exclusión de vencimientos de deudas con propuesta de cancelación de las compensaciones con inicio automatizado.
- Modificaciones en los anexos de los acuerdos de compensación para inclusión de textos descriptivos de devoluciones de ayudas sectoriales (transporte, consumo de gas, bajo nivel de ingresos).

AB. Adscripciones

AC. Mejoras en derivaciones de responsabilidad

AD. Desarrollos sobre gestión de ingresos

AE. Mejoras en aplicaciones de gestión de deudas, vencimientos

AF. Recursos

- Proyecto de autoliquidaciones rectificativas.
- Proyecto de integración con los nuevos aplicativos de los tribunales económico-administrativos.
- Nuevos formularios en sede para determinados procedimientos.
- Integración con Ayudas de Cálculo.
- Peticiones de informes a la Dirección General de Tráfico por servicio web.
- Reingeniería del Zújar de recursos de actos de naturaleza tributaria.
- Otros desarrollos.

AG. Reingeniería en procesos de litigiosidad

AH. Suspensiones

Incidentes de suspensión del artículo 43 del Reglamento General de Recaudación.

AI. Modificación en aplicación de campañas

AJ. Desarrollos de carácter transversal aplicación pago y aplazo con acceso multicanal

Aplicación que proporciona a ciudadanos y empresas mecanismos simples y directos para facilitar la consulta y el pago de deudas y diligencias de embargo, solicitudes de aplazamiento, y obtención de certificados de estar al corriente de pago de pago de obligaciones tributarias.

Permite el pago sencillo de colectivos de deudas a través de un único justificante de ingreso (macrojustificante), y una interacción simple con la pasarela de pagos de la Agencia para realizar el ingreso mediante cargo en cuenta, tarjeta bancaria, o transferencia bancaria, con posibilidad de obtener al final del proceso certificado de estar al corriente de pago si se cumplen las condiciones para ello. Asimismo, facilita el acceso a herramientas de ayuda como la calculadora de intereses y aplazamientos, y calculadora de importe embargable de sueldos

La aplicación está integrada con. el sistema NRC *Online*, lo que permite visualizar los ingresos ya realizados, aunque aún no hayan sido aplicados

a las deudas. Sus funcionalidades están accesibles tanto desde la sede electrónica de la Agencia Tributaria como desde la App corporativa.

AK. RECAT

- Integración certificados ECOT y pago telefónico con actuaciones RECAT.
- Emisión de cartas de pago «RECAT» desde las diligencias de embargo de inmuebles y de vehículos.

AL. Nuevos zújares

AM. Mejoras en zújares existentes

AN. Cargas en ZUJAR/PROMETEO

Incorporación de datos procedentes de la ampliación de formato Norma43 (publicado en la Resolución de 21 de diciembre de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 16 de diciembre de 2008, por la que se establecen las condiciones para el desarrollo de un procedimiento electrónico para el intercambio de ficheros entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las entidades de crédito, en el ámbito de las obligaciones de información a la Administración Tributaria relativas a extractos normalizados de cuentas corrientes) en PROMETEO y en el nuevo Zújar de movimientos bancarios Norma43.

4.2.4. *Aplicaciones relacionadas con el control aduanero*

A. AES, automated export system

Desde el 18 de octubre de 2022 está operativo el nuevo sistema de declaraciones de exportación AES (*Automated Export System*) con el formato de datos y normas adaptadas al Código Aduanero de la Unión, sustituyendo de esta forma al actual sistema ECS (*Export Control System*) en vigor desde el año 2006 y que dejará de estar operativo el 9 de mayo de 2023.

AES es un sistema trans-europeo, que conecta entre sí los sistemas de los diferentes Estados miembros, y tiene por objeto aplicar los requisitos del CAU en materia de exportación y salida, incluyendo la cobertura de los procedimientos simplificados y el despacho centralizado de las exportaciones.

También abarca el desarrollo de interfaces armonizadas con el sistema informatizado para la circulación y el control de los impuestos especiales (EMCS) y el nuevo sistema de tránsito informatizado (NCTS). Permite, por

tanto, la plena automatización de los procedimientos de exportación y de las formalidades aduaneras de salida.

B. DIVA en Canarias

Se ha incorporado en la aplicación DIVA (Devoluciones de IVA por compras de viajeros) el sistema electrónico de sellado de los documentos electrónicos de reembolso (DER) para los viajeros residentes en Canarias.

C. Impuesto de gases fluorados de efecto invernadero

La ley 44/2022 ha modificado sustancialmente este impuesto incluyendo la importación como hecho imponible desde 1 de septiembre de 2022. Igualmente se ha modificado el ámbito subjetivo del impuesto y se ha establecido la obligación de la llevanza de una contabilidad de los gases objeto del impuesto para los fabricantes, adquirentes intracomunitarios y almacenistas de gases fluorados.

Se ha desarrollado la aplicación de contabilidad que contempla el suministro de la información de dos formas:

- Mediante la cumplimentación en sede (manual o con importación de un fichero CSV de los asientos contables).
- Mediante servicios web.

También se ha desarrollado la opción en sede de la solicitud de inscripción en el registro territorial (CAF) y se ha adaptado la liquidación del DUA de Importación para contemplar este impuesto.

D. PUE, punto único de entrada

Está disponible el punto único de entrada de la ventanilla única aduanera (PUE-VUA) para la solicitud de control de ROHS/RAEE. Ha sido desarrollado para el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 993/2022 por el que se adoptan medidas de control de las importaciones de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de terceros países.

El Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, establece que el control previo a la importación será efectuado por el servicio de inspección (SOIVRE) de las direcciones territoriales y provinciales de comercio dependientes orgánicamente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a través de la Secretaría de Estado de Comercio.

A efectos de realizar el control, la Aduana dispone de una medida TARIC específica creada a nivel nacional para recoger la relación de productos que van a estar afectados y que se corresponden con los incluidos en

el Anexo I del Real Decreto 2019/2013. En concreto, se tratará de la medida ROHS - Control a la importación – Seguridad aparatos eléctricos y electrónicos.

Se han puesto en funcionamiento dos sistemas para la gestión telemática de solicitudes por parte de los operadores:

- A través de un nuevo modelo de gestión telemática dentro de la Ventanilla Única Aduanera, denominado Punto único de entrada, mediante servicios web.
- A través de formularios en sede.

E. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables

El 1 de enero de 2023 ha entrado en vigor el nuevo impuesto medioambiental sobre los envases de plásticos no reutilizables, establecido por la Ley 7/2022.

El impuesto sobre envases de plástico no reutilizables es un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre la utilización en territorio español de envases no reutilizables que contengan plástico. Está sujeta al impuesto la fabricación, importación, adquisición intracomunitaria o tenencia irregular de productos que forman parte del ámbito objetivo.

Durante 2022 se ha desarrollado la aplicación correspondiente, que contempla:

- Elaboración de un censo de operadores de plástico (CIP) y desarrollo de la opción de solicitud de inscripción en Sede
- Desarrollo del Modelo 592, Autoliquidación
- Desarrollo de la Contabilidad/Libro Registro Existencias
- Liquidación del impuesto en el DUA de Importación.

F. Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania

- Bonificación extraordinaria y temporal del precio de determinados productos energéticos

Regulada por Real Decreto-ley 11/2022 y aplicable hasta el 31 de diciembre de 2022, establece una bonificación de 0,20 céntimos por litro para cualquier persona o entidad que adquiera los productos objeto de bonificación.

La devolución se realiza a los titulares de los derechos de explotación de las instalaciones de suministro de combustibles y carburantes al por

menor y los titulares de las empresas que realicen las ventas directas de los productos incluidos en la bonificación a los consumidores finales.

Se realizaron los desarrollos necesarios contemplar la solicitud y emisión de los dos anticipos a cuenta, así como la emisión de las devoluciones mensuales.

– Nueva ayuda al transporte para beneficiarios de la devolución del gasóleo profesional

El Real Decreto-ley 20/2022 de 27 de diciembre, ha aprobado una nueva ayuda extraordinaria y temporal para sufragar el precio de determinados productos energéticos para las empresas de transporte por carretera que tienen derecho a la devolución parcial del impuesto sobre hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional. esta ayuda es compatible con las devoluciones del impuesto sobre hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional.

El Real Decreto establece que, con carácter previo a la percepción de las ayudas, los beneficiarios deben presentar:

– Una declaración responsable en la que señalen expresamente que se han visto afectados económicamente por las consecuencias derivadas de la invasión de Ucrania.

– Una declaración de cualesquiera otras ayudas que se hayan recibido en aplicación del Marco Temporal Europeo Ucrania o del marco nacional.

– Una declaración en la que se identifique a las empresas con las que se encuentren vinculados y asociados.

Ya están disponibles en sede los formularios correspondientes para la realización de estas declaraciones.

G. Migración de la aplicación de expedientes sancionadores

Durante el año 2022 se ha iniciado la migración de la actual aplicación de expedientes

H. ADST – Estadísticas de comercio exterior

Durante este año se ha continuado realizando un gran esfuerzo en la migración de los procesos de cierre, generación y publicación de estadísticas de comercio exterior. La gran mayoría de los numerosos JCL han sido sustituidos por procesos DMExpress y Java, los cuales se han empezado a utilizar en los cierres correspondientes a 2022.

Se han desarrollado nuevos procesos para dar cumplimiento a los requisitos europeos de nuevos envíos de conjuntos de datos estadísticos:

– MDE: *MicroData Exchange on Intra-EU exports*

– CDE: *Customs Data Exchange*

– MDC: *MetaData Coverage*

I. Carga de zújares con ORACLE y DATASTAGE

J. ARES

Habilitación de requerimientos de auxilio judicial y peritaje para el Departamento de Aduanas.

4.3. SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

La información y el conocimiento son la principal materia prima del Catastro, por lo que las tecnologías de la información son fundamentales en su gestión. El Catastro apostó por la utilización intensiva de tecnologías de la información y comunicaciones, habiendo conseguido aprovechar las posibilidades que ofrecen la sociedad de la información y el conocimiento, permitiendo nuevas alternativas en la actualización, gestión, explotación y difusión de la información catastral. El Sistema de Información Catastral está compuesto de una serie de subsistemas que trabajan coordinadamente entre sí para lograr capturar, almacenar, actualizar y gestionar la información relativa a todos los bienes inmuebles de ámbito nacional, siendo habitualmente empleado por más de cien mil usuarios (personal propio de Catastro, administraciones territoriales, administración institucional, fedatarios públicos), así como por los ciudadanos a través de la sede electrónica del Catastro.

El Sistema de Información Catastral comprende información catastral alfanumérica y gráfica, así como documental. Su política de difusión define la forma y modo de actualización mediante medios propios o ajenos, así como su imbricación en el correspondiente procedimiento administrativo. El mantenimiento de la información catastral, y su integración en el seno del correspondiente procedimiento administrativo se encuentran totalmente informatizados, siendo las aplicaciones empleadas, clave en la consecución de los objetivos de la organización y en la normalización de procesos y productos.

El Sistema de Información Catastral ha evolucionado a lo largo de los años desde una informática distribuida focalizada en los usuarios internos, a una informática centralizada, altamente disponible tanto para usuarios internos, como para usuarios externos (ciudadanos y agentes colaboradores). El entorno actual permite abordar los condicionantes de seguridad e interoperabilidad plasmados en los reglamentos de desarrollo de la derogada Ley 11/2007, y las vigentes leyes 39 y 40/2015 (Real Decreto 203/2021, Real Decreto 301/2022, Real Decreto 4/2010), garantizando el adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa de los sistemas

y aplicaciones empleados por las diferentes administraciones públicas, permitiendo el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través del acceso electrónico a los servicios públicos, a la vez que redundando en beneficio de su eficacia y eficiencia.

Gráfico III.5

ARQUITECTURA FÍSICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

El sistema de información catastral requiere de una compleja infraestructura de servicios horizontales (sistemas/administración, operación, seguridad perimetral, comunicaciones LAN/WAN, autenticación de usuarios,

internet, correo electrónico, almacenamiento, copias de seguridad), así como de los oportunos entornos de desarrollo y preproducción. De forma muy resumida, en 2022 se dispuso de una infraestructura de sistemas formada por un grupo de ocho servidores de aplicaciones Oracle WebLogic (HP BL870c con 8 cores Itanium y 32 GB RAM con HP-UX 11.31, dos balanceadores F5 BIG-IP), un clúster RAC de Oracle (4 servidores HP Superdome 48 cores Itanium y 256 GB RAM, HP-UX 11.31), 401 máquinas virtuales Windows (19 servidores físicos HP ProLiant BL460c Gen10, 40 cores Intel Xeon, 384GB RAM, con VMWare ESXi 6.5) para atender la sede electrónica y otras aplicaciones sectoriales, 4 servidores físicos HP BL460c y 51 virtuales con XenApp 7.15 y Windows Server 2012R2 para atender el Escritorio de Aplicaciones Catastrales. Físicamente el sistema guarda más de 511 terabytes repartidos en sus distintos niveles de almacenamiento (SAN 65 TB, NAS 250 TB, CAS 250 TB).

La infraestructura de comunicaciones, a grandes rasgos, consta de 2 cortafuegos Intel Mcafee Next Generation Firewall 1402-C1 (FW externos Manoteras), 2 cortafuegos Intel Mcafee Next Generation Firewall 1105 (FW externos Castellana), 2 appliances 5900 Checkpoint con S.O. GAIA (FW internos Manoteras), 2 appliances 5200 Checkpoint con S.O. GAIA (FW internos Castellana), 1 appliance 2990/DS-3W nGeniusONE de Netscout (2-Port 10 Gigabit, 12TB) para monitorización de infraestructura física y 4 máquinas vSTREAM para monitorización de infraestructura virtual.

Las aplicaciones que componen el Sistema de Información Catastral se enumeran a continuación:

- SIGECA (Sistema de información de gestión catastral): Aplicación que permite la gestión integral de todos los procedimientos de actualización del Catastro y su documentación asociada. Gestiona el intercambio de información con los agentes externos.

- SIGCA (Sistema de información gráfico catastral): Aplicación para el mantenimiento de la información gráfica (cartografía, croquis catastrales, imágenes) empleada para la descripción y georreferenciación de inmuebles. Esta información es usada en la creación y aplicación de recintos de valoración, zonas de valor y ponencias de valores. Permite la generación de diversos mapas temáticos.

- SAUCE (Aplicación de mantenimiento y consulta de Catastro en entorno gráfico): Incorpora diversos asistentes para la realización de dicho trabajo (cambios masivos, tratamiento de croquis catastrales, contrastes de datos, generador de elementos).

- SEC (sede electrónica del Catastro): La sede del Catastro proporciona servicios en internet destinados al suministro e intercambio de información con titulares catastrales y otros agentes externos que com-

parten competencias en la gestión catastral. Habilita la presentación electrónica, la consulta al estado de tramitación de un expediente, así como la notificación por comparecencia electrónica.

- DOC-e: Aplicación web intranet que permite la gestión integral de los documentos electrónicos de Catastro. Los documentos electrónicos generados o incorporados durante la tramitación de un expediente son almacenados en un repositorio único, el catálogo documental. La aplicación habilita a través de sus diferentes módulos, la digitalización de la documentación aportada (en papel o soportes informáticos), la gestión del archivo físico, así como la gestión y envío de expedientes electrónicos de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) a otros organismos.

- INCA: Aplicación que muestra información agregada de ámbito municipal. Así, incorpora las series estadísticas de ordenanzas fiscales y datos tributarios, habilita el seguimiento de convenios con entidades locales y otras administraciones, comunicaciones con ayuntamientos, solicitudes de regularización y propuestas de aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales.

- SINOI: Herramienta de comunicación interna y base de conocimiento. Posibilita la comunicación de incidencias y llegado el caso, el proceso de gestión del cambio. Además, ofrece el repositorio del diccionario de aplicaciones y modelos de datos.

- CUCA: Gestión de identidades. Aplicación para la administración universal de usuarios internos y externos. Mantiene la relación entre usuarios, convenios y contratos. Ofrece además herramientas de auditoría.

- SITGES (Sistema Integrado de Gestión Estratégica). Herramienta de analítica de datos para la dirección. Disponible desde 2022, sustituye a la anterior aplicación «Control de gestión». Ofrece inicialmente los indicadores que integran el informe para el seguimiento del plan de objetivos de la DG del Catastro.

- SINTRA (Sistema INtegral de TRamitación Automatizada): Aplicación desplegada en 2020, con carácter de extranet web, orientada tanto a usuarios internos del Catastro, como a entidades colaboradoras (empresas colaboradoras a través de encomienda de gestión, entidades locales con convenio, usuarios de las administraciones tributarias autonómicas, etc.). SINTRA es una aplicación concebida como suite de aplicaciones catastrales, a la que se van incorporando diferentes funcionalidades a partir de un proceso de análisis, rediseño y simplificación de los procedimientos implicados.

  Los módulos que SINTRA ofrecía con anterioridad a 2022 eran:

- SINTRA-Actuaciones. Permite hacer el seguimiento de las actuaciones realizadas sobre un expediente catastral concreto.
- SINTRA-Objetivos. Gestiona el tratamiento y consulta de los informes de actuaciones (partes mensuales) de las gerencias, de un modo centralizado. Los partes mensuales son los definidos de acuerdo con el Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia (SIECE).
- SINTRA-Mapa de Gestión. Aplicación orientada a usuarios de Catastro y entidades colaboradoras (principalmente entidades locales), a través de la cual se incorporan, pinchando puntos en un mapa, las alteraciones susceptibles de incorporación al Catastro, antes de su tramitación en SIGECA. La aplicación permite que el colaborador añada los documentos necesarios (y opcionales) y posibilita su conversión a expediente de tramitación una vez están todos disponibles.
- SINTRA-Jurídico. Permite realizar el tratamiento de los expedientes jurídicos. En esta primera fase, el procesamiento de los cambios de dominio de los inmuebles, originados de las comunicaciones provenientes de los Fedatarios.
- SINTRA-Registro. Es el punto único para el registro de expedientes de solicitud de informe de valor de referencia, por parte de los usuarios de las administraciones tributarias autonómicas. Además, ofrece cuadros de seguimiento de la gestión de informes sobre el valor de referencia.

  Durante 2022 adicionalmente se han puesto a disposición de los usuarios el módulo SINTRA-ValorReferencia. Integra las funcionalidades disponibles previamente en la aplicación MERCADO, desarrollada en 2017. Permite realizar análisis de los valores de mercado inmobiliario apoyado en mapas y herramientas e indicadores gráficos. Está enfocada a los usuarios finales de las gerencias y los servicios centrales.

La actividad de la Subdirección General de Tecnología y Despliegue Digital (SGTeDD) se ha llevado a cabo dentro de los objetivos marcados por el Plan de Despliegue Digital (PDDC) 2020-2024 y el Plan Estratégico de la DGC (2021-2023). Durante 2022, esta se ha centrado especialmente en dar cobertura a las necesidades derivadas del cálculo y publicación del valor de referencia, en las actuaciones encaminadas a acercar la administración digital al ciudadano, en avanzar en la transformación digital, y en nuevas medidas de ciberseguridad.

En paralelo, se ha seguido evolucionando las aplicaciones, y proporcionando soporte continuo de usuario al resto de servicios digitales existentes en la DGC, como son sobre todos los de mantenimiento catastral, y los de intercambio y coordinación con fedatarios públicos.

Gráfico III.6

ARQUITECTURA LÓGICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

A. VALOR DE REFERENCIA

Este proyecto supone la efectiva integración del cálculo del valor de referencia continuo, asociado al mantenimiento catastral ordinario. Esto ha supuesto desarrollos informáticos asociados a la práctica totalidad de las aplicaciones que integran el Sistema de Información Catastral (SIC), así como a la base de datos que lo sustenta.

En el plano más interno, se incorpora la aplicación MERCADO como un nuevo módulo de SINTRA, SINTRA-ValorReferencia. Se suman funcionalidades orientadas a contar con una mayor potencia en el filtrado y análisis de testigos, incorporando además información proveniente del índice notarial. También se ponen a disposición de los técnicos nuevas pantallas para la gestión y mantenimiento de coeficientes y otros parámetros de configuración del valor.

En el plano de la relación con el ciudadano y resto de actores interesados en el valor de referencia, la sede electrónica de Catastro supone el punto único de contacto. Ofrece desde enero de 2022 todos los servicios relacionados con la publicación del valor de referencia. Desde servicios de difusión basados en mapas (de valor de suelo, de valores urbanos y rústicos), de consulta, de obtención de certificados (de consulta y de motivación) e incluso servicios de registro específico relacionado con el valor de referencia.

Adicionalmente al servicio de consulta en la sede electrónica de Catastro para usuarios registrados, la DGC ofrece al resto de administraciones la posibilidad de consultar los valores de referencia de forma automatizada, mediante la interconexión de sus sistemas de información con la Plataforma de Intermediación de Datos de la Secretaría General de la Administración Digital.

Por último, en el plano de la relación con otros organismos de la administración, están las solicitudes de informe que dirigen a Catastro los usuarios de las administraciones tributarias autonómicas. A este efecto se habilita el nuevo módulo SINTRA-Registro, disponible a través de internet. La remisión a las administraciones públicas de las notificaciones asociadas se produce exclusivamente por vía electrónica. A tal efecto el canal de comparecencia previsto es la sede electrónica de Catastro, previa autenticación con certificado electrónico o clave concertada remitida por email.

SINTRA-Registro incluye además un cuadro de seguimiento sobre la gestión de los informes solicitados y emitidos, donde se ofrece diferentes grados de visibilidad, desde el propio para las administraciones tributarias, como el más completo para la DGC.

B. ADMINISTRACIÓN DIGITAL

Adicionalmente a los desarrollos mencionados, se han realizado otras adaptaciones en materia de administración digital, principalmente encaminadas a acercarla al ciudadano.

En cumplimiento con la Ley 39/2015 la integración existente de la sede electrónica de Catastro con el Registro electrónico del Ministerio de Hacienda y Función Pública, pasa a ser una integración de la sede electrónica de Catastro con el registro electrónico de la AGE (REGAGE) a través de los servicios web REGECO.

Además, se amplían los métodos de autenticación con un nuevo método de registro y autenticación basado en la titularidad catastral y en la emisión de clave concertada que permita el acceso a la consulta de datos catastrales y obtención de certificación descriptiva y gráfica.

C. COORDINACIÓN CATASTRO - FEDATARIOS PÚBLICOS

En cuanto a la actividad de coordinación con notarios y registradores, como parte de la implantación de la Fase 2 de la implantación de la nueva resolución conjunta Catastro-Registro, que da respuesta a las necesidades que surgen de la inscripción de las representaciones gráficas alternativas en los Registros, quedan disponibles desde la sede electrónica de Catastro una serie de nuevas herramientas. Las funcionalidades más destacadas son

las referentes a estados de precoordinación, el certificado de identidad gráfica de parcela, herramientas relacionadas con desplazamientos y giros de cartografía catastral, así como con los cálculos de márgenes de tolerancia y determinación de identidad gráfica.

También se han realizado desarrollos en el módulo de comunicación de alteraciones físicas para notarios, mejorando la comprobación de la operación comunicada para asegurar la concordancia entre el protocolo notarial y el Informe de validación gráfica alternativa (IVGA) comunicado, y avisando de su registro a la gerencia correspondiente, de cara a una tramitación preferente.

D. TRANSFORMACIÓN DIGITAL

En 2022 se continúa avanzando en el impulso a la transformación digital del Catastro. Las principales actividades se han materializado en la suite de aplicaciones SINTRA y el lanzamiento de SITGES, herramienta de analítica de datos para la dirección.

En SINTRA, aparte de los desarrollos previamente indicados en los diferentes módulos, cabe destacar diversos trabajos de carácter transversal en la aplicación, como la integración centralizada de los buscadores de los módulos, dando así acceso directo a las diferentes entidades catastrales.

Además, se ha abordado el estudio y desarrollo de un proyecto piloto, orientado a la creación de un modelo de datos multidimensional, con información relevante para la gobernanza medioambiental que se integre de la mejor forma posible con la actual Base de Datos Catastral (BDC) y que permita la explotación y análisis de la información, así como su posterior visualización.

5. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Antes de entrar en el análisis de las distintas herramientas de administración electrónica existentes en el ámbito de la Administración tributaria, cabe señalar que el Ministerio de Hacienda y Función Pública tiene en marcha un ambicioso Plan de Acción para la Transformación Digital (PATD), que se inició en 2017 y ha sido prorrogado hasta 2024.

Dicho plan, elaborado en cumplimiento del artículo 14 del Real Decreto 806/2014, responde tanto a las líneas estratégicas establecidas en el Plan de Transformación Digital de la AGE y sus organismos públicos (Estrategia TIC 2015-2020), aprobado el 2 de octubre de 2015, como a las directrices para la elaboración de los planes de acción, aprobadas en julio de 2016. Además, el PATD está sujeto a permanente revisión, con la finalidad de

lograr su adaptación a los cambios tecnológicos y organizativos que se han ido produciendo desde su aprobación.

El plan recoge el conjunto de actuaciones necesarias a corto, medio y largo plazo para conformar y avanzar en el desarrollo acelerado y armónico de una administración digital ágil, eficaz, con un aprovechamiento óptimo de recursos, cercana al ciudadano, y adaptada a sus necesidades. Para ello, las actuaciones que de él derivan cuentan con la especificación detallada de los responsables de cada una de las medidas, el calendario previsto para su realización, y la cuantificación del coste asociado a las mismas.

Son 10 las áreas de trabajo en las que se estructura el plan, orientadas a cumplir el objetivo final de la transformación digital de los procedimientos y servicios del ministerio en ámbitos tales como los registros y sitios web, la identificación y firma electrónica, el intercambio de información, la tramitación electrónica de los procedimientos o la gestión documental, de archivos y de la información, sin olvidar otros aspectos esenciales como la seguridad de la información, los requerimientos de infraestructuras y medios o la formación.

Estas líneas de trabajo se concretan a su vez en 183 medidas generales que se despliegan en las más de 2.000 tareas atribuidas específicamente a los centros y organismos dependientes del ministerio, sujetas a una permanente revisión y actualización. Entre los objetivos definidos para las diferentes áreas cabe destacar la reorganización e interconexión de los registros, la racionalización de los sitios web y mejora de sus contenidos, la provisión de servicios digitales adaptados a plataformas móviles, la potenciación del acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos para evitar la aportación de documentos por los interesados o la puesta en funcionamiento del archivo electrónico del departamento.

Debe destacarse que, a partir de 2021, se incluyó en el PATD una nueva área de trabajo destinada a recoger los avances del proyecto de modificación de la gestión informática de los tribunales económico-administrativos y de la Dirección General de Tributos (DGT) para su integración en el entorno informático de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5.1. SEDE ELECTRÓNICA Y PÁGINA WEB DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Desde su creación, la Agencia Tributaria ha sido pionera en el campo de la administración electrónica, y el uso intensivo de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones ha sido una constante que ha llevado a disponer, hoy en día, de una auténtica «Agencia Tributaria electrónica».

A lo largo de los últimos ejercicios, el canal electrónico se ha convertido en el más utilizado en las relaciones con los contribuyentes.

En relación con las notificaciones, la entrada en vigor en 2016 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, supuso que las personas jurídicas (incluidas las administraciones públicas) se integraran en el sistema de notificación electrónica obligatoria (NEO), lo que ha significado un incremento potencial del colectivo incluido en NEO y el número de incluidos efectivamente en el sistema NEO desde su creación. El censo total de incluidos efectivos en NEO a 31 de diciembre de 2022 era de 2.673.987 personas físicas y jurídicas.

En 2022 se emitieron 17,51 millones de notificaciones y comunicaciones electrónicas, de las que 16,60 millones corresponden a titulares incluidos en notificación electrónica obligatoria (NEO).

Para potenciar la utilización del registro electrónico se ha facilitado para todos los trámites de registro, en el caso de las personas físicas, la presentación de documentación con Cl@ve PIN. Esto facilita el acceso para aquellos trámites que venían exigiendo certificado electrónico y para los que no era suficiente aportar el código seguro de verificación (CSV) de la comunicación recibida de la Agencia Tributaria.

Como consecuencia de ello las presentaciones sin necesidad de identificación o con identificación no reforzada, con CSV o referencia han decrecido también en 2022 quedándose en 626.146 asientos registrales. Los asientos por el registro electrónico con certificado electrónico o Cl@vePin han crecido en 2022 llegando a 5.386.905 asientos.

Conforme a la normativa vigente, existen numerosos supuestos en los que los ciudadanos se ven obligados a acreditar frente a las administraciones públicas o frente a los organismos y entidades dependientes de las mismas, circunstancias de carácter tributario, como por ejemplo su situación sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias o el nivel de renta.

Durante el año 2022 se han solicitado por vía electrónica 9.478.951 certificados, lo que supone un 95,24 por ciento sobre el total de certificados solicitados.

Resulta indudable que la comunicación con los contribuyentes ha cambiado y debe ser potenciado y utilizado cualquier medio que permita mejorar la información del contribuyente y asistirle en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias promoviendo en definitiva un mejor cumplimiento de las mismas.

En el año 2022, 1.907.966 contribuyentes más han comunicado sus datos de contacto electrónicos, ya sea un número de teléfono móvil, una

dirección de correo electrónico o ambos, con el objeto de utilizar los sistemas para enviar información al contribuyente o un aviso sobre la existencia de una notificación. A 31 de diciembre de 2022, el número de contribuyentes totales suscritos al sistema de avisos sobre notificaciones alcanza la cifra de 13.743.270.

La utilización de la Administración electrónica ofrece indudables ventajas, entre las que destacan la disminución de la presión fiscal indirecta, la minoración de la carga de trabajo gestor de la Agencia Tributaria, la reducción de los tiempos de tramitación de los procedimientos y la disminución del tiempo necesario para procesar la información y para detectar la evolución de variables económicas.

Gráfico III.7

EVOLUCIÓN DE LAS VISITAS (PÁGINAS VISITADAS) A LOS PORTALES WEB DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

La página web de la Agencia Tributaria, www.sede.agenciatributaria.gob.es, es un canal de información cada vez más utilizado por los contribuyentes. Facilita la localización de los contenidos, al aglutinar en una misma ubicación toda la información relativa a un impuesto, descarga de programas, modelos y formularios, así como el acceso a todos los trámites electrónicos.

Un ejemplo relevante del uso por los contribuyentes de las nuevas tecnologías en su relación con la Agencia Tributaria es el número de visitas a los portales web de la Agencia Tributaria, que en 2022 alcanzó la cifra de 3.402.687.190 incluyendo los accesos a las páginas intermedias de las propias aplicaciones de la Agencia Tributaria.

En este marco, la Agencia Tributaria en los últimos años está avanzando hacia un nuevo modelo de información y asistencia incrementando la calidad en la prestación de los servicios, incidiendo en el fomento del cumplimiento voluntario y priorizando el uso de las nuevas tecnologías frente a los medios tradicionales de asistencia presencial. Ejemplo de ello es la creación del asistente virtual del suministro inmediato de información y del impuesto sobre el valor añadido. Estos asistentes virtuales son herramientas, basadas en el uso de la inteligencia artificial, a través de las cuales se proporciona una amplia información tributaria y ayuda para la formalización y presentación de las declaraciones, que permiten resolver una amplia gama de cuestiones que pueden ser planteadas por los contribuyentes y que se complementan con la posibilidad de formular las mismas a través de correo electrónico.

5.1.1. *Registro electrónico*

El registro electrónico permite al ciudadano la presentación de documentación sin necesidad de desplazamiento a las oficinas de la Agencia Tributaria.

Desde hace años se está potenciando la utilización del registro electrónico. Esto se ha debido, tal y como se ha avanzado en el apartado anterior, al hecho de facilitar que las personas físicas puedan utilizar en todos los trámites de registro el sistema Cl@ve PIN y a que las personas jurídicas están obligadas por la Ley 39/2015 a realizar sus trámites de forma electrónica.

Esta es una facilidad añadida a las personas físicas para aquellos trámites que exigían certificado o DNI electrónico, por no ser suficiente con aportar el código seguro de verificación (CSV) de la comunicación recibida de la Agencia Tributaria.

5.1.2. *Presentación telemática de declaraciones tributarias*

Se han adaptado 126 modelos a las correspondientes actualizaciones normativas y al nuevo ejercicio fiscal. Entre estas adaptaciones destacan:

Declaraciones informativas:

Se han introducido mejoras en la plataforma de presentación de las declaraciones informativas, orientadas a facilitar su cumplimentación al contribuyente.

Se ha desarrollado una nueva infraestructura de avisos, que en este 2022 se ha habilitado para el modelo 190. Esta nueva infraestructura permite al contribuyente visualizar los avisos antes y después de la presentación de sus declaraciones informativas, de cara a mejorar la calidad de sus presentaciones.

IVA (modelo 303):

En el año 2022 se ha incluido la posibilidad ya existente en IRPF de importar un libro registro en el modelo 303. El sistema de asistencia procesa el libro registro y, a partir de él, cumplimenta de forma automática la parte correspondiente de la declaración. En el último periodo del año 2022 se ha ido un paso más allá y se ha habilitado la opción de presentar conjuntamente los datos de IRPF e IVA de todo el 2022, permitiendo así la llevanza conjunta de los libros. De esta forma, los libros usados en el último periodo de IVA del ejercicio fiscal 2022 se podrán usar en la presentación de la Renta del 2022.

Además, se han continuado mejorando el servicio PRE303, y se han hecho diversas modificaciones como la inclusión del tipo del 5% a mitad de ejercicio o la incorporación de nuevas clasificaciones de actividades en el último periodo.

Algunos de estos cambios también afectan a otros modelos de IVA como el 322 y 390.

Renta web:

Además de las adaptaciones normativas se han llevado a cabo diferentes mejoras, enfocadas a mejorar la cumplimentación voluntaria de las declaraciones y su entendimiento por parte de los contribuyentes:

- Con el fin de simplificar las gestiones y facilitar su entendimiento, se ha unificado la nomenclatura de las actividades económicas, que ha pasado a ser la misma en IVA y en IRPF.
- Con el objetivo de tratar de reducir los errores previsibles de los contribuyentes en la cumplimentación de su declaración, se ha incrementado el número de casillas que tienen un mensaje informativo siguiendo el enfoque «behavioural insights».
- Se ha habilitado la devolución a cuentas abiertas en zona no SEPA *(«Single Euro Payments Area»).*

- Se ha ampliado el alcance de los servicios de renta de la app, permitiendo además de la presentación de las declaraciones individuales, la presentación de las declaraciones conjuntas y de todas las declaraciones individuales de la unidad familiar.
- Con respecto a los libros registro, se ha mejorado el servicio ofreciendo para las empresas de desarrollo un servicio de validación de los libros registro.
- En la campaña de asistencia telefónica se ha habilitado el sistema de identificación de cl@vePIN, mejorando así el modelo de asistencia de la Agencia Tributaria y permitiendo con ello que el contribuyente pueda realizar el pago telefónico de su declaración durante la misma llamada.
- Para las empresas de desarrollo que se conectan con los sistemas de la Agencia Tributaria, se ha actualizado el sistema de presentación directa. Se ha pasado a usar «PresDirecta2», cuya respuesta es en formato JSON.

Sociedades web (modelo 200):

Como novedades a destacar del modelo, está la creación de la figura del impuesto de salida (*tax exit)* y la ampliación de los datos fiscales que se incorporan automáticamente a la declaración.

Por otro lado, en el año 2022 se implantó un nuevo sistema de avisos y advertencias que mejora el cumplimiento voluntario, ampliando la información que reciben los contribuyentes sobre los posibles errores de sus declaraciones.

Régimen consolidado de sociedades (modelo 220):

Al igual que en el modelo 200, en este modelo se incluyó la figura del *tax exit* y el nuevo sistema de avisos.

Además, en el año 2022 se modificó el criterio del reparto de créditos, y se ofreció una opción que permite a los contribuyentes mantener el criterio anterior.

También se ha hecho un gran esfuerzo en facilitar su cumplimentación incluyendo un sistema de ayudas.

Ayudas directas:

A lo largo del 2022 se ha dado soporte a distintas ayudas directas surgidas del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, y del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre (este último con aplicación en 2023).

Consulta de las declaraciones:

Se ha desarrollado y publicado en la sede una nueva aplicación de consulta de las declaraciones, más moderna y fácil de usar.

Cabe destacar igualmente las siguientes novedades asociadas a los servicios de internet:

Datos fiscales de renta: Los datos fiscales de renta 2021 incorporan las siguientes novedades: modificaciones provenientes de informativas 2021, Incorporación de información de ingresos a cuenta repercutidos en el supuesto de retribuciones en especie en rentas del trabajo de no residentes para contribuyentes que a su vez tienen rendimientos del trabajo IRPF, Incorporación de información de base de retenciones e ingresos a cuenta en operaciones de rendimientos de seguros, restablecimiento de información de arrendamientos de pisos turísticos, información de inversiones en empresas de nueva o reciente creación y mensaje sobre la incompatibilidad de deducciones con las establecidas por las comunidades autónomas, importes de aportaciones y contribuciones de excesos no reducidos de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social pendientes de reducir de ejercicios anteriores, mejoras internas para el traslado a Renta Web y para las funciones de control de la Agencia Tributaria.

Datos fiscales de sociedades: se incluye un nuevo concepto de correcciones al resultado Cuenta Pérdidas y Ganancias para trasladar dichas partidas de la declaración del ejercicio anterior. Asimismo, se incorpora el cálculo de bases imponibles negativas pendientes de compensar de ejercicios anteriores que supone un avance en adelantar la información de control a la fase de asistencia (poder visualizar en datos fiscales los cálculos realizados por la Agencia Tributaria antes de presentar su declaración). Finalmente, también se ofrece información sobre pisos turísticos gracias al modelo 179.

Mis pagos: A través de este nuevo servicio los contribuyentes pueden consultar todos los pagos que han realizado a la Agencia Tributaria. Así, pueden consultar sus datos y verificar que han realizado correctamente sus pagos, lo que simplifica sus gestiones y facilita el cumplimiento voluntario de sus obligaciones.

Cita previa de Renta 2021: Aplicación para solicitar cita por internet de renta telefónica y presencial contemplando todas las especialidades requeridas por la configuración de la campaña.

Plan le llamamos (PLL) Renta 2021: Plataforma de gestión telefónica automatizada para efectuar llamadas salientes para la atención de citas en campaña de renta 2021.

Nueva aplicación de cita previa general: En noviembre de 2022 se publicó una nueva aplicación de Cita Previa General para contribuyentes acorde al nuevo modelo de información y asistencia de la Agencia Tributaria, que utiliza un lenguaje más comprensible y mejora su usabilidad y manejo en dispositivos móviles. Esta aplicación de cita previa consta de cuatro pasos: «para quién» se desea solicitar la cita, «para qué», ya sea por haber recibido una carta o para otras gestiones, «selección» de la cita y «confirmación» de la cita. Una vez puesta ya en funcionamiento la primera versión de la aplicación de cita previa, a lo largo de 2023 se llevarán a cabo sucesivas mejoras, tales como el ofrecimiento de canales de atención inmediata (asistencia telefónica inmediata, chat y videoasistencia) o la ampliación del número de servicios para los que está disponible. En diciembre de 2022 también se adaptó la cita telefónica para permitir su prestación por el centro de atención telefónica unificado, utilizándose por primera vez en el servicio de certificados tributarios.

Gráfico III.8

EVOLUCIÓN DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS PRESENTADAS POR INTERNET

Por otro lado, se ha implantado el sistema de NRC online, lo que ha supuesto un cambio radical en la información que tiene la Agencia Tributaria sobre los pagos que recibe. El sistema NRC online tiene todo un conjunto de funcionalidades y subsistemas asociados que mejoran el control,

la gestión y la consulta tanto individual como avanzada de los pagos. También durante este 2022 se ha estado trabajando en una forma más ágil de gestionar la anulación de los NRC asociados a los modelos 576 y 696; este desarrollo se pondrá en funcionamiento a lo largo de 2023.

Durante el año 2022 se ha estado trabajando en la adaptación de los modelos y sus pagos para poder habilitar entre 2023 y 2024 el pago de las liquidaciones y autoliquidaciones a través de domiciliaciones en entidades no colaboradores de la zona SEPA.

5.1.3. *Identificación, autenticación y firma. Cl@ve PIN*

La Agencia Tributaria participó en el diseño e implantación del sistema Cl@ve, plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas. Uno de los mecanismos de identificación y autenticación que ofrece la plataforma es Cl@ve PIN, puesto en marcha por la Agencia Tributaria, figurando inscritos en este sistema, hasta el 31 de diciembre de 2021, 16.106.143 contribuyentes.

5.1.4. *Representación de los ciudadanos para realizar transacciones electrónicas*

Con la finalidad de facilitar el uso de la sede electrónica a todos los contribuyentes, la Agencia Tributaria ofrece la posibilidad de realizar trámites por internet por medio de representante, potenciando la figura del colaborador social para la presentación telemática de declaraciones y comunicaciones y del Registro de apoderamientos, que permite el otorgamiento de representación para la realización por internet de trámites concretos o el otorgamiento de apoderamientos globales para un conjunto de trámites.

Por su parte, el Registro de apoderamientos, sucesiones y representaciones legales se ha convertido en el instrumento a través del cual los obligados tributarios pueden realizar por internet a través de la página web de la Agencia Tributaria aquellos trámites y actuaciones que, en materia tributaria, se encuentren habilitados. A 31 de diciembre de 2022 estaban activos 10.659.950 apoderamientos para trámites por internet, un 11,06 por ciento más que el año anterior».

5.1.5. *Notificaciones electrónicas*

La entrada en vigor en 2016 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, supuso que las personas jurídicas,

incluidas las Administraciones Públicas, quedan dentro del sistema de notificación electrónica obligatoria (NEO).

En 2022 se emitieron 17,51 millones de notificaciones y comunicaciones electrónicas, de las que 16,60 millones corresponden a titulares incluidos en NEO.

Según determina la citada ley, se entenderá cumplida la obligación de notificación electrónica a la que se refiere el artículo 40.4 con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la administración u organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única. Ahora bien, además, los interesados deben poder acceder a todas las notificaciones desde el Punto de acceso general electrónico de la Administración, que funcionará como un portal de acceso.

5.1.6. *Otras medidas para el fomento de la Administración electrónica*

– App de la Agencia Tributaria

Durante 2022 la Agencia Tributaria ha puesto en marcha nuevas utilidades de su app Agencia Tributaria con la finalidad de mejorar la usabilidad y facilitar una mejor experiencia de usuario, posibilitando el acceso con Cl@ve PIN a las gestiones que se ofrecen desde la app. Desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, un total de 1.393.410 usuarios se habían identificado en la app en los 1.017.216 dispositivos activos a 31 de diciembre de 2022. Además, la app ha permitido acercar la información que se ofrece a los contribuyentes, tramitando durante 2022 el envío de 33.572.885 avisos de novedades y 2.337.286 avisos personales (mayor seguridad y confianza para el contribuyente ya que tiene la garantía que quien le ha enviado el aviso es la Agencia Tributaria y ahorro de costes para la Agencia Tributaria, ya que evita el envío del SMS si ya ha recibido el aviso por la app).

– Compatibilidad con nuevos navegadores

Con el objeto de facilitar que los contenidos se muestren correctamente en todos los navegadores, tanto los de escritorio como los incorporados en los dispositivos móviles, la Agencia Tributaria está apostando por el desarrollo de servicios basados en HTML5.

– Cero configuración

El objetivo de la Agencia Tributaria es que el uso de sus servicios electrónicos no requiera ni complementos ni configuración específica alguna en el navegador. Esto ya es una realidad en muchos servicios disponibles en la sede electrónica, por ejemplo, en el caso de Renta Web.

– Mejora de los contenidos y de las ayudas a la tramitación

Se ha diseñado de forma más intuitiva el uso de los servicios al situar la documentación y las ayudas de forma contextual, allí donde se pudiesen requerir, integrando todos los contenidos en las páginas de los respectivos modelos e incorporando tutoriales de uso.

5.1.7. *Redes sociales: YouTube*

Hay que tener en cuenta que la Agencia Tributaria cambió el día 15 de julio de 2021 su página web, unificando el antiguo portal de información y la sede electrónica. Por este motivo se eliminaron multitud de vídeos (294), puesto que hacían referencia a la antigua página web y ya no servían para la nueva.

A lo largo de 2022 se han publicado 142 vídeos en el canal de YouTube de la Agencia Tributaria.

A 31 de diciembre de 2022 el canal contaba con 250 vídeos publicados.

Durante 2022 se han conseguido 5.300 nuevos suscriptores al canal. El total de suscriptores a enero de 2023 era de 26.366.

Durante 2022 se han producido 2.601.993 visualizaciones de vídeos publicados por la Agencia Tributaria en este canal. Supone una cifra muy similar a la del año anterior.

Los vídeos más demandados, como viene siendo habitual, son los relativos a la campaña de Renta y, entre ellos, el que se refiere a la tramitación del borrador o declaración, con 242.933 visualizaciones. Dentro de los vídeos con más reproducciones también se encuentran los referentes a los sistemas de identificación electrónica: certificado electrónico (223.000 visualizaciones), Cl@vePIN (126.000 visualizaciones).

Una novedad a este respecto durante 2022 ha sido la incorporación de dos vídeos relativos a la ayuda de 200 euros para personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio. Estos vídeos fueron los más vistos durante los meses de julio a septiembre, período durante el cual se pudo solicitar dicha ayuda. En el conjunto del año 2022 estos vídeos tuvieron más de 200.000 reproducciones.

5.1.8. *Aplicaciones para dispositivos móviles*

La Agencia Tributaria dispone de una aplicación para móvil (*app*) «Agencia Tributaria», que se puede descargar gratuitamente en las plataformas

«Play Store» o «App Store». A través de la misma se dispone de un acceso directo a diversos trámites y a la aplicación Renta WEB.

Durante 2022 la Agencia Tributaria ha puesto en marcha nuevas utilidades de su app Agencia Tributaria con la finalidad de mejorar la usabilidad y facilitar una mejor experiencia de usuario, incluyendo nuevas gestiones para los contribuyentes (cita previa, consulta de notificaciones y comunicaciones, suscripciones y buscador de inmuebles en subastas, etc.).

Desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, un total de 1.393.410 usuarios se habían identificado en la app en los 1.017.216 dispositivos activos a 31 de diciembre de 2022. Además, la app ha permitido acercar la información que se ofrece a los contribuyentes, tramitando durante 2022 el acceso a 33.572.885 avisos informativos (novedades destacadas, notas de prensa, estadísticas y análisis) y a 2.337.286 avisos personales (mayor seguridad y confianza para el contribuyente ya que tiene la garantía que quien le ha enviado el aviso es la Agencia Tributaria y ahorro de costes para la Agencia Tributaria, ya que evita el envío del SMS si ya ha recibido el aviso por la app).

5.1.9. *Reutilización de la información*

La Agencia Tributaria mantiene desde 2013 en su web (en la actualidad https://sede.agenciatributaria.gob.es) su propio espacio de reutilización, denominado «Reutilización de la información (iniciativa Datos abiertos)». Este apartado se enmarca en el apartado «Gobierno abierto».

La reutilización en la Agencia Tributaria se rige por el Plan de medidas de impulso de reutilización de la información, aprobado por Resolución de 8 de noviembre de 2012 del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que fija las condiciones para cumplir con lo dispuesto en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y en su normativa de desarrollo, fundamentalmente el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre y el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea.

En 2022 fueron 34 los conjuntos de datos publicados, la mayor parte de contenido estadístico; los restantes se corresponden con documentos de gran demanda y uso, como son el Calendario del contribuyente y la Memoria de la Agencia Tributaria.

En esta línea de transparencia y reutilización de los registros administrativos, la Agencia Tributaria desde hace muchos años viene difundiendo en su página web una serie muy amplia de estadísticas tributarias en base a la información contenida en las declaraciones fiscales. Dichas publicacio-

nes tienen en cuenta tanto los criterios de accesibilidad como el Código de Buenas Prácticas Estadísticas Europeas. Además, estas operaciones estadísticas se encuentran recogidas en el Plan Estadístico Nacional vigente.

Hay que hacer notar que los límites a la reutilización de la información en poder de la Agencia Tributaria vienen determinados por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece con carácter general y excepto rigurosas excepciones, el carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria y la limitación al acceso de los documentos y registros incorporados a expedientes que formen parte de un procedimiento tributario.

Actualmente la Agencia Tributaria publica los conjuntos de datos a disposición de los usuarios en formatos, fundamentalmente HTML, Excel y XLS, que añaden un mayor valor de reutilización y, por lo tanto, resultan más aprovechables.

5.2. SEDE ELECTRÓNICA DEL CATASTRO Y PORTAL DEL CATASTRO

La sede electrónica de Catastro (http://www.sedecatastro.gob.es) es la ventana del Catastro en internet que permite a un ciudadano acceder a información catastral gratuitamente, sin trámites, ni desplazamientos innecesarios, habilitando a una Administración Pública a no pedir a sus ciudadanos información a la que puede acceder por sí misma. La sede electrónica permite el desarrollo de servicios de valor añadido por parte de las administraciones públicas y del sector privado.

Los ciudadanos en general, y los usuarios registrados, acceden a un determinado nivel de servicio de acuerdo con las competencias que desarrollan, salvaguardándose en todo momento la información protegida legalmente (datos personales, titularidad, valor catastral).

La sede electrónica de Catastro se estructura alrededor de un catálogo general de servicios ofrecidos a ciudadanos, empresas y profesionales, y un catálogo de servicios adicionales ofrecidos a instituciones y colaboradores registrados. Estas funcionalidades son ofrecidas directamente navegando por la propia sede o indirectamente invocando los diferentes servicios web disponibles (servicios alfanuméricos o servidores de mapas WMS y WFS).

Resumidamente, la sede electrónica permite:

– Libremente, consulta de la información gráfica y alfanumérica (datos no protegidos). Navegación libre por la cartografía catastral, identifi-

car, medir, superposición de mapas de fondo, impresión de croquis, cartografía 3D, callejero.

- Los ciudadanos autenticados, en el ámbito de sus derechos, pueden consultar y certificar información catastral protegida, descargar cartografía vectorial y fotos de fachada, iniciar la tramitación de un expediente, acceder al estado de tramitación de sus expedientes y notificarse por comparecencia electrónica. Adicionalmente existe, bajo los correspondientes acuerdos de licencia, la posibilidad de descargarse masivamente toda la información catastral gráfica y alfanumérica de cada uno de los municipios.

- Los usuarios registrados de organismos colaboradores, en el ámbito de sus competencias, pueden consultar y certificar información catastral protegida, consultar información histórica (gráfica y alfanumérica) descargar cartografía vectorial y fotos de fachada, consultar el estado de tramitación de cualquier expediente, así como tramitar expedientes vía los diferentes escenarios de colaboración (intercambio de ficheros, acceso a las aplicaciones de catastro, servicios web).

El portal del Catastro (https://www.catastro.meh.es), permite acceder a información acerca de los procedimientos, servicios y productos catastrales, normativa, actividad contractual, colaboración administrativa, así como estadísticas catastrales y tributarias. Su información es actualizada continuamente reflejando la dinámica de la actividad catastral, debiéndose señalar el amplio uso que se hace de sus estadísticas, así como de la información de ponencia publicada.

La evolución del número de visitas realizadas al portal, a la sede y a las oficinas de Catastro, junto con el número de certificados obtenidos electrónica y presencialmente en nuestras oficinas se recogen en el cuadro III.60.

Desarrollando el cuadro III.60, el gráfico III.9 muestra la evolución anual del número de visitas a las oficinas de Catastro y el número de certificaciones emitidas en dichas oficinas, frente al número de certificados obtenidos a través de la sede electrónica.

Desde hace ya bastantes años, la comparativa entre cifras sobre certificados catastrales en papel y en la sede electrónica ha ido mostrando la demanda latente existente de información catastral, más allá del efecto sustitución. Durante 2022 se ha invertido la tendencia que comenzó en 2020 y se mantuvo en 2021 a causa de las restricciones derivadas de la COVID-19, cuando se dio un descenso continuado en el número de visitas a las oficinas. En 2022 se producen 231.130 visitas, cifra superior a las 213.194 de 2020, pero aun así muy inferior a las 640.751 de 2019. En cuanto al número de emisiones de certificados en papel se ha incrementado (de 41.383 a 62.440).

Cuadro III.60

EVOLUCIÓN DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL CATASTRO

Años	Certificados papel	Certificados en sede	Visitas a oficinas	Visitas portal	Visitas a sede
2018	52.373	7.551.820	733.258	13.277.747	78.827.767
2019	50.213	8.012.878	640.751	10.880.024	126.926.632
2020	31.693	7.403.022	213.194	8.803.388	170.807.374
2021	41.383	9.420.703	199.580	7.909.391	159.930.772
2022	62.440	15.414.061	231.130	8.148.531	182.333.345

Gráfico III.9

EVOLUCIÓN DE VISITAS A LAS OFICINAS DE CATASTRO Y DEL NÚMERO DE CERTIFICADOS

La Dirección General del Catastro emitió 15.476.501 certificaciones catastrales en 2022, de las que 62.440 se emitieron presencialmente en las gerencias del Catastro y 15.414.061 a través de la sede electrónica del Catastro, superándose por primera vez la barrera de los 15 millones de certificados anuales. Especialmente significativo resulta que, además, el año 2022 supone un incremento en más de 6 millones de certificados respecto al total de 2021.

En cuanto a las cifras de visitas a la sede electrónica del Catastro continúa la tendencia al alza mantenida en los últimos años. 2022 supone un aumento respecto a 2021 en más de 22 millones, de un 14 por ciento, tal y como se aprecia en el gráfico III.10. El volumen de actividad de la sede electrónica de Catastro es incluso más elevado que el que se produjo en 2020 durante el período de inicio de pandemia, siendo éste el año donde se ha alcanzado un mayor número en visitas a la sede desde su lanzamiento.

Gráfico III.10

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE VISITAS A LA SEDE ELECTRÓNICA Y AL PORTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Durante el ejercicio 2022 ha aumentado considerablemente el volumen de consultas a datos protegidos (pasando de unos 28 millones en 2021 a más de 32,5 millones en 2022, lo que supone un incremento de más de un 15 por ciento en el año). El número de consultas a cartografía se ha mantenido prácticamente constante, cerca de los 673 millones tanto en 2022 como en 2021.

En el año 2022 se ha producido un ligero descenso en el uso de la sede electrónica del Catastro para el inicio electrónico de procedimientos por parte de los ciudadanos (de un 5,23 por ciento hasta un total de 619.784 expedientes administrativos iniciados). El volumen de notificaciones por comparecencia electrónica sin embargo ha aumentado considerablemente respecto al año anterior (aumento de un 28,83 por ciento, hasta un total de 835.462 comparecencias electrónicas a notificaciones). La sede se mantiene simultáneamente como pasarela de intercambio de información, dentro de los procedimientos de colaboración establecidos y en los formatos pactados, con los notarios, registradores de la propiedad, ayuntamientos, diputaciones y demás entidades colaboradoras.

Las principales magnitudes de la sede electrónica del Catastro en el año 2022 se resumen en el cuadro III.61.

Cuadro III.61

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL CATASTRO

Clase	2018	2019	2020	2021	2022
Número de usuarios registrados	67.499	74.135	77.198	82.816	89.265
Número de organizaciones	13.244	13.463	13.698	13.898	14.147
Usuarios PIC	6.825	7.300	7.728	8.031	8.477
Visitas realizadas	78.827.767	126.926.632	170.807.374	159.930.772	185.555.148
Consultas a datos no protegidos	126.955.474	207.779.192	198.414.639	199.764.091	174.098.337
Consultas a cartografía	264.347.356	398.816.690	541.390.513	672.791.284	672.683.953
Consultas a datos protegidos	23.335.402	23.380.628	22.882.960	28.149.694	32.611.282
Descarga masiva de datos	931.924	1.180.776	1.024.702	1.014.102	1.208.557
Inicio electrónico de procedimientos	309.292	412.025	462.019	653.996	619.784
Notificaciones por comparecencia electrónica	692.257	718.919	714.629	648.501	835.462

5.3. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA AL SERVICIO DE LA COORDINACIÓN DE LAS RELACIONES FINANCIERAS CON COMUNIDADES AUTÓNOMAS, CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se estable la estructura básica de

los departamentos ministeriales, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL) es el órgano directivo al que corresponderá la dirección, el impulso y la coordinación de las competencias atribuidas al Departamento en materia de relaciones con las CCAA., las ciudades con estatuto de autonomía y las entidades que integran la Administración Local.

El Real Decreto 611/2022, de 26 de julio, modifica el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, adicionando en su artículo único, dos, un nuevo párrafo d) al artículo 3.3 del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se añade la Subdirección General de Sistemas y Aplicaciones para la Financiación Territorial dependiente de la SGFAL.

La Subdirección General de Sistemas y Aplicaciones para la Financiación Territorial desempeña las funciones de índole informática que se atribuyen a la SGFAL, entre otras el diseño y mantenimiento de los sistemas informáticos dependientes de la Secretaría General, el mantenimiento y actualización de contenidos de las oficinas virtuales de coordinación financiera con las CCAA y EELL y el diseño de aplicaciones de tratamiento de la información económico-financiera y de gestión de la financiación de las administraciones territoriales, ejerciendo las funciones enumeradas en las letras j), k) y l) del artículo 3.1 del mencionado Real Decreto 682/2021.

Para la puesta en práctica de las funciones en que se concreta dicha competencia, la administración electrónica proporciona soporte en los siguientes aspectos:

- Aplicación y gestión de los sistemas de financiación local y autonómico, tanto ordinario como extraordinario.
- Aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Información de comunidades autónomas y entidades locales sobre sus entidades y organismos vinculados o dependientes para la formación y mantenimiento de los inventarios de entes del Sector Público Autonómico y Local.
- Información económico-financiera para su análisis y seguimiento, elaboración de informes, estadísticas, previsiones y publicaciones relativas a los aspectos contables, presupuestarios y organizativos de la gestión económico-financiera de las comunidades autónomas y entidades locales.

- Consulta de datos de comunidades autónomas y entidades locales.
- Canal de intercambio de información para las comunidades autónomas y entidades locales en lo referente a sus relaciones financieras con la Administración General del Estado.

A. Aplicación y gestión de los sistemas de financiación local y autonómico, tanto ordinario como extraordinario

- Pago de entregas a cuenta mensuales y la liquidación definitiva anual de la participación en los tributos del Estado (PTE) de las entidades locales:

  La aplicación que gestiona las transferencias de la PTE calcula los importes de dichas transferencias y ejecuta los pagos en base a la norma técnica de pagos masivos de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

- Pago de compensaciones y distribuciones:

  Son aplicaciones que también utilizan la citada norma técnica de pagos masivos. Incluyen un módulo para la gestión de acuerdos con la AEAT respecto a las cuotas provinciales del impuesto sobre actividades económicas (IAE).

- COTRIL:

  Aplicación para la tramitación de los expedientes de compensaciones por la pérdida de recaudación de entidades locales derivada de los beneficios fiscales en las cuotas del IAE establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, de Régimen Fiscal de Cooperativas.

- FCI:

  Aplicación para la gestión de los Fondos de Compensación Interterritorial.

- FFEELL:

  Aplicación que permite a las entidades locales adherirse a fondos de financiación, así como a la SGFAL llevar su gestión y emitir órdenes de pago al Instituto de Crédito Oficial (ICO).

- SIGLA:

  Aplicación relacionada con la gestión del Fondo de Financiación de Comunidades Autónomas estipulado en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

– CUBEL:

Aplicación para la gestión de solicitudes de cambio de cuentas corrientes que las EELL tienen para recibir los pagos de la financiación local, permitiendo a estas entidades la comunicación del cambio de dichas cuentas de cara a su actualización en el sistema de transferencias de la participación en los tributos del Estado.

– DOCUMENTA:

Aplicación que permite gestionar documentación de la reforma del Sistema de Financiación Autonómica, documentación para la reforma del Sistema de Financiación Local y, en general, documentación de cualquier otro tema económico-financiero.

Durante el ejercicio 2022 se ha mantenido el desarrollo de las siguientes aplicaciones en este ámbito funcional, cuyo horizonte temporal finalizó en dicho ejercicio:

– SOFOS:

Aplicación que implementa la disposición adicional 108 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el año 2021 que habilita la posibilidad de que las EELL puedan concertar nuevas operaciones de endeudamiento para cancelar, parcial o totalmente, su deuda pendiente con el Fondo en liquidación para la financiación de los pagos a proveedores.

– IMPULSA:

Aplicación que tiene su fundamento en el Real Decreto-ley 5/2021, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19; y en la Orden HAC/348/2021. A través de la aplicación, las comunidades autónomas y ciudades autónomas envían mensualmente información sobre los importes de las ayudas concedidas a autónomos y empresas.

B. Aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria de las comunidades autónomas y entidades locales

– Planes económico-financieros de las entidades locales (PEFEL2):

Aplicación de entidades locales relacionada con los planes económico-financieros aprobados, en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Aplicación no operativa mientras dure la suspensión de las reglas fiscales de la Unión Europea.

– Informes de seguimiento de entidades locales (ISEL):

  Aplicación para los órganos que ejercen la tutela financiera de las entidades locales relacionada con información trimestral de cara al informe regulado en la disposición adicional duodécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

– Planes de ajuste de las entidades locales:

  Aplicación de entidades locales relacionada con los planes de ajuste en aplicación del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de Medidas Urgentes contra la Morosidad de las Administraciones Públicas y de Apoyo a las Entidades Locales con problemas financieros.

– Seguimiento trimestral de planes de ajuste de las entidades locales:

  Aplicación de entidades locales relacionada con el seguimiento trimestral del plan de ajuste presentado en la anterior aplicación, según lo dispuesto en el mencionado Real Decreto-ley 8/2013.

– Plan de Tesorería:

  Aplicación de entidades locales relacionada con el Plan de Tesorería que han de aportar dichas entidades en el marco del procedimiento por período medio de pago (PMP) excesivo según Acuerdo Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE).

C. Información de comunidades autónomas y entidades locales sobre sus entidades y organismos vinculados o dependientes para la formación y mantenimiento de los inventarios de entes del Sector Público Autonómico y Local

– Inventario de comunidades autónomas:

  Aplicación de comunidades autónomas relacionada con la información necesaria para la formación y mantenimiento del Inventario de entes del Sector Público Autonómico, en cumplimiento del artículo 11 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Los datos que gestiona esta aplicación sirven de base para la elaboración de los informes sobre los entes del Sector Público Autonómico y de reordenación del Sector Público Autonómico.

– Base de Datos General de Entidades Locales (BDGEL):

  Aplicación de entidades locales relacionada con la información necesaria para la formación y mantenimiento del Inventario de entes de entidades locales, en cumplimiento del artículo 11 de la Orden

HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– ISPANET:

Aplicación para la gestión y administración de contenidos web y publicación de la información del inventario del sector público autonómico.

– INVEX:

Aplicación para la generación y envío a la IGAE del Inventario de comunidades autónomas y entidades locales en formato XML.

D. Información económico-financiera para su análisis y seguimiento, elaboración de informes, estadísticas, previsiones y publicaciones relativas a los aspectos contables, presupuestarios y organizativos de la gestión económico-financiera de las comunidades autónomas y entidades locales

– Presupuestos de comunidades autónomas (CIPREX):

Aplicación de comunidades autónomas relacionada con los presupuestos, en cumplimiento del artículo 13.6 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– Información mensual de comunidades autónomas (CIMCA):

Aplicación de comunidades autónomas relacionada con la información mensual, principalmente relativa a ejecuciones presupuestarias, en cumplimiento del artículo 14 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– Marcos presupuestarios de entidades locales:

Aplicación de entidades locales relacionada con los planes presupuestarios a medio plazo (PPMP) y las líneas fundamentales del presupuesto (LFP) en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– Presupuestos de entidades locales:

Aplicación de entidades locales relacionada con sus presupuestos, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, por

la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– Información trimestral de entidades locales:

  Aplicación de entidades locales relacionada con la información trimestral, principalmente relativa a sus ejecuciones presupuestarias, para dar cumplimiento al artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– Liquidaciones de presupuestos de entidades locales:

  Aplicación de entidades locales relacionada con sus liquidaciones presupuestarias anuales, dando así cumplimiento al artículo 15.3 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– Período medio de pago:

  Aplicación de entidades locales relacionada con el PMP, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas.

– Morosidad:

  Aplicación de entidades locales relacionada con la morosidad, de acuerdo con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

– CESEL:

  Aplicación de entidades locales relacionada con el coste efectivo de los servicios de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden HAP/2075/2014.

– CONCAEL:

  Registro electrónico de convenios suscritos entre comunidades autónomas y entidades locales, según lo estipulado en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.

– Tipos impositivos de entidades locales:

  Mediante esta aplicación, las entidades locales envían información relativa a los principales parámetros regulados de cada uno de los impuestos locales vigentes en los municipios de régimen común.

– CIR Local:

  Esta aplicación permite a las entidades locales comunicar todas sus operaciones de endeudamiento, así como certificar digitalmente las operaciones de riesgo financiero.

– CIRBESGFAL:

  Esta aplicación permite importar, consultar y generar informes de los datos provenientes de la CIRBE (Central de Información de Riesgos del Banco de España) tanto de EELL como de CCAA.

– IFS:

  Aplicación para la autorización por parte de la SGFAL a las entidades locales principales, de la dedicación de su superávit a proyectos considerados inversiones financieramente sostenibles (IFS). Aplicación no operativa mientras dure la suspensión de las reglas fiscales de la UE.

E. Consulta de datos de comunidades autónomas y entidades locales

En base a la información recibida de las comunidades autónomas y de las entidades locales, la SGFAL proporciona datos económico-financieros a través de diversas aplicaciones desarrolladas al efecto, entre las cuáles cabe destacar las que permiten consultas sobre:

– Presupuestos y liquidaciones anuales de comunidades autónomas.

– Ejecución presupuestaria mensual de comunidades autónomas (CIMCAnet).

– Informe del Inventario de entes integrantes del Sector Público Autonómico (ISPAnet).

– Presupuestos y liquidaciones de entidades locales.

– Base de datos general de entidades locales.

– Imposición Local. Tipos, índices y coeficientes.

– Periodo medio de pago (PMPnet).

– Consulta interactiva sobre presupuestos y liquidaciones de entidades locales (CONPREL).

F. Canal de intercambio de información para las comunidades autónomas y entidades locales en lo referente a sus relaciones financieras con la Administración General del Estado

– Oficina virtual para la coordinación financiera con las comunidades autónomas (OVIRCA):

La oficina virtual para la coordinación financiera con las comunidades autónomas constituye el centro de comunicaciones entre la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local y las comunidades autónomas en todos los aspectos relacionados con la financiación y el intercambio de información presupuestaria y económico-financiera en general. Para ello, las distintas aplicaciones, informes y resto de contenidos han sido articulados a través de las siguientes secciones:

- Novedades.
- Informes.
- Legislación.
- Información sobre procedimientos/servicios.
- Medidas del Ministerio de Hacienda ante el estado de alarma por el COVID-19.
- Preguntas frecuentes sobre la suspensión de las reglas fiscales.
- Aplicaciones de captura.
- Aplicaciones de consulta.
- Consejo de Política Fiscal y Financiera y otros órganos de relación con las CCAA.
- Requisitos técnicos para la utilización de las aplicaciones.

– Oficina virtual para la coordinación financiera con las entidades locales (OVEELL):

Al igual que en el caso de las comunidades autónomas, la oficina virtual para la coordinación financiera con las entidades locales es el centro principal de comunicaciones con las entidades locales para asuntos relacionados con la financiación, además de servir de centro de información para el público en cuanto se refiere a la financiación de las entidades locales. Los principales contenidos de esta oficina virtual se estructuran en las siguientes secciones:

- Novedades.
- Información útil y guías para la tramitación de expedientes.
- Normativa sobre la financiación local.
- Información sobre procedimientos/servicios.
- Medidas del Ministerio de Hacienda ante el estado de alarma por el COVID-19.
- Preguntas frecuentes sobre la suspensión de las reglas fiscales.

- Aplicaciones de captura.
- Aplicaciones de captura: importación de datos.
- Aplicaciones de consulta.
- Aplicaciones de registro.
- Autoriza.
- Incidencias informáticas: Minerva y buzón de correo electrónico
- Otros: firma electrónica, requisitos técnicos, buzones de correo electrónico, contactos unidades de coordinación, notificaciones de las entidades locales.

– Autoriza:

  Sistema de información integrado para el control de acceso a las aplicaciones de la oficina virtual de entidades locales.

– UsuariosOVIRCA:

  Plataforma de autenticación y autorización de usuarios de comunidades autónomas para las aplicaciones de la oficina virtual.

– RemitePIN:

  Sistema de firma electrónica basado en clave concertada y registro electrónico para todas las aplicaciones de captura de información de las oficinas virtuales de coordinación financiera, de acuerdo con la Resolución de la SGFAL sobre el nuevo procedimiento de firma (BOE de 29/10/2015).

– NOTICOM:

  Sistema que permite realizar la gestión y el sellado masivo de documentos a comunicar o notificar a los distintos entes territoriales haciendo uso automatizado de los servicios horizontales de la AGE, GEISER (Gestión integrada de servicios de registro) y NOTIFIC@.

5.4. SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

Durante este ejercicio 2022 ha cobrado especial relevancia al desarrollo del proyecto del nuevo sistema de información de los tribunales económico-administrativos (TEA) (conocido como PLATEA), llamado a revolucionar los procesos internos de la organización y mejorar de forma decisiva su eficiencia. El proyecto, que apuesta por la integración dentro del entorno tecnológico de la AEAT y el aprovechamiento de buena parte de sus herramien-

tas y aplicaciones de probado rendimiento, se desarrollará a lo largo de 2022 y 2023 para ser implantado en producción en 2024.

Además de esa línea de actuación, sin duda la más intensa en materia TIC durante 2022, en los TEA se han mantenido y consolidado algunas otras actuaciones, como la integración completa con Notifica, la ampliación de los intercambios de expedientes electrónicos, la sede electrónica o las mejoras en el ámbito de Seguridad de la Información.

5.4.1. *Integración tecnológica con la AEAT y nuevo sistema de información*

En este ejercicio 2022 la línea estratégica fundamental en el ámbito de las tecnologías de la información ha sido continuar el proyecto de desarrollo de un nuevo sistema de información integral de los TEA que se integrará dentro del entorno tecnológico de la Agencia Tributaria y cuyo análisis se había realizado fundamentalmente durante 2021.

Se trata de un proyecto enormemente complejo y ambicioso, que se estima durará unos 3 o 4 años, y que requiere no solo la prácticamente completa dedicación de todos los recursos en el área TIC de los TEA, sino también un importante impulso y medios por parte del Departamento de Informática de la Agencia Tributaria.

Este nuevo sistema de información integrado, al hacer uso de muchas de las herramientas ya desarrolladas por el Departamento de Informática de la Agencia Tributaria (Expediente Electrónico, Registro Electrónico, Sistema de Gestión de Notificaciones, Sistema de Avisos, etc.), mejorará enormemente la eficiencia de la organización y además permitirá aprovechar futuros desarrollos que lleve a cabo la Agencia tributaria.

El impulso que otorgará este proyecto una vez finalizado no solo será enorme para el funcionamiento interno de los TEA, sino que permitirá ofrecer a los ciudadanos y otros organismos todos los servicios en materia de Administración Electrónica.

Por lo tanto, en el 2022 gran parte de los recursos TIC de la organización han sido empleados en el desarrollo de este proyecto, que continuará en 2023 y del que se espera poder poner en producción la mayor parte del mismo a lo largo de 2024.

Entre las numerosas ventajas que traerá la implantación del nuevo sistema de información cabe destacar las siguientes:

– En primer lugar, se simplificarán y automatizarán diversas fases de la tramitación de los expedientes, reduciéndose de forma importante los tiempos de tramitación de los expedientes.

- Por otra parte, la construcción de una nueva subsede de los TEA permitirá ofrecer mejores servicios a los ciudadanos, como la puesta de manifiesto por internet, la notificación en sede, el cotejo de documentos o una mejor consulta del estado de tramitación de su reclamación.
- Además, uno de los puntos esenciales de esta convergencia será dotar a la Secretaría de Estado de Hacienda de una plataforma común de Gestión del Conocimiento, que no solo nos permitirá ser más eficientes en la elaboración de ponencias, sino que, aplicado a todo el sistema tributario, sin duda contribuirá de manera muy importante a reducir la litigiosidad.
- En general se mejorarán y automatizarán enormemente los procesos que relacionan los TEA con la Agencia Tributaria (órgano gestor de donde proceden más del 75 por ciento de los expedientes que revisan los TEA), las relaciones telemáticas con el resto de los órganos gestores y las relaciones telemáticas con Justicia, abriendo la puerta a una comunicación totalmente telemática con los juzgados (Tribunales Superiores de Justicia de toda España y Audiencia Nacional). De hecho, ya a finales de 2022 ha sido posible poner en producción el envío telemático de expedientes electrónicos a Tribunales Superiores de Justicia en diversas comunidades autónomas y a la Audiencia Nacional compatibles con INSIDE con el Cargador de Justicia.

5.4.2. *Expediente electrónico*

Dado que el desarrollo de un expediente electrónico propio de los tribunales económico-administrativos es uno de los objetivos prioritarios en materia TIC, la recepción telemática de expedientes electrónicos se convierte en esencial, permitiendo la incorporación automática de dichos expedientes procedentes de los principales órganos gestores, donde se presentan las reclamaciones de los interesados, al expediente electrónico de los tribunales y al resto de sistemas de información de tramitación y resolución de reclamaciones.

Para la consecución de este fin, los TEA diseñaron conjuntamente con la AEAT en el año 2009 un proyecto de remisión de expedientes electrónicos, que viene utilizándose ininterrumpidamente desde entonces, y que ya ha permitido el intercambio de cerca de millón y medio de expedientes.

Viendo la importancia de estas plataformas de intercambio de expedientes electrónicos para los TEA, el TEAC diseñó en 2013 una plataforma propia de intercambio de expedientes electrónicos, denominado «Hub de Interoperabilidad de Expedientes electrónicos», cuyas características principales eran su diseño multiorganismo y su adaptación al esquema Nacional

de Interoperabilidad. Esta plataforma empezó a utilizarse en producción con la Dirección General del Catastro en 2015.

En el año 2022 se recibieron por la vía de estas plataformas de intercambio la inmensa mayoría de expedientes procedentes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Dirección General del Catastro que, como se ha descrito, ya venían utilizando en años anteriores las plataformas de remisión de expedientes electrónicos.

En esta área, el hito más novedoso de 2022 fue que la Comunidad Autónoma de Extremadura se incorporó al «Hub de interoperabilidad de expedientes electrónicos», uniéndose a otras comunidades autónomas, como Cataluña, Región de Murcia o Principado de Asturias que ya estaban integradas en el sistema.

5.4.3. *Notificación electrónica*

Después de la puesta en producción del sistema de interconexión de la aplicación TAREA con la plataforma Notific@ y consecuentemente con Carpeta Ciudadana en el año 2019 se ha generalizado la emisión de notificaciones electrónicas en los últimos años, utilizando dicha plataforma Notific@ de la Secretaría General de Administración Digital, y con la colaboración del Centro de Impresión y Ensobrado de la Agencia Tributaria.

Todas las notificaciones efectuadas ya mediante este sistema están disponibles de manera electrónica para el ciudadano en «Carpeta Ciudadana» (que ha evolucionado en este año a la plataforma similar «Dirección Electrónica Habilitada única», DEHu), suponiendo esta una de las grandes ventajas de este nuevo sistema, junto con la propia automatización y mejora de la eficiencia en la tramitación de las reclamaciones.

Durante 2022 se han emitido a través de Notific@ desde el sistema TAREA de gestión de reclamaciones más de 400.000 notificaciones, lo que supone que la práctica totalidad de las notificaciones enviadas han sido realizadas a través del nuevo sistema de notificación electrónica.

Desde el punto de vista técnico, en 2022 la mayor novedad ha sido la adaptación del sistema de envío de notificaciones de los TEA a la versión 2 de Notific@.

5.4.4. *Sede electrónica de los tribunales económico-administrativos*

La sede electrónica de los tribunales económico-administrativos, integrada en la del Ministerio de Hacienda y Función Pública, permite a los

ciudadanos y empresas consultar el estado de tramitación de las reclamaciones, así como presentar electrónicamente tanto recursos como alegaciones en el ámbito de la vía económico-administrativa.

Además de la comentada parte pública, la sede consta de una parte interna, accesible en la Intranet de los TEA, para que los funcionarios gestores, puedan tramitar las solicitudes presentadas por el ciudadano.

Respecto al uso por parte de los ciudadanos de los distintos servicios ofrecidos en la Sede, en líneas generales se observa una ligera disminución con respecto a 2021. Esta disminución del uso de los servicios de la sede se debe entender dentro del contexto de vuelta a la normalidad tras la pandemia COVID-19 (que provocó una importante alza de los servicios de la sede).

La disminución del número de consultas sobre el estado de tramitación de las reclamaciones se puede entender como consecuencia de la reducción de reclamaciones pendientes en los TEA. Al existir menos reclamaciones pendientes de ser resueltas resulta lógico que el número de consultas sobre el estado de tramitación de las reclamaciones disminuya.

El cuadro III.62 recoge los datos de uso de los servicios en 2022 y su comparativa respecto al año precedente.

Cuadro III.62

USO DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS EN SEDE ELECTRÓNICA. AÑO 2022

	2022	2021
Consultas	67.432	80.821
Interposición genérico	6.388	7.607
Interposición alegaciones	25.640	27.786
Reclamación entre particulares	636	498
Interposición recursos	4.495	4.854

5.5. SUBSEDE ELECTRÓNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

En la sede electrónica se encuentra el acceso a los servicios electrónicos ofrecidos por la DGT, que son los relacionados con los siguientes procedimientos:

– Procedimiento para la presentación de consultas tributarias, al amparo de los artículos 88 y 89 de la Ley General Tributaria (LGT).

– Procedimiento de concesión de beneficios tributarios para autopistas de peaje (Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión).

– Régimen de entidades navieras en función del tonelaje (artículos 113 a 117 de la Ley del IS).

Durante el año 2022 se presentaron en la subsede electrónica 5.331 consultas tributarias. La distribución por materias se muestra en el cuadro III.63.

Cuadro III.63

CONSULTAS TRIBUTARIAS PRESENTADAS EN LA SUBSEDE ELECTRÓNICA DE LA DGT EN 2022

Consultas	Total
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	2.200
Impuesto sobre el valor añadido	1.190
Impuesto sobre sociedades	933
Tributos patrimoniales	300
Operaciones financieras	188
Tributos locales	109
Impuestos especiales y tributos sobre el comercio exterior y el medio ambiente	166
Fiscalidad internacional	153
Procedimiento tributario	92
TOTAL	**5.331**

Asimismo, durante el citado año se registraron más de 149.000 accesos semanales a las bases de datos de consultas tributarias resueltas por la DGT.

5.6. SEDE ELECTRÓNICA DE LA INSPECCIÓN GENERAL

Como órgano del Ministerio, desde la Inspección General se da acceso a los servicios electrónicos relacionados con los procedimientos de quejas y sugerencias generales ante la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Se trata de la presentación de quejas por el mal funcionamiento de los servicios públicos de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y el Ministerio de Hacienda y Función Pública, excluida la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

También recoge la presentación de sugerencias para mejora de dichos servicios públicos.

Para ello, la Inspección General del Ministerio de Hacienda dispone, desde el año 2010, de una aplicación informática para la gestión electrónica de las quejas y sugerencias, que figura tanto en la intranet como en la sede web del Departamento.

La existencia de esta aplicación está contemplada en la instrucción de 25 de julio de 2007 referente a las actuaciones de mejora de la calidad de los servicios públicos en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda, que en su instrucción cuarta.3 dispone: «La presentación telemática de las quejas y sugerencias dirigidas a los órganos y organismos mencionados en el número anterior se realizará por medio de una única aplicación, accesible a través del Registro electrónico de Economía y Hacienda, sin perjuicio del enlace informático de dicho registro con las unidades responsables de la gestión de las quejas y sugerencias. Cuando se presente una queja o sugerencia a través de un buzón de cualquiera de los portales del Ministerio en lugar de a través del registro electrónico, el responsable del correspondiente buzón informará al interesado de que dicha queja o sugerencia debe ser presentada mediante escrito o por vía telemática, con los requisitos que se exigen en cada caso».

A través de esta aplicación se reciben aproximadamente el 91 por ciento de las quejas y sugerencias presentadas ante el departamento, excluidas las que corresponden al Consejo para la Defensa del Contribuyente (CDC).

Durante el año 2022 se recibieron las quejas y sugerencias relacionadas en el cuadro III.64.

Cuadro III.64

QUEJAS Y SUGERENCIAS PRESENTADAS ANTE LA INSPECCIÓN GENERAL EN 2022

Quejas y sugerencias	MINHFP	S.E. Economía y Apoyo a la Empresa
QUEJAS	**299**	**253**
Web	253	235
Correo electrónico	16	12
Papel	30	6
SUGERENCIAS	**186**	**50**
Web	177	46
Correo electrónico	4	3
Papel	5	1

5.7. SERVICIOS ELECTRÓNICOS EN EL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

Es de interés para el Instituto de Estudios Fiscales (IEF) la potenciación del uso de medios electrónicos para cumplir con las exigencias de una administración más eficiente y preparada para facilitar el mayor número posible de servicios electrónicos a los ciudadanos, empleados, alumnos y profesores del IEF, así como para dar cumplimiento a las exigencias de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

De entre las mejoras realizadas en esta materia en el año 2022, cabe destacar las siguientes en las diferentes aplicaciones y sistemas:

- PROGESFOR (Programa de gestión de la formación), se ha creado un grupo de trabajo para poder definir nuevas funcionalidades, así como incorporar procesos electrónicos nuevos que faciliten la utilización de los avances tecnológicos que se van incorporando a la sociedad y particularmente al mundo de la docencia.
- INTRANET: Se han ido incorporando mejoras para facilitar los accesos a las diferentes aplicaciones propias del centro.
- SIRENA 2: Sistema de interpretación y gestión de encuestas de alumnos.
- PROGESAL: Programa de gestión de aulas. Se destaca principal mente el paso automático de la información incorporada a otros sistemas.
- SALVAGUARDA DE LA INFORMACION: Se ha realizado un plan para crear un entorno que permita un reflejo de toda la información disponible en el edificio A del IEF al Edifico B, quedando así protegida en caso de posibles catástrofes.

Sistemas Generalistas de la AGE:

- GEISER: Gestión integrada de servicios de registro.
- INSIDE: Convertidor de documentos en documentos electrónicos.
- CI@VE: Identificación.

A. Portal y subsede del IEF

Además, para el cumplimiento de estos servicios electrónicos, el IEF dispone, desde abril de 1995, del dominio de internet «ief.es.

El portal del IEF como servicio electrónico activo se va implementado tanto en contenido como en nuevas estructuras y apartados que se van necesitando

También el IEF dispone de una subsede electrónica dentro de la sede electrónica del Ministerio de Hacienda que permite gestionar el campus virtual del IEF, la librería virtual, así como las becas de formación y los premios a tesis doctorales.

B. Campus virtual

El campus virtual es la parte de la Escuela de la Hacienda Pública que se ocupa de la formación online. A través del campus se imparten cursos y seminarios de los distintos planes de formación de la Escuela. Además, en la política de fomentar la administración electrónica, se ha producido la eliminación del papel en el material necesario para la formación, convirtiéndose el campus en factor clave para crear un repositorio y que los alumnos puedan acceder al material didáctico electrónicamente. También se fomenta la formación virtual interactiva a través de aplicaciones de software de videoconferencia compatibles con nuestro campus virtual.

El campus ofrece contenidos entregados en múltiples formatos, gestión de experiencias de aprendizaje, redes de trabajo de alumnos, desarrolladores y expertos en contenidos.

El campus tiene un diseño atractivo e intuitivo donde se prima la funcionalidad y un rápido aprendizaje en el uso de la plataforma por parte del usuario final (alumnos, profesores, autores y administradores).

Es una herramienta completa que permite registrar y hacer seguimiento tanto de quienes aprenden como de quienes enseñan y de los contenidos. Además, integra una herramienta de comunicación que posibilita el envío múltiple de mensajes de texto SMS a los teléfonos móviles de los alumnos a través de la propia plataforma, adaptándose a todo tipo de dispositivos: PC, tabletas, smartphone, etc.

La herramienta de videoconferencias permite realizar cursos, conferencias, talleres o seminario a tiempo real, con fecha y horario específico (clase virtual sincrónica) pero también, en su modalidad asincrónica, el contenido de la videoconferencia grabada puede ser consultado en cualquier momento e incluso más de una vez.

La formación virtual durante el año 2022 ha continuado su consolidación, si bien, una vez finalizada la pandemia del COVID-19, se ha ido incorporando de forma considerable la presencialidad en las aulas lo que ha provocado un descenso en la formación presencial a través de videoconferencias en su modalidad sincrónica en la formación permanente e institucional. La formación de nuevo ingreso ha continuado su presencialidad en las aulas.

Cuadro III.65

ACTIVIDADES DESARROLLADAS A TRAVÉS DEL CAMPUS VIRTUAL DEL IEF. AÑO 2022

Actividades 2022 Campus Virtual	Cursos	Alumnos	Horas
Formación Voluntaria	36	2.345	980
Formación Nuevo Ingreso	1	129	28
Formación Voluntaria Vídeos	8	1.821	–
Formación Permanente	61	4.299	864
Formación Alta Especialización	1	30	28
Formación Institucional	5	318	169
Formación Internacional	12	301	4.412
Formación Presencial Sincronizada	113	7.283	–
Formación Directiva	1	30	140
Centro de Documentación	70	3.259	
TOTAL	**308**	**16.556**	**6.621**

C. Programa de gestión de la formación

El Instituto de estudios fiscales cuenta con una potente aplicación (PROGESFOR) para la gestión de los cursos que se imparten en sus distintas modalidades, abarcando desde su planificación inicial al comienzo de cada año, hasta su gestión y ejecución durante su desarrollo, para concluir el procedimiento, finalmente, con la elaboración de las nóminas y relación de transferencias para el pago a profesores y colaboradores. Tiene integrados modelos de designación de profesores, imputación de devengos, certificación de cursos realizados, tablas de profesores, cursos, asignaturas, etc.

D. Tienda electrónica de publicaciones

Disponible desde su portal, el IEF pone a disposición del público en general la venta de diversas publicaciones que se editan en este organismo. A través de la aplicación, se puede realizar todo el proceso de pago y envío del pedido realizado.

5.8. SEDE ELECTRÓNICA DEL CONSEJO PARA LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

De acuerdo con la letra f) del apartado uno de la norma decimoséptima y del párrafo segundo de la norma vigesimoprimera de la Resolución de 22 de julio de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se desarrolla el Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre y se determina su sede electrónica (BOE de 2 de agosto):

17ª.1.f): «Se incluirá un apartado específico informativo sobre el Consejo para la Defensa del Contribuyente en los portales y sedes electrónicas de los servicios de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, que podrá ampliarse a servicios complementarios relativos al procedimiento de presentación de las quejas y sugerencias.»

21ª, párrafo segundo: «De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición final primera del Real Decreto 1676/2009, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y sus normas de desarrollo, se determina como sede electrónica del Consejo para la Defensa del Contribuyente la de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, regulada por la Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.»

El CDC tiene una página web alojada, en primera instancia, en el Ministerio de Hacienda y Función Pública con información sobre los derechos del contribuyente, la regulación, composición y funcionamiento del CDC, las memorias anuales, las propuestas e informes y formularios para la presentación de quejas y sugerencias en español, catalán, gallego y euskera y, también, un enlace para la presentación telemática de quejas y sugerencias. Este enlace conduce a la AEAT.

La presentación de quejas y sugerencias por internet figura en el gráfico III.11.

Gráfico III.11

PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS POR INTERNET PERÍODO 2018-2022

6. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TRIBUTARIA

6.1. CONSULTAS TRIBUTARIAS EN 2022

Los contribuyentes pueden formular a la DGT consultas respecto al régimen, la clasificación o la calificación tributaria que en cada caso les corresponda. La contestación a estas consultas tributarias escritas, formuladas antes de la finalización del plazo establecido para el ejercicio de los derechos, la presentación de declaraciones o autoliquidaciones o el cumplimiento de otras obligaciones tributarias, debe realizarse en el plazo de seis meses desde su presentación y tiene efectos vinculantes para los órganos y entidades de la Administración tributaria encargados de la aplicación de los tributos en su relación con el consultante, salvo que planteen cuestiones relacionadas con el objeto o tramitación de un procedimiento, recurso o reclamación iniciado con anterioridad a la formulación de la consulta.

Durante el año 2022 la DGT contestó 2.639 consultas. La distribución por materias de las contestaciones se muestra en el cuadro III.66.

Cabe destacar que el 41,4 por ciento de las consultas se refirieron al IRPF, el 33,1 por ciento al IVA, y el 8,8 por ciento al IS.

Cuadro III.66

CONSULTAS TRIBUTARIAS RESUELTAS EN 2022

Consultas	Total
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	1.093
Impuesto sobre el valor añadido	874
Impuesto sobre sociedades	232
Tributos patrimoniales	154
Operaciones financieras	97
Tributos locales	62
Impuestos especiales y tributos sobre el comercio exterior y el medio ambiente	45
Fiscalidad internacional	27
Procedimiento tributario	55
TOTAL	**2.639**

6.2. SERVICIOS DE INFORMACIÓN

6.2.1. *De la Agencia Tributaria*

6.2.1.1. *Información no personalizada*

Esta información se suministra a los ciudadanos con carácter general y sin mediar petición expresa por parte de éstos. La Agencia Tributaria infor-

ma a los ciudadanos mediante campañas de publicidad a través de los diferentes medios de comunicación. Asimismo, envía cartas informativas, cuyo objetivo es ofrecer a los contribuyentes información específica sobre los tributos que les pueden afectar.

Cuadro III.67

INFORMACIÓN NO PERSONALIZADA

	2022	2021	% tasa de variación
Cartas informativas (*)	46.179.559	45.896.647	0,62
Tarjetas «teléfono ayuda»	1.000.000	1.000.000	–
Manuales prácticos (**)	0	0	–
Publicaciones informativas	0	0	–

(*) Cartas para su envío a través de correo ordinario, puesta a disposición a través de internet o entrega de manera presencial.

(**) Manuales practicos: Desde el año 2021 no se editan manuales de impuestos en papel.

6.2.1.2. *Información individual*

La Agencia Tributaria presta además servicios de información previa petición de los ciudadanos.

Cuadro III.68

INFORMACIÓN TELEFÓNICA GENERAL

	2019	2020	2021	2022	% tasa de variación
Llamadas recibidas (1)	5.669.942	6.911.534	6.265.230	6.571.911	4,89
Llamadas atendidas (2)	4.728.596	6.224.853	5.525.396	5.644.448	2,15
Cobertura (2)/(1)	83,4%	90,1%	88,20%	85,89%	-2,62
Intentos (1)/(2)	1,2	1,1	1,1	1,20	9,09

Durante el año 2022, a través del servicio de información telefónica centralizada (único número de teléfono para todo el territorio nacional e independiente de los servicios de información de las delegaciones y administraciones, el 901 33 55 33) se han atendido 5.644.448 llamadas, con un nivel de cobertura respecto a las llamadas recibidas del 85,89 por ciento.

A. PLATAFORMA DE REFUERZO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA CAMPAÑA DE RENTA 2021

En el año 2022, con motivo de la campaña de renta del ejercicio 2021, se reforzaron las plataformas de información tributaria desde el 1 de abril hasta el 1 de julio de 2022, en horario de 9:00 a 19:00 de lunes a viernes, con 435 puestos atendidos por 503 personas, atendiéndose en dichos meses 2.226.547 llamadas.

B. CONSULTAS AL PROGRAMA INFORMA

El programa INFORMA es el cauce principal para obtener información escrita de la Agencia Tributaria. Consiste en una base de datos de preguntas y respuestas tributarias a las que pueden acceder tanto usuarios internos como externos. El programa INFORMA está disponible para su consulta a través de internet.

En 2022, los accesos totales al consultorio fueron 1.976.295, un 9,6 por ciento menos que en 2021, con un total de 2.187.117.

C. PORTAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA. ASISTENTES VIRTUALES

El portal de la Agencia Tributaria, sede.agenciatributaria.gob.es, es un canal de información cada vez más utilizado por los contribuyentes. El portal facilita la localización de los contenidos, al aglutinar en una misma ubicación toda la información relativa a un impuesto, descarga de programas, modelos y formularios, así como el acceso a todos los trámites electrónicos.

En este marco, la Agencia Tributaria en los últimos años está avanzando hacia un nuevo modelo de información y asistencia incrementando la calidad en la prestación de los servicios, incidiendo en el fomento del cumplimiento voluntario y priorizando el uso de las nuevas tecnologías frente a los medios tradicionales de asistencia presencial. Ejemplo de ello es la creación del Asistente Virtual del Suministro Inmediato de Información y del impuesto sobre el valor añadido. Estos asistentes virtuales son herramientas, basadas en el uso de la inteligencia artificial, a través de las cuales se proporciona una amplia información tributaria y ayuda para la formalización y presentación de las declaraciones, que permiten resolver una amplia gama de cuestiones que pueden ser planteadas por los contribuyentes y que se complementan con la posibilidad de iniciar un Chat con especialistas o de registrar las preguntas en la Aplicación INFORMA plus, cuando no se obtenga la información necesaria en la respuesta automática de las herramientas de asistencia virtual. Durante 2022 se han producido 1.095.552 accesos a las herramientas de asistencia virtual de IVA, renta y censos (asistentes virtuales, infor-

madores y localizadores), y 1.101.921 a otras herramientas de ayudas, como calculadoras de plazos, y ayudas a la cumplimentación de modelos 303 o 390.

6.2.2. *De la Dirección General del Catastro*

La Dirección General del Catastro, viene prestando desde 1996 un servicio centralizado de atención telefónica denominado Línea Directa del Catastro, que facilita el acceso a la información catastral, acerca el Catastro a los ciudadanos y evita en muchos casos desplazamientos innecesarios a nuestras oficinas. El servicio se presta a través del número de teléfono 902 37 36 35 (91 387 45 50) de lunes a viernes, ininterrumpidamente, de 9 a 19 horas (en julio y agosto de 9 a 15 horas) excepto festivos de ámbito nacional.

La Línea Directa del Catastro proporciona información de carácter general y particularizada de inmuebles y expedientes observando en todo caso su posible condición de dato protegido, asesora y asiste en el cumplimiento de las obligaciones con el Catastro, así como para la presentación de todo tipo de documentación, resuelve incidencias en la utilización de los servicios electrónicos catastrales y permite concertar cita previa para ser atendido en las oficinas catastrales por personal especializado cuando la materia así lo requiera.

El servicio prestado por la Línea Directa del Catastro viene teniendo una amplia acogida entre los ciudadanos, según se desprende de los datos de utilización recogidos en el cuadro III.69.

Cuadro III.69

EVOLUCIÓN DEL SERVICIO LÍNEA DIRECTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

	2018	2019	2020	2021	2022
Llamadas atendidas	663.218	607.948	651.659	788.149	757.276
Citas previas concertadas	65.795	76.380	138.530	219.723	231.057

Línea Directa es el servicio que responde vía correo electrónico a las cuestiones planteadas a través del apartado «contáctenos» del portal y la sede electrónica de Catastro. Adicionalmente, fuera del horario de atención, se pueden formular consultas mediante la grabación de un mensaje de voz en un contestador automático que permite su respuesta, en el número de teléfono de contacto facilitado por el usuario, a partir de las 14:00 del día siguiente. El cuadro III.70, muestra la utilización de estos servicios.

Cuadro III.70

EVOLUCIÓN DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJES CONTESTADOS POR LA LÍNEA DIRECTA DEL CATASTRO

	2018	2019	2020	2021	2022
Correos electrónicos	18.762	21.359	54.234	61.009	53.031
Mensajes contestador	1.210	1.963	561	424	694

6.3. SERVICIOS DE AYUDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Los servicios de ayuda tienen por objeto facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La Agencia Tributaria proporciona programas informáticos para que el contribuyente pueda realizar por sí mismo su declaración.

Además, la Agencia Tributaria ayuda directamente al contribuyente a confeccionar la autoliquidación, bien en las propias oficinas de la Agencia, bien en entidades colaboradoras o a través del CAT.

La Agencia facilita al contribuyente los datos fiscales para confeccionar su autoliquidación de la Renta.

También mediante el servicio RENO, el contribuyente recibe un SMS en su móvil con un número de referencia para que pueda acceder telemáticamente a sus datos fiscales. En 2022, en la campaña de Renta del ejercicio 2021, se han tramitado un total de 22.059.668 solicitudes de servicio RENO, lo que supone, respecto al año anterior, un descenso del 2,78 por ciento.

6.3.1. *Renta WEB*

El programa de Renta Web une a la simplicidad del antiguo borrador la generalidad del programa PADRE, permitiendo añadir cualquier dato o renta.

En el año 2022 (ejercicio 2021), se realizaron un total de 17.061.339 declaraciones a través de este programa.

6.3.2. *Programas informáticos de ayuda*

En el ejercicio 2013 se suprimieron los modelos de declaraciones en papel preimpreso, por lo que todas las realizadas a partir de esa fecha se

confeccionan mediante programas informáticos de ayuda, los cuales pueden ser proporcionados por la Agencia Tributaria o proceder de fuentes externas.

Progresivamente se han ido sustituyendo los programas de Ayuda para la cumplimentación de declaraciones, por formularios disponibles en la página web de la AEAT. Destaca el Servicio de tramitación borrador/declaración (Renta Web) para la autoliquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas. El acceso al mismo se puede efectuar con cualquiera de los siguientes sistemas de identificación y/o autenticación: Certificado o DNI electrónico, Cl@ve PIN o número de referencia.

También para la declaración del impuesto sobre el patrimonio y de los pagos fraccionados trimestrales del IRPF en el régimen de estimación objetiva se pone a disposición el formulario Web.

6.3.3. *Servicio de cita previa*

Los contribuyentes pueden solicitar cita previa para ser atendidos en las oficinas de la Agencia Tributaria, tanto para la elaboración de declaraciones tributarias, especialmente del impuesto sobre la renta de las personas físicas, como para tramitar la información que les haya sido requerida en un procedimiento de comprobación.

En el año 2015, se implantó en la Agencia Tributaria la cita previa para los servicios más demandados. Con la pandemia, se implantó para los servicios de registro en Cl@ve, recogida de notificaciones y obtención de cartas de pago. Además, también se implementó la posibilidad de concertar cita previa para la presentación de documentos en registro de forma presencial.

El sistema de cita previa generalizada permite a los contribuyentes concertar día y hora para ser atendidos en las oficinas de la Agencia Tributaria en los servicios de gestión (información, gestión censal, certificados y módulos entre otros trámites de gestión) y de recaudación (pago e información sobre deudas, embargos, aplazamientos, recursos de recaudación y otros trámites de recaudación).

La cita previa puede solicitarse por internet o por teléfono. En estos dos últimos casos, el sistema envía, si así lo desea el contribuyente, un correo electrónico o un SMS recordando la cita.

Durante el año 2022 se concertaron 7.006.311 citas vivas totales (un 2,8 por ciento más que el año anterior). De ellas, se concertaron 6.171.778 en el área de gestión tributaria, de las cuales 1.860.800 corresponden a citas de campaña de Renta (un 3 por ciento más que el año anterior). En estos datos se han excluido las anuladas y las modificadas.

Además, los contribuyentes pueden solicitar cita previa telefónica para ser atendidos por la Administración Digital Integral (ADI), para la asistencia en la presentación de las declaraciones de IVA (modelos 303, 390 y 952), censos (modelos 037 y 036), pagos fraccionados de contribuyentes en estimación objetiva de renta (modelo 131), deducción por maternidad (modelo 140), deducción por familia numerosa y personas con discapacidad (modelo 143) así como para recibir asistencia en la atención a determinados requerimientos de renta, y sobre cuestiones del ámbito de aduanas e impuestos especiales: comercio electrónico, Intrastat e impuesto sobre hidrocarburos. El total de citas concertadas en 2022 ascendió a 88.813, frente a las 24.794 en 2021.

6.3.4. *Servicio de cita previa para Renta 2021*

En la campaña de Renta 2021 se pudo concertar, consultar, modificar y anular cita previa para la confección presencial de Renta desde el 26 de mayo al 29 de junio de 2022, por las siguientes vías:

- Internet www.agenciatributaria.es con NIF/NIE o DNI electrónico, certificado electrónico, Cl@ve PIN y referencia.
- Teléfono de cita previa – atención personal- 901 22 33 44 o 91 553 00 71 (L a V de 9 a 19h) con DNI/NIE.

Podrán solicitar cita previa para confeccionar la declaración de Renta los contribuyentes que hayan obtenido en 2021:

- Rendimientos del trabajo, con el límite de 65.000 euros anuales
- Rendimientos del capital mobiliario, con el límite de 15.000 euros anuales.
- Rendimientos del capital inmobiliario con el límite de 2 bienes inmuebles alquilados o 2 contratos de alquiler. No se confeccionan declaraciones de renta con alquileres turísticos con plataforma.
- Ganancias y pérdidas patrimoniales sujetas a retención o ingreso a cuenta (IIC, fondos de inversión y premios), subvenciones (salvo de actividades económicas) y transmisión de vivienda habitual con exención total.
- Imputación del régimen de rentas inmobiliarias.
- Todas las rentas anteriores derivadas del régimen de atribución de rentas.

6.3.5. *Realización de trámites por teléfono*

Durante 2022 se sentaron las bases para la implantación de un nuevo modelo de información y asistencia, que integra todos los canales existentes mediante la vertebración de una coordinación entre los servicios de asistencia presenciales y telefónicos y demás no presenciales, diseminados por todo el territorio nacional.

En el caso de la atención telefónica en el último trimestre del año se desarrolló una prueba piloto para la implantación de un servicio único de atención telefónica a nivel nacional, atendido descentralizadamente por personal de las delegaciones y administraciones.

Igualmente, el pleno funcionamiento de las ADI ha supuesto que desde estas oficinas se hayan realizado actuaciones de información principalmente en materia de IRPF, IVA y censos. Asimismo, las ADI han prestado servicios de asistencia en la confección de los modelos de autoliquidación del IVA, censos y régimen de módulos en IRPF.

Las ADI han desarrollado igualmente labores de información y asistencia en el ámbito de aduanas e impuestos especiales. En particular ofrecen información y asistencia sobre comercio electrónico, Intrastat y el Impuesto sobre Hidrocarburos.

La realización de estas actuaciones de información y asistencia se realiza mediante diversos sistemas: cita previa telefónica, chats y contestación a preguntas por escrito.

Así, las ADI en 2022 han realizado 88.813 citas previas telefónicas y prestado servicio de información y asistencia a través de 101.214 chats.

En materia recaudatoria, los trámites se realizan vía telefónica a través de REC@T (915 53 68 01), el Centro de Atención Telefónica de Recaudación, que se pone en funcionamiento en marzo de 2020 como consecuencia de la crisis sanitaria. Entre los servicios que se prestan en REC@T se pueden señalar la grabación de aplazamientos y fraccionamientos en vía ejecutiva, y solicitudes de compensación, el cambio de domiciliación bancaria de aplazamientos y fraccionamientos, el pago telefónico de deudas, todas las gestiones referidas a embargos y apremios, y en general, se informa y asiste al ciudadano en todas las gestiones que implica el área recaudatoria. En 2022 se amplía la asistencia e información a personas jurídicas, gracias al Sistema de Interconexión en tiempo real con el Registro Mercantil. Cobra especial importancia, la posibilidad de acceso a este servicio telefónico con Cl@vePIN, convirtiéndolo en un sistema fuertemente seguro.

Las características de este moderno servicio son:

– Número único y nacional (91 553 68 01, accesible también por 901 200 350).

- Operadores telefónicos especializados en la materia de recaudación.
- Atención de todas las materias recaudatorias.
- Identificación y seguridad telefónica, uso Cl@vePIN.
- Grabación y trazabilidad de las llamadas.
- Tramitación y emisión de justificantes REC@T.
- Valoración de la calidad de la atención de los ciudadanos.
- Uso de programas personalizados al ciudadano y análisis de la demanda.

6.3.6. *Unidades de reconocimiento de voz (901 12 12 24)*

Se trata de un servicio automatizado de atención las 24 horas diarias.

Mediante las unidades telefónicas automáticas de reconocimiento de voz se prestaron durante 2022 los siguientes servicios: llamadas directas (901 12 12 24) y cita previa. El número total de llamadas recibidas en dichas unidades de reconocimiento de voz ha sido de 2.566.549, lo que supone un decremento superior al 32 por ciento respecto del año anterior, dado que se ha logrado una mayor atención por el servicio telefónico de cita previa para Renta con atención personalizada.

6.3.7. *Abono anticipado de la deducción por maternidad y deducciones por familia numerosa, por ascendiente con dos hijos o por personas con discapacidad a cargo (DAFAS)*

A. Abono anticipado de la deducción por maternidad

Las mujeres con hijos menores de tres años que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dadas de alta en la Seguridad Social o mutualidad tienen derecho a una deducción en el impuesto sobre la renta de las personas físicas de hasta 1.200 euros anuales por cada hijo menor de tres años.

La Agencia Tributaria durante 2022 ha acordado el pago por este concepto de un importe de 387,9 millones de euros, que procedían de 3.945.789 solicitudes presentadas.

B. Deducciones por familia numerosa, por ascendiente con dos hijos o por personas con discapacidad a cargo (DAFAS)

La Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modificó la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas con la finalidad de reducir la tributación de los trabajadores con mayores cargas familiares, aprobó en su Artículo 81 bis, tres nuevas deducciones en la cuota diferencial, aplicables desde el 1 de enero de 2015, para contribuyentes que trabajen fuera del hogar y tengan ascendientes o descendientes con discapacidad a su cargo, o formen parte de una familia numerosa.

Posteriormente, el Real Decreto-Ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, en su artículo 4, modifica el artículo 81 bis de la ley del IRPF con efectos desde el 1 de enero de 2015, para extender el incentivo fiscal a familias monoparentales con dos hijos que dependan y convivan exclusivamente con el ascendiente y ampliando los beneficiarios de todas las deducciones familiares, a contribuyentes que perciben prestaciones del sistema público de protección de desempleo y pensiones de los regímenes públicos de previsión social o asimilados.

Por tanto, con efectos desde el 1 de enero de 2017 se establecen las siguientes deducciones:

- Por descendiente discapacitado a cargo. Tendrán derecho a la deducción los contribuyentes con derecho a la aplicación del mínimo por descendiente discapacitado.
- Por ascendiente discapacitado a cargo. Tendrán derecho a la deducción los contribuyentes con derecho a la aplicación del mínimo por ascendiente discapacitado

Por Familia:

- Familia numerosa de carácter especial (Ley 40/2003 de 18 de noviembre Artículos 3 y 4). las de cinco o más hijos y las de cuatro hijos de los cuales al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples. (En este caso la deducción se incrementa el 100 por ciento respecto a la de familia numerosa de carácter general).
- Familia numerosa de carácter general (resto de familiares numerosas excepto la especial, Ley 40/2003 de 18 de noviembre Artículos 3 y 4). Ascendiente o hermano huérfano de padre y madre que forme parte de una familia numerosa conforme a la Ley 40/2003.
- Familia monoparental con dos hijos a su cargo exclusivo. Ascendiente, separado legalmente o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin

derecho a percibir anualidades por alimentos y por los que se aplica el mínimo familiar por descendiente a la totalidad.

Son incompatibles entre sí la deducción por familia numerosa, con la deducción por familia monoparental con dos hijos.

La Agencia Tributaria durante 2022 ha acordado el pago por este concepto de un importe de 492,2 millones de euros, que procedían de 863.147 solicitudes presentadas.

6.3.8. *Asistencia presencial en las administraciones de la Agencia Tributaria (ATENEO)*

El programa ATENEO, en funcionamiento desde el año 2013, es utilizado para canalizar la asistencia presencial en nuestras oficinas, así como para contabilizar la afluencia a los servicios de información y asistencia, prestados a los contribuyentes en las oficinas de la AEAT.

Así, los servicios prestados en las oficinas de la AEAT, con y sin cita previa, durante el año 2022 ascendieron a 7.322.778. En estos datos se han excluido los registros cuya duración es 0 minutos, es decir, cuando el contribuyente con cita no se ha presentado.

6.3.9. *Consulta del estado de tramitación de la devolución. VERIFICA*

La Administración dispone de un plazo de seis meses desde el término del plazo de presentación de las declaraciones, o desde la fecha de la presentación si la declaración fue presentada fuera de plazo, para practicar la liquidación provisional que confirme o rectifique el importe de la devolución solicitada por el contribuyente.

La emisión de devoluciones da comienzo a las 48 horas del inicio de la campaña de Renta. La consulta del estado de tramitación de la devolución está disponible en la página web de la Agencia Tributaria y en el servicio telefónico automático.

En 2022, el tiempo medio de tramitación de devoluciones de IRPF afectadas por filtros, fue de 51 días. Este tiempo disminuyó a 14 días para las devoluciones no afectadas por filtros.

En la segunda quincena de julio de 2014, la Agencia Tributaria puso en marcha la primera fase de implantación de un nuevo procedimiento on line denominado VERIFICA.

Desde entonces dicho procedimiento sigue funcionando ya de manera definitiva. En él mismo, se recomienda al contribuyente que acceda a su expediente para su comprobación ya que el sistema «Verifica» permite agilizar las devoluciones de las declaraciones de IRPF pendientes.

Para acceder a VERIFICA, se necesita estar dado de alta en el sistema Cl@ve PIN o disponer de certificado electrónico, y una vez dentro de este, se mostrará una pantalla en la cual la Agencia Tributaria informa al contribuyente de la existencia de incidencias en su declaración y de una posible minoración de su devolución inicialmente solicitada.

Si el contribuyente sigue avanzando en el procedimiento (que podrá interrumpir si prefiere optar por el sistema de comprobación tradicional), concluirá con la notificación de una propuesta de liquidación con la devolución minorada.

6.4. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN ADUANERA

6.4.1. *Despacho aduanero de mercancías*

Las aduanas de hoy en día se encuentran ante un entorno rápidamente cambiante:

- Modelos de producción y consumo en evolución;
- Crecimiento del comercio internacional; y
- Amenazas a escala mundial como el terrorismo, la delincuencia organizada y los nuevos riesgos, como el comercio de mercancías peligrosas.

En este contexto, las autoridades aduaneras de la Unión Europea tienen un papel crucial debiendo asegurar en todo momento el equilibrio entre la protección de la sociedad y el medio ambiente y la facilitación del comercio mediante el control de la cadena de suministro, en las fronteras exteriores y también dentro de la Unión.

En esta línea, resulta fundamental la tramitación electrónica de las formalidades aduaneras, garantizando el servicio por vía telemática 24 horas al día los 365 días del año evitando retrasos o demoras en el tráfico comercial. Durante ejercicios anteriores a 2022 el porcentaje de solicitudes de despacho por esta vía ha ido creciendo, situándose en la actualidad en porcentajes cercanos al 100 por ciento en las declaraciones con circuitos naranja y rojo, tanto para el flujo de importación como de exportación.

Desde el 1 de mayo de 2016, resulta de plena aplicación el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión (CAU). El nuevo marco jurídico incorpora numerosas simplificaciones y establece nuevos requisitos para las autorizaciones de las distintas figuras aduaneras. Este cambio normativo ha introducido nuevos modelos para la solicitud de las distintas autorizaciones. Todas las autorizaciones, tanto las válidas en varios Estados miembros como las nacionales, se pueden solicitar a través de la sede electrónica de la AEAT, donde están disponibles los distintos formularios de solicitud.

Todos estos modelos de solicitud recogidos en el Anexo A del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2015, por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el código aduanero de la Unión y del Reglamento Delegado (UE) 2016/341 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) n.° 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas transitorias para determinadas disposiciones del Código aduanero de la Unión mientras no estén operativos los sistemas electrónicos pertinentes y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 han sido actualizados de acuerdo con las modificaciones normativas implementadas, y se han incorporado instrucciones de ayuda para facilitar la cumplimentación de los mismos.

En el año 2022 se han autorizado nuevos operadores al uso del procedimiento de despacho centralizado europeo (CCL)[1] para los regímenes de despacho a libre práctica, exportación y deposito aduanero.

El funcionamiento de este procedimiento implica que en relación con los importes recaudados de recursos propios tradicionales, mensualmente, España transfiera a los otros Estados miembros implicados en la autorización, el 50 por ciento del premio de cobranza, de acuerdo a lo previsto en el Convenio relativo al despacho de aduanas centralizado, en lo que se refiere a la distribución de los gastos de recaudación nacionales que se retienen cuando se ponen a disposición del presupuesto de la UE dichos recursos, hecho en Bruselas el 10 de marzo de 2009.

Esta medida supone una ventaja para los operadores, pues les permite realizar sus operaciones aduaneras ante una única autoridad aduanera, independientemente del lugar donde se encuentren las mercancías.

---

[1] Autorización que permite al operador autorizado a presentar en España las declaraciones aduaneras relativas a la inclusión mercancías que se encuentran físicamente en otro Estado miembro en diferentes regímenes aduaneros.

En otro orden de cosas en el año 2022 se ha seguido trabajando, junto con el resto de los ministerios afectados, en el desarrollo de la Ventanilla Única Aduanera (VUA) que, si bien durante el 2017 se implantó de forma generalizada, ha incorporado nuevas funcionalidades y mejoras como la implantación del Punto único de entrada (PUE).

En este sentido, durante estos últimos años desde la AEAT se ha impulsado la mejora del intercambio de información entre la administración aduanera y las diferentes agencias y Ministerios que participan en los controles en frontera de diversas formas, como el NRC, con el que se evita la presentación en papel de la autorización de estas agencias y su incorporación y validación por nuestro sistema informático. Así como su integración en los controles realizados por la aduana de despacho permitiendo que el sistema puede validar a través del mismo la existencia y veracidad de los documentos aportados en relación con los controles exigidos, y permitir que el operador económico pueda disponer del levante de las mercancías sin intervención del actuario en los casos en que no se hayan propuesto controles de otra naturaleza. Todas estas circunstancias han impulsado el uso de este sistema creciendo cada año el número de certificados utilizados en el despacho.

Otra de las actuaciones tendentes a la mejora de los controles no fiscales consistió en la sustitución de las medidas de control nacionales por medidas comunitarias para mejorar los controles efectuados por los servicios de Inspección de Sanidad Exterior y Sanidad Animal respecto de los animales y las mercancías que entran en la Unión con el fin de garantizar la correcta aplicación de la legislación relativa a la cadena agroalimentaria de la Unión. La implantación de estas medidas no implica ningún cambio en la tramitación de los certificados electrónicos necesarios para la introducción en el territorio de la Unión de los productos afectados ante las autoridades nacionales competentes.

La Ley 37/1992, del impuesto sobre el valor añadido (en sus artículos 21. 2º A y 117) y el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido, en su artículo al artículo 9.1. 2º B, regulan el procedimiento de devolución de IVA a viajeros. Este marco normativo contempla tres obligaciones de cumplimiento a través de medios electrónicos:

- Por un lado, impone al vendedor la obligación de expedir un documento electrónico de reembolso (DER) conjuntamente con la factura en el caso de venta a viajeros.
- Asimismo, determina que el viajero debe presentar los bienes en la aduana de exportación, acreditando la salida mediante el correspondiente visado en el documento electrónico de reembolso. Dicho visado se realizará por medios electrónicos cuando la aduana de exportación se encuentre situada en el territorio de aplicación del impuesto.

– Por último, obliga a que el proveedor o, en su caso, la entidad colaboradora compruebe antes de efectuar el reembolso, el visado del documento electrónico de reembolso haciendo constar electrónicamente que el reembolso se ha hecho efectivo.

Por último, hemos de destacar entre las medidas de agilización la posibilidad de presentación de la declaración de importación hasta 30 días antes de la llegada de la mercancía (predeclaración). Desde 2016 se pueden presentar predeclaraciones incompletas (con un conjunto reducido de datos) que permiten al operador saber de antemano si se necesitan o no certificados de los organismos no aduaneros, y cuáles se necesitan, así como obtener el número de referencia de la declaración (MRN) que, si se incorpora a los certificados transmitidos por los servicios no aduaneros a la aduana, permitirá obtener el levante automático en los casos que proceda.

A partir de 2018 se amplió esta posibilidad a la presentación de predeclaraciones completas con la misma antelación que las anteriores, pudiendo en algunos casos solicitar el predespacho de la predeclaración, lo que permite anticipar las comprobaciones por parte de la aduana concediéndose el levante automáticamente con la llegada de la mercancía en los casos en que resulte procedente, en el año 2022 se han predespachado 567 declaraciones de importación. Para que podamos ver el uso de la predeclaración Adjuntamos cuadro relativo al uso de la misma en el año 2022[(2)].

El 1 de julio de 2021 entró en vigor el denominado «paquete IVA», normativa europea que incorpora cambios en la fiscalidad del comercio electrónico. En el caso de los particulares que realizan compras por internet a empresas de fuera de la Unión Europea pasan a estar sujetas a IVA con independencia del importe de la compra. A los efectos de facilitar la tramitación de las declaraciones correspondientes a las mercancías con un valor intrínseco igual o inferior a 150 euros se ha creado a nivel europeo la declaración H7. Se trata de una declaración con menor número de datos que trata de facilitar y agilizar la tramitación de estos envíos sin menoscabos en la recaudación del IVA correspondiente. En la mayoría de los casos, serán los propios portales de internet, o los operadores logísticos que introduzcan las mercancías en nuestro país, quienes se encargarán de ingresar el IVA que los consumidores tienen que pagar.

Los mecanismos previstos para evitar molestias y trámites al consumidor son los siguientes:

Mediante un sistema de ventanilla única (sistema IOSS), los portales de internet pueden ingresar el IVA correspondiente a las ventas en las que sean intermediarios. En este caso, el comprador no tiene que hacer nada y el pre-

(2) Datos obtenidos del Zújar XIP - Partidas de DUA de importación

cio que satisfaga por la compra será un precio cerrado sin que exista ningún otro gasto posterior sobrevenido en concepto de IVA y trámites en la Aduana.

Si la compra se realiza en un portal de internet que no participa en el sistema anterior, las empresas que introduzcan las mercancías en nuestro país serán las encargadas de ingresar las cuotas de IVA correspondientes. El consumidor tampoco tendrá que hacer trámites adicionales, pero sí es muy posible que no le hagan entrega del paquete sin que antes satisfaga a la empresa transportista el 21 por ciento del precio del bien (así como quizá ciertos gastos de gestión).

En los demás casos el ingreso debe realizarse en relación con la declaración presentada. En relación con este procedimiento es reseñable su aplicación en las Islas Canarias con independencia de que no forman parte del territorio de aplicación del impuesto, allí es aplicable el impuesto general indirecto canario (IGIC) que goza de una exención al mismo nivel que la franquicia arancelaria, lo que determina que en estas declaraciones el importe a ingresar sea cero, beneficiándose del uso de una declaración con un menor número de datos.

Cuadro 71

AUTORIZACIONES DE DESPACHO CENTRALIZADO EUROPEO (CCL)
(Euros)

Operador economico	N.º de partidas	Valor estadístico	Deuda aduanera
OPERADOR ECONÓMICO 1	38.183	895.263.865,16	27.828.940,97
OPERADOR ECONÓMICO 2	13.556	1.307.090.289,02	192.900.894,53
OPERADOR ECONÓMICO 3	3.989	51.934.839,09	3.554.420,59
OPERADOR ECONÓMICO 4	591	11.672.831,81	192.365,11
OPERADOR ECONÓMICO 5	170	11.378.646,92	0,00
OPERADOR ECONÓMICO 6	6	124.788,79	5.860,67
TOTAL	**56.495**	**2.277.465.260,79**	**224.482.481,87**

Cuadro 72

DATOS DIVA 2022

DATOS DIVA 2021	
Nº DER EMITIDOS 2022	5.782.547
IMPORTE TOTAL FACTURACION en régimen viajeros (IVA incluido)	1.997.841.251,86
Nº DER EMITIDOS 2022 Y VALIDADOS	4.420.345
IMPORTE TOTAL FACTURA VALIDADO (IVA incluido)	1.501.439.801,40
Nº DER EMITIDOS 2022 Y PAGADOS	4.298.251
IMPORTE TOTAL FACTURACIÓN REEMBOLSADO (IVA incluido)	1.574.673.041,65

6.4.2. *Otros expedientes de gestión*

Se han tramitado otros expedientes referidos a la concesión de regímenes aduaneros económicos y regímenes simplificados, franquicias, contingentes y otras tareas de gestión de aduanas que se reflejan en el cuadro III.73.

Cuadro III.73

OTROS EXPEDIENTES DE GESTIÓN TRAMITADOS POR EL ÁREA DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

Regimenes aduaneros especiales y simplificaciones	Número
ACUERDOS ESPECIALES LIQUIDACIÓN IVA ENVÍOS SINVALOR ESTIMABLE - AAEE	1
DESTINATARIO AUTORIZADO A EFECTOS DE TRÁNSITO DE LA UNIÓN - ACE0	42
EXPEDIDOR AUTORIZADO PARA ESTABLECER LA PRUEBA DE ESTATUTO ADUANERO DE MERCANCÍAS DE LA UNIÓN - ACP0	0
EXPEDIDOR AUTORIZADO A EFECTO DE TRÁNSITO DE LA UNIÓN - ACR0	17
DESTINATARIO AUTORIZADO A EFECTOS DEL RÉGIMEN TIR - ACT0	0
ESTATUTO DE PESADOR AUTORIZADO DE PLÁTANOS - AWB0	2
DESPACHO CENTRALIZADO - CCL0	46
AUTORIZACIÓN DE GARANTÍA GLOBAL, INCLUIDA SU POSIBLE REDUCCIÓN O DISPENSA - CGU0	272
DEPÓSITO ADUANERO PÚBLICO TIPO I - CW10	55
DEPÓSITO ADUANERO PRIVADO - CWP0	8
DEPÓSITO DISTINTO DEL ADUANERO PÚBLICO TIPO I - DDA1	17
DEPÓSITO DISTINTO DEL ADUANERO PÚBLICO TIPO II - DDA2	0
DEPÓSITO DISTINTO DEL ADUANERO PRIVADO - DDAP	2
FACILIDADES DE PAGO - DPO0	6
DECLARACIÓN A TRAVÉS DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DEL DECLARANTE - EIR0	2
EXPORTACIÓN TEMPORAL DE ENVASES Y EMBALAJES RETORNABLES DE ALTO VALOR - ETEE	5
PERFECCIONAMIENTO ACTIVO - IPO0	211
LOCAL AUTORIZADO PARA MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN - LAME	24
OTROS LUGARES DE PRESENTACÍÓN Y/OL DEPÓSITO TEMPORAL - OOLL	13
PERFECCIONAMIENTO PASIVO - OPO0	220
SERVICIOS MARÍTIMOS REGULARES - RSS0	0
AUTOEVALUACION - SAS0	5
DECLARACIÓN SIMPLIFICADA - SDE0	48
EMPLEO DE PRECINTOS DE TIPO ESPECIAL - SSE0	15
IMPORTACIÓN TEMPORAL - TEA0	7
TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES - TORO	54
EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO PARA EL DEPÓSITO TEMPORAL DE MERCANCÍAS - TST0	64
SOLICITUDES DE FRANQUICIAS	
Diplomático (franq. Personales, vehículos, altas, ceses)	4.304
Franquicias OTAN (personales, automóviles, altas, bajas)	3.768
Solicitudes varias(Ferias, ESA, etc)	11

(continúa)

Cuadro I.73 (continuación)

OTROS EXPEDIENTES DE GESTIÓN TRAMITADOS POR EL ÁREA DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

Regimenes aduaneros especiales y simplificaciones	Número
CONTINGENTES	
Solicitudes	43.219
INFORMACION ARANCELARIA VINCULANTE	
Solicitudes IAV	1.461

6.4.3. *Simplificación de la gestión de los impuestos especiales*

A lo largo de 2022 se ha continuado con la política de facilitar al contribuyente su relación vía internet en el ámbito de la gestión de los impuestos especiales y medioambientales.

En este sentido es importante el esfuerzo realizado para la mejora de la sede electrónica de la AEAT, en el apartado concreto de los impuestos especiales y medioambientales, con la modificación y actualización de su contenido y estructura y la inclusión de una muy abundante información (notas informativas, preguntas frecuentes, enlaces de ayudas) en todas y cada una de las figuras impositivas, siendo especialmente destacable en los nuevos impuestos (impuesto especial sobre envases de plástico no reutilizables y el impuesto sobre vertidos en depósitos, incineración y coincineración) aprobados por la Ley 7/2022, de economía circular.

6.4.4. *Seguridad en las aduanas*

La normativa aduanera europea, a fin de lograr una mayor protección de los consumidores, busca que, además de las tradicionales actuaciones aduaneras encaminadas a la consecución de un objetivo fiscal, las aduanas ejerzan un papel activo en materia de seguridad de la cadena de suministros internacional.

Así, la Aduana española, en colaboración con otros organismos (dependientes del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y del Ministerio del Interior) realiza un gran esfuerzo para evitar que, junto con las mercancías de lícito comercio, se introduzcan productos que puedan afectar a la salud de los consumidores y usuarios o que puedan suponer un riesgo para su seguridad.

Para lograr estos objetivos, la Aduana aplica un riguroso sistema de análisis de riesgos, con una nueva orientación no fiscal, y ha extendido las alianzas con los operadores, para generalizar las cadenas logísticas seguras, esto es, la circulación de mercancías a través de canales seguros, puesto que todos los participantes en dicha circulación podrán garantizar la seguridad de la misma.

Estas cadenas logísticas seguras requieren de la aparición de los denominados operadores económicos autorizados, que a partir del 2008 han ido apareciendo en todos los países de la Unión Europea. España cuenta con 1.087 de estos operadores, habiendo concedido esta condición en 2022 a 17 nuevos operadores.

Finalmente, esta nueva exigencia de controles en materia de seguridad no ha de suponer un abandono de las exigencias de facilitación, pues las herramientas de análisis de riesgos, y la aparición de los operadores económicos autorizados, determinarán que los recursos de la aduana se concentren en el control de las operaciones comerciales menos seguras.

6.4.5. *Control de especies protegidas*

Tradicionalmente, las aduanas han controlado la circulación de animales en peligro de extinción o productos de ellos derivados. El Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) establece unos requisitos de control en la circulación de este tipo de productos e impide la entrada o salida del territorio nacional de productos sin que cuenten con la preceptiva autorización administrativa.

El papel de la Agencia Tributaria en este tipo de controles es doble: por un lado, colabora con las autoridades expedidoras de los documentos de circulación (en España el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo), verificando la identidad de las especies amparadas en dichos documentos, y, por otro lado, adicionalmente, detecta, mediante técnicas de análisis de riesgos, la eventual circulación de estas especies protegidas fuera de los circuitos lícitos.

La detección de este tipo de tráfico irregular implica la inmovilización de los animales o de sus productos y la comunicación al organismo competente, sin perjuicio de la eventual aplicación de la normativa sobre contrabando.

Durante el año 2022 se han intervenido 542 unidades, 15.156 gramos de caviar, 1.044 gramos de coral y 91.440 gramos de otras especies protegidas.

6.5. FACILIDADES PARA EL PAGO DE DEUDAS

6.5.1. *Pago telefónico de deudas tributarias*

Este servicio requiere que el usuario facilite unos datos (NIF del titular de la deuda, el número de justificante, el modelo de la carta de pago, el importe de la deuda y el número de cuenta en el que desea que se realice el cargo), recibiendo posteriormente un justificante de pago que incluirá un código seguro de verificación para poder visualizar el justificante en la sede electrónica.

Este servicio está disponible únicamente para los titulares de la deuda y siempre que se trate de personas físicas.

El importe de los ingresos llevados a cabo por medios telefónicos ascendió en el ejercicio 2022 a 36,4 millones de euros. A la hora de valorar este dato, debe tomarse en consideración que la posibilidad de pago por medios telefónicos se circunscribe a determinadas liquidaciones administrativas en las que el deudor sea una persona física, y siempre que pago sea realizado por el procedimiento de cargo en cuenta directo. Así, si consideramos que el importe de los ingresos por medios telefónicos del año 2021 ascendió a 24 millones de euros, en 2022 se produjo un aumento del 52 por ciento, poniéndose de manifiesto la buena acogida del sistema de pago telefónico, gran salto cualitativo y cuantitativo en la asistencia e información al contribuyente de recaudación, teniendo en cuenta que se inició en abril de 2020 y hasta ese momento era desconocido por los contribuyentes.

6.5.2. *Entidades colaboradoras*

En el ejercicio 2022 se ha concedido autorización a una entidad de crédito para que pueda actuar como colaboradora en la gestión recaudatoria. Durante 2022 se han producido 4 bajas en la prestación del servicio de colaboración. De este modo, a 31 de diciembre de 2022 tenían autorización para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria 110 entidades de crédito.

En este ejercicio el importe de la recaudación a través de las entidades colaboradoras ha alcanzado los 305.904 millones de euros, lo que, respecto al ejercicio 2021, supone un incremento del 10,4 por ciento.

Durante el ejercicio 2022 se llevaron a cabo labores de comprobación acerca de un total de 39 entidades, 2 de las cuales fueron controladas desde un punto de vista integral. Asimismo, se han llevado a cabo comprobaciones de 3.763 actuaciones de embargo de cuentas correspondientes

a 20 entidades, con objeto de verificar los resultados de las trabas comunicadas por las mismas a la Administración tributaria.

Finalmente, durante 2022 se han practicado por el Equipo Central de Control de Entidades Colaboradoras 33 liquidaciones de intereses de demora a 57 entidades por ingreso fuera de plazo. El importe total de los intereses de demora liquidados ascendió a los 269.806,69 euros.

La distribución entre los distintos tipos de entidades de crédito se recoge en el cuadro III.74.

Cuadro III.74

RECAUDACIÓN A TRAVÉS DE ENTIDADES DE CRÉDITO AUTORIZADAS 2021-2022

(Millones de euros)

	2021	2022	% Tasa de variación
Banca Privada	191.352	210.590	10,1
Cajas de Ahorro	73.558	79.707	8,4
Coop. Cajas Rurales	12.166	15.607	28,3
TOTAL	**277.076**	**305.904**	**10,4**

6.5.3. *Aplazamientos y fraccionamientos de pago*

Los contribuyentes pueden solicitar el aplazamiento y fraccionamiento del pago de sus deudas cuando existan dificultades transitorias de tesorería que les dificulten el pago.

En 2022 ha aumentado tanto el número de solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago, como el importe solicitado respecto a 2021. En 2022 se han presentado 2.278.066 solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de pago por un importe de 9.130,15 millones de euros. Es decir, un 4 por ciento más que en 2021 en número y un 11 por ciento más en importe.

En cuanto a los aplazamientos y fraccionamientos de pago resueltos en 2022, se han adoptado 2.168.881 acuerdos por un total de 7.445,6 millones de euros con el sentido y por los conceptos que se detallan en el siguiente cuadro.

Gráfico III.12

EVOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTOS 2018-2022

Detalle en número en miles de solicitudes e importe en millones de euros.

Más del 99 por ciento de estos acuerdos corresponden a deudas por importe inferior a 30.000 euros, si bien éstas suponen sólo el 78 por ciento del importe total solicitado.

El cuadro III.75 ofrece el resumen de la gestión de aplazamientos correspondiente al ejercicio 2022.

Cuadro III.75

RESUMEN DE LA GESTIÓN DE APLAZAMIENTOS RESUELTOS EN EL AÑO 2022. TOTAL NACIONAL

(Millones de euros)

Concepto	Solicitados 2022	Total a resolver	Concedidos	Denegados	Inadmisiones y otras causas	Total gestión	Pendientes al 31-12-2022
Número	2.278.066	2.302.296	1.975.211	193.670	121.770	2.290.651	11.645
Importe	9.130,1	9.369,4	6.438,9	1.006,7	1.768,1	9.213,7	155,7

6.5.4. *Pago en especie previsto por la Ley 58/2003, General Tributaria*

En el año 2022 se han recibido 4 solicitudes de pago en especie mediante dación de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, por importe de 1,16 millones de euros de deuda solicitada.

En dicho ejercicio, el concepto de deuda por la que se solicita un mayor importe a pagar por este método de dación corresponde al IRPF, seguido por el Impuesto sobre Sociedades.

Debe destacarse que las solicitudes recibidas en el año 2022 afectan también a varios conceptos, siendo el más relevante en importe el relativo a deudas incluidas en un procedimiento de derivación de responsabilidad (10,83 por ciento del total solicitado).

En 2022 se resolvieron 6 expedientes; 3 de ellos se corresponden con solicitudes presentadas durante 2021, 1 con solicitud presentada en 2020 y 2 presentadas en 2022. De las 6 solicitudes resueltas en 2022, ninguna de ellas lo fue en sentido positivo, siendo 4 negativas, y 2 se resolvieron por inadmisión.

6.6. OTROS SERVICIOS

6.6.1. *Expedición de certificados tributarios*

Conforme a la normativa vigente, existen numerosos supuestos en los que los ciudadanos se ven obligados a acreditar frente a las administraciones públicas o ante los organismos y entidades dependientes de las mismas, el hecho de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o cualquier otra circunstancia de carácter tributario, como, por ejemplo, el nivel de renta.

La cifra de certificados solicitados por vía electrónica en 2022 ha sido de 9.478.951, lo que supone un 95,24 por ciento sobre el total.

Con el objeto de gestionar este servicio de manera más eficiente y facilitar a los ciudadanos esta acreditación —evitando que deban desplazarse a nuestras oficinas, la Agencia Tributaria, mediante transmisión de datos, puede suministrar directamente a las administraciones públicas solicitantes, la información contenida en los certificados, con la misma validez y eficacia que éstos.

6.6.2. *Reconocimiento de beneficios fiscales*

– Recepción de las certificaciones expedidas por el consorcio o el órgano administrativo correspondiente, de los diferentes acontecimientos de excepcional interés público regulados por Ley.

El artículo 11 del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo, establece:

«El consorcio o el órgano administrativo correspondiente remitirá al Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los meses de enero, abril, julio y octubre, copia de las certificaciones emitidas en el trimestre anterior conforme a lo previsto en este reglamento, para su ulterior remisión a los correspondientes órganos de gestión».

De acuerdo con lo anterior, durante el año 2022 se han recibido en este Departamento certificaciones emitidas por los Consorcios u órganos administrativos de los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: «Año Santo Jacobeo 2021», «Programa de Preparación de los Deportistas Españoles de los Juegos de Tokio 2020», «Programa Universo Mujer II», «Plan 2020 de Apoyo al Deporte Base II», Barcelona Equestrian Challenge (3ª Edición)», «Deporte Inclusivo»,» 175 Aniversario de la Construcción del Gran Teatre del Liceu».

– Asociaciones de utilidad pública.

  Durante el año 2022, se han emitido 239 informes relativos a la declaración de utilidad pública de asociaciones. De estos informes, 142 informes han sido favorables a la declaración de utilidad pública, 97 han sido desfavorables a la declaración de utilidad pública.

  De los 239 informes emitidos en el año 2022, 35 informes se refieren a asociaciones que habían solicitado la citada declaración en el 2021.

  También se han emitido 4 informes favorables a la revocación de la utilidad pública.

– Exenciones IRPF: Premios literarios, artísticos y científicos.

  En el año 2022 se presentaron un total de 43 solicitudes de exención en el IRPF de determinados premios literarios, artísticos o científicos. De estas, 15 fueron concedidas, 20 denegadas y 8 archivadas.

– Autorización a las entidades cooperativas para tomar participaciones en entidades no cooperativas en porcentaje superior al 40 por ciento

  A lo largo del año 2022 se han recibido 12 solicitudes de autorización a las entidades cooperativas para tomar participaciones en entidades no cooperativas en porcentaje superior al 40 por ciento. Se ha decidido autorizar la participación para 6 solicitudes, 1 se ha denegado y 5, que se han recibido en el mes de diciembre de 2022, se encuentran en tramitación.

6.6.3. *Acuerdos previos de valoración*

Los acuerdos previos de valoración de operaciones vinculadas constituyen un elemento esencial para prevenir situaciones de riesgo en materia de precios de transferencia, aumentar la seguridad jurídica de los contribuyentes y reducir la litigiosidad, garantizando una recaudación acorde con lo exigido por la ley.

Es importante destacar, que los órganos de inspección, durante este ejercicio, han tramitado un total de 214 solicitudes de acuerdos previos de valoración y se han resuelto 43 solicitudes.

7. RECURSOS Y RECLAMACIONES

7.1. RESOLUCIÓN DE RECURSOS

Los datos relativos a la resolución de recursos se contienen en los cuadros III.76 y III.77.

Cuadro III.76

RECURSOS RESUELTOS POR CONCEPTOS IMPOSITIVOS. AÑO 2022

[GENERAL] Modelo (Cod.- Lit.)	Nº de Recursos (2022)		
SIN MODELO	222.216	**222.216**	Otros conceptos
004 - DILIGENC.LIBROS	43		
005 - I.E.TRANSP.EXEN	30		
006 - IEDMT -EX Y NS	0		
030 - COMUNIC.CAMBIO DOMIC.O VARIAC.DATOS PERS	2		
031 - PAGO-CONSULTA DECLARACIONES COMERCIO EXT	1		
035 - REGISTRO EN VENTANILLA UNICA IVA UE	0		
036 - DECLARAC.CENSAL	364		
037 - DECL.CENSAL SIM	43		
038 - OP.ENT.INSCR.REG PUB.	2		
039 - COM.CENSO REGE	1		
043 - TASA FISCAL S/JUEGO BINGO	21		
044 - T.FISCAL CASINO	1		
045 - T.FISCAL MAQUIN	36	**544**	OTROS CAP I
100 - IRPF - DEC.ORD.	439.195		
101 - IRPF - DEC.SIM.	3		
102 - IRPF - SEG.PLA.	1.656		

(continúa)

Cuadro I.76 (continuación)

RECURSOS RESUELTOS POR CONCEPTOS IMPOSITIVOS. AÑO 2022

[GENERAL] Modelo (Cod.- Lit.)	Nº de Recursos (2022)		
103 - IRPF - DEC:ABRV	0		
104 - IRPF - SOL.DEV.	0		
110 - IRPF-RET TRAB P	3		
111 - RET. A CTA. G.E	30.057		
115 - RET.ARREND.INM.	11.843		
117 - RET.E INGR.CTA.	306		
120 - RET. CAP. MOBI.	0		
122 - IRPF REGULARIZAC. DEDUCC. FAMILIA NUMER.	4		
123 - R.CAP.MOB.EX.IN	1.964		
124 - RET.CAP.MOB.I.G	27		
126 - RET.CAP.MOB.INT	213		
128 - CAP.Y CONTR.S.V	141		
130 - IRPF PAGO FRAC.	5.256		
131 - IRPF PAGO FRACC	1.468		
136 - IRPF GRAV. ESPEC.LOTERIAS	1		
140 - DEDUCC.MATERNID	435		
141 - NAC.ADOP. HIJOS	0		
143 - DEDUCCIÓN FAMILIA NUMEROSA/DISCAPACIDAD	1.014		
147 - DESPL TERRIT ESPAÑOL	8		
149 - IRPF TRABAJ DESPLAZADOS	76		
150 - IRPF-REG.ESPEC.	28		
151 - IRPF -REGIMEN ESPECIAL NO RESIDENTES 151	189		
159 - DECLAR. ANULA CONSUMO ENERG.	0		
165 - CERTIFICACIONES ENT.RECIENTE CREACION	2		
171 - DECLARACIONES OPERACIONES EFECTIVO	1		
180 - RET.ARR.INM.URB	1.328		
181 - DECL.INF. DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS VVDA	0		
182 - D.IN.DONACIONES	25		
184 - ENT.REG.ATR.REN	682		
187 - R.TRAN.PART.IIC	19		
188 - RET.RENTAS OP.CAPITALIZ.Y SEGUROS VIDA	0		
189 - DECL.INFORMATIVA VALORES SEGUROS RENTAS	1		
190 - RET. TRAB. PERS	1.936		
193 - R.EXP.CAP. MOB.	116		
194 - R.IMP.CAP.MOB.	1		
196 - R.EXP.C.MOB.INT	0		
198 - OP.INTERV FEDATAR. PUBLIC	1	**497.999**	IRPF
200 - IS. DEC. ANUAL	19.321		
201 - IS. DEC.ANU.SIM	5		

(continúa)

Cuadro I.76 (continuación)

RECURSOS RESUELTOS POR CONCEPTOS IMPOSITIVOS. AÑO 2022

[GENERAL] Modelo (Cod.- Lit.)	Nº de Recursos (2022)		
202 - IS. PAGO CUENTA	3.662		
203 - IS. DEC. ANUAL GRAL.	0		
206 - I.R. NO RESIDEN	105		
208 - IS. GRAV. UNICO DE ACTUALIZ	0		
210 - IRNR.SIN E.P.OR	15.166		
211 - RET.AD.INM.N.R.	504		
212 - IRNR.SIN EP.B.I	2		
213 - G.E.INM.ENT.N.R	3		
214 - IP/IRNR N.R.SIM	0		
215 - IRNR.COLECTIVA	67		
216 - RET.N.R.SIN E.P	1.621		
217 - IS GRAVAMEN ESPECIAL DIVIDENDOS SOCIMI	0		
218 - I.S./I.R.NO RES	1		
219 - NO RES.RET.DEUD	0		
220 - IS.REG.CON.FIS.	864		
221 - PRESTAC. PATRIMONIAL CONVERSIÓN ACTIVOS	2		
222 - IS.R.B.PAGO CTA	952		
225 - I.SOC.PATRIMON.	3		
226 - IRNR - SOL. REGIMEN OPCIONAL	1		
230 - RETENCIONES GRAVAMEN ESPECIAL LOTERIAS	1		
232 - INFORMATIVA OPERACIONES VINCULADAS	0		
237 - GRAVAMEN BENEFICIOS NO DISTRIBUIDOS SA	1		
247 - DESPLAZ. A TERRIT EXTRANJ.	5		
250 - GRAVAMEN RENTAS EXTRANJERAS ENT.N.RESID.	0		
280 - DDII PLANES DE AHORRO A LARGO PLAZO	0		
285 - EXACCIÓN PELICULAS X	0		
290 - DECLARACION INFORMATIVA FATCA	0		
296 - RES.AN.RET.N.R.	13	**42.299**	IS
300 - I.V.A.DEC.TRIM.	66		
301 - I.V.A DEVOLUCIONES	0		
303 - I.V.A.	76.919		
308 - IVA SUJ.PASIVOS	8		
309 - IVA D.L.NO PER.	769		
310 - I.V.A.REG.SIMP.	7		
311 - IVA DEV. R.SIMP	7		
320 - I.V.A.GR.EMPRE.	8		
322 - IVA GR.ENTID.IN	74		
330 - I.V.A.EXPORTAD.	5		
331 - I.V.A. DEVOLUCIONES EXPORTACION	1		

(continúa)

Cuadro I.76 (continuación)

RECURSOS RESUELTOS POR CONCEPTOS IMPOSITIVOS. AÑO 2022

[GENERAL] Modelo (Cod.- Lit.)	Nº de Recursos (2022)		
332 - IVA-EXP.G.E.	2		
340 - DECL.OPERAC.INCLUíDAS EN LIBROS REGISTRO	12		
341 - IVA DEV.AGR.GAN	37		
345 - P.FONDO PENSION	6		
346 - SUBVENCIONES AGRICOLAS Y GANADERAS	0		
347 - OPER. TERCEROS	569		
349 - OPER. CON CEE	374		
353 - IVA GR.ENT.AGRE	1.154		
360 - SOL.DEV.IVA	751		
361 - IVA SOL.DEV NO ESTABLEC	0		
362 - IVA-REEMBOLSO RELACIONES DIPLOMÁTICAS	0		
364 - IVA REEMBOLSO ATLÁNTICO NORTE	1		
369 - AUTOLIQ VENTANILLA UNICA IVA UE	5		
370 - IVA DEC. TRIM.	0		
371 - IVA DECL.FINAL	2		
380 - IVA IMPORTACION	24		
390 - DEC. ANUAL IVA	418	**81.219**	IVA
410 - PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO DEPOSITOS E.C	3		
411 - IMPUESTO DEPOSITOS E.C.	4		
430 - I.PRIMAS SEGURO	36		
490 - IMP. SOBRE DET. SERVICIOS DIGITALES	8		
506 - I.FABRICACION.SOL.DEVOLUCION	0		
518 - DECL.TRABAJO - I.E.ALCOHOL Y DERIVADOS	0		
524 - SOLIC.DEVOL.I.E. SOBRE ALCOHOL Y B.ALC.	1		
559 - IE. ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS DEST.ART	0		
560 - IE.ELECTRICIDAD	417		
561 - IE. CERVEZA	15		
562 - IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	12		
563 - I.SOBRE ALCOHOL	21		
565 - I.E. S/MED.TRAN	1		
566 - IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	1		
567 - I.E. S/MED.TRAN	1		
568 - I.E. S/MED.TRAN	12		
569 - I.VENT.MIN.HIDR	1		
572 - I. HIDROCAB OTROS USOS NO COMB	0		
575 - I.E. SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	2		
576 - I.E. S/MED.TRAN	3.598		
581 - I.E. HIDROCARBUROS	2.062		
582 - REGUL. HIDROCARBUROS	0		

(continúa)

Cuadro I.76 (continuación)

RECURSOS RESUELTOS POR CONCEPTOS IMPOSITIVOS. AÑO 2022

[GENERAL] Modelo (Cod.- Lit.)	Nº de Recursos (2022)		
583 - I.E. PRODUCC. EE	6.730		
584 - IMPUESTO COMBUSTIBLE NUCLEAR Y RESIDUOS	5		
585 - IMPUESTO ALMACENAM. COMBUSTIBLE NUCLEAR	0		
586 - RECAPITULATIVA OPERAC. GASES FLUORADOS	1		
587 - IMP. GASES FLUORADOS EFECTO INVERNADERO	72		
588 - IMP. PROD. ENERGIA ELECTRICA CESE	16		
590 - I.E.FAB DEVOL EXPORT	12		
595 - I.E. CARBON	95		
600 - TRANSM.PATRIMO.	172		
602 - TASA GESTION ADMINISTRATIVA DEL JUEGO	9		
604 - IMP. SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS	9		
610 - ACT.JUR.REC.NEG	94		
615 - A.J.D.-COM.MIN.	1		
620 - C/V.VEHI.USA.PA	213		
650 - SUCES. Y DONAC.	573		
651 - SUCES.Y DONAC.	174		
652 - SUCES. Y DONAC.	11		
655 - SUCESIONES Y DONACIONES EXT. USUFR	24		
681 - TASA GEST.RESID.RADIOACTIV.APTDO.3	4		
685 - TASA APUESTAS	9		
695 - DEVOLUC. TASA EJERCICIO POTESTAD JURISD.	6		
696 - TASA POTES.JUR.	1.558	**15.983**	IIEE
714 - IE. PATRIMONIO	330		
720 - BIENES Y DERECHOS EN EL EXTRANJERO	26		
750 - DECLARACION TRIBUTARIA ESPECIAL	0		
763 - IMP. SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO	3		
770 - AUTOLIQUIDACION REGULARIZACION ART. 252	6		
771 - AUTOLIQ. REGULARIZACION ART.252 S/MODELO	1		
777 - DECLARAC.EXTEMPORANEAS Y COMPLEMENTARIAS	0		
840 - I AAEE ACT.EMP.	1.094		
844 - I AAEE. DEC.INF	0		
845 - IAE MUNICIPAL	15		
846 - IAE-C. PROV/NAC	109		
847 - ACTIVIDADES ECONOMICAS - INFORMATIZADO	0		
900 - REINTEGRO PRESTAMO DIR. GRAL. VIVIENDA	0		
952 - COMUNICACION MODIFIC.BASE IMPONIBLE IVA	2		
969 - TASA EJ. POT. JURISD. CIVIL, C-A Y SOCIAL	15	**1.601**	RESTO CAP II
ACT	3		
CMP	1		

(continúa)

Cuadro I.76 (continuación)

RECURSOS RESUELTOS POR CONCEPTOS IMPOSITIVOS. AÑO 2022

[GENERAL] Modelo (Cod.- Lit.)	Nº de Recursos (2022)		
CSM-CANON DE SUPERFICIE DE MINAS	280		
DUA-DUA DE IMPORTACION	3		
GAS-GESTIÓN DE AYUDAS SECTORIALES DIRECTAS	172		
GEM-MARCA DE GRAN EMPRESA	2		
IV4-IVA VEHICULOS PERSONAS DISCAPACITADAS	1		
R36-DECLARACION CENSAL	3		
REC	124		
ROE-REGISTRO DE DEVOLUCIONES MENSUALES	4		
ROI-REGISTRO OPERADORES INTRACOMUNITARIOS	120		
SRE	56	**769**	Otros
TOTAL RECURSOS RESUELTOS		**862.630**	

Cuadro III.77

RECURSOS RESUELTOS. AÑOS 2021 Y 2022

Año	Nº de Recursos
2021	968.499
2022	862.630

7.2. RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

7.2.1. *Tribunales económico-administrativos regionales y locales*

Corresponde a los tribunales económico-administrativos regionales (TEAR) y tribunales económico-administrativos locales (TEAL) tramitar y resolver las reclamaciones interpuestas cuando los actos impugnados procedan de los órganos periféricos de la Administración del Estado o de las entidades públicas dependientes de la misma, así como cuando procedan de los órganos no superiores de la Administración de las comunidades autónomas. Los TEAR y TEAL, conocen de las reclamaciones en primera o en única instancia según la cuantía exceda o no de 150.000 euros o de 1.800.000 euros si se impugna el valor dado a los bienes o a la base imponible fijada para un tributo.

La actividad desarrollada por los TEAR y TEAL en el año 2022 se resume en el cuadro III.78, desglosándose por tribunales en el cuadro III.79.

Cuadro III.78

TOTAL RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS REGIONALES Y LOCALES. AÑO 2022

Entradas en el año	Resueltas en el año
217.141	240.495

Cuadro III.79

RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2022. DESGLOSE POR TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS REGIONALES Y LOCALES

Tribunal	Ingresos	Despachos
Andalucía	36.362	34.112
Aragon	3.798	5.958
Asturias	3.646	3.680
Baleares	3.553	4.153
Canarias	8.940	9.606
Cantabria	1.689	1.831
Castilla-La Mancha	10.681	15.919
Castilla-León	10.117	8.936
Cataluña	39.736	43.594
Extremadura	4.711	5.235
Galicia	17.046	20.267
Madrid	38.204	48.575
Murcia	5.203	4.196
Navarra	1.645	1.578
Pais Vasco	445	544
La Rioja	1.295	1.517
Valencia	29.754	30.387
Ceuta	117	164
Melilla	199	243
TOTAL	**217.141**	**240.495**

Las notas más destacadas de la gestión del año 2022 fueron las siguientes:

- El número de expedientes entrados resultó superior en 16.316 reclamaciones respecto al año 2021 (8,1 por ciento más).
- El número de reclamaciones resueltas fue superior en 5.187 a las falladas en el año 2021 (2,2 por ciento más).
- Como puede observarse en el cuadro de entrada y resolución desagregado por conceptos, el mayor número correspondió a reclamaciones

sobre actos del procedimiento recaudatorio con el 29,8 por ciento de las reclamaciones entradas y el 24,5 por ciento de las resueltas. Le siguen en orden de magnitud las reclamaciones contra el impuesto sobre la renta de las personas físicas con el 24,3 por ciento de las ingresadas y el 26,3 por ciento de las salidas; el impuesto sobre el valor añadido con el 13,9 por ciento de las recibidas y el 15,5 por ciento de las resueltas; y el resto de los conceptos suponen el 32 por ciento de la entrada y el 33,7 por ciento de las resoluciones.

El cuadro III.80 ofrece el detalle por conceptos.

Cuadro III.80

RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2022 EN TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS REGIONALES Y LOCALES DESGLOSADAS POR CONCEPTOS

Concepto	Entradas	Resueltas
I. Renta Personas Físicas	52.873	63.174
I. Patrimonio	1.666	1.340
I. Sociedades	9.704	13.297
I. Sucesiones y Donaciones	6.531	7.265
I. Transmisiones P. y A.J.D.	17.194	19.272
I. sobre el Valor Añadido	30.083	37.304
Tributos Tráfico Exterior	1.826	1.511
Impuestos Especiales	5.400	8.023
Tasas y Tributos Parafiscales	7.716	7.492
I. Actividades Económicas	407	803
Actos Administración Catastral	15.195	18.584
Actos Proced. Recaudatorio	64.671	58.852
Clases Pasivas	1	1
Otras Reclamaciones	3.653	3.397
Suspensiones	221	180
TOTAL	**217.141**	**240.495**

– Atendiendo al sentido del fallo de las resoluciones, el porcentaje de las que se estimaron, en todo o en parte, se elevó al 37,9 por ciento. Se desestimaron el 51 por ciento y el 11,1 por ciento restante terminó con un sentido de finalización diferente (desistimiento, archivo, denegación de competencia, etc.).

– Agrupando los conceptos tributarios en función del ámbito de aplicación, resultó lo siguiente:

- Tributos estatales: las reclamaciones presentadas durante el año 2022 ascendieron a 99.886 (el 46 por ciento del total), se resolvieron 123.309 (el 51,3 por ciento del total de las resueltas). Se estimaron total o parcialmente el 43,3 por ciento, desestimaron el 48,8 por ciento y el 7,9 por ciento restante por otros motivos (desistimiento, archivo, incompetencia, etc.).
- Tributos cedidos a las comunidades autónomas: las reclamaciones ingresadas fueron 25.391 (el 11,7 por ciento del total) y se resolvieron 27.877 (11,6 por ciento). Según el sentido de la resolución, el 47,1 por ciento fueron estimadas y el 29,1 por ciento desestimadas, el 23,8 por ciento restante terminó en un sentido distinto.
- Tributos locales: Actos de la Administración catastral y del impuesto sobre actividades económicas (IAE) entraron 15.602 reclamaciones (7,2 por ciento del total), se resolvieron 19.387 del total de las resueltas (el 8,1 por ciento). El 25,7 por ciento se estimó total o parcialmente; el 61,6 por ciento se desestimó y el 12,7 por ciento restante terminó por otras causas.
- Tasas y tributos parafiscales*:* incluidas las tasas sobre el Juego; se resolvieron 7.492, cifra inferior a la de entradas en 224. El 30,1 por ciento fue estimado total o parcialmente, el 67,8 por ciento se desestimó y el 2,1 por ciento finalizó por otros motivos.
- Actos del procedimiento recaudatorio: ingresaron 64.671 reclamaciones (el 29,8 por ciento del total). Se resolvieron 58.852 (24,5 por ciento), de las que el 27,8 por ciento se estimó total o parcialmente, el 60,2 por ciento se desestimó y el 15,3 por ciento restante terminó en sentido distinto.
- Otros expedientes no tributarios: ingresaron 3.875 reclamaciones (1,8 por ciento del total) y se resolvieron 3.578 (1,5 por ciento). El 28,7 por ciento fue estimado total o parcialmente, el 50,1 por ciento fue desestimado y el 21,2 por ciento finalizó por otros motivos.

7.2.2. *Tribunal Económico-Administrativo Central*

El TEAC es el órgano competente para conocer en única instancia las reclamaciones económico-administrativas que se interponen contra los actos administrativos dictados por los órganos centrales del Ministerio de Hacienda u otros departamentos ministeriales, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de las entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado, o por los órganos superiores de la Administración de las comunidades autónomas.

Asimismo, el TEAC conoce en segunda instancia, los recursos de alzada que se interponen contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los TEAR y TEAL.

El cuadro III.81 resume las reclamaciones presentadas y resueltas por el TEAC en el año 2022.

Cuadro III.81

RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2022 EN EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL

Entradas en el año	Resueltas en el año
12.902	12.770

El cuadro III.82 desagrega por conceptos las reclamaciones que tuvieron entrada y las resoluciones sustanciadas en el ejercicio 2022.

Cuadro III.82

RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2022 EN EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL, DESGLOSADAS POR CONCEPTOS

Concepto	Entradas	Resueltas
I. Renta Personas Físicas	4.783	4.054
I. Patrimonio	55	39
I. Sociedades	1.189	1.258
I. Sucesiones y Donaciones	332	417
I. Transmisiones P. y A.J.D.	268	433
I. sobre el Valor Añadido	1.005	1.203
Tributos Tráfico Exterior	111	270
Impuestos Especiales	101	385
Tasas y Tributos Parafiscales	592	549
I. Actividades Económicas	99	126
Actos Administración Catastral	533	401
Actos Proced. Recaudatorio	3.277	2.509
Clases Pasivas	17	515
Otras Reclamaciones	538	610
Suspensiones	2	1
TOTAL	**12.902**	**12.770**

Las notas características del ejercicio 2022 fueron las siguientes:

- El número de entradas en el año fue superior en 7,8 por ciento con respecto al año anterior (entraron 931 reclamaciones más).
- El número de reclamaciones resueltas en 2022 ha sido inferior en 132 a la entrada del ejercicio (un 1 por ciento).
- Por conceptos, el 19,6 por ciento de las reclamaciones y recursos resueltos corresponden a actos del procedimiento recaudatorio; el 9,8 por ciento al impuesto sobre sociedades; el 31,7 por ciento al impuesto sobre la renta de las personas físicas y el 38,9 por ciento restante a otros conceptos.
- Según el sentido del fallo, el porcentaje de resoluciones estimatorias, en todo o en parte se elevó al 21,5 por ciento. Se desestimó el 50,7 por ciento y el 27,8 por ciento restante tuvo un sentido de finalización distinto.

Agrupando los conceptos tributarios según el ámbito de aplicación, resultó lo siguiente:

- Tributos estatales: las reclamaciones y recursos presentados en el año 2022 ascendieron a 7.189 que representan el 55,7 por ciento de los asuntos ingresados. Fueron resueltas 7.170 reclamaciones, de las cuales fueron estimadas total o parcialmente el 17,2 por ciento, el 54,2 por ciento se desestimaron y el 28,6 por ciento tuvo un sentido de finalización distinto.
- Tributos cedidos a las comunidades autónomas: se presentaron 655 reclamaciones y recursos (5,1 por ciento del total) y se resolvieron 889, un 7 por ciento del total. El 21,6 por ciento se estimó total o parcialmente, desestimándose el 27,1 por ciento, finalizando con otro sentido distinto a la estimación o desestimación el 51,3 por ciento.
- Tributos locales: los 632 expedientes referentes a actos de la Administración catastral e impuesto sobre actividades económicas representaron el 4,9 por ciento de las entradas totales. Se resolvieron 527, el 4,1 por ciento del total. El 33,6 por ciento se estimó total o parcialmente y el 36,2 por ciento fue desestimado, mientras que el 30,2 por ciento restante finalizó por otros motivos.
- Tasas y tributos parafiscales: se presentaron 592 reclamaciones y recursos (4,6 por ciento del total) y se resolvieron 549 (4,3 por ciento), de los cuales se estimó total o parcialmente el 14,4 por ciento y el 76,9 por ciento se desestimó, finalizando el 8,7 por ciento restante con un sentido distinto.
- Actos del procedimiento recaudatorio: se presentaron 3.277 reclamaciones y recursos, que representan el 25,4 por ciento del total y

se resolvieron 2.509 (19,6 por ciento). Según el sentido del fallo el 33,8 por ciento se estimó total o parcialmente, el 44,2 por ciento se desestimó y el 22 por ciento restante acabó con otro sentido de finalización.

– Otros expedientes no tributarios: los 557 expedientes que se presentaron suponen el 4,3 por ciento de las entradas totales y se resolvieron 1.126 (8,8 por ciento). El 19,9 por ciento se estimó total o parcialmente, el 55,3 por ciento se desestimó y el 24,8 por ciento restante tuvo un sentido de finalización distinto.

8. COLABORACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

8.1. COLABORACIONES EN EL AMBITO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

8.1.1. *Intercambio y cesión de información*

La información obtenida por la Agencia Tributaria en el ejercicio de sus funciones tiene carácter reservado. El control de la información en poder de la Administración tributaria constituye una exigencia constitucional derivada del derecho fundamental a la protección de datos, así como del propio deber general de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos.

Ahora bien, frente al carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria y su necesaria afectación a la efectiva aplicación de los tributos, la ley ampara su cesión a otras administraciones públicas, así como a órganos judiciales en los supuestos y para las finalidades expresamente previstas.

Así, dentro del marco legal, la Agencia Tributaria suministra información esencial para la mejora en la gestión y control de los procedimientos de numerosos organismos públicos, demostrando el compromiso de la Agencia Tributaria con el tratamiento eficiente de la información y la colaboración con el resto de las administraciones públicas.

Recíprocamente, algunos de los convenios de colaboración para la cesión de información que la Agencia Tributaria tiene firmados con otras administraciones públicas articulan también la recepción periódica de información valiosa para la mejora de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero.

En esta materia, los avances tecnológicos están siendo esenciales, facilitando en gran medida la labor administrativa al permitir la transferen-

cia telemática de datos entre ordenadores, los cruces de ficheros y la creación de registros informáticos en los que se procesa y organiza la información.

8.1.1.1. *Cesión de información*

La Agencia Tributaria cede información desde hace años y de forma cada vez más notable a otras administraciones públicas para que éstas puedan ejercer las funciones que tienen encomendadas y prestar al ciudadano de la manera más eficiente los servicios públicos para los que son competentes. Esa cesión de información requiere, con carácter general, el previo consentimiento del interesado.

La información tributaria así proporcionada a otros organismos públicos, además de ahorrar a los ciudadanos millones de desplazamientos anuales para solicitar certificados tributarios y reducir los tiempos de tramitación y los costes de gestión de las administraciones, ha contribuido a evitar y combatir fraudes en la obtención de prestaciones sociales, subvenciones o ayudas públicas.

Se destaca la suscripción en 2022 de los convenios siguientes: con el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), autoridad administrativa independiente para la cesión de información relativa al ingreso mínimo vital; con la Mutualidad General Judicial, en materia de cesión de información de carácter tributario; con la Secretaria General de Objetivos y Políticas de inclusión y previsión social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en materia de cesión de información para fines estadísticos; con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Secretaría de Estado de Comercio) en materia de cesión de información para fines estadísticos; con la Comunidad Autónoma del País Vasco, para el suministro de información para finalidades no tributarias; entre otros.

Como consecuencia de los convenios de cesión de información a otras administraciones, la Agencia Tributaria ha atendido, durante 2022, más de 100 millones de peticiones de información relativa al impuesto sobre la renta de las personas físicas (34,9 millones aproximadamente del Ministerio de Sanidad) y cerca de 8,5 millones de certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias.

Asimismo, la Agencia Tributaria suministra información a los juzgados, tribunales y miembros del Ministerio Fiscal. Durante 2022, en el marco estipulado en el Convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y el Ministerio de Justicia, los suministros normalizados que se han efectuado de forma directa y automatizada a través del

Punto Neutro Judicial gestionado por el CGPJ, han supuesto más de 10,3 millones. Además, se han tramitado 10.124 solicitudes no normalizadas de información.

En la actualidad, los datos tributarios de carácter estadístico sirven para minorar los tamaños muestrales de las encuestas competencia de organismos tales como el Instituto Nacional de Estadística, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Banco de España y el Ministerio de Fomento. Por otro lado, la utilización de registros administrativos de origen fiscal es de uso generalizado para operaciones estadísticas de gran transcendencia para los ciudadanos como la Encuesta de Población Activa, la de Costes Laborales, la Industrial, la de Servicios, y la de Comercio Exterior, entre otras y en la formación de los censos de población, empresas (DIRCE) y censo agrario. Igualmente ha colaborado con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para la puesta en marcha del Ingreso Mínimo Vital (IMV). También ha sido imprescindible la colaboración para proporcionar a la AIReF los datos necesarios para la realización por este organismo del *peer review* de los beneficios fiscales de los principales impuestos.

8.1.1.2. *Intercambio de información con otras administraciones públicas*

Algunos convenios suscritos con otras administraciones públicas para la cesión de datos contemplan, a su vez, la obtención de información en poder de esas administraciones sobre bienes, derechos, rentas o actividades de los contribuyentes, que permiten a la Agencia Tributaria mejorar los servicios prestados al contribuyente para favorecer el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales y, sobre todo, la lucha contra el fraude fiscal. Estos acuerdos suelen incluir también otras formas de colaboración que van más allá del intercambio de datos.

Entre estos convenios de intercambio de información y otras formas de colaboración destacan los suscritos por la Agencia Tributaria con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Inspección de Trabajo, la Dirección General del Catastro, la Dirección General de Tráfico, el Consejo General del Notariado, el Colegio de Registradores, el Instituto Nacional de Estadística, las comunidades autónomas de régimen común, las haciendas forales y la Federación Española de Municipios y Provincias.

Fruto de esta colaboración, la Agencia, además de suministrar información de interés para el desarrollo de las competencias de tales organismos, recibió, durante 2022, información relevante para el desempeño de sus funciones.

Gráfico III.13

SUMINISTROS DE INFORMACIÓN. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

8.1.1.2.1. Con otros organismos estatales

Sin ánimo exhaustivo, de la Seguridad Social se atendieron cerca de 10,8 millones de peticiones de información patrimonial para su gestión recaudatoria, así como sobre los rendimientos del trabajo satisfechos por más de 12.500 pagadores; y, recíprocamente, se recibieron las altas y bajas de empresas y trabajadores, los censos de empresas a 31 de diciembre, las empresas antecesoras y sucesoras, las cotizaciones de autónomos, las cotizaciones de madres trabajadoras y solicitantes de deducciones familiares, las cuentas de cotización de determinados deudores frente a la Hacienda Pública, el personal investigador con deducciones en la Seguridad Social, así como información mensual de los modelos TC1. A la Dirección General del Catastro se le suministró información censal y de inmuebles; y, a la inversa, se recibieron los padrones de inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales, además de las operaciones inmobiliarias registradas en notarías y registros de la propiedad.

Es destacable también la información que se recibe semanalmente de la Dirección General de Tráfico sobre altas, bajas y transmisiones de vehí-

culos; y, mensualmente, tanto del Consejo General del Notariado, sobre incumplimientos notariales, como del Banco de España, sobre las operaciones comprendidas en sus Circulares 1/2012 y 4/2012, relativas, respectivamente, a transacciones económicas con el exterior declaradas por entidades financieras y a transacciones económicas y saldos de activos y pasivos financieros declaradas por residentes españoles.

También del Instituto Nacional de Estadística se recibe el padrón municipal de todo el territorio nacional; y de la Intervención General de la Administración del Estado, la información de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8.1.1.2.2. Con las comunidades autónomas de régimen común

Durante 2022, la Agencia Tributaria suministró a las comunidades autónomas de régimen común más de 53,7 millones de registros relativos a los impuestos sobre el patrimonio, actividades económicas y determinados medios de transportes (matriculación), así como otras cesiones de información y las variaciones producidas en ese período en el Censo único de contribuyentes. Por su parte, las comunidades autónomas suministraron más de 14 millones de registros del impuesto sobre sucesiones y donaciones, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, de tributos cedidos sobre el juego y expedientes de valores comprobados.

8.1.1.2.3. Relaciones con las comunidades autónomas de Régimen Foral

Además, la Agencia Tributaria suministró a las cuatro haciendas forales más de 209 millones de registros en 2022 y recibió de éstas más de 71,2 millones. En ambos casos, la información intercambiada se refiere a las declaraciones informativas y otros tipos de información (padrón de urbana, transmisiones patrimoniales, etc.) presentadas en sus respectivos ámbitos de competencia.

8.1.1.2.4. Relaciones con las entidades locales

En cuanto a la colaboración con las entidades locales, a 31 de diciembre de 2022 se encontraban adheridas al Convenio de recaudación ejecutiva 112. Respecto a los convenios de suministro de información y de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria suscritos en 2022, 1.127 y 1.094 entidades locales respectivamente.

8.1.2. *Relaciones con las administraciones tributarias forales*

Tanto el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra como el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (aprobados respectivamente por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, modificada en 2022 por la Ley 22/2022, de 9 de octubre y por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, modificada en 2022 por la Ley 1/2022, de 8 de febrero) establecen como principios esenciales la coordinación y colaboración mutua entre dichas comunidades forales y el Estado en la aplicación de sus respectivos regímenes tributarios.

En ejecución de dichos principios, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las haciendas forales de Navarra y de los territorios históricos del País Vasco han intensificado su cooperación en orden a mejorar y coordinar los procedimientos de control y las relaciones entre ambas instituciones, con el objetivo de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como de cerrar las posibles vías de fraude fiscal.

Ambas Leyes regulan las funciones de sus respectivas juntas arbitrales, entre las cuales se encuentra la resolución de los conflictos que se planteen entre la Administración del Estado y las administraciones forales, o entre éstas y las de una comunidad autónoma de territorio común, en cuanto a la aplicación de los puntos de conexión de los tributos concertados o convenidos, y la determinación de la proporción correspondiente a cada Administración en los supuestos de tributación conjunta por el impuesto sobre sociedades o por el impuesto sobre el valor añadido. Asimismo, dichas juntas deberán resolver las discrepancias que puedan producirse respecto de la domiciliación de los contribuyentes.

A lo largo del año 2022 los datos estadísticos que ilustran dicha conflictividad son los siguientes:

- Junta Arbitral del Convenio Económico con la Comunidad Foral de Navarra:
    - Se han resuelto 8 conflictos, 3 favorables a las pretensiones de la Agencia Tributaria y 5 favorables a la Hacienda Foral de Navarra.
    - Asimismo, en 2022 se han planteado 5 conflictos por la Agencia Tributaria, 2 conflictos por la Hacienda Foral de Navarra y 2 automáticamente por los obligados tributarios.
- Junta Arbitral del Concierto Económico con el País Vasco:
    - Se han resuelto 234 conflictos, 130 favorables a las pretensiones de la Agencia Tributaria y 104 favorables a las diputaciones forales vascas.

- Por otro lado, en 2022 se han planteado 63 conflictos por parte de las diputaciones forales vascas (31 por Gipuzkoa, 4 por Araba/Álava y 28 por Bizkaia), 17 por parte de la Agencia Tributaria y 11 por los obligados tributarios.

8.1.3. *Relaciones Internacionales*

La Unidad de Coordinación de Relaciones Internacionales (UCRI) fue creada por Resolución de 26 de diciembre de 2004 del presidente de la Agencia Tributaria con la finalidad de dotar a ésta de una unidad orgánica específica que asegurara la coordinación de las diferentes actividades de carácter internacional en que participa. A nivel orgánico, dicha unidad se integró en 2011 en el Gabinete del director general y tiene asignadas como funciones el desarrollo y coordinación de las relaciones de la Agencia con órganos e instituciones extranjeras y organismos internacionales que no estén específicamente atribuidas a otros órganos.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que el ámbito aduanero es, por definición, intrínsecamente internacional. El concepto de «aduana» no se entiende salvo en un contexto internacional, dado que su función es la facilitación y control del comercio internacional de mercancías. El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia desarrolla una intensa actividad internacional que se canaliza a través de la Subdirección General de Relaciones Internacionales en estrecha colaboración con la UCRI.

En el año 2022 la presencia internacional de la Agencia ha sido fiel reflejo de la nueva forma de trabajar tras la pandemia. En este año se produce un aumento significativo de reuniones presenciales que se han complementado con videoconferencias y actividades en formato híbrido con las distintas instituciones y organismos internacionales, la prestación de asistencias técnicas de forma virtual y la realización de cursos y seminarios online.

La Agencia Tributaria participa, entre otros, en los siguientes organismos internacionales a través de distintos instrumentos, ya sea grupos de trabajos, foros, seminarios u otros proyectos: la Unión Europea (FISCALIS, CUSTOMS), la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), la IOTA (Organización Intra-Europea de Administraciones Tributarias), el CIAT (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias), la OMA (Organización Mundial de Aduanas) y el Convenio multilateral sobre cooperación y asistencia mutua entre las direcciones nacionales de aduanas de América latina, España y Portugal (COMALEP).

Los hechos más significativos en relación con los organismos internacionales mencionados anteriormente son los siguientes:

A. UNIÓN EUROPEA

A.1. *Presidencia española del Consejo de la Unión Europea*

En 2022 se han continuado los trabajos iniciados en 2021 para preparar la próxima presidencia del Consejo de la Unión Europea en el segundo semestre de 2023. Para centralizar la colaboración entre los distintos organismos, se creó un grupo de trabajo, formado por representantes de la AEAT, de la Dirección General de Tributos, de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Representación Permanente en Bruselas, que ha seguido trabajando durante 2022.

En 2022 se han empezado a formar los equipos de trabajo para los expedientes de fiscalidad, que serán liderados por la Dirección General de Tributos, pero tienen una composición mixta DGT-AEAT. Para facilitar la labor de coordinación, se ha creado un espacio de trabajo común que mantiene y actualiza la AEAT.

A.2. *FISCALIS*

En lo que se refiere a la Unión Europea, la Agencia Tributaria, a través de la UCRI, gestiona, por parte española, el programa FISCALIS[3] y a través de la Subdirección de Relaciones Internacionales del Departamento de Aduanas el programa aduanas, que promueven y financian actividades de cooperación administrativa y tributaria entre los países miembros: seminarios internacionales, grupos técnicos, controles multilaterales, visitas de trabajo de funcionarios nacionales, etc.). Las actividades de 2022 se enmarcaron en el programa de trabajo plurianual 2021-2023 en desarrollo del nuevo Programa Fiscalis, aprobado por Reglamento (UE) 2021/847 del Parlamento Europeo del Consejo, de 20 de mayo de 2021.

NOVEDADES 2022:

En 2022 se celebró, el séptimo plenario TADEUS —segundo presencial— al que asistieron los directores de las administraciones Tributarias de los países miembros. Al mismo asistió la directora general de la AEAT acompañada por la jefa de la UCRI. La finalidad de esta reunión es que los directores participen en el establecimiento de las prioridades del programa de Trabajo de la propia Comisión Europea y que estén en todo momento al tanto de los trabajos desarrollados por aquella. Se actualizó y rediseñó el programa de trabajo plurianual de TADEUS (MAP), estableciendo los siguientes proyectos prioritarios para 2022-2023:

[3] Todas las actividades relacionadas con los impuestos especiales están incluidas dentro del programa Fiscalis

- **Uso de la inteligencia artificial con fines fiscales:** con el objetivo de desarrollar nuevos procesos de evaluación de riesgos y servicios al contribuyente.
- **Seguridad digital:** creación de una red de expertos en seguridad; crear y adquirir herramientas contra los ciberataques e intercambiar experiencias.
- **Utilización de los datos de las DAC** (Directivas de Cooperación Administrativa), especialmente las DAC7 y DAC8: con el objetivo de adelantar los intercambios, aumentar la calidad de los datos (a través de la retroalimentación) y establecer una cooperación más estrecha (siguiendo el modelo nórdico);

En la reunión se presentaron los avances de los proyectos en marcha sobre medición de la brecha tributaria (*Tax Gap* en IRPF; sociedades, comercio electrónico y fraude en el IVA) y el programa piloto de cumplimiento cooperativo de multinacionales (ETACA).

Los proyectos más importantes que se han desarrollado como parte del Programa FISCALIS son los impulsados por el TADEUS, ya mencionados. Otros trabajos importantes han sido los dedicados a la implementación del paquete de IVA de comercio electrónico y la preparación de un nuevo paquete de IVA en la era digital, la guía de asistentes virtuales, la puesta en marcha del CESOP, la implementación del artículo 10 de la Directiva 2017/1852 sobre mecanismos de resolución de disputas, el proyecto de protección de datos en los Sistemas informáticos europeos y las visitas a los países para mejorar la aplicación de las sucesivas DAC.

Como resultado del impulso del TADEUS, la Comisión alojó en la página web de DGTAXUD el resultado de uno de los primeros proyectos impulsados por TADEUS: la guía (voluntaria) para todas las administraciones tributarias que deseen incrementar la confianza entre todas las partes implicadas en los procedimientos y actividades relacionadas: https://trustandcompliance.com/

La participación de los funcionarios de la AEAT en todos los proyectos FISCALIS se plasma en más de 70 informes que han sido subidos a la Base de Datos de Relaciones Internacionales de la AEAT.

Además, en 2022 la AEAT ha colaborado en la traducción al español de varios cursos en línea que DG TAXUD ofrece en su portal de formación (https://customs-taxation.learning.europa.eu). En particular, estos cursos son: el dirigido a funcionarios, sobre formularios electrónicos para el intercambio de información en fiscalidad directa, y los dos cursos públicos (básico y avanzado) de IVA del comercio electrónico.

A.3. *Programa aduanas*

En 2022, el Departamento de Aduanas e IIEE ha participado en 165 reuniones de grupos de proyecto (dicho programa tenía prevista su finaliza-

ción en noviembre de 2021, pero fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023, debido a que muchas reuniones continúan siendo virtuales, con el ahorro de presupuesto que ello conlleva).

Además, la AEAT forma parte de dos equipos de expertos Customs:

– «Expert Teams pooling expertise to resolve complex cases of divergent tariff clasification II» , del que España es coordinador. Este equipo de expertos, que comenzó a finales de 2019, tenía prevista su finalización este año. Sin embargo, se decidió prorrogarlo y estará vigente hasta finales de 2024, debido a que continúa habiendo presupuesto, dado que se está realizando de forma virtual.

– «Expert Team pooling and sharing specific analytical expertise of Customs Laboratories at EU level III», que entró en vigor el 1 de diciembre de 2021 y es ya la tercera edición en la que España participa.

A.4. *Grupos de la Comisión Europea y el Consejo*

La AEAT participa regularmente en las reuniones de diversos grupos de trabajo y comités de la Comisión Europea (Comités de cooperación administrativa e intercambio de información —SCAC, ACDT, SCIT, SG AEOI—, Recaudación, Foro de IVA) y en algunos grupos de trabajo del Consejo (IVA) cuando le compete por tratarse temas de administración tributaria.

En lo que se refiere al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, se ha participado en 43 reuniones de grupos de trabajo (fundamentalmente, Grupo Unión Aduanera y Grupo de Aplicación de las Leyes – Aduanas) de los órganos preparatorios del Consejo de la UE, en 34 reuniones de Comités para control por los Estados miembros de la adopción de actos de ejecución por la Comisión, en 79 reuniones de Grupos de Expertos del Código Aduanero y similares para apoyo a la Comisión. Muchas de estas reuniones han continuado desarrollándose de forma virtual este año.

A.5. *Grupo De Política Aduanera*

Por su papel de apoyo a la Comisión en la definición de la estrategia y de la política aduanera cabe destacar la participación de España, junto con las autoridades aduaneras del resto de países miembros de la UE, en las reuniones del Grupo de Política Aduanera presidido por la Comisión Europea. El grupo, además, asiste a la Comisión en el establecimiento del marco general de cooperación entre la Comisión, los Estados miembros y otros actores interesados en los aspectos operativos de la unión aduanera y en la implementación de la legislación, los programas y las políticas en materia aduanera. El grupo celebra dos reuniones anuales que, en el año 2022 fueron las reuniones número 102 (de 7 de julio) y 103 (de 14 de diciembre). Ambas reuniones se celebraron en Bruselas.

B. OCDE

B.1. *Comité de Asuntos Tributarios (CFA)*

El trabajo de la OCDE en materia tributaria se desarrolla, principalmente, a través del Comité de Asuntos Tributarios cuyo principal objetivo es desarrollar una serie de estándares o convenciones en diversas materias relacionadas con la imposición internacional.

En el 2022, el trabajo del CFA se ha relacionado con la agenda del G20 y, sobre todo, con los retos de la Economía Digital y su programa de trabajo con el fin de elaborar una solución consensuada para hacer frente a los desafíos en materia de fiscalidad consecuencia de la digitalización de la economía (desarrollo de los pilares 1 y 2), dentro del programa de BEPS (*Base Erosion and Profit Shifting*) y los trabajos sobre certeza tributaria en todos sus grupos de trabajo.

En el Inclusive Framework de BEPS se reúnen 142 jurisdicciones, que se han comprometido a poner en práctica los cuatro estándares mínimos de BEPS, y 14 organismos internacionales como observadores. La AEAT participa activamente en todos los foros y grupos de trabajo relacionados y, en particular, a los que se refieren a las acciones 1,5,13 y 14.

La Acción 1 de BEPS, «Abordar los retos fiscales de la economía digital», fue la máxima prioridad del Marco Inclusivo de la OCDE/G20 en 2022. Como consecuencia de un trabajo intensivo, llevado a cabo principalmente en los WP1 (Tax treaties), WP6 (MNEs), WP11 (Agressive Tax Planning) y la TFDE (Task Force on Digital Economy) con la participación de funcionarios de la AEAT, se ha trabajado en el desarrollo del acuerdo sobre la solución de los pilares en octubre de 2021 (138 de los 142 países se han adherido en 2022) y sobre las reglas de medición del pilar 2 en diciembre de ese año.

- Pilar Uno: establece nuevas normas sobre dónde se debe pagar el impuesto (normas de «nexo») y una nueva forma de repartir los derechos fiscales entre los países (normas de «asignación de beneficios»).
- Pilar Dos: introduce un impuesto mínimo global para ayudar a los países de todo el mundo a garantizar que las multinacionales paguen un nivel mínimo de impuestos a un tipo impositivo efectivo acordado a nivel mundial (15 por ciento a partir de 2023).

En enero de 2022, entró en vigor el Instrumento de Ratificación del Convenio Multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los convenios fiscales destinadas a prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios (BEPS), que había sido firmado por España el 7 de junio de 2017. Dicho instrumento podría significar la modificación de 88 de los 94 Convenios de Doble Imposición firmados por España cuando todos los países que se han comprometido ratifiquen finalmente dicho Convenio Mul-

tilateral, pasando así a estar actualizados con los últimos desarrollos internacionales en la lucha contra la elusión fiscal.

Adicionalmente, continuaron los trabajos de revisión entre pares puestos en marcha en 2017 (Peer Reviews) para cada uno de los estándares mínimos.

B.2. *Tax Force on Tax Crimes*

La Task Force trabajó en la implementación de las recomendaciones del documento «*Fighting Tax Crime: Ten Global Principles*», considerada una guía completa para combatir los delitos fiscales. Para ello, se pusieron en marcha seis grupos de trabajo, cuatro de los cuales cuenta con la participación activa de la AEAT:

- Action group on Professional Enablers
- Action group on Virtual Assets
- Action group on International Assets Recovery
- Action group on Exchange of information

B.3. *Foro sobre Administración Tributaria (FTA)*

Su programa de trabajo suele desarrollarse a través de plataformas o *Networks*, que no siempre se reúnen físicamente, sino que preparan documentos a través de encuestas, teleconferencias y trabajo online. Sus programas y proyectos más importantes de 2022 han sido:

- **Large Business and International Programme**

  Con la participación activa de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, los dos grandes proyectos en los que se ha trabajado han sido:

  - **ICAP-Tax Certainty y Steering Group**: Tras la experiencia del Piloto, el ICAP (International Compliance Assurance Programme) está abierto a todos los países que quieran participar. Coordinado por un *Steering Group* del que forma parte la AEAT a través de la DCGC, está estudiando la relevancia que está teniendo el Pilar 2 para las empresas y la posibilidad de abordar si se puede tener en cuenta en el seno del ICAP.

    El programa trata de evaluar los riesgos de todas las empresas multinacionales participantes para incrementar el nivel de confianza y facilitar compromisos multilaterales entre dichas empresas y las administraciones tributarias donde tiene actividades.

  - **CoRA: Comparative Risk Assesment**. Proyecto relacionado con BEPS/CbC y los indicadores de riesgo en el uso de los datos obtenidos en el intercambio.

– **Tax Debt Management Network**

Con la participación activa del Departamento de Recaudación actualizó el catálogo de buenas prácticas de los países participantes en materia de recaudación. La AEAT forma parte del *advisory group* de esta red.

También inició la colaboración con la Task Force on Tax Crimes, tal y como se menciona más arriba.

– **Gender Network**

Parte de un programa lanzado a todos los niveles en la OCDE y cuenta con la participación del Departamento de Recursos Humanos. Ha continuado trabajando con los resultados obtenidos en su documento: «*Advancing Gender Balance in the Workforce: A Collective Responsibility*», publicado en 2020 y sobre los efectos de la pandemia en el equilibrio de género en las administraciones y las empresas. Publica una newsletter con entrevistas a directores generales, artículos de buenas prácticas y otras materias relacionadas.

– **Capacity Building Network**

Es un intento de coordinar las actividades de asistencia técnica y *capacity building* que realizan todos los países del FTA y las organizaciones internacionales relacionadas (IOTA, FMI, BM, CIAT…), para evitar duplicidades de países asistidos y materias y para aprovechar la experiencia de otros estados. Cuenta con la participación de la Unidad de Coordinación de las Relaciones Internacionales. Trabaja estrechamente con el *Global Relations Programme* de la OCDE y el programa de Inspectores sin Fronteras (TIWB) aunque ambos están fuera del FTA.

En 2022, publicó unas directrices sobre cómo deben de realizarse las actividades de capacitación tributaria a terceros países: «*Tax Capacity Building: A Practical Guide to Developing and Advancing Tax Capacity Building Programmes*»

– **JITSIC Network**

Tiene como objetivos el intercambio de información y la cooperación en materias de interés común. Actualmente está integrada por 42 países. En 2022, la AEAT participa en los siguientes proyectos: Certificados de Residencia (CoR), Wealthy Population Expert group (WPEG), así como en el grupo de expertos sobre intercambio de información (EOI), y en el grupo de Data Leaks, en el que se está analizando el impacto de los llamados Pandora Papers.

– **Tax Administration 3.0**

Dada la importancia de los hallazgos y las recomendaciones que contenía el documento de 2020 «Tax Administration 3.0», al analizar

la transformación digital que van a sufrir las administraciones tributarias en los próximos años para adaptarse a la economía digital y global, se estableció un nuevo COI sobre Transformación Digital que inició su andadura a finales de 2020, coordinando sus trabajos un Steering Group del que la AEAT forma parte. En 2022 se publicaron los trabajos y las conclusiones de los seis grupos principales, con la activa participación de la AEAT en todos ellos, especialmente la acción 3 y la acción 4, que fue presidida por España:

- *Action 1: Development of a digital transformation maturity model.*
- *Action 2: Global map of leading Practices,* cuyo catálogo de proyectos ya está disponible para todas las AATT en el nuevo el Inventario global de Iniciativas de Tecnología Tributaria (ITTI), que contiene información sobre el uso de las principales herramientas tecnológicas y soluciones de digitalización implementadas por administraciones tributarias en todo el mundo: https://www.oecd.org/tax/forum-on-tax-administration/tax-technology-tools-and-digital-solutions/
- *Action 3: Digital identity –compatibility across countries.*
- *Action 4: E-invoicing – towards seamless global solutions,* coordinado por España.
- *Action 5: Real-time exchange of information with sharing and gig economy platforms*
- *Action 6: Supporting capacity building for digitalisation in developing countries.* En el plenario del FTA se aprobó, entre otras iniciativas, la creación de un Grupo de Alto Nivel de responsables de IT de las Administraciones Tributarias, del que formará parte el director del DIT.

– **MAP Forum**

Con la participación de la Oficina Nacional de Fiscalidad Internacional, ha trabajado muy estrechamente con los WP1 y WP6, finalizando en 2022 la primera ronda de los Peer Reviews de la acción 14 de BEPS (fases 1 y 2) y publicando el nuevo mapa de estadísticas de procedimientos amistosos con 118 jurisdicciones. A partir de 2022 se establece un proceso de monitorización continua de las recomendaciones.

El foro trabajó en 2022 en dos manuales para la preparación de MAPs y APAs y APAs Bilaterales.

En el transcurso del Tax Certainty Day de 2022, la OCDE otorgó diversos reconocimientos a la labor realizada por los países en materia de gestión de procedimientos amistosos (MAP Awards), concediendo a España varios reconocimientos, relativos a la gestión realizada en

2021, ocupando la AEAT el primer lugar, a nivel global, en la categoría de menor tiempo medio tiempo medio de resolución de procedimientos amistosos sobre precios de transferencia. Además, se reconoció la labor de España en otras dos categorías: el tercer puesto en la categoría de tiempo medio de resolución de procedimientos amistosos sobre «otros casos» y la tercera posición en la de menor proporción de casos en inventario anteriores a 2016 y la puesta en marcha de BEPS.

– **COI on Human Resources**

Su trabajo en 2022 se centró en la seguridad en el trabajo, la adaptación al teletrabajo en el periodo de recuperación tras la pandemia de la COVID19, la necesidad de nuevas habilidades en los funcionarios, la importancia de atraer y retener el talento y las oportunidades y retos que se presentan en la vuelta a la normalidad tras lo sucedido durante estos dos años. Cuenta con la participación de Departamento de Recursos Humanos.

– **COI on Behavioural Insights**

En 2022 se trabajó en los resultados de la guía de 2021: *«Behavioural Insights for Better Tax Administration»,* contando con la participación de los Departamentos de Gestión y Recaudación.

– **COI on Enterprise Risk Management**

En 2022, ha centrado sus trabajos en la identificación de soluciones y buenas prácticas tendentes a afrontar la problemática planteada en todas las Administraciones Tributarias en materia de riesgos tecnológicos y ciberseguridad. Cuenta con la participación del Departamento de Informática y el Servicio de Auditoría Interna.

– **COI on Small and Medium Enterprises Project**

Contó con la participación de los departamentos de Gestión y Recaudación, y publicó un documento para facilitar a las PYMES el cumplimiento adecuado de sus obligaciones tributarias: *«Towards Seamless Taxation: Supporting SMEs to Get Tax Right»*

– **COI on Innovative Use of Information**

Tiene por objetivo compartir buenas prácticas y explorar intereses comunes o problemas en el área de la información disponible de los contribuyentes, su efectividad y los usos innovadores que se le puede dar. En 2022 exploró los diversos usos de la inteligencia artificial en este campo. Cuenta con la participación de los departamentos de recaudación e inspección.

– **Tax Administration Series**

Es un documento bienal que recoge y compara múltiples aspectos organizativos y de funcionamiento de las administraciones tributarias

de la OCDE y otros países seleccionados. La participación española se coordina desde la Unidad de Coordinación de las Relaciones Internacionales.

En septiembre de 2022, se publicó la décima edición de las series sobre Administración Tributaria del FTA. En esta ocasión aparecen, como buenas prácticas, varios proyectos puestos en marcha por la AEAT como el uso de estudios de comportamiento en los mensajes de campaña de renta, las novedades del uso de NRC (Número de Referencia Completo) en la recaudación de los tributos o el análisis y uso posterior de los resultados de procedimientos de verificación.

B.4. *Tax and Development*

– TIWB (Tax Inspectors Without Borders)

El programa TIWB es una iniciativa conjunta de OCDE y UNPD que fue lanzada oficialmente en julio 2015 tras una fase piloto de 18 meses. Tiene como objetivo facilitar la implementación de programas específicos de asistencia en materia de auditoría fiscal en los países en desarrollo de todo el mundo. En el marco de este proyecto, los expertos en auditoría fiscal trabajarán directamente con funcionarios de las administraciones tributarias locales de los países en desarrollo. España ha participado en esta iniciativa desde el comienzo.

En 2021 tuvo lugar el lanzamiento oficial y puesta en marcha de un proyecto de cooperación con El Salvador en el que participan expertos de la ONFI. El proyecto finalizó en mayo de 2022 se desarrolló íntegramente de forma virtual.

– Global Relations Programme

El programa de relaciones Globales de la OCDE (GRP) organiza cursos y seminarios en distintas partes del mundo con la idea de extender al máximo posible los estándares internacionales y las buenas prácticas en materia de impuestos. En 2022, la práctica totalidad de los cursos se hizo de manera virtual, con gran éxito de participantes y con la participación de varios expertos españoles como ponentes en los mismos. Buena parte de los talleres se centró en la «Herramientas para la gestión del IVA digital en América Latina y el Caribe» (*VAT Digital Toolkit for Latin America and Caribbean*), que fue preparada por expertos de la AEAT, con la OCDE, el Banco Mundial, el CIAT y el Banco Interamericano de desarrollo.

Como en años anteriores, la realización de cursos de e-learning preparados por la OCDE para este programa continuó creciendo en todos los países. Gracias a un acuerdo firmado con la OCDE, estos cursos se ofrecieron a los funcionarios de la AEAT, como parte del

plan de formación continua de la AEAT en materia de fiscalidad y estándares internacionales, y contaron con la participación de casi 700 funcionarios de la Agencia, lo que da idea del gran interés que suscita la actividad internacional.

C. ORGANIZACIÓN INTRA-EUROPEA DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (IOTA)

La IOTA es una organización internacional cuya misión es proporcionar un foro de discusión de asuntos prácticos de administración tributaria, promover la cooperación entre las administraciones tributarias de la región europea, y apoyar su desarrollo de acuerdo con las necesidades individuales de cada una.

En 2022 comenzó a reactivarse la actividad presencial, combinada con actividades digitales y en formato híbrido. En total, se celebraron 18 eventos, algunos conjuntamente con otras organizaciones, 8 de ellos íntegramente en línea, 2 exclusivamente presenciales, y los 8 restantes en formato híbrido. Como resultado 77 funcionarios han participado de las actividades de la IOTA.

La AEAT ha tenido una participación activa en el programa de trabajo de la IOTA, difundiendo sus buenas prácticas en materia de servicios y asistencia, certificados de residencia o mejora del cumplimiento a través de la generación de confianza, entre otras.

Además, la AEAT ha colaborado en la elaboración de un manual de procedimiento para las asistencias técnicas de la IOTA.

D. CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (CIAT)

El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) es una Organización Regional internacional de carácter pública, sin fines de lucro, que provee asistencia técnica especializada para la actualización y modernización de las Administraciones Tributarias. La Agencia Tributaria es miembro del CIAT y tiene designado un Representante Permanente en dicho organismo en virtud del Convenio establecido entre la Secretaría de Estado de Hacienda, el Instituto de Estudios Fiscales y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Entre las actividades de cooperación internacional del CIAT cabe destacar la participación de expertos de la AEAT en seminarios virtuales de la Red de facturación electrónica, la Red de Tributación Internacional, en cursos de formación sobre Precios de Transferencia, así como la contribución

con información para la herramienta de Disponibilidad de Información Pública (DIP).

En 2020 España anunció que su compromiso de organizar la Conferencia técnica de 2021 en Granada, aunque debido a la incertidumbre ocasionada por la pandemia se decidió posponer la misma hasta 2022. Finalmente, la Conferencia técnica de 2022 se celebró en Granada a principios de octubre, de manera presencial, y contando con la participación de un elevado número de representantes de los países miembros del CIAT, así como de otros organismos internacionales.

Durante 2022 la AEAT ha prestado asistencias técnicas puntuales, con la mediación del CIAT, a países de América Latina, como Argentina, Ecuador y Panamá.

E. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS (OMA)

La OMA es una organización intergubernamental independiente creada en 1952 cuya misión es mejorar la eficacia y la eficiencia de las administraciones aduaneras. Se trata de la única organización internacional con competencia en cuestiones aduaneras. Además de contribuir a la reforma de los procedimientos aduaneros, la OMA ayuda a las aduanas a cumplir su papel de facilitadores del comercio legítimo al tiempo que velan por la seguridad de la cadena logística.

En la actualidad representa a más de 180 naciones de todo el mundo que globalmente gestionan el 98 por ciento del comercio mundial. Con el fin de asegurar la adaptación de las actividades de la organización a las necesidades de sus miembros, cada uno de éstos debe integrarse dentro de una de las 6 regiones en que se divide la organización[(4)]. Cada región celebra una reunión anual a la que acuden los directores generales de aduanas.

La vicepresidencia griega decidió cancelar la reunión regional del año 2022 dada la situación en la región a consecuencia de la agresión rusa a Ucrania.

España forma parte de la OMA desde el año 1952.

El máximo órgano de gobierno y decisión de la OMA es el Consejo, formado por todos los Estados miembros (representados por los directores generales de aduanas) y la Unión Europea, que se reúne en pleno una vez al año. En 2022, año en el que se celebró el 70 aniversario de la organización, el Consejo se celebró de manera presencial en Bruselas, por primera

(4) 1. África Oriental y Austral; 2. Europa; 3. Extremo Oriente, Asia del Sur y del Sudeste, Australasia e Islas del Pacífico; 4. África del Norte, Próximo y Medio Oriente; 5. América del Sur, América del Norte, América Central y Caribe y 6. África Occidental y Central

vez de forma presencial desde el inicio de la COVID-19, del 23 al 25 de junio.

Además, la OMA cuenta con una serie de órganos restringidos a un número concreto de miembros conforme a un sistema de elección dirigido a que los miembros de las distintas regiones vayan rotando en la pertenencia a los mismos. Entre esos órganos está la Comisión de Política General, de la que España es miembro desde junio de 2022 y en su condición de tal participó en la reunión celebrada en Bahréin del 5 al 7 de diciembre.

Existen comités técnicos, especializados en distintas facetas de la actividad aduanera, grupos estratégicos de alto nivel y grupos de trabajo, creados por el Consejo para temas concretos. De entre todos, cabe destacar por la importancia de los trabajos que desarrollan, los siguientes, en los que España, participa activamente:

- El **Comité de Lucha contra el Fraude**. Desarrolla estrategias y herramientas, y también comparte experiencias en materia de lucha contra el fraude.
- El **Comité de Fortalecimiento de Capacidades**, creado en el año 2009. Desarrolla estrategias, estándares y herramientas al tiempo que fomenta el intercambio de información con el objetivo de beneficiar a aquellas administraciones aduaneras que buscan reformarse y modernizarse.
- El **Comité del Sistema Armonizado**. Interpreta los textos legales del sistema armonizado de la forma más apropiada con el objetivo de asegurar una clasificación uniforme de las mercancías.
- El **Comité Técnico de Valor en Aduana**. Se creó con la finalidad de asegurar desde un punto de vista técnico, la uniformidad en la interpretación y aplicación del Acuerdo de valoración.
- El **Grupo para analizar la posibilidad de emplear lenguas adicionales al inglés y francés** (idiomas oficiales de la organización). El grupo supervisa el proyecto piloto conforme al cual determinadas reuniones cuenten con traducción, entre otras lenguas, al español, con el fin de hacer la organización más inclusiva y que los miembros se involucren más en el trabajo de la misma.
- El **Grupo de trabajo en materia de comercio electrónico**. El grupo ha elaborado un marco de estándares en materia de comercio electrónico con el objetivo de permitir a las aduanas la gestión efectiva del comercio electrónico transfronterizo desde las perspectivas de la facilitación y el control para poder afrontar los retos derivados de los nuevos modelos de negocio.

Hay que señalar también que, a través de la OMA, expertos españoles en distintas materias prestan asistencia técnica a otros países. En 2022, expertos españoles han participado en misiones en materia de integridad, transparencia y ética en Colombia, de control y seguimiento de la aviación general en la ruta de la cocaína (Proyecto Colibrí), en el programa de control de contenedores, en el proyecto CITES (especies protegidas) y en misiones de apoyo a las aduanas de Nigeria y Malawi.

F. CONVENIO MULTILATERAL SOBRE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LAS DIRECCIONES NACIONALES DE ADUANAS DE AMÉRICA LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL (COMALEP)

El Convenio, suscrito en México el 11 de septiembre de 1981 y posteriormente modificado por el Protocolo aprobado en Cancún (Quintana Roo), México, el 29 de octubre de 1999, constituye un instrumento para fortalecer la asistencia mutua en la lucha contra el fraude y la cooperación, así como el incremento y desarrollo del comercio entre las partes.

El Consejo de directores nacionales de aduanas, órgano colegiado encargado de la dirección y administración del mismo se reúne una vez al año. Los días 5 y 6 de mayo de 2022 se celebró de manera virtual, la XLII reunión, presidida por Honduras.

G. CONSEJO DEL CARIBE PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN ADUANERA, CCLEC.

El CCLEC (Caribbean Customs Law Enforecement Council), en español CCALA (Consejo del Caribe para la Aplicación de las Leyes Aduaneras), fue creado a principios de los años 70 como una asociación informal de las administraciones aduaneras del Caribe, cuya sede se encuentra en Santa Lucía.

En 1989, los miembros del Consejo acordaron formalizar su intercambio de información a través de la adopción de un memorando de entendimiento (MOU) cuyo objeto era la asistencia mutua y la cooperación para la prevención y represión de delitos aduaneros en la zona del Caribe. Actualmente, además de España, forman parte del Consejo 37 países.

El CCLEC fue creado inicialmente como un marco informal para el intercambio de información centrado en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, pero fue evolucionando para cubrir también la asistencia mutua y la cooperación en sentido más amplio, si bien, sobre la base de un Memorandum de entendimiento.

La reunión anual de sus miembros se celebró en Barbados en el mes de junio de 2022.

H. OTRAS ACTIVIDADES

H.1. *Otras asistencias técnicas*

En la actividad internacional de la Agencia Tributaria, tienen una gran importancia las asistencias técnicas a otros países prestadas por nuestros expertos. Gracias a la posibilidad de realización de estas actividades de forma remota, el número de asistencias durante 2022 ha sido muy considerable. Se han desarrollado las siguientes asistencias de larga duración:

- Perú (SUNAT). Con la colaboración del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se realizó una asistencia virtual en materia de implementación del CRS.
- El Salvador (DGII). En el marco del programa inspectores sin fronteras (TIWB) de la OCDE y UNDP, se finalizó la asistencia en materia de precios de transferencia y fiscalidad internacional, iniciada en 2021, ya mencionado anteriormente.
- Brasil (RFB). Con la colaboración del Instituto de Estudios Fiscales (IEF) se realizó un curso de formación en materia de Catastro y censos.

Además de las indicadas en el punto anterior, cabe destacar las asistencias de corta duración realizadas en colaboración con el Fondo Monetario Internacional (FMI), con el Banco Mundial (BM), con el TAIEX, o con el Banco Iberoamericano de Desarrollo (BID) en apoyo a las Administraciones Tributarias de Ecuador, Turquía, Brasil, Honduras, Colombia, Costa Rica, República Dominicana y Argentina. Los temas tratados en estas asistencias han sido, entre otros, los siguientes:

- Gobernanza corporativa y acuerdos de cumplimiento voluntario
- Metodologías sobre perfil de riesgos
- Medidas de represión y aprehensión
- Planificación y colaboración con territorios
- Acompañamiento técnico en Escuela de Impuestos y Aduanas
- Proyecto de Reglamento en Servicios Digitales de proveedores extranjeros
- Gestión de planificación
- Implementación efectiva del Common Reporting Standard (CRS)
- Instrumentos técnicos y metodológicos para la lucha contra el fraude fiscal

H.2. *Consultas*

Dentro de la actividad internacional de la Agencia Tributaria, también hemos de destacar la cooperación con otras administraciones tributarias a

través de la contestación por escrito de consultas técnicas. En 2022, se ha dado contestación a 30 consultas de países europeos canalizadas a través de la Organización Intra-Europea de Administraciones Tributarias, 2 a través del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), 3 consultas a través del Joint International Taxforce on Shared Intelligence and Collaboration (JITSIC) y 28 consultas recibidas directamente del país consultante.

H.3. *Grupo 5+5*

La cooperación entre los países de la cuenca del Mediterráneo occidental es la base del denominado «Grupo 5+5», integrado por España, Portugal, Francia, Italia y Malta, por el lado europeo, y por los cinco países del Magreb, Marruecos, Argelia, Libia, Mauritania y Túnez.

H.4. *Foro ASEM*

ASEM (Asia-Europa Meeting) es un foro intergubernamental informal de diálogo y cooperación con el objetivo de estrechar las relaciones entre Asia y Europa en temas políticos, económicos y socio culturales de interés común.

En el ámbito aduanero los dos eventos fundamentales en el marco del foro ASEM son: la reunión de directores generales de aduanas, que se celebra cada dos años y la reunión técnica que se celebra cada año.

En sus reuniones, los directores generales aprueban el denominado plan de acción. El plan tiene una duración de dos años y en él se detallan las acciones sobre las que se considera importante trabajar por la relevancia de la materia. Cada una de las acciones está liderada conjuntamente por uno o varios países asiáticos y por uno o varios países europeos (incluida aquí la COM).

La reunión de directores generales celebrada en octubre de 2019 en Ha Long Vietnam tuvo como resultado de la misma la aprobación de la Declaración de Ha Long y el plan de acción para 2020/2021.

España lidera dos acciones de dicho plan:

- La gestión e intervención aduanera en los grandes centros de transbordo, con especial atención al tráfico marítimo (conjuntamente con Malta y Vietnam)
- El empleo de las tecnologías disruptivas para una gestión de fronteras más efectiva (conjuntamente con Polonia, Países Bajos, Rusia, Japón e India).

En desarrollo de estas acciones se han desarrollado distintas actuaciones en el año 2022 (elaboración de cuestionarios).

H.5. *BRITACOM*

La AEAT participa en el BRITACOM de China (Belt and Road Initiative Tax Administration Cooperation Mechanism) en calidad de observadora desde abril de 2020.

8.2. COLABORACIONES EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

La Dirección General del Catastro ha fortalecido durante el ejercicio 2022 la intensa colaboración desarrollada con diferentes administraciones e instituciones tanto en el ámbito nacional como internacional.

En el ámbito nacional, más allá de los órganos colegiados de carácter interadministrativo en materia de Catastro recogidos en el Título I del Real Decreto 417/2006, se ha intensificado la política de convenios de colaboración con entidades locales para el mantenimiento de la información catastral, de manera que a partir de 2018 se suscribe un nuevo modelo de convenio adoptado en el seno de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral en el que participan este centro directivo y la Federación Española de Municipios y Provincias. Se trata de un modelo que faculta para una colaboración integral en el grado de implicación que determine la entidad local y que aspira a extenderse como fórmula armonizada de colaboración para el conjunto de entidades con la que se mantienen fórmulas de gestión concertada. A lo largo del 2022 se han firmado nuevos convenios bajo este nuevo régimen, y se ha establecido una gran labor de difusión y formación sobre mismo, a los agentes colaboradores.

Igualmente se ha continuado la intensa coordinación con fedatarios públicos anteriormente recogida, así como con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Consejo General del Poder Judicial.

- La colaboración con la AEAT se realiza con base en la Resolución de 22 de diciembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan instrucciones para el establecimiento de cauces estables de colaboración entre la Dirección General del Catastro y la Agencia Estatal de Administración Tributaria en materia de intercambio de información y acceso directo a las respectivas bases de datos (BOE de 16 de enero de 2004).
    - Esta resolución habilita la remisión cuatrimestral de información catastral a la AEAT, información que es empleada en la campaña de IRPF para la confección de borradores, así como la entrega a Catastro de la información inmobiliaria consignada en dicha campaña. La Dirección General del Catastro confronta la información

recibida, incorporando los cotitulares comunicados (artículo 14.d del texto refundido de la ley del Catastro Inmobiliario) e iniciando las oportunas labores de investigación.

- Adicionalmente Catastro recibe diariamente la información del Censo único de contribuyentes de la AEAT, así como la composición de las comunidades de bienes.
- Al margen de estos intercambios masivos de información, cabe reseñarse el acceso puntual por parte de la AEAT a la calculadora de valores de mercado presente en la sede electrónica de Catastro.

– El Consejo General del Poder Judicial da acceso a información catastral a las oficinas de la Administración de Justicia a través del Punto Neutro Judicial.

En al ámbito internacional, la Dirección General del Catastro participa en diversas actividades internacionales en el ámbito de su competencia, persiguiendo:

– Conseguir, mediante su asociación con otras organizaciones del sector, constituirse en un interlocutor válido ante los órganos de la Unión Europea.

– Conocer anticipadamente las políticas internacionales que pueden repercutir en la actividad catastral a corto y medio plazo.

– Obtener, siempre que exista oportunidad, financiación proveniente de las instituciones europeas.

– Promocionar y dar a conocer la labor de la Dirección General del Catastro español ante las diversas instituciones europeas.

– Asesorar y acompañar en su desarrollo a los catastros Iberoamericanos que tradicionalmente consideran a la Dirección General del Catastro español cómo su referente europeo.

En el ámbito europeo, durante 2022 este centro directivo ha continuado su activa participación en las reuniones de trabajo y asambleas tanto del Comité Permanente sobre el Catastro en la Unión Europea (PCC), como de EuroGeographics, organización que reúne a los Institutos geográficos, catastros y registros de la propiedad de toda Europa

También es reseñable durante 2022 la participación de la DGC en el Comité de Expertos de Naciones Unidas para Europa sobre información Geoespacial (United Nations Committee of Experts on Global Geospatial Information Management (UNGGIM)), y en concreto en el grupo de trabajo conjunto con GISCO de EUROSTAT sobre combinación de datos estadísticos y catastrales; y en los grupos de trabajo del WPLA Working Party on

Land Administration comité de la UNECE (United Nations Economic Commision for Europe).

Convocada por la Comisión Europea esta Dirección General ha participado en los trabajos de GISCO *Geographic Information System of the Commission* que es el programa de EUROSTAT, la división de Estadística de la Comisión Europea, que se ocupa de los temas relativos a información geográfica donde viene colaborando aportando los datos georreferenciados de direcciones postales, parcelas catastrales y edificios.

La Dirección General del Catastro fue invitada a presentar en el Parlamento Europeo, ante el grupo de trabajo del Parlamento sobre Industria, Investigación y Energía y en el marco de evento organizado por EuroGeographics, una ponencia sobre «Uso de datos catastrales para el seguimiento y recuperación de la catástrofe del Volcán en La Palma (España)»

La Dirección General del Catastro, en consorcio junto con EuroGeographics, el Instituto Geográfico Nacional de Bélgica (NGI-B), Instituto Nacional de Información Geográfica y Forestal (IGN-F), el catastro de los Países Bajos (Kadaster NL) y el Catastro Helénico Grecia (HC) ha obtenido en 2022 la subvención de la Comisión Europea para realizar el proyecto «Open Maps for Europe2 (OME2)» entre 2023 y 2025 que incluye entre otros trabajos la creación de un mapa Abierto Catastral Europeo.

En 2022 se recibió una visita de la Delegación del Catastro de Armenia en el que se firmó, además, un Memorando de Entendimiento entre la DGC y el Comité del Catastro de Armenia sobre Cooperación a fin de avanzar en la coordinación y la cooperación en el ámbito del registro catastral de bienes inmuebles y de la valoración catastral.

La DGC ha continuado en 2022 su participación en el proyecto GeoE 3 cofinanciado por la Comisión Europea, junto con los catastros de Finlandia, Noruega, Estonia y Holanda y otras organizaciones cartográficas públicas y privadas. El objetivo de GeoE3 es explotar las plataformas geoespaciales nacionales existentes y desarrollar un ecosistema basado en la nube de servicios genéricos que integren dinámicamente varios conjuntos de datos (estadísticos, meteorológicos, etc.) y servicios con datos geoespaciales, en concreto los edificios en 3D de catastro, para simplificar el análisis y la visualización de Datos Públicos Abiertos y ofrecer mejores servicios a los ciudadanos.

En el ámbito iberoamericano, destaca la participación de la DGC en el Comité Permanente sobre el Catastro en Iberoamérica (CPCI) asociación que agrupa a las Instituciones públicas con funciones catastrales en los países de Iberoamérica de la que desde noviembre de 2022 se llevó a cabo una renovación del comité directivo y la DGC pasó a ostentar la vocalía por Europa. Durante 2022 la DGC ha realizado diversas actividades on-line de

esta organización y ha mantenido periódicas reuniones de la secretaría técnica y de los grupos de trabajo creados en el seno de ésta. Asimismo, se recibió una visita de delegaciones de distintos Estados de México para conocer la DGC

Como consecuencia de estos trabajos se ha establecido colaboración con diversas organizaciones internacionales como la FAO, la asociación del Notariado Iberoamericano, la Federación Internacional de Geómetras (FIG) y el Comité de Expertos de Naciones Unidas para la Administración del territorio (UNGGIMLA) con los que se han realizado distintas actividades.

En 2022 ha continuado con las actividades de formación para países Iberoamericanos organizadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Instituto de Estudios Fiscales y se han realizado tanto el curso anual on-line de Gestión del Catastro como como los seminarios temáticos sobre mantenimiento catastral colaborativo y cartografía catastral, que se han adaptado para su desarrollo por internet.

9. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL IEF

9.1. FORMACIÓN

La formación en la Escuela de la Hacienda Pública se desarrolla en tres áreas:

- Área de formación financiera.
- Área de formación tributaria.
- Área de formación directiva.

Los planes de formación fueron los siguientes:

A. Formación de nuevo ingreso

Implica el diseño, organización, dirección y evaluación de los cursos de formación que, como funcionarios en prácticas, deben superar los aspirantes al ingreso en los distintos cuerpos y escalas adscritos al Ministerio.

Dentro de este plan de formación, en 2022, se realizaron los siguientes cursos de funcionarios en prácticas:

- Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.
- Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado.
- Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

- Cuerpo Superior de Gestión Catastral.
- Cuerpo Técnico de Hacienda.
- Cuerpo de Arquitectos Técnicos de la Hacienda Pública.
- Cuerpo Técnico de Gestión Catastral.
- Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad.
- Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública.
- Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales.
- Cuerpo Superior de Vigilancia Aduanera, en las especialidades de Investigación y Navegación.
- Cuerpo Ejecutivo de Vigilancia Aduanera en las especialidades de Investigación, Navegación y Propulsión.

Se realizó, asimismo, un curso online del Plan General de Contabilidad avanzado para los Inspectores de Hacienda del Estado, previo al inicio del curso selectivo.

Se desarrollaron, por tanto, a lo largo del año 2022, en su totalidad o en parte, 22 ediciones de cursos de nuevo ingreso, que supusieron de 7.635 horas lectivas para un total de 1.915 alumnos.

La metodología utilizada en los cursos de nuevo ingreso es la de clases presenciales teórico-prácticas, aplicando el método del caso y teniendo acceso desde las aulas de informática a las aplicaciones que después van a utilizar en su centro de trabajo. De esta forma, los alumnos pueden conocerlas y ser entrenados en su manejo, de modo que cuando se incorporen a su puesto de trabajo lo hagan con una formación integral.

B. Formación Permanente

Detectadas y valoradas las necesidades de formación del puesto de trabajo, y en estrecha colaboración con los distintos centros destinatarios del Ministerio de Economía y Hacienda, anualmente se programan las acciones formativas que se incluyen en planes específicos. Estas actuaciones se instrumentan a través de sesiones o cursos intensivos que, de forma periódica, se imparten a los diferentes colectivos profesionales, con el apoyo del material didáctico adecuado.

De ese modo, se desarrollan los siguientes planes anuales de Forma Permanente:

- Plan de Formación de la Intervención General de la Administración del Estado.
- Plan de Formación de la Dirección General de Catastro.

- Plan de Formación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- Plan de Formación de la Dirección General de Patrimonio del Estado.
- Plan de Formación de la Dirección General de Presupuestos.
- Plan de Formación de la Inspección General.
- Plan de Formación de la Dirección General de Fondos Comunitarios.
- Plan de Formación del Tribunal Económico Administrativo Central.
- Plan de Formación del Instituto Nacional de Estadística.
- Apoyo a la Gestión del Plan de Formación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

A lo largo del año 2022 se han impartido un total de 259 cursos, impartiéndose de 3.337 horas a 10.344 alumnos.

C. Formación voluntaria

El IEF ofrece otra serie de cursos en el ámbito de la Formación Voluntaria que se imparten tanto de forma presencial como a través del campus virtual del IEF. Se trata de cursos orientados al desarrollo personal y profesional de los alumnos al margen de las necesidades de capacitación que requiere su puesto de trabajo actual. La oferta es muy amplia, abarcando toda la temática relacionada con la Hacienda Pública.

A lo largo del año 2022 se han impartido un total de 43 ediciones, impartiéndose 820 horas a 2.275 alumnos.

D. Formación para la carrera administrativa

Por otra parte, en el marco de los Acuerdos de Formación Continua celebrados entre los sindicatos y la Administración Pública, viene desarrollándose una oferta formativa con un marcado énfasis en el apoyo a la promoción interna. Las actividades llevadas a cabo en este Plan de Formación han sido desarrolladas por el Instituto de Estudios Fiscales, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por el resto de los centros directivos del Ministerio de Hacienda. Estas actividades se han centrado en la preparación de los funcionarios para el acceso a otros cuerpos de dicho Ministerio. Se han impartido cursos en esta modalidad a 109 alumnos.

E. Formación de posgrado.

Las acciones formativas encuadradas en este plan de formación van dirigidas a graduados universitarios que trabajen en el sector público, tanto

en el ámbito nacional como en el internacional, así como a estudiosos e investigadores que deseen especializarse, conocer en profundidad, o realizar estudios e investigaciones en el campo del Derecho Financiero y Tributario y de la Administración Pública.

Durante el año 2022, se ha realizado el Programa de Dirección Pública, en colaboración con la Escuela de Organización Industrial (EOI), suponiendo un total de 400 horas lectivas a 30 alumnos.

F. Formación institucional

Además de la formación específica para los funcionarios del Ministerio, se desarrolla un plan de Formación Institucional en el que, en colaboración con otros centros, universidades, instituciones, organismos y otras administraciones financieras nacionales e internacionales, se llevan a cabo actividades y cursos destinados a difundir el conocimiento de los sistemas tributarios y el gasto público, así como las técnicas de la Administración financiera.

Dentro de este marco se han llevado a cabo 54 cursos en el año 2022, con 1.000 horas lectivas y 2.351 alumnos.

G. Alta especialización

Estos cursos versan sobre materias transversales en las que se profundiza desde distintos enfoques, con los que se pretende transmitir el máximo conocimiento técnico acerca de un tema específico, de manera que los participantes adquieran un adecuado nivel de especialidad en materias como contabilidad, fiscalidad internacional, contratación pública, etc. Son cursos de más de 80 horas lectivas en los que el alumno debe superar un exigente examen o un trabajo de investigación.

En total, han supuesto la realización de 7 cursos, con una duración de 601 horas lectivas impartidas a 166 alumnos.

H. Formación internacional

En materia internacional se han celebrado 20 seminarios y cursos, fundamentalmente en países de Iberoamérica, sobre materias como Derecho tributario comparado, política tributaria y fiscal, presupuesto, contabilidad y gasto público, etcétera.

El conjunto de las actividades desarrolladas por la Escuela de la Hacienda Pública en 2022, tanto de manera presencial como a través del campus virtual, ha supuesto la realización de numerosos cursos y seminarios, que tuvieron en conjunto una duración de 939.000 horas lectivas y a los que asistieron 17.760 alumnos (Gráfico III.14).

Gráfico III.14

ACTIVIDADES FORMATIVAS DESARROLLADAS POR LA ESCUELA DE LA HACIENDA PÚBLICA. AÑO 2022

9.2. INVESTIGACIÓN Y ASESORAMIENTO

A. Investigación

Se han desarrollado las siguientes actividades relacionadas con las principales líneas de investigación de interés en 2022.

A.1. *Fiscalidad y medio ambiente*

- Jornada *Fiscalidad, digitalización y medioambiente ante los inminentes cambios en contabilidad y auditoría*, 29 de junio, en colaboración con la Universidad Complutense de Madrid y AudIT-S.
- Ponencias: «Aspectos ambientales del IBI» presentada en las II Jornadas sobre la Reforma Ambiental de las Haciendas Locales: La reforma en el marco jurídico europeo, estatal y autonómico, UNED, 20 de abril.
- Publicaciones: Los incentivos fiscales al autoconsumo de energía solar fotovoltaica, IEF, Colección Estudios Jurídicos, 2022.
- Participación en proyectos de investigación concedidos a otros centros de investigación en los que nuestros investigadores participan como el relativo a «La reforma ambiental de las haciendas locales» (Ministerio de Ciencia e Innovación) concedido al área de derecho financiero

y tributario de la UNED y las «Reformas fiscales medioambientales para una recuperación verde y digital justa: España en el contexto europeo» concedido a la Universidad San Pablo CEU.

A.2. *Federalismo fiscal y análisis territorial*

- Artículos publicados por nuestros investigadores: «Los privilegios fiscales discriminatorios. Análisis de la vinculación de las exigencias de carácter territorial y la concesión de beneficios fiscales a la luz del Derecho de la Unión Europea y de nuestra normativa interna», *Nueva Fiscalidad*, núm. 1/2022, y «La interpretación del concepto de ausencia temporal a efectos de la determinación de la residencia habitual como punto de conexión del Impuesto sobre sucesiones y donaciones», *Nueva Fiscalidad*, núm. 2/2022.
- Libro: *10 años de gestión pública intergubernamental en Iberoamérica: finanzas, instituciones y nuevos retos*, Colección Estudios de la Hacienda Pública.
- Participación en la *Red Localis*, Red de expertos sobre diversas materias del ámbito local, entre las que se encuentra la Hacienda Pública Local.
- Jornadas: *IX Encuentro de Coordinación Presupuestaria, Financiera y Fiscal Intergubernamental de Países Iberoamericanos*, celebrado los días 4, 5 y 6 de mayo. *Descentralización fiscal, Homenaje al profesor Alfonso Utrilla de la Hoz*, 25 de noviembre.

A.3. *Política fiscal y de género*

- Participación en la *Guía Metodológica. Informe de Impacto de Género* para la Dirección General de Presupuestos, en la elaboración del *Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025*, el Informe sobre aplicación de políticas de igualdad ejercicio 2021 que elabora anualmente la Unidad de Igualdad del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Jornada: *III Encuentro WIN sobre Reformas fiscales y necesidades sociales* en colaboración con AEDF, 14 de diciembre.
- Ponencias presentadas en el *IV Congreso de Mujeres en el Sector Público: Mujeres y Tecnología*, en la Jornada Política fiscal y presupuestaria desde la perspectiva de género de la UCM, y en la *IV Semana de la Cultura de la Contribución 2022*, organizado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la Corporación Universitaria Americana.
- Colaboración del IEF con otros centros directivos, bien a través de grupos de trabajo o bien mediante asesoramiento en materias relativas al género y que serán tratados en el apartado correspondiente.

A.4. *Herramientas de microsimulación*

- Labores de mantenimiento y mejora de los simuladores ya existentes: Simulador de IRPF, IVA y pensiones. El simulador de IRPF se adaptó a la última muestra de datos de renta disponible, también se ha incorporado la posibilidad de hacer simulaciones vía web con la Muestra de declarantes del IRPF 2019. Respecto al simulador de IVA e IIEE se ha seguido trabajando con la incorporación de un nuevo conjunto de datos de entrada al simulador (Encuesta de Presupuestos Familiares de 2016), así como la actualización de la clasificación ECOICOP (European Classification of Individual Consumption by Purpose) utilizada para codificar los gastos.
- Se ha continuado con el desarrollo del microsimulador de EUROMOD. En 2022 se ha publicado el *Country ReportSpain 2019-2022*.

A.5. *Análisis económico de la política fiscal*

- Se mantiene un grupo de trabajo estable dedicado al análisis de las propuestas de reforma en todo el ámbito de la política fiscal, así como informes de evaluación sobre los efectos de los diseños fiscales ya en aplicación, cuyo principal destino es el asesoramiento a la Secretaría de Estado de Hacienda y que quedan recogidos más adelante en el apartado correspondiente.
- Trabajos presentados en el XXVIII Encuentro de Economía Pública (mayo 2022): «El coste salarial por ser mujer en España: discriminación entre los recién titulados y en el conjunto de los trabajadores.» «Propuesta de implantación de políticas de complemento salarial en el Ingreso Mínimo Vital y en el IRPF: análisis empírico a través de EUROMOD». «Predicción de la recaudación impositiva. Análisis del efecto COVID 19 en la recaudación.»
- Publicación «¿Cómo afecta la imposición a los mejor situados en España? Medición de la riqueza por analogía a los índices FGT de pobreza», *Papel de Trabajo del IEF*, 9/2022. «Building Daily Economic Sentiment Indicators» *CESifo, , Working Paper* no. 10087.
- Elaboración de documentos científicos para congresos: «Learning to Build Statistical Indicators from Open Data Sources» para el congreso *European Conference on Quality in Official Statistics Q2022.*

A.6. *Explotación de fuentes estadísticas tributarias*

- M*uestras del IRPF,* en 2022 se elaboró y difundió la muestra de IRPF de 2019. La metodología se recoge en el Documento de Trabajo del IEF 2/2022.

- *Panel de IRPF,* a partir del 2022 y para datos posteriores a 2016 este producto se sustituye por el panel de hogares, pero se mantiene accesible para disponer de datos históricos en 2021.
- *Panel de hogares,* desde 2022 el INE, la AEAT y el IEF ponen a disposición pública este nuevo producto estadístico, el objetivo es dar continuidad al Panel de declarantes del IRPF, incorporando una serie de mejoras, entre las que destacan, una ampliación del ámbito poblacional (al pasar de ser una muestra de declarantes a una muestra del conjunto de hogares) y la extensión de la información más allá de las propias declaraciones del IRPF (se incorpora nueva información detallada procedente de los modelos informativos e información sobre el patrimonio de los contribuyentes). El Panel de Hogares permite disponer de una muestra representativa de hogares, con toda la información sobre su renta y patrimonio, a la que se hace un seguimiento a lo largo del tiempo. Actualmente combina información del INE (población y hogares con sus respectivas características) y de la AEAT (renta, patrimonio e impuestos, además de otra información derivada de las mismas), aunque el proyecto está abierto a que otras instituciones se sumen al mismo con la información de la que dispongan. Se difunde a través del protocolo de petición de datos disponible en la página web del IEF. La metodología se recoge en el *Documento de Trabajo* del IEF 4/2022.
- Continuación con las labores de mantenimiento y actualización de *BADESPE.*

A.7. *Estudios de sociología tributaria*

- Elaboración del Barómetro Fiscal.
- Publicación del análisis del Barómetro Fiscal de 2021 en el *Documento de Trabajo* 7/2022 titulado «Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2021».

A.8. *Fiscalidad Internacional y Digitalización de la Economía*

- Jornadas: *Fiscalidad Internacional ante los retos globales*, 19 al 23 de septiembre. *Desafíos actuales de la fiscalidad internacional*, 7 y 8 de junio de 2022.
- Participación en proyectos de investigación sobre temas relacionados con esta línea de investigación como, por ejemplo, el relativo a *Digital Transformation of Tax Adminitration in the EU*, sobre el que el IEF ha publicado un libro en 2023 bajo la colección de Estudios Jurídicos.

A.9. *Evaluación de políticas públicas*

- Evaluación del impacto de la inversión FEDER en infraestructuras de Banda Ancha: se ha completado el estudio, y se han entregado tres

evaluaciones: «Efectos sobre la localización de las empresas de las inversiones en Banda Ultrarrápida», «Revisión sistemática y meta-análisis del efecto de la inversión en TIC-Banda Ancha sobre el crecimiento Económico» y «Evaluación del Impacto de realización de inversiones en Banda Ancha con fondos FEDER sobre la cobertura y el uso de internet».

– Evaluación del impacto de la inversión FEDER en las infraestructuras de I+D+i. En 2020 se inició esta evaluación, cuyo objetivo es analizar el impacto de la inversión en grandes infraestructuras de I+D+i sobre la generación de conocimiento de frontera, el desarrollo de actividades empresariales de I+D altamente competitivas y la gobernanza del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación. En 2022, ante las dificultades de obtener los datos necesarios, se reenfocó el objeto de la evaluación para estudiar si existe una relación causal entre hacer uso de una gran infraestructura de investigación y determinados resultados de los proyectos de I+D como publicaciones, tesis doctorales, patentes, acuerdos de colaboración, creación de empresas de base tecnológica y obtención de financiación en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la UE.

– Evaluación del impacto de la inversión FEDER en la economía baja en carbono. Se han continuado los trabajos de diseño y recopilación de datos para la evaluación de impacto. Además, en 2022 se ha avanzado en la evaluación de implementación, que se añade como análisis adicional a la evaluación de impacto que se está desarrollando.

– Se ha constituido un Grupo de trabajo de evaluación de los beneficios fiscales a la inversión en el Régimen Económico Fiscal de Canarias, coordinada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con el objetivo de analizar varios beneficios fiscales y presentarlos a la Comisión Europea en 2023.

– En 2022 el Instituto ha concluido la evaluación del gasto público (Spending Review) en Brasil en el marco del Programa EUROsocial+.

– Colaboración con FIIAPP en el marco del Programa EUROsociAL+ en el que IEF participa como Entidad Aliada. En 2022 se han realizado las siguientes asistencias técnicas: «Presupuestos expansivos y/o eficiencia del gasto en España» (Valparaiso, Chile. Enero). «Metodologías de estructuras de costos de inversión pública» (Santo Domingo, República Dominica. Marzo).

– Seminarios: participación en el Seminario de la OCDE *Interactive study visit data collection, análisis and quantifiying policy impacts* con la ponencia «An impact evaluation of the EU Funds on R&D in Spanish companies» (27 octubre). Organización junto a la IGAE de un seminario de evaluación de políticas públicas en Madrid el 16 de febrero.

- Ponencias: «Evaluación de políticas públicas: Mejora del gasto público», Máster en Hacienda Pública y Administración Financiera y Tributaria, UNED (22 septiembre). «La evaluación expost de las políticas fiscales: justificación, necesidades, procedimientos y resultados» en el Seminario de *Herramientas y métodos para la evaluación y seguimiento de políticas fiscales: un nuevo reto para Canarias*, organizado por la Universidad de la Laguna (4 de abril).

- El Instituto forma parte del Grupo de Referencia en Evaluación de Políticas Públicas, donde se comparten experiencias y mejores prácticas, y se realizan presentaciones formativas de casos concretos de evaluación.

- Publicaciones: «Evaluación del impacto de un incremento del gravamen del IVA reducido sobre el gasto de los hogares: análisis de heterogeneidad», en *Papeles de Economía Española*, 172, Monográfico de Evaluación de políticas públicas, y «Are VAT reforms an effective tool for promoting culture? A quasi-experiment in Spain», en *Journal of Policy Modeling*. *Presupuesto y evaluación del gasto público: de la competición a la colaboración*, Colección Estudios de Hacienda Pública.

- Colaboraciones con organismos internacionales relacionadas con la evaluación: «The procedure and effectiveness of Spanish Spending Review» en el marco de la visita del KDI y MOEF de Corea al IEF, en septiembre. «Evaluación de impacto rápida del proyecto publicização» en el Seminario de Presentación de resultados del Programa Nacional de Publicização, organizado por el Ministerio de Economía de Brasil. Departamento de Modelos Organizacionais-SEGES (diciembre). Participación en el proyecto «Scientific Analysis and Advise on Gender Equality in the EU Service Contract», a instancias de la Comisión Europea. Elaboración del «Estudio Regional de Equidad de Género en las Administraciones Aduaneras. Centroamérica, Panamá y República Dominicana», junto a las organizaciones internacionales Fondo Monetario Internacional, CAPTAC-DR y la Organización Mundial de Aduanas.

A.10. *Otras líneas de investigación*

- Publicaciones: «El empleo temporal en la sanidad pública», *Papeles de Trabajo*, núm. 1/2022. «Los recursos humanos en la sanidad pública», *Papeles de Trabajo*, núm. 6/2022. *Beneficios fiscales a la transmisión de empresas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Alemania: inconstitucionalidad y reforma,* Colección de Estudios Jurídicos. *Voces económicas en la enciclopedia moderna,* Colección Estudios históricos. *Libro Blanco sobre la Reforma Tributaria,* Colección Libros Blancos.

- Ponencia: «La Evolución de los recursos humanos del Sistema Nacional de Salud durante la pandemia: análisis del empleo sanitario público

en 2020 y 2021», *XLI Jornadas de Economía de la Salud*, Zaragoza, 15-17 de junio. «Perspectiva del gasto sanitario público tras la pandemia», *VII Programa Experto en Política Sanitaria y Farmacoeconomía*, Palma de Mallorca, 18-20 de septiembre.

– Seminarios: Cuestiones actuales en los procedimientos de aplicación de los tributos y propuestas de mejora, 28 de septiembre, en colaboración con la Fundación Impuestos y Competitividad. La aplicación del sistema tributario y los derechos de los contribuyentes, 15 de noviembre, Seminario IEF/CDC con ocasión del 25 aniversario del Consejo para la Defensa del Contribuyente. Seminarios sobre el Libro Blanco para la Reforma del Sistema Tributario: 6 de abril (Madrid), 13 de junio (Barcelona) y 19 de octubre (Badajoz).

– Jornada Nacional sobre El valor de referencia, el valor catastral y el impuesto sobre bienes inmuebles celebradas el 21 y 22 de abril en colaboración con la Universidad de Cantabria.

B. Asesoramiento

B.1. *Colaboración con la Secretaría de Estado de Hacienda*

– Participación en la elaboración del Libro Blanco de la reforma tributaria. El director del IEF y la Directora de Estudios han formado parte del Comité de personas expertas como Secretario y Vicesecretaria. El personal investigador del Instituto ha participado en numerosas labores de apoyo al Comité, que abarcan asesoramiento y producción de informes y estudios internacionales comparados, interpretación del resultado de las micro simulaciones, así como labores de difusión de la información. También, como se recoge en el apartado anterior, se han organizado varios actos para dar a conocer el resultado de los trabajos.

– En 2022 se ha continuado el trabajo iniciado por el Grupo de Trabajo de Beneficios Fiscales en el que participan la Dirección General de Tributos, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el IEF, y cuyo propósito es realizar una evaluación de los beneficios fiscales existentes. Esta línea de trabajo se enmarca en el compromiso C28 R2 del PRTR. Durante 2022 se han analizado diez beneficios fiscales, que se han publicado en 2023. Con su publicación, se da por cumplido el compromiso del PRTR.

– Participación en el Grupo de Trabajo encargado de la elaboración del *Presupuesto de Beneficios Fiscales,* liderado por la Dirección General de Tributos y que se encarga de la cuantificación del Presupuesto de Beneficios Fiscales que, anualmente, se publica como «Memoria de Beneficios Fiscales», junto con el informe Económico-Financiero en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado de cada año. El

cometido del Instituto es la cuantificación de los beneficios fiscales en el IVA desde un enfoque macroeconómico utilizando básicamente información de la Contabilidad Nacional de España, el cuadro macroeconómico del Gobierno y la recaudación prevista de IVA para los PGE.

– Participación en un grupo de trabajo de seguimiento y monitoreo sobre la evolución del valor de referencia del Catastro. El grupo está liderado por la Inspección General de los Servicios del Ministerio de Hacienda y Función Pública y los otros centros directivos que forman parte del mismo son, entre otros, la DGC, la DGT y la AEAT.

– Estudios o informes concretos sobre aspectos que se encuentran en la agenda de reforma y análisis del Ministerio de Hacienda y Función Pública. A título de ejemplo podemos señalar los siguientes: *Impacto distributivo esperado de las medidas anticrisis del RDL 6/2022 y RDL 11/2022, Evaluación de la bajada del IVA a los alimentos, Análisis del efecto COVID y otros factores en los ingresos por impuestos, Ley de Evaluación de Políticas Públicas y Proyecto calculadoras fiscales de la AEAT*. Con carácter general, los informes se realizan mediante la referencia de experiencias comparadas y la utilización del modelo de simulación.

B.2. *Colaboración con la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local*

– Participación en el grupo de trabajo de Asesoramiento técnico a ayuntamientos en situación de riesgo extremo que se creó en 2021 y que está liderado por SGFAL, con participación de la IGAE y el IEF.

– Creación del Grupo de trabajo sobre mecanismos de compensación asociado a incrementos de impuestos indirectos liderado por el IEF, con participación de la DGT, la SGFAL y la AEAT. El objetivo es elaborar un documento para atender la recomendación del Libro Blanco sobre la Reforma del Sistema Tributario español. En concreto, se estudia cómo articular un sistema de compensaciones para los hogares de menor renta afectados por una posible modificación de tipos reducidos y superreducidos del IVA o establecimiento de tributos medioambientales.

B.3. *Colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria*

– Se ha completado el Estudio de la implantación de un sistema de información sobre el destino de los impuestos. Se trata de un grupo de trabajo creado en 2021 por la AEAT y en el que participa el IEF.

B.4. *Colaboración con la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gasto Público*

– Participación de la incorporación de la perspectiva de género en los Presupuestos Generales del Estado.

B.5. *Colaboración con la Dirección General de Fondos Europeos*

– Realización de evaluaciones de fondos europeos.

B.6. *Colaboración con otros centros directivos, departamentos ministeriales e instituciones públicas*

– Participación en las reuniones del *grupo de trabajo del Observatorio BIDA* (grupo de trabajo de Big Data creado a iniciativa del Banco de España).

– Grupo de Trabajo con el CDC (Consejo de Defensa del Contribuyente): En 2021 se crea el Foro técnico IEF-CDC para ofrecer un cauce donde analizar, desde un punto de vista técnico, los principales problemas que se suscitan en la aplicación de los tributos, especialmente orientado hacia los profesionales de la asesoría fiscal. Y todo ello con la intención de canalizar institucionalmente sus demandas y mejorar las relaciones entre la Administración tributaria y estos colectivos profesionales.

– Grupo de Trabajo de Fiscalidad y PYMES: en septiembre de 2022 se ha creado un grupo de trabajo para analizar los ámbitos de mejora del régimen fiscal aplicable a autónomos y PYMES. Está conformado por representantes de las asociaciones, sindicatos, organizaciones empresariales, AEAT, DG de Tributos y el IEF.

10. DEFENSA DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS CIUDADANOS EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ESTATAL

10.1. QUEJAS Y SUGERENCIAS PRESENTADAS ANTE EL CONSEJO PARA LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

En el ejercicio 2022 se presentaron un total de 11.948 quejas y sugerencias ante el CDC.

En los gráficos III.15 y III.16 se recoge la presentación de quejas y sugerencias en el período 20186-2022 y su variación interanual relativa.

Gráfico III.15

PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS. PERÍODO 2018-2022

Gráfico III.16

PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS VARIACIÓN INTERANUAL RELATIVA PERÍODO 2018-2022

El desglose entre quejas y sugerencias queda reflejado en el cuadro III.83.

Cuadro III.83

DESGLOSE ENTRE QUEJAS Y SUGERENCIAS. PERÍODO 2018-2022

	2018	2019	2020	2021	2022
Quejas	10.808	13.336	11.410	9.844	11.444
Sugerencias	536	638	739	448	504
TOTAL	**11.344**	**13.974**	**12.149**	**10.292**	**11.948**
% Quejas	95,3	95,4	93,9	96,5	95,8
% Sugerencias	4,7	4,6	6,1	4,4	4,2

En 2019 se produjo un incremento en el número de quejas, fundamentalmente debido a la falta de tramitación de las solicitudes devolución de la deducción por maternidad. Una parte esencial de estas quejas no fue admitida a trámite, al haber sido presentadas antes de que finalizara el plazo para su resolución.

En 2020, las quejas y sugerencias disminuyeron un 13 por 100 respecto de 2019. La disminución afectó de manera parecida a todas las causas de presentación, aunque existieron dos tipos de queja cuyo número ascendió. Por una parte, la «cita previa»: la pandemia, que obligó al cierre temporal de los locales de la administración tributaria y a la adopción de medidas de protección, supuso que aumentasen las quejas por «cita previa». En segundo lugar, la introducción un nuevo canal de asistencia, el «Plan Le llamamos», también motivo nuevas quejas.

En 2021 se produjo una disminución del 15 por 100 de las quejas y sugerencias.

En 2022 se produjo un aumento del 16 por 100 de las quejas y sugerencias fundamentalmente debido a las nuevas ayudas (200 euros, al transporte, etc.) Las quejas por estos motivos, debidas a la no concesión de las ayudas que —aunque tramitadas por la AEAT— no son materia tributaria, fueron inadmitidas.

En el gráfico III.17 se recoge el ritmo mensual de entrada de quejas y sugerencias a lo largo del año 2022 y, también, el del período 2018-2021 (ambos expresados en porcentaje).

Como se observa, el ritmo de presentación de quejas y sugerencias en 2022 ha seguido el mismo patrón que el del período 2018-2021, siendo los meses de campaña de IRPF (abril, mayo y junio) aquellos en los cuales se concentró el mayor número de presentaciones.

La distribución porcentual de las quejas y sugerencias presentadas entre las unidades de tramitación (Central, Regional 1 —Madrid— y Regional 2 —Barcelona—) se refleja en el gráfico III.18.

Gráfico III.17

RITMO DE PRESENTACIÓN AÑO 2022 Y PERÍODO 2018-2021

Gráfico III.18

DISTRIBUCIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS ENTRE UNIDADES DE TRAMITACIÓN. PERÍODO 2018-2022

Como puede apreciarse, las tres unidades de tramitación se mueven prácticamente en la horquilla 20-50 por ciento.

10.2. RESPUESTAS DE LOS SERVICIOS RESPONSABLES Y DISCONFORMIDAD DE LOS INTERESADOS

En el ejercicio 2022, los diferentes servicios responsables dieron contestación a un total de 8.235 quejas (no sugerencias; la respuesta a las sugerencias no admite disconformidad). En ese mismo ejercicio, los interesados manifestaron su disconformidad con la respuesta ofrecida por el servicio responsable en 304 ocasiones (3,7 por ciento).

Cuadro III.84

RESPUESTAS DE LOS SERVICIOS RESPONSABLES Y DISCONFORMIDADES. PERÍODO 2018-2022

	2018	2019	2020	2021	2022
Quejas contestadas	8.640	9.945	8.676	7.402	8.235
Disconformidades	269	278	231	257	304
Porcentaje	3,1	2,8	2,7	3,5	3,7

10.3. ACTIVIDAD DEL PLENO Y DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO PARA LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

En 2022, el Pleno del CDC se reunió en 10 ocasiones (todos los meses, salvo enero y agosto). Por su parte, la Comisión Permanente se reunió en 11 ocasiones (una reunión mensual salvo en agosto). Todas las reuniones fueron presenciales.

Tras la presentación de una disconformidad, la queja (no cabe disconformidad ante la respuesta a una sugerencia) es asignada a un vocal del CDC, al cual corresponde preparar una propuesta de contestación. La propuesta es analizada, en primera instancia, por la Comisión Permanente del Consejo. De resultar favorable dicho examen, la disconformidad es contestada al interesado por el presidente del CDC en el sentido aprobado por la Comisión Permanente. Si la Comisión Permanente no asumiera la propuesta efectuada por el vocal podría, bien encargar una nueva propuesta a un segundo vocal, bien elevar la cuestión al Pleno. La elevación al Pleno es inexcusable cuando la propuesta del vocal consiste en la iniciación de un procedimiento de revocación.

En el ejercicio 2022 el CDC propuso el inicio de tres procedimientos de revocación.

En el gráfico III.21 se expone el número de procedimientos de revocación que se han instado por el CDC y el porcentaje que suponen sobre el total de las quejas contestadas.

Gráfico III.19

PROPUESTAS DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN. PERÍODO 2018-2022

Capítulo IV

Haciendas Territoriales e Institucionales

SUMARIO

Página

1. Comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía propio 651

1.1. Comunidades autónomas de régimen común 651

1.1.1. Sistema de financiación 651

1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2021..... 654

1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada ... 654

1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos..... 654

1.1.2.1.2. Tarifa autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas 655

1.1.2.1.3. Recaudación cedida del impuesto sobre el valor añadido 655

1.1.2.1.4. Recaudación cedida de los impuestos especiales 656

1.1.2.1.5. Transferencia del Fondo de Garantía 656

1.1.2.1.6. Fondo de Suficiencia Global 656

1.1.2.1.7. Fondos de Convergencia Autonómica 658

1.1.2.1.8. Otros recursos de financiación incondicionada: Impuesto sobre el patrimonio, impuesto sobre actividades de juego, impuesto sobre depósitos de entidades de crédito y transferencias vinculadas a la financiación de los servicios transferidos 658

Página

1.1.2.2. Recursos de financiación condicionada y recursos extraordinarios 661

1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2022 662

1.1.4. Los tributos cedidos en 2022 y otros pagos no presupuestarios 665

1.2. Comunidades de régimen foral 669

1.2.1. País Vasco 669

1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados 669

1.2.1.2. Cupo, políticas activas de empleo, compensaciones financieras de impuestos especiales y otros flujos financieros 671

1.2.1.3. Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido, los impuestos especiales y el impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero 672

1.2.2. Navarra 673

1.2.2.1. Recaudación por tributos convenidos 673

1.2.2.2. Aportación y ajuste por retenciones de trabajo y capital mobiliario 675

1.2.2.3. Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales 676

1.3. Canarias 677

1.4. Ciudades con estatuto de autonomía propio 678

1.5. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las comunidades autónomas 679

1.6. Los Fondos de Compensación Interterritorial 683

2. Haciendas locales 685

2.1. Recursos 685

2.2. Participación en los tributos del Estado 686

2.2.1. Municipios 687

2.2.1.1. Grandes municipios 687

2.2.1.2. Resto de municipios 688

Página

2.2.2. Provincias 688

2.2.3. Consignaciones para ambos tipos de entidades 689

2.3. Subvenciones y compensaciones 691

2.3.1. Subvención a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla para financiar costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras para abastecimiento de agua a esas ciudades 691

2.3.2. Compensaciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales 691

2.3.3. Compensaciones a Ceuta y Melilla 694

2.3.4. Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y la Ciudad Autónoma de Ceuta y Melilla al objeto de financiar actuaciones de gasto corriente en dichas ciudades 694

2.3.5. Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Función Pública), la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y los ocho ayuntamientos que la integran ... 694

2.4. Autorización de operaciones de endeudamiento local, seguimiento de planes económico-financieros y resolución de consultas relativas a dichas competencias 695

2.5. Morosidad de las administraciones públicas 695

2.6. Periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas. 696

2.7. Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado 696

3. Administración institucional 697

3.1. Seguridad Social 697

3.1.1. Unidades institucionales 697

3.1.2. Información estadística 700

3.2. Organismos autónomos y resto de entidades del sector público administrativo con presupuesto limitativo 702

CAPITULO IV

Haciendas Territoriales e Institucionales

1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

Las comunidades autónomas (CCAA) y ciudades con estatuto de autonomía han venido asumiendo competencias dentro del marco establecido en sus propios estatutos mediante el traspaso por el Estado de los servicios correspondientes a las mismas. La financiación de tales servicios se instrumenta a través de dos sistemas diferentes: el sistema de financiación foral regulado mediante concierto y convenio económico, establecidos para el País Vasco y Navarra, respectivamente; y el sistema de financiación común, aplicado a las quince CCAA restantes y dos ciudades con estatuto de autonomía, cuyos instrumentos o mecanismos están regulados en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).

1.1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN

1.1.1. Sistema de financiación

El 15 de julio de 2009 el Consejo de Política Fiscal y Financiera adoptó el Acuerdo 6/2009, para la reforma del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía.

Dicho sistema se ha incorporado al ordenamiento jurídico mediante dos normas de rango legal:

- La Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
- La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

En este sistema, las necesidades globales de financiación de cada comunidad autónoma resultan de sumar a las necesidades de financiación del año 2007 los recursos adicionales del Estado que se integraron en el sistema en los años 2009 y 2010.

Fijadas las necesidades de financiación del año base 2007, su cobertura se lleva a cabo a través de los siguientes mecanismos:

A) Capacidad tributaria

La capacidad tributaria está integrada por los tributos parcial o totalmente cedidos a las CCAA, en términos normativos. Respecto del sistema anterior, se mantienen los tributos cedidos, si bien se produce un incremento en los porcentajes de cesión del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) (del 33 al 50 por ciento), del impuesto sobre el valor añadido (IVA) (del 35 al 50 por ciento) y en los impuestos especiales (IIEE) de fabricación sobre la cerveza, sobre productos intermedios, sobre el alcohol y bebidas derivadas y sobre labores del tabaco (del 40 al 58 por ciento).

El artículo 16 de la Ley 22/2009 que regula la cesión parcial del impuesto sobre hidrocarburos fue modificado con efectos 1 de enero de 2013 por la disposición final 12.1 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado. La modificación de dicho artículo se produce como consecuencia de la necesaria adaptación del ordenamiento interno a la normativa comunitaria y de integrar el impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos en el impuesto sobre hidrocarburos (disposición final vigésima de la Ley 2/2012 de 29 de junio), y atribuye a cada comunidad autónoma el 58 por ciento de la recaudación líquida obtenida en su territorio del impuesto sobre hidrocarburos derivada de la aplicación del tipo estatal general y el 100 por ciento de la recaudación líquida obtenida en su territorio del impuesto sobre hidrocarburos derivada de la aplicación del tipo estatal especial.

B) Transferencia del Fondo de Garantía de los servicios públicos fundamentales

La transferencia del Fondo de Garantía de los servicios públicos fundamentales (TFG) tiene por objeto asegurar que cada comunidad autónoma recibe los mismos recursos por habitante, en términos de población ajustada o unidad de necesidad, para financiar los servicios públicos fundamentales esenciales del Estado del bienestar.

El Fondo de Garantía se forma con el 75 por ciento de los recursos tributarios cedidos a las CCAA (capacidad tributaria) y con la aportación del Estado de recursos adicionales. Esta aportación se calcula para cada ejercicio aplicando al importe del año base 2007, el índice de evolución de los

ingresos tributarios del Estado (ITE) entre el año base y el año correspondiente.

Los ingresos tributarios del Estado se definen como la recaudación estatal, excluida la susceptible de cesión, por IRPF, IVA e impuestos especiales de fabricación sobre la cerveza, productos intermedios, alcohol y bebidas derivadas, hidrocarburos y sobre labores del tabaco.

Cada comunidad autónoma participa en este fondo en función de una serie de variables que determinan su población ajustada o unidad de necesidad, en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 22/2009.

La transferencia del Fondo de Garantía de cada comunidad autónoma se define como la diferencia (positiva o negativa) entre el importe de la participación de la comunidad en el Fondo de Garantía y el 75 por ciento de sus recursos tributarios, en términos normativos (capacidad tributaria).

C) El Fondo de Suficiencia Global

El Fondo de Suficiencia Global (FSG) es el mecanismo de cierre del sistema de financiación porque cubre la diferencia entre las necesidades de financiación de cada comunidad autónoma y la suma de la capacidad tributaria y la transferencia del Fondo de Garantía que se le atribuyen en el año base.

Una comunidad autónoma tiene Fondo de Suficiencia Global positivo cuando sus necesidades de financiación son superiores a la suma de su capacidad tributaria y de la transferencia de Fondo de Garantía. En este caso, la comunidad recibe anualmente, por el FSG, la cantidad establecida en dicho año base multiplicada por el índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado.

Por el contrario, una comunidad tiene Fondo de Suficiencia Global negativo cuando sus necesidades de financiación son inferiores a la suma de su capacidad tributaria y de la transferencia de Fondo de Garantía, caso en que la comunidad debe ingresar en la Administración General del Estado (AGE) la cantidad establecida en el año base multiplicada por el índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado.

Dada la incorporación gradual de recursos adicionales al sistema y el cumplimiento del objetivo establecido en el artículo 5 de la Ley 22/2009 (statu quo), la determinación inicial del FSG se realizó con carácter provisional, procediéndose posteriormente a su regularización cuando una vez conocidas las variables y los recursos necesarios para determinar el cumplimiento del citado objetivo en el año 2009 y para el reparto de los fondos adicionales que se incorporaron al sistema en el año 2010.

De los mecanismos indicados en los apartados anteriores, y de acuerdo con lo que establece la Ley 22/2009, cada año las CCAA perciben los recursos que les corresponden de la siguiente forma:

- El importe real recaudado de los tributos totalmente cedidos no sujetos a liquidación. Dicha recaudación, dependiendo del tributo de que se trate, puede ser realizada por las propias CCAA o por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), caso este último del impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEMDT).

- El importe de las entregas a cuenta del IRPF, del IVA, de los IIEE, de la transferencia del Fondo de Garantía y del Fondo de Suficiencia Global. Estas entregas a cuenta son regularizadas posteriormente, una vez que se conoce el rendimiento definitivo de dichos mecanismos y se puede practicar la liquidación definitiva, lo que normalmente se produce a los dos años siguientes. También, cuando se practica la liquidación de los recursos, se determina la participación de las CCAA en los Fondos de Convergencia Autonómica (FCA).

Este sistema fue aceptado como propio por la totalidad de CCAA en las comisiones mixtas bilaterales celebradas a finales de diciembre de 2009.

1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2021

1.1.2.1. *Recursos de financiación incondicionada*

1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos

El importe del rendimiento definitivo en el año 2021 de los tributos cedidos no sujetos a liquidación («tradicionales» e IEDMT) y de las tasas afectas a los servicios transferidos se refleja en el cuadro IV.1. En el caso de los tributos cedidos se recoge el importe de la recaudación en el año 2021, mientras que, en las tasas afectas al no disponerse de la recaudación real, su cuantía se determina considerando un crecimiento igual al índice de evolución del ITE.

Téngase en cuenta que el importe de los tributos cedidos que han dado en llamarse «tradicionales» puede diferir de las cifras de recaudación aplicada por los tributos cedidos gestionados por las CCAA ya que incluye la recaudación pendiente de aplicación (su saldo puede tener signo positivo o negativo en un ejercicio respecto al anterior).

Cuadro IV.1

RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2021 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS CCAA NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN Y TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos Cedidos «Tradicionales» (*)	IEDMT	Tasas afectas y otros	Total
Cataluña	3.558,2	86,0	169,2	3.813,3
Galicia	502,5	19,9	89,0	611,4
Andalucía	2.163,8	67,9	321,1	2.552,8
Principado de Asturias	263,4	7,1	48,2	318,8
Cantabria	206,6	11,6	17,2	235,4
La Rioja	98,1	2,5	6,2	106,8
Región de Murcia	292,8	12,0	21,4	326,3
C. Valenciana	1.888,6	44,5	84,8	2.017,9
Aragón	412,1	11,9	40,1	464,1
Castilla-La Mancha	488,5	12,1	58,2	558,7
Canarias	403,8	0,0	47,4	451,1
Extremadura	191,5	6,4	35,4	233,2
Illes Balears	953,5	20,5	24,2	998,3
Comunidad de Madrid	2.444,7	181,4	205,9	2.832,0
Castilla y León	676,3	17,1	110,4	803,8
TOTAL	**14.544,3**	**501,0**	**1.278,7**	**16.324,0**

(*) Impuestos sobre sucesiones y donaciones, transmisiones patrimoniales, actos jurídicos documentados y tributos sobre el juego. Sin incluir impuesto de patrimonio.

No se incluye entre los tributos cedidos «tradicionales» la recaudación del impuesto sobre el patrimonio (IP), ya que la indicada recaudación se integró en los recursos del sistema de financiación como compensación estatal por la supresión del gravamen de este impuesto, por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre. No obstante, según se indica en el apartado IV.1.1.2.1.8 de este capítulo, las CCAA también perciben la recaudación de dicho impuesto.

1.1.2.1.2. Tarifa autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas

El importe del rendimiento en el año 2021 de la tarifa autonómica del IRPF se refleja en la segunda columna del cuadro IV.2.

1.1.2.1.3. Recaudación cedida del impuesto sobre el valor añadido

El rendimiento en el año 2021 del IVA cedido figura en la tercera columna del cuadro IV.2.

Cuadro IV.2

RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2021 DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS DE LAS CCAA SUJETOS A LIQUIDACIÓN
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	IRPF	IVA	Impuestos Especiales	Total
Cataluña	11.747,8	7.113,1	2.450,6	21.311,4
Galicia	2.573,7	2.089,8	854,8	5.518,3
Andalucía	6.554,1	6.253,2	2.316,6	15.123,9
Principado de Asturias	1.119,5	812,0	309,0	2.240,5
Cantabria	626,2	498,7	193,4	1.318,2
La Rioja	345,3	251,7	91,4	688,4
Región de Murcia	1.168,2	1.098,4	523,2	2.789,9
C. Valenciana	4.908,6	4.207,2	1.477,3	10.593,0
Aragón	1.588,7	1.099,1	530,7	3.218,5
Castilla-La Mancha	1.570,7	1.448,2	752,2	3.771,2
Canarias	1.625,0	0,0	62,0	1.687,0
Extremadura	714,0	692,6	365,6	1.772,2
Illes Balears	1.419,0	1.464,6	360,5	3.244,1
Comunidad de Madrid	12.495,3	7.268,1	1.513,3	21.276,7
Castilla y León	2.321,1	1.952,3	937,4	5.210,8
TOTAL	**50.777,0**	**36.249,2**	**12.737,9**	**99.764,1**

1.1.2.1.4. Recaudación cedida de los impuestos especiales

El rendimiento cedido en el ejercicio 2021 por los impuestos sobre alcohol y bebidas derivadas, cerveza, productos intermedios, labores del tabaco, hidrocarburos y electricidad se recoge en la cuarta columna del cuadro IV.2.

1.1.2.1.5. Transferencia del Fondo de Garantía

El valor definitivo de la TFG del año 2021 de las CCAA se muestra en el cuadro IV.3.

1.1.2.1.6. Fondo de Suficiencia Global

El valor definitivo del FSG del año 2021 de las CCAA se detalla en el cuadro IV.4.

Cuadro IV.3

TRANSFERENCIA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS FUNDAMENTALES DEL AÑO 2021

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Transferencia del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales
Cataluña	-1.522,4
Galicia	1.671,0
Andalucía	4.841,1
Principado de Asturias	399,8
Cantabria	67,8
La Rioja	111,8
Región de Murcia	803,0
C. Valenciana	1.225,4
Aragón	258,8
Castilla-La Mancha	1.322,5
Canarias	3.091,3
Extremadura	936,5
Illes Balears	-269,2
Comunidad de Madrid	-4.577,2
Castilla y León	1.068,8
TOTAL	**9.429,2**

Cuadro IV.4

FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL DEL AÑO 2021

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Suficiencia Global
Cataluña	811,3
Galicia	624,9
Andalucía	525,1
Principado de Asturias	195,1
Cantabria	513,9
La Rioja	222,5
Región de Murcia	-210,6
C. Valenciana	-1.513,0
Aragón	290,0
Castilla-La Mancha	82,8
Canarias	78,0
Extremadura	466,6
Illes Balears	-732,7
Comunidad de Madrid	-791,8
Castilla y León	453,8
TOTAL	**1.015,7**

1.1.2.1.7. Fondos de Convergencia Autonómica

El importe de la participación de cada comunidad autónoma en el Fondo de Cooperación y en el Fondo de Competitividad se detalla en el cuadro IV.5.

Cuadro IV.5

FONDOS DE CONVERGENCIA AUTONÓMICA EN EL AÑO 2021
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Cooperación	Fondo de Competitividad	Total
Cataluña	0,0	1.131,0	1.131,0
Galicia	439,0	0,0	439,0
Andalucía	532,1	0,0	532,1
Principado de Asturias	167,0	0,0	167,0
Cantabria	29,3	0,0	29,3
La Rioja	0,0	0,0	0,0
Región de Murcia	86,1	118,8	204,9
C. Valenciana	271,4	1.053,5	1.324,8
Aragón	49,9	0,0	49,9
Castilla-La Mancha	120,0	0,0	120,0
Canarias	133,7	700,6	834,3
Extremadura	185,2	0,0	185,2
Illes Balears	0,0	738,6	738,6
Comunidad de Madrid	0,0	281,6	281,6
Castilla y León	382,3	0,0	382,3
TOTAL	**2.395,9**	**4.024,1**	**6.420,0**

1.1.2.1.8. Otros recursos de financiación incondicionada: Impuesto sobre el patrimonio, impuesto sobre actividades de juego, impuesto sobre depósitos de entidades de crédito y transferencias vinculadas a la financiación de los servicios transferidos

En el sistema de financiación regulado por la Ley 21/2001, el impuesto sobre el patrimonio era un tributo totalmente cedido a las CCAA.

Por Ley 4/2008, de 23 de diciembre, se suprimió el gravamen de este impuesto con efectos de 1 de enero de 2008. En consecuencia, a partir de 2009 las CCAA dejaron de percibir recursos por este tributo.

Por ello, el sistema de financiación regulado por la Ley 22/2009 no incluye la recaudación de este impuesto entre los recursos del sistema, sino que

incluye, entre las necesidades de financiación del año base 2007, la compensación estatal por la supresión del gravamen del impuesto de patrimonio.

Este impuesto, sin embargo, mantiene su carácter de tributo totalmente cedido a las CCAA (artículos 26 y 31 de la Ley 22/2009 y leyes de cesión de tributos del Estado a cada una de las CCAA aprobadas en 2010).

El Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de noviembre, reestableció el gravamen del impuesto de patrimonio para los ejercicios 2011 y 2012. Posteriormente, se prorrogó este restablecimiento inicialmente para 2013, mediante Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, y luego con vigencia indefinida, mediante la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014.

Las CCAA, por tanto, perciben desde 2012 los recursos correspondientes a este tributo cedido.

Además, a partir de 2012, las CCAA también perciben de la AEAT la recaudación del impuesto sobre actividades de juego, en aplicación de lo previsto en el apartado dos de la disposición transitoria sexta de la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de regulación del juego.

A su vez, la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, en su artículo 19, creó el impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito (IDEC) con un tipo impositivo cero, con efectos 1 de enero de 2013.

En el apartado 13 del artículo 19 de la citada ley se establece que, en la medida en que el impuesto recaiga sobre hechos imponibles gravados por las comunidades autónomas y esto produzca una disminución de sus ingresos, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6.2 de la LOFCA, es decir, que para aquellas CCAA que tuvieran establecido este tributo mediante una ley aprobada con anterioridad a 1 de diciembre de 2012, debía de establecerse medidas de compensación a favor de las mismas; es el caso de Andalucía, Canarias y Extremadura.

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificó la normativa reguladora del IDEC, estableciendo un tipo de gravamen del 0,03 por ciento, con efectos 1 de enero de 2014 y estableciendo que la recaudación será destinada a las CCAA donde radiquen la sede central o las sucursales de los contribuyentes en las que se mantengan los fondos de terceros gravados.

El importe de la recaudación que por estos dos impuestos percibieron las CCAA en el año 2021 es el que se muestra en el cuadro IV.6. En el caso del IDEC para Andalucía, Canarias y Extremadura se recoge el importe de la compensación que regula el artículo 6.2 de la LOFCA, señalada anteriormente.

Cuadro IV.6

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO, IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO E IMPUESTO SOBRE DEPÓSITOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO IMPUTADOS A LAS CCAA EN 2021 Y TRANSFERENCIAS EN 2021 POR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS

(Millones de euros)

Comunidades	Impuesto sobre el patrimonio	Impuesto sobre actividades de juego	Impuesto sobre depósitos de entidades de crédito	Coste de los servicios traspasados
Cataluña(**)	596,2	23,5	62,3	453,4
Galicia	70,0	7,6	25,6	
Andalucía(*)	109,8	22,6	216,6	
Principado de Asturias	24,5	3,4	12,0	
Cantabria	16,2	1,9	5,5	
La Rioja	15,0	0,9	3,2	
Región de Murcia	27,5	3,9	9,2	
C. Valenciana	162,4	16,4	39,0	
Aragón	53,7	4,0	12,3	
Castilla-La Mancha	15,4	6,3	15,0	
Canarias(*)	33,9	5,9	96,5	
Extremadura(*)	5,4	2,9	40,4	
Illes Balears	74,5	3,7	9,1	
Comunidad de Madrid	1,2	21,1	120,0	
Castilla y León	38,7	7,9	24,1	
TOTAL	**1.244,5**	**132,2**	**690,6**	**453,4**

(*) Los importes de Andalucía, Canarias y Extremadura del impuesto sobre depósitos de entidades de crédito se corresponden con la compensación que regula el artículo 6.2 de la LOFCA. Los importes recaudados por el impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito (IDEC) devengado en Andalucía, Canarias y Extremadura son 46,4, 11,0 y 7,6 millones de euros, respectivamente.

(**) Incluye el coste efectivo de los servicios traspasados a Cataluña aprobado por Real Decreto 1156/2020, de 22 de diciembre y Real Decreto 1122/2021, de 21 de diciembre, así como el importe transferido a la comunidad en 2021 por la integración definitiva de la financiación revisada de la policía autonómica de Cataluña en el Fondo de Suficiencia Global del Sistema de Financiación Autonómica, conforme a lo previsto en la disposición adicional 113ª de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Finalmente, a través de la Sección 38 «Sistemas de financiación de entes territoriales» de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2021, las CCAA perciben, además de la financiación correspondiente a su participación en los ingresos del Estado anteriormente comentada, otras transferencias. Así, en el caso de asunción por parte de las CCAA de nuevos servicios, pueden dotarse créditos para poner a disposición de aquéllas recursos equivalentes al coste efectivo de los nuevos servicios traspasados. La financiación de este coste diferenciado se mantiene en tanto no se efectúe la revisión del FSG de la comunidad o comunidades correspondientes. En el año 2021 los créditos presupuestarios del Estado para esta finalidad se recogen en el programa 941M y el importe de la financiación satisfecha por este concepto ascendió a 453,4 millones de euros, que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Cataluña.

1.1.2.2. *Recursos de financiación condicionada y recursos extraordinarios*

Entre los recursos que han de destinarse por parte de la comunidad receptora a una finalidad concreta, predeterminada por una norma o convenio específico, destacan los Fondos de Compensación Interterritorial (FFCI), que ascendieron a 432,4 millones de euros en 2021 (incluye Ceuta y Melilla). Por su importancia, estos fondos se comentan con detalle en el apartado IV.1.6 del presente capítulo.

Cuadro IV.7

RESUMEN DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS REALIZADAS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA, EN CONCEPTO DE SUBVENCIONES, CONVENIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS, DURANTE 2021 RELATIVAS A LOS CAPÍTULOS IV Y VII

(Millones de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Importe
País Vasco	1.423,2
Cataluña	6.046,2
Galicia	2.121,9
Andalucía	6.400,7
Principado de Asturias	874,0
Cantabria	541,4
La Rioja	261,1
Región de Murcia	1.053,9
C. Valenciana	3.617,4
Aragón	1.149,7
Castilla-La Mancha	1.682,5
Canarias	3.079,2
Navarra	495,8
Extremadura	1.084,8
Illes Balears	1.558,0
Comunidad de Madrid	4.680,7
Castilla y León	2.156,1
Ceuta	53,2
Melilla	51,0
TOTAL	**38.330,9**

Incluye los recursos distriuidos de la Línea COVID creada por el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 (7.000 millones de euros) así como los de la dotación adicional de recursos para las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, prevista en el artículo 117 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (13.486 millones de euros).

Las CCAA percibieron también en 2021 otros recursos que han de considerarse de financiación condicionada con cargo a créditos del presupuesto de gastos del Estado: para subvenciones gestionadas por las CCAA y otras subvenciones y convenios de colaboración. El importe de estas transferencias y de los recursos extraordinarios para cada comunidad en 2021 se recoge en el cuadro IV.7.

1.1.3. *Repercusión presupuestaria en 2022*

Según se ha señalado en el apartado 1.1.1 de este capítulo, durante el año 2022 se realizaron pagos a las CCAA correspondientes a la aplicación del sistema de financiación de 2022 por los siguientes conceptos:

- Entregas a cuenta por el Fondo de Suficiencia Global. Se pagan por la sección 38 del PGE. Su detalle se recoge cuadro IV.8.

- Entregas a cuenta de la transferencia del Fondo de Garantía. Estas entregas a cuenta, según establece la Ley 22/2009, se hacen efectivas a cada comunidad autónoma como pagos o ingresos por operaciones no presupuestarias. El saldo resultante de estas operaciones, cuyo importe es la aportación del Estado al Fondo de Garantía, se cancela al finalizar el ejercicio aplicándose al presupuesto de gastos. También en el cuadro IV.8 se recoge el importe.

- Entregas a cuenta del rendimiento definitivo de los tributos parcialmente cedidos y del impuesto especial sobre la electricidad (véase apartado IV.1.1.4).

Además de los pagos indicados, en el mes de julio de 2022 se efectuó la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al año 2020 cuyo detalle puede consultarse en el informe de «Liquidación de los recursos del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y de las participaciones en los Fondos de Convergencia Autonómica, regulados en la ley 22/2009, de 18 de diciembre, correspondientes al ejercicio 2020» disponible en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública www.hacienda.gob.es.

Asimismo, en 2022, las CCAA reintegraron la cuota de reembolso correspondiente a dicho ejercicio del saldo negativo de las liquidaciones del sistema de financiación de los años 2008 y 2009, aplazadas a 204 mensualidades, en los términos establecidos en la disposición adicional trigésima sexta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012.

Cuadro IV.8

DOTACIONES DE LA SECCIÓN 38 (ENTREGAS A CUENTA) A LAS CCAA EN EL AÑO 2022

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Suficiencia Global Entregas a cuenta	Aportación del Estado al Fondo de Garantía Entregas a cuenta
Cataluña	1.026,9	
Galicia	700,3	
Andalucía	568,0	
Principado de Asturias	217,9	
Cantabria	582,4	
La Rioja	251,9	
Región de Murcia	0,0	
C. Valenciana	0,0	
Aragón	324,7	
Castilla-La Mancha	86,6	
Canarias	82,1	
Extremadura	526,6	
Illes Balears	0,0	
Comunidad de Madrid	0,0	
Castilla y León	506,7	
Varias CCAA		10.943,5
TOTAL	**4.874,0**	**10.943,5**

Por otro lado, en la Sección 37 de los PGE para el año 2022 figuraron dotaciones presupuestarias a favor de distintas CCAA (Andalucía, Cantabria, La Rioja y Baleares) cuyo importe conjunto ascendió a 238,4 millones de euros. También se realizaron transferencias a las CCAA de régimen común y ciudades de Ceuta y Melilla desde dos partidas dotadas dentro del programa 941O de esta sección: La primera correspondiente a la compensación por el efecto de la implantación del SII-IVA (suministro inmediato de información-IVA) en la liquidación de los recursos del Sistema de Financiación Autonómica de 2017, prevista en la disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de PGE para el año 2022, por importe de 3.067,0 millones de euros, de los que 3.062,5 correspondieron a las CCAA de régimen común y el resto a las ciudades de Ceuta y Melilla. La segunda es la relativa a la dotación adicional de recursos para incrementar la financiación a las CCAA de régimen común y ciudades de Ceuta y Melilla con saldo global negativo de la liquidación de 2020 del Sistema de Financiación Autonómica, prevista en la disposición adicional nonagésima primera de la citada ley, por una cuantía total de 4.404,1 millones de euros, que correspondieron en su totalidad a las CCAA de régimen común. El desglose de las transferencias a través de la Sección 37 se recoge en el cuadro IV.9.

Cuadro IV.9

OTRAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS A TRAVÉS DE LA SECCIÓN 37 DE LOS PGE DE 2022

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Programa 453A	Programa 941O(*)	Total
País Vasco		1,1	1,1
Cataluña		1.099,0	1.099,0
Galicia		616,8	616,8
Andalucía	10,8	1.829,4	1.840,3
Principado de Asturias		230,1	230,1
Cantabria		252,5	252,5
La Rioja		137,1	137,1
Región de Murcia		171,5	171,5
C. Valenciana		267,3	267,3
Aragón		377,0	377,0
Castilla-La Mancha		514,1	514,1
Canarias		146,6	146,6
Navarra		0,5	0,5
Extremadura		312,3	312,3
Illes Balears		252,0	252,0
C. de Madrid		920,8	920,8
Castilla y León		567,7	567,7
Ceuta		2,4	2,4
Melilla		2,0	2,0
TOTAL	**10,8**	**7.700,2**	**7.711,1**

Programa 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Programa 941O. Otras transferencias a Comunidades Autónomas.

(*) El programa 941O incluye la distribución territorial entre las CCAA de régimen común y ciudades de Ceuta y Melilla de los recursos correspondientes a la compensación por el efecto de la implantación del SII-IVA en la liquidación de los recursos del Sistema de Financiación Autonómica de 2017, prevista en la disposición adicional 90ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de PGE para el año 2022. También incluye la distribución territorial de la dotación adicional de recursos para incrementar la financiación a las CCAA de régimen común y ciudades de Ceuta y Melilla con saldo global negativo de la liquidación de 2020 del Sistema de Financiación Autonómica, prevista en la disposición adicional 91ª de la misma ley.

Finalmente, durante el ejercicio 2022 se produjeron transferencias a las comunidades autónomas de Cataluña y Madrid por el coste efectivo de los traspasos de servicios no financiados por el Sistema de Financiación. Los importes satisfechos por este concepto se recogen en el cuadro IV.10.

Cuadro IV.10.

TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL AÑO 2022 POR COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS NO FINANCIADOS POR EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Importe
Cataluña (*)	313,6
C de Madrid (**)	4,0
TOTAL	**317,6**

(*) Incluye el coste efectivo de los servicios traspasados a Cataluña aprobado por Real Decreto 1122/2021, de 21 de diciembre y Real Decreto 1013/2022, de 5 de diciembre, así como el importe transferido a la comunidad en 2022 por la integración definitiva de la financiación revisada de la policía autonómica de Cataluña en el Fondo de Suficiencia Global del Sistema de Financiación Autonómica, conforme a lo previsto en la disposición adicional 93ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

(**) Coste efectivo de los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid aprobado por Real Decreto 1123/2021, de 21 de diciembre.

1.1.4. *Los tributos cedidos en 2022 y otros pagos no presupuestarios*

En este apartado se hace mención, en primer lugar, a los ingresos obtenidos por las comunidades autónomas por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación (impuesto de sucesiones y donaciones (ISD), impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), tributos sobre el juego e IEDMT) y, en segundo término, a los recursos transferidos a las mismas por los tributos con recaudación cedida total o parcialmente que gestiona la AEAT y que están sujetos a liquidación (IRPF, IVA, IIEE de fabricación e impuesto sobre la electricidad).

La recaudación obtenida en 2022 por las CCAA de régimen común por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación fue de 18.197,2 millones de euros. El cuadro IV.11 refleja la distribución de estos ingresos por conceptos y comunidades autónomas, con los criterios indicados en el apartado IV.1.1.2.1.1 de este capítulo respecto de los tributos cedidos «tradicionales». Se incluye la recaudación del IP cuyo gravamen fue suprimido por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre y reestablecido por el Real Decreto-ley 13/2011, según se ha detallado en el apartado IV.1.1.2.1.8 de este capítulo. La recaudación de este impuesto se realiza por la AEAT que mensualmente transfiere estos importes a las CCAA.

Los tributos que gravan el capital, es decir ISD e IP, supusieron conjuntamente el 25,3 por ciento de la recaudación total obtenida por las CCAA por los tributos cedidos no sujetos a liquidación, que corresponde en su mayor parte al ISD (17,5 por ciento). El ITPAJD representó el 66,1 por cien-

to de esta recaudación total (50,5 puntos el concepto transmisiones patrimoniales y 15,6 puntos actos jurídicos documentados). Los tributos sobre el juego proporcionaron el 5,4 por ciento y el IEDMT representó 3,6 por ciento de los ingresos totales.

Cuadro IV.11

RECAUDACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTONÓMAS EN 2022 POR TRIBUTOS CEDIDOS NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos Cedidos «Tradicionales»							Total Tributos Cedidos «Tradicionales» sin I. sobre el Patrimonio	IEDMT	Otros	Total 2022 con I. sobre el Patrimonio
	I. Sobre el Patrimonio	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos Documentados	Tasas sobre el juego	Variación anual en la recaudación pendiente de aplicación	Total Tributos Cedidos «Tradicionales»				
Cataluña	689,1	891,3	2.110,1	760,4	199,9	-1,2	4.649,6	3.960,5	99,2	0,7	4.749,5
Galicia	87,3	144,3	253,1	101,1	48,9	0,8	635,5	548,2	23,9	0,0	659,4
Andalucía	122,5	260,8	1.511,6	465,0	115,3	-68,5	2.406,7	2.284,2	85,3	0,2	2.492,2
Principado de Asturias	22,6	114,1	131,4	37,1	22,0	0,8	328,0	305,4	8,1	0,0	336,0
Cantabria	22,0	36,4	136,7	38,7	14,6	0,0	248,3	226,3	16,0	0,0	264,3
La Rioja	15,5	28,5	40,1	11,2	8,4	0,0	103,7	88,2	3,0	0,0	106,7
Región de Murcia	29,2	31,1	203,2	77,2	35,1	-1,7	374,2	344,9	15,5	0,0	389,7
C. Valenciana	196,8	370,6	1.446,7	323,6	149,1	-2,4	2.484,3	2.287,6	69,9	0,0	2.554,2
Aragón	58,3	159,7	172,2	73,7	38,5	0,0	502,4	444,2	16,7	0,0	519,2
Castilla-La Mancha	17,7	75,5	269,0	110,6	29,9	0,0	502,7	485,0	15,4	0,0	518,1
Canarias	39,6	61,5	350,1	74,1	54,2	0,0	579,5	539,9	0,0	0,0	579,5
Extremadura	7,7	33,4	85,5	46,2	22,2	0,0	195,0	187,4	7,7	0,0	202,7
Illes Balears	83,0	118,4	821,2	169,1	28,9	0,0	1.220,6	1.137,6	26,8	0,0	1.247,4
C. de Madrid	-1,5	662,1	1.403,7	437,3	130,1	0,0	2.631,6	2.633,1	256,1	0,0	2.887,7
Castilla y León	42,6	193,0	261,5	111,9	77,2	-16,3	669,9	627,4	20,5	0,0	690,4
TOTAL	**1.432,2**	**3.180,7**	**9.196,1**	**2.837,3**	**974,4**	**-88,5**	**17.532,2**	**16.100,0**	**664,1**	**0,9**	**18.197,2**

En el cuadro IV.12 se relacionan los ingresos aplicados por la Administración del Estado y por los servicios tributarios de las CCAA por los llamados tributos cedidos «tradicionales», con expresión del porcentaje que los gestionados por las comunidades representan de la suma de ambos. La columna ingresos de la Administración del Estado recoge básicamente la recaudación en Ceuta y Melilla por dichos conceptos, así como los ingresos derivados de los puntos de conexión en el ISD y el ITPAJD que corresponden al Estado.

Cuadro IV.12

PARTICIPACIÓN EN 2022 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS GESTIONADOS POR ÉSTAS EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA TOTAL POR LOS MISMOS CONCEPTOS

(Millones de euros)

Conceptos	Ingresos Administración del Estado (a)	Ingresos CCAA por tributos cedidos gestionados por ellas (b)	Total (c)=(a)+(b)	Participación gestión CCAA en % (b)/(c)
Sucesiones y donaciones	255,7	3.180,7	3.436,4	92,6%
Patrimonio	118,5	1.432,2	1.550,7	92,4%
Transmisiones patrimoniales	10,8	9.196,1	9.206,9	99,9%
Actos jurídicos documentados	0,3	2.837,3	2.837,6	100,0%
Juego	36,4	974,4	1.010,8	96,4%
TOTAL	**421,7**	**17.620,7**	**18.042,4**	**97,7%**

Por otra parte, en virtud lo dispuesto en la Ley 22/2009, durante 2022, las CCAA recibieron entregas a cuenta por su participación en la recaudación de impuestos gestionados por la AGE que están sujetos a liquidación. Su importe por conceptos se ofrece en el cuadro IV.13.

Cuadro IV.13

IMPORTES DE LAS ENTREGAS A CUENTA 2022 DE LOS IMPUESTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS GESTIONADOS POR LA AEAT

(Millones de euros)

Conceptos	Importe
IRPF	49.192,8
IVA	37.069,0
Alcohol y bebidas derivadas	407,5
Productos intermedios	13,1
Cerveza	196,7
Labores del tabaco	3.910,6
Hidrocarburos	7.869,7
Electricidad	1.405,8
TOTAL	**100.065,0**

Además de los anteriores recursos, tal y como se indica en el apartado IV.1.1.3 de este capítulo, las CCAA en el año 2022 percibieron las entregas a cuenta por la transferencia del Fondo de Garantía. El pago de esta transferencia, en caso de ser a favor de las CCAA, o su ingreso, en caso de ser a favor de la AGE, se registra como operaciones no presupuestarias, can-

celándose al fin de ejercicio el saldo resultante con cargo a la Sección 38 del Presupuesto de Gastos. El importe total de dichas entregas a cuenta ascendió a 10.943,5 millones de euros.

Asimismo, en el año 2022 las CCAA percibieron de la AEAT la recaudación del impuesto sobre actividades del juego, conforme a lo previsto en la disposición transitoria sexta de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, y el impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito, de acuerdo con la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica y de acuerdo con el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

El importe que por estos dos conceptos correspondió a cada comunidad autónoma es el que se muestra en el cuadro IV.14. En el caso del IDEC para Andalucía, Canarias y Extremadura se recoge el importe de la compensación que regula el artículo 6.2 de la LOFCA.

Cuadro IV.14

IMPORTES TRANSFERIDOS EN 2022 A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO Y DEL IMPUESTO SOBRE DEPÓSITOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Impuesto sobre actividades de juego 2022	Impuesto sobre depósitos de entidades de crédito 2022
Cataluña	20,1	68,4
Galicia	6,4	19,6
Andalucía(*)	18,7	229,0
Principado de Asturias	2,3	9,1
Cantabria	1,3	4,6
La Rioja	1,0	3,1
Región de Murcia	3,4	8,7
C. Valenciana	13,0	39,0
Aragón	3,3	11,9
Castilla-La Mancha	4,9	13,6
Canarias(*)	5,6	100,5
Extremadura(*)	2,6	43,2
Illes Balears	3,1	9,5
C. de Madrid	17,4	130,3
Castilla y León	5,9	24,2
TOTAL	**108,8**	**714,7**

(*) Los importes de Andalucía, Canarias y Extremadura del impuesto sobre depósitos de entidades de crédito se corresponden con la compensación que regula el artículo 6.2 de la LOFCA. Los importes recaudados por el IDEC devengado en Andalucía, Canarias y Extremadura son 48,1, 12,0 y 6,7 millones de euros, respectivamente.

1.2. COMUNIDADES DE RÉGIMEN FORAL

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Autonomía para el País Vasco y la Ley de reintegración y amejoramiento de Régimen Foral de Navarra, las relaciones tributarias entre el Estado y las comunidades del País Vasco y Navarra se regulan a través del sistema tradicional del concierto o convenio económico, respectivamente. En el sistema de financiación foral, la financiación de los servicios traspasados por el Estado se realiza mediante la recaudación de los tributos concertados y convenidos. La potestad en materia tributaria en las comunidades de régimen foral está atribuida a las diputaciones forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en el País Vasco y a Navarra en dicho territorio foral.

Tanto en el Convenio Económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra como en el Concierto Económico con el País Vasco, se prevé que los gastos que el Estado realice, en el ejercicio de las competencias no asumidas por ambas CCAA, se financien mediante sendas aportaciones de las mismas al Estado, denominadas Aportación y Cupo, respectivamente.

1.2.1. País Vasco

Las relaciones en materia tributaria y financiera entre el País Vasco y el Estado están reguladas en el Concierto Económico aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, cuyas dos últimas modificaciones fueron introducidas por la Ley 1/2022, de 8 de febrero y la Ley 9/2023, de 3 de abril.

Por su parte, la Ley 10/2023, de 3 de abril, aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2022-2026 que es la que rige para el cálculo del Cupo a partir de 2022.

Tanto las modificaciones de la Ley del Concierto Económico como la Ley de señalamiento del cupo del quinquenio 2022-2026, publicadas en el BOE en 2023, son el reflejo de los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta del Concierto Económico de 17 de diciembre de 2022, por lo que fueron de aplicación en los flujos financieros de 2022.

Dado que la potestad tributaria corresponde a las diputaciones forales, éstas deben aportar los recursos necesarios para la financiación de los presupuestos de la comunidad, conforme a la ley autonómica que aprueben.

1.2.1.1. *Recaudación por tributos concertados*

Los ingresos por tributos concertados recaudados en 2022 y 2021 por las diputaciones forales del País Vasco, según información suministrada por la propia Comunidad, se recogen en el cuadro IV.15.

Cuadro IV.15

RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONCERTADOS. PAÍS VASCO 2022-2021

(Millones de euros)

Tributos Concertados	2022	2021
Retenciones rendimientos de trabajo y actividades profesionales	5.994,2	5.639,0
Retenciones rendimientos de capital	320,8	316,3
Gravamen especial sobre premios determinados loterías y apuestas	29,2	34,1
Pagos fraccionados a profesionales, empresarios y artistas	148,9	137,3
Cuota diferencial neta	4,6	-12,4
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	**6.497,7**	**6.114,3**
Retenciones rendimientos de capital	320,8	316,3
Cuota diferencial neta	1.030,5	838,8
Impuesto sobre sociedades	**1.351,3**	**1.155,1**
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	152,8	179,9
Impuestos extinguidos por supresión	0,0	0,0
Impuesto sobre patrimonio	169,7	171,5
Impuesto sobre la renta de no residentes	108,5	62,2
Impuesto sobre producción de energía eléctrica	0,6	24,7
Impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito	28,8	27,5
TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	**8.309,4**	**7.735,2**
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	178,5	182,4
Impuesto sobre actos jurídicos documentados	45,4	40,9
Impuesto sobre el valor añadido	6.921,4	6.256,9
Impuestos indirectos extinguidos	0,0	0,0
Impuesto especial sobre determinados medios de transporte	24,8	20,3
Impuestos especiales de fabricación	1.367,1	1.521,4
Impuesto sobre primas de seguros	112,5	104,6
Impuesto sobre la venta minorista de determinados hidrocarburos	0,0	-0,1
Impuesto sobre actividades del juego	4,6	6,6
Impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero	4,5	3,2
Impuesto sobre transacciones financieras	109,5	0,0
Impuesto sobre determinados servicios digitales	17,2	0,0
TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	**8.785,5**	**8.136,2**
Tasa sobre el juego	40,8	30,0
Recargo de apremio e intereses de demora	-19,3	41,5
Restantes conceptos	14,5	20,1
TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	**36,0**	**91,6**
TOTAL RECAUDACIÓN	**17.130,9**	**15.963,0**

1.2.1.2. *Cupo, políticas activas de empleo, compensaciones financieras de impuestos especiales y otros flujos financieros*

En el año 2022 se practicó la liquidación del Cupo de 2021 y se ingresó el Cupo provisional del año 2022.

a) Cupo provisional 2022

El Cupo líquido provisional ingresado correspondiente a 2022 y sus componentes figuran en el cuadro IV.16.

b) Liquidación Cupo 2021

La liquidación del Cupo de 2021 asciende a un importe de 28,3 millones de euros a favor del Estado.

Cuadro IV.16

CUPO PROVISIONAL PAÍS VASCO 2022
(Millones de euros)

Conceptos		Importe
Presupuesto del Estado: Gastos		347.486,1
Cargas asumidas por la comunidad autónoma		114.775,4
Total cargas no asumidas		232.710,7
Imputación del índice (6,24%)		14.521,1
Compensaciones y ajustes a deducir:		-13.049,0
Por tributos no concertados	-746,9	
Por otros ingresos no tributarios	-2.654,2	
Por déficit presupuestario	-9.361,6	
Por impuestos directos concertados	-286,3	
Cupo Líquido		1.472,1
Compensaciones Álava		-4,4
LÍQUIDO A PAGAR EN 2022(*)		**1.467,7**

(*) Sin incluir las compensaciones a que se refiere la disposición adicional cuarta de Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, y la disposición adicional tercera de la Ley 10/2023, de 3 de abril, por la que se aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2022-2026.

Además, en el año 2022 se abonó al País Vasco, mediante compensación en el cupo, un importe total de 69,4 millones de euros, por la participación del País Vasco en: las dotaciones del Estado del nivel acordado del Sistema para la Autonomía y la Dependencia, las dotaciones para complementar be-

cas y ayudas en la convocatoria general de 2022-2023, las dotaciones para el Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2022-2023 y las dotaciones para el Plan de Acción de Salud Mental 2022-2024, en virtud de diferentes acuerdos adoptados por la Comisión Mixta del Concierto Económico.

A su vez, de acuerdo con la disposición adicional cuarta de Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Estado ha abonado en 2022 al País Vasco 42,8 millones de euros en virtud del Convenio de la nueva red ferroviaria en el País Vasco «Y Vasca», y 2,8 millones de euros en virtud del Convenio para la construcción de la variante sur ferroviaria de Bilbao.

De acuerdo con la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2022-2026, en el ejercicio 2022 se abonó al País Vasco la financiación correspondiente a 2022 por su participación en el coste asociado a los programas y actuaciones públicas en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación profesional conforme a lo establecido en el Real Decreto 1441/2010, de 5 de noviembre, así como la liquidación de 2021, sumando todo ello un importe 214,8 millones de euros.

Por otra parte, en el año 2022 se calcularon las compensaciones financieras provisionales por razón de la concertación de los IIEE de fabricación correspondientes a 2022 que resultaron a favor del Gobierno Vasco, por importe de 82,1 millones de euros. La liquidación de las compensaciones del ejercicio 2021 ascendió a 8,7 millones de euros, a favor del Estado.

Asimismo, y conforme a la Orden TER/253/2022, de 30 de marzo, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado – Comunidad Autónoma del País Vasco, de 16 de marzo de 2022, de establecimiento del convenio para la asunción por la Comunidad Autónoma del País Vasco de la gestión de la prestación no contributiva del ingreso mínimo vital (IMV), en el año 2022 el País Vasco recibió del Estado, una cuantía de 141,4 millones de euros para la financiación de la gestión del IMV desde el 1 de abril hasta 31 de diciembre de 2022, sujeto a liquidación en el próximo ejercicio.

1.2.1.3. *Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido, los impuestos especiales y el impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero*

Los ajustes a consumo tienen por objeto perfeccionar la imputación de los ingresos de estos impuestos concertados, estableciendo un mecanismo de ajuste entre la capacidad recaudatoria y el índice de consumo del País Vasco.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales de IVA de 2022 que percibió el País Vasco ascendieron a 2.691,7 millones de euros.

En el año 2022 también se practicó la liquidación definitiva de los ajustes a consumo del IVA del ejercicio 2021, que ascendió a 19 millones de euros a favor del País Vasco.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales de 2022 de los IIEE de fabricación ascendieron a 137,5 millones de euros a favor de la AGE. La liquidación de los ajustes del año 2021 fue de 352,3 millones de euros a favor igualmente del Estado.

Asimismo, en diciembre de 2022 se liquida por primera vez el ajuste por el impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero, en aplicación del artículo 54 ter de la Ley del Concierto Económico y del artículo 17 de la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco del quinquenio 2022-2026. Este nuevo ajuste, que surge como consecuencia de la modificación de los puntos de conexión del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero tras los cambios legislativos producidos en la normativa estatal, asciende en 2022 a un importe de 0,2 millones de euros a favor del País Vasco.

1.2.2. Navarra

Las relaciones en materia tributaria y financiera entre Navarra y el Estado están reguladas en el Convenio Económico aprobado por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, cuya última modificación fue introducida por la Ley 22/2022, de 19 de octubre.

En relación con la aportación, la Comisión Coordinadora, prevista en el artículo 67 del Convenio Económico, de 2 de diciembre de 2022, aprobó la aportación definitiva de Navarra a las cargas generales del Estado del año 2020, año base del quinquenio 2020-2024, así como la aportación definitiva de 2021.

A su vez, esta Comisión aprobó los métodos para la cuantificación y liquidación de los ajustes de la recaudación del IVA y de los impuestos especiales de fabricación para el quinquenio 2020-2024.

Asimismo, la Comisión Coordinadora de 28 de diciembre de 2022 aprobó los métodos para la cuantificación y liquidación del ajuste de la recaudación del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero y del ajuste de la recaudación del impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables en el quinquenio 2020-2024, si bien la liquidación de estos dos nuevos ajustes se efectuará a partir del año 2023.

1.2.2.1. *Recaudación por tributos convenidos*

De forma similar a lo que ocurre con el País Vasco, Navarra dispone para poder cubrir sus necesidades financieras y hacer frente a la aportación,

fundamentalmente, del importe total de la recaudación obtenida por los tributos convenidos.

En el cuadro IV.17 se ofrecen las cifras para los años 2022 y 2021.

Cuadro IV.17

RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONVENIDOS. NAVARRA 2022-2021

(Millones de euros)

Tributos Convenidos	2022	2021
Retenciones rendimientos de trabajo y actividades profesionales	1.597,3	1.478,2
Retenciones rendimientos de capital	94,7	93,7
Gravamen especial sobre premios determinados loterías y apuestas	4,2	3,8
Pagos fraccionados a profesionales, empresarios y artistas	63,9	57,5
Cuota diferencial neta	73,9	5,1
Ajuste IRPF	303,1	0,0
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	**2.137,1**	**1.638,3**
Retenciones rendimientos de capital	40,6	40,2
Pago a cuenta	195,1	163,5
Cuota diferencial neta	163,6	116,7
Impuesto sobre sociedades	**399,3**	**320,4**
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	68,8	57,9
Impuestos extinguidos por supresión	0,0	0,0
Impuesto sobre patrimonio	34,9	35,2
Impuesto sobre la renta de no residentes	-1,5	2,6
Gravamen sobre revalorización de activos	0,0	0,0
Impuesto sobre producción de energía eléctrica	-0,1	29,3
Impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito	6,5	6,1
TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	**2.645,0**	**2.089,9**
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	67,1	64,7
Impuesto sobre actos jurídicos documentados	16,7	17,4
Impuesto sobre el valor añadido	1.656,4	1.441,6
Impuestos especiales de fabricación	518,6	486,0
Impuesto especial sobre determinados medios de transporte	7,9	7,4
Impuesto sobre primas de seguros	29,4	28,8
Impuesto sobre la venta minorista de determinados hidrocarburos	0,0	0,0
Impuesto sobre actividades del juego	1,6	1,9
Impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero	0,9	0,6
TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	**2.298,6**	**2.048,4**
Tasa sobre el juego	9,9	7,1
Recargo de apremio e intereses de demora	8,8	8,6
Restantes conceptos	9,8	7,8
TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	**28,5**	**23,5**
TOTAL RECAUDACIÓN	**4.972,1**	**4.161,7**

1.2.2.2. *Aportación y ajuste por retenciones de trabajo y capital mobiliario*

En el año 2022 la Comunidad Foral de Navarra efectuó el ingreso de la aportación provisional del año 2022 y la liquidación de la aportación de 2020 y 2021. Asimismo, el Estado abonó a la Comunidad el ajuste por retenciones de trabajo de y capital mobiliario de 2020, 2021 y 2022, mediante compensación en el pago de la aportación.

a) Aportación provisional

La aportación provisional de 2022, que fue la derivada de actualizar la aportación del año base 2020, y sus componentes se recogen en el cuadro IV.18.

b) Liquidación de la aportación

En virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Coordinadora de 2 de diciembre de 2022 se procedió a liquidar la aportación definitiva de 2020 y 2021, por un importe total de 124,5 millones de euros a favor del Estado.

Cuadro IV.18

APORTACIÓN PROVISIONAL DE NAVARRA 2022
(Millones de euros)

Conceptos	Importe
Aportación definitiva del año base 2020	510,3
Importe computado en materia de policía año base	60,9
Nuevas competencias 2021	-1,6
Aportación del año base 2020	**569,6**
Indice de actualización provisional 2020-2022 (1,48576533)	
Aportación provisional actualizada para 2022 antes de policía	846,3
Valoración en materia de Policía año 2022	-91,9
APORTACIÓN PROVISIONAL 2022	**754,4**

Además, en el año 2022 se abonó a la Comunidad Foral de Navarra, mediante compensación en la aportación, un importe total de 15,5 millones de euros, por la participación de Navarra en las dotaciones del Estado del Plan Corresponsables, las dotaciones del nivel acordado del Sistema para la Autonomía y la Dependencia, las dotaciones del Plan de Respuesta ante la crisis migratoria para menores migrantes 2022-2023, las dotaciones para el Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2022-2023 y las do-

taciones Plan de Acción de Salud Mental 2022-2024, en virtud de diferentes acuerdos adoptados por la Comisión Coordinadora del Convenio Económico.

c) Ajuste por retenciones de trabajo y capital mobiliario

El acuerdo octavo de la Comisión Coordinadora de 2 diciembre de 2022 aprobó el método para la cuantificación y liquidación del ajuste por retenciones por rendimientos del trabajo y del capital mobiliario en el quinquenio 2020-2024. Dicho ajuste atiende en este quinquenio a las compensaciones previstas en los artículos 10.3, 12.2.a) y 12.3, por las retenciones de rendimientos del trabajo y rendimientos del capital mobiliario ingresadas en aplicación de las reglas especiales previstas en las letras b) y d) del artículo 10.1, en el artículo 10.2, en la letra a) del artículo 12.2 y en el artículo 12.3, de la Ley del Convenio Económico.

El importe total de ajuste por retenciones definitivo de 2020 y 2021 asciende a 185,7 millones de euros, y el ajuste provisional de 2022 a 117,4 millones de euros. El importe resultante de la suma de ambos importes se minoró del cuarto plazo de la aportación provisional de 2022 ingresado en diciembre de 2022 por Navarra.

Asimismo, y conforme a la Orden TER/310/2022, de 6 de abril, por la que se publica el Acuerdo de la Junta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Foral de Navarra, de 31 de marzo de 2022, de asunción por la Comunidad Foral de Navarra de la gestión de la prestación no contributiva del ingreso mínimo vital, en el año 2022 Navarra recibió del Estado una cuantía de 8,1 millones de euros para la financiación de la gestión del IMV desde el 1 de noviembre hasta 31 de diciembre de 2022, cuantía sujeta a liquidación en el siguiente ejercicio.

1.2.2.3. *Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales*

Los ajustes a consumo correspondientes al IVA a favor de Navarra en las liquidaciones trimestrales de 2022 ascendieron a 1.255,6 millones de euros. La liquidación definitiva de 2021 practicada en marzo de 2022, una vez conocida la recaudación real a 31 de diciembre de dicho año, fue a favor de Navarra por importe de 8,8 millones de euros. Además, Navarra pagó al Estado un anticipo a cuenta de la liquidación de 2022 por importe de 26,3 millones de euros.

Los ajustes a consumo correspondientes a las liquidaciones trimestrales de 2022 por IIEE de fabricación ascendieron a 55 millones de euros a favor de la Comunidad Foral. La liquidación definitiva de 2021 practicada en marzo de 2022 fue de 2,6 millones de euros a favor de Navarra. Asimismo, se

pagó a la Comunidad un anticipo a cuenta de la liquidación de 2022 por importe de 79,9 millones de euros.

Los acuerdos de los nuevos métodos de los ajustes a consumo del IVA e impuestos especiales adoptados por la Comisión Coordinadora de 2 diciembre de 2022, conllevaron a la regularización de los ajustes de dichos impuestos practicados en 2020 y 2021.

En concreto, la regularización del ajuste de IVA de 2020 ascendió a 55,4 millones de euros y la de 2021 a 14,5 millones de euros, ambos a favor de Navarra, cuyo pago se efectuó en diciembre de 2022.

Asimismo, la regularización del IVA del régimen especial aplicable a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica (MOSS) de los ejercicios 2015-2019, ascendió a 3,2 millones de euros a favor de Navarra.

Por último, la regularización de los ajustes de los IIEE de fabricación de 2020 y 2021 ascendió 0,04 millones de euros, cuyo pago se efectuó también en diciembre de 2022.

1.3. CANARIAS

La Comunidad Autónoma de Canarias está dotada de un Régimen Económico-Fiscal (REF) específico, reconocido por la disposición adicional 3ª de la Constitución y el artículo 45 de su Estatuto de Autonomía, y que ha venido siendo actualizado en el tiempo. La recaudación obtenida por los tributos específicos del REF en los ejercicios 2021 y 2022 es la que se muestra en el cuadro IV.19.

Cuadro IV.19

RENDIMIENTO DEFINITIVO EN 2022 Y 2021 DE LOS TRIBUTOS ESPECÍFICOS DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS

(Millones de euros)

Conceptos	2022	2021
Impuesto general indirecto canario (IGIC)	1.890,7	1.298,0
Arbitrio a la importación y a la entrega de mercancías (AIEM)	233,8	188,6
Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte	20,3	15,9
Int. demora, recargos, apremio y sanciones	7,7	7,7
TOTAL RECAUDACIÓN LIQUIDA TRIBUTOS REF	**2.152,6**	**1.510,2**
- Costes de gestión	42,3	39,8
TOTAL RECAUDACIÓN A DISTRIBUIR	**2.110,2**	**1.470,4**
A la Comunidad Autónoma de Canarias	886,3	617,6
A corporaciones locales	1.223,9	852,8

1.4. CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

Las ciudades de Ceuta y Melilla disponen de sendos Estatutos de Autonomía. Entre sus recursos financieros se encuentran algunos propios de las CCAA y otros específicos de las entidades locales y provinciales.

Por aplicación de la Ley 22/2009, las ciudades de Ceuta y Melilla perciben recursos por Fondo de Suficiencia Global (valorado en el año base 2007 por el importe de los servicios traspasados y las subvenciones de autogobierno en dicho año). Además, según establece la disposición adicional primera de la Ley 22/2009, participan en los recursos adicionales que se integran en el sistema de financiación, en las cuantías establecidas en dicha disposición que se adicionan al FSG del año 2009.

La citada disposición adicional de la Ley 22/2009 también prevé su participación en el Fondo de Cooperación, en las cuantías que para el año 2009 se establecen en la misma. La participación en el año 2021 es la resultante de aplicar a dichas cuantía el índice de evolución del ITE entre los años 2009 y 2021.

El valor definitivo del FSG de las ciudades de Ceuta y Melilla del año 2021 así como su participación en el Fondo de Cooperación se recoge en el cuadro IV.20.

Cuadro IV.20

FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL Y FONDO DE COOPERACIÓN DE LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA EN EL AÑO 2021

(Millones de euros)

Ciudad	Fondo de Suficiencia Global	Fondo de Cooperación
Melilla	29,7	10,5
Ceuta	37,1	11,7
TOTAL	**66,8**	**22,2**

En el año 2022 también recibieron las entregas a cuenta por FSG que figuran en el cuadro IV.21.

En 2022 las ciudades de Ceuta y Melilla también percibieron recursos de la compensación por el efecto de la implantación del SII-IVA en la liquidación de los recursos del Sistema de Financiación Autonómica de 2017, prevista en la disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de PGE para el año 2022 (2,4 y 2,0 millones de euros, respectivamente), dotada en el programa 941O de la sección 37.

Cuadro IV.21

ENTREGAS A CUENTA POR FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL A LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA EN EL AÑO 2022
(Millones de euros)

Ciudad	Entrega a cuenta por FSG
Melilla	33,8
Ceuta	42,2
TOTAL	**75,9**

Los recursos que perciben las ciudades de Ceuta y Melilla en su calidad de entidades locales y provinciales se recogen en el subcapítulo 2 de este capítulo.

1.5. IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El artículo sexto de la LOFCA habilita a las CCAA para establecer y exigir sus propios tributos no pudiendo recaer sobre hechos imponibles gravados por el Estado o por los tributos locales.

Por su parte, el artículo noveno fija los principios que deberán respetar las CCAA para establecer sus propios impuestos, que se concretan en los siguientes aspectos:

- No pueden sujetarse elementos patrimoniales situados, rendimientos originados ni gastos realizados fuera del territorio de la respectiva comunidad autónoma.
- No pueden gravarse, como tales, negocios, actos o hechos celebrados o realizados fuera del territorio de la comunidad impositora, ni la transmisión o ejercicio de bienes, derechos y obligaciones que no hayan nacido ni hubieran de cumplirse en dicho territorio o cuyo adquirente no resida en el mismo.
- No pueden suponer obstáculo para la libre circulación de personas, mercancías y servicios capitales ni afectar de manera efectiva a la fijación de residencia de las personas o a la ubicación de empresas y capitales dentro del territorio español, ni comportar cargas trasladables a otras comunidades.

Los recargos sobre tributos estatales vienen regulados en el artículo duodécimo de la LOFCA, que autoriza a las CCAA para establecer recargos sobre los Tributos del Estado susceptibles de cesión, excepto en el Impuesto sobre Hidrocarburos. En el IVA e IIEE únicamente pueden establecer recargos cuando tengan competencias normativas en materia de tipos de gravamen. Además, dichos recargos no podrán configurarse de forma que puedan suponer una minoración en los ingresos del Estado por dichos impuestos, ni desvirtuar la naturaleza o estructura de los mismos.

La recaudación obtenida por las CCAA en 2021 por impuestos propios y recargos sobre tributos estatales se recoge en el cuadro IV.22.

Cuadro IV.22

IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2021

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
PAÍS VASCO	**SUMA RECAUDACIÓN DEL PAÍS VASCO**	**2,0**	**3,1**	**5,2**
	Impuesto sobre el juego del bingo	0,0		0,0
	Recargo de la tasa sobre el juego		3,1	3,1
	Canon del agua	2,0		2,0
CATALUÑA	**SUMA RECAUDACIÓN DE CATALUÑA**	**903,8**	**0,0**	**903,8**
	Gravamen de protección civil	3,9		3,9
	Canon del agua	488,5		488,5
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	57,1		57,1
	Canon sobre la deposición controlada de residuos municipales	72,4		72,4
	Canon sobre la incineración de residuos municipales	16,2		16,2
	Canon sobre la deposición controlada de residuos de la construcción	4,9		4,9
	Canon sobre la deposición controlada de residuos industriales	9,2		9,2
	Impuesto sobre la emisión de óxidos de nitrógeno a la atmósfera producida por la aviación comercial	2,3		2,3
	Impuesto sobre la emisión de gases y partículas a la atmósfera producida por la industria	0,7		0,7
	Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos	26,0		26,0
	Impuesto sobre las viviendas vacías	8,8		8,8
	Impuesto sobre bebidas azucaradas envasadas	29,9		29,9
	Impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono de los vehículos de tracción mecánica	30,3		30,3
	Impuesto sobre instalaciones que inciden en el medioambiente	152,4		152,4
	Impuesto sobre los activos no productivos de las personas jurídicas	1,1		1,1
GALICIA	**SUMA RECAUDACIÓN DE GALICIA**	**88,6**	**0,0**	**88,6**
	Canon del agua	54,3		54,3
	Impuesto sobre contaminación atmosférica	0,9		0,9

(continúa)

Cuadro IV.22 (continuación)

IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2021

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos del agua embalsada	11,1		11,1
	Canon eólico	22,1		22,1
	Impuesto compensatorio ambiental minero	0,2		0,2
	Canon de inmuebles en estado de abandono (1)	0,0		0,0
ANDALUCÍA	**SUMA RECAUDACIÓN DE ANDALUCÍA**	**145,0**	**0,0**	**145,0**
	Impuesto sobre tierras infrautilizadas (1)	0,0		0,0
	Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera	1,6		1,6
	Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales	3,3		3,3
	Impuesto sobre depósito de residuos radioactivos (sin efecto) (2)	0,0		0,0
	Impuesto sobre depósito de residuos peligrosos	0,4		0,4
	Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la C.A.	139,6		139,6
	Impuesto sobre los depósitos de clientes en las Entidades de Crédito (sin efecto) (3)	0,0		0,0
	Impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso	0,1		0,1
PRINCIPADO DE ASTURIAS	**SUMA RECAUDACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**	**13,8**	**6,9**	**20,7**
	Impuesto sobre fincas o explotaciones agrarias infrautilizadas (1)	0,0		0,0
	Impuesto sobre el juego del bingo	0,9		0,9
	Impuesto sobre las afecciones ambientales del uso del agua (antiguo canon de saneamiento) (1)	0,0		0,0
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	11,0		11,0
	Impuesto sobre el desarrollo de determinadas actividadades que inciden en el medio ambiente	2,0		2,0
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		6,9	6,9
CANTABRIA	**SUMA RECAUDACIÓN DE CANTABRIA**	**29,4**	**0,0**	**29,4**
	Canon del agua residual	28,9		28,9
	Impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero	0,5		0,5
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas (4)		0,0	0,0
LA RIOJA	**SUMA RECAUDACIÓN DE LA RIOJA**	**17,6**	**1,4**	**19,0**
	Canon de saneamiento	14,3		14,3
	Impuesto sobre el impacto visual producido por los elementos de suministro de energía eléctrica y elementos fijos de redes de comunicaciones telefónicas o telemáticas	2,2		2,2
	Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos	1,0		1,0
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto de Actividades Económicas		1,4	1,4
REGIÓN DE MURCIA	**SUMA RECAUDACIÓN DE MURCIA**	**59,0**	**3,6**	**62,7**
	Impuesto sobre los premios del juego del bingo	0,2		0,2
	Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales	0,3		0,3
	Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera	0,6		0,6
	Impuesto sobre el almacenamiento o depósito de residuos	2,0		2,0

(continúa)

Cuadro IV.22 (continuación)

IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2021

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
	Canon de saneamiento	56,0		56,0
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		3,6	3,6
COMUNIDAD VALENCIANA	**SUMA RECAUDACIÓN DE COMUNITAT VALENCIANA**	**221,3**	**0,0**	**221,3**
	Canon de saneamiento	198,3		198,3
	Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente	20,7		20,7
	Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos e incineración, coincineración y valorización energética	2,3		2,3
	Impuesto sobre viviendas vacías (1)	0,0		0,0
ARAGÓN	**SUMA RECAUDACIÓN DE ARAGÓN**	**82,7**	**0,0**	**82,7**
	Impuesto sobre contaminación de las aguas	64,7		64,7
	Impuesto Medioambiental sobre la emisión de contaminantes a la atmósfera	-0,2		-0,2
	Impuesto Medioambiental sobre las grandes áreas de venta	0,2		0,2
	Impuesto Medioambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión	2,0		2,0
	Impuesto Medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada	16,1		16,1
CASTILLA-LA MANCHA	**SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA**	**12,6**	**0,0**	**12,6**
	Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente (hecho imponible emisiones)	0,5		0,5
	Canon eólico	12,2		12,2
CANARIAS	**SUMA RECAUDACIÓN DE CANARIAS**	**425,0**	**0,0**	**425,0**
	Impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo	327,0		327,0
	Canon de vertido (1)	0,0		0,0
	Impuesto sobre las Labores del Tabaco	98,0		98,0
	Impuesto sobre los depósitos de clientes en las Entidades de Crédito (suspendida aplicación) (5)	0,0		0,0
	Impuesto sobre el impacto medioambiental causado por determinadas actividades (suspendida aplicación) (6)	0,0		0,0
NAVARRA	**SUMA RECAUDACIÓN DE NAVARRA**	**41,0**	**0,0**	**41,0**
	Canon de saneamiento	32,8		32,8
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	3,0		3,0
	Impuesto sobre eliminación en vertedero e incineración de residuos	5,2		5,2
EXTREMADURA	**SUMA RECAUDACIÓN DE EXTREMADURA**	**113,9**	**0,0**	**113,9**
	Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos	4,0		4,0
	Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente	97,2		97,2
	Impuesto sobre depósito de entidades de crédito (sin efecto) (7)	0,0		0,0
	Canon de saneamiento	8,2		8,2
	Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero	4,5		4,5
ILLES BALEARS	**SUMA RECAUDACIÓN DE ILLES BALEARS**	**111,5**	**0,0**	**111,5**
	Impuesto sobre los premios del juego del bingo (8)	0,0		0,0
	Canon de saneamiento de aguas	81,7		81,7
	Impuesto sobre estancias turísticas	29,8		29,8
	Canon sobre el vertido y la incineración de residuos (1)	0,0		0,0

(continúa)

Cuadro IV.22 (continuación)

IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2021

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
COMUNIDAD DE MADRID	**SUMA RECAUDACIÓN DE MADRID**	**3,6**	**0,0**	**3,6**
	Impuesto sobre la instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados"	1,5		1,5
	Impuesto sobre depósito de residuos	2,1		2,1
	Recargo sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas (4)		0,0	0,0
CASTILLA Y LEÓN	**SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN**	**70,3**	**0,0**	**70,3**
	Impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica del alta tensión	63,5		63,5
	Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos	6,8		6,8
	TOTAL RECAUDACIÓN	**2.341,3**	**15,0**	**2.356,3**

(1) No disponible.

(2) La DA decimoquinta de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, deja sin efecto el impuesto desde el 1 de enero de 2013 mientras exista un tributo estatal que grave el mismo hecho imponible. En virtud del artículo 6.2 de la LOFCA, la Comunidad ha percibido una compensación de 7,95 millones de euros en 2021.

(3) La DA decimosexta de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, deja sin efecto el impuesto desde el 1 de enero de 2013 mientras exista un tributo estatal que grave el mismo hecho imponible.

(4) El tipo de recargo es del 0%.

(5) Suspendida aplicación desde 1/1/2013 por art. 2 Ley 5/2013 por el artículo 2 de la Ley 5/2013, de 26 de diciembre, mientras se mantenga en vigor el impuesto estatal.

(6) La DF decimotercera de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, suspende desde el 1 de enero de 2013 la aplicación de este impuesto.

(7) La Ley 6/2013, de 13 de diciembre, establece la bonificación del 100% y la no obligación de presentar autoliquidación mientras se mantenga en vigor el impuesto estatal.

(8) El tipo de gravamen es del 0%.

1.6. LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Uno de los elementos fundamentales para corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad entre comunidades autónomas que consagra la Constitución española, está constituido por los Fondos de Compensación Interterritorial, regulados actualmente por la Ley 22/2001, de 27 de diciembre. Las modificaciones introducidas por la citada Ley 22/2001 con relación a la anterior Ley 29/1990 fueron, fundamentalmente, dos: por una parte, se modificó el destino de los recursos y, por otra, se ampliaron los territorios beneficiarios. Posteriormente, y según la Ley 23/2009 de 18 de diciembre de modificación de la Ley 22/2001, se introdujo la nueva variable «región ultraperiférica».

En consecuencia, se crearon dos FFCI: el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario. El Fondo de Compensación responde estrictamente al mandato constitucional, de forma que los recursos de este fondo han de destinarse a gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta o riqueza en los territorios beneficiarios. El Fondo Complementario puede tener el mismo destino de inversiones nuevas o, a solicitud del territorio beneficiario, puede destinarse a financiar gastos necesarios para poner en marcha o en funcionamiento inversiones previamente financiadas con cargo al Fondo de Compensación o al propio Fondo Complementario, durante un período de dos años; la proporción que ha de destinarse a gastos de inversión será del 75 por ciento, pudiendo alcanzar hasta el 25 por ciento restante el importe de los gastos de funcionamiento asociados a inversiones. El Fondo Complementario se dota anualmente para cada comunidad autónoma y ciudades autónomas con una cantidad equivalente al 33,33 por ciento de su respectivo Fondo de Compensación.

Además, según la citada Ley 23/2009, la nueva variable «región ultraperiférica» se dota con una cuantía equivalente al 1 por ciento de los fondos correspondientes a las comunidades autónomas receptoras de dichos fondos, adicionándose al total de ellos, siendo Canarias la región beneficiaria debido a su situación geográfica.

Respecto a los territorios beneficiarios, la Ley de 2001 extendió los fondos a las ciudades de Melilla y Ceuta, de modo que son actualmente territorios beneficiarios los siguientes: Galicia, Andalucía, Asturias, Cantabria, Murcia, Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha, Canarias, Extremadura, Castilla y León y las ciudades con estatuto de autonomía Ceuta y Melilla. El Fondo para Melilla y Ceuta está dotado con idéntica cuantía a la que destina el Estado a las inversiones en dichas ciudades (0,75 por ciento del total del fondo para cada territorio) y, además, de una cantidad adicional en función de una variable denominada ciudad con estatuto de autonomía.

Para el año 2021 la cuantía total de los FFCI se situó en 432,4 millones de euros. Para el año 2022, la dotación de los FFCI en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado ascendió a 432,4 millones de euros en su conjunto. El importe del Fondo de Compensación para este último año supuso 324,3 millones de euros y el Complementario 108,1 millones de euros.

El cuadro IV.23 recoge la distribución de los fondos correspondientes a los años 2021 y 2022, así como el índice de variación entre ambos.

Cuadro IV.23

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL DE 2021 Y 2022
(Millones de euros)

Cumunidades y Ciudades Autónomas	Fondo de Compensación		Fondo Complementario		FFCI		Variación en % 2022/2021
	2021	2022	2021	2022	2021	2022	
Galicia	28,9	29,5	9,6	9,9	38,5	39,4	2,3
Andalucía	120,6	120,7	40,2	40,2	160,8	160,9	0,1
Asturias	10,4	10,6	3,5	3,5	13,9	14,1	1,4
Cantabria	3,6	3,7	1,2	1,2	4,8	4,9	2,1
Murcia	15,1	15,3	5,0	5,1	20,1	20,4	1,5
C. Valenciana	40,3	39,6	13,5	13,2	53,8	52,8	-1,9
Castilla La Mancha	25,9	25,7	8,6	8,6	34,5	34,3	-0,6
Canarias	43,4	43,4	14,5	14,4	57,9	57,8	-0,2
Extremadura	16,7	16,7	5,6	5,6	22,3	22,3	0,0
Castilla y León	14,4	14,2	4,8	4,7	19,2	18,9	-1,6
Melilla	2,5	2,5	0,8	0,8	3,3	3,3	0,0
Ceuta	2,5	2,5	0,8	0,8	3,3	3,3	0,0
TOTAL	**324,3**	**324,3**	**108,1**	**108,1**	**432,4**	**432,4**	**0,0**

Nota: Las cifras totales pueden no coincidir con la sumas por efecto del redondeo. Las cifras se negocian en miles.

2. HACIENDAS LOCALES

2.1. RECURSOS

La Hacienda de las entidades locales está constituida por los siguientes tipos de recursos:

- Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
- Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos, así como los recargos exigibles, en su caso, sobre los impuestos de las CCAA o de otras entidades locales.
- Las participaciones en los tributos del Estado y de las CCAA.
- Las subvenciones.
- Los ingresos percibidos en concepto de precios públicos.
- El producto de las operaciones de crédito.
- El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- Las demás prestaciones de Derecho público.

El peso relativo que tiene cada uno de los citados recursos varía según la clase de ente de que se trate: ayuntamientos, diputaciones de régimen común, diputaciones forales y consejos y cabildos insulares, presentando en los años 2022 y 2021 la estructura porcentual que se indica en los cuadros IV.24 y IV.25.

Cuadro IV.24

RECURSOS DE LAS HHLL. PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS (DATOS PRESUPUESTO 2022)

Tipo de ingreso	Municipios	Diputaciones régimen común	Consejos y cabildos insulares	Diputaciones régimen foral
Tributos y precios públicos	55,1	19,7	31,8	95,2
Transferencias	37,6	70,8	58,7	2,4
Ingresos patrimoniales y enajenac. inversiones	3,1	0,3	0,7	0,0
Operaciones financieras	4,3	9,2	8,8	2,4
TOTAL INGRESOS	**100**	**100**	**100**	**100**

Cuadro IV.25

RECURSOS DE LAS HHLL. PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS (PRESUPUESTO 2021)

Tipo de Ingreso	Municipios	Diputaciones régimen común	Consejos y cabildos insulares	Diputaciones régimen foral
Tributos y precios públicos	56,7	19,5	34,2	93,4
Transferencias	35,5	67,9	54,5	2,1
Ingresos patrimoniales y enajenac. inversiones	3,0	0,3	0,3	0,0
Operaciones financieras	4,7	12,3	11,0	4,5
TOTAL INGRESOS	**100**	**100**	**100**	**100**

En los apartados siguientes, se analizan con más detalle los recursos obtenidos en virtud de la participación en los tributos del Estado, subvenciones con cargo a los PGE, determinadas compensaciones y ciertos créditos.

2.2. PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

El sistema de financiación de las entidades locales basado en participaciones en los tributos del Estado fue objeto de profunda alteración por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, aplicable a partir de 1 de enero de 2004.

A partir de 2004 se modificó el sistema de financiación configurándose uno dual con características diferenciadas: de una parte, las provincias, los grandes municipios y las capitales de provincia o de CA y, de otra, el resto de municipios. Para las provincias y los grandes municipios se ha establecido un sistema de financiación basado tanto en la cesión parcial de la recaudación de una parte de los conceptos impositivos estatales con rendimiento cedido también parcialmente a las CCAA y ciudades con estatuto de autonomía (si bien no se les ha asignado capacidad normativa alguna) como en la definición de un Fondo Complementario de Financiación. Para el resto de municipios se ha establecido un modelo de participación en tributos del Estado definido por variables, de corte similar al sistema precedente y al cual se hace referencia específica más adelante. Además, subsiste el fondo a favor de las provincias para el mantenimiento de sus centros sanitarios de carácter no psiquiátrico.

La financiación global del año base 2004 se determinó incrementando la correspondiente al año 2003 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado entre ambos ejercicios. La asignación individualizada se realiza con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las leyes de Presupuestos Generales del Estado. Los criterios contenidos en estas normas y referidos a 2022 se detallan a continuación.

2.2.1. Municipios

2.2.1.1. *Grandes municipios*

Los municipios con una población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes, o capitales de provincia o de comunidad autónoma, disponen de las siguientes vías de financiación:

a) Cesión de determinados porcentajes de los rendimientos recaudatorios obtenidos por el Estado en el IRPF, IVA e IIEE de fabricación. Esos porcentajes son del 2,1336 por ciento en relación con el IRPF, del 2,3266 por ciento para el IVA y del 2,9220 por ciento, respecto a los IIEE sobre la cerveza, sobre el vino y bebidas fermentadas, sobre productos intermedios, sobre alcohol y bebidas derivadas, sobre hidrocarburos y sobre labores de tabaco.

b) Participación en un Fondo Complementario de Financiación.

En el año 2022, a cada uno de estos municipios le corresponde una financiación por la cesión que resulte de aplicar los porcentajes anteriores y, además, una participación en el Fondo Complementario de Financiación

equivalente a la del año 2004, evolucionada en los mismos términos en los que hayan variado los ingresos tributarios del Estado en 2022 respecto de 2004, entendiendo como tales la recaudación estatal por los impuestos citados en el punto a) anterior.

La participación en el Fondo Complementario se incrementa con el importe de las compensaciones que se han reconocido a los municipios por pérdidas de ingresos derivadas de la reforma del impuesto sobre actividades económicas (IAE).

2.2.1.2. *Resto de municipios*

En el resto de municipios se aplica un modelo similar al que estuvo en vigor hasta 2003, con los siguientes componentes:

- El 75 por ciento de la financiación total se distribuye con arreglo a la población de derecho ponderada.
- El 12,5 por ciento se imputa con arreglo al esfuerzo fiscal.
- El 12,5 por ciento restante se asigna según el inverso de la capacidad tributaria.
- Como elemento de seguridad financiera, ningún ayuntamiento podrá percibir una cuantía inferior a la obtenida en el último año de aplicación del anterior modelo (2003). En años sucesivos, a dicha financiación garantizada deberá adicionarse el importe de la compensación reconocida a cada municipio por pérdidas de recaudación derivadas de la reforma del IAE.

El pago de la participación de ambos tipos de municipios en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del ejercicio 2020. Las entregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias, correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

2.2.2. Provincias

Las provincias y entes asimilados tienen dos componentes de financiación: una participación de carácter incondicionado y una participación en un fondo de aportación a la asistencia sanitaria.

- El componente de financiación incondicionada se define, como se ha anticipado, en términos de cesión en los mismos impuestos estatales citados al tratar la financiación de los municipios, si bien con

porcentajes diferentes: el 1,2561 por ciento en relación con el IRPF, el 1,3699 por ciento para el IVA y el 1,7206 por ciento en relación con los IIEE sobre la cerveza, sobre el vino y bebidas fermentadas, sobre productos intermedios, sobre alcohol y bebidas derivadas, sobre hidrocarburos y sobre labores de tabaco y en términos de participación en un Fondo Complementario de Financiación análogo al expuesto para los municipios.

Está establecido que la financiación correspondiente al producto de la cesión evolucione según lo haga el rendimiento recaudatorio de los impuestos cedidos y que la participación en el citado fondo lo haga en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

– El componente de aportación a la asistencia sanitaria se determina evolucionando la que les correspondió en 2004 con arreglo a la variación de los ingresos tributarios del Estado.

Están excluidas de dicho modelo de cesión las diputaciones forales del País Vasco y de Navarra y las ciudades autónomas de Ceuta y de Melilla, aunque a estas entidades se les reconoce el componente de financiación incondicionada determinado evolucionando el que les correspondió en 2004 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

Al igual que para los municipios, la participación de las provincias en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del año 2020. Las entregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

Para el mantenimiento de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico de las diputaciones provinciales, consejos insulares y cabildos se asignó en 2022 la cantidad de 868,21 millones de euros.

2.2.3. Consignaciones para ambos tipos de entidades

El cuadro IV.26 recoge las consignaciones presupuestarias que figuraron en los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 2021 y 2022 por el concepto de participación de las entidades locales (municipios y provincias) en los tributos del Estado.

Cuadro IV.26

CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES POR LOS AÑOS Y CONCEPTOS QUE SE INDICAN (SEGÚN LEYES DE PRESUPUESTOS)

(Millones de euros)

Concepto	Municipios		Provincias	
	2021	2022	2021	2022
Participación en los tributos del Estado	11.754,9	13.361,2	5.672,9	6.448,2

El cuadro IV.27 recoge las entregas a cuenta del ejercicio 2022 de los recursos tributarios cedidos.

Cuadro IV.27

ENTREGAS A CUENTA EN EL AÑO 2022 DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS DE LOS ENTES LOCALES SUJETOS A LIQUIDACIÓN

(Millones de euros)

Entidades Locales	IRPF	IVA	IIEE	Total
Municipios	637,5	477,3	117,9	1.232,7
Provincias	438,1	446,6	132,0	1.016,7
TOTAL	**1.075,6**	**923,9**	**249,9**	**2.249,4**

Tanto con cargo al estado de gastos de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 como por la cesión de impuestos estatales (consideradas devoluciones de ingresos en el estado de ingresos), las entregas a cuenta presentan la estructura recogida en el cuadro IV.28 a modo de resumen.

Cuadro IV.28

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES ENTREGAS A CUENTA EN EL AÑO 2022

(Millones de euros)

Entidades Locales	Cesión de tributos	Resto de participación (incluye FCF y participación por variables)	Total
Municipios	1.232,7	13.361,2	14.593,9
Provincias	1.016,7	6.448,2	7.464,9
TOTAL	**2.249,4**	**19.809,4**	**22.058,8**

Además de las entregas mensuales a cuenta correspondientes a la financiación de 2022, en dicho ejercicio se calculó la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado de año 2020 de los municipios y provincias, las cantidades que figuran en el cuadro IV.29 representan los saldos netos a favor de las entidades locales.

Cuadro IV.29

LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2020

(Millones de euros)

Entidades Locales	Cesión de tributos	Resto de participación (incluye FCF y participación por variables) (*)	Total
Municipios	48,6	1,8	50,5
Provincias	36,4	17,0	53,4
TOTAL	**85,0**	**18,8**	**103,9**

(*) Datos en términos netos.

2.3. SUBVENCIONES Y COMPENSACIONES

2.3.1. Subvención a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla para financiar costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras para abastecimiento de agua a esas ciudades

Con cargo a los créditos de la Sección 37, programa 942N, se realizaron en el ejercicio 2022 pagos por importe de 8 millones de euros para financiar los costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras y/o desalobradoras de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla en virtud de las resoluciones de la Secretaría de Estado de Hacienda de fecha 10 de junio de 2022 por las que se regulan estas subvenciones nominativas.

2.3.2. Compensaciones a ayuntamientos y diputaciones Provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales

Agrupados por conceptos, los pagos realizados en 2022 por compensación de beneficios fiscales, y los pagos por ejecución de sentencia, y el número de municipios afectados se recogen en el cuadro IV.30.

Cuadro IV.30

COMPENSACIONES A ENTIDADES LOCALES POR BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES, EJERCICIO 2022
(Millones de euros)

Concepto	Importe compensado	N.º de pagos	N.º Entidades locales
Cooperativas	46,8	4.221	2.037
Centros concertados	29,7	426	272
Catástrofes	0,2	1	2
Bases Militares Conjuntas (IVTM)	0,05	2	2
Bases Militares (Zonas limítrofes)	3,0	13	13

A continuación, se detalla el contenido del cuadro IV.30:

A) Cooperativas

La Ley 20/1990, de Régimen Fiscal de Cooperativas, concedió beneficios fiscales en las cuotas del impuesto sobre actividades económicas a las sociedades cooperativas y sociedades anónimas de transformación. En el ejercicio 2022 se realizaron transferencias a ayuntamientos y diputaciones por importe de 46,8 millones de euros, para compensar la reducción producida por tal motivo en los ingresos de dichos entes.

B) Centros educativos concertados

Los centros educativos concertados gozan de exención de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) de naturaleza urbana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL). Durante el año 2022 se reconocieron y abonaron compensaciones a ayuntamientos y diputaciones por importe de 29,7 millones de euros.

El procedimiento de compensación se encuentra regulado en el Real Decreto 2187/1995, de 28 de diciembre.

C) Catástrofes

La aplicación de diversos reales decretos-leyes dictados para remediar las catástrofes producidas en los últimos años, concediendo, entre otras medidas, beneficios fiscales en tributos locales, viene comportando disminución de ingresos en las corporaciones locales (CCLL) afectadas en concepto de IBI, tanto por inmuebles de naturaleza rústica como urbana, y del

IAE, que se compensa por el Estado. Durante 2022 dichas compensaciones alcanzaron la cifra de 0,2 millones de euros.

D) Bases militares de utilización conjunta

En aplicación del vigente Convenio con los Estados Unidos de América, por el que gozan de exención en el impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica los vehículos de los que son titulares los súbditos americanos destacados en las mismas, en el ejercicio 2022 se realizaron compensaciones a los ayuntamientos afectados por importe de 0,05 millones de euros.

E) Bases militares y zonas limítrofes

La cantidad de 3 millones de euros consignada en los Presupuestos Generales del Estado para 2022, en la Sección 37 Otras relaciones financieras con entes territoriales, Servicio 02, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Entidades locales, Programa 942N Otras transferencias a entidades locales, concepto 461, para compensar la existencia de bases militares en función del Convenio de Cooperación para la Defensa suscrito entre el Reino de España y los Estados Unidos de América, se repartió con arreglo a los siguientes criterios:

- Se destina la cantidad de 1.700.000 euros a compensar a los municipios de Rota (Cádiz) y Arahal (Sevilla), en cuyo término municipal se encuentran las bases militares.

- Se destina a compensar a los municipios limítrofes de los anteriores las cantidades siguientes:

  - 775.000 euros, para aquéllos con una población de derecho superior a 50.000 habitantes, es decir, Alcalá de Guadaíra, El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) y Utrera (Sevilla).

  - 525.000 euros, para aquéllos con una población de derecho inferior a 50.000 habitantes, es decir Chipiona (Cádiz), Carmona, El Coronil, Los Molares, Montellano, Morón de la Frontera y Paradas (Sevilla).

La distribución de los anteriores porcentajes entre los municipios beneficiarios se realizó en proporción a su población de derecho, según el padrón de la población municipal vigente a 1 de enero de 2021 y aprobado oficialmente por el Gobierno.

2.3.3. Compensaciones a Ceuta y Melilla

La Ley 53/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estableció una compensación a las ciudades de Ceuta y Melilla con la finalidad de mantener la suficiencia financiera en relación con la recaudación líquida del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (IPSI) correspondiente a las importaciones y al gravamen complementario sobre las labores del tabaco. Durante el año 2022 se realizaron transferencias a dichas ciudades por importe de 141,64 millones de euros.

La Ley 36/2014 de Presupuestos Generales del Estado para 2015 estableció una compensación a las ciudades de Ceuta y Melilla por pérdidas de recaudación en el IPSI correspondiente al gravamen complementario sobre hidrocarburos, tomando como base lo recaudado en el ejercicio 2010. Durante el año 2022 se realizó una transferencia a la Ciudad de Ceuta por importe de 0,89 millones de euros.

2.3.4. Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y la Ciudad Autónoma de Ceuta y Melilla al objeto de financiar actuaciones de gasto corriente en dichas ciudades

Con cargo al programa 942N, de la Sección 37, se realizó en el ejercicio 2022 un pago a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla por importe de 13,5 millones de euros para la financiación de actuaciones de gasto corriente, en virtud de las resoluciones de la Secretaría de Estado de Hacienda de fecha 10 de junio de 2022 por las que se regulan estas subvenciones nominativas.

2.3.5. Convenios de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Función Pública), la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y los ocho ayuntamientos que la integran

Con cargo al programa 942N, de la Sección 37, se realizó en el ejercicio 2022 un pago a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar por importe de 7,2 millones de euros para la financiación de actuaciones

de inversión concretas y excepcionales, de acuerdo con los convenios firmados de fecha 8 de agosto de 2022.

2.4. AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO LOCAL, SEGUIMIENTO DE PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS Y RESOLUCIÓN DE CONSULTAS RELATIVAS A DICHAS COMPETENCIAS

El ejercicio de la tutela financiera sobre los entes locales encomendada al Ministerio de Hacienda y Función Pública se materializa en:

- El seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de los planes económico-financieros derivados de la no consecución de dichos objetivos.
- El ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio en relación con el endeudamiento de las entidades locales y en la verificación de las comunicaciones de operaciones concertadas que no necesitan autorización expresa.
- La asistencia técnica y evacuación de consultas en relación con los dos párrafos anteriores.

2.5. MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las corporaciones locales de elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad local.

Las funciones a realizar a fin de facilitar a los entes locales el cumplimiento de dicha obligación son las siguientes:

Asistencia técnica y evacuación de consultas respecto a la aplicación informática y a los datos que han de incluir en los informes trimestrales, así como, a la forma de llevar a cabo los cálculos de los periodos medios de pago, y periodos medios de las obligaciones pendientes de pago, dentro del periodo legal establecido en cada momento y los periodos medios de pago que han excedido de dicho periodo.

2.6. PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 4 incluye, además del control de la deuda pública financiera, el control de la deuda comercial, e introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo del pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las administraciones públicas, en base al principio de transparencia, deben hacer público su periodo medio de pago, que deben calcular de acuerdo a una metodología común. El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas.

Para facilitar a los entes locales el cumplimiento de esta obligación se dispone de una aplicación informática dentro de la oficina virtual de entidades locales.

Desde la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL) se hace un seguimiento del cumplimiento de esta obligación por parte de los entes locales, ofreciéndoles asistencia técnica en su cumplimentación y en el cálculo de las ratios tanto en obligaciones pagadas como en obligaciones pendientes de pago.

Cuadro IV.31

EXPEDIENTES TRAMITADOS EJERCICIO 2022

Tipo de expediente	Número de expedientes
Comunicaciones endeudamiento	5
Solicitudes de autorización endeudamiento	4
Seguimiento PSRD Ley 18/2014	9
Informes Artículo 7.4 LBRL	174
Planes económico-financieros	0
Consultas	2.275
Ley 15/2010 y PMP: Consultas	725
TOTAL	**3.192**

2.7. RETENCIONES POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS LOCALES CON EL ESTADO

La disposición adicional cuarta del TRLRHL, desarrollada por el artículo 101 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece un sistema de compensación de

deudas locales con el Estado, sus organismos autónomos y la Seguridad Social, en virtud del cual se pueden efectuar retenciones en las transferencias mensuales realizadas por el Ministerio de Hacienda para satisfacer la participación de las entidades locales en los tributos del Estado.

En el año 2022 se realizaron las actuaciones resumidas en el cuadro IV.32 que refleja, por una parte, las retenciones realizadas para compensar deudas y, por otra, los importes pendientes a principio y final del ejercicio según las deudas locales certificadas por los acreedores (Seguridad Social, Agencia Tributaria, etc.).

Cuadro IV.32

RETENCIONES REALIZADAS PARA COMPENSAR DEUDAS DE LAS ENTIDADES LOCALES CON EL ESTADO EN 2022

(Millones de euros)

Importe pendiente 1-1-2022	Importe pendiente 1-1-2023	Importe total de las retenciones	Número de EELL a las que se ha practicado algún tipo de retención
370,0	347,0	64,8	1.100

3. ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

3.1. SEGURIDAD SOCIAL

El ámbito de la Seguridad Social al que se hace referencia en el presente apartado comprende todas las unidades institucionales centrales cuya actividad consiste en proporcionar prestaciones de naturaleza económica, sanitaria y asistencial, y está definido de acuerdo con los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010) aplicados en la actual Revisión Estadística 2019 de la Contabilidad Nacional de España.

3.1.1. Unidades institucionales

Las unidades institucionales que componen el subsector Administraciones de la Seguridad Social (SEC2010), son las siguientes:

- Sistema de Seguridad Social.
- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- Fondo de Garantía Salarial (FOGASA).

A. Sistema de la Seguridad Social

Formado, a su vez, por las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social, y las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

A.1. *Entidades gestoras*

El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (en adelante, TRLGSS), establece en su artículo 66, que la gestión y administración de la Seguridad Social se efectuará, bajo la dirección y tutela de los respectivos departamentos ministeriales, con sujeción a los principios de simplificación, racionalización, economía de costes, solidaridad financiera y unidad de caja, eficacia social y descentralización, por las siguientes entidades gestoras:

- El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), adscrito al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a través de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones, que tiene encomendado la gestión y administración de las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social, con excepción de aquellas cuya gestión esté atribuida al IMSERSO o servicios competentes de las comunidades autónomas.
- El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA). Le corresponde la gestión de los derechos y obligaciones del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), una vez culminado el proceso de transferencias a las comunidades autónomas, así como de las prestaciones sanitarias en el ámbito territorial de las ciudades de Ceuta y Melilla, y la realización de cuantas otras actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de sus servicios. Depende del Ministerio de Sanidad a través de la Secretaría de Estado de Sanidad.
- El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO*)*, adscrito al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, es la Entidad Gestora de la Seguridad Social para la gestión de las pensiones no contributivas de invalidez y de jubilación, así como de los Servicios Sociales complementarios de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social.
- El Instituto Social de la Marina (ISM), entidad de derecho público que actúa bajo la dirección y tutela del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, adscrita a la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones, cuyas funciones son, entre otras, la gestión, administración y reconocimiento del derecho a las prestaciones de los trabajadores del mar, así como la asistencia sanitaria, o la formación y promoción profesional de los mismos.

A.2. *Servicios comunes*

La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) es un servicio común con personalidad jurídica propia, en el que, por aplicación de los principios de solidaridad financiera y caja única, se unifican todos los recursos financieros, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias del sistema de la Seguridad Social. Tiene a su cargo la custodia de los fondos, valores y créditos y las atenciones generales y los servicios de recaudación de los derechos y pagos de las obligaciones del sistema de la Seguridad Social. Es un órgano tutelado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y, cuya calificación de servicio común obedece a que es un organismo encargado de la gestión de determinadas funciones comunes a las distintas entidades gestoras del Sistema de la Seguridad Social.

La Gerencia Informática de la Seguridad Social, creada por Orden de 8 de enero de 1980, servicio común para la gestión y administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el sistema de Seguridad Social, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, con rango de subdirección general, adscrita a la Secretaría del Estado de la Seguridad Social y Pensiones y funcionalmente dependiente de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, de cada Entidad Gestora de la Seguridad Social, de la Intervención General de la Seguridad Social y de la TGSS, respecto de los programas y proyectos que afecten a su competencia respectiva.

El Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social es un servicio común de la Seguridad Social y nivel orgánico de subdirección general, al que le corresponde el ejercicio de las funciones y competencias relativas al asesoramiento jurídico, así como a la representación y defensa en juicio, de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, en los términos previstos en el Reglamento del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 947/2001, de 3 de agosto. El presupuesto del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social, como servicio común de la Seguridad Social sin personalidad jurídica y sin perjuicio de su directa dependencia de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, está integrado en el de la TGSS como centro de gestión independiente.

A.3. *Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales*

Son las asociaciones privadas de empresarios constituidas mediante autorización del Ministerio de Trabajo y Economía Social, sin ánimo de lucro y asumiendo sus asociados responsabilidad mancomunada en los supuestos y con el alcance establecidos en esta ley, y con el principal objeto de colaborar en la gestión de la Seguridad Social, sin perjuicio de la realización

de otras prestaciones, servicios y actividades que le sean legalmente atribuidas. En concreto prestan su colaboración en la gestión de la prestación económica por incapacidad temporal.

B. Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)

Es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social, cuya función principal es la gestión y el control de las prestaciones por desempleo y políticas de fomento de empleo. Al SEPE se le encomienda la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y medidas de la Política de Empleo, en el marco de lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de empleo (Capítulo II). El SEPE, junto con los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, forman el Sistema Nacional de Empleo. Este sistema asume las funciones del extinto Instituto Nacional de Empleo (INEM) desde 2003.

Por la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal ha de transformarse en Agencia Estatal. Esta ley autoriza su creación y mediante real decreto se regulan las condiciones de la transformación del Servicio Público de Empleo, O.A. en la Agencia Española de Empleo.

C. Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Su principal función consiste en actuar como garante de los créditos salariales (salarios e indemnizaciones) ante la insolvencia del empleador. Entre sus finalidades complementarias, destaca el apoyo o protección a las empresas en situación de crisis.

3.1.2. Información estadística

La información estadística recogida en los cuadros IV.33 y IV.34 se ha elaborado de acuerdo con los criterios metodológicos recogidos en el SEC-2010, de acuerdo con la revisión estadística efectuada en el 2019.

El cuadro IV.33 recoge, para la serie temporal 2018-2022, la evolución del conjunto de transferencias corrientes que el Estado ha venido otorgando a las administraciones de la Seguridad Social. En el ejercicio 2022 el gasto del Estado por este concepto alcanzó un importe de 37.565,0 millones de euros. Del total, las concedidas al sistema de la Seguridad Social represen-

tan 36.369,0 millones y de ellas, las destinadas a cubrir prestaciones económicas de carácter no contributivo y complementos de pensiones mínimas ascendieron a 7.636,0 y 7.050,0 millones de euros, respectivamente.

En el mismo año 2022, el porcentaje de participación de las transferencias corrientes a las administraciones de Seguridad Social en el total de gastos corrientes del Estado, calculados en términos de contabilidad nacional, fue del 13,4 por ciento.

Cuadro IV.33

EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN DEL ESTADO A LAS ADMINISTRACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

(Millones de euros)

Años	Transferencias corrientes del Estado	Incremento		Porcentaje participación gastos corrientes del Estado
		Importe	Porcentaje	
2018	14.678,0	-211,0	-1,4	7,2
2019	15.550,0	872,0	5,9	7,4
2020	37.965,0	22.415,0	144,1	15,1
2021	40.669,0	2.704,0	7,1	15,1
2022 (P)	37.565,0	-3.104,0	-7,6	13,4

(P) Provisional

El cuadro IV.34 recoge la evolución de los ingresos totales de las administraciones de Seguridad Social, constituidos fundamentalmente por cotizaciones.

Cuadro IV.34

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ADMINISTRACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

(Millones de euros)

Años	Cotizaciones [1] (1)	Transferencias cte del Estado (2)	Transferencias cap/ del Estado (3)	Total Transferencias (4)	Otros Ingresos (5)	Ingresos de la Seguridad Social (6) = (1) + (4) + (5)	% Participación	
							(1)/(6)	(4)/(6)
2018	138.837,0	14.678,0	17,0	14.695,0	1.764,0	155.296,0	89,4	9,5
2019	150.033,0	15.550,0	20,0	15.570,0	1.545,0	167.148,0	89,8	9,3
2020	151.768,0	37.965,0	21,0	37.986,0	2.365,0	192.119,0	79,0	19,8
2021	161.284,0	40.669,0	50,0	40.719,0	1.572,0	203.575,0	79,2	20,0
2022 (P)	169.758,0	37.565,0	89,0	37.654,0	1.137,0	208.549,0	81,4	18,1

(P) Provisional.

[1] Efectivas.

Las cotizaciones sociales en el ejercicio 2022 representaron el 81,4 por ciento del total de recursos de las administraciones de Seguridad Social, frente al 79,2 del año anterior.

La columna de «Otros ingresos» del cuadro IV.34 recoge, principalmente, los ingresos por recargos tributarios y no tributarios y los ingresos por el Fondo Social Europeo. También se incluyen aquí los intereses de aplazamientos y fraccionamientos de cuotas sociales.

3.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

La clasificación de los organismos públicos influye en la determinación del ámbito de los Presupuestos Generales del Estado. La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, aprobó los presupuestos de un total de 57 organismos autónomos y 20 organismos públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos.

Cuadro IV.35

NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

(Millones de euros)

Organismos autónomos	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022 (P)
Cap.1 Impuestos directos y cotizaciones sociales	26.165,5	27.971,1	27.081,8	27.860,5	30.112,9
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.436,5	2.516,3	2.189,1	2.201,1	2.365,0
Cap.4 Transferencias corrientes	9.421,2	8.617,0	11.065,8	13.269,2	10.192,1
Cap.5 Ingresos patrimoniales	71,1	112,9	102,1	129,8	142,9
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	116,9	124,7	86,5	78,7	127,3
Cap.7 Transferencias de capital	1.669,1	1.864,4	2.036,6	2.142,2	2.249,6
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	**39.880,3**	**41.206,4**	**42.561,9**	**45.681,5**	**45.189,8**
Cap.8 Activos financieros	6,3	6,6	4,7	3,4	2,6
Cap.9 Pasivos financieros	16,3	20,9	13,7	34,2	18,0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**22,6**	**27,5**	**18,4**	**37,6**	**20,6**
TOTAL GENERAL	**39.902,9**	**41.233,9**	**42.580,3**	**45.719,1**	**45.210,4**
% Variación n/n-1	2,6	3,3	3,3	7,4	-1,1

(P) Provisional.

Para los organismos autónomos, cuadro IV.35, la recaudación neta de 2022 ha ascendido a 45.210,4 millones de euros frente a 45.719,1 millones del ejercicio anterior, lo que supone una disminución de 508,7 millones de euros y una tasa de variación del -1,1 por ciento. Este descenso tiene su origen en el capítulo 4 (Transferencias corrientes) y se compensa parcialmente con el aumento del capítulo 1 (Impuestos directos y cotizaciones sociales) y del capítulo 3 (Tasas, precios públicos y otros ingresos).

Respecto a los ingresos de naturaleza no financiera destacan:

– El Capítulo 1, «Impuestos directos y cotizaciones sociales», en el que la recaudación ha ascendido a 30.112,9 millones de euros frente a 27.860,5 millones de euros en el ejercicio anterior, con una variación del 8,1 por ciento. El importe de este capítulo constituye un 66,6 por ciento del total de ingresos no financieros de organismos autónomos. Destaca por encima del resto el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), cuya recaudación representa un 89,0 por ciento del total del capítulo para 2022.

– El Capítulo 3, «Tasas, precios públicos y otros ingresos», ha pasado de una recaudación de 2.201,1 millones en 2021 a 2.365,0 millones en 2022. El peso relativo del capítulo sobre el total de ingresos no financieros es modesto en comparación con los anteriormente mencionados, un 5,2 por ciento. La Jefatura Central de Tráfico es el organismo que más recauda por este capítulo, un 47,6 por ciento del conjunto, seguido del SEPE cuyos ingresos representan el 19,6 por ciento del capítulo.

– El Capítulo 4, «Transferencias corrientes», que disminuye un 23,2 por ciento, pasando de 13.269,2 millones en 2021 a 10.192,1 en 2022. Este capítulo aporta un 22,6 por ciento al total de la recaudación no financiera en el 2022. En este caso es el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) junto con el SEPE los que representan la parte más importante sobre el total del capítulo, con un 57,9 y 21,6 por ciento respectivamente.

Pasando ya al resto de entidades del Sector Público Administrativo con presupuesto de gastos limitativo, el cuadro IV.36 nos muestra un aumento de la recaudación neta de un 93,6 por ciento, pasando de 8.826,3 millones en 2021 a 17.084,4 al año siguiente.

En cuanto al análisis por capítulos, se observa la preponderancia sobre el total de recaudación no financiera de los ingresos por transferencias, tanto corrientes (representan un 15,1 por ciento), como de capital (81,7 por ciento).

Cuadro IV.36

NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

(Millones de euros)

Organismos públicos	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022 (P)
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	458,8	470,1	353,5	419,3	505,5
Cap.4 Transferencias corrientes	2.171,9	2.124,4	2.481,1	2.371,4	2.573,7
Cap.5 Ingresos patrimoniales	10,9	7,7	6,1	4,6	10,6
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	34,9	38,3	28,7	35,8	30,5
Cap.7 Transferencias de capital	4.713,5	4.474,9	4.058,0	5.980,5	13.962,0
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	**7.390,0**	**7.115,4**	**6.927,4**	**8.811,6**	**17.082,3**
Cap.8 Activos financieros	1,1	1,0	1,0	0,8	0,9
Cap.9 Pasivos financieros	36,9	29,0	13,5	13,9	1,2
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**38,0**	**30,0**	**14,5**	**14,7**	**2,1**
TOTAL GENERAL	**7.428,0**	**7.145,4**	**6.941,9**	**8.826,3**	**17.084,4**
% Variación n/n-1	2,2	-3,8	-2,8	27,1	93,6

(P) Provisional.

No se incluye información del Organismo Público «Centro Nacional de Inteligencia», debido a la clasificación que recibe la infomación procedente de este organismo en su normativa reguladora.

- El Capítulo 4, «Transferencias corrientes», ha aumentado un 8,5 por ciento, 202,3 millones. La AEAT se coloca como el organismo que más recauda por este capítulo, representando un 56,1 por ciento del total para el año 2022, seguida del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) con un 15,1 por ciento y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) con un 14,7 por ciento.
- El Capítulo 7, «Transferencias de capital», experimenta un aumento de un 133,5 por ciento, habiéndose incrementado la recaudación de los 5.980,5 millones del ejercicio 2021 a 13.962,0 del año siguiente. En este caso es la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) la que mayor peso tiene en este capítulo, pues sus ingresos en este apartado representan un 85,4 por ciento del total de recaudación por este capítulo para 2022, seguida de lejos por la Agencia Estatal de Investigación (AEI) con un 9,2 por ciento.

Capítulo V

Recaudación del año 2022
Análisis y comentarios

SUMARIO

Página

1. Comentario global 711

1.1. El entorno económico 711

1.2. El marco normativo 723

1.3. Ingresos presupuestarios totales y comparación con el presupuesto 725

2. Impuestos directos y cotizaciones sociales 734

2.1. Ingresos totales 734

2.2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas 735

2.3. Impuesto de sociedades 742

2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes 746

3. Impuestos indirectos 746

3.1. Ingresos totales 746

3.2. Impuesto sobre el valor añadido 746

3.3. Impuestos especiales 751

3.4. Impuesto sobre primas de seguros 756

3.5. Impuestos medioambientales 756

3.6. Tráfico exterior 757

3.7. Impuesto sobre determinados servicios digitales 757

3.8. Impuesto sobre las transacciones financieras 758

4. Tasas y otros ingresos 758

5. Transferencias corrientes 759

6. Ingresos patrimoniales 761

Página

7. Enajenación de inversiones reales y transferencias de capital 762

8. Operaciones financieras 763

9. Recaudación por tributos cedidos gestionados por las comunidades autónomas 764

10. Recaudación de recursos propios comunitarios 766

NOTA AL CAPITULO V

La magnitud central de este capítulo la constituyen los ingresos presupuestarios totales (excluyendo el capítulo IX), medidos en términos de recaudación neta aplicada a presupuesto y certificados por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). En línea con el Informe Anual de recaudación tributaria, el método de análisis empleado conecta la recaudación en términos de caja con el comportamiento de las bases imponibles declaradas por los contribuyentes y con la evolución de los tipos efectivos asociados a cada figura. Esta aproximación busca mejorar la comprensión del comportamiento de la recaudación vinculando ésta con los flujos económicos que dan lugar al pago de los impuestos.

El esquema de explicación en cada figura tributaria tiene tres niveles:

(1) Análisis de la evolución de la base imponible, en el que la fuente básica de información son las estadísticas anuales disponibles en la web de la Agencia estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

(2) Análisis de la evolución de los impuestos devengados, cuya información procede fundamentalmente de las declaraciones-autoliquidaciones periódicas que los contribuyentes presentan en cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

(3) Análisis de la recaudación en términos de caja.

El esquema utilizado trata de cubrir todo el proceso de pago de los impuestos: desde que se produce el hecho imponible que genera la obligación para el contribuyente hasta que finalmente se liquida e ingresa el impuesto. Este método de análisis es posible gracias al sistema informativo del que dispone la AEAT, que permite elaborar series agregadas de bases imponibles, impuestos devengados, tipos efectivos y recaudación de caja, todas ellas construidas a partir de los microdatos proporcionados por los contribuyentes. Así, para cada impuesto, los ingresos tributarios (IT) se pueden expresar de acuerdo a la siguiente identidad:

$$IT = BI * RD/BI * IT/RD,$$

donde BI es la base imponible del impuesto, RD es la recaudación devengada por el mismo, RD/BI es el tipo efectivo medio e IT/RD una ratio que

recoge los desfases entre el momento de devengo y el momento en el que finalmente se ingresa. La expresión ilustra el proceso de generación de los ingresos tributarios. Primero se produce una corriente de bienes o servicios sujetos a tributación (BI) a la que se aplica un tipo (RD/BI), dando lugar a la recaudación devengada (RD). A continuación, se inicia el proceso de cobro del impuesto (IT/RD) que determina el ingreso del impuesto devengado.

Como se desprende de la expresión anterior, la recaudación devengada, resultado del producto de la base imponible y del tipo efectivo para cada figura impositiva, es la medida de los impuestos realmente soportados más apropiada para el análisis económico-tributario, ya que se ajusta estrictamente a los flujos económicos que están detrás del pago de los mismos. Por construcción, los impuestos devengados toman como referencia el año de devengo e incluyen, por lo tanto, no sólo los impuestos ingresados en el ejercicio, sino también aquéllos cuya liquidación se produce con posterioridad. Es el caso de las cuotas diferenciales del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y del impuesto de sociedades (IS) cuyos importes se ingresan (o se devuelven) en el ejercicio posterior al año en el que se han generado las rentas sujetas al impuesto y se ha devengado el impuesto. Este hecho explica parte de las distorsiones que con frecuencia se aprecian entre los ingresos realizados, la caja, y las variables económicas subyacentes. Lo mismo sucede con el desfase que se produce entre el momento en que se solicitan las devoluciones anuales de impuesto sobre el valor añadido (IVA) y el período en el que finalmente se realizan.

En esta Memoria, la información sobre bases imponibles e impuestos devengados coincide con la recogida en el Informe Anual de Recaudación Tributaria de 2022 de la AEAT, siendo de carácter provisional (P) la referida a los dos últimos años. Este carácter provisional es obligado por la necesidad de estimar algunas bases imponibles de las que todavía no se tiene información en el momento de elaboración del Informe Anual. Así, por ejemplo, las declaraciones anuales con las que se liquidan el IRPF y el IS y que informan sobre las bases de ambos impuestos, se presentan a mediados del año posterior al ejercicio de devengo. Los primeros resultados se conocen unos meses más tarde, casi un año después de finalizado el ejercicio en que se devengó el impuesto, y los resultados definitivos a lo largo del siguiente, esto es, entre año y medio y dos años después de dicho ejercicio. En este sentido, todas las medidas de las bases imponibles y de los impuestos devengados conservan su carácter provisional hasta que se incorpora la información aportada por las estadísticas anuales de los impuestos que publica la AEAT en su web, momento en el que pasan a ser definitivas.

CAPÍTULO V

Recaudación del año 2022: Análisis y comentarios

1. COMENTARIO GLOBAL

1.1. EL ENTORNO ECONÓMICO

Los dos rasgos que caracterizaron el año 2022 fueron el intenso crecimiento de la actividad, sobre todo hasta el último tercio del año, y la alta inflación, que se mantuvo a lo largo de todo el ejercicio.

El mejor indicador para el seguimiento detallado de la actividad en tiempo real es el que proporcionan las ventas diarias del sistema de suministro inmediato de información del IVA, de publicación semanal en la web de la AEAT. En 2021, tras unos comienzos dubitativos y la continua recuperación de la parte central del año, se produjo una fuerte aceleración en el último tramo, provocada en parte por las intensas subidas de precios. Esos elevados ritmos de crecimiento fueron los que se registraron en 2022 hasta aproximadamente el mes de septiembre, con la única salvedad de la interrupción transitoria a finales de marzo como consecuencia de la huelga de transportistas. A partir de ese momento la tendencia fue a la baja tanto en términos nominales como en reales.

El mismo perfil se reproduce en la evolución trimestral de las ventas totales de las grandes empresas y pymes societarias. Este indicador es el de mayor cobertura (más de 1,1 millones de empresas) del panorama estadístico. El intenso crecimiento de la primera mitad del año, una parte del cual se debía a los malos resultados del primer trimestre de 2021, todavía con el impacto de las limitaciones a la actividad y la tormenta Filomena, se fue atenuando en el tercer y cuarto trimestres. Esas restricciones habían afectado más a actividades con una mayor presencia de las pequeñas empresas; por ello, a medida que se iba normalizando la situación y moderando el crecimiento, también la distancia entre empresas grandes y pequeñas se fue cerrando.

La tendencia a la moderación también se reflejó en el producto interior bruto (PIB), el indicador macroeconómico de síntesis más comúnmente utilizado en el análisis coyuntural. En 2022 el crecimiento en términos reales fue del 5,5 por ciento, la misma tasa que se había estimado para el año 2021. Según este indicador, el crecimiento se concentró en el segundo trimestre, mientras que en el resto de periodos el crecimiento intertrimestral fue cercano a cero. A diferencia de 2021, todavía condicionado parcialmente por los efectos del COVID-19 y la posterior recuperación, en 2022 la recuperación del turismo exterior hizo que la aportación de la demanda externa se acercara a la de la demanda nacional (un año antes prácticamente todo el crecimiento procedía de esta última). En términos nominales, el crecimiento del PIB en 2022 fue del 10 por ciento (7,9 por ciento en 2021), muestra de la mayor presión de los precios. La desaceleración de la última parte del año, en cambio, fue menos acentuada que en la actividad real: el incremento del deflactor implícito se fue haciendo mayor a medida que avanzaba el año. Hay que señalar en este sentido que el deflactor mide los precios del valor añadido y, por ello, puede comportarse de manera distinta a la del resto de los precios de producción o de consumo. De hecho, según la evolución que se deduce de estos datos, las subidas de precios habrían sido, en principio, una inflación provocada por los consumos intermedios y solo en la segunda mitad del año se habrían ido trasladando esas tensiones de precios a la remuneración y al excedente empresarial y, por lo tanto, al deflactor del PIB.

En lo que se refiere a la evolución del empleo, la trayectoria no fue muy diferente a la que experimentó la actividad, según muestran tres de los posibles indicadores con los que se cuenta: las horas y las personas ocupadas de la Contabilidad Nacional y el número de afiliados a la Seguridad Social. Los dos últimos estuvieron afectados en 2020 y 2021 por la forma en que se contabilizaban los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), de ahí la necesidad de atender también a las horas trabajadas, mejor aproximación a la cantidad de trabajo realmente utilizada. En 2022 ese problema no fue relevante y es, por tanto, indiferente utilizar uno u otro indicador. En cualquier caso, los tres apuntan a una desaceleración en la segunda parte del año, más acentuada en el número de horas por el dato tan atípico del primer trimestre. En el conjunto del año el número de horas creció un 4,1 por ciento, con un 5,2 por ciento en la primera mitad del año y un 3 por ciento en la segunda. En las personas ocupadas el aumento en 2022 fue del 2,8 por ciento (2,5 por ciento en 2021) con crecimientos del 3,7 por ciento en el primer semestre y del 1,9 por ciento en el segundo. Cifras algo más altas se registraron en la afiliación, aunque en el mismo sentido: 3,9 por ciento en el año con un 4,7 por ciento de media en los primeros seis meses y un 3,1 por ciento en la segunda parte del año.

Por su parte, los precios habían empezado a repuntar en los primeros meses de 2021 y continuaron su escalada durante todo ese año. Los crecimientos máximos se alcanzaron en la primera mitad de 2022 para moderarse el resto del año, especialmente en el último tramo. En este proceso cabe destacar varios aspectos. Primero, como ya se analizaba el año pasado, la inflación fue mucho más severa en la producción que en el consumo. El perfil fue el mismo, pero la intensidad muy distinta. El segundo aspecto a subrayar es que, aunque la inflación derivada del componente energético fue fundamental, la explicación no se agotaba ahí; también los precios del resto de productos y servicios crecieron de forma significativa. Y, en tercer lugar, precisamente lo característico de 2022 es que, mientras que en la segunda parte del año el precio de la energía comenzó a moderar su crecimiento, los precios no energéticos siguieron creciendo, todavía a tasas muy elevadas en los precios de producción y dentro de una tendencia alcista en el caso de los precios de consumo.

La óptica del devengo es la adoptada en el cuadro 5.1, donde figura la evolución de bases imponibles, tipos efectivos e impuestos devengados sobre renta y gasto. Se obtiene así una lectura donde la evolución de la recaudación (devengada) se ajusta temporalmente a la realidad económica y a las corrientes monetarias, reflejada en la evolución de las bases. Los ingresos devengados se obtienen directamente de la evolución de las bases y tipos. En este análisis, las cuotas diferenciales del IRPF y sociedades se incluyen en los ejercicios en que se generan (con independencia del momento en que se realicen). Así, los ingresos y devoluciones se relacionan con sus bases de forma contemporánea. Esta información, que permite un análisis muy completo del gravamen fiscal, de su evolución y de su reparto por figuras, se circunscribe a las cuatro grandes fuentes de recaudación tributaria (IRPF, sociedades, IVA e impuestos especiales (IIEE)), que representan en torno al 95 por ciento de la recaudación tributaria total.

La base imponible agregada de los principales impuestos creció un 13,1 por ciento en 2022. Este crecimiento de las bases es similar al observado en 2021, si bien hay que tener en cuenta que en aquel año la comparación se hacía con un ejercicio, 2020, lastrado por la pandemia. En 2022, en cambio, la comparación se realiza con un año en el que solo la primera parte estuvo afectada por ciertas restricciones a la actividad.

Como ya se ha señalado en el análisis del entorno económico, uno de los aspectos que caracterizó el año 2022 fue el fuerte proceso inflacionista iniciado a finales del año anterior. No obstante, esa subida de precios no fue la principal causa del elevado crecimiento de las bases imponibles; la razón primordial de ese aumento fue el intenso dinamismo de las rentas y del gasto.

Cuadro V.1

BASES IMPONIBLES, TIPOS EFECTIVOS E IMPUESTOS DEVENGADOS

(Millones de euros)

	2019	2020	2021 (P)	2022 (P)	% Tasa de variación		
					20	21	22
BASES IMPONIBLES							
- Rentas antes de impuestos	**787.337**	**766.760**	**840.562**	**924.268**	**-2,6**	**9,6**	**10,0**
- Renta bruta de los hogares	677.622	675.262	716.609	774.538	-0,3	6,1	8,1
- Base imponible sociedades consolidada (RC>0)	109.715	91.499	123.954	149.730	-16,6	35,5	20,8
- Gasto antes de IVA	**568.199**	**487.366**	**578.656**	**681.229**	**-14,2**	**18,7**	**17,7**
- Gasto final sujeto a IVA	**486.620**	**419.908**	**497.819**	**568.434**	**-13,7**	**18,6**	**14,2**
- Gasto en bienes y servicios de los hogares	404.076	335.720	405.290	469.678	-16,9	20,7	15,9
- Gasto en compra de vivienda de los hogares	22.327	21.323	25.063	28.190	-4,5	17,5	12,5
- Gasto de las AAPP	60.217	62.865	67.466	70.566	4,4	7,3	4,6
- Consumos sujetos a impuesto especial	**81.579**	**67.458**	**80.837**	**112.795**	**-17,3**	**19,8**	**39,5**
- Alcohol y productos intermedios	3.180	2.302	2.834	3.384	-27,6	23,1	19,4
- Cerveza	6.130	5.640	6.086	6.875	-8,0	7,9	13,0
- Hidrocarburos	33.645	24.713	32.623	47.900	-26,5	32,0	46,8
- Tabaco	7.781	7.380	7.328	7.957	-5,2	-0,7	8,6
- Electricidad	30.843	27.424	31.965	46.679	-11,1	16,6	46,0
SUMA DE BASES DE RENTA Y DE GASTO	**1.355.536**	**1.254.127**	**1.419.218**	**1.605.497**	**-7,5**	**13,2**	**13,1**
TIPOS EFECTIVOS							
- Rentas antes de impuestos	**13,8**	**13,7**	**14,5**	**15,1**	**-1,1**	**6,0**	**4,3**
- Renta bruta de los hogares	12,7	12,8	13,5	14,1	0,1	5,4	4,6
- Base imponible sociedades consolidada (RC>0)	20,4	20,4	20,5	20,5	-0,3	0,6	0,2
- Gasto antes de IVA	**16,9**	**17,0**	**16,6**	**15,6**	**0,8**	**-2,7**	**-5,5**
- Gasto final sujeto a IVA	**15,3**	**15,3**	**15,2**	**15,2**	**0,2**	**-0,5**	**-0,3**
- Gasto en bienes y servicios de los hogares	15,7	15,8	15,7	15,6	0,7	-0,7	-0,5
- Gasto en compra de vivienda de los hogares	9,8	9,7	9,7	9,7	-0,4	0,1	0,0
- Gasto de las AAPP	14,4	14,4	14,4	14,3	0,2	-0,4	-0,6
- Consumos sujetos a impuesto especial	**26,4**	**27,7**	**24,8**	**18,0**	**4,9**	**-10,6**	**-27,2**
- Alcohol y productos intermedios	27,7	27,5	29,4	28,9	-0,7	7,1	-1,8
- Cerveza	5,8	5,7	5,7	5,4	-2,3	0,7	-5,9
- Hidrocarburos	36,8	41,5	35,7	25,1	12,9	-14,0	-29,8
- Tabaco	83,6	84,5	84,4	84,1	1,0	-0,1	-0,4
- Electricidad	4,4	4,5	3,1	0,5	1,3	-31,4	-83,8
TOTAL RENTA Y DE GASTO	**15,1**	**15,0**	**15,3**	**15,3**	**-0,9**	**2,4**	**0,0**
IMPUESTOS DEVENGADOS							
- Impuestos sobre las rentas	**108.821**	**104.836**	**121.845**	**139.742**	**-3,7**	**16,2**	**14,7**
- IRPF	86.394	86.188	96.422	108.978	-0,2	11,9	13,0
- Sociedades	22.428	18.648	25.423	30.765	-16,9	36,3	21,0
- Impuestos sobre el gasto	**95.881**	**82.939**	**95.787**	**106.552**	**-13,5**	**15,5**	**11,2**
- IVA devengado en el período (DIVA)	**74.321**	**64.235**	**75.757**	**86.218**	**-13,6**	**17,9**	**13,8**
- Gasto en bienes y servicios de los hogares	63.477	53.097	63.626	73.398	-16,4	19,8	15,4
- Gasto en compra de vivienda de los hogares	2.182	2.076	2.443	2.748	-4,8	17,7	12,5
- Gasto de las AAPP	8.662	9.062	9.688	10.073	4,6	6,9	4,0
- Impuestos especiales	**21.560**	**18.704**	**20.030**	**20.334**	**-13,2**	**7,1**	**1,5**
- Alcohol	859	614	811	955	-28,5	32,2	17,8
- Cerveza	358	322	349	371	-10,1	8,6	6,3
- Productos intermedios	22	19	24	23	-13,2	21,3	-0,4
- Hidrocarburos	12.367	10.253	11.647	12.007	-17,1	13,6	3,1
- Tabaco	6.508	6.232	6.185	6.692	-4,2	-0,8	8,2
- Carbón	82	35	32	52	-57,5	-9,4	65,8
- Electricidad	1.365	1.229	983	232	-9,9	-20,0	-76,4
IMPUESTOS DEVENGADOS SOBRE RENTA Y GASTO	**204.702**	**187.775**	**217.633**	**246.295**	**-8,3**	**15,9**	**13,2**

(P) Estimación provisional.

Por tercer año consecutivo el comportamiento de las bases fue más positivo que el del indicador macroeconómico de referencia habitualmente usado (la suma de la demanda interior y de la remuneración de asalariados), de forma que se ha deteriorado la coherencia que se observaba entre la evolución de ambas series hasta 2021. Desde 2021 se produce un amplio distanciamiento entre la evolución de las bases y el indicador macroeconómico (de hecho, en 2021 las primeras ya habían superado en casi un 5 por ciento el nivel previo a la pandemia, mientras que el indicador seguía por debajo de los niveles de 2019). Como se ha señalado en otras ocasiones, hay razones que pueden ayudar a explicar parte de esta discrepancia: hay componentes en las bases que, o bien no forman parte del indicador macro (las pensiones, por ejemplo), o bien su importancia dentro del agregado es distinta a la que tienen en las bases (como el valor de los consumos de los productos energéticos). Incluso con estas precauciones, hay que señalar que también en 2022 se observaron discrepancias entre bases y variables macroeconómicas muy próximas. Tal es el caso de la relación entre el gasto sujeto a IVA y la demanda interior, o la que mantienen la masa salarial procedente de las declaraciones fiscales con los sueldos y salarios de la Contabilidad Nacional. Este problema de la divergencia entre las bases tributarias y otras variables estimadas respalda la idea de basar el análisis en las primeras para no introducir elementos desconocidos que hagan perder coherencia a dicho análisis.

Las bases imponibles comenzaron el año con incrementos altos, que se mantuvieron en el entorno del 16 por ciento durante el primer semestre, iniciando después una senda de desaceleración, que se agudizó en el último trimestre, principalmente en las bases ligadas al gasto. Este perfil estuvo condicionado por tres elementos: el efecto al alza que supuso en la primera parte del año la comparación con un periodo de 2021 que aún estaba afectado por restricciones, la evolución de la actividad económica cuyo impulso se ralentizó en el último trimestre y unos incrementos de precios más moderados desde finales del verano.

Las bases ligadas a las rentas cerraron el año con un crecimiento del 10 por ciento (9,6 por ciento en 2021), mientras que, en las asociadas al gasto, el incremento alcanzó el 17,7 por ciento (18,7 por ciento un año antes). El mayor avance de las rentas ligadas al gasto se debe, en parte, a que fueron las más castigadas por los efectos de la pandemia, efectos que se prolongaron hasta la primera parte de 2021, lo que llevó a mayores incrementos en el primer trimestre de 2022, tanto en el gasto sujeto a IVA como en el valor de los consumos sujetos a impuestos especiales, alimentados además por el alza de los precios.

Las rentas brutas de los hogares crecieron un 8,1 por ciento, superando en dos puntos el incremento registrado en 2021. La mejoría se observó en todos sus componentes, con la excepción de las prestaciones por desempleo y las ganancias patrimoniales (que en 2021 ya se situaron en cifras solo por

debajo de los máximos de 2006 y 2007). El crecimiento fue especialmente intenso en las rentas privadas, en torno al 11 por ciento por segundo año consecutivo, mientras que las rentas públicas mostraron un avance algo más moderado, como consecuencia de la caída de las prestaciones por desempleo. La evolución del resto de las rentas públicas fue positiva, con un incremento notable de las pensiones mientras que los salarios públicos mantuvieron un ritmo de crecimiento cercano al 5 por ciento.

Gráfico V.1

CRECIMIENTOS DE BASES DE RENTA Y GASTO Y DE LA DEMANDA INTERNA NOMINAL (PORCENTAJE)

Las rentas del trabajo, que son el principal componente de las rentas de los hogares, crecieron un 7 por ciento en 2022 (4,2 por ciento en 2021). Salarios y pensiones crecieron con más intensidad que en 2021, mientras que las prestaciones por desempleo disminuyeron debido tanto al menor número de desempleados como al descenso de la prestación media.

Dentro de los salarios, la evolución fue distinta dependiendo del sector, privado o público. En el sector privado el crecimiento en 2022 fue del 10,5 por ciento (8,7 por ciento en 2021). En el primer semestre aumentaron en torno a un 12,6 por ciento gracias a la positiva evolución del empleo, en parte por la comparación con periodos afectados por restricciones a la actividad en 2021. En la segunda parte del año el crecimiento se fue moderando lentamente según se iba desacelerando la creación de empleo (en el

cuarto trimestre la tasa de variación fue ya solo del 7,6 por ciento). Por su parte, en el sector público la masa salarial creció un 4,7 por ciento, tasa similar a la registrada un año antes, si bien por razones diferentes; mientras que en 2021 la principal causa del aumento fue el incremento del empleo, en 2022 lo fue la subida de las retribuciones medias, sobre todo tras la paga adicional de finales de año en compensación de la subida de los precios.

En lo que se refiere a las pensiones públicas, tras el fuerte incremento registrado en enero por la paga compensatoria asociada a la desviación de precios en 2021, la masa de pensiones mantuvo a lo largo del año crecimientos en el entorno del 6,8 por ciento (en el conjunto del año, el aumento fue del 7,9 por ciento). La pensión media creció un 6,6 por ciento, consecuencia de dicha paga compensatoria, del aumento general de las pensiones establecido para 2022 y, como es habitual, del efecto alcista que provoca la incorporación de pensionistas con pensiones medias superiores a los que ya estaban en el sistema.

Se estima que en 2022 el conjunto de las rentas de capital de los hogares (mobiliario, arrendamientos y ganancias patrimoniales) creció un 12,3 por ciento, igualando la tasa alcanzada en 2021 y superando ya los niveles previos a la pandemia. Este resultado fue fruto de la combinación de evoluciones dispares entre los distintos tipos de activos. Las rentas de capital mobiliario crecieron por encima del 27 por ciento después de caer un 2,5 por ciento en 2021, gracias principalmente a la positiva evolución de los dividendos. A pesar de ello, estas rentas no consiguieron alcanzar el nivel pre pandemia.

Las rentas procedentes del arrendamiento de inmuebles que son, desde el año 2015, las que tienen mayor peso sobre el total de las rentas del capital, crecieron un 14 por ciento (3,8 por ciento en 2021). La recuperación de estas rentas fue especialmente intensa en 2022, observándose tanto en los arrendamientos de locales (que están sujetos a retención), como en los de viviendas.

Por su parte, las ganancias patrimoniales crecieron un 1,9 por ciento sobre la ya muy elevada cifra de 2021 (34,9 por ciento). Una parte de esa moderación tiene que ver con las ganancias ligadas a los fondos de inversión que se redujeron en un 20,6 por ciento tras los fuertes crecimientos del tramo final de 2021.

También las rentas de las empresas personales contribuyeron a la buena marcha de las rentas de los hogares, aumentando casi un 17 por ciento en 2022, crecimiento muy elevado, más si se tiene en cuenta el buen resultado que ya mostraron en 2021 (31 por ciento), cuando lograron superar con creces los niveles previos a la pandemia. Como sucede con los salarios privados, el beneficio de estas empresas creció con mayor intensidad en el primer semestre del año, al estar muy concentradas en actividades que se vieron especialmente afectadas por las restricciones asociadas a la pandemia y que se prolongaron hasta la primera mitad de 2021. La

desaparición de este efecto comparación, así como la ralentización de la actividad, hizo que el avance fuera menor en la última parte del año.

La base imponible consolidada del impuesto sobre sociedades creció un 20,8 por ciento, enlazando dos años de fuertes incrementos (en 2021 el aumento fue del 35,5 por ciento, aunque la comparación se hacía con el año con mayor incidencia de la pandemia). También los beneficios crecieron a buen ritmo, un 17 por ciento (36 por ciento en 2021). Estos incrementos, ya de por sí destacables, lo son más si se tiene en cuenta que se comparan con un año en el que se registraron operaciones extraordinarias (una fusión bancaria y la venta de activos por parte de una gran empresa). En el caso de los pagos fraccionados, los beneficios de los grupos consolidados subieron un 14,9 por ciento, alcanzando casi el 60 por ciento para aquellos que tributaron según su pago mínimo, mientras que para las grandes empresas no integradas en grupos el aumento se cifra en un 19 por ciento.

El gasto final sujeto a IVA creció un 14,2 por ciento en 2022. Al igual que en otras figuras, el aumento fue muy superior en la primera parte del año (un 20,5 por ciento hasta junio), favorecido por la comparación con un primer semestre de 2021 aún afectado por algunas limitaciones a la actividad y por un proceso inflacionario más fuerte que el observado en la parte final de 2022. La ralentización del gasto fue especialmente intensa en el cuarto trimestre, para el que se estima un aumento del 4,4 por ciento. Descontando el incremento de los precios, el crecimiento del gasto se situaría en el 5,5 por ciento en el año. El gasto en consumo de los hogares fue de nuevo el componente que más creció (15,9 por ciento), tras haber sido el que sufrió un mayor retroceso por la pandemia. A pesar de ello, no consiguió recuperar el peso que tenía sobre el total del gasto sujeto. El gasto en vivienda también creció con fuerza (12,5 por ciento), mientras que el gasto de las AAPP, que fue el único componente que aumentó en 2020, gracias al mayor desembolso asociado a hacer frente a los efectos de la pandemia, se incrementó un 4,6 por ciento en 2022, frente al 7,3 por ciento alcanzado el año anterior.

En lo relativo a los impuestos especiales, el valor de los consumos sujetos creció un 39,5 por ciento en 2022. Aumentó el valor de todos los consumos, que superaron ya los niveles de 2019 y, en particular, los de hidrocarburos y electricidad, que registraron tasas de crecimiento del 46,8 por ciento y 46 por ciento respectivamente. De hecho, en el caso de la cerveza, los hidrocarburos y la electricidad, el valor de los consumos ha alcanzado máximos históricos. Esta evolución se explica por unos mayores consumos (excepto de la electricidad) y por la intensa subida de los precios, fundamentalmente de las gasolinas y gasóleos y la electricidad, si bien los precios medios de todos ellos han alcanzado los niveles más altos de toda la serie. Ambos elementos explican que el mayor valor de los consumos sujetos se haya traducido en mayores ingresos, salvo en el caso de la electricidad, como consecuencia de la prórroga de la bajada del tipo.

Se estima que el tipo medio efectivo sobre la renta y el gasto en 2022 fue del 15,3 por ciento, sin variación respecto al año anterior. La estimación es provisional hasta que se complete el año 2022 con las declaraciones anuales del IRPF y del impuesto sobre sociedades. Con la información disponible, el tipo medio se mantuvo estable, si bien con evoluciones muy dispares en rentas y gasto. El tipo medio asociado a las rentas se incrementó en un 4,3 por ciento, por el aumento del tipo en salarios y pensiones consecuencia del incremento de sus rentas medias, y, un año más, por la pérdida de peso en las rentas de los hogares de las prestaciones por desempleo con tipo cercano a cero. Por su parte, el tipo medio asociado al gasto disminuyó un 5,5 por ciento, por las rebajas del tipo de IVA sobre la electricidad y sobre el gas natural, la bajada del tipo (del 5,11 por ciento al 0,5 por ciento) en el impuesto especial sobre la electricidad y por el fuerte incremento de los precios en hidrocarburos y electricidad que fue la principal causa del incremento en el valor de sus consumos.

En el IRPF el tipo efectivo subió un 4,6 por ciento, hasta el 14,1 por ciento. El aumento del tipo se debió al incremento de las rentas medias en salarios y pensiones, a su vez originado por las revisiones derivadas del proceso inflacionista iniciado a finales del año anterior y, en el caso de las pensiones, por la incorporación de nuevos pensionistas en el sistema con mayores pensiones medias. Además, continuó la pérdida de importancia de las prestaciones por desempleo, que tienen tipos medios casi nulos, lo que también empujó al alza el tipo efectivo total.

El tipo efectivo sobre la base imponible del impuesto sobre sociedades se mantuvo prácticamente estable (+0,2 por ciento), de manera que este tipo en 2022 fue igual al que ya se observó en 2017. En el caso del tipo sobre los beneficios, se prevé que suba un 3,5 por ciento. No obstante, en 2022 seguirá siendo inferior al que se registraba antes de 2018.

Se estima que el tipo efectivo del IVA se mantuvo prácticamente invariable (-0,3 por ciento), a pesar de los cambios normativos que tuvieron repercusión sobre el tipo: la rebaja del tipo del IVA en electricidad (del 21 por ciento al 10 por ciento hasta junio de 2022 y una nueva rebaja del 10 por ciento al 5 por ciento desde julio), la rebaja del tipo de IVA del 21 al 5 por ciento aplicable al gas natural, la madera y los pellets, el mantenimiento de la rebaja del tipo en mascarillas quirúrgicas y del tipo 0 en material sanitario esencial para combatir el COVID-19, vacunas y PCR y la subida de tipo en bebidas azucaradas y edulcoradas. El impacto conjunto de estas medidas sumaría 1.380 millones.

El tipo medio efectivo en los impuestos especiales, calculado como la proporción del impuesto devengado respecto al valor de los consumos, se redujo un 27,2 por ciento, cayendo a su nivel más bajo. Como se advierte en todos los informes, este tipo se incluye solo a efectos de completar el

análisis de bases, tipos e ingresos, pero no es el tipo que se aplica (en varias figuras la base la conforman los consumos físicos y solo en dos -tabaco y electricidad- tiene importancia el valor). Además, en ausencia de modificaciones normativas, este tipo efectivo se mueve en sentido contrario al de los precios de los productos energéticos, que son los que determinan el valor de los consumos. En 2019 y 2020 esos precios disminuyeron, lo que llevó a un crecimiento del tipo, y en 2021 y 2022 aumentaron con intensidad y eso desembocó en el abultado descenso del mismo.

Los impuestos devengados crecieron un 13,1 por ciento en 2022. En las cuatro principales figuras el aumento fue del 13,2 por ciento. Dada la estabilidad del tipo efectivo medio, el crecimiento se debió exclusivamente al aumento de las bases. La pequeña diferencia entre ambos agregados se explica porque la positiva evolución de figuras como el impuesto sobre la renta de los no residentes, el impuesto sobre el tráfico exterior y las primas de seguro fue contrarrestada en gran medida por la fuerte caída de los ingresos asociados con la fiscalidad medioambiental, debido a la supresión temporal del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica.

El IRPF devengado creció un 13 por ciento en 2022, resultado del aumento de las bases en un 8,1 por ciento y del tipo en un 4,6 por ciento. No se registraba una tasa tan elevada desde el año 2006, y hay que recordar que esta tasa se alcanza tras crecer un 11,9 por ciento en 2021, año en el que ya se superó ampliamente el nivel previo a la pandemia.

Las retenciones sobre las rentas del trabajo y actividades económicas crecieron un 12,4 por ciento. Esta positiva evolución se apoyó en el buen comportamiento de las rentas, que se incrementaron en un 7,3 por ciento y en el aumento del tipo efectivo en un 4,7 por ciento. El peso de estos factores no fue el mismo en todos los casos. En los salarios, el incremento de un 9 por ciento de la masa salarial explica gran parte de la subida de las retenciones (hasta el 11,6 por ciento). Las retenciones del sector privado tuvieron, un año más, una evolución más positiva (13,6 por ciento), con fuertes aumentos tanto en las grandes empresas como en las pymes. Los salarios en el sector público crecieron algo menos, un 7 por ciento, debido al menor empuje de la masa salarial. La subida del tipo explica unos tres puntos del aumento de las retenciones en el caso de los salarios privados y en torno a dos puntos en los públicos. Por su parte, en las pensiones el aumento del tipo se situó en torno al 9 por ciento. Esto, unido al incremento de las rentas, hizo que las retenciones crecieran un 17 por ciento en el año.

En lo que se refiere a las retenciones a la empresa, tanto los pagos fraccionados como las retenciones sobre actividades económicas aumentaron por segundo año a buen ritmo (un 17,7 por ciento los primeros y un 10,9 por ciento las segundas), gracias a la positiva evolución de las rentas.

Las retenciones sobre rentas del capital crecieron un 17,6 por ciento. El aumento fue especialmente intenso en las retenciones sobre las rentas de capital mobiliario (27,2 por ciento), pero no bastó para recuperar el nivel alcanzado en 2019. Las retenciones por arrendamientos, principalmente de locales, subieron un 11,5 por ciento, más del doble de la tasa registrada el año anterior, igualando ya el nivel registrado en 2019. En cuanto a las retenciones derivadas de las ganancias patrimoniales procedentes de fondos de inversión cayeron un 20,6 por ciento, tras los fuertes avances observados los dos años previos.

El impuesto sobre sociedades devengado aumentó un 21 por ciento, en línea con el crecimiento estimado para la base imponible. El incremento en el impuesto devengado es superior a los 5.300 millones, de los cuales casi 4.350 millones corresponden a los mayores pagos fraccionados, el principal concepto dentro del impuesto. Los pagos fraccionados crecieron un 17,3 por ciento, gracias al buen comportamiento de las bases y la mayor aportación de los pagos que giran sobre los beneficios (pago mínimo). El incremento alcanzaría el 24,4 por ciento si no se tienen en cuenta los ingresos extraordinarios que se produjeron en 2021.

Dadas las evoluciones del gasto final sujeto y del tipo efectivo, el IVA devengado en el período aumentó un 13,8 por ciento. El buen comportamiento del gasto impulsó el avance del IVA bruto que creció un 16,9 por ciento, enlazando dos años de fuertes crecimientos (17,7 por ciento en 2021). También el perfil de desaceleración del gasto a lo largo del año ha condicionado la evolución del IVA devengado bruto, si bien de forma distinta según el tipo de declarante. Las declaraciones mensuales siguieron mostrando tasas elevadas y en ascenso durante el primer semestre (en torno al 25 por ciento de media), reduciéndose ligeramente en el tercer trimestre y cayendo con fuerza en el cuarto. Por su parte, las declaraciones trimestrales mostraron, desde el primer trimestre, menores incrementos a los de finales del año anterior, intensificándose la desaceleración al final de 2022.

Los impuestos especiales devengados aumentaron un 1,5 por ciento en 2022 hasta los 20.334 millones de euros, todavía por debajo (-5,7 por ciento) de los niveles de 2019, aunque en este sentido hay que tener en cuenta la drástica rebaja del tipo (del 5,11 por ciento al 0,5 por ciento) en el impuesto sobre la electricidad, en vigor desde septiembre de 2021. El impuesto sobre hidrocarburos creció un 3,1 por ciento, el doble que los consumos (1,5 por ciento), por el incremento del tipo efectivo derivado de un mayor uso de productos gravados a tipos superiores. En efecto, los consumos de gasolinas y gasóleos aumentaron un 10 por ciento y un 1,3 por ciento respectivamente, frente a la caída del consumo de gasóleo bonificado, del 6,4 por ciento. A pesar de la mejora, el impuesto devengado siguió siendo inferior al alcanzado en 2019, salvo en el caso de las gasolinas. Si bien el consumo global se sigue recuperando, se ha visto

ralentizado por la fuerte subida de los precios. En el impuesto sobre labores del tabaco, la recaudación devengada aumentó un 8,2 por ciento (8,3 por ciento en cigarrillos y 7,7 por ciento en el resto de los productos), situándose ya por encima de la cifra de 2019. Este incremento se explica tanto por un mayor consumo (6 por ciento el total, 7,2 por ciento las cajetillas y 2,9 por ciento el resto de los productos) como por un incremento del precio medio antes de impuestos (4,6 por ciento el total, 2,7 por ciento las cajetillas y 11,7 por ciento el resto de productos). El impuesto sobre la electricidad retrocedió un 76,4 por ciento, consecuencia de la mencionada bajada del tipo. A pesar de la caída del consumo (-2 por ciento), la base liquidable se incrementó un 60,2 por ciento, impulsada por el fuerte crecimiento de los precios (52,9 por ciento antes de impuestos). El impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas creció un 17,8 por ciento, en línea con el avance de los consumos, no solo superando los niveles de 2019, sino registrando la mayor recaudación devengada desde 2007. Algo similar ocurre en el impuesto sobre la cerveza, cuyo incremento se estima en un 6,3 por ciento. El impuesto sobre el carbón, que se ha convertido en residual, aumentó un 65,8 por ciento por la recuperación del uso de esta materia prima en un año de incertidumbre sobre las fuentes de energía y en un contexto de precios altos.

Gráfico V.2

CRECIMIENTOS DE BASES E IMPUESTOS DEVENGADOS DE RENTA Y GASTO (PORCENTAJE)

1.2. EL MARCO NORMATIVO

Un aspecto destacable en 2022 fue el importante papel que jugaron los cambios normativos y de gestión, que restaron 7.200 millones a los ingresos en términos de caja. El impacto estimado supone que, sin estas medidas, los ingresos hubiesen crecido un 3,2 por ciento más.

Las medidas que influyeron en los ingresos fueron de muy diversa índole y se han agrupado en cuatro bloques distintos: el grupo relacionado con las que fueron puestas en marcha a lo largo de 2020 para combatir, de distintas formas, los efectos del COVID-19; un segundo bloque comprendería los cambios normativos incluidos en los PGE de 2021 y que aún tienen efectos sobre los ingresos de 2022; un tercer conjunto de medidas serían las aprobadas con el fin de paliar el impacto de la subida de los precios de la electricidad; y un último grupo que recogería ingresos y devoluciones de carácter extraordinario.

Antes de entrar en el detalle de los importes, es necesario aclarar que las cifras están calculadas a efectos de la caja y con el objetivo de corregir todos aquellos elementos que pueden distorsionar la tasa de variación. El primer aspecto es importante por cuanto algunas de las medidas tuvieron un efecto muy diferente en devengo y en caja por el mero hecho del desplazamiento entre el periodo en el que se genera la obligación y el momento del ingreso. Un ejemplo claro es la rebaja del tipo de IVA del 21 al 5 por ciento aplicable al gas natural, que entró en vigor en octubre de 2022, pero sólo afectó a los ingresos en caja de diciembre. Y es más evidente en aquellas medidas que se implementan en su mayor parte en la declaración anual del impuesto. Así, las subidas de tipos a rentas altas en el IRPF incluidas en los PGE de 2021 han repercutido en la cuota ingresada en 2022, y algo similar ha ocurrido con la limitación a la exención de rentas exteriores en el impuesto sobre sociedades. En cuanto al segundo de los aspectos, la influencia en la tasa de variación obliga a tener en cuenta no sólo las medidas con comienzo en 2022, sino también aquellas que, siendo de años anteriores, alteran la comparación con 2022.

Como ya sucedió en 2021, las medidas con mayor impacto sobre la recaudación en 2022 fueron las dirigidas a atenuar la subida de los precios de la electricidad y el gas. En conjunto esas medidas supusieron la pérdida de 6.636 millones. De nuevo hay que recordar que este es el efecto diferencial con respecto a 2021. Si se suman los impactos de 2021 y 2022 para tener la reducción de ingresos en un año natural, el resultado sería de 8.241 millones (esta cifra no es el impacto completo de todas las medidas aprobadas en 2021 y 2022 porque en algún caso no han transcurrido doce meses desde que se pusieron en marcha). La mayor pérdida se produjo por la supresión del impuesto sobre el valor de la producción

de la energía eléctrica (3.399 millones). En 2021 ya estaba en suspenso el impuesto, primero en el tercer trimestre y más tarde en el cuarto, aunque en la recaudación de caja solo se notó en el ingreso del tercero en noviembre (el cuarto se tendría que haber ingresado en febrero de 2022). En 2022 la eliminación del impuesto estuvo vigente todo el año. En segundo lugar, está el impacto de 1.705 millones por la bajada del tipo (del 5,11 por ciento al 0,5 por ciento) en el impuesto especial sobre la electricidad. La medida entró en vigor a mediados de septiembre del 2021, de manera que el mayor efecto sobre los ingresos se produjo en 2022. Por su parte, la rebaja del tipo de IVA aplicable (principalmente) al consumo doméstico de electricidad tuvo un impacto negativo sobre los ingresos en 2022 de 1.313 millones. La rebaja fue inicialmente del 21 al 10 por ciento, pero desde mediados de 2022 el tipo pasó a ser del 5 por ciento. El impacto incluye, por tanto, el periodo adicional que estuvo la medida en 2022 respecto a 2021 y la nueva bajada del tipo. Por último, en el mes de diciembre los ingresos también se vieron afectados por la reducción del tipo de IVA del 21 al 5 por ciento aplicable al gas natural (también la madera y los pellets se beneficiaron del cambio, pero su peso es marginal). La peculiaridad respecto a la medida de la electricidad es que el nuevo tipo se aplica a todas las ventas, no solo a las del consumo doméstico. Esto supone que el impacto inicial sobre los ingresos es mayor y se compensa en periodos posteriores. Solo se observará el impacto neto de la medida cuando todos los contribuyentes con derecho a deducirse el IVA soportado hayan presentado sus declaraciones (hay que tener en cuenta que en el IVA solo se benefician de las rebajas de tipo aquellos que realmente soportan en última instancia el impuesto, es decir, los consumidores finales y los sectores exentos que no tienen derecho a deducirse el IVA soportado en sus compras).

Los ingresos y devoluciones extraordinarios restaron 1.702 millones al crecimiento de los ingresos. La mayoría se concentró en el impuesto sobre sociedades (-2.202 millones). Se trata de devoluciones derivadas de sentencias (alrededor de 1.300 millones) y de los activos fiscales diferidos (DTA). La cifra se vio parcialmente compensada por el impacto positivo registrado en el IVA, aunque en su mayor parte esos ingresos son la respuesta con signo opuesto a las devoluciones extraordinarias que se hicieron en 2021.

En 2022 todavía tuvieron impacto positivo sobre los ingresos las medidas aprobadas en los PGE de 2021 (1.133 millones). Esto se produjo por dos motivos distintos. Por un lado, el desplazamiento a los primeros meses de 2022 del ingreso de los devengos de finales de año. En este grupo están la subida de tipos en retenciones del trabajo (13 millones), bebidas azucaradas y primas de seguro (75 y 46 millones respectivamente), y los nuevos impuestos (-23 millones). En este caso el efecto neto es negativo

porque en diciembre de 2022 se produjo el ajuste con los territorios forales de los importes ingresados desde la entrada en vigor de ambos impuestos. Por otro lado, había medidas cuyo efecto se debía ver o completar en la declaración anual de 2021, como es el caso del aumento de tipos a rentas altas (326 millones), la modificación de los límites a las aportaciones a planes de pensiones en el IRPF (352 millones), la modificación de la exención a las rentas exteriores (333 millones) y el incremento del tipo en las sociedades anónimas cotizadas de inversión inmobiliaria (SOCIMI) en el impuesto sobre sociedades (11 millones).

El resto de las medidas son muy diversas, aunque su impacto no es, en conjunto, grande. Están, por un lado, todas las relacionadas de una u otra forma con el COVID-19 (en total 168 millones). Las más cuantiosas obedecen a medidas de carácter transitorio con signo contrario al que tuvieron en el momento en el que fueron implementadas (es el caso, por ejemplo, de la ampliación de la reducción general en los módulos o de la recuperación en los primeros meses de 2021 de parte de los importes que habían sido aplazados o suspendidos a lo largo de 2020). Y, por otro, las tres medidas restantes: las relacionadas con el alquiler de locales y la rehabilitación de la vivienda de la declaración anual del IRPF con efectos solo desde octubre de 2021 y, por lo tanto, de muy escasa cuantía (-7 millones); la eliminación del canon por el aprovechamiento de aguas continentales (-177 millones) producto, como se ha dicho, de una sentencia; y el aumento excepcional de los ingresos en el impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero (+21 millones) como consecuencia del cambio normativo que entró en vigor en septiembre de 2022.

1.3. INGRESOS PRESUPUESTARIOS TOTALES Y COMPARACIÓN CON EL PRESUPUESTO

En el presente capítulo y en el Anexo Estadístico I se recogen cifras de recaudación líquida aplicada a presupuesto (ingresos presupuestarios) que se desglosan en ingresos tributarios y no tributarios. Las diferencias en importe entre los ingresos tributarios de los cuadros que acompañan al texto de la Memoria (ingresos tributarios totales) y los que figuran en el anexo se explican porque el anexo recoge la recaudación aplicada al Presupuesto de Ingresos del Estado, sin incluir las cantidades recaudadas por el Estado que se han cedido a las administraciones territoriales (AATT).

Los ingresos presupuestarios totales (antes de descontar la participación de las AATT en IRPF, IVA e IIEE y sin incluir el Capítulo IX) ascendieron en 2022 a 303.365 millones, con un incremento del 5,1 por ciento respecto al año anterior.

Cuadro V.2

INGRESOS PRESUPUESTARIOS TOTALES
(Millones de euros)

	2019	2020	2021	2022	% Tasa de variación		
					20	21	22
I. RENTA PERSONAS FISICAS	**86.892**	**87.972**	**94.546**	**109.485**	**1,2**	**7,5**	**15,8**
I. SOBRE SOCIEDADES	**23.733**	**15.858**	**26.627**	**32.176**	**-33,2**	**67,9**	**20,8**
I. SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	**2.369**	**1.511**	**1.828**	**2.954**	**-36,2**	**20,9**	**61,7**
COTIZACIONES SOCIALES	**895**	**850**	**1.767**	**2.032**	**-5,1**	**–**	**15,0**
FISCALIDAD MEDIOAMBIENTAL	**1.019**	**1.441**	**1.398**	**128**	**41,4**	**-3,0**	**-90,9**
OTROS INGRESOS	**40**	**119**	**184**	**377**	**–**	**54,7**	**–**
CAPITULO I.- IMP. DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	**114.949**	**107.751**	**126.349**	**147.153**	**-6,3**	**17,3**	**16,5**
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	**71.538**	**63.337**	**72.498**	**82.595**	**-11,5**	**14,5**	**13,9**
IMPUESTOS ESPECIALES	**21.380**	**18.790**	**19.729**	**20.224**	**-12,1**	**5,0**	**2,5**
+ Alcohol y bebidas derivadas	801	614	673	905	-23,4	9,6	34,5
+ Cerveza	333	307	312	341	-7,8	1,6	9,5
+ Productos intermedios	22	20	22	25	-8,8	8,0	17,7
+ Hidrocarburos	12.264	10.326	11.492	11.984	-15,8	11,3	4,3
+ Labores del tabaco	6.445	6.245	6.115	6.682	-3,1	-2,1	9,3
+ Carbón y otros	139	41	29	58	-70,3	-29,2	99,4
+ Electricidad	1.376	1.237	1.086	228	-10,1	-12,2	-79,0
GASES FLUORADOS	**81**	**67**	**65**	**95**	**-16,7**	**-2,8**	**45,4**
TRAFICO EXTERIOR	**1.984**	**1.663**	**1.955**	**2.794**	**-16,2**	**17,6**	**42,9**
IMPUESTO PRIMAS DE SEGUROS	**1.547**	**1.543**	**2.052**	**2.249**	**-0,3**	**33,0**	**9,6**
IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS			**296**	**196**			**-33,8**
IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES			**166**	**278**			**67,4**
OTROS INGRESOS	**60**	**45**	**53**	**48**	**-24,9**	**16,5**	**-9,6**
CAPITULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	**96.590**	**85.445**	**96.814**	**108.480**	**-11,5**	**13,3**	**12,0**
TASAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	**2.164**	**1.705**	**1.989**	**1.863**	**-21,2**	**16,7**	**-6,4**
TASAS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**10.591**	**12.187**	**11.467**	**7.507**	**15,1**	**-5,9**	**-34,5**
CAPITULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	**12.756**	**13.892**	**13.456**	**9.370**	**8,9**	**-3,1**	**-30,4**
CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**7.818**	**8.103**	**10.286**	**11.382**	**3,7**	**26,9**	**10,6**
CAPITULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES	**7.922**	**6.505**	**8.949**	**8.651**	**-17,9**	**37,6**	**-3,3**
CAPITULO VI.- ENAJENACION INVERSIONES REALES	**171**	**73**	**139**	**153**	**-57,4**	**90,8**	**9,8**
CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	**506**	**343**	**16.925**	**11.944**	**-32,2**	**–**	**-29,4**
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	**212.808**	**194.051**	**223.385**	**255.463**	**-8,8**	**15,1**	**14,4**
% Ingresos tributarios totales s/no financieros	88,4%	87,4%	81,9%	86,0%			
TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**27.903**	**28.061**	**49.533**	**41.668**	**0,6**	**76,5**	**-15,9**
INGRESOS NO FINANCIEROS TOTALES	**240.710**	**222.112**	**272.918**	**297.132**	**-7,7**	**22,9**	**8,9**
CAPITULO VIII.- VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	**5.493**	**20.090**	**15.834**	**6.234**	**–**	**-21,2**	**-60,6**
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS (excepto Cap. IX)	**246.203**	**242.202**	**288.752**	**303.365**	**-1,6**	**19,2**	**5,1**

En 2022 los ingresos tributarios alcanzaron la cifra de 255.463 millones de euros, lo que supuso un aumento del 14,4 por ciento. Este crecimiento se explica, fundamentalmente, por el ascenso del gasto en consumo, de los salarios y las pensiones y de los beneficios empresariales, con el apor-

te adicional de las cuotas positivas de las declaraciones anuales que corresponden a bases imponibles de 2021.

En el conjunto del año los ingresos no tributarios (no financieros) disminuyeron un 15,9 por ciento respecto al año 2021 (7.864 millones menos) debido, principalmente, a la reducción de los ingresos por fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Como resultado de ambas evoluciones, los ingresos no financieros totales subieron un 8,9 por ciento.

Gráfico V.3

CRECIMIENTO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS TOTALES Y DEMANDA INTERNA (PORCENTAJE)

En cuanto a los ingresos tributarios, el crecimiento fue próximo al que se registró en 2021 (15,1 por ciento), pero mientras que entonces la comparación se realizaba frente a un año afectado plenamente por la pandemia, en 2022 se comparaba con un ejercicio en el que, sin ser del todo normal, ya se había superado la recaudación de 2019, año previo a la irrupción del COVID-19.

Las causas principales del crecimiento de los ingresos fueron los aumentos en el gasto en consumo, en los salarios y las pensiones y en los beneficios empresariales, con el aporte adicional de las cuotas positivas de las declaraciones anuales que corresponden a bases imponibles de 2021. Las bases imponibles de los mayores impuestos crecieron un 13,1

por ciento en 2022, prácticamente la misma tasa que se había alcanzado en 2021. Parte de este crecimiento tuvo que ver con las subidas de los precios, pero estas no fueron el factor más importante en la explicación del aumento de las bases y de los ingresos. Se estima que menos de 5 puntos del incremento de la recaudación se debieron a las subidas de precios por encima de su evolución normal en los últimos años, a pesar de que el índice de precios de consumo (IPC) creciera, en media del año, un 8,4 por ciento. Hay que recordar que los precios de consumo solo afectan directamente a una parte de los ingresos (los procedentes del IVA) y que su impacto sobre la recaudación fue menor por la rebaja del tipo aplicable a los consumos de electricidad y gas. Por otra parte, en casos como el de los salarios y las pensiones, los incrementos no están vinculados a los precios del año en curso, sino, en su mayoría, a los del año anterior. Por último, en las figuras en las que el impuesto gira sobre los consumos físicos, como en el impuesto sobre hidrocarburos, el efecto de los precios es negativo.

El incremento de los ingresos estuvo, además, limitado por el impacto de las medidas normativas y de gestión (principalmente las dirigidas a moderar el precio de la electricidad), que restaron 7.200 millones a la recaudación, y por la agilización del ritmo de realización de las devoluciones en el último tramo del año. Sin estos dos elementos, los ingresos habrían crecido 3,2 puntos más.

El entorno económico en el que se desenvolvió la recaudación se caracterizó por la presencia conjunta de una elevada inflación y de un intenso crecimiento de la actividad, sobre todo hasta el último tercio del año. Las ventas, una vez eliminado el efecto de los precios, ya habían sobrepasado los niveles de 2019 a finales de 2021 y en 2022 continuaron creciendo a buen ritmo hasta alcanzar sus máximos en los meses centrales del año. Tanto las ventas interiores diarias, proporcionadas por el sistema de suministro inmediato de información del IVA, como las ventas totales declaradas mensualmente por las grandes empresas y trimestralmente por las pymes, siguieron una tendencia creciente hasta el segundo trimestre para ir moderándose posteriormente, en especial en el tramo final del año. En términos corrientes, el perfil fue más acusado porque, en general, los precios tendieron a seguir una trayectoria similar, con subidas cada vez mayores en el primer semestre y paulatina desaceleración en el segundo (el IPC y el índice de precios industriales (IPRI) con y sin energía siguieron esta pauta; en cambio, el IPC subyacente, sin los elementos más volátiles, continuó creciendo hasta diciembre). El empleo también fue perdiendo impulso según avanzaba el año, pero la desaceleración se produjo de manera más suave.

El mayor crecimiento se observó en los impuestos directos, que aumentaron un 16,5 por ciento (a pesar de la supresión del impuesto sobre

el valor de la producción de energía eléctrica), mientras que los impuestos indirectos lo hacían un 12 por ciento y las tasas y otros ingresos se reducían un 6,4 por ciento. El IRPF creció un 15,8 por ciento gracias al aumento de salarios y pensiones y de su tipo efectivo, los buenos resultados de la declaración anual de 2021 y el incremento de los beneficios de las empresas personales. La recaudación del impuesto sobre sociedades creció un 20,8 por ciento, reflejo de la muy favorable evolución de los beneficios tanto en 2022 (pagos fraccionados) como en 2021 (ingresos de la declaración anual). En el IVA los ingresos aumentaron un 13,9 por ciento, tasa que sería del 16 por ciento si se suma la recaudación perdida por las medidas sobre los consumos energéticos y del 19,4 por ciento si además se corrige el impacto negativo de la agilización de las devoluciones. Los impuestos especiales crecieron en conjunto un 2,5 por ciento. Sin contar el impuesto sobre la electricidad, de recaudación marginal por las medidas para contener el coste de la electricidad, los ingresos fueron casi los mismos que tres años antes.

Cuadro V.3

INGRESOS BRUTOS
(Millones de euros)

	2019	2020	2021	2022	% Tasa de variación		
					20	21	22
INGRESOS BRUTOS							
I. RENTA PERSONAS FISICAS	100.410	100.917	106.850	121.824	0,5	5,9	14,0
I. SOBRE SOCIEDADES	33.612	28.066	35.838	43.601	-16,5	27,7	21,7
I. SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	3.147	2.280	2.626	3.589	-27,5	15,1	36,7
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	99.641	90.285	101.066	121.640	-9,4	11,9	20,4
IMPUESTOS ESPECIALES	21.964	19.408	20.411	21.042	-11,6	5,2	3,1
RESTO DE INGRESOS	7.950	7.391	8.991	9.171	-7,0	21,6	2,0
INGRESOS TRIBUTARIOS BRUTOS	*266.724*	*248.347*	*275.781*	*320.867*	*-6,9*	*11,0*	*16,3*
DEVOLUCIONES CAJA							
TOTAL DEVOLUCIONES IRPF	13.245	12.527	12.105	11.897	-5,4	-3,4	-1,7
TOTAL DEVOLUCIONES I. SOCIEDADES	9.879	12.209	9.211	11.424	23,6	-24,6	24,0
TOTAL DEVOLUCIONES IRNR	778	769	798	635	-1,1	3,8	-20,5
TOTAL DEVOLUCIONES IVA	28.103	26.948	28.568	39.045	-4,1	6,0	36,7
TOTAL DEVOLUCIONES IIEE	584	619	683	818	6,0	10,4	19,8
OTRAS DEVOLUCIONES	1.055	807	833	1.143	-23,5	3,2	37,2
Asignación Iglesia Católica	273	419	199	441	53,5	-52,5	–
TOTAL DEVOLUCIONES	*53.644*	*53.878*	*52.198*	*64.962*	*0,4*	*-3,1*	*24,5*
TOTAL DEVOLUCIONES + Asignación Iglesia Católica	*53.917*	*54.297*	*52.397*	*65.403*	*0,7*	*-3,5*	*24,8*

La recaudación asociada a otras figuras distintas de las principales sumó un total de 10.983 millones, un 10 por ciento más que en 2021. Hay que señalar que este incremento está condicionado por la supresión temporal del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica desde el tercer trimestre de 2021 y por la desaparición de los ingresos del canon por el aprovechamiento de aguas continentales para la producción de energía eléctrica (como consecuencia de una sentencia del Tribunal Supremo). En sentido positivo actuaron las medidas aprobadas en los PGE de 2021 y que todavía tienen efecto en la recaudación de 2022, tanto la subida del tipo en el impuesto sobre primas de seguro como la recaudación de los nuevos impuestos (impuesto sobre transacciones financieras e impuesto sobre determinados servicios digitales).

En 2022 se recaudaron 23.111 millones más de lo que se preveía en los presupuestos. Esta elevada desviación positiva, incluso a pesar de que las medidas sobre el precio de la electricidad se prolongaron para los seis primeros meses del año con posterioridad a la presentación de los Presupuestos de 2022 y se volvieron a prolongar y se ampliaron (con la rebaja adicional del tipo en el IVA) ya avanzado este año, fue consecuencia de un mejor comportamiento en todas las grandes figuras, con la excepción de los impuestos especiales.

En el IRPF se acumularon ingresos superiores a los previstos por importe de 9.353 millones, un 9,3 por ciento de la recaudación presupuestada. El principal origen de desviación se encuentra en las retenciones del trabajo. El mejor comportamiento del empleo y la remuneración media con respecto a lo contemplado en el escenario macroeconómico de los Presupuestos de 2022 explican en gran parte los mayores ingresos (en 2021 se preveía un aumento de la remuneración de asalariados para 2022 del 3,8 por ciento y el año se cerró con un incremento del 6,5 por ciento). La otra fuente de desviación positiva fueron los resultados de la declaración anual, tanto por los mayores ingresos como por las menores devoluciones.

En el impuesto sobre sociedades la recaudación fue mayor en 7.699 millones a la que se incluyó en los Presupuestos de 2022, es decir, fue un 31,5 por ciento superior a lo previsto. La desviación, que se concentró en los pagos fraccionados, se debió a una previsión de cierre del año 2021, base para la proyección de 2022, que presuponía unos ingresos inferiores a los que finalmente se registraron.

En el IVA la recaudación final quedó 6.944 millones por encima de la que se preveía en los Presupuestos de 2022 (9,2 por ciento más de lo presupuestado). La razón principal de esta desviación fue la hipótesis sobre el crecimiento de los precios en el escenario macroeconómico que se proyectó el año pasado y que suponía unas subidas de precios más bajas de las que realmente resultaron.

Cuadro V.4

ANÁLISIS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS INGRESOS TOTALES

(Millones de euros)

	2020	2021	2022
CAPITULO I			
Presupuesto		120.747	129.402
Recaudación	107.751	126.349	147.153
Desviación sobre el Presupuesto		*5.602*	*17.751*
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)		104,6	113,7
CAPITULO II			
Presupuesto		101.282	102.767
Recaudación	85.445	96.814	108.480
Desviación sobre el Presupuesto		*-4.468*	*5.712*
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)		95,6	105,6
CAPITULO III			
Presupuesto		10.544	9.889
Recaudación	13.892	13.456	9.370
Desviación sobre el Presupuesto		*2.912*	*-519*
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)		127,6	94,8
CAPITULO IV			
Presupuesto		7.944	13.409
Recaudación	8.103	10.286	11.382
Desviación sobre el Presupuesto		*2.342*	*-2.027*
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)		129,5	84,9
CAPITULO V			
Presupuesto		8.229	6.471
Recaudación	6.505	8.949	8.651
Desviación sobre el Presupuesto		*720*	*2.180*
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)		108,7	133,7
CAPITULO VI			
Presupuesto		474	109
Recaudación	73	139	153
Desviación sobre el Presupuesto		*-335*	*44*
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)		29,3	139,9
CAPITULO VII			
Presupuesto		6.412	17.268
Recaudación	343	16.925	11.944
Desviación sobre el Presupuesto		*10.513*	*-5.324*
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)		264,0	69,2
CAPITULO VIII			
Presupuesto		1.821	14.556
Recaudación	20.090	15.834	6.234
Desviación sobre el Presupuesto		*14.013*	*-8.322*
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)		869,7	42,8
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS (excepto cap. IX)			
Presupuesto		**257.452**	**293.872**
Recaudación	**242.202**	**288.752**	**303.365**
Desviación sobre el Presupuesto		***31.300***	***9.493***
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)		***112,2***	**103,2**

Cuadro V.5

PARTICIPACIÓN DE LAS AATT EN IRPF, IVA E IIEE
(Millones de euros)

	2019	2020	2021	2022	% Tasa de variación		
					20	21	22
I. RENTA PERSONAS FISICAS	**46.156**	**51.272**	**50.553**	**51.057**	**11,1**	**-1,4**	**1,0**
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	**35.640**	**37.572**	**36.185**	**32.675**	**5,4**	**-3,7**	**-9,7**
IMPUESTOS ESPECIALES	**14.113**	**13.806**	**13.616**	**12.170**	**-2,2**	**-1,4**	**-10,6**
+ Alcohol y bebidas derivadas	491	439	418	306	-10,7	-4,7	-26,7
+ Cerveza	200	197	186	183	-1,6	-5,8	-1,6
+ Productos intermedios	12	11	12	12	-11,9	9,3	5,1
+ Hidrocarburos	8.462	8.277	7.700	6.510	-2,2	-7,0	-15,5
+ Labores del tabaco	3.726	3.558	3.901	3.894	-4,5	9,7	-0,2
+ Electricidad	1.221	1.324	1.399	1.265	8,5	5,7	-9,6
TOTAL PARTICIPACIONES AATT	***95.909***	***102.650***	***100.355***	***95.902***	***7,0***	***-2,2***	***-4,4***
I. RENTA PERSONAS FISICAS	**45.165**	**50.234**	**49.470**	**49.903**	**11,2**	**-1,5**	**0,9**
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	**34.886**	**36.762**	**35.411**	**31.992**	**5,4**	**-3,7**	**-9,7**
IMPUESTOS ESPECIALES	**13.901**	**13.608**	**13.414**	**11.993**	**-2,1**	**-1,4**	**-10,6**
+ Alcohol y bebidas derivadas	481	430	409	300	-10,8	-4,7	-26,6
+ Cerveza	196	193	182	179	-1,5	-5,9	-1,7
+ Productos intermedios	12	11	12	12	-11,8	9,2	5,0
+ Hidrocarburos	8.335	8.156	7.581	6.415	-2,1	-7,1	-15,4
+ Labores del tabaco	3.656	3.494	3.830	3.821	-4,4	9,6	-0,3
+ Electricidad	1.221	1.324	1.399	1.265	8,5	5,7	-9,6
TOTAL PARTICIPACIONES CCAA	***93.951***	***100.605***	***98.295***	***93.888***	***7,1***	***-2,3***	***-4,5***
I. RENTA PERSONAS FISICAS	**992**	**1.038**	**1.083**	**1.154**	**4,6**	**4,4**	**6,6**
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	**754**	**810**	**774**	**683**	**7,4**	**-4,4**	**-11,8**
IMPUESTOS ESPECIALES	**212**	**198**	**203**	**178**	**-6,7**	**2,5**	**-12,4**
+ Alcohol y bebidas derivadas	10	9	8	6	-8,6	-5,7	-30,0
+ Cerveza	4	4	4	4	-5,7	-0,7	2,5
+ Productos intermedios	0	0	0	0	-17,0	19,0	9,7
+ Hidrocarburos	128	121	119	95	-5,4	-1,2	-20,7
+ Labores del tabaco	70	64	71	73	-8,8	10,8	2,7
TOTAL PARTICIPACIONES CCLL	***1.958***	***2.045***	***2.060***	***2.015***	***4,5***	***0,7***	***-2,2***

En los impuestos especiales, en cambio, la desviación fue negativa: la recaudación fue inferior a la presupuestada en 1.620 millones (-7,4 por ciento respecto de la previsión). La causa principal del error fue la ampliación al conjunto de 2022 de la reducción del tipo en el impuesto sobre la electricidad, medida aprobada a mediados de septiembre de 2021, en principio con una duración de tres meses y medio y, por lo tanto, con una incidencia prevista de solo un mes en los ingresos de caja de 2022. A ello hay que añadir el efecto negativo de los precios de los carburantes sobre los ingresos del impuesto sobre hidrocarburos.

Cuadro V.6

INGRESOS DEL ESTADO
(Millones de euros)

	2018	2019	2020	2021	% Tasa de variación		
					19	20	21
I. RENTA PERSONAS FISICAS	**40.736**	**36.700**	**43.993**	**58.428**	**-9,9**	**19,9**	**32,8**
I. SOBRE SOCIEDADES	**23.733**	**15.858**	**26.627**	**32.176**	**-33,2**	**67,9**	**20,8**
I. SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	**2.369**	**1.511**	**1.828**	**2.954**	**-36,2**	**20,9**	**61,7**
COTIZACIONES SOCIALES	**895**	**850**	**1.767**	**2.032**	**-5,1**	**–**	**15,0**
FISCALIDAD MEDIOAMBIENTAL	**1.019**	**1.441**	**1.398**	**128**	**41,4**	**-3,0**	**-90,9**
OTROS INGRESOS	**40**	**119**	**184**	**377**	**–**	**54,7**	**–**
CAPITULO I.- IMP. DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	***68.792***	***56.479***	***75.796***	***96.096***	***-17,9***	***34,2***	***26,8***
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	**35.898**	**25.765**	**36.313**	**49.920**	**-28,2**	**40,9**	**37,5**
IMPUESTOS ESPECIALES	**7.267**	**4.984**	**6.112**	**8.054**	**-31,4**	**22,6**	**31,8**
+ Alcohol y bebidas derivadas	310	175	255	599	-43,4	45,5	–
+ Cerveza	132	109	126	158	-17,3	14,9	26,0
+ Productos intermedios	10	9	10	13	-5,0	6,3	33,0
+ Hidrocarburos	3.801	2.049	3.792	5.474	-46,1	85,1	44,4
+ Labores del tabaco	2.719	2.687	2.214	2.788	-1,2	-17,6	26,0
+ Determinados medios de transporte / Carbón	139	41	29	58	-70,3	-29,2	99,4
+ Electricidad	156	-87	-313	-1.037	–	–	–
GASES FLUORADOS	**81**	**67**	**65**	**95**	**-16,7**	**-2,8**	**45,4**
TRAFICO EXTERIOR	**1.984**	**1.663**	**1.955**	**2.794**	**-16,2**	**17,6**	**42,9**
IMPUESTO PRIMAS DE SEGUROS	**1.547**	**1.543**	**2.052**	**2.249**	**-0,3**	**33,0**	**9,6**
IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS			**296**	**196**			**-33,8**
IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES			**166**	**278**			**67,4**
OTROS INGRESOS	**60**	**45**	**53**	**48**	**-24,9**	**16,5**	**-9,6**
CAPITULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	***46.838***	***34.067***	***47.012***	***63.635***	***-27,3***	***38,0***	***35,4***
TASAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	**2.164**	**1.705**	**1.989**	**1.863**	**-21,2**	**16,7**	**-6,4**
TASAS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**10.591**	**12.187**	**11.467**	**7.507**	**15,1**	**-5,9**	**-34,5**
CAPITULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	***12.756***	***13.892***	***13.456***	***9.370***	***8,9***	***-3,1***	***-30,4***
CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	***7.818***	***8.103***	***10.286***	***11.382***	***3,7***	***26,9***	***10,6***
CAPITULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES	***7.922***	***6.505***	***8.949***	***8.651***	***-17,9***	***37,6***	***-3,3***
CAPITULO VI.- ENAJENACION INVERSIONES REALES	***171***	***73***	***139***	***153***	***-57,4***	***90,8***	***9,8***
CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	***506***	***343***	***16.925***	***11.944***	***-32,2***	***–***	***-29,4***
INGRESOS TRIBUTARIOS DEL ESTADO	**116.899**	**91.401**	**123.030**	**159.561**	**-21,8**	**34,6**	**29,7**
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**27.903**	**28.061**	**49.533**	**41.668**	**0,6**	**76,5**	**-15,9**
INGRESOS NO FINANCIEROS DEL ESTADO	**144.802**	**119.461**	**172.563**	**201.229**	**-17,5**	**44,5**	**16,6**
CAPITULO VIII.- VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	***5.493***	***20.090***	***15.834***	***6.234***	***–***	***-21,2***	***-60,6***
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO (excepto Cap. IX)	***150.295***	***139.552***	***188.397***	***207.463***	***-7,1***	***35,0***	***10,1***

En el resto de ingresos destacan tres conceptos: el impuesto sobre tráfico exterior con una desviación de 878 millones por el aumento de los precios de importación por encima de lo esperado; la infraestimación en los otros ingresos del Capítulo II por valor de 608 millones debido al retraso en la entrada en funcionamiento del impuesto sobre plásticos de un solo uso; y la desviación negativa de 256 millones en las tasas consecuencia de la sentencia que dejó sin ingresos el canon por el aprovechamiento de aguas continentales para la producción de energía eléctrica.

El cuadro V.2 recoge la recaudación de los tributos con independencia del ente institucional que finalmente recibe el ingreso, la única forma de sacar conclusiones con sentido económico. Desde la perspectiva institucional, es necesario minorar del total las partes que se atribuyen a comunidades autónomas (CCAA) y a corporaciones locales (CCLL) para obtener por diferencia los ingresos del Estado.

La participación sobre tributos estatales de las AATT fue en 2022 de 95.902 millones, un 4,4 por ciento inferiores a las de 2021. La participación de las comunidades autónomas ascendió a 93.888 millones, con un 4,5 por ciento de caída, mientras que la participación de las corporaciones locales retrocedió un 2,2 por ciento. El descenso de la participación de las comunidades autónomas se localiza en el IVA (-9,7 por ciento, principalmente por la liquidación definitiva de 2020) y en los impuestos especiales (-10,6 por ciento, también en este caso por la influencia negativa de las liquidaciones definitivas).

Una vez restadas estas participaciones de los ingresos totales se obtienen los ingresos tributarios del Estado, que ascendieron a 159.561 millones, con un importante aumento del 29,7 por ciento.

2. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES

2.1. INGRESOS TOTALES

Los ingresos totales del Capítulo I (impuestos directos y cotizaciones sociales) ascendieron a 147.153 millones de euros en 2022, con un incremento del 16,5 por ciento que se debió fundamentalmente a la fortaleza que mostraron el IRPF (+15,8 por ciento), el impuesto sobre sociedades (+20,8 por ciento) y el impuesto sobre la renta de no residentes (IRNR) (+61,7 por ciento).

En cuanto a la recaudación presupuestaria del Estado por el Capítulo I, 96.096 millones de euros incluidas cotizaciones sociales, la subida fue mayor (26,8 por ciento) debido a la caída de las participaciones por IRPF.

2.2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Los ingresos en el IRPF crecieron un 15,8 por ciento en 2022, alcanzando los 109.485 millones, casi 15.000 millones más que el año anterior, cerca de la mitad del crecimiento de los ingresos totales. Las razones que explicaron el incremento fueron el aumento del empleo (en particular en el sector privado), la subida de salarios y pensiones medias, y la del tipo efectivo consecuencia de la misma. A estos factores, hay que añadir los buenos resultados de la declaración anual de 2021 presentada a finales de junio de 2022 y el crecimiento de los beneficios de las empresas personales.

Las rentas brutas de los hogares crecieron un 8,1 por ciento, dos puntos más que el año anterior. Todos sus componentes mejoraron, con la excepción de las prestaciones por desempleo y las ganancias patrimoniales (que en 2021 ya se situaron en cifras solo por debajo de los máximos de 2006 y 2007). El crecimiento fue especialmente intenso en las rentas privadas, en torno al 11 por ciento por segundo año consecutivo. Por su parte, las rentas de origen público mostraron un avance algo más moderado, limitadas por las menores prestaciones por desempleo, con un incremento cercano al 8 por ciento en las pensiones y de alrededor del 5 por ciento en los salarios públicos.

El principal componente de las rentas de los hogares, las rentas del trabajo, creció un 7,0 por ciento en 2022 (4,2 por ciento en 2021). Dentro de sus principales componentes, el crecimiento de salarios y pensiones fue mayor que el alcanzado un año antes, mientras que las prestaciones por desempleo disminuyeron debido tanto al menor número de desempleados como al descenso de la prestación media. La evolución de la masa salarial en el sector privado y público fue muy distinta: en el primer caso aumentó un 10,5 por ciento, mientras que en el segundo solo lo hizo un 4,7 por ciento.

En el sector privado se pueden distinguir claramente dos partes en el año. En la primera, cuando la comparación todavía se producía con periodos afectados por restricciones a la actividad, el buen comportamiento del empleo permitió que se registraran incrementos en el entorno del 12,6 por ciento. En la segunda, la paulatina desaceleración del empleo frenó el crecimiento de la masa salarial (en el cuarto trimestre el aumento ya fue solo del 7,6 por ciento). Las rentas medias, en cambio, mostraron el perfil contrario, con mayores incrementos a medida que avanzaba el año. El perfil fue similar en las grandes empresas y en las pymes, si bien la ralentización de la masa salarial fue mayor en estas últimas, también consecuencia de la comparación en la primera parte de año con periodos con restricciones que afectaban más a las pequeñas empresas.

La masa salarial en el sector público, por su parte, creció un 4,7 por ciento, tasa similar a la registrada un año antes, si bien por razones diferentes. En 2021 el incremento se sustentó en el mayor aumento del empleo, mientras que el rendimiento medio se mantuvo relativamente estable, afectado precisamente por la entrada de nuevos asalariados con retribuciones medias más bajas. Sin embargo, la razón principal del incremento de la masa salarial en 2022 fueron las mayores retribuciones medias. Y, a diferencia de lo observado en el sector privado, en este caso el ritmo de crecimiento de la masa salarial fue aumentando de forma moderada a lo largo del año, desde el 3,2 por ciento del primer trimestre hasta el 3,8 por ciento del tercero, repuntando hasta el 8 por ciento a finales de año, al ingresarse en el último trimestre la paga adicional en compensación de la subida de los precios. Por último, las pensiones públicas mantuvieron a lo largo del año crecimientos en el entorno del 6,8 por ciento, tras el fuerte incremento del primer trimestre debido a la paga compensatoria recibida en enero por la desviación de precios en 2021. La pensión media creció un 6,6 por ciento, subida que tiene su origen en la recuperación de la pérdida de poder adquisitivo del año anterior, en una mayor subida anual y, como viene siendo habitual, en el efecto alcista fruto de la incorporación de pensionistas con pensiones medias superiores a los que ya estaban en el sistema.

Se estima que en 2022 el conjunto de las rentas de capital de los hogares (mobiliario, arrendamientos y ganancias patrimoniales) creció un 12,3 por ciento, igualando el incremento estimado para 2021 y superando ya los niveles previos a la pandemia, si bien aún no se ha alcanzado el peso que estas rentas representaban entonces sobre el total de las rentas brutas de los hogares.

Como viene siendo habitual, se observan comportamientos muy diferentes entre los distintos tipos de activos. Tras caer un 2,5 por ciento en 2021, las rentas de capital mobiliario crecieron por encima del 27 por ciento en 2022, gracias al buen comportamiento de su componente principal, los dividendos, que aumentaron algo más del 37 por ciento, tras dos años de caídas. Destaca, no tanto por su cuantía, sino por la ruptura de una tendencia que se ha prolongado muchos años, la paulatina recuperación de los intereses de cuentas bancarias, en respuesta a la nueva situación de los tipos de interés. A pesar de este intenso avance, el nivel alcanzado en 2022 por las rentas de capital mobiliario quedó todavía ligeramente por debajo del observado antes de la pandemia.

A la positiva evolución de las rentas de capital, también contribuyó el aumento de las rentas procedentes del arrendamiento de inmuebles (14 por ciento frente al 3,8 por ciento precedente), que son, desde el año 2015, las que mayor peso tienen sobre el total de las rentas del capital. De hecho, su importancia sobre el conjunto de las rentas de los hogares ha sido

creciente (con la salvedad del retroceso motivado por la pandemia). La recuperación de estas rentas fue especialmente intensa en 2022, observándose tanto en los arrendamientos de locales (que están sujetos a retención), como en los de viviendas. A pesar de ello, no han conseguido igualar el peso que representaban sobre el total de las rentas de los hogares antes de la pandemia.

Por su parte, las ganancias patrimoniales crecieron un 1,9 por ciento sobre la ya muy elevada cifra de 2021 (en ese año el crecimiento fue casi del 35 por ciento). Una parte de esa moderación tiene que ver con las ganancias ligadas a los fondos de inversión que se redujeron en un 20,6 por ciento tras los fuertes crecimientos del tramo final de 2021.

En cuanto a las rentas de las empresas personales, se estima que aumentaron un 16,8 por ciento en 2022, crecimiento muy elevado, más si se tiene en cuenta el buen resultado que mostraron en 2021 (31 por ciento), cuando lograron superar ampliamente los niveles anteriores a 2020. Como sucede con los salarios privados, el beneficio de estas empresas creció con mayor intensidad en el primer semestre del año, al estar muy concentradas en actividades que se vieron especialmente afectadas por las restricciones asociadas a la pandemia y que se prolongaron hasta la primera mitad de 2021. La desaparición de este efecto comparación, así como la ralentización de la actividad, hizo que el avance fuera menor en la última parte del año. No obstante, el crecimiento anual sigue siendo alto si se compara con el incremento medio observado en años anteriores (en el periodo 2013-2019 estuvo en torno al 6 por ciento; en 2019 fue del 2,6 por ciento).

El tipo efectivo sobre las rentas brutas de los hogares aumentó un 4,6 por ciento. El aumento del tipo se debió al incremento de las rentas medias en salarios y pensiones, a su vez originadas por las revisiones derivadas del proceso inflacionista iniciado a finales del año anterior y, en el caso de las pensiones, por la incorporación de nuevos pensionistas en el sistema con mayores pensiones medias. Además, continuó la pérdida de importancia de las prestaciones por desempleo, que tienen tipos medios casi nulos, lo que también empujó al alza el tipo efectivo total.

El IRPF devengado creció en 2022 un 13 por ciento tras aumentar un 11,9 por ciento en 2021. No se había registrado una tasa tan elevada desde el año 2006. Este incremento es resultado del aumento de las bases en un 8,1 por ciento y del tipo en un 4,6 por ciento.

Las retenciones sobre las rentas del trabajo y actividades económicas crecieron un 12,4 por ciento. Esta positiva evolución se apoyó en el buen comportamiento de las rentas, que se incrementaron en un 7,3 por ciento y en el aumento del tipo efectivo en un 4,7 por ciento. La importancia de ambos factores, sin embargo, varía dependiendo de cuál sea la retención que se analice. Así, la principal causa de que las retenciones sobre los

salarios crecieran un 11,6 por ciento fue el aumento en un 9 por ciento de la masa salarial. El incremento volvió a ser mayor en las retenciones del sector privado (13,6 por ciento), con fuertes aumentos tanto en las grandes empresas (12,6 por ciento frente al 5,1 por ciento de 2021) como en las pymes (15,7 por ciento, tasa similar a la alcanzada el año anterior). Las retenciones sobre salarios en el sector público crecieron algo menos, un 7 por ciento, debido a un crecimiento más moderado de la masa salarial (4,7 por ciento). La subida del tipo explica unos tres puntos del aumento de las retenciones en el caso de los salarios privados y en torno a dos puntos en los públicos. Por su parte, en las pensiones el aumento del tipo se situó en torno al 9 por ciento. Esto, unido al incremento de las rentas, hizo que las retenciones crecieran un 17 por ciento en el año.

En lo que se refiere a las retenciones a la empresa, tanto los pagos fraccionados como las retenciones sobre actividades económicas, aumentaron por segundo año a buen ritmo (un 17,7 por ciento los primeros y un 10,9 por ciento las segundas) gracias a la positiva evolución de los beneficios de las empresas personales.

Las retenciones sobre rentas del capital crecieron un 17,6 por ciento. El incremento fue especialmente intenso en las retenciones sobre las rentas de capital mobiliario (27,2 por ciento), pero no bastó para recuperar el nivel alcanzado en 2019. Las retenciones por arrendamientos, principalmente de locales, subieron un 11,5 por ciento, más del doble de la tasa registrada el año anterior, igualando ya el nivel registrado en 2019. Por su parte, las retenciones derivadas de las ganancias patrimoniales procedentes de fondos de inversión cayeron un 20,6 por ciento, tras los intensos crecimientos experimentados en los dos años previos.

Los ingresos en el IRPF aumentaron un 15,8 por ciento (frente al 7,5 por ciento de 2021), tasa que supera en casi tres puntos la alcanzada por los impuestos devengados, gracias al buen resultado de la declaración anual asociada al ejercicio 2021 e ingresada en 2022. La cuota positiva aumentó significativamente (un 25,4 por ciento) por el crecimiento de las rentas no sujetas por completo a retención o pago a cuenta (rentas de actividades empresariales y ganancias patrimoniales), además de por el efecto de los cambios normativos (subida de tipos en la base del ahorro y modificación de los límites en las aportaciones a planes de pensiones) aprobados en los PGE de 2021.

Los ingresos por retenciones sobre rendimientos del trabajo y actividades económicas crecieron un 12,6 por ciento, duplicando la tasa alcanzada el año anterior. El aumento en el sector privado fue algo mayor que en el público (12,9 por ciento y 11,7 por ciento respectivamente). Dentro del primero, fueron los ingresos asociados a las pymes los que tuvieron un comportamiento más dinámico, con un incremento del 17,3 por ciento fren-

te al 10,7 por ciento de las grandes empresas. Cabe señalar que el desplazamiento a caja tuvo una incidencia distinta según el tipo de empresa. Así, los ingresos de las grandes empresas crecieron dos puntos por debajo de sus retenciones devengadas, al desplazarse a 2023 las correspondientes a diciembre de 2022, que tuvieron un comportamiento mejor a las asociadas a diciembre de 2021 y recaudadas en 2022. Y lo contrario ocurre con las pymes, donde los ingresos asociados al devengo del último trimestre de 2021 e ingresados en 2022, fueron superiores a los vinculados al devengo del último periodo de 2022, que se desplazaron al siguiente año.

En los ingresos por retenciones de las AAPP, los procedentes de salarios crecieron algo más del 6 por ciento, mientras que los de pensiones escalaron hasta el 18,3 por ciento. Como ya se ha comentado, el crecimiento del salario medio fue aumentando a medida que avanzaba el año, agudizándose esta tendencia en el cuarto trimestre, al recoger la paga adicional en compensación de la subida de los precios. El aumento del tipo medio derivado del mayor salario medio, junto con el crecimiento del empleo, configuran el perfil creciente de los ingresos por retenciones sobre los salarios públicos. En las pensiones, por el contrario, la recaudación fue mayor en el primer trimestre, al recoger los ingresos asociados a la paga compensatoria por la desviación de precios en 2021. Tras el fuerte registro del primer trimestre, estas retenciones mantuvieron ritmos elevados todo el año, consecuencia de la mayor pensión media y de la consecuente subida del tipo efectivo.

El segundo elemento que explica la positiva evolución de la recaudación por IRPF fue el elevado crecimiento que experimentaron los ingresos de la declaración anual, que aportaron unos 3.300 millones más que el año anterior. Las razones de este resultado son dos: el efecto de las medidas normativas (subida de tipos en la base del ahorro y modificación de los límites en las aportaciones a planes de pensiones, que supusieron en conjunto 691 millones que afectan preferentemente a contribuyentes con cuota diferencial positiva) y un crecimiento más elevado en rentas no sujetas a retención y en los tramos superiores de la distribución. En cuanto a las devoluciones, las ligadas a la declaración anual disminuyeron un 1,6 por ciento y, dentro de estas, las asociadas a solicitudes de devolución de la Campaña de Renta de 2021 cayeron un 2,4 por ciento respecto a las vinculadas a la campaña anterior.

Como ya sucedió en 2021, el buen comportamiento de las pymes en 2022 también se observó en los pagos fraccionados de las empresas personales, que crecieron un 21,7 por ciento, superando en 716 millones los ingresos del año anterior. Este registro es bastante reseñable, más si se tiene en cuenta que ya en 2021 crecieron por encima del 17 por ciento, y que en los años en los que esta variable ha tenido una evolución favorable, los incrementos respecto al año previo rondaban los 200 millones.

Cuadro V.7

RENTA BRUTA DE LOS HOGARES, IRPF DEVENGADO Y DE CAJA
(Millones de euros)

	2019	2020	2021 (P)	2022 (P)	% Tasa de variación		
					20	21	22
RENTAS BRUTAS DE LOS HOGARES							
– Rentas del trabajo	**572.242**	**582.797**	**607.322**	**649.817**	**1,8**	**4,2**	**7,0**
– Rentas del capital	**63.219**	**55.602**	**62.431**	**70.109**	**-12,0**	**12,3**	**12,3**
– Mobiliario	18.407	14.801	14.436	18.362	-19,6	-2,5	27,2
– Inmuebles arrendados	24.153	22.680	23.545	26.837	-6,1	3,8	14,0
– Ganancias patrimoniales	20.660	18.122	24.449	24.910	-12,3	34,9	1,9
– Fondos de inversión	1.816	2.040	2.296	1.823	12,3	12,6	-20,6
– Resto	18.843	16.082	22.153	23.087	-14,7	37,8	4,2
– Rentas de la empresa y otras	**42.161**	**36.862**	**46.855**	**54.612**	**-12,6**	**27,1**	**16,6**
TOTAL RENTAS BRUTAS	**677.622**	**675.262**	**716.609**	**774.538**	**-0,3**	**6,1**	**8,1**
IRPF DEVENGADO							
– Retenciones del trabajo	**72.839**	**74.115**	**79.247**	**89.123**	**1,8**	**6,9**	**12,5**
– Retenciones del capital	**4.956**	**4.134**	**4.081**	**4.798**	**-16,6**	**-1,3**	**17,6**
– Mobiliario	3.304	2.629	2.472	3.144	-20,4	-6,0	27,2
– Arrendamientos	1.306	1.118	1.173	1.308	-14,4	4,9	11,5
– Fondos inversión	345	388	436	346	12,3	12,6	-20,6
– Retenciones a la empresa	**7.080**	**6.393**	**7.640**	**8.712**	**-9,7**	**19,5**	**14,0**
– Profesionales y agrarios	3.860	3.574	4.112	4.560	-7,4	15,1	10,9
– Pagos fraccionados	3.220	2.819	3.527	4.152	-12,5	25,1	17,7
– Gravamen sobre loterías	**332**	**381**	**376**	**299**	**14,9**	**-1,4**	**-20,3**
– Ret. por transp. fiscal y atribución rentas	**545**	**477**	**506**	**506**	**-12,4**	**6,2**	**0,0**
– Cuota diferencial antes deducciones m/n	**3.503**	**3.396**	**7.386**	**8.368**	**–**	**–**	**–**
– Deducciones familiares(1)	**-2.861**	**-2.708**	**-2.813**	**-2.829**	**–**	**–**	**–**
IRPF DEVENGADO	**86.394**	**86.188**	**96.422**	**108.978**	**-0,2**	**11,9**	**13,0**
Tipo sobre rentas brutas (%)	12,75	12,76	13,46	14,07	0,1	5,4	4,6
TOTAL RENTAS NETAS	**591.229**	**589.073**	**620.186**	**665.560**	**-0,4**	**5,3**	**7,3**
INGRESOS TRIBUTARIOS							
– Retenciones del trabajo y act. prof.	**77.329**	**78.513**	**83.280**	**93.776**	**1,5**	**6,1**	**12,6**
– Retenciones del capital mobiliario	**3.259**	**2.607**	**2.800**	**3.066**	**-20,0**	**7,4**	**9,5**
– Retenciones sobre arrendamientos	**1.930**	**1.787**	**1.783**	**1.985**	**-7,4**	**-0,2**	**11,3**
– Retenciones sobre fondos de inversión	**506**	**565**	**1.052**	**939**	**11,6**	**86,2**	**-10,8**
– Gravamen sobre loterías	**343**	**336**	**365**	**358**	**-1,9**	**8,4**	**-2,0**
– Pagos fraccionados	**3.129**	**2.817**	**3.306**	**4.022**	**-10,0**	**17,4**	**21,7**
– Resultado de la declaración anual	**12.840**	**13.422**	**13.216**	**16.578**	**4,5**	**-1,5**	**25,4**
– Devoluciones de resultado de la declaración anual	**-13.056**	**-12.271**	**-11.712**	**-11.520**	**–**	**–**	**–**
– Liquidaciones practicadas por la Administración	**884**	**615**	**655**	**723**	**-30,4**	**6,5**	**10,4**
(-) Asignación Iglesia Católica	**-273**	**-419**	**-199**	**-441**	**–**	**–**	**–**
INGRESOS TOTALES	**86.892**	**87.972**	**94.546**	**109.485**	**1,2**	**7,5**	**15,8**
(-) Participación de las AATT	**46.156**	**51.272**	**50.553**	**51.057**	**11,1**	**-1,4**	**1,0**
INGRESOS DEL ESTADO	**40.736**	**36.700**	**43.993**	**58.428**	**-9,9**	**19,9**	**32,8**

(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados.

(1) Deducciones anticipadas y no anticipadas por maternidad, familia numerosa y dependencia.

Gráfico V.4

CRECIMIENTOS DE RENTAS BRUTAS DE LOS HOGARES, IRPF DEVENGADO E INGRESOS IRPF (PORCENTAJE)

Los ingresos asociados a las retenciones sobre el capital mobiliario crecieron un 9,5 por ciento, muy por debajo de las retenciones devengadas, lastradas por los menores ingresos por dividendos asociados al devengo de diciembre de 2021 e ingresados en 2022. El crecimiento de los ingresos en 2021 y 2022 no bastó para contrarrestar la pérdida sufrida en la pandemia, de forma que todavía no se ha recuperado el nivel alcanzado por estas retenciones en 2019. No sucede lo mismo con los ingresos por retenciones sobre arrendamientos, que tras crecer un 11,3 por ciento en 2022 ya han superado el nivel prepandemia. Por su parte, los ingresos asociados a las retenciones sobre fondos de inversión se redujeron un 10,8 por ciento, tras el intenso crecimiento registrado el año anterior. A pesar del retroceso, siguen en niveles muy elevados, ya que superan en unos 400 millones los ingresos medios obtenidos por esta figura en el periodo 2014-2020 (casi un 73 por ciento más).

Por último, hay que señalar que en 2022 se rompió de nuevo el que solía ser el patrón habitual de la liquidación anual de la Asignación a la Iglesia Católica. Dicha liquidación se solía hacer en enero por los saldos pendientes de la declaración de dos años antes. Sin embargo, la correspondiente a 2021 que debería haberse pagado en enero de 2023, se adelantó a diciembre de 2022. Además, en 2021 las devoluciones asociadas a la Asignación a la Iglesia Católica fueron inferiores a lo normal, ya que la liquidación correspondiente a 2019 también se adelantó, a diciembre de 2020. La consecuencia de ambos movimientos fue que las devoluciones por este concepto en 2022 superaron en más de 240 millones las realizadas un año antes, afectando negativamente a los ingresos.

2.3. IMPUESTO DE SOCIEDADES

Los ingresos en el impuesto sobre sociedades crecieron un 20,8 por ciento, reflejo, fundamentalmente, de la muy favorable evolución de los beneficios tanto en 2022 como en 2021. Los primeros se manifestaron en un fuerte aumento de los pagos fraccionados (17,7 por ciento), generalizado además por tipo de empresa, aunque especialmente elevado en los grupos consolidados y, dentro de ellos, en los grupos de los sectores bancario y energético. Los beneficios del año 2021 se tradujeron en el considerable crecimiento (41,7 por ciento) de los ingresos de la declaración anual, en su mayoría procedentes de la declaración de 2021 presentada en julio de 2022. El impacto de esa subida sobre el total de los ingresos del impuesto se vio compensado por el aumento de las devoluciones (26,6 por ciento) como consecuencia del incremento de las solicitudes en la última campaña (unos 5.000 millones más que el año anterior), del adelantamiento en la realización de dichas devoluciones respecto al año pasado y de la existencia de devoluciones de carácter extraordinario derivadas de sentencias o ligadas a los activos fiscales diferidos (DTA).

La base imponible consolidada del impuesto sobre sociedades creció un 20,8 por ciento, enlazando dos años de fuertes incrementos (en 2021 el aumento fue del 35,5 por ciento, aunque la comparación se hacía con el año con mayor incidencia de la pandemia). También los beneficios crecieron a buen ritmo, un 17 por ciento (36 por ciento en 2021). Estos incrementos, ya de por sí destacables, lo son más si se tiene en cuenta que se comparan con un año en el que se registraron operaciones extraordinarias (una fusión bancaria y la venta de activos por parte de una gran empresa). En el caso de los pagos fraccionados, los beneficios de los grupos consolidados subieron un 14,9 por ciento, alcanzando casi el 60 por ciento para aquellos que tributaron según su pago mínimo, mientras que para las grandes empresas no integradas en grupos el aumento se cifra en un 19 por ciento.

Los beneficios de 2022 suponen un nuevo máximo en la serie histórica, superando el logrado en 2019. En comparación con 2007, el ejercicio con la máxima recaudación del impuesto sobre sociedades, los beneficios son un 50 por ciento superiores a los de entonces. Sin embargo, la base imponible y el impuesto devengado todavía están por debajo de los registros de 2007. Igual sucede con la recaudación, que sigue siendo inferior a la conseguida en el periodo 2005-2007.

El tipo efectivo sobre la base imponible se mantuvo prácticamente estable (+0,2 por ciento), siguiendo la tónica de los últimos años (el tipo de 2022 es igual al de 2017) y como consecuencia lógica de la estabilidad normativa. En el caso del tipo sobre los beneficios, que depende no solo de normativa, sino también del distinto ritmo de crecimiento de los beneficios en los diferentes tipos de empresa, se estima que subirá un 3,5 por

ciento, aunque el nivel sigue siendo inferior al tipo medio que se observaba antes de 2018.

El impuesto sobre sociedades devengado aumentó un 21 por ciento, tasa similar a la estimada para la base imponible. El incremento en el impuesto devengado es superior a los 5.300 millones, de los cuales casi 4.350 millones corresponden a los mayores pagos fraccionados, el principal concepto dentro del impuesto. Los pagos fraccionados crecieron un 17,3 por ciento, aunque la tasa alcanzaría el 24,4 por ciento si no se tienen en cuenta en 2021 los ingresos extraordinarios que se produjeron entonces. El favorable comportamiento de las bases y la mayor aportación de los pagos que giran sobre los beneficios (pago mínimo) fueron la causa del fuerte crecimiento de los pagos. Los pagos de los grupos consolidados crecieron un 16,3 por ciento (35,7 por ciento sin los extraordinarios de 2021) gracias a la aportación del pago mínimo (2.943 millones más que el año anterior). En el caso de las grandes empresas no pertenecientes a grupos, el aumento de los pagos fue del 19,2 por ciento, 3 puntos menos que en 2021, aunque ese año se comparaba con el año de la pandemia. Por su parte las pymes, en conjunto, vieron incrementarse sus pagos en un 17,1 por ciento. Hay que recordar que estas empresas pueden hacer el pago fraccionado según la última cuota anual presentada o de acuerdo a los beneficios del periodo. En el primer grupo el aumento de los pagos en 2022 fue del 17,6 por ciento (1,2 por ciento en 2021, ejercicio en el que la mayor parte de los pagos tenían como referencia el año 2020), mientras que en el segundo el incremento se elevó al 16 por ciento.

En el resto del impuesto solo cabe reseñar que, como ya sucedió en años anteriores, el comportamiento de los pagos, y en particular del pago mínimo, con elevados ingresos, condiciona la evolución de la cuota diferencial. El alto porcentaje que suponen los ingresos por pago fraccionado mínimo (casi el 26 por ciento del total de los pagos en 2022) implican también un elevado importe de las solicitudes de devolución cuando se presente la declaración anual y, en consecuencia, una cuota diferencial negativa. Desde que en 2011 se elevaron los tipos de los pagos y, sobre todo, desde 2012 cuando se introdujo ese pago mínimo dependiente de los beneficios y no de la base imponible, la cuota diferencial siempre ha sido negativa, a diferencia de lo que ocurría anteriormente.

Los ingresos en términos de caja crecieron un 20,8 por ciento en consonancia con la evolución de beneficios y bases en 2022 y 2021. Los dos conceptos que más impulsaron la recaudación fueron los pagos fraccionados y los ingresos de la declaración anual.

Los pagos fraccionados, que son principal componente del impuesto y están ligados a los beneficios del año, crecieron un 17,7 por ciento y el aumento sería aún mayor si no se tienen en cuenta los ingresos extraordinarios que hubo en 2021.

Cuadro V.8

RESULTADO Y BASE IMPONIBLE, IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DEVENGADO Y DE CAJA

(Millones de euros)

	2019	2020	2021 (P)	2022 (P)	% Tasa de variación		
					20	21	22
ESTADÍSTICA DE SOCIEDADES							
RESULTADO BRUTO EXPLOTACIÓN[1]	**225.871**	**174.810**	**214.457**		**-22,6**	**22,7**	
RESULTADO CONTABLE POSITIVO	**288.496**	**205.657**	**279.788**	**327.241**	**-28,7**	**36,0**	**17,0**
BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA	**109.715**	**91.499**	**123.954**	**149.730**	**-16,6**	**35,5**	**20,8**
CUOTA LÍQUIDA POSITIVA	**23.378**	**19.918**	**26.883**	**32.943**	**-14,8**	**35,0**	**22,5**
IMPUESTO DE SOCIEDADES DEVENGADO							
– Retenciones del capital	**3.314**	**2.807**	**3.601**	**3.838**	**-15,3**	**28,3**	**6,6**
– Mobiliario	1.504	1.061	1.141	1.448	-29,5	7,6	26,9
– Arrendamientos	1.409	1.279	1.348	1.508	-9,2	5,5	11,9
– Fondos de inversión	401	468	1.111	882	16,8	–	-20,6
– Ret. por transparencia fiscal y atribución rentas	**-545**	**-477**	**-506**	**-506**	**–**	**–**	**–**
– Gravamen divid fuente ext/reval activos/loterías	**75**	**17**	**1**	**26**	**-77,8**	**-94,5**	**–**
– Pagos fraccionados	**22.399**	**16.702**	**25.128**	**29.472**	**-25,4**	**50,4**	**17,3**
– Cuota diferencial devengada	**-2.816**	**-402**	**-2.800**	**-2.066**	**–**	**–**	**–**
IMPUESTO DE SOCIEDADES DEVENGADO	**22.428**	**18.648**	**25.423**	**30.765**	**-16,9**	**36,3**	**21,0**
TIPO EFECTIVO (%)	**20,4**	**20,4**	**20,5**	**20,5**	**-0,3**	**0,6**	**0,2**
INGRESOS TRIBUTARIOS							
– Retenciones del capital mobiliario	**1.370**	**1.075**	**1.180**	**1.280**	**-21,5**	**9,8**	**8,4**
– Retenciones sobre arrendamientos	**785**	**669**	**712**	**810**	**-14,8**	**6,4**	**13,8**
– Retenciones sobre fondos de inversión	**215**	**240**	**447**	**399**	**11,4**	**86,2**	**-10,6**
– Gravamen de loterías y otros	**21**	**78**	**2**	**2**	**–**	**-97,0**	**-21,3**
– Pagos fraccionados	**22.440**	**16.365**	**25.147**	**29.586**	**-27,1**	**53,7**	**17,7**
– Resultado de la declaración anual	**7.207**	**7.122**	**6.645**	**9.418**	**-1,2**	**-6,7**	**41,7**
– Devoluciones de resultado de la declaración anual	**-8.568**	**-11.562**	**-8.629**	**-10.929**	**–**	**–**	**–**
– Liquidaciones practicadas por la Administración	**263**	**1.870**	**1.123**	**1.610**	**–**	**-39,9**	**43,3**
INGRESOS TOTALES	**23.733**	**15.858**	**26.627**	**32.176**	**-33,2**	**67,9**	**20,8**

(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados.

[1] Sociedades no financieras.

Por su parte, los ingresos de la declaración anual crecieron un 41,7 por ciento. Los ingresos que proceden exclusivamente de la liquidación del ejercicio 2021 subieron por encima del 45 por ciento, lo que se explica por el crecimiento de los beneficios en 2021 (un 36 por ciento). Parte de estas tasas tan elevadas se debe a los malos resultados del año 2020, pero las cifras de 2022 son también mejores que las que se registraban antes de la pandemia.

El crecimiento de los ingresos se vio limitado por el incremento en las devoluciones realizadas (26,6 por ciento), que obedece a tres razones: el aumento de las solicitudes de devolución procedentes de la campaña de 2021, la agilización en la ejecución de las mismas, y la existencia de devoluciones de carácter extraordinario por sentencias y por la gestión de los activos fiscales diferidos (DTA).

Respecto al primer punto, hay que recordar que, en un año cualquiera, las devoluciones que se realizan en el impuesto sobre sociedades mezclan dos campañas: en los primeros meses se pagan la mayor parte de las devoluciones solicitadas en la campaña del año anterior (en 2022 las del ejercicio 2020), mientras que en los meses finales se empiezan a devolver los importes solicitados en la campaña siguiente (en este caso la de 2021). En 2022 las devoluciones realizadas en los primeros meses fueron inferiores a las del año anterior en unos 2.000 millones por las menores solicitudes del ejercicio 2020, pero, en cambio, las devoluciones correspondientes a 2021 prácticamente se duplicaron por el aumento de las solicitudes y por el adelantamiento en el calendario de realización.

Gráfico V.5

CRECIMIENTO BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA IS DEVENGADO E INGRESOS IS (PORCENTAJE)

2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

Los ingresos en el impuesto sobre la renta de los no residentes aumentaron un 61,7 por ciento. Hay que recordar que en este impuesto no se habían recuperado los niveles previos a la pandemia debido, fundamentalmente, al adverso comportamiento de las rentas de capital. En 2022, en cambio, estas rentas han recuperado gran parte del dinamismo de antaño y eso, junto con los mejores resultados de la declaración anual, permitió alcanzar un récord histórico de ingresos, cercano a los 3.000 millones de euros.

3. IMPUESTOS INDIRECTOS

3.1. INGRESOS TOTALES

Los ingresos totales por el Capítulo II (impuestos indirectos) se elevaron en 2022 a 108.480 millones de euros, con un aumento del 12 por ciento.

La recaudación del Estado por el Capítulo II en 2022 fue de 63.635 millones de euros, con un crecimiento casi tan intenso como en 2021 (35,4 por ciento), de nuevo por la disminución de las participaciones.

3.2. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

En 2022 los ingresos por el IVA crecieron un 13,9 por ciento alcanzando los 82.595 millones.

La nota predominante a lo largo de prácticamente todo el año fue el notable aumento de los ingresos brutos (20,4 por ciento) acompañado de un incremento también considerable de las devoluciones realizadas (36,7 por ciento), en este caso tanto por el aumento de las solicitudes mensuales como por el mayor ritmo de realización que se produjo en la última parte del año.

El resultado está condicionado por las rebajas del tipo de IVA aplicable en el consumo de electricidad en los contratos con potencia contratada inferior a 10 kW y en el consumo de gas natural. Las medidas sobre el consumo de electricidad ya estuvieron vigentes en 2021, pero no en todo el año ni con la misma intensidad. El crecimiento sería del 16 por ciento si se añade la recaudación perdida por estas medidas y del 19,4 por ciento si además se corrige el impacto negativo que tuvo sobre los ingresos la agilización en la realización de las devoluciones señalado anteriormente. De cualquier forma, las tasas son muy superiores al incremento de los precios en el mismo período (entre noviembre de 2021 y octubre de 2022, los meses incluidos en la recaudación, el IPC general subió, en media, un 8,4 por

ciento), lo que indica que el crecimiento no solo fue consecuencia de la subida de los precios, sino también de la intensa recuperación del consumo.

El gasto final sujeto a IVA cerró el año con un crecimiento del 14,2 por ciento. Al igual que en otras figuras, el aumento fue considerablemente mayor en el primer semestre (un 20,5 por ciento), favorecido por la comparación con un periodo de 2021 parcialmente lastrado por algunas limitaciones a la actividad y por un proceso inflacionario que se hizo más agudo en esa parte del año. Esto explica que en el cuarto trimestre se observara una ralentización del gasto. Para ese trimestre se estima un aumento del gasto del 4,4 por ciento que contrasta con la tasa del primer semestre e incluso con el 13,5 por ciento del tercer trimestre. Descontando el incremento de los precios, el aumento del gasto se situaría en torno al 5,5 por ciento en el año.

Al igual que el año anterior, el gasto en consumo de los hogares fue el componente que más creció en 2022 (15,9 por ciento), tras haber sido el que sufrió un mayor retroceso por la pandemia. A pesar de ello, no consiguió recuperar el peso que tenía sobre el total del gasto sujeto, quedando aun ligeramente por debajo de la media observada en el periodo 2016-2019. Tampoco se ha recuperado totalmente la concordancia que solía observarse entre las evoluciones de la renta bruta de los hogares, que creció un 8,1 por ciento y su gasto en consumo, que aumentó casi el doble, un 15,9 por ciento. Esta sintonía se rompió en 2020, cuando el gasto se vio bruscamente afectado por el confinamiento y otras limitaciones, sin beneficiarse de otros factores que amortiguasen la caída, como fue el caso de las rentas brutas de los hogares, favorecidas por el papel compensador que jugaron las rentas de origen público (salarios, pensiones y otras prestaciones, entre ellas las transferencias derivadas de los ERTE). Sin embargo, si la comparación se hace respecto a los niveles de 2019, este diferencial se estrecha de forma considerable: la renta bruta de los hogares creció un 14,3 por ciento mientras que el gasto lo hizo un 16,2 por ciento. El gasto en vivienda volvió a crecer con fuerza (12,5 por ciento), mientras que el gasto de las AAPP, que fue el único componente que aumentó en 2020, gracias al mayor desembolso asociado a hacer frente a los efectos de la pandemia, se incrementó un 4,6 por ciento en 2022, frente al 7,3 por ciento, alcanzado el año anterior.

Se estima que el tipo efectivo del IVA se mantuvo prácticamente invariable (-0,3 por ciento), a pesar de los cambios normativos que afectaron al tipo: la rebaja del tipo del IVA en electricidad (del 21 por ciento al 10 por ciento hasta junio de 2022 y una nueva rebaja del 10 por ciento al 5 por ciento desde julio), la rebaja del tipo de IVA del 21 al 5 por ciento aplicable al gas natural, la madera y los pellets, el mantenimiento de la rebaja del tipo en mascarillas quirúrgicas y del tipo 0 en material sanitario esencial para combatir el COVID-19, vacunas y PCR y la subida de tipo en bebidas azucaradas y edulcoradas. El impacto de estas medidas, valorado en 1.380 millones, favoreció el descenso del tipo medio.

Cuadro V.9

GASTO FINAL SUJETO A IVA Y NO EXENTO
(Millones de euros)

	2019	2020	2021 (P)	2022 (P)	% Tasa de variación		
					20	21	22
GASTO FINAL SUJETO A IVA	**486.620**	**419.908**	**497.819**	**568.434**	**-13,7**	**18,6**	**14,2**
Por fuente de generación							
- Base imponible agregada	**480.110**	**414.888**	**491.278**	**560.777**	**-13,6**	**18,4**	**14,1**
- Ventas Interiores, sujetas y no exentas	1.747.631	1.555.976	1.846.695	2.237.005	-11,0	18,7	21,1
- Importaciones	440.239	379.984	481.284	589.910	-13,7	26,7	22,6
- Intracomunitarias	243.561	227.298	269.315	320.001	-6,7	18,5	18,8
- Terceros	93.956	84.298	115.904	144.365	-10,3	37,5	24,6
- Operaciones asimiladas	102.722	68.388	96.065	125.543	-33,4	40,5	30,7
- (-) Compras corrientes y de capital	1.707.760	1.521.072	1.836.702	2.266.137	-10,9	20,8	23,4
- Valor añadido en regímenes especiales	**6.510**	**5.020**	**6.541**	**7.657**	**-22,9**	**30,3**	**17,1**
Por agente que realiza el gasto							
- Gasto en bienes y servicios de los hogares (1)	**404.076**	**335.720**	**405.290**	**469.678**	**-16,9**	**20,7**	**15,9**
- Gasto de las AAPP	**60.217**	**62.865**	**67.466**	**70.566**	**4,4**	**7,3**	**4,6**
- Gasto en compra de vivienda de los hogares	**22.327**	**21.323**	**25.063**	**28.190**	**-4,5**	**17,5**	**12,5**
TIPOS MEDIOS (%)							
Tipo IVA devengado neto (IDN/GFS)	**15,35**	**15,40**	**15,45**	**15,40**	**0,3**	**0,3**	**-0,3**
Tipo IVA del período (DIVA/GFS)	**15,27**	**15,30**	**15,22**	**15,17**	**0,2**	**-0,5**	**-0,3**
IVA DEVENGADO							
- IVA repercutido	350.879	311.661	373.214	452.772	-11,2	19,7	21,3
- IVA soportado	292.401	261.234	317.767	392.288	-10,7	21,6	23,5
- Diferencia de IVA por declaración	**58.477**	**50.428**	**55.446**	**60.485**	**-13,8**	**10,0**	**9,1**
- IVA Importación	**17.282**	**15.539**	**21.797**	**27.150**	**-10,1**	**40,3**	**24,6**
- Liquidado en Aduanas	4.232	3.471	4.549	5.930	-18,0	31,1	30,4
- Liquidado en autoliquidaciones	13.051	12.068	17.248	21.219	-7,5	42,9	23,0
- IVA en Recargo de Equivalencia	554	527	544	676	-4,7	3,2	24,3
- IVA en Régimen Simplificado	208	96	219	217	-53,7	–	-1,0
- IVA correspondiente a los territorios forales	-1.833	-1.565	-1.645	-1.734	–	–	–
- Otros ajustes	-367	-790	-604	-575	–	23,6	4,7
IVA devengado en el período (DIVA)	**74.321**	**64.235**	**75.757**	**86.218**	**-13,6**	**17,9**	**13,8**
- Variación del saldo a compensar	**385**	**425**	**1.148**	**1.299**	**–**	**–**	**–**
IVA DEVENGADO NETO (IDN)	**74.706**	**64.659**	**76.906**	**87.518**	**-13,4**	**18,9**	**13,8**
IVA bruto (IVAB)	99.194	88.448	104.115	121.678	-10,8	17,7	16,9
Devoluciones solicitadas	24.487	23.788	27.209	34.160			
INGRESOS TRIBUTARIOS EN CAJA							
- IVA Importación	**17.273**	**15.169**	**19.941**	**27.130**	**-12,2**	**31,5**	**36,1**
- IVA neto por operaciones interiores	**54.264**	**48.168**	**52.557**	**55.465**	**-11,2**	**9,1**	**5,5**
IVA BRUTO	*82.360*	*75.111*	*81.121*	*94.506*	*-8,8*	*8,0*	*16,5*
- Trimestral (2)	28.685	25.210	29.351	33.818	-12,1	16,4	15,2
- Mensual (2)	48.330	43.826	46.356	54.840	-9,3	5,8	18,3
- Otros ingresos	5.345	6.075	5.414	5.848	13,6	-10,9	8,0
DEVOLUCIONES	*28.095*	*26.943*	*28.564*	*39.041*	*-4,1*	*6,0*	*36,7*
INGRESOS TOTALES	**71.538**	**63.337**	**72.498**	**82.595**	**-11,5**	**14,5**	**13,9**
(-) Participación de las AATT	**35.640**	**37.572**	**36.185**	**32.675**	**5,4**	**-3,7**	**-9,7**
INGRESOS DEL ESTADO	**35.898**	**25.765**	**36.313**	**49.920**	**-28,2**	**40,9**	**37,5**

(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados.

(1) Incluye compras corrientes y de capital de los sectores exentos (exc. AAPP).

(2) Ingresos derivados de autoliquidaciones.

En la evolución del tipo efectivo también influye la composición por tipos del gasto final sujeto. En el periodo 2015 a 2019 el peso del gasto a tipo general sobre el total del gasto final sujeto se mantuvo en torno al 57 por ciento, incrementándose hasta el 58,7 por ciento en 2020. En ese año también aumentó, aunque en menor medida, el peso del gasto a tipo superreducido, todo ello a costa del gasto a tipo reducido (asociado entre otros con los sectores más afectados por las medidas de confinamiento y otras limitaciones), que se redujo tres puntos. En 2021 se revertió parcialmente esa situación, con la aportación adicional de la reducción del tipo en electricidad durante la mitad del ejercicio, de forma que el gasto en consumo a tipo general tuvo un peso similar al observado antes de la pandemia. La información correspondiente al ejercicio 2022 estará disponible a finales de 2023.

Dadas las evoluciones del gasto final sujeto y del tipo efectivo, el IVA devengado en el período aumentó un 13,8 por ciento, que es la misma tasa esperada para el IVA devengado neto (que se diferencia del anterior porque incluye la variación del saldo que las empresas dejan a compensar de un año a otro).

El IVA devengado bruto creció con fuerza, un 16,9 por ciento, incremento que resulta aún más reseñable si se tiene en cuenta que se produce sobre un nivel que ya había superado con creces (en más de 4.900 millones) el importe previo a la pandemia. Además, el proceso inflacionista iniciado a finales de 2021 y sufrido a lo largo de 2022, se ha trasladado a los costes, provocando un fuerte aumento de las solicitudes de devolución. Todo ello se ha traducido en un aumento de las ratios IVA bruto devengado / IVA neto devengado y solicitudes de devolución / IVA neto devengado, de forma que estas relaciones son las mayores observadas en los últimos diez años.

La desaceleración del gasto a lo largo del año ha condicionado la evolución del IVA devengado bruto, si bien de forma distinta según el tipo de declarante. Así, las declaraciones mensuales, que agrupan a las grandes empresas, los grupos y otros operadores acogidos al régimen de devolución mensual, junto con el IVA de importación, siguieron mostrando un perfil creciente durante el primer semestre, con incrementos en torno al 25 por ciento de media, reduciéndose ligeramente el ritmo de avance en el tercer trimestre para caer de forma brusca en el cuarto, hasta el 7,6 por ciento. Por su parte, las declaraciones trimestrales han mostrado un perfil en desaceleración desde el inicio del año, que se ha hecho más patente en la parte final del mismo.

Los ingresos brutos se incrementaron un 20,4 por ciento, tres puntos y medio más que el IVA devengado bruto (16,9 por ciento). Este mayor aumento tiene dos causas. Por un lado, la propia mecánica del impuesto hace que la práctica totalidad del ingreso del primer trimestre de 2022 corresponda a devengos de finales de 2021, con un crecimiento muy superior a los devengos del último trimestre de 2022, cuyo ingreso se traslada en su

mayor parte al primer trimestre de 2023. Es decir, los ingresos en caja apenas se vieron afectados por el periodo de desaceleración más intensa que sí afectó al impuesto devengado.

Gráfico V.6

CRECIMIENTO IVA DEVENGADO NETO Y RECAUDACIÓN NETA (PORCENTAJE)

Gráfico V.7

CRECIMIENTO IVA DEVENGADO BRUTO, NETO Y DEVOLUCIONES SOLICITADAS (PORCENTAJE)

La segunda causa del mayor crecimiento de los ingresos brutos es el aumento en un 8 por ciento de la recaudación asociada a los aplazamientos solicitados, frente a la caída del 10,9 por ciento registrada en 2021, consecuencia de la comparación con el elevado nivel que alcanzó este concepto en 2020 por las medidas de diferimiento de pago que se tomaron en los primeros momentos de la pandemia.

Las solicitudes de devolución aumentaron un 25,5 por ciento, tras crecer un 14,4 por ciento en 2021. De los 6.951 millones de mayores solicitudes, 6.600 millones se debieron a las declaraciones mensuales (el mayor incremento observado desde que se tiene información). Estas solicitudes, más relacionadas habitualmente con las exportaciones, aunque en 2022 también condicionadas por las subidas de precios, crecieron un 31,3 por ciento, enlazando dos años de fuertes subidas. Las solicitudes de devolución anual, que están más ligadas a los tipos reducidos a los que venden las empresas de menor tamaño, se incrementaron un 5,7 por ciento, frente 17 por ciento del año anterior.

Las devoluciones realizadas de IVA crecieron un 36,7 por ciento en 2022, con fuertes avances tanto en las devoluciones anuales, que aumentaron un 18,9 por ciento, como en las mensuales, que ascendieron hasta el 46,9 por ciento (unos 8.800 millones más que las pagadas en 2021). También fue elevado el crecimiento de los ajustes forales (13,6 por ciento), si bien no alcanzó la intensidad del año anterior. El aumento de las devoluciones anuales se debe al mayor importe solicitado del ejercicio 2021, la mayor parte de las cuales se pagaron en 2022, a lo que se sumó un alto ritmo de realización, que superó el ya elevado registrado el año anterior (hay que retroceder hasta 2008 para encontrar un ritmo de realización superior). También en las devoluciones mensuales se unen ambos factores: el mayor importe solicitado en el ejercicio 2022 y un repunte en el ritmo de realización, que superó en casi once puntos el alcanzado en 2021 y en más de cuatro puntos el ritmo de realización observado entre 2012 y 2020.

3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

Los impuestos especiales fueron los que, entre las grandes figuras, registraron un menor crecimiento en 2022. Así, los ingresos por estos impuestos aumentaron un 2,5 por ciento hasta los 20.224 millones de euros, todavía por debajo (-5,4 por ciento) de los niveles de 2019 a nivel agregado. No obstante, el comportamiento fue dispar entre las distintas figuras. En el impuesto sobre hidrocarburos los ingresos aumentaron un 4,3 por ciento, pero no alcanzaron todavía los niveles de 2019, dado que, si bien el consumo se sigue recuperando, se ha visto lastrado por el fuerte incremento de los precios. En el caso del impuesto sobre labores del tabaco, en 2022 se rompió la tendencia decreciente de los ingresos, registrándose un incremento del

9,3 por ciento. Este cambio se explica por dos factores. Por un lado, aumentó el consumo, tanto de los cigarrillos (7,2 por ciento) que superaron el nivel anterior a la pandemia como del resto de labores (2,9 por ciento) que afianzaron su tendencia creciente. Por otro lado, el precio medio antes de impuestos de ambas categorías se incrementó. El impuesto sobre la electricidad registró una fuerte caída de los ingresos (-79 por ciento) explicada por las sucesivas prórrogas durante todo el año de la bajada del tipo, en vigor desde mediados de septiembre de 2021 y para el que se estima un impacto recaudatorio de 1.705 millones en 2022. Con este importe los ingresos habrían alcanzado el nivel más alto de toda la serie impulsados por la intensa subida de los precios de la electricidad, y a pesar de la caída del consumo. Los ingresos de todos los impuestos sobre el alcohol aumentaron en 2022, impulsados por un mayor consumo, superando todos ellos los niveles previos a la pandemia, y siendo especialmente intenso el incremento del impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas (34,5 por ciento).

En 2022 aumentaron los consumos de todos los productos sujetos a IIEE, a excepción de la electricidad. Destacan los crecimientos del consumo de alcohol (18,1 por ciento), cigarrillos (7,2 por ciento) y cerveza (6,1 por ciento), superando todos ellos los niveles anteriores a la pandemia. En el caso de los combustibles, si bien el consumo de gasolinas y gasóleos creció (1,5 por ciento), el aumento fue más suave por el fuerte incremento de los precios y se mantuvo todavía por debajo de los niveles de 2019. Por su parte, el consumo de electricidad se redujo un 2 por ciento, arrastrado por la intensa subida de los precios.

Durante 2022 continuó el incremento de precios iniciado el año anterior, siendo especialmente fuerte en el caso de los productos energéticos, y alcanzando, para todos los productos sujetos a IIEE, los niveles más altos de toda la serie histórica. Así, el precio medio de gasolinas y gasóleos creció un 44,7 por ciento (un 67,8 por ciento antes de impuestos) impulsado por el precio del barril de petróleo en euros que aumentó un 63,7 por ciento. En la electricidad el incremento antes de impuestos fue del 52,9 por ciento, si bien el del precio de venta al público fue menor (39,2 por ciento) gracias a la rebaja del tipo que se mantuvo durante todo el ejercicio. Por su parte, los precios medios de las bebidas alcohólicas se incrementaron un 2,7 por ciento (4,1 por ciento antes de impuestos) y los de la cerveza un 6,4 por ciento (6,8 por ciento antes de impuestos). En el caso de las labores del tabaco, el precio medio de venta al público aumentó un 2,8 por ciento (4,6 por ciento antes de impuestos), registrando incrementos los precios medios tanto de las cajetillas (1,3 por ciento el precio medio de venta al público) como del resto de labores (7,9 por ciento el precio medio de venta al público). En consecuencia, el valor de los productos sujetos a IIEE (antes del IVA) aumentó un 39,5 por ciento, consecuencia de unos mayores consumos (excepto de electricidad) y de la intensa subida de los precios.

En cuanto a los tipos efectivos, el único cambio normativo en 2022 fue la drástica rebaja del tipo en el impuesto sobre la electricidad que se ha prorrogado sucesivamente desde septiembre de 2021 (del 5,11 por ciento al 0,5 por ciento). El impacto estimado de esta rebaja en 2022 alcanza los 1.705 millones de euros. Pero se han producido otras variaciones en los tipos. Destaca el incremento en los últimos dos años del tipo efectivo de gasolinas y gasóleos, debido a modificaciones en la composición del consumo de los distintos productos, en concreto, por un mayor uso de productos gravados a tipos superiores.

Los impuestos especiales devengados crecieron un 1,5 por ciento en 2022 hasta los 20.334 millones de euros, todavía por debajo a nivel agregado (-5,7 por ciento) de los niveles de 2019. Todos, a excepción de los impuestos sobre los productos intermedios y sobre la electricidad, han aumentado en línea con la recuperación de los consumos, y también lo hubiera hecho el impuesto sobre la electricidad de no haberse prorrogado durante todo el año 2022 la rebaja del tipo. De hecho, de los 1.226 millones de menor importe devengado respecto a 2019, 1.133 se concentran en el impuesto sobre la electricidad. También quedó por debajo de los niveles de 2019 (359 millones menos) el impuesto sobre hidrocarburos, dado que la intensa subida de los precios contuvo el aumento del consumo.

El impuesto sobre hidrocarburos devengado aumentó un 3,1 por ciento, alcanzando los 12.007 millones de euros, pero situándose todavía por debajo del nivel de 2019 (-2,9 por ciento), salvo en el caso de las gasolinas para las que ha sido un 7,7 por ciento superior. Si bien el consumo se sigue recuperando, se ha visto ralentizado por la fuerte subida de los precios que, como se ha mencionado anteriormente, han alcanzado máximos históricos. El incremento de la recaudación devengada fue el doble que el de los consumos (1,5 por ciento), por el incremento del tipo efectivo derivado de un mayor uso de productos gravados a tipos superiores. En efecto, los consumos de gasolinas y gasóleos aumentaron un 10 por ciento, (superando ya el nivel de consumo anterior a la pandemia), y un 1,3 por ciento respectivamente, frente a la caída del consumo de gasóleo bonificado, del 6,4 por ciento.

El impuesto sobre labores del tabaco devengado registró un crecimiento del 8,2 por ciento hasta los 6.692 millones de euros, superando ya la cifra de 2019. El incremento fue mayor en los cigarrillos (8,3 por ciento), cambiando la tendencia decreciente iniciada en 2019, que en el resto de los productos (7,7 por ciento). Este aumento del impuesto devengado se explica por un incremento tanto del consumo (6 por ciento el total, 7,2 por ciento las cajetillas y 2,9 por ciento el resto de los productos) como del precio medio antes de impuestos (4,6 por ciento el total, 2,7 por ciento las cajetillas y 11,7 por ciento el resto de los productos).

El impuesto sobre la electricidad se redujo un 76,4 por ciento, consecuencia de la drástica bajada del tipo (del 5,11 por ciento al 0,5 por ciento)

que entró en vigor a mediados de septiembre de 2021 y que se prorrogó sucesivamente a lo largo de todo el año 2022. El consumo de electricidad registró un descenso (-2 por ciento), arrastrado por el fuerte crecimiento de los precios (52,9 por ciento antes de impuestos).

El impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas se incrementó un 17,8 por ciento en 2022, en línea con el avance de los consumos, no solo superando los niveles de 2019, sino registrando la mayor recaudación devengada desde 2007. Algo similar ocurre en el impuesto sobre la cerveza, que aumentó un 6,3 por ciento, alcanzando un máximo histórico de recaudación.

El impuesto sobre el carbón rompió su tendencia de los años anteriores y aumentó un 65,8 por ciento, hasta los 52 millones, si bien mantiene un papel residual dentro del sistema, una vez que se fue abandonando su uso en la generación de electricidad por parte de los mayores productores.

Gráfico V.8

CRECIMIENTO DE LOS IIEE DEVENGADOS Y LOS INGRESOS (PORCENTAJE)

La recaudación por impuestos especiales alcanzó los 20.224 millones, registrando un crecimiento del 2,5 por ciento respecto a las cifras de 2021, pero situándose todavía 1.156 millones (un 5,4 por ciento) por debajo de la recaudación de 2019. Su crecimiento ha sido un punto superior al del impuesto devengado, siendo dos las razones que lo justifican. De una parte, la mecánica recaudatoria, que ha afectado de distinta forma a los dos últimos años. La caja de 2021 recogía los últimos devengos del ejercicio 2020,

más afectados por la crisis, mientras que la caja de 2022 ha salido favorecida respecto al devengo anual. De otra, los mayores ingresos recaudados en 2022 vinculados a los aplazamientos solicitados, destacando los casos de los impuestos sobre hidrocarburos y sobre alcohol y bebidas derivadas. De hecho, en este último caso la diferencia entre la caja y el devengo fue especialmente relevante, creciendo la primera un 34,5 por ciento, casi el doble que el devengo, un 17,8 por ciento.

Cuadro V.10

IMPUESTOS ESPECIALES. CONSUMOS Y RECAUDACIÓN DEVENGADA Y DE CAJA

	2019	2020	2021 (P)	2022 (P)	% Tasa de variación		
					20	21	22
CONSUMOS, TIPOS Y PRECIOS							
Consumos sujetos de alcohol puro (millones de litros)	91	65	85	101	-28,9	32,2	18,1
Consumos sujetos de cerveza (millones de litros)	3.987	3.561	3.821	4.055	-10,7	7,3	6,1
Consumos sujetos de carburantes (millones de litros)	34.729	29.550	32.907	33.400	-14,9	11,4	1,5
Nº cajetillas de tabaco vendidas (millones)	2.061	1.937	1.942	2.081	-6,0	0,2	7,2
Consumo de electricidad (millones de KWh)	235.430	222.212	228.112	223.659	-5,6	2,7	-2,0
I.E. por litro de alcohol puro (€)	9,45	9,49	9,49	9,47	0,5	0,0	-0,2
I.E. por litro de cerveza (€)	0,09	0,09	0,09	0,09	0,7	1,2	0,1
IE por litro de gasolinas, gasóleos y biocarburantes (€)	0,29	0,28	0,28	0,29	-2,8	2,1	1,5
I.E. por cajetilla tabaco (€)(1)	2,82	2,84	2,81	2,84	0,6	-1,0	1,0
I.E. por KWh de electricidad (€)	0,58	0,55	0,43	0,10	-4,6	-22,1	-75,9
IMPUESTO DEVENGADO (millones de euros)							
– Alcohol y bebidas derivadas	**859**	**614**	**811**	**955**	**-28,5**	**32,2**	**17,8**
– Cerveza	**358**	**322**	**349**	**371**	**-10,1**	**8,6**	**6,3**
– Productos intermedios	**22**	**19**	**24**	**23**	**-13,2**	**21,3**	**-0,4**
– Hidrocarburos	**12.367**	**10.253**	**11.647**	**12.007**	**-17,1**	**13,6**	**3,1**
– Labores del tabaco	**6.508**	**6.232**	**6.185**	**6.692**	**-4,2**	**-0,8**	**8,2**
– Carbón y otros	**82**	**35**	**32**	**52**	**-57,5**	**-9,4**	**65,8**
– Electricidad	**1.365**	**1.229**	**983**	**232**	**-9,9**	**-20,0**	**-76,4**
TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES	**21.560**	**18.704**	**20.030**	**20.334**	**-13,2**	**7,1**	**1,5**
INGRESOS TRIBUTARIOS (millones de euros)							
– Alcohol y bebidas derivadas	**801**	**614**	**673**	**905**	**-23,4**	**9,6**	**34,5**
– Cerveza	**333**	**307**	**312**	**341**	**-7,8**	**1,6**	**9,5**
– Productos intermedios	**22**	**20**	**22**	**25**	**-8,8**	**8,0**	**17,7**
– Hidrocarburos	**12.264**	**10.326**	**11.492**	**11.984**	**-15,8**	**11,3**	**4,3**
– Labores del tabaco	**6.445**	**6.245**	**6.115**	**6.682**	**-3,1**	**-2,1**	**9,3**
– Carbón y otros	**139**	**41**	**29**	**58**	**-70,3**	**-29,2**	**99,4**
– Electricidad	**1.376**	**1.237**	**1.086**	**228**	**-10,1**	**-12,2**	**-79,0**
INGRESOS TOTALES	**21.380**	**18.790**	**19.729**	**20.224**	**-12,1**	**5,0**	**2,5**
(-) Participación de las AATT	**14.113**	**13.806**	**13.616**	**12.170**	**-2,2**	**-1,4**	**-10,6**
INGRESOS DEL ESTADO	**7.267**	**4.984**	**6.112**	**8.054**	**-31,4**	**22,6**	**31,8**

(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados.

(1) Recaudación por cajetillas dividido por número de cajetillas.

3.4. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS

Los ingresos por el Impuesto sobre primas de seguros crecieron un 9,6 por ciento, favorecidos en parte por el aumento del tipo aprobado en los PGE de 2021 y cuyo impacto se prolongó hasta enero de 2022, sumando algo más de dos puntos al crecimiento de este impuesto (46 millones).

Cuadro V.11

RESTO INGRESOS TRIBUTARIOS
(Millones de euros)

	2019	2020	2021	2022	% Tasa de variación		
					20	21	22
INGRESOS TRIBUTARIOS EN CAJA							
- IRNR	**2.369**	**1.511**	**1.828**	**2.954**	**-36,2**	**20,9**	**61,7**
- Fiscalidad medioambiental	**1.019**	**1.441**	**1.398**	**128**	**41,4**	**-3,0**	**-90,9**
- Impuestos sobre el tráfico exterior	**1.984**	**1.663**	**1.955**	**2.794**	**-16,2**	**17,6**	**42,9**
- Impuesto sobre primas de seguros	**1.547**	**1.543**	**2.052**	**2.249**	**-0,3**	**33,0**	**9,6**
- Impuesto sobre las transacciones financieras			**296**	**196**			**-33,8**
- Impuesto sobre determinados servicios digitales			**166**	**278**			**67,4**
- RESTO CAPITULOS I Y II	**181**	**231**	**302**	**520**	**27,9**	**30,5**	**72,3**
- CAPITULO III INGRESOS TRIBUTARIOS	**2.164**	**1.705**	**1.989**	**1.863**	**-21,2**	**16,7**	**-6,4**
- Tasas	1.020	681	784	711	-33,3	15,2	-9,2
- Reserva dominio radioeléctrico	74	49	66	56	-34,5	37,0	-15,2
- Canon aprovechamiento aguas continentales	317	154	152	-26	-51,2	-1,7	–
- Resto de tasas	629	478	565	681	-24,1	18,4	20,5
- Otros ingresos	1.144	1.024	1.205	1.151	-10,5	17,7	-4,5

3.5. IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

En lo que se refiere a los ingresos de impuestos medioambientales, como ya se ha señalado su cifra en 2022 es marginal por la supresión del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica durante todo el año en el marco de las medidas destinadas a moderar el precio de la electricidad. También se vio perjudicado por la realización de devoluciones extraordinarias en el impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado. Por último, hay que señalar el aumento de los ingresos en el impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero como consecuencia del cambio normativo que entró en vigor en septiembre de 2022.

3.6. TRÁFICO EXTERIOR

También tienen un peso relevante en este grupo los impuestos sobre tráfico exterior. La recaudación asociada a estos impuestos superó en 840 millones la alcanzada un año antes (un 42,9 por ciento más), impulsada por las subidas de precios.

3.7. IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES

La Ley 4/2020, de 15 de octubre, establece el nuevo impuesto sobre determinados servicios digitales. En agosto de 2021 se obtuvieron los primeros ingresos de esta figura. El impuesto grava las prestaciones de determinados servicios definidos en la ley como «digitales» como son: la inclusión de publicidad dirigida a los usuarios de una interfaz digital («servicios de publicidad en línea»); la puesta a disposición de interfaces digitales multifacéticas que permitan a sus usuarios localizar a otros usuarios e interactuar con ellos, o incluso facilitar entregas de bienes o prestaciones de servicios directamente entre esos usuarios («servicios de intermediación en línea»); y la transmisión, incluidas la venta o cesión, de los datos recopilados acerca de los usuarios que hayan sido generados por actividades desarrolladas por estos últimos en las interfaces digitales («servicios de transmisión de datos»). Quedan fuera del ámbito del impuesto, entre otros, el transporte de señales de comunicación, las entregas de bienes o prestaciones de servicios que tengan lugar entre los usuarios en un servicio de intermediación en línea y las ventas de bienes o servicios contratados en línea a través del sitio web.

Los contribuyentes del impuesto son las personas jurídicas y entidades cuyo importe neto de su cifra de negocios en el año natural anterior supere los 750 millones de euros y que cumplan que el importe total de sus ingresos derivados de prestaciones de servicios digitales sujetas al impuesto en el año natural anterior supere los 3 millones de euros. Con ello se pretende dirigirse tan solo a empresas de gran tamaño y en las que la prestación de los servicios digitales sea significativa. La base imponible del impuesto está constituida por el importe de los ingresos (excluido el IVA o equivalente), solo en la parte correspondiente a usuarios situados en el territorio de aplicación del impuesto. El tipo impositivo es del 3 por ciento y el período de liquidación es trimestral.

Los resultados del impuesto se resumen en el cuadro V.11. Hay que señalar que hasta el primer trimestre de 2022 la AEAT gestionaba la parte del impuesto correspondiente a la comunidad foral del País Vasco, y hasta el cuarto trimestre de 2022 ha gestionado la parte asignada a la comunidad foral de Navarra. El impuesto devengado correspondiente al Estado ascendió

a 285 millones en 2022, con un incremento respecto a 2021 del 24,5 por ciento, lo que supone unos 70 millones al trimestre. Los ingresos netos en caja alcanzaron los 278 millones, con un crecimiento del 67,4 por ciento respecto al año anterior. Estas cifras están condicionadas por dos factores de efecto contrario. Por una parte, los ingresos de 2021 solo recogieron el devengo de los tres primeros trimestres de dicho ejercicio, al trasladarse el del cuarto trimestre a la caja de 2022, lo que explica el fuerte aumento de los ingresos por autoliquidaciones en el año (96,5 por ciento). Por otro lado, en 2022 se realizaron las devoluciones a las comunidades forales del País Vasco y Navarra por los importes devengados en 2021 correspondientes a dichos territorios, que ascendieron a 12 millones. El ajuste por los devengos de 2022 que aún gestionaba la AEAT (5 millones) se ha realizado en 2023. Desde 2023 la AEAT gestiona únicamente los devengos asociados al Estado.

3.8. IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS

En cuanto al impuesto sobre transacciones financieras, su evolución está condicionada por el menor volumen de transacciones en Bolsa, con una tendencia a la baja que es anterior a la implantación del impuesto. Además, el impuesto solo se aplica sobre aquellas acciones de empresas con volumen de capitalización superior a 1.000 millones, por lo que la menor capitalización de las empresas también ha influido en la pérdida de ingresos. A estos factores hay que añadir el hecho de que los ingresos de 2022 están minorados de los ajustes forales correspondientes tanto a dicho ejercicio como al anterior.

4. TASAS Y OTROS INGRESOS

Los ingresos del Capítulo III se redujeron un 6,4 por ciento. La causa principal de la caída fue la desaparición de los ingresos del canon por el aprovechamiento de aguas continentales para la producción de energía eléctrica. La recaudación por el resto de las tasas aumentó un 16,7 por ciento, impulsada, principalmente, por la positiva evolución del canon por la ocupación y aprovechamiento del dominio público, la tasa de expedición de DNI y pasaportes y las tasas consulares. En cuanto al resto del Capítulo III, los mayores ingresos por delitos no fueron suficientes para compensar la pérdida derivada de la menor recaudación por intereses de demora.

Por último, señalar que la recaudación asociada a los otros ingresos del capítulo I se duplicó en 2022 como consecuencia, en buena medida, de la existencia de ingresos de carácter extraordinario.

5. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El cuadro V.12 muestra la evolución del Capítulo IV (Transferencias corrientes) en los últimos cinco años.

Cuadro V.12

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

(Millones de euros)

	2018	2019	2020	2021	2022
Recaudación	6.372,0	7.817,6	8.103,4	10.286,4	11.383,0
% Variación n/n-1	13,5	22,7	3,7	26,9	10,7

Como puede apreciarse, estos ingresos aumentaron entre 2021 y 2022 en 1.096,6 millones (un 10,7 por ciento). Esta variación se explica básicamente por el incremento en los ingresos procedentes de:

- Organismos autónomos, cuyos ingresos pasan de 192,8 millones de euros en 2021 a 222,9 millones en 2022. Destaca el aumento de los procedentes de la Jefatura de Tráfico por 25 millones.
- De la Seguridad Social, con un aumento de 1,8 millones.
- De otras entidades del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo, pasando los ingresos de 43,1 millones en 2021 a 47,0 millones en 2022.
- Comunidades autónomas, con un aumento de 3.257,2 millones por las transferencias del Fondo de Suficiencia y otros por 2.193,1 millones.
- Entidades locales (EELL), con un aumento de 286,2 millones procedentes de municipios (184,5) y diputaciones (101,7).

Los aumentos comentados se compensan con las siguientes disminuciones:

- Del Exterior y otras, con una disminución de 2.482,4 millones por los menores ingresos de empresas privadas (116,7 millones) y del exterior (2.365,7). Dentro de estos últimos, destacan los relativos al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) por 2.410,4 millones de euros.
- De sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entidades del sector público, con una disminución de 0,2 millones.

En el cuadro V.13 se muestra la estructura de este Capítulo en 2022.

Cuadro V.13

ESTRUCTURA DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN 2022

(Millones de euros)

	Recaudación 2022	% Variación n/n-1
De organismos autónomos	222,9	15,6
De la Seguridad Social	185,8	1,0
De otras entidades del sector público administrativo con presupuesto limitativo	47,0	9,1
De sociedades, entes púb.emp., fundaciones y resto entes sector público	0,1	-43,8
De comunidades autónomas y entidades locales	9.186,3	62,8
Del exterior y otras	1.740,9	-58,8
TOTAL	**11.383,0**	**10,7**

Por su parte, el cuadro V. 14 muestra un mayor detalle de las transferencias de comunidades autónomas. Estas transferencias aumentaron en 3.257,2 millones de euros, variación que responde fundamentalmente a:

- 330,6 millones correspondientes a los mayores ingresos del País Vasco y 21,9 de la Comunidad Foral de Navarra.
- El incremento de 1.886,5 millones por la liquidación por la aportación del Estado al Fondo de Garantía, de 374,6 millones por mayores transferencias al Estado por el Fondo de Suficiencia y 652,1 millones por la variación en la liquidación definitiva de este fondo.
- 21,3 del incremento de otras transferencias de CCAA básicamente por la liquidación de la regularización de los Mossos d'Esquadra.

Estos aumentos se compensan parcialmente con el decremento de 29,8 millones de las compensaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias por la supresión del impuesto general sobre el tráfico de las empresas (IGTE).

Cuadro V.14

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

(Millones de euros)

	2018	2019	2020	2021	2022
País Vasco	1.270,6	1.301,3	1.424,5	1.142,3	1.472,9
Navarra	493,6	547,7	549,5	534,9	556,8
Otras CCAA	3.614,6	4.123,9	3.576,2	3.707,8	6.612,5
TOTAL	**5.378,8**	**5.972,9**	**5.550,2**	**5.385,0**	**8.642,2**
% Variación n/n-1	25,0	11,0	-7,1	-3,0	60,5

6. INGRESOS PATRIMONIALES

El cuadro V.15 muestra la evolución del Capítulo V (Ingresos patrimoniales) en los últimos cinco años.

Cuadro V.15

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES

(Millones de euros)

	2018	2019	2020	2021	2022
Recaudación	7.112,9	7.922,0	6.504,8	8.948,9	8.651,0
% Variación n/n-1	25,1	11,4	-17,9	37,6	-3,3

Los ingresos descienden en 297,9 millones de euros (-3,3 por ciento) en 2022. Las principales diferencias respecto al año anterior en los ingresos de este capítulo son las siguientes:

– «Intereses de anticipos y préstamos concedidos» cuyos ingresos pasaron de 1.275,3 millones en 2021 a 1.053,2 millones en 2022. Esta disminución de 222,1 millones de euros (-17,4 por ciento) corresponde a:

  - Comunidades autónomas por -277,4 millones, explicado básicamente por la disminución de los rendimientos derivados de las operaciones de crédito concertadas con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.
  - Empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro por -11,1 millones de euros.

Esta disminución se compensa parcialmente con el aumento de los ingresos procedentes de:

  - Organismos autónomos, sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes públicos por 10,0 millones de euros.
  - Entidades locales por 24,2 millones de euros de los intereses de préstamos concedidos con cargo al Fondo de Financiación de Entidades Locales.
  - Exterior por 32,2 millones de euros.

– «Intereses de depósitos», cuyos ingresos pasaron de 71,6 millones de euros en 2021 a 243,1 en 2022.

– Los «Dividendos y participaciones en beneficios» han aumentado 46,7 millones, desde los 4.032,3 en 2021 hasta 4.079,0 en 2022. Este aumento corresponde a dividendos de:

- Banco de España cuyos ingresos han disminuido en 100,9 millones de euros (-5,8 por ciento).
- Fábrica Nacional de Moneda y Timbre cuyos ingresos han disminuido 7,1 millones (-32,2 por ciento).
- Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado (SELAE) con un aumento de 146,3 millones (6,5 por ciento).
- Otras sociedades estatales del grupo Patrimonio con un aumento de 8,4 millones (61,3 por ciento).

– «Alquiler y productos de inmuebles», con unos ingresos de 6,1 millones de euros en 2022 y 5,0 millones de euros en 2021 (21,8 por ciento).

– «Productos de concesiones administrativas» con unos ingresos en 2022 de 0,9 millones de euros y de 1,3 en 2021.

– «Subastas de derechos de emisión de gases de efecto invernadero» con una recaudación de 3.231,1 millones en 2022 frente a 2.482,9 millones en 2021 (30,1 por ciento).

– «Otros ingresos patrimoniales» disminuyen en 1.042,9 millones de euros, debido principalmente a los ingresos por 5G que pasan de 1.079,5 millones en 2021 a 27,4 millones en 2022.

7. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

El cuadro V.16 muestra la evolución de los Capítulos VI (Enajenación de inversiones reales) y VII (Transferencias de capital) en los últimos cinco años.

Cuadro V.16

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR LOS CAPÍTULOS VI Y VII

(Millones de euros)

	2018	2019	2020	2021	2022
Capítulo VI	230,2	170,8	72,8	139,0	152,7
Capítulo VII	492,8	506,1	343,4	16.924,6	11.942,2
TOTAL	**723,0**	**676,9**	**416,2**	**17.063,6**	**12.094,9**
% Variación n/n-1	111,0	–6,4	–38,5	4.000,2	–29,1

Los ingresos del Capítulo VI han aumentado 13,7 millones de euros, un 9,9 por ciento. El principal aumento lo encontramos en los ingresos relativos a reintegros por operaciones de capital de 74,8 millones de euros. Los in-

gresos procedentes de terrenos aumentan en 0,9 millones. El incremento es en gran medida compensado por el decremento de los ingresos procedentes de las demás inversiones reales de 62,0 millones.

La recaudación por transferencias de capital (Capítulo VII del Presupuesto de Ingresos) ha disminuido en 2022 en 4.982,3 millones de euros respecto al 2021. Se debe a:

- Las transferencias del exterior, que disminuyen en 4.956,9 millones como consecuencia del ingreso por Next Generation. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que desciende de 15.210,3 millones de euros en 2021 a 10.584,0 en 2022. También a la disminución de los ingresos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por 352,7 millones.
- El descenso de los ingresos procedentes de sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entidades del sector público de 22,2 millones de euros.
- La disminución de las transferencias de organismos autónomos de 1,7 millones y de las transferencias de CCAA y EELL en 1,5 millones.

8. OPERACIONES FINANCIERAS

El cuadro V.17 muestra la evolución de las operaciones financieras, Capítulos VIII (Activos financieros) y IX (Pasivos financieros), en los últimos cinco años.

Cuadro V.17

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR OPERACIONES FINANCIERAS

(Millones de euros)

	2018	2019	2020	2021	2022
Capítulo VIII	5.112,7	5.492,8	20.090,2	15.834,0	6.233,5
Capítulo IX	132.251,7	114.173,2	194.989,8	169.898,1	143.420,3
TOTAL	**137.364,4**	**119.666,0**	**215.080,0**	**185.732,1**	**149.653,8**
% Variación n/n-1	–4,5	–12,9	79,7	–13,6	–19,4

En el Capítulo VIII los ingresos alcanzaron los 6.233,5 millones en 2022 frente a los 15.834,0 millones en 2021, lo que supone una disminución de 9.600,5 millones de euros. Este descenso se explica por las siguientes diferencias interanuales:

- La reducción en la devolución de aportaciones patrimoniales por 9.768,3 millones. Esta disminución se explica en 9.832,4 millones

por las devoluciones de aportaciones del Fondo de Financiación de CCAA, a pesar del incremento de 64,1 millones por las devoluciones de aportaciones del Fondo de Financiación de EELL.

Se compensa ligeramente con el aumento de:

- Los reintegros por préstamos concedidos en 151,6 millones. El incremento es el resultado del aumento de los concedidos al sector público por 212,1 millones compensado por el descenso de los ingresos por el reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público por 60,5 millones.
- Por último, han aumentado los ingresos procedentes de la enajenación de acciones y participaciones del sector público, por 16,2 millones.

La recaudación por pasivos financieros (Capítulo IX) disminuyó en 2022 un 15,6 por ciento, es decir 26.477,8 millones, pasando de 169.898,1 millones en 2021 a 143.420,3 en el siguiente ejercicio. A ello contribuye decisivamente la disminución en la emisión de Deuda Pública en euros a largo plazo por 15.354,5 millones de euros. También disminuyen los ingresos de préstamos recibidos en euros en 11.296,3 millones. Por otro lado, los ingresos por la puesta en circulación de moneda metálica aumentan en 173,0 millones.

9. RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CEDIDOS GESTIONADOS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Los ingresos aplicados, en el conjunto de las comunidades, procedentes de los conceptos impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD), impuesto sobre el patrimonio (IP), impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD), tributos sobre el juego y del extinguido impuesto sobre el lujo, ascendieron en 2022 a 17.620.680 miles de euros (15.727.699 miles de euros en 2021), 12 por ciento de incremento respecto del ejercicio anterior

En 2022 se han registrado incrementos recaudatorios en todas las comunidades autónomas, salvo Castilla-La Mancha, Extremadura y La Rioja. Destacan Canarias (32,4 por ciento), Comunidad Valenciana (20,9 por ciento), Illes Balears (18,7 por ciento) y Región de Murcia (15,1 por ciento).

De la recaudación total aplicada por las comunidades autónomas, 17.620.680 miles de euros, correspondió al ITP el mayor peso, 9.196.102 miles de euros (52,2 por ciento del total), seguido del ISD, 3.180.693 miles de euros (18,1 por ciento), de AJD, 2.837.284 miles de euros (16,1 por ciento), y del IP, 1.432.224 miles de euros (8,1 por ciento). Los tributos sobre el juego alcanzaron 974.371 miles de euros (5,5 por ciento).

Cuadro V.18

INGRESOS APLICADOS EN EL AÑO 2022 POR TRIBUTOS CEDIDOS GESTIONADOS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	I. Sobre el Patrimonio	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimon.	Actos Jurídicos D.	Lujo	Tributos sobre el juego	Total
Andalucía	122.482	260.846	1.511.607	464.981	0	115.293	2.475.209
Aragón	58.270	159.698	172.244	73.709	0	38.505	502.426
P. Asturias	22.555	114.079	131.374	37.123	0	22.006	327.137
Illes Balears	82.991	118.353	821.200	169.142	0	28.928	1.220.614
Canarias	39.630	61.461	350.129	74.085	0	54.238	579.543
Cantabria	21.982	36.394	136.736	38.655	0	14.550	248.317
Castilla y León	42.559	193.038	261.507	111.908	0	77.212	686.224
Castilla-La Mancha	17.694	75.543	268.971	110.615	0	29.900	502.723
Cataluña	689.055	891.303	2.110.120	760.432	0	199.905	4.650.815
Extremadura	7.679	33.409	85.488	46.244	0	22.216	195.036
Galicia	87.331	144.281	253.070	101.098	0	48.909	634.689
C. Madrid	-1.539	662.083	1.403.697	437.270	0	130.084	2.631.595
Región de Murcia	29.238	31.104	203.184	77.240	0	35.144	375.910
La Rioja	15.543	28.508	40.125	11.159	0	8.380	103.715
C. Valenciana	196.754	370.593	1.446.650	323.623	6	149.101	2.486.727
TOTAL	**1.432.224**	**3.180.693**	**9.196.102**	**2.837.284**	**6**	**974.371**	**17.620.680**

Cuadro V.19

INGRESOS APLICADOS POR TRIBUTOS CEDIDOS GESTIONADOS POR LAS CCAA COMPARACIÓN ENTRE 2021-2022

(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2022	2021	Absoluta	En porcentaje	2022	2021
Andalucía	2.475.209	2.238.585	236.624	10,6	14,0	14,2
Aragón	502.426	465.841	36.585	7,9	2,9	3,0
Principado de Asturias	327.137	286.693	40.444	14,1	1,9	1,8
Illes Balears	1.220.614	1.028.032	192.582	18,7	6,9	6,5
Canarias	579.543	437.705	141.838	32,4	3,3	2,8
Cantabria	248.317	222.810	25.507	11,4	1,4	1,4
Castilla y León	686.224	676.113	10.111	1,5	3,9	4,3
Castilla-La Mancha	502.723	503.845	-1.122	-0,2	2,9	3,2
Cataluña	4.650.815	4.156.608	494.207	11,9	26,4	26,4
Extremadura	195.036	197.158	-2.122	-1,1	1,1	1,3
Galicia	634.689	572.119	62.570	10,9	3,6	3,6
Comunidad de Madrid	2.631.595	2.445.205	186.390	7,6	14,9	15,5
Región de Murcia	375.910	326.599	49.311	15,1	2,1	2,1
La Rioja	103.715	113.157	-9.442	-8,3	0,6	0,7
Comunidad Valenciana	2.486.727	2.057.229	429.498	20,9	14,1	13,1
TOTAL	**17.620.680**	**15.727.699**	**1.892.981**	**12,0**	**100**	**100**

Gráfico V.9

DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS, EN EL AÑO 2022, DE LA RECAUDACIÓN APLICADA POR TRIBUTOS CEDIDOS GESTIONADOS POR LAS CCAA

10. RECAUDACIÓN DE RECURSOS PROPIOS COMUNITARIOS

La Agencia Tributaria es la encargada de recaudar los denominados «recursos propios tradicionales» del Presupuesto de la Unión Europea, consistentes en exacciones, primas, montantes suplementarios o compensatorios, importes o elementos adicionales, derechos del arancel aduanero común y otros derechos que hayan fijado o puedan fijar las instituciones de la Unión en los intercambios comerciales con terceros países, derechos de aduana sobre los productos regulados por el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, ya expirado, así como cotizaciones y otros derechos previstos en el marco de la organización común de mercados en el sector del azúcar.

Dichos recursos se constatarán cuando se cumplan las condiciones previstas por la reglamentación aduanera en lo relativo a la consideración del importe del derecho y su comunicación al deudor. Procediéndose a su consignación a más tardar, el primer día laborable después del decimonoveno día del segundo mes siguiente al mes en cuyo transcurso se hubieren constatado los derechos, salvo los derechos anotados en la contabilidad

separada, cuya consignación deberá efectuarse, a más tardar, el primer día laborable después del decimonoveno día del segundo mes siguiente al mes en que se hubieren ingresado los mismos. Dicha consignación se realizará previa retención del 25 por ciento en concepto de gastos de recaudación.

En el cuadro V.20 se reflejan los recursos propios de la Unión Europea consignados en el transcurso del ejercicio 2022 sin minorar dichos gastos de recaudación.

Cuadro V.20

RECURSOS PROPIOS UNIÓN EUROPEA PUESTOS A DISPOSICIÓN COMISIÓN 2022[1]

(Millones de euros)

Conceptos	Importe
Arancel importación y derechos agrícolas UE	2.577,35
Derechos compensatorios y antidumping UE	136,43
DERECHOS DE ADUANA	**2.713,78**
Cotización azúcar	0,00
COTIZACIÓN AZÚCAR E ISOGLUCOSA	**0,00**
TOTAL RECURSOS PROPIOS UNIÓN EUROPEA	**2.713,78**

(1) Se corresponde con los importes puestos a disposición en el año 2022 cuya constatación se ha producido en el periodo noviembre 2021 a octubre 2022.

Capítulo VI

Actividad contable, fiscalizadora y de control interno

SUMARIO

Página

1. Actividad contable 775

1.1. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como centro directivo de la Contabilidad Pública 775

1.1.1. Principios y normas contables públicas 775

1.1.2. Contabilidad del Sector Público Empresarial 776

1.1.3. Contabilidad de las administraciones territoriales 777

1.1.4. Sistemas de información contable 777

1.1.5. Contabilidad analítica 779

1.2. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como centro gestor de la Contabilidad Pública . 779

1.2.1. Cuenta General del Estado 780

1.1.2. Otras actuaciones como centro gestor de la Contabilidad Pública y Central Contable 780

1.1.3. Actividades como centro de información económica y financiera del Sector Público Estatal 781

2. Control de la actividad económico-financiera del Sector Público Estatal 782

2.1. Función interventora 783

2.2. Control interno posterior y otras actuaciones 784

2.2.1. Control financiero permanente 784

2.2.2. Auditoría pública 786

2.2.2.1. Auditoría de cuentas 787

2.2.2.2. Auditorías de regularidad contable, cumplimiento y operativas 788

2.2.2.3. Otras actuaciones 789

Página

2.2.3. Control financiero de subvenciones y ayudas públicas 789

2.2.4. Auditorías de Fondos Europeos 790

2.2.5. Elaboración del informe general, remisión de informes y planes de acción 792

2.2.6. Supervisión continua 793

2.2.7. Otras actuaciones previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público 794

3. Inspección de los Servicios 794

3.1. Inspección General de Hacienda 795

3.1.1. Ejecución del Plan de Inspección 795

3.1.1.1. Servicios centrales del Ministerio de Hacienda y Función Pública 796

3.1.1.2. Servicios periféricos (delegaciones de Economía y Hacienda, tribunales económico-administrativos regionales y provinciales, delegaciones del Instituto Nacional de Estadística, etc.) y de la administración exterior (consejerías financieras y oficinas comerciales en el exterior) 797

3.1.1.3. Gestión de los tributos cedidos por las comunidades autónomas 798

3.1.2. Actividad consultiva y de apoyo a la Subsecretaría .. 799

3.1.2.1. Impulso de la Administración electrónica en el Ministerio de Hacienda y Función Pública 799

3.1.2.2. Sistema de objetivos e impulso y coordinación de la mejora de la eficacia y el control en el Ministerio de Hacienda y Función Pública ... 801

3.1.2.2.1. Plan de objetivos de la Subsecretaría 801

3.1.2.2.2. Evaluación de planes estratégicos y de objetivos 802

3.1.2.2.3. Consorcios culturales y órganos de cooperación interministerial 802

3.1.2.2.4. Mejora de la eficacia y control . 803

Página

3.1.2.3. Apoyo técnico en organismos internacionales 803

3.1.2.4. Elaboración de memorias e informes 803

3.1.3. Gestión de sistemas estadísticos y de información para el control permanente 803

3.1.4. Otras actuaciones de gestión 805

3.1.5. Otras actividades de asesoramiento y apoyo técnico 806

3.1.6. Responsabilidades Administrativas 806

3.2. Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria 807

3.2.1. Incompatibilidades e investigación de conductas 809

3.2.2. Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente 811

CAPÍTULO VI

Actividad contable, fiscalizadora y de control interno

1. ACTIVIDAD CONTABLE

1.1. ACTIVIDADES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO COMO CENTRO DIRECTIVO DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

Esta competencia implica la realización de una serie de actividades relativas a la contabilidad de las administraciones públicas, dentro de las siguientes áreas de trabajo: principios y normas contables públicas aplicables a las entidades del Sector Público Estatal y Local, planes parciales o especiales de las entidades del Sector Público Estatal Empresarial, sistemas de información contable y contabilidad analítica.

1.1.1. *Principios y normas contables públicas*

Durante el ejercicio 2022 se han realizado las siguientes actividades:

– Se han aprobado y publicado las siguientes resoluciones:

- Resolución (comunicada) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de aplicación del procedimiento NCIS (número de certificado de inventario SOROLLA) por los servicios presupuestarios del Ministerio de Universidades (3 de mayo de 2022).
- Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 10 de enero de 2022, por la que se modifica la Resolución de 1 de julio de 2011, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social.
- Resolución de 10 de noviembre de 2022 conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), por la que

se acuerda la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones correspondientes a recursos de derecho público de la hacienda pública estatal recaudados por la agencia estatal de administración tributaria de las que resulte una deuda pendiente de recaudar por importe inferior a tres euros.

- Preparación de las ponencias sobre los temas tratados en el seminario sobre contabilidad, normativa internacional de contabilidad y normativa contable nacional, celebrado en Madrid el día 16 de noviembre de 2022.
- Participación en la Comisión de Normas de Auditoría del Sector Público para su adaptación a las Normas Internacionales de Auditoría, creada en el seno de la IGAE.
- Participación en la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad en la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA).
- Emisión de los informes relacionados con las consultas planteadas por diferentes órganos y entidades acerca de la interpretación de diversas disposiciones del Plan General de Contabilidad Pública y la aplicación de la restante normativa contable.

1.1.2. *Contabilidad del Sector Público Empresarial*

- Asistencia y participación por videoconferencia en las reuniones del Grupo de trabajo EPSAS convocadas por EUROSTAT los días 17 y 18 de mayo y 17 y 18 de noviembre de 2022: Presentación a los miembros del grupo de trabajo sobre la jornada de contabilidad del sector público del día 16 de noviembre de 2022 organizada por la IGAE.
- Asistencia por videoconferencia al seminario sobre bienes de patrimonio «Heritage assets in financial reporting» convocado por el «Ministero dell'Economia e delle Finanze» de Italia el día 8 de abril de 2022.
- Apoyo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en el estudio de la aplicación de normas contables de devengo en los países de la OCDE.
- Preparación y análisis de la documentación para las reuniones del Comité Consultivo y del Consejo de Contabilidad del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).
- Preparación de las ponencias sobre los temas tratados en el seminario sobre contabilidad, normativa internacional de contabilidad y normativa contable nacional, celebrado en Madrid el día 16 de noviembre de 2022.

1.1.3. *Contabilidad de las administraciones territoriales*

- Elaboración de la Resolución de la IGAE, de 22 de diciembre de 2022, que recomienda el formato XML para las Cuentas Anuales Consolidadas en el ámbito del sector público local.
- Asesoramiento funcional en la elaboración del formato normalizado XML para las Cuentas Anuales Consolidadas de las entidades locales, así como del visor de ficheros XML.
- Asesoramiento funcional en el mantenimiento de formatos normalizados XML-2019 para la Cuenta General de las entidades locales en cada uno de los modelos básico, simplificado y normal.
- Seguimiento y apoyo a los usuarios de la aplicación informática BÁSICAL.
- Emisión de informes relacionados con las consultas planteadas acerca de la interpretación de diversas disposiciones de los planes generales de Contabilidad Pública aplicables a las entidades locales.
- Preparación de las ponencias sobre los temas tratados en el seminario sobre contabilidad, normativa internacional de contabilidad y normativa contable nacional, celebrado en Madrid el día 16 de noviembre de 2022.

1.1.4. *Sistemas de información contable*

- SIC´3
  - Asistencia a las oficinas contables de la Administración General del Estado (AGE) y de los organismos autónomos y otros entes públicos en relación con los problemas derivados del funcionamiento de SIC'3.
  - Definición y pruebas de los procesos de cierre del ejercicio 2022 y apertura del ejercicio 2023, realizando la asistencia funcional a las oficinas contables.
  - Mejoras funcionales en la captura de operaciones en la aplicación SIC´3 y desarrollo de nuevos informes y consultas.
  - Adaptación del Sistema Contable a las modificaciones de los documentos contables aprobadas en la Orden de documentos contables, como el dato del importe total sin impuesto sobre el valor añadido (IVA).

- Apoyo y resolución de consultas relacionadas con el registro contable de facturas (RCF) de la aplicación SIC´3 y nuevas funcionalidades.
- Asistencia a las oficinas contables de la AGE y de organismos autónomos y agencias estatales en relación con los problemas derivados del funcionamiento de la aplicación CIEXT (sistema de información para el control de la compensación de ingresos en el exterior).
- Asistencia funcional a los usuarios de la aplicación del sistema de ingresos no tributarios (INTECO).
- Análisis de la información facilitada por Tesoro para la creación en SIC'3 de un módulo de avales, que permita la obtención de la información a incluir en la Memoria de las cuentas anuales y diseño de la estructura necesaria para el nuevo módulo de avales prestados por el Estado.
- Diseño funcional y pruebas del nuevo módulo de avales.
- Asistencia en la resolución de incidencias derivadas de los procesos de centralización de la información transmitida por la AEAT de actuaciones derivadas de la gestión de cobro en período ejecutivo de deudas no tributarias liquidadas por los departamentos ministeriales.
- Asistencia en la resolución de incidencias derivadas de la tramitación electrónica de los procesos en la gestión de las operaciones de cancelación de los depósitos y garantías constituidos en la central y sucursales de la Caja General de Depósitos.
- Mejoras en los procedimientos de aplazamientos y fraccionamientos de deudas no tributarias. Asistencia a deudores en pago de deudas, solicitudes de fraccionamiento y obtención de modelos 069.
- Se han aprobado resoluciones del director de la Oficina Nacional de Contabilidad respondiendo a las solicitudes de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los datos facilitados se han obtenido del SIC´3.

– SOROLLA´2

- Asistencia a ministerios, organismos autónomos y otros entes públicos en relación con los problemas derivados del funcionamiento de la aplicación SOROLLA.
- Adaptaciones a las nuevas estructuras de vinculación surgidas del mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR).

- Mejoras funcionales en la captura de operaciones en la aplicación SOROLLA2 y desarrollo de nuevos informes y consultas.
- Definición y pruebas de los procesos de cierre del ejercicio 2022 y apertura del ejercicio 2023.
- Mejoras funcionales en la captura de operaciones en la aplicación SOROLLA2 y desarrollo de nuevos informes y consultas.
- Implantación progresiva de SOROLLA2 en representaciones en el exterior que requieren la gestión de divisas.
- Implantación y personalización del módulo de gestión de inventario y del procedimiento NCIS en nuevos servicios presupuestarios de departamentos ministeriales, organismos y entidades públicas.
- Elaboración de guías para usuarios de la aplicación SOROLLA2.

1.1.5. *Contabilidad analítica*

- Análisis, definición, pruebas y validación de las mejoras incluidas en la aplicación CANOA.
- Resolución o tramitación, en su caso, de las incidencias planteadas en el funcionamiento de la aplicación.
- Apoyo a los centros en los trabajos relativos a la obtención de sus costes e indicadores respectivos.
- Asistencia dirigida a la personalización e implantación del sistema.
- Análisis y valoración de los informes de personalización del Modelo de Contabilidad Analítica.
- Elaboración de informes referentes a la resolución de consultas planteadas sobre contabilidad analítica por distintas entidades del Sector Público Estatal.

1.2. ACTIVIDADES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO COMO CENTRO GESTOR DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

El artículo 125.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP) designa a la IGAE como centro gestor de la Contabilidad Pública.

El trabajo desarrollado en esta área se refleja en las siguientes actividades:

1.2.1. *Cuenta General del Estado*

En cumplimiento de lo dispuesto en la LGP, la IGAE formó la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2021, acordando el Consejo de Ministros, en su reunión del día 31 de octubre de 2022, su remisión al Tribunal de Cuentas.

La Cuenta General del Estado de 2021 se realizó conforme a lo dispuesto en la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, lo que supone su formación como una Cuenta Única Consolidada.

En virtud de ello, la Cuenta General del Estado relativa al ejercicio 2021 se formó mediante consolidación de las cuentas anuales de las entidades que integran su ámbito subjetivo: entidad dominante (Administración General del Estado), entidades dependientes (se integraron las cuentas de 380 entidades) y entidades multigrupo y asociadas (se incluyeron las cuentas de 194 entidades).

Acompañando a la Cuenta General de Estado se remitieron al Tribunal de Cuentas las 15 cuentas de gestión de tributos cedidos rendidas por las comunidades autónomas.

1.2.2. *Otras actuaciones como centro gestor de la Contabilidad Pública y Central Contable*

- Examen de cuentas para su remisión al Tribunal de Cuentas. Durante el ejercicio 2022 se revisaron y remitieron al Tribunal las siguientes cuentas anuales, correspondientes, en su mayoría, al ejercicio 2021: organismos autónomos (53 cuentas), agencias estatales (8 cuentas), sociedades mercantiles estatales (132 cuentas), entidades públicas empresariales (12 cuentas), fundaciones estatales (36 cuentas), otras entidades estatales (48 cuentas), autoridades administrativas independientes (6 cuentas), fondos del artículo 2.2.f) de la LGP (23 cuentas), consorcios del artículo 2.2.d) de la LGP (25 cuentas), consorcios adscritos a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) (48 cuentas), fondos de capital riesgo (6 cuentas), grupos consolidados (29 cuentas consolidadas), entidades reguladas en la disposición adicional novena de la LGP (39 cuentas) y la Cuenta de los Tributos Estatales y Recursos de otras administraciones y entes públicos del ejercicio 2021.
- Elaboración de la Cuenta de la Administración General del Estado. Tras la finalización del ejercicio contable y realizadas las oportunas comprobaciones, la IGAE formó, para su remisión al Tribunal de Cuentas,

la Cuenta de la AGE correspondiente al ejercicio 2021 acompañada de un resumen de dicha cuenta, de los informes agregados de las operaciones realizadas en el ámbito de cada departamento ministerial y del informe resumen sobre los gastos del ejercicio pendientes de imputación presupuestaria, resultado de las actuaciones de control reguladas en el artículo 159 de la LGP.

- Seguimiento de la contabilidad del ejercicio 2022, efectuada por las intervenciones territoriales y por las intervenciones delegadas en los departamentos ministeriales, mediante acceso a sus bases de datos centralizadas.
- Actividades de control de operaciones contables. Se procedió al seguimiento y control de las operaciones que realizaron todas las oficinas contables del ámbito del Estado y que están interrelacionadas, así como al envío de comunicaciones a los ministerios y delegaciones de Economía y Hacienda, dando instrucciones sobre pagos a justificar, anticipos de caja fija, rectificaciones de errores y asientos directos que debían contabilizar.
- Gestión contable de la Administración General del Estado que se llevó a cabo a través de las oficinas de contabilidad de las intervenciones delegadas en departamentos ministeriales, en Delegaciones de Economía y Hacienda, en la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional y en la propia oficina Central Contable.
- Elaboración de instrucciones puntuales sobre procedimientos contables, resolución de consultas formuladas y realización de informes y estudios en materia financiera y contable.

1.2.3. *Actividades como centro de información económica y financiera del Sector Público Estatal*

El apartado b) del artículo 125.2 de la LGP atribuye a la IGAE la función de «centralizar la información contable de las distintas entidades del Sector Público Estatal».

Con distinta periodicidad se elaboran informes de naturaleza económico-financiera extraídos de la contabilidad de la Administración General del Estado. También se elabora información referida al Sector Público Estatal, centralizando la información anterior y la facilitada por los organismos autónomos, y resto de entidades del Sector Público Administrativo, entidades del Sector Público Empresarial y fundaciones estatales. Como resultado de esta labor, durante el ejercicio 2022 se han elaborado y publicado en la página web de la IGAE, entre otros, los siguientes informes:

- Con periodicidad mensual:
  - Estadísticas de ejecución del Presupuesto de la AGE de los meses de diciembre de 2021 y de enero a noviembre de 2022.
  - Avance comentado de pagos mensuales de la AGE de los meses de diciembre de 2021 y de enero a noviembre de 2022.
  - Periodo medio de pago a proveedores de la Administración Central y Fondos de la Seguridad Social de los meses de diciembre de 2021 y de enero a noviembre de 2022.
  - Estadísticas de ejecución del Presupuesto de organismos autónomos y resto de entidades del Sector Público Administrativo con presupuesto limitativo de los meses de diciembre de 2021 y de enero a noviembre de 2022.
  - Operaciones de ejecución del Presupuesto del Estado y de sus modificaciones y operaciones de tesorería. La información corresponde a los meses de noviembre y diciembre de 2021 y de enero a octubre de 2022. En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 136 de la LGP, esta información se publica también en el Boletín Oficial del Estado (BOE).
- Con periodicidad trimestral, el informe sobre el cumplimiento de los plazos legales de pago de la AGE correspondiente al cuarto trimestre del 2021 y del primer al tercer trimestre del 2022.
- Con periodicidad semestral, el informe de distribución territorial de la inversión del Sector Público Estatal correspondiente al segundo semestre de 2021 y al primero de 2022.

2. CONTROL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Este control se articula alrededor de dos áreas básicas de actividad: función interventora o control previo de legalidad, cuyo ámbito de aplicación incluye a los departamentos ministeriales y a los organismos autónomos y cuya finalidad es verificar el cumplimiento de la normativa legal aplicable; y control posterior aplicable al conjunto del Sector Público Estatal, cualquiera que sea la naturaleza del órgano o ente controlado y que también se extiende a los perceptores de ayudas y subvenciones financiadas con cargo a fondos públicos.

La Ley General Presupuestaria aprobada por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, especifica las siguientes cuatro modalidades para el control interno de la gestión económico-financiera: control previo mediante el ejerci-

cio de la función interventora y control de carácter posterior, ejercido a través de las modalidades de auditoría pública, control financiero permanente y control financiero de subvenciones y ayudas públicas.

2.1. FUNCIÓN INTERVENTORA[1]

Esta función tiene por objeto controlar, antes de que sean aprobados, los actos de la administración del Estado y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda Pública se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

La función interventora se ejerce en las modalidades de intervención formal (verificación del cumplimiento de los requisitos legales) y material (real y efectiva aplicación de los fondos) y comprende:

- La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico.
- La intervención del reconocimiento de obligaciones y de la comprobación material de la inversión.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.

La función interventora puede realizarse en régimen ordinario o fiscalización plena, comprobando el cumplimiento de todos los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente, o a través del régimen de fiscalización de requisitos básicos, que se produce respecto de aquellos actos que el Consejo de Ministros acuerde, y para los que se comprueban los extremos relacionados en el mismo. En el ejercicio 2022 se han fiscalizado 539.321 expedientes en el conjunto de intervenciones delegadas en ministerios, en organismos autónomos y en intervenciones regionales y territoriales.

[1] El detalle del número de actuaciones realizadas en 2022 en esta modalidad de control, se puede consultar en el apartado relativo a la Función Interventora de la Memoria IGAE 2022, accesible a través del siguiente enlace:
https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/QuienesSomos/Documents/MemorialGAE2022.pdf

2.2. CONTROL INTERNO POSTERIOR Y OTRAS ACTUACIONES[2]

2.2.1. *Control financiero permanente*

El control financiero permanente (CFP) tiene por objeto la verificación, de forma continuada y a través de la correspondiente Intervención Delegada, de la situación y el funcionamiento de las entidades del Sector Público Estatal en el aspecto económico–financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que les rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera y en particular al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero, según dispone el artículo 157 de la LGP.

El control financiero permanente se ejerce sobre la Administración General del Estado, los organismos autónomos dependientes de la Administración General del Estado, las agencias estatales, las entidades públicas empresariales, las autoridades administrativas independientes, salvo que su legislación específica disponga lo contrario, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, así como sus mutuas colaboradoras y centros mancomunados, cuando se hallen inmersos en alguno de los supuestos previstos en el artículo 100 de la Ley General de la Seguridad Social, y los organismos y entidades estatales de derecho públicos contemplados en el párrafo i) del apartado 2 del artículo 2 de la LGP, salvo que su legislación específica disponga lo contrario. El Consejo de Ministros podrá acordar, a propuesta del Ministerio de Hacienda y a iniciativa de la IGAE, que en determinadas entidades públicas empresariales y organismos y entidades del párrafo i) del apartado 2 del artículo 2 de la LGP, el control financiero permanente se sustituya por las actuaciones de auditoría pública que se establezcan en el plan anual de auditorías.

Para su ejercicio, como dispone el artículo 159.3 de la LGP, la IGAE elabora un plan anual de control financiero permanente en el que determina las actuaciones a realizar en cada ejercicio y el alcance específico fijado para las mismas. Este plan puede ser modificado cuando se producen circunstancias que lo justifican.

Este plan incluye las actuaciones de control a realizar en cada uno de los departamentos ministeriales, organismos autónomos y demás entidades

[2] Para ampliar la información contenida en este apartado pueden consultarse el epígrafe «*Control Financiero y Auditoría Pública*» de la Memoria anual de actividades de la Intervención General de la Administración del Estado, accesible a través del siguiente enlace: https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/QuienesSomos/Paginas/memoriaactividades.aspx

públicas a las que se aplica esta modalidad de control tanto por la IGAE, la Intervención General de la Defensa y la Intervención General de la Seguridad Social. Por su parte la IGAE desarrolla estas actuaciones a través de sus intervenciones delegadas, regionales y territoriales.

La Oficina Nacional de Auditoría (ONA), a través de la división competente, realiza la coordinación y supervisión del control financiero permanente. Para ello lleva a cabo las siguientes actividades:

- Elaboración del plan anual de control financiero permanente, coordinación y seguimiento.
- Actualización de las guías de CFP y propuesta de controles horizontales.
- Instrucciones para la realización de actuaciones de control horizontales.
- Dirección y asistencia a las intervenciones delegadas.
- Tramitación y resolución de consultas.
- Análisis y tratamiento de los informes emitidos.

Dentro del control financiero permanente, deben destacarse las actuaciones de control horizontales y, en concreto, las relativas al ámbito de la contratación pública. A este respecto, resulta oportuno resaltar la importancia de los controles horizontales en el ámbito de contratación pública para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 332.11 de la LCSP, que establece que: «la Intervención General de la Administración del Estado, y los órganos equivalentes a nivel autonómico y local, remitirán anualmente a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión un informe global, que se hará público dentro del mes siguiente a su recepción, con los resultados más significativos de su actividad de control en la contratación pública». En el caso de los organismos públicos de investigación (OPI), se ha decidido realizar un tratamiento diferenciado como consecuencia de la publicación del Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la innovación y la universidad, en el que se establece en su artículo 3 la no sujeción a la función interventora de los organismos públicos de investigación de la AGE y la obligación de la IGAE de elaborar un informe global de control financiero permanente que deberá ser objeto de publicación. Dichos informes globales son publicados en el portal de la IGAE[3].

Por último, destacar las actuaciones de control realizadas conforme al artículo 159.1.g) de la LGP, consistentes en verificar, mediante técnicas de auditoría, en los departamentos ministeriales y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, que los datos e información con trascen-

[3] https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Control/CFPyAP/Paginas/InbformeGeneral.aspx

dencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente las operaciones derivadas de su actividad.

2.2.2. *Auditoría pública*

La auditoría pública tiene por objeto la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del Sector Público Estatal, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la IGAE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163 de la LGP, la auditoría pública se ejerce, en función de lo previsto en el plan anual de auditorías a que se refiere el artículo 165 de la citada ley, sobre todos los órganos y entidades integrantes del Sector Público Estatal. Asimismo, la auditoría publica se realiza sobre aquellas entidades controladas por el sector público (sociedades mercantiles, fundaciones públicas y otras formas jurídicas) en las que la IGAE, en virtud de lo establecido en la disposición adicional 9ª de la LGP, tiene atribuidas las funciones de auditoría al ostentar el Sector Público Estatal en dichas entidades una participación igual o superior a la de cada una de las restantes administraciones públicas participantes.

En función de los objetivos perseguidos, la LGP establece las siguientes modalidades de auditoría:

- Auditoría de regularidad contable: tiene por objeto la revisión y verificación de la información y documentación contable con el objeto de comprobar su adecuación a la normativa contable y, en su caso, presupuestaria que le sea de aplicación.
- Auditoría de cumplimiento: su objeto es verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.
- Auditoría operativa: constituye el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas. Dentro de este apartado se incluye la auditoría de programas presupuestarios, de sistemas y procedimientos y de economía, eficacia y eficiencia.

La IGAE podrá determinar la realización de auditorías en las que se combinen objetivos de auditoría de regularidad contable, de cumplimiento y operativas.

Asimismo, la LGP contempla otras actuaciones de auditoría, entre las que se encuentran las auditorías de contratos-programa y de seguimiento de planes de equilibrio financiero, de planes iniciales de actuación, de privatizaciones o de la cuenta de los tributos estatales.

Para el ejercicio de la auditoría pública, según dispone el artículo 165 de la LGP, la IGAE elabora anualmente un plan de auditorías, en el que incluyen las actuaciones a realizar durante el ejercicio, tanto las que le corresponde desarrollar directamente, como aquellas cuya ejecución debe llevarse a cabo a través de la Intervención General de la Defensa y de la Intervención General de la Seguridad Social.

Las actuaciones a ejecutar por la IGAE se realizan por las divisiones de la ONA, así como por las intervenciones delegadas, regionales y territoriales, ejerciéndose en este caso por la ONA las actuaciones de coordinación que correspondan.

2.2.2.1. *Auditoría de cuentas*

La IGAE realiza anualmente la auditoría de las cuentas anuales individuales de, según establece el artículo 168 de la LGP, los organismos autónomos, las agencias estatales, las entidades públicas empresariales, las autoridades administrativas independientes, los organismos y entidades estatales de derecho público vinculados o dependientes de la AGE, las universidades públicas no transferidas, los fondos sin personalidad jurídica para los que su legislación específica no disponga lo contrario, las fundaciones del Sector Público Estatal obligadas a auditarse por su normativa específica que cumplan los criterios establecidos para ser incluidas en el plan anual de auditorías, así como de los consorcios adscritos al Sector Público Estatal obligados a auditarse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, realiza las auditorias de cuentas anuales de aquellas sociedades mercantiles estatales y las fundaciones y consorcios del Sector Público Estatal que, no estando sometidos a la obligación de auditarse, se hubieran incluido en el plan anual de auditorías. Igualmente realiza la auditoría de las cuentas de grupos consolidados cuando la entidad matriz está sometida a la auditoría de la IGAE.

Los trabajos de auditoría se realizaron tanto por la ONA como por las intervenciones delegadas en ministerios, organismos y entidades públicas y las intervenciones regionales y territoriales, ejerciéndose en este caso por

la ONA las actuaciones de coordinación que correspondan. Asimismo, para la ejecución de las auditorías de cuentas se ha contado con la colaboración de empresas privadas de auditoría en los términos previstos en la disposición adicional segunda de la LGP.

Los informes de auditoría de cuentas acompañan a las cuentas anuales que las entidades rinden al Tribunal de Cuentas por conducto de la IGAE y se publican, junto con la información contable de la correspondiente entidad, en el Registro de Cuentas Anuales del Sector Público, accesible desde el portal web de la IGAE.

Adicionalmente a la auditoría de cuentas sobre entidades del Sector Público Estatal, la IGAE realiza también la auditoría de cuentas de determinadas entidades públicas no pertenecientes al Sector Público Estatal, en virtud de ser la Administración del Estado a la que se encuentran adscritas.

Asimismo, la IGAE realiza auditorías de cuentas en aplicación de convenios específicos suscritos con diversas entidades, como la Casa de su Majestad el Rey o el Colegio de Huérfanos de Hacienda.

2.2.2.2. *Auditorías de regularidad contable, cumplimiento y operativas*

Respecto de las auditorías de cumplimiento y operativas se destacan las realizadas sobre entidades públicas empresariales de los sectores ferroviarios y de navegación aérea y otras de diverso tipo, así como sobre sociedades mercantiles estatales, especialmente pertenecientes al Grupo SEPI y al Grupo Patrimonio. En unos casos, dichas auditorías tienen un alcance limitado a áreas de actividad concreta (por ejemplo, la contratación, la gestión económico-financiera de una rama de actividad, control de filiales) y, en otros casos, se extienden al conjunto de su gestión económica financiera.

Adicionalmente, se incluyen en los planes de auditoría actuaciones a desarrollar sobre fundaciones y consorcios adscritos al Sector Público Estatal, seleccionadas de forma consistente con las obligaciones legales existentes y los criterios de riesgo definidos en la «Estrategia de Auditoría del Sector Público Fundacional 2018-2022», aprobada por la Oficina Nacional de Auditoría con fecha 15 de diciembre de 2017.

Asimismo, dentro de la modalidad de auditoría operativa, debe hacerse referencia a las auditorias sobre los planes estratégicos de subvenciones que realiza la IGAE en virtud de lo establecido en la disposición adicional 17ª de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS).

2.2.2.3. *Otras actuaciones*

En este ámbito se incluyen actuaciones diversas como la auditoría de contratos-programa, de contratos que imponen obligaciones de servicio público, las auditorías de operaciones de privatización, de sistemas y procedimientos, o la auditoría de la cuenta de los tributos estatales.

La auditoría de contratos que imponen la obligación de servicio público tiene por objeto verificar la adecuación de la propuesta de liquidación formulada por el órgano previsto en el contrato al cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

Se ha realizado la auditoría de sistemas y procedimientos sobre los registros contables de facturas, en virtud de la obligación prevista en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público y se ha auditado la liquidación definitiva del extra coste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.

Asimismo, se ha realizado la auditoría de presupuesto de desembolsos de tesorería y déficit dotable de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza y se han emitido diversos informes sobre la revisión en la aplicación de las cantidades transferidas al Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (CDTI) por distintos centros directivos.

Adicionalmente, tal y como dispone el artículo 173 de la LGP, la Intervención Delegada en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en colaboración con las intervenciones regionales y territoriales correspondientes, realizó los trabajos de auditoría de la cuenta de los tributos estatales y recursos de otras administraciones y entes públicos gestionados por la AEAT.

2.2.3. *Control financiero de subvenciones y ayudas públicas*

El artículo 141 de la LGP establece que la IGAE ejercerá el control sobre las entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del Sector Público Estatal y de las financiadas con cargo a fondos europeos de acuerdo a lo establecido en la LGS y en la normativa europea.

El control financiero de subvenciones y ayudas públicas se regula en el Título III de LGS y es ejercido por la división competente de la ONA y por las intervenciones delegadas, regionales y territoriales bajo la dirección de

la ONA, según el régimen de competencias que establece la normativa reguladora de la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHFP).

Las actuaciones de control financiero tienen su fundamento en el plan de auditorías y control financiero de subvenciones y ayudas públicas que se aprueba para cada año conforme al artículo 49 de la LGS. Dicho plan se dirige hacia las áreas donde se percibe mayor riesgo de fraude, persiguiendo además dar visibilidad al control y rentabilizar al máximo los medios disponibles.

Las funciones atribuidas a la IGAE en materia de control financiero de subvenciones y ayudas se estructuran en dos fases sucesivas:

- La ejecución del control financiero de subvenciones propiamente dicho, que tiene por objeto según el artículo 44 de la LGS, verificar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario; comprobar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de gestión y aplicación de los fondos; controlar la adecuada y correcta justificación y la realidad y la regularidad de las operaciones que han sido financiadas con las ayudas; y verificar la posible existencia de hechos o circunstancias no declaradas a la Administración.
- La colaboración en los procedimientos administrativos y judiciales que tienen por fin exigir el reintegro y, en su caso, imponer las sanciones derivadas de los hechos advertidos durante el control, tal y como se contempla en el artículo 51 de la LGS.

2.2.4. *Auditorías de Fondos Europeos*

El objetivo de este tipo de auditorías es comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las ayudas obtenidas con cargo a fondos de la Unión Europea.

Estas actuaciones se concretan en:

- Auditorías de sistemas de gestión y control y de operaciones cofinanciadas con cargo a los distintos fondos europeos, integrados en los planes de control aprobados para cada fondo. Asimismo, auditorias de las solicitudes de pago en el caso del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Auditorías de la cuenta de cada uno de los programas operativos de cada fondo.
- Auditorías de sistemas de carácter temático, como por ejemplo de ayudas de Estado o costes simplificados.
- Participación en los grupos de auditores de los programas operativos de Cooperación Territorial Europea (CTE) en los que participa España,

pero la IGAE no es la Autoridad de Auditoría (Azores-Canarias-Madeira, Espacio Atlántico, Interreg EUROPE, MED, Urbact III, ESPON e INTERACT) y ENI MED); que implica, entre otras actuaciones, la realización de una supervisión de las auditorías de operaciones realizadas por firmas externas a beneficiarios españoles y la colaboración durante la ejecución de las auditorías de sistemas de gestión y control a la Autoridad Nacional española.

– Participación en misiones de control efectuadas por funcionarios de la Comisión Europea y Tribunal de Cuentas Europeo.

– Actuaciones como organismo de certificación y organismo coordinador de organismos de certificación en el ámbito de los fondos FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural).

– Otras actuaciones correspondientes a su carácter de Autoridad de Auditoría de la mayoría de los programas operativos de gestión compartida del marco 2014-2020 y de todos los programas operativos en el marco 2021-2027, así como las que le corresponda en calidad de Autoridad de Control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las auditorías de fondos europeos se ejecutan en el marco de los planes de control de fondos europeos que anualmente son aprobados mediante resolución de la IGAE. La realización de los citados controles recae sobre las intervenciones generales de Seguridad Social y de Defensa, las intervenciones delegadas, regionales y territoriales y sobre las divisiones de la ONA. Además, la ONA supervisa y coordina los controles ejecutados por el resto de las unidades actuantes con objeto de conseguir una aplicación homogénea de la normativa comunitaria.

La IGAE ejerce además de órgano de coordinación del resto de autoridades de auditoría y órganos de control de los programas operativos en los que, si bien la gestión es regional, la Autoridad de Auditoría es única.

Asimismo, se ha establecido un nuevo procedimiento de control de calidad en el ámbito de los fondos estructurales y de inversión europeos, así como los controles a beneficiarios en el ámbito del Reglamento (UE) 1306/2013, tanto en relación con los controles realizados por los equipos de la IGAE como de las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas en su función de órganos de control.

Corresponde además a la ONA a través de las divisiones competentes, el desarrollo de las funciones que, como órgano nacional de coordinación de controles o Autoridad de Auditoría (AA) en el ámbito de las operaciones financiadas en todo o en parte con fondos europeos, otorga a la IGAE el artículo 45.1 de la LGS.

2.2.5. *Elaboración del informe general, remisión de informes y planes de acción*

El artículo 146.1 de la LGP establece que la IGAE debe remitir anualmente al Consejo de Ministros, a través del ministro de Hacienda, un informe general con los resultados más significativos de la ejecución del plan anual de control financiero permanente y del plan anual de auditorías de cada ejercicio incluyendo información sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en los informes de control financiero permanente y de auditoría pública a través de los planes de acción.

Por su parte, el artículo 166.5 de la ley determina, asimismo, la obligación de la IGAE de remitir anualmente al Consejo de Ministros, a través del ministro de Hacienda, un informe resumen de las auditorías de cuentas realizadas, en el que se reflejarán las salvedades contenidas en dichos informes y se dará información sobre las medidas adoptadas por los órganos gestores para solventar las salvedades puestas de manifiesto en ejercicios anteriores.

Estos informes tienen por objeto ofrecer una visión general del estado de la situación de la actividad económico-financiera del Sector Público Estatal, a partir de los resultados más significativos obtenidos en las auditorías y controles efectuados para dar a conocer el grado de cumplimiento de la normativa contable de los órganos y entidades que integran el Sector Público Estatal y de los principios generales de buena gestión financiera.

Los artículos 161 y 166 de la LGP, respectivamente, establecen que los informes de control financiero permanente y de auditoría pública deben remitirse al ministro de Hacienda y al titular del departamento del que dependa o esté adscrito el órgano o entidad controlada, entre otros destinatarios. A su vez, los artículos 159 y 160 señalan la obligación de realizar informes sobre las actuaciones de control financiero permanente, dejando a la posterior regulación de la IGAE la determinación de su periodicidad y destinatarios. Anualmente se elaborará un informe comprensivo de los resultados de las actuaciones de control financiero permanente realizadas durante el ejercicio.

En este sentido, la Resolución de la IGAE de 30 de julio de 2015 modificada por la Resolución de 1 de febrero de 2022 por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y por la Resolución de 6 de junio de 2022 por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública establece que la IGAE remitirá en el primer semestre de cada año los informes globales de control financiero permanente y los informes definitivos de auditoría pública emitidos en el periodo, salvo aquellos que sean de cuentas anuales, en cuyo caso no se remitirán los informes sino la referencia al Registro de Cuentas Anuales del Sector

Público a los titulares de los departamentos ministeriales, y al titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

La fecha de recepción de estos envíos marca el inicio del periodo de tres meses para elaborar, por parte de los departamentos ministeriales, los planes de Acción dando cumplimiento a las actuaciones que se prevén en los artículos 161 y 166 de la LGP.

Los planes de acción elaborados por los departamentos ministeriales serán puestos a disposición de los órganos de control responsables de la emisión de los informes a los que se refieran, para su valoración.

La persona titular de la Intervención General, anualmente, notificará a la persona titular del departamento ministerial, previo análisis por la ONA, el estado de situación de los planes de acción, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 161.2 de la LGP, que preceptúa que el departamento deberá realizar el seguimiento de la puesta en marcha de estas actuaciones pendientes e informar a la Intervención General de la Administración del Estado de su efectiva implantación.

2.2.6. *Supervisión continua*

Conforme al artículo 85.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), todas las entidades integrantes del Sector Público Institucional Estatal están sujetas desde su creación hasta su extinción a la supervisión continua del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la IGAE, que vigilará la concurrencia de los requisitos previstos en esta ley. En particular verificará, al menos, lo siguiente:

- La subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.
- Su sostenibilidad financiera.
- La concurrencia de la causa de disolución prevista en esta ley referida al incumplimiento de los fines que justificaron su creación o que su subsistencia no resulte el medio más idóneo para lograrlos.

La ley remite a norma reglamentaria las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes. Este desarrollo se ha producido con la aprobación de la Orden HFP/371/2018, de 9 de abril, por la que se regulan las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes a la supervisión continua de las entidades integrantes del Sector Público Institucional Estatal. En dicha orden se configura el sistema como el conjunto de verificaciones y análisis, preferentemente automatizados, rea-

lizados con la finalidad de evaluar el cumplimiento de sus objetivos, así como las actuaciones de control concretas que, con la misma finalidad, se acuerden realizar en el ámbito del control financiero permanente o de la auditoría pública previstos en la LGP.

2.2.7. *Otras actuaciones previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*

Por otra parte, en virtud de lo establecido en el artículo 86.3 de la LRJSP, la IGAE, en los supuestos de creación de un nuevo medio propio y servicio técnico, debe emitir un informe sobre la memoria justificativa que ha de acompañar la propuesta de declaración como medio propio o servicio técnico; debiendo elaborarse dicho informe de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se aprueba la Instrucción para la elaboración del informe a emitir en virtud del artículo 86.3 de la LRJSP.

3. INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

Corresponde a la Inspección General del Ministerio de Hacienda y al Servicio de Auditoria Interna (SAI) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la inspección y el control permanente de los servicios, órganos, organismos y entes dependientes o adscritos al Departamento, para conocer la situación de cada uno de ellos y el modo y grado de ejecución de los objetivos, programas y planes de actuación ministerial, así como los resultados alcanzados, con el fin de proporcionar información a los órganos superiores del Ministerio, apoyar la toma de decisiones por parte de los mismos y propiciar la mejora continua de la gestión.

Las técnicas y procedimientos utilizados por las inspecciones de los servicios posibilitan el conocimiento de la eficacia alcanzada en el cumplimiento de objetivos y programas de actuación, así como del grado de eficiencia y calidad de la gestión. Las actuaciones inspectoras se llevan a cabo, para el conjunto departamental, por las inspecciones de los servicios de Hacienda de la Inspección General y, en el ámbito de la AEAT, por las del Servicio de Auditoria Interna, bajo la superior coordinación de aquella.

Asimismo, y en relación o como consecuencia de la función inspectora, la Inspección General y el SAI elaboran análisis y proporcionan información en materia de gestión y actuación de los servicios, formulan propuestas de instrucciones a los servicios inspeccionados y de mociones a los centros

directivos para la actuación coordinada y eficiente de los servicios, la regularización de actuaciones y la consecución de objetivos, cursan recomendaciones para la unificación de criterios o para adaptaciones normativas u organizativas, impulsan la mejora en los sistemas de atención e información a los ciudadanos, realizan acciones de prevención y corrección de conductas que menoscaben el ejercicio de funciones públicas, etc.

Dada la índole de la función, las normas reguladoras de las inspecciones de los servicios someten sus actuaciones al principio de planificación anual. La exposición del presente subcapítulo se articula sobre la base de los resultados alcanzados respecto de los objetivos y programas más significativos incluidos en el Plan para 2022 de la Inspección General y del Servicio de Auditoria Interna.

3.1. INSPECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

Las actuaciones de la Inspección General se realizan en cinco ámbitos concurrentes:

- Ejecución del Plan de Inspección.
- Actividad consultiva y de apoyo a la Subsecretaría.
- Gestión de sistemas estadísticos y de información para el control permanente.
- Otras actividades de asesoramiento y apoyo técnico.
- Responsabilidades Administrativas.

3.1.1. *Ejecución del Plan de Inspección*

Por lo que se refiere a la ejecución de los planes anuales de inspección, debe destacarse, en primer lugar, la extensión del ámbito subjetivo de las visitas de inspección realizadas por la Inspección General, que se extiende a los Ministerios de Hacienda y Función Pública, de Asuntos Económicos y Transformación Digital (MAETD) y de Industria, Comercio y Turismo (Secretaría de Estado de Comercio).

Junto a la extensión del ámbito subjetivo, cabe aludir también a la amplitud del ámbito objetivo o sustantivo de las visitas de inspección realizadas, que han abarcado perspectivas tales como el análisis y mejora de la eficacia, la eficiencia y la calidad de los servicios, el cumplimiento o regularidad del funcionamiento de las organizaciones, la gestión y el control interno, la simplificación regulatoria, organizativa y procedimental y cualquier otro as-

pecto solicitado tanto por los órganos superiores como por los propios centros u organismos visitados.

Además, las visitas abarcan, cada vez en mayor medida, aspectos de administración digital, habiéndose realizado actuaciones de inspección que afectan a la revisión de los sistemas de control, la modificación de sistemas informáticos y la utilización de las herramientas horizontales de la administración electrónica (Sistema de Interconexión de Registros (SIR), Gestión Integrada de Servicios de Registro (GEISER), Plataforma de Intermediación de Datos (PID), Registro Electrónico de Apoderamientos, etc.).

En definitiva, la Inspección General es el centro directivo a través del cual los ministerios de los que depende funcionalmente ejercen el control sobre sus servicios y organismos, con la finalidad de mejorar y a promover el cambio hacia una Administración y unos servicios públicos de más calidad, más simples, menos costosos y más eficaces en el logro de sus objetivos.

En este sentido, las inspecciones llegan a constituir auditorías integrales, que abarcan un amplio abanico de materias y se adaptan a todos los procesos de los centros visitados: administración digital, áreas informáticas, seguridad en la información, revisión de sistemas de control, servicios de atención al público, etc.

A continuación, se reseñan las principales actuaciones realizadas en el ejercicio de referencia.

3.1.1.1. *Servicios centrales del Ministerio de Hacienda y Función Pública*

En el ejercicio de referencia se han llevado a cabo diversas visitas a los servicios centrales del MINHFP, entre las que cabe destacar la que se inició a la Dirección General de Costes de Personal para la validación de la autoevaluación realizada con arreglo al modelo CAF, al Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), en relación con la puesta en marcha del Laboratorio de Innovación Pública (LIB) o el análisis organizativo realizado en el ámbito de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SGTIC).

Adicionalmente, en 2022, en el ámbito del MINHFP, se pueden mencionar las inspecciones realizadas a la Dirección General del Catastro sobre el impacto organizativo en la dirección general tras la consolidación del Modelo Valor de Referencia o sobre la Evaluación del Modelo colaborativo con las corporaciones locales para la gestión catastral y de Puntos de Información (PIC).

En particular, deben destacarse las actuaciones de consultoría, realizadas por la Inspección General de forma conjunta con el Servicio de Auditoria Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) y en la Dirección General de Tributos (DGT), para analizar la situación de los sistemas de información y de los recursos humanos y tecnológicos, así como la adecuación de sus procedimientos a la administración electrónica. De dichas actuaciones de consultoría se ha deducido la conveniencia de la implantación de un nuevo modelo de gestión informática en el TEAC y en la DGT, basado en el establecimiento de un sistema integrado y global de administración tributaria, desarrollado en el entorno informático de la AEAT.

En 2022, cabe destacar, en el ámbito del MINHFP, las inspecciones realizadas a la Dirección General de Función Pública sobre el modelo EVAM y Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el establecimiento de un sistema de objetivos. En 2022, también se realizaron actuaciones en relación con el Comisionado para el Mercado de Tabacos, el Parque Móvil del Estado y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como a los consorcios de las ciudades de Santiago, Toledo y Cuenca, para la integración de los principales servicios de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) comunes de la Administración General del Estado.

3.1.1.2. *Servicios periféricos (delegaciones de Economía y Hacienda, tribunales económico-administrativos regionales y provinciales, delegaciones del Instituto Nacional de Estadística, etc.) y de la administración exterior (consejerías financieras y oficinas comerciales en el exterior)*

En este ámbito, las inspecciones alcanzan tanto a los servicios periféricos nacionales como a otros situados en el exterior. Así, durante el año 2022 en el MINHFP, ha sido objeto de inspección el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia y de Galicia. Las delegaciones de Economía y Hacienda y las gerencias del Catastro son otro objetivo permanente de inspección, habiéndose realizado en 2022 visitas a las delegaciones de Baleares, Extremadura y Murcia, así como a las gerencias de la Rioja, Toledo y Valladolid.

En el ámbito del MAETD, se llevaron a cabo visitas a las delegaciones del Instituto Nacional de Estadística en Sevilla y Cantabria.

3.1.1.3. *Gestión de los tributos cedidos por las comunidades autónomas*

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las comunidades autónomas (CCAA) de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía, dispone que la Inspección General del MINHFP realice, anualmente, una inspección de los servicios sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las competencias asumidas por las comunidades autónomas respecto los tributos estatales que les han sido cedidos, singularmente el impuesto sobre el patrimonio, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, el impuesto sobre sucesiones y donaciones y los tributos sobre el juego.

En cumplimiento de ese mandato legislativo, en 2022 se realizaron visitas de inspección por parte de la Inspección General a los servicios centrales de las 15 comunidades autónomas de régimen común, así como a 33 de sus servicios territoriales de gestión tributaria.

Las visitas realizadas comprendieron el análisis de la organización y medios (personales, informáticos y materiales) dispuestos por las comunidades para la gestión de tributos cedidos; la eficacia de dicha gestión en cada uno de los referidos tributos; los servicios de inspección y valoración; la gestión recaudatoria y la colaboración con la Administración del Estado; el ejercicio de las facultades normativas conferidas; y el análisis de los resultados recaudatorios, apoyándose en los datos estadísticos previamente aportados por estas y que, en el transcurso de las visitas, fueron objeto de comprobación.

Estas actuaciones han permitido constatar la evolución de la recaudación; el nivel de colaboración entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas de régimen común en materia de intercambio de información y convenios de colaboración; la participación de las comunidades en la campaña del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y la mejora del nivel de suministro mutuo de información.

La Inspección General participa, asimismo, en el Consejo Superior de Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, en el que da cuenta del cumplimiento de los objetivos de las comunidades autónomas en la gestión de los tributos cedidos, a través de un sistema de indicadores que ha desarrollado al efecto.

Por último, debe destacarse que la Inspección General ejerce el secretariado y la vocalía de la Junta Arbitral de Resolución de Conflictos en Materia de Tributos Cedidos por el Estado a las comunidades autónomas de régimen común.

Como apoyo a dichas actuaciones, la Inspección General realiza otras actuaciones solicitadas por las propias comunidades autónomas, como ha sido en caso, en 2022, del apoyo a las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura para la instrumentación de un sistema de objetivos o la asistencia a la Agencia Tributaria de Canarias en formación en materia de auditoría interna.

3.1.2. *Actividad consultiva y de apoyo a la Subsecretaría*

El segundo ámbito de actuación de la Inspección General es el relacionado con actuaciones de consultoría y apoyo a la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública en diversos ámbitos de su competencia, especialmente en el diseño, implantación y seguimiento de planes estratégicos, sustituyendo a la misma en varios de estos ámbitos.

La actividad consultiva de la Inspección General tiene su origen en la función tradicional de impulso, organización y coordinación por la Inspección General de áreas funcionales que no cuentan con un órgano especializado, recogida en el artículo 22.1 k del Real Decreto 682/2021, de estructura MINHFP. Este es el caso, por ejemplo, de las actuaciones en materia de derecho de acceso, derivadas de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que fueron asumidas por la Inspección General hasta que se atribuyeron a un órgano específico del ministerio.

3.1.2.1. *Impulso de la Administración electrónica en el Ministerio de Hacienda y Función Pública*

El inspector general es vicepresidente del Pleno y presidente de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Ministerial de Administración Digital (CMAD), órgano a través del cual la Subsecretaría ejerce su función de supervisión, coordinación e impulso de la administración digital del Ministerio.

El inspector general también forma parte del Comité Ejecutivo de la Comisión de Estrategia TIC de la Administración General del Estado y ostenta la vicepresidencia del Comité de Dirección de Seguridad de la Información del Ministerio. Cabe aludir también al apoyo de la Inspección General al mantenimiento y actualización del Sistema de Información Administrativa (SIA) y su colaboración en los trabajos realizados por el grupo de trabajo de coordinación de archivos, que ha realizado un avance sustancial en la gestión documental.

Durante 2022, se ha dado continuidad a la participación de la Inspección General en la CMAD, regulada por la Orden HFP/862/2021, de 29 de julio, así

como en los grupos de trabajo constituidos en este ámbito. En este sentido, cabe destacar la creación, por la Orden reseñada, de otros grupos de trabajo dependientes de la CMAD, en los que participa la Inspección General: Grupo de Trabajo de Transformación Digital (GTTD), encargado del impulso y seguimiento del Plan de Acción para la Transformación Digital (PATD) en el Ministerio, Grupo de Trabajo del Consejo Editorial Web (GTCEW), Grupo de Trabajo de Adaptación e Interconexión de las Oficinas de Atención en Materia de Registros del departamento (GTREG), Grupo de Trabajo sobre utilización en el Departamento de las herramientas horizontales de la AGE (GTHERAGE) y Grupo de Trabajo de Política de Gestión Documental del departamento (GTPGD-e).

La principal actuación realizada en este ámbito es el impulso y seguimiento del Plan de Acción para la Transformación Digital (PATD) en el Ministerio. El PATD es desarrollo de la Estrategia TIC aprobada por el Gobierno y fue, efectivamente, aprobado por la CMAD en abril de 2017 y comenzó su ejecución el 1 de junio de 2017. El PATD se ha concretado en un cuadro con 183 actuaciones básicas, de las que derivan más de 2000 acciones o tareas atribuidas a todos los centros u organismos dependientes del Ministerio.

El seguimiento se realiza a través de una aplicación específica, desarrollada por la propia Inspección General, que permite conocer, en tiempo real, el grado de avance en la realización de los proyectos y las desviaciones producidas sobre el calendario previsto. Su nivel de ejecución global al final del año de 2022 es del 74,44 por ciento.

En este ámbito de impulso de la administración digital, la Inspección General participa en proyectos internos en materia de administración digital. En este sentido, en 2022 ha participado en actuaciones tan relevantes como:

- Apoyo a la implantación de un nuevo modelo de gestión informática en el Tribunal Económico-Administrativo Central y en la Dirección General de Tributos.
- Apoyo a la implantación de la aplicación AUNA en el ámbito de los procedimientos de contratación centralizada, competencia de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.
- Apoyo a la puesta en marcha del proyecto del Centro de Proceso de Datos (CPD) de la Administración General del Estado.
- Apoyo a la reorganización de los servicios de la Secretaría General de Administración Digital (SGAD).

Del conjunto de las actuaciones señaladas, la más relevante en estos momentos, por su trascendencia y por la implicación de la Inspección General es la relativa al «Apoyo a la implantación de un nuevo modelo de gestión informática en el Tribunal Económico-Administrativo Central y en la Dirección General de Tributos».

Dicha actuación tiene su origen, precisamente, en sendas actuaciones de la Inspección de los Servicios ante los tribunales económico-administrativos (TEA) y la Dirección General de Tributos. Como conclusiones de dichas visitas de inspección, se puso de manifiesto la conveniencia de modificar el entorno informático de los TEA y de la DGT, sugiriéndose la conveniencia de que la gestión de ambas entidades se integrara en el entorno informático de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Aceptado este planteamiento por la Secretaría de Estado de Hacienda, se dictó una instrucción conjunta de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Subsecretaría en virtud de la cual se creó un grupo de trabajo dirigido por el inspector general con la finalidad de llevar a cabo dicho proyecto.

El proyecto es objeto de seguimiento a través de la herramienta desarrollada por la Inspección para el seguimiento del Plan de Acción de Transformación Digital, que permite el conocimiento, en tiempo real, del nivel de ejecución. A finales de 2022, el nivel de ejecución del proyecto alcanzó el 44,2 por ciento.

3.1.2.2. *Sistema de objetivos e impulso y coordinación de la mejora de la eficacia y el control en el Ministerio de Hacienda y Función Pública*

3.1.2.2.1. Plan de objetivos de la Subsecretaría

Por Instrucción de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas de 14 de julio de 2016, se regulan los planes de objetivos de los órganos y organismos dependientes de la Subsecretaría, de tal manera que todos los centros directivos y organismos de la Subsecretaría cuentan con un sistema de dirección por objetivos, basado en la definición de metas mensurables de carácter anual. El sistema ha sido implantado con el impulso y coordinación de la Inspección General y se evalúa de manera permanente por la misma a través de la aplicación de seguimiento implantada al efecto.

En este ámbito, la Inspección General, además de elaborar en 2022 el documento de objetivos para los centros dependientes de la Subsecretaría del Departamento, ha evaluado su grado de cumplimiento, incluyendo el mantenimiento de las herramientas informáticas necesarias al efecto.

La Inspección General realiza también, por delegación de la ministra, la fijación y evaluación de los objetivos de los directivos de diversas entidades y empresas sujetas al Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos

en el sector público empresarial y otras entidades (Sociedad Estatal de Participaciones Industriales y Fábrica Nacional de Moneda y Timbre).

Para la fijación de estos objetivos se han emitido, en 2022, los correspondientes informes. Asimismo, se han realizado las visitas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales para evaluar su cumplimiento.

3.1.2.2.2. Evaluación de planes estratégicos y de objetivos

De acuerdo con la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las administraciones públicas deben publicar los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previstos para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deben ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración. Corresponde a la Inspección General la evaluación del cumplimiento de planes y programas, sin perjuicio de los controles de los artículos 85 y 92.2 de la Ley 40/2015, indicados anteriormente.

En este ámbito, durante 2022 se ha elaborado el informe de evaluación del Plan 2021 de Objetivos de la Dirección General del Catastro.

3.1.2.2.3. Consorcios culturales y órganos de cooperación interministerial

La Inspección General ostenta, en sustitución de la Subsecretaria de Hacienda y Función Pública, la vicepresidencia de las comisiones ejecutivas de los consorcios constituidos en las ciudades declaradas Patrimonio de la Humanidad de Santiago de Compostela, Toledo y Cuenca, cuyo régimen de funcionamiento experimentó, a partir de 2015, una modificación fundamental como consecuencia de su adscripción al Estado, lo que obligó a realizar un intenso trabajo de modificación de los estatutos para adaptarlos a su nuevo régimen jurídico.

Durante 2022, el titular de la Inspección General ha asistido a las reuniones de las comisiones ejecutivas y de los consejos de administración de los consorcios, realizando el estudio y preparación de aquellas materias de relevancia o que deben ser autorizadas o presentadas al Ministerio, además del seguimiento de los contenidos de las numerosas reuniones de los órganos colegiados durante el año.

La Inspección General viene realizando actuaciones de apoyo a la Subsecretaría en su participación en órganos y comisiones con presencia de

varias administraciones, como es el caso de las reuniones en relación acontecimientos de excepcional interés público (AEIP) en representación del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En 2022, la representación ministerial se ha producido en los AEIP siguientes: Enfermedades Neurodegenerativas 2020, Xacobeo 2021-2022 y Comité Organizador de la XXV Conferencia de Naciones Unidas sobre el cambio climático.

3.1.2.2.4. Mejora de la eficacia y control

En el ámbito de mejora de la eficacia y control, la Inspección General ha colaborado en el diseño de un modelo de evaluación del desempeño y asume, asimismo, la coordinación ministerial de la reducción de cargas administrativas.

3.1.2.3. *Apoyo técnico en organismos internacionales*

Prestación de apoyo técnico en materia económico-financiera y presupuestaria a la Misión de España ante la Organización de Naciones Unidas (ONU) en Nueva York y en la Corte Penal Internacional, que se ha concretado en la participación de dos inspectores de los servicios, uno en los trabajos de la Quinta Comisión de Naciones Unidas, y otro en el marco de la Asamblea de los Estados Parte de la Corte Penal Internacional.

3.1.2.4. *Elaboración de memorias e informes*

Cabe destacar, en este ámbito, la elaboración de las Memorias de la Administración Tributaria, de la Subsecretaría, de las delegaciones de Economía y Hacienda, así como de un informe periódico sobre la recaudación de tasas en los Ministerios de Hacienda y Función Pública y de Asuntos Económicos y Transformación Digital y el informe anual de Igualdad en el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

3.1.3. *Gestión de sistemas estadísticos y de información para el control permanente*

El tercer ámbito de actuación de la Inspección General es el relativo a la gestión de sistemas estadísticos y sistemas de información, que sirven

de base para las actuaciones de control permanente de la Inspección General, ámbito en el que es responsable, entre otros, de los siguientes sistemas:

- Aplicación de tributos cedidos. Recoge los datos de la recaudación líquida e indicadores de las CCAA con la finalidad de favorecer la realización de las visitas de inspección a las CCAA sobre los tributos cedidos y consolidar los datos, así como obtener los cuadros, gráficos e informes necesarios para el ejercicio de las competencias atribuidas a la Inspección General.

- Oficinas virtuales. El sistema Oficina Virtual (OficinaIGV2) se encarga de gestionar las visitas que lleva a cabo la Inspección General, definiendo un expediente electrónico ENI asociado a cada visita. El motor es compartido por la Oficina Virtual de la Subdirección General de Responsabilidades Administrativas (SGRA), dependiente de la Inspección General.

- SIECE (Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia) es un sistema de información para evaluar de forma continua la gestión de las delegaciones de Economía y Hacienda, a las que se viene aplicando desde 1993, o a otras unidades, en las que exista un número significativo de unidades de similares características, como es el caso de las unidades periféricas. SIECE convierte las tareas realizadas a una unidad común de medición para obtener el indicador de resultados de gestión. Este sistema permite la comparación de series históricas al tener una unidad común de medición. La unidad común de medición es el tiempo de realización de las tareas realizadas. La relación entre las tareas realizadas y los costes de personal determina la eficiencia.

  La eficacia se valora a través de los indicadores de consecución de objetivos (las tareas, las ratios entre las tareas y los tiempos de tramitación son indicadores de los objetivos). La evaluación de la calidad se realiza con los elementos ya indicados para la eficacia. El sistema se elabora participativamente con los centros directivos y permite la realización de informes periódicos y no periódicos sobre actividad, coste global o unitario de procesos y tareas, situación relativa de las distintas oficinas, tendencia de la gestión, grado de cumplimiento de objetivos cuantitativos y nivel y calidad de prestación de los servicios.

- Seguimiento del Plan de Acción de Transformación Digital del MINHFP: El sistema de seguimiento del PATD está disponible en la Intranet del Departamento y permite realizar un seguimiento del citado plan. Mensualmente, la aplicación envía a los usuarios, de forma automática, un correo electrónico con el informe de seguimiento de la ejecución de las actuaciones atribuidas a cada centro.

– Sistema de Seguimiento de Planes de Objetivos. El sistema de seguimiento de planes de objetivos es utilizado, actualmente, para el seguimiento de los objetivos de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública. Su ubicación reside en la Intranet del Ministerio. Los objetivos e indicadores pueden tener subindicadores, hitos y subhitos sin limitaciones. Los datos asociados a objetivos, indicadores y sus divisiones pueden ser de tipo numérico o literal de tipo fecha. La frecuencia de envío puede ser mensual, trimestral o anual.

  En cada objetivo e indicador existe un enlace para que las unidades justifiquen, en el mes que se produzca, la falta de cumplimiento de los mismos, así como las medidas correctoras para conseguir el cumplimiento de los objetivos en el periodo correspondiente. La aplicación pone a disposición de las unidades, en tiempo real, gráficos globales e individualizados de cada uno de los objetivos programados como ayuda a su interpretación en materia de resultados de cumplimiento.

– Tribunales: En 2022, y en tanto no entre en pleno funcionamiento el nuevo modelo de gestión informática en el Tribunal Económico-Administrativo Central y la Dirección General de Tributos, la Inspección General mantiene las aplicaciones actuales, que permiten un seguimiento de los tiempos medios de realización de las diferentes fases de tramitación de las reclamaciones económico-administrativas y un seguimiento de las reclamaciones pendientes de resolución.

– Quejas y sugerencias: Esta aplicación permite la formulación de quejas y sugerencias por parte de los ciudadanos a través de la sede del MINHFP. En la aplicación pueden formularse quejas y sugerencias generales ante el MINHFP, excluida la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

– Huelgas: Aplicación para la introducción y explotación de datos de seguimiento de huelgas en los Ministerios de Hacienda y Función Pública y de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

3.1.4. *Otras actuaciones de gestión*

La Inspección General es la Unidad de Igualdad del Ministerio de Hacienda y Función Pública, teniendo como principal misión en este ámbito el impulso de las políticas de igualdad del Ministerio y la participación en foros y en grupos de trabajo para la elaboración de normativa sobre esta materia.

Funciones en relación con el artículo 33 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado: programas de calidad y cartas de servicios.

El informe del año sobre cuestiones relacionadas con la cesión ilegal de trabajadores puestas de manifiesto en las actuaciones de la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública realizadas en el ámbito del departamento se firmó el 8 de julio y en el ámbito del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital se firmó el día 7 de julio.

3.1.5. *Otras actividades de asesoramiento y apoyo técnico*

Se incluye, en este ámbito, la participación en comités, comisiones y grupos de trabajo, bien como consecuencia de las actuaciones de consultoría realizadas, bien por imperativo legal o en representación del Ministerio. Entre las mismas destacan, entre otras, la participación en el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, la Comisión Delegada de Igualdad, la Comisión Permanente de la Comisión Ministerial de Administración Digital, el Comité de Dirección de la Seguridad de la Información en el MINHFP, etc.

La actividad consultiva y de asesoramiento se refleja, también, en los informes elaborados por la Inspección General tanto de carácter normativo como no normativo, que en 2022 han alcanzado los 316.

Destaca entre este grupo de actuaciones el seguimiento de huelgas, que comprende tanto el traslado de las instrucciones para el control de las mismas, como el establecimiento del sistema de seguimiento.

3.1.6. *Responsabilidades Administrativas*

La Subdirección General de Responsabilidades Administrativas, dependiente de la Inspección General, realiza actuaciones en el ámbito de expedientes de compatibilidad, quejas y sugerencias, expedientes disciplinarios y expedientes de responsabilidad contable.

En relación con los primeros, la Subdirección elabora las propuestas que la Oficina de Conflicto de Intereses solicita a la Subsecretaría relativos a las solicitudes de compatibilidad presentadas por el personal adscrito o dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En 2022, se han tramitado 163 expedientes de compatibilidad de los cuales 92 se han informado favorablemente.

Con respecto a los expedientes disciplinarios, informa todas las propuestas de resolución emitidas en los expedientes disciplinarios iniciados en el Ministerio de Hacienda y Función Pública que proponen sanciones por infracciones graves o muy graves, y cuya resolución, por tanto, corresponde a la Subsecretaría, así como los incoados en Instituto Nacional de Estadística. También gestiona los expedientes de acoso laboral y sexual.

Durante 2022, se ha informado 3 propuestas de resolución de expedientes disciplinarios y 2 denuncias por acoso laboral.

Asimismo, gestiona las quejas y sugerencias correspondientes al Ministerio de Hacienda y Función Pública, con excepción de las presentadas ante el Consejo para la Defensa del Contribuyente, y a la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa del MAETD, que pueden presentarse a través de una aplicación diseñada y gestionada por la propia Inspección General.

El número de quejas tramitadas en 2022 ha alcanzado la cifra de 552 de las que 488 se presentaron por medio de la aplicación, 36 en papel y 28 por correo electrónico; en dicho año también se presentaron 236 sugerencias, de ellas 223 se presentaron por medio de la aplicación, 6 papel y 7 por correo electrónico.

Finalmente, es la encargada de tramitar los expedientes de responsabilidad contable del Sector Público Estatal, derivados de las infracciones previstas en el título VII de la Ley General Presupuestaria, de acuerdo con el Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, sobre expedientes administrativos de responsabilidad contable. Los expedientes los incoa el Gobierno cuando se trata de personal que tiene la condición de autoridad y, en los demás casos, la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

3.2. SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Es el órgano de control interno de la Agencia Tributaria, dependiente de la Presidencia y de la Dirección de la Agencia Tributaria, encargado del seguimiento y evaluación permanente de sus sistemas de control de gestión, riesgos y conductas. Ejerce el control especializado dentro de la organización, supervisando, completando e impulsando las necesarias actuaciones de carácter sectorial y territorial en este campo. Así mismo, asume la coordinación y desarrollo de las funciones de la Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente.

El Servicio de Auditoría Interna tiene la misión de apoyar a la organización en general y a la Dirección de la Agencia Tributaria en particular a conseguir sus objetivos de forma eficiente, promover la mejora de la organización, prevenir los riesgos y las conductas irregulares y verificar la aplicación de las normas.

El Servicio de Auditoría Interna considera que el logro de un sistema de control de gestión de riesgos y de conductas eficaz sólo es posible a través de una gran cooperación con los departamentos y servicios centrales y con las diversas delegaciones territoriales.

Esta colaboración se precisa desde el diseño mismo de los procedimientos para garantizar la incorporación desde el inicio de fórmulas de control y alerta automáticas y pistas de auditoría adecuadas. La colaboración institucional con los distintos departamentos se ejerce igualmente a través del funcionamiento de las siete Comisiones Sectoriales De Seguridad y Control, creadas en la AEAT para las siguientes áreas o sectores: de Gestión Tributaria, de Inspección Financiera y Tributaria, de Recaudación, de Aduanas e Impuestos Especiales y Vigilancia Aduanera, de Informática Tributaria; General y de Gestión Económica; la Vicepresidencia de cada una de las siete comisiones la ostenta un inspector de los servicios del Servicio de Auditoría Interna.

En el año 2006 se decidió por el Comité de Dirección de la Agencia Tributaria la elaboración del primer Mapa de Riesgos de la Agencia, incorporando así un valioso instrumento a su sistema de gestión de riesgos, siendo las Comisiones Sectoriales de Seguridad y Control las encargadas de la elaboración de los mapas sectoriales, que son integrados en un único mapa por el Servicio de Auditoría Interna.

Para cada uno de los riesgos seleccionados los grupos de trabajo de las Comisiones Sectoriales de Seguridad y Control determinan un tratamiento, articulado en una o varias medidas cuya aplicación por la organización debe servir para eliminar o reducir el valor del riesgo residual detectado, es decir, del impacto y de la probabilidad de ocurrencia o de ambos componentes a la vez.

Tras este primer Mapa se han elaborado cuatro, uno por cada trienio, siendo el ultimo el correspondiente al periodo 2020-2023 que contiene 55 riesgos y 114 medidas.

El Servicio de Auditoría Interna considera que dentro de sus aportaciones a los resultados de la organización se encuentra el compromiso con los procesos de mejora organizativa, la difusión de mejores prácticas y la aplicación de programas de autoevaluación. La actividad de control tiene, en consecuencia, una finalidad proactiva de mejora continua.

Para coadyuvar a dichos fines y propiciar la mejora continua en el trabajo, el Servicio es miembro del Instituto de Auditores Internos de España,

colabora con organismos internacionales en el desarrollo de proyectos de asistencia técnica en el ámbito del control interno, y participa en grupos que promueven la seguridad de los intercambios internacionales de información tributaria (Grupo APRG+ del Foro Global) y la gestión de los riesgos institucionales (Comunidad de Interés del Foro de Administraciones Tributaras de la OCDE sobre «Enterprise Risk Management»). En 2022, el Servicio ha participado en la organización de un Seminario Fiscalis sobre riesgos tecnológicos, celebrado en Bari (Italia), con la ciberseguridad como cuestión de fondo.

Las actuaciones de inspección del SAI están sujetas al principio de planificación establecido reglamentariamente para la Inspección General, elaborándose con carácter anual el Plan de Actuaciones de la Inspección de los Servicios que se aprueba por el presidente de la Agencia. El Plan está estructurado, por una parte, en un conjunto de programas vinculados a actuaciones comunes a varias áreas y/o significativos a efectos de la mejora de los resultados de la Agencia y, por otra, en una serie de programas vinculados a la gestión de riesgos de la Agencia, al seguimiento de los órganos territoriales y el análisis y control de áreas sensibles, de seguridad y de colaboración institucional. En el año 2022 el Plan se estructuró en 37 programas.

Como consecuencia de estas actuaciones de inspección de los servicios, en el año 2022 se elaboraron 119 informes.

3.2.1. *Incompatibilidades e investigación de conductas*

La Agencia Tributaria tiene establecida una Política de Seguridad de la Información aprobada por Resolución de la Presidencia de la Agencia Tributaria, de 8 de noviembre de 2012, alineada con el Esquema Nacional de Seguridad y se ha desarrollado en normas y procedimientos operativos de seguridad. La Política de Seguridad de la Información es el instrumento en que se apoya la Agencia Tributaria para alcanzar sus objetivos utilizando de forma segura los sistemas de información y las comunicaciones.

La Agencia Tributaria ha adecuado sus sistemas de información al Reglamento General de Protección de Datos y a la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En 2022, el Servicio de Auditoría Interna ha coordinado la participación de la Agencia Tributaria en el grupo de TAXUD sobre «Data Protection Compliance», que adecúa los sistemas compartidos tributarios y aduaneros en la Unión Europea a la legislación en materia de protección mediante la elaboración de acuerdos de responsabilidad conjunta entre los Estados miembros y la Comisión Europea.

Por otra parte, el Servicio de Auditoría representa al Ministerio de Hacienda y Función Pública en el Grupo Interdepartamental para la protección de las infraestructuras críticas.

En el marco establecido por la Política de Seguridad de la Información, la Agencia Tributaria cuenta con mecanismos de protección y seguridad de la información, entre los que destacan la gestión de usuarios y autorizaciones y el control de los accesos y gestión de incidentes de seguridad todos ellos con una finalidad eminentemente preventiva.

El sistema de control, impulsado y supervisado por el Servicio de Auditoría Interna, se basa en el registro de los accesos. Cada vez que un usuario accede al sistema de información corporativo para una consulta o para una actividad de gestión, debe declarar el motivo del acceso. Cualquier acceso a información tributaria de carácter personal queda registrado junto con un conjunto de datos técnicos y administrativos que permiten conocer su contexto y facilitar su posterior control. Los procesos de registro y control de accesos siguen operando de igual forma cuando el empleado público se encuentra en teletrabajo.

Se seleccionan y auditan los accesos de mayor riesgo, conforme al análisis de riesgo y a las pautas de la Comisión de Seguridad y Control de Informática Tributaria. Si el controlador considera que se trata de un acceso indebido grave o muy grave, puede iniciarse, en su caso, un expediente disciplinario. Actualmente, la ratio de usuarios con algún acceso disconforme es de uno por cada 441 usuarios auditados.

En 2022 se han realizado más de 127.000 auditorías de acceso y se ha requerido justificación de algún acceso al 80,05 por ciento del total de usuarios de la Agencia Tributaria. Como consecuencia de este control de accesos, se han incoado hasta la fecha 6 expedientes disciplinarios.

Por último, las cesiones de información de la Agencia Tributaria a organismos públicos, amparadas por el artículo 95 de la Ley General Tributaria, disponen de medidas de seguridad y control equivalentes a las anteriores, sea cual sea su canal de suministro. Estas medidas se extienden a la seguridad y confidencialidad de los intercambios internacionales de información tributaria. Conforme a las revisiones entre pares acordadas en su seno, el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria (OCDE) ha concluido a finales de 2022 con dictamen favorable una auditoría de seguridad y confidencialidad de los intercambios internacionales realizados por la jurisdicción española.

También entre las funciones del Servicio de Auditoría Interna se encuentra la prevención, detección e investigación de las posibles conductas irregulares de los empleados de la Agencia, a partir de denuncias de los contribuyentes u otras fuentes o actuaciones del propio Servicio en sus

funciones de control interno. Por último, efectúa la propuesta de informe de las situaciones de incompatibilidad, abstención y otras actuaciones de uso indebido de la información tributaria relacionadas con el sistema de seguridad y riesgos de la Agencia Tributaria.

3.2.2. *Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente*

La Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente está integrada en el Servicio de Auditoria Interna y coordinada por su directora y bajo la superior dirección del presidente del Consejo. Esta unidad realiza funciones de apoyo técnico y asistencia administrativa al Consejo, así como de formación y de análisis de la información derivada de las quejas, reclamaciones y sugerencias presentadas por los ciudadanos, para propiciar la mejora de los servicios, siendo esta unidad operativa fuente de información para el Servicio de Auditoría Interna. Al frente de la misma se encuentra un Inspector de los Servicios, que es el responsable directo de su funcionamiento y ejerce la jefatura de todas las unidades de tramitación (central y regionales) y de las unidades receptoras locales.

En 2022 se abrieron un total de 11.948 expedientes, de los que el 40,96 por ciento correspondieron a la Unidad de Tramitación Regional 1 (con sede en Madrid), el 35,91 por ciento a la Unidad de Tramitación Regional 2 (con sede en Barcelona) y el restante 23,13 por ciento a la Unidad de Tramitación Central. De los expedientes admitidos a trámite fueron remitidos para su respuesta a la Agencia Tributaria 7.495 (entre quejas y sugerencias), que suponen el 90,11 por ciento del total de los que se encuentran en tal situación.

ÍNDICE

		Página
Anexo Estadístico		5
Nota al Anexo estadístico		9
AE.I.	Liquidación de presupuestos	11
AE.II.	Impuesto sobre la renta de las personas físicas, patrimonio, sociedades y valor añadido	37
	AE.II.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas. Ejercicio 2021	39
	AE.II.2. Impuesto sobre patrimonio. Ejercicio 2021	101
	AE.II.3. Impuesto sobre sociedades. Ejercicio 2021	119
	AE.II.4. Impuesto sobre el valor añadido	237
AE.III.	Comercio exterior, aduanas e impuestos especiales	249
AE.IV.	Inspección	263
AE.V.	Haciendas autonómicas	271
AE.VI.	Haciendas locales	285
Anexo Normativo		311
AN.I.	Tratados internacionales	315
AN.II.	Derecho tributario general	316
AN.III.	Impuesto sobre la renta de las personas físicas	317
AN.IV.	Impuesto sobre el patrimonio	321
AN.V.	Impuesto sobre sociedades	322
AN.VI.	Impuesto sobre la renta de no residentes	324
AN.VII.	Impuesto sobre sucesiones y donaciones	326
AN.VIII.	Impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas	326

Página

AN.IX.	Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica	326
AN.X.	Impuesto sobre el valor añadido	327
AN.XI.	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	329
AN.XII.	Impuestos especiales	329
AN.XIII.	Impuestos sobre las primas de seguros	330
AN.XIV.	Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero	331
AN.XV.	Impuesto sobre determinados servicios digitales	331
AN.XVI.	Impuesto sobre las transacciones financieras	331
AN.XVII.	Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos	332
AN.XVIII.	Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables	333
AN.XIX.	Tasas, exacciones parafiscales y precios públicos	333
AN.XX.	Gravamen sobre el tráfico exterior de mercancías	335
AN.XXI.	Mecenazgo	335
AN.XXII.	Régimen económico y fiscal de Canarias	335
AN.XXIII.	Tributos locales	336
AN.XXIV.	Organización de la Hacienda Pública	336
AN.XXV.	Acontecimientos de excepcional interés público	337

Anexo Estadístico

SUMARIO

Página

AE.I. Liquidación de Presupuestos 11

AE.II. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Patrimonio, Sociedades y Valor Añadido 37

- **AE.II.1.** Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2021 39
- **AE.II.2.** Impuesto sobre Patrimonio. Ejercicio 2021 101
- **AE.II.3.** Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 2021 119
- **AE.II.4.** Impuesto sobre el Valor Añadido 237

AE.III. Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales 249

AE.IV. Inspección 263

AE.V. Haciendas Autonómicas 271

AE.VI. Haciendas Locales..... 285

NOTA AL ANEXO ESTADÍSTICO

El Anexo Estadístico se estructura en seis capítulos.

Las posibles diferencias existentes entre las cifras que se recogen en este Anexo y las que figuran en el texto de la Memoria se explican a la luz de las notas introducidas en ciertos capítulos de la misma.

AE.I. Liquidación de Presupuestos

NOTA AL ANEXO LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS

Las cifras que figuran en los cuadros, reflejan la recaudación total del ejercicio corriente y ejercicios anteriores.

Cuadros I.1 a I.8.- Series históricas de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado, según su liquidación hasta 2022.

Cuadros I.9 a I.11.- Series históricas de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado, según su liquidación hasta 2022, distribuidos por comunidades autónomas, delegaciones de Economía y Hacienda y Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

Cuadros I.12 a I.14.- Datos de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado en 2022 de impuestos directos e indirectos, con detalle del impuesto sobre la renta de las personas físicas, distribuidos por comunidades autónomas, delegaciones de Economía y Hacienda y Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

En el capítulo V se recogen cifras de recaudación líquida aplicada a presupuestos. Las diferencias en importe entre los ingresos tributarios de los cuadros que acompañan al texto de la Memoria y los que figuran en el presente Anexo se explican porque el Anexo recoge la recaudación aplicada al Pre¬supuesto de Ingresos del Estado, sin incluir las cantidades recaudadas por el Estado que se han cedido a las administraciones territoriales.

En los cuadros que se incluyen en este apartado la suma algebraica de los importes de los sumandos, en algunas ocasiones, no coincide de forma exacta con el importe total, debido a que, a pesar de que los importes de las distintas magnitudes se reflejan en los cuadros redondeados a millones de euros con un decimal, las operaciones necesarias para alcanzar dichas magnitudes se han llevado a cabo con una mayor precisión (miles de euros). El criterio adoptado ha sido el de respetar estrictamente los valores de las partidas que se incluyen en las estadísticas elaboradas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), de manera que quede garantizada la coherencia de las cifras. En cualquier caso, las discrepancias entre los totales y las sumas de sus componentes son de magnitud despreciable.

ÍNDICE DE CUADROS

Página

AE.I.1 Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulos I al IX. Ejercicios corriente y anteriores 17

AE.I.2 Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulo I. Impuestos directos y cotizaciones sociales. Ejercicios corriente y anteriores 18

AE.I.3 Liquidación del Presupuesto de ingresos. Capítulo II. Impuestos indirectos. Ejercicios corriente y anteriores 19

AE.I.4 Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulo III. tasas, precios públicos y otros ingresos. ejercicios corriente y anteriores 20

AE.I.5 Liquidación del Presupuesto de ingresos. Capítulo IV. transferencias corrientes. Ejercicios corriente y anteriores 21

AE.I.6 Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulo V. Ingresos patrimoniales. Ejercicios corriente y anteriores 22

AE.I.7 Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulos VI, VII y VIII. Ejercicios corriente y anteriores 23

AE.I.8 Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulo IX. Pasivos financieros. Ejercicios corriente y anteriores 24

AE.I.9 Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulo I. Recaudación impuestos directos y cotiz. soc. por delegaciones y SG. del Tesoro y PF. Ejercicios corriente y anteriores 25

AE.I.10 Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulo II. Recaudación impuestos indirectos por delegaciones y SG. del Tesoro y PF. Ejercicios corriente y anteriores 27

AE.I.11 Liquidación del presupuesto de ingresos. Capítulo I al IX. Liquidación del presupuesto de ingresos por delegaciones y SG. del Tesoro y PF. Ejercicios corriente y anteriores 29

Página

AE.I.12 Liquidación del presupuesto de ingresos. Recaudación por impuestos directos y cotiz. sociales en 2022 por delegaciones y SG. del Tesoro y PF. Ejercicios corriente y anteriores 31

AE.I.13 Liquidación del presupuesto de ingresos. Recaudación por impuestos indirectos en 2022 por delegaciones y SG. del Tesoro y PF. Ejercicios corriente y anteriores 33

AE.I.14 Liquidación del presupuesto de ingresos. Recaudación del impuesto sobre la renta de las personas físicas en 2022 por delegaciones y SG. del Tesoro y PF. Ejercicios corriente y anteriores 35

Cuadro AE.I.1

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULOS I AL IX. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES

(Millones de euros)

	Impuestos directos y c. s. I	Impuestos indirectos II	Tasas, p. públic. y otros ingresos III	Transfe-rencias corrientes IV	Ingresos patri-moniales V	Enaje-nación de inversiones reales VI	Transfe-rencias de capital VII	Activos finan-cieros VIII	Pasivos finan-cieros IX	Total ingresos
2018	70.741,0	44.546,4	12.582,9	6.372,0	7.112,9	230,2	492,8	5.112,7	132.251,7	279.442,8
2019	68.792,3	46.837,6	12.755,6	7.817,6	7.922,0	170,8	506,1	5.492,8	114.173,2	264.467,9
2020	56.478,5	34.066,8	13.891,9	8.103,4	6.504,8	72,8	343,4	20.090,2	194.989,8	334.541,6
2021	75.795,8	47.012,3	13.456,0	10.286,4	8.948,9	139,0	16.924,6	15.834,0	169.898,1	358.295,0
2022	96.095,8	63.634,7	9.370,0	11.383,0	8.651,0	152,7	11.942,2	6.233,5	143.420,3	350.883,3
2022										
Enero	7.538,9	1.941,8	453,4	335,4	282,2	6,4	6,6	739,3	21.261,2	32.565,1
Febrero	2.898,0	11.575,8	707,8	343,1	381,1	18,4	7,2	520,6	18.260,1	34.712,1
Marzo	2.107,3	1.949,5	621,0	653,6	954,5	3,0	19,8	176,9	12.540,6	19.026,2
Abril	9.747,9	5.302,8	1.666,8	330,6	355,2	3,7	22,2	2.437,9	10.880,9	30.748,0
Mayo	5.223,5	4.527,3	483,7	769,9	787,6	27,1	0,2	717,5	9.869,9	22.406,7
Junio	298,2	1.436,9	1.269,7	518,4	824,5	38,7	8,8	187,7	17.142,9	21.725,8
Julio	20.623,9	15.379,6	1.189,8	888,9	535,6	9,4	54,1	102,3	11.135,6	49.919,3
Agosto	10.448,8	4.555,7	702,9	663,2	154,7	6,4	33,7	40,1	5.792,7	22.398,1
Septiembre	1.729,0	2.846,2	437,7	4.382,8	297,6	1,0	10.586,9	141,4	14.447,9	34.870,5
Octubre	-4.621,8	35,9	601,2	353,7	775,5	3,1	14,7	123,8	10.692,6	7.978,7
Noviembre	32.952,8	12.503,0	887,5	588,2	361,2	16,2	-11,2	216,5	7.913,6	55.427,7
Diciembre	7.149,3	1.580,3	348,6	1.555,4	2.941,2	19,1	1.199,2	829,6	3.482,5	19.105,2

Cuadro AE.I.2

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES

(Millones de euros)

	Personas físicas	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Impuestos Medioamb.	Otros	Total
2018	40.236,5	24.837,8	2.664,8	142,7	56,7	1.871,7	930,7	70.741,0
2019	40.736,0	23.732,9	2.368,9	–19,1	61,4	1.019,3	892,8	68.792,3
2020	36.699,6	15.857,7	1.511,2	56,7	59,4	1.441,4	852,5	56.478,5
2021	43.992,6	26.626,7	1.827,5	117,3	64,9	1.397,8	1.768,9	75.795,8
2022	58.428,2	32.176,1	2.954,4	255,7	118,5	127,9	2.035,1	96.095,8
2022								
Enero	9.720,8	–2.757,7	367,4	24,8	3,0	3,3	177,3	7.538,9
Febrero	2.579,3	–56,8	173,7	13,0	1,8	0,3	186,8	2.898,0
Marzo	1.705,0	129,8	106,8	8,4	6,6	0,8	149,9	2.107,3
Abril	3.899,6	5.403,7	184,4	101,6	0,0	–1,2	159,7	9.747,9
Mayo	2.358,6	2.329,8	359,6	16,1	3,2	–1,7	158,0	5.223,5
Junio	–351,1	134,0	190,5	10,3	0,4	132,4	181,8	298,2
Julio	19.081,9	994,7	268,9	17,3	60,4	4,6	196,0	20.623,9
Agosto	1.999,9	8.071,3	360,8	14,8	2,8	–160,6	159,8	10.448,8
Septiembre	1.212,2	177,3	166,6	10,6	2,3	–1,4	161,5	1.729,0
Octubre	–3.298,7	–1.434,8	–37,6	4,7	0,7	0,1	143,8	–4.621,8
Noviembre	16.575,8	15.602,4	528,1	22,0	36,2	7,3	180,9	32.952,8
Diciembre	2.945,0	3.582,3	285,3	12,1	1,1	144,0	179,5	7.149,3

Cuadro AE.I.3

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES

(Millones de euros)

	IVA	Impuestos especiales	Tráfico exterior	Impuesto prima seguros	Otros	Total
2018	33.592,9	7.380,4	1.906,4	1.504,2	162,3	44.546,4
2019	35.898,1	7.267,1	1.984,3	1.547,0	141,0	46.837,6
2020	25.764,6	4.984,0	1.663,0	1.542,7	112,5	34.066,8
2021	36.312,8	6.112,3	1.954,9	2.052,2	580,2	47.012,3
2022	49.920,2	8.053,7	2.794,4	2.249,3	617,1	63.634,7
2022						
Enero	2.038,3	–542,5	212,6	184,7	48,7	1.941,8
Febrero	10.899,8	273,6	94,3	201,2	106,9	11.575,8
Marzo	1.021,1	508,9	210,5	177,5	31,5	1.949,5
Abril	4.681,4	126,0	318,5	175,1	1,7	5.302,8
Mayo	2.949,2	1.114,2	87,1	219,1	157,7	4.527,3
Junio	547,6	466,1	210,3	183,9	28,9	1.436,9
Julio	12.859,1	1.955,0	351,8	181,5	32,2	15.379,6
Agosto	3.180,7	990,6	245,0	41,5	97,8	4.555,7
Septiembre	1.594,5	615,5	251,0	329,5	55,7	2.846,2
Octubre	85,7	–166,3	113,7	0,4	2,3	35,9
Noviembre	10.260,7	1.308,7	422,4	371,0	140,2	12.503,0
Diciembre	–198,0	1.403,9	277,2	183,8	–86,7	1.580,3

Cuadro AE.I.4

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES

(Millones de euros)

	Tasas	Precios públicos	Prestación servicios	Venta de bienes	Reintegros	Otros ingresos	Total
2018	679,5	10,8	600,5	69,6	1.223,5	9.999,0	12.582,9
2019	1.020,2	10,2	637,7	57,1	552,1	10.478,3	12.755,6
2020	680,7	8,6	536,5	45,3	1.195,6	11.425,1	13.891,9
2021	783,8	8,4	630,8	140,1	1.229,0	10.663,9	13.456,0
2022	711,4	11,7	950,6	52,5	1.322,4	6.321,4	9.370,0
2022							
Enero	15,0	0,4	60,8	5,5	34,5	337,3	453,4
Febrero	44,4	0,8	84,0	2,1	20,4	556,0	707,8
Marzo	68,1	2,0	74,1	8,2	14,7	453,9	621,0
Abril	409,7	1,0	72,8	10,8	16,1	1.156,5	1.666,8
Mayo	58,4	0,8	73,6	1,3	19,3	330,3	483,7
Junio	–4,7	1,1	63,8	1,8	759,4	448,2	1.269,7
Julio	44,4	1,0	61,5	8,2	235,4	839,3	1.189,8
Agosto	–0,9	1,6	18,1	0,8	22,4	660,9	702,9
Septiembre	47,5	0,9	124,5	1,3	13,2	250,3	437,7
Octubre	37,5	0,7	59,3	6,0	27,3	470,4	601,2
Noviembre	92,0	0,9	98,1	3,5	36,1	656,9	887,5
Diciembre	–99,9	0,4	160,0	2,9	123,6	161,5	348,6

Cuadro AE.I.5

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES

(Millones de euros)

	De Organismos Autónomos	De Seguridad Social	De Agencias Estat. y otros OP		De Socied, Ent.Púb. Emp. Fund.	De CCAA y EELL	Del exterior	De otros	Total
			Del BOE	O. Agen-cias y OP					
2018	219,0	170,5	47,6	64,6	9,0	5.657,5	166,5	37,3	6.372,0
2019	707,7	172,8	30,0	25,6	0,1	6.627,8	185,0	68,6	7.817,6
2020	1.471,8	170,6	0,0	212,4	0,7	5.908,2	196,7	143,1	8.103,4
2021	192,8	184,0	0,0	43,1	0,3	5.642,9	4.039,2	184,1	10.286,4
2022	222,9	185,8	0,0	47,0	0,1	9.186,3	1.673,5	67,4	11.383,0
2022									
Enero	0,0	0,5	0,0	0,0	0,0	322,6	11,8	0,5	335,4
Febrero	2,8	0,0	0,0	3,1	0,0	322,5	12,2	2,5	343,1
Marzo	26,0	0,0	0,0	2,2	0,0	490,7	134,3	0,3	653,6
Abril	1,9	0,0	0,0	0,0	0,0	322,4	5,4	0,8	330,6
Mayo	5,2	0,0	0,0	0,0	0,0	714,8	47,0	2,8	769,9
Junio	0,0	0,0	0,0	0,2	0,0	509,6	3,6	4,9	518,4
Julio	117,4	0,0	0,0	0,0	0,0	757,4	6,7	7,4	888,9
Agosto	15,6	0,0	0,0	0,1	0,0	633,2	0,9	13,5	663,2
Septiembre	2,7	0,0	0,0	0,0	0,0	2.935,3	1.430,9	13,9	4.382,8
Octubre	0,3	0,0	0,0	0,0	0,0	349,9	3,8	–0,3	353,7
Noviembre	10,4	169,5	0,0	20,0	0,0	354,1	23,3	11,0	588,2
Diciembre	40,5	15,9	0,0	21,4	0,0	1.473,7	–6,2	10,1	1.555,4

Cuadro AE.I.6

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES

(Millones de euros)

	Intereses				Dividendos y participaciones			Productos de conces. y otros ingresos	Total
	De Títulos y Valores	De c/c en bancos e instituciones financieras	De cuenta Tesoro Público en B. de España	De anticipos y préstamos concedidos	Beneficio del Banco de España	Loterías y Apuestas del Estado	Otros dividendos y participaciones en beneficios		
2018	0,0	68,2	0,0	1.384,1	2.006,5	1.608,7	693,1	1.352,2	7.112,9
2019	0,0	81,5	0,0	1.656,2	2.381,1	1.755,2	711,8	1.336,1	7.922,0
2020	0,0	80,1	0,0	1.484,7	2.264,8	1.316,9	78,1	1.280,3	6.504,8
2021	0,0	71,6	0,0	1.275,3	1.744,3	2.235,7	52,3	3.569,6	8.948,9
2022	0,0	80,2	162,9	1.053,2	1.643,3	2.382,0	53,6	3.275,7	8.651,0
2022									
Enero	0,0	18,3	0,0	34,1	5,4	0,0	0,0	224,5	282,2
Febrero	0,0	0,0	0,0	55,0	0,0	0,0	0,0	326,1	381,1
Marzo	0,0	0,1	0,0	18,6	680,9	0,0	0,0	254,9	954,5
Abril	0,0	18,7	0,0	1,2	0,0	0,0	0,0	335,4	355,2
Mayo	0,0	0,1	0,0	250,3	178,5	86,0	0,0	272,7	787,6
Junio	0,0	0,1	0,0	3,4	0,0	553,7	18,4	249,0	824,5
Julio	0,0	19,2	0,0	156,2	0,0	0,0	3,6	356,6	535,6
Agosto	0,0	0,4	0,0	1,1	0,0	0,0	0,0	153,2	154,7
Septiembre	0,0	0,3	0,0	10,8	0,0	0,0	0,0	286,5	297,6
Octubre	0,0	20,3	21,8	470,9	0,0	0,0	15,0	247,4	775,5
Noviembre	0,0	1,2	46,0	9,4	0,0	0,0	0,0	304,6	361,2
Diciembre	0,0	1,6	95,0	42,3	778,5	1.742,3	16,6	264,9	2.941,2

Cuadro AE.I.7

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULOS VI, VII Y VIII. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES

(Millones de euros)

	Enajenación inversiones reales Capítulo VI	Transferencias de capital. Capítulo VII			Activos financieros. Capítulo VIII			
		De OO.AA. y otros	Del exterior	Total Capítulo VII	Enajenación de obligac. y bonos	Enajenación de acciones	Reintegros de préstamos y otros	Total Capítulo VIII
2018	230,2	32,0	460,9	492,8	0,0	38,8	5.073,9	5.112,7
2019	170,8	71,3	434,7	506,1	0,0	1,9	5.490,9	5.492,8
2020	72,8	30,4	313,0	343,4	0,0	17,5	20.072,8	20.090,2
2021	139,0	72,9	16.851,6	16.924,6	0,0	3,8	15.830,2	15.834,0
2022	152,7	47,5	11.894,7	11.942,2	0,0	20,0	6.213,5	6.233,5
2022								
Enero	6,4	0,4	6,1	6,6	0,0	16,7	722,6	739,3
Febrero	18,4	1,5	5,8	7,2	0,0	0,6	520,0	520,6
Marzo	3,0	3,3	16,6	19,8	0,0	0,0	176,9	176,9
Abril	3,7	16,1	6,1	22,2	0,0	0,0	2.437,9	2.437,9
Mayo	27,1	0,3	0,0	0,2	0,0	0,0	717,5	717,5
Junio	38,7	2,4	6,4	8,8	0,0	0,0	187,7	187,7
Julio	9,4	2,1	52,1	54,1	0,0	0,0	102,3	102,3
Agosto	6,4	0,0	33,7	33,7	0,0	0,4	39,7	40,1
Septiembre	1,0	0,7	10.586,3	10.586,9	0,0	2,3	139,1	141,4
Octubre	3,1	13,7	1,0	14,7	0,0	0,0	123,8	123,8
Noviembre	16,2	4,9	–16,2	–11,2	0,0	0,0	216,5	216,5
Diciembre	19,1	2,2	1.197,0	1.199,2	0,0	0,0	829,6	829,6

Cuadro AE.I.8

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES

(Millones de euros)

	Emisión deuda pública y préstamos recibidos		Beneficio acuñación moneda y otros	Total
	Del interior	Del exterior		
2018	131.979,1	0,0	272,7	132.251,7
2019	114.000,2	0,0	173,0	114.173,2
2020	194.891,1	0,0	98,7	194.989,8
2021	169.885,7	0,0	12,4	169.898,1
2022	143.234,9	0,0	185,4	143.420,3
2022				
Enero	21.261,2	0,0	0,0	21.261,2
Febrero	18.260,1	0,0	0,0	18.260,1
Marzo	12.540,6	0,0	0,0	12.540,6
Abril	10.880,9	0,0	0,0	10.880,9
Mayo	9.869,9	0,0	0,0	9.869,9
Junio	17.142,9	0,0	0,0	17.142,9
Julio	11.135,6	0,0	0,0	11.135,6
Agosto	5.792,7	0,0	0,0	5.792,7
Septiembre	14.447,9	0,0	0,0	14.447,9
Octubre	10.561,6	0,0	131,1	10.692,6
Noviembre	7.913,6	0,0	0,0	7.913,6
Diciembre	3.428,1	0,0	54,4	3.482,5

Cuadro AE.I.9

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO I. RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZ. SOC. POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES

(Millones de euros)

Autonomías	2018	2019	2020	2021	2022
PAÍS VASCO	2.463,6	1.738,0	845,7	1.621,3	2.253,5
Araba/Álava	77,0	77,3	79,0	84,8	90,9
Gipuzkoa	122,1	122,7	121,7	121,4	135,3
Bizkaia	2.264,5	1.537,9	645,1	1.415,1	2.027,3
CATALUÑA	23.056,8	23.099,2	20.850,4	24.865,5	28.171,8
Barcelona	20.315,9	20.201,1	17.972,4	21.764,4	24.207,4
Girona	1.214,9	1.290,6	1.257,4	1.343,3	1.736,5
Lleida	580,7	620,5	655,5	715,0	862,8
Tarragona	945,3	987,1	965,0	1.042,9	1.365,2
GALICIA	4.246,7	4.664,3	4.111,6	4.963,9	5.861,8
A Coruña	2.602,9	2.893,5	2.389,0	3.120,0	3.647,5
Lugo	286,6	297,2	272,2	327,6	391,5
Ourense	282,0	283,3	276,9	310,7	383,1
Pontevedra	402,5	430,2	428,9	455,9	575,1
Vigo	672,6	760,2	744,6	749,5	864,6
ANDALUCÍA	9.009,2	9.201,2	9.315,1	10.578,9	12.255,3
Almería	685,9	758,3	731,6	792,8	906,4
Cádiz	574,3	581,0	588,6	651,5	842,3
Córdoba	525,0	525,1	532,2	593,2	754,5
Granada	629,0	664,6	676,9	741,8	933,8
Huelva	346,6	300,6	325,2	412,9	467,0
Jaén	332,5	327,7	340,0	394,5	467,7
Málaga	1.837,0	1.980,5	1.910,2	2.456,3	2.787,6
Sevilla	3.952,5	3.928,8	4.077,7	4.369,7	4.915,9
Jerez de la Frontera	126,4	134,5	132,6	166,4	179,9
P. ASTURIAS	1.388,6	1.400,8	1.307,4	1.541,8	1.688,1
Oviedo	1.065,3	1.060,7	1.002,9	1.199,5	1.255,9
Gijón	323,4	340,1	304,5	342,4	432,2
CANTABRIA	2.150,1	1.401,3	1.862,2	1.726,9	3.002,5
RIOJA (LA)	537,3	551,2	519,7	575,8	722,9
R. MURCIA	1.837,7	1.955,3	2.028,8	2.265,8	2.475,2
Murcia	1.566,9	1.612,5	1.722,8	1.935,4	2.101,9
Cartagena	270,8	342,8	306,0	330,4	373,3
C. VALENCIANA	7.621,2	8.122,7	8.060,8	9.175,0	10.645,5
Alicante	1.817,3	1.963,1	1.816,7	2.049,3	2.570,9
Castellón	952,4	957,4	920,8	1.157,1	1.273,3
Valencia	4.851,5	5.202,1	5.323,3	5.968,7	6.801,3

(continúa)

Cuadro AE.I.9 (continuación)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO I. RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZ. SOC. POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES

(Millones de euros)

Autonomías	2018	2019	2020	2021	2022
ARAGÓN	2.452,6	2.634,6	2.665,9	2.849,2	3.109,5
Huesca	276,8	310,3	339,5	340,3	378,5
Teruel	114,9	122,6	120,5	141,5	215,0
Zaragoza	2.060,9	2.201,7	2.205,9	2.367,3	2.516,1
CASTILLA-LA MANCHA	1.843,5	1.914,6	1.983,1	2.224,5	2.574,9
Albacete	288,4	309,0	340,4	381,2	456,2
Ciudad Real	299,0	314,5	310,8	351,7	410,7
Cuenca	143,8	133,5	136,5	153,8	177,2
Guadalajara	148,1	161,2	149,3	181,9	234,0
Toledo	964,2	996,3	1.046,1	1.155,8	1.296,9
CANARIAS	2.516,0	2.631,4	2.375,9	2.408,0	3.269,5
Las Palmas	1.675,6	1.711,8	1.607,7	1.627,4	2.121,3
Sta. C. Tenerife	840,4	919,7	768,2	780,6	1.148,2
NAVARRA	130,2	117,3	144,2	158,2	178,6
EXTREMADURA	977,6	981,5	1.017,9	1.098,4	1.187,6
Badajoz	716,9	729,3	751,6	812,8	915,8
Cáceres	260,7	252,2	266,3	285,6	271,8
ILLES BALEARS	3.053,2	3.129,7	2.484,3	2.707,9	3.893,4
C. MADRID	43.119,9	44.072,5	40.641,1	48.212,0	55.485,7
CASTILLA Y LEÓN	2.704,7	2.804,5	2.874,3	3.344,1	3.666,8
Ávila	78,4	81,4	85,0	92,6	110,4
Burgos	426,2	431,6	458,6	515,0	595,6
León	352,5	356,0	372,9	406,5	502,2
Palencia	185,0	209,3	179,5	182,8	202,2
Salamanca	338,0	334,3	336,5	367,3	447,2
Segovia	152,4	155,3	167,9	180,1	207,5
Soria	98,3	97,8	105,0	114,4	130,8
Valladolid	962,9	1.027,6	1.049,6	1.352,2	1.308,0
Zamora	110,9	111,2	119,6	133,2	162,9
CEUTA	34,6	31,1	33,1	38,6	46,3
MELILLA	28,8	21,9	20,8	21,9	28,7
SG. TESORO y PF.	–38.431,4	–41.680,7	–46.663,6	–44.582,1	–44.421,8
TOTAL	**70.741,0**	**68.792,3**	**56.478,5**	**75.795,8**	**96.095,8**

Cuadro AE.I.10

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO II. RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES

(Millones de euros)

Autonomías	2018	2019	2020	2021	2022
PAÍS VASCO	599,4	456,8	689,8	–178,6	–1.053,3
Araba/Álava	–1.446,2	–1.599,5	–1.241,8	–1.644,6	–2.204,9
Gipuzkoa	275,9	275,9	202,0	328,4	324,1
Bizkaia	1.769,7	1.780,4	1.729,6	1.137,7	827,4
CATALUÑA	19.706,8	19.762,0	16.953,3	19.157,2	21.063,9
Barcelona	17.668,5	17.708,0	15.139,6	17.078,9	18.895,1
Girona	822,7	807,3	637,6	740,8	780,7
Lleida	332,1	309,2	321,3	346,2	311,1
Tarragona	883,5	937,4	854,7	991,3	1.077,0
GALICIA	2.781,4	2.966,9	2.863,6	3.160,1	3.273,8
A Coruña	1.482,4	1.592,7	1.433,9	1.605,4	1.691,5
Lugo	156,7	153,8	129,4	155,2	180,1
Ourense	190,3	201,4	186,0	210,5	247,4
Pontevedra	338,3	361,8	322,8	375,3	406,1
Vigo	613,7	657,2	791,5	813,7	748,8
ANDALUCÍA	4.610,8	4.800,4	4.275,0	5.055,4	5.330,4
Almería	–43,8	–60,6	–118,6	–69,8	–189,4
Cádiz	798,2	738,5	635,6	730,5	837,4
Córdoba	376,2	437,3	391,3	439,8	460,7
Granada	438,3	468,8	464,0	649,7	558,5
Huelva	110,0	163,5	113,3	138,1	59,7
Jaén	190,4	208,8	191,6	224,3	216,9
Málaga	1.222,2	1.257,6	1.144,1	1.277,4	1.595,6
Sevilla	1.386,1	1.418,0	1.309,4	1.501,3	1.650,1
Jerez de la Frontera	133,2	168,7	144,1	164,1	140,9
P. ASTURIAS	1.066,4	1.051,6	929,3	1.092,4	1.472,1
Oviedo	801,8	769,1	677,0	766,3	1.019,1
Gijón	264,6	282,5	252,3	326,1	453,0
CANTABRIA	663,9	598,1	675,1	640,2	586,0
RIOJA (LA)	279,3	329,7	270,2	307,1	366,7
R. MURCIA	586,7	573,7	610,5	739,5	622,5
Murcia	479,0	454,5	500,6	610,7	507,4
Cartagena	107,7	119,2	109,9	128,7	115,1
C. VALENCIANA	5.542,9	5.795,9	5.644,3	6.442,4	6.961,8
Alicante	1.468,3	1.574,1	1.546,9	1.677,1	1.874,7
Castellón	166,2	214,0	215,3	229,8	–82,1
Valencia	3.908,4	4.007,8	3.882,2	4.535,5	5.169,2

(continúa)

Cuadro AE.I.10 (continuación)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO II. RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES

(Millones de euros)

Autonomías	2018	2019	2020	2021	2022
ARAGÓN	1.627,7	1.548,1	1.391,9	1.619,2	1.767,6
Huesca	108,4	119,8	86,3	76,7	39,5
Teruel	106,7	91,6	72,1	88,3	81,5
Zaragoza	1.412,6	1.336,7	1.233,5	1.454,2	1.646,7
CASTILLA-LA MANCHA	1.472,0	1.172,8	1.024,0	1.067,4	1.129,2
Albacete	229,0	226,3	197,6	217,1	215,5
Ciudad Real	273,1	206,9	170,6	180,7	212,7
Cuenca	24,2	30,3	46,7	14,6	1,6
Guadalajara	600,1	384,9	289,1	271,6	248,5
Toledo	345,5	324,4	320,0	383,4	450,9
CANARIAS	362,0	316,5	233,8	288,7	412,0
Las Palmas	83,2	76,8	53,3	86,3	67,8
Sta. C. Tenerife	278,8	239,7	180,6	202,5	344,3
NAVARRA	–1.094,3	–1.064,1	–933,2	–1.137,7	–1.465,9
EXTREMADURA	396,4	404,2	397,8	420,1	384,5
Badajoz	225,1	218,2	219,3	237,1	210,9
Cáceres	171,3	186,0	178,4	183,0	173,6
ILLES BALEARS	1.462,9	1.525,2	977,2	1.166,6	1.827,3
C. MADRID	52.496,6	54.716,0	47.896,2	54.996,5	62.779,6
CASTILLA Y LEÓN	1.483,9	1.317,5	1.131,5	1.383,2	1.527,7
Ávila	55,8	53,4	51,4	59,6	59,8
Burgos	449,5	378,4	324,7	351,1	351,6
León	208,6	189,6	154,1	145,4	133,7
Palencia	110,3	94,4	98,6	88,5	56,5
Salamanca	144,9	147,0	136,3	158,0	158,8
Segovia	99,2	83,6	67,1	69,8	62,2
Soria	74,6	66,1	65,8	68,2	83,2
Valladolid	288,3	257,3	196,2	397,0	575,9
Zamora	52,7	47,6	37,3	45,6	46,0
CEUTA	6,6	6,0	4,4	4,3	3,9
MELILLA	4,9	4,4	3,5	4,1	5,7
S.G.TESORO Y PF.	–49.510,0	–49.444,0	–50.971,4	–49.215,9	–43.360,8
TOTAL	**44.546,4**	**46.837,6**	**34.066,8**	**47.012,3**	**63.634,7**

Cuadro AE.I.11

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO I AL IX. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES

(Millones de euros)

Autonomías	2018	2019	2020	2021	2022
PAIS VASCO	4.237,0	2.941,7	2.229,4	2.460,7	2.016,7
Araba/Álava	–469,5	–1.098,3	–729,1	–758,5	–1.517,0
Gipuzkoa	448,5	448,0	369,5	501,2	499,1
Bizkaia	4.258,0	3.592,0	2.589,0	2.718,0	3.034,6
CATALUÑA	43.514,3	43.560,1	38.534,6	44.697,2	49.988,0
Barcelona	38.666,8	38.523,8	33.776,2	39.457,8	43.765,8
Girona	2.064,3	2.134,3	1.918,7	2.102,3	2.542,3
Lleida	928,3	954,5	997,6	1.076,1	1.191,4
Tarragona	1.854,9	1.947,5	1.842,1	2.061,0	2.488,3
GALICIA	7.202,4	7.788,2	7.171,7	8.324,9	9.316,3
A Coruña	4.174,9	4.566,5	3.957,4	4.837,1	5.439,5
Lugo	451,0	457,4	407,5	489,5	577,6
Ourense	483,7	493,7	472,2	541,2	639,6
Pontevedra	760,1	811,7	769,4	849,8	997,4
Vigo	1.332,7	1.458,9	1.565,3	1.607,2	1.662,3
ANDALUCÍA	14.104,6	14.505,9	13.956,7	16.113,7	18.088,6
Almería	677,9	733,4	650,8	760,4	753,3
Cádiz	1.446,1	1.395,1	1.289,5	1.463,9	1.747,7
Córdoba	924,3	991,3	944,6	1.057,7	1.239,3
Granada	1.099,6	1.171,9	1.173,7	1.426,9	1.525,4
Huelva	478,6	481,5	450,1	571,1	544,6
Jaén	552,6	564,7	555,6	642,5	706,9
Málaga	3.179,4	3.334,5	3.129,1	3.824,3	4.500,2
Sevilla	5.475,1	5.516,6	5.478,5	6.023,0	6.741,4
Jerez de la Frontera	270,8	316,9	284,8	343,9	329,9
P. ASTURIAS	2.512,5	2.502,4	2.280,5	2.689,7	3.212,8
Oviedo	1.906,5	1.862,3	1.710,0	2.006,0	2.315,5
Gijón	606,0	640,1	570,6	683,8	897,3
CANTABRIA	2.949,0	2.097,4	2.711,7	2.535,4	3.688,3
RIOJA (LA)	829,4	892,4	800,6	896,7	1.100,8
R. MURCIA	2.499,9	2.609,0	2.705,1	3.074,3	3.162,2
Murcia	2.109,0	2.137,1	2.280,6	2.606,7	2.663,8
Cartagena	390,9	471,8	424,5	467,6	498,4
C. VALENCIANA	13.466,1	14.217,6	13.937,4	15.876,2	17.849,1
Alicante	3.379,7	3.624,9	3.430,9	3.803,9	4.515,8
Castellón	1.156,4	1.202,4	1.166,7	1.419,5	1.221,8
Valencia	8.929,9	9.390,2	9.339,8	10.652,8	12.111,5

(continúa)

Cuadro AE.I.11 (continuación)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO I A IX. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES

(Millones de euros)

Autonomías	2018	2019	2020	2021	2022
ARAGÓN	4.184,5	4.256,2	4.153,0	4.586,4	4.979,5
Huesca	394,1	438,0	432,7	424,7	426,0
Teruel	232,3	225,6	199,2	239,6	303,3
Zaragoza	3.558,1	3.592,6	3.521,0	3.922,1	4.250,2
CASTILLA-LA MANCHA	3.429,7	3.253,8	3.195,2	3.460,1	3.889,2
Albacete	544,6	592,8	662,2	701,2	784,1
Ciudad Real	598,2	546,6	493,8	547,8	640,4
Cuenca	176,6	170,6	190,1	175,0	185,0
Guadalajara	756,5	565,2	447,6	463,3	496,1
Toledo	1.353,9	1.378,5	1.401,5	1.572,7	1.783,6
CANARIAS	2.961,8	3.045,3	2.716,1	2.810,3	3.797,2
Las Palmas	1.819,3	1.844,3	1.718,4	1.779,5	2.269,3
Sta. C. Tenerife	1.142,5	1.201,0	997,7	1.030,8	1.527,9
NAVARRA	–414,1	–355,8	–196,9	–407,9	–695,9
EXTREMADURA	1.420,9	1.436,4	1.453,3	1.558,9	1.615,1
Badajoz	977,9	985,6	999,5	1.081,2	1.159,7
Cáceres	443,0	450,9	453,7	477,7	455,5
ILLES BALEARS	4.632,2	4.714,1	3.506,9	3.934,6	5.801,7
C. MADRID	98.358,8	103.381,8	92.214,0	108.933,6	122.699,3
CASTILLA Y LEÓN	4.342,0	4.277,0	4.130,5	4.875,5	5.331,4
Ávila	139,0	139,0	139,9	156,1	174,4
Burgos	901,9	841,0	811,9	887,5	973,4
León	581,8	560,0	538,2	566,8	652,9
Palencia	300,1	311,3	283,9	275,9	263,7
Salamanca	497,4	494,7	484,5	534,4	615,4
Segovia	257,5	245,0	239,6	255,5	275,6
Soria	183,1	177,1	181,3	196,0	221,4
Valladolid	1.313,4	1.345,9	1.290,6	1.812,0	1.940,8
Zamora	167,7	163,1	160,6	191,3	213,8
CEUTA	47,8	42,2	41,4	53,7	66,9
MELILLA	39,9	38,8	29,6	35,8	42,5
SG. TESORO y PF.	69.124,0	49.263,3	138.970,6	131.785,0	94.933,5
TOTAL	**279.442,8**	**264.467,9**	**334.541,6**	**358.295,0**	**350.883,3**

Cuadro AE.I.12

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZ. SOCIALES EN 2022 POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES

(Millones de euros)

Autonomías	Personas Físicas	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Imp. Medioamb.	Otros	Total
PAÍS VASCO	1.457,2	601,8	193,3	–0,4	0,2	–4,5	6,0	2.253,5
Araba/Álava	71,3	12,4	3,4	0,0	0,0	0,0	3,7	90,9
Gipuzkoa	127,2	4,9	2,9	0,1	0,0	0,1	0,1	135,3
Bizkaia	1.258,7	584,5	186,9	–0,5	0,2	–4,6	2,2	2.027,3
CATALUÑA	21.189,3	6.201,1	455,4	129,8	52,8	82,2	61,3	28.171,8
Barcelona	18.336,6	5.311,5	374,6	113,2	10,1	1,6	59,7	24.207,4
Girona	1.277,6	404,5	44,1	10,5	–0,9	0,1	0,5	1.736,5
Lleida	622,0	232,8	4,4	1,9	0,6	0,6	0,4	862,8
Tarragona	953,1	252,2	32,3	4,2	43,0	79,8	0,6	1.365,2
GALICIA	3.924,8	1.742,0	152,0	5,1	4,3	0,4	33,1	5.861,8
A Coruña	2.280,4	1.199,9	132,7	3,3	0,2	0,2	30,8	3.647,5
Lugo	282,8	106,1	1,6	0,3	0,0	0,2	0,4	391,5
Ourense	288,5	88,3	2,9	0,4	2,6	0,0	0,3	383,1
Pontevedra	425,6	144,4	3,5	0,5	0,7	0,0	0,5	575,1
Vigo	647,4	203,3	11,4	0,6	0,8	0,0	1,1	864,6
ANDALUCÍA	9.303,4	2.516,7	258,9	8,6	15,8	40,2	111,8	12.255,3
Almería	605,5	280,4	20,5	–1,6	0,1	0,3	1,2	906,4
Cádiz	648,3	173,4	15,5	1,3	1,5	0,0	2,2	842,3
Córdoba	535,3	212,9	4,2	0,4	0,0	0,4	1,2	754,5
Granada	700,4	220,5	8,4	1,0	0,4	0,2	2,9	933,8
Huelva	311,7	146,8	7,4	0,1	0,0	0,1	0,9	467,0
Jaén	351,3	113,1	2,2	0,0	0,0	0,2	1,0	467,7
Málaga	1.889,9	689,6	185,5	6,9	13,4	0,1	2,3	2.787,6
Sevilla	4.131,7	631,3	13,5	0,3	0,3	38,8	100,0	4.915,9
Jerez de la Frontera	129,3	48,7	1,8	0,1	0,0	0,0	0,0	179,9
P. ASTURIAS	1.379,2	275,5	25,2	2,6	0,5	–5,6	10,6	1.688,1
Oviedo	1.041,8	185,7	21,9	1,3	0,2	–5,6	10,5	1.255,9
Gijón	337,3	89,8	3,3	1,4	0,3	0,0	0,0	432,2
CANTABRIA	1.486,8	1.347,2	159,4	1,0	0,2	1,8	6,1	3.002,5
RIOJA (LA)	485,7	223,2	3,4	0,7	0,2	6,8	2,8	722,9
R. MURCIA	1.755,1	683,0	15,9	1,3	0,2	0,7	19,0	2.475,2
Murcia	1.518,5	553,7	9,7	0,8	0,1	0,6	18,5	2.101,9
Cartagena	236,6	129,3	6,3	0,6	0,1	0,1	0,4	373,3
C. VALENCIANA	7.880,1	2.515,4	170,2	19,7	2,3	1,7	56,0	10.645,5
Alicante	1.777,6	663,4	112,3	13,1	1,6	0,5	2,4	2.570,9
Castellón	875,8	383,8	10,8	1,6	0,1	0,3	1,0	1.273,3
Valencia	5.226,7	1.468,2	47,1	5,0	0,7	0,9	52,6	6.801,3

(continúa)

Cuadro AE.I.12 (continuación)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZ. SOCIALES EN 2022 POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES

(Millones de euros)

Autonomías	Personas Físicas	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Imp. Medioamb.	Otros	Total
ARAGÓN	2.357,4	714,9	18,6	5,0	0,2	0,4	13,0	3.109,5
Huesca	273,9	102,4	1,6	0,2	0,0	0,3	0,0	378,5
Teruel	124,5	89,6	0,5	0,2	0,1	0,0	0,1	215,0
Zaragoza	1.959,0	523,0	16,5	4,5	0,1	0,0	12,9	2.516,1
CASTILLA-MANCHA	1.963,3	579,2	6,9	0,7	0,1	0,5	24,3	2.574,9
Albacete	301,7	152,8	1,3	0,1	0,0	0,1	0,2	456,2
Ciudad Real	294,4	113,4	1,1	0,2	0,0	0,1	1,4	410,7
Cuenca	119,2	56,8	0,9	0,0	0,0	0,1	0,1	177,2
Guadalajara	171,1	61,6	1,1	0,0	0,1	0,0	0,0	234,0
Toledo	1.076,9	194,6	2,5	0,3	0,0	0,1	22,6	1.296,9
CANARIAS	2.496,5	655,9	86,0	8,8	1,6	2,0	18,7	3.269,5
Las Palmas	1.680,0	381,7	37,7	2,6	0,9	1,3	17,1	2.121,3
Sta. C. Tenerife	816,5	274,2	48,2	6,2	0,7	0,7	1,6	1.148,2
NAVARRA	129,5	40,7	2,6	0,1	0,0	0,1	5,7	178,6
EXTREMADURA	921,5	224,7	3,2	0,5	0,0	23,5	14,1	1.187,6
Badajoz	734,7	164,6	2,3	0,1	0,0	0,2	13,9	915,8
Cáceres	186,8	60,2	0,9	0,4	0,0	23,3	0,2	271,8
ILLES BALEARS	2.651,1	951,9	230,0	17,6	33,5	–0,8	10,0	3.893,4
C. MADRID	42.123,1	12.087,6	1.142,1	50,3	3,4	–22,5	101,8	55.485,7
CASTILLA Y LEÓN	2.823,5	788,7	23,8	2,4	0,7	1,0	26,8	3.666,8
Ávila	89,7	20,1	0,3	0,0	0,0	0,1	0,2	110,4
Burgos	458,2	128,0	8,2	0,6	0,0	0,1	0,6	595,6
León	377,6	119,5	2,3	1,1	0,5	0,0	1,1	502,2
Palencia	161,0	39,9	0,9	0,0	0,0	0,0	0,4	202,2
Salamanca	332,6	110,9	1,9	0,2	0,1	0,1	1,4	447,2
Segovia	157,8	47,5	1,8	0,0	0,0	0,1	0,3	207,5
Soria	102,9	27,5	0,2	0,0	0,0	0,0	0,1	130,8
Valladolid	1.018,6	258,2	7,9	0,2	0,0	0,4	22,8	1.308,0
Zamora	125,1	37,0	0,3	0,3	0,0	0,1	0,0	162,9
CEUTA	25,3	16,1	1,1	1,4	1,2	0,0	1,2	46,3
MELILLA	15,4	9,8	0,8	0,4	1,1	0,0	1,2	28,7
SG. TESORO Y PF.	–45.939,9	0,8	5,6	0,0	0,0	0,0	1.511,7	–44.421,8
TOTAL	**58.428,2**	**32.176,1**	**2.954,4**	**255,7**	**118,5**	**127,9**	**2.035,1**	**96.095,8**

Cuadro AE.I.13

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS INDIRECTOS EN 2022 POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES

(Millones de euros)

Autonomías	IVA	II.EE.	Tráf. exterior	P. seguros	Otros	Total
PAIS VASCO	–1.649,4	557,5	113,3	38,8	–113,5	–1.053,3
Araba/Álava	–2.588,7	489,5	15,5	0,0	–121,3	–2.204,9
Gipuzkoa	301,5	0,5	21,8	0,0	0,4	324,1
Bizkaia	637,9	67,4	76,0	38,8	7,4	827,4
CATALUÑA	17.671,1	1.697,9	1.096,2	502,3	96,4	21.063,9
Barcelona	15.713,1	1.551,6	1.038,1	502,3	90,1	18.895,1
Girona	716,5	54,4	6,9	0,0	2,8	780,7
Lleida	313,9	–5,2	0,1	0,0	2,2	311,1
Tarragona	927,7	96,9	51,0	0,0	1,3	1.077,0
GALICIA	2.986,3	82,3	190,5	8,6	6,2	3.273,8
A Coruña	1.529,8	95,1	58,0	4,2	4,3	1.691,5
Lugo	186,3	–6,6	0,1	0,0	0,3	180,1
Ourense	244,6	–0,2	2,7	0,0	0,2	247,4
Pontevedra	394,2	–4,8	16,3	0,0	0,4	406,1
Vigo	631,3	–1,2	113,4	4,3	0,9	748,8
ANDALUCÍA	4.771,0	287,8	213,0	41,3	17,3	5.330,4
Almería	–195,3	–14,9	4,4	10,3	6,2	–189,4
Cádiz	721,6	2,3	112,9	0,0	0,6	837,4
Córdoba	436,5	19,9	3,1	0,0	1,2	460,7
Granada	481,0	75,1	1,7	0,0	0,7	558,5
Huelva	–30,8	39,4	50,8	0,0	0,2	59,7
Jaén	221,5	–5,5	0,5	0,0	0,4	216,9
Málaga	1.530,8	32,0	27,0	2,0	3,8	1.595,6
Sevilla	1.497,5	106,9	12,5	29,0	4,1	1.650,1
Jerez de la Frontera	108,2	32,5	0,0	0,0	0,2	140,9
P. ASTURIAS	1.379,8	84,1	6,6	0,8	0,8	1.472,1
Oviedo	1.014,2	1,9	1,6	0,8	0,6	1.019,1
Gijón	365,6	82,2	5,0	0,0	0,2	453,0
CANTABRIA	553,4	7,8	9,0	0,0	15,8	586,0
RIOJA (LA)	361,3	1,0	3,6	0,0	0,7	366,7
R. MURCIA	530,6	55,6	33,0	0,0	3,3	622,5
Murcia	510,9	–27,6	21,0	0,0	3,0	507,4
Cartagena	19,6	83,2	12,0	0,0	0,3	115,1
C. VALENCIANA	5.901,5	341,6	684,7	21,4	12,6	6.961,8
Alicante	1.716,1	64,9	78,2	13,0	2,5	1.874,7
Castellón	–92,8	0,2	9,8	0,1	0,7	–82,1
Valencia	4.278,2	276,5	596,7	8,3	9,5	5.169,2

(continúa)

Cuadro AE.I.13 (continuación)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS INDIRECTOS EN 2022 POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES

(Millones de euros)

Autonomías	IVA	II.EE.	Tráf. exterior	P. seguros	Otros	Total
ARAGÓN	1.588,4	16,1	152,1	7,8	3,2	1.767,6
Huesca	44,4	–5,2	0,0	0,0	0,3	39,5
Teruel	85,8	–4,4	0,0	0,0	0,1	81,5
Zaragoza	1.458,3	25,7	152,1	7,8	2,8	1.646,7
CASTILLA-LA MANCHA	1.103,2	–14,0	33,9	3,6	2,6	1.129,2
Albacete	213,1	1,4	0,2	0,0	0,8	215,5
Ciudad Real	220,8	–9,4	0,7	0,0	0,6	212,7
Cuenca	9,6	–8,8	0,3	0,4	0,1	1,6
Guadalajara	231,3	2,5	14,6	0,0	0,1	248,5
Toledo	428,4	0,2	18,1	3,2	1,0	450,9
CANARIAS	355,8	35,0	13,3	3,1	4,8	412,0
Las Palmas	38,3	17,4	8,2	0,0	3,9	67,8
Sta. C. Tenerife	317,5	17,6	5,2	3,1	0,9	344,3
NAVARRA	–1.337,9	–135,1	6,5	0,3	0,4	–1.465,9
EXTREMADURA	376,4	4,8	2,0	0,0	1,3	384,5
Badajoz	201,0	7,1	2,0	0,0	0,9	210,9
Cáceres	175,4	–2,2	0,0	0,0	0,4	173,6
ILLES BALEARS	1.685,5	14,2	0,5	123,4	3,8	1.827,3
C. MADRID	43.309,3	17.207,5	216,2	1.498,0	548,7	62.779,6
CASTILLA Y LEÓN	1.523,7	–19,8	20,0	0,0	3,8	1.527,7
Ávila	61,8	–2,0	0,0	0,0	0,1	59,8
Burgos	349,1	–1,9	3,9	0,0	0,5	351,6
León	141,4	–8,7	0,8	0,0	0,3	133,7
Palencia	60,7	–4,4	0,0	0,0	0,1	56,5
Salamanca	157,8	–5,0	4,7	0,0	1,2	158,8
Segovia	65,8	–3,8	0,0	0,0	0,2	62,2
Soria	86,5	–3,5	0,0	0,0	0,2	83,2
Valladolid	556,4	7,9	10,6	0,0	1,0	575,9
Zamora	44,3	1,6	0,0	0,0	0,1	46,0
CEUTA	0,9	0,0	0,0	0,0	3,0	3,9
MELILLA	1,4	0,0	0,0	0,0	4,3	5,7
SG. TESORO y PF.	–31.191,9	–12.170,4	0,0	0,0	1,5	–43.360,8
TOTAL	**49.920,2**	**8.053,7**	**2.794,4**	**2.249,3**	**617,1**	**63.634,7**

Cuadro AE.I.14

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN 2022 POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES

(Millones de euros)

Autonomías	Retención de trabajo	Retención de capital	Retención fondo inv.	Fracc. empr. Prof. y art.	Retenc. arrend.	Grav. Esp. lot. Ap.	Cuota dif. neta y otros	Particip. CCAA	Asig. Trib. a I. Católica	Total
PAÍS VASCO	1.120,7	185,7	134,1	0,2	0,2	0,0	16,3	0,0	0,0	1.457,2
Araba/Álava	66,8	1,2	0,0	0,1	0,1	0,0	3,2	0,0	0,0	71,3
Gipuzkoa	120,3	3,2	0,1	0,1	0,1	0,0	3,4	0,0	0,0	127,2
Bizkaia	933,7	181,3	134,0	0,1	0,0	0,0	9,6	0,0	0,0	1.258,7
CATALUÑA	17.273,5	604,2	54,5	763,7	427,1	3,3	2.063,0	0,0	0,0	21.189,3
Barcelona	15.185,5	543,2	53,9	563,2	337,0	3,3	1.650,4	0,0	0,0	18.336,6
Girona	913,3	28,3	0,4	96,3	42,1	0,0	197,2	0,0	0,0	1.277,6
Lleida	443,4	18,0	0,0	35,7	17,7	0,0	107,2	0,0	0,0	622,0
Tarragona	731,2	14,7	0,1	68,5	30,3	0,0	108,2	0,0	0,0	953,1
GALICIA	3.273,4	121,0	0,9	242,0	101,7	0,0	185,8	0,0	0,0	3.924,8
A Coruña	1.943,5	81,0	0,7	105,3	48,1	0,0	101,8	0,0	0,0	2.280,4
Lugo	229,4	5,5	0,2	33,0	8,8	0,0	6,0	0,0	0,0	282,8
Ourense	207,1	7,3	0,0	23,1	9,8	0,0	41,2	0,0	0,0	288,5
Pontevedra	347,5	12,8	0,0	49,9	17,5	0,0	–2,1	0,0	0,0	425,6
Vigo	546,0	14,4	0,0	30,7	17,5	0,0	38,8	0,0	0,0	647,4
ANDALUCÍA	7.779,9	177,1	4,6	667,7	253,5	0,0	420,5	0,0	0,0	9.303,4
Almería	490,1	15,3	0,0	49,9	18,9	0,0	31,4	0,0	0,0	605,5
Cádiz	542,6	12,7	0,2	73,6	22,2	0,0	–2,9	0,0	0,0	648,3
Córdoba	425,6	12,4	0,0	56,0	19,9	0,0	21,4	0,0	0,0	535,3
Granada	535,6	14,7	0,1	79,8	27,2	0,0	43,0	0,0	0,0	700,4
Huelva	271,5	7,1	0,0	33,1	10,2	0,0	–10,2	0,0	0,0	311,7
Jaén	271,1	6,3	0,0	49,9	14,0	0,0	9,9	0,0	0,0	351,3
Málaga	1.283,6	63,1	3,2	182,6	74,1	0,0	283,3	0,0	0,0	1.889,9
Sevilla	3.850,1	41,1	1,1	123,3	61,3	0,0	54,9	0,0	0,0	4.131,7
Jerez de la Frontera	109,7	4,4	0,0	19,6	5,7	0,0	–10,2	0,0	0,0	129,3
P. ASTURIAS	1.224,5	26,5	0,0	99,8	36,6	0,0	–8,4	0,0	0,0	1.379,2
Oviedo	963,7	15,9	0,0	61,1	23,9	0,0	–22,8	0,0	0,0	1.041,8
Gijón	260,8	10,6	0,0	38,8	12,7	0,0	14,4	0,0	0,0	337,3
CANTABRIA	1.194,9	145,5	41,2	59,5	30,9	0,0	14,8	0,0	0,0	1.486,8
RIOJA (LA)	400,2	15,0	0,1	31,8	13,9	0,0	24,8	0,0	0,0	485,7
R. MURCIA	1.582,3	43,6	0,2	107,0	48,2	0,0	–26,3	0,0	0,0	1.755,1
Murcia	1.364,3	35,5	0,2	86,1	39,0	0,0	–6,6	0,0	0,0	1.518,5
Cartagena	218,0	8,1	0,0	20,8	9,2	0,0	–19,6	0,0	0,0	236,6
C. VALENCIANA	6.350,8	193,9	1,8	467,7	247,5	0,0	618,4	0,0	0,0	7.880,1
Alicante	1.199,0	54,8	0,7	177,5	82,8	0,0	262,8	0,0	0,0	1.777,6
Castellón	729,8	24,1	0,2	56,4	22,2	0,0	43,2	0,0	0,0	875,8
Valencia	4.422,0	115,0	0,9	233,9	142,6	0,0	312,4	0,0	0,0	5.226,7

(continúa)

Cuadro AE.I.14 (continuación)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN 2022 POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES

(Millones de euros)

Autonomías	Retención de trabajo	Retención de capital	Retención fondo inv.	Fracc. empr. Prof. y art.	Retenc. arrend.	Grav. Esp. lot. Ap.	Cuota dif. neta y otros	Particip. CCAA	Asig. Trib. a I. Católica	Total
ARAGÓN	1.995,1	59,3	10,0	115,9	54,2	0,0	123,0	0,0	0,0	2.357,4
Huesca	199,4	8,8	0,0	22,9	8,8	0,0	34,1	0,0	0,0	273,9
Teruel	93,7	2,1	0,0	13,1	3,5	0,0	12,1	0,0	0,0	124,5
Zaragoza	1.702,0	48,4	9,9	80,0	41,9	0,0	76,8	0,0	0,0	1.959,0
CASTILLA-LA MANCHA	1.805,2	35,6	0,4	151,9	51,6	0,0	–81,3	0,0	0,0	1.963,3
Albacete	248,5	10,5	0,0	29,4	12,1	0,0	1,2	0,0	0,0	301,7
Ciudad Real	269,5	6,2	0,0	33,1	10,6	0,0	–25,1	0,0	0,0	294,4
Cuenca	107,4	4,0	0,0	15,6	4,1	0,0	–12,0	0,0	0,0	119,2
Guadalajara	159,2	2,0	0,0	20,3	5,7	0,0	–16,2	0,0	0,0	171,1
Toledo	1.020,5	12,7	0,4	53,4	19,1	0,0	–29,2	0,0	0,0	1.076,9
CANARIAS	2.086,9	55,9	1,0	215,0	91,1	0,0	46,7	0,0	0,0	2.496,5
Las Palmas	1.465,1	29,0	0,3	116,1	49,7	0,0	19,8	0,0	0,0	1.680,0
Sta. C. Tenerife	621,8	26,8	0,7	98,9	41,4	0,0	26,8	0,0	0,0	816,5
NAVARRA	127,5	0,9	0,0	0,2	0,0	0,0	0,8	0,0	0,0	129,5
EXTREMADURA	780,4	10,9	0,0	75,7	22,9	0,0	31,6	0,0	0,0	921,5
Badajoz	648,5	7,7	0,0	47,9	14,8	0,0	15,8	0,0	0,0	734,7
Cáceres	131,9	3,2	0,0	27,8	8,1	0,0	15,8	0,0	0,0	186,8
ILLES BALEARS	1.778,9	71,0	3,9	206,8	93,0	0,0	497,6	0,0	0,0	2.651,1
C. MADRID	37.007,6	1.197,8	685,8	584,1	436,3	354,2	1.857,2	0,0	0,0	42.123,1
CASTILLA Y LEÓN	2.426,0	71,5	0,1	226,2	73,9	0,0	25,7	0,0	0,0	2.823,5
Ávila	74,1	1,2	0,0	15,6	3,4	0,0	–4,5	0,0	0,0	89,7
Burgos	395,0	16,5	0,0	31,4	12,2	0,0	3,2	0,0	0,0	458,2
León	314,9	9,6	0,0	41,7	12,5	0,0	–1,2	0,0	0,0	377,6
Palencia	134,6	2,6	0,0	15,9	4,0	0,0	3,8	0,0	0,0	161,0
Salamanca	261,4	15,5	0,0	33,1	12,2	0,0	10,5	0,0	0,0	332,6
Segovia	125,9	3,9	0,0	18,1	4,6	0,0	5,3	0,0	0,0	157,8
Soria	85,3	2,4	0,0	9,5	2,9	0,0	2,9	0,0	0,0	102,9
Valladolid	936,8	17,1	0,0	44,8	18,2	0,0	1,7	0,0	0,0	1.018,6
Zamora	98,2	2,7	0,0	16,2	4,0	0,0	4,1	0,0	0,0	125,1
CEUTA	33,4	1,1	0,0	2,7	1,0	0,0	–13,0	0,0	0,0	25,3
MELILLA	24,1	1,9	0,0	3,8	1,0	0,0	–15,4	0,0	0,0	15,4
S.G. TESORO Y PF.	5.511,1	47,1	0,0	0,0	0,2	0,0	0,0	–51.057,2	–441,1	–45.939,9
TOTAL	**93.776,3**	**3.065,6**	**938,7**	**4.021,7**	**1.985,0**	**357,6**	**5.781,7**	**–51.057,2**	**–441,1**	**58.428,2**

AE.II. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Patrimonio, Sociedades y Valor Añadido

AE.II.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2021

ÍNDICE DE CUADROS

Página

AE.II.1.1 principales componentes de la base imponible general. IRPF 2021 45

AE.II.1.2 Contribuciones empresariales a sistemas de previsión social imputadas a los trabajadores. IRPF 2021 48

AE.II.1.3 Rendimientos del trabajo: otros gastos deducibles. IRPF 2021 49

AE.II.1.4 Rendimientos del trabajo: incremento de los gastos deducibles para trabajadores activos que sean personas con discapacidad. IRPF 2021 50

AE.II.1.5 Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: cuantía aplicable con carácter general. IRPF 2021 51

AE.II.1.6 Base imponible general. IRPF 2021 52

AE.II.1.7 Principales componentes de la base imponible del ahorro. IRPF 2021 53

AE.II.1.8 Base imponible del ahorro. IRPF 2021 54

AE.II.1.9 Base imponible total. IRPF 2021 55

AE.II.1.10 Estructura porcentual de la base imponible total por tramos. IRPF 2021 56

AE.II.1.11 Reducción por tributación conjunta. IRPF 2021 58

AE.II.1.12 Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social. régimen general. IRPF 2021 59

AE.II.1.13 Reducción por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos. IRPF 2021 60

AE.II.1.14 Bases liquidables generales negativas de los ejercicios 2017 a 2020 que se compensan. IRPF 2021 61

AE.II.1.15 Base liquidable general. IRPF 2021 62

AE.II.1.16 Base liquidable del ahorro. IRPF 2021 63

AE.II.1.17 Base liquidable total. IRPF 2021 64

Página

AE.II.1.18 Mínimo del contribuyente. IRPF 2021 65

AE.II.1.19 Mínimo por descendientes. IRPF 2021 66

AE.II.1.20 Mínimo por ascendientes. IRPF 2021 67

AE.II.1.21 Mínimo por discapacidad. IRPF 2021 68

AE.II.1.22 Mínimo personal y familiar. IRPF 2021 69

AE.II.1.23 Parte del mínimo personal y familiar para la aplicación de las escalas del impuesto sobre la base liquidable general. IRPF 2021 70

AE.II.1.24 Parte del mínimo personal y familiar para la aplicación de lOS tipos de gravamen del ahorro. IRPF 2021 71

AE.II.1.25 Mínimo personal y familiar y su comparación con la base liquidable. IRPF 2021 72

AE.II.1.26 Cuota íntegra estatal. IRPF 2021 73

AE.II.1.27 Cuota íntegra autonómica. IRPF 2021 74

AE.II.1.28 Cuota íntegra total. IRPF 2021 75

AE.II.1.29 Cuota íntegra general. IRPF 2021 76

AE.II.1.30 Cuota íntegra del ahorro. IRPF 2021 77

AE.II.1.31 Deducción por adquisición de la vivienda habitual (régimen transitorio). IRPF 2021 78

AE.II.1.32 Total deducción por inversión en vivienda habitual (régimen transitorio). IRPF 2021 79

AE.II.1.33 Deducción por donativos y otras aportaciones. IRPF 2021 . 80

AE.II.1.34 Deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla. IRPF 2021 81

AE.II.1.35 Deducción por alquiler de la vivienda habitual (régimen transitorio). IRPF 2021 82

AE.II.1.36 Deducciones autonómicas en la cuota íntegra. IRPF 2021 . 83

AE.II.1.37 Deducciones por doble imposición internacional: rentas obtenidas y gravadas en el extranjero. IRPF 2021 84

AE.II.1.38 Cuota resultante de la autoliquidación. IRPF 2021 85

AE.II.1.39 Deducción por maternidad: cuantía aplicable con carácter general. IRPF 2021 86

AE.II.1.40 Deducción por maternidad: incremento por gastos de guarderías o centros de educación infantil. IRPF 2021 87

Página

AE.II.1.41 Total deducción por maternidad. IRPF 2021 88

AE.II.1.42 Deducción por descendientes con discapacidad a cargo. IRPF 2021 89

AE.II.1.43 Deducción por cónyuge con discapacidad a cargo. IRPF 2021 90

AE.II.1.44 Deducción por familia numerosa. IRPF 2021 91

AE.II.1.45 Total deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. IRPF 2021 92

AE.II.1.46 Distribución de la carga impositiva por tramos de base imponible. IRPF 2021 93

AE.II.1.47 Total pagos a cuenta. IRPF 2021 94

AE.II.1.48 Cuota diferencial. IRPF 2021 95

AE.II.1.49 Resultado de la declaración. IRPF 2021 96

AE.II.1.50 Resultado de la declaración positivo (a ingresar). IRPF 2021 97

AE.II.1.51 Resultado de la declaración negativo (a devolver). IRPF 2021 98

AE.II.1.52 Tipos medio y efectivo sobre la base imponible, por tramos. IRPF 2021 99

AE.II.1.53 Tipos medio y efectivo sobre la base liquidable, por tramos de base imponible. IRPF 2021 100

Cuadro AE.II.1.1

PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Rendimientos netos del trabajo		Rendimientos netos del capital inmobiliario		Saldo neto positivo de rendimiento del capital mobiliario		Rendimientos actividades económicas, estimación directa	
	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros
Menor o igual a 0	39.306	87,6	14.849	–32,0	548	0,1	157.107	–1.028,3
0-1.500	516.817	407,7	78.391	48,6	4.279	1,7	86.026	2,9
1.500-3.000	865.649	1.781,6	108.160	130,8	2.922	2,5	87.379	104,7
3.000-4.500	920.700	3.093,1	118.858	191,0	3.085	3,5	89.583	211,5
4.500-6.000	960.124	4.461,1	121.199	247,4	3.264	4,8	88.204	303,8
6.000-7.500	558.306	3.178,9	102.179	250,3	2.503	4,7	66.946	287,2
7.500-9.000	481.956	3.458,1	78.476	223,1	2.029	4,2	57.935	303,2
9.000-10.500	442.243	3.867,4	65.048	191,1	1.675	3,8	53.718	338,9
10.500-12.000	425.517	4.353,7	62.380	183,3	1.479	3,5	51.717	378,6
12.000-13.500	419.211	4.808,4	63.947	189,4	1.520	3,4	61.892	539,1
13.500-15.000	438.258	5.633,9	67.035	208,5	1.579	3,7	59.795	564,8
15.000-16.500	820.076	12.192,5	78.914	224,8	1.980	4,5	59.447	590,0
16.500-18.000	833.229	13.512,1	93.604	246,3	2.138	4,9	57.237	601,5
18.000-19.500	837.408	14.788,5	97.815	256,6	2.242	5,1	54.608	609,4
19.500-21.000	831.865	15.879,5	97.344	260,8	2.190	5,0	52.169	617,4
21.000-22.500	794.352	16.290,7	93.955	260,9	2.186	5,3	47.868	604,1
22.500-24.000	691.879	15.118,4	89.617	256,7	2.098	5,3	44.250	594,6
24.000-25.500	598.299	13.879,7	82.522	244,2	1.927	5,1	40.474	579,5
25.500-27.000	544.064	13.400,8	76.050	230,5	1.858	4,7	36.736	557,6
27.000-28.500	495.969	12.906,5	71.375	221,1	1.800	5,0	34.493	557,4
28.500-30.000	457.988	12.580,9	67.410	207,5	1.625	4,5	31.640	539,8
30.000-33.000	906.532	26.970,8	133.993	393,2	3.195	9,2	57.689	1.044,7
33.000-36.000	844.327	27.610,0	135.596	384,6	2.953	8,7	51.600	1.002,5
36.000-39.000	752.324	26.476,0	141.182	376,8	3.105	8,3	45.625	940,2
39.000-42.000	485.137	18.141,3	113.307	355,3	2.478	8,1	39.242	871,0
42.000-45.000	356.263	14.156,0	86.611	306,1	2.098	7,2	34.252	824,3
45.000-48.000	262.178	10.971,5	67.079	267,8	1.833	7,4	29.323	760,4
48.000-51.000	202.084	8.919,5	53.334	231,7	1.575	5,9	25.721	721,0
51.000-54.000	165.217	7.668,4	44.748	202,6	1.325	5,9	22.659	689,8
54.000-57.000	141.287	6.913,9	38.593	178,5	1.153	4,9	20.093	639,1
57.000-60.000	119.481	6.115,3	34.140	162,1	1.060	4,4	18.209	612,1
60.000-66.000	188.017	10.236,8	55.083	278,3	1.776	8,8	31.033	1.111,8
66.000-72.000	139.655	8.222,7	42.607	224,3	1.461	7,8	25.307	983,2
72.000-78.000	107.859	6.848,6	33.918	184,7	1.118	6,1	20.968	860,2
78.000-84.000	83.612	5.636,5	27.478	158,7	983	5,5	17.631	766,5
84.000-90.000	64.765	4.607,2	22.254	134,2	799	4,5	14.904	698,0
90.000-96.000	50.937	3.812,9	17.979	114,5	669	4,7	12.477	625,9
96.000-120.000	120.713	9.896,7	46.065	317,8	1.850	14,2	33.244	1.942,5
120.000-144.000	57.378	5.365,2	24.590	194,0	1.157	11,5	18.188	1.367,9
144.000-168.000	32.342	3.405,6	14.778	125,9	681	6,4	10.632	979,8
168.000-192.000	20.659	2.429,2	9.919	91,0	531	5,4	6.897	745,4
192.000-216.000	14.042	1.830,8	6.947	64,0	350	4,1	4.755	590,2
216.000-240.000	9.911	1.381,7	4.988	49,6	260	3,2	3.398	472,4
240.000-360.000	23.067	3.866,4	12.298	130,9	677	9,8	8.489	1.461,5
360.000-480.000	8.072	1.760,5	4.648	52,8	279	5,8	3.303	829,4
480.000-600.000	3.939	1.056,1	2.392	28,6	171	3,6	1.699	528,8
Más de 600.000	9.408	5.984,0	5.633	73,5	489	101,9	4.073	2.103,9
TOTAL	**18.142.422**	**405.964,7**	**2.909.288**	**9.322,4**	**78.953**	**358,2**	**1.880.635**	**32.030,4**

(continúa)

Cuadro AE.II.1.1 (continuación)

PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Rendimientos actividades económicas, estimación objetiva (no agrarias)		Rendimientos actividades económicas, estimación objetiva (agrarias)		Régimen de atribución de rentas. Capital inmobiliario	
	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros
Menor o igual a 0	6.059	–35,2	4.208	–19,7	2.388	–0,5
0-1.500	6.423	1,8	40.117	20,2	18.517	4,6
1.500-3.000	9.496	16,1	66.266	59,6	17.754	9,8
3.000-4.500	13.931	42,3	69.027	99,7	18.265	15,3
4.500-6.000	17.812	76,7	67.222	110,1	19.007	20,5
6.000-7.500	22.687	127,9	47.390	108,9	14.841	20,4
7.500-9.000	19.561	133,4	34.001	96,2	12.118	19,1
9.000-10.500	19.437	157,0	26.262	86,7	10.469	17,1
10.500-12.000	18.599	170,4	22.184	79,7	10.216	16,6
12.000-13.500	25.141	260,0	22.757	100,6	10.595	18,0
13.500-15.000	24.745	275,4	22.545	105,5	11.113	19,7
15.000-16.500	23.358	275,7	27.082	109,2	14.776	21,1
16.500-18.000	21.094	262,8	30.472	116,4	17.192	23,9
18.000-19.500	18.968	249,6	29.089	111,6	18.220	24,9
19.500-21.000	16.251	226,4	27.542	111,2	19.127	27,6
21.000-22.500	13.695	200,0	24.941	105,7	18.973	29,4
22.500-24.000	11.585	177,2	22.084	99,9	18.150	28,8
24.000-25.500	9.361	149,8	18.784	90,4	17.383	28,9
25.500-27.000	7.737	129,2	16.615	86,9	16.122	27,0
27.000-28.500	6.318	109,3	14.351	79,3	15.140	27,7
28.500-30.000	5.292	94,7	12.781	72,9	14.368	25,6
30.000-33.000	7.763	141,2	23.491	131,0	29.435	52,8
33.000-36.000	5.474	103,1	21.832	116,5	30.353	53,4
36.000-39.000	3.972	75,6	21.631	102,6	36.221	53,8
39.000-42.000	2.920	57,1	14.722	84,8	25.432	51,0
42.000-45.000	2.085	40,9	10.322	68,1	19.674	48,3
45.000-48.000	1.573	30,6	7.526	56,9	15.602	44,3
48.000-51.000	1.212	24,0	5.352	41,4	12.445	37,7
51.000-54.000	910	17,7	4.165	34,4	10.599	36,6
54.000-57.000	733	13,1	3.453	27,1	9.192	32,9
57.000-60.000	565	10,2	2.793	22,3	8.121	31,9
60.000-66.000	802	13,6	4.200	37,3	13.491	55,2
66.000-72.000	558	8,6	3.001	26,2	10.632	47,3
72.000-78.000	416	5,8	2.230	16,3	8.598	37,8
78.000-84.000	308	3,7	1.625	11,4	7.057	34,7
84.000-90.000	254	3,3	1.262	9,3	5.691	29,2
90.000-96.000	227	2,3	997	7,7	4.786	25,3
96.000-120.000	541	6,0	2.265	17,8	12.710	74,0
120.000-144.000	264	2,3	1.124	8,2	7.015	45,3
144.000-168.000	122	1,0	630	4,2	4.295	30,3
168.000-192.000	86	0,8	377	2,5	2.885	20,4
192.000-216.000	49	0,5	244	1,7	2.061	14,1
216.000-240.000	43	0,6	199	1,3	1.475	11,3
240.000-360.000	75	0,9	425	2,6	3.829	29,2
360.000-480.000	26	0,2	142	1,1	1.483	11,5
480.000-600.000	9	0,0	76	0,7	790	5,3
Más de 600.000	32	0,1	185	1,0	1.848	16,7
TOTAL	**348.569**	**3.663,7**	**779.989**	**2.665,5**	**600.454**	**1.355,9**

(continúa)

Cuadro AE.II.1.1 (continuación)

PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Régimen de atribución de rentas. Actividades económicas		Imputación de rentas inmobiliarias		Saldo positivo ganancias y pérdidas patrimoniales	
	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros
Menor o igual a 0	7.496	–50,7	40.882	25,3	12.541	24,0
0-1.500	6.296	0,4	458.413	154,7	104.867	45,3
1.500-3.000	7.827	8,0	337.620	177,9	72.353	68,7
3.000-4.500	8.977	17,6	327.975	206,5	64.633	63,5
4.500-6.000	9.507	27,4	339.478	218,7	65.862	65,7
6.000-7.500	7.634	27,3	229.698	179,5	44.369	53,7
7.500-9.000	6.734	29,7	179.677	136,7	34.045	43,2
9.000-10.500	6.171	33,0	156.198	110,1	29.459	36,6
10.500-12.000	6.083	37,1	147.823	98,6	27.864	35,0
12.000-13.500	7.457	56,6	152.582	101,9	29.055	39,5
13.500-15.000	7.317	58,5	153.705	107,4	28.531	40,5
15.000-16.500	7.501	61,7	231.677	129,4	37.818	43,2
16.500-18.000	7.330	62,6	265.616	155,6	40.751	47,3
18.000-19.500	7.261	63,3	280.271	167,4	39.051	47,6
19.500-21.000	6.940	62,0	295.316	177,6	35.371	45,3
21.000-22.500	6.348	57,5	295.973	180,5	31.570	40,8
22.500-24.000	5.895	56,6	270.459	172,4	27.967	36,7
24.000-25.500	5.316	52,1	242.331	159,2	23.568	32,1
25.500-27.000	4.942	50,5	220.471	146,4	20.759	28,4
27.000-28.500	4.548	47,1	204.191	136,8	18.607	25,0
28.500-30.000	4.277	45,9	191.939	130,0	16.733	22,5
30.000-33.000	7.936	88,1	400.763	263,8	31.029	37,6
33.000-36.000	7.242	81,0	385.047	268,9	27.980	33,2
36.000-39.000	6.964	74,8	430.418	327,3	26.011	27,6
39.000-42.000	5.823	67,4	261.969	226,1	18.673	22,6
42.000-45.000	4.930	63,9	193.796	168,3	14.614	19,6
45.000-48.000	4.136	57,1	144.812	128,7	10.989	16,3
48.000-51.000	3.591	57,3	112.777	103,3	8.674	14,0
51.000-54.000	3.127	52,7	92.795	85,5	7.191	11,7
54.000-57.000	2.641	48,1	79.959	74,1	6.022	10,3
57.000-60.000	2.338	43,1	69.398	65,1	5.260	10,3
60.000-66.000	3.855	79,9	111.130	109,2	8.325	14,6
66.000-72.000	3.198	74,7	84.678	86,7	6.291	12,6
72.000-78.000	2.575	64,7	66.692	70,2	4.917	10,5
78.000-84.000	2.166	60,4	52.918	57,7	3.929	9,8
84.000-90.000	1.871	58,0	41.996	48,0	3.075	7,1
90.000-96.000	1.521	54,0	33.750	40,2	2.454	6,9
96.000-120.000	4.147	157,8	84.351	109,0	5.939	22,3
120.000-144.000	2.237	101,7	42.878	62,2	2.987	14,5
144.000-168.000	1.466	82,9	25.416	40,8	1.790	11,2
168.000-192.000	1.008	66,0	16.647	28,6	1.157	8,6
192.000-216.000	660	43,9	11.604	21,0	750	6,7
216.000-240.000	452	33,4	8.443	16,1	546	4,4
240.000-360.000	1.241	109,9	20.498	43,7	1.302	17,4
360.000-480.000	454	47,5	7.732	19,6	528	12,1
480.000-600.000	283	45,7	3.924	11,2	258	10,4
Más de 600.000	760	350,4	9.515	36,0	533	34,4
TOTAL	**218.479**	**2.868,7**	**7.816.201**	**5.584,1**	**1.006.998**	**1.291,3**

Cuadro AE.II.1.2

CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL IMPUTADAS A LOS TRABAJADORES (*). IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	696	0,1	0,1	0,5	0,0	0,0	707
0-1.500	1.456	0,2	0,3	1,1	0,1	0,2	745
1.500-3.000	1.393	0,2	0,6	1,0	0,1	0,2	685
3.000-4.500	1.953	0,3	0,9	1,2	0,1	0,4	640
4.500-6.000	2.136	0,3	1,2	1,5	0,1	0,5	689
6.000-7.500	1.325	0,2	1,4	1,0	0,1	0,6	759
7.500-9.000	1.306	0,2	1,6	0,9	0,1	0,7	663
9.000-10.500	1.298	0,2	1,8	0,8	0,1	0,8	636
10.500-12.000	1.376	0,2	2,1	0,8	0,1	0,8	564
12.000-13.500	1.577	0,3	2,3	1,0	0,1	0,9	662
13.500-15.000	1.846	0,3	2,6	1,2	0,1	1,1	629
15.000-16.500	4.299	0,7	3,3	2,9	0,3	1,3	678
16.500-18.000	5.815	0,9	4,2	4,0	0,4	1,7	684
18.000-19.500	7.493	1,2	5,4	4,5	0,4	2,2	595
19.500-21.000	9.602	1,5	6,9	5,1	0,5	2,7	534
21.000-22.500	10.803	1,7	8,6	5,8	0,6	3,2	533
22.500-24.000	12.255	1,9	10,6	6,7	0,7	3,9	547
24.000-25.500	13.673	2,2	12,8	7,9	0,8	4,6	576
25.500-27.000	14.813	2,4	15,1	8,9	0,9	5,5	604
27.000-28.500	15.893	2,5	17,6	10,0	1,0	6,5	627
28.500-30.000	17.624	2,8	20,4	12,1	1,2	7,7	684
30.000-33.000	37.758	6,0	26,4	29,9	2,9	10,6	793
33.000-36.000	41.630	6,6	33,1	38,3	3,7	14,3	919
36.000-39.000	42.297	6,7	39,8	43,1	4,2	18,5	1.019
39.000-42.000	39.885	6,3	46,1	45,2	4,4	22,9	1.132
42.000-45.000	36.752	5,8	52,0	45,8	4,5	27,3	1.248
45.000-48.000	31.977	5,1	57,1	44,8	4,4	31,7	1.400
48.000-51.000	29.366	4,7	61,7	45,8	4,5	36,1	1.561
51.000-54.000	26.856	4,3	66,0	46,4	4,5	40,6	1.728
54.000-57.000	23.906	3,8	69,8	43,5	4,2	44,9	1.821
57.000-60.000	20.921	3,3	73,1	41,1	4,0	48,9	1.966
60.000-66.000	34.827	5,5	78,7	77,0	7,5	56,4	2.210
66.000-72.000	26.009	4,1	82,8	64,3	6,3	62,6	2.472
72.000-78.000	20.541	3,3	86,1	56,6	5,5	68,1	2.753
78.000-84.000	16.005	2,5	88,6	47,1	4,6	72,7	2.944
84.000-90.000	12.000	1,9	90,5	38,1	3,7	76,4	3.171
90.000-96.000	9.151	1,5	92,0	31,0	3,0	79,4	3.385
96.000-120.000	21.274	3,4	95,3	78,8	7,7	87,1	3.706
120.000-144.000	9.976	1,6	96,9	41,0	4,0	91,0	4.107
144.000-168.000	5.658	0,9	97,8	24,4	2,4	93,4	4.313
168.000-192.000	3.525	0,6	98,4	16,2	1,6	95,0	4.603
192.000-216.000	2.323	0,4	98,8	11,0	1,1	96,1	4.756
216.000-240.000	1.664	0,3	99,0	8,3	0,8	96,9	5.011
240.000-360.000	3.606	0,6	99,6	18,7	1,8	98,7	5.187
360.000-480.000	1.120	0,2	99,8	5,9	0,6	99,3	5.307
480.000-600.000	552	0,1	99,9	2,8	0,3	99,5	5.107
Más de 600.000	871	0,1	100,0	4,7	0,5	100,0	5.422
TOTAL	**629.082**	**100**		**1.028,7**	**100**		**1.635**

(*) Excepto a seguros colectivos de dependencia.

Cuadro AE.II.1.3

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: OTROS GASTOS DEDUCIBLES. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	1.149.555	5,6	5,6	2.119,9	5,3	5,3	1.844
0-1.500	1.154.828	5,7	11,3	2.225,3	5,5	10,8	1.927
1.500-3.000	997.530	4,9	16,2	1.967,0	4,9	15,7	1.972
3.000-4.500	999.281	4,9	21,1	1.973,9	4,9	20,6	1.975
4.500-6.000	1.014.395	5,0	26,1	2.004,4	5,0	25,6	1.976
6.000-7.500	582.707	2,9	29,0	1.145,3	2,9	28,5	1.966
7.500-9.000	496.419	2,4	31,4	975,7	2,4	30,9	1.965
9.000-10.500	455.652	2,2	33,6	895,4	2,2	33,2	1.965
10.500-12.000	437.740	2,1	35,8	860,8	2,1	35,3	1.966
12.000-13.500	433.749	2,1	37,9	849,8	2,1	37,4	1.959
13.500-15.000	451.078	2,2	40,1	886,4	2,2	39,6	1.965
15.000-16.500	831.623	4,1	44,2	1.649,0	4,1	43,7	1.983
16.500-18.000	843.167	4,1	48,4	1.674,1	4,2	47,9	1.985
18.000-19.500	846.169	4,2	52,5	1.681,5	4,2	52,1	1.987
19.500-21.000	839.734	4,1	56,6	1.669,8	4,2	56,3	1.989
21.000-22.500	801.001	3,9	60,6	1.593,7	4,0	60,2	1.990
22.500-24.000	697.830	3,4	64,0	1.388,2	3,5	63,7	1.989
24.000-25.500	603.536	3,0	67,0	1.200,5	3,0	66,7	1.989
25.500-27.000	548.567	2,7	69,7	1.091,5	2,7	69,4	1.990
27.000-28.500	500.126	2,5	72,1	995,0	2,5	71,9	1.989
28.500-30.000	461.647	2,3	74,4	918,7	2,3	74,2	1.990
30.000-33.000	912.713	4,5	78,9	1.817,6	4,5	78,7	1.991
33.000-36.000	849.355	4,2	83,0	1.692,2	4,2	82,9	1.992
36.000-39.000	756.582	3,7	86,8	1.507,7	3,8	86,7	1.993
39.000-42.000	488.570	2,4	89,2	972,7	2,4	89,1	1.991
42.000-45.000	359.169	1,8	90,9	714,6	1,8	90,9	1.990
45.000-48.000	264.577	1,3	92,2	526,1	1,3	92,2	1.988
48.000-51.000	204.179	1,0	93,2	405,6	1,0	93,2	1.986
51.000-54.000	167.112	0,8	94,0	331,8	0,8	94,0	1.985
54.000-57.000	142.897	0,7	94,7	283,7	0,7	94,7	1.985
57.000-60.000	120.879	0,6	95,3	239,9	0,6	95,3	1.985
60.000-66.000	190.268	0,9	96,3	377,5	0,9	96,3	1.984
66.000-72.000	141.450	0,7	97,0	280,6	0,7	97,0	1.983
72.000-78.000	109.298	0,5	97,5	216,7	0,5	97,5	1.983
78.000-84.000	84.770	0,4	97,9	168,0	0,4	97,9	1.981
84.000-90.000	65.727	0,3	98,2	130,1	0,3	98,2	1.980
90.000-96.000	51.717	0,3	98,5	102,4	0,3	98,5	1.979
96.000-120.000	122.791	0,6	99,1	242,8	0,6	99,1	1.978
120.000-144.000	58.465	0,3	99,4	115,4	0,3	99,4	1.974
144.000-168.000	33.052	0,2	99,6	65,2	0,2	99,6	1.972
168.000-192.000	21.095	0,1	99,7	41,6	0,1	99,7	1.971
192.000-216.000	14.348	0,1	99,7	28,3	0,1	99,7	1.971
216.000-240.000	10.153	0,0	99,8	20,0	0,0	99,8	1.968
240.000-360.000	23.614	0,1	99,9	46,5	0,1	99,9	1.967
360.000-480.000	8.350	0,0	99,9	16,3	0,0	99,9	1.953
480.000-600.000	4.059	0,0	100,0	7,9	0,0	100,0	1.957
Más de 600.000	9.677	0,0	100,0	18,9	0,0	100,0	1.951
TOTAL	**20.361.201**	**100**		**40.135,8**	**100**		**1.971**

Cuadro AE.II.1.4

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: INCREMENTO DE LOS GASTOS DEDUCIBLES PARA TRABAJADORES ACTIVOS QUE SEAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	15.736	4,5	4,5	57,6	4,3	4,3	3.662
0-1.500	20.095	5,8	10,3	72,7	5,4	9,7	3.616
1.500-3.000	12.455	3,6	13,8	43,2	3,2	12,9	3.465
3.000-4.500	8.411	2,4	16,3	29,1	2,2	15,1	3.458
4.500-6.000	7.518	2,2	18,4	27,0	2,0	17,1	3.592
6.000-7.500	7.576	2,2	20,6	28,7	2,1	19,3	3.792
7.500-9.000	8.496	2,4	23,0	35,9	2,7	21,9	4.224
9.000-10.500	8.792	2,5	25,5	38,0	2,8	24,8	4.318
10.500-12.000	12.166	3,5	29,0	50,2	3,7	28,5	4.126
12.000-13.500	18.031	5,2	34,2	70,9	5,3	33,8	3.930
13.500-15.000	19.860	5,7	39,9	76,4	5,7	39,5	3.847
15.000-16.500	20.420	5,9	45,7	77,8	5,8	45,3	3.808
16.500-18.000	19.278	5,5	51,3	73,6	5,5	50,8	3.818
18.000-19.500	17.897	5,1	56,4	68,6	5,1	55,9	3.831
19.500-21.000	15.989	4,6	61,0	61,2	4,6	60,4	3.827
21.000-22.500	14.285	4,1	65,1	54,9	4,1	64,5	3.843
22.500-24.000	13.009	3,7	68,8	50,4	3,8	68,3	3.871
24.000-25.500	11.456	3,3	72,1	44,5	3,3	71,6	3.881
25.500-27.000	10.321	3,0	75,1	40,1	3,0	74,6	3.883
27.000-28.500	9.206	2,6	77,7	35,7	2,7	77,3	3.880
28.500-30.000	8.160	2,3	80,0	32,1	2,4	79,6	3.928
30.000-33.000	14.038	4,0	84,1	54,7	4,1	83,7	3.895
33.000-36.000	11.552	3,3	87,4	44,4	3,3	87,0	3.842
36.000-39.000	9.061	2,6	90,0	34,6	2,6	89,6	3.814
39.000-42.000	6.723	1,9	91,9	26,1	1,9	91,6	3.882
42.000-45.000	4.868	1,4	93,3	18,9	1,4	93,0	3.886
45.000-48.000	3.605	1,0	94,3	14,1	1,1	94,0	3.924
48.000-51.000	2.924	0,8	95,2	11,7	0,9	94,9	3.994
51.000-54.000	2.341	0,7	95,8	9,4	0,7	95,6	4.025
54.000-57.000	1.971	0,6	96,4	7,9	0,6	96,2	4.013
57.000-60.000	1.688	0,5	96,9	6,8	0,5	96,7	4.015
60.000-66.000	2.596	0,7	97,6	10,4	0,8	97,5	4.022
66.000-72.000	1.838	0,5	98,2	7,4	0,6	98,0	4.033
72.000-78.000	1.279	0,4	98,5	5,2	0,4	98,4	4.077
78.000-84.000	1.035	0,3	98,8	4,2	0,3	98,7	4.097
84.000-90.000	759	0,2	99,0	3,1	0,2	99,0	4.057
90.000-96.000	552	0,2	99,2	2,2	0,2	99,1	4.039
96.000-120.000	1.339	0,4	99,6	5,6	0,4	99,5	4.204
120.000-144.000	550	0,2	99,7	2,3	0,2	99,7	4.192
144.000-168.000	268	0,1	99,8	1,1	0,1	99,8	4.213
168.000-192.000	155	0,0	99,9	0,7	0,0	99,8	4.236
192.000-216.000	113	0,0	99,9	0,5	0,0	99,9	4.068
216.000-240.000	64	0,0	99,9	0,3	0,0	99,9	4.616
240.000-360.000	164	0,0	100,0	0,8	0,1	100,0	4.694
360.000-480.000	49	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	4.088
480.000-600.000	19	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	5.166
Más de 600.000	52	0,0	100,0	0,3	0,0	100,0	5.049
TOTAL	**348.760**	**100**		**1.341,2**	**100**		**3.846**

Cuadro AE.II.1.5

REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	964.144	12,8	12,8	3.163,6	10,0	10,0	3.281
0-1.500	1.069.686	14,2	27,1	4.734,3	15,0	25,0	4.426
1.500-3.000	970.720	12,9	40,0	5.147,2	16,3	41,2	5.303
3.000-4.500	975.347	13,0	53,0	5.274,6	16,7	57,9	5.408
4.500-6.000	987.859	13,2	66,2	5.395,0	17,1	75,0	5.461
6.000-7.500	552.839	7,4	73,5	2.797,9	8,8	83,8	5.061
7.500-9.000	461.383	6,1	79,7	1.977,4	6,2	90,0	4.286
9.000-10.500	413.899	5,5	85,2	1.394,8	4,4	94,5	3.370
10.500-12.000	382.666	5,1	90,3	929,6	2,9	97,4	2.429
12.000-13.500	352.084	4,7	95,0	537,7	1,7	99,1	1.527
13.500-15.000	295.812	3,9	98,9	206,2	0,7	99,7	697
15.000-16.500	52.222	0,7	99,6	48,4	0,2	99,9	927
16.500-18.000	18.498	0,2	99,8	18,4	0,1	100,0	993
18.000-19.500	7.373	0,1	99,9	6,4	0,0	100,0	871
19.500-21.000	2.470	0,0	100,0	2,0	0,0	100,0	811
21.000-22.500	397	0,0	100,0	1,0	0,0	100,0	2.613
22.500-24.000	254	0,0	100,0	0,8	0,0	100,0	3.214
24.000-25.500	191	0,0	100,0	0,7	0,0	100,0	3.669
25.500-27.000	131	0,0	100,0	0,5	0,0	100,0	3.545
27.000-28.500	133	0,0	100,0	0,5	0,0	100,0	3.488
28.500-30.000	104	0,0	100,0	0,4	0,0	100,0	3.920
30.000-33.000	180	0,0	100,0	0,6	0,0	100,0	3.381
33.000-36.000	89	0,0	100,0	0,3	0,0	100,0	3.846
36.000-39.000	91	0,0	100,0	0,4	0,0	100,0	4.039
39.000-42.000	62	0,0	100,0	0,3	0,0	100,0	4.261
42.000-45.000	38	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	4.041
45.000-48.000	52	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	3.670
48.000-51.000	29	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	3.932
51.000-54.000	20	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	3.622
54.000-57.000	22	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	3.128
57.000-60.000	14	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	4.209
60.000-66.000	25	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	4.232
66.000-72.000	12	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	3.979
72.000-78.000	15	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	4.094
78.000-84.000	12	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	3.801
84.000-90.000	10	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	4.706
90.000-96.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
96.000-120.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
120.000-144.000	8	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	4.904
144.000-168.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
168.000-192.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
240.000-360.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
360.000-480.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
480.000-600.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
Más de 600.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
TOTAL	**7.508.922**	**100**		**31.640,2**	**100**		**4.214**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.1.6

BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	182.650	0,9	0,9	–1.030,7	–0,2	–0,2	–5.643
0-1.500	1.096.133	5,4	6,3	688,9	0,1	–0,1	628
1.500-3.000	1.080.076	5,3	11,5	2.361,8	0,5	0,4	2.187
3.000-4.500	1.075.294	5,3	16,8	3.947,4	0,8	1,3	3.671
4.500-6.000	1.091.490	5,3	22,1	5.540,2	1,2	2,5	5.076
6.000-7.500	651.491	3,2	25,3	4.242,8	0,9	3,4	6.512
7.500-9.000	555.043	2,7	28,0	4.450,0	1,0	4,3	8.017
9.000-10.500	508.674	2,5	30,5	4.844,1	1,0	5,4	9.523
10.500-12.000	486.099	2,4	32,9	5.358,8	1,2	6,5	11.024
12.000-13.500	489.467	2,4	35,3	6.118,1	1,3	7,8	12.500
13.500-15.000	500.914	2,5	37,8	7.020,2	1,5	9,4	14.015
15.000-16.500	876.139	4,3	42,0	13.654,8	2,9	12,3	15.585
16.500-18.000	882.727	4,3	46,4	15.036,3	3,2	15,5	17.034
18.000-19.500	881.334	4,3	50,7	16.327,4	3,5	19,0	18.526
19.500-21.000	871.295	4,3	54,9	17.416,9	3,7	22,8	19.990
21.000-22.500	828.623	4,1	59,0	17.778,6	3,8	26,6	21.456
22.500-24.000	722.927	3,5	62,5	16.551,0	3,6	30,2	22.894
24.000-25.500	625.786	3,1	65,6	15.225,0	3,3	33,4	24.329
25.500-27.000	568.650	2,8	68,4	14.665,0	3,2	36,6	25.789
27.000-28.500	518.404	2,5	70,9	14.118,8	3,0	39,6	27.235
28.500-30.000	478.286	2,3	73,2	13.727,5	3,0	42,6	28.701
30.000-33.000	941.846	4,6	77,8	29.137,8	6,3	48,8	30.937
33.000-36.000	874.451	4,3	82,1	29.666,4	6,4	55,2	33.926
36.000-39.000	777.787	3,8	85,9	28.468,1	6,1	61,3	36.601
39.000-42.000	506.421	2,5	88,4	19.889,8	4,3	65,6	39.275
42.000-45.000	374.715	1,8	90,2	15.706,8	3,4	69,0	41.917
45.000-48.000	277.711	1,4	91,6	12.344,1	2,7	71,6	44.449
48.000-51.000	215.909	1,1	92,6	10.158,2	2,2	73,8	47.048
51.000-54.000	177.522	0,9	93,5	8.807,2	1,9	75,7	49.612
54.000-57.000	151.869	0,7	94,3	7.943,4	1,7	77,4	52.304
57.000-60.000	128.996	0,6	94,9	7.078,5	1,5	78,9	54.873
60.000-66.000	203.910	1,0	95,9	11.947,9	2,6	81,5	58.594
66.000-72.000	152.444	0,7	96,6	9.695,7	2,1	83,6	63.602
72.000-78.000	118.089	0,6	97,2	8.106,6	1,7	85,3	68.648
78.000-84.000	91.912	0,4	97,7	6.746,8	1,5	86,8	73.404
84.000-90.000	71.734	0,4	98,0	5.600,0	1,2	88,0	78.067
90.000-96.000	56.836	0,3	98,3	4.695,2	1,0	89,0	82.610
96.000-120.000	136.466	0,7	99,0	12.559,7	2,7	91,7	92.036
120.000-144.000	66.331	0,3	99,3	7.173,5	1,5	93,2	108.148
144.000-168.000	37.981	0,2	99,5	4.687,3	1,0	94,2	123.412
168.000-192.000	24.420	0,1	99,6	3.397,9	0,7	95,0	139.142
192.000-216.000	16.722	0,1	99,7	2.576,6	0,6	95,5	154.084
216.000-240.000	11.851	0,1	99,7	1.973,6	0,4	95,9	166.533
240.000-360.000	28.227	0,1	99,9	5.670,6	1,2	97,2	200.894
360.000-480.000	10.280	0,1	99,9	2.740,1	0,6	97,8	266.545
480.000-600.000	5.118	0,0	99,9	1.690,8	0,4	98,1	330.372
Más de 600.000	12.115	0,1	100,0	8.747,8	1,9	100,0	722.063
TOTAL	**20.443.165**	**100**		**465.253,4**	**100**		**22.758**

Cuadro AE.II.1.7

PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Saldo neto positivo de rendimientos del capital mobiliario	Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2021		Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2021		Compensaciones de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2017 a 2020
	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Millones de euros
Menor o igual a 0	8,5	11.141	23,9	2.157	0,34	12,5
0-1.500	43,5	96.253	39,3	21.964	0,76	22,9
1.500-3.000	57,6	79.312	50,3	16.415	1,05	17,3
3.000-4.500	68,6	75.810	72,5	14.535	1,19	20,2
4.500-6.000	76,6	76.385	95,5	14.467	1,40	21,2
6.000-7.500	69,0	57.014	99,2	10.205	1,49	21,2
7.500-9.000	60,4	45.792	98,8	8.459	1,35	22,3
9.000-10.500	53,4	39.160	92,9	7.375	1,27	21,5
10.500-12.000	50,9	36.679	92,6	7.249	1,29	22,7
12.000-13.500	54,6	37.869	97,7	7.224	1,23	22,1
13.500-15.000	59,8	40.367	113,9	7.444	1,23	23,9
15.000-16.500	68,8	54.332	127,2	11.156	1,21	27,4
16.500-18.000	79,0	62.386	142,1	12.769	1,43	26,7
18.000-19.500	86,9	67.754	155,5	13.249	1,53	26,6
19.500-21.000	93,2	71.293	168,3	13.592	1,51	28,2
21.000-22.500	99,6	72.418	179,3	13.530	1,75	30,7
22.500-24.000	102,4	70.063	180,9	13.071	1,71	26,9
24.000-25.500	101,6	65.964	187,3	12.063	1,79	28,2
25.500-27.000	100,0	62.366	192,7	11.506	1,69	28,6
27.000-28.500	101,5	59.685	197,7	11.301	1,78	30,0
28.500-30.000	103,6	57.015	197,3	10.804	1,85	32,8
30.000-33.000	211,0	118.147	398,5	23.336	3,83	60,6
33.000-36.000	216,4	120.886	419,3	24.094	3,91	67,2
36.000-39.000	245,6	134.412	432,5	27.454	4,61	74,7
39.000-42.000	235,6	98.155	421,8	19.262	4,46	62,9
42.000-45.000	219,4	78.191	414,7	14.304	4,26	55,5
45.000-48.000	204,4	62.207	410,7	10.937	3,82	54,0
48.000-51.000	189,6	50.838	385,8	8.759	3,44	45,6
51.000-54.000	181,3	43.559	376,1	7.384	3,23	42,6
54.000-57.000	168,1	38.130	355,0	6.392	2,82	36,7
57.000-60.000	164,9	33.642	345,3	5.674	2,84	36,7
60.000-66.000	298,7	56.058	642,8	9.395	4,94	59,2
66.000-72.000	276,5	44.198	592,9	7.270	4,60	53,2
72.000-78.000	248,6	35.485	542,1	5.838	4,40	42,1
78.000-84.000	233,3	28.903	500,9	4.707	3,62	38,3
84.000-90.000	215,1	23.848	463,5	3.677	3,40	35,6
90.000-96.000	203,3	19.411	417,4	3.230	3,88	26,9
96.000-120.000	688,7	51.073	1.388,6	8.029	10,14	89,9
120.000-144.000	553,1	28.140	1.040,7	4.231	7,58	69,1
144.000-168.000	474,0	17.145	790,2	2.648	6,46	44,4
168.000-192.000	399,9	11.642	634,3	1.742	4,58	39,0
192.000-216.000	350,9	8.205	518,9	1.249	4,24	30,9
216.000-240.000	313,0	6.197	442,8	848	3,62	23,2
240.000-360.000	1.098,7	15.351	1.483,8	2.406	12,60	80,8
360.000-480.000	668,9	6.020	886,4	927	6,84	40,0
480.000-600.000	442,5	3.200	639,9	459	5,67	20,9
Más de 600.000	3.630,9	8.309	7.493,8	1.092	23,33	102,5
TOTAL	**13.672,1**	**2.380.410**	**25.043,4**	**445.879**	**175,97**	**1.846,3**

Cuadro AE.II.1.8

BASE IMPONIBLE DEL AHORRO. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	42.509	0,5	0,5	19,3	0,1	0,1	454
0-1.500	572.478	6,9	7,4	59,1	0,2	0,2	103
1.500-3.000	355.102	4,3	11,6	89,5	0,2	0,5	252
3.000-4.500	334.143	4,0	15,6	119,8	0,3	0,8	359
4.500-6.000	338.474	4,1	19,7	149,5	0,4	1,2	442
6.000-7.500	218.410	2,6	22,3	145,8	0,4	1,6	667
7.500-9.000	177.612	2,1	24,4	135,4	0,4	2,0	763
9.000-10.500	157.718	1,9	26,3	123,9	0,3	2,3	786
10.500-12.000	150.805	1,8	28,1	120,0	0,3	2,6	796
12.000-13.500	155.035	1,9	30,0	129,1	0,4	3,0	833
13.500-15.000	160.121	1,9	31,9	148,9	0,4	3,4	930
15.000-16.500	259.038	3,1	35,0	167,8	0,5	3,8	648
16.500-18.000	282.434	3,4	38,4	193,5	0,5	4,4	685
18.000-19.500	294.922	3,5	42,0	214,7	0,6	4,9	728
19.500-21.000	300.675	3,6	45,6	232,3	0,6	5,6	773
21.000-22.500	298.213	3,6	49,1	247,0	0,7	6,2	828
22.500-24.000	275.015	3,3	52,4	255,0	0,7	6,9	927
24.000-25.500	248.682	3,0	55,4	259,9	0,7	7,6	1.045
25.500-27.000	232.807	2,8	58,2	263,5	0,7	8,4	1.132
27.000-28.500	219.359	2,6	60,8	268,0	0,7	9,1	1.222
28.500-30.000	207.964	2,5	63,3	267,0	0,7	9,8	1.284
30.000-33.000	423.839	5,1	68,4	546,3	1,5	11,3	1.289
33.000-36.000	409.280	4,9	73,3	565,7	1,5	12,8	1.382
36.000-39.000	410.156	4,9	78,2	600,2	1,6	14,5	1.463
39.000-42.000	280.319	3,4	81,6	591,2	1,6	16,1	2.109
42.000-45.000	213.740	2,6	84,2	576,0	1,6	17,6	2.695
45.000-48.000	163.865	2,0	86,1	559,0	1,5	19,2	3.411
48.000-51.000	130.423	1,6	87,7	527,9	1,4	20,6	4.048
51.000-54.000	108.988	1,3	89,0	513,3	1,4	22,0	4.709
54.000-57.000	94.414	1,1	90,1	485,4	1,3	23,3	5.141
57.000-60.000	82.115	1,0	91,1	472,2	1,3	24,6	5.751
60.000-66.000	132.027	1,6	92,7	880,0	2,4	27,0	6.665
66.000-72.000	100.557	1,2	93,9	814,1	2,2	29,2	8.095
72.000-78.000	79.034	0,9	94,8	746,2	2,0	31,2	9.442
78.000-84.000	62.796	0,8	95,6	694,4	1,9	33,1	11.057
84.000-90.000	49.914	0,6	96,2	641,8	1,7	34,9	12.859
90.000-96.000	40.198	0,5	96,7	591,5	1,6	36,5	14.715
96.000-120.000	100.503	1,2	97,9	1.983,8	5,4	41,9	19.739
120.000-144.000	51.492	0,6	98,5	1.520,9	4,1	46,0	29.537
144.000-168.000	30.615	0,4	98,9	1.217,7	3,3	49,3	39.776
168.000-192.000	20.115	0,2	99,1	994,0	2,7	52,0	49.414
192.000-216.000	14.026	0,2	99,3	834,9	2,3	54,3	59.527
216.000-240.000	10.152	0,1	99,4	732,6	2,0	56,3	72.167
240.000-360.000	24.746	0,3	99,7	2.499,1	6,8	63,0	100.989
360.000-480.000	9.288	0,1	99,8	1.519,0	4,1	67,2	163.545
480.000-600.000	4.682	0,1	99,9	1.059,4	2,9	70,1	226.263
Más de 600.000	11.370	0,1	100,0	11.017,7	29,9	100,0	969.018
TOTAL	**8.340.170**	**100**		**36.793,6**	**100**		**4.412**

Cuadro AE.II.1.9

BASE IMPONIBLE TOTAL. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	1.465.164	6,6	6,6	–1.011,4	–0,2	–0,2	–690
0-1.500	1.383.639	6,3	12,9	747,9	0,1	–0,1	541
1.500-3.000	1.090.399	4,9	17,9	2.451,3	0,5	0,4	2.248
3.000-4.500	1.080.747	4,9	22,8	4.067,3	0,8	1,2	3.763
4.500-6.000	1.095.493	5,0	27,7	5.689,8	1,1	2,4	5.194
6.000-7.500	653.706	3,0	30,7	4.388,6	0,9	3,3	6.713
7.500-9.000	556.633	2,5	33,2	4.585,5	0,9	4,2	8.238
9.000-10.500	509.905	2,3	35,5	4.968,0	1,0	5,2	9.743
10.500-12.000	487.116	2,2	37,7	5.478,7	1,1	6,2	11.247
12.000-13.500	490.287	2,2	40,0	6.247,2	1,2	7,5	12.742
13.500-15.000	501.632	2,3	42,2	7.169,1	1,4	8,9	14.292
15.000-16.500	876.730	4,0	46,2	13.822,6	2,8	11,7	15.766
16.500-18.000	883.251	4,0	50,2	15.229,9	3,0	14,7	17.243
18.000-19.500	881.799	4,0	54,2	16.542,1	3,3	18,0	18.760
19.500-21.000	871.720	4,0	58,2	17.649,2	3,5	21,5	20.246
21.000-22.500	828.974	3,8	61,9	18.025,6	3,6	25,1	21.745
22.500-24.000	723.248	3,3	65,2	16.806,0	3,3	28,5	23.237
24.000-25.500	626.093	2,8	68,1	15.484,8	3,1	31,5	24.732
25.500-27.000	568.899	2,6	70,6	14.928,5	3,0	34,5	26.241
27.000-28.500	518.647	2,4	73,0	14.386,8	2,9	37,4	27.739
28.500-30.000	478.558	2,2	75,2	13.994,5	2,8	40,2	29.243
30.000-33.000	942.255	4,3	79,4	29.684,2	5,9	46,1	31.503
33.000-36.000	874.786	4,0	83,4	30.232,1	6,0	52,1	34.559
36.000-39.000	778.103	3,5	86,9	29.068,3	5,8	57,9	37.358
39.000-42.000	506.678	2,3	89,2	20.481,0	4,1	62,0	40.422
42.000-45.000	374.952	1,7	90,9	16.282,8	3,2	65,2	43.426
45.000-48.000	277.906	1,3	92,2	12.903,1	2,6	67,8	46.430
48.000-51.000	216.116	1,0	93,2	10.686,1	2,1	69,9	49.446
51.000-54.000	177.674	0,8	94,0	9.320,5	1,9	71,8	52.458
54.000-57.000	151.981	0,7	94,7	8.428,8	1,7	73,4	55.459
57.000-60.000	129.153	0,6	95,3	7.550,7	1,5	75,0	58.463
60.000-66.000	204.120	0,9	96,2	12.827,9	2,6	77,5	62.845
66.000-72.000	152.601	0,7	96,9	10.509,8	2,1	79,6	68.871
72.000-78.000	118.219	0,5	97,4	8.852,8	1,8	81,4	74.885
78.000-84.000	92.022	0,4	97,8	7.441,1	1,5	82,8	80.862
84.000-90.000	71.845	0,3	98,2	6.241,9	1,2	84,1	86.880
90.000-96.000	56.910	0,3	98,4	5.286,7	1,1	85,1	92.896
96.000-120.000	136.734	0,6	99,0	14.543,6	2,9	88,0	106.364
120.000-144.000	66.514	0,3	99,3	8.694,5	1,7	89,8	130.717
144.000-168.000	38.097	0,2	99,5	5.905,1	1,2	90,9	155.001
168.000-192.000	24.514	0,1	99,6	4.391,8	0,9	91,8	179.156
192.000-216.000	16.782	0,1	99,7	3.411,5	0,7	92,5	203.284
216.000-240.000	11.900	0,1	99,7	2.706,2	0,5	93,0	227.414
240.000-360.000	28.347	0,1	99,9	8.169,7	1,6	94,7	288.204
360.000-480.000	10.345	0,0	99,9	4.259,1	0,8	95,5	411.705
480.000-600.000	5.151	0,0	99,9	2.750,2	0,5	96,1	533.918
Más de 600.000	12.203	0,1	100,0	19.765,5	3,9	100,0	1.619.727
TOTAL	**22.048.548**	**100**		**502.047,0**	**100**		**22.770**

Cuadro AE.II.1.10

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE TOTAL POR TRAMOS. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	% Trabajo	% Capital inmobiliario	% Capital mobiliario			% Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 0 (*)	–	–	–	–	–	–	–	–	–
0-1.500	54,51	6,50	0,23	5,81	6,04	0,39	2,70	0,23	3,33
1.500-3.000	72,68	5,33	0,10	2,35	2,45	4,27	2,43	0,66	7,36
3.000-4.500	76,05	4,70	0,09	1,69	1,77	5,20	2,45	1,04	8,69
4.500-6.000	78,40	4,35	0,08	1,35	1,43	5,34	1,94	1,35	8,62
6.000-7.500	72,44	5,70	0,11	1,57	1,68	6,54	2,48	2,91	11,94
7.500-9.000	75,41	4,87	0,09	1,32	1,41	6,61	2,10	2,91	11,62
9.000-10.500	77,84	3,85	0,08	1,07	1,15	6,82	1,75	3,16	11,73
10.500-12.000	79,46	3,35	0,06	0,93	0,99	6,91	1,45	3,11	11,48
12.000-13.500	76,97	3,03	0,05	0,87	0,93	8,63	1,61	4,16	14,40
13.500-15.000	78,59	2,91	0,05	0,83	0,89	7,88	1,47	3,84	13,19
15.000-16.500	88,21	1,63	0,03	0,50	0,53	4,27	0,79	1,99	7,05
16.500-18.000	88,72	1,62	0,03	0,52	0,55	3,95	0,76	1,73	6,44
18.000-19.500	89,40	1,55	0,03	0,53	0,56	3,68	0,67	1,51	5,87
19.500-21.000	89,97	1,48	0,03	0,53	0,56	3,50	0,63	1,28	5,41
21.000-22.500	90,38	1,45	0,03	0,55	0,58	3,35	0,59	1,11	5,05
22.500-24.000	89,96	1,53	0,03	0,61	0,64	3,54	0,59	1,05	5,19
24.000-25.500	89,63	1,58	0,03	0,66	0,69	3,74	0,58	0,97	5,29
25.500-27.000	89,77	1,54	0,03	0,67	0,70	3,73	0,58	0,87	5,18
27.000-28.500	89,71	1,54	0,04	0,71	0,74	3,87	0,55	0,76	5,19
28.500-30.000	89,90	1,48	0,03	0,74	0,77	3,86	0,52	0,68	5,05
30.000-33.000	90,86	1,32	0,03	0,71	0,74	3,52	0,44	0,48	4,44
33.000-36.000	91,33	1,27	0,03	0,72	0,74	3,32	0,39	0,34	4,04
36.000-39.000	91,08	1,30	0,03	0,85	0,87	3,23	0,35	0,26	3,85
39.000-42.000	88,58	1,73	0,04	1,15	1,19	4,25	0,41	0,28	4,95
42.000-45.000	86,94	1,88	0,04	1,35	1,39	5,06	0,42	0,25	5,73
45.000-48.000	85,03	2,08	0,06	1,58	1,64	5,89	0,44	0,24	6,57
48.000-51.000	83,47	2,17	0,05	1,77	1,83	6,75	0,39	0,22	7,36
51.000-54.000	82,27	2,17	0,06	1,95	2,01	7,40	0,37	0,19	7,96
54.000-57.000	82,03	2,12	0,06	1,99	2,05	7,58	0,32	0,16	8,06
57.000-60.000	80,99	2,15	0,06	2,18	2,24	8,11	0,29	0,14	8,54
60.000-66.000	79,80	2,17	0,07	2,33	2,40	8,67	0,29	0,11	9,06
66.000-72.000	78,24	2,13	0,07	2,63	2,70	9,35	0,25	0,08	9,69
72.000-78.000	77,36	2,09	0,07	2,81	2,88	9,72	0,18	0,07	9,97
78.000-84.000	75,75	2,13	0,07	3,13	3,21	10,30	0,15	0,05	10,50
84.000-90.000	73,81	2,15	0,07	3,45	3,52	11,18	0,15	0,05	11,39
90.000-96.000	72,12	2,17	0,09	3,85	3,94	11,84	0,15	0,04	12,03
96.000-120.000	68,05	2,19	0,10	4,74	4,83	13,36	0,12	0,04	13,52
120.000-144.000	61,71	2,23	0,13	6,36	6,49	15,73	0,09	0,03	15,85
144.000-168.000	57,67	2,13	0,11	8,03	8,13	16,59	0,07	0,02	16,68
168.000-192.000	55,31	2,07	0,12	9,11	9,23	16,97	0,06	0,02	17,05
192.000-216.000	53,67	1,88	0,12	10,28	10,40	17,30	0,05	0,02	17,36
216.000-240.000	51,06	1,83	0,12	11,57	11,69	17,46	0,05	0,02	17,53
240.000-360.000	47,33	1,60	0,12	13,45	13,57	17,89	0,03	0,01	17,93
360.000-480.000	41,34	1,24	0,14	15,70	15,84	19,47	0,03	0,00	19,50
480.000-600.000	38,40	1,04	0,13	16,09	16,22	19,23	0,02	0,00	19,25
Más de 600.000	30,27	0,37	0,52	18,37	18,89	10,64	0,01	0,00	10,65
TOTAL	**80,86**	**1,86**	**0,07**	**2,72**	**2,79**	**6,38**	**0,53**	**0,73**	**7,64**

(*) Las participaciones que resultan en el primer intervalo de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en ese tramo es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

(continúa)

Cuadro AE.II.1.10 (continuación)

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE TOTAL POR TRAMOS. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	% Régimen atribución de rentas	% Rentas imputadas	% Ganancias y pérdidas patrimoniales			% Total
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 0 (*)	–	–	–	–	–	–
0-1.500	0,82	20,68	6,03	2,09	8,12	100
1.500-3.000	0,83	7,26	2,79	1,30	4,09	100
3.000-4.500	0,91	5,08	1,55	1,26	2,81	100
4.500-6.000	0,92	3,84	1,14	1,28	2,43	100
6.000-7.500	1,20	4,09	1,21	1,74	2,95	100
7.500-9.000	1,15	2,98	0,93	1,64	2,56	100
9.000-10.500	1,08	2,22	0,72	1,41	2,14	100
10.500-12.000	1,04	1,80	0,62	1,25	1,87	100
12.000-13.500	1,24	1,63	0,61	1,19	1,80	100
13.500-15.000	1,15	1,50	0,55	1,24	1,79	100
15.000-16.500	0,63	0,94	0,30	0,71	1,02	100
16.500-18.000	0,60	1,02	0,30	0,75	1,05	100
18.000-19.500	0,57	1,01	0,28	0,77	1,05	100
19.500-21.000	0,54	1,01	0,25	0,78	1,03	100
21.000-22.500	0,51	1,00	0,22	0,81	1,03	100
22.500-24.000	0,54	1,03	0,21	0,91	1,12	100
24.000-25.500	0,56	1,03	0,20	1,02	1,22	100
25.500-27.000	0,56	0,98	0,18	1,09	1,27	100
27.000-28.500	0,56	0,95	0,16	1,15	1,32	100
28.500-30.000	0,55	0,93	0,15	1,16	1,31	100
30.000-33.000	0,50	0,89	0,12	1,13	1,24	100
33.000-36.000	0,47	0,89	0,10	1,15	1,25	100
36.000-39.000	0,47	1,13	0,09	1,21	1,30	100
39.000-42.000	0,61	1,10	0,10	1,73	1,83	100
42.000-45.000	0,73	1,04	0,11	2,18	2,29	100
45.000-48.000	0,83	1,00	0,12	2,73	2,85	100
48.000-51.000	0,93	0,97	0,12	3,15	3,27	100
51.000-54.000	1,00	0,92	0,12	3,54	3,66	100
54.000-57.000	1,01	0,88	0,11	3,74	3,86	100
57.000-60.000	1,04	0,87	0,13	4,05	4,18	100
60.000-66.000	1,10	0,85	0,11	4,51	4,62	100
66.000-72.000	1,21	0,83	0,11	5,09	5,20	100
72.000-78.000	1,21	0,80	0,11	5,60	5,70	100
78.000-84.000	1,34	0,78	0,12	6,17	6,29	100
84.000-90.000	1,46	0,77	0,10	6,80	6,90	100
90.000-96.000	1,56	0,76	0,12	7,31	7,43	100
96.000-120.000	1,66	0,75	0,14	8,86	9,00	100
120.000-144.000	1,76	0,71	0,15	11,09	11,24	100
144.000-168.000	2,01	0,68	0,17	12,52	12,69	100
168.000-192.000	2,07	0,65	0,17	13,45	13,62	100
192.000-216.000	1,73	0,61	0,17	14,18	14,35	100
216.000-240.000	1,80	0,57	0,15	15,37	15,52	100
240.000-360.000	1,85	0,51	0,19	17,02	17,21	100
360.000-480.000	1,65	0,46	0,26	19,71	19,97	100
480.000-600.000	2,05	0,37	0,37	22,30	22,67	100
Más de 600.000	1,98	0,40	0,16	37,28	37,44	100
TOTAL	**0,89**	**1,12**	**0,25**	**4,59**	**4,83**	**100**

(*) Las participaciones que resultan en el primer intervalo de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en ese tramo es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Cuadro AE.II.1.11

REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 0	2,5	0,0	0,0
0-1.500	65,6	0,7	0,7
1.500-3.000	179,8	1,9	2,6
3.000-4.500	306,1	3,3	5,9
4.500-6.000	378,1	4,0	9,9
6.000-7.500	263,2	2,8	12,7
7.500-9.000	240,4	2,6	15,2
9.000-10.500	238,0	2,5	17,8
10.500-12.000	237,9	2,5	20,3
12.000-13.500	248,2	2,6	22,9
13.500-15.000	271,5	2,9	25,8
15.000-16.500	471,9	5,0	30,8
16.500-18.000	511,0	5,4	36,3
18.000-19.500	517,5	5,5	41,7
19.500-21.000	501,1	5,3	47,1
21.000-22.500	471,4	5,0	52,1
22.500-24.000	414,1	4,4	56,5
24.000-25.500	360,1	3,8	60,3
25.500-27.000	319,9	3,4	63,7
27.000-28.500	286,3	3,0	66,7
28.500-30.000	261,1	2,8	69,5
30.000-33.000	492,9	5,2	74,7
33.000-36.000	506,6	5,4	80,1
36.000-39.000	472,8	5,0	85,1
39.000-42.000	266,2	2,8	88,0
42.000-45.000	186,5	2,0	89,9
45.000-48.000	135,8	1,4	91,4
48.000-51.000	103,9	1,1	92,5
51.000-54.000	83,2	0,9	93,4
54.000-57.000	71,4	0,8	94,1
57.000-60.000	61,0	0,6	94,8
60.000-66.000	94,9	1,0	95,8
66.000-72.000	69,9	0,7	96,5
72.000-78.000	54,2	0,6	97,1
78.000-84.000	42,7	0,5	97,6
84.000-90.000	34,3	0,4	97,9
90.000-96.000	26,7	0,3	98,2
96.000-120.000	65,5	0,7	98,9
120.000-144.000	32,4	0,3	99,2
144.000-168.000	18,3	0,2	99,4
168.000-192.000	11,8	0,1	99,6
192.000-216.000	8,2	0,1	99,6
216.000-240.000	6,0	0,1	99,7
240.000-360.000	13,8	0,1	99,9
360.000-480.000	5,0	0,1	99,9
480.000-600.000	2,6	0,0	99,9
Más de 600.000	5,9	0,1	100,0
TOTAL	**9.417,9**	**100**	

Cuadro AE.II.1.12

REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL. RÉGIMEN GENERAL (*). IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-1.500	43.399	1,5	1,5	16,7	0,5	0,5	384
1.500-3.000	39.990	1,4	3,0	28,0	0,8	1,3	701
3.000-4.500	49.721	1,8	4,8	35,3	1,0	2,3	711
4.500-6.000	57.669	2,1	6,8	42,4	1,2	3,5	736
6.000-7.500	41.038	1,5	8,3	32,3	0,9	4,4	787
7.500-9.000	37.787	1,3	9,6	29,6	0,8	5,2	784
9.000-10.500	37.793	1,3	11,0	29,9	0,8	6,1	792
10.500-12.000	37.994	1,4	12,3	30,2	0,9	6,9	796
12.000-13.500	42.250	1,5	13,8	34,5	1,0	7,9	816
13.500-15.000	44.138	1,6	15,4	36,8	1,0	8,9	835
15.000-16.500	75.989	2,7	18,1	59,7	1,7	10,6	785
16.500-18.000	84.242	3,0	21,1	67,5	1,9	12,5	801
18.000-19.500	91.143	3,3	24,4	73,1	2,1	14,6	802
19.500-21.000	93.303	3,3	27,7	75,5	2,1	16,7	809
21.000-22.500	93.339	3,3	31,1	77,2	2,2	18,9	827
22.500-24.000	88.321	3,2	34,2	75,7	2,1	21,0	857
24.000-25.500	83.286	3,0	37,2	73,9	2,1	23,1	887
25.500-27.000	79.884	2,9	40,0	72,1	2,0	25,2	903
27.000-28.500	77.730	2,8	42,8	72,3	2,0	27,2	930
28.500-30.000	75.999	2,7	45,5	72,5	2,0	29,3	954
30.000-33.000	155.658	5,6	51,1	155,9	4,4	33,7	1.002
33.000-36.000	157.319	5,6	56,7	167,4	4,7	38,4	1.064
36.000-39.000	152.092	5,4	62,1	173,2	4,9	43,3	1.139
39.000-42.000	130.557	4,7	66,8	158,3	4,5	47,8	1.213
42.000-45.000	110.661	4,0	70,7	144,7	4,1	51,9	1.308
45.000-48.000	89.663	3,2	73,9	127,1	3,6	55,5	1.418
48.000-51.000	74.941	2,7	76,6	116,2	3,3	58,7	1.551
51.000-54.000	65.664	2,3	79,0	110,0	3,1	61,8	1.675
54.000-57.000	58.219	2,1	81,0	101,9	2,9	64,7	1.749
57.000-60.000	51.040	1,8	82,9	94,5	2,7	67,4	1.851
60.000-66.000	85.760	3,1	85,9	171,4	4,8	72,2	1.999
66.000-72.000	66.820	2,4	88,3	141,8	4,0	76,2	2.122
72.000-78.000	53.380	1,9	90,2	121,0	3,4	79,7	2.267
78.000-84.000	42.852	1,5	91,8	101,2	2,9	82,5	2.362
84.000-90.000	33.780	1,2	93,0	81,9	2,3	84,8	2.424
90.000-96.000	27.135	1,0	93,9	67,7	1,9	86,8	2.495
96.000-120.000	65.957	2,4	96,3	172,1	4,9	91,6	2.609
120.000-144.000	32.436	1,2	97,4	89,7	2,5	94,2	2.764
144.000-168.000	18.735	0,7	98,1	53,5	1,5	95,7	2.855
168.000-192.000	11.987	0,4	98,5	35,1	1,0	96,7	2.925
192.000-216.000	8.272	0,3	98,8	24,3	0,7	97,3	2.938
216.000-240.000	5.929	0,2	99,0	17,8	0,5	97,8	3.007
240.000-360.000	13.778	0,5	99,5	41,0	1,2	99,0	2.977
360.000-480.000	4.967	0,2	99,7	14,3	0,4	99,4	2.869
480.000-600.000	2.541	0,1	99,8	7,0	0,2	99,6	2.770
Más de 600.000	5.374	0,2	100,0	14,0	0,4	100,0	2.604
TOTAL	**2.800.532**	**100**		**3.538,3**	**100**		**1.263**

(*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de personas con discapacidad; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

Cuadro AE.II.1.13

REDUCCIÓN POR PENSIONES COMPENSATORIAS A FAVOR DEL CÓNYUGE Y ANUALIDADES POR ALIMENTOS. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 0	0,06	0,0	0,0
0-1.500	0,36	0,1	0,1
1.500-3.000	0,94	0,2	0,3
3.000-4.500	1,73	0,4	0,7
4.500-6.000	2,51	0,5	1,2
6.000-7.500	2,31	0,5	1,7
7.500-9.000	2,46	0,5	2,2
9.000-10.500	3,05	0,7	2,9
10.500-12.000	3,40	0,7	3,6
12.000-13.500	3,71	0,8	4,4
13.500-15.000	4,82	1,0	5,5
15.000-16.500	10,05	2,2	7,6
16.500-18.000	10,79	2,3	10,0
18.000-19.500	11,76	2,5	12,5
19.500-21.000	13,27	2,9	15,4
21.000-22.500	13,71	3,0	18,3
22.500-24.000	13,42	2,9	21,2
24.000-25.500	12,64	2,7	23,9
25.500-27.000	12,75	2,7	26,7
27.000-28.500	12,01	2,6	29,3
28.500-30.000	12,87	2,8	32,0
30.000-33.000	27,71	6,0	38,0
33.000-36.000	43,79	9,4	47,5
36.000-39.000	35,88	7,7	55,2
39.000-42.000	18,14	3,9	59,1
42.000-45.000	14,24	3,1	62,2
45.000-48.000	11,09	2,4	64,6
48.000-51.000	9,77	2,1	66,7
51.000-54.000	7,78	1,7	68,4
54.000-57.000	8,02	1,7	70,1
57.000-60.000	6,48	1,4	71,5
60.000-66.000	11,72	2,5	74,0
66.000-72.000	9,57	2,1	76,1
72.000-78.000	7,75	1,7	77,7
78.000-84.000	6,99	1,5	79,3
84.000-90.000	5,78	1,2	80,5
90.000-96.000	5,46	1,2	81,7
96.000-120.000	15,84	3,4	85,1
120.000-144.000	9,86	2,1	87,2
144.000-168.000	7,59	1,6	88,9
168.000-192.000	5,87	1,3	90,1
192.000-216.000	4,16	0,9	91,0
216.000-240.000	3,59	0,8	91,8
240.000-360.000	10,96	2,4	94,2
360.000-480.000	5,29	1,1	95,3
480.000-600.000	3,91	0,8	96,1
Más de 600.000	17,89	3,9	100,0
TOTAL	**463,77**	**100**	

Cuadro AE.II.1.14

BASES LIQUIDABLES GENERALES NEGATIVAS DE LOS EJERCICIOS 2017 A 2020 QUE SE COMPENSAN. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,00	0,0	0,0	–
0-1.500	28.710	16,4	16,4	15,13	2,1	2,1	527
1.500-3.000	20.453	11,7	28,0	29,31	4,0	6,0	1.433
3.000-4.500	18.289	10,4	38,5	34,51	4,7	10,7	1.887
4.500-6.000	14.876	8,5	46,9	34,81	4,7	15,4	2.340
6.000-7.500	9.428	5,4	52,3	27,15	3,7	19,1	2.879
7.500-9.000	7.364	4,2	56,5	25,12	3,4	22,5	3.411
9.000-10.500	6.575	3,7	60,3	26,07	3,5	26,1	3.966
10.500-12.000	5.834	3,3	63,6	25,50	3,5	29,5	4.371
12.000-13.500	6.507	3,7	67,3	31,76	4,3	33,8	4.880
13.500-15.000	6.105	3,5	70,8	32,41	4,4	38,2	5.309
15.000-16.500	6.199	3,5	74,3	34,61	4,7	42,9	5.582
16.500-18.000	5.323	3,0	77,4	32,15	4,4	47,3	6.039
18.000-19.500	4.618	2,6	80,0	29,19	4,0	51,3	6.320
19.500-21.000	3.936	2,2	82,2	26,17	3,6	54,8	6.648
21.000-22.500	3.406	1,9	84,2	23,36	3,2	58,0	6.859
22.500-24.000	2.930	1,7	85,8	21,24	2,9	60,9	7.248
24.000-25.500	2.521	1,4	87,3	19,79	2,7	63,5	7.851
25.500-27.000	2.000	1,1	88,4	15,63	2,1	65,7	7.815
27.000-28.500	1.848	1,1	89,5	14,46	2,0	67,6	7.824
28.500-30.000	1.561	0,9	90,4	13,26	1,8	69,4	8.491
30.000-33.000	2.596	1,5	91,8	22,99	3,1	72,5	8.854
33.000-36.000	2.097	1,2	93,0	19,46	2,6	75,2	9.281
36.000-39.000	1.693	1,0	94,0	16,02	2,2	77,4	9.463
39.000-42.000	1.314	0,7	94,8	14,22	1,9	79,3	10.822
42.000-45.000	1.109	0,6	95,4	12,61	1,7	81,0	11.367
45.000-48.000	881	0,5	95,9	9,72	1,3	82,3	11.029
48.000-51.000	763	0,4	96,3	9,44	1,3	83,6	12.378
51.000-54.000	678	0,4	96,7	8,65	1,2	84,8	12.763
54.000-57.000	554	0,3	97,0	7,33	1,0	85,8	13.227
57.000-60.000	460	0,3	97,3	6,06	0,8	86,6	13.178
60.000-66.000	783	0,4	97,7	11,16	1,5	88,1	14.250
66.000-72.000	625	0,4	98,1	10,29	1,4	89,5	16.458
72.000-78.000	462	0,3	98,4	6,52	0,9	90,4	14.103
78.000-84.000	370	0,2	98,6	5,93	0,8	91,2	16.025
84.000-90.000	349	0,2	98,8	5,80	0,8	92,0	16.605
90.000-96.000	225	0,1	98,9	4,75	0,6	92,6	21.106
96.000-120.000	686	0,4	99,3	13,44	1,8	94,4	19.592
120.000-144.000	370	0,2	99,5	7,58	1,0	95,5	20.478
144.000-168.000	220	0,1	99,6	5,99	0,8	96,3	27.250
168.000-192.000	135	0,1	99,7	4,15	0,6	96,9	30.707
192.000-216.000	106	0,1	99,8	3,25	0,4	97,3	30.672
216.000-240.000	63	0,0	99,8	2,00	0,3	97,6	31.816
240.000-360.000	179	0,1	99,9	5,99	0,8	98,4	33.456
360.000-480.000	70	0,0	99,9	3,35	0,5	98,8	47.810
480.000-600.000	32	0,0	100,0	1,68	0,2	99,1	52.522
Más de 600.000	82	0,0	100,0	6,92	0,9	100,0	84.369
TOTAL	**175.385**	**100**		**736,89**	**100**		**4.202**

Cuadro AE.II.1.15

BASE LIQUIDABLE GENERAL. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	182.650	0,9	0,9	–1.030,7	–0,2	–0,2	–5.643
0-1.500	949.898	4,7	5,6	595,4	0,1	–0,1	627
1.500-3.000	993.769	4,9	10,6	2.130,3	0,5	0,4	2.144
3.000-4.500	1.042.964	5,2	15,7	3.575,7	0,8	1,2	3.428
4.500-6.000	1.082.857	5,4	21,1	5.085,6	1,1	2,3	4.696
6.000-7.500	647.168	3,2	24,3	3.919,6	0,9	3,2	6.057
7.500-9.000	552.270	2,7	27,1	4.153,4	0,9	4,1	7.521
9.000-10.500	506.523	2,5	29,6	4.547,5	1,0	5,1	8.978
10.500-12.000	484.419	2,4	32,0	5.062,1	1,1	6,2	10.450
12.000-13.500	487.759	2,4	34,4	5.800,0	1,3	7,5	11.891
13.500-15.000	499.378	2,5	36,9	6.674,5	1,5	9,0	13.366
15.000-16.500	874.820	4,3	41,2	13.078,2	2,9	11,9	14.950
16.500-18.000	881.609	4,4	45,6	14.414,2	3,2	15,1	16.350
18.000-19.500	880.415	4,4	50,0	15.694,9	3,5	18,6	17.827
19.500-21.000	870.489	4,3	54,3	16.799,6	3,7	22,3	19.299
21.000-22.500	827.994	4,1	58,4	17.191,6	3,8	26,1	20.763
22.500-24.000	722.368	3,6	62,0	16.025,0	3,6	29,6	22.184
24.000-25.500	625.279	3,1	65,1	14.757,0	3,3	32,9	23.601
25.500-27.000	568.280	2,8	67,9	14.243,1	3,2	36,1	25.064
27.000-28.500	518.102	2,6	70,5	13.732,1	3,0	39,1	26.505
28.500-30.000	478.020	2,4	72,9	13.366,3	3,0	42,1	27.962
30.000-33.000	941.351	4,7	77,5	28.434,4	6,3	48,4	30.206
33.000-36.000	874.071	4,3	81,9	28.924,4	6,4	54,8	33.092
36.000-39.000	777.477	3,9	85,7	27.763,9	6,2	61,0	35.710
39.000-42.000	506.150	2,5	88,2	19.427,9	4,3	65,3	38.384
42.000-45.000	374.511	1,9	90,1	15.344,6	3,4	68,7	40.972
45.000-48.000	277.536	1,4	91,5	12.056,8	2,7	71,3	43.442
48.000-51.000	215.766	1,1	92,5	9.916,2	2,2	73,5	45.958
51.000-54.000	177.400	0,9	93,4	8.594,9	1,9	75,4	48.449
54.000-57.000	151.761	0,8	94,2	7.752,6	1,7	77,2	51.084
57.000-60.000	128.909	0,6	94,8	6.908,3	1,5	78,7	53.591
60.000-66.000	203.720	1,0	95,8	11.655,4	2,6	81,3	57.213
66.000-72.000	152.304	0,8	96,6	9.461,0	2,1	83,4	62.119
72.000-78.000	117.984	0,6	97,2	7.914,0	1,8	85,1	67.077
78.000-84.000	91.823	0,5	97,6	6.587,3	1,5	86,6	71.739
84.000-90.000	71.666	0,4	98,0	5.470,0	1,2	87,8	76.326
90.000-96.000	56.764	0,3	98,3	4.589,0	1,0	88,8	80.844
96.000-120.000	136.274	0,7	98,9	12.288,0	2,7	91,5	90.171
120.000-144.000	66.238	0,3	99,3	7.030,7	1,6	93,1	106.144
144.000-168.000	37.905	0,2	99,5	4.599,9	1,0	94,1	121.353
168.000-192.000	24.374	0,1	99,6	3.339,3	0,7	94,9	137.002
192.000-216.000	16.685	0,1	99,7	2.535,4	0,6	95,4	151.956
216.000-240.000	11.823	0,1	99,7	1.943,2	0,4	95,9	164.360
240.000-360.000	28.160	0,1	99,9	5.596,1	1,2	97,1	198.723
360.000-480.000	10.243	0,1	99,9	2.710,6	0,6	97,7	264.626
480.000-600.000	5.097	0,0	99,9	1.675,0	0,4	98,1	328.621
Más de 600.000	12.064	0,1	100,0	8.697,6	1,9	100,0	720.956
TOTAL	**20.145.087**	**100**		**451.032,1**	**100**		**22.389**

Cuadro AE.II.1.16

BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	34.405	0,4	0,4	16,8	0,0	0,0	488
0-1.500	529.525	6,4	6,8	54,6	0,1	0,2	103
1.500-3.000	332.423	4,0	10,9	82,7	0,2	0,4	249
3.000-4.500	328.259	4,0	14,8	113,6	0,3	0,7	346
4.500-6.000	338.408	4,1	18,9	145,9	0,4	1,1	431
6.000-7.500	218.377	2,6	21,6	143,7	0,4	1,5	658
7.500-9.000	177.601	2,2	23,7	134,1	0,4	1,9	755
9.000-10.500	157.705	1,9	25,6	123,0	0,3	2,2	780
10.500-12.000	150.798	1,8	27,5	119,1	0,3	2,5	790
12.000-13.500	155.030	1,9	29,3	128,4	0,3	2,9	828
13.500-15.000	160.115	1,9	31,3	148,3	0,4	3,3	926
15.000-16.500	259.031	3,1	34,4	167,2	0,5	3,7	645
16.500-18.000	282.426	3,4	37,8	193,0	0,5	4,3	683
18.000-19.500	294.919	3,6	41,4	214,3	0,6	4,9	726
19.500-21.000	300.666	3,6	45,0	231,8	0,6	5,5	771
21.000-22.500	298.210	3,6	48,6	246,6	0,7	6,2	827
22.500-24.000	275.011	3,3	52,0	254,7	0,7	6,9	926
24.000-25.500	248.681	3,0	55,0	259,6	0,7	7,6	1.044
25.500-27.000	232.804	2,8	57,8	263,2	0,7	8,3	1.131
27.000-28.500	219.358	2,7	60,5	267,8	0,7	9,0	1.221
28.500-30.000	207.963	2,5	63,0	266,7	0,7	9,7	1.282
30.000-33.000	423.835	5,1	68,1	545,9	1,5	11,2	1.288
33.000-36.000	409.279	5,0	73,1	565,3	1,5	12,8	1.381
36.000-39.000	410.152	5,0	78,0	599,8	1,6	14,4	1.462
39.000-42.000	280.319	3,4	81,4	590,9	1,6	16,0	2.108
42.000-45.000	213.738	2,6	84,0	575,8	1,6	17,6	2.694
45.000-48.000	163.865	2,0	86,0	558,7	1,5	19,1	3.410
48.000-51.000	130.422	1,6	87,6	527,7	1,4	20,5	4.046
51.000-54.000	108.987	1,3	88,9	513,1	1,4	21,9	4.708
54.000-57.000	94.412	1,1	90,0	485,1	1,3	23,2	5.138
57.000-60.000	82.115	1,0	91,0	472,1	1,3	24,5	5.749
60.000-66.000	132.025	1,6	92,6	879,6	2,4	26,9	6.662
66.000-72.000	100.554	1,2	93,8	813,6	2,2	29,1	8.091
72.000-78.000	79.034	1,0	94,8	746,1	2,0	31,2	9.440
78.000-84.000	62.795	0,8	95,6	694,2	1,9	33,0	11.055
84.000-90.000	49.914	0,6	96,2	641,7	1,7	34,8	12.856
90.000-96.000	40.197	0,5	96,6	591,3	1,6	36,4	14.709
96.000-120.000	100.503	1,2	97,9	1.983,2	5,4	41,8	19.733
120.000-144.000	51.492	0,6	98,5	1.520,6	4,1	45,9	29.531
144.000-168.000	30.614	0,4	98,9	1.217,5	3,3	49,2	39.771
168.000-192.000	20.115	0,2	99,1	993,8	2,7	51,9	49.405
192.000-216.000	14.026	0,2	99,3	834,7	2,3	54,2	59.512
216.000-240.000	10.152	0,1	99,4	732,4	2,0	56,2	72.141
240.000-360.000	24.745	0,3	99,7	2.498,5	6,8	63,0	100.971
360.000-480.000	9.288	0,1	99,8	1.518,9	4,1	67,1	163.531
480.000-600.000	4.682	0,1	99,9	1.058,7	2,9	70,0	226.127
Más de 600.000	11.370	0,1	100,0	11.017,0	30,0	100,0	968.958
TOTAL	**8.260.345**	**100**		**36.751,2**	**100**		**4.449**

Cuadro AE.II.1.17

BASE LIQUIDABLE TOTAL (*). IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 0	–1.013,9	–0,2	–0,2
0-1.500	650,0	0,1	–0,1
1.500-3.000	2.213,0	0,5	0,4
3.000-4.500	3.689,3	0,8	1,1
4.500-6.000	5.231,6	1,1	2,2
6.000-7.500	4.063,3	0,8	3,0
7.500-9.000	4.287,5	0,9	3,9
9.000-10.500	4.670,5	1,0	4,9
10.500-12.000	5.181,2	1,1	5,9
12.000-13.500	5.928,4	1,2	7,2
13.500-15.000	6.822,8	1,4	8,6
15.000-16.500	13.245,3	2,7	11,3
16.500-18.000	14.607,2	3,0	14,3
18.000-19.500	15.909,1	3,3	17,5
19.500-21.000	17.031,4	3,5	21,0
21.000-22.500	17.438,2	3,6	24,6
22.500-24.000	16.279,7	3,3	27,9
24.000-25.500	15.016,5	3,1	31,0
25.500-27.000	14.506,4	3,0	34,0
27.000-28.500	13.999,9	2,9	36,9
28.500-30.000	13.633,0	2,8	39,6
30.000-33.000	28.980,3	5,9	45,6
33.000-36.000	29.489,7	6,0	51,6
36.000-39.000	28.363,8	5,8	57,4
39.000-42.000	20.018,8	4,1	61,6
42.000-45.000	15.920,4	3,3	64,8
45.000-48.000	12.615,6	2,6	67,4
48.000-51.000	10.443,9	2,1	69,5
51.000-54.000	9.108,0	1,9	71,4
54.000-57.000	8.237,8	1,7	73,1
57.000-60.000	7.380,4	1,5	74,6
60.000-66.000	12.535,0	2,6	77,2
66.000-72.000	10.274,6	2,1	79,3
72.000-78.000	8.660,1	1,8	81,1
78.000-84.000	7.281,5	1,5	82,6
84.000-90.000	6.111,7	1,3	83,8
90.000-96.000	5.180,3	1,1	84,9
96.000-120.000	14.271,2	2,9	87,8
120.000-144.000	8.551,4	1,8	89,6
144.000-168.000	5.817,4	1,2	90,7
168.000-192.000	4.333,0	0,9	91,6
192.000-216.000	3.370,1	0,7	92,3
216.000-240.000	2.675,6	0,5	92,9
240.000-360.000	8.094,6	1,7	94,5
360.000-480.000	4.229,4	0,9	95,4
480.000-600.000	2.733,7	0,6	96,0
Más de 600.000	19.714,7	4,0	100,0
TOTAL	**487.783,3**	**100**	

(*) Suma de las bases liquidables general y del ahorro.

Cuadro AE.II.1.18

MÍNIMO DEL CONTRIBUYENTE (*). IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	1.465.163	6,6	6,6	8.228,7	6,2	6,2	5.616
0-1.500	1.383.639	6,3	12,9	8.021,0	6,1	12,3	5.797
1.500-3.000	1.090.399	4,9	17,9	6.687,6	5,1	17,4	6.133
3.000-4.500	1.080.747	4,9	22,8	6.534,6	5,0	22,3	6.046
4.500-6.000	1.095.493	5,0	27,7	6.600,4	5,0	27,3	6.025
6.000-7.500	653.706	3,0	30,7	3.967,1	3,0	30,3	6.069
7.500-9.000	556.633	2,5	33,2	3.339,7	2,5	32,9	6.000
9.000-10.500	509.905	2,3	35,5	3.035,1	2,3	35,2	5.952
10.500-12.000	487.116	2,2	37,7	2.899,5	2,2	37,4	5.952
12.000-13.500	490.287	2,2	40,0	2.907,3	2,2	39,6	5.930
13.500-15.000	501.632	2,3	42,2	2.988,1	2,3	41,8	5.957
15.000-16.500	876.730	4,0	46,2	5.196,7	3,9	45,8	5.927
16.500-18.000	883.251	4,0	50,2	5.280,1	4,0	49,8	5.978
18.000-19.500	881.799	4,0	54,2	5.286,8	4,0	53,8	5.996
19.500-21.000	871.720	4,0	58,2	5.264,4	4,0	57,8	6.039
21.000-22.500	828.974	3,8	61,9	5.035,4	3,8	61,6	6.074
22.500-24.000	723.248	3,3	65,2	4.407,3	3,3	64,9	6.094
24.000-25.500	626.093	2,8	68,1	3.815,5	2,9	67,8	6.094
25.500-27.000	568.899	2,6	70,6	3.458,9	2,6	70,4	6.080
27.000-28.500	518.647	2,4	73,0	3.143,9	2,4	72,8	6.062
28.500-30.000	478.558	2,2	75,2	2.894,3	2,2	75,0	6.048
30.000-33.000	942.255	4,3	79,4	5.731,5	4,3	79,3	6.083
33.000-36.000	874.786	4,0	83,4	5.407,2	4,1	83,4	6.181
36.000-39.000	778.103	3,5	86,9	4.885,8	3,7	87,1	6.279
39.000-42.000	506.678	2,3	89,2	3.044,7	2,3	89,5	6.009
42.000-45.000	374.952	1,7	90,9	2.222,3	1,7	91,1	5.927
45.000-48.000	277.906	1,3	92,2	1.637,3	1,2	92,4	5.892
48.000-51.000	216.116	1,0	93,2	1.268,1	1,0	93,3	5.868
51.000-54.000	177.674	0,8	94,0	1.038,7	0,8	94,1	5.846
54.000-57.000	151.981	0,7	94,7	885,3	0,7	94,8	5.825
57.000-60.000	129.153	0,6	95,3	751,8	0,6	95,4	5.821
60.000-66.000	204.120	0,9	96,2	1.187,8	0,9	96,3	5.819
66.000-72.000	152.601	0,7	96,9	887,8	0,7	96,9	5.818
72.000-78.000	118.219	0,5	97,4	687,5	0,5	97,5	5.816
78.000-84.000	92.022	0,4	97,8	535,7	0,4	97,9	5.821
84.000-90.000	71.845	0,3	98,2	419,1	0,3	98,2	5.834
90.000-96.000	56.910	0,3	98,4	332,1	0,3	98,4	5.836
96.000-120.000	136.734	0,6	99,0	801,8	0,6	99,0	5.864
120.000-144.000	66.514	0,3	99,3	392,0	0,3	99,3	5.893
144.000-168.000	38.097	0,2	99,5	225,5	0,2	99,5	5.918
168.000-192.000	24.514	0,1	99,6	145,2	0,1	99,6	5.922
192.000-216.000	16.782	0,1	99,7	99,5	0,1	99,7	5.929
216.000-240.000	11.900	0,1	99,7	70,9	0,1	99,7	5.958
240.000-360.000	28.347	0,1	99,9	168,9	0,1	99,9	5.959
360.000-480.000	10.345	0,0	99,9	61,6	0,0	99,9	5.959
480.000-600.000	5.151	0,0	99,9	30,9	0,0	99,9	5.995
Más de 600.000	12.203	0,1	100,0	73,4	0,1	100,0	6.014
TOTAL	**22.048.547**	**100**		**131.985,1**	**100**		**5.986**

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

Cuadro AE.II.1.19

MÍNIMO POR DESCENDIENTES (*). IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	502.853	6,0	6,0	1.797,3	7,3	7,3	3.574
0-1.500	449.087	5,4	11,4	1.361,4	5,5	12,8	3.031
1.500-3.000	319.567	3,8	15,3	946,4	3,8	16,7	2.961
3.000-4.500	343.548	4,1	19,4	1.010,9	4,1	20,8	2.943
4.500-6.000	364.362	4,4	23,8	1.042,3	4,2	25,0	2.860
6.000-7.500	227.391	2,7	26,5	644,3	2,6	27,6	2.833
7.500-9.000	210.433	2,5	29,0	601,8	2,4	30,1	2.860
9.000-10.500	204.035	2,4	31,5	593,9	2,4	32,5	2.911
10.500-12.000	196.354	2,4	33,8	576,5	2,3	34,8	2.936
12.000-13.500	204.107	2,4	36,3	609,3	2,5	37,3	2.985
13.500-15.000	207.890	2,5	38,8	631,7	2,6	39,8	3.039
15.000-16.500	366.599	4,4	43,1	1.100,9	4,5	44,3	3.003
16.500-18.000	362.012	4,3	47,5	1.082,8	4,4	48,7	2.991
18.000-19.500	350.498	4,2	51,7	1.030,5	4,2	52,9	2.940
19.500-21.000	329.094	3,9	55,6	959,5	3,9	56,8	2.916
21.000-22.500	308.751	3,7	59,4	896,5	3,6	60,4	2.903
22.500-24.000	266.763	3,2	62,6	776,6	3,2	63,6	2.911
24.000-25.500	232.542	2,8	65,3	674,8	2,7	66,3	2.902
25.500-27.000	210.809	2,5	67,9	606,5	2,5	68,8	2.877
27.000-28.500	194.152	2,3	70,2	556,3	2,3	71,0	2.865
28.500-30.000	181.074	2,2	72,4	516,2	2,1	73,1	2.851
30.000-33.000	351.279	4,2	76,6	987,8	4,0	77,1	2.812
33.000-36.000	319.294	3,8	80,4	889,9	3,6	80,7	2.787
36.000-39.000	267.530	3,2	83,6	739,5	3,0	83,7	2.764
39.000-42.000	211.909	2,5	86,2	588,2	2,4	86,1	2.776
42.000-45.000	166.589	2,0	88,2	465,7	1,9	88,0	2.796
45.000-48.000	127.335	1,5	89,7	359,1	1,5	89,5	2.820
48.000-51.000	101.577	1,2	90,9	291,0	1,2	90,7	2.864
51.000-54.000	85.660	1,0	91,9	246,0	1,0	91,7	2.872
54.000-57.000	74.635	0,9	92,8	215,3	0,9	92,5	2.884
57.000-60.000	64.025	0,8	93,6	185,9	0,8	93,3	2.904
60.000-66.000	101.931	1,2	94,8	299,9	1,2	94,5	2.942
66.000-72.000	76.660	0,9	95,8	228,0	0,9	95,4	2.974
72.000-78.000	60.512	0,7	96,5	180,6	0,7	96,2	2.985
78.000-84.000	47.382	0,6	97,0	143,9	0,6	96,7	3.037
84.000-90.000	37.214	0,4	97,5	114,5	0,5	97,2	3.078
90.000-96.000	29.459	0,4	97,8	91,1	0,4	97,6	3.093
96.000-120.000	70.568	0,8	98,7	223,1	0,9	98,5	3.161
120.000-144.000	34.480	0,4	99,1	112,9	0,5	98,9	3.274
144.000-168.000	19.418	0,2	99,3	64,2	0,3	99,2	3.304
168.000-192.000	12.552	0,2	99,5	42,8	0,2	99,4	3.412
192.000-216.000	8.569	0,1	99,6	29,3	0,1	99,5	3.423
216.000-240.000	5.949	0,1	99,7	20,3	0,1	99,6	3.421
240.000-360.000	14.216	0,2	99,8	50,6	0,2	99,8	3.561
360.000-480.000	5.207	0,1	99,9	19,3	0,1	99,9	3.702
480.000-600.000	2.549	0,0	99,9	9,9	0,0	99,9	3.874
Más de 600.000	5.888	0,1	100,0	23,1	0,1	100,0	3.930
TOTAL	**8.334.308**	**100**		**24.638,3**	**100**		**2.956**

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

Cuadro AE.II.1.20

MÍNIMO POR ASCENDIENTES (*). IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	8.299	6,3	6,3	15,24	5,6	5,6	1.837
0-1.500	6.672	5,1	11,4	13,33	4,9	10,4	1.999
1.500-3.000	4.540	3,5	14,9	9,06	3,3	13,7	1.996
3.000-4.500	4.898	3,7	18,6	9,61	3,5	17,2	1.962
4.500-6.000	5.430	4,1	22,8	10,69	3,9	21,2	1.969
6.000-7.500	3.430	2,6	25,4	6,96	2,5	23,7	2.028
7.500-9.000	3.624	2,8	28,2	7,32	2,7	26,4	2.019
9.000-10.500	3.645	2,8	30,9	7,39	2,7	29,1	2.026
10.500-12.000	3.688	2,8	33,8	7,43	2,7	31,8	2.016
12.000-13.500	3.778	2,9	36,6	7,82	2,9	34,6	2.069
13.500-15.000	4.232	3,2	39,9	8,65	3,2	37,8	2.044
15.000-16.500	7.922	6,0	45,9	16,21	5,9	43,7	2.046
16.500-18.000	7.451	5,7	51,6	15,44	5,6	49,3	2.072
18.000-19.500	6.992	5,3	56,9	14,67	5,4	54,7	2.098
19.500-21.000	6.105	4,7	61,6	12,86	4,7	59,4	2.107
21.000-22.500	5.567	4,2	65,9	12,02	4,4	63,8	2.159
22.500-24.000	4.830	3,7	69,5	10,51	3,8	67,6	2.176
24.000-25.500	3.974	3,0	72,6	8,65	3,2	70,8	2.177
25.500-27.000	3.532	2,7	75,3	7,66	2,8	73,6	2.169
27.000-28.500	3.113	2,4	77,6	6,79	2,5	76,0	2.182
28.500-30.000	2.745	2,1	79,7	5,97	2,2	78,2	2.176
30.000-33.000	5.273	4,0	83,8	11,45	4,2	82,4	2.171
33.000-36.000	4.317	3,3	87,1	9,60	3,5	85,9	2.225
36.000-39.000	3.643	2,8	89,8	8,12	3,0	88,9	2.228
39.000-42.000	2.471	1,9	91,7	5,51	2,0	90,9	2.231
42.000-45.000	1.898	1,4	93,2	4,32	1,6	92,5	2.277
45.000-48.000	1.332	1,0	94,2	3,06	1,1	93,6	2.295
48.000-51.000	1.059	0,8	95,0	2,42	0,9	94,5	2.289
51.000-54.000	886	0,7	95,7	2,04	0,7	95,2	2.297
54.000-57.000	705	0,5	96,2	1,63	0,6	95,8	2.305
57.000-60.000	622	0,5	96,7	1,46	0,5	96,3	2.347
60.000-66.000	954	0,7	97,4	2,17	0,8	97,1	2.273
66.000-72.000	659	0,5	97,9	1,51	0,6	97,7	2.299
72.000-78.000	531	0,4	98,3	1,22	0,4	98,1	2.295
78.000-84.000	406	0,3	98,6	0,93	0,3	98,5	2.283
84.000-90.000	346	0,3	98,9	0,78	0,3	98,7	2.251
90.000-96.000	233	0,2	99,1	0,55	0,2	98,9	2.382
96.000-120.000	596	0,5	99,5	1,39	0,5	99,5	2.339
120.000-144.000	242	0,2	99,7	0,60	0,2	99,7	2.471
144.000-168.000	118	0,1	99,8	0,29	0,1	99,8	2.440
168.000-192.000	68	0,1	99,9	0,16	0,1	99,8	2.296
192.000-216.000	51	0,0	99,9	0,12	0,0	99,9	2.356
216.000-240.000	22	0,0	99,9	0,06	0,0	99,9	2.823
240.000-360.000	60	0,0	100,0	0,14	0,1	100,0	2.396
360.000-480.000	17	0,0	100,0	0,05	0,0	100,0	2.841
480.000-600.000	10	0,0	100,0	0,03	0,0	100,0	2.525
Más de 600.000	17	0,0	100,0	0,04	0,0	100,0	2.424
TOTAL	**131.003**	**100**		**273,93**	**100**		**2.091**

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

Cuadro AE.II.1.21

MÍNIMO POR DISCAPACIDAD (*). IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	130.466	5,5	5,5	783,9	5,6	5,6	6.009
0-1.500	199.799	8,4	13,8	1.232,3	8,8	14,4	6.168
1.500-3.000	156.977	6,6	20,4	866,7	6,2	20,6	5.521
3.000-4.500	125.226	5,2	25,7	692,0	4,9	25,5	5.526
4.500-6.000	112.428	4,7	30,4	614,6	4,4	29,9	5.467
6.000-7.500	71.476	3,0	33,4	386,1	2,8	32,7	5.402
7.500-9.000	60.995	2,6	35,9	334,1	2,4	35,0	5.478
9.000-10.500	57.504	2,4	38,3	323,9	2,3	37,3	5.633
10.500-12.000	60.806	2,5	40,9	341,2	2,4	39,8	5.612
12.000-13.500	65.233	2,7	43,6	358,7	2,6	42,3	5.499
13.500-15.000	70.338	2,9	46,6	391,1	2,8	45,1	5.561
15.000-16.500	105.364	4,4	51,0	611,7	4,4	49,5	5.806
16.500-18.000	106.550	4,5	55,5	635,5	4,5	54,0	5.965
18.000-19.500	101.131	4,2	59,7	611,5	4,4	58,4	6.046
19.500-21.000	96.410	4,0	63,7	581,7	4,2	62,5	6.034
21.000-22.500	92.380	3,9	67,6	554,7	4,0	66,5	6.004
22.500-24.000	85.167	3,6	71,2	513,7	3,7	70,2	6.032
24.000-25.500	70.814	3,0	74,1	433,8	3,1	73,3	6.127
25.500-27.000	61.617	2,6	76,7	379,5	2,7	76,0	6.159
27.000-28.500	54.391	2,3	79,0	336,0	2,4	78,4	6.177
28.500-30.000	49.046	2,1	81,1	300,9	2,1	80,5	6.136
30.000-33.000	92.518	3,9	84,9	559,7	4,0	84,5	6.050
33.000-36.000	86.035	3,6	88,5	527,7	3,8	88,3	6.134
36.000-39.000	77.805	3,3	91,8	481,6	3,4	91,7	6.189
39.000-42.000	41.436	1,7	93,5	255,3	1,8	93,5	6.162
42.000-45.000	28.193	1,2	94,7	171,7	1,2	94,8	6.091
45.000-48.000	20.100	0,8	95,6	122,8	0,9	95,6	6.108
48.000-51.000	15.089	0,6	96,2	90,1	0,6	96,3	5.970
51.000-54.000	11.933	0,5	96,7	69,5	0,5	96,8	5.822
54.000-57.000	9.861	0,4	97,1	57,0	0,4	97,2	5.777
57.000-60.000	8.189	0,3	97,4	47,0	0,3	97,5	5.740
60.000-66.000	12.756	0,5	98,0	72,2	0,5	98,0	5.659
66.000-72.000	9.170	0,4	98,4	51,1	0,4	98,4	5.569
72.000-78.000	6.886	0,3	98,7	39,0	0,3	98,7	5.662
78.000-84.000	5.412	0,2	98,9	30,7	0,2	98,9	5.673
84.000-90.000	4.262	0,2	99,1	24,3	0,2	99,1	5.694
90.000-96.000	3.202	0,1	99,2	17,9	0,1	99,2	5.586
96.000-120.000	7.887	0,3	99,5	45,4	0,3	99,5	5.754
120.000-144.000	3.809	0,2	99,7	22,4	0,2	99,7	5.874
144.000-168.000	2.152	0,1	99,8	12,7	0,1	99,8	5.899
168.000-192.000	1.306	0,1	99,8	7,8	0,1	99,8	5.965
192.000-216.000	876	0,0	99,9	5,1	0,0	99,9	5.852
216.000-240.000	597	0,0	99,9	3,7	0,0	99,9	6.244
240.000-360.000	1.378	0,1	99,9	8,3	0,1	99,9	6.021
360.000-480.000	483	0,0	100,0	2,8	0,0	100,0	5.700
480.000-600.000	229	0,0	100,0	1,5	0,0	100,0	6.541
Más de 600.000	520	0,0	100,0	3,2	0,0	100,0	6.159
TOTAL	**2.386.202**	**100**		**14.014,2**	**100**		**5.873**

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

Cuadro AE.II.1.22

MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR (*). IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	1.465.163	6,6	6,6	10.825,2	6,3	6,3	7.388
0-1.500	1.383.639	6,3	12,9	10.628,0	6,2	12,6	7.681
1.500-3.000	1.090.399	4,9	17,9	8.509,7	5,0	17,5	7.804
3.000-4.500	1.080.747	4,9	22,8	8.247,2	4,8	22,4	7.631
4.500-6.000	1.095.493	5,0	27,7	8.267,9	4,8	27,2	7.547
6.000-7.500	653.706	3,0	30,7	5.004,5	2,9	30,1	7.656
7.500-9.000	556.633	2,5	33,2	4.282,9	2,5	32,6	7.694
9.000-10.500	509.905	2,3	35,5	3.960,3	2,3	34,9	7.767
10.500-12.000	487.116	2,2	37,7	3.824,7	2,2	37,2	7.852
12.000-13.500	490.287	2,2	40,0	3.883,1	2,3	39,5	7.920
13.500-15.000	501.632	2,3	42,2	4.019,6	2,4	41,8	8.013
15.000-16.500	876.730	4,0	46,2	6.925,5	4,1	45,9	7.899
16.500-18.000	883.251	4,0	50,2	7.013,8	4,1	50,0	7.941
18.000-19.500	881.799	4,0	54,2	6.943,5	4,1	54,0	7.874
19.500-21.000	871.720	4,0	58,2	6.818,5	4,0	58,0	7.822
21.000-22.500	828.974	3,8	61,9	6.498,6	3,8	61,8	7.839
22.500-24.000	723.248	3,3	65,2	5.708,1	3,3	65,2	7.892
24.000-25.500	626.093	2,8	68,1	4.932,8	2,9	68,0	7.879
25.500-27.000	568.899	2,6	70,6	4.452,6	2,6	70,6	7.827
27.000-28.500	518.647	2,4	73,0	4.042,9	2,4	73,0	7.795
28.500-30.000	478.558	2,2	75,2	3.717,4	2,2	75,2	7.768
30.000-33.000	942.255	4,3	79,4	7.290,5	4,3	79,5	7.737
33.000-36.000	874.786	4,0	83,4	6.834,4	4,0	83,5	7.813
36.000-39.000	778.103	3,5	86,9	6.115,0	3,6	87,0	7.859
39.000-42.000	506.678	2,3	89,2	3.893,8	2,3	89,3	7.685
42.000-45.000	374.952	1,7	90,9	2.864,1	1,7	91,0	7.638
45.000-48.000	277.906	1,3	92,2	2.122,2	1,2	92,2	7.636
48.000-51.000	216.116	1,0	93,2	1.651,6	1,0	93,2	7.642
51.000-54.000	177.674	0,8	94,0	1.356,2	0,8	94,0	7.633
54.000-57.000	151.981	0,7	94,7	1.159,2	0,7	94,7	7.627
57.000-60.000	129.153	0,6	95,3	986,2	0,6	95,2	7.636
60.000-66.000	204.120	0,9	96,2	1.562,0	0,9	96,2	7.653
66.000-72.000	152.601	0,7	96,9	1.168,4	0,7	96,8	7.656
72.000-78.000	118.219	0,5	97,4	908,4	0,5	97,4	7.684
78.000-84.000	92.022	0,4	97,8	711,2	0,4	97,8	7.728
84.000-90.000	71.845	0,3	98,2	558,7	0,3	98,1	7.777
90.000-96.000	56.910	0,3	98,4	441,7	0,3	98,4	7.761
96.000-120.000	136.734	0,6	99,0	1.071,7	0,6	99,0	7.838
120.000-144.000	66.514	0,3	99,3	527,9	0,3	99,3	7.936
144.000-168.000	38.097	0,2	99,5	302,6	0,2	99,5	7.943
168.000-192.000	24.514	0,1	99,6	195,9	0,1	99,6	7.993
192.000-216.000	16.782	0,1	99,7	134,1	0,1	99,7	7.989
216.000-240.000	11.900	0,1	99,7	95,0	0,1	99,7	7.986
240.000-360.000	28.347	0,1	99,9	228,0	0,1	99,9	8.043
360.000-480.000	10.345	0,0	99,9	83,7	0,0	99,9	8.093
480.000-600.000	5.151	0,0	99,9	42,3	0,0	99,9	8.208
Más de 600.000	12.203	0,1	100,0	99,8	0,1	100,0	8.176
TOTAL	**22.048.547**	**100**		**170.911,5**	**100**		**7.752**

(*) Importe declarado por los contribuyentes. La cantidad finalmente aplicada en la liquidación del impuesto fue de 132.005,6 millones de euros. La diferencia, 38.905,8 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de la base liquidable.

Cuadro AE.II.1.23

PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESCALAS DEL IMPUESTO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	2.019	0,0	0,0	11,5	0,0	0,0	5.687
0-1.500	948.622	4,8	4,8	612,1	0,5	0,5	645
1.500-3.000	993.201	5,0	9,7	2.142,6	1,6	2,1	2.157
3.000-4.500	1.042.455	5,2	15,0	3.583,4	2,7	4,9	3.437
4.500-6.000	1.082.320	5,4	20,4	5.073,5	3,9	8,7	4.688
6.000-7.500	646.791	3,2	23,6	3.653,8	2,8	11,5	5.649
7.500-9.000	551.984	2,8	26,4	3.504,4	2,7	14,2	6.349
9.000-10.500	506.259	2,5	28,9	3.418,1	2,6	16,9	6.752
10.500-12.000	484.207	2,4	31,4	3.420,5	2,6	19,5	7.064
12.000-13.500	487.568	2,4	33,8	3.561,6	2,7	22,2	7.305
13.500-15.000	499.230	2,5	36,3	3.752,9	2,9	25,1	7.517
15.000-16.500	874.670	4,4	40,7	6.598,1	5,1	30,1	7.544
16.500-18.000	881.464	4,4	45,1	6.745,0	5,2	35,3	7.652
18.000-19.500	880.309	4,4	49,5	6.738,7	5,2	40,5	7.655
19.500-21.000	870.368	4,4	53,9	6.668,0	5,1	45,6	7.661
21.000-22.500	827.886	4,1	58,0	6.387,7	4,9	50,5	7.716
22.500-24.000	722.271	3,6	61,6	5.625,9	4,3	54,8	7.789
24.000-25.500	625.183	3,1	64,8	4.871,2	3,7	58,5	7.792
25.500-27.000	568.195	2,8	67,6	4.407,7	3,4	61,9	7.757
27.000-28.500	518.019	2,6	70,2	4.007,7	3,1	64,9	7.737
28.500-30.000	477.945	2,4	72,6	3.687,7	2,8	67,8	7.716
30.000-33.000	941.225	4,7	77,3	7.243,3	5,5	73,3	7.696
33.000-36.000	873.950	4,4	81,7	6.800,0	5,2	78,5	7.781
36.000-39.000	777.374	3,9	85,6	6.088,1	4,7	83,2	7.832
39.000-42.000	506.056	2,5	88,1	3.872,1	3,0	86,2	7.652
42.000-45.000	374.434	1,9	90,0	2.845,7	2,2	88,3	7.600
45.000-48.000	277.459	1,4	91,4	2.106,8	1,6	89,9	7.593
48.000-51.000	215.677	1,1	92,5	1.637,6	1,3	91,2	7.593
51.000-54.000	177.340	0,9	93,4	1.344,4	1,0	92,2	7.581
54.000-57.000	151.702	0,8	94,1	1.149,1	0,9	93,1	7.575
57.000-60.000	128.863	0,6	94,8	977,2	0,7	93,9	7.583
60.000-66.000	203.628	1,0	95,8	1.546,4	1,2	95,0	7.594
66.000-72.000	152.235	0,8	96,6	1.156,7	0,9	95,9	7.598
72.000-78.000	117.912	0,6	97,2	898,9	0,7	96,6	7.623
78.000-84.000	91.759	0,5	97,6	702,8	0,5	97,2	7.659
84.000-90.000	71.601	0,4	98,0	552,1	0,4	97,6	7.711
90.000-96.000	56.717	0,3	98,3	435,7	0,3	97,9	7.681
96.000-120.000	136.133	0,7	98,9	1.055,1	0,8	98,7	7.750
120.000-144.000	66.133	0,3	99,3	518,4	0,4	99,1	7.839
144.000-168.000	37.833	0,2	99,5	296,1	0,2	99,3	7.825
168.000-192.000	24.312	0,1	99,6	191,6	0,1	99,5	7.880
192.000-216.000	16.652	0,1	99,7	130,8	0,1	99,6	7.856
216.000-240.000	11.792	0,1	99,7	92,7	0,1	99,7	7.857
240.000-360.000	28.066	0,1	99,9	221,9	0,2	99,8	7.907
360.000-480.000	10.198	0,1	99,9	81,2	0,1	99,9	7.961
480.000-600.000	5.079	0,0	99,9	41,0	0,0	99,9	8.073
Más de 600.000	11.953	0,1	100,0	95,9	0,1	100,0	8.020
TOTAL	**19.957.049**	**100**		**130.553,5**	**100**		**6.542**

Cuadro AE.II.1.24

PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN DE LOS TIPOS DE GRAVAMEN DEL AHORRO. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	34.408	1,6	1,6	10,7	0,7	0,7	310
0-1.500	528.766	25,0	26,7	54,2	3,7	4,5	103
1.500-3.000	331.805	15,7	42,4	82,1	5,7	10,1	247
3.000-4.500	327.781	15,5	57,9	112,7	7,8	17,9	344
4.500-6.000	322.727	15,3	73,1	143,1	9,9	27,7	443
6.000-7.500	155.144	7,3	80,5	127,8	8,8	36,5	824
7.500-9.000	89.318	4,2	84,7	99,7	6,9	43,4	1.116
9.000-10.500	51.542	2,4	87,2	71,2	4,9	48,3	1.382
10.500-12.000	36.431	1,7	88,9	55,9	3,8	52,1	1.534
12.000-13.500	29.066	1,4	90,3	48,9	3,4	55,5	1.683
13.500-15.000	24.386	1,2	91,4	46,4	3,2	58,7	1.901
15.000-16.500	25.037	1,2	92,6	42,4	2,9	61,6	1.692
16.500-18.000	23.639	1,1	93,7	40,9	2,8	64,4	1.731
18.000-19.500	19.417	0,9	94,6	39,3	2,7	67,1	2.023
19.500-21.000	15.562	0,7	95,4	35,7	2,5	69,6	2.292
21.000-22.500	11.698	0,6	95,9	31,3	2,2	71,8	2.678
22.500-24.000	9.970	0,5	96,4	28,6	2,0	73,7	2.868
24.000-25.500	8.098	0,4	96,8	26,4	1,8	75,6	3.265
25.500-27.000	6.337	0,3	97,1	23,6	1,6	77,2	3.725
27.000-28.500	5.100	0,2	97,3	20,4	1,4	78,6	4.007
28.500-30.000	4.146	0,2	97,5	19,2	1,3	79,9	4.636
30.000-33.000	6.821	0,3	97,8	33,7	2,3	82,2	4.939
33.000-36.000	5.365	0,3	98,1	27,2	1,9	84,1	5.073
36.000-39.000	4.446	0,2	98,3	23,3	1,6	85,7	5.235
39.000-42.000	3.547	0,2	98,5	19,9	1,4	87,1	5.605
42.000-45.000	3.003	0,1	98,6	17,1	1,2	88,3	5.697
45.000-48.000	2.566	0,1	98,7	14,7	1,0	89,3	5.725
48.000-51.000	2.254	0,1	98,8	13,4	0,9	90,2	5.935
51.000-54.000	1.981	0,1	98,9	11,4	0,8	91,0	5.738
54.000-57.000	1.692	0,1	99,0	9,8	0,7	91,6	5.796
57.000-60.000	1.532	0,1	99,1	8,8	0,6	92,2	5.732
60.000-66.000	2.537	0,1	99,2	15,2	1,0	93,3	5.986
66.000-72.000	1.971	0,1	99,3	11,2	0,8	94,1	5.692
72.000-78.000	1.632	0,1	99,4	9,4	0,6	94,7	5.739
78.000-84.000	1.417	0,1	99,4	8,3	0,6	95,3	5.864
84.000-90.000	1.143	0,1	99,5	6,5	0,4	95,7	5.706
90.000-96.000	1.025	0,0	99,5	5,9	0,4	96,1	5.788
96.000-120.000	2.781	0,1	99,7	16,5	1,1	97,3	5.917
120.000-144.000	1.657	0,1	99,8	9,4	0,6	97,9	5.658
144.000-168.000	1.097	0,1	99,8	6,5	0,4	98,4	5.952
168.000-192.000	734	0,0	99,8	4,4	0,3	98,7	5.953
192.000-216.000	542	0,0	99,9	3,2	0,2	98,9	5.918
216.000-240.000	390	0,0	99,9	2,4	0,2	99,1	6.091
240.000-360.000	1.072	0,1	99,9	6,0	0,4	99,5	5.641
360.000-480.000	434	0,0	100,0	2,5	0,2	99,6	5.805
480.000-600.000	238	0,0	100,0	1,3	0,1	99,7	5.344
Más de 600.000	660	0,0	100,0	3,9	0,3	100,0	5.906
TOTAL	**2.112.915**	**100**		**1.452,1**	**100**		**687**

Cuadro AE.II.1.25

MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Mínimo personal y familiar[1]			Base liquidable (millones de euros)	% Mínimo personal y familiar / Base liquidable
	Millones de euros	%	% acumulado		
Menor o igual a 0 [2]	22,1	0,0	0,0	–1.013,9	–
0-1.500 [2]	666,3	0,5	0,5	650,0	–
1.500-3.000 [2]	2.224,7	1,7	2,2	2.213,0	–
3.000-4.500 [2]	3.696,0	2,8	5,0	3.689,3	–
4.500-6.000	5.216,5	4,0	9,0	5.231,6	99,7
6.000-7.500	3.781,6	2,9	11,8	4.063,3	93,1
7.500-9.000	3.604,1	2,7	14,6	4.287,5	84,1
9.000-10.500	3.489,3	2,6	17,2	4.670,5	74,7
10.500-12.000	3.476,4	2,6	19,8	5.181,2	67,1
12.000-13.500	3.610,5	2,7	22,6	5.928,4	60,9
13.500-15.000	3.799,2	2,9	25,4	6.822,8	55,7
15.000-16.500	6.640,5	5,0	30,5	13.245,3	50,1
16.500-18.000	6.786,0	5,1	35,6	14.607,2	46,5
18.000-19.500	6.778,0	5,1	40,7	15.909,1	42,6
19.500-21.000	6.703,7	5,1	45,8	17.031,4	39,4
21.000-22.500	6.419,0	4,9	50,7	17.438,2	36,8
22.500-24.000	5.654,5	4,3	55,0	16.279,7	34,7
24.000-25.500	4.897,6	3,7	58,7	15.016,5	32,6
25.500-27.000	4.431,3	3,4	62,0	14.506,4	30,5
27.000-28.500	4.028,2	3,1	65,1	13.999,9	28,8
28.500-30.000	3.707,0	2,8	67,9	13.633,0	27,2
30.000-33.000	7.277,0	5,5	73,4	28.980,3	25,1
33.000-36.000	6.827,2	5,2	78,6	29.489,7	23,2
36.000-39.000	6.111,3	4,6	83,2	28.363,8	21,5
39.000-42.000	3.892,0	2,9	86,2	20.018,8	19,4
42.000-45.000	2.862,8	2,2	88,3	15.920,4	18,0
45.000-48.000	2.121,5	1,6	89,9	12.615,6	16,8
48.000-51.000	1.651,0	1,3	91,2	10.443,9	15,8
51.000-54.000	1.355,8	1,0	92,2	9.108,0	14,9
54.000-57.000	1.158,9	0,9	93,1	8.237,8	14,1
57.000-60.000	986,0	0,7	93,8	7.380,4	13,4
60.000-66.000	1.561,6	1,2	95,0	12.535,0	12,5
66.000-72.000	1.168,0	0,9	95,9	10.274,6	11,4
72.000-78.000	908,2	0,7	96,6	8.660,1	10,5
78.000-84.000	711,1	0,5	97,1	7.281,5	9,8
84.000-90.000	558,6	0,4	97,6	6.111,7	9,1
90.000-96.000	441,6	0,3	97,9	5.180,3	8,5
96.000-120.000	1.071,5	0,8	98,7	14.271,2	7,5
120.000-144.000	527,8	0,4	99,1	8.551,4	6,2
144.000-168.000	302,6	0,2	99,3	5.817,4	5,2
168.000-192.000	195,9	0,1	99,5	4.333,0	4,5
192.000-216.000	134,0	0,1	99,6	3.370,1	4,0
216.000-240.000	95,0	0,1	99,7	2.675,6	3,6
240.000-360.000	228,0	0,2	99,8	8.094,6	2,8
360.000-480.000	83,7	0,1	99,9	4.229,4	2,0
480.000-600.000	42,3	0,0	99,9	2.733,7	1,5
Más de 600.000	99,8	0,1	100,0	19.714,7	0,5
TOTAL	**132.005,6**	**100**		**487.783,3**	**27,1**

(1) Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.
(2) El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

Cuadro AE.II.1.26

CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	504	0,0	0,0	0,7	0,0	0,0	1.342
0-1.500	1.464	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	67
1.500-3.000	1.545	0,0	0,0	0,3	0,0	0,0	165
3.000-4.500	1.291	0,0	0,0	0,3	0,0	0,0	238
4.500-6.000	81.457	0,5	0,6	2,0	0,0	0,0	25
6.000-7.500	278.102	1,9	2,4	26,6	0,1	0,1	96
7.500-9.000	355.140	2,4	4,8	64,3	0,1	0,2	181
9.000-10.500	397.792	2,7	7,5	111,4	0,2	0,4	280
10.500-12.000	410.563	2,8	10,2	161,1	0,3	0,7	392
12.000-13.500	429.702	2,9	13,1	222,2	0,4	1,2	517
13.500-15.000	455.358	3,1	16,2	302,3	0,6	1,8	664
15.000-16.500	818.411	5,5	21,7	680,0	1,4	3,1	831
16.500-18.000	832.386	5,6	27,2	823,8	1,6	4,8	990
18.000-19.500	845.406	5,7	32,9	979,2	2,0	6,7	1.158
19.500-21.000	845.524	5,7	38,6	1.126,5	2,2	9,0	1.332
21.000-22.500	811.610	5,4	44,0	1.238,5	2,5	11,5	1.526
22.500-24.000	710.263	4,8	48,8	1.226,4	2,4	13,9	1.727
24.000-25.500	617.110	4,1	52,9	1.195,8	2,4	16,3	1.938
25.500-27.000	563.736	3,8	56,7	1.215,3	2,4	18,7	2.156
27.000-28.500	515.515	3,5	60,1	1.223,7	2,4	21,2	2.374
28.500-30.000	476.596	3,2	63,3	1.236,2	2,5	23,6	2.594
30.000-33.000	939.867	6,3	69,6	2.755,2	5,5	29,1	2.931
33.000-36.000	873.302	5,9	75,5	2.936,9	5,9	35,0	3.363
36.000-39.000	777.173	5,2	80,7	2.958,7	5,9	40,9	3.807
39.000-42.000	506.361	3,4	84,1	2.200,6	4,4	45,3	4.346
42.000-45.000	374.752	2,5	86,6	1.823,5	3,6	48,9	4.866
45.000-48.000	277.801	1,9	88,5	1.492,5	3,0	51,9	5.373
48.000-51.000	216.024	1,4	89,9	1.270,7	2,5	54,4	5.882
51.000-54.000	177.617	1,2	91,1	1.135,3	2,3	56,7	6.392
54.000-57.000	151.934	1,0	92,1	1.050,0	2,1	58,8	6.911
57.000-60.000	129.114	0,9	93,0	957,8	1,9	60,7	7.418
60.000-66.000	204.056	1,4	94,4	1.675,6	3,3	64,0	8.211
66.000-72.000	152.554	1,0	95,4	1.433,9	2,9	66,9	9.399
72.000-78.000	118.199	0,8	96,2	1.253,7	2,5	69,4	10.607
78.000-84.000	92.006	0,6	96,8	1.084,1	2,2	71,6	11.783
84.000-90.000	71.830	0,5	97,3	930,6	1,9	73,4	12.956
90.000-96.000	56.896	0,4	97,7	804,4	1,6	75,0	14.137
96.000-120.000	136.706	0,9	98,6	2.279,6	4,5	79,6	16.675
120.000-144.000	66.503	0,4	99,0	1.408,3	2,8	82,4	21.176
144.000-168.000	38.091	0,3	99,3	975,3	1,9	84,3	25.604
168.000-192.000	24.511	0,2	99,4	736,7	1,5	85,8	30.055
192.000-216.000	16.776	0,1	99,5	578,0	1,2	87,0	34.453
216.000-240.000	11.899	0,1	99,6	459,0	0,9	87,9	38.573
240.000-360.000	28.344	0,2	99,8	1.404,3	2,8	90,7	49.546
360.000-480.000	10.343	0,1	99,9	748,4	1,5	92,2	72.359
480.000-600.000	5.150	0,0	99,9	490,9	1,0	93,2	95.315
Más de 600.000	12.201	0,1	100,0	3.426,5	6,8	100,0	280.836
TOTAL	**14.919.485**	**100**		**50.107,0**	**100**		**3.358**

Cuadro AE.II.1.27

CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	504	0,0	0,0	0,7	0,0	0,0	1.341
0-1.500	1.464	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	68
1.500-3.000	1.545	0,0	0,0	0,3	0,0	0,0	165
3.000-4.500	1.291	0,0	0,0	0,3	0,0	0,0	239
4.500-6.000	81.457	0,5	0,6	2,1	0,0	0,0	25
6.000-7.500	277.607	1,9	2,4	27,5	0,1	0,1	99
7.500-9.000	354.603	2,4	4,8	66,5	0,1	0,2	188
9.000-10.500	397.561	2,7	7,5	115,3	0,2	0,4	290
10.500-12.000	410.379	2,8	10,2	167,3	0,3	0,8	408
12.000-13.500	429.577	2,9	13,1	230,3	0,5	1,2	536
13.500-15.000	455.167	3,1	16,2	309,8	0,6	1,8	681
15.000-16.500	818.272	5,5	21,6	690,0	1,4	3,2	843
16.500-18.000	832.249	5,6	27,2	831,8	1,7	4,9	999
18.000-19.500	845.160	5,7	32,9	996,9	2,0	6,8	1.180
19.500-21.000	845.401	5,7	38,6	1.155,3	2,3	9,1	1.367
21.000-22.500	811.455	5,4	44,0	1.262,9	2,5	11,7	1.556
22.500-24.000	710.175	4,8	48,8	1.243,0	2,5	14,1	1.750
24.000-25.500	617.058	4,1	52,9	1.204,7	2,4	16,5	1.952
25.500-27.000	563.687	3,8	56,7	1.217,3	2,4	19,0	2.160
27.000-28.500	515.475	3,5	60,1	1.220,5	2,4	21,4	2.368
28.500-30.000	476.578	3,2	63,3	1.228,1	2,4	23,8	2.577
30.000-33.000	939.851	6,3	69,6	2.732,1	5,4	29,3	2.907
33.000-36.000	873.288	5,9	75,5	2.927,9	5,8	35,1	3.353
36.000-39.000	777.167	5,2	80,7	2.960,6	5,9	41,0	3.809
39.000-42.000	506.360	3,4	84,1	2.203,8	4,4	45,4	4.352
42.000-45.000	374.751	2,5	86,6	1.824,1	3,6	49,0	4.867
45.000-48.000	277.801	1,9	88,5	1.491,0	3,0	52,0	5.367
48.000-51.000	216.024	1,4	89,9	1.268,6	2,5	54,5	5.872
51.000-54.000	177.617	1,2	91,1	1.134,3	2,3	56,8	6.386
54.000-57.000	151.934	1,0	92,1	1.053,4	2,1	58,9	6.933
57.000-60.000	129.114	0,9	93,0	967,2	1,9	60,8	7.491
60.000-66.000	204.056	1,4	94,4	1.698,5	3,4	64,2	8.324
66.000-72.000	152.554	1,0	95,4	1.449,6	2,9	67,1	9.502
72.000-78.000	118.199	0,8	96,2	1.263,8	2,5	69,6	10.693
78.000-84.000	92.006	0,6	96,8	1.089,9	2,2	71,8	11.846
84.000-90.000	71.830	0,5	97,3	933,6	1,9	73,6	12.998
90.000-96.000	56.896	0,4	97,7	806,0	1,6	75,2	14.167
96.000-120.000	136.706	0,9	98,6	2.282,5	4,5	79,8	16.697
120.000-144.000	66.503	0,4	99,0	1.410,8	2,8	82,6	21.214
144.000-168.000	38.091	0,3	99,3	980,0	2,0	84,5	25.728
168.000-192.000	24.511	0,2	99,4	741,2	1,5	86,0	30.239
192.000-216.000	16.776	0,1	99,5	582,5	1,2	87,2	34.721
216.000-240.000	11.899	0,1	99,6	463,8	0,9	88,1	38.977
240.000-360.000	28.344	0,2	99,8	1.420,0	2,8	90,9	50.097
360.000-480.000	10.343	0,1	99,9	747,4	1,5	92,4	72.266
480.000-600.000	5.150	0,0	99,9	485,6	1,0	93,4	94.296
Más de 600.000	12.201	0,1	100,0	3.327,4	6,6	100,0	272.713
TOTAL	**14.916.637**	**100**		**50.216,2**	**100**		**3.366**

Cuadro AE.II.1.28

CUOTA ÍNTEGRA TOTAL[1]. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media[2] (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	504	0,0	0,0	1,4	0,0	0,0	2.683
0-1.500	1.464	0,0	0,0	0,2	0,0	0,0	135
1.500-3.000	1.545	0,0	0,0	0,5	0,0	0,0	330
3.000-4.500	1.291	0,0	0,0	0,6	0,0	0,0	477
4.500-6.000	81.457	0,5	0,6	4,1	0,0	0,0	50
6.000-7.500	278.102	1,9	2,4	54,1	0,1	0,1	194
7.500-9.000	355.140	2,4	4,8	130,8	0,1	0,2	368
9.000-10.500	397.792	2,7	7,5	226,7	0,2	0,4	570
10.500-12.000	410.563	2,8	10,2	328,4	0,3	0,7	800
12.000-13.500	429.702	2,9	13,1	452,5	0,5	1,2	1.053
13.500-15.000	455.358	3,1	16,2	612,0	0,6	1,8	1.344
15.000-16.500	818.411	5,5	21,7	1.370,0	1,4	3,2	1.674
16.500-18.000	832.386	5,6	27,2	1.655,6	1,7	4,8	1.989
18.000-19.500	845.406	5,7	32,9	1.976,1	2,0	6,8	2.337
19.500-21.000	845.524	5,7	38,6	2.281,8	2,3	9,1	2.699
21.000-22.500	811.610	5,4	44,0	2.501,4	2,5	11,6	3.082
22.500-24.000	710.263	4,8	48,8	2.469,4	2,5	14,0	3.477
24.000-25.500	617.110	4,1	52,9	2.400,5	2,4	16,4	3.890
25.500-27.000	563.736	3,8	56,7	2.432,7	2,4	18,8	4.315
27.000-28.500	515.515	3,5	60,1	2.444,2	2,4	21,3	4.741
28.500-30.000	476.596	3,2	63,3	2.464,3	2,5	23,7	5.171
30.000-33.000	939.867	6,3	69,6	5.487,3	5,5	29,2	5.838
33.000-36.000	873.302	5,9	75,5	5.864,8	5,8	35,0	6.716
36.000-39.000	777.173	5,2	80,7	5.919,3	5,9	40,9	7.616
39.000-42.000	506.361	3,4	84,1	4.404,4	4,4	45,3	8.698
42.000-45.000	374.752	2,5	86,6	3.647,6	3,6	49,0	9.733
45.000-48.000	277.801	1,9	88,5	2.983,5	3,0	51,9	10.740
48.000-51.000	216.024	1,4	89,9	2.539,3	2,5	54,5	11.755
51.000-54.000	177.617	1,2	91,1	2.269,5	2,3	56,7	12.778
54.000-57.000	151.934	1,0	92,1	2.103,4	2,1	58,8	13.844
57.000-60.000	129.114	0,9	93,0	1.925,0	1,9	60,8	14.909
60.000-66.000	204.056	1,4	94,4	3.374,1	3,4	64,1	16.535
66.000-72.000	152.554	1,0	95,4	2.883,5	2,9	67,0	18.901
72.000-78.000	118.199	0,8	96,2	2.517,6	2,5	69,5	21.299
78.000-84.000	92.006	0,6	96,8	2.174,0	2,2	71,7	23.629
84.000-90.000	71.830	0,5	97,3	1.864,3	1,9	73,5	25.954
90.000-96.000	56.896	0,4	97,7	1.610,4	1,6	75,1	28.304
96.000-120.000	136.706	0,9	98,6	4.562,1	4,5	79,7	33.372
120.000-144.000	66.503	0,4	99,0	2.819,1	2,8	82,5	42.390
144.000-168.000	38.091	0,3	99,3	1.955,3	1,9	84,4	51.331
168.000-192.000	24.511	0,2	99,4	1.477,9	1,5	85,9	60.295
192.000-216.000	16.776	0,1	99,5	1.160,5	1,2	87,1	69.174
216.000-240.000	11.899	0,1	99,6	922,8	0,9	88,0	77.550
240.000-360.000	28.344	0,2	99,8	2.824,3	2,8	90,8	99.643
360.000-480.000	10.343	0,1	99,9	1.495,9	1,5	92,3	144.625
480.000-600.000	5.150	0,0	99,9	976,5	1,0	93,3	189.611
Más de 600.000	12.201	0,1	100,0	6.753,9	6,7	100,0	553.549
TOTAL	**14.919.485**	**100**		**100.323,3**	**100**		**6.724**

(1) Suma de la cuota íntegra estatal y de la cuota íntegra autonómica.
(2) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

Cuadro AE.II.1.29

CUOTA ÍNTEGRA GENERAL. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-1.500	979	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	109
1.500-3.000	1.354	0,0	0,0	0,4	0,0	0,0	275
3.000-4.500	1.042	0,0	0,0	0,4	0,0	0,0	397
4.500-6.000	74.787	0,5	0,5	3,5	0,0	0,0	47
6.000-7.500	262.254	1,8	2,3	51,0	0,1	0,1	194
7.500-9.000	336.747	2,3	4,6	124,1	0,1	0,2	369
9.000-10.500	383.826	2,6	7,2	216,6	0,2	0,4	564
10.500-12.000	399.957	2,7	9,9	316,0	0,3	0,8	790
12.000-13.500	420.961	2,9	12,8	436,9	0,5	1,2	1.038
13.500-15.000	446.505	3,0	15,8	592,0	0,6	1,9	1.326
15.000-16.500	811.040	5,5	21,3	1.345,4	1,5	3,3	1.659
16.500-18.000	825.555	5,6	26,9	1.625,7	1,8	5,1	1.969
18.000-19.500	839.040	5,7	32,6	1.941,7	2,1	7,2	2.314
19.500-21.000	839.424	5,7	38,3	2.243,2	2,4	9,6	2.672
21.000-22.500	806.186	5,5	43,8	2.459,0	2,7	12,3	3.050
22.500-24.000	705.328	4,8	48,6	2.424,8	2,6	14,9	3.438
24.000-25.500	612.669	4,2	52,7	2.354,4	2,6	17,5	3.843
25.500-27.000	559.590	3,8	56,5	2.385,2	2,6	20,1	4.262
27.000-28.500	511.787	3,5	60,0	2.395,0	2,6	22,7	4.680
28.500-30.000	473.242	3,2	63,2	2.415,0	2,6	25,3	5.103
30.000-33.000	934.110	6,3	69,5	5.385,1	5,8	31,1	5.765
33.000-36.000	868.638	5,9	75,4	5.757,3	6,2	37,3	6.628
36.000-39.000	773.210	5,2	80,7	5.804,1	6,3	43,6	7.507
39.000-42.000	502.987	3,4	84,1	4.290,1	4,6	48,3	8.529
42.000-45.000	371.846	2,5	86,6	3.535,3	3,8	52,1	9.507
45.000-48.000	275.287	1,9	88,5	2.873,6	3,1	55,2	10.438
48.000-51.000	213.814	1,5	90,0	2.435,0	2,6	57,8	11.388
51.000-54.000	175.662	1,2	91,1	2.167,4	2,3	60,2	12.339
54.000-57.000	150.270	1,0	92,2	2.006,3	2,2	62,4	13.352
57.000-60.000	127.608	0,9	93,0	1.830,1	2,0	64,4	14.342
60.000-66.000	201.556	1,4	94,4	3.196,5	3,5	67,8	15.859
66.000-72.000	150.619	1,0	95,4	2.717,8	2,9	70,8	18.044
72.000-78.000	116.578	0,8	96,2	2.364,6	2,6	73,3	20.284
78.000-84.000	90.603	0,6	96,8	2.031,0	2,2	75,5	22.416
84.000-90.000	70.699	0,5	97,3	1.731,2	1,9	77,4	24.486
90.000-96.000	55.880	0,4	97,7	1.487,1	1,6	79,0	26.613
96.000-120.000	133.951	0,9	98,6	4.143,4	4,5	83,5	30.932
120.000-144.000	64.851	0,4	99,0	2.492,9	2,7	86,2	38.441
144.000-168.000	36.997	0,3	99,3	1.691,2	1,8	88,0	45.712
168.000-192.000	23.780	0,2	99,4	1.260,6	1,4	89,4	53.010
192.000-216.000	16.239	0,1	99,6	976,8	1,1	90,4	60.151
216.000-240.000	11.512	0,1	99,6	760,3	0,8	91,3	66.043
240.000-360.000	27.273	0,2	99,8	2.255,4	2,4	93,7	82.697
360.000-480.000	9.909	0,1	99,9	1.137,2	1,2	94,9	114.766
480.000-600.000	4.913	0,0	99,9	720,8	0,8	95,7	146.721
Más de 600.000	11.542	0,1	100,0	3.945,9	4,3	100,0	341.875
TOTAL	**14.732.607**	**100**		**92.327,6**	**100**		**6.267**

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

Cuadro AE.II.1.30

CUOTA ÍNTEGRA DEL AHORRO. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	504	0,0	0,0	1,4	0,0	0,0	2.683
0-1.500	843	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	108
1.500-3.000	759	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	182
3.000-4.500	694	0,0	0,0	0,2	0,0	0,0	290
4.500-6.000	20.644	0,3	0,4	0,6	0,0	0,0	28
6.000-7.500	73.261	1,2	1,6	3,1	0,0	0,1	42
7.500-9.000	100.523	1,7	3,3	6,7	0,1	0,2	67
9.000-10.500	113.115	1,9	5,1	10,1	0,1	0,3	89
10.500-12.000	117.668	1,9	7,1	12,4	0,2	0,4	105
12.000-13.500	126.869	2,1	9,2	15,6	0,2	0,6	123
13.500-15.000	136.223	2,2	11,4	20,0	0,3	0,9	147
15.000-16.500	225.945	3,7	15,1	24,5	0,3	1,2	109
16.500-18.000	250.104	4,1	19,2	29,9	0,4	1,6	119
18.000-19.500	265.932	4,4	23,6	34,4	0,4	2,0	129
19.500-21.000	275.852	4,5	28,2	38,6	0,5	2,5	140
21.000-22.500	277.014	4,6	32,7	42,4	0,5	3,0	153
22.500-24.000	256.752	4,2	37,0	44,6	0,6	3,6	174
24.000-25.500	233.534	3,9	40,8	46,1	0,6	4,1	198
25.500-27.000	220.188	3,6	44,5	47,5	0,6	4,7	216
27.000-28.500	208.128	3,4	47,9	49,2	0,6	5,3	236
28.500-30.000	198.086	3,3	51,2	49,3	0,6	6,0	249
30.000-33.000	404.905	6,7	57,8	102,2	1,3	7,2	252
33.000-36.000	392.101	6,5	64,3	107,6	1,3	8,6	274
36.000-39.000	396.075	6,5	70,8	115,2	1,4	10,0	291
39.000-42.000	271.016	4,5	75,3	114,3	1,4	11,5	422
42.000-45.000	206.978	3,4	78,7	112,3	1,4	12,9	543
45.000-48.000	158.919	2,6	81,3	109,9	1,4	14,2	691
48.000-51.000	126.419	2,1	83,4	104,3	1,3	15,5	825
51.000-54.000	106.040	1,7	85,2	102,1	1,3	16,8	963
54.000-57.000	91.834	1,5	86,7	97,0	1,2	18,0	1.057
57.000-60.000	79.994	1,3	88,0	94,9	1,2	19,2	1.186
60.000-66.000	128.696	2,1	90,1	177,6	2,2	21,4	1.380
66.000-72.000	98.001	1,6	91,7	165,7	2,1	23,5	1.691
72.000-78.000	77.201	1,3	93,0	152,9	1,9	25,4	1.981
78.000-84.000	61.465	1,0	94,0	143,1	1,8	27,2	2.327
84.000-90.000	48.874	0,8	94,8	133,1	1,7	28,9	2.723
90.000-96.000	39.406	0,6	95,5	123,3	1,5	30,4	3.128
96.000-120.000	98.826	1,6	97,1	418,7	5,2	35,7	4.237
120.000-144.000	50.800	0,8	98,0	326,1	4,1	39,7	6.420
144.000-168.000	30.292	0,5	98,5	264,0	3,3	43,0	8.717
168.000-192.000	19.899	0,3	98,8	217,3	2,7	45,8	10.920
192.000-216.000	13.913	0,2	99,0	183,7	2,3	48,1	13.201
216.000-240.000	10.075	0,2	99,2	162,5	2,0	50,1	16.126
240.000-360.000	24.608	0,4	99,6	568,9	7,1	57,2	23.117
360.000-480.000	9.247	0,2	99,7	358,6	4,5	61,7	38.785
480.000-600.000	4.665	0,1	99,8	255,7	3,2	64,9	54.803
Más de 600.000	11.344	0,2	100,0	2.807,9	35,1	100,0	247.525
TOTAL	**6.064.231**	**100**		**7.995,6**	**100**		**1.318**

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra del ahorro positiva.

Cuadro AE.II.1.31

DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO). IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	66	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	786
0-1.500	47	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	752
1.500-3.000	49	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	618
3.000-4.500	47	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	603
4.500-6.000	7.067	0,2	0,2	3,2	0,2	0,2	459
6.000-7.500	31.350	1,0	1,3	14,4	0,8	1,0	460
7.500-9.000	51.772	1,7	3,0	23,5	1,3	2,2	454
9.000-10.500	66.279	2,2	5,2	30,8	1,7	3,9	465
10.500-12.000	71.675	2,4	7,5	34,3	1,8	5,7	478
12.000-13.500	80.473	2,6	10,2	39,6	2,1	7,8	492
13.500-15.000	86.945	2,9	13,0	43,8	2,4	10,2	504
15.000-16.500	165.747	5,5	18,5	83,4	4,5	14,7	503
16.500-18.000	171.883	5,7	24,1	88,7	4,8	19,4	516
18.000-19.500	171.951	5,7	29,8	90,1	4,8	24,3	524
19.500-21.000	163.249	5,4	35,2	86,9	4,7	29,0	532
21.000-22.500	161.766	5,3	40,5	87,7	4,7	33,7	542
22.500-24.000	141.111	4,6	45,1	79,0	4,2	37,9	560
24.000-25.500	123.504	4,1	49,2	70,9	3,8	41,7	574
25.500-27.000	113.048	3,7	52,9	66,5	3,6	45,3	588
27.000-28.500	104.373	3,4	56,4	62,9	3,4	48,7	603
28.500-30.000	97.521	3,2	59,6	59,9	3,2	51,9	614
30.000-33.000	195.078	6,4	66,0	123,6	6,6	58,5	634
33.000-36.000	189.510	6,2	72,2	123,6	6,6	65,2	652
36.000-39.000	159.219	5,2	77,5	107,3	5,8	70,9	674
39.000-42.000	118.934	3,9	81,4	82,5	4,4	75,4	694
42.000-45.000	90.724	3,0	84,4	64,9	3,5	78,9	715
45.000-48.000	67.777	2,2	86,6	49,7	2,7	81,5	733
48.000-51.000	53.117	1,7	88,3	40,1	2,2	83,7	755
51.000-54.000	43.836	1,4	89,8	33,7	1,8	85,5	770
54.000-57.000	38.309	1,3	91,0	30,1	1,6	87,1	785
57.000-60.000	32.041	1,1	92,1	25,8	1,4	88,5	807
60.000-66.000	49.919	1,6	93,7	40,8	2,2	90,7	818
66.000-72.000	37.001	1,2	95,0	31,3	1,7	92,4	847
72.000-78.000	28.801	0,9	95,9	24,7	1,3	93,7	858
78.000-84.000	21.988	0,7	96,6	19,4	1,0	94,8	883
84.000-90.000	17.043	0,6	97,2	15,3	0,8	95,6	895
90.000-96.000	13.347	0,4	97,6	12,1	0,7	96,2	909
96.000-120.000	31.077	1,0	98,7	28,8	1,5	97,8	928
120.000-144.000	14.275	0,5	99,1	13,9	0,7	98,5	971
144.000-168.000	7.746	0,3	99,4	7,7	0,4	98,9	989
168.000-192.000	4.854	0,2	99,5	4,9	0,3	99,2	1.009
192.000-216.000	3.106	0,1	99,6	3,2	0,2	99,4	1.034
216.000-240.000	2.152	0,1	99,7	2,2	0,1	99,5	1.043
240.000-360.000	4.828	0,2	99,9	5,1	0,3	99,8	1.061
360.000-480.000	1.607	0,1	99,9	1,7	0,1	99,9	1.080
480.000-600.000	789	0,0	99,9	0,9	0,0	99,9	1.104
Más de 600.000	1.647	0,1	100,0	1,9	0,1	100,0	1.135
TOTAL	**3.038.648**	**100**		**1.861,2**	**100**		**613**

Cuadro AE.II.1.32

TOTAL DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO). IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	66	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	786
0-1.500	47	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	752
1.500-3.000	49	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	618
3.000-4.500	47	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	603
4.500-6.000	7.072	0,2	0,2	3,3	0,2	0,2	460
6.000-7.500	31.364	1,0	1,3	14,4	0,8	1,0	460
7.500-9.000	51.801	1,7	3,0	23,5	1,3	2,2	454
9.000-10.500	66.309	2,2	5,2	30,9	1,7	3,9	466
10.500-12.000	71.725	2,4	7,5	34,3	1,8	5,7	479
12.000-13.500	80.519	2,6	10,2	39,6	2,1	7,8	492
13.500-15.000	86.985	2,9	13,0	43,9	2,4	10,2	504
15.000-16.500	165.828	5,5	18,5	83,5	4,5	14,7	503
16.500-18.000	171.969	5,7	24,1	88,7	4,8	19,4	516
18.000-19.500	172.037	5,7	29,8	90,2	4,8	24,3	524
19.500-21.000	163.364	5,4	35,2	87,0	4,7	29,0	532
21.000-22.500	161.870	5,3	40,5	87,8	4,7	33,7	542
22.500-24.000	141.228	4,6	45,1	79,1	4,2	37,9	560
24.000-25.500	123.597	4,1	49,2	71,0	3,8	41,7	574
25.500-27.000	113.121	3,7	52,9	66,6	3,6	45,3	589
27.000-28.500	104.442	3,4	56,3	63,0	3,4	48,7	603
28.500-30.000	97.599	3,2	59,6	60,0	3,2	51,9	614
30.000-33.000	195.238	6,4	66,0	123,7	6,6	58,5	634
33.000-36.000	189.696	6,2	72,2	123,8	6,6	65,2	652
36.000-39.000	159.383	5,2	77,5	107,4	5,8	70,9	674
39.000-42.000	119.030	3,9	81,4	82,6	4,4	75,4	694
42.000-45.000	90.814	3,0	84,4	64,9	3,5	78,9	715
45.000-48.000	67.845	2,2	86,6	49,8	2,7	81,5	734
48.000-51.000	53.172	1,7	88,3	40,1	2,2	83,7	755
51.000-54.000	43.876	1,4	89,8	33,8	1,8	85,5	770
54.000-57.000	38.346	1,3	91,0	30,1	1,6	87,1	785
57.000-60.000	32.080	1,1	92,1	25,9	1,4	88,5	807
60.000-66.000	49.976	1,6	93,7	40,9	2,2	90,7	818
66.000-72.000	37.054	1,2	95,0	31,4	1,7	92,4	847
72.000-78.000	28.827	0,9	95,9	24,7	1,3	93,7	858
78.000-84.000	22.021	0,7	96,6	19,4	1,0	94,7	883
84.000-90.000	17.058	0,6	97,2	15,3	0,8	95,6	895
90.000-96.000	13.359	0,4	97,6	12,1	0,7	96,2	909
96.000-120.000	31.103	1,0	98,7	28,9	1,5	97,8	928
120.000-144.000	14.288	0,5	99,1	13,9	0,7	98,5	971
144.000-168.000	7.750	0,3	99,4	7,7	0,4	98,9	990
168.000-192.000	4.866	0,2	99,5	4,9	0,3	99,2	1.010
192.000-216.000	3.109	0,1	99,6	3,2	0,2	99,4	1.034
216.000-240.000	2.155	0,1	99,7	2,2	0,1	99,5	1.042
240.000-360.000	4.833	0,2	99,9	5,1	0,3	99,8	1.062
360.000-480.000	1.607	0,1	99,9	1,7	0,1	99,9	1.080
480.000-600.000	789	0,0	99,9	0,9	0,0	99,9	1.104
Más de 600.000	1.647	0,1	100,0	1,9	0,1	100,0	1.135
TOTAL	**3.040.961**	**100**		**1.863,0**	**100**		**613**

Cuadro AE.II.1.33

DEDUCCIÓN POR DONATIVOS Y OTRAS APORTACIONES. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,00	0,0	0,0	–
0-1.500	129	0,0	0,0	0,00	0,0	0,0	35
1.500-3.000	135	0,0	0,0	0,01	0,0	0,0	93
3.000-4.500	122	0,0	0,0	0,01	0,0	0,0	112
4.500-6.000	8.992	0,2	0,2	0,72	0,1	0,1	80
6.000-7.500	34.320	0,9	1,1	2,97	0,4	0,6	87
7.500-9.000	48.369	1,2	2,3	4,70	0,7	1,3	97
9.000-10.500	57.050	1,4	3,7	5,80	0,9	2,1	102
10.500-12.000	61.788	1,5	5,3	6,57	1,0	3,1	106
12.000-13.500	67.534	1,7	6,9	7,32	1,1	4,2	108
13.500-15.000	73.891	1,8	8,8	8,25	1,2	5,5	112
15.000-16.500	129.289	3,2	12,0	14,55	2,2	7,7	113
16.500-18.000	144.022	3,6	15,6	16,61	2,5	10,2	115
18.000-19.500	154.484	3,8	19,4	18,34	2,8	13,0	119
19.500-21.000	161.964	4,0	23,5	19,39	2,9	15,9	120
21.000-22.500	167.189	4,2	27,6	20,53	3,1	19,0	123
22.500-24.000	159.313	4,0	31,6	20,33	3,1	22,0	128
24.000-25.500	147.545	3,7	35,3	19,38	2,9	25,0	131
25.500-27.000	141.858	3,5	38,8	19,10	2,9	27,9	135
27.000-28.500	138.802	3,5	42,3	19,22	2,9	30,8	138
28.500-30.000	135.400	3,4	45,6	19,28	2,9	33,7	142
30.000-33.000	294.005	7,3	52,9	44,68	6,7	40,4	152
33.000-36.000	298.441	7,4	60,4	47,83	7,2	47,6	160
36.000-39.000	292.365	7,3	67,7	50,44	7,6	55,2	173
39.000-42.000	195.620	4,9	72,5	34,29	5,2	60,4	175
42.000-45.000	149.886	3,7	76,3	26,84	4,1	64,5	179
45.000-48.000	114.077	2,8	79,1	20,80	3,1	67,6	182
48.000-51.000	91.200	2,3	81,4	17,12	2,6	70,2	188
51.000-54.000	77.383	1,9	83,3	14,90	2,2	72,4	193
54.000-57.000	68.003	1,7	85,0	13,62	2,1	74,5	200
57.000-60.000	59.458	1,5	86,5	12,07	1,8	76,3	203
60.000-66.000	98.087	2,4	88,9	20,67	3,1	79,4	211
66.000-72.000	76.094	1,9	90,8	16,53	2,5	81,9	217
72.000-78.000	60.443	1,5	92,3	13,42	2,0	83,9	222
78.000-84.000	48.194	1,2	93,5	11,02	1,7	85,6	229
84.000-90.000	38.062	0,9	94,5	8,91	1,3	87,0	234
90.000-96.000	30.258	0,8	95,2	7,30	1,1	88,1	241
96.000-120.000	72.866	1,8	97,0	18,87	2,8	90,9	259
120.000-144.000	35.672	0,9	97,9	10,50	1,6	92,5	294
144.000-168.000	20.722	0,5	98,4	6,55	1,0	93,5	316
168.000-192.000	13.511	0,3	98,8	4,61	0,7	94,2	341
192.000-216.000	9.351	0,2	99,0	3,52	0,5	94,7	376
216.000-240.000	6.679	0,2	99,2	2,72	0,4	95,1	407
240.000-360.000	16.278	0,4	99,6	7,65	1,2	96,3	470
360.000-480.000	6.147	0,2	99,7	3,67	0,6	96,8	596
480.000-600.000	3.166	0,1	99,8	2,57	0,4	97,2	813
Más de 600.000	7.510	0,2	100,0	18,50	2,8	100,0	2.464
TOTAL	**4.015.674**	**100**		**662,68**	**100**		**165**

Cuadro AE.II.1.34

DEDUCCIÓN POR RENTAS OBTENIDAS EN CEUTA Y MELILLA. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,00	0,0	0,0	–
0-1.500	0	0,0	0,0	0,00	0,0	0,0	–
1.500-3.000	0	0,0	0,0	0,00	0,0	0,0	–
3.000-4.500	0	0,0	0,0	0,00	0,0	0,0	–
4.500-6.000	123	0,3	0,3	0,00	0,0	0,0	25
6.000-7.500	464	1,0	1,2	0,05	0,0	0,0	118
7.500-9.000	581	1,2	2,5	0,13	0,1	0,1	221
9.000-10.500	705	1,5	4,0	0,23	0,1	0,2	326
10.500-12.000	821	1,7	5,7	0,37	0,2	0,4	455
12.000-13.500	933	2,0	7,7	0,55	0,3	0,7	586
13.500-15.000	1.123	2,4	10,1	0,81	0,4	1,1	717
15.000-16.500	1.893	4,0	14,1	1,77	0,9	2,0	938
16.500-18.000	1.924	4,1	18,2	2,12	1,1	3,1	1.103
18.000-19.500	2.135	4,5	22,7	2,76	1,4	4,5	1.291
19.500-21.000	2.841	6,0	28,7	4,41	2,3	6,7	1.553
21.000-22.500	2.047	4,3	33,1	3,47	1,8	8,5	1.696
22.500-24.000	2.575	5,5	38,5	4,97	2,5	11,1	1.929
24.000-25.500	2.111	4,5	43,0	4,55	2,3	13,4	2.154
25.500-27.000	1.573	3,3	46,3	3,72	1,9	15,3	2.367
27.000-28.500	1.328	2,8	49,2	3,43	1,8	17,0	2.581
28.500-30.000	1.280	2,7	51,9	3,66	1,9	18,9	2.860
30.000-33.000	2.692	5,7	57,6	8,74	4,5	23,4	3.248
33.000-36.000	3.015	6,4	64,0	11,21	5,7	29,1	3.718
36.000-39.000	2.861	6,1	70,0	12,07	6,2	35,3	4.220
39.000-42.000	2.357	5,0	75,0	11,55	5,9	41,2	4.902
42.000-45.000	2.399	5,1	80,1	13,56	6,9	48,1	5.653
45.000-48.000	1.892	4,0	84,1	11,73	6,0	54,1	6.202
48.000-51.000	1.340	2,8	87,0	9,19	4,7	58,8	6.857
51.000-54.000	1.055	2,2	89,2	7,89	4,0	62,8	7.479
54.000-57.000	734	1,6	90,8	5,87	3,0	65,8	8.004
57.000-60.000	641	1,4	92,1	5,51	2,8	68,6	8.590
60.000-66.000	799	1,7	93,8	7,50	3,8	72,4	9.392
66.000-72.000	627	1,3	95,2	6,83	3,5	75,9	10.894
72.000-78.000	437	0,9	96,1	5,21	2,7	78,6	11.925
78.000-84.000	364	0,8	96,9	4,81	2,5	81,1	13.209
84.000-90.000	236	0,5	97,4	3,50	1,8	82,8	14.846
90.000-96.000	199	0,4	97,8	3,17	1,6	84,5	15.910
96.000-120.000	446	0,9	98,7	8,04	4,1	88,6	18.036
120.000-144.000	202	0,4	99,2	4,53	2,3	90,9	22.410
144.000-168.000	115	0,2	99,4	3,03	1,5	92,4	26.385
168.000-192.000	74	0,2	99,6	2,21	1,1	93,6	29.877
192.000-216.000	50	0,1	99,7	1,54	0,8	94,3	30.846
216.000-240.000	31	0,1	99,7	1,15	0,6	94,9	36.943
240.000-360.000	60	0,1	99,9	2,74	1,4	96,3	45.603
360.000-480.000	24	0,1	99,9	1,53	0,8	97,1	63.860
480.000-600.000	16	0,0	100,0	1,47	0,7	97,9	91.588
Más de 600.000	23	0,0	100,0	4,18	2,1	100,0	181.892
TOTAL	**47.146**	**100**		**195,79**	**100**		**4.153**

Cuadro AE.II.1.35

DEDUCCIÓN POR ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO). IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	8	0,0	0,0	0,00	0,0	0,0	478
3.000-4.500	17	0,0	0,0	0,01	0,0	0,0	505
4.500-6.000	1.181	0,6	0,6	0,54	0,6	0,7	454
6.000-7.500	5.448	2,8	3,4	2,44	2,9	3,6	448
7.500-9.000	8.040	4,1	7,4	3,62	4,3	7,9	451
9.000-10.500	9.970	5,0	12,5	4,56	5,5	13,4	458
10.500-12.000	11.309	5,7	18,2	5,26	6,3	19,7	465
12.000-13.500	11.853	6,0	24,2	5,59	6,7	26,4	471
13.500-15.000	13.708	6,9	31,1	6,56	7,9	34,3	478
15.000-16.500	26.778	13,5	44,7	12,76	15,3	49,6	477
16.500-18.000	25.977	13,1	57,8	12,60	15,1	64,6	485
18.000-19.500	24.880	12,6	70,4	11,85	14,2	78,8	476
19.500-21.000	22.374	11,3	81,7	9,62	11,5	90,4	430
21.000-22.500	19.813	10,0	91,8	6,10	7,3	97,7	308
22.500-24.000	15.351	7,8	99,5	1,92	2,3	100,0	125
24.000-25.500	926	0,5	100,0	0,01	0,0	100,0	8
25.500-27.000	0	0,0	100,0	0,00	0,0	100,0	–
27.000-28.500	0	0,0	100,0	0,00	0,0	100,0	–
28.500-30.000	0	0,0	100,0	0,00	0,0	100,0	–
30.000-33.000	0	0,0	100,0	0,00	0,0	100,0	–
33.000-36.000	0	0,0	100,0	0,00	0,0	100,0	–
36.000-39.000	0	0,0	100,0	0,00	0,0	100,0	–
39.000-42.000	0	0,0	100,0	0,00	0,0	100,0	–
42.000-45.000	0	0,0	100,0	0,00	0,0	100,0	–
45.000-48.000	0	0,0	100,0	0,00	0,0	100,0	–
48.000-51.000	0	0,0	100,0	0,00	0,0	100,0	–
51.000-54.000	0	0,0	100,0	0,00	0,0	100,0	–
54.000-57.000	0	0,0	100,0	0,00	0,0	100,0	–
57.000-60.000	0	0,0	100,0	0,00	0,0	100,0	–
60.000-66.000	0	0,0	100,0	0,00	0,0	100,0	–
66.000-72.000	0	0,0	100,0	0,00	0,0	100,0	–
72.000-78.000	0	0,0	100,0	0,00	0,0	100,0	–
78.000-84.000	0	0,0	100,0	0,00	0,0	100,0	–
84.000-90.000	0	0,0	100,0	0,00	0,0	100,0	–
90.000-96.000	0	0,0	100,0	0,00	0,0	100,0	–
96.000-120.000	0	0,0	100,0	0,00	0,0	100,0	–
120.000-144.000	0	0,0	100,0	0,00	0,0	100,0	–
144.000-168.000	0	0,0	100,0	0,00	0,0	100,0	–
168.000-192.000	0	0,0	100,0	0,00	0,0	100,0	–
192.000-216.000	0	0,0	100,0	0,00	0,0	100,0	–
216.000-240.000	0	0,0	100,0	0,00	0,0	100,0	–
240.000-360.000	0	0,0	100,0	0,00	0,0	100,0	–
360.000-480.000	0	0,0	100,0	0,00	0,0	100,0	–
480.000-600.000	0	0,0	100,0	0,00	0,0	100,0	–
Más de 600.000	0	0,0	100,0	0,00	0,0	100,0	–
TOTAL	**197.644**	**100**		**83,45**	**100**		**422**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.1.36

DEDUCCIONES AUTONÓMICAS EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	66	0,0	0,0	0,02	0,0	0,0	242
0-1.500	107	0,0	0,0	0,02	0,0	0,0	224
1.500-3.000	124	0,0	0,0	0,03	0,0	0,0	241
3.000-4.500	105	0,0	0,0	0,02	0,0	0,0	219
4.500-6.000	6.092	0,3	0,3	1,48	0,3	0,3	244
6.000-7.500	28.057	1,4	1,7	6,49	1,3	1,6	231
7.500-9.000	48.330	2,4	4,1	10,35	2,1	3,7	214
9.000-10.500	66.445	3,3	7,3	14,53	2,9	6,7	219
10.500-12.000	79.727	3,9	11,2	18,74	3,8	10,5	235
12.000-13.500	87.939	4,3	15,5	21,24	4,3	14,8	242
13.500-15.000	98.487	4,8	20,3	25,36	5,1	19,9	257
15.000-16.500	175.636	8,6	28,9	47,01	9,5	29,4	268
16.500-18.000	169.616	8,3	37,2	44,72	9,1	38,5	264
18.000-19.500	151.782	7,4	44,6	40,77	8,3	46,7	269
19.500-21.000	127.985	6,3	50,9	34,41	7,0	53,7	269
21.000-22.500	121.687	6,0	56,9	31,76	6,4	60,1	261
22.500-24.000	104.810	5,1	62,0	27,41	5,5	65,7	262
24.000-25.500	80.162	3,9	65,9	20,57	4,2	69,8	257
25.500-27.000	62.739	3,1	69,0	14,78	3,0	72,8	236
27.000-28.500	55.444	2,7	71,7	12,62	2,6	75,4	228
28.500-30.000	50.570	2,5	74,2	11,41	2,3	77,7	226
30.000-33.000	92.740	4,5	78,7	19,63	4,0	81,7	212
33.000-36.000	87.320	4,3	83,0	17,96	3,6	85,3	206
36.000-39.000	76.340	3,7	86,7	14,96	3,0	88,3	196
39.000-42.000	45.331	2,2	88,9	8,55	1,7	90,1	189
42.000-45.000	34.554	1,7	90,6	6,56	1,3	91,4	190
45.000-48.000	26.330	1,3	91,9	5,18	1,0	92,4	197
48.000-51.000	20.930	1,0	92,9	4,09	0,8	93,3	196
51.000-54.000	17.354	0,8	93,8	3,42	0,7	94,0	197
54.000-57.000	14.652	0,7	94,5	2,81	0,6	94,5	192
57.000-60.000	12.821	0,6	95,1	2,55	0,5	95,0	199
60.000-66.000	19.810	1,0	96,1	4,09	0,8	95,9	206
66.000-72.000	15.223	0,7	96,8	3,15	0,6	96,5	207
72.000-78.000	11.864	0,6	97,4	2,55	0,5	97,0	215
78.000-84.000	9.184	0,4	97,9	2,14	0,4	97,5	233
84.000-90.000	7.178	0,4	98,2	1,85	0,4	97,8	258
90.000-96.000	5.398	0,3	98,5	1,33	0,3	98,1	246
96.000-120.000	12.324	0,6	99,1	3,26	0,7	98,8	264
120.000-144.000	5.764	0,3	99,4	1,56	0,3	99,1	271
144.000-168.000	3.245	0,2	99,5	0,82	0,2	99,2	252
168.000-192.000	2.185	0,1	99,6	0,63	0,1	99,4	287
192.000-216.000	1.461	0,1	99,7	0,46	0,1	99,5	315
216.000-240.000	1.056	0,1	99,7	0,30	0,1	99,5	282
240.000-360.000	2.639	0,1	99,9	0,87	0,2	99,7	331
360.000-480.000	947	0,0	99,9	0,30	0,1	99,8	321
480.000-600.000	542	0,0	99,9	0,29	0,1	99,8	538
Más de 600.000	1.176	0,1	100,0	0,87	0,2	100,0	743
TOTAL	**2.044.278**	**100**		**493,92**	**100**		**242**

Cuadro AE.II.1.37

DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL: RENTAS OBTENIDAS Y GRAVADAS EN EL EXTRANJERO. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	11	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	10.718
0-1.500	31	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	146
1.500-3.000	78	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	250
3.000-4.500	70	0,1	0,2	0,0	0,0	0,0	357
4.500-6.000	176	0,2	0,5	0,0	0,0	0,0	161
6.000-7.500	528	0,7	1,1	0,1	0,0	0,1	142
7.500-9.000	718	0,9	2,0	0,2	0,0	0,1	211
9.000-10.500	901	1,1	3,1	0,3	0,1	0,2	291
10.500-12.000	1.049	1,3	4,4	0,4	0,1	0,3	407
12.000-13.500	1.209	1,5	5,9	0,6	0,1	0,4	480
13.500-15.000	1.330	1,6	7,6	0,8	0,2	0,6	614
15.000-16.500	2.121	2,6	10,2	1,6	0,4	1,0	734
16.500-18.000	2.203	2,7	12,9	1,8	0,5	1,5	832
18.000-19.500	2.130	2,6	15,6	1,9	0,5	1,9	904
19.500-21.000	2.063	2,6	18,1	1,9	0,5	2,4	931
21.000-22.500	2.072	2,6	20,7	2,1	0,5	2,9	1.005
22.500-24.000	1.993	2,5	23,2	2,2	0,5	3,5	1.102
24.000-25.500	1.950	2,4	25,6	2,4	0,6	4,1	1.225
25.500-27.000	1.916	2,4	27,9	2,4	0,6	4,7	1.246
27.000-28.500	1.862	2,3	30,3	2,5	0,6	5,3	1.324
28.500-30.000	1.850	2,3	32,5	2,7	0,7	6,0	1.473
30.000-33.000	3.505	4,3	36,9	5,1	1,3	7,3	1.466
33.000-36.000	3.467	4,3	41,2	5,2	1,3	8,6	1.508
36.000-39.000	3.531	4,4	45,6	4,7	1,2	9,7	1.319
39.000-42.000	3.284	4,1	49,6	4,9	1,2	10,9	1.488
42.000-45.000	2.855	3,5	53,2	4,9	1,2	12,2	1.728
45.000-48.000	2.584	3,2	56,4	4,5	1,1	13,3	1.743
48.000-51.000	2.236	2,8	59,1	5,0	1,2	14,5	2.239
51.000-54.000	1.955	2,4	61,6	4,1	1,0	15,6	2.108
54.000-57.000	1.782	2,2	63,8	4,0	1,0	16,5	2.238
57.000-60.000	1.648	2,0	65,8	4,1	1,0	17,6	2.474
60.000-66.000	2.815	3,5	69,3	7,6	1,9	19,4	2.691
66.000-72.000	2.333	2,9	72,2	6,9	1,7	21,2	2.944
72.000-78.000	1.933	2,4	74,6	6,3	1,6	22,7	3.258
78.000-84.000	1.651	2,0	76,6	5,9	1,5	24,2	3.560
84.000-90.000	1.448	1,8	78,4	5,0	1,2	25,4	3.463
90.000-96.000	1.250	1,5	80,0	4,7	1,2	26,6	3.754
96.000-120.000	3.552	4,4	84,4	14,5	3,6	30,2	4.082
120.000-144.000	2.346	2,9	87,3	12,5	3,1	33,3	5.335
144.000-168.000	1.617	2,0	89,3	9,0	2,3	35,6	5.588
168.000-192.000	1.197	1,5	90,8	8,5	2,1	37,7	7.139
192.000-216.000	973	1,2	92,0	6,7	1,7	39,4	6.933
216.000-240.000	725	0,9	92,9	6,5	1,6	41,0	9.018
240.000-360.000	2.223	2,8	95,6	23,9	5,9	47,0	10.747
360.000-480.000	1.015	1,3	96,9	15,9	4,0	50,9	15.688
480.000-600.000	575	0,7	97,6	10,6	2,6	53,6	18.501
Más de 600.000	1.931	2,4	100,0	186,4	46,4	100,0	96.523
TOTAL	**80.692**	**100**		**401,6**	**100**		**4.977**

Cuadro AE.II.1.38

CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	604	0,0	0,0	4,1	0,0	0,0	6.718
0-1.500	1.584	0,0	0,0	0,3	0,0	0,0	193
1.500-3.000	1.652	0,0	0,0	0,5	0,0	0,0	314
3.000-4.500	1.450	0,0	0,0	0,6	0,0	0,0	438
4.500-6.000	68.523	0,5	0,5	3,4	0,0	0,0	50
6.000-7.500	239.886	1,6	2,1	43,9	0,0	0,1	183
7.500-9.000	311.605	2,1	4,3	106,0	0,1	0,2	340
9.000-10.500	363.976	2,5	6,7	185,7	0,2	0,4	510
10.500-12.000	389.036	2,6	9,4	274,6	0,3	0,6	706
12.000-13.500	415.326	2,8	12,2	386,1	0,4	1,0	930
13.500-15.000	444.271	3,0	15,2	533,1	0,6	1,6	1.200
15.000-16.500	806.085	5,5	20,7	1.216,2	1,3	2,9	1.509
16.500-18.000	824.374	5,6	26,3	1.493,9	1,5	4,4	1.812
18.000-19.500	839.487	5,7	32,0	1.814,2	1,9	6,3	2.161
19.500-21.000	841.819	5,7	37,7	2.127,7	2,2	8,5	2.528
21.000-22.500	809.164	5,5	43,2	2.351,7	2,4	10,9	2.906
22.500-24.000	708.499	4,8	48,1	2.334,8	2,4	13,3	3.295
24.000-25.500	616.068	4,2	52,2	2.283,4	2,4	15,7	3.706
25.500-27.000	562.812	3,8	56,1	2.326,7	2,4	18,1	4.134
27.000-28.500	514.898	3,5	59,6	2.343,8	2,4	20,5	4.552
28.500-30.000	476.226	3,2	62,8	2.367,3	2,4	23,0	4.971
30.000-33.000	939.497	6,4	69,2	5.285,1	5,5	28,4	5.625
33.000-36.000	873.137	5,9	75,1	5.658,1	5,9	34,3	6.480
36.000-39.000	777.050	5,3	80,4	5.728,8	5,9	40,2	7.372
39.000-42.000	506.289	3,4	83,9	4.261,5	4,4	44,6	8.417
42.000-45.000	374.719	2,5	86,4	3.529,7	3,7	48,3	9.420
45.000-48.000	277.780	1,9	88,3	2.890,4	3,0	51,3	10.405
48.000-51.000	216.009	1,5	89,8	2.462,7	2,5	53,8	11.401
51.000-54.000	177.602	1,2	91,0	2.204,4	2,3	56,1	12.412
54.000-57.000	151.923	1,0	92,0	2.046,0	2,1	58,2	13.468
57.000-60.000	129.108	0,9	92,9	1.874,0	1,9	60,2	14.515
60.000-66.000	204.048	1,4	94,3	3.291,7	3,4	63,6	16.132
66.000-72.000	152.548	1,0	95,3	2.816,8	2,9	66,5	18.465
72.000-78.000	118.198	0,8	96,1	2.463,5	2,5	69,0	20.842
78.000-84.000	92.002	0,6	96,7	2.129,3	2,2	71,2	23.144
84.000-90.000	71.827	0,5	97,2	1.827,9	1,9	73,1	25.449
90.000-96.000	56.894	0,4	97,6	1.580,3	1,6	74,8	27.776
96.000-120.000	136.702	0,9	98,5	4.482,1	4,6	79,4	32.787
120.000-144.000	66.501	0,5	99,0	2.771,5	2,9	82,3	41.677
144.000-168.000	38.090	0,3	99,3	1.924,0	2,0	84,3	50.513
168.000-192.000	24.509	0,2	99,4	1.452,3	1,5	85,8	59.255
192.000-216.000	16.776	0,1	99,5	1.141,4	1,2	86,9	68.037
216.000-240.000	11.899	0,1	99,6	905,7	0,9	87,9	76.117
240.000-360.000	28.344	0,2	99,8	2.771,6	2,9	90,7	97.783
360.000-480.000	10.344	0,1	99,9	1.467,2	1,5	92,3	141.838
480.000-600.000	5.150	0,0	99,9	955,7	1,0	93,3	185.580
Más de 600.000	12.201	0,1	100,0	6.516,3	6,7	100,0	534.075
TOTAL	**14.706.492**	**100**		**96.636,1**	**100**		**6.571**

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota resultante de la autoliquidación positiva.

Cuadro AE.II.1.39

DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD: CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	71.771	9,3	9,3	46,77	6,9	6,9	652
0-1.500	65.920	8,6	17,9	49,92	7,4	14,3	757
1.500-3.000	51.070	6,6	24,6	42,52	6,3	20,5	833
3.000-4.500	50.119	6,5	31,1	43,11	6,4	26,9	860
4.500-6.000	44.549	5,8	36,9	39,51	5,8	32,7	887
6.000-7.500	23.417	3,0	39,9	21,08	3,1	35,9	900
7.500-9.000	20.689	2,7	42,6	18,70	2,8	38,6	904
9.000-10.500	19.855	2,6	45,2	17,93	2,6	41,3	903
10.500-12.000	18.496	2,4	47,6	16,67	2,5	43,7	902
12.000-13.500	19.492	2,5	50,2	17,77	2,6	46,3	912
13.500-15.000	19.755	2,6	52,7	18,05	2,7	49,0	914
15.000-16.500	33.816	4,4	57,1	31,05	4,6	53,6	918
16.500-18.000	31.624	4,1	61,3	29,33	4,3	57,9	927
18.000-19.500	29.153	3,8	65,1	27,10	4,0	61,9	930
19.500-21.000	26.716	3,5	68,5	24,84	3,7	65,6	930
21.000-22.500	24.198	3,2	71,7	22,43	3,3	68,9	927
22.500-24.000	20.668	2,7	74,4	19,26	2,8	71,7	932
24.000-25.500	18.615	2,4	76,8	17,48	2,6	74,3	939
25.500-27.000	17.723	2,3	79,1	17,04	2,5	76,8	961
27.000-28.500	16.742	2,2	81,3	16,12	2,4	79,2	963
28.500-30.000	15.568	2,0	83,3	15,11	2,2	81,4	971
30.000-33.000	28.166	3,7	87,0	27,24	4,0	85,5	967
33.000-36.000	20.197	2,6	89,6	19,49	2,9	88,3	965
36.000-39.000	14.141	1,8	91,5	13,56	2,0	90,3	959
39.000-42.000	10.400	1,4	92,8	10,07	1,5	91,8	968
42.000-45.000	7.949	1,0	93,8	7,81	1,2	93,0	982
45.000-48.000	6.467	0,8	94,7	6,41	0,9	93,9	991
48.000-51.000	5.378	0,7	95,4	5,33	0,8	94,7	992
51.000-54.000	4.604	0,6	96,0	4,64	0,7	95,4	1.007
54.000-57.000	3.868	0,5	96,5	3,88	0,6	96,0	1.004
57.000-60.000	3.376	0,4	96,9	3,39	0,5	96,5	1.005
60.000-66.000	5.433	0,7	97,6	5,47	0,8	97,3	1.007
66.000-72.000	3.854	0,5	98,1	3,93	0,6	97,9	1.020
72.000-78.000	2.995	0,4	98,5	2,99	0,4	98,3	1.000
78.000-84.000	2.232	0,3	98,8	2,24	0,3	98,6	1.005
84.000-90.000	1.696	0,2	99,0	1,70	0,3	98,9	1.003
90.000-96.000	1.260	0,2	99,2	1,28	0,2	99,1	1.012
96.000-120.000	2.696	0,4	99,6	2,74	0,4	99,5	1.015
120.000-144.000	1.236	0,2	99,7	1,24	0,2	99,7	1.006
144.000-168.000	607	0,1	99,8	0,62	0,1	99,8	1.024
168.000-192.000	394	0,1	99,8	0,40	0,1	99,8	1.024
192.000-216.000	248	0,0	99,9	0,25	0,0	99,9	1.018
216.000-240.000	171	0,0	99,9	0,18	0,0	99,9	1.064
240.000-360.000	440	0,1	100,0	0,45	0,1	99,9	1.032
360.000-480.000	159	0,0	100,0	0,17	0,0	100,0	1.067
480.000-600.000	61	0,0	100,0	0,06	0,0	100,0	1.011
Más de 600.000	119	0,0	100,0	0,13	0,0	100,0	1.071
TOTAL	**768.103**	**100**		**677,51**	**100**		**882**

Cuadro AE.II.1.40

DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD: INCREMENTO POR GASTOS DE GUARDERÍAS O CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	20.828	5,5	5,5	7,29	3,6	3,6	350
0-1.500	24.076	6,4	11,9	9,81	4,9	8,5	408
1.500-3.000	20.451	5,4	17,3	9,25	4,6	13,1	452
3.000-4.500	21.185	5,6	22,9	10,22	5,1	18,2	482
4.500-6.000	20.363	5,4	28,3	10,24	5,1	23,3	503
6.000-7.500	10.920	2,9	31,2	5,63	2,8	26,1	515
7.500-9.000	9.869	2,6	33,8	5,12	2,5	28,6	519
9.000-10.500	9.488	2,5	36,4	4,95	2,5	31,1	521
10.500-12.000	9.160	2,4	38,8	4,80	2,4	33,5	524
12.000-13.500	9.741	2,6	41,4	5,16	2,6	36,1	530
13.500-15.000	9.948	2,6	44,0	5,37	2,7	38,7	540
15.000-16.500	17.531	4,6	48,6	9,61	4,8	43,5	548
16.500-18.000	16.714	4,4	53,1	9,28	4,6	48,1	555
18.000-19.500	15.479	4,1	57,2	8,63	4,3	52,4	557
19.500-21.000	14.297	3,8	61,0	7,96	4,0	56,4	556
21.000-22.500	13.187	3,5	64,5	7,45	3,7	60,1	565
22.500-24.000	11.574	3,1	67,5	6,53	3,3	63,4	564
24.000-25.500	10.672	2,8	70,4	6,22	3,1	66,5	582
25.500-27.000	10.573	2,8	73,2	6,23	3,1	69,6	589
27.000-28.500	10.479	2,8	75,9	6,22	3,1	72,6	594
28.500-30.000	9.692	2,6	78,5	5,81	2,9	75,5	600
30.000-33.000	18.143	4,8	83,3	10,89	5,4	81,0	600
33.000-36.000	12.980	3,4	86,8	7,84	3,9	84,9	604
36.000-39.000	8.879	2,4	89,1	5,35	2,7	87,5	603
39.000-42.000	6.594	1,7	90,9	3,98	2,0	89,5	603
42.000-45.000	4.983	1,3	92,2	3,07	1,5	91,0	617
45.000-48.000	4.073	1,1	93,3	2,49	1,2	92,3	610
48.000-51.000	3.458	0,9	94,2	2,12	1,1	93,3	614
51.000-54.000	2.874	0,8	94,9	1,77	0,9	94,2	617
54.000-57.000	2.411	0,6	95,6	1,47	0,7	95,0	610
57.000-60.000	2.140	0,6	96,1	1,32	0,7	95,6	616
60.000-66.000	3.486	0,9	97,1	2,10	1,0	96,7	603
66.000-72.000	2.403	0,6	97,7	1,49	0,7	97,4	622
72.000-78.000	1.956	0,5	98,2	1,22	0,6	98,0	624
78.000-84.000	1.405	0,4	98,6	0,85	0,4	98,4	602
84.000-90.000	1.055	0,3	98,9	0,64	0,3	98,7	607
90.000-96.000	789	0,2	99,1	0,48	0,2	99,0	611
96.000-120.000	1.604	0,4	99,5	0,97	0,5	99,5	605
120.000-144.000	690	0,2	99,7	0,39	0,2	99,7	570
144.000-168.000	315	0,1	99,8	0,18	0,1	99,8	567
168.000-192.000	233	0,1	99,8	0,13	0,1	99,8	570
192.000-216.000	121	0,0	99,9	0,07	0,0	99,9	561
216.000-240.000	93	0,0	99,9	0,06	0,0	99,9	604
240.000-360.000	242	0,1	100,0	0,15	0,1	100,0	601
360.000-480.000	71	0,0	100,0	0,04	0,0	100,0	547
480.000-600.000	36	0,0	100,0	0,02	0,0	100,0	585
Más de 600.000	54	0,0	100,0	0,03	0,0	100,0	586
TOTAL	**377.315**	**100**		**200,88**	**100**		**532**

Cuadro AE.II.1.41

TOTAL DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	71.771	9,3	9,3	54,1	6,2	6,2	753
0-1.500	65.920	8,6	17,9	59,7	6,8	13,0	906
1.500-3.000	51.070	6,6	24,6	51,8	5,9	18,8	1.014
3.000-4.500	50.119	6,5	31,1	53,3	6,1	24,9	1.064
4.500-6.000	44.549	5,8	36,9	49,8	5,7	30,6	1.117
6.000-7.500	23.417	3,0	39,9	26,7	3,0	33,6	1.140
7.500-9.000	20.689	2,7	42,6	23,8	2,7	36,3	1.151
9.000-10.500	19.855	2,6	45,2	22,9	2,6	38,9	1.152
10.500-12.000	18.496	2,4	47,6	21,5	2,4	41,4	1.161
12.000-13.500	19.492	2,5	50,2	22,9	2,6	44,0	1.177
13.500-15.000	19.755	2,6	52,7	23,4	2,7	46,7	1.186
15.000-16.500	33.816	4,4	57,1	40,7	4,6	51,3	1.202
16.500-18.000	31.624	4,1	61,3	38,6	4,4	55,7	1.221
18.000-19.500	29.153	3,8	65,1	35,7	4,1	59,8	1.226
19.500-21.000	26.716	3,5	68,5	32,8	3,7	63,5	1.228
21.000-22.500	24.198	3,2	71,7	29,9	3,4	66,9	1.235
22.500-24.000	20.668	2,7	74,4	25,8	2,9	69,8	1.248
24.000-25.500	18.615	2,4	76,8	23,7	2,7	72,5	1.273
25.500-27.000	17.723	2,3	79,1	23,3	2,6	75,2	1.313
27.000-28.500	16.742	2,2	81,3	22,3	2,5	77,7	1.335
28.500-30.000	15.568	2,0	83,3	20,9	2,4	80,1	1.344
30.000-33.000	28.166	3,7	87,0	38,1	4,3	84,4	1.354
33.000-36.000	20.197	2,6	89,6	27,3	3,1	87,5	1.353
36.000-39.000	14.141	1,8	91,5	18,9	2,2	89,7	1.338
39.000-42.000	10.400	1,4	92,8	14,0	1,6	91,3	1.351
42.000-45.000	7.949	1,0	93,8	10,9	1,2	92,5	1.369
45.000-48.000	6.467	0,8	94,7	8,9	1,0	93,6	1.375
48.000-51.000	5.378	0,7	95,4	7,5	0,8	94,4	1.387
51.000-54.000	4.604	0,6	96,0	6,4	0,7	95,1	1.392
54.000-57.000	3.868	0,5	96,5	5,4	0,6	95,7	1.384
57.000-60.000	3.376	0,4	96,9	4,7	0,5	96,3	1.396
60.000-66.000	5.433	0,7	97,6	7,6	0,9	97,1	1.395
66.000-72.000	3.854	0,5	98,1	5,4	0,6	97,8	1.408
72.000-78.000	2.995	0,4	98,5	4,2	0,5	98,2	1.407
78.000-84.000	2.232	0,3	98,8	3,1	0,4	98,6	1.384
84.000-90.000	1.696	0,2	99,0	2,3	0,3	98,9	1.380
90.000-96.000	1.260	0,2	99,2	1,8	0,2	99,1	1.394
96.000-120.000	2.696	0,4	99,6	3,7	0,4	99,5	1.375
120.000-144.000	1.236	0,2	99,7	1,6	0,2	99,7	1.324
144.000-168.000	607	0,1	99,8	0,8	0,1	99,8	1.318
168.000-192.000	394	0,1	99,8	0,5	0,1	99,8	1.361
192.000-216.000	248	0,0	99,9	0,3	0,0	99,9	1.291
216.000-240.000	171	0,0	99,9	0,2	0,0	99,9	1.393
240.000-360.000	440	0,1	100,0	0,6	0,1	99,9	1.362
360.000-480.000	159	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	1.311
480.000-600.000	61	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.357
Más de 600.000	119	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	1.336
TOTAL	**768.103**	**100**		**878,4**	**100**		**1.144**

Cuadro AE.II.1.42

DEDUCCIÓN POR DESCENDIENTES CON DISCAPACIDAD A CARGO. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	17.778	4,7	4,7	16,42	4,3	4,3	924
0-1.500	19.029	5,1	9,8	18,31	4,8	9,1	962
1.500-3.000	17.275	4,6	14,4	17,82	4,7	13,8	1.031
3.000-4.500	16.669	4,4	18,8	17,17	4,5	18,4	1.030
4.500-6.000	16.042	4,3	23,0	16,36	4,3	22,7	1.020
6.000-7.500	9.741	2,6	25,6	9,91	2,6	25,3	1.017
7.500-9.000	8.710	2,3	27,9	8,87	2,3	27,6	1.019
9.000-10.500	8.788	2,3	30,3	8,94	2,4	30,0	1.017
10.500-12.000	8.664	2,3	32,6	8,87	2,3	32,3	1.023
12.000-13.500	9.239	2,5	35,0	9,29	2,4	34,7	1.006
13.500-15.000	10.038	2,7	37,7	10,24	2,7	37,4	1.020
15.000-16.500	17.861	4,7	42,4	18,46	4,9	42,3	1.034
16.500-18.000	18.211	4,8	47,3	18,81	5,0	47,2	1.033
18.000-19.500	17.402	4,6	51,9	17,97	4,7	52,0	1.032
19.500-21.000	16.186	4,3	56,2	16,75	4,4	56,4	1.035
21.000-22.500	15.367	4,1	60,3	16,04	4,2	60,6	1.044
22.500-24.000	13.875	3,7	64,0	14,54	3,8	64,4	1.048
24.000-25.500	12.106	3,2	67,2	12,67	3,3	67,8	1.046
25.500-27.000	10.523	2,8	70,0	10,92	2,9	70,6	1.037
27.000-28.500	9.534	2,5	72,5	9,89	2,6	73,2	1.037
28.500-30.000	8.568	2,3	74,8	8,79	2,3	75,6	1.025
30.000-33.000	16.219	4,3	79,1	16,21	4,3	79,8	999
33.000-36.000	15.348	4,1	83,2	15,27	4,0	83,8	995
36.000-39.000	13.817	3,7	86,8	13,78	3,6	87,5	997
39.000-42.000	9.278	2,5	89,3	9,08	2,4	89,9	979
42.000-45.000	6.928	1,8	91,1	6,76	1,8	91,6	975
45.000-48.000	5.012	1,3	92,5	4,86	1,3	92,9	970
48.000-51.000	3.692	1,0	93,4	3,59	0,9	93,9	972
51.000-54.000	3.155	0,8	94,3	3,05	0,8	94,7	967
54.000-57.000	2.684	0,7	95,0	2,57	0,7	95,3	959
57.000-60.000	2.153	0,6	95,6	2,06	0,5	95,9	956
60.000-66.000	3.436	0,9	96,5	3,24	0,9	96,7	944
66.000-72.000	2.541	0,7	97,2	2,37	0,6	97,4	933
72.000-78.000	1.956	0,5	97,7	1,85	0,5	97,9	944
78.000-84.000	1.552	0,4	98,1	1,47	0,4	98,2	950
84.000-90.000	1.192	0,3	98,4	1,11	0,3	98,5	930
90.000-96.000	848	0,2	98,6	0,78	0,2	98,7	923
96.000-120.000	2.100	0,6	99,2	1,95	0,5	99,3	930
120.000-144.000	1.067	0,3	99,5	1,00	0,3	99,5	941
144.000-168.000	563	0,1	99,6	0,52	0,1	99,7	916
168.000-192.000	340	0,1	99,7	0,31	0,1	99,7	922
192.000-216.000	226	0,1	99,8	0,20	0,1	99,8	887
216.000-240.000	155	0,0	99,8	0,15	0,0	99,8	953
240.000-360.000	351	0,1	99,9	0,32	0,1	99,9	900
360.000-480.000	129	0,0	99,9	0,12	0,0	99,9	914
480.000-600.000	69	0,0	100,0	0,06	0,0	100,0	886
Más de 600.000	162	0,0	100,0	0,15	0,0	100,0	935
TOTAL	**376.579**	**100**		**379,86**	**100**		**1.009**

Cuadro AE.II.1.43

DEDUCCIÓN POR CÓNYUGE CON DISCAPACIDAD A CARGO. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	16.509	3,4	3,4	18,43	3,2	3,2	1.116
0-1.500	31.227	6,3	9,7	37,32	6,4	9,6	1.195
1.500-3.000	32.703	6,6	16,3	40,80	7,1	16,7	1.248
3.000-4.500	28.041	5,7	22,0	32,75	5,7	22,3	1.168
4.500-6.000	27.436	5,6	27,6	31,87	5,5	27,9	1.162
6.000-7.500	16.616	3,4	31,0	19,36	3,3	31,2	1.165
7.500-9.000	13.513	2,7	33,7	15,76	2,7	33,9	1.167
9.000-10.500	12.880	2,6	36,3	15,11	2,6	36,5	1.173
10.500-12.000	12.948	2,6	38,9	15,21	2,6	39,2	1.175
12.000-13.500	12.388	2,5	41,5	14,56	2,5	41,7	1.175
13.500-15.000	13.308	2,7	44,2	15,62	2,7	44,4	1.174
15.000-16.500	23.566	4,8	48,9	28,12	4,9	49,2	1.193
16.500-18.000	24.243	4,9	53,9	28,98	5,0	54,2	1.195
18.000-19.500	22.900	4,6	58,5	26,63	4,6	58,8	1.163
19.500-21.000	21.984	4,5	63,0	25,59	4,4	63,3	1.164
21.000-22.500	20.700	4,2	67,2	24,12	4,2	67,4	1.165
22.500-24.000	18.277	3,7	70,9	21,29	3,7	71,1	1.165
24.000-25.500	15.935	3,2	74,1	18,58	3,2	74,3	1.166
25.500-27.000	14.096	2,9	77,0	16,43	2,8	77,2	1.166
27.000-28.500	12.015	2,4	79,4	14,02	2,4	79,6	1.167
28.500-30.000	10.878	2,2	81,6	12,69	2,2	81,8	1.167
30.000-33.000	19.419	3,9	85,6	22,68	3,9	85,7	1.168
33.000-36.000	19.063	3,9	89,4	22,27	3,8	89,5	1.168
36.000-39.000	16.883	3,4	92,9	19,72	3,4	92,9	1.168
39.000-42.000	9.013	1,8	94,7	10,53	1,8	94,8	1.168
42.000-45.000	5.849	1,2	95,9	6,80	1,2	95,9	1.162
45.000-48.000	3.917	0,8	96,7	4,55	0,8	96,7	1.162
48.000-51.000	2.702	0,5	97,2	3,14	0,5	97,3	1.163
51.000-54.000	2.039	0,4	97,6	2,37	0,4	97,7	1.162
54.000-57.000	1.633	0,3	98,0	1,88	0,3	98,0	1.153
57.000-60.000	1.312	0,3	98,2	1,53	0,3	98,3	1.165
60.000-66.000	2.043	0,4	98,7	2,37	0,4	98,7	1.159
66.000-72.000	1.409	0,3	98,9	1,63	0,3	99,0	1.160
72.000-78.000	1.044	0,2	99,2	1,21	0,2	99,2	1.161
78.000-84.000	773	0,2	99,3	0,89	0,2	99,3	1.147
84.000-90.000	603	0,1	99,4	0,69	0,1	99,4	1.150
90.000-96.000	444	0,1	99,5	0,52	0,1	99,5	1.164
96.000-120.000	1.094	0,2	99,7	1,26	0,2	99,8	1.156
120.000-144.000	468	0,1	99,8	0,54	0,1	99,8	1.155
144.000-168.000	252	0,1	99,9	0,29	0,0	99,9	1.147
168.000-192.000	129	0,0	99,9	0,15	0,0	99,9	1.157
192.000-216.000	91	0,0	99,9	0,11	0,0	99,9	1.190
216.000-240.000	75	0,0	100,0	0,09	0,0	100,0	1.167
240.000-360.000	128	0,0	100,0	0,15	0,0	100,0	1.142
360.000-480.000	39	0,0	100,0	0,04	0,0	100,0	1.104
480.000-600.000	15	0,0	100,0	0,02	0,0	100,0	1.078
Más de 600.000	42	0,0	100,0	0,05	0,0	100,0	1.152
TOTAL	**492.642**	**100**		**578,71**	**100**		**1.175**

Cuadro AE.II.1.44

DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	45.570	5,4	5,4	44,65	5,2	5,2	980
0-1.500	39.068	4,6	10,0	39,94	4,7	9,9	1.022
1.500-3.000	27.533	3,2	13,2	28,70	3,4	13,3	1.042
3.000-4.500	30.440	3,6	16,8	32,02	3,8	17,1	1.052
4.500-6.000	31.310	3,7	20,5	33,07	3,9	21,0	1.056
6.000-7.500	19.439	2,3	22,7	20,55	2,4	23,4	1.057
7.500-9.000	17.959	2,1	24,9	18,91	2,2	25,6	1.053
9.000-10.500	17.930	2,1	27,0	18,86	2,2	27,8	1.052
10.500-12.000	17.590	2,1	29,0	18,59	2,2	30,0	1.057
12.000-13.500	19.202	2,3	31,3	20,29	2,4	32,4	1.057
13.500-15.000	20.132	2,4	33,7	21,46	2,5	34,9	1.066
15.000-16.500	35.072	4,1	37,8	37,64	4,4	39,3	1.073
16.500-18.000	35.210	4,1	41,9	37,97	4,5	43,8	1.078
18.000-19.500	33.197	3,9	45,8	35,44	4,2	47,9	1.068
19.500-21.000	30.690	3,6	49,5	32,63	3,8	51,8	1.063
21.000-22.500	28.655	3,4	52,8	30,27	3,6	55,3	1.056
22.500-24.000	25.545	3,0	55,8	26,68	3,1	58,5	1.045
24.000-25.500	22.410	2,6	58,5	23,10	2,7	61,2	1.031
25.500-27.000	20.267	2,4	60,8	20,61	2,4	63,6	1.017
27.000-28.500	18.725	2,2	63,1	18,84	2,2	65,8	1.006
28.500-30.000	17.709	2,1	65,1	17,53	2,1	67,9	990
30.000-33.000	34.507	4,1	69,2	33,22	3,9	71,8	963
33.000-36.000	32.275	3,8	73,0	30,68	3,6	75,4	950
36.000-39.000	28.440	3,3	76,3	26,72	3,1	78,5	939
39.000-42.000	23.746	2,8	79,1	22,06	2,6	81,1	929
42.000-45.000	20.069	2,4	81,5	18,41	2,2	83,3	917
45.000-48.000	15.786	1,9	83,4	14,58	1,7	85,0	923
48.000-51.000	13.205	1,6	84,9	12,23	1,4	86,4	927
51.000-54.000	11.490	1,4	86,3	10,53	1,2	87,7	916
54.000-57.000	10.262	1,2	87,5	9,36	1,1	88,8	912
57.000-60.000	9.137	1,1	88,5	8,36	1,0	89,8	915
60.000-66.000	15.185	1,8	90,3	13,85	1,6	91,4	912
66.000-72.000	12.144	1,4	91,8	10,92	1,3	92,7	899
72.000-78.000	9.827	1,2	92,9	8,69	1,0	93,7	884
78.000-84.000	8.134	1,0	93,9	7,21	0,8	94,5	886
84.000-90.000	6.788	0,8	94,7	6,03	0,7	95,2	888
90.000-96.000	5.405	0,6	95,3	4,81	0,6	95,8	890
96.000-120.000	13.982	1,6	96,9	12,46	1,5	97,3	891
120.000-144.000	7.416	0,9	97,8	6,62	0,8	98,0	893
144.000-168.000	4.387	0,5	98,3	3,89	0,5	98,5	886
168.000-192.000	2.965	0,3	98,7	2,65	0,3	98,8	893
192.000-216.000	2.037	0,2	98,9	1,82	0,2	99,0	895
216.000-240.000	1.474	0,2	99,1	1,29	0,2	99,2	878
240.000-360.000	3.691	0,4	99,5	3,30	0,4	99,6	894
360.000-480.000	1.477	0,2	99,7	1,35	0,2	99,7	913
480.000-600.000	775	0,1	99,8	0,73	0,1	99,8	938
Más de 600.000	1.740	0,2	100,0	1,60	0,2	100,0	917
TOTAL	**849.997**	**100**		**851,12**	**100**		**1.001**

Cuadro AE.II.1.45

TOTAL DEDUCCIÓN POR FAMILIA NUMEROSA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD A CARGO. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 0	82,9	4,4	4,4
0-1.500	99,0	5,3	9,7
1.500-3.000	89,8	4,8	14,5
3.000-4.500	84,7	4,5	19,0
4.500-6.000	84,2	4,5	23,5
6.000-7.500	51,5	2,8	26,3
7.500-9.000	45,3	2,4	28,7
9.000-10.500	44,5	2,4	31,1
10.500-12.000	44,4	2,4	33,4
12.000-13.500	45,9	2,5	35,9
13.500-15.000	49,3	2,6	38,5
15.000-16.500	88,1	4,7	43,2
16.500-18.000	89,3	4,8	48,0
18.000-19.500	83,4	4,5	52,4
19.500-21.000	77,8	4,2	56,6
21.000-22.500	73,0	3,9	60,5
22.500-24.000	64,8	3,5	64,0
24.000-25.500	56,3	3,0	67,0
25.500-27.000	49,7	2,7	69,6
27.000-28.500	44,3	2,4	72,0
28.500-30.000	40,4	2,2	74,1
30.000-33.000	74,9	4,0	78,1
33.000-36.000	70,4	3,8	81,9
36.000-39.000	62,0	3,3	85,2
39.000-42.000	42,9	2,3	87,5
42.000-45.000	33,0	1,8	89,3
45.000-48.000	24,7	1,3	90,6
48.000-51.000	19,5	1,0	91,6
51.000-54.000	16,3	0,9	92,5
54.000-57.000	14,2	0,8	93,2
57.000-60.000	12,2	0,7	93,9
60.000-66.000	19,8	1,1	94,9
66.000-72.000	15,2	0,8	95,8
72.000-78.000	11,9	0,6	96,4
78.000-84.000	9,7	0,5	96,9
84.000-90.000	8,0	0,4	97,3
90.000-96.000	6,2	0,3	97,7
96.000-120.000	15,9	0,8	98,5
120.000-144.000	8,3	0,4	99,0
144.000-168.000	4,7	0,3	99,2
168.000-192.000	3,1	0,2	99,4
192.000-216.000	2,2	0,1	99,5
216.000-240.000	1,5	0,1	99,6
240.000-360.000	3,8	0,2	99,8
360.000-480.000	1,5	0,1	99,9
480.000-600.000	0,8	0,0	99,9
Más de 600.000	1,8	0,1	100,0
TOTAL	**1.873,0**	**100**	

Cuadro AE.II.1.46

DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra		CF (*)	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 0	6,6	6,6	–0,2	–0,2	–0,2	–0,2	0,0	0,0	–0,1	–0,1
0-1.500	6,3	12,9	0,1	–0,1	0,1	–0,1	0,0	0,0	–0,2	–0,3
1.500-3.000	4,9	17,9	0,5	0,4	0,5	0,4	0,0	0,0	–0,2	–0,5
3.000-4.500	4,9	22,8	0,8	1,2	0,8	1,1	0,0	0,0	–0,1	–0,6
4.500-6.000	5,0	27,7	1,1	2,4	1,1	2,2	0,0	0,0	–0,1	–0,7
6.000-7.500	3,0	30,7	0,9	3,3	0,8	3,0	0,1	0,1	–0,0	–0,8
7.500-9.000	2,5	33,2	0,9	4,2	0,9	3,9	0,1	0,2	0,0	–0,7
9.000-10.500	2,3	35,5	1,0	5,2	1,0	4,9	0,2	0,4	0,1	–0,6
10.500-12.000	2,2	37,7	1,1	6,2	1,1	5,9	0,3	0,7	0,2	–0,4
12.000-13.500	2,2	40,0	1,2	7,5	1,2	7,2	0,5	1,2	0,3	–0,1
13.500-15.000	2,3	42,2	1,4	8,9	1,4	8,6	0,6	1,8	0,5	0,4
15.000-16.500	4,0	46,2	2,8	11,7	2,7	11,3	1,4	3,2	1,2	1,6
16.500-18.000	4,0	50,2	3,0	14,7	3,0	14,3	1,7	4,8	1,5	3,0
18.000-19.500	4,0	54,2	3,3	18,0	3,3	17,5	2,0	6,8	1,8	4,9
19.500-21.000	4,0	58,2	3,5	21,5	3,5	21,0	2,3	9,1	2,1	7,0
21.000-22.500	3,8	61,9	3,6	25,1	3,6	24,6	2,5	11,6	2,4	9,4
22.500-24.000	3,3	65,2	3,3	28,5	3,3	27,9	2,5	14,0	2,4	11,8
24.000-25.500	2,8	68,1	3,1	31,5	3,1	31,0	2,4	16,4	2,3	14,1
25.500-27.000	2,6	70,6	3,0	34,5	3,0	34,0	2,4	18,8	2,4	16,5
27.000-28.500	2,4	73,0	2,9	37,4	2,9	36,9	2,4	21,3	2,4	19,0
28.500-30.000	2,2	75,2	2,8	40,2	2,8	39,6	2,5	23,7	2,5	21,4
30.000-33.000	4,3	79,4	5,9	46,1	5,9	45,6	5,5	29,2	5,5	26,9
33.000-36.000	4,0	83,4	6,0	52,1	6,0	51,6	5,8	35,0	5,9	32,8
36.000-39.000	3,5	86,9	5,8	57,9	5,8	57,4	5,9	40,9	6,0	38,9
39.000-42.000	2,3	89,2	4,1	62,0	4,1	61,6	4,4	45,3	4,5	43,3
42.000-45.000	1,7	90,9	3,2	65,2	3,3	64,8	3,6	49,0	3,7	47,1
45.000-48.000	1,3	92,2	2,6	67,8	2,6	67,4	3,0	51,9	3,0	50,1
48.000-51.000	1,0	93,2	2,1	69,9	2,1	69,5	2,5	54,5	2,6	52,7
51.000-54.000	0,8	94,0	1,9	71,8	1,9	71,4	2,3	56,7	2,3	55,0
54.000-57.000	0,7	94,7	1,7	73,4	1,7	73,1	2,1	58,8	2,2	57,2
57.000-60.000	0,6	95,3	1,5	75,0	1,5	74,6	1,9	60,8	2,0	59,2
60.000-66.000	0,9	96,2	2,6	77,5	2,6	77,2	3,4	64,1	3,5	62,6
66.000-72.000	0,7	96,9	2,1	79,6	2,1	79,3	2,9	67,0	3,0	65,6
72.000-78.000	0,5	97,4	1,8	81,4	1,8	81,1	2,5	69,5	2,6	68,2
78.000-84.000	0,4	97,8	1,5	82,8	1,5	82,6	2,2	71,7	2,3	70,5
84.000-90.000	0,3	98,2	1,2	84,1	1,3	83,8	1,9	73,5	1,9	72,4
90.000-96.000	0,3	98,4	1,1	85,1	1,1	84,9	1,6	75,1	1,7	74,1
96.000-120.000	0,6	99,0	2,9	88,0	2,9	87,8	4,5	79,7	4,8	78,8
120.000-144.000	0,3	99,3	1,7	89,8	1,8	89,6	2,8	82,5	2,9	81,8
144.000-168.000	0,2	99,5	1,2	90,9	1,2	90,7	1,9	84,4	2,0	83,8
168.000-192.000	0,1	99,6	0,9	91,8	0,9	91,6	1,5	85,9	1,5	85,4
192.000-216.000	0,1	99,7	0,7	92,5	0,7	92,3	1,2	87,1	1,2	86,6
216.000-240.000	0,1	99,7	0,5	93,0	0,5	92,9	0,9	88,0	1,0	87,5
240.000-360.000	0,1	99,9	1,6	94,7	1,7	94,5	2,8	90,8	2,9	90,5
360.000-480.000	0,0	99,9	0,8	95,5	0,9	95,4	1,5	92,3	1,6	92,0
480.000-600.000	0,0	99,9	0,5	96,1	0,6	96,0	1,0	93,3	1,0	93,1
Más de 600.000	0,1	100,0	3,9	100,0	4,0	100,0	6,7	100,0	6,9	100,0
TOTAL	**100**		**100**		**100**		**100**		**100**	

(*) CF = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo se aplican en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

Cuadro AE.II.1.47

TOTAL PAGOS A CUENTA. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	894.243	4,5	4,5	135,1	0,2	0,2	151
0-1.500	1.085.421	5,4	9,9	166,2	0,2	0,3	153
1.500-3.000	838.181	4,2	14,1	197,8	0,2	0,6	236
3.000-4.500	865.001	4,3	18,4	282,3	0,3	0,9	326
4.500-6.000	901.941	4,5	22,9	364,2	0,4	1,3	404
6.000-7.500	561.778	2,8	25,7	297,8	0,3	1,6	530
7.500-9.000	489.046	2,4	28,2	317,8	0,4	2,0	650
9.000-10.500	458.348	2,3	30,5	354,6	0,4	2,4	774
10.500-12.000	444.957	2,2	32,7	400,8	0,4	2,8	901
12.000-13.500	455.147	2,3	35,0	488,1	0,5	3,4	1.072
13.500-15.000	469.959	2,4	37,3	579,0	0,6	4,0	1.232
15.000-16.500	835.185	4,2	41,5	1.257,8	1,4	5,4	1.506
16.500-18.000	850.786	4,3	45,8	1.571,5	1,8	7,2	1.847
18.000-19.500	858.038	4,3	50,0	1.903,3	2,1	9,3	2.218
19.500-21.000	853.930	4,3	54,3	2.202,8	2,5	11,8	2.580
21.000-22.500	815.721	4,1	58,4	2.411,6	2,7	14,5	2.956
22.500-24.000	713.230	3,6	62,0	2.377,6	2,7	17,2	3.334
24.000-25.500	618.483	3,1	65,1	2.307,1	2,6	19,7	3.730
25.500-27.000	563.022	2,8	67,9	2.342,9	2,6	22,4	4.161
27.000-28.500	513.810	2,6	70,4	2.359,0	2,6	25,0	4.591
28.500-30.000	474.589	2,4	72,8	2.387,5	2,7	27,7	5.031
30.000-33.000	935.919	4,7	77,5	5.346,0	6,0	33,7	5.712
33.000-36.000	869.907	4,4	81,8	5.705,3	6,4	40,1	6.558
36.000-39.000	774.257	3,9	85,7	5.667,8	6,4	46,4	7.320
39.000-42.000	503.549	2,5	88,2	4.112,3	4,6	51,0	8.167
42.000-45.000	372.417	1,9	90,1	3.359,8	3,8	54,8	9.022
45.000-48.000	275.790	1,4	91,5	2.711,5	3,0	57,8	9.832
48.000-51.000	214.240	1,1	92,6	2.287,7	2,6	60,4	10.678
51.000-54.000	176.051	0,9	93,4	2.036,7	2,3	62,7	11.569
54.000-57.000	150.675	0,8	94,2	1.889,9	2,1	64,8	12.543
57.000-60.000	127.958	0,6	94,8	1.714,1	1,9	66,7	13.396
60.000-66.000	202.283	1,0	95,8	2.983,5	3,3	70,1	14.749
66.000-72.000	151.198	0,8	96,6	2.524,8	2,8	72,9	16.699
72.000-78.000	117.120	0,6	97,2	2.189,7	2,5	75,3	18.696
78.000-84.000	91.131	0,5	97,6	1.872,9	2,1	77,4	20.552
84.000-90.000	71.101	0,4	98,0	1.586,1	1,8	79,2	22.307
90.000-96.000	56.317	0,3	98,3	1.353,5	1,5	80,7	24.034
96.000-120.000	135.203	0,7	98,9	3.725,4	4,2	84,9	27.554
120.000-144.000	65.635	0,3	99,3	2.198,5	2,5	87,4	33.496
144.000-168.000	37.569	0,2	99,5	1.484,2	1,7	89,0	39.505
168.000-192.000	24.178	0,1	99,6	1.102,4	1,2	90,3	45.595
192.000-216.000	16.521	0,1	99,7	860,1	1,0	91,2	52.058
216.000-240.000	11.701	0,1	99,7	668,0	0,7	92,0	57.085
240.000-360.000	27.879	0,1	99,9	1.981,3	2,2	94,2	71.066
360.000-480.000	10.187	0,1	99,9	988,7	1,1	95,3	97.060
480.000-600.000	5.065	0,0	99,9	615,2	0,7	96,0	121.458
Más de 600.000	11.962	0,1	100,0	3.571,7	4,0	100,0	298.588
TOTAL	**19.996.629**	**100**		**89.241,7**	**100**		**4.463**

Cuadro AE.II.1.48

CUOTA DIFERENCIAL. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	894.374	4,4	4,4	–131,0	–1,8	–1,8	–147
0-1.500	1.086.367	5,4	9,8	–165,9	–2,2	–4,0	–153
1.500-3.000	839.321	4,1	13,9	–197,3	–2,7	–6,7	–235
3.000-4.500	865.913	4,3	18,2	–281,7	–3,8	–10,5	–325
4.500-6.000	906.856	4,5	22,6	–360,8	–4,9	–15,4	–398
6.000-7.500	578.630	2,9	25,5	–253,9	–3,4	–18,8	–439
7.500-9.000	514.733	2,5	28,0	–212,0	–2,9	–21,7	–412
9.000-10.500	485.605	2,4	30,4	–169,3	–2,3	–24,0	–349
10.500-12.000	469.922	2,3	32,7	–126,8	–1,7	–25,7	–270
12.000-13.500	477.133	2,4	35,1	–102,9	–1,4	–27,1	–216
13.500-15.000	491.163	2,4	37,5	–47,2	–0,6	–27,7	–96
15.000-16.500	861.633	4,2	41,7	–43,9	–0,6	–28,3	–51
16.500-18.000	870.840	4,3	46,0	–79,2	–1,1	–29,4	–91
18.000-19.500	874.247	4,3	50,3	–89,9	–1,2	–30,6	–103
19.500-21.000	868.133	4,3	54,6	–75,2	–1,0	–31,6	–87
21.000-22.500	827.107	4,1	58,7	–59,9	–0,8	–32,5	–72
22.500-24.000	722.066	3,6	62,2	–42,8	–0,6	–33,0	–59
24.000-25.500	625.357	3,1	65,3	–23,7	–0,3	–33,4	–38
25.500-27.000	568.431	2,8	68,1	–16,2	–0,2	–33,6	–29
27.000-28.500	518.402	2,6	70,7	–15,2	–0,2	–33,8	–29
28.500-30.000	478.423	2,4	73,0	–20,2	–0,3	–34,1	–42
30.000-33.000	942.097	4,6	77,7	–60,9	–0,8	–34,9	–65
33.000-36.000	874.679	4,3	82,0	–47,2	–0,6	–35,5	–54
36.000-39.000	778.048	3,8	85,8	61,0	0,8	–34,7	78
39.000-42.000	506.652	2,5	88,3	149,2	2,0	–32,7	294
42.000-45.000	374.930	1,8	90,2	169,9	2,3	–30,4	453
45.000-48.000	277.895	1,4	91,5	178,9	2,4	–28,0	644
48.000-51.000	216.107	1,1	92,6	175,0	2,4	–25,6	810
51.000-54.000	177.669	0,9	93,5	167,7	2,3	–23,3	944
54.000-57.000	151.976	0,7	94,2	156,1	2,1	–21,2	1.027
57.000-60.000	129.147	0,6	94,8	159,9	2,2	–19,0	1.238
60.000-66.000	204.117	1,0	95,9	308,2	4,2	–14,9	1.510
66.000-72.000	152.595	0,8	96,6	292,0	4,0	–10,9	1.914
72.000-78.000	118.216	0,6	97,2	273,8	3,7	–7,2	2.316
78.000-84.000	92.018	0,5	97,6	256,4	3,5	–3,7	2.787
84.000-90.000	71.843	0,4	98,0	241,9	3,3	–0,5	3.366
90.000-96.000	56.909	0,3	98,3	226,8	3,1	2,6	3.985
96.000-120.000	136.728	0,7	98,9	756,7	10,2	12,9	5.534
120.000-144.000	66.513	0,3	99,3	573,0	7,8	20,6	8.615
144.000-168.000	38.097	0,2	99,5	439,9	6,0	26,6	11.546
168.000-192.000	24.513	0,1	99,6	349,9	4,7	31,3	14.274
192.000-216.000	16.781	0,1	99,7	281,3	3,8	35,1	16.765
216.000-240.000	11.900	0,1	99,7	237,8	3,2	38,3	19.980
240.000-360.000	28.347	0,1	99,9	790,3	10,7	49,0	27.879
360.000-480.000	10.345	0,1	99,9	478,4	6,5	55,5	46.247
480.000-600.000	5.151	0,0	99,9	340,6	4,6	60,1	66.114
Más de 600.000	12.203	0,1	100,0	2.944,5	39,9	100,0	241.297
TOTAL	**20.300.132**	**100**		**7.385,8**	**100**		**364**

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota diferencial no nula.

Cuadro AE.II.1.49

RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	943.266	4,6	4,6	–230,8	–4,2	–4,2	–245
0-1.500	1.120.549	5,5	10,0	–279,2	–5,1	–9,3	–249
1.500-3.000	871.884	4,2	14,3	–297,7	–5,4	–14,7	–341
3.000-4.500	893.992	4,4	18,6	–374,9	–6,8	–21,5	–419
4.500-6.000	930.664	4,5	23,2	–449,5	–8,2	–29,7	–483
6.000-7.500	589.257	2,9	26,0	–305,8	–5,6	–35,2	–519
7.500-9.000	523.369	2,5	28,6	–257,4	–4,7	–39,9	–492
9.000-10.500	492.694	2,4	31,0	–213,5	–3,9	–43,8	–433
10.500-12.000	476.252	2,3	33,3	–170,4	–3,1	–46,9	–358
12.000-13.500	482.767	2,4	35,7	–147,8	–2,7	–49,6	–306
13.500-15.000	496.481	2,4	38,1	–94,9	–1,7	–51,3	–191
15.000-16.500	871.086	4,2	42,3	–128,6	–2,3	–53,7	–148
16.500-18.000	878.786	4,3	46,6	–164,2	–3,0	–56,7	–187
18.000-19.500	878.818	4,3	50,9	–169,4	–3,1	–59,7	–193
19.500-21.000	870.108	4,2	55,1	–149,4	–2,7	–62,5	–172
21.000-22.500	828.168	4,0	59,1	–129,7	–2,4	–64,8	–157
22.500-24.000	722.693	3,5	62,7	–104,8	–1,9	–66,7	–145
24.000-25.500	625.747	3,0	65,7	–78,8	–1,4	–68,1	–126
25.500-27.000	568.662	2,8	68,5	–66,5	–1,2	–69,4	–117
27.000-28.500	518.520	2,5	71,0	–61,1	–1,1	–70,5	–118
28.500-30.000	478.487	2,3	73,3	–62,5	–1,1	–71,6	–131
30.000-33.000	942.169	4,6	77,9	–139,6	–2,5	–74,1	–148
33.000-36.000	874.718	4,3	82,2	–116,5	–2,1	–76,3	–133
36.000-39.000	778.063	3,8	86,0	2,4	0,0	–76,2	3
39.000-42.000	506.659	2,5	88,4	109,2	2,0	–74,2	216
42.000-45.000	374.935	1,8	90,3	139,5	2,5	–71,7	372
45.000-48.000	277.899	1,4	91,6	155,6	2,8	–68,9	560
48.000-51.000	216.108	1,1	92,7	156,6	2,8	–66,0	725
51.000-54.000	177.669	0,9	93,5	152,2	2,8	–63,2	857
54.000-57.000	151.976	0,7	94,3	142,7	2,6	–60,7	939
57.000-60.000	129.147	0,6	94,9	148,2	2,7	–58,0	1.148
60.000-66.000	204.117	1,0	95,9	289,2	5,3	–52,7	1.417
66.000-72.000	152.595	0,7	96,6	277,5	5,0	–47,7	1.819
72.000-78.000	118.216	0,6	97,2	262,4	4,8	–42,9	2.219
78.000-84.000	92.019	0,4	97,7	247,3	4,5	–38,4	2.687
84.000-90.000	71.844	0,3	98,0	234,4	4,3	–34,1	3.263
90.000-96.000	56.908	0,3	98,3	221,1	4,0	–30,1	3.885
96.000-120.000	136.728	0,7	99,0	742,4	13,5	–16,6	5.430
120.000-144.000	66.513	0,3	99,3	565,6	10,3	–6,3	8.503
144.000-168.000	38.097	0,2	99,5	435,6	7,9	1,6	11.434
168.000-192.000	24.513	0,1	99,6	347,0	6,3	7,9	14.158
192.000-216.000	16.781	0,1	99,7	279,4	5,1	13,0	16.651
216.000-240.000	11.900	0,1	99,7	236,4	4,3	17,3	19.862
240.000-360.000	28.347	0,1	99,9	786,8	14,3	31,6	27.756
360.000-480.000	10.345	0,1	99,9	477,0	8,7	40,3	46.111
480.000-600.000	5.151	0,0	99,9	339,8	6,2	46,5	65.970
Más de 600.000	12.203	0,1	100,0	2.942,8	53,5	100,0	241.157
TOTAL	**20.537.870**	**100**		**5.498,1**	**100**		**268**

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con resultado no nulo.

Cuadro AE.II.1.50

RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR). IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	1.837	0,0	0,0	4,2	0,0	0,0	2.268
0-1.500	2.811	0,0	0,1	1,0	0,0	0,0	339
1.500-3.000	2.549	0,0	0,1	0,9	0,0	0,0	355
3.000-4.500	2.137	0,0	0,1	0,9	0,0	0,0	425
4.500-6.000	9.249	0,1	0,3	1,1	0,0	0,1	119
6.000-7.500	55.340	0,8	1,1	6,8	0,0	0,1	123
7.500-9.000	105.902	1,6	2,7	24,0	0,2	0,2	226
9.000-10.500	136.175	2,0	4,7	47,5	0,3	0,6	349
10.500-12.000	157.052	2,4	7,1	74,1	0,5	1,0	472
12.000-13.500	178.443	2,7	9,8	105,1	0,7	1,7	589
13.500-15.000	209.864	3,1	12,9	153,4	1,0	2,7	731
15.000-16.500	341.644	5,1	18,0	278,1	1,8	4,5	814
16.500-18.000	320.204	4,8	22,8	273,9	1,8	6,2	856
18.000-19.500	346.885	5,2	28,0	269,0	1,7	8,0	776
19.500-21.000	384.530	5,8	33,8	270,0	1,7	9,7	702
21.000-22.500	377.205	5,6	39,4	268,7	1,7	11,4	712
22.500-24.000	331.979	5,0	44,4	254,4	1,6	13,0	766
24.000-25.500	287.508	4,3	48,7	237,8	1,5	14,6	827
25.500-27.000	256.512	3,8	52,5	224,7	1,4	16,0	876
27.000-28.500	229.448	3,4	56,0	211,2	1,4	17,4	921
28.500-30.000	203.170	3,0	59,0	197,6	1,3	18,6	973
30.000-33.000	395.613	5,9	64,9	379,5	2,4	21,1	959
33.000-36.000	378.995	5,7	70,6	387,6	2,5	23,5	1.023
36.000-39.000	374.433	5,6	76,2	430,3	2,8	26,3	1.149
39.000-42.000	250.225	3,7	80,0	383,2	2,5	28,8	1.531
42.000-45.000	187.156	2,8	82,8	347,3	2,2	31,0	1.856
45.000-48.000	141.917	2,1	84,9	312,9	2,0	33,0	2.205
48.000-51.000	111.754	1,7	86,6	282,8	1,8	34,8	2.531
51.000-54.000	91.989	1,4	88,0	259,0	1,7	36,5	2.816
54.000-57.000	79.196	1,2	89,1	237,5	1,5	38,0	2.999
57.000-60.000	70.130	1,1	90,2	227,5	1,5	39,5	3.244
60.000-66.000	114.402	1,7	91,9	415,0	2,7	42,1	3.628
66.000-72.000	87.375	1,3	93,2	376,4	2,4	44,5	4.307
72.000-78.000	68.028	1,0	94,2	340,5	2,2	46,7	5.006
78.000-84.000	54.159	0,8	95,0	309,2	2,0	48,7	5.708
84.000-90.000	43.149	0,6	95,7	284,4	1,8	50,5	6.591
90.000-96.000	35.130	0,5	96,2	260,2	1,7	52,2	7.408
96.000-120.000	89.756	1,3	97,6	836,8	5,4	57,6	9.323
120.000-144.000	47.018	0,7	98,3	614,1	3,9	61,5	13.061
144.000-168.000	28.193	0,4	98,7	463,9	3,0	64,5	16.455
168.000-192.000	18.537	0,3	99,0	366,9	2,4	66,8	19.795
192.000-216.000	12.760	0,2	99,2	294,8	1,9	68,7	23.102
216.000-240.000	9.335	0,1	99,3	246,7	1,6	70,3	26.427
240.000-360.000	22.889	0,3	99,6	816,8	5,2	75,5	35.684
360.000-480.000	8.683	0,1	99,8	490,2	3,1	78,7	56.450
480.000-600.000	4.387	0,1	99,8	346,8	2,2	80,9	79.043
Más de 600.000	10.772	0,2	100,0	2.977,3	19,1	100,0	276.388
TOTAL	**6.676.425**	**100**		**15.592,2**	**100**		**2.335**

Cuadro AE.II.1.51

RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER). IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	941.429	6,8	6,8	–234,9	2,3	2,3	–250
0-1.500	1.117.738	8,1	14,9	–280,2	2,8	5,1	–251
1.500-3.000	869.335	6,3	21,1	–298,6	3,0	8,1	–343
3.000-4.500	891.855	6,4	27,6	–375,8	3,7	11,8	–421
4.500-6.000	921.415	6,6	34,2	–450,6	4,5	16,2	–489
6.000-7.500	533.917	3,9	38,1	–312,6	3,1	19,3	–585
7.500-9.000	417.467	3,0	41,1	–281,3	2,8	22,1	–674
9.000-10.500	356.519	2,6	43,6	–261,0	2,6	24,7	–732
10.500-12.000	319.200	2,3	45,9	–244,5	2,4	27,1	–766
12.000-13.500	304.324	2,2	48,1	–253,0	2,5	29,6	–831
13.500-15.000	286.617	2,1	50,2	–248,3	2,5	32,1	–866
15.000-16.500	529.442	3,8	54,0	–406,7	4,0	36,1	–768
16.500-18.000	558.582	4,0	58,1	–438,1	4,3	40,5	–784
18.000-19.500	531.933	3,8	61,9	–438,4	4,3	44,8	–824
19.500-21.000	485.578	3,5	65,4	–419,5	4,2	49,0	–864
21.000-22.500	450.963	3,3	68,7	–398,4	3,9	52,9	–883
22.500-24.000	390.714	2,8	71,5	–359,1	3,6	56,5	–919
24.000-25.500	338.239	2,4	73,9	–316,6	3,1	59,6	–936
25.500-27.000	312.150	2,3	76,2	–291,2	2,9	62,5	–933
27.000-28.500	289.072	2,1	78,2	–272,3	2,7	65,2	–942
28.500-30.000	275.317	2,0	80,2	–260,2	2,6	67,8	–945
30.000-33.000	546.556	3,9	84,2	–519,1	5,1	72,9	–950
33.000-36.000	495.723	3,6	87,8	–504,1	5,0	77,9	–1.017
36.000-39.000	403.630	2,9	90,7	–427,9	4,2	82,2	–1.060
39.000-42.000	256.434	1,8	92,5	–274,0	2,7	84,9	–1.068
42.000-45.000	187.779	1,4	93,9	–207,8	2,1	86,9	–1.107
45.000-48.000	135.982	1,0	94,9	–157,3	1,6	88,5	–1.157
48.000-51.000	104.354	0,8	95,6	–126,2	1,3	89,7	–1.210
51.000-54.000	85.680	0,6	96,2	–106,8	1,1	90,8	–1.247
54.000-57.000	72.780	0,5	96,7	–94,9	0,9	91,7	–1.303
57.000-60.000	59.017	0,4	97,2	–79,3	0,8	92,5	–1.344
60.000-66.000	89.715	0,6	97,8	–125,8	1,2	93,8	–1.403
66.000-72.000	65.220	0,5	98,3	–98,8	1,0	94,7	–1.515
72.000-78.000	50.188	0,4	98,7	–78,2	0,8	95,5	–1.557
78.000-84.000	37.860	0,3	98,9	–61,9	0,6	96,1	–1.635
84.000-90.000	28.695	0,2	99,1	–49,9	0,5	96,6	–1.740
90.000-96.000	21.778	0,2	99,3	–39,1	0,4	97,0	–1.798
96.000-120.000	46.972	0,3	99,6	–94,4	0,9	98,0	–2.010
120.000-144.000	19.495	0,1	99,8	–48,5	0,5	98,4	–2.489
144.000-168.000	9.904	0,1	99,8	–28,3	0,3	98,7	–2.859
168.000-192.000	5.976	0,0	99,9	–19,9	0,2	98,9	–3.330
192.000-216.000	4.021	0,0	99,9	–15,4	0,2	99,1	–3.821
216.000-240.000	2.565	0,0	99,9	–10,3	0,1	99,2	–4.031
240.000-360.000	5.458	0,0	100,0	–30,0	0,3	99,5	–5.491
360.000-480.000	1.662	0,0	100,0	–13,1	0,1	99,6	–7.906
480.000-600.000	764	0,0	100,0	–6,9	0,1	99,7	–9.097
Más de 600.000	1.431	0,0	100,0	–34,4	0,3	100,0	–24.049
TOTAL	**13.861.445**	**100**		**–10.094,0**	**100**		**–728**

Cuadro AE.II.1.52

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1)-(2)
Menor o igual a 0	–	–	–
0-1.500	0,03	-21,18	21,21
1.500-3.000	0,02	-5,75	5,77
3.000-4.500	0,02	-3,38	3,40
4.500-6.000	0,07	-2,30	2,37
6.000-7.500	1,23	-0,78	2,01
7.500-9.000	2,85	0,81	2,04
9.000-10.500	4,56	2,38	2,18
10.500-12.000	5,99	3,81	2,18
12.000-13.500	7,24	5,08	2,16
13.500-15.000	8,54	6,42	2,12
15.000-16.500	9,91	7,87	2,04
16.500-18.000	10,87	8,97	1,90
18.000-19.500	11,95	10,25	1,70
19.500-21.000	12,93	11,43	1,50
21.000-22.500	13,88	12,48	1,40
22.500-24.000	14,69	13,35	1,34
24.000-25.500	15,50	14,23	1,27
25.500-27.000	16,30	15,10	1,20
27.000-28.500	16,99	15,83	1,16
28.500-30.000	17,61	16,48	1,13
30.000-33.000	18,49	17,42	1,07
33.000-36.000	19,40	18,39	1,01
36.000-39.000	20,36	19,43	0,93
39.000-42.000	21,50	20,53	0,97
42.000-45.000	22,40	21,41	0,99
45.000-48.000	23,12	22,14	0,98
48.000-51.000	23,76	22,79	0,97
51.000-54.000	24,35	23,41	0,94
54.000-57.000	24,95	24,04	0,91
57.000-60.000	25,49	24,59	0,90
60.000-66.000	26,30	25,45	0,85
66.000-72.000	27,44	26,61	0,83
72.000-78.000	28,44	27,64	0,80
78.000-84.000	29,22	28,44	0,78
84.000-90.000	29,87	29,12	0,75
90.000-96.000	30,46	29,74	0,72
96.000-120.000	31,37	30,68	0,69
120.000-144.000	32,42	31,76	0,66
144.000-168.000	33,11	32,49	0,62
168.000-192.000	33,65	32,98	0,67
192.000-216.000	34,02	33,38	0,64
216.000-240.000	34,10	33,40	0,70
240.000-360.000	34,57	33,87	0,70
360.000-480.000	35,12	34,41	0,71
480.000-600.000	35,51	34,72	0,79
Más de 600.000	34,17	32,96	1,21
TOTAL	**19,98**	**18,70**	**1,28**

– Tipo medio = cuota íntegra / base imponible.
– Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación–deducción por maternidad–deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base imponible.
– Los tipos medio y efectivo en el primer tramo no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible) es de signo negativo.
– Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Cuadro AE.II.1.53

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2021

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1)-(2)
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	0,03	-24,37	24,40
1.500-3.000	0,02	-6,37	6,39
3.000-4.500	0,02	-3,72	3,74
4.500-6.000	0,08	-2,50	2,58
6.000-7.500	1,33	-0,85	2,18
7.500-9.000	3,05	0,86	2,19
9.000-10.500	4,85	2,53	2,32
10.500-12.000	6,34	4,03	2,31
12.000-13.500	7,63	5,35	2,28
13.500-15.000	8,97	6,75	2,22
15.000-16.500	10,34	8,21	2,13
16.500-18.000	11,33	9,35	1,98
18.000-19.500	12,42	10,65	1,77
19.500-21.000	13,40	11,84	1,56
21.000-22.500	14,34	12,90	1,44
22.500-24.000	15,17	13,79	1,38
24.000-25.500	15,99	14,67	1,32
25.500-27.000	16,77	15,54	1,23
27.000-28.500	17,46	16,27	1,19
28.500-30.000	18,08	16,91	1,17
30.000-33.000	18,93	17,85	1,08
33.000-36.000	19,89	18,86	1,03
36.000-39.000	20,87	19,91	0,96
39.000-42.000	22,00	21,00	1,00
42.000-45.000	22,91	21,90	1,01
45.000-48.000	23,65	22,65	1,00
48.000-51.000	24,31	23,32	0,99
51.000-54.000	24,92	23,95	0,97
54.000-57.000	25,53	24,60	0,93
57.000-60.000	26,08	25,16	0,92
60.000-66.000	26,92	26,04	0,88
66.000-72.000	28,06	27,22	0,84
72.000-78.000	29,07	28,26	0,81
78.000-84.000	29,86	29,07	0,79
84.000-90.000	30,50	29,74	0,76
90.000-96.000	31,09	30,35	0,74
96.000-120.000	31,97	31,27	0,70
120.000-144.000	32,97	32,29	0,68
144.000-168.000	33,61	32,98	0,63
168.000-192.000	34,11	33,43	0,68
192.000-216.000	34,43	33,79	0,64
216.000-240.000	34,49	33,78	0,71
240.000-360.000	34,89	34,19	0,70
360.000-480.000	35,37	34,65	0,72
480.000-600.000	35,72	34,93	0,79
Más de 600.000	34,26	33,04	1,22
TOTAL	**20,57**	**19,25**	**1,32**

– Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable.
– Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación–deducción por maternidad–deducción por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo) / base liquidable.
– Los tipos medio y efectivo en el primer tramo no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base liquidable) es de signo negativo.
– Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

AE.II.2. Impuesto sobre Patrimonio. Ejercicio 2021

ÍNDICE DE CUADROS

Página

AE.II.2.1 Principales bienes y derechos. IP 2021 105

AE.II.2.2 Total bienes y derechos no exentos. IP 2021 110

AE.II.2.3 Deudas deducibles. IP 2021 111

AE.II.2.4 Base imponible. IP 2021 112

AE.II.2.5 Reducción de la base imponible por el mínimo exento. IP 2021 113

AE.II.2.6 Base liquidable. IP 2021 114

AE.II.2.7 Cuota íntegra. IP 2021 115

AE.II.2.8 Ajuste de la cuota íntegra por el límite conjunto con el IRPF. IP 2021 116

AE.II.2.9 Deducciones y bonificaciones autonómicas. IP 2021 117

AE.II.2.10 Cuota a ingresar. IP 2021 118

Cuadro AE.II.2.1

PRINCIPALES BIENES Y DERECHOS. IP 2021

Tramos de base imponible (miles de euros)	Bienes inmuebles de naturaleza urbana		Valor exento de la vivienda habitual		Bienes inmuebles de naturaleza rústica		Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)
Menor o igual a 700	36.702	10.917,2	32.419	4.076,8	7.036	353,1	1.097	114,4
700-800	19.920	7.661,4	16.473	1.986,5	4.123	222,8	678	94,4
800-900	19.075	7.943,3	15.922	2.009,5	4.184	277,8	713	101,9
900-1.000	16.798	7.649,9	13.979	1.785,3	3.968	281,5	696	137,7
1.000-1.250	31.962	16.430,3	26.747	3.602,0	7.805	591,9	1.340	262,2
1.250-1.500	20.973	12.469,9	17.558	2.510,2	5.243	452,2	961	206,6
1.500-2.000	23.385	16.332,4	19.369	3.017,4	5.866	577,3	1.131	302,5
2.000-2.500	12.829	10.364,9	10.627	1.853,2	3.230	371,2	572	206,6
2.500-3.000	7.580	6.941,6	6.279	1.173,4	1.941	239,7	328	126,3
3.000-3.500	4.923	4.969,0	3.984	783,3	1.236	207,7	209	77,0
3.500-4.000	3.414	3.761,9	2.808	582,7	841	143,2	141	89,4
4.000-4.500	2.615	3.023,9	2.135	446,6	666	127,4	115	61,7
4.500-5.000	1.930	2.252,9	1.590	343,1	521	106,8	69	58,5
5.000-7.500	5.080	6.684,8	4.087	917,2	1.336	305,0	193	138,3
7.500-10.000	2.127	3.175,0	1.682	404,7	513	162,4	76	54,8
10.000-25.000	3.006	5.742,3	2.370	596,2	787	344,0	116	189,8
25.000-50.000	648	1.841,3	497	133,5	158	76,5	32	35,2
50.000-75.000	179	760,7	133	37,2	47	72,7	10	61,7
75.000-100.000	72	312,0	59	16,7	25	18,8	s.e.	s.e.
Más de 100.000	120	502,5	93	26,3	38	38,0	s.e.	s.e.
TOTAL	**213.338**	**129.737,2**	**178.811**	**26.301,8**	**49.564**	**4.970,0**	**8.489**	**2.361,8**

s.e.: secreto estadístico.

(continúa)

Cuadro AE.II.2.1 (continuación)

PRINCIPALES BIENES Y DERECHOS. IP 2021

Tramos de base imponible (miles de euros)	Bienes y derechos exentos afectos a actividades económicas		Depósitos bancarios		Deuda Pública, oblig., bonos y demás valores equivalentes negociados		Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados	
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)
Menor o igual a 700	2.186	2.598,3	39.535	5.026,1	2.436	203,4	1.437	129,1
700-800	905	442,3	19.885	3.317,1	1.637	172,3	854	89,2
800-900	987	498,5	19.153	3.441,5	1.664	189,5	852	90,7
900-1.000	938	431,1	16.860	3.277,2	1.520	185,3	800	102,6
1.000-1.250	1.910	1.049,1	32.261	6.989,1	3.054	474,3	1.686	228,5
1.250-1.500	1.418	787,7	21.248	5.301,0	2.242	376,2	1.123	182,9
1.500-2.000	1.584	992,5	23.766	7.037,9	2.851	617,6	1.396	273,3
2.000-2.500	886	658,9	13.103	4.716,8	1.739	480,3	800	193,9
2.500-3.000	538	487,9	7.782	3.242,8	1.086	367,1	499	135,4
3.000-3.500	290	293,1	5.069	2.474,0	741	272,1	325	152,3
3.500-4.000	205	174,7	3.590	1.941,1	513	201,0	246	82,7
4.000-4.500	144	131,1	2.691	1.517,1	430	182,9	199	75,4
4.500-5.000	68	110,3	2.017	1.290,0	339	152,5	149	67,5
5.000-7.500	228	422,6	5.337	4.184,9	955	684,9	422	198,6
7.500-10.000	61	140,9	2.252	2.278,6	455	371,3	180	149,7
10.000-25.000	88	229,5	3.205	5.411,8	696	954,3	263	350,7
25.000-50.000	12	29,8	694	2.415,2	154	382,1	56	106,8
50.000-75.000	s.e.	s.e.	192	1.202,3	47	297,2	18	97,1
75.000-100.000	s.e.	s.e.	74	477,8	12	38,6	14	31,1
Más de 100.000	0	0,0	127	1.501,5	30	290,1	17	112,2
TOTAL	**12.454**	**9.579,5**	**218.841**	**67.043,7**	**22.601**	**6.892,9**	**11.336**	**2.849,6**

s.e.: secreto estadístico.

(continúa)

Cuadro AE.II.2.1 (continuación)

PRINCIPALES BIENES Y DERECHOS. IP 2021

Tramos de base imponible (miles de euros)	Acciones y participaciones en IIC, negociadas		Acciones y participaciones en otras entidades jurídicas, negociadas		Acciones y participaciones en IIC, no negociadas		Acciones y participaciones en otras entidades jurídicas, no negociadas	
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)
Menor o igual a 700	19.008	3.223,3	18.250	1.193,1	3.901	617,8	8.514	1.331,2
700-800	10.609	2.257,1	9.724	868,2	2.140	387,9	4.204	701,5
800-900	10.558	2.617,0	9.587	988,7	2.074	436,7	4.600	938,1
900-1.000	9.533	2.608,1	8.710	999,1	1.945	457,9	4.209	943,2
1.000-1.250	19.027	6.299,7	17.303	2.421,7	3.796	1.031,7	9.042	2.394,1
1.250-1.500	12.950	5.554,5	12.022	2.050,7	2.670	876,8	6.703	2.247,6
1.500-2.000	15.335	8.429,6	14.160	3.386,9	2.981	1.276,6	8.341	3.552,3
2.000-2.500	8.859	6.750,2	8.034	2.599,7	1.881	1.008,1	5.179	2.837,6
2.500-3.000	5.555	5.407,5	5.036	2.146,0	1.124	737,0	3.233	2.101,3
3.000-3.500	3.704	4.321,4	3.258	1.587,6	746	601,7	2.245	1.740,9
3.500-4.000	2.646	3.746,1	2.365	1.390,1	542	509,5	1.644	1.511,0
4.000-4.500	2.020	3.455,0	1.827	1.111,9	392	396,7	1.333	1.409,0
4.500-5.000	1.516	2.895,1	1.323	1.058,2	337	361,9	1.002	1.244,7
5.000-7.500	4.118	9.974,9	3.646	3.612,0	895	1.367,0	2.900	4.590,9
7.500-10.000	1.858	6.812,8	1.595	2.399,9	387	703,1	1.302	3.148,4
10.000-25.000	2.580	16.137,5	2.274	5.888,4	600	2.245,4	2.039	8.432,1
25.000-50.000	561	7.193,8	487	2.725,6	139	950,8	519	6.031,1
50.000-75.000	151	3.272,6	135	1.449,1	53	936,4	158	2.720,8
75.000-100.000	55	1.752,8	51	804,6	25	589,2	65	1.791,1
Más de 100.000	101	5.588,9	81	4.847,4	33	2.919,4	106	8.900,3
TOTAL	**130.744**	**108.297,7**	**119.868**	**43.528,9**	**26.661**	**18.411,5**	**67.338**	**58.567,6**

(continúa)

Cuadro AE.II.2.1 (continuación)

PRINCIPALES BIENES Y DERECHOS. IP 2021

Tramos de base imponible (miles de euros)	Acciones y particip. exentas en entidades jurídicas, negociadas		Acciones y particip. exentas en entidades jurídicas, no negociadas		Seguros de vida		Rentas temporales y vitalicias	
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)
Menor o igual a 700	1.024	2.568,1	11.072	59.951,2	11.006	974,0	1.526	196,4
700-800	299	398,6	2.913	6.388,3	5.699	615,7	936	141,9
800-900	309	368,2	3.071	6.573,7	5.445	652,4	890	133,4
900-1.000	294	308,4	2.770	5.870,1	4.931	627,8	774	131,6
1.000-1.250	584	829,0	5.935	27.695,8	9.214	1.297,7	1.498	297,3
1.250-1.500	404	774,5	4.372	12.414,5	6.308	1.020,0	983	223,4
1.500-2.000	500	1.236,8	5.597	19.656,0	6.982	1.368,8	1.039	257,4
2.000-2.500	250	550,8	3.369	14.393,6	3.669	860,2	635	207,3
2.500-3.000	167	565,8	2.074	10.375,5	2.224	598,5	376	131,7
3.000-3.500	109	340,2	1.444	9.279,8	1.411	487,0	221	97,5
3.500-4.000	87	460,1	1.022	10.721,0	960	341,0	141	56,8
4.000-4.500	47	293,6	784	5.473,6	735	286,1	111	66,0
4.500-5.000	39	195,8	626	6.278,2	487	207,0	81	41,4
5.000-7.500	133	784,6	1.802	18.318,7	1.268	754,3	190	135,8
7.500-10.000	53	246,0	829	13.194,2	529	373,3	59	41,7
10.000-25.000	85	1.493,4	1.292	26.933,5	719	1.330,0	74	84,2
25.000-50.000	25	430,9	329	11.107,4	152	843,1	s.e.	s.e.
50.000-75.000	s.e.	s.e.	93	9.195,5	42	425,1	s.e.	s.e.
75.000-100.000	s.e.	s.e.	35	2.180,5	17	335	0	0,0
Más de 100.000	10	5.585,3	76	37.433,3	21	1.013	0	0,0
TOTAL	**4.431**	**17.856,9**	**49.505**	**313.434,6**	**61.819**	**14.409,5**	**9.554**	**2.323,7**

s.e.: secreto estadístico.

(continúa)

Cuadro AE.II.2.1 (continuación)

PRINCIPALES BIENES Y DERECHOS. IP 2021

Tramos de base imponible (miles de euros)	Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves		Objetos de arte y antigüedades		Derechos reales de uso y disfrute		Saldos en monedas virtuales	
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)
Menor o igual a 700	4.237	80,6	119	12,7	2.309	93,1	233	16,2
700-800	2.346	31,5	33	2,7	1.371	68,1	99	13,7
800-900	2.410	36,2	41	3,9	1.344	75,8	96	12,7
900-1.000	2.230	31,6	39	4,5	1.204	64,9	81	11,5
1.000-1.250	4.462	75,9	81	10,9	2.386	157,2	186	26,1
1.250-1.500	2.874	52,7	66	9,0	1.606	113,0	138	30,2
1.500-2.000	3.275	85,1	99	12,2	1.773	143,9	160	53,4
2.000-2.500	1.949	54,8	60	7,4	1.011	102,2	102	33,1
2.500-3.000	1.206	41,0	69	16,6	620	64,6	87	33,1
3.000-3.500	779	35,3	40	20,3	385	44,7	28	20,4
3.500-4.000	569	28,8	30	12,2	266	31,5	40	48,8
4.000-4.500	461	41,1	34	79,8	194	33,4	27	33,5
4.500-5.000	351	21,6	32	15,3	146	24,9	28	28,0
5.000-7.500	991	72,7	113	52,4	379	67,0	79	81,1
7.500-10.000	425	26,2	68	54,2	137	40,8	37	66,3
10.000-25.000	718	102,1	99	61,3	205	100,5	75	254,6
25.000-50.000	181	63,5	63	146,8	40	53,0	17	219,4
50.000-75.000	50	85,2	22	100,5	14	45,4	s.e.	s.e.
75.000-100.000	25	15,8	15	69,2	13	27,9	s.e.	s.e.
Más de 100.000	51	55,8	22	163	10	29	s.e.	s.e.
TOTAL	**29.590**	**1.037,4**	**1.145**	**854,7**	**15.413**	**1.380,6**	**1.521**	**2.011,9**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.2.2

TOTAL BIENES Y DERECHOS NO EXENTOS. IP 2021

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	41.497	17,9	17,9	25.160,4	5,2	5,2	606.318
700-800	21.650	9,4	27,3	17.000,2	3,5	8,7	785.229
800-900	20.643	8,9	36,2	18.341,0	3,8	12,6	888.488
900-1.000	18.106	7,8	44,1	17.932,0	3,7	16,3	990.391
1.000-1.250	34.252	14,8	58,9	39.968,1	8,3	24,6	1.166.882
1.250-1.500	22.424	9,7	68,6	32.079,5	6,7	31,2	1.430.589
1.500-2.000	25.020	10,8	79,4	45.104,6	9,4	40,6	1.802.742
2.000-2.500	13.690	5,9	85,3	31.902,6	6,6	47,2	2.330.356
2.500-3.000	8.113	3,5	88,8	23.133,8	4,8	52,0	2.851.449
3.000-3.500	5.244	2,3	91,1	17.714,2	3,7	55,7	3.377.987
3.500-4.000	3.697	1,6	92,7	14.444,5	3,0	58,7	3.907.077
4.000-4.500	2.774	1,2	93,9	12.390,4	2,6	61,2	4.466.619
4.500-5.000	2.078	0,9	94,8	10.308,5	2,1	63,4	4.960.758
5.000-7.500	5.468	2,4	97,1	34.428,3	7,1	70,5	6.296.326
7.500-10.000	2.299	1,0	98,1	20.759,5	4,3	74,8	9.029.797
10.000-25.000	3.236	1,4	99,5	49.900,2	10,4	85,2	15.420.333
25.000-50.000	700	0,3	99,8	24.691,7	5,1	90,3	35.273.810
50.000-75.000	193	0,1	99,9	12.143,3	2,5	92,8	62.918.811
75.000-100.000	75	0,0	99,9	6.638,0	1,4	94,2	88.507.177
Más de 100.000	130	0,1	100,0	28.000,4	5,8	100,0	215.387.308
TOTAL	**231.289**	**100**		**482.041,1**	**100**		**2.084.150**

Cuadro AE.II.2.3

DEUDAS DEDUCIBLES. IP 2021

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	19.725	16,5	16,5	4.873,4	19,9	19,9	247.068
700-800	9.314	7,8	24,3	752,6	3,1	23,0	80.805
800-900	9.420	7,9	32,2	805,5	3,3	26,3	85.505
900-1.000	8.469	7,1	39,3	752,5	3,1	29,4	88.849
1.000-1.250	16.969	14,2	53,5	1.719,9	7,0	36,4	101.353
1.250-1.500	11.937	10,0	63,5	1.431,4	5,9	42,3	119.912
1.500-2.000	14.197	11,9	75,4	2.037,8	8,3	50,6	143.538
2.000-2.500	8.045	6,7	82,2	1.417,6	5,8	56,4	176.215
2.500-3.000	4.846	4,1	86,2	975,3	4,0	60,4	201.260
3.000-3.500	3.137	2,6	88,8	769,1	3,1	63,6	245.171
3.500-4.000	2.280	1,9	90,8	621,0	2,5	66,1	272.375
4.000-4.500	1.711	1,4	92,2	629,6	2,6	68,7	367.995
4.500-5.000	1.301	1,1	93,3	460,5	1,9	70,6	353.956
5.000-7.500	3.449	2,9	96,2	1.425,4	5,8	76,4	413.285
7.500-10.000	1.487	1,2	97,4	930,3	3,8	80,2	625.599
10.000-25.000	2.226	1,9	99,3	2.231,9	9,1	89,4	1.002.657
25.000-50.000	534	0,4	99,7	982,1	4,0	93,4	1.839.214
50.000-75.000	160	0,1	99,9	594,8	2,4	95,8	3.717.480
75.000-100.000	62	0,1	99,9	232,1	0,9	96,8	3.743.261
Más de 100.000	101	0,1	100,0	787,3	3,2	100,0	7.795.427
TOTAL	**119.370**	**100**		**24.430,2**	**100**		**204.659**

Cuadro AE.II.2.4

BASE IMPONIBLE. IP 2021

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	40.578	17,6	17,6	21.721,6	4,7	4,7	535.306
700-800	21.650	9,4	27,0	16.247,6	3,5	8,3	750.466
800-900	20.643	9,0	36,0	17.535,6	3,8	12,1	849.469
900-1.000	18.106	7,9	43,8	17.179,6	3,7	15,8	948.832
1.000-1.250	34.252	14,9	58,7	38.248,2	8,3	24,2	1.116.671
1.250-1.500	22.424	9,7	68,4	30.648,2	6,7	30,8	1.366.757
1.500-2.000	25.020	10,9	79,3	43.066,8	9,4	40,2	1.721.295
2.000-2.500	13.690	5,9	85,2	30.484,9	6,6	46,9	2.226.802
2.500-3.000	8.113	3,5	88,8	22.158,5	4,8	51,7	2.731.234
3.000-3.500	5.244	2,3	91,0	16.945,1	3,7	55,4	3.231.324
3.500-4.000	3.697	1,6	92,6	13.823,4	3,0	58,4	3.739.099
4.000-4.500	2.774	1,2	93,8	11.760,8	2,6	61,0	4.239.640
4.500-5.000	2.078	0,9	94,7	9.848,0	2,1	63,1	4.739.152
5.000-7.500	5.468	2,4	97,1	33.002,9	7,2	70,3	6.035.642
7.500-10.000	2.299	1,0	98,1	19.829,2	4,3	74,6	8.625.158
10.000-25.000	3.236	1,4	99,5	47.668,3	10,4	85,0	14.730.619
25.000-50.000	700	0,3	99,8	23.709,5	5,2	90,2	33.870.753
50.000-75.000	193	0,1	99,9	11.548,5	2,5	92,7	59.836.962
75.000-100.000	75	0,0	99,9	6.406,0	1,4	94,1	85.412.748
Más de 100.000	130	0,1	100,0	27.213,0	5,9	100,0	209.330.862
TOTAL	**230.370**	**100**		**459.045,6**	**100**		**1.992.645**

Cuadro AE.II.2.5

REDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR EL MÍNIMO EXENTO. IP 2021

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	41.575	18,0	18,0	21.487,6	16,0	16,0	516.839
700-800	21.650	9,4	27,3	12.254,8	9,1	25,1	566.042
800-900	20.643	8,9	36,2	11.971,6	8,9	34,0	579.935
900-1.000	18.106	7,8	44,1	10.641,7	7,9	41,9	587.744
1.000-1.250	34.252	14,8	58,9	20.223,5	15,0	56,9	590.433
1.250-1.500	22.424	9,7	68,6	13.388,0	10,0	66,9	597.039
1.500-2.000	25.020	10,8	79,4	14.978,3	11,1	78,0	598.653
2.000-2.500	13.690	5,9	85,3	8.334,2	6,2	84,2	608.780
2.500-3.000	8.113	3,5	88,8	4.973,3	3,7	87,9	613.004
3.000-3.500	5.244	2,3	91,1	3.236,3	2,4	90,3	617.143
3.500-4.000	3.697	1,6	92,7	2.294,3	1,7	92,0	620.584
4.000-4.500	2.774	1,2	93,9	1.734,7	1,3	93,3	625.342
4.500-5.000	2.078	0,9	94,8	1.303,1	1,0	94,3	627.093
5.000-7.500	5.468	2,4	97,1	3.447,4	2,6	96,9	630.468
7.500-10.000	2.299	1,0	98,1	1.455,6	1,1	97,9	633.145
10.000-25.000	3.236	1,4	99,5	2.047,0	1,5	99,5	632.571
25.000-50.000	700	0,3	99,8	452,1	0,3	99,8	645.857
50.000-75.000	193	0,1	99,9	126,3	0,1	99,9	654.404
75.000-100.000	75	0,0	99,9	49,5	0,0	99,9	660.000
Más de 100.000	130	0,1	100,0	84,1	0,1	100,0	646.923
TOTAL	**231.367**	**100**		**134.483,4**	**100**		**581.256**

Cuadro AE.II.2.6

BASE LIQUIDABLE. IP 2021

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	31.068	14,1	14,1	3.552,0	1,1	1,1	114.329
700-800	21.641	9,8	23,9	3.994,9	1,2	2,3	184.600
800-900	20.631	9,3	33,2	5.565,8	1,7	4,0	269.778
900-1.000	18.091	8,2	41,4	6.538,5	2,0	6,0	361.425
1.000-1.250	34.252	15,5	56,9	18.024,7	5,5	11,5	526.238
1.250-1.500	22.424	10,2	67,1	17.260,2	5,3	16,8	769.718
1.500-2.000	25.020	11,3	78,4	28.088,5	8,6	25,3	1.122.642
2.000-2.500	13.690	6,2	84,6	22.150,7	6,8	32,1	1.618.022
2.500-3.000	8.113	3,7	88,3	17.185,2	5,2	37,3	2.118.230
3.000-3.500	5.244	2,4	90,6	13.708,8	4,2	41,5	2.614.181
3.500-4.000	3.697	1,7	92,3	11.529,1	3,5	45,0	3.118.514
4.000-4.500	2.774	1,3	93,6	10.026,1	3,1	48,1	3.614.297
4.500-5.000	2.078	0,9	94,5	8.544,9	2,6	50,7	4.112.059
5.000-7.500	5.468	2,5	97,0	29.555,5	9,0	59,7	5.405.174
7.500-10.000	2.299	1,0	98,0	18.373,6	5,6	65,3	7.992.013
10.000-25.000	3.236	1,5	99,5	45.621,3	13,9	79,2	14.098.048
25.000-50.000	700	0,3	99,8	23.257,4	7,1	86,3	33.224.896
50.000-75.000	193	0,1	99,9	11.422,2	3,5	89,8	59.182.558
75.000-100.000	75	0,0	99,9	6.356,5	1,9	91,7	84.752.748
Más de 100.000	130	0,1	100,0	27.128,9	8,3	100,0	208.683.938
TOTAL	**220.824**	**100**		**327.884,8**	**100**		**1.484.824**

Cuadro AE.II.2.7

CUOTA ÍNTEGRA (*). IP 2021

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	31.067	14,1	14,1	7,8	0,3	0,3	251
700-800	21.641	9,8	23,9	10,0	0,4	0,7	463
800-900	20.631	9,3	33,2	15,2	0,6	1,3	737
900-1.000	18.091	8,2	41,4	20,4	0,8	2,1	1.130
1.000-1.250	34.252	15,5	56,9	67,1	2,6	4,7	1.960
1.250-1.500	22.424	10,2	67,1	82,7	3,2	7,9	3.688
1.500-2.000	25.019	11,3	78,4	171,4	6,6	14,5	6.851
2.000-2.500	13.689	6,2	84,6	163,0	6,3	20,8	11.907
2.500-3.000	8.113	3,7	88,3	137,3	5,3	26,1	16.924
3.000-3.500	5.244	2,4	90,6	110,9	4,3	30,4	21.146
3.500-4.000	3.697	1,7	92,3	95,0	3,7	34,1	25.696
4.000-4.500	2.774	1,3	93,6	82,6	3,2	37,3	29.769
4.500-5.000	2.078	0,9	94,5	70,1	2,7	40,0	33.752
5.000-7.500	5.468	2,5	97,0	238,2	9,2	49,2	43.561
7.500-10.000	2.299	1,0	98,0	148,0	5,7	55,0	64.397
10.000-25.000	3.236	1,5	99,5	418,2	16,2	71,2	129.234
25.000-50.000	700	0,3	99,8	278,9	10,8	82,0	398.438
50.000-75.000	193	0,1	99,9	115,8	4,5	86,5	600.047
75.000-100.000	75	0,0	99,9	67,5	2,6	89,1	899.656
Más de 100.000	130	0,1	100,0	282,5	10,9	100,0	2.172.737
TOTAL	**220.821**	**100**		**2.582,7**	**100**		**11.696**

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

Cuadro AE.II.2.8

AJUSTE DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR EL LÍMITE CONJUNTO CON EL IRPF. IP 2021

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	414	1,1	1,1	0,1	0,0	0,0	182
700-800	484	1,2	2,3	0,1	0,0	0,0	194
800-900	584	1,5	3,8	0,2	0,0	0,0	302
900-1.000	595	1,5	5,4	0,3	0,0	0,0	461
1.000-1.250	1.597	4,1	9,5	1,2	0,0	0,1	754
1.250-1.500	1.794	4,6	14,1	2,5	0,1	0,2	1.408
1.500-2.000	3.812	9,8	23,9	9,3	0,4	0,6	2.447
2.000-2.500	4.656	12,0	35,9	17,0	0,7	1,3	3.653
2.500-3.000	4.120	10,6	46,5	24,9	1,0	2,3	6.053
3.000-3.500	3.420	8,8	55,3	30,8	1,3	3,6	9.015
3.500-4.000	2.677	6,9	62,2	36,5	1,5	5,1	13.653
4.000-4.500	2.177	5,6	67,8	40,7	1,7	6,8	18.691
4.500-5.000	1.689	4,4	72,2	40,1	1,7	8,4	23.764
5.000-7.500	4.680	12,1	84,2	186,8	7,7	16,1	39.908
7.500-10.000	2.081	5,4	89,6	158,0	6,5	22,7	75.914
10.000-25.000	3.000	7,7	97,3	567,6	23,5	46,1	189.208
25.000-50.000	657	1,7	99,0	371,9	15,4	61,5	566.133
50.000-75.000	189	0,5	99,5	229,8	9,5	71,0	1.216.041
75.000-100.000	72	0,2	99,7	132,7	5,5	76,5	1.843.155
Más de 100.000	124	0,3	100,0	568,3	23,5	100,0	4.583.407
TOTAL	**38.822**	**100**		**2.419,0**	**100**		**62.311**

Cuadro AE.II.2.9

DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES AUTONÓMICAS. IP 2021

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	25	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	69
700-800	255	1,3	1,5	0,0	0,0	0,0	99
800-900	287	1,5	3,0	0,1	0,0	0,0	304
900-1.000	276	1,4	4,4	0,2	0,0	0,0	564
1.000-1.250	724	3,8	8,2	0,9	0,1	0,1	1.256
1.250-1.500	731	3,8	12,0	1,9	0,2	0,3	2.611
1.500-2.000	1.683	8,8	20,7	10,0	0,8	1,1	5.928
2.000-2.500	2.440	12,7	33,4	26,1	2,1	3,2	10.694
2.500-3.000	2.027	10,5	44,0	32,1	2,6	5,8	15.827
3.000-3.500	1.652	8,6	52,6	34,5	2,8	8,6	20.875
3.500-4.000	1.296	6,7	59,3	34,2	2,8	11,4	26.400
4.000-4.500	1.069	5,6	64,9	34,2	2,8	14,2	31.990
4.500-5.000	858	4,5	69,3	31,4	2,6	16,8	36.590
5.000-7.500	2.381	12,4	81,7	117,5	9,6	26,3	49.367
7.500-10.000	1.158	6,0	87,8	87,3	7,1	33,5	75.384
10.000-25.000	1.666	8,7	96,4	266,6	21,7	55,2	160.025
25.000-50.000	430	2,2	98,7	209,1	17,1	72,2	486.323
50.000-75.000	123	0,6	99,3	84,2	6,9	79,1	684.509
75.000-100.000	53	0,3	99,6	55,8	4,6	83,7	1.053.162
Más de 100.000	80	0,4	100,0	200,3	16,3	100,0	2.504.068
TOTAL	**19.214**	**100**		**1.226,4**	**100**		**63.830**

Cuadro AE.II.2.10

CUOTA A INGRESAR. IP 2021

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	31.065	15,4	15,4	7,8	0,6	0,6	251
700-800	21.400	10,6	26,0	10,0	0,7	1,3	467
800-900	20.352	10,1	36,1	15,1	1,1	2,4	743
900-1.000	17.831	8,8	44,9	20,3	1,5	3,9	1.136
1.000-1.250	33.551	16,6	61,6	66,1	4,9	8,8	1.971
1.250-1.500	21.712	10,8	72,3	80,7	6,0	14,8	3.715
1.500-2.000	23.351	11,6	83,9	161,0	11,9	26,7	6.896
2.000-2.500	11.265	5,6	89,5	136,4	10,1	36,8	12.111
2.500-3.000	6.094	3,0	92,5	104,9	7,8	44,5	17.206
3.000-3.500	3.600	1,8	94,3	76,2	5,6	50,2	21.172
3.500-4.000	2.406	1,2	95,5	60,6	4,5	54,7	25.173
4.000-4.500	1.705	0,8	96,3	48,2	3,6	58,2	28.245
4.500-5.000	1.223	0,6	96,9	38,5	2,8	61,1	31.446
5.000-7.500	3.090	1,5	98,4	119,7	8,9	69,9	38.743
7.500-10.000	1.143	0,6	99,0	60,4	4,5	74,4	52.838
10.000-25.000	1.574	0,8	99,8	151,4	11,2	85,6	96.203
25.000-50.000	271	0,1	99,9	69,7	5,2	90,7	257.278
50.000-75.000	70	0,0	100,0	31,6	2,3	93,1	451.273
75.000-100.000	22	0,0	100,0	11,6	0,9	93,9	528.838
Más de 100.000	50	0,0	100,0	82,1	6,1	100,0	1.642.361
TOTAL	**201.775**	**100**		**1.352,3**	**100**		**6.702**

AE.II.3. Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 2021

ÍNDICE DE CUADROS

Página

AE.II.3.1 Número de declarantes. IS 2021 127

AE.II.3.2 Resultado contable neto. IS 2021 128

AE.II.3.3 Resultado contable neto antes del IS. IS 2021 129

AE.II.3.4 Total aumentos sobre el resultado contable. IS 2021 130

AE.II.3.5 Aumentos por el impuesto sobre sociedades. IS 2021 131

AE.II.3.6 Aumentos por cambio de criterios contables. IS 2021 132

AE.II.3.7 Aumentos por operaciones a plazos (excepto régimen transitorio). IS 2021 133

AE.II.3.8 Aumentos por rentas derivadas de operaciones con quita o espera. IS 2021 134

AE.II.3.9 Aumentos por otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos. IS 2021 135

AE.II.3.10 Aumentos por diferencias entre amortización contable y fiscal. IS 2021 136

AE.II.3.11 Aumentos por amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida. IS 2021 137

AE.II.3.12 Aumentos por libertad de amortización con mantenimiento de empleo (régimen transitorio). IS 2021 138

AE.II.3.13 Aumentos por libertad de amortización sin mantenimiento de empleo (régimen transitorio). IS 2021 139

AE.II.3.14 Aumentos por pérdidas por deterioro de valor de créditos derivadas de insolvencia de deudores del artículo 13.1 de la LIS (no afectadas por el artículo 11.12 de la LIS). IS 2021 140

AE.II.3.15 Aumentos por pérdidas por deterioro de valor de créditos derivadas de insolvencia de deudores y por dotaciones o aportaciones a sistemas de previsión social que hayan generado activos por impuesto diferido, a los que se refiere el artículo 11.12 de la LIS. IS 2021 141

Página

AE.II.3.16 Aumentos por pérdidas por deterioro del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio. IS 2021 142

AE.II.3.17 Aumentos por pérdidas por deterioro de valores representativos de participaciones en el capital o fondos propios de entidades (artículo 13.2 B) de la LIS). IS 2021 143

AE.II.3.18 Aumentos por pérdidas por deterioro de valores representativos de deuda. IS 2021 144

AE.II.3.19 Aumentos por provisiones y gastos por pensiones. IS 2021 145

AE.II.3.20 Aumentos por otras provisiones no deducibles fiscalmente. IS 2021 146

AE.II.3.21 Aumentos por gastos no deducibles por considerarse retribución de fondos propios. IS 2021 147

AE.II.3.22 Aumentos por multas, sanciones y recargos. IS 2021 148

AE.II.3.23 Aumentos derivados de gastos por donativos y liberalidades. IS 2021 149

AE.II.3.24 Aumentos por pérdidas por deterioro de valores representativos de participaciones en el capital o fondos propios de entidades (artículo 15 k) de la LIS). IS 2021 150

AE.II.3.25 Aumentos por la limitación en la deducibilidad de gastos financieros. IS 2021 151

AE.II.3.26 Aumentos por aplicación del valor normal de mercado en transmisiones lucrativas y societarias. IS 2021 152

AE.II.3.27 Aumentos por las operaciones vinculadas: aplicación del valor de mercado. IS 2021 153

AE.II.3.28 Aumentos por los efectos de la valoración contable diferente a la fiscal. IS 2021 154

AE.II.3.29 Aumentos por la exención por doble imposición sobre las rentas derivadas de transmisiones de valores de entidades residentes. IS 2021 155

AE.II.3.30 Aumentos por la exención de rentas en el extranjero. IS 2021 156

AE.II.3.31 Aumentos por impuesto extranjero soportado por el sujeto pasivo, no deducible por afectar a rentas con deducción por doble imposición. IS 2021 157

AE.II.3.32 Aumentos por impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional. IS 2021 158

AE.II.3.33 Aumentos por el régimen especial de AIE. IS 2021 159

Página

AE.II.3.34 Aumentos por pérdidas sociales imputadas a socios de UTE. IS 2021 160

AE.II.3.35 Aumentos por los criterios de imputación temporal del régimen especial de las UTE. IS 2021 161

AE.II.3.36 Aumentos por la valoración de bienes y derechos en el régimen especial de operaciones de reestructuración. IS 2021 162

AE.II.3.37 Aumentos por el régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero. IS 2021 163

AE.II.3.38 Aumentos del régimen fiscal de las entidades parcialmente exentas. IS 2021 164

AE.II.3.39 Aumentos por aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos. IS 2021 165

AE.II.3.40 Aumentos del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos. IS 2021 166

AE.II.3.41 Aumentos por dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias. IS 2021 167

AE.II.3.42 Total disminuciones sobre el resultado contable. IS 2021 ... 168

AE.II.3.43 Disminuciones por el impuesto sobre sociedades. IS 2021 169

AE.II.3.44 Disminuciones por cambio de criterios contables. IS 2021 170

AE.II.3.45 Disminuciones por operaciones a plazos (excepto régimen transitorio). IS 2021 171

AE.II.3.46 Disminuciones por la reversión del deterioro del valor de los elementos patrimoniales. IS 2021 172

AE.II.3.47 Disminuciones por otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos. IS 2021 173

AE.II.3.48 Disminuciones por diferencias entre amortización contable y fiscal. IS 2021 174

AE.II.3.49 Disminuciones por la limitación de la amortización contable. IS 2021 175

AE.II.3.50 Disminuciones por amortización del inmovilizado intangible con vida útil definida. IS 2021 176

AE.II.3.51 Disminuciones por pérdidas por deterioro de valor de créditos derivadas de insolvencia de deudores (no afectadas por el artículo 11.12 LIS). IS 2021 177

AE.II.3.52 Disminuciones por pérdidas por deterioro del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio. IS 2021 178

Página

AE.II.3.53 Disminuciones por pérdidas por deterioro de valores representativos de participaciones en el capital o fondos propios de entidades (artículo 13.2 B) de la LIS). IS 2021 179

AE.II.3.54 Disminuciones por pérdidas por deterioro de valores representativos de deuda. IS 2021 180

AE.II.3.55 Disminuciones por provisiones y gastos por pensiones. IS 2021 181

AE.II.3.56 Disminuciones por otras provisiones no deducibles fiscalmente. IS 2021 182

AE.II.3.57 Disminuciones por pérdidas por deterioro de valores representativos de participaciones en el capital o fondos propios de entidades (artículo 15 k) de la LIS). IS 2021 183

AE.II.3.58 Disminuciones por la limitación en la deducibilidad de gastos financieros. IS 2021 184

AE.II.3.59 Disminuciones por efectos de la valoración contable diferente a la fiscal. IS 2021 185

AE.II.3.60 Disminuciones por la exención por doble imposición sobre dividendos o participaciones en entidades residentes. IS 2021 186

AE.II.3.61 Disminuciones por la exención por doble imposición sobre dividendos o participaciones en entidades no residentes. IS 2021 187

AE.II.3.62 Disminuciones por la exención sobre dividendos o participaciones en beneficios de entidades residentes (art. 21.11 LIS). IS 2021 188

AE.II.3.63 Disminuciones por la exención por doble imposición sobre las rentas derivadas de transmisiones de valores de entidades residentes. IS 2021 189

AE.II.3.64 Disminuciones por la exención por doble imposición sobre las rentas derivadas de transmisiones de valores de entidades no residentes. IS 2021 190

AE.II.3.65 Disminuciones por la exención por doble imposición sobre las rentas obtenidas en supuestos distintos a transmisiones de valores de entidades residentes. IS 2021 191

AE.II.3.66 Disminuciones por la exención de rentas en el extranjero. IS 2021 192

AE.II.3.67 Disminuciones por la exención por doble imposición internacional: impuesto extranjero soportado por el contribuyente. IS 2021 193

Página

AE.II.3.68 Disminuciones por el régimen especial de AIE. IS 2021 194

AE.II.3.69 Disminuciones por pérdidas sociales imputadas a socios de UTE. IS 2021 195

AE.II.3.70 Disminuciones por los criterios de imputación temporal del régimen especial de las UTE. IS 2021 196

AE.II.3.71 Disminuciones por la valoración de bienes y derechos en el régimen especial de operaciones de reestructuración. IS 2021 197

AE.II.3.72 Disminuciones por libertad de amortización de entidades de reducida dimensión. IS 2021 198

AE.II.3.73 Disminuciones por amortización acelerada de entidades de reducida dimensión. IS 2021 199

AE.II.3.74 Disminuciones por el régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero. IS 2021 200

AE.II.3.75 Disminuciones del régimen fiscal de las entidades parcialmente exentas. IS 2021 201

AE.II.3.76 Disminuciones del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos. IS 2021 202

AE.II.3.77 Disminuciones por dotaciones al fondo de reserva obligatorio de las cooperativas. IS 2021 203

AE.II.3.78 Disminuciones por dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias. IS 2021 204

AE.II.3.79 Base imponible neta antes de la aplicación de la reserva de capitalización y de la compensación de bases imponibles negativas. IS 2021 205

AE.II.3.80 Reserva de capitalización. IS 2021 206

AE.II.3.81 Compensaciones de bases imponibles negativas de períodos anteriores. IS 2021 207

AE.II.3.82 Base imponible positiva. IS 2021 208

AE.II.3.83 Reducción de la base imponible de las entidades de reducida dimensión por la reserva de nivelación. IS 2021 209

AE.II.3.84 Cuota íntegra. IS 2021 210

AE.II.3.85 Bonificación por actividades de prestación de servicios públicos locales. IS 2021 211

AE.II.3.86 Deducción por doble imposición interna de períodos anteriores aplicada en el ejercicio (excepto régimen transitorio). IS 2021 212

AE.II.3.87 Deducción por doble imposición interna generada y aplicada en el ejercicio actual. IS 2021 213
AE.II.3.88 Deducciones por doble imposición internacional de períodos anteriores aplicadas en el ejercicio. IS 2021 214
AE.II.3.89 Deducción por doble imposición internacional generada y aplicada en el ejercicio actual. IS 2021 215
AE.II.3.90 Deducción por doble imposición internacional por impuestos pagados en el extranjero. IS 2021 216
AE.II.3.91 Deducción por doble imposición internacional por dividendos y participaciones en beneficios. IS 2021 217
AE.II.3.92 Deducción por reinversión de beneficios extraordinarios (régimen transitorio). IS 2021 218
AE.II.3.93 Total de deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades y la creación de empleo, sujetas a límite. IS 2021 219
AE.II.3.94 Deducción por actividades de investigación y desarrollo sujeta a límite. IS 2021 220
AE.II.3.95 Deducción por actividades de innovación tecnológica sujeta a límite. IS 2021 221
AE.II.3.96 Abono de deducciones por actividades de I+D+i por insuficiencia de cuota (régimen opcional). IS 2021 222
AE.II.3.97 Deducción por donaciones a entidades sin fines lucrativos. IS 2021 223
AE.II.3.98 Deducciones por inversiones en Canarias. IS 2021 224
AE.II.3.99 Deducciones por reversión de medidas temporales. IS 2021 225
AE.II.3.100 Cuota líquida. IS 2021 226
AE.II.3.101 Tipos medio y efectivo por tramos de ingresos. IS 2021 ... 227
AE.II.3.102 Total de retenciones e ingresos a cuenta. IS 2021 228
AE.II.3.103 Total de pagos fraccionados imputables a la AGE. IS 2021 229
AE.II.3.104 Cuota diferencial imputable a la AGE. IS 2021 230
AE.II.3.105 Cuota diferencial positiva imputable a la AGE. IS 2021 231
AE.II.3.106 Cuota diferencial negativa imputable a la AGE. IS 2021 232
AE.II.3.107 Líquido a ingresar o a devolver imputable a la AGE. IS 2021 233
AE.II.3.108 Líquido a ingresar imputable a la AGE. IS 2021 234
AE.II.3.109 Líquido a devolver imputable a la AGE. IS 2021 235

Cuadro AE.II.3.1

NÚMERO DE DECLARANTES. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
0	407.861	24,3	24,3
0-0,01	153.823	9,1	33,4
0,01-0,05	220.388	13,1	46,5
0,05-0,1	168.293	10,0	56,5
0,1-0,25	251.384	15,0	71,5
0,25-0,5	168.708	10,0	81,5
0,5-1	123.695	7,4	88,9
1-3	110.181	6,6	95,4
3-5	27.775	1,7	97,1
5-6	8.018	0,5	97,6
6-7,5	7.060	0,4	98,0
7,5-10	7.392	0,4	98,4
10-25	14.927	0,9	99,3
25-50	5.749	0,3	99,6
50-75	2.035	0,1	99,8
75-100	976	0,1	99,8
100-250	1.763	0,1	99,9
250-500	589	0,0	100,0
500-750	190	0,0	100,0
750-1.000	95	0,0	100,0
>1.000	248	0,0	100,0
TOTAL	**1.681.150**	**100**	

Cuadro AE.II.3.2.

RESULTADO CONTABLE NETO. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	104.803	7,7	7,7	–5.734,1	–3,0	–3,0	–54.713
0-0,01	150.959	11,0	18,7	–2.135,0	–1,1	–4,1	–14.143
0,01-0,05	218.442	16,0	34,6	–2.034,6	–1,1	–5,1	–9.314
0,05-0,1	167.320	12,2	46,9	–1.072,5	–0,6	–5,7	–6.410
0,1-0,25	250.273	18,3	65,2	444,8	0,2	–5,5	1.777
0,25-0,5	168.024	12,3	77,4	1.647,1	0,9	–4,6	9.803
0,5-1	123.141	9,0	86,4	3.256,4	1,7	–2,9	26.444
1-3	109.536	8,0	94,4	10.062,8	5,2	2,3	91.868
3-5	27.580	2,0	96,4	5.848,4	3,0	5,3	212.053
5-6	7.965	0,6	97,0	2.791,0	1,4	6,8	350.413
6-7,5	6.991	0,5	97,5	3.028,8	1,6	8,3	433.239
7,5-10	7.321	0,5	98,1	3.701,5	1,9	10,3	505.605
10-25	14.813	1,1	99,2	15.452,7	8,0	18,3	1.043.188
25-50	5.689	0,4	99,6	20.016,2	10,4	28,6	3.518.400
50-75	2.015	0,1	99,7	14.223,8	7,4	36,0	7.058.969
75-100	970	0,1	99,8	7.772,0	4,0	40,0	8.012.340
100-250	1.745	0,1	99,9	25.030,3	13,0	53,0	14.344.030
250-500	585	0,0	100,0	22.592,6	11,7	64,7	38.619.861
500-750	189	0,0	100,0	9.977,8	5,2	69,8	52.792.513
750-1.000	95	0,0	100,0	4.597,0	2,4	72,2	48.389.542
>1.000	247	0,0	100,0	53.625,5	27,8	100,0	217.107.139
TOTAL	**1.368.703**	**100**		**193.092,6**	**100**		**141.077**

Cuadro AE.II.3.3.

RESULTADO CONTABLE NETO ANTES DEL IS. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	104.465	7,6	7,6	–5.636,2	–2,5	–2,5	–53.953
0-0,01	150.793	11,0	18,7	–2.144,1	–1,0	–3,5	–14.219
0,01-0,05	218.429	16,0	34,6	–1.991,8	–0,9	–4,4	–9.119
0,05-0,1	167.310	12,2	46,9	–898,9	–0,4	–4,8	–5.373
0,1-0,25	250.286	18,3	65,1	1.044,0	0,5	–4,3	4.171
0,25-0,5	168.012	12,3	77,4	2.545,9	1,1	–3,2	15.153
0,5-1	123.136	9,0	86,4	4.530,4	2,0	–1,1	36.792
1-3	109.518	8,0	94,4	12.555,3	5,6	4,5	114.641
3-5	27.580	2,0	96,4	7.256,1	3,2	7,7	263.093
5-6	7.966	0,6	97,0	3.325,5	1,5	9,2	417.457
6-7,5	6.990	0,5	97,5	3.678,6	1,6	10,8	526.260
7,5-10	7.323	0,5	98,1	4.476,1	2,0	12,8	611.242
10-25	14.816	1,1	99,2	18.744,0	8,4	21,2	1.265.118
25-50	5.691	0,4	99,6	22.174,5	9,9	31,1	3.896.410
50-75	2.016	0,1	99,7	16.315,1	7,3	38,4	8.092.805
75-100	970	0,1	99,8	8.609,9	3,8	42,2	8.876.210
100-250	1.746	0,1	99,9	28.010,9	12,5	54,8	16.042.893
250-500	585	0,0	100,0	24.686,8	11,0	65,8	42.199.659
500-750	190	0,0	100,0	11.510,4	5,1	70,9	60.580.888
750-1.000	95	0,0	100,0	5.995,8	2,7	73,6	63.113.742
>1.000	248	0,0	100,0	59.108,9	26,4	100,0	238.342.240
TOTAL	**1.368.165**	**100**		**223.897,1**	**100**		**163.648**

Cuadro AE.II.3.4

TOTAL AUMENTOS SOBRE EL RESULTADO CONTABLE(*). IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Importe		
	Millones de euros	%	% acumulado
0	3.234,4	1,8	1,8
0-0,01	1.018,4	0,6	2,3
0,01-0,05	1.398,4	0,8	3,1
0,05-0,1	1.533,8	0,8	3,9
0,1-0,25	2.863,3	1,6	5,5
0,25-0,5	3.771,6	2,1	7,5
0,5-1	5.178,5	2,8	10,4
1-3	9.198,7	5,0	15,4
3-5	5.815,0	3,2	18,6
5-6	1.994,7	1,1	19,6
6-7,5	2.716,2	1,5	21,1
7,5-10	4.084,1	2,2	23,4
10-25	14.191,2	7,7	31,1
25-50	13.717,6	7,5	38,6
50-75	9.459,3	5,2	43,7
75-100	5.263,8	2,9	46,6
100-250	18.084,1	9,9	56,5
250-500	16.450,1	9,0	65,4
500-750	7.017,4	3,8	69,3
750-1.000	5.602,2	3,1	72,3
> 1.000	50.721,3	27,7	100,0
TOTAL	**183.314,2**	**100**	

(*) Incluidos los aumentos por el IS y por los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

Cuadro AE.II.3.5

AUMENTOS POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	2.277	0,3	0,3	98,0	0,2	0,2	43.051
0-0,01	24.844	3,7	4,0	57,2	0,1	0,4	2.302
0,01-0,05	84.529	12,6	16,6	221,9	0,5	0,9	2.625
0,05-0,1	83.220	12,4	29,0	337,4	0,8	1,7	4.054
0,1-0,25	141.867	21,1	50,1	919,6	2,2	3,9	6.482
0,25-0,5	108.150	16,1	66,2	1.214,8	2,9	6,8	11.233
0,5-1	86.530	12,9	79,1	1.668,9	4,0	10,8	19.287
1-3	81.540	12,1	91,2	3.251,3	7,8	18,6	39.874
3-5	21.388	3,2	94,4	1.798,6	4,3	22,9	84.096
5-6	6.275	0,9	95,3	693,8	1,7	24,5	110.570
6-7,5	5.323	0,8	96,1	838,5	2,0	26,6	157.529
7,5-10	5.591	0,8	97,0	1.071,7	2,6	29,1	191.689
10-25	11.497	1,7	98,7	4.157,8	9,9	39,1	361.643
25-50	4.394	0,7	99,3	3.038,8	7,3	46,3	691.573
50-75	1.564	0,2	99,6	2.599,4	6,2	52,5	1.662.036
75-100	752	0,1	99,7	1.215,1	2,9	55,5	1.615.874
100-250	1.359	0,2	99,9	4.077,5	9,8	65,2	3.000.381
250-500	452	0,1	99,9	3.003,5	7,2	72,4	6.644.896
500-750	147	0,0	100,0	1.938,3	4,6	77,0	13.185.413
750-1.000	81	0,0	100,0	1.504,8	3,6	80,6	18.577.530
> 1.000	198	0,0	100,0	8.099,8	19,4	100,0	40.908.176
TOTAL	**671.978**	**100**		**41.806,9**	**100**		**62.215**

Cuadro AE.II.3.6

AUMENTOS POR CAMBIO DE CRITERIOS CONTABLES. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	56	3,8	3,8	3,8	0,2	0,2	67.283
0-0,01	70	4,7	8,5	5,1	0,3	0,4	72.155
0,01-0,05	131	8,8	17,3	2,5	0,1	0,6	19.431
0,05-0,1	116	7,8	25,1	3,3	0,2	0,7	28.805
0,1-0,25	225	15,1	40,2	3,0	0,2	0,9	13.296
0,25-0,5	182	12,2	52,4	8,0	0,4	1,3	44.035
0,5-1	176	11,8	64,2	7,2	0,4	1,7	40.954
1-3	207	13,9	78,1	10,6	0,5	2,2	51.355
3-5	64	4,3	82,4	9,7	0,5	2,7	152.065
5-6	24	1,6	84,0	4,4	0,2	2,9	182.030
6-7,5	25	1,7	85,7	4,7	0,2	3,1	186.281
7,5-10	29	1,9	87,6	3,0	0,1	3,3	102.537
10-25	64	4,3	91,9	25,3	1,3	4,5	395.561
25-50	47	3,2	95,1	224,3	11,2	15,8	4.771.945
50-75	14	0,9	96,0	9,1	0,5	16,2	653.002
75-100	12	0,8	96,8	33,2	1,7	17,9	2.768.044
100-250	24	1,6	98,5	46,3	2,3	20,2	1.928.197
250-500	11	0,7	99,2	89,2	4,5	24,7	8.110.939
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	8	0,5	100,0	1.465,0	73,5	100,0	183.125.434
TOTAL	**1.489**	**100**		**1.994,2**	**100**		**1.339.290**

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.7

AUMENTOS POR OPERACIONES A PLAZOS (EXCEPTO RÉGIMEN TRANSITORIO). IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	55	4,4	4,4	7,2	1,1	1,1	131.567
0-0,01	132	10,6	15,0	10,1	1,6	2,7	76.225
0,01-0,05	178	14,3	29,2	26,4	4,1	6,8	148.328
0,05-0,1	106	8,5	37,7	13,3	2,1	8,9	125.341
0,1-0,25	159	12,7	50,4	21,9	3,4	12,3	137.565
0,25-0,5	120	9,6	60,0	34,8	5,4	17,7	289.957
0,5-1	127	10,2	70,2	56,9	8,9	26,6	447.675
1-3	123	9,8	80,1	72,7	11,3	37,9	590.836
3-5	60	4,8	84,9	36,8	5,7	43,7	612.687
5-6	13	1,0	85,9	4,5	0,7	44,4	346.882
6-7,5	24	1,9	87,8	11,9	1,9	46,2	495.113
7,5-10	14	1,1	89,0	7,8	1,2	47,4	555.435
10-25	70	5,6	94,6	38,7	6,0	53,5	552.470
25-50	25	2,0	96,6	65,7	10,2	63,7	2.626.984
50-75	7	0,6	97,1	15,7	2,5	66,2	2.249.249
75-100	8	0,6	97,8	52,1	8,1	74,3	6.510.927
100-250	13	1,0	98,8	50,8	7,9	82,2	3.907.471
250-500	5	0,4	99,2	33,0	5,1	87,4	6.592.494
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	5	0,4	100,0	74,4	11,6	100,0	14.876.011
TOTAL	**1.249**	**100**		**641,0**	**100**		**513.187**

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.8

AUMENTOS POR RENTAS DERIVADAS DE OPERACIONES CON QUITA O ESPERA. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	10	3,7	6,3	9,1	3,4	4,5	911.965
0,05-0,1	8	3,0	9,2	12,6	4,8	9,3	1.580.614
0,1-0,25	19	7,0	16,2	4,4	1,7	11,0	231.292
0,25-0,5	23	8,5	24,7	6,7	2,5	13,5	292.922
0,5-1	28	10,3	35,1	18,8	7,1	20,6	671.487
1-3	49	18,1	53,1	24,9	9,4	30,0	507.398
3-5	33	12,2	65,3	31,4	11,9	41,9	951.613
5-6	9	3,3	68,6	7,8	2,9	44,9	862.315
6-7,5	10	3,7	72,3	2,6	1,0	45,8	258.191
7,5-10	10	3,7	76,0	13,4	5,1	50,9	1.341.388
10-25	34	12,5	88,6	75,2	28,4	79,4	2.210.965
25-50	15	5,5	94,1	25,9	9,8	89,1	1.724.265
50-75	9	3,3	97,4	9,7	3,7	92,8	1.073.278
75-100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250-500	0	0,0	99,6	0,0	0,0	100,0	–
500-750	0	0,0	99,6	0,0	0,0	100,0	–
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	**271**	**100**		**264,3**	**100**		**975.431**

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.9

AUMENTOS POR OTRAS DIFERENCIAS DE IMPUTACIÓN TEMPORAL DE INGRESOS Y GASTOS. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	152	3,2	3,2	52,4	4,1	4,1	344.888
0-0,01	176	3,8	7,0	10,7	0,8	5,0	61.042
0,01-0,05	311	6,6	13,6	4,7	0,4	5,4	15.270
0,05-0,1	373	8,0	21,6	35,6	2,8	8,2	95.488
0,1-0,25	537	11,4	33,0	16,4	1,3	9,5	30.529
0,25-0,5	463	9,9	42,9	18,8	1,5	11,0	40.527
0,5-1	455	9,7	52,6	15,2	1,2	12,2	33.466
1-3	636	13,6	66,1	74,3	5,9	18,1	116.875
3-5	280	6,0	72,1	36,1	2,9	20,9	128.980
5-6	90	1,9	74,0	12,7	1,0	21,9	140.859
6-7,5	123	2,6	76,7	22,3	1,8	23,7	181.547
7,5-10	134	2,9	79,5	41,4	3,3	27,0	308.702
10-25	380	8,1	87,6	105,5	8,3	35,3	277.535
25-50	218	4,6	92,3	126,0	10,0	45,3	577.941
50-75	119	2,5	94,8	48,5	3,8	49,1	407.851
75-100	53	1,1	95,9	114,7	9,1	58,2	2.163.313
100-250	94	2,0	97,9	162,9	12,9	71,1	1.732.709
250-500	49	1,0	99,0	168,5	13,3	84,4	3.439.463
500-750	13	0,3	99,3	47,4	3,8	88,1	3.646.237
750-1.000	8	0,2	99,4	25,0	2,0	90,1	3.122.834
> 1.000	27	0,6	100,0	124,8	9,9	100,0	4.622.397
TOTAL	**4.691**	**100**		**1.264,0**	**100**		**269.448**

Cuadro AE.II.3.10

AUMENTOS POR DIFERENCIAS ENTRE AMORTIZACIÓN CONTABLE Y FISCAL. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	226	1,9	1,9	3,3	0,1	0,1	14.674
0-0,01	334	2,8	4,7	4,1	0,2	0,3	12.351
0,01-0,05	727	6,1	10,7	5,9	0,2	0,5	8.145
0,05-0,1	802	6,7	17,4	7,7	0,3	0,8	9.645
0,1-0,25	1.367	11,4	28,8	10,8	0,4	1,2	7.898
0,25-0,5	1.246	10,4	39,2	13,2	0,5	1,7	10.628
0,5-1	1.277	10,6	49,9	23,1	0,9	2,5	18.052
1-3	1.817	15,2	65,0	57,4	2,1	4,6	31.579
3-5	717	6,0	71,0	27,8	1,0	5,7	38.709
5-6	262	2,2	73,2	15,3	0,6	6,2	58.464
6-7,5	283	2,4	75,5	35,7	1,3	7,6	126.187
7,5-10	326	2,7	78,3	25,5	0,9	8,5	78.244
10-25	1.005	8,4	86,6	123,3	4,6	13,1	122.732
25-50	580	4,8	91,5	160,2	5,9	19,0	276.290
50-75	261	2,2	93,6	125,1	4,6	23,6	479.470
75-100	145	1,2	94,9	111,0	4,1	27,7	765.782
100-250	311	2,6	97,4	280,8	10,4	38,1	902.747
250-500	124	1,0	98,5	555,8	20,5	58,6	4.482.273
500-750	56	0,5	98,9	157,3	5,8	64,4	2.809.359
750-1.000	24	0,2	99,1	57,2	2,1	66,6	2.385.332
> 1.000	102	0,9	100,0	904,7	33,4	100,0	8.869.287
TOTAL	**11.992**	**100**		**2.705,4**	**100**		**225.603**

Cuadro AE.II.3.11

AUMENTOS POR AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO INTANGIBLE CON VIDA ÚTIL DEFINIDA. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	11	0,2	0,2	0,2	0,0	0,0	17.364
0-0,01	54	1,1	1,3	0,3	0,0	0,0	5.152
0,01-0,05	101	2,0	3,2	0,3	0,0	0,0	2.483
0,05-0,1	130	2,5	5,8	0,9	0,0	0,0	7.074
0,1-0,25	377	7,4	13,2	2,8	0,1	0,1	7.374
0,25-0,5	398	7,8	21,0	16,9	0,5	0,6	42.536
0,5-1	567	11,1	32,1	15,1	0,4	1,0	26.571
1-3	809	15,8	47,9	31,4	0,9	1,9	38.828
3-5	343	6,7	54,6	25,9	0,7	2,6	75.489
5-6	141	2,8	57,4	15,7	0,4	3,1	111.471
6-7,5	170	3,3	60,7	26,2	0,7	3,8	154.252
7,5-10	179	3,5	64,2	26,6	0,7	4,6	148.453
10-25	637	12,5	76,7	183,5	5,2	9,7	288.065
25-50	405	7,9	84,6	284,9	8,0	17,7	703.579
50-75	178	3,5	88,1	131,8	3,7	21,4	740.496
75-100	114	2,2	90,3	170,4	4,8	26,2	1.495.151
100-250	271	5,3	95,6	420,0	11,8	38,0	1.549.911
250-500	107	2,1	97,7	241,7	6,8	44,8	2.258.703
500-750	44	0,9	98,6	316,4	8,9	53,7	7.191.153
750-1.000	21	0,4	99,0	88,6	2,5	56,2	4.221.147
> 1.000	53	1,0	100,0	1.561,3	43,8	100,0	29.459.000
TOTAL	**5.110**	**100**		**3.561,0**	**100**		**696.874**

Cuadro AE.II.3.12

AUMENTOS POR LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN CON MANTENIMIENTO DE EMPLEO (RÉGIMEN TRANSITORIO). IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	23	0,9	1,3	0,1	0,0	0,0	4.236
0,05-0,1	40	1,6	2,9	0,2	0,1	0,1	6.161
0,1-0,25	106	4,2	7,2	1,3	0,3	0,4	12.220
0,25-0,5	169	6,8	13,9	1,9	0,4	0,8	11.035
0,5-1	289	11,6	25,5	7,5	1,6	2,4	25.811
1-3	529	21,2	46,7	10,6	2,3	4,7	20.027
3-5	214	8,6	55,3	9,2	2,0	6,8	42.883
5-6	93	3,7	59,0	3,0	0,7	7,4	32.158
6-7,5	78	3,1	62,1	7,6	1,7	9,1	96.978
7,5-10	88	3,5	65,6	8,4	1,8	10,9	95.562
10-25	323	12,9	78,6	36,4	8,0	18,9	112.720
25-50	170	6,8	85,4	78,9	17,3	36,2	464.045
50-75	84	3,4	88,7	18,2	4,0	40,2	217.250
75-100	55	2,2	90,9	10,1	2,2	42,4	183.814
100-250	117	4,7	95,6	44,6	9,8	52,2	381.495
250-500	51	2,0	97,7	12,1	2,7	54,9	238.148
500-750	21	0,8	98,5	22,7	5,0	59,9	1.080.652
750-1.000	7	0,3	98,8	1,9	0,4	60,3	264.581
> 1.000	30	1,2	100,0	181,0	39,7	100,0	6.034.482
TOTAL	**2.497**	**100**		**455,8**	**100**		**182.526**

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.13

AUMENTOS POR LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN SIN MANTENIMIENTO DE EMPLEO (RÉGIMEN TRANSITORIO). IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	60	1,5	2,0	0,5	0,1	0,1	8.210
0,05-0,1	60	1,5	3,5	0,3	0,0	0,1	4.898
0,1-0,25	148	3,7	7,2	0,9	0,1	0,3	6.194
0,25-0,5	188	4,7	11,9	1,8	0,3	0,6	9.309
0,5-1	284	7,1	19,0	3,5	0,6	1,1	12.281
1-3	622	15,6	34,5	12,4	2,0	3,1	19.877
3-5	310	7,8	42,3	6,8	1,1	4,2	21.846
5-6	138	3,5	45,7	11,1	1,8	6,0	80.359
6-7,5	136	3,4	49,1	3,6	0,6	6,5	26.425
7,5-10	191	4,8	53,9	10,1	1,6	8,1	52.653
10-25	574	14,4	68,2	25,8	4,1	12,3	44.928
25-50	429	10,7	79,0	61,0	9,8	22,0	142.292
50-75	216	5,4	84,4	30,0	4,8	26,9	138.937
75-100	113	2,8	87,2	12,3	2,0	28,8	109.242
100-250	282	7,1	94,2	39,8	6,4	35,2	141.158
250-500	109	2,7	97,0	53,9	8,6	43,8	494.162
500-750	32	0,8	97,8	16,5	2,6	46,5	516.895
750-1.000	20	0,5	98,3	10,9	1,7	48,2	543.362
> 1.000	69	1,7	100,0	323,4	51,8	100,0	4.687.483
TOTAL	**3.999**	**100**		**624,6**	**100**		**156.183**

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.14

AUMENTOS POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE CRÉDITOS DERIVADAS DE INSOLVENCIA DE DEUDORES DEL ARTÍCULO 13.1 DE LA LIS (NO AFECTADAS POR EL ARTÍCULO 11.12 DE LA LIS). IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	93	1,7	1,7	48,8	1,0	1,0	524.317
0-0,01	125	2,3	4,1	31,1	0,6	1,6	248.812
0,01-0,05	134	2,5	6,6	27,2	0,6	2,2	202.860
0,05-0,1	90	1,7	8,2	9,2	0,2	2,4	102.736
0,1-0,25	220	4,1	12,4	53,8	1,1	3,5	244.515
0,25-0,5	247	4,6	17,0	51,5	1,1	4,5	208.399
0,5-1	312	5,8	22,8	79,8	1,6	6,2	255.729
1-3	633	11,8	34,6	195,9	4,0	10,2	309.477
3-5	377	7,0	41,6	229,2	4,7	14,8	608.040
5-6	130	2,4	44,1	35,5	0,7	15,6	273.441
6-7,5	197	3,7	47,7	49,8	1,0	16,6	252.677
7,5-10	237	4,4	52,2	75,2	1,5	18,1	317.435
10-25	872	16,3	68,4	429,3	8,8	26,9	492.264
25-50	557	10,4	78,8	244,6	5,0	31,9	439.224
50-75	284	5,3	84,1	204,3	4,2	36,1	719.307
75-100	167	3,1	87,2	79,5	1,6	37,7	475.924
100-250	349	6,5	93,7	768,2	15,7	53,4	2.201.150
250-500	134	2,5	96,2	461,4	9,4	62,8	3.443.216
500-750	61	1,1	97,4	260,5	5,3	68,1	4.271.020
750-1.000	35	0,7	98,0	122,5	2,5	70,6	3.499.537
> 1.000	105	2,0	100,0	1.437,6	29,4	100,0	13.691.310
TOTAL	**5.359**	**100**		**4.894,9**	**100**		**913.397**

Cuadro AE.II.3.15

AUMENTOS POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE CRÉDITOS DERIVADAS DE INSOLVENCIA DE DEUDORES Y POR DOTACIONES O APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL QUE HAYAN GENERADO ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO, A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11.12 DE LA LIS. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	35	5,8	5,8	76,3	24,0	24,0	2.180.212
0-0,01	36	5,9	11,7	10,4	3,3	27,3	289.013
0,01-0,05	37	6,1	17,8	8,4	2,6	29,9	226.357
0,05-0,1	32	5,3	23,0	8,9	2,8	32,8	279.482
0,1-0,25	43	7,1	30,1	4,4	1,4	34,1	101.425
0,25-0,5	53	8,7	38,8	13,3	4,2	38,3	251.372
0,5-1	52	8,6	47,4	5,1	1,6	39,9	97.652
1-3	61	10,0	57,4	5,5	1,7	41,7	90.771
3-5	35	5,8	63,2	10,3	3,2	44,9	293.405
5-6	18	3,0	66,1	1,5	0,5	45,4	83.006
6-7,5	19	3,1	69,2	1,6	0,5	45,9	86.425
7,5-10	30	4,9	74,2	6,8	2,1	48,0	225.079
10-25	76	12,5	86,7	17,2	5,4	53,5	226.934
25-50	33	5,4	92,1	18,2	5,7	59,2	552.549
50-75	15	2,5	94,6	17,4	5,5	64,7	1.162.844
75-100	8	1,3	95,9	4,1	1,3	66,0	515.754
100-250	10	1,6	97,5	7,7	2,4	68,4	768.753
250-500	8	1,3	98,8	88,1	27,8	96,2	11.016.943
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	**608**	**100**		**317,5**	**100**		**522.244**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.16

AUMENTOS POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL INMOVILIZADO MATERIAL, INVERSIONES INMOBILIARIAS E INMOVILIZADO INTANGIBLE, INCLUIDO EL FONDO DE COMERCIO. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	106	4,8	4,8	94,8	1,4	1,4	894.614
0-0,01	61	2,8	7,5	19,0	0,3	1,6	312.096
0,01-0,05	110	5,0	12,5	29,7	0,4	2,1	269.655
0,05-0,1	55	2,5	15,0	18,3	0,3	2,3	333.331
0,1-0,25	152	6,9	21,9	41,1	0,6	2,9	270.679
0,25-0,5	138	6,2	28,1	69,5	1,0	3,9	503.326
0,5-1	139	6,3	34,4	61,8	0,9	4,8	444.529
1-3	222	10,0	44,4	218,4	3,1	7,9	983.869
3-5	143	6,5	50,9	81,9	1,2	9,1	572.535
5-6	50	2,3	53,2	61,5	0,9	10,0	1.230.951
6-7,5	63	2,8	56,0	107,2	1,5	11,5	1.701.959
7,5-10	73	3,3	59,3	123,2	1,8	13,2	1.687.047
10-25	260	11,8	71,1	329,8	4,7	18,0	1.268.357
25-50	186	8,4	79,5	313,3	4,5	22,4	1.684.460
50-75	101	4,6	84,0	182,4	2,6	25,1	1.805.747
75-100	55	2,5	86,5	82,9	1,2	26,2	1.507.762
100-250	127	5,7	92,3	409,7	5,9	32,1	3.225.940
250-500	65	2,9	95,2	503,4	7,2	39,3	7.744.884
500-750	25	1,1	96,3	353,5	5,1	44,4	14.140.364
750-1.000	19	0,9	97,2	550,5	7,9	52,2	28.971.407
> 1.000	62	2,8	100,0	3.340,8	47,8	100,0	53.883.239
TOTAL	**2.212**	**100**		**6.992,7**	**100**		**3.161.256**

Cuadro AE.II.3.17

AUMENTOS POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES REPRESENTATIVOS DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL O FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES (ARTÍCULO 13.2 B) DE LA LIS). IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	162	4,4	4,4	314,1	4,2	4,2	1.939.012
0-0,01	171	4,6	9,0	35,2	0,5	4,7	205.675
0,01-0,05	228	6,2	15,2	186,3	2,5	7,2	816.916
0,05-0,1	176	4,8	20,0	364,3	4,9	12,1	2.069.981
0,1-0,25	362	9,8	29,8	138,9	1,9	13,9	383.676
0,25-0,5	340	9,2	39,0	428,6	5,8	19,7	1.260.675
0,5-1	327	8,9	47,9	638,7	8,6	28,3	1.953.227
1-3	566	15,3	63,2	257,9	3,5	31,7	455.642
3-5	224	6,1	69,3	185,2	2,5	34,2	826.933
5-6	75	2,0	71,3	56,6	0,8	35,0	754.932
6-7,5	97	2,6	73,9	114,9	1,5	36,5	1.184.313
7,5-10	118	3,2	77,1	67,8	0,9	37,4	574.256
10-25	312	8,5	85,6	369,6	5,0	42,4	1.184.578
25-50	172	4,7	90,2	250,2	3,4	45,8	1.454.681
50-75	83	2,2	92,5	447,8	6,0	51,8	5.395.459
75-100	46	1,2	93,7	317,4	4,3	56,0	6.899.556
100-250	107	2,9	96,6	710,6	9,5	65,6	6.641.584
250-500	52	1,4	98,0	600,4	8,1	73,6	11.546.534
500-750	19	0,5	98,6	924,6	12,4	86,0	48.664.690
750-1.000	10	0,3	98,8	37,0	0,5	86,5	3.697.336
> 1.000	43	1,2	100,0	1.003,4	13,5	100,0	23.335.815
TOTAL	**3.690**	**100**		**7.449,6**	**100**		**2.018.858**

Cuadro AE.II.3.18

AUMENTOS POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	32	4,2	4,2	13,8	1,0	1,0	431.919
0-0,01	37	4,9	9,1	16,8	1,2	2,2	455.371
0,01-0,05	51	6,7	15,8	10,0	0,7	2,9	196.377
0,05-0,1	37	4,9	20,7	8,4	0,6	3,5	226.841
0,1-0,25	72	9,5	30,1	18,9	1,4	4,9	262.102
0,25-0,5	63	8,3	38,4	23,2	1,7	6,5	367.487
0,5-1	61	8,0	46,4	107,2	7,7	14,2	1.757.898
1-3	104	13,7	60,1	23,7	1,7	15,9	227.915
3-5	46	6,1	66,2	37,9	2,7	18,7	824.290
5-6	15	2,0	68,2	2,7	0,2	18,9	181.291
6-7,5	19	2,5	70,7	27,9	2,0	20,9	1.467.907
7,5-10	29	3,8	74,5	18,5	1,3	22,2	636.907
10-25	72	9,5	83,9	208,8	15,0	37,2	2.899.516
25-50	39	5,1	89,1	33,0	2,4	39,5	845.449
50-75	21	2,8	91,8	71,5	5,1	44,7	3.406.087
75-100	12	1,6	93,4	35,5	2,5	47,2	2.956.112
100-250	22	2,9	96,3	346,1	24,8	72,0	15.731.285
250-500	11	1,4	97,8	166,7	12,0	84,0	15.155.690
500-750	4	0,5	98,3	14,2	1,0	85,0	3.562.193
750-1.000	6	0,8	99,1	4,4	0,3	85,3	728.415
> 1.000	7	0,9	100,0	204,2	14,7	100,0	29.172.073
TOTAL	**760**	**100**		**1.393,4**	**100**		**1.833.417**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.19

AUMENTOS POR PROVISIONES Y GASTOS POR PENSIONES. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05-0,1	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,1-0,25	26	1,3	2,1	0,5	0,0	0,2	19.045
0,25-0,5	25	1,3	3,3	0,7	0,1	0,2	26.503
0,5-1	56	2,8	6,2	1,3	0,1	0,4	23.842
1-3	145	7,3	13,5	5,8	0,5	0,9	39.756
3-5	98	4,9	18,4	7,8	0,7	1,6	79.299
5-6	60	3,0	21,4	1,6	0,2	1,8	26.936
6-7,5	62	3,1	24,6	3,7	0,4	2,1	60.275
7,5-10	98	4,9	29,5	4,5	0,4	2,6	45.501
10-25	323	16,3	45,8	44,1	4,1	6,7	136.523
25-50	245	12,4	58,2	40,2	3,8	10,5	164.072
50-75	160	8,1	66,2	71,0	6,7	17,1	443.706
75-100	108	5,4	71,7	42,3	4,0	21,1	391.405
100-250	260	13,1	84,8	162,5	15,3	36,4	624.904
250-500	136	6,9	91,7	175,3	16,5	52,8	1.288.901
500-750	47	2,4	94,0	88,7	8,3	61,1	1.888.039
750-1.000	22	1,1	95,2	21,0	2,0	63,1	956.004
> 1.000	96	4,8	100,0	392,8	36,9	100,0	4.091.366
TOTAL	**1.982**	**100**		**1.065,1**	**100**		**537.371**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.20

AUMENTOS POR OTRAS PROVISIONES NO DEDUCIBLES FISCALMENTE. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	168	1,5	1,5	69,3	0,3	0,3	412.683
0-0,01	168	1,5	2,9	34,6	0,2	0,5	205.954
0,01-0,05	246	2,2	5,1	25,9	0,1	0,6	105.157
0,05-0,1	229	2,0	7,1	16,4	0,1	0,7	71.403
0,1-0,25	462	4,0	11,1	60,0	0,3	0,9	129.764
0,25-0,5	477	4,2	15,3	117,4	0,5	1,5	246.026
0,5-1	604	5,3	20,6	83,3	0,4	1,8	137.860
1-3	1.353	11,8	32,5	230,8	1,0	2,9	170.571
3-5	797	7,0	39,4	273,8	1,2	4,1	343.530
5-6	336	2,9	42,4	59,5	0,3	4,4	177.011
6-7,5	406	3,6	45,9	92,0	0,4	4,8	226.677
7,5-10	544	4,8	50,7	128,2	0,6	5,4	235.637
10-25	1.839	16,1	66,8	811,5	3,7	9,1	441.254
25-50	1.234	10,8	77,6	1.307,2	5,9	15,0	1.059.354
50-75	628	5,5	83,1	861,8	3,9	18,9	1.372.292
75-100	359	3,1	86,3	523,1	2,4	21,2	1.456.996
100-250	834	7,3	93,6	2.541,9	11,5	32,7	3.047.889
250-500	333	2,9	96,5	2.216,7	10,0	42,8	6.656.630
500-750	133	1,2	97,7	1.135,4	5,1	47,9	8.537.035
750-1.000	74	0,6	98,3	1.081,8	4,9	52,8	14.618.452
> 1.000	194	1,7	100,0	10.426,5	47,2	100,0	53.745.050
TOTAL	**11.418**	**100**		**22.096,9**	**100**		**1.935.268**

Cuadro AE.II.3.21

AUMENTOS POR GASTOS NO DEDUCIBLES POR CONSIDERARSE RETRIBUCIÓN DE FONDOS PROPIOS. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	245	4,0	4,0	9,4	1,9	1,9	38.455
0-0,01	297	4,8	8,8	26,4	5,5	7,4	88.817
0,01-0,05	665	10,8	19,5	6,9	1,4	8,8	10.384
0,05-0,1	665	10,8	30,3	5,5	1,1	10,0	8.309
0,1-0,25	1.051	17,0	47,3	44,3	9,2	19,2	42.191
0,25-0,5	788	12,8	60,1	13,0	2,7	21,9	16.541
0,5-1	704	11,4	71,5	18,1	3,7	25,6	25.720
1-3	749	12,1	83,6	46,6	9,6	35,2	62.178
3-5	282	4,6	88,2	37,3	7,7	43,0	132.382
5-6	73	1,2	89,3	13,8	2,8	45,8	188.537
6-7,5	79	1,3	90,6	7,8	1,6	47,4	98.663
7,5-10	100	1,6	92,2	11,3	2,3	49,7	112.598
10-25	229	3,7	95,9	39,3	8,1	57,9	171.569
25-50	120	1,9	97,9	49,3	10,2	68,1	410.950
50-75	47	0,8	98,6	33,7	7,0	75,0	716.028
75-100	12	0,2	98,8	3,8	0,8	75,8	312.821
100-250	41	0,7	99,5	34,8	7,2	83,0	848.944
250-500	12	0,2	99,7	41,3	8,5	91,6	3.443.546
500-750	10	0,2	99,9	23,7	4,9	96,5	2.367.127
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	**6.178**	**100**		**483,3**	**100**		**78.232**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.22

AUMENTOS POR MULTAS, SANCIONES Y RECARGOS. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	7.964	2,8	2,8	61,7	3,6	3,6	7.749
0-0,01	11.828	4,2	7,0	40,8	2,4	5,9	3.451
0,01-0,05	24.605	8,8	15,8	83,1	4,8	10,7	3.376
0,05-0,1	24.132	8,6	24,4	55,1	3,2	13,9	2.283
0,1-0,25	47.356	16,9	41,3	114,2	6,6	20,5	2.412
0,25-0,5	41.384	14,7	56,0	134,0	7,7	28,2	3.238
0,5-1	37.889	13,5	69,5	142,8	8,2	36,4	3.769
1-3	42.932	15,3	84,8	215,5	12,4	48,8	5.019
3-5	12.988	4,6	89,4	117,0	6,7	55,6	9.011
5-6	4.212	1,5	90,9	36,5	2,1	57,7	8.661
6-7,5	3.860	1,4	92,3	41,8	2,4	60,1	10.839
7,5-10	4.185	1,5	93,8	37,1	2,1	62,3	8.871
10-25	9.064	3,2	97,0	157,5	9,1	71,3	17.374
25-50	3.898	1,4	98,4	67,3	3,9	75,2	17.260
50-75	1.482	0,5	98,9	60,0	3,5	78,7	40.493
75-100	733	0,3	99,2	33,2	1,9	80,6	45.227
100-250	1.336	0,5	99,7	87,0	5,0	85,6	65.121
250-500	461	0,2	99,8	55,5	3,2	88,8	120.414
500-750	154	0,1	99,9	35,7	2,1	90,9	231.661
750-1.000	79	0,0	99,9	26,4	1,5	92,4	334.773
> 1.000	210	0,1	100,0	132,1	7,6	100,0	629.036
TOTAL	**280.752**	**100**		**1.734,3**	**100**		**6.177**

Cuadro AE.II.3.23

AUMENTOS DERIVADOS DE GASTOS POR DONATIVOS Y LIBERALIDADES. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	2.128	2,8	2,8	29,8	1,7	1,7	13.998
0-0,01	2.692	3,5	6,3	18,1	1,0	2,8	6.727
0,01-0,05	5.956	7,8	14,1	28,5	1,6	4,4	4.782
0,05-0,1	5.901	7,7	21,8	27,7	1,6	6,0	4.686
0,1-0,25	12.003	15,7	37,5	59,1	3,4	9,4	4.922
0,25-0,5	10.452	13,7	51,2	54,9	3,2	12,5	5.250
0,5-1	9.437	12,3	63,5	61,2	3,5	16,0	6.487
1-3	11.535	15,1	78,6	128,7	7,4	23,4	11.154
3-5	3.942	5,2	83,7	45,2	2,6	26,0	11.466
5-6	1.347	1,8	85,5	18,3	1,1	27,1	13.579
6-7,5	1.313	1,7	87,2	29,9	1,7	28,8	22.782
7,5-10	1.494	2,0	89,2	52,0	3,0	31,8	34.797
10-25	3.636	4,8	93,9	126,9	7,3	39,1	34.896
25-50	1.855	2,4	96,3	91,0	5,2	44,3	49.055
50-75	792	1,0	97,4	38,1	2,2	46,5	48.075
75-100	450	0,6	98,0	75,3	4,3	50,8	167.263
100-250	858	1,1	99,1	144,4	8,3	59,1	168.321
250-500	338	0,4	99,5	94,0	5,4	64,5	278.146
500-750	112	0,1	99,7	28,8	1,7	66,1	257.547
750-1.000	64	0,1	99,8	27,9	1,6	67,7	436.353
> 1.000	183	0,2	100,0	561,6	32,3	100,0	3.068.985
TOTAL	**76.488**	**100**		**1.741,3**	**100**		**22.766**

Cuadro AE.II.3.24

AUMENTOS POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES REPRESENTATIVOS DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL O FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES (ARTÍCULO 15 K) DE LA LIS). IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	143	5,1	5,1	1.188,9	5,3	5,3	8.313.692
0-0,01	145	5,2	10,3	166,7	0,7	6,0	1.149.539
0,01-0,05	121	4,3	14,6	238,6	1,1	7,1	1.971.521
0,05-0,1	91	3,3	17,9	253,9	1,1	8,2	2.790.248
0,1-0,25	218	7,8	25,6	361,0	1,6	9,8	1.655.950
0,25-0,5	205	7,3	33,0	285,3	1,3	11,1	1.391.572
0,5-1	233	8,3	41,3	311,0	1,4	12,5	1.334.740
1-3	347	12,4	53,7	598,6	2,7	15,2	1.725.015
3-5	157	5,6	59,3	299,5	1,3	16,5	1.907.507
5-6	68	2,4	61,7	45,5	0,2	16,7	669.096
6-7,5	80	2,9	64,6	162,8	0,7	17,4	2.035.397
7,5-10	113	4,0	68,6	576,6	2,6	20,0	5.102.473
10-25	297	10,6	79,2	960,5	4,3	24,3	3.234.071
25-50	179	6,4	85,6	1.742,2	7,8	32,0	9.732.700
50-75	96	3,4	89,0	1.604,9	7,1	39,2	16.717.855
75-100	50	1,8	90,8	206,5	0,9	40,1	4.130.890
100-250	115	4,1	94,9	1.418,5	6,3	46,4	12.335.039
250-500	58	2,1	97,0	1.389,6	6,2	52,6	23.957.826
500-750	19	0,7	97,7	844,3	3,8	56,3	44.435.247
750-1.000	12	0,4	98,1	376,0	1,7	58,0	31.336.541
> 1.000	53	1,9	100,0	9.427,2	42,0	100,0	177.871.368
TOTAL	**2.800**	**100**		**22.457,9**	**100**		**8.020.695**

Cuadro AE.II.3.25

AUMENTOS POR LA LIMITACIÓN EN LA DEDUCIBILIDAD DE GASTOS FINANCIEROS. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	87	3,3	3,3	265,4	6,3	6,3	3.050.284
0-0,01	138	5,2	8,4	12,9	0,3	6,6	93.466
0,01-0,05	160	6,0	14,4	16,2	0,4	7,0	101.127
0,05-0,1	98	3,7	18,1	12,5	0,3	7,3	127.995
0,1-0,25	229	8,6	26,7	84,3	2,0	9,3	368.131
0,25-0,5	193	7,2	33,9	56,9	1,3	10,6	295.063
0,5-1	187	7,0	40,9	187,3	4,4	15,0	1.001.778
1-3	439	16,4	57,4	283,4	6,7	21,7	645.511
3-5	250	9,4	66,7	323,6	7,7	29,4	1.294.479
5-6	62	2,3	69,1	82,6	2,0	31,4	1.332.637
6-7,5	98	3,7	72,7	98,1	2,3	33,7	1.000.770
7,5-10	118	4,4	77,1	158,9	3,8	37,4	1.346.320
10-25	229	8,6	85,7	583,4	13,8	51,3	2.547.698
25-50	150	5,6	91,3	429,0	10,2	61,4	2.860.325
50-75	69	2,6	93,9	189,9	4,5	65,9	2.752.601
75-100	47	1,8	95,7	236,5	5,6	71,5	5.032.419
100-250	66	2,5	98,2	513,3	12,1	83,7	7.778.017
250-500	30	1,1	99,3	279,6	6,6	90,3	9.318.832
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	5	0,2	100,0	265,8	6,3	100,0	53.156.871
TOTAL	**2.669**	**100**		**4.225,2**	**100**		**1.583.060**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.26

AUMENTOS POR APLICACIÓN DEL VALOR NORMAL DE MERCADO EN TRANSMISIONES LUCRATIVAS Y SOCIETARIAS. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	36	12,1	12,1	29,1	5,6	5,6	808.569
0-0,01	42	14,1	26,2	125,4	23,9	29,5	2.984.850
0,01-0,05	28	9,4	35,6	6,5	1,2	30,7	231.528
0,05-0,1	20	6,7	42,3	3,4	0,7	31,4	170.456
0,1-0,25	32	10,7	53,0	25,1	4,8	36,2	785.171
0,25-0,5	22	7,4	60,4	3,6	0,7	36,9	164.230
0,5-1	23	7,7	68,1	6,8	1,3	38,2	295.983
1-3	20	6,7	74,8	16,9	3,2	41,4	847.162
3-5	7	2,3	77,2	9,7	1,8	43,2	1.382.442
5-6	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6-7,5	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7,5-10	4	1,3	80,5	2,4	0,5	44,8	607.363
10-25	22	7,4	87,9	74,5	14,2	59,1	3.386.187
25-50	8	2,7	90,6	86,4	16,5	75,6	10.802.518
50-75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75-100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-250	5	1,7	94,6	20,1	3,8	80,8	4.016.980
250-500	5	1,7	96,3	42,6	8,1	88,9	8.524.778
500-750	5	1,7	98,0	14,6	2,8	91,7	2.923.481
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	**298**	**100**		**523,9**	**100**		**1.757.952**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.27

AUMENTOS POR LAS OPERACIONES VINCULADAS: APLICACIÓN DEL VALOR DE MERCADO. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	81	8,7	8,7	15,4	1,2	1,2	189.888
0-0,01	51	5,5	14,2	1,2	0,1	1,3	23.868
0,01-0,05	100	10,7	24,9	2,8	0,2	1,5	28.096
0,05-0,1	58	6,2	31,1	2,3	0,2	1,6	39.845
0,1-0,25	107	11,5	42,6	3,0	0,2	1,9	27.761
0,25-0,5	84	9,0	51,7	2,9	0,2	2,1	34.596
0,5-1	92	9,9	61,5	7,4	0,6	2,7	80.406
1-3	108	11,6	73,1	10,5	0,8	3,4	96.864
3-5	36	3,9	77,0	4,1	0,3	3,8	113.056
5-6	15	1,6	78,6	1,4	0,1	3,9	92.472
6-7,5	10	1,1	79,7	2,6	0,2	4,1	256.145
7,5-10	10	1,1	80,8	2,7	0,2	4,3	266.294
10-25	75	8,1	88,8	38,5	2,9	7,2	513.342
25-50	47	5,0	93,9	18,8	1,4	8,6	400.940
50-75	12	1,3	95,2	16,8	1,3	9,9	1.399.581
75-100	6	0,6	95,8	2,1	0,2	10,0	345.146
100-250	17	1,8	97,6	32,5	2,5	12,5	1.911.136
250-500	9	1,0	98,6	942,2	71,5	84,0	104.691.327
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	9	1,0	100,0	204,9	15,5	100,0	22.763.500
TOTAL	**931**	**100**		**1.318,4**	**100**		**1.416.089**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.28

AUMENTOS POR LOS EFECTOS DE LA VALORACIÓN CONTABLE DIFERENTE A LA FISCAL. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	63	6,4	6,4	4,1	0,3	0,3	64.328
0-0,01	37	3,7	10,1	9,5	0,7	1,0	257.542
0,01-0,05	82	8,3	18,4	57,9	4,5	5,5	705.537
0,05-0,1	66	6,7	25,1	4,0	0,3	5,8	60.409
0,1-0,25	154	15,6	40,7	19,6	1,5	7,3	127.293
0,25-0,5	136	13,8	54,5	8,6	0,7	8,0	63.222
0,5-1	96	9,7	64,2	19,1	1,5	9,5	199.098
1-3	105	10,6	74,8	27,3	2,1	11,6	260.003
3-5	42	4,3	79,0	38,3	3,0	14,5	912.212
5-6	15	1,5	80,6	5,3	0,4	14,9	353.832
6-7,5	18	1,8	82,4	16,5	1,3	16,2	916.977
7,5-10	19	1,9	84,3	99,8	7,7	23,9	5.252.438
10-25	52	5,3	89,6	65,5	5,0	28,9	1.259.327
25-50	35	3,5	93,1	114,2	8,8	37,8	3.262.939
50-75	18	1,8	94,9	131,3	10,1	47,9	7.296.611
75-100	7	0,7	95,6	14,9	1,2	49,0	2.131.079
100-250	21	2,1	97,8	53,2	4,1	53,1	2.533.264
250-500	7	0,7	98,5	499,2	38,5	91,6	71.318.698
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	11	1,1	100,0	84,8	6,5	100,0	7.706.808
TOTAL	**988**	**100**		**1.296,9**	**100**		**1.312.627**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.29

AUMENTOS POR LA EXENCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LAS RENTAS DERIVADAS DE TRANSMISIONES DE VALORES DE ENTIDADES RESIDENTES. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	36	4,9	4,9	78,6	4,0	4,0	2.183.108
0-0,01	39	5,3	10,2	33,7	1,7	5,7	864.179
0,01-0,05	44	6,0	16,1	20,0	1,0	6,7	453.496
0,05-0,1	22	3,0	19,1	3,6	0,2	6,9	162.400
0,1-0,25	72	9,8	28,9	49,1	2,5	9,4	681.280
0,25-0,5	69	9,3	38,2	31,0	1,6	11,0	449.244
0,5-1	80	10,8	49,1	214,1	10,9	21,8	2.676.766
1-3	103	14,0	63,0	83,6	4,2	26,1	812.015
3-5	51	6,9	69,9	45,6	2,3	28,4	894.195
5-6	22	3,0	72,9	25,8	1,3	29,7	1.170.723
6-7,5	12	1,6	74,5	7,3	0,4	30,1	605.900
7,5-10	16	2,2	76,7	154,0	7,8	37,9	9.626.748
10-25	63	8,5	85,2	119,7	6,1	44,0	1.899.633
25-50	37	5,0	90,2	488,1	24,8	68,8	13.191.189
50-75	17	2,3	92,5	79,7	4,0	72,8	4.686.899
75-100	10	1,4	93,9	38,6	2,0	74,8	3.859.737
100-250	20	2,7	96,6	276,6	14,0	88,8	13.827.725
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	4	0,5	98,4	43,7	2,2	92,7	10.923.033
> 1.000	12	1,6	100,0	143,1	7,3	100,0	11.925.747
TOTAL	**738**	**100**		**1.969,2**	**100**		**2.668.244**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.30

AUMENTOS POR LA EXENCIÓN DE RENTAS EN EL EXTRANJERO. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	4	0,6	0,6	1,2	0,1	0,1	309.525
0-0,01	8	1,3	1,9	22,3	1,4	1,5	2.781.823
0,01-0,05	12	1,9	3,8	0,5	0,0	1,5	38.624
0,05-0,1	10	1,6	5,4	1,9	0,1	1,6	190.106
0,1-0,25	17	2,7	8,1	2,0	0,1	1,8	115.151
0,25-0,5	20	3,2	11,3	6,8	0,4	2,2	340.977
0,5-1	18	2,9	14,1	6,7	0,4	2,6	373.638
1-3	49	7,8	21,9	19,2	1,2	3,9	390.986
3-5	33	5,2	27,1	10,7	0,7	4,5	325.318
5-6	18	2,9	30,0	20,0	1,3	5,8	1.111.902
6-7,5	18	2,9	32,8	1,8	0,1	5,9	101.089
7,5-10	34	5,4	38,2	6,9	0,4	6,4	203.129
10-25	113	17,9	56,1	38,5	2,5	8,8	340.624
25-50	66	10,5	66,6	38,9	2,5	11,3	588.672
50-75	49	7,8	74,3	86,3	5,5	16,8	1.761.623
75-100	25	4,0	78,3	109,7	7,0	23,8	4.388.328
100-250	54	8,6	86,8	92,6	5,9	29,7	1.714.458
250-500	28	4,4	91,3	210,2	13,4	43,0	7.505.546
500-750	12	1,9	93,2	26,8	1,7	44,7	2.230.742
750-1.000	12	1,9	95,1	55,6	3,5	48,3	4.632.365
> 1.000	31	4,9	100,0	812,4	51,7	100,0	26.207.010
TOTAL	**631**	**100**		**1.570,9**	**100**		**2.489.501**

Cuadro AE.II.3.31

AUMENTOS POR IMPUESTO EXTRANJERO SOPORTADO POR EL SUJETO PASIVO, NO DEDUCIBLE POR AFECTAR A RENTAS CON DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	55	2,5	3,7	0,1	0,0	0,0	1.625
0,05-0,1	97	4,4	8,1	0,6	0,1	0,1	6.148
0,1-0,25	203	9,3	17,4	1,0	0,2	0,4	4.956
0,25-0,5	187	8,6	25,9	1,5	0,3	0,6	7.878
0,5-1	204	9,3	35,3	2,2	0,4	1,1	10.740
1-3	412	18,8	54,1	8,8	1,8	2,9	21.403
3-5	163	7,5	61,5	7,1	1,4	4,3	43.295
5-6	68	3,1	64,7	4,2	0,8	5,2	61.031
6-7,5	69	3,2	67,8	4,0	0,8	6,0	58.256
7,5-10	88	4,0	71,8	7,8	1,6	7,6	88.640
10-25	233	10,7	82,5	17,3	3,5	11,1	74.241
25-50	118	5,4	87,9	19,2	3,9	15,0	162.800
50-75	67	3,1	90,9	27,6	5,6	20,6	412.278
75-100	35	1,6	92,5	5,1	1,0	21,6	145.554
100-250	85	3,9	96,4	40,6	8,2	29,9	477.290
250-500	35	1,6	98,0	6,4	1,3	31,2	182.532
500-750	13	0,6	98,6	3,3	0,7	31,8	252.307
750-1.000	5	0,2	98,9	2,2	0,4	32,3	439.410
> 1.000	25	1,1	100,0	333,2	67,7	100,0	13.329.169
TOTAL	**2.187**	**100**		**492,1**	**100**		**225.022**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.32

AUMENTOS POR IMPUESTO EXTRANJERO SOBRE LOS BENEFICIOS CON CARGO A LOS CUALES SE PAGAN LOS DIVIDENDOS OBJETO DE DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05-0,1	13	4,0	7,9	0,0	0,0	0,0	2.518
0,1-0,25	21	6,4	14,3	0,0	0,0	0,0	2.273
0,25-0,5	45	13,7	28,0	0,1	0,0	0,1	1.533
0,5-1	56	17,1	45,1	0,6	0,3	0,3	9.867
1-3	73	22,3	67,4	1,0	0,5	0,8	13.458
3-5	18	5,5	72,9	0,2	0,1	0,9	12.612
5-6	15	4,6	77,4	1,1	0,5	1,5	71.856
6-7,5	10	3,0	80,5	2,0	1,0	2,4	195.881
7,5-10	5	1,5	82,0	0,3	0,2	2,6	67.161
10-25	19	5,8	87,8	2,5	1,2	3,8	134.015
25-50	14	4,3	92,1	8,3	4,0	7,9	589.348
50-75	7	2,1	94,2	4,2	2,0	9,9	593.986
75-100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	6	1,8	100,0	162,7	79,8	100,0	27.122.458
TOTAL	**328**	**100**		**203,9**	**100**		**621.690**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.33

AUMENTOS POR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AIE. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	32	4,4	4,4	1,3	0,6	0,6	40.820
0-0,01	13	1,8	6,2	0,2	0,1	0,6	14.660
0,01-0,05	32	4,4	10,6	0,4	0,1	0,8	11.031
0,05-0,1	37	5,1	15,6	0,4	0,2	1,0	11.738
0,1-0,25	61	8,4	24,0	2,1	0,9	1,9	35.109
0,25-0,5	64	8,8	32,8	1,7	0,7	2,6	26.043
0,5-1	66	9,1	41,8	2,6	1,1	3,7	39.814
1-3	121	16,6	58,4	3,9	1,6	5,3	31.888
3-5	51	7,0	65,4	1,1	0,4	5,8	20.858
5-6	20	2,7	68,2	0,2	0,1	5,9	12.277
6-7,5	19	2,6	70,8	1,4	0,6	6,5	73.426
7,5-10	20	2,7	73,5	4,8	2,0	8,5	239.625
10-25	48	6,6	80,1	1,6	0,7	9,2	34.136
25-50	39	5,3	85,5	1,9	0,8	10,0	49.843
50-75	14	1,9	87,4	8,6	3,6	13,6	612.846
75-100	13	1,8	89,2	11,1	4,7	18,3	856.736
100-250	26	3,6	92,7	7,5	3,2	21,5	290.086
250-500	17	2,3	95,1	14,0	5,9	27,4	824.784
500-750	7	1,0	96,0	0,4	0,1	27,6	50.225
750-1.000	5	0,7	96,7	4,2	1,8	29,3	839.410
> 1.000	24	3,3	100,0	167,3	70,7	100,0	6.970.972
TOTAL	**729**	**100**		**236,8**	**100**		**324.816**

Cuadro AE.II.3.34

AUMENTOS POR PÉRDIDAS SOCIALES IMPUTADAS A SOCIOS DE UTE. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	35	4,2	4,2	2,8	0,7	0,7	79.707
0-0,01	23	2,7	6,9	1,4	0,4	1,1	62.383
0,01-0,05	31	3,7	10,6	5,4	1,4	2,5	172.928
0,05-0,1	30	3,6	14,1	0,5	0,1	2,6	16.650
0,1-0,25	66	7,8	22,0	1,6	0,4	3,0	24.856
0,25-0,5	55	6,5	28,5	2,9	0,7	3,8	52.227
0,5-1	85	10,1	38,6	3,0	0,8	4,6	35.068
1-3	132	15,7	54,3	8,8	2,3	6,8	66.946
3-5	90	10,7	65,0	5,4	1,4	8,3	60.160
5-6	27	3,2	68,3	1,1	0,3	8,5	41.366
6-7,5	20	2,4	70,6	5,7	1,5	10,0	287.442
7,5-10	30	3,6	74,2	4,2	1,1	11,1	139.921
10-25	90	10,7	84,9	96,1	24,9	36,0	1.067.475
25-50	49	5,8	90,7	53,1	13,8	49,8	1.084.492
50-75	24	2,9	93,6	8,6	2,2	52,0	360.112
75-100	15	1,8	95,4	9,4	2,4	54,5	627.305
100-250	19	2,3	97,6	15,9	4,1	58,6	837.878
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	0	0,0	98,8	0,0	0,0	60,0	–
> 1.000	10	1,2	100,0	154,4	40,0	100,0	15.437.924
TOTAL	**841**	**100**		**385,7**	**100**		**458.652**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.35

AUMENTOS POR LOS CRITERIOS DE IMPUTACIÓN TEMPORAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS UTE. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	12	2,0	2,0	0,9	0,2	0,2	71.894
0-0,01	7	1,2	3,2	0,4	0,1	0,2	59.327
0,01-0,05	11	1,9	5,1	0,2	0,0	0,3	14.986
0,05-0,1	14	2,4	7,4	2,1	0,4	0,7	151.826
0,1-0,25	28	4,7	12,1	0,7	0,1	0,8	23.356
0,25-0,5	36	6,1	18,2	0,9	0,2	1,0	23.805
0,5-1	52	8,8	27,0	1,6	0,3	1,3	29.956
1-3	98	16,5	43,5	11,0	2,1	3,3	112.327
3-5	51	8,6	52,1	11,6	2,2	5,5	226.873
5-6	14	2,4	54,5	1,5	0,3	5,8	105.906
6-7,5	15	2,5	57,0	1,5	0,3	6,1	100.782
7,5-10	36	6,1	63,1	14,1	2,7	8,8	392.052
10-25	79	13,3	76,4	39,3	7,4	16,2	496.925
25-50	53	8,9	85,3	47,0	8,9	25,1	886.886
50-75	31	5,2	90,6	22,9	4,4	29,5	740.317
75-100	10	1,7	92,2	11,4	2,2	31,7	1.137.188
100-250	14	2,4	94,6	27,0	5,1	36,8	1.931.855
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	5	0,8	97,8	77,7	14,7	60,9	15.533.176
> 1.000	13	2,2	100,0	206,3	39,1	100,0	15.872.358
TOTAL	**593**	**100**		**527,3**	**100**		**889.185**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.36

AUMENTOS POR LA VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE OPERACIONES DE REESTRUCTURACIÓN. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	12	4,5	4,5	30,3	3,5	3,5	2.526.762
0-0,01	11	4,1	8,6	3,7	0,4	4,0	338.899
0,01-0,05	8	3,0	11,6	1,8	0,2	4,2	228.462
0,05-0,1	16	6,0	17,6	9,8	1,1	5,3	611.286
0,1-0,25	20	7,5	25,1	8,1	0,9	6,3	405.772
0,25-0,5	22	8,2	33,3	10,5	1,2	7,5	475.730
0,5-1	35	13,1	46,4	6,2	0,7	8,2	175.852
1-3	49	18,4	64,8	20,8	2,4	10,7	424.233
3-5	16	6,0	70,8	10,2	1,2	11,9	637.498
5-6	6	2,2	73,0	3,0	0,3	12,2	496.356
6-7,5	7	2,6	75,7	6,6	0,8	13,0	941.486
7,5-10	4	1,5	77,2	2,0	0,2	13,2	497.031
10-25	21	7,9	85,0	14,9	1,7	14,9	708.192
25-50	11	4,1	89,1	9,5	1,1	16,1	859.333
50-75	8	3,0	92,1	68,3	8,0	24,0	8.536.214
75-100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	7	2,6	100,0	104,5	12,2	100,0	14.929.643
TOTAL	**267**	**100**		**855,1**	**100**		**3.202.504**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.37

AUMENTOS POR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE DETERMINADOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	15	0,1	0,1	2,3	0,3	0,3	153.685
0-0,01	83	0,7	0,9	0,4	0,1	0,4	4.868
0,01-0,05	292	2,5	3,4	2,0	0,3	0,7	6.698
0,05-0,1	389	3,4	6,8	4,9	0,7	1,4	12.524
0,1-0,25	883	7,7	14,5	9,1	1,3	2,7	10.266
0,25-0,5	1.113	9,7	24,2	51,3	7,6	10,3	46.111
0,5-1	1.476	12,9	37,0	21,8	3,2	13,5	14.742
1-3	2.708	23,6	60,6	55,2	8,1	21,7	20.397
3-5	1.194	10,4	71,0	54,5	8,0	29,7	45.669
5-6	413	3,6	74,6	54,8	8,1	37,8	132.662
6-7,5	393	3,4	78,0	20,0	3,0	40,7	51.010
7,5-10	475	4,1	82,1	34,7	5,1	45,8	72.992
10-25	1.063	9,3	91,4	172,5	25,4	71,2	162.233
25-50	521	4,5	95,9	70,7	10,4	81,7	135.756
50-75	160	1,4	97,3	14,4	2,1	83,8	90.079
75-100	82	0,7	98,0	22,5	3,3	87,1	274.972
100-250	134	1,2	99,2	34,4	5,1	92,2	256.603
250-500	38	0,3	99,5	20,5	3,0	95,2	539.658
500-750	22	0,2	99,7	8,0	1,2	96,4	361.723
750-1.000	8	0,1	99,8	6,9	1,0	97,4	857.911
> 1.000	24	0,2	100,0	17,7	2,6	100,0	738.472
TOTAL	**11.486**	**100**		**678,5**	**100**		**59.075**

Cuadro AE.II.3.38

AUMENTOS DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES PARCIALMENTE EXENTAS. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	384	3,2	3,2	6,4	0,1	0,1	16.704
0-0,01	1.334	11,0	14,2	9,0	0,1	0,1	6.718
0,01-0,05	2.684	22,1	36,3	52,8	0,4	0,6	19.657
0,05-0,1	1.813	14,9	51,2	91,3	0,7	1,3	50.333
0,1-0,25	2.615	21,5	72,7	306,9	2,5	3,8	117.355
0,25-0,5	1.363	11,2	84,0	405,3	3,3	7,1	297.383
0,5-1	837	6,9	90,9	392,0	3,2	10,3	468.366
1-3	742	6,1	97,0	815,8	6,6	16,9	1.099.419
3-5	149	1,2	98,2	363,0	2,9	19,8	2.436.381
5-6	29	0,2	98,5	103,4	0,8	20,7	3.564.107
6-7,5	48	0,4	98,8	197,5	1,6	22,3	4.115.179
7,5-10	37	0,3	99,2	234,7	1,9	24,2	6.343.383
10-25	62	0,5	99,7	556,8	4,5	28,7	8.980.996
25-50	14	0,1	99,8	369,1	3,0	31,7	26.367.578
50-75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75-100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-250	8	0,1	99,9	1.161,2	9,4	43,6	145.155.977
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	4	0,0	100,0	5.033,3	40,9	100,0	1.258.329.692
TOTAL	**12.138**	**100**		**12.320,5**	**100**		**1.015.037**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.39

AUMENTOS POR APORTACIONES Y COLABORACIÓN A FAVOR DE ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	5	0,3	0,3	0,1	0,0	0,0	10.182
0-0,01	31	1,9	2,2	0,2	0,0	0,1	5.500
0,01-0,05	59	3,6	5,7	0,6	0,2	0,2	11.010
0,05-0,1	64	3,9	9,6	1,2	0,3	0,5	19.050
0,1-0,25	162	9,8	19,3	5,0	1,3	1,9	30.950
0,25-0,5	172	10,4	29,7	5,7	1,5	3,4	33.016
0,5-1	149	9,0	38,7	7,7	2,0	5,4	51.842
1-3	262	15,8	54,5	36,3	9,5	14,9	138.499
3-5	111	6,7	61,1	18,5	4,9	19,7	166.630
5-6	49	3,0	64,1	12,9	3,4	23,1	264.048
6-7,5	44	2,7	66,7	9,4	2,5	25,6	213.961
7,5-10	50	3,0	69,8	6,5	1,7	27,3	130.416
10-25	155	9,3	79,1	57,9	15,2	42,5	373.540
25-50	122	7,3	86,4	34,9	9,1	51,6	285.931
50-75	50	3,0	89,5	2,9	0,8	52,4	58.719
75-100	32	1,9	91,4	2,2	0,6	53,0	67.417
100-250	68	4,1	95,5	103,4	27,1	80,1	1.520.172
250-500	28	1,7	97,2	10,8	2,8	82,9	383.930
500-750	17	1,0	98,2	2,8	0,7	83,7	167.223
750-1.000	10	0,6	98,8	3,9	1,0	84,7	387.010
> 1.000	20	1,2	100,0	58,5	15,3	100,0	2.924.063
TOTAL	**1.660**	**100**		**381,4**	**100**		**229.732**

Cuadro AE.II.3.40

AUMENTOS DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	359	4,2	4,2	6,6	0,0	0,0	18.410
0-0,01	640	7,5	11,7	10,3	0,1	0,1	16.026
0,01-0,05	1.178	13,8	25,4	36,8	0,2	0,3	31.243
0,05-0,1	901	10,5	36,0	60,2	0,3	0,6	66.780
0,1-0,25	1.407	16,4	52,4	207,0	1,1	1,6	147.094
0,25-0,5	995	11,6	64,0	300,6	1,5	3,2	302.096
0,5-1	931	10,9	74,9	563,5	2,9	6,1	605.237
1-3	1.086	12,7	87,6	1.613,9	8,2	14,3	1.486.073
3-5	350	4,1	91,7	1.172,5	6,0	20,3	3.349.928
5-6	92	1,1	92,8	424,9	2,2	22,5	4.618.305
6-7,5	108	1,3	94,0	629,0	3,2	25,7	5.824.279
7,5-10	117	1,4	95,4	872,6	4,5	30,1	7.458.159
10-25	225	2,6	98,0	3.055,3	15,6	45,7	13.579.045
25-50	100	1,2	99,2	2.978,7	15,2	60,9	29.787.424
50-75	28	0,3	99,5	1.539,5	7,9	68,8	54.981.407
75-100	16	0,2	99,7	1.236,9	6,3	75,1	77.304.363
100-250	18	0,2	99,9	2.684,7	13,7	88,8	149.149.666
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
TOTAL	**8.557**	**100**		**19.577,4**	**100**		**2.287.883**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.41

AUMENTOS POR DOTACIONES A LA RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	34	2,4	2,4	3,0	0,9	0,9	89.354
0-0,01	46	3,3	5,7	3,1	0,9	1,8	67.232
0,01-0,05	89	6,3	12,0	4,7	1,4	3,2	52.914
0,05-0,1	132	9,4	21,3	5,2	1,6	4,8	39.760
0,1-0,25	283	20,1	41,4	12,3	3,7	8,5	43.568
0,25-0,5	234	16,6	58,0	14,9	4,4	12,9	63.512
0,5-1	213	15,1	73,1	21,5	6,4	19,4	100.806
1-3	213	15,1	88,2	43,1	12,9	32,3	202.389
3-5	60	4,3	92,4	14,0	4,2	36,4	233.152
5-6	16	1,1	93,6	5,9	1,8	38,2	365.708
6-7,5	16	1,1	94,7	7,1	2,1	40,3	441.854
7,5-10	20	1,4	96,1	18,6	5,6	45,9	929.607
10-25	27	1,9	98,0	63,0	18,8	64,7	2.333.124
25-50	18	1,3	99,3	51,9	15,5	80,2	2.882.769
50-75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75-100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
750-1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
> 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
TOTAL	**1.411**	**100**		**334,3**	**100**		**236.945**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.42

TOTAL DISMINUCIONES SOBRE EL RESULTADO CONTABLE (*). IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Importe		
	Millones de euros	%	% acumulado
0	475,7	0,2	0,2
0-0,01	286,0	0,1	0,3
0,01-0,05	568,3	0,2	0,5
0,05-0,1	560,3	0,2	0,8
0,1-0,25	1.834,3	0,7	1,5
0,25-0,5	2.075,8	0,8	2,3
0,5-1	3.803,5	1,5	3,8
1-3	8.464,3	3,4	7,2
3-5	5.457,5	2,2	9,4
5-6	2.148,6	0,9	10,3
6-7,5	2.851,4	1,1	11,4
7,5-10	4.113,1	1,6	13,1
10-25	15.829,3	6,3	19,4
25-50	20.412,6	8,2	27,6
50-75	16.573,7	6,6	34,2
75-100	7.154,1	2,9	37,0
100-250	25.403,5	10,2	47,2
250-500	26.751,9	10,7	57,9
500-750	12.119,1	4,8	62,7
750-1.000	5.524,2	2,2	65,0
> 1.000	87.612,6	35,0	100,0
TOTAL	**250.019,9**	**100**	

(*) Incluidas las disminuciones por el IS y por los requisitos o calificaciones contables referidos a los grupos fiscales.

Cuadro AE.II.3.43

DISMINUCIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	20	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	6.952
0-0,01	60.749	29,1	29,1	66,3	0,6	0,6	1.092
0,01-0,05	40.333	19,3	48,4	179,0	1,6	2,2	4.438
0,05-0,1	25.098	12,0	60,5	163,8	1,5	3,7	6.526
0,1-0,25	32.950	15,8	76,2	320,4	2,9	6,6	9.723
0,25-0,5	18.544	8,9	85,1	315,9	2,9	9,5	17.037
0,5-1	11.959	5,7	90,9	394,8	3,6	13,1	33.013
1-3	10.264	4,9	95,8	758,9	6,9	20,0	73.939
3-5	2.587	1,2	97,0	391,0	3,6	23,5	151.121
5-6	787	0,4	97,4	159,4	1,4	25,0	202.544
6-7,5	847	0,4	97,8	188,7	1,7	26,7	222.833
7,5-10	900	0,4	98,2	297,1	2,7	29,4	330.163
10-25	1.888	0,9	99,1	866,6	7,9	37,3	458.982
25-50	825	0,4	99,5	880,5	8,0	45,3	1.067.251
50-75	326	0,2	99,7	508,2	4,6	49,9	1.558.756
75-100	161	0,1	99,8	377,2	3,4	53,3	2.342.753
100-250	292	0,1	99,9	1.097,0	10,0	63,3	3.756.708
250-500	98	0,0	100,0	909,3	8,3	71,6	9.278.681
500-750	36	0,0	100,0	405,7	3,7	75,3	11.268.664
750-1.000	12	0,0	100,0	106,0	1,0	76,2	8.831.741
> 1.000	51	0,0	100,0	2.616,4	23,8	100,0	51.302.091
TOTAL	**208.727**	**100**		**11.002,3**	**100**		**52.711**

Cuadro AE.II.3.44

DISMINUCIONES POR CAMBIO DE CRITERIOS CONTABLES. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	43	2,3	2,3	4,7	0,2	0,2	109.872
0-0,01	104	5,6	7,9	1,7	0,1	0,3	16.365
0,01-0,05	117	6,3	14,2	0,9	0,0	0,4	7.367
0,05-0,1	130	7,0	21,3	3,0	0,2	0,5	23.262
0,1-0,25	264	14,2	35,5	3,3	0,2	0,7	12.568
0,25-0,5	232	12,5	48,0	5,7	0,3	1,0	24.763
0,5-1	213	11,5	59,5	5,9	0,3	1,3	27.478
1-3	277	14,9	74,4	23,3	1,2	2,4	83.982
3-5	90	4,9	79,3	8,6	0,4	2,9	95.144
5-6	36	1,9	81,2	10,1	0,5	3,4	280.417
6-7,5	47	2,5	83,8	15,0	0,8	4,1	319.752
7,5-10	54	2,9	86,7	23,4	1,2	5,3	432.929
10-25	134	7,2	93,9	74,9	3,8	9,1	558.634
25-50	46	2,5	96,4	44,7	2,3	11,4	972.424
50-75	15	0,8	97,2	11,2	0,6	11,9	748.020
75-100	12	0,6	97,8	21,2	1,1	13,0	1.763.845
100-250	18	1,0	98,8	105,7	5,3	18,3	5.874.830
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	0	0,0	99,5	0,0	0,0	24,6	–
> 1.000	10	0,5	100,0	1.494,7	75,4	100,0	149.473.090
TOTAL	**1.854**	**100**		**1.981,5**	**100**		**1.068.767**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.45

DISMINUCIONES POR OPERACIONES A PLAZOS (EXCEPTO RÉGIMEN TRANSITORIO). IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05-0,1	24	3,8	6,6	0,8	0,1	0,2	32.271
0,1-0,25	82	13,1	19,7	6,7	0,8	1,0	81.837
0,25-0,5	79	12,7	32,4	11,1	1,3	2,3	140.465
0,5-1	78	12,5	44,9	24,8	2,9	5,1	318.175
1-3	128	20,5	65,4	69,3	8,0	13,1	541.163
3-5	52	8,3	73,7	58,4	6,7	19,9	1.122.806
5-6	15	2,4	76,1	19,2	2,2	22,1	1.282.401
6-7,5	29	4,6	80,8	32,8	3,8	25,9	1.131.681
7,5-10	25	4,0	84,8	33,1	3,8	29,7	1.325.954
10-25	46	7,4	92,1	103,1	11,9	41,6	2.241.811
25-50	18	2,9	95,0	35,0	4,0	45,7	1.946.823
50-75	7	1,1	96,2	44,4	5,1	50,8	6.340.157
75-100	4	0,6	96,8	23,1	2,7	53,5	5.771.081
100-250	10	1,6	98,4	56,7	6,5	60,0	5.670.724
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	4	0,6	100,0	231,3	26,7	100,0	57.815.929
TOTAL	**624**	**100**		**866,2**	**100**		**1.388.202**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.46

DISMINUCIONES POR LA REVERSIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR DE LOS ELEMENTOS PATRIMONIALES. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	16	3,7	6,2	0,1	0,0	0,9	7.976
0,05-0,1	67	15,3	21,5	4,0	1,3	2,2	59.331
0,1-0,25	31	7,1	28,5	1,8	0,6	2,8	57.662
0,25-0,5	40	9,1	37,7	4,4	1,5	4,2	111.147
0,5-1	42	9,6	47,3	8,1	2,7	6,9	193.621
1-3	75	17,1	64,4	28,3	9,3	16,2	376.984
3-5	27	6,2	70,5	21,2	7,0	23,2	786.473
5-6	11	2,5	73,1	2,3	0,7	23,9	205.822
6-7,5	10	2,3	75,3	3,0	1,0	24,9	296.218
7,5-10	20	4,6	79,9	8,7	2,9	27,8	433.318
10-25	43	9,8	89,7	22,1	7,3	35,0	513.107
25-50	24	5,5	95,2	4,7	1,5	36,6	194.166
50-75	8	1,8	97,0	177,2	58,3	94,9	22.147.972
75-100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	**438**	**100**		**303,8**	**100**		**693.628**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.47

DISMINUCIONES POR OTRAS DIFERENCIAS DE IMPUTACIÓN TEMPORAL DE INGRESOS Y GASTOS. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	210	3,4	3,4	29,3	1,2	1,2	139.356
0-0,01	343	5,6	9,0	8,6	0,3	1,5	25.056
0,01-0,05	414	6,7	15,7	6,5	0,3	1,8	15.801
0,05-0,1	325	5,3	21,0	4,5	0,2	2,0	13.858
0,1-0,25	659	10,7	31,7	17,5	0,7	2,7	26.573
0,25-0,5	632	10,3	42,0	16,1	0,6	3,3	25.554
0,5-1	619	10,1	52,0	31,2	1,3	4,6	50.360
1-3	837	13,6	65,6	97,4	3,9	8,5	116.355
3-5	346	5,6	71,2	56,4	2,3	10,7	162.982
5-6	122	2,0	73,2	23,4	0,9	11,7	192.061
6-7,5	145	2,4	75,6	32,1	1,3	13,0	221.070
7,5-10	196	3,2	78,7	85,1	3,4	16,4	434.022
10-25	520	8,4	87,2	188,7	7,6	24,0	362.836
25-50	290	4,7	91,9	140,8	5,7	29,6	485.589
50-75	135	2,2	94,1	77,7	3,1	32,7	575.559
75-100	76	1,2	95,3	211,0	8,5	41,2	2.776.479
100-250	143	2,3	97,6	173,4	7,0	48,2	1.212.786
250-500	66	1,1	98,7	467,6	18,8	66,9	7.084.831
500-750	18	0,3	99,0	294,2	11,8	78,7	16.342.919
750-1.000	15	0,2	99,3	136,2	5,5	84,2	9.081.450
> 1.000	46	0,7	100,0	393,7	15,8	100,0	8.558.685
TOTAL	**6.157**	**100**		**2.491,4**	**100**		**404.646**

Cuadro AE.II.3.48

DISMINUCIONES POR DIFERENCIAS ENTRE AMORTIZACIÓN CONTABLE Y FISCAL. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	25	0,5	0,5	0,4	0,0	0,0	16.303
0-0,01	67	1,2	1,7	1,5	0,1	0,1	22.041
0,01-0,05	213	3,9	5,6	1,2	0,1	0,2	5.474
0,05-0,1	232	4,3	9,9	16,9	1,1	1,3	72.695
0,1-0,25	429	7,9	17,8	3,2	0,2	1,5	7.453
0,25-0,5	452	8,3	26,2	9,1	0,6	2,0	20.195
0,5-1	508	9,4	35,6	9,6	0,6	2,6	18.969
1-3	802	14,8	50,4	26,9	1,7	4,4	33.537
3-5	319	5,9	56,2	13,8	0,9	5,2	43.106
5-6	107	2,0	58,2	5,7	0,4	5,6	53.002
6-7,5	138	2,5	60,8	12,9	0,8	6,4	93.137
7,5-10	196	3,6	64,4	15,8	1,0	7,4	80.507
10-25	615	11,4	75,7	57,8	3,7	11,0	93.936
25-50	429	7,9	83,7	70,1	4,4	15,5	163.353
50-75	203	3,7	87,4	61,9	3,9	19,4	305.121
75-100	117	2,2	89,6	131,1	8,3	27,7	1.120.706
100-250	254	4,7	94,3	120,0	7,6	35,3	472.290
250-500	128	2,4	96,6	264,3	16,7	52,0	2.065.114
500-750	50	0,9	97,5	152,2	9,6	61,6	3.044.093
750-1.000	26	0,5	98,0	14,5	0,9	62,5	559.485
> 1.000	107	2,0	100,0	592,2	37,5	100,0	5.534.215
TOTAL	**5.417**	**100**		**1.580,9**	**100**		**291.849**

Cuadro AE.II.3.49

DISMINUCIONES POR LA LIMITACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN CONTABLE. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	306	1,0	1,0	3,3	0,2	0,2	10.916
0-0,01	698	2,2	3,2	3,0	0,2	0,3	4.323
0,01-0,05	1.423	4,5	7,6	4,5	0,2	0,6	3.168
0,05-0,1	1.240	3,9	11,5	2,9	0,2	0,7	2.317
0,1-0,25	1.625	5,1	16,7	6,3	0,3	1,1	3.853
0,25-0,5	1.621	5,1	21,8	9,4	0,5	1,6	5.814
0,5-1	2.095	6,6	28,4	14,1	0,8	2,3	6.753
1-3	4.155	13,1	41,5	39,7	2,1	4,5	9.567
3-5	2.140	6,7	48,2	29,0	1,6	6,0	13.542
5-6	831	2,6	50,8	16,9	0,9	6,9	20.304
6-7,5	1.033	3,3	54,1	25,0	1,3	8,3	24.174
7,5-10	1.372	4,3	58,4	32,6	1,7	10,0	23.736
10-25	5.470	17,2	75,6	154,6	8,3	18,3	28.258
25-50	3.511	11,1	86,7	174,5	9,4	27,7	49.704
50-75	1.378	4,3	91,0	106,9	5,7	33,4	77.555
75-100	700	2,2	93,2	73,2	3,9	37,4	104.559
100-250	1.276	4,0	97,2	217,9	11,7	49,1	170.798
250-500	450	1,4	98,7	177,7	9,5	58,6	394.806
500-750	143	0,5	99,1	70,4	3,8	62,4	492.332
750-1.000	73	0,2	99,3	55,1	3,0	65,3	755.256
> 1.000	212	0,7	100,0	646,0	34,7	100,0	3.047.004
TOTAL	**31.752**	**100**		**1.863,0**	**100**		**58.672**

Cuadro AE.II.3.50

DISMINUCIONES POR AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO INTANGIBLE CON VIDA ÚTIL DEFINIDA. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	6	0,6	0,6	0,5	0,0	0,0	85.507
0-0,01	9	0,9	1,4	0,1	0,0	0,0	6.431
0,01-0,05	12	1,1	2,6	1,7	0,1	0,2	143.136
0,05-0,1	22	2,1	4,7	3,0	0,3	0,4	137.799
0,1-0,25	41	3,9	8,6	1,1	0,1	0,5	25.821
0,25-0,5	36	3,4	12,1	0,4	0,0	0,6	11.463
0,5-1	89	8,5	20,6	1,8	0,1	0,7	19.894
1-3	102	9,8	30,4	13,5	1,1	1,9	132.225
3-5	46	4,4	34,8	2,6	0,2	2,1	56.855
5-6	12	1,1	35,9	0,6	0,0	2,1	46.169
6-7,5	22	2,1	38,0	2,2	0,2	2,3	101.186
7,5-10	33	3,2	41,2	6,4	0,5	2,8	192.426
10-25	136	13,0	54,2	45,4	3,8	6,7	334.007
25-50	123	11,8	66,0	36,2	3,0	9,7	294.011
50-75	64	6,1	72,1	45,8	3,9	13,6	715.724
75-100	42	4,0	76,1	41,2	3,5	17,0	980.642
100-250	126	12,1	88,2	110,9	9,3	26,4	880.472
250-500	61	5,8	94,1	124,5	10,5	36,9	2.041.751
500-750	20	1,9	96,0	100,4	8,5	45,3	5.021.668
750-1.000	9	0,9	96,8	10,8	0,9	46,2	1.200.174
> 1.000	33	3,2	100,0	638,7	53,8	100,0	19.354.724
TOTAL	**1.044**	**100**		**1.187,8**	**100**		**1.137.742**

Cuadro AE.II.3.51

DISMINUCIONES POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DE CRÉDITOS DERIVADAS DE INSOLVENCIA DE DEUDORES (NO AFECTADAS POR EL ARTÍCULO 11.12 LIS). IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	9	0,2	0,2	2,9	0,1	0,1	319.095
0-0,01	27	0,7	0,9	6,8	0,2	0,2	252.712
0,01-0,05	47	1,2	2,2	5,4	0,1	0,4	114.369
0,05-0,1	36	0,9	3,1	1,9	0,0	0,4	53.558
0,1-0,25	97	2,5	5,7	9,6	0,2	0,7	98.887
0,25-0,5	122	3,2	8,9	16,2	0,4	1,1	132.537
0,5-1	184	4,8	13,7	51,0	1,3	2,3	277.159
1-3	458	12,0	25,7	70,6	1,7	4,1	154.159
3-5	248	6,5	32,2	122,8	3,0	7,1	495.296
5-6	110	2,9	35,1	28,2	0,7	7,8	256.612
6-7,5	152	4,0	39,1	37,8	0,9	8,7	248.933
7,5-10	176	4,6	43,8	167,8	4,2	12,9	953.655
10-25	676	17,8	61,5	268,2	6,6	19,5	396.677
25-50	456	12,0	73,5	397,3	9,8	29,4	871.274
50-75	241	6,3	79,8	281,1	7,0	36,3	1.166.222
75-100	139	3,7	83,5	58,8	1,5	37,8	422.941
100-250	307	8,1	91,5	627,7	15,5	53,3	2.044.471
250-500	131	3,4	95,0	501,5	12,4	65,7	3.828.532
500-750	54	1,4	96,4	79,5	2,0	67,7	1.472.348
750-1.000	43	1,1	97,5	160,7	4,0	71,6	3.736.733
> 1.000	95	2,5	100,0	1.146,0	28,4	100,0	12.063.122
TOTAL	**3.808**	**100**		**4.041,8**	**100**		**1.061.392**

Cuadro AE.II.3.52

DISMINUCIONES POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL INMOVILIZADO MATERIAL, INVERSIONES INMOBILIARIAS E INMOVILIZADO INTANGIBLE, INCLUIDO EL FONDO DE COMERCIO. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	13	0,8	0,8	9,9	0,2	0,2	762.003
0-0,01	13	0,8	1,6	2,4	0,0	0,3	180.815
0,01-0,05	26	1,6	3,2	1,7	0,0	0,3	64.045
0,05-0,1	32	2,0	5,1	11,1	0,2	0,5	345.527
0,1-0,25	64	3,9	9,1	9,5	0,2	0,7	148.663
0,25-0,5	78	4,8	13,8	15,1	0,3	1,0	193.471
0,5-1	100	6,1	20,0	23,0	0,5	1,5	229.790
1-3	216	13,2	33,2	94,6	2,0	3,5	437.852
3-5	97	5,9	39,1	86,9	1,8	5,4	895.582
5-6	49	3,0	42,1	65,9	1,4	6,7	1.344.519
6-7,5	51	3,1	45,3	42,4	0,9	7,6	830.704
7,5-10	71	4,3	49,6	80,3	1,7	9,3	1.130.955
10-25	229	14,0	63,6	445,7	9,4	18,7	1.946.441
25-50	162	9,9	73,5	235,9	5,0	23,7	1.456.389
50-75	88	5,4	78,9	208,4	4,4	28,1	2.368.026
75-100	41	2,5	81,4	61,5	1,3	29,4	1.499.036
100-250	133	8,1	89,6	234,3	4,9	34,3	1.761.403
250-500	69	4,2	93,8	446,2	9,4	43,7	6.466.923
500-750	23	1,4	95,2	279,2	5,9	49,6	12.140.153
750-1.000	16	1,0	96,2	753,8	15,9	65,5	47.113.304
> 1.000	62	3,8	100,0	1.637,3	34,5	100,0	26.407.758
TOTAL	**1.633**	**100**		**4.744,9**	**100**		**2.905.618**

Cuadro AE.II.3.53

DISMINUCIONES POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES REPRESENTATIVOS DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL O FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES (ARTÍCULO 13.2 b) DE LA LIS). IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	10	0,3	0,3	2,9	0,0	0,0	293.207
0-0,01	90	2,9	3,2	4,8	0,1	0,1	53.652
0,01-0,05	197	6,3	9,4	74,6	1,0	1,2	378.623
0,05-0,1	204	6,5	15,9	9,7	0,1	1,3	47.725
0,1-0,25	360	11,5	27,4	302,7	4,2	5,5	840.769
0,25-0,5	337	10,7	38,1	51,1	0,7	6,2	151.549
0,5-1	328	10,4	48,6	63,9	0,9	7,1	194.887
1-3	459	14,6	63,2	146,0	2,0	9,2	318.023
3-5	195	6,2	69,4	116,6	1,6	10,8	598.000
5-6	69	2,2	71,6	40,1	0,6	11,4	581.120
6-7,5	77	2,4	74,0	88,1	1,2	12,6	1.143.641
7,5-10	94	3,0	77,0	100,1	1,4	14,0	1.064.605
10-25	268	8,5	85,5	381,2	5,3	19,3	1.422.397
25-50	133	4,2	89,8	420,3	5,9	25,2	3.160.292
50-75	80	2,5	92,3	614,2	8,6	33,8	7.677.216
75-100	53	1,7	94,0	171,8	2,4	36,2	3.240.725
100-250	84	2,7	96,7	1.609,1	22,5	58,6	19.156.060
250-500	46	1,5	98,1	1.633,8	22,8	81,5	35.516.659
500-750	17	0,5	98,7	765,5	10,7	92,2	45.031.357
750-1.000	13	0,4	99,1	158,6	2,2	94,4	12.203.767
> 1.000	29	0,9	100,0	401,3	5,6	100,0	13.836.263
TOTAL	**3.143**	**100**		**7.156,3**	**100**		**2.276.913**

Cuadro AE.II.3.54

DISMINUCIONES POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	22	5,4	7,1	0,3	0,1	0,1	12.106
0,05-0,1	20	4,9	12,1	2,9	0,6	0,7	147.042
0,1-0,25	35	8,6	20,7	1,9	0,4	1,1	54.667
0,25-0,5	33	8,1	28,8	3,5	0,7	1,9	105.696
0,5-1	32	7,9	36,7	4,9	1,0	2,9	152.245
1-3	62	15,3	52,0	21,7	4,6	7,6	349.526
3-5	34	8,4	60,3	18,6	4,0	11,5	545.727
5-6	9	2,2	62,6	0,8	0,2	11,7	93.508
6-7,5	11	2,7	65,3	1,0	0,2	11,9	93.812
7,5-10	14	3,4	68,7	22,0	4,7	16,6	1.571.645
10-25	45	11,1	79,8	42,0	9,0	25,6	932.805
25-50	21	5,2	85,0	31,3	6,7	32,3	1.489.901
50-75	14	3,4	88,4	11,8	2,5	34,8	841.918
75-100	6	1,5	89,9	31,1	6,6	41,4	5.175.737
100-250	16	3,9	93,8	219,7	47,0	88,4	13.733.780
250-500	12	3,0	96,8	31,9	6,8	95,2	2.657.215
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	8	2,0	100,0	3,9	0,8	100,0	483.607
TOTAL	**406**	**100**		**467,9**	**100**		**1.152.563**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.55

DISMINUCIONES POR PROVISIONES Y GASTOS POR PENSIONES. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05-0,1	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,1-0,25	5	0,5	1,4	11,5	0,9	1,1	2.307.161
0,25-0,5	8	0,7	2,1	0,7	0,1	1,1	85.515
0,5-1	18	1,7	3,8	1,1	0,1	1,2	62.429
1-3	61	5,7	9,5	4,9	0,4	1,6	80.252
3-5	39	3,6	13,1	7,3	0,6	2,2	188.328
5-6	20	1,9	14,9	1,5	0,1	2,3	73.226
6-7,5	33	3,1	18,0	2,2	0,2	2,5	67.960
7,5-10	49	4,5	22,5	4,6	0,4	2,8	93.013
10-25	169	15,7	38,2	32,7	2,6	5,4	193.363
25-50	136	12,6	50,8	24,6	2,0	7,4	180.730
50-75	99	9,2	60,0	35,9	2,9	10,2	363.005
75-100	59	5,5	65,5	28,7	2,3	12,5	486.130
100-250	162	15,0	80,5	115,6	9,2	21,7	713.551
250-500	81	7,5	88,0	167,1	13,3	35,0	2.062.620
500-750	34	3,2	91,2	51,5	4,1	39,1	1.514.213
750-1.000	18	1,7	92,9	23,7	1,9	41,0	1.314.680
> 1.000	77	7,1	100,0	741,5	59,0	100,0	9.630.432
TOTAL	**1.078**	**100**		**1.256,8**	**100**		**1.165.828**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.56

DISMINUCIONES POR OTRAS PROVISIONES NO DEDUCIBLES FISCALMENTE. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	76	0,9	0,9	59,5	0,3	0,3	783.135
0-0,01	79	1,0	1,9	5,3	0,0	0,4	66.675
0,01-0,05	108	1,3	3,2	13,0	0,1	0,4	119.981
0,05-0,1	69	0,8	4,1	4,5	0,0	0,5	65.623
0,1-0,25	137	1,7	5,7	19,9	0,1	0,6	145.148
0,25-0,5	177	2,2	7,9	38,1	0,2	0,8	215.033
0,5-1	320	3,9	11,8	36,5	0,2	1,0	113.937
1-3	846	10,4	22,2	168,0	1,0	2,0	198.587
3-5	536	6,6	28,7	188,1	1,1	3,0	350.905
5-6	240	2,9	31,7	52,8	0,3	3,3	220.008
6-7,5	308	3,8	35,5	105,2	0,6	3,9	341.590
7,5-10	408	5,0	40,4	112,9	0,6	4,6	276.794
10-25	1.490	18,2	58,7	569,6	3,3	7,8	382.294
25-50	1.051	12,9	71,6	766,5	4,4	12,2	729.343
50-75	586	7,2	78,7	1.012,6	5,8	18,0	1.728.049
75-100	319	3,9	82,6	441,4	2,5	20,5	1.383.737
100-250	739	9,0	91,7	1.642,8	9,4	29,9	2.223.020
250-500	298	3,6	95,3	2.323,4	13,3	43,2	7.796.749
500-750	125	1,5	96,9	790,0	4,5	47,7	6.319.616
750-1.000	63	0,8	97,6	984,0	5,6	53,3	15.618.396
> 1.000	194	2,4	100,0	8.171,3	46,7	100,0	42.120.281
TOTAL	**8.169**	**100**		**17.505,4**	**100**		**2.142.907**

Cuadro AE.II.3.57

DISMINUCIONES POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES REPRESENTATIVOS DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL O FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES (ARTÍCULO 15 k) DE LA LIS). IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	16	1,0	1,0	12,6	0,1	0,1	787.856
0-0,01	29	1,9	2,9	22,6	0,1	0,2	778.398
0,01-0,05	40	2,6	5,4	77,4	0,4	0,5	1.935.263
0,05-0,1	42	2,7	8,1	4,4	0,0	0,5	105.455
0,1-0,25	98	6,3	14,4	20,4	0,1	0,6	208.498
0,25-0,5	98	6,3	20,6	44,8	0,2	0,8	456.788
0,5-1	132	8,4	29,1	614,9	2,8	3,7	4.658.405
1-3	233	14,9	44,0	222,0	1,0	4,7	952.795
3-5	108	6,9	50,9	113,8	0,5	5,2	1.053.603
5-6	39	2,5	53,4	45,5	0,2	5,4	1.167.749
6-7,5	58	3,7	57,1	89,8	0,4	5,8	1.548.739
7,5-10	66	4,2	61,3	125,7	0,6	6,4	1.904.905
10-25	207	13,2	74,5	944,2	4,4	10,8	4.561.360
25-50	135	8,6	83,1	971,0	4,5	15,2	7.192.648
50-75	60	3,8	87,0	747,7	3,4	18,7	12.461.847
75-100	32	2,0	89,0	188,5	0,9	19,6	5.889.664
100-250	66	4,2	93,2	1.328,2	6,1	25,7	20.124.008
250-500	47	3,0	96,2	1.924,5	8,9	34,5	40.947.697
500-750	11	0,7	96,9	778,4	3,6	38,1	70.764.431
750-1.000	13	0,8	97,8	559,7	2,6	40,7	43.050.844
> 1.000	35	2,2	100,0	12.866,5	59,3	100,0	367.613.865
TOTAL	**1.565**	**100**		**21.702,7**	**100**		**13.867.527**

Cuadro AE.II.3.58

DISMINUCIONES POR LA LIMITACIÓN EN LA DEDUCIBILIDAD DE GASTOS FINANCIEROS. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	40	2,6	2,6	14,8	1,1	1,1	370.413
0-0,01	67	4,4	7,1	10,1	0,7	1,8	150.269
0,01-0,05	60	4,0	11,0	11,5	0,8	2,6	191.198
0,05-0,1	56	3,7	14,7	2,5	0,2	2,8	44.823
0,1-0,25	102	6,7	21,5	7,2	0,5	3,3	70.602
0,25-0,5	81	5,4	26,9	9,4	0,7	4,0	116.234
0,5-1	109	7,2	34,1	68,3	4,9	8,9	626.262
1-3	225	14,9	48,9	53,6	3,8	12,7	238.023
3-5	115	7,6	56,5	36,7	2,6	15,4	318.710
5-6	57	3,8	60,3	36,1	2,6	18,0	633.675
6-7,5	63	4,2	64,5	25,2	1,8	19,8	400.068
7,5-10	79	5,2	69,7	40,5	2,9	22,7	512.539
10-25	162	10,7	80,4	151,6	10,9	33,6	936.042
25-50	119	7,9	88,3	146,7	10,5	44,1	1.232.788
50-75	52	3,4	91,7	104,8	7,5	51,7	2.014.923
75-100	37	2,4	94,2	82,3	5,9	57,6	2.223.479
100-250	53	3,5	97,7	167,9	12,1	69,6	3.168.861
250-500	14	0,9	98,6	176,0	12,7	82,3	12.574.961
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	10	0,7	100,0	150,3	10,8	100,0	15.032.538
TOTAL	**1.512**	**100**		**1.391,6**	**100**		**920.382**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.59

DISMINUCIONES POR EFECTOS DE LA VALORACIÓN CONTABLE DIFERENTE A LA FISCAL. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	14	2,5	2,5	0,1	0,0	0,0	6.173
0-0,01	19	3,4	5,9	2,3	0,0	0,0	122.929
0,01-0,05	21	3,8	9,6	0,2	0,0	0,0	9.709
0,05-0,1	28	5,0	14,6	0,7	0,0	0,0	25.121
0,1-0,25	52	9,3	23,9	15,6	0,2	0,3	299.939
0,25-0,5	59	10,5	34,5	6,9	0,1	0,4	117.585
0,5-1	35	6,3	40,7	2,5	0,0	0,4	71.994
1-3	60	10,7	51,4	125,5	1,7	2,1	2.091.361
3-5	40	7,1	58,6	23,2	0,3	2,4	579.405
5-6	6	1,1	59,6	3,0	0,0	2,5	504.012
6-7,5	17	3,0	62,7	27,6	0,4	2,9	1.625.319
7,5-10	23	4,1	66,8	22,8	0,3	3,2	990.729
10-25	49	8,8	75,5	117,4	1,6	4,8	2.395.721
25-50	28	5,0	80,5	5.065,2	69,6	74,4	180.901.747
50-75	18	3,2	83,8	75,8	1,0	75,4	4.209.685
75-100	16	2,9	86,6	182,5	2,5	77,9	11.407.494
100-250	34	6,1	92,7	253,9	3,5	81,4	7.469.085
250-500	19	3,4	96,1	670,9	9,2	90,6	35.310.977
500-750	10	1,8	97,9	428,5	5,9	96,5	42.850.792
750-1.000	0	0,0	97,9	0,0	0,0	96,5	–
> 1.000	12	2,1	100,0	252,0	3,5	100,0	21.002.446
TOTAL	**560**	**100**		**7.276,8**	**100**		**12.994.305**

Cuadro AE.II.3.60

DISMINUCIONES POR LA EXENCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE DIVIDENDOS O PARTICIPACIONES EN ENTIDADES RESIDENTES. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	5	0,0	0,0	2,3	0,0	0,0	455.067
0-0,01	202	1,3	1,3	1,1	0,0	0,0	5.220
0,01-0,05	956	6,1	7,5	22,5	0,0	0,1	23.576
0,05-0,1	1.011	6,5	14,0	45,6	0,1	0,1	45.115
0,1-0,25	2.525	16,2	30,2	231,0	0,5	0,6	91.485
0,25-0,5	2.331	15,0	45,2	406,9	0,8	1,5	174.549
0,5-1	2.079	13,4	58,6	672,3	1,4	2,9	323.381
1-3	2.589	16,6	75,2	1.876,0	3,9	6,7	724.620
3-5	823	5,3	80,5	1.132,1	2,3	9,1	1.375.548
5-6	259	1,7	82,2	469,8	1,0	10,0	1.813.776
6-7,5	300	1,9	84,1	625,4	1,3	11,3	2.084.690
7,5-10	340	2,2	86,3	775,9	1,6	12,9	2.282.047
10-25	782	5,0	91,3	2.858,7	5,9	18,8	3.655.563
25-50	434	2,8	94,1	2.318,0	4,8	23,6	5.341.065
50-75	225	1,4	95,5	2.114,9	4,4	28,0	9.399.405
75-100	132	0,8	96,4	1.261,3	2,6	30,6	9.555.617
100-250	269	1,7	98,1	4.480,4	9,3	39,9	16.655.740
250-500	121	0,8	98,9	4.481,6	9,3	49,1	37.037.828
500-750	48	0,3	99,2	2.793,4	5,8	54,9	58.196.351
750-1.000	28	0,2	99,4	204,8	0,4	55,3	7.314.926
> 1.000	97	0,6	100,0	21.634,9	44,7	100,0	223.040.027
TOTAL	**15.556**	**100**		**48.408,8**	**100**		**3.111.907**

Cuadro AE.II.3.61

DISMINUCIONES POR LA EXENCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE DIVIDENDOS O PARTICIPACIONES EN ENTIDADES NO RESIDENTES. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	45	2,7	3,2	0,9	0,0	0,0	19.734
0,05-0,1	53	3,2	6,4	2,4	0,0	0,0	44.466
0,1-0,25	96	5,7	12,1	11,7	0,1	0,1	122.257
0,25-0,5	101	6,0	18,2	19,8	0,1	0,2	196.285
0,5-1	118	7,0	25,2	41,3	0,2	0,4	349.934
1-3	218	13,0	38,2	165,1	0,9	1,3	757.393
3-5	106	6,3	44,6	151,3	0,8	2,1	1.427.269
5-6	42	2,5	47,1	95,3	0,5	2,6	2.268.879
6-7,5	48	2,9	49,9	108,6	0,6	3,2	2.261.590
7,5-10	61	3,6	53,6	154,2	0,8	4,0	2.527.795
10-25	194	11,6	65,2	892,9	4,8	8,8	4.602.786
25-50	155	9,3	74,4	939,6	5,0	13,8	6.062.102
50-75	108	6,5	80,9	782,9	4,2	18,0	7.249.246
75-100	48	2,9	83,8	420,1	2,2	20,2	8.752.095
100-250	132	7,9	91,6	3.044,9	16,3	36,5	23.067.769
250-500	56	3,3	95,0	2.342,4	12,5	49,0	41.827.823
500-750	14	0,8	95,8	979,2	5,2	54,3	69.941.228
750-1.000	13	0,8	96,6	587,6	3,1	57,4	45.200.517
> 1.000	57	3,4	100,0	7.966,1	42,6	100,0	139.756.004
TOTAL	**1.674**	**100**		**18.706,8**	**100**		**11.174.897**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.62

DISMINUCIONES POR LA EXENCIÓN SOBRE DIVIDENDOS O PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS DE ENTIDADES RESIDENTES (ART. 21.11 LIS). IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	9	1,2	1,2	0,0	0,0	0,0	4.403
0,01-0,05	45	6,0	7,3	1,7	0,2	0,2	37.337
0,05-0,1	62	8,3	15,6	2,5	0,3	0,6	39.977
0,1-0,25	125	16,8	32,4	11,6	1,6	2,1	92.872
0,25-0,5	122	16,4	48,8	22,4	3,0	5,2	183.599
0,5-1	115	15,5	64,2	42,2	5,7	10,9	366.770
1-3	115	15,5	79,7	75,6	10,2	21,1	657.432
3-5	38	5,1	84,8	30,8	4,2	25,3	810.793
5-6	10	1,3	86,2	18,3	2,5	27,8	1.830.574
6-7,5	14	1,9	88,0	5,2	0,7	28,5	371.201
7,5-10	12	1,6	89,7	10,3	1,4	29,9	861.467
10-25	26	3,5	93,1	102,9	13,9	43,8	3.957.145
25-50	22	3,0	96,1	93,8	12,7	56,5	4.265.466
50-75	11	1,5	97,6	159,4	21,6	78,1	14.492.339
75-100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	**744**	**100**		**738,9**	**100**		**993.133**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.63

DISMINUCIONES POR LA EXENCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LAS RENTAS DERIVADAS DE TRANSMISIONES DE VALORES DE ENTIDADES RESIDENTES. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	6	0,2	0,2	20,6	0,1	0,1	3.431.372
0-0,01	24	0,9	1,2	2,6	0,0	0,1	107.121
0,01-0,05	80	3,1	4,3	37,1	0,2	0,3	463.252
0,05-0,1	69	2,7	7,0	15,8	0,1	0,4	228.673
0,1-0,25	234	9,2	16,2	59,3	0,3	0,8	253.413
0,25-0,5	275	10,8	27,0	73,5	0,4	1,2	267.283
0,5-1	339	13,3	40,3	143,2	0,8	2,0	422.515
1-3	506	19,8	60,1	549,7	3,1	5,0	1.086.279
3-5	203	8,0	68,1	453,1	2,5	7,6	2.231.925
5-6	71	2,8	70,9	160,7	0,9	8,5	2.263.686
6-7,5	70	2,7	73,6	240,3	1,3	9,8	3.432.360
7,5-10	98	3,8	77,5	310,2	1,7	11,6	3.165.038
10-25	224	8,8	86,2	1.387,5	7,8	19,3	6.194.119
25-50	131	5,1	91,4	1.767,2	9,9	29,2	13.490.082
50-75	61	2,4	93,8	5.182,1	29,0	58,2	84.952.279
75-100	33	1,3	95,1	844,5	4,7	62,9	25.590.846
100-250	54	2,1	97,2	2.544,9	14,2	77,2	47.126.981
250-500	28	1,1	98,3	2.649,8	14,8	92,0	94.636.550
500-750	5	0,2	98,5	126,7	0,7	92,7	25.337.780
750-1.000	8	0,3	98,8	70,4	0,4	93,1	8.800.182
> 1.000	31	1,2	100,0	1.232,4	6,9	100,0	39.756.105
TOTAL	**2.550**	**100**		**17.871,4**	**100**		**7.008.396**

Cuadro AE.II.3.64

DISMINUCIONES POR LA EXENCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LAS RENTAS DERIVADAS DE TRANSMISIONES DE VALORES DE ENTIDADES NO RESIDENTES. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05-0,1	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,1-0,25	5	1,8	3,9	0,3	0,0	0,1	60.783
0,25-0,5	13	4,6	8,6	2,6	0,1	0,2	203.106
0,5-1	32	11,4	20,0	124,1	4,0	4,2	3.879.075
1-3	39	13,9	33,9	36,3	1,2	5,3	930.860
3-5	23	8,2	42,1	51,6	1,7	7,0	2.245.133
5-6	9	3,2	45,4	10,3	0,3	7,3	1.145.961
6-7,5	6	2,1	47,5	16,8	0,5	7,9	2.791.721
7,5-10	10	3,6	51,1	42,4	1,4	9,2	4.238.768
10-25	42	15,0	66,1	181,3	5,8	15,0	4.317.458
25-50	25	8,9	75,0	144,1	4,6	19,6	5.765.322
50-75	13	4,6	79,6	229,0	7,3	27,0	17.618.142
75-100	6	2,1	81,8	83,6	2,7	29,7	13.928.506
100-250	19	6,8	88,6	87,5	2,8	32,5	4.606.100
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	21	7,5	100,0	742,5	23,8	100,0	35.355.973
TOTAL	**280**	**100**		**3.120,9**	**100**		**11.146.136**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.65

DISMINUCIONES POR LA EXENCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LAS RENTAS OBTENIDAS EN SUPUESTOS DISTINTOS A TRANSMISIONES DE VALORES DE ENTIDADES RESIDENTES. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05-0,1	20	7,9	13,8	0,9	0,1	0,1	43.159
0,1-0,25	31	12,2	26,0	2,5	0,2	0,3	80.510
0,25-0,5	32	12,6	38,6	3,4	0,3	0,5	106.468
0,5-1	33	13,0	51,6	8,9	0,7	1,2	269.687
1-3	42	16,5	68,1	22,3	1,7	2,9	531.372
3-5	13	5,1	73,2	28,8	2,2	5,1	2.215.087
5-6	4	1,6	74,8	4,2	0,3	5,4	1.046.457
6-7,5	12	4,7	79,5	13,3	1,0	6,4	1.111.147
7,5-10	5	2,0	81,5	9,1	0,7	7,1	1.811.344
10-25	18	7,1	88,6	118,3	9,0	16,0	6.572.858
25-50	11	4,3	92,9	113,3	8,6	24,6	10.297.999
50-75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75-100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-250	4	1,6	96,5	108,8	8,2	33,4	27.209.604
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	**254**	**100**		**1.321,7**	**100**		**5.203.675**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.66

DISMINUCIONES POR LA EXENCIÓN DE RENTAS EN EL EXTRANJERO. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05-0,1	8	0,9	1,4	0,3	0,0	0,0	37.798
0,1-0,25	19	2,0	3,4	22,2	0,4	0,4	1.166.695
0,25-0,5	22	2,4	5,8	47,1	0,9	1,3	2.142.331
0,5-1	28	3,0	8,8	4,6	0,1	1,4	165.573
1-3	90	9,7	18,5	54,0	1,0	2,3	600.397
3-5	59	6,3	24,8	31,4	0,6	2,9	532.612
5-6	26	2,8	27,6	57,0	1,0	4,0	2.193.486
6-7,5	34	3,6	31,2	16,5	0,3	4,3	485.508
7,5-10	41	4,4	35,6	14,7	0,3	4,5	358.374
10-25	184	19,7	55,4	80,4	1,5	6,0	436.760
25-50	117	12,6	67,9	102,3	1,9	7,9	874.633
50-75	78	8,4	76,3	922,0	16,8	24,7	11.819.925
75-100	44	4,7	81,0	106,0	1,9	26,6	2.409.734
100-250	72	7,7	88,7	430,3	7,8	34,4	5.975.749
250-500	40	4,3	93,0	636,3	11,6	46,1	15.907.384
500-750	17	1,8	94,8	1.195,4	21,8	67,9	70.317.204
750-1.000	12	1,3	96,1	148,5	2,7	70,6	12.373.000
> 1.000	36	3,9	100,0	1.614,0	29,4	100,0	44.834.106
TOTAL	**932**	**100**		**5.483,1**	**100**		**5.883.160**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.67

DISMINUCIONES POR LA EXENCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL: IMPUESTO EXTRANJERO SOPORTADO POR EL CONTRIBUYENTE. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05-0,1	10	3,3	5,9	0,0	0,0	0,0	1.441
0,1-0,25	14	4,6	10,4	0,0	0,0	0,0	2.479
0,25-0,5	15	4,9	15,3	0,1	0,0	0,0	7.600
0,5-1	23	7,5	22,8	0,3	0,0	0,0	13.550
1-3	30	9,8	32,6	0,6	0,0	0,0	21.083
3-5	12	3,9	36,5	0,2	0,0	0,1	15.762
5-6	9	2,9	39,4	0,3	0,0	0,1	31.130
6-7,5	7	2,3	41,7	0,9	0,0	0,1	129.943
7,5-10	13	4,2	45,9	0,6	0,0	0,1	49.726
10-25	51	16,6	62,5	9,0	0,4	0,5	176.268
25-50	27	8,8	71,3	4,5	0,2	0,7	167.801
50-75	17	5,5	76,9	1,4	0,1	0,8	83.449
75-100	8	2,6	79,5	4,5	0,2	1,0	563.289
100-250	28	9,1	88,6	29,2	1,3	2,2	1.041.631
250-500	11	3,6	92,2	10,2	0,4	2,7	923.413
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	14	4,6	100,0	1.985,0	86,1	100,0	141.782.166
TOTAL	**307**	**100**		**2.305,6**	**100**		**7.510.113**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.68

DISMINUCIONES POR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AIE. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	38	2,8	2,8	0,3	0,0	0,0	7.898
0-0,01	46	3,4	6,2	0,1	0,0	0,0	2.579
0,01-0,05	40	3,0	9,2	0,2	0,0	0,1	5.798
0,05-0,1	72	5,3	14,6	0,8	0,1	0,1	11.519
0,1-0,25	115	8,5	23,1	2,2	0,2	0,3	19.036
0,25-0,5	82	6,1	29,2	3,5	0,3	0,7	42.545
0,5-1	114	8,5	37,7	4,9	0,5	1,1	43.067
1-3	231	17,2	54,8	33,7	3,1	4,2	145.799
3-5	103	7,7	62,5	52,1	4,8	9,1	506.190
5-6	31	2,3	64,8	6,0	0,6	9,7	194.950
6-7,5	34	2,5	67,3	7,5	0,7	10,4	221.649
7,5-10	44	3,3	70,6	11,6	1,1	11,4	263.504
10-25	147	10,9	81,5	62,0	5,8	17,2	421.680
25-50	76	5,6	87,1	238,0	22,1	39,3	3.131.152
50-75	50	3,7	90,9	152,4	14,2	53,4	3.048.416
75-100	19	1,4	92,3	15,8	1,5	54,9	830.641
100-250	51	3,8	96,1	51,8	4,8	59,7	1.015.905
250-500	19	1,4	97,5	14,7	1,4	61,1	774.329
500-750	10	0,7	98,2	166,6	15,5	76,5	16.657.416
750-1.000	5	0,4	98,6	20,7	1,9	78,5	–
> 1.000	19	1,4	100,0	231,9	21,5	100,0	12.203.150
TOTAL	**1.346**	**100**		**1.076,9**	**100**		**800.042**

Cuadro AE.II.3.69

DISMINUCIONES POR PÉRDIDAS SOCIALES IMPUTADAS A SOCIOS DE UTE. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	8	1,0	1,0	0,1	0,0	0,0	6.961
0-0,01	21	2,6	3,5	0,2	0,1	0,1	7.468
0,01-0,05	23	2,8	6,4	0,2	0,1	0,1	8.213
0,05-0,1	28	3,4	9,8	1,8	0,6	0,7	62.759
0,1-0,25	73	8,9	18,7	2,1	0,7	1,4	29.311
0,25-0,5	80	9,8	28,5	4,8	1,6	3,0	60.581
0,5-1	70	8,6	37,1	3,1	1,0	4,0	44.107
1-3	138	16,9	54,0	5,6	1,8	5,8	40.301
3-5	87	10,6	64,6	6,3	2,1	7,9	72.338
5-6	20	2,4	67,1	1,0	0,3	8,2	51.001
6-7,5	21	2,6	69,6	1,0	0,3	8,5	49.250
7,5-10	26	3,2	72,8	4,8	1,6	10,1	185.061
10-25	88	10,8	83,6	28,8	9,4	19,5	326.886
25-50	48	5,9	89,5	45,4	14,8	34,4	946.362
50-75	25	3,1	92,5	14,8	4,8	39,2	592.255
75-100	15	1,8	94,4	11,8	3,9	43,1	786.029
100-250	24	2,9	97,3	21,7	7,1	50,1	902.193
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	0	0,0	99,4	0,0	0,0	52,2	–
> 1.000	5	0,6	100,0	146,1	47,8	100,0	29.226.777
TOTAL	**817**	**100**		**306,0**	**100**		**374.483**

Cuadro AE.II.3.70

DISMINUCIONES POR LOS CRITERIOS DE IMPUTACIÓN TEMPORAL DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS UTE. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	6	1,0	1,0	0,4	0,1	0,1	67.223
0-0,01	7	1,1	2,1	0,0	0,0	0,1	4.838
0,01-0,05	13	2,1	4,2	0,1	0,0	0,1	10.491
0,05-0,1	9	1,4	5,6	0,3	0,0	0,1	33.255
0,1-0,25	30	4,8	10,4	0,6	0,1	0,2	19.586
0,25-0,5	44	7,1	17,5	0,8	0,1	0,4	18.112
0,5-1	54	8,7	26,2	1,4	0,2	0,6	25.738
1-3	102	16,4	42,5	12,7	2,0	2,6	124.235
3-5	58	9,3	51,8	11,9	1,9	4,5	205.973
5-6	14	2,2	54,1	2,4	0,4	4,9	169.315
6-7,5	20	3,2	57,3	12,1	1,9	6,8	603.621
7,5-10	30	4,8	62,1	12,4	2,0	8,8	413.464
10-25	80	12,8	75,0	42,1	6,7	15,5	526.706
25-50	54	8,7	83,6	56,6	9,0	24,5	1.048.082
50-75	33	5,3	88,9	25,8	4,1	28,6	783.249
75-100	12	1,9	90,9	6,6	1,1	29,7	551.714
100-250	23	3,7	94,5	52,9	8,4	38,1	2.298.513
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	6	1,0	98,4	87,1	13,9	67,0	14.517.377
> 1.000	10	1,6	100,0	206,7	33,0	100,0	20.668.447
TOTAL	**623**	**100**		**627,2**	**100**		**1.006.769**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.71

DISMINUCIONES POR LA VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE OPERACIONES DE REESTRUCTURACIÓN. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05-0,1	29	7,9	52,3	3,1	0,1	1,6	106.248
0,1-0,25	13	3,5	55,9	3,3	0,2	1,7	255.726
0,25-0,5	24	6,5	62,4	4,6	0,2	1,9	193.357
0,5-1	28	7,6	70,0	10,9	0,5	2,4	387.776
1-3	34	9,3	79,3	26,6	1,2	3,7	782.256
3-5	16	4,4	83,7	35,5	1,6	5,3	2.215.844
5-6	4	1,1	84,7	7,2	0,3	5,6	1.800.145
6-7,5	12	3,3	88,0	29,3	1,3	6,9	2.445.058
7,5-10	6	1,6	89,6	4,8	0,2	7,1	801.022
10-25	17	4,6	94,3	112,9	5,1	12,3	6.641.364
25-50	5	1,4	95,6	77,2	3,5	15,8	15.448.963
50-75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75-100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	6	1,6	100,0	1.578,0	71,7	100,0	262.999.270
TOTAL	**367**	**100**		**2.202,3**	**100**		**6.000.783**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.72

DISMINUCIONES POR LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN DE ENTIDADES DE REDUCIDA DIMENSIÓN. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	15	0,3	0,3	0,1	0,0	0,0	4.064
0-0,01	42	1,0	1,3	0,1	0,0	0,1	1.423
0,01-0,05	149	3,4	4,7	0,5	0,3	0,3	3.493
0,05-0,1	243	5,6	10,3	0,8	0,4	0,7	3.265
0,1-0,25	625	14,4	24,7	4,4	2,2	2,9	7.033
0,25-0,5	690	15,9	40,6	7,0	3,4	6,3	10.092
0,5-1	771	17,7	58,3	17,7	8,7	14,9	22.942
1-3	1.039	23,9	82,2	50,1	24,5	39,5	48.189
3-5	325	7,5	89,7	34,6	17,0	56,4	106.517
5-6	116	2,7	92,3	12,8	6,2	62,7	109.954
6-7,5	102	2,3	94,7	15,0	7,4	70,0	147.252
7,5-10	110	2,5	97,2	21,2	10,4	80,4	192.732
10-25	115	2,6	99,8	36,3	17,8	98,2	315.533
25-50	7	0,2	100,0	3,6	1,8	100,0	521.305
50-75	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
75-100	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
100-250	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
250-500	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
500-750	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
750-1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
> 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
TOTAL	**4.349**	**100**		**204,1**	**100**		**46.926**

Cuadro AE.II.3.73

DISMINUCIONES POR AMORTIZACIÓN ACELERADA DE ENTIDADES DE REDUCIDA DIMENSIÓN. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	15	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0	3.956
0-0,01	97	0,9	1,0	0,1	0,1	0,1	1.303
0,01-0,05	377	3,5	4,5	1,0	0,4	0,5	2.643
0,05-0,1	678	6,2	10,7	4,2	1,7	2,2	6.252
0,1-0,25	1.605	14,7	25,4	9,0	3,7	5,8	5.638
0,25-0,5	1.854	17,0	42,4	15,5	6,3	12,1	8.386
0,5-1	1.975	18,1	60,5	26,6	10,7	22,8	13.453
1-3	2.539	23,3	83,8	69,2	28,0	50,8	27.265
3-5	820	7,5	91,3	43,1	17,4	68,2	52.503
5-6	250	2,3	93,6	14,3	5,8	74,0	57.339
6-7,5	218	2,0	95,6	17,9	7,2	81,2	82.177
7,5-10	215	2,0	97,5	18,7	7,5	88,8	86.959
10-25	247	2,3	99,8	23,2	9,4	98,1	93.988
25-50	17	0,2	100,0	4,4	1,8	99,9	260.626
50-75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75-100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250-500	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
500-750	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
750-1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
> 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
TOTAL	**10.911**	**100**		**247,7**	**100**		**22.699**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.74

DISMINUCIONES POR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE DETERMINADOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	16	0,1	0,1	132,6	17,1	17,1	8.285.576
0-0,01	36	0,3	0,4	0,1	0,0	17,1	2.801
0,01-0,05	207	1,6	2,1	1,1	0,1	17,3	5.245
0,05-0,1	369	2,9	5,0	4,0	0,5	17,8	10.790
0,1-0,25	1.019	8,1	13,1	7,4	1,0	18,7	7.244
0,25-0,5	1.367	10,8	23,9	12,1	1,6	20,3	8.875
0,5-1	1.817	14,4	38,3	65,6	8,5	28,8	36.125
1-3	3.114	24,7	63,0	117,1	15,1	43,9	37.607
3-5	1.299	10,3	73,3	57,1	7,4	51,2	43.949
5-6	463	3,7	77,0	17,2	2,2	53,5	37.185
6-7,5	396	3,1	80,2	16,0	2,1	55,5	40.510
7,5-10	476	3,8	83,9	19,2	2,5	58,0	40.410
10-25	1.098	8,7	92,7	108,4	14,0	72,0	98.743
25-50	504	4,0	96,7	50,5	6,5	78,5	100.148
50-75	163	1,3	97,9	27,6	3,6	82,1	169.367
75-100	83	0,7	98,6	25,9	3,3	85,4	311.795
100-250	116	0,9	99,5	63,4	8,2	93,6	546.776
250-500	34	0,3	99,8	19,5	2,5	96,1	574.303
500-750	11	0,1	99,9	11,3	1,5	97,6	1.029.207
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	**12.603**	**100**		**775,1**	**100**		**61.502**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.75

DISMINUCIONES DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES PARCIALMENTE EXENTAS. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	7	0,0	0,0	0,6	0,0	0,0	82.286
0–0,01	1.648	11,5	11,6	5,9	0,0	0,1	3.580
0,01–0,05	3.301	23,1	34,7	58,9	0,5	0,5	17.835
0,05–0,1	2.220	15,6	50,3	106,4	0,8	1,3	47.913
0,1–0,25	3.173	22,2	72,5	331,3	2,6	3,9	104.416
0,25–0,5	1.643	11,5	84,0	364,1	2,8	6,7	221.621
0,5–1	1.027	7,2	91,2	434,5	3,4	10,1	423.089
1–3	853	6,0	97,2	899,2	7,0	17,1	1.054.139
3–5	163	1,1	98,3	406,2	3,2	20,2	2.491.891
5–6	36	0,3	98,6	119,2	0,9	21,2	3.311.650
6–7,5	50	0,4	98,9	205,1	1,6	22,7	4.102.562
7,5–10	43	0,3	99,2	261,1	2,0	24,8	6.071.672
10–25	66	0,5	99,7	584,6	4,5	29,3	8.856.837
25–50	17	0,1	99,8	418,5	3,2	32,6	24.616.003
50–75	5	0,0	99,8	185,1	1,4	34,0	37.010.348
75–100	4	0,0	99,9	210,1	1,6	35,6	52.532.634
100–250	8	0,1	99,9	1.179,5	9,2	44,8	147.438.354
250–500	7	0,0	100,0	2.115,7	16,4	61,2	302.246.127
500–750	0	0,0	100,0	0,0	0,0	61,2	–
750–1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	**14.275**	**100**		**12.885,1**	**100**		**902.637**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.76

DISMINUCIONES DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	6	0,1	0,1	1,6	0,0	0,0	272.789
0-0,01	688	6,9	7,0	2,8	0,0	0,0	4.123
0,01-0,05	1.461	14,6	21,6	38,2	0,2	0,2	26.166
0,05-0,1	1.098	11,0	32,6	63,3	0,3	0,5	57.657
0,1-0,25	1.729	17,3	49,9	227,4	1,1	1,6	131.538
0,25-0,5	1.190	11,9	61,9	333,9	1,6	3,2	280.565
0,5-1	1.114	11,2	73,0	616,9	2,9	6,1	553.810
1-3	1.339	13,4	86,4	1.786,5	8,4	14,5	1.334.237
3-5	446	4,5	90,9	1.286,4	6,1	20,6	2.884.260
5-6	126	1,3	92,2	481,2	2,3	22,9	3.819.119
6-7,5	131	1,3	93,5	667,7	3,2	26,0	5.096.619
7,5-10	149	1,5	95,0	957,1	4,5	30,5	6.423.269
10-25	288	2,9	97,9	3.301,4	15,6	46,1	11.463.191
25-50	121	1,2	99,1	3.226,3	15,2	61,4	26.663.692
50-75	35	0,4	99,4	1.612,1	7,6	69,0	46.061.314
75-100	19	0,2	99,6	1.313,1	6,2	75,2	69.108.409
100-250	28	0,3	99,9	2.814,1	13,3	88,5	100.504.907
250-500	6	0,1	100,0	1.483,3	7,0	95,5	247.212.124
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	**9.978**	**100**		**21.170,8**	**100**		**2.121.749**

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.77

DISMINUCIONES POR DOTACIONES AL FONDO DE RESERVA OBLIGATORIO DE LAS COOPERATIVAS. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	144	2,5	2,5	0,0	0,0	0,0	253
0,01-0,05	525	9,1	11,5	0,5	0,2	0,2	1.022
0,05-0,1	535	9,2	20,8	0,7	0,3	0,5	1.398
0,1-0,25	999	17,2	38,0	2,5	0,9	1,4	2.542
0,25-0,5	877	15,1	53,1	3,9	1,4	2,9	4.417
0,5-1	658	11,3	64,5	4,1	1,5	4,4	6.169
1-3	822	14,2	78,6	9,1	3,4	7,7	11.125
3-5	328	5,7	84,3	6,3	2,3	10,1	19.214
5-6	107	1,8	86,1	1,1	0,4	10,5	10.509
6-7,5	124	2,1	88,3	5,6	2,1	12,6	45.194
7,5-10	131	2,3	90,5	3,6	1,3	13,9	27.618
10-25	294	5,1	95,6	9,6	3,6	17,5	32.758
25-50	114	2,0	97,6	19,3	7,2	24,6	169.500
50-75	41	0,7	98,3	18,3	6,8	31,4	445.984
75-100	28	0,5	98,8	21,2	7,9	39,2	758.229
100-250	41	0,7	99,5	91,8	34,0	73,2	2.239.514
250-500	16	0,3	99,7	46,6	17,2	90,5	2.910.014
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	9	0,2	100,0	15,7	5,8	100,0	1.749.028
TOTAL	**5.799**	**100**		**270,2**	**100**		**46.599**

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.78

DISMINUCIONES POR DOTACIONES A LA RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	16	0,3	0,3	0,1	0,0	0,0	3.238
0,01-0,05	203	3,5	3,7	1,9	0,2	0,2	9.173
0,05-0,1	407	7,0	10,7	7,1	0,9	1,1	17.386
0,1-0,25	1.131	19,3	30,0	32,1	3,9	5,0	28.377
0,25-0,5	1.166	19,9	50,0	55,8	6,8	11,8	47.822
0,5-1	1.077	18,4	68,4	86,4	10,5	22,3	80.187
1-3	1.191	20,4	88,8	188,2	22,9	45,2	158.057
3-5	279	4,8	93,5	86,0	10,5	55,7	308.285
5-6	73	1,2	94,8	25,5	3,1	58,8	349.863
6-7,5	50	0,9	95,6	20,2	2,5	61,3	404.777
7,5-10	68	1,2	96,8	36,8	4,5	65,8	541.855
10-25	116	2,0	98,8	101,3	12,3	78,1	872.887
25-50	45	0,8	99,5	82,3	10,0	88,1	1.829.236
50-75	9	0,2	99,7	22,5	2,7	90,8	2.501.640
75-100	7	0,1	99,8	11,9	1,4	92,3	1.693.008
100-250	6	0,1	99,9	20,2	2,5	94,8	3.373.916
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	**5.849**	**100**		**821,4**	**100**		**140.432**

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.79

BASE IMPONIBLE NETA ANTES DE LA APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CAPITALIZACIÓN Y DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	96.613	7,2	7,2	–2.973,9	–2,4	–2,4	–30.781
0-0,01	148.024	11,0	18,2	–1.401,9	–1,1	–3,5	–9.471
0,01-0,05	214.974	16,0	34,2	–1.203,6	–1,0	–4,5	–5.599
0,05-0,1	165.059	12,3	46,5	–99,7	–0,1	–4,5	–604
0,1-0,25	247.033	18,4	64,9	1.478,8	1,2	–3,4	5.986
0,25-0,5	166.135	12,4	77,3	3.343,0	2,7	–0,7	20.122
0,5-1	121.649	9,1	86,4	4.622,8	3,7	3,0	38.002
1-3	107.955	8,0	94,4	10.769,0	8,6	11,6	99.755
3-5	27.153	2,0	96,4	6.177,7	4,9	16,5	227.515
5-6	7.841	0,6	97,0	2.632,0	2,1	18,6	335.673
6-7,5	6.863	0,5	97,5	2.881,6	2,3	20,9	419.870
7,5-10	7.179	0,5	98,1	3.658,3	2,9	23,9	509.580
10-25	14.554	1,1	99,2	13.774,7	11,0	34,8	946.456
25-50	5.583	0,4	99,6	13.251,5	10,6	45,4	2.373.537
50-75	1.987	0,1	99,7	7.040,8	5,6	51,0	3.543.416
75-100	952	0,1	99,8	5.786,7	4,6	55,7	6.078.516
100-250	1.725	0,1	99,9	17.265,4	13,8	69,4	10.008.905
250-500	581	0,0	100,0	12.434,4	9,9	79,4	21.401.806
500-750	188	0,0	100,0	5.321,6	4,2	83,6	28.306.433
750-1.000	94	0,0	100,0	5.384,3	4,3	87,9	57.279.322
> 1.000	246	0,0	100,0	15.146,7	12,1	100,0	61.572.042
TOTAL	**1.342.388**	**100**		**125.290,3**	**100**		**93.334**

Cuadro AE.II.3.80

RESERVA DE CAPITALIZACIÓN. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	14	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	2.753
0-0,01	1.027	1,0	1,0	0,8	0,0	0,0	788
0,01-0,05	5.813	5,8	6,8	11,8	0,6	0,6	2.027
0,05-0,1	7.615	7,6	14,4	10,3	0,5	1,1	1.350
0,1-0,25	16.745	16,6	31,0	37,7	1,8	2,9	2.249
0,25-0,5	16.253	16,2	47,2	58,6	2,8	5,7	3.608
0,5-1	16.022	15,9	63,1	92,1	4,4	10,2	5.750
1-3	19.378	19,3	82,4	219,7	10,6	20,8	11.339
3-5	6.205	6,2	88,6	124,9	6,0	26,8	20.132
5-6	1.938	1,9	90,5	49,9	2,4	29,2	25.750
6-7,5	1.597	1,6	92,1	55,6	2,7	31,9	34.803
7,5-10	1.757	1,7	93,8	75,5	3,6	35,5	42.943
10-25	3.658	3,6	97,5	248,1	12,0	47,5	67.837
25-50	1.355	1,3	98,8	189,1	9,1	56,6	139.554
50-75	448	0,4	99,3	97,4	4,7	61,3	217.299
75-100	201	0,2	99,5	70,2	3,4	64,7	349.190
100-250	373	0,4	99,8	210,1	10,1	74,8	563.387
250-500	108	0,1	99,9	145,8	7,0	81,8	1.350.248
500-750	21	0,0	100,0	34,4	1,7	83,5	1.637.747
750-1.000	15	0,0	100,0	23,6	1,1	84,6	1.571.739
> 1.000	31	0,0	100,0	319,1	15,4	100,0	10.292.060
TOTAL	**100.574**	**100,0**		**2.074,7**	**100,0**		**20.629**

Cuadro AE.II.3.81

COMPENSACIONES DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DE PERÍODOS ANTERIORES. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	781	0,2	0,2	33,3	0,1	0,1	42.601
0-0,01	23.775	7,0	7,2	66,4	0,3	0,4	2.794
0,01-0,05	60.929	17,9	25,1	395,3	1,6	2,1	6.489
0,05-0,1	51.707	15,2	40,3	589,9	2,5	4,5	11.409
0,1-0,25	79.180	23,3	63,6	1.355,4	5,6	10,1	17.118
0,25-0,5	51.511	15,1	78,8	1.513,8	6,3	16,4	29.388
0,5-1	33.424	9,8	88,6	1.790,3	7,4	23,9	53.562
1-3	24.631	7,2	95,8	2.821,5	11,7	35,6	114.550
3-5	5.222	1,5	97,4	1.297,0	5,4	41,0	248.375
5-6	1.384	0,4	97,8	481,8	2,0	43,0	348.156
6-7,5	1.355	0,4	98,2	501,4	2,1	45,1	370.025
7,5-10	1.308	0,4	98,5	719,6	3,0	48,1	550.183
10-25	2.693	0,8	99,3	2.418,9	10,1	58,1	898.217
25-50	1.102	0,3	99,7	1.859,1	7,7	65,9	1.687.022
50-75	388	0,1	99,8	1.328,8	5,5	71,4	3.424.854
75-100	191	0,1	99,8	874,3	3,6	75,0	4.577.368
100-250	336	0,1	99,9	1.901,2	7,9	82,9	5.658.263
250-500	131	0,0	100,0	1.516,3	6,3	89,2	11.575.159
500-750	39	0,0	100,0	190,9	0,8	90,0	4.894.174
750-1.000	22	0,0	100,0	944,5	3,9	94,0	42.930.861
> 1.000	58	0,0	100,0	1.452,0	6,0	100,0	25.034.485
TOTAL	**340.167**	**100**		**24.051,9**	**100**		**70.706**

Cuadro AE.II.3.82

BASE IMPONIBLE POSITIVA. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	453	0,1	0,1	20,3	0,0	0,0	44.845
0-0,01	19.224	3,2	3,3	186,1	0,1	0,1	9.681
0,01-0,05	70.669	11,8	15,1	638,4	0,4	0,5	9.034
0,05-0,1	70.777	11,8	26,9	1.193,2	0,7	1,2	16.858
0,1-0,25	123.887	20,7	47,7	3.279,8	1,9	3,0	26.474
0,25-0,5	97.215	16,3	63,9	4.520,8	2,6	5,6	46.503
0,5-1	80.396	13,4	77,4	6.568,7	3,8	9,4	81.704
1-3	77.812	13,0	90,4	13.431,9	7,7	17,1	172.620
3-5	20.787	3,5	93,9	7.589,1	4,4	21,5	365.087
5-6	6.130	1,0	94,9	2.993,5	1,7	23,2	488.334
6-7,5	5.148	0,9	95,7	3.568,9	2,0	25,2	693.251
7,5-10	5.431	0,9	96,6	4.713,2	2,7	27,9	867.840
10-25	11.125	1,9	98,5	16.618,0	9,5	37,4	1.493.757
25-50	4.356	0,7	99,2	14.895,8	8,5	46,0	3.419.611
50-75	1.550	0,3	99,5	9.019,9	5,2	51,2	5.819.279
75-100	765	0,1	99,6	6.288,0	3,6	54,8	8.219.644
100-250	1.360	0,2	99,9	20.927,2	12,0	66,8	15.387.637
250-500	466	0,1	99,9	14.533,0	8,3	75,1	31.186.690
500-750	154	0,0	100,0	6.933,0	4,0	79,1	45.019.718
750-1.000	78	0,0	100,0	5.559,4	3,2	82,3	71.274.511
> 1.000	180	0,0	100,0	30.949,1	17,7	100,0	171.939.704
TOTAL	**597.963**	**100**		**174.427,3**	**100**		**291.703**

Cuadro AE.II.3.83

REDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE LAS ENTIDADES DE REDUCIDA DIMENSIÓN POR LA RESERVA DE NIVELACIÓN. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	1.630	5,0	5,6	1,7	0,4	0,4	1.039
0,05-0,1	2.582	7,9	13,5	5,3	1,1	1,5	2.063
0,1-0,25	5.979	18,2	31,7	19,1	4,1	5,6	3.200
0,25-0,5	5.933	18,1	49,7	33,7	7,2	12,8	5.673
0,5-1	5.833	17,8	67,5	57,6	12,3	25,0	9.881
1-3	6.744	20,5	88,0	128,7	27,4	52,4	19.084
3-5	2.002	6,1	94,1	70,2	14,9	67,4	35.056
5-6	608	1,9	96,0	30,3	6,5	73,8	49.871
6-7,5	499	1,5	97,5	32,1	6,8	80,7	64.385
7,5-10	473	1,4	98,9	33,9	7,2	87,9	71.684
10-25	333	1,0	99,9	47,9	10,2	98,1	143.748
25-50	15	0,0	100,0	7,3	1,5	99,6	485.391
50-75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75-100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250-500	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
500-750	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
750-1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
> 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
TOTAL	**32.853**	**100**		**469,9**	**100**		**14.302**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.84

CUOTA ÍNTEGRA. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	562	0,1	0,1	5,0	0,0	0,0	8.970
0-0,01	18.262	3,1	3,2	15,3	0,0	0,1	839
0,01-0,05	69.203	11,8	15,0	148,9	0,4	0,5	2.152
0,05-0,1	69.676	11,9	26,8	281,9	0,8	1,2	4.046
0,1-0,25	122.253	20,8	47,6	773,2	2,1	3,3	6.325
0,25-0,5	95.929	16,3	64,0	1.047,2	2,8	6,1	10.916
0,5-1	79.288	13,5	77,5	1.494,3	4,0	10,1	18.846
1-3	76.346	13,0	90,5	2.996,9	8,1	18,2	39.254
3-5	20.310	3,5	93,9	1.663,5	4,5	22,7	81.908
5-6	6.011	1,0	94,9	664,1	1,8	24,5	110.480
6-7,5	5.012	0,9	95,8	785,9	2,1	26,6	156.801
7,5-10	5.282	0,9	96,7	1.002,9	2,7	29,3	189.866
10-25	10.782	1,8	98,5	3.475,6	9,4	38,6	322.354
25-50	4.223	0,7	99,2	2.947,8	7,9	46,6	698.038
50-75	1.516	0,3	99,5	1.781,2	4,8	51,4	1.174.931
75-100	744	0,1	99,6	1.157,0	3,1	54,5	1.555.144
100-250	1.337	0,2	99,9	3.817,7	10,3	64,7	2.855.394
250-500	456	0,1	99,9	2.909,2	7,8	72,6	6.379.883
500-750	151	0,0	100,0	1.312,8	3,5	76,1	8.694.074
750-1.000	78	0,0	100,0	1.267,9	3,4	79,5	16.254.570
> 1.000	180	0,0	100,0	7.608,0	20,5	100,0	42.266.907
TOTAL	**587.601**	**100**		**37.156,4**	**100**		**63.234**

Cuadro AE.II.3.85

BONIFICACIÓN POR ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05-0,1	5	2,2	4,4	0,0	0,0	0,0	3.139
0,1-0,25	9	3,9	8,3	0,1	0,1	0,1	6.992
0,25-0,5	6	2,6	10,9	0,1	0,1	0,1	11.169
0,5-1	18	7,9	18,8	0,6	0,6	0,7	33.465
1-3	51	22,3	41,0	2,1	1,9	2,6	40.525
3-5	26	11,4	52,4	2,9	2,7	5,3	110.448
5-6	10	4,4	56,8	0,7	0,7	6,0	71.073
6-7,5	12	5,2	62,0	1,5	1,4	7,3	121.203
7,5-10	14	6,1	68,1	2,6	2,4	9,7	187.753
10-25	36	15,7	83,8	12,3	11,4	21,2	341.545
25-50	15	6,6	90,4	13,1	12,2	33,3	871.917
50-75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75-100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-250	10	4,4	98,3	5,0	4,7	49,4	503.862
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	–
TOTAL	**229**	**100**		**107,6**	**100**		**469.844**

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.86

DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNA DE PERÍODOS ANTERIORES APLICADA EN EL EJERCICIO (EXCEPTO RÉGIMEN TRANSITORIO). IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	13	1,4	1,4	0,0	0,0	0,0	556
0,01-0,05	52	5,6	7,0	0,2	0,1	0,1	4.389
0,05-0,1	72	7,8	14,7	1,1	0,3	0,4	14.831
0,1-0,25	116	12,5	27,2	2,5	0,8	1,2	21.257
0,25-0,5	127	13,7	40,9	1,6	0,5	1,7	12.508
0,5-1	120	12,9	53,8	2,4	0,8	2,5	20.023
1-3	149	16,0	69,9	5,0	1,6	4,1	33.726
3-5	61	6,6	76,4	4,2	1,3	5,5	68.512
5-6	17	1,8	78,3	0,4	0,1	5,6	22.950
6-7,5	24	2,6	80,8	2,4	0,8	6,4	101.835
7,5-10	28	3,0	83,9	6,3	2,0	8,4	226.431
10-25	59	6,4	90,2	24,7	8,0	16,4	418.768
25-50	33	3,6	93,8	5,7	1,8	18,2	172.248
50-75	13	1,4	95,2	7,9	2,5	20,7	604.099
75-100	4	0,4	95,6	0,2	0,1	20,8	57.997
100-250	15	1,6	97,2	7,4	2,4	23,2	491.113
250-500	12	1,3	98,5	26,5	8,5	31,7	2.209.475
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	7	0,8	100,0	204,3	65,8	100,0	29.184.086
TOTAL	**929**	**100**		**310,4**	**100**		**334.095**

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.87

DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNA GENERADA Y APLICADA EN EL EJERCICIO ACTUAL. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	9	1,2	1,2	0,0	0,0	0,0	793
0,01-0,05	59	8,0	9,3	0,2	0,1	0,1	4.042
0,05-0,1	64	8,7	18,0	0,5	0,2	0,3	8.455
0,1-0,25	157	21,4	39,3	3,0	1,3	1,7	18.958
0,25-0,5	118	16,1	55,4	4,6	2,0	3,7	38.821
0,5-1	90	12,2	67,6	5,5	2,4	6,1	61.482
1-3	107	14,6	82,2	11,6	5,1	11,3	108.589
3-5	37	5,0	87,2	4,5	2,0	13,3	121.758
5-6	10	1,4	88,6	0,5	0,2	13,5	52.600
6-7,5	10	1,4	89,9	1,9	0,8	14,3	188.559
7,5-10	13	1,8	91,7	1,2	0,5	14,9	92.080
10-25	21	2,9	94,6	9,6	4,3	19,1	459.272
25-50	11	1,5	96,1	7,2	3,2	22,3	655.599
50-75	9	1,2	97,3	10,6	4,7	27,0	1.172.253
75-100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	4	0,5	100,0	156,2	69,1	100,0	39.046.107
TOTAL	**735**	**100**		**226,0**	**100**		**307.523**

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.88

DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL DE PERÍODOS ANTERIORES APLICADAS EN EL EJERCICIO. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Importe		
	Millones de euros	%	% acumulado
0	0,0	0,0	0,0
0-0,01	14,4	5,2	5,2
0,01-0,05	0,1	0,0	5,3
0,05-0,1	0,1	0,0	5,3
0,1-0,25	0,4	0,2	5,5
0,25-0,5	0,7	0,2	5,7
0,5-1	1,3	0,5	6,2
1-3	4,1	1,5	7,7
3-5	2,9	1,1	8,8
5-6	1,3	0,5	9,2
6-7,5	0,3	0,1	9,4
7,5-10	2,4	0,9	10,2
10-25	19,3	7,0	17,2
25-50	18,5	6,7	23,9
50-75	6,9	2,5	26,4
75-100	20,2	7,3	33,8
100-250	27,4	9,9	43,7
250-500	25,5	9,3	52,9
500-750	2,7	1,0	53,9
750-1.000	2,4	0,9	54,8
> 1.000	124,6	45,2	100,0
TOTAL	**275,6**	**100**	

Cuadro AE.II.3.89

DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL GENERADA Y APLICADA EN EL EJERCICIO ACTUAL. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	18	0,5	0,5	0,0	0,0	0,0	183
0,01-0,05	77	2,4	2,9	0,1	0,0	0,0	1.032
0,05-0,1	85	2,6	5,5	0,2	0,0	0,1	2.601
0,1-0,25	240	7,3	12,8	0,8	0,2	0,2	3.298
0,25-0,5	261	8,0	20,8	1,8	0,4	0,6	6.927
0,5-1	323	9,9	30,7	2,6	0,6	1,2	7.948
1-3	573	17,5	48,2	7,8	1,7	2,9	13.543
3-5	267	8,2	56,3	5,9	1,3	4,2	22.142
5-6	93	2,8	59,2	2,5	0,5	4,7	26.373
6-7,5	91	2,8	62,0	2,2	0,5	5,2	24.597
7,5-10	129	3,9	65,9	5,8	1,3	6,5	44.788
10-25	360	11,0	76,9	20,1	4,4	10,9	55.887
25-50	219	6,7	83,6	20,4	4,5	15,4	93.181
50-75	120	3,7	87,3	18,3	4,0	19,4	152.118
75-100	68	2,1	89,3	14,8	3,2	22,6	218.321
100-250	175	5,3	94,7	32,0	7,0	29,6	182.615
250-500	73	2,2	96,9	23,8	5,2	34,8	325.355
500-750	27	0,8	97,7	6,4	1,4	36,2	238.250
750-1.000	15	0,5	98,2	133,3	29,2	65,4	8.887.944
> 1.000	59	1,8	100,0	158,1	34,6	100,0	2.679.613
TOTAL	**3.273**	**100**		**456,8**	**100**		**139.565**

Cuadro AE.II.3.90

DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL POR IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTRANJERO. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	12	0,4	0,4	0,0	0,0	0,0	142
0,01-0,05	48	1,7	2,1	0,1	0,0	0,0	1.287
0,05-0,1	64	2,3	4,4	0,1	0,0	0,1	2.100
0,1-0,25	187	6,6	11,0	0,7	0,2	0,2	3.643
0,25-0,5	214	7,6	18,6	1,6	0,4	0,7	7.662
0,5-1	274	9,7	28,3	2,2	0,6	1,2	7.981
1-3	481	17,0	45,3	6,5	1,7	2,9	13.529
3-5	233	8,2	53,5	5,8	1,5	4,5	24.755
5-6	81	2,9	56,4	1,9	0,5	4,9	23.466
6-7,5	79	2,8	59,2	2,1	0,6	5,5	26.859
7,5-10	120	4,2	63,4	4,8	1,3	6,8	40.306
10-25	336	11,9	75,3	19,8	5,2	12,0	58.899
25-50	204	7,2	82,5	15,7	4,1	16,1	76.786
50-75	113	4,0	86,5	16,1	4,2	20,3	142.437
75-100	63	2,2	88,8	14,6	3,8	24,1	232.038
100-250	163	5,8	94,5	30,7	8,0	32,2	188.407
250-500	63	2,2	96,7	20,8	5,5	37,6	330.819
500-750	27	1,0	97,7	6,4	1,7	39,3	238.242
750-1.000	13	0,5	98,2	133,2	34,9	74,2	10.245.122
> 1.000	52	1,8	100,0	98,3	25,8	100,0	1.890.947
TOTAL	**2.827**	**100**		**381,5**	**100**		**134.952**

Cuadro AE.II.3.91

DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL POR DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	8	1,7	1,7	0,0	0,0	0,0	199
0,01-0,05	29	6,2	7,9	0,0	0,0	0,0	611
0,05-0,1	21	4,5	12,3	0,1	0,1	0,1	4.128
0,1-0,25	53	11,3	23,6	0,1	0,1	0,3	2.081
0,25-0,5	48	10,2	33,8	0,2	0,2	0,5	3.504
0,5-1	50	10,6	44,4	0,4	0,5	1,0	7.610
1-3	95	20,2	64,5	1,3	1,7	2,7	13.185
3-5	38	8,1	72,6	0,1	0,2	2,9	3.795
5-6	13	2,8	75,4	0,6	0,7	3,6	42.454
6-7,5	12	2,5	77,9	0,1	0,2	3,8	9.709
7,5-10	9	1,9	79,8	0,9	1,2	5,0	104.549
10-25	27	5,7	85,6	0,3	0,4	5,4	12.200
25-50	16	3,4	89,0	4,7	6,3	11,7	296.402
50-75	8	1,7	90,7	2,2	2,9	14,6	269.856
75-100	5	1,1	91,7	0,2	0,3	14,9	45.491
100-250	14	3,0	94,7	1,2	1,7	16,6	89.084
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	10	2,1	100,0	59,8	79,4	100,0	5.976.788
TOTAL	**471**	**100**		**75,3**	**100**		**159.844**

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.92

DEDUCCIÓN POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS (RÉGIMEN TRANSITORIO). IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05-0,1	88	11,7	14,3	0,1	0,2	0,2	1.370
0,1-0,25	54	7,2	21,5	0,1	0,1	0,3	1.739
0,25-0,5	70	9,3	30,7	0,2	0,3	0,6	3.151
0,5-1	92	12,2	42,9	1,5	1,9	2,5	16.624
1-3	148	19,6	62,5	1,7	2,2	4,7	11.726
3-5	48	6,4	68,9	1,4	1,8	6,5	30.066
5-6	21	2,8	71,7	0,9	1,2	7,7	44.564
6-7,5	13	1,7	73,4	0,2	0,3	7,9	15.491
7,5-10	22	2,9	76,3	1,8	2,2	10,2	80.597
10-25	55	7,3	83,6	4,6	5,8	16,0	84.316
25-50	51	6,8	90,3	2,8	3,6	19,6	55.728
50-75	8	1,1	91,4	3,8	4,8	24,4	480.290
75-100	12	1,6	93,0	5,5	7,0	31,4	459.864
100-250	22	2,9	95,9	4,0	5,0	36,4	181.770
250-500	10	1,3	97,2	5,6	7,1	43,5	560.975
500-750	6	0,8	98,0	10,5	13,3	56,8	1.758.288
750-1.000	5	0,7	98,7	4,2	5,3	62,1	841.603
> 1.000	10	1,3	100,0	30,0	37,9	100,0	3.003.827
TOTAL	**755**	**100**		**79,3**	**100**		**105.043**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.93

TOTAL DE DEDUCCIONES PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES(*) Y LA CREACIÓN DE EMPLEO, SUJETAS A LÍMITE. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	4	0,0	0,0	0,7	0,1	0,1	180.589
0-0,01	32	0,2	0,2	0,1	0,0	0,1	1.671
0,01-0,05	264	1,7	1,9	0,4	0,0	0,1	1.587
0,05-0,1	1.881	11,8	13,7	3,2	0,2	0,3	1.675
0,1-0,25	988	6,2	19,8	2,5	0,2	0,5	2.504
0,25-0,5	1.059	6,6	26,5	5,5	0,4	0,9	5.235
0,5-1	1.450	9,1	35,5	11,5	0,9	1,8	7.965
1-3	2.708	16,9	52,5	47,2	3,5	5,3	17.448
3-5	1.380	8,6	61,1	41,8	3,1	8,5	30.285
5-6	563	3,5	64,6	18,1	1,4	9,8	32.175
6-7,5	575	3,6	68,2	24,4	1,8	11,7	42.464
7,5-10	676	4,2	72,5	36,5	2,7	14,4	54.023
10-25	1.717	10,7	83,2	129,2	9,7	24,1	75.233
25-50	1.000	6,3	89,5	125,6	9,4	33,5	125.627
50-75	446	2,8	92,3	84,1	6,3	39,8	188.528
75-100	260	1,6	93,9	67,1	5,0	44,8	258.133
100-250	536	3,4	97,3	154,3	11,6	56,4	287.966
250-500	202	1,3	98,5	122,3	9,2	65,6	605.260
500-750	73	0,5	99,0	73,5	5,5	71,1	1.007.347
750-1.000	41	0,3	99,2	76,1	5,7	76,8	1.855.212
> 1.000	123	0,8	100,0	309,5	23,2	100,0	2.516.510
TOTAL	**15.978**	**100**		**1.333,8**	**100**		**83.474**

(*) «Creación de empleo para trabajadores con discapacidad», «actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica», «inversión de beneficios en régimen transitorio», «producciones cinematográficas españolas», «espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales», «acontecimientos de excepcional interés público» y «saldos pendientes de ejercicios anteriores».

Cuadro AE.II.3.94

DEDUCCIÓN POR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SUJETA A LÍMITE. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0,01-0,05	5	0,3	0,3	0,1	0,1	0,1	29.499
0,05-0,1	10	0,5	0,8	0,0	0,0	0,1	1.501
0,1-0,25	26	1,4	2,2	0,1	0,0	0,1	2.417
0,25-0,5	54	2,9	5,0	0,5	0,2	0,3	9.542
0,5-1	90	4,8	9,8	1,0	0,4	0,6	10.767
1-3	240	12,7	22,5	9,7	3,5	4,2	40.355
3-5	188	10,0	32,5	9,8	3,6	7,7	52.041
5-6	75	4,0	36,5	2,8	1,0	8,7	37.093
6-7,5	89	4,7	41,2	4,3	1,6	10,3	48.595
7,5-10	93	4,9	46,1	5,0	1,8	12,2	53.678
10-25	330	17,5	63,6	28,3	10,3	22,5	85.700
25-50	240	12,7	76,4	33,1	12,1	34,6	137.858
50-75	113	6,0	82,3	22,6	8,3	42,8	200.188
75-100	71	3,8	86,1	17,2	6,3	49,1	241.680
100-250	135	7,2	93,3	34,3	12,5	61,6	254.260
250-500	63	3,3	96,6	22,1	8,1	69,7	350.619
500-750	23	1,2	97,8	26,4	9,6	79,3	1.146.001
750-1.000	11	0,6	98,4	11,4	4,2	83,5	1.036.898
> 1.000	30	1,6	100,0	45,2	16,5	100,0	1.508.215
TOTAL	**1.886**	**100**		**273,8**	**100**		**145.201**

Cuadro AE.II.3.95

DEDUCCIÓN POR ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUJETA A LÍMITE. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0,01-0,05	10	0,3	0,3	0,0	0,0	0,0	3.031
0,05-0,1	10	0,3	0,7	0,0	0,0	0,0	1.150
0,1-0,25	58	1,9	2,6	0,1	0,1	0,1	1.964
0,25-0,5	118	3,9	6,4	0,6	0,3	0,4	5.073
0,5-1	191	6,3	12,7	1,5	0,8	1,3	7.618
1-3	459	15,0	27,7	6,3	3,6	4,9	13.634
3-5	314	10,3	38,0	6,6	3,8	8,7	21.053
5-6	140	4,6	42,6	2,5	1,5	10,2	18.130
6-7,5	140	4,6	47,2	3,4	2,0	12,1	24.243
7,5-10	196	6,4	53,6	5,8	3,3	15,5	29.586
10-25	509	16,7	70,3	19,8	11,4	26,9	38.834
25-50	297	9,7	80,0	16,6	9,6	36,4	55.846
50-75	164	5,4	85,4	12,3	7,1	43,5	74.987
75-100	87	2,9	88,2	7,6	4,4	47,9	87.155
100-250	189	6,2	94,4	22,3	12,9	60,8	118.170
250-500	80	2,6	97,1	14,7	8,5	69,3	184.261
500-750	26	0,9	97,9	4,0	2,3	71,6	154.125
750-1.000	14	0,5	98,4	6,4	3,7	75,2	454.726
> 1.000	50	1,6	100,0	42,9	24,8	100,0	858.929
TOTAL	**3.052**	**100**		**173,4**	**100**		**56.827**

Cuadro AE.II.3.96

ABONO DE DEDUCCIONES POR ACTIVIDADES DE I+D+i POR INSUFICIENCIA DE CUOTA (RÉGIMEN OPCIONAL). IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05-0,1	7	0,7	1,5	0,1	0,1	0,5	17.237
0,1-0,25	36	3,8	5,2	1,3	0,8	1,4	36.808
0,25-0,5	65	6,8	12,0	2,3	1,5	2,8	35.396
0,5-1	127	13,2	25,2	6,3	4,0	6,8	49.481
1-3	226	23,5	48,8	18,9	11,9	18,8	83.523
3-5	88	9,2	57,9	9,7	6,1	24,9	109.989
5-6	45	4,7	62,6	6,2	3,9	28,8	136.880
6-7,5	39	4,1	66,7	7,0	4,5	33,2	180.377
7,5-10	40	4,2	70,8	7,5	4,7	38,0	187.189
10-25	123	12,8	83,6	28,5	18,0	56,0	231.764
25-50	50	5,2	88,9	11,0	7,0	63,0	219.999
50-75	28	2,9	91,8	9,7	6,2	69,2	347.302
75-100	20	2,1	93,9	5,6	3,6	72,7	281.821
100-250	38	4,0	97,8	24,6	15,6	88,3	648.655
250-500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500-750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750-1.000	0	0,0	99,4	0,0	0,0	97,0	–
> 1.000	6	0,6	100,0	4,7	3,0	100,0	787.359
TOTAL	**960**	**100**		**158,0**	**100**		**164.544**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.97

DEDUCCIÓN POR DONACIONES A ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01-0,05	334	1,6	1,9	0,1	0,0	0,1	351
0,05-0,1	557	2,7	4,6	0,2	0,1	0,1	313
0,1-0,25	1.728	8,5	13,1	0,6	0,2	0,4	363
0,25-0,5	2.097	10,3	23,5	1,2	0,4	0,8	555
0,5-1	2.500	12,3	35,8	2,2	0,9	1,7	899
1-3	4.051	20,0	55,8	6,5	2,5	4,2	1.613
3-5	1.785	8,8	64,6	4,4	1,7	5,9	2.469
5-6	641	3,2	67,7	1,9	0,7	6,6	2.929
6-7,5	632	3,1	70,8	2,0	0,8	7,4	3.141
7,5-10	730	3,6	74,4	3,2	1,2	8,6	4.324
10-25	2.014	9,9	84,4	14,1	5,4	14,0	7.009
25-50	1.175	5,8	90,2	13,7	5,3	19,3	11.677
50-75	532	2,6	92,8	9,9	3,8	23,1	18.657
75-100	302	1,5	94,3	9,2	3,5	26,7	30.529
100-250	621	3,1	97,3	25,5	9,8	36,5	41.015
250-500	259	1,3	98,6	25,2	9,7	46,2	97.359
500-750	86	0,4	99,0	8,2	3,2	49,3	95.483
750-1.000	55	0,3	99,3	8,4	3,2	52,6	153.237
> 1.000	139	0,7	100,0	123,3	47,4	100,0	887.035
TOTAL	**20.281**	**100**		**260,0**	**100**		**12.818**

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.98

DEDUCCIONES POR INVERSIONES EN CANARIAS. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	–
0-0,01	12	0,2	0,2	0,0	0,0	0,0	217
0,01-0,05	220	3,5	3,7	0,1	0,0	0,0	537
0,05-0,1	402	6,5	10,2	0,5	0,2	0,2	1.157
0,1-0,25	1.094	17,6	27,8	2,1	0,8	1,0	1.964
0,25-0,5	1.147	18,4	46,2	4,0	1,5	2,5	3.517
0,5-1	1.100	17,7	63,8	7,3	2,7	5,2	6.648
1-3	1.218	19,6	83,4	20,1	7,4	12,5	16.510
3-5	324	5,2	88,6	13,6	5,0	17,5	41.973
5-6	98	1,6	90,2	5,2	1,9	19,4	52.775
6-7,5	83	1,3	91,5	4,8	1,8	21,2	58.188
7,5-10	101	1,6	93,1	11,0	4,0	25,2	109.117
10-25	192	3,1	96,2	20,7	7,6	32,8	108.003
25-50	104	1,7	97,9	31,0	11,4	44,2	298.218
50-75	28	0,4	98,3	8,3	3,0	47,2	295.915
75-100	16	0,3	98,6	25,5	9,3	56,5	1.593.676
100-250	31	0,5	99,1	25,9	9,5	66,0	835.815
250-500	23	0,4	99,5	17,7	6,5	72,5	768.301
500-750	4	0,1	99,5	0,8	0,3	72,8	187.611
750-1.000	7	0,1	99,6	2,9	1,1	73,8	413.415
> 1.000	23	0,4	100,0	71,5	26,2	100,0	3.106.909
TOTAL	**6.227**	**100**		**273,0**	**100**		**43.847**

Cuadro AE.II.3.99

DEDUCCIONES POR REVERSIÓN DE MEDIDAS TEMPORALES. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Importe		
	Millones de euros	%	% acumulado
0	0,0	0,0	0,0
0-0,01	0,0	0,0	0,1
0,01-0,05	0,0	0,1	0,1
0,05-0,1	0,0	0,1	0,2
0,1-0,25	0,1	0,2	0,3
0,25-0,5	0,2	0,2	0,6
0,5-1	0,4	0,5	1,1
1-3	1,5	2,1	3,2
3-5	1,1	1,6	4,7
5-6	0,6	0,8	5,5
6-7,5	0,9	1,3	6,8
7,5-10	1,2	1,7	8,5
10-25	5,7	7,9	16,4
25-50	6,7	9,2	25,6
50-75	4,3	5,9	31,5
75-100	2,8	3,8	35,4
100-250	8,2	11,3	46,7
250-500	8,6	11,9	58,6
500-750	2,9	4,1	62,7
750-1.000	2,8	3,8	66,5
> 1.000	24,2	33,5	100,0
TOTAL	**72,3**	**100**	

Cuadro AE.II.3.100

CUOTA LÍQUIDA. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	561	0,1	0,1	4,9	0,0	0,0	8.798
0-0,01	18.207	3,1	3,2	15,3	0,0	0,1	840
0,01-0,05	69.022	11,8	15,0	147,2	0,4	0,5	2.133
0,05-0,1	69.448	11,9	26,9	275,2	0,8	1,3	3.962
0,1-0,25	121.827	20,8	47,7	755,8	2,2	3,5	6.204
0,25-0,5	95.533	16,3	64,1	1.016,2	3,0	6,5	10.637
0,5-1	78.922	13,5	77,6	1.445,9	4,2	10,7	18.321
1-3	75.779	13,0	90,6	2.875,5	8,4	19,1	37.945
3-5	20.125	3,4	94,0	1.583,6	4,6	23,7	78.688
5-6	5.938	1,0	95,0	629,3	1,8	25,5	105.970
6-7,5	4.944	0,8	95,9	743,7	2,2	27,7	150.415
7,5-10	5.189	0,9	96,7	944,2	2,8	30,5	181.960
10-25	10.574	1,8	98,6	3.249,0	9,5	39,9	307.262
25-50	4.115	0,7	99,3	2.716,5	7,9	47,9	660.152
50-75	1.476	0,3	99,5	1.649,7	4,8	52,7	1.117.660
75-100	723	0,1	99,6	1.030,9	3,0	55,7	1.425.824
100-250	1.297	0,2	99,9	3.529,8	10,3	66,0	2.721.511
250-500	442	0,1	99,9	2.653,0	7,7	73,7	6.002.203
500-750	148	0,0	100,0	1.186,8	3,5	77,2	8.018.868
750-1.000	77	0,0	100,0	1.024,2	3,0	80,2	13.300.851
> 1.000	172	0,0	100,0	6.794,0	19,8	100,0	39.499.759
TOTAL	**584.519**	**100**		**34.270,4**	**100**		**58.630**

Cuadro AE.II.3.101

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	% Diferencia (3) = (1)–(2)
0	24,82	22,37	2,45
0-0,01	8,23	8,41	-0,18
0,01-0,05	23,32	23,10	0,22
0,05-0,1	23,63	23,10	0,53
0,1-0,25	23,57	22,96	0,62
0,25-0,5	23,16	22,33	0,83
0,5-1	22,75	21,81	0,94
1-3	22,31	21,01	1,30
3-5	21,92	20,49	1,44
5-6	22,18	20,55	1,64
6-7,5	22,02	20,06	1,96
7,5-10	21,28	19,63	1,65
10-25	20,91	19,21	1,70
25-50	19,79	17,58	2,21
50-75	19,75	17,97	1,78
75-100	18,40	16,25	2,15
100-250	18,24	16,61	1,63
250-500	20,02	17,76	2,25
500-750	18,94	16,82	2,12
750-1.000	22,81	18,37	4,43
> 1.000	24,58	20,23	4,35
TOTAL	**21,30**	**19,05**	**2,25**

Cuadro AE.II.3.102

TOTAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Importe		
	Millones de euros	%	% acumulado
0	12,4	0,4	0,4
0-0,01	14,0	0,5	0,9
0,01-0,05	135,8	4,5	5,3
0,05-0,1	143,7	4,7	10,1
0,1-0,25	266,8	8,8	18,8
0,25-0,5	222,9	7,3	26,1
0,5-1	217,4	7,1	33,3
1-3	331,3	10,9	44,2
3-5	140,6	4,6	48,8
5-6	46,7	1,5	50,3
6-7,5	53,1	1,7	52,1
7,5-10	68,8	2,3	54,3
10-25	196,3	6,5	60,8
25-50	202,6	6,7	67,4
50-75	139,2	4,6	72,0
75-100	116,9	3,8	75,9
100-250	277,5	9,1	85,0
250-500	163,0	5,4	90,3
500-750	69,4	2,3	92,6
750-1.000	38,1	1,3	93,9
> 1.000	186,4	6,1	100,0
TOTAL	**3.042,9**	**100**	

Cuadro AE.II.3.103

TOTAL DE PAGOS FRACCIONADOS IMPUTABLES A LA AGE. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Importe		
	Millones de euros	%	% acumulado
0	27,3	0,2	0,2
0-0,01	36,6	0,2	0,4
0,01-0,05	84,7	0,5	0,9
0,05-0,1	104,9	0,6	1,5
0,1-0,25	297,7	1,7	3,2
0,25-0,5	399,9	2,3	5,5
0,5-1	605,3	3,5	9,0
1-3	1.326,7	7,7	16,7
3-5	668,6	3,9	20,5
5-6	246,0	1,4	21,9
6-7,5	309,8	1,8	23,7
7,5-10	471,8	2,7	26,5
10-25	1.849,8	10,7	37,2
25-50	1.534,6	8,9	46,0
50-75	1.043,6	6,0	52,1
75-100	518,6	3,0	55,1
100-250	1.793,2	10,4	65,4
250-500	1.530,7	8,8	74,3
500-750	474,0	2,7	77,0
750-1.000	261,6	1,5	78,5
> 1.000	3.717,1	21,5	100,0
TOTAL	**17.302,3**	**100**	

Cuadro AE.II.3.104

CUOTA DIFERENCIAL IMPUTABLE A LA AGE. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	9.644	1,2	1,2	–34,8	–0,3	–0,3	–3.610
0-0,01	41.266	5,2	6,4	–35,3	–0,3	–0,5	–855
0,01-0,05	110.214	13,9	20,4	–73,3	–0,6	–1,1	–665
0,05-0,1	96.588	12,2	32,6	26,6	0,2	–0,9	275
0,1-0,25	160.806	20,3	52,9	191,3	1,5	0,6	1.190
0,25-0,5	120.811	15,3	68,1	393,4	3,0	3,5	3.256
0,5-1	96.291	12,2	80,3	623,3	4,7	8,3	6.473
1-3	90.374	11,4	91,7	1.217,3	9,2	17,5	13.469
3-5	23.623	3,0	94,7	774,3	5,9	23,4	32.776
5-6	6.880	0,9	95,6	336,2	2,5	25,9	48.861
6-7,5	5.897	0,7	96,3	380,7	2,9	28,8	64.556
7,5-10	6.159	0,8	97,1	402,9	3,1	31,8	65.411
10-25	12.728	1,6	98,7	1.180,0	8,9	40,8	92.712
25-50	4.943	0,6	99,3	938,0	7,1	47,9	189.756
50-75	1.778	0,2	99,6	442,5	3,4	51,3	248.883
75-100	865	0,1	99,7	370,9	2,8	54,1	428.800
100-250	1.567	0,2	99,9	1.338,1	10,1	64,2	853.914
250-500	533	0,1	99,9	902,7	6,8	71,0	1.693.533
500-750	175	0,0	100,0	622,9	4,7	75,8	3.559.418
750-1.000	88	0,0	100,0	709,3	5,4	81,1	8.060.346
> 1.000	224	0,0	100,0	2.488,4	18,9	100,0	11.108.986
TOTAL	**791.454**	**100**		**13.195,2**	**100**		**16.672**

Cuadro AE.II.3.105

CUOTA DIFERENCIAL POSITIVA IMPUTABLE A LA AGE. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	450	0,1	0,1	4,3	0,0	0,0	9.508
0-0,01	12.467	2,6	2,7	9,6	0,0	0,1	769
0,01-0,05	49.021	10,2	12,8	72,5	0,3	0,4	1.479
0,05-0,1	55.285	11,5	24,3	161,8	0,7	1,1	2.927
0,1-0,25	101.339	21,0	45,3	456,6	2,1	3,3	4.506
0,25-0,5	81.698	16,9	62,2	643,2	3,0	6,2	7.873
0,5-1	68.502	14,2	76,4	938,1	4,3	10,6	13.695
1-3	66.500	13,8	90,2	1.856,5	8,6	19,2	27.917
3-5	18.000	3,7	93,9	1.040,6	4,8	24,0	57.813
5-6	5.351	1,1	95,0	416,7	1,9	25,9	77.877
6-7,5	4.376	0,9	95,9	498,4	2,3	28,2	113.900
7,5-10	4.501	0,9	96,8	597,2	2,8	31,0	132.692
10-25	8.639	1,8	98,6	1.806,0	8,4	39,3	209.049
25-50	3.218	0,7	99,3	1.532,6	7,1	46,4	476.244
50-75	1.182	0,2	99,5	933,1	4,3	50,8	789.446
75-100	559	0,1	99,7	599,2	2,8	53,5	1.071.981
100-250	972	0,2	99,9	2.169,1	10,0	63,6	2.231.585
250-500	340	0,1	99,9	1.749,8	8,1	71,7	5.146.603
500-750	123	0,0	100,0	734,5	3,4	75,1	5.971.594
750-1.000	59	0,0	100,0	870,1	4,0	79,1	14.747.831
> 1.000	132	0,0	100,0	4.520,1	20,9	100,0	34.243.263
TOTAL	**482.714**	**100**		**21.610,3**	**100**		**44.768**

Cuadro AE.II.3.106

CUOTA DIFERENCIAL NEGATIVA IMPUTABLE A LA AGE. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	9.194	3,0	3,0	39,1	0,5	0,5	4.252
0-0,01	28.799	9,3	12,3	44,9	0,5	1,0	1.558
0,01-0,05	61.193	19,8	32,1	145,8	1,7	2,7	2.382
0,05-0,1	41.303	13,4	45,5	135,3	1,6	4,3	3.275
0,1-0,25	59.467	19,3	64,8	265,3	3,2	7,5	4.461
0,25-0,5	39.113	12,7	77,4	249,9	3,0	10,5	6.388
0,5-1	27.789	9,0	86,4	314,8	3,7	14,2	11.329
1-3	23.874	7,7	94,2	639,2	7,6	21,8	26.774
3-5	5.623	1,8	96,0	266,4	3,2	25,0	47.372
5-6	1.529	0,5	96,5	80,6	1,0	25,9	52.687
6-7,5	1.521	0,5	97,0	117,7	1,4	27,3	77.410
7,5-10	1.658	0,5	97,5	194,4	2,3	29,6	117.239
10-25	4.089	1,3	98,8	625,9	7,4	37,1	153.078
25-50	1.725	0,6	99,4	594,6	7,1	44,1	344.688
50-75	596	0,2	99,6	490,6	5,8	50,0	823.174
75-100	306	0,1	99,7	228,3	2,7	52,7	746.161
100-250	595	0,2	99,9	831,0	9,9	62,6	1.396.667
250-500	193	0,1	99,9	847,2	10,1	72,6	4.389.595
500-750	52	0,0	100,0	111,6	1,3	73,9	2.146.306
750-1.000	29	0,0	100,0	160,8	1,9	75,9	5.545.228
> 1.000	92	0,0	100,0	2.031,7	24,1	100,0	22.083.673
TOTAL	**308.740**	**100**		**8.415,0**	**100**		**27.256**

Cuadro AE.II.3.107

LÍQUIDO A INGRESAR O A DEVOLVER IMPUTABLE A LA AGE. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	9.665	1,2	1,2	–35,2	–0,3	–0,3	–3.642
0-0,01	41.221	5,2	6,4	–34,9	–0,3	–0,6	–847
0,01-0,05	109.964	13,9	20,4	–73,0	–0,6	–1,2	–664
0,05-0,1	96.345	12,2	32,6	27,0	0,2	–1,0	280
0,1-0,25	160.312	20,3	52,9	188,5	1,6	0,6	1.176
0,25-0,5	120.443	15,3	68,2	386,8	3,2	3,8	3.211
0,5-1	95.976	12,2	80,3	610,2	5,0	8,8	6.358
1-3	90.048	11,4	91,7	1.164,4	9,6	18,4	12.931
3-5	23.523	3,0	94,7	745,3	6,1	24,5	31.684
5-6	6.862	0,9	95,6	322,2	2,7	27,2	46.955
6-7,5	5.879	0,7	96,3	352,9	2,9	30,1	60.028
7,5-10	6.128	0,8	97,1	383,8	3,2	33,2	62.638
10-25	12.690	1,6	98,7	1.124,0	9,2	42,5	88.577
25-50	4.929	0,6	99,3	839,9	6,9	49,4	170.407
50-75	1.772	0,2	99,6	413,4	3,4	52,8	233.296
75-100	864	0,1	99,7	361,7	3,0	55,8	418.639
100-250	1.564	0,2	99,9	1.285,0	10,6	66,3	821.586
250-500	533	0,1	99,9	831,3	6,8	73,2	1.559.649
500-750	174	0,0	100,0	602,1	5,0	78,1	3.460.259
750-1.000	88	0,0	100,0	706,6	5,8	83,9	8.029.083
> 1.000	223	0,0	100,0	1.953,4	16,1	100,0	8.759.489
TOTAL	**789.203**	**100**		**12.155,4**	**100**		**15.402**

Cuadro AE.II.3.108

LÍQUIDO A INGRESAR IMPUTABLE A LA AGE. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	508	0,1	0,1	4,1	0,0	0,0	8.069
0-0,01	12.523	2,6	2,7	9,8	0,0	0,1	782
0,01-0,05	49.000	10,2	12,9	72,4	0,3	0,4	1.478
0,05-0,1	55.252	11,5	24,3	161,5	0,8	1,2	2.922
0,1-0,25	101.229	21,0	45,3	453,4	2,2	3,4	4.479
0,25-0,5	81.587	16,9	62,3	638,8	3,1	6,4	7.829
0,5-1	68.354	14,2	76,4	929,4	4,5	10,9	13.597
1-3	66.311	13,8	90,2	1.829,8	8,8	19,7	27.594
3-5	17.935	3,7	93,9	1.028,5	4,9	24,7	57.346
5-6	5.330	1,1	95,0	408,6	2,0	26,6	76.653
6-7,5	4.355	0,9	95,9	485,3	2,3	29,0	111.424
7,5-10	4.484	0,9	96,8	589,4	2,8	31,8	131.443
10-25	8.628	1,8	98,6	1.783,7	8,6	40,4	206.739
25-50	3.214	0,7	99,3	1.512,5	7,3	47,6	470.609
50-75	1.181	0,2	99,5	911,4	4,4	52,0	771.746
75-100	559	0,1	99,7	591,2	2,8	54,9	1.057.649
100-250	967	0,2	99,9	2.128,3	10,2	65,1	2.200.904
250-500	340	0,1	99,9	1.684,3	8,1	73,2	4.953.890
500-750	124	0,0	100,0	714,1	3,4	76,6	5.758.885
750-1.000	58	0,0	100,0	868,9	4,2	80,8	14.980.653
> 1.000	131	0,0	100,0	3.992,2	19,2	100,0	30.474.780
TOTAL	**482.070**	**100**		**20.797,5**	**100**		**43.142**

Cuadro AE.II.3.109

LÍQUIDO A DEVOLVER IMPUTABLE A LA AGE. IS 2021

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	9.157	3,0	3,0	39,3	0,5	0,5	4.292
0-0,01	28.698	9,3	12,3	44,7	0,5	1,0	1.558
0,01-0,05	60.964	19,8	32,2	145,4	1,7	2,7	2.385
0,05-0,1	41.093	13,4	45,6	134,5	1,6	4,2	3.272
0,1-0,25	59.083	19,2	64,8	264,8	3,1	7,3	4.482
0,25-0,5	38.856	12,7	77,4	252,0	2,9	10,2	6.486
0,5-1	27.622	9,0	86,4	319,2	3,7	13,9	11.557
1-3	23.737	7,7	94,2	665,4	7,7	21,6	28.030
3-5	5.588	1,8	96,0	283,2	3,3	24,9	50.681
5-6	1.532	0,5	96,5	86,4	1,0	25,9	56.369
6-7,5	1.524	0,5	97,0	132,3	1,5	27,4	86.842
7,5-10	1.644	0,5	97,5	205,5	2,4	29,8	125.027
10-25	4.062	1,3	98,8	659,7	7,6	37,4	162.408
25-50	1.715	0,6	99,4	672,6	7,8	45,2	392.188
50-75	591	0,2	99,6	498,0	5,8	50,9	842.695
75-100	305	0,1	99,7	229,5	2,7	53,6	752.529
100-250	597	0,2	99,9	843,3	9,8	63,4	1.412.584
250-500	193	0,1	99,9	853,0	9,9	73,2	4.419.844
500-750	50	0,0	100,0	112,0	1,3	74,5	2.240.333
750-1.000	30	0,0	100,0	162,3	1,9	76,4	5.410.619
> 1.000	92	0,0	100,0	2.038,8	23,6	100,0	22.161.197
TOTAL	**307.133**	**100**		**8.642,1**	**100**		**28.138**

AE.II.4. Impuesto sobre el Valor Añadido

ÍNDICE DE CUADROS

Página

AE. II.4.1 Número de declarantes IVA. Ejercicio 2022 241
AE.II.4.2 IVA 2022. Resumen general 241
AE.II.4.3 IVA 2022. Tramo de volumen de operaciones régimen general 242
AE.II.4.4 Declarantes por IVA. Ejercicio 2022. Datos resumen 243
AE.II.4.5 Importes declarados en el IVA. Ejercicio 2022 245
AE.II.4.6 Importes medios declarados en el IVA. Ejercicio 2022 247

Cuadro AE. II.4.1

NÚMERO DE DECLARANTES IVA. EJERCICIO 2022

Tipo declaración	Total declaraciones	Personas físicas	Personas jurídicas
Régimen general	3.625.212	2.123.607	1.501.605
Régimen simplificado	208.440	203.416	5.024
Régimen general y simplificado	7.184	7.079	105
TOTAL	**3.840.836**	**2.334.102**	**1.506.734**

Cuadro AE.II.4.2

IVA 2022. RESUMEN GENERAL

(Miles de euros)

TOTAL	2022	2021	Diferencia		Medias		
			Total	%22/21	2022	2021	%22/21
Total Declarantes	**3.840.836**	**3.767.198**	**73.638**	**1,95**			
RÉGIMEN GENERAL							
Declarantes	3.632.396	3.563.270	69.126	1,94			
Empresario industrial	2.700.085	2.627.022	73.063	2,78			
Profesionales	631.621	615.961	15.660	2,54			
Arrendadores locales	181.683	187.924	–6.241	–3,32			
Agricultores y ganaderos	107.096	118.243	–11.147	–9,43			
Sin actividad	11.911	14.120	–2.209	–15,64			
Base Imponible	2.507.732.772	2.073.411.486	434.321.286	20,95	690.379,79	581.884,47	18,65
Cuota Régimen Ordinario	366.905.346	302.144.435	64.760.911	21,43	101.009,18	84.794,15	19,12
Cuota Rég. Especial Criterio de Caja	252.660	247.042	5.618	2,27	69,56	69,33	0,33
Cuota Regímenes Especiales	293.808	237.791	56.016	23,56	80,89	66,73	21,21
Adquisic. Intracomunitarias Bienes	39.748.613	33.440.033	6.308.579	18,87	10.942,81	9.384,65	16,6
Adquisic. Intracomunitarias Servicios	12.043.247	10.291.627	1.751.620	17,02	3.315,51	2.888,25	14,79
Inversión del Sujeto Pasivo	37.139.771	30.601.030	6.538.741	21,37	10.224,59	8.587,91	19,06
Recargo Equivalencia	622.249	571.562	50.688	8,87	171,31	160,4	6,8
IVA. Deducido operaciones interiores	312.602.165	253.162.235	59.439.930	23,48	86.059,49	71.047,73	21,13
IVA. Deducido importaciones	25.753.433	20.670.180	5.083.253	24,59	7.089,93	5.800,90	22,22
IVA. Deducido adquis. intrac. bienes	39.705.812	33.390.708	6.315.104	18,91	10.931,03	9.370,80	16,65
IVA. Deducido adquis. intrac. servicios	11.804.851	10.089.220	1.715.630	17	3.249,88	2.831,45	14,78
Resultado Reg.Simplificado (Par83)	8.983	9.548	–565	–5,92	2,47	2,68	–7,71
RÉGIMEN SIMPLIFICADO							
Declarantes	208.440	203.928	4.512	2,21			
- Empresario Industrial	190.917	185.572	5.345	2,88			
- Agricultores y Ganaderos	17.522	18.332	–810	–4,42			
- Resto	1	24	–23	–95,83			
Cuota derivada del reg. simplificado	295.989	330.156	–34.166	–10,35	1.420,02	1.618,98	–12,29
Resultado del régimen. Simplificado	216.106	249.573	–33.467	–13,41	1.036,78	1.223,83	–15,28
LIQUIDACIÓN							
Suma de resultados	59.910.444	54.804.280	5.106.164	9,32	15.598,28	14.547,76	7,22
Resultado atribuible a la Admón. Estado	57.923.077	53.158.937	4.764.140	8,96	15.080,85	14.111,00	6,87
Compensación periodos anteriores	4.155.837	3.961.968	193.869	4,89	1.082,01	1.051,70	2,88
IVA a la importación liquidado en Aduanas	21.000.674	16.867.100	4.133.574	24,51	5.467,74	4.477,36	22,12
Resultado liquidación anual	74.767.913	66.064.069	8.703.844	13,17	19.466,57	17.536,66	11,01
Ingresos (*)	94.194.935	82.170.145	12.024.789	14,63	24.524,59	21.812,01	12,44
Devolución mensual (*)	24.505.525	18.625.257	5.880.268	31,57	6.380,26	4.944,06	29,05
Devolución anual (*)	6.282.470	6.050.851	231.619	3,83	1.635,70	1.606,19	1,84
Compensaciones (*)	4.993.614	5.110.487	–116.873	–2,29	1.300,14	1.356,58	–4,16
Resultado de Grupos de Entidades	16.374.847	13.695.286	2.679.562	19,57	4.263,35	3.635,40	17,27

(*) No incluye los datos relativos a Grupos de Entidades IVA, que son objeto de liquidación en el Mod. 353
La media está calculada sobre el total de declarantes.
Medias expresadas en euros.

Cuadro AE.II.4.3

IVA 2022. TRAMO DE VOLUMEN DE OPERACIONES RÉGIMEN GENERAL

(Miles de euros)

Tramos (miles de euros)	Número	Volumen de Operaciones	Total Cuotas IVA y Recargo de Equivalencia	Suma de deducciones	Resultado Régimen Simplificado	BITD (**)
0 (*)	407.502	0	2.495.640	4.607.474	583	–10.217.871
0 - 300	2.780.016	132.473.856	25.579.865	16.583.440	8.386	53.511.267
300 - 600	177.596	75.190.744	13.105.622	9.517.655	14	25.701.335
600 - 3.000	194.294	247.189.352	42.940.150	33.292.140	0	69.273.764
3.000 - 6.000	34.066	144.178.524	24.246.372	19.985.332	1	30.768.235
6.000 - 15.000	20.742	193.230.830	31.136.569	26.633.029	0	32.954.595
15.000 - 30.000	8.373	174.902.474	27.059.408	23.859.675	0	23.374.360
30.000 - 60.000	4.610	191.370.433	28.391.951	25.790.486	0	20.380.113
Mayor de 60.000	4.889	1.904.081.812	249.027.368	224.030.602	0	174.624.504
TOTALES	**3.632.396**	**3.062.618.024**	**443.982.946**	**384.299.832**	**8.983**	**420.370.302**

BITD: Base imponible teórica declarada.

(*) En este tramo se encuentran, entre otros, los declarantes cuya tributación en IVA se efectúa por regímenes especiales que liquidan el IVA directamente mediante los márgenes.

(**) La BITD: Base imponible teórica declarada. Representa la diferencia de la base imponible del IVA repercutido - base imponible del IVA soportado, con ajustes estimados por regla de prorrata, recargo equivalencia etc.). Es decir, partida (33) 2.507.732.772.454 - suma partidas (48) a (651) 2.128.508.373.940 = 379.224.398.514. Este dato se ajusta con la parte de BI de aplicar la regla de prorrata, la que pueda corresponder al recargo equivalencia etc. para más información sobre el cálculo ver "resultados económicos y tributarios de IVA en la web de la AEAT.

Cuadro AE.II.4.4

DECLARANTES POR IVA EJERCICIO 2022. DATOS RESUMEN

DECLARANTES						3.840.836
		RÉGIMEN GENERAL				
1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA			**BASE IMPONIBLE**	**TIPO%**		**CUOTA**
Régimen Ordinario		700	15.129	0	701	
		01	174.353	4	02	174.353
		702	8.998	5	703	8.998
		03	665.994	10	04	665.994
		05	2.952.792	21	06	2.952.792
Operaciones Intragrupo		704	s.e.	0	705	
		500	127	4	501	127
		706	s.e.	5	707	s.e.
		502	251	10	503	251
		504	1.324	21	505	1.324
Regimen especial criterio de caja		708	60	0	709	
		643	90	4	644	90
		710	s.e.	5	711	s.e.
		645	403	10	646	403
		647	5.016	21	648	5.016
Régimen Especial Bienes Usados		712	479	0	713	
		07	141	4	08	141
		714	10	5	715	10
		09	142	10	10	142
		11	11.966	21	12	11.966
Régimen Especial Agencias de Viajes		13	2.369	21	14	2.369
Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes.		716	1.085	0	717	
		21	6.324	4	22	6.324
		718	197	5	719	197
		23	18.665	10	24	18.665
		25	302.419	21	26	302.419
Adquisiciones Intracomunitarias de Servicios.		720	648	0	721	
		545	2.143	4	546	2.143
		722	8	5	723	8
		547	5.966	10	548	5.966
		551	178.777	21	552	178.777
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo		27	206.290		28	206.290
Modificación de Bases y Cuotas		29	334.349		30	334.349
Modif. de Bases y Cuotas por operaciones intragrupo		649	457		650	466
Modif. de Bases y Cuotas por quiebras		31	1.464		32	1.579
Total Bases y Cuotas IVA		33	3.208.236		34	3.207.239
Recargo Equivalencia		35	20.203	0,5	36	20.903
		599	35.170	1,4	600	35.776
		601	60.670	5,2	602	61.905
		41	414	1,75	42	414
Modificación Recargo Equivalencia		43	14.017		44	14.065
Modif. Recargo Equivalencia por quiebras y suspensiones		45	75		46	75
Total Cuotas IVA y Recargo Equivalencia (34+36+600+602+42+44+46)					47	3.207.239
2. DEDUCCIONES			**BASE IMPONIBLE**			**CUOTA**
IVA deducible Operaciones Interiores	(Bienes y Servicios)	48	2.831.848		49	2.831.848
	(Bienes de Inversión)	50	484.259		51	484.259
	(Operaciones Intragrupos Bienes y Servicios)	512	1.754		513	1.754
	(Operaciones Intragrupos Bienes de Inversión)	520	105		521	105
IVA deducible en Importaciones	(Bienes Corrientes)	52	58.163		53	58.163
	(Bienes de Inversión)	54	3.598		55	3.598
IVA deducible en Adquisic. Intracom.	(Bienes Corrientes)	56	301.744		57	301.744
	(Bienes de Inversión)	58	21.296		59	21.296
	(Servicios)	597	177.722		598	177.722
Compensaciones Régimen Especial de Agricultura Ganadería y Pesca		60	37.417		61	37.417
Cuotas deducibles en virtud de resolución administrativa o sentencia firme con tipos no vigentes		660	2.510		661	2.535
Rectificación de deducciones		639	640.961		62	642.516
Rectificación de deducciones por operaciones intragrupo		651	1.429		652	1.475
Regularización de Inversiones					63	5.072
Regularización por aplicación porcentaje definitivo de prorrata					522	81.348
Suma de Deducciones (49+ 51+ 513+521+ 53+ 55+ 57+ 59+598+ 61+ 661 + 62+652+ 63 + 522)					64	2.847.056
3. RESULTADO						
RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64)					65	3.375.014

s.e. secreto estadístico

(continúa)

Cuadro AE.II.4.4 (continuación)

DECLARANTES POR IVA EJERCICIO 2022. DATOS RESUMEN

RÉGIMEN SIMPLIFICADO				
4. IVA DEVENGADO				**CUOTA**
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Actividades No Agrícolas, Ganaderas y Forestales)			74	195.182
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Actividades Agrícolas, Ganaderas y Forestales)			75	18.897
Adquisición intracomunitaria de bienes			76	5.157
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo			77	2.536
IVA devengado en entrega de activos fijos			78	9.819
Total Cuota Resultante (74+75+76+77+78)			79	214.129
5. DEDUCCIONES				
IVA soportado en adquisición de activos fijos			80	40.957
Regularización de bienes de inversión			81	1.195
Suma de deducciones (80+81)			82	41.871
6. RESULTADO				
Resultado Régimen Simplificado (79-82)			83	214.208
7. LIQUIDACION ANUAL				
Regularización cuotas artic.80.5.5ºLIVA				1.750
Suma de resultados (65+83)			84	3.582.142
Resultado atribuible a la Admón. del Estado (84 o 92 si tributación territorial)				3.582.132
IVA a la importación liquidado en aduana				6.263
Compensación de cuotas del ejercicio anterior (85 o 93 si tributación territorial)				587.466
Resultado de la liquidación (86 o 94 si tributación territorial)				3.592.399
8. RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES				
Ingresos			95	2.896.918
Devoluciones mensuales			96	30.627
Devoluciones mensuales por adquisic. elem. transporte			524	4.032
Compensaciones			97	552.499
Devoluciones anuales			98	346.295
Cuotas pendientes de compensación al término del ejercicio			662	367.334
Resultados positivos autoliquidaciones del ejercicio			525	9.162
Resultados negativos autoliquidaciones del ejercicio			526	9.690
9. VOLUMEN DE OPERACIONES				
Operaciones en régimen general			99	3.166.996
Operaciones en régimen especial criterio de caja			653	7.914
Entregas Intracomunitarias exentas			103	212.463
Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción			104	179.274
Operaciones exentas sin derecho a deducción			105	174.723
Operaciones no sujetas por reglas de localización (excepto las acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única)			110	90.305
Operaciones sujetas con inversión del sujeto pasivo			125	170.413
Operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única			126	3.458
Operaciones sujetas y acogidas a los regímenes de ventanilla única			127	2.931
Operaciones intragrupo valoradas conforme a lo dispuesto en los arts. 78 y 79 LIVA			128	1.446
Operaciones en régimen simplificado			100	160.917
Operaciones en régimen especial de agricultura ganadería y pesca			101	5.648
Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia			102	28.877
Operaciones en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección			227	16.084
Operaciones en régimen especial de agencias de viaje			228	3.614
Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales			106	4.325
Entregas de bienes de inversión			107	48.243
Total volumen de operaciones (Art. 121 ley IVA)			108	3.408.876
10. OPERACIONES ESPECÍFICAS				
Adquisiciones interiores exentas			230	585.109
Adquisiciones intracomunitarias exentas			109	27.787
Importaciones exentas			231	12.069
Bases imponibles del IVA soportado no deducible			232	156.926
Operaciones sujetas y no exentas que originan el derecho a la devolución mensual			111	527
Entregas interiores de bienes devengadas por inversión del sujeto pasivo como consecuencia de operaciones triangulares			113	111
Servicios localizados en el territorio de aplicación del impuesto por inversión del sujeto pasivo			523	185.424
		BASE IMPONIBLE		**CUOTA**
Criterio de caja entregas de bienes y prestaciones de servicios	654	6.998	655	6.988
Criterio de caja adquisición de bienes y servicios	656	25.127	657	25.135

Cuadro AE.II.4.5

IMPORTES DECLARADOS EN EL IVA. EJERCICIO 2022

(Importes en euros)

DECLARANTES						**3.840.836**
		RÉGIMEN GENERAL				
1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA			**BASE IMPONIBLE**	**TIPO %**		**CUOTA**
Régimen Ordinario		700	1.476.275.642	0	701	
		01	175.805.379.765	4	02	7.032.230.799
		702	17.806.643.723	5	703	890.327.839
		03	427.045.764.274	10	04	42.704.801.138
		05	1.500.034.924.085	21	06	315.003.640.477
Operaciones Intragrupo		704	s.e.	0	705	s.e.
		500	296.466.854	4	501	11.858.676
		706	s.e.	5	707	s.e.
		502	247.354.468	10	503	24.735.511
		504	5.894.039.210	21	505	1.237.751.441
Regimen especial criterio de caja		708	941.208	0	709	
		643	14.883.510	4	644	595.340
		710	s.e.	5	711	s.e.
		645	55.046.793	10	646	5.504.651
		647	1.174.120.830	21	648	246.559.281
Régimen Especial Bienes Usados		712	107.677.600	0	713	
		07	4.155.406	4	08	166.195
		714	342.630	5	715	17.277
		09	11.490.925	10	10	1.155.413
		11	1.023.001.435	21	12	214.759.219
Régimen Especial Agencias de Viajes		13	370.045.950	21	14	77.709.714
Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes		716	23.489.033	0	717	
		21	16.554.159.727	4	22	662.187.551
		718	59.698.121	5	719	2.977.223
		23	20.460.970.984	10	24	2.046.142.062
		25	176.370.725.925	21	26	37.037.305.939
Adquisiciones Intracomunitarias de Servicios		720	6.860.815	0	721	
		545	577.991.427	4	546	23.119.658
		722	1.057.900	5	723	52.895
		547	1.223.106.368	10	548	122.312.778
		551	56.656.416.130	21	552	11.897.761.467
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo		27	189.214.118.207		28	37.139.771.398
Modificación de Bases y Cuotas		29	–84.314.558.396		30	–12.909.832.887
Modif. de Bases y Cuotas por operaciones intragrupo		649	–435.721.109		650	–85.459.936
Modif. de Bases y Cuotas por quiebras		31	–34.107.750		32	–6.962.640
Total Bases y Cuotas IVA		33	2.507.732.772.454		34	443.381.188.925
Recargo Equivalencia		35	13.219.554.791	0,5	36	66.130.602
		599	8.110.316.389	1,4	600	113.537.830
		601	5.852.912.075	5,2	602	304.341.300
		41	7.804.940.979	1,75	42	138.239.704
Modificación Recargo Equivalencia		43	–1.094.356.649		44	–20.460.860
Modif. Recargo Equivalencia por quiebras y suspensiones		45	–554.243		46	–31.367
Total Cuotas IVA y Recargo Equivalencia (34+36+600+602+42+44+46)					47	443.982.946.135
2. DEDUCCIONES			**BASE IMPONIBLE**			**CUOTA**
IVA deducible Operaciones Interiores	(Bienes y Servicios)	48	1.670.918.127.737		49	299.910.507.132
	(Bienes de Inversión)	50	61.713.445.809		51	12.150.961.094
	(Operaciones Intragrupos Bienes y Servicios)	512	4.592.669.062		513	531.384.780
	(Operaciones Intragrupos Bienes de Inversión)	520	51.124.979		521	9.311.777
IVA deducible en Importaciones	(Bienes Corrientes)	52	142.081.883.042		53	25.622.597.581
	(Bienes de Inversión)	54	688.910.541		55	130.835.634
IVA deducible en Adquisic. Intracom.	(Bienes Corrientes)	56	210.186.508.555		57	38.948.186.821
	(Bienes de Inversión)	58	3.688.975.951		59	757.624.800
	(Servicios)	597	58.088.168.538		598	11.804.850.970
Compensaciones Régimen Especial de Agricultura Ganadería y Pesca		60	17.804.381.360		61	2.032.760.838
Cuotas deducibles en virtud de resolución administrativa o sentencia firme con tipos no vigentes		660	15.722.266		661	1.890.531
Rectificación de deducciones		639	–41.011.860.262		62	–7.511.457.084
Rectificación de deducciones por operaciones intragrupo		651	–309.683.638		652	–13.021.046
Regularización de Inversiones					63	–29.293.842
Regularización por aplicación porcentaje definitivo de prorrata					522	–47.307.575
Suma de Deducciones (49+ 51+ 513+521+ 53+ 55+ 57+ 59+ 598+ 61+661+ 62+652+ 63 + 522)					64	384.299.832.409
3. RESULTADO						
RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64)					65	59.683.113.726

s.e. secreto estadístico

(continúa)

Cuadro AE.II.4.5 (continuación)

IMPORTES DECLARADOS EN EL IVA. EJERCICIO 2022

(Importes en euros)

RÉGIMEN SIMPLIFICADO				
4. IVA DEVENGADO				**CUOTA**
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Actividades No Agrícolas, Ganaderas y Forestales)			74	291.192.784
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Actividades Agrícolas, Ganaderas y Forestales)			75	16.315.578
Adquisición intracomunitaria de bienes			76	6.683.853
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo			77	16.037.205
IVA devengado en entrega de activos fijos			78	16.931.313
Total Cuota Resultante (74+75+76+77+78)			79	347.160.733
5. DEDUCCIONES				
IVA soportado en adquisición de activos fijos			80	120.537.604
Regularización de bienes de inversión			81	1.533.320
Suma de deducciones (80+81)			82	122.070.924
6. RESULTADO				
Resultado Régimen Simplificado (79-82)			83	225.089.809
7. LIQUIDACION ANUAL				
Regularización cuotas artic.80.5.5ªLIVA			658	2.240.091
Suma de resultados (65+83 +658)			84	59.910.443.626
Resultado atribuible a la Admón. del Estado (84 o 92 si tributación territorial)			92	57.923.076.536
IVA a la importación liquidado en aduana			659	21.000.673.904
Compensación de cuotas del ejercicio anterior (85 o 93 si tributación territorial)			93	4.155.836.959
Resultado de la liquidación (86 o 94 si tributación territorial)			94	74.767.913.480
8. RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES				
Resultado periodos que no tributan en régimen especial del grupo de entidades				58.393.342.203
Ingresos			95	94.194.934.793
Devoluciones mensuales			96	24.505.524.515
Devoluciones mensuales por adquisic. elem. transporte			524	19.983.654
Compensaciones			97	2.446.868.742
Devoluciones anuales			98	6.282.470.078
Cuotas pendientes de compensación al término del ejercicio			662	2.546.745.602
Resultado periodos que tributan en régimen especial del grupo de entidades				16.374.847.288
Resultados positivos autoliquidaciones del ejercicio (modelo 322)			525	26.254.916.664
Resultados negativos autoliquidaciones del ejercicio (modelo 322)			526	9.880.069.376
9. VOLUMEN DE OPERACIONES				
Operaciones en régimen general			99	2.122.168.987.488
Operaciones en régimen especial criterio de caja			653	1.822.360.548
Entregas Intracomunitarias exentas			103	286.842.777.325
Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción			104	372.950.039.166
Operaciones exentas sin derecho a deducción			105	282.273.771.318
Operaciones no sujetas por reglas de localización (excepto las acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única)			110	248.603.482.417
Operaciones sujetas con inversión del sujeto pasivo			125	126.268.459.251
Operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única			126	1.731.968.605
Operaciones sujetas y acogidas a los regímenes de ventanilla única			127	313.366.252
Operaciones intragrupo valoradas conforme a lo dispuesto en los arts. 78 y 79 LIVA			128	7.766.058.592
Operaciones en régimen simplificado			100	9.501.256.257
Operaciones en régimen especial de agricultura ganadería y pesca			101	209.132.529
Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia			102	4.180.119.197
Operaciones en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección			227	6.638.354.009
Operaciones en régimen especial de agencias de viaje			228	5.600.983.173
Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales			106	6.212.010.373
Entregas de bienes de inversión			107	6.473.892.472
Total volumen de operaciones (Art. 121 ley IVA) (99+653+103+104+105+110+100+101+102+125+126+127+128+227+228-106-107)			108	3.464.185.213.283
10. OPERACIONES ESPECÍFICAS				
Adquisiciones interiores exentas			230	11.117.821.274
Adquisiciones intracomunitarias exentas			109	924.122.019
Importaciones exentas			231	732.272.750
Bases imponibles del IVA soportado no deducible			232	3.336.741.277
Operaciones sujetas y no exentas que originan el derecho a la devolución mensual			111	190.286.345
Entregas interiores de bienes devengadas por inversión del sujeto pasivo como consecuencia de operaciones triangulares			113	26.523.733
Servicios localizados en el territorio de aplicación del impuesto por inversión del sujeto pasivo			523	114.990.194.287
		BASE IMPONIBLE		**CUOTA**
Criterio de caja entregas de bienes y prestaciones de servicios	654	1.185.505.058	655	244.705.301
Criterio de caja adquisición de bienes y servicios	656	935.081.034	657	184.462.587

Cuadro AE.II.4.6

IMPORTES MEDIOS DECLARADOS EN EL IVA. EJERCICIO 2022

(Importes en euros)

MEDIA SOBRE DECLARANTES PARTIDAS					
RÉGIMEN GENERAL					
1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA		**BASE IMPONIBLE**	**TIPO %**		**CUOTA**
Régimen Ordinario	700	97.579	0	701	
	01	1.008.330	4	02	40.333
	702	1.978.956	5	703	98.947
	03	641.216	10	04	64.122
	05	508.006	21	06	106.680
Operaciones Intragrupo	704	300	0	705	
	500	2.334.385	4	501	93.375
	706	163	5	707	8
	502	985.476	10	503	98.548
	504	4.451.691	21	505	934.858
Regimen especial criterio de caja	708	15.687	0	709	
	643	165.372	4	644	6.615
	710	1.597	5	711	80
	645	136.593	10	646	13.659
	647	234.075	21	648	49.155
Régimen Especial Bienes Usados	712	224.797	0	713	
	07	29.471	4	08	1.179
	714	34.263	5	715	1.728
	09	80.922	10	10	8.137
	11	85.492	21	12	17.947
Régimen Especial Agencias de Viajes	13	156.203	21	14	32.803
Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes	716	21.649	0	717	
	21	2.617.672	4	22	104.710
	718	303.036	5	719	15.113
	23	1.096.221	10	24	109.625
	25	583.200	21	26	122.470
Adquisiciones Intracomunitarias de Servicios	720	10.588	0	721	
	545	269.711	4	546	10.788
	722	132.238	5	723	6.612
	547	205.013	10	548	20.502
	551	316.911	21	552	66.551
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo	27	917.224		28	180.037
Modificación de Bases y Cuotas	29	–252.175		30	–38.612
Modif. de Bases y Cuotas por operaciones intragrupo	649	–953.438		650	–183.390
Modif. de Bases y Cuotas por quiebras	31	–23.298		32	–4.410
Total Bases y Cuotas IVA	33	781.655		34	138.244
Recargo Equivalencia	35	654.336	0,5	36	3.273
	599	230.603	1,4	600	3.228
	601	96.471	5,2	602	5.016
	41	18.852.514	1,75	42	333.912
Modificación Recargo Equivalencia	43	–74.365		44	–1.387
Modif. Recargo Equivalencia por quiebras y suspensiones	45	–7.390		46	–402
Total Cuotas IVA y Recargo Equivalencia (34+36+600+602+42+44+46)				47	138.432
2. DEDUCCIONES					
IVA deducible Operaciones Interiores (Bienes y Servicios)	48	590.045		49	105.906
(Bienes de Inversión)	50	127.439		51	25.092
(Operaciones Intragrupos Bienes y Servicios)	512	2.618.397		513	302.956
(Op. Intragrupos Bienes de Inversión)	520	486.905		521	88.684
IVA deducible en Importaciones (Bienes Corrientes)	52	2.442.822		53	440.531
(Bienes de Inversión)	54	191.470		55	36.363
IVA deducible en Adquisic. Intracom. (Bienes Corrientes)	56	696.572		57	129.077
(Bienes de Inversión)	58	173.224		59	35.576
(Servicios)	597	326.848		598	66.423
Compensaciones Régimen Especial de Agricultura Ganadería y Pesca	60	475.837		61	54.327
Cuotas deducibles en virtud de resolución administrativa o sentencia firme con tipos no vigentes	660	6.264		661	746
Rectificación de deducciones	639	–63.985		62	–11.691
Rectificación de deducciones por operaciones intragrupo	651	–216.714		652	–8.828
Regularización de Inversiones				63	–5.776
Regularización por aplicación porcentaje definitivo de prorrata				522	–582
Suma de Deducciones (49+ 51+ 513+521+ 53+ 55+ 57+ 59+598+ 61+ 62+652+ 63 + 522)				64	134.981
3. RESULTADO					
RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64)				65	17.684

(continúa)

Cuadro AE.II.4.6 (continuación)

IMPORTES MEDIOS DECLARADOS EN EL IVA. EJERCICIO 2022

(Importes en euros)

MEDIA SOBRE DECLARANTES PARTIDAS				
RÉGIMEN SIMPLIFICADO				
4. IVA DEVENGADO				**CUOTA**
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Actividades No Agrícolas, Ganaderas y Forestales)			74	1.492
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Actividades Agrícolas, Ganaderas y Forestales)			75	863
Adquisición intracomunitaria de bienes			76	1.296
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo			77	6.324
IVA devengado en entrega de activos fijos			78	1.724
Total Cuota Resultante (74+75+76+77+78)			79	1.621
5. DEDUCCIONES				
IVA soportado en adquisición de activos fijos			80	2.943
Regularización de bienes de inversión			81	1.283
Suma de deducciones (80+81)			82	2.915
6. RESULTADO				
Resultado Régimen Simplificado (79-82)			83	1.051
7. LIQUIDACION ANUAL				
Regularización cuotas artic.80.5.5ªLIVA				1.280
Suma de resultados (65+83)			84	16.725
Resultado atribuible a la Admón. del Estado (84 o 92 si tributación territorial)				16.170
IVA a la importación liquidado en aduana				3.353.133
Compensación de cuotas del ejercicio anterior (85 o 93 si tributación territorial)				7.074
Resultado de la liquidación (86 o 94 si tributación territorial)				20.813
8. RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES				
Ingresos			95	32.516
Devoluciones mensuales			96	800.128
Devoluciones mensuales por adquisic. elem. transporte			524	4.956
Compensaciones			97	4.429
Devoluciones anuales			98	18.142
Cuotas pendientes de compensación al término del ejercicio			662	6.933
Resultados positivos autoliquidaciones del ejercicio			525	2.865.632
Resultados negativos autoliquidaciones del ejercicio			526	1.019.615
9. VOLUMEN DE OPERACIONES				
Operaciones en régimen general			99	670.089
Operaciones en régimen especial criterio de caja			653	230.270
Entregas Intracomunitarias exentas			103	1.350.083
Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción			104	2.080.335
Operaciones exentas sin derecho a deducción			105	1.615.550
Operaciones no sujetas por reglas de localización (excepto las acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única)				2.752.932
Operaciones sujetas con inversión del sujeto pasivo				740.956
Operaciones no sujetas por reglas de localización acogidas a los regímenes especiales de ventanilla única				500.858
Operaciones sujetas y acogidas a los regímenes de ventanilla única				106.914
Operaciones intragrupo valoradas conforme a lo dispuesto en los arts. 78 y 79 LIVA			112	5.370.718
Operaciones en régimen simplificado			100	59.044
Operaciones en régimen especial de agricultura ganadería y pesca			101	37.028
Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia			102	144.756
Operaciones en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección			227	412.730
Operaciones en régimen especial de agencias de viaje			228	1.549.802
Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales			106	1.436.303
Entregas de bienes de inversión			107	134.193
Total volumen de operaciones (Art. 121 ley IVA)			108	1.016.225
10. OPERACIONES ESPECÍFICAS				
Adquisiciones interiores exentas			230	19.001
Adquisiciones intracomunitarias exentas			109	33.257
Importaciones exentas			231	60.674
Bases imponibles del IVA soportado no deducible			232	21.263
Operaciones sujetas y no exentas que originan el derecho a la devolución mensual			111	361.075
Entregas interiores de bienes devengadas por inversión del sujeto pasivo como consecuencia de operaciones triangulares			113	238.953
Servicios localizados en el territorio de aplicación del impuesto por inversión del sujeto pasivo			523	620.147
		BASE IMPONIBLE		**CUOTA**
Criterio de caja entregas de bienes y prestaciones de servicios	654	169.406	655	35.018
Criterio de caja adquisición de bienes y servicios	656	37.214	657	7.339

AE.III. Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales

ÍNDICE DE CUADROS

Página

AE.III.1 IVA a la importación y operaciones asimiladas (2022). Recaudación por delegaciones de la AEAT 255

AE.III.2 Recaudación líquida por delegaciones de la Agencia Tributaria en concepto de impuestos especiales durante 2022 257

AE.III.3 Evolución del comercio exterior 2018-2022 258

AE.III.4 Evolución del número de declaraciones de importación y exportación (DUA completos) presentados en las aduanas españolas (2018-2022) 258

AE.III.5 Evolución de la recaudación total 259

AE.III.6 Evolución de la recaudación de IVA por importaciones y operaciones asimiladas. Período 2018-2022 261

AE.III.7 Evolución de la recaudación efectiva por comercio exterior ... 262

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Página

AE.III.1 Evolución de la recaudación de los IIEE de fabricación 256

AE.III.2 Numero de declaraciones de importación y exportación (DUA completos) Período 2018-2022 259

AE.III.3 Recaudación total. Período 2018-2022 259

AE.III.4 Evolución de la recaudación de los tributos sobre comercio exterior e impuestos especiales de fabricación 260

AE.III.5 Evolución de la recaudación de IVA por importaciones y operaciones asimiladas 261

Cuadro AE.III.1

IVA A LA IMPORTACIÓN Y OPERACIONES ASIMILADAS (2022). RECAUDACIÓN POR DELEGACIONES DE LA AEAT

(Millones de euros)

Aduana	Total	Aduana	Total
Álava	58,91	Málaga	137,95
Albacete	47,88	Murcia	294,85
Alicante	378,21	Navarra	192,09
Almería	128,79	Ourense	33,43
Ávila	0,67	Oviedo	550,06
Badajoz	96,15	Palencia	17,72
Baleares	38,40	Las Palmas	17,45
Barcelona	7.127,36	Pontevedra	113,02
Burgos	103,34	Salamanca	32,20
Cáceres	9,65	Santa Cruz Tenerife	7,50
Cádiz	491,43	Cantabria	156,31
Castellón	315,80	Segovia	2,11
Ciudad Real	22,14	Sevilla	209,41
Córdoba	178,40	Soria	5,66
A Coruña	2.315,75	Tarragona	245,34
Cuenca	23,38	Teruel	45,82
Girona	216,48	Toledo	82,93
Granada	46,01	Valencia	2.554,49
Guadalajara	24,11	Valladolid	395,47
Guipúzcoa	220,34	Vizcaya	576,96
Huelva	514,97	Zamora	0,31
Huesca	6,46	Zaragoza	575,46
Jaén	52,13	Cartagena	54,14
León	19,53	Gijón	186,74
Lleida	46,36	Jerez de la Frontera	2,45
La Rioja	76,68	Vigo	514,31
Lugo	8,34	Ceuta	0,15
Madrid	7.559,17	Melilla	0,00
TOTAL			**27.131,17**

Gráfico AE.III.1

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS IIEE DE FABRICACIÓN

Cuadro AE.III.2

RECAUDACIÓN LÍQUIDA POR DELEGACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA EN CONCEPTO DE IMPUESTOS ESPECIALES DURANTE 2022

(Miles de euros)

Delegación	Total	Delegación	Total
Álava	489.543	Málaga	31.954
Albacete	1.394	Murcia	–27.633
Alicante	64.875	Navarra	–135.098
Almería	–14.880	Ourense	–182
Ávila	–2.032	Oviedo	1.867
Badajoz	7.068	Palencia	–4.381
Baleares	14.155	Pontevedra	–4.809
Barcelona	1.551.617	Las Palmas	17.375
Burgos	–1.906	Salamanca	–4.969
Cáceres	–2.238	Santa Cruz Tenerife	17.625
Cádiz	2.314	Cantabria	7.795
Castellón	198	Segovia	–3.784
Ciudad Real	–9.380	Sevilla	106.911
Córdoba	19.943	Soria	–3.483
A Coruña	95.105	Tarragona	96.942
Cuenca	–8.780	Teruel	–4.370
Gerona	54.447	Toledo	223
Granada	75.094	Valencia	276.524
Guadalajara	2.494	Valladolid	7.927
Guipúzcoa	515	Vizcaya	67.426
Huelva	39.414	Zamora	1.567
Huesca	–5.232	Zaragoza	25.689
Jaén	–5.479	Cartagena	83.212
León	–8.734	Gijón	82.188
Lleida	–5.151	Jerez de la Frontera	32.528
La Rioja	958	Vigo	–1.198
Lugo	–6.600	Ceuta	10
Madrid	17.207.464	Melilla	7
TOTAL			**20.224.049**

Nota: En los importes totales no se han incluido la recaudación líquida que procede del impuesto especial sobre determinados medios de transporte, ya que la misma se encuentra íntegramente cedida a las CCAA.

Cuadro AE III.3

EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR 2018-2022

(Millones de euros)

Año	Exportación			Importación			
	Terceros Países	Unión Europea	Total exportaciones	Terceros Países	Unión Europea	Total importaciones	Saldo
2018	97.179.083	195.074.977	292.254.059	147.047.480	183.769.287	330.816.767	–38.562.708
2019	98.969.871	198.771.528	297.741.399	148.631.469	184.654.003	333.285.472	–35.544.073
2020	101.972.849	167.185.536	269.158.385	131.927.799	153.460.049	285.387.848	–16.229.463
2021	121.353.785	199.640.637	320.994.422	173.097.724	182.593.710	355.691.434	–34.697.012
2022 (P)	144.951.272	252.522.413	397.473.685	252.815.326	216.430.733	469.246.059	–71.772.374

(*) En el comercio con la Unión Europea se incluyen el comercio declarado y la estimación de los datos no declarados y del comercio bajo el umbral de declaración.
(P) Datos provisionales.

Cuadro AE.III.4

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN (DUA COMPLETOS) PRESENTADOS EN LAS ADUANAS ESPAÑOLAS (2018-2022)

Años	Importación	Exportación
2018	5.865.680	8.507.582
2019	6.291.654	9.061.247
2020	6.183.549	8.949.577
2021	9.302.326	12.694.839
2022	6.623.794	15.191.476

Gráfico AE.III.2

NUMERO DE DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN (DUA COMPLETOS) PERÍODO 2018-2022

Cuadro AE.III.5

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN TOTAL

(Millones de euros)

Concepto	2018	2019	2020	2021	2022
Recursos UE	1.919,90	1.981,56	1.674,04	1.870,06	2.713,78
IVA Importación[1]	16.479,95	17.272,55	15.169,24	19.943,76	27.131,17
Impuestos Especiales[2]	20.527,90	21.380,00	18.790,00	19.729,00	20.223,00
TOTAL RECAUDACIÓN	**38.927,75**	**40.634,11**	**35.633,28**	**41.542,82**	**50.067,95**

(1) Importación + Operaciones Asimiladas
(2) Se incluyen los impuestos especiales de fabricación, el impuesto sobre la electricidad que deja de ser un impuesto de fabricación en 2015 y el impuesto sobre el carbón.

Gráfico AE.III.3

RECAUDACIÓN TOTAL. PERÍODO 2018-2022

(Millones de euros)

(1) Importación + Operaciones Asimiladas
(2) Se incluyen los impuestos especiales de fabricación, el impuesto sobre la electricidad que deja de ser un impuesto de fabricación en 2015 y el impuesto sobre el carbón.

Gráfico AE.III.4

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE COMERCIO EXTERIOR E IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

Cuadro AE.III.6

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE IVA POR IMPORTACIONES Y OPERACIONES ASIMILADAS. PERÍODO 2018-2022

(Millones de euros)

Años	Valor estadístico	IVA Import–Oper. Asim.
2018	176.032,79	16.479,95
2019	176.458,12	17.272,55
2020	144.714,86	15.169,24
2021	208.980,59	19.943,76
2022	288.271,25	27.131,17

Gráfico AE.III.5

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE IVA POR IMPORTACIONES Y OPERACIONES ASIMILADAS

Cuadro AE.III.7

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN EFECTIVA POR COMERCIO EXTERIOR

(Millones de euros)

Años	Recursos de la Unión Europea		Recursos de la Hacienda Pública española		Total
	Recursos propios U.E.(*)				
	Arancel Importación de la C.E., derechos antidumping y exacción T.P.A.	Derechos política agrícola común y cotizaciones azúcar e isoglucosa	IVA	Impuestos Especiales (Comercio Exterior)	
2018	1.919,90	0,00	16.479,95	27,79	18.427,64
2019	1.984,15	–2,59	17.272,55	24,83	19.278,94
2020	1.674,04	0,00	15.169,24	17,01	16.860,29
2021	1.870,06	0,00	19.943,76	14,61	21.828,43
2022	2.713,78	0,00	27.131,17	13,44	29.858,39

(*) Desde junio de 2009 la UE ha modificado los conceptos presupuestarios de los recursos propios tradicionales quedando los derechos agrícolas incluidos dentro de los derechos de arancel.

AE.IV. Inspección

ÍNDICE DE CUADROS

Página

AE.IV.1 Evolución magnitudes significativas Territorial 269

AE.IV.2 Evolución magnitudes significativas Delegación Central de Grandes Contribuyentes 270

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Página

AE.IV.1 Evolución magnitudes significativas. Territorial 269

AE.IV.2 Evolución magnitudes significativas Delegación Central de Grandes Contribuyentes 270

Cuadro AE.IV.1

EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS
Territorial (Millones de euros)

Territorial	2018	2019	2020	2021	2022
Deuda media por contribuyente	**0,158**	**0,121**	**0,109**	**0,111**	**0,115**
Deuda media por contribuyente en el IRPF	0,133	0,124	0,115	0,113	0,098
Deuda media por contribuyente en el IS	0,123	0,082	0,073	0,074	0,075
Deuda media por contribuyente en el IVA	0,065	0,061	0,051	0,031	0,032
Deuda media por acta instruida con deuda	**0,096**	**0,073**	**0,070**	**0,070**	**0,072**

Importes en millones de euros, con tres decimales, sin redondeo.

Gráfico AE.IV.1

EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS
Territorial

(*) Importes en miles de euros, con dos decimales y redondeo.

Cuadro AE.IV.2

EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS

Delegación Central de Grandes Contribuyentes (Millones de euros)

	2018	2019	2020	2021	2022
Deuda media por contribuyente	**2,838**	**2,224**	**2,976**	**3,411**	**3,963**
Deuda media por contribuyente en el IS	2,564	1,913	2,854	3,378	3,202
Deuda media por contribuyente en el IVA	1,180	0,419	0,949	0,929	0,585
Deuda media por acta instruida con deuda	**1,938**	**1,960**	**2,540**	**2,532**	**3,310**

Importes en millones de euros, con tres decimales, sin redondeo.

Gráfico AE.IV.2

EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS

Delegación Central de Grandes Contribuyentes

(*) Importes en miles de euros, con dos decimales y redondeo. Los datos de 2002 se toman como base 100. Los porcentajes cambiarán según se utilicen en miles o millones de euros.

AE.V. Haciendas Autonómicas

NOTA AL ANEXO DE HACIENDAS AUTONÓMICAS

Los cuadros V.1 a V.3, recogen las cifras de los presupuestos para el ejercicio 2022 de las comunidades autónomas.

Los cuadros V.1.a y V.2.a, registran la clasificación económica de los ingresos y gastos de los presupuestos autonómicos, una vez depurado el importe de aquellas partidas en las que las CCAA actúan como meros intermediarios de fondos recibidos, bien de la Administración del Estado (principalmente Intermediación Financiera Local —IFL— que recoge la participación de las EELL en los tributos del Estado), bien de los fondos europeos procedentes del FEAGA.

Conviene aclarar que el presupuesto total de ingresos y de gastos para 2022 no está equilibrado, al haberse incluido el reintegro del anticipo por el aplazamiento a 240 mensualidades de la devolución por liquidaciones aplazadas 2008 y 2009, correspondientes a los recursos del sistema sometidos a entrega a cuenta y posterior liquidación, que Castilla-La Mancha registra de forma extrapresupuestaria, con la finalidad de que sea homogéneo con el tratamiento presupuestario dado por el resto de comunidades autónomas, por importe de –51,3 millones de euros.

Por otro lado, en 2022 se prorrogaron los presupuestos de Andalucía y Castilla y León, lo que hace que, en el caso de Castilla y León, el total de ingresos y gastos y el total CCAA quede descuadrado, fundamentalmente por haberse sustituido los recursos del sistema de su prórroga por los correspondientes a los Presupuestos del Estado para 2022.

ÍNDICE DE CUADROS

Página

AE.V.1 Presupuestos de comunidades autónomas (consolidado). clasificación económica. Ingresos por capítulos. Ejercicio 2022 . 277

AE.V.1.a Presupuestos de comunidades autónomas (consolidado). Clasificación económica. Ingresos por capítulos depurados de IFL y FEAGA. Ejercicio 2022 278

AE.V.2 Presupuestos de comunidades autónomas (consolidado). clasificación económica. Gastos por capítulos. Ejercicio 2022 ... 278

AE.V.2.a Presupuesto de comunidades autónomas (consolidado). Clasificación económica gastos por capítulos depurados de IFL y FEAGA. Ejercicio 2022 280

AE.V.3 presupuestos de comunidades autónomas (consolidado). Clasificación funcional del gasto por áreas y políticas de gasto. Ejercicio 2022 281

AE.V.4.a Presupuesto de ciudades con estatuto de autonomía. Clasificación económica. Ingresos consolidados. Ejercicio 2022 282

AE.V.4.b Presupuestos de ciudades con estatuto de autonomía. Clasificación funcional del gasto por áreas y políticas de gasto. Ejercicio 2022 283

Cuadro AE.V.1

PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS (CONSOLIDADO). CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. INGRESOS POR CAPÍTULOS. EJERCICIO 2022

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Cap. I Impuestos Directos	Cap. II Impuestos Indirectos	Cap. III Tasas, Precios Pcos. y O. Ing.	Cap. IV Trans-ferencias Corrientes	Cap. V Ingresos Patrimo-niales	Cap. VI Enajenación Inv. Reales	Cap. VII Transfe-rencias de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Ingresos (*)
Andalucía	6.532,1	10.036,3	746,1	14.984,8	89,2	38,4	1.826,4	127,9	6.020,5	40.401,8
Aragón	1.706,4	1.810,1	98,6	1.592,6	11,7	0,0	404,4	13,8	1.806,3	7.443,8
P. Asturias	1.244,8	1.265,1	171,5	1.381,8	10,8	10,2	340,8	123,1	806,1	5.354,2
Illes Balears	1.636,3	2.510,5	78,1	22,5	3,9	0,0	421,6	142,9	1.582,1	6.397,8
Canarias	1.730,5	1.556,8	172,3	4.503,0	5,1	0,5	992,0	114,7	898,7	9.973,6
Cantabria	644,6	825,1	91,0	1.009,0	4,6	0,7	221,2	0,9	545,5	3.342,6
Castilla y León	2.525,5	2.968,7	232,5	4.316,6	27,4	50,6	512,2	39,6	1.916,6	12.589,8
Castilla-La Mancha	1.623,5	2.400,8	231,3	3.521,3	10,7	4,7	1.060,3	2,6	3.367,0	12.222,2
Cataluña	13.163,1	11.738,2	649,4	7.557,0	21,2	16,4	1.067,9	1.130,3	13.668,9	49.012,5
C. Valenciana	817,1	1.083,0	97,2	2.816,6	7,7	1,2	879,8	0,0	1.297,5	7.000,0
Extremadura	2.846,8	3.118,0	173,4	3.711,3	22,9	8,5	1.379,5	94,7	1.762,8	13.117,9
Galicia	13.726,4	9.772,7	435,4	–3.259,6	153,7	147,8	264,9	344,8	4.413,1	25.999,2
C. Madrid	1.176,5	1.807,3	140,7	1.359,5	6,1	9,8	430,0	211,9	1.821,0	6.962,8
R. Murcia	2.146,4	2.012,1	111,8	118,7	6,8	0,1	127,3	38,2	711,7	5.273,1
Navarra	0,0	3,7	120,2	11.133,0	2,2	0,0	214,3	284,3	1.429,6	13.187,4
País Vasco	391,9	361,8	26,4	530,3	1,5	1,8	63,3	58,7	514,3	1.949,9
La Rioja	5.381,6	6.914,6	1.607,3	4.956,1	2,5	42,0	1.703,1	8,9	8.017,2	28.633,4
TOTAL	**57.293,5**	**60.184,5**	**5.183,1**	**60.254,7**	**388,2**	**332,8**	**11.908,9**	**2.737,4**	**50.578,9**	**248.861,9**

(*) Conviene aclarar que el presupuesto total de ingresos y de gastos para 2022 no está equilibrado, debido, de un lado, al ajuste en el Presupuesto de ingresos de Castilla-La Mancha efectuado en relación al anticipo por el aplazamiento a 240 mensualidades de la devolución por liquidaciones aplazadas 2008 y 2009, correspondiente a los recursos del sistema sometidos a entrega a cuenta y posterior liquidación, que dicha Comunidad registra de forma extrapresupuestaria, con la finalidad de que sea homogéneo con el tratamiento presupuestario empleado por el resto de las CCAA, cuya cuantía asciende a -51,3 millones de euros.
Por otro lado, en 2022 se prorrogaron los presupuestos de Andalucía y Castilla y León, lo que hace que, en el caso de Castilla y León, el total de ingresos y gastos y el total CCAA quede descuadrado, fundamentalmente por haberse sustituido los recursos del sistema de su prórroga por los correspondientes a los Presupuestos del Estado para 2022.

Cuadro AE.V.1.a

PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS (CONSOLIDADO). CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. INGRESOS POR CAPÍTULOS DEPURADOS DE IFL Y FEAGA(*). EJERCICIO 2022

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Cap. I Impuestos Directos	Cap. II Impuestos Indirectos	Cap. III Tasas, Precios Pcos. y O. Ing.	Cap. IV Trans-ferencias Corrientes	Cap. V Ingresos Patrimo-niales	Cap. VI Enajenación Inv. Reales	Cap. VII Transfe-rencias de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Ingresos(**)
Andalucía	6.532,1	10.036,3	746,1	10.662,2	89,2	38,4	1.822,2	127,9	6.020,5	36.074,9
Aragón	1.706,4	1.810,1	98,6	1.165,9	11,7	0,0	378,9	13,8	1.806,3	6.991,7
P. Asturias	1.244,8	1.265,1	171,5	1.317,3	10,8	10,2	340,8	123,1	806,1	5.289,6
Illes Ballears	1.636,3	2.510,5	78,1	22,5	3,9	0,0	421,6	142,9	1.582,1	6.397,8
Canarias	1.730,5	1.556,8	172,3	4.503,0	5,1	0,5	992,0	114,7	898,7	9.973,6
Cantabria	644,6	825,1	91,0	1.009,0	4,6	0,7	221,2	0,9	545,5	3.342,6
Castilla y León	2.525,5	2.968,7	232,5	3.266,7	27,4	50,6	506,1	39,6	1.916,6	11.533,8
Castilla-La Mancha	1.623,5	2.400,8	231,3	2.737,6	10,7	4,7	1.006,8	2,6	3.367,0	11.385,0
Cataluña	13.163,1	11.738,2	649,4	3.150,6	21,2	16,4	1.035,5	1.130,3	13.668,9	44.573,7
C. Valenciana	817,1	1.083,0	97,2	2.197,6	7,7	1,2	879,8	0,0	1.297,5	6.381,0
Extremadura	2.846,8	3.118,0	173,4	3.711,3	22,9	8,5	1.369,2	94,7	1.762,8	13.107,6
Galicia	13.726,4	9.772,7	435,4	–3.259,6	153,7	147,8	264,9	344,8	4.413,1	25.999,2
C. Madrid	1.176,5	1.807,3	140,7	1.359,5	6,1	9,8	430,0	211,9	1.821,0	6.962,8
R. Murcia	2.146,4	2.012,1	111,8	118,7	6,8	0,1	127,3	38,2	711,7	5.273,1
Navarra	0,0	3,7	120,2	11.087,5	2,2	0,0	213,0	284,3	1.429,6	13.140,6
País Vasco	391,9	361,8	26,4	525,7	1,5	1,8	57,3	58,7	514,3	1.939,2
La Rioja	5.381,6	6.914,6	1.607,3	4.840,9	2,5	42,0	1.653,0	8,9	8.017,2	28.468,0
TOTAL	**57.293,5**	**60.184,5**	**5.183,1**	**48.416,5**	**388,2**	**332,8**	**11.719,5**	**2.737,4**	**50.578,9**	**236.834,3**

(*) Se ha depurado del ingreso total registrado en los Presupuestos Generales de las CCAA el importe de aquellas partidas en las que las comunidades actúan como meros intermediarios de fondos recibidos, bien de la Administración del Estado (Principalmente Intermediación financiera Local —IFL— que recoge la participación de las EELL en los tributos del Estado), bien de los fondos europeos procedentes del FEAGA.

(**) Conviene aclarar que el presupuesto total de ingresos y de gastos para 2022 no está equilibrado, debido, de un lado, al ajuste en el Presupuesto de ingresos de Castilla-La Mancha efectuado en relación al anticipo por el aplazamiento a 240 mensualidades de la devolución por liquidaciones aplazadas 2008 y 2009, correspondiente a los recursos del sistema sometidos a entrega a cuenta y posterior liquidación, que dicha Comunidad registra de forma extrapresupuestaria, con la finalidad de que sea homogéneo con el tratamiento presupuestario empleado por el resto de las CCAA, cuya cuantía asciende a –51,3 millones de euros.

Por otro lado, en 2022 se prorrogaron los presupuestos de Andalucía y Castilla y León, lo que hace que, en el caso de Castilla y León, el total de ingresos y gastos y el total CCAA quede descuadrado, fundamentalmente por haberse sustituido los recursos del sistema de su prórroga por los correspondientes a los Presupuestos del Estado para 2022.

Cuadro AE.V.2

PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS (CONSOLIDADO). CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. GASTOS POR CAPÍTULOS. EJERCICIO 2022

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Cap. I Gastos Personal	Cap. II Gastos Ctes. Bienes y Servicios	Cap. III Gastos Financieros	Cap. IV Transfe-rencias Corrientes	Cap. V Fondo Contin-gencias	Cap. VI Inversiones Reales	Cap. VII Transfe-rencias de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Gastos(*)
Andalucía	14.009,6	5.743,1	432,5	12.429,2	16,0	1.586,0	1.398,2	4,7	4.782,6	40.401,8
Aragón	2.505,4	916,6	157,6	1.693,2	30,4	372,0	404,7	2,3	1.361,8	7.443,8
P. Asturias	1.962,4	1.019,3	37,6	1.107,5	2,0	304,2	320,8	30,1	570,2	5.354,2
Illes Balears	1.846,9	873,1	77,3	1.561,1	75,0	371,5	371,8	41,0	1.180,2	6.397,8
Canarias	3.739,9	1.257,4	24,6	2.627,8	61,5	737,5	649,5	16,3	859,0	9.973,6
Cantabria	1.090,3	554,2	71,7	692,8	6,7	284,8	166,8	18,1	457,3	3.342,6
Castilla y León	4.211,6	1.815,7	245,5	3.109,5	0,0	670,6	927,3	90,2	1.220,9	12.291,4
Castilla-Mancha	3.843,9	1.541,9	112,7	2.878,2	32,4	826,8	635,3	2,7	2.399,6	12.273,5
Cataluña	9.847,7	9.912,0	639,3	13.908,8	300,0	1.398,1	1.360,3	922,3	10.723,9	49.012,5
C. Valenciana	2.311,9	880,2	52,8	2.092,2	10,0	565,2	370,1	0,2	717,3	7.000,0
Extremadura	4.327,4	1.983,8	74,5	2.642,5	45,4	1.438,7	1.115,1	220,4	1.270,2	13.117,9
Galicia	8.268,7	5.203,6	699,0	6.719,8	114,2	914,8	532,2	592,8	2.954,0	25.999,2
C. Madrid	2.729,0	813,6	76,1	1.175,0	76,7	320,4	241,8	6,5	1.523,7	6.962,8
R. Murcia	1.586,1	849,8	57,1	1.781,3	5,4	222,9	264,4	35,9	470,2	5.273,1
Navarra	4.932,2	2.034,4	190,8	3.696,4	0,8	562,7	875,9	147,8	746,4	13.187,4
País Vasco	571,0	333,3	8,0	415,5	1,2	124,7	137,0	12,5	346,5	1.949,9
La Rioja	7.772,2	3.925,3	363,4	6.085,7	9,0	1.479,7	1.746,8	192,6	7.058,6	28.633,4
TOTAL	**75.556,3**	**39.657,4**	**3.320,4**	**64.616,4**	**786,8**	**12.180,6**	**11.518,1**	**2.336,5**	**38.642,4**	**248.614,9**

(*) Conviene aclarar que el presupuesto total de ingresos y de gastos para 2022 no está equilibrado, debido, de un lado, al ajuste en el Presupuesto de ingresos de Castilla-La Mancha efectuado en relación al anticipo por el aplazamiento a 240 mensualidades de la devolución por liquidaciones aplazadas 2008 y 2009, correspondiente a los recursos del sistema sometidos a entrega a cuenta y posterior liquidación, que dicha Comunidad registra de forma extrapresupuestaria, con la finalidad de que sea homogéneo con el tratamiento presupuestario empleado por el resto de las CCAA, cuya cuantía asciende a –51,3 millones de euros.

Por otro lado, en 2022 se prorrogaron los presupuestos de Andalucía y Castilla y León, lo que hace que, en el caso de Castilla y León, el total de ingresos y gastos y el total CCAA quede descuadrado, fundamentalmente por haberse sustituido los recursos del sistema de su prórroga por los correspondientes a los Presupuestos del Estado para 2022.

Cuadro AE.V.2.a

PRESUPUESTO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS (CONSOLIDADO). CLASIFICACIÓN ECONÓMICA GASTOS POR CAPÍTULOS DEPURADOS DE IFL Y FEAGA(*). EJERCICIO 2022

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Cap. I Gastos Personal	Cap. II Gastos Ctes. Bienes y Servicios	Cap. III Gastos Financieros	Cap. IV Transfe-rencias Corrientes	Cap. V Fondo Contin-gencias	Cap. VI Inversiones Reales	Cap. VII Transfe-rencias de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Gastos(**)
Andalucía	14.009,6	5.743,1	432,5	8.106,6	16,0	1.586,0	1.393,9	4,7	4.782,6	36.074,9
Aragón	2.505,4	916,6	157,6	1.266,5	30,4	372,0	379,2	2,3	1.361,8	6.991,7
P. Asturias	1.962,4	1.019,3	37,6	1.043,0	2,0	304,2	320,8	30,1	570,2	5.289,6
Illes Balears	1.846,9	873,1	77,3	1.561,1	75,0	371,5	371,8	41,0	1.180,2	6.397,8
Canarias	3.739,9	1.257,4	24,6	2.627,8	61,5	737,5	649,5	16,3	859,0	9.973,6
Cantabria	1.090,3	554,2	71,7	692,8	6,7	284,8	166,8	18,1	457,3	3.342,6
Castilla y León	4.211,6	1.815,7	245,5	2.059,6	0,0	670,6	921,3	90,2	1.220,9	11.235,5
Castilla-La Mancha	3.843,9	1.541,9	112,7	2.094,4	32,4	826,8	581,8	2,7	2.399,6	11.436,3
Cataluña	9.847,7	9.912,0	639,3	9.502,4	300,0	1.398,1	1.328,0	922,3	10.723,9	44.573,7
C. Valenciana	2.311,9	880,2	52,8	1.479,3	10,0	565,2	364,1	0,2	717,3	6.381,0
Extremadura	4.327,4	1.983,8	74,5	2.642,5	45,4	1.438,7	1.104,8	220,4	1.270,2	13.107,6
Galicia	8.268,7	5.203,6	699,0	6.719,8	114,2	914,8	532,2	592,8	2.954,0	25.999,2
C. Madrid	2.729,0	813,6	76,1	1.175,0	76,7	320,4	241,8	6,5	1.523,7	6.962,8
R. Murcia	1.586,1	849,8	57,1	1.781,3	5,4	222,9	264,4	35,9	470,2	5.273,1
Navarra	4.932,2	2.034,4	190,8	3.661,4	0,8	562,7	864,1	147,8	746,4	13.140,6
País Vasco	571,0	333,3	8,0	410,8	1,2	124,7	131,0	12,5	346,5	1.939,2
La Rioja	7.772,2	3.925,3	363,4	5.970,4	9,0	1.479,7	1.696,7	192,6	7.058,6	28.468,0
TOTAL	**75.556,3**	**39.657,4**	**3.320,4**	**52.794,8**	**786,8**	**12.180,6**	**11.312,2**	**2.336,5**	**38.642,4**	**236.587,3**

(*) Se ha depurado del gasto total registrado en los Presupuestos Generales de las CCAA el importe de aquellas partidas en las que las comunidades actúan como meros intermediarios de fondos recibidos, bien de la Administración del Estado (Principalmente Intermediación financiera Local -IFL- que recoge la participación de las EELL en los tributos del Estado), bien de los fondos europeos procedentes del FEAGA.

(**) Conviene aclarar que el presupuesto total de ingresos y de gastos para 2022 no está equilibrado, debido, de un lado, al ajuste en el Presupuesto de ingresos de Castilla-La Mancha efectuado en relación al anticipo por el aplazamiento a 240 mensualidades de la devolución por liquidaciones aplazadas 2008 y 2009, correspondiente a los recursos del sistema sometidos a entrega a cuenta y posterior liquidación, que dicha Comunidad registra de forma extrapresupuestaria, con la finalidad de que sea homogéneo con el tratamiento presupuestario empleado por el resto de las CCAA, cuya cuantía asciende a –51,3 millones de euros.

Por otro lado, en 2022 se prorrogaron los presupuestos de Andalucía y Castilla y León, lo que hace que, en el caso de Castilla y León, el total de ingresos y gastos y el total CCAA quede descuadrado, fundamentalmente por haberse sustituido los recursos del sistema de su prórroga por los correspondientes a los Presupuestos del Estado para 2022.

Cuadro AE.V.3

PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS (CONSOLIDADO). CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR ÁREAS Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2022

(Millones de euros)

Áreas y Políticas de Gasto	Cifras absolutas	%	Cifras absolutas sin IFL y PAC(*)	%
1. Servicios públicos básicos	7.168,1	2,9	7.168,1	3,0
1.1. Justicia	3.121,1	1,3	3.121,1	1,3
1.2. Defensa	0,0	0,0	0,0	0,0
1.3. Seguridad Ciudadana e instuciones Penitenciarias	3.686,3	1,5	3.686,3	1,6
1.4. Política Exterior	360,8	0,1	360,8	0,2
2. Actuaciones de proteccion y promoción social	26.712,1	10,7	26.586,6	11,2
2.1. Pensiones	392,1	0,2	266,6	0,1
2.2. Otras Prestaciones Económicas	0,0	0,0	0,0	0,0
2.3. Servicios Sociales y Promoción Social	17.620,6	7,1	17.620,6	7,4
2.4. Fomento del empleo	6.031,4	2,4	6.031,4	2,5
2.5. Desempleo	0,0	0,0	0,0	0,0
2.6. Acceso a la Vivienda y Fomento de la Edificación	2.668,1	1,1	2.668,1	1,1
2.9. Gestión y Administración de la Seguridad Social	0,0		0,0	0,0
3. Producción de bienes públicos de carácter preferente	124.005,9	49,9	124.005,9	52,4
3.1. Sanidad	73.200,1	29,4	73.200,1	30,9
3.2. Educación	48.724,7	19,6	48.724,7	20,6
3.3. Cultura	2.081,1	0,8	2.081,1	0,9
4. Actuaciones de carácter económico	30.159,9	12,1	25.136,1	10,6
4.1. Agricultura y Pesca	9.826,0	4,0	4.802,5	2,0
4.2. Industria y Energía	1.328,4	0,5	1.328,4	0,6
4.3. Comercio, Turismo y PYMES	1.898,9	0,8	1.898,7	0,8
4.4. Subvenciones al Transporte	2.868,2	1,2	2.868,2	1,2
4.5. Infraestructuras	9.144,6	3,7	9.144,6	3,9
4.6. Investigación, Desarrollo e Innovación	2.927,9	1,2	2.927,9	1,2
4.9. Otras Actuaciones de Carácter Económico	2.165,8	0,9	2.165,8	0,9
9. Actuaciones de carácter general	60.569,0	24,4	53.690,6	22,7
9.1. Alta Dirección	972,8	0,4	972,8	0,4
9.2. Servicios de Carácter General	5.745,6	2,3	5.745,6	2,4
9.3. Administración Financiera y Tributaria	1.815,7	0,7	1.815,7	0,8
9.4. Transferencias a otras Administraciones Públicas	10.502,3	4,2	3.624,0	1,5
9.5. Deuda Pública	41.532,5	16,7	41.532,5	17,6
TOTAL GASTOS	**248.614,9**	**100**	**236.587,3**	**100**

(*) Se ha depurado del gasto total registrado en los Presupuestos Generales de las CCAA el importe de aquellas partidas en las que las comunidades actúan como meros intermediarios de fondos recibidos, bien de la Administración del Estado (principalmente Intermediación Financiera Local —IFL— que recoge la participación de las EELL en los tributos del Estado), bien de los fondos europeos procedentes del FEAGA.

Cuadro AE.V.4.a

PRESUPUESTO DE CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. INGRESOS CONSOLIDADOS. EJERCICIO 2022

(Millones de euros)

Conceptos	Cifras Absolutas	%
Ingresos		
1. Impuestos Directos	24,0	3,4
2. Impuestos Indirectos	204,2	29,0
3. Tasas y otros Ingresos	30,0	4,3
4. Transferencias Corrientes	323,5	45,9
5. Ingresos Patrimoniales	6,4	0,9
Operaciones Corrientes	**588,1**	**83,5**
6. Enajenación de Inversiones Reales	3,4	0,5
7. Transferencias de Capital	35,0	5,0
Operaciones de Capital	**38,4**	**5,5**
Operaciones no Financieras	**626,5**	**89,0**
8. Activos Financieros	2,0	0,3
9. Pasivos Financieros	75,8	10,8
Operaciones Financieras	**77,8**	**11,0**
TOTAL INGRESOS	**704,3**	**100**

GASTOS CONSOLIDADOS. EJERCICIO 2022

(Millones de euros)

Conceptos	Cifras Absolutas	%
Gastos		
1. Gastos de Personal	182,4	25,9
2. Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	235,1	33,4
3. Gastos Financieros	2,8	0,4
4. Transferencias Corrientes	115,1	16,3
5. Fondo de contingencia	0,8	0,1
Operaciones Corrientes	**536,3**	**76,2**
6. Inversiones Reales	92,2	13,1
7. Transferencias de Capital	26,6	3,8
Operaciones de Capital	**118,8**	**16,9**
Operaciones no Financieras	**655,1**	**93,0**
8. Activos Financieros	2,8	0,4
9. Pasivos Financieros	46,3	6,6
Operaciones Financieras	**49,1**	**7,0**
TOTAL GASTOS	**704,3**	**100**

Cuadro AE.V.4.b

PRESUPUESTOS DE CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR ÁREAS Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2022

(Millones de euros)

Áreas y Políticas de Gasto	Cifras Absolutas	%
0. Deuda Pública	47,7	6,8
0.1. Deuda Pública	47,7	6,8
1. Servicios públicos básicos	192,9	27,4
1.3. Seguridad y movilidad ciudadana	32,6	4,6
1.5. Vivienda y urbanismo	30,0	4,3
1.6. Bienestar comunitario	93,2	13,2
1.7. Medio ambiente	37,1	5,3
2. Actuaciones de proteccion y promoción social	104,0	14,8
2.1. Pensiones	0,0	0,0
2.2. Otras prestaciones económicas	2,0	0,3
2.3. Servicios Sociales y promoción social	84,3	12,0
2.4. Fomento del empleo	17,7	2,5
3. Producción de bienes públicos de carácter preferente	94,4	13,4
3.1. Sanidad	6,4	0,9
3.2. Educación	39,9	5,7
3.3. Cultura	20,6	2,9
3.4. Deporte	27,5	3,9
4. Actuaciones de carácter económico	63,2	9,0
4.1. Agricultura y Pesca	0,0	0,0
4.2. Industria y Energía	0,3	0,0
4.3. Comercio, Turismo y PYMES	18,4	2,6
4.4. Transporte público	0,6	0,1
4.5. Infraestructuras	28,8	4,1
4.6. Investigación, desarrollo e innovación	0,0	0,0
4.9. Otras actuaciones de carácter económico	15,1	2,1
9. Actuaciones de caracter general	202,0	28,7
9.1. Órganos de gobierno	8,7	1,2
9.2. Servicios de carácter general	171,9	24,4
9.3. Administración financiera y tributaria	21,5	3,1
9.4. Transferencias a otras Administraciones Públicas	0,0	0,0
TOTAL GASTOS	**704,3**	**100**

AE.VI. Haciendas Locales

ÍNDICE DE CUADROS

Página

AE.VI.1.a Presupuestos de entidades locales. Clasificación económica. Ejercicio 2022 289

AE.VI.1.b Presupuestos de entidades locales. Clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2022 290

AE.VI.2.a Presupuestos de municipios. clasificación económica. Ejercicio 2022 291

AE.VI.2.b Presupuestos de municipios. clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2022 292

AE.VI.3.a Presupuestos de diputaciones, consejos y cabildos insulares. clasificación económica. Ejercicio 2022 293

AE.VI.3.b Presupuestos de las entidades metropolitanas. clasificación económica. Ejercicio 2022 294

AE.VI.4.a Presupuestos de diputaciones, consejos y cabildos insulares. clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2022 295

AE.VI.4.b Presupuestos de las entidades metropolitanas. Clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2022 296

AE.VI.5.a Presupuestos de las comarcas. Clasificación económica. Ejercicio 2022 297

AE.VI.5.b Presupuestos de las comarcas. Clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2022 298

AE.VI.6.a Presupuestos de las mancomunidades. Clasificación económica. Ejercicio 2022 299

AE.VI.6.b Presupuestos de las mancomunidades. Clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2022 . 300

AE.VI.7.a Presupuestos de las agrupaciones de municipios. Clasificación económica. Ejercicio 2022 301

Página

AE.VI.7.b Presupuestos de las agrupaciones de municipios. Clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2022 302

AE.VI.8.a Presupuestos de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio. Clasificación económica. Ejercicio 2022 303

AE.VI.8.b Presupuestos de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio. Clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2022 304

AE.VI.9 Participación de los municipios del art. 122 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales en los tributos del Estado del año 2022 (entregas a cuenta). Resumen por comunidades autónomas y provincias 305

AE.VI.10 Participación de los municipios del art. 111 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales en los tributos del estado del año 2022 (entregas a cuenta). Resumen por comunidades autónomas y provincias 307

AE.VI.11 Participación de las diputaciones y entes asimilados en los tributos del Estado del año 2022 (entregas a cuenta). Resumen por comunidades autónomas y provincias 309

Cuadro AE.VI.1.a

PRESUPUESTO DE ENTIDADES LOCALES. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2022

(Millones de euros)

Conceptos	Municipios	Diputaciones, Consejos y Cabildos	Ciudades Autónomas	Comarcas	Entidades Metro-politanas	Man-comunidades	Agrupaciones de Municipios	Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio	Transferenc. internas	Total Consolidado Entidades Locales
Ingresos										
Impuestos directos	21.455,0	8.487,3	24,0	0,0	132,3	0,0	0,0	0,0	0,0	30.098,6
Impuestos indirectos	2.123,9	9.569,9	204,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	11.897,9
Tasas y otros ingresos	8.616,0	982,5	30,0	130,5	318,3	178,7	0,6	9,9	0,0	10.266,7
Transferencias corrientes	19.645,5	7.314,8	323,5	621,1	541,3	501,7	0,6	54,0	3.376,9	25.625,7
Ingresos patrimoniales	1.067,0	35,4	6,4	4,3	35,3	32,6	4,2	17,3	0,0	1.202,6
Operaciones corrientes	**52.907,5**	**26.389,9**	**588,1**	**755,9**	**1.027,3**	**713,0**	**5,5**	**81,3**	**3.376,9**	**79.091,6**
Enajenación de inversiones reales	726,2	16,2	3,4	0,1	0,0	2,0	0,0	1,2	0,0	749,1
Transferencias de capital	2.289,6	569,5	35,0	76,3	34,1	49,8	0,3	16,6	869,4	2.201,8
Operaciones de capital	**3.015,8**	**585,6**	**38,4**	**76,5**	**34,1**	**51,7**	**0,3**	**17,9**	**869,4**	**2.950,9**
Activos financieros	124,1	432,0	2,0	0,8	3,3	4,3	0,0	0,0	0,0	566,4
Pasivos financieros	2.359,9	990,6	75,8	2,3	32,9	3,2	0,0	0,3	0,0	3.465,0
Operaciones financieras	**2.484,0**	**1.422,6**	**77,8**	**3,0**	**36,2**	**7,5**	**0,0**	**0,4**	**0,0**	**4.031,4**
TOTAL INGRESOS	**58.407,4**	**28.398,1**	**704,3**	**835,4**	**1.097,5**	**772,2**	**5,8**	**99,5**	**4.246,3**	**86.073,9**

Conceptos	Municipios	Diputaciones, Consejos y Cabildos	Ciudades Autónomas	Comarcas	Entidades Metro-politanas	Man-comunidades	Agrupaciones de Municipios	Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio	Transferenc. internas	Total Consolidado Entidades Locales
Gastos										
Gastos de personal	20.522,7	3.554,2	182,4	247,3	56,1	210,8	1,8	22,2	0,0	24.797,5
Gastos en bienes corrientes y servicios	21.173,2	3.339,5	235,1	333,0	447,7	408,9	1,5	37,1	0,0	25.976,2
Gastos financieros	415,7	90,1	2,8	0,7	2,5	3,2	0,0	0,3	0,0	515,4
Transferencias corrientes	5.850,1	17.149,8	115,1	162,6	403,5	49,4	1,0	7,5	3.772,4	19.966,8
Fondo de contingencia	316,5	71,6	0,8	0,8	0,0	0,9	0,0	0,3	0,0	390,9
Operaciones corrientes	**48.278,2**	**24.205,2**	**536,3**	**744,5**	**909,9**	**673,3**	**4,4**	**67,4**	**3.772,4**	**71.646,8**
Inversiones reales	7.209,0	1.769,1	92,2	87,0	94,4	81,2	0,9	29,8	0,0	9.363,5
Transferencias de capital	589,4	1.397,6	26,6	1,1	81,1	5,3	0,5	0,3	1.227,4	874,6
Operaciones de capital	**7.798,4**	**3.166,8**	**118,8**	**88,1**	**175,4**	**86,4**	**1,4**	**30,1**	**1.227,4**	**10.238,1**
Activos financieros	150,1	446,2	2,8	0,2	8,2	0,2	0,0	0,0	0,0	607,8
Pasivos financieros	1.874,9	570,3	46,3	1,8	4,0	10,5	0,0	0,5	0,0	2.508,3
Operaciones financieras	**2.024,9**	**1.016,5**	**49,1**	**2,0**	**12,2**	**10,8**	**0,0**	**0,5**	**0,0**	**3.116,1**
TOTAL GASTOS	**58.101,6**	**28.388,5**	**704,3**	**834,6**	**1.097,5**	**770,5**	**5,8**	**98,0**	**4.999,7**	**85.000,9**

Cuadro AE.VI.1.b

PRESUPUESTO DE ENTIDADES LOCALES. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS POR ÁREAS DE GASTO Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2022

(Millones de euros)

Funciones	Municipios	Diputaciones, Consejos y Cabildos	Ciudades Autónomas	Comarcas	Entidades Metro-politanas	Man-comunidades	Agrupaciones de Municipios	Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio	Transferenc. internas	Total Consolidado Entidades Locales
0.-Deuda Pública	**2.157,7**	**493,4**	**47,7**	**1,5**	**5,2**	**8,5**	**0,0**	**0,6**	**0,2**	**2.714,5**
01.-Deuda Pública	2.157,7	493,4	47,7	1,5	5,2	8,5	0,0	0,6	0,2	2.714,5
1.-Servicios públicos básicos	**23.172,0**	**1.564,3**	**192,9**	**271,4**	**556,5**	**439,2**	**1,3**	**26,9**	**647,6**	**25.576,8**
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	6.231,3	492,9	32,6	8,4	0,0	4,1	0,3	0,4	45,8	6.724,2
15.-Vivienda y urbanismo	5.934,1	314,0	30,0	11,8	89,0	6,9	0,0	12,2	212,8	6.185,3
16.-Bienestar comunitario	8.601,1	352,1	93,2	239,4	292,8	420,4	0,4	11,1	309,4	9.701,1
17.-Medio ambiente	2.405,6	405,2	37,1	11,7	174,7	7,9	0,5	3,2	79,7	2.966,2
2.-Actuaciones de protección y promo-ción social	**6.779,4**	**3.865,1**	**104,0**	**216,1**	**15,5**	**147,1**	**0,1**	**4,6**	**713,1**	**10.418,9**
21.-Pensiones	164,5	18,4	0,0	0,5	0,0	1,9	0,0	0,1	0,1	185,3
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	279,4	52,9	2,0	0,9	0,0	1,4	0,0	0,3	0,0	337,0
23.-Servicios Sociales y promoción social	5.420,0	3.415,3	84,3	192,9	5,7	117,6	0,1	1,7	572,1	8.665,5
24.-Fomento del Empleo	915,4	378,6	17,7	21,8	9,8	26,1	0,1	2,4	140,9	1.231,1
3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente	**9.702,6**	**1.514,4**	**94,4**	**198,6**	**20,6**	**28,9**	**0,1**	**17,0**	**260,2**	**11.316,4**
31.-Sanidad	483,7	330,2	6,4	26,4	0,0	6,3	0,0	0,6	35,7	817,9
32.-Educación	2.959,2	209,3	39,9	146,6	20,6	7,1	0,0	3,1	29,2	3.356,7
33.-Cultura	3.713,5	701,2	20,6	16,6	0,0	8,9	0,1	9,9	134,2	4.336,5
34.-Deporte	2.546,2	273,7	27,5	9,0	0,0	6,5	0,0	3,5	61,0	2.805,3
4.-Actuaciones de carácter económico	**4.010,5**	**3.322,1**	**63,2**	**38,6**	**402,6**	**63,1**	**0,9**	**12,2**	**368,8**	**7.544,4**
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	112,8	251,9	0,0	1,5	0,4	2,0	0,6	1,2	16,6	353,8
42.-Industria y energía	72,0	86,6	0,3	2,7	0,0	2,6	0,1	0,1	10,3	154,1
43.-Comercio, turismo y pequeñas y media-nas empresas	1.090,4	565,4	18,4	24,8	3,2	11,1	0,0	1,2	72,3	1.642,2
44.-Transporte público	1.468,4	430,2	0,6	2,3	382,6	34,4	0,0	0,7	17,2	2.301,9
45.-Infraestructuras	769,6	1.759,6	28,8	3,6	10,5	10,9	0,2	8,8	232,8	2.359,1
46.-Investigación, desarrollo e innovación	24,2	42,8	0,0	0,2	0,1	0,1	0,0	0,0	0,8	66,5
49.-Otras actuaciones de carácter económico	473,1	185,5	15,1	3,5	5,8	2,0	0,0	0,2	18,5	666,7
9.-Actuaciones de carácter general	**12.279,3**	**17.629,3**	**202,0**	**108,4**	**97,1**	**83,8**	**3,3**	**36,6**	**3.009,9**	**27.429,9**
91.-Órganos de gobierno	1.079,6	266,1	8,7	13,8	6,2	7,1	0,1	3,0	43,0	1.341,4
92.-Servicios de carácter general	8.182,5	1.466,4	171,9	79,9	78,5	69,5	2,2	28,1	117,2	9.961,8
93.-Administración financiera y tributaria	2.499,1	1.387,8	21,5	11,5	11,3	4,9	0,0	1,4	30,2	3.907,2
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	518,2	14.508,9	0,0	3,2	1,1	2,4	1,0	4,1	2.819,4	12.219,5
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**58.101,6**	**28.388,5**	**704,3**	**834,6**	**1.097,5**	**770,5**	**5,8**	**98,0**	**4.999,7**	**85.000,9**

Cuadro AE.VI.2.a

PRESUPUESTOS DE MUNICIPIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2022

(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	21.455,0	37,1	21.455,0	36,7
Impuestos indirectos	2.123,9	3,7	2.123,9	3,6
Tasas y otros ingresos	8.296,3	14,4	8.616,0	14,8
Transferencias corrientes	19.499,5	33,7	19.645,5	33,6
Ingresos patrimoniales	1.027,1	1,8	1.067,0	1,8
Operaciones corrientes	**52.401,8**	**90,7**	**52.907,5**	**90,6**
Enajenación de inversiones reales	629,8	1,1	726,2	1,2
Transferencias de capital	2.278,2	3,9	2.289,6	3,9
Operaciones de capital	**2.908,1**	**5,0**	**3.015,8**	**5,2**
Activos financieros	121,0	0,2	124,1	0,2
Pasivos financieros	2.356,4	4,1	2.359,9	4,0
Operaciones financieras	**2.477,4**	**4,3**	**2.484,0**	**4,3**
TOTAL INGRESOS	**57.787,3**	**100**	**58.407,4**	**100**

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	19.334,3	33,6	20.522,7	35,3
Gastos en bienes corrientes y servicios	20.205,8	35,1	21.173,2	36,4
Gastos financieros	409,0	0,7	415,7	0,7
Transferencias corrientes	7.551,9	13,1	5.850,1	10,1
Fondo de contingencia	314,8	0,5	316,5	0,5
Operaciones corrientes	**47.815,9**	**83,2**	**48.278,2**	**83,1**
Inversiones reales	7.011,4	12,2	7.209,0	12,4
Transferencias de capital	658,6	1,1	589,4	1,0
Operaciones de capital	**7.670,0**	**13,3**	**7.798,4**	**13,4**
Activos financieros	146,8	0,3	150,1	0,3
Pasivos financieros	1.861,4	3,2	1.874,9	3,2
Operaciones financieras	**2.008,2**	**3,5**	**2.024,9**	**3,5**
TOTAL GASTOS	**57.494,0**	**100**	**58.101,6**	**100**

Cuadro AE.VI.2.b

PRESUPUESTOS DE MUNICIPIOS. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS POR ÁREAS DE GASTO Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2022

(Millones de euros)

Funciones	≤ 5.000		Mayores de 5.000		Total Municipios	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	**148,7**	**2,0**	**2.009,1**	**4,0**	**2.157,7**	**3,7**
01.-Deuda Pública	148,7	2,0	2.009,1	4,0	2.157,7	3,7
1.-Servicios públicos básicos	**2.191,9**	**29,7**	**20.980,2**	**41,4**	**23.172,0**	**39,9**
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	203,1	2,8	6.028,2	11,9	6.231,3	10,7
15.-Vivienda y urbanismo	763,0	10,4	5.171,1	10,2	5.934,1	10,2
16.-Bienestar comunitario	1.054,7	14,3	7.546,4	14,9	8.601,1	14,8
17.-Medio ambiente	171,2	2,3	2.234,4	4,4	2.405,6	4,1
2.-Actuaciones de protección y promoción social	**803,1**	**10,9**	**5.976,3**	**11,8**	**6.779,4**	**11,7**
21.-Pensiones	32,9	0,4	131,6	0,3	164,5	0,3
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	19,4	0,3	260,0	0,5	279,4	0,5
23.-Servicios Sociales y promoción social	572,6	7,8	4.847,4	9,6	5.420,0	9,3
24.-Fomento del Empleo	178,2	2,4	737,3	1,5	915,4	1,6
3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente	**1.337,6**	**18,1**	**8.365,0**	**16,5**	**9.702,6**	**16,7**
31.-Sanidad	70,5	1,0	413,2	0,8	483,7	0,8
32.-Educación	325,3	4,4	2.633,9	5,2	2.959,2	5,1
33.-Cultura	613,6	8,3	3.099,9	6,1	3.713,5	6,4
34.-Deporte	328,3	4,5	2.218,0	4,4	2.546,2	4,4
4.-Actuaciones de carácter económico	**532,2**	**7,2**	**3.478,3**	**6,9**	**4.010,5**	**6,9**
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	53,7	0,7	59,1	0,1	112,8	0,2
42.-Industria y energía	24,0	0,3	48,1	0,1	72,0	0,1
43.-Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	91,4	1,2	999,0	2,0	1.090,4	1,9
44.-Transporte público	12,1	0,2	1.456,3	2,9	1.468,4	2,5
45.-Infraestructuras	331,9	4,5	437,7	0,9	769,6	1,3
46.-Investigación, desarrollo e innovación	3,3	0,0	20,9	0,0	24,2	0,0
49.-Otras actuaciones de carácter económico	15,9	0,2	457,2	0,9	473,1	0,8
9.-Actuaciones de carácter general	**2.358,3**	**32,0**	**9.921,0**	**19,6**	**12.279,3**	**21,1**
91.-Órganos de gobierno	177,0	2,4	902,6	1,8	1.079,6	1,9
92.-Servicios de carácter general	1.922,7	26,1	6.259,8	12,3	8.182,5	14,1
93.-Administración financiera y tributaria	144,3	2,0	2.354,7	4,6	2.499,1	4,3
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	114,3	1,6	403,9	0,8	518,2	0,9
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**7.371,8**	**100**	**50.729,8**	**100**	**58.101,6**	**100**

Cuadro AE.VI.3.a

PRESUPUESTOS DE DIPUTACIONES, CONSEJOS Y CABILDOS INSULARES. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2022

(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	8.487,3	30,6	8.487,3	29,9
Impuestos indirectos	9.569,9	34,5	9.569,9	33,7
Tasas y otros ingresos	583,8	2,1	982,5	3,5
Transferencias corrientes	7.236,9	26,1	7.314,8	25,8
Ingresos patrimoniales	34,8	0,1	35,4	0,1
Operaciones corrientes	**25.912,7**	**93,5**	**26.389,9**	**92,9**
Enajenación de inversiones reales	16,1	0,1	16,2	0,1
Transferencias de capital	563,1	2,0	569,5	2,0
Operaciones de capital	**579,2**	**2,1**	**585,6**	**2,1**
Activos financieros	415,1	1,5	432,0	1,5
Pasivos financieros	820,6	3,0	990,6	3,5
Operaciones financieras	**1.235,7**	**4,5**	**1.422,6**	**5,0**
TOTAL INGRESOS	**27.727,6**	**100**	**28.398,1**	**100**

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	2.861,0	10,3	3.554,2	12,5
Gastos en bienes corrientes y servicios	2.531,7	9,1	3.339,5	11,8
Gastos financieros	85,3	0,3	90,1	0,3
Transferencias corrientes	18.193,0	65,6	17.149,8	60,4
Fondo de contingencia	69,4	0,3	71,6	0,3
Operaciones corrientes	**23.740,3**	**85,6**	**24.205,2**	**85,3**
Inversiones reales	1.683,6	6,1	1.769,1	6,2
Transferencias de capital	1.461,5	5,3	1.397,6	4,9
Operaciones de capital	**3.145,1**	**11,3**	**3.166,8**	**11,2**
Activos financieros	432,4	1,6	446,2	1,6
Pasivos financieros	400,3	1,4	570,3	2,0
Operaciones financieras	**832,7**	**3,0**	**1.016,5**	**3,6**
TOTAL GASTOS	**27.718,2**	**100**	**28.388,5**	**100**

Cuadro AE.VI.3.b

PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES METROPOLITANAS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2022

(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	132,3	12,1	132,3	12,1
Impuestos indirectos	0,0	0,0	0,0	0,0
Tasas y otros ingresos	316,6	28,9	318,3	29,0
Transferencias corrientes	541,1	49,4	541,3	49,3
Ingresos patrimoniales	35,3	3,2	35,3	3,2
Operaciones corrientes	**1.025,3**	**93,6**	**1.027,3**	**93,6**
Enajenación de inversiones reales	0,0	0,0	0,0	0,0
Transferencias de capital	34,1	3,1	34,1	3,1
Operaciones de capital	**34,1**	**3,1**	**34,1**	**3,1**
Activos financieros	3,3	0,3	3,3	0,3
Pasivos financieros	32,9	3,0	32,9	3,0
Operaciones financieras	**36,2**	**3,3**	**36,2**	**3,3**
TOTAL INGRESOS	**1.095,6**	**100**	**1.097,5**	**100**

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	54,5	5,0	56,1	5,1
Gastos en bienes corrientes y servicios	447,0	40,8	447,7	40,8
Gastos financieros	2,5	0,2	2,5	0,2
Transferencias corrientes	403,9	36,9	403,5	36,8
Fondo de contingencia	0,0	0,0	0,0	0,0
Operaciones corrientes	**908,0**	**82,9**	**909,9**	**82,9**
Inversiones reales	94,3	8,6	94,4	8,6
Transferencias de capital	81,1	7,4	81,1	7,4
Operaciones de capital	**175,4**	**16,0**	**175,4**	**16,0**
Activos financieros	8,2	0,8	8,2	0,8
Pasivos financieros	4,0	0,4	4,0	0,4
Operaciones financieras	**12,2**	**1,1**	**12,2**	**1,1**
TOTAL GASTOS	**1.095,6**	**100**	**1.097,5**	**100**

Cuadro AE.VI.4.a

PRESUPUESTOS DE DIPUTACIONES, CONSEJOS Y CABILDOS INSULARES. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS POR ÁREAS DE GASTO Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2022

(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	**493,4**	**1,7**
01.-Deuda Pública	493,4	1,7
1.-Servicios públicos básicos	**1.564,3**	**5,5**
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	492,9	1,7
15.-Vivienda y urbanismo	314,0	1,1
16.-Bienestar comunitario	352,1	1,2
17.-Medio ambiente	405,2	1,4
2.-Actuaciones de protección y promoción social	**3.865,1**	**13,6**
21.-Pensiones	18,4	0,1
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	52,9	0,2
23.-Servicios Sociales y promoción social	3.415,3	12,0
24.-Fomento del Empleo	378,6	1,3
3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente	**1.514,4**	**5,3**
31.-Sanidad	330,2	1,2
32.-Educación	209,3	0,7
33.-Cultura	701,2	2,5
34.-Deporte	273,7	1,0
4.-Actuaciones de carácter económico	**3.322,1**	**11,7**
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	251,9	0,9
42.-Industria y energía	86,6	0,3
43.-Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	565,4	2,0
44.-Transporte público	430,2	1,5
45.-Infraestructuras	1.759,6	6,2
46.-Investigación, desarrollo e innovación	42,8	0,2
49.-Otras actuaciones de carácter económico	185,5	0,7
9.-Actuaciones de carácter general	**17.629,3**	**62,1**
91.-Órganos de gobierno	266,1	0,9
92.-Servicios de carácter general	1.466,4	5,2
93.-Administración financiera y tributaria	1.387,8	4,9
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	14.508,9	51,1
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**28.388,5**	**100**

Cuadro AE.VI.4.b

PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES METROPOLITANAS. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS POR ÁREAS DE GASTO Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2022

(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	**5,2**	**0,5**
01.-Deuda Pública	5,2	0,5
1.-Servicios públicos básicos	**556,5**	**50,7**
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	0,0	0,0
15.-Vivienda y urbanismo	89,0	8,1
16.-Bienestar comunitario	292,8	26,7
17.-Medio ambiente	174,7	15,9
2.-Actuaciones de protección y promoción social	**15,5**	**1,4**
21.-Pensiones	0,0	0,0
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	0,0	0,0
23.-Servicios Sociales y promoción social	5,7	0,5
24.-Fomento del Empleo	9,8	0,9
3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente	**20,6**	**1,9**
31.-Sanidad	0,0	0,0
32.-Educación	20,6	1,9
33.-Cultura	0,0	0,0
34.-Deporte	0,0	0,0
4.-Actuaciones de carácter económico	**402,6**	**36,7**
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	0,4	0,0
42.-Industria y energía	0,0	0,0
43.-Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	3,2	0,3
44.-Transporte público	382,6	34,9
45.-Infraestructuras	10,5	1,0
46.-Investigación, desarrollo e innovación	0,1	0,0
49.-Otras actuaciones de carácter económico	5,8	0,5
9.-Actuaciones de carácter general	**97,1**	**8,8**
91.-Órganos de gobierno	6,2	0,6
92.-Servicios de carácter general	78,5	7,1
93.-Administración financiera y tributaria	11,3	1,0
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	1,1	0,1
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**1.097,5**	**100**

Cuadro AE.VI.5.a

PRESUPUESTOS DE LAS COMARCAS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2022

(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	0,0	0,0	0,0	0,0
Impuestos indirectos	0,0	0,0	0,0	0,0
Tasas y otros ingresos	128,4	15,6	130,5	15,6
Transferencias corrientes	613,8	74,3	621,1	74,3
Ingresos patrimoniales	4,3	0,5	4,3	0,5
Operaciones corrientes	**746,5**	**90,4**	**755,9**	**90,5**
Enajenación de inversiones reales	0,1	0,0	0,1	0,0
Transferencias de capital	76,0	9,2	76,3	9,1
Operaciones de capital	**76,2**	**9,2**	**76,5**	**9,2**
Activos financieros	0,8	0,1	0,8	0,1
Pasivos financieros	2,3	0,3	2,3	0,3
Operaciones financieras	**3,0**	**0,4**	**3,0**	**0,4**
TOTAL INGRESOS	**825,7**	**100**	**835,4**	**100**

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	238,4	28,9	247,3	29,6
Gastos en bienes corrientes y servicios	330,3	40,0	333,0	39,9
Gastos financieros	0,7	0,1	0,7	0,1
Transferencias corrientes	165,0	20,0	162,6	19,5
Fondo de contingencia	0,8	0,1	0,8	0,1
Operaciones corrientes	**735,1**	**89,1**	**744,5**	**89,2**
Inversiones reales	86,4	10,5	87,0	10,4
Transferencias de capital	1,3	0,2	1,1	0,1
Operaciones de capital	**87,7**	**10,6**	**88,1**	**10,6**
Activos financieros	0,2	0,0	0,2	0,0
Pasivos financieros	1,8	0,2	1,8	0,2
Operaciones financieras	**2,0**	**0,2**	**2,0**	**0,2**
TOTAL GASTOS	**824,8**	**100**	**834,6**	**100**

Cuadro AE.VI.5.b

PRESUPUESTOS DE LAS COMARCAS. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS POR ÁREAS DE GASTO Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2022

(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	**1,5**	**0,2**
01.-Deuda Pública	1,5	0,2
1.-Servicios públicos básicos	**271,4**	**32,5**
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	8,4	1,0
15.-Vivienda y urbanismo	11,8	1,4
16.-Bienestar comunitario	239,4	28,7
17.-Medio ambiente	11,7	1,4
2.-Actuaciones de protección y promoción social	**216,1**	**25,9**
21.-Pensiones	0,5	0,1
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	0,9	0,1
23.-Servicios Sociales y promoción social	192,9	23,1
24.-Fomento del Empleo	21,8	2,6
3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente	**198,6**	**23,8**
31.-Sanidad	26,4	3,2
32.-Educación	146,6	17,6
33.-Cultura	16,6	2,0
34.-Deporte	9,0	1,1
4.-Actuaciones de carácter económico	**38,6**	**4,6**
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	1,5	0,2
42.-Industria y energía	2,7	0,3
43.-Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	24,8	3,0
44.-Transporte público	2,3	0,3
45.-Infraestructuras	3,6	0,4
46.-Investigación, desarrollo e innovación	0,2	0,0
49.-Otras actuaciones de carácter económico	3,5	0,4
9.-Actuaciones de carácter general	**108,4**	**13,0**
91.-Órganos de gobierno	13,8	1,7
92.-Servicios de carácter general	79,9	9,6
93.-Administración financiera y tributaria	11,5	1,4
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	3,2	0,4
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**834,6**	**100**

Cuadro AE.VI.6.a

PRESUPUESTOS DE LAS MANCOMUNIDADES. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2022

(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	0,0	0,0	0,0	0,0
Impuestos indirectos	0,0	0,0	0,0	0,0
Tasas y otros ingresos	175,6	22,8	178,7	23,1
Transferencias corrientes	501,2	65,2	501,7	65,0
Ingresos patrimoniales	32,6	4,2	32,6	4,2
Operaciones corrientes	**709,5**	**92,3**	**713,0**	**92,3**
Enajenación de inversiones reales	2,0	0,0	2,0	0,3
Transferencias de capital	49,8	6,5	49,8	6,4
Operaciones de capital	**51,7**	**6,7**	**51,7**	**6,7**
Activos financieros	4,3	0,6	4,3	0,6
Pasivos financieros	3,2	0,4	3,2	0,4
Operaciones financieras	**7,5**	**1,0**	**7,5**	**1,0**
TOTAL INGRESOS	**768,7**	**100**	**772,2**	**100**

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	209,8	27,4	210,8	27,4
Gastos en bienes corrientes y servicios	406,3	53,0	408,9	53,1
Gastos financieros	3,2	0,4	3,2	0,4
Transferencias corrientes	49,6	6,5	49,4	6,4
Fondo de contingencia	0,9	0,1	0,9	0,1
Operaciones corrientes	**669,8**	**87,3**	**673,3**	**87,4**
Inversiones reales	81,1	10,6	81,2	10,5
Transferencias de capital	5,2	0,7	5,3	0,7
Operaciones de capital	**86,3**	**11,3**	**86,4**	**11,2**
Activos financieros	0,2	0,0	0,2	0,0
Pasivos financieros	10,5	1,4	10,5	1,4
Operaciones financieras	**10,8**	**1,4**	**10,8**	**1,4**
TOTAL GASTOS	**766,9**	**100**	**770,5**	**100**

Cuadro AE.VI.6.b

PRESUPUESTOS DE LAS MANCOMUNIDADES. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS POR ÁREAS DE GASTO Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2022

(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	**8,5**	**1,1**
01.-Deuda Pública	8,5	1,1
1.-Servicios públicos básicos	**439,2**	**57,0**
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	4,1	0,5
15.-Vivienda y urbanismo	6,9	0,9
16.-Bienestar comunitario	420,4	54,6
17.-Medio ambiente	7,9	1,0
2.-Actuaciones de protección y promoción social	**147,1**	**19,1**
21.-Pensiones	1,9	0,3
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	1,4	0,2
23.-Servicios Sociales y promoción social	117,6	15,3
24.-Fomento del Empleo	26,1	3,4
3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente	**28,9**	**3,7**
31.-Sanidad	6,3	0,8
32.-Educación	7,1	0,9
33.-Cultura	8,9	1,2
34.-Deporte	6,5	0,8
4.-Actuaciones de carácter económico	**63,1**	**8,2**
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	2,0	0,3
42.-Industria y energía	2,6	0,3
43.-Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	11,1	1,4
44.-Transporte público	34,4	4,5
45.-Infraestructuras	10,9	1,4
46.-Investigación, desarrollo e innovación	0,1	0,0
49.-Otras actuaciones de carácter económico	2,0	0,3
9.-Actuaciones de carácter general	**83,8**	**10,9**
91.-Órganos de gobierno	7,1	0,9
92.-Servicios de carácter general	69,5	9,0
93.-Administración financiera y tributaria	4,9	0,6
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	2,4	0,3
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**770,5**	**100**

Cuadro AE.VI.7.a

PRESUPUESTOS DE LAS AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2022

(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	0,0	0,0	0,0	0,0
Impuestos indirectos	0,0	0,0	0,0	0,0
Tasas y otros ingresos	0,6	11,0	0,6	11,0
Transferencias corrientes	0,6	9,9	0,6	9,9
Ingresos patrimoniales	4,2	73,7	4,2	73,7
Operaciones corrientes	**5,5**	**94,6**	**5,5**	**94,6**
Enajenación de inversiones reales	0,0	0,0	0,0	0,0
Transferencias de capital	0,3	5,4	0,3	5,4
Operaciones de capital	**0,3**	**5,4**	**0,3**	**5,4**
Activos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0
Pasivos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0
Operaciones financieras	**0,0**	**0,0**	**0,0**	**0,0**
TOTAL INGRESOS	**5,8**	**100**	**5,8**	**100**

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	1,8	31,2	1,8	31,2
Gastos en bienes corrientes y servicios	1,5	26,5	1,5	26,5
Gastos financieros	0,0	0,2	0,0	0,2
Transferencias corrientes	1,0	17,9	1,0	17,9
Fondo de contingencia	0,0	0,0	0,0	0,0
Operaciones corrientes	**4,4**	**75,8**	**4,4**	**75,8**
Inversiones reales	0,9	14,9	0,9	14,9
Transferencias de capital	0,5	9,2	0,5	9,2
Operaciones de capital	**1,4**	**24,1**	**1,4**	**24,1**
Activos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0
Pasivos financieros	0,0	0,1	0,0	0,1
Operaciones financieras	**0,0**	**0,1**	**0,0**	**0,1**
TOTAL GASTOS	**5,8**	**100**	**5,8**	**100**

Cuadro AE.VI.7.b

PRESUPUESTOS DE LAS AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS POR ÁREAS DE GASTO Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2022

(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	**0,0**	**0,2**
01.-Deuda Pública	0,0	0,2
1.-Servicios públicos básicos	**1,3**	**21,8**
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	0,3	5,6
15.-Vivienda y urbanismo	0,0	0,7
16.-Bienestar comunitario	0,4	7,0
17.-Medio ambiente	0,5	8,4
2.-Actuaciones de protección y promoción social	**0,1**	**2,0**
21.-Pensiones	0,0	0,0
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	0,0	0,0
23.-Servicios Sociales y promoción social	0,1	1,0
24.-Fomento del Empleo	0,1	1,0
3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente	**0,1**	**2,2**
31.-Sanidad	0,0	0,1
32.-Educación	0,0	0,1
33.-Cultura	0,1	2,0
34.-Deporte	0,0	0,0
4.-Actuaciones de carácter económico	**0,9**	**16,3**
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	0,6	10,2
42.-Industria y energía	0,1	2,2
43.-Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	0,0	0,8
44.-Transporte público	0,0	0,0
45.-Infraestructuras	0,2	3,1
46.-Investigación, desarrollo e innovación	0,0	0,0
49.-Otras actuaciones de carácter económico	0,0	0,0
9.-Actuaciones de carácter general	**3,3**	**57,5**
91.-Órganos de gobierno	0,1	1,5
92.-Servicios de carácter general	2,2	38,9
93.-Administración financiera y tributaria	0,0	0,4
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	1,0	16,8
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**5,8**	**100**

Cuadro AE.VI.8.a

PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2022

(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	0,0	0,0	0,0	0,0
Impuestos indirectos	0,0	0,0	0,0	0,0
Tasas y otros ingresos	9,9	10,0	9,9	10,0
Transferencias corrientes	54,0	54,3	54,0	54,3
Ingresos patrimoniales	17,3	17,4	17,3	17,4
Operaciones corrientes	**81,3**	**81,7**	**81,3**	**81,7**
Enajenación de inversiones reales	1,2	0,0	1,2	1,3
Transferencias de capital	16,6	16,7	16,6	16,7
Operaciones de capital	**17,9**	**18,0**	**17,9**	**18,0**
Activos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0
Pasivos financieros	0,3	0,3	0,3	0,3
Operaciones financieras	**0,4**	**0,4**	**0,4**	**0,4**
TOTAL INGRESOS	**99,5**	**100**	**99,5**	**100**

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	22,2	22,7	22,2	22,7
Gastos en bienes corrientes y servicios	37,1	37,9	37,1	37,9
Gastos financieros	0,3	0,3	0,3	0,3
Transferencias corrientes	7,5	7,7	7,5	7,7
Fondo de contingencia	0,3	0,3	0,3	0,3
Operaciones corrientes	**67,4**	**68,8**	**67,4**	**68,8**
Inversiones reales	29,8	30,4	29,8	30,4
Transferencias de capital	0,3	0,3	0,3	0,3
Operaciones de capital	**30,1**	**30,7**	**30,1**	**30,7**
Activos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0
Pasivos financieros	0,5	0,5	0,5	0,5
Operaciones financieras	**0,5**	**0,5**	**0,5**	**0,5**
TOTAL GASTOS	**98,0**	**100**	**98,0**	**100**

Cuadro AE.VI.8.b

PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS POR ÁREAS DE GASTO Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2022

(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	**0,6**	**0,6**
01.-Deuda Pública	0,6	0,6
1.-Servicios públicos básicos	**26,9**	**27,5**
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	0,4	0,4
15.-Vivienda y urbanismo	12,2	12,5
16.-Bienestar comunitario	11,1	11,3
17.-Medio ambiente	3,2	3,3
2.-Actuaciones de protección y promoción social	**4,6**	**4,7**
21.-Pensiones	0,1	0,1
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	0,3	0,3
23.-Servicios Sociales y promoción social	1,7	1,8
24.-Fomento del Empleo	2,4	2,5
3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente	**17,0**	**17,3**
31.-Sanidad	0,6	0,6
32.-Educación	3,1	3,2
33.-Cultura	9,9	10,1
34.-Deporte	3,5	3,5
4.-Actuaciones de carácter económico	**12,2**	**12,4**
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	1,2	1,2
42.-Industria y energía	0,1	0,1
43.-Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	1,2	1,2
44.-Transporte público	0,7	0,8
45.-Infraestructuras	8,8	9,0
46.-Investigación, desarrollo e innovación	0,0	0,0
49.-Otras actuaciones de carácter económico	0,2	0,2
9.-Actuaciones de carácter general	**36,6**	**37,3**
91.-Órganos de gobierno	3,0	3,0
92.-Servicios de carácter general	28,1	28,7
93.-Administración financiera y tributaria	1,4	1,4
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	4,1	4,2
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**98,0**	**100**

Cuadro AE.VI.9

PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 122 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2022 (ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Provincia	Total participación
ANDALUCÍA		1.133,0
	Almería	80,2
	Cádiz	133,9
	Córdoba	109,9
	Granada	161,2
	Huelva	91,6
	Jaén	125,0
	Málaga	175,2
	Sevilla	256,0
ARAGÓN		130,0
	Huesca	41,8
	Teruel	22,3
	Zaragoza	65,9
P. ASTURIAS		114,5
I. BALEARS		190,0
CANARIAS		310,5
	Palmas, Las	166,8
	S.C.Tenerife	143,7
CANTABRIA		98,6
CASTILLA Y LEÓN		308,5
	Ávila	22,3
	Burgos	41,8
	León	77,4
	Palencia	18,1
	Salamanca	41,6
	Segovia	22,4
	Soria	10,7
	Valladolid	50,9
	Zamora	23,3

(continúa)

Cuadro AE.VI.9 (continuación)

PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 122 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2022 (ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Provincia	Total participación
CASTILLA-LA MANCHA		335,8
	Albacete	49,9
	Ciudad Real	98,9
	Cuenca	30,9
	Guadalajara	38,8
	Toledo	117,3
CATALUÑA		1.012,8
	Barcelona	625,7
	Girona	171,9
	Lleida	70,9
	Tarragona	144,3
EXTREMADURA		177,0
	Badajoz	108,8
	Cáceres	68,2
GALICIA		416,0
	Coruña, A	186,2
	Lugo	51,3
	Ourense	45,7
	Pontevedra	132,8
C. MADRID		332,3
R. MURCIA		183,7
NAVARRA		0,7
PAÍS VASCO		2,6
	Álava	0,4
	Guipúzcoa	0,8
	Vizcaya	1,4
LA RIOJA		38,1
C. VALENCIANA		818,7
	Alicante	298,0
	Castellón	99,8
	Valencia	420,9
CEUTA		23,1
MELILLA		23,5
TOTAL NACIONAL		**5.649,4**

Cuadro AE.VI.10

PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 111 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2022 (ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS

(Millones de euros)

Provincia	Importe anual cesión (Extrapresupuestario)	Importe anual fondo complementario (Presupuestario)
Almería	15,8	85,9
Cádiz	29,6	209,7
Córdoba	14,6	88,6
Granada	12,2	71,9
Huelva	6,2	41,5
Jaén	5,4	30,1
Málaga	41,3	357,9
Sevilla	42,8	393,7
TOTAL ANDALUCÍA	167,9	1.279,3
Huesca	3,1	11,5
Teruel	2,1	7,6
Zaragoza	40,2	291,6
TOTAL ARAGÓN	45,4	310,7
Oviedo	30,7	150,9
TOTAL P. ASTURIAS	30,7	150,9
I. Balears	28,3	91,6
TOTAL I. BALEARS	28,3	91,6
Palmas, Las	10,5	139,1
S.C.Tenerife	8,4	127,5
TOTAL CANARIAS	18,9	266,6
Cantabria	10,0	48,7
TOTAL CANTABRIA	10,0	48,7
Ávila	3,1	12,3
Burgos	10,5	40,7
León	7,3	37,5
Palencia	4,3	20,3
Salamanca	8,1	42,1
Segovia	2,8	14,3
Soria	2,3	8,1
Valladolid	18,3	84,9
Zamora	3,2	16,2
TOTAL CASTILLA Y LEÓN	59,9	276,4

(continúa)

Cuadro AE.VI.10 (continuación)

PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 111 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2022 (ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS

(Millones de euros)

Provincia	Importe anual cesión (Extrapresupuestario)	Importe anual fondo complementario (Presupuestario)
Albacete	8,5	41,5
Ciudad Real	4,0	17,1
Cuenca	2,6	11,6
Guadalajara	4,5	15,0
Toledo	8,4	37,2
TOTAL CASTILLA-MANCHA	28,0	122,4
Barcelona	213,7	1.686,6
Girona	6,6	20,8
Lleida	7,9	34,7
Tarragona	13,5	60,9
TOTAL CATALUÑA	241,7	1.803,0
Badajoz	9,3	48,3
Cáceres	4,7	18,4
TOTAL EXTREMADURA	14,0	66,7
Coruña, A	20,7	94,9
Lugo	5,0	23,0
Ourense	5,4	30,2
Pontevedra	19,6	99,3
TOTAL GALICIA	50,7	247,4
Madrid	404,2	2.211,1
TOTAL C. MADRID	404,2	2.211,1
Murcia	33,7	176,0
TOTAL R. MURCIA	33,7	176,0
Rioja, La	8,4	38,0
TOTAL RIOJA, LA	8,4	38,0
Alicante	32,2	180,5
Castellón	9,0	39,2
Valencia	49,7	403,3
TOTAL C. VALENCIANA	90,9	623,0
TOTAL NACIONAL	**1.232,7**	**7.711,8**

Cuadro AE.VI.11

PARTICIPACIÓN DE LAS DIPUTACIONES Y ENTES ASIMILADOS EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2022 (ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS

(Millones de euros)

Diputaciones y asimilados	Total cesión anual	Total anual fondo complementario. Asistencia Sanitaria
ANDALUCÍA	199,4	1.227,8
Almería	17,0	100,7
Cádiz	28,1	171,5
Córdoba	17,8	138,9
Granada	22,1	146,8
Huelva	12,3	95,1
Jaén	14,0	125,8
Málaga	40,7	188,6
Sevilla	47,4	260,4
ARAGÓN	42,5	265,3
Huesca	7,0	68,0
Teruel	4,0	55,2
Zaragoza	31,5	142,1
P. ASTURIAS	30,5	235,5
I. BALEARS	44,9	126,2
Ibiza	5,8	17,3
Formentera	0,4	1,6
Mallorca	35,3	91,9
Menorca	3,4	15,4
CANARIAS	21,6	458,8
Fuerteventura	1,0	21,5
Gran Canaria	9,4	181,5
Lanzarote	1,4	30,5
Gomera, La	0,1	10,7
Hierro, El	0,1	8,9
Palma, La	0,7	31,0
Tenerife	8,9	174,7
CASTILLA Y LEÓN	72,3	702,1
Ávila	4,1	58,0
Burgos	11,5	91,4
León	13,1	147,0
Palencia	4,8	68,0
Salamanca	9,8	92,4
Segovia	4,5	39,2
Soria	2,8	41,6
Valladolid	16,9	80,8
Zamora	4,8	83,7

(continúa)

Cuadro AE.VI.11 (continuación)

PARTICIPACIÓN DE LAS DIPUTACIONES Y ENTES ASIMILADOS EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2022 (ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS

(Millones de euros)

Diputaciones y asimilados	Total cesión anual	Total anual fondo complementario. Asistencia Sanitaria
CASTILLA-MANCHA	50,7	506,2
Albacete	9,6	97,1
Ciudad Real	11,8	147,1
Cuenca	4,9	68,9
Guadalajara	7,2	58,7
Toledo	17,2	134,4
CATALUÑA	279,4	938,9
Barcelona	210,8	608,1
Girona	29,1	108,5
Lerida	14,1	105,5
Tarragona	25,4	116,8
EXTREMADURA	23,6	324,0
Badajoz	14,8	174,8
Cáceres	8,8	149,2
GALICIA	74,9	597,8
Coruña, A	33,2	219,2
Lugo	8,5	92,4
Ourense	7,8	105,4
Pontevedra	25,4	180,8
R. MURCIA	36,8	232,4
NAVARRA	0,0	0,1
PAIS VASCO	0,0	0,4
Álava	0,0	0,1
Guipúzcoa	0,0	0,1
Vizcaya	0,0	0,2
C. VALENCIANA	140,1	818,4
Alicante	47,7	250,0
Castellón	16,6	116,3
Valencia	75,8	452,1
CIUDAD DE CEUTA	0,0	7,3
CIUDAD DE MELILLA	0,0	7,0
TOTAL DIP. Y ASIMILADOS	**1.016,7**	**6.448,2**

Anexo Normativo

Relación de las disposiciones más importantes dictadas en materia tributaria durante 2022

SUMARIO

		Página
I.	Tratados internacionales	315
II.	Derecho tributario general	316
III.	Impuesto sobre la renta de las personas físicas	317
IV.	Impuesto sobre el patrimonio	321
V.	Impuesto sobre sociedades	322
VI.	Impuesto sobre la renta de no residentes	324
VII.	Impuesto sobre sucesiones y donaciones	326
VIII.	Impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas	326
IX.	Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica	326
X.	Impuesto sobre el valor añadido	326
XI.	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados	329
XII.	Impuestos especiales	329
XIII.	Impuestos sobre las primas de seguros	330
XIV.	Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero	331
XV.	Impuesto sobre determinados servicios digitales	331
XVI.	Impuesto sobre las transacciones financieras	331
XVII.	Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos	332
XVIII.	Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables	333
XIX.	Tasas, exacciones parafiscales y precios públicos	333
XX.	Gravamen sobre el tráfico exterior de mercancías	335
XXI.	Mecenazgo	335

XXII. Régimen económico y fiscal de canarias 335
XXIII. Tributos locales..... 336
XXIV. Organización de la hacienda pública..... 336
XXV. Acontecimientos de excepcional interés público 337

I. TRATADOS INTERNACIONALES

1. Acuerdo entre el Reino de España y Ucrania sobre cooperación y asistencia mutua en materia aduanera, hecho en Madrid el 10 de septiembre de 2020 (BOE de 8 de febrero).

2. Enmienda al Anexo 6 del Convenio aduanero relativo al transporte internacional de mercancías al amparo de los cuadernos TIR (Convenio TIR), adoptada en Ginebra el 15 de octubre de 2020 (BOE de 18 de febrero).

3. Enmiendas al texto principal del Convenio aduanero relativo al transporte internacional de mercancías al amparo de los cuadernos TIR (Convenio TIR) e introducción de un nuevo Anexo 11, adoptadas en Ginebra el 6 de febrero de 2020 (BOE de 18 de febrero).

4. Enmiendas al texto principal del Convenio aduanero relativo al transporte internacional de mercancías al amparo de los cuadernos TIR (Convenio TIR), adoptadas en Ginebra el 15 de octubre de 2020 (BOE de 12 de marzo).

5. Terminación del Canje de Notas relativo a la fiscalidad de los rendimientos del ahorro entre el Reino de los Países Bajos, en nombre de las Antillas Holandesas y el Reino de España, hecho en Madrid y Willenstad el 26 de noviembre de 2004 y el 12 de abril de 2005 (BOE de 16 de junio).

6. Convenio multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios, hecho en París el 24 de noviembre de 2016. Notificación de España al Secretario General de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), como depositario del Convenio, de conformidad con las disposiciones de su artículo 35.7 (BOE de 21 de junio).

7. Enmiendas al artículo 18 y a los Anexos 1 y 6 del Convenio Aduanero relativo al Transporte Internacional de Mercancías al amparo de los Cuadernos TIR, adoptadas en Ginebra el 11 de febrero de 2021 (BOE de 27 de julio).

8. Convenio multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios, hecho en París el 24 de noviembre de 2016. Notificación de España al Secretario General de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), como depositario del Convenio, de conformidad con las disposiciones de su artículo 35.7 (BOE de 20 de diciembre).

II. DERECHO TRIBUTARIO GENERAL

9. Ley Orgánica 9/2022, de 28 de julio, por la que se establecen normas que faciliten el uso de información financiera y de otro tipo para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y otras disposiciones conexas y de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (BOE de 29 de julio).

10. Ley 1/2022, de 8 de febrero, por la que se modifica la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE de 9 de febrero).

11. Ley 5/2022, de 9 de marzo, por la que se modifican la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, y el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, en relación con las asimetrías híbridas (BOE de 10 de marzo).

12. Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, para la transposición de la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades (Directiva sobre reestructuración e insolvencia) (BOE de 6 de septiembre).

13. Ley 22/2022, de 19 de octubre, por la que se modifica la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra (BOE de 20 de octubre).

14. Real Decreto 392/2022, de 24 de mayo, por el que se modifica el Reglamento de la Junta Arbitral prevista en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por el Real Decreto 1760/2007, de 28 de diciembre (BOE de 25 de mayo).

15. Real Decreto 1039/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión

e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (BOE de 29 de diciembre).

16. Orden HFP/192/2022, de 8 de marzo, por la que se establecen los requisitos y modo de remisión a la Agencia Estatal de Administración Tributaria por parte de otras Administraciones Tributarias de solicitudes de envío de peticiones de asistencia mutua con base en la Directiva 2010/24/UE del Consejo, de 16 de marzo de 2010, sobre la asistencia mutua en materia de cobro de los créditos correspondientes a determinados impuestos, derechos y otras medidas, se determinan los canales y formas de transmisión de la información necesaria para la adecuada tramitación y seguimiento de dichas peticiones y se detalla el procedimiento de transferencia de los fondos que puedan recaudarse como consecuencia del envío de las mismas (BOE de 16 de marzo).

17. Orden HFP/534/2022, de 6 de junio, por la que se modifica la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios (BOE de 11 junio).

18. Orden ETD/1217/2022, de 29 de noviembre, por la que se regulan las declaraciones de movimientos de medios de pago en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (BOE de 8 de diciembre).

19. Resolución de 9 de junio de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se interpretan criterios del Manual de aplicación de los beneficios fiscales previstos en el apartado primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, correspondientes a los gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual, que sirvan para la promoción de los acontecimientos de excepcional interés público, aprobado por la Resolución de 25 de enero de 2018 (BOE de 11 de junio).

III. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

20. Ley 2/2022, de 24 de febrero, de medidas financieras de apoyo social y económico y de cumplimiento de la ejecución de sentencias (BOE de 25 de febrero).

21. Ley 5/2022, de 9 de marzo, por la que se modifican la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, y el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, en relación con las asimetrías híbridas (BOE de 10 de marzo).
22. Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 15 de junio).
23. Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (BOE de 1 de julio).
24. Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes (BOE de 22 de diciembre).
25. Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas (BOE de 24 de diciembre).
26. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE de 24 de diciembre).
27. Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras (BOE de 2 de marzo).
28. Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía (BOE de 16 de marzo).
29. Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania (BOE de 30 de marzo).
30. Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad (BOE de 27 de julio)

31. Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía (BOE de 19 de octubre).

32. Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad (BOE de 28 de diciembre).

33. Real Decreto 1039/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (BOE de 29 de diciembre).

34. Orden HFP/207/2022, de 16 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2021, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios electrónicos o telefónicos (BOE de 18 de marzo).

35. Orden HFP/413/2022, de 10 de mayo, por la que se reducen para el período impositivo 2021 los índices de rendimiento neto y se modifican los índices correctores por piensos adquiridos a terceros y por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE de 11 de mayo).

36. Orden HFP/823/2022, de 24 de agosto, por la que se aprueba el modelo 345 de «Declaración Informativa. Planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos. Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes individuales de Ahorro Sistemático, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia. Declaración anual partícipes, aportaciones y con-

tribuciones» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación, y se modifica la Orden HAP/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 187 de «Declaración informativa. Acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las Instituciones de Inversión Colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de IRPF, IS e IRNR en relación con rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones y derechos de suscripción» (BOE de 29 de agosto).

37. Orden HFP/1172/2022, de 29 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2023 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 1 de diciembre).

38. Orden HFP/1192/2022, de 1 de diciembre, por la que se modifican la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 198, de Declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios; la Orden EHA/3300/2008, de 7 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 196, de Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas obtenidas por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras; la Orden EHA/3514/2009, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 181 de Declaración informativa de préstamos y créditos, y operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles; la Orden HAP/2118/2015, de 9 de octubre, por la que se aprueba el modelo 280, «Declaración informativa anual de planes de ahorro a largo plazo»; la Orden HAP/2250/2015, de 23 de octubre, por la que se aprueba el modelo 184 de Declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas y por la que se modifican otras normas tributarias; y la Orden HAP/1695/2016, de 25 de octubre, por la que se aprueba el modelo 289, de Declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua (BOE de 3 de diciembre).

39. Orden HFP/1246/2022, de 14 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 480 de «Impuesto sobre las primas de seguros. Declaración resumen anual» y se determina la forma y procedimiento para su presentación, y se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la Declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas

ganancias patrimoniales e imputaciones de renta y se modifican otras normas tributarias (BOE de 19 de diciembre).

40. Orden HFP/1336/2022, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Orden HAC/177/2020, de 27 de febrero, por la que se aprueba el modelo 140, de solicitud del abono anticipado de la deducción por maternidad del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se regula la comunicación de variaciones que afecten al derecho a su abono anticipado y otra normativa tributaria (BOE de 30 de diciembre).

IV. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

41. Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (BOE de 1 de julio).

42. Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias (BOE de 28 de diciembre).

43. Orden HFP/115/2022, de 23 de febrero, por la que se aprueba la relación de valores negociados en centros de negociación, con su valor de negociación medio correspondiente al cuarto trimestre de 2021, a efectos de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2021 y de la declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas, y por la que se modifica la Orden EHA/3481/2008, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 189 de declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas, los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática (BOE de 25 de febrero).

44. Orden HFP/207/2022, de 16 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2021, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y

se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios electrónicos o telefónicos (BOE de 18 de marzo).

V. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

45. Ley 5/2022, de 9 de marzo, por la que se modifican la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, y el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, en relación con las asimetrías híbridas (BOE de 10 de marzo).

46. Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (BOE de 1 de julio).

47. Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes (BOE de 22 de diciembre).

48. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE de 24 de diciembre).

49. Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias (BOE de 28 de diciembre).

50. Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras (BOE de 2 de marzo).

51. Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del

sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía (BOE de 19 de octubre).

52. Orden HFP/379/2022, de 28 de abril, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondientes a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica (BOE de 4 de mayo).

53. Orden HFP/604/2022, de 30 de junio, por la que se modifica la Orden HFP/227/2017, de 13 de marzo, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica (BOE de 1 de julio).

54. Orden HFP/823/2022, de 24 de agosto, por la que se aprueba el modelo 345 de «Declaración Informativa. Planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos. Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes individuales de Ahorro Sistemático, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia. Declaración anual partícipes, aportaciones y contribuciones» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación, y se modifica la Orden HAP/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 187 de «Declaración informativa. Acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las Instituciones de Inversión Colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de IRPF, IS e IRNR en relación con rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones y derechos de suscripción» (BOE de 29 de agosto).

55. Orden HFP/1192/2022, de 1 de diciembre, por la que se modifican la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 198, de Declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios; la Orden EHA/3300/2008, de

7 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 196, de Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas obtenidas por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras; la Orden EHA/3514/2009, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 181 de Declaración informativa de préstamos y créditos, y operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles; la Orden HAP/2118/2015, de 9 de octubre, por la que se aprueba el modelo 280, «Declaración informativa anual de planes de ahorro a largo plazo»; la Orden HAP/2250/2015, de 23 de octubre, por la que se aprueba el modelo 184 de Declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas y por la que se modifican otras normas tributarias; y la Orden HAP/1695/2016, de 25 de octubre, por la que se aprueba el modelo 289, de Declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua (BOE de 3 de diciembre).

VI. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

56. Ley 5/2022, de 9 de marzo, por la que se modifican la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, y el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, en relación con las asimetrías híbridas (BOE de 10 de marzo).

57. Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes (BOE de 22 de diciembre).

58. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE de 24 de diciembre).

59. Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras (BOE de 2 de marzo).

60. Orden HFP/379/2022, de 28 de abril, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondientes a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución

de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica (BOE de 4 de mayo).

61. Orden HFP/823/2022, de 24 de agosto, por la que se aprueba el modelo 345 de «Declaración Informativa. Planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos. Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes individuales de Ahorro Sistemático, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia. Declaración anual partícipes, aportaciones y contribuciones» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación, y se modifica la Orden HAP/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 187 de «Declaración informativa. Acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las Instituciones de Inversión Colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de IRPF, IS e IRNR en relación con rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones y derechos de suscripción» (BOE de 29 de agosto).

62. Orden HFP/1192/2022, de 1 de diciembre, por la que se modifican la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 198, de Declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios; la Orden EHA/3300/2008, de 7 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 196, de Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas obtenidas por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras; la Orden EHA/3514/2009, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 181 de Declaración informativa de préstamos y créditos, y operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles; la Orden HAP/2118/2015, de 9 de octubre, por la que se aprueba el modelo 280, «Declaración informativa anual de planes de ahorro a largo plazo»; la Orden HAP/2250/2015, de 23 de octubre, por la que se aprueba el modelo 184 de Declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas y por la que se modifican otras normas tributarias; y la Orden HAP/1695/2016, de 25 de octubre, por la que se aprueba el modelo 289, de Declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua (BOE de 3 de diciembre).

VII. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

63. Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias (BOE de 28 de diciembre).

64. Orden HFP/1259/2022, de 14 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE de 20 de diciembre).

VIII. IMPUESTO TEMPORAL DE SOLIDARIDAD DE LAS GRANDES FORTUNAS

65. Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias (BOE de 28 de diciembre).

IX. IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

66. Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania (BOE de 30 de marzo).

67. Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma (BOE de 26 de junio).

68. Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad (BOE de 28 de diciembre).

69. Orden HFP/1123/2022, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2328/2014, de 11 de diciembre, por la que se aprueban los modelos 591 «Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Declaración anual de operaciones con contribuyentes» y 588 «Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Autoliquidación por cese de actividad de enero a octubre» y se establecen forma y procedimiento para su presentación (BOE de 22 de noviembre).

X. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

70. Ley 26/2022, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario (BOE de 20 de diciembre).

71. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE de 24 de diciembre).

72. Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras (BOE de 2 de marzo).

73. Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía (BOE de 16 de marzo).

74. Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania (BOE de 30 de marzo).

75. Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma (BOE de 26 de junio).

76. Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la apli-

cación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles (BOE de 21 de septiembre).

77. Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad (BOE de 28 de diciembre).

78. Orden HFP/493/2022, de 30 de mayo, por la que se modifica la Orden HAC/610/2021, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 369 «Impuesto sobre el Valor Añadido. Autoliquidación de los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos, que efectúen ventas a distancia de bienes y ciertas entregas interiores de bienes» y se determinan la forma y procedimiento para su presentación (BOE de 2 de junio).

79. Orden HFP/1124/2022, de 18 de noviembre, por la que se modifican la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del grupo de entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido; la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido, Autoliquidación, y el modelo 308 Impuesto sobre el Valor Añadido, solicitud de devolución: Recargo de equivalencia, artículo 30 bis del Reglamento del IVA y sujetos pasivos ocasionales y se modifican los anexos I y II de la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, así como otra normativa tributaria; y la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica el anexo I de la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (BOE de 22 de noviembre).

80. Orden HFP/1172/2022, de 29 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2023 el método de estimación objetiva del Impues-

to sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 1 de diciembre).

81. Orden HFP/1245/2022, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Orden HAC/3625/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 19 de diciembre).

XI. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

82. Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género (BOE de 22 de marzo).

83. Ley 26/2022, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario (BOE de 20 de diciembre).

84. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE de 24 de diciembre).

85. Real Decreto-ley 19/2022, de 22 de noviembre, por el que se establece un Código de Buenas Prácticas para aliviar la subida de los tipos de interés en préstamos hipotecarios sobre vivienda habitual, se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y se adoptan otras medidas estructurales para la mejora del mercado de préstamos hipotecarios (BOE de 23 de noviembre).

86. Orden HFP/1259/2022, de 14 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE de 20 de diciembre).

XII. IMPUESTOS ESPECIALES

87. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE de 24 de diciembre).

88. Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania (BOE de 30 de marzo).

89. Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma (BOE de 26 de junio).

90. Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad (BOE de 28 de diciembre).

91. Orden HFP/941/2022, de 3 de octubre, por la que se establece el procedimiento para la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional y por la que se modifica la Orden EHA/993/2010, de 21 de abril, por la que se establece el procedimiento para la devolución parcial de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos soportadas por los agricultores y ganaderos (BOE de 5 de octubre).

92. Orden HFP/1259/2022, de 14 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE de 20 de diciembre).

XIII. IMPUESTOS SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

93. Orden HFP/1246/2022, de 14 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 480 de «Impuesto sobre las primas de seguros. Declaración resumen anual» y se determina la forma y procedimiento para su presentación, y se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la Declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta y se modifican otras normas tributarias (BOE de 19 de diciembre).

XIV. IMPUESTO SOBRE LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO

94. Ley 14/2022, de 8 de julio, de modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el fin de regular las estadísticas de las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública (BOE de 9 de julio).

95. Real Decreto 712/2022, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero (BOE de 31 de agosto).

96. Orden HFP/826/2022, de 30 de agosto, por la que se aprueba el modelo 587 «Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero. Autoliquidación» y el modelo A23 «Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero. Solicitud de devolución», se determinan la forma y procedimiento para la presentación de los mismos, y se regulan la inscripción en el Registro territorial y la llevanza de la contabilidad de existencias (BOE de 31 de agosto).

XV. IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS SERVICIOS DIGITALES

97. Orden HFP/480/2022, de 23 de mayo, por la que se modifica la Orden HAC/590/2021, de 9 de junio, por la que se aprueba el modelo 490 de «Autoliquidación del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales» y se determina la forma y procedimiento para su presentación (BOE de 31 de mayo).

XVI. IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS

98. Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (BOE de 1 de julio).

XVII. IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS

99. Ley Orgánica 9/2022, de 28 de julio, por la que se establecen normas que faciliten el uso de información financiera y de otro tipo para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y otras disposiciones conexas y de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (BOE de 29 de julio).

100. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (BOE de 9 de abril).

101. Ley 32/2022, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 18/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión (BOE de 28 de diciembre).

102. Ley 33/2022, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 26/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión (BOE de 28 de diciembre).

103. Ley 34/2022, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 16/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Cataluña y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión (BOE de 28 de diciembre).

104. Ley 35/2022, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 23/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunitat Valenciana y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión (BOE de 28 de diciembre).

105. Ley 36/2022, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 17/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión (BOE de 28 de diciembre).

106. Ley 37/2022, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión (BOE de 28 de diciembre).

107. Orden HFP/1337/2022, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 593 «Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos,

la incineración y la coincineración de residuos. Autoliquidación», se establece la forma y procedimiento para su presentación, se regula la inscripción en el Registro territorial de los obligados tributarios por el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos y se aprueba el modelo de tarjeta de inscripción (BOE de 30 de diciembre).

XVIII. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LOS ENVASES DE PLÁSTICO NO REUTILIZABLES

108. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (BOE de 9 de abril).

109. Orden HFP/1314/2022, de 28 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 592 «Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación» y el modelo A22 «Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Solicitud de devolución», se determinan la forma y procedimiento para su presentación, y se regulan la inscripción en el Registro territorial, la llevanza de la contabilidad y la presentación del libro registro de existencias (BOE de 30 de diciembre).

XIX. TASAS, EXACCIONES PARAFISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS

110. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (BOE de 9 de abril).

111. Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones (BOE de 29 de junio).

112. Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (BOE de 1 de julio).

113. Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE de 6 de septiembre).

114. Ley 26/2022, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario (BOE de 20 de diciembre).

115. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE de 24 de diciembre).

116. Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias (BOE de 28 de diciembre).

117. Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania (BOE de 30 de marzo).

118. Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad (BOE de 28 de diciembre).

119. Orden APA/152/2022, de 2 de marzo, por la que se modifica la Orden AAA/317/2014, de 25 de febrero, por la que se establecen los precios públicos de las visitas teatralizadas, así como el régimen de visitas guiadas, al inmueble del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente sito en el Paseo Infanta Isabel, 1 de Madrid (BOE de 4 de marzo).

120. Orden TMA/200/2022, de 14 de marzo, por la que se modifica el apartado quinto del anexo I del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, por el que se aprueban las tarifas a aplicar por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol) y se modifica el tipo de interés por mora en el pago de dichas tarifas (BOE de 17 de marzo).

121. Orden EFP/435/2022, de 6 de mayo, por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2022/23 (BOE de 17 de mayo).

122. Orden UNI/645/2022, de 5 de julio, por la que se fijan los precios públicos por los servicios académicos universitarios y otros servicios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso 2022-2023 (BOE de 7 de julio).

123. Orden SND/1171/2022, de 21 de noviembre, por la que se establecen los precios públicos aplicables a las actividades y prestación de servicios a realizar por el Centro Nacional de Certificación de Productos Sanitarios (BOE de 30 de noviembre).

124. Orden CUD/1205/2022, de 28 de noviembre, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios de mediación y arbitraje de la Sección Primera de la Comisión de Propiedad Intelectual (BOE de 6 de diciembre).

XX. GRAVAMEN SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

125. Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras (BOE de 2 de marzo).

126. Orden HFP/762/2022, de 2 de agosto, por la que se autoriza la reducción de la Zona Franca de Vigo (BOE de 6 de agosto).

XXI. MECENAZGO

127. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE de 24 de diciembre).

XXII. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS

128. Ley 2/2022, de 24 de febrero, de medidas financieras de apoyo social y económico y de cumplimiento de la ejecución de sentencias (BOE de 25 de febrero).

129. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE de 24 de diciembre).

130. Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias (BOE de 28 de diciembre).

XXIII. TRIBUTOS LOCALES

131. Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género (BOE de 22 de marzo).

132. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (BOE de 9 de abril).

133. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE de 24 de diciembre).

134. Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía (BOE de 16 de marzo).

135. Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad (BOE de 28 de diciembre).

XXIV. ORGANIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA

136. Real Decreto 611/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (BOE de 27 de julio).

137. Orden HFP/114/2022, de 22 de febrero, por la que se modifica la Orden de 2 de junio de 1994, por la que se desarrolla la estructura de la Agencia Estatal de Administración Tributarias (BOE de 25 de febrero).

138. Orden HFP/179/2022, de 8 de marzo, por la que se modifica la Orden PRE/3581/2007, de 10 de diciembre, por la que se establecen los departamentos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se les atribuyen funciones y competencias (BOE de 14 de marzo).

139. Orden HFP/1125/2022, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Orden PRE/3581/2007, de 10 de diciembre, por la que se establecen los departamentos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se les atribuyen funciones y competencias (BOE de 22 de noviembre).

XXV. ACONTECIMIENTOS DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO

140. Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones (BOE de 29 de junio).

141. Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE de 6 de septiembre).

142. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE de 24 de diciembre).

143. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte (BOE de 31 de diciembre).

144. Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras (BOE de 2 de marzo).